THE UNIVERSITY
OF ILLINOIS
LIBRARY

g 354.724
Z11p
n.s.v. 18

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

AÑO VI.—TOMO XVIII—NUEVA EPOCA NUMERO 1

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 3 de enero de 1925

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno General.

Resultado de la revisión del expediente sobre dotación de tierras, promovida por los vecinos del rancho de Santa Elena y su anexo Rancho Nuevo, Municipio de Ojocaliente, Zac..... 1
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Ley sobre Bancos Refaccionarios..... 3
Cancelación del registro fiscal de las minas La Fortuna, Socavón Aventurado, San Carlos, El Rosario, San Antonio y Mina Principal, en el Estado de Zacatecas..... 6

Gobierno del Estado.

Decreto núm. 220 del H. Congreso, que designa Presidente Municipal Provisional del Municipio de Susticacán, al C. Gregorio Hernández..... 6
Decreto núm. 216 del H. Congreso, que aprueba la Ley de Enseñanza Normal. 7
Avisos judiciales..... 8
Extractos de Minería..... 9
Avisos diversos..... 12

Gobierno General

COMISION NACIONAL AGRARIA

SECRETARIA GENERAL.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de tierras, promovida por los vecinos del rancho de Santa Elena y su anexo Rancho Nuevo, Municipio de Ojocaliente, del Estado de Zacatecas; y

RESULTANDO PRIMERO. Que en escrito de 31 de agosto de 1921, los vecinos del rancho de Santa Elena y su anexo Rancho Nuevo, solicitaron ante el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, que se dotara de tierras a los expresados lugares, en cantidad suficiente para que atendiera a sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO. Que el asunto se pasó a la Comisión Local Agraria para que lo substanciara con arreglo a derecho, en donde se recabaron en el expediente respectivo los datos siguientes: que Santa Elena y su anexo ya referido tienen la categoría política de ranchos; que allí existen entre jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años, 178 capacitados para obtener tierras por dotación; y que el único inmueble afectable es la hacienda denominada «El Carro», propiedad de la Nación, siendo de gran superficie y de mala calidad sus tierras.

RESULTANDO TERCERO. Que el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, de acuerdo con el parecer de la Comisión Local Agraria, en 25 de junio de 1923, resolvió:

"1o.—Es de dotarse y se dota al Rancho de Santa Elena y al de Rancho Nuevo Municipio de Ojocaliente, en calidad de ejidos, con una superficie de 3.560 hectáras de terreno de temporal".

"2o.— El terreno necesario para la dotación será tomado de la Hacienda de «El Carro» y la localización se hará conforme el proyecto relativo del perito Armando M. Ortiz que corre agregado a este expediente».

"3o....."

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

En 1º de julio de 1923, se dió posesión a los vecinos del rancho de Santa Elena y su anexo Rancho Nuevo, de las tierras con que se les había dotado.

CONSIDERANDO PRIMERO. Que la categoría política de Santa Elena y su anexo Rancho Nuevo se ha comprobado debidamente, pues en la división territorial del Estado de Zacatecas, se denominan ranchos a los que en otras entidades federativas se llaman rancherías; y en ese concepto los vecinos de los mencionados lugares, han tenido perfecto derecho para ejercitar la acción a que se contrae el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915, con el fin de que se les dote de tierras para cubrir sus necesidades agrícolas.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que tomándose en cuenta los datos que ya se han especificado, al rancho de Santa Elena y su anexo Rancho Nuevo, debe dotársele de 4,272 H. de tierras, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para que se adjudiquen 24 H. en el reparto definitivo, a cada individuo capacitado para obtener dotación, tomándose las 4,272 H. dotadas, de la única hacienda colindante denominada El Carro, modificándose, por consiguiente, el fallo que se revisa.

CONSIDERANDO TERCERO. Que como la expresada hacienda pertenece a la Nación, deberá comunicarse este fallo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que haga la declaratoria de que las 4.272 H. de tierra ya expresadas, han salido del dominio de la Nación para dotar al rancho de Santa Elena y su anexo Rancho Nuevo.

CONSIDERANDO CUARTO. Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las Leyes de la materia.

Por todo lo expuesto, y con fundamento de los artículos 3o. 9o. y 10o. de la Ley de 6 de enero de 1915, 1º, 2o, 9º, y 11º del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente de la República, debía resolver y resuelve:

PRIMERO. Es de modificarse y se modifica la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, en 25 de junio de 1923, en los términos siguientes:

g 354.724
Z11p
no.VI.18

SEGUNDO. Se dota al rancho de Santa Elena y su anexo Rancho Nuevo, Municipio de Ojocaliente, de la expresada entidad federativa, de CUATRO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y DOS hectáreas de tierra con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, las que se tomarán de la única hacienda colindante denominada El Carro, localizándose las tierras dotadas de la manera que se indique en el plano formado por el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, aprobado por quien corresponda.

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que haga la declaratoria de que las 4,272 H. de tierra, han salido del dominio de la Nación para dotar al rancho de Santa Elena y su anexo Rancho Nuevo.

CUARTO. Se previene a los vecinos del rancho de Santa Elena y su anexo Rancho Nuevo, que a partir de la fecha de la actual resolución, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar, la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad; en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

QUINTO. Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que ha sufrido la finca afectada con la dotación concedida al rancho de Santa Elena y su anexo Rancho Nuevo, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la Oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

SEXTO. Esta resolución debe considerarse como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

SEPTIMO. El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO. Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria, y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

NOVENO. Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO. Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El Pte. Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, P. Elías Calles.—Rúbrica.—Srio. de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Local Agraria, Luis L. León —Rúbrica.—Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección
México, D. F., 23 de diciembre de 1924.—El Vocal, Srio. Gral. de la Comisión Nacional Agraria, W. R. Caloca.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LEY SOBRE BANCOS REFACCIONARIOS

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

655767

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme la siguiente Ley:

"ALVARO OBREGON", Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido en el Ramo de Hacienda por el H. Congreso de la Unión, he tenido a bien expedir la siguiente:

LEY SOBRE BANCOS REFACCIONARIOS

CAPITULO I

Del objeto y constitución de los Bancos Refaccionarios.

ARTICULO 1.—Bajo la denominación de Bancos Refaccionarios se designan las instituciones de crédito destinadas especialmente a facilitar las operaciones agrícolas, industriales y mineras, por medio de préstamos privilegiados en forma diversa de la hipoteca, y emitiendo títulos de crédito a corto plazo, que causan réditos y son pagaderos en día fijo.

ARTICULO 2.—Los Bancos Refaccionarios sólo podrán establecerse en la República mediante concesión especial otorgada por el Ejecutivo de la Unión, con todos los requisitos y condiciones que determina la presente ley.

ARTICULO 3.—Por ningún motivo se otorgarán concesiones para el establecimiento de Bancos Refaccionarios, sin que los solicitantes hayan depositado previamente en la Tesorería General de la Nación, el 20% de la suma que el nuevo Banco deba tener en caja para constituírse, ya sea en oro nacional o en bonos de la Deuda Pública Mexicana, estimados a su valor de plaza. El depósito será devuelto tan pronto cono el Banco dé principio a sus operaciones.

ARTICULO 4.—Las concesiones para el establecimiento de Bancos Refaccionarios podrán otorgarse a favor de individuos particulares o de sociedades anónimas; peor la explotación de dichas concesiones sólo podrá hacerse por medio de sociedades anónimas legalmente constituidas.

ARTICULO 5.—Las concesiones a favor de particulares serán otorgadas a nombre de tres personas, cuando menos, las que deberán comprobar, dentro de los tres meses siguientes, la constitución de la sociedad anónima que se propongan explotar, la concesión y el traspaso de ésta a favor de la sociedad.

ARTICULO 6.—Las sociedades anónimas que se organicen en la República para la explotación de Bancos Refaccionarios se sujetarán al Código de Comercio en todo lo que no esté preceptuado en las siguientes bases:

I.—El número de los socios será, cuando menos, de siete;

II.—El capital social nunca será menor de.....$1.000,000 para los Bancos que se establezcan en el Distrito Federal, ni de $500,000 para los que se establezcan en los Estados o en los Territorios Federales;

III.—Para el aumento o disminución del capital social, se necesitará la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda;

IV.—La sociedad no podrá constituírse sin que esté íntegramente suscrito el capital social y se haya enterado, en efectivo, el 50%;

V.—El domicilio de la sociedad se fijará en el lugar de la Repùblica donde se establezca la casa matriz;

VI.—Las acciones serán nominativas, mientras su valor no quede íntegramente pagado;

VII.—El fondo de reserva se formará del 10% de las utilidades netas anuales, hasta llegar a la tercia parte, o más, del monto del capital social.

ARTICULO 7.—La duración de las concesiones en ningún caso excederá de treinta años, contados desde la fecha de esta ley, y tales concesiones no tendrán otro carácter que el de una mera autorización para establecer y explotar el Banco Refaccionario de que se trate, con sujeción a las leyes que rijan sobre la materia.

ARTICULO 8.—Las instituciones establecidas en país extranjero que emitan bonos de caja, no podrán tener en la

República agencias o sucursales para la emición o el pago de dichos títulos.

ARTICULO 9. —Las bases consecutivas y estatutos de las sociedades que se organicen para la explotación de Bancos Refaccionarios, serán sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, antes de que el Banco dé principio a sus operaciones y sólo para el efecto de que unas y otros queden ajustados a los preceptos del Código de Comercio, a los especiales contenidos en la presente ley y a las demás disposiciones administrativas de carácter general en materia de Bancos.

La obligación que inpone este artículo se extiende a toda modificación ulterior de las bases constitutivas y de los estatutos.

ARTICULO 10.—El establecimiento de sucursales o agencias fuera del Estado, Distrito Federal o Territorios donde el Banco tuviere su domicilio, se regirá por la concesión respectiva.

ARTICULO 11.—La fusión de dos o más Bancos no podrá verificarse sin previa aprobación de la Secretaría de Hacienda, ya sea que uno de dichos establecimientos quede existente y los otros desaparezcan, o bien que de la fusión resulte una institución enteramente nueva.

ARTICULO 12.—No podrá entrar a funcionar ningún individuo del Consejo de Administración ni del Consultivo, si lo hubiere, sin garantizar previamente su manejo, constituyendo un depósito en el Banco, ya sea en numerario o ya en acciones del propio Banco, por el valor que señalen los estatutos.

(Continuara)

CANCELACION del registro fiscal de la mina "La Fortuna", en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas y Petróleo.—Minas.—Exp. 1537.—Núm. 19799.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal número 1537, correspondiente a la mina denominada "La Fortuna", que ubica en el Municipio de Mezquital del Oro, del Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mexico, 29 de octubre de 1924.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Leop. Vázquez.

CANCELACION del registro fiscal de la mina "Socavón Aventurado", enel Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas y Petróleo.—Minas.—Exp. 1538.—Núm. 19800.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal número 1538, correspondiente a la mina denominada "Socavón Aventurado", que ubica en el Municipio de Mezquital del Oro, del Estado de Zacatecs.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 29 de octubre de 1924.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Leop. Vázquez.

CANCELACION del registro fiscal de la mina «San Carlos», en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas y Petróleo—Minas.—Exp. 1532.—Núm. 19784.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal número 1538 correspondiente a la mina denominado "San Carlos", que ubica en el Municipio de Mezquital del Oro, del Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 29 de octubre de 1924.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Leop. Vázquez.

CANCELACION del registro fiscal de la mina "El Rosario", en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas y Petróleo.—Minas.—Exp. 1533.—Núm. 19785.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal número 1533, corespondiente a la mina denominada «El Rosario», que ubica en el Municipio de Mezquital del Oro, del Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 29 de octubre de 1924.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Leop. Vázquez,

---

CANCELACION del registro fiscal de la mina «San Antonio», en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas y Petróleo.—Minas.—Exp. 1536.—Núm. 19798.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal número 1536, correspondiente a la mina denominada "San Antonio", que ubica en el Municipio de Mezquital del Oro, del Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 29 de octubre de 1924.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Leop. Vázquez.

CANCELACION del registro fiscal de la mina "Mina Principal", en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas y Petróleo.—Minas.—Exp. 1531.—Núm. 19783.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal número 1531, correspondiente a la mina denominada "Mina Principal", que ubica en el Municipio de Mezquital del Oro, del Estado de Zacatecas,

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, 29 de octubre de 1924.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Leop. Vázquez.

Gobierno del Estado

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios de la Comisión Permanente del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 220.

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se designa Presidente Provisional del Municipio de Susticacán al ciudadano Gregorio Hernández, en virtud de haber renunciado el ciudadano Juan N. Carlos el cargo de referencia que tuvo a bien conferirle la H. Legislatura del Estado por decreto número 166 de 13 de noviembre del año próximo pasado.

ARTICULO SEGUNDO.—El Presidente designado tomará posesión de su cargo con las formalidades y prerrogativas que indica el artículo 2o. del expresado decreto número 166, durando en fun

ciones hasta en tanto el H. Congreso resuelva lo conducente.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dos días del mes de enero de mil novecientos veinticinco.—Carlos García, D. P.—J. Jesús Romo, D. S,—J. Falcón, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los siete días del mes de enero de mil novecientos veinticinco.—A. Castañeda.—El Secretario Gral. Int. Lic. J. R. Garaycoechea.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUM. 216.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Careciendo la Escuela Normal Mixta de un Plan de Estudios apropiado a las condiciones actuales de enseñanza, así como careciendo también de reglamento a ese Plan de Estudios y de reglamento económico que estén en consonancia con las necesidades de la época, se aprueban la siguiente Ley de Enseñanza Normal y reglamentos:

LEY DE ENSEÑANZA NORMAL.

Art. 1o.—La enseñanza tanto en la Escuela Normal Mixta de la Capital, como en las Normales Regionales establecidas o que se establecieren, tendrá por objeto la preparación, tanto científica como práctica, de los jóvenes de ambos sexos que deseen dedicarse a la carrera del magisterio, procurando, para este fin, que adquieran no solamente los conocimientos necesarios, sino también de un modo principal, la educación especial que se requiere para ser verdaderos maestros.

Art. 2o.—Los títulos que el Estado otorgue para el ejercicio del magisterio, serán de dos categorías:

I.—Profesores Normalistas de Enseñanza Primaria Elemental.

II.—Profesores Normalistas de Instrucción Primaria Superior.

Art. 3o.—Los alumnos que aspiren al título de Profesores Normalistas de Enseñanza Primaria Elemental, harán sus estudios en las Escuelas Normales Regionales; y los que deseen obtenerlo como profesores normalistas de Enseñanza Primaria Superior, en la Escuela Normal Mixta de la Capital.

Art. 4o.—La enseñanza que se imparta en estos establecimientos, será laica y gratuita, con excepción de la Carrera de Comercio, debiendo los alumnos proveerse de los libros y útiles indispensables para sus clases.

Art. 5o.—El Plan de Estudios que comprende la carrera de Profesor Normalista de Enseñanza Primaria Elemental para las escuelas rurales, es el siguiente:

PRIMER AÑO.

Aritmética, nociones de Algebra y Geometría. (Continuará),

Congregación Municipal de
Gral. Enrique Estrada

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido una mula colorada y una yegua del mismo color marcadas con fierros desconocidos, los que de conformidad con lo que prefijan los artículos 712 y 717 del Código Civil se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar, si antes de la última publicación de este aviso no fueren legalmente reclamadas.

Sufragio Efectivo, No Reelección.
Cong. Gral. Enrique Estrada Noviembre 25 de 1924.

El P. M. Pedro Domínguez.—El Srio. Leonardo Reyes.

35 36 1

JUDICIALES

Juzgado de 1a. Instancia, Distrito de Jerez, Zac.

EDICTO.

En juicio mercantil ejecutivo, promovido por María Jesús Llamas de la Torre contra Norberta Rayas, el Juzgado dispuso: que se saque a remate los bienes embargados, anunciándose su venta por edictos publicados por tres veces de nueve en nueve días en los periódicos "Oficial del Estado y Patria", cuya almoneda deberá tener lugar en el local del Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente al de la última publicación, sirviendo de base para el remate el precio fijado por los peritos.

Las fincas que se rematan son: una casa en la calle de Morelos número nueve compuesta de varias piezas, lindando al Oriente con la calle citada, al Norte con casa de Luis Escobedo González, al Sur con herederos de Trinidad Acuña Solís. —Dimensiones, de cabezal diez metros ochenta centímetros, y de fondo treinta y ocho metros treinta centímetros. —Valuada en cien pesos.

Otra casa en la calle de Hidalgo número cinco y linda al Oriente con propiedad de las señoritas Mier, al Poniente con la calle, al Norte con herederos de Casimira Aguilar, y al Sur con Herlinda Berriozábal, construida dicha finca en un terreno de siete metros treinta y cinco centímetros frente, por catorce metros sesenta centímetros fondo, valuada en ciento veinticinco pesos.

Se expide el presente para su publicación en el periódico «Oficial del Estado».

Ciudad García, a treintaiuno de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Doy fé.—Jesús M. Ramírez.—Anto. I. Guerrero.

1, 8 y 5

Juzgado de 1ra. Instancia del Partido de Nochistlán, Edo. de Zacs.

CEDULA HIPOTECARIA

El Lic José G. Avila se ha presentado ante este Juzgado como apoderado de D. Luis G. Martínez, demandando en la vía sumaria hipotecaria a la Sra. Rutilia Zárate de García el pago de la cantidad de cuatro mil pesos plata que en calidad de mutuo con interés al uno y medio por ciento mensual, réditos estipulados y vencidos y que se sigan venciendo en los términos del contrato de hipoteca, gastos y costas del juicio. Funda su acción en el segundo testimonio expedido por el C. Ismael Martínez con el carácter de Juez Municipal en funciones del de 1ra. Instancia de este Distrito Judicial, de la escritura de hipoteca número tres otorgada en esta ciudad el día diez de agosto del año de 1911, ante el Notario Público Jesús Brandt, por don Salvador Villegas a favor de don Luis G. Martínez, según la cual aparece hipotecado el rancho "San José del Fresno", que se encuentra en el partido de Juchipila del Estado de Zacatecas.

El Juzgado con fecha 21 de enero corriente año dictó el siguiente auto:

"Nochistlán, 21 de enero de 1924. Pó presentado con el escrito de cuenta y documentos a que se refiere. Téngase al Lic. José. G. Avila como apoderado del Sr. Luis G. Martínez, en el presente negocio; y con fundamento en los artículos 307 del Código Civil, 988, 992 y 993 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que el crédito que se reclama consta en escritura pública debidamente registrada, y es de plazo vencido, líbrese la cédula hipotecaria que se solicita, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y expídanse las copias que fueren necesarias; regístrese y fíjese en el lugar más aparente del predio y finca hipotecados; para lo cual líbrese exhorto con los insertos necesarios al Juez Municipal en funciones del de 1ra. Instancia de Juchipila para que en auxilio de este Juzgado verifique la diligencia decretada; notifíquese a la demandada, Sra. Rutilia Zárate, con

el apercibimiento de ley para que por me dio de su legítimo representante el Sr. José García Ortega, ocurra a este Juzga do, dentro del término de tres días a con testar la demanda que en su contra se promueve o a oponer las excepciones que tuviere, y para que manifieste si acepta el depósito de la finca o se allana a entre gar la tenencia material de la misma, a su acreedor; téngase como perito de la parte actora al Sr. don Evaristo Ruiz y prevéngase a la parte demandada nom bre perito por su parte y se pongan de a uerdo en la designación de un tercero para el caso de discordia. Para sus e ectos servirá el presente de mandamien o en forma.—El Juez de 1ra. Instancia lo ecretó.—Damos fe.—Firmados. Juan J. egalado.—A.—Publio C. Ceballos.—.—Braulio Lara E.

En virtud de las constancias que pre eden queda sujeta la expresada finca de an José del Fresno, a juicio hipotecario gún las prevenciones de la ley.

Lo que se hace saber a las autoridades al público para que no se practique en finca que se menciona ningún embar o, toma de posesión, diligencia precau ria o cualquier otro que entorpezca el rso del presente juicio y viole los dere os en él adquiridos por el Sr. Luis G. artínez.

Dado en el Juzgado de 1ra. Instancia l Distrito Judicial de Nochistlán, Zaca cas, a los veintitrés días del mes de ma de mil novecientos veinticuatro.—Fir ado.—Juan J Regalado.

Se expide para su publicación por u sola vez en el Periódico Oficial del Es do.

Nochistlán, veintiseis de noviembre de l novecientos veinticuatro.—Doy fe. an J. Regalado.—Públio C. Ceballos, io.

Minería

Agencia de Minería en Pinos, Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de conce n del fundo minero "MARIA", expe nte núm. 1205.

Expediente núm. 1205, del fundo mine ro "MARIA", con superficie de ocho hectáreas, 35 areas, 58.5542 centiáreas, solicitado por el señor Santiago Ruiz, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2da. calle de La Alegría nú mero 43, para explotar oro y plata, y ad mitido el día 17 de mayo de 1924.

Ubicación: a 400 metros aproximada mente al Oeste del perímetro de esta ciu dad, sobre el fundo minero que se llamó "Segundas Anexas a Tres Amigos", exp. desaprobado 1194. Municipalidad de Pi nos. Distrito del mismo nombre, Estado de Zacatecas.

Colindancias: por A—B y J—A "La Candelaria", registro número 11957; por por B—C, en parte "Protectora", expe diente 1198, y «La Góngora», expedien te 1229 que antes era terreno libre; por C—D, «La Dificultad», título 63112 y "Elisa", título 60761; en D, "Aurora", título 61583; por D—E y E—F, "Santa Ana", registro número 11959; por F—G, en parte terreno libre y en parte «El To po Grande», título 63113; y por G—H, y H—J, "La Estela", título 57882.

El punto de partida, es la mojonera SW. del fundo «La Calendaria», registro 11957, que se llamará A, y la mensura se hará como sigue:

A—B	N 33°30'E.	209.114	metros
B—C	N. 71°30'W.	294.272	id
C—D	S 19°26'W.	297.282	id
D—E	S 71°30'E	200.—	id
E—F	S 18°30'W	157.824	id
F—G	S. 71°50'E.	142.943	id
G—H	N. 6°40'W.	182.720	id
H—J	N 83°20'E.	84.671	id
J—A	N 56°30'W.	193.032	id

El perito que aceptó es el Sr. Margarito Herrera, con domicilio en esta ciudad 2da. calle de Oteiza número 3.

Certificado de depósito: original número 10, por valor de $88.00 ¢ o. n. y adicional núm. 40, por valor de $11.00 ¢ o. n. expedidos el día 15 de mayo de 1924, y hoy respectivamente.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 2 de diciembre de 1924.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera. 36, 37 y 1

Agencia de Minería en
Sombrerete, Zacs.

EXTRACTO de la solicitud de concesión del fundo minero "EL JABALI", expediente número 788.

Expediente núm. 788 del fundo minero «El Jabalí», con superficie de 5 hectáreas, solicitado por los señores Arturo Castillo, Manuel Olvera, Ismael Rodríguez, Estanislao Castañeda y Julio Zavala, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la población de Riogrande, Zac., a nombre de los mismos, para explotar oro y plata, y admitido el 17 de diciembre actual.

Ubicación: Sobre la Ceja del Jabalí, al S.E y como a 12 kilómetros de la mencionada población de Riogrande, Municipalidad del mismo nombre, distrito minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Ningunas siendo terreno libre por todos sus rumbos.

El punto de partida es un calado sobre la veta, la que lleva una dirección de Norte a Sur con echado al Poniente, y la mensura se hará, con los grados que determine el perito, como sigue:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
P.P.—A—B.	Oriente	25 metros.
B—C.	Sur	300 id.
C—D.	Poniente	100 id.
D—E.	Norte	500 id.
E—F.	Oriente	100 id.
F—B.	Sur	100 id.

El perito que aceptó, es el señor Ingeniero Enrique C. Moreno, con domicilio en la misma población de Riogrande.

Certificado de depósito núm. 22, por valor de $ 55.00¢, expedido el 15 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 30 de diciembre de 1924.—El Agte. de Minería, Eliseo Contreras. 1, 2 y 3.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

EXTRACTO de la solicitud del fundo minero "MORELOS", exp. núm. 3425, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3425, del fundo minero «Morelos», con superficie de 3 pertenencias mineras, solicitado por el Sr. Juan A. Ramírez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Lino Pérez, en San Pedro de Ocampo, Zacs. a nombre de él mismo para explotar minerales de plomo, plata y oro, y admitido el 4 de diciembre actual.

Ubicación: en la falda norte de la Sierra de Zuluaga al poniente del cañón de Nalgazo en terrenos del Municipio de S. Pedro de Ocampo, Estado de Zacatecas y como a tres kilómetros al Sur de la ciudad ya citada, y que ocuparán parte del fundominero desaprobado "Morelos", expediente número 3340, y cuyas pertenencias se medirán de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida un pequeño piquete que se encuentra en el terreno: y de este punto al S.18°20'E se medirán 10 metros, al S.71°40'W 119 metros; al N.18°20'W. se medirán 100 metros; al N.71°40'E 300 metros; al S.18°20E se medirán 100 metros, y al S.71°40'W 181 metros para cerrar. Los rumbos son astronómicos. No tiene colindantes pero si los hubiere el perito los señalará.

Certificado de depósito núm. 83 por valor de $ 33.00¢ inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido el 1ro de diciembre de 1924.

El perito que aceptó es el práctico Sr. J. Isaías G. Fuente, con domicilio Calle de Hidalgo núm. 45 de este lugar.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 11 de diciembre de 1924.—El Agte. de Minería L. M. Ovalle. 1, 2 y 3.

Agencia de Minería en
Sombrerete, Zacs.

EXTRACTO de la solicitud de concesión del fundo minero "COVARRUBIAS", exp. número 787.

Exp. número 787 del fundo minero "COVARRUBIAS", con superficie de hectáreas, solicitado por los Sres. Artu

ro Castillo, Manuel O l v e r a, Ismael Rodríguez, Estanislao Castañeda y Julio Zavala. de nacionalidad mexicana, con domicilio en la población de Riogrande, Zacs., a nombre de los mismos, para explotar oro y plata.

Ubicación: En las Lomas Blancas de la Municipalidad de Riogrande, al S. E. y como a 12 kilómetros de la mencionada población de Riogrande, Distrito minero de Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Colindancias: Ningunas, siendo terreno libre por todos sus rumbos.

El punto de partida es una cata de poca profundidad, que se c o n o c e con el nombre de «Cóvarrubias», y de aquí se medirán astronómicamente con rumbos aproximados, que el perito determinará con exactitud, 25 metros al Oriente; luego, en ángulos rectos:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
B—C.	Sur	300 metros.
C—D.	Poniente	100 id.
D—E.	Norte	500 id.
E—F.	Oriente	100 id.
F—B.	Sur	200 id

El perito que aceptó, es el Sr. Ing. Enrique C. Moreno, con domicilio conocido en la misma población de Riogrande, Zacatecas.

Certificado de depósito número 21, por valor de $55.00¢ expedido el 8 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 19 d e diciembre de 1924.—El Agte. de Minería, Eliseo Contreras. 1, 2 y 3.

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacs.

EXTRACTO de la solicitud de concesión del fundo minero "EL RADIO" expediente núm. 3427 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. por 3 veces consecutivas.

EXPEDIENTE núm. 3427 del fundo minero «EL RADIO», con superficie de 5 pertenencias, solicitado por el Sr. Emilio Uresti, en representación del Sr. Marcos U. González, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Morelos número 61 de este lugar, a nombre del Sr. González, para explotar minerales zinicosos y platosos, y admitido el 20 del actual.

Ubicación: en la continuación Norte del perímetro de diez pertenencias mineras que con fecha 15 de septiembre próximo pasado denunció la Cía. Industrial Mexicana, denuncio que está en tramitación en esta Oficina, y que está determinado sobre la caducidad de la mina de "DULCES NOMBRES" que está ubicada en la vertiente Norte del cañón conocido con el nombre de La Reynera de la Sierra que está al Poniente de la Congregación El Salvador, de este mismo Municipio, la figura geométrica que afectará el perímetro de las cinco pertenencias mineras que solicita, será la de un polígono irregular para la medición respectiva se tomará como punto de partida el vértice del ángulo Norte. Este formado por la segunda y tercera líneas de 200 mts. de Este a Poniente y 75 mts. de Sur a Norte, del referido denuncio Cuatro Amigos, de dicho punto de partida se medirán para fijar la mojonera número 1, 75 mets. al Norte sobre la tercera línea que de la misma medición y rumbo se establece en el mencionado denuncio minero Cuatro Amigos, de allí sobre la cuarta línea Norte del mismo denuncio "Cuatro Amigos", se medirán para fijar la mojonera número 2, 100 metros al Poniente, de allí al Norte para fijar la mojonera número 3 se medirán 200 metros, de allí al Este para fijar la mojonera número 4 se medirán 100 metros, de allí al Norte para fijar la mojonera número 5 se medirán 25 metros, de allí al Este para fijar la mojonera número 6 se medirán 100 metros, de allí al Sur para fijar la mojonera número 7 se medirán 300 metros, y de este punto al Poniente sobre la segunda línea del expresado denuncio minero "CUATRO AMIGOS", se medirán 100 metros para llegar al punto de partida y fijar la mojonera número 8, este perímetro que solicita determinado en la forma que queda expuesto, solamente pors us lados, Sur colinda con el mencionado perímetro Cuatro Amigos y por sus demás lados es te-

rreno libre, siendo todos sus rumbos aproximados y los que serán precisados por el perito al practicar la medición correspondiente.

El perito que aceptó es el Sr. Ing. Enrique Cavazos, con domicilio en la calle de Allende Sur núm 47 de la Ciudad de Saltillo, Coah.

Certificado de depósito número 85, por valor de $ 55.00¢ inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido el 17 de diciembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 27 de diciembre de 1924 —El Agte. de Minería, L. M. Ovalle. 1, y 2 3.

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal San José de la Isla y Castro.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, excisten de plazo vencido y marcados con fierros desconocidos una yegua tordilla y una burra parda, los que se rematarán en subasta publica frente a la Presidencia Municipal el siguiente domingo al día de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio efectivo. No Reelección

San José de la Isla, Diciembre 15 de 1924.—E. P. M. Antonio Muro.— El Srio. F. H. López.

36 37 y 1

Sub-recaudación de Rentas de Villa de Cos, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al Señor Victoriano Sánchez o a quien lo represente que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de $19.08¢ diez y nueve pesos ocho centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica más el impuesto federal respectivo y gastos a que hubiese lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad conocida coactiva.

Villa de Cos, Diciembre 15 de 1924.—El Sub-Recaudador, Gregorio Alvarado

36 37 y 1

Presidencia Municipal de Monte, Escobedo Zacatecas.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes. Un novillo mixtón de dos a tres años y un toro pinto de negro, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública en seguida de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Monte Escobedo, noviembre 28 de 1924

El Presidente Municipal Int.—B. González.—El Srio. Carlos M. Muro.

36, 37 y 1

Gobierno Político de Villa del Refugio, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, un burro color de estiércol, un prieto y otro tordillo, cuyos semovientes se rematarán al mejor postor frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente a su

última publicación, si antes no fueren re clamados legalmente.

Villa del Refugio, a 2 de diciembre de 1924.—El Presidente Municipal. Bibiano Lara.— J. Hernández, S. I.

36, 37 y 1

Presidencia Municipal de la Congregación de Florencia.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de esta Congregación Municipal se encuentra de plazo cumplido un caballo colorado herrado con fierro desconocido y marca cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente al de su última publicación si antes no es reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Florencia. Noviembre 22 de 1924.— El Presidente Municipal, Francisco A. Correa D. Cortés Secretario.

36, 37 y 1

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

AVISO.

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos los animales siguientes: un burro prieto pinto blanco, un burro prieto orejano de fierro y una burra tordilla orejana, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 26 del corriente mes si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público. para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 5 de diciembre de 1924 —El Presidente Municipal, Manuel Acuña.—El Secretario, Fco. de la Rosa.

36, 37 y 1

Presidencia Municipal de Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido una burra parda de 3 años. orejana la cual se rematará en subasta pública frente al Palacio Municipal de este lugar el primer domingo de enero del entrante año, si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, diciembre 3 de 1924, — El Presidente Municipal. Daniel Campos.—El Secretario, M. Campos.

36, 37 y 1

Presidencia Municipal de Pánuco, Zac.

PREGON

En el pie mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, ua caballo prieto, caballo alazán tostado, caballo alazán frente blanca, una vaca hosca descolorida, una burra atabacada. un macho colorado y un macho pardo grullo a más dos burros pardos cuyos semovientes se remataran en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal de este lugar a las 10 diez horas del primer domingo de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 13 de Diciembre de 1924.

El P. Mpal., Agapito Hernández,—El Srio. Int., Miguel López.

36, 37 y 1

Presidencia Municipal de San Pedro Piedra Gorda

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra una becerra blanca con pinturas negras, de dos a tres años, orejana y solo sí señalada de la oreja izquierda; cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo siguiente al de la última publicación, si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

San Pedro Piedra Gorda. Diciembre 17 de 1924.

El P. Provisional S. Valadés.—El Srio Léonardo Saucedo.

36, 37 y 1

Presidencia Municipal de la Congregación El Salvador. Zacatecas.

PREGON

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de esta Congregación Municipal, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, una mula hosca, una burra parida color atabacado, un burro prieto avión y un burro pico blanco; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de esta Congregación, a las diez horas del primer domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Mpal. El Salvador, Zac. a 10 de Diciembre de 1924.

El Presidente de la J. Mpal. Luciano Uresti.—El Srio Interino, Antonio Valdés.

36, 37 y 1

Presidencia Municipal de Vetagrande, Zac.;

Extracto de Denuncio.

Con esta fecha se ha presentado ante esta Autoridad Municipal, el señor Francisco Alvarado, denunciando a título de abandono un terreno con tapias ubicado en el Barrio del "Testerazo" de esta localidad, que mide:

(9. metros 80 centímetros de frente; por 7. metros cuarenta centímetros de fondo; teniendo las siguientes colindancias.

Al Oriente con propiedad de Rito Alvarado; Al Poniente con Callejón sin nombre; Al Sur, con tapias que se ignora el dueño; y al Norte con Callejón sin nombre.

El terreno de que se trata fué valuado al efecto por el Perito Oficial valuador, en la cantidad de $15,00.

Y en cumplimiento de los Artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones en el término de dos meses que durará la publicación de este extracto, la cual se insertará por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado en la inteligencia, de que si fenecido el término fijado no se hubiere presentado opositor alguno, se sacará a remate el terreno y tapias de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac.. diciembre 1o. de 1924.—El Presidente Municipal, J. G Hernández.—El Secretario, F. Gutiérrez

31, 32, 1 y 2

Presidencia Municipal de Vetagrande, Zac.

Extracto de Denuncio.

El ciudadano Esteban Rodríguez, vecino de este lugar, ha denunciado a título de mostrenca abandonada, una pequeña casa sito calle de Arriba de ésta población; compuesta de dos pequeñas piezas (altos) y otra pieza también pequeña (bajos) en terreno que mide: 5 metros

60 centímetros frente, por 16 metros 20 centímetros fondo; colindancias: Oriente, viento libre, Poniente, calle por medio; Norte, propiedad Herculano Alvarado; y Sur, Martiniano Cuevas.

La casa descrita ha sido valuada en treinta pesos, por lo que de acuerdo con el artículo setecientos trece del Código Civil vigente, se manda hacer ésta publicación en el Periódico Oficial del Estado; para que si hay opositor alguno, pase a hacer sus reclamaciones ante esta Presidencia Municipal durante el término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., noviembre, 7 de 1924 —El Presidente Municipal, J. G. Hernández.—El Secretario A. Rodríguez.

32, 33, 1 y 2

Presidencia Municipal de
Morelos, Zac.

AVISO.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido, un caballo prieto cuyo semoviente se rematará en pública almoneda frente al local de la Presidencia Municipal de este lugar, el día 25 de enero del año de 1925 si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac. a 22 de diciembre de 1924.—El Presidente Municipal, Manuel Acuña.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

1, 2 y 3

Presidencia Municipal de
General E. Estrada

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido, una yegua obscura herrada con fierro desconocido; la que de conformidad con lo prefijado por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se rematará frente a la Presidencia Municipal de este lugar si antes no fuere reclamada legalmente el domingo siguiente al de su última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

General E. Estrada, diciembre 22 de 1924.—El Presidente Municipal, L. Reyes.—L. Reyes Srio.

1, 2 y 3

Presidencia Municipal de
Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido una burra tordilla parida orejana, sin fierro, cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal el día siguiente al de su última publicación si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, diciembre 14 de 1924.—El Presidente Municipal, Salomé Serrano. —Ignacio C. Salinas, Srio.

1, 2 y 3

Presidencia Municipal de
la Capital. Zac.

PREGON.

En el Departamento de Mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los siguientes animales:

1 Yegua baya, patas blancas frente rayada.
1 Caballo alazán tostado
1 Caballo alazán
1 Caballo prieto.
1 Potrillo obscuro cuatralvo, frente rayada.
1 Macho prieto.
1 Yegua pinta de negro.
1 Yegua pinta rabicana
3 Burras pardas

3 Burras prietas
5 Burros prietos
3 Burros tordillos.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a alguno de los animales citados se presente a reclamar lo dentro del término de un mes que durarán estas publicaciones de acuerdo con el artículo 717 del Código Civil; en la inteligencia de que de no recibirse ninguna reclamación se procederá a la venta de dichos animales como lo determina el artículo 720 del mismo Código, en almoneda pública que tendrá lugar frente al Palacio Municipal el domingo 25 del próximo mes de enero a las diez de la mañana.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas. 24 de diciembre de 1924.—El Presidente Municipal Provisional, Andrés Santoyo.—El Secretario, E. Domínguez.

1, 2 y 3

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y berrados con fierros desconocidos, los animales siguientes: una burra alazana, una burra parda, con una cría al pie, con fierros desconocidos y una burrita a ñeja parda mojina orejana, y otra tordilla con fierro descorocido, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este mismo lugar, el domingo siguiente al de su última publicación, si antes no se han presentado a reclamarlos legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, de conformidad, con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, diciembre 24 de 1924.—El Presidente Municipal, Higinio Mejía —El Secretario, Andrés A. González.

1, 2 y 3

Presidencia Municipal de
Valparaíso Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los siguientes animales: una becerra prieta bragada, tres toros, siendo uno prieto, un bermejo hosco, un granizo azulejo, un buey bermejo, un macho prieto. una burra prieta mojina, una burra alazana, y una burra hosca. Cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente al Palacio Municipal. si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. diciembre 21 de 1924.—El Presidente Municipal. Porfirio Arellano.—J. T. Recéndez Srio.

1. 2 y 3

Gobierno Político de
Villa del Refugio, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido un burro prieto, el que se rematará al mejor postor, frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente a su última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Villa del Refugio. 30 de diciembre de 1924.- El Presidente Municipal, Bibiano Lara,—J. Hernández, Srio

1, 2 y 3

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe. Zac

35 H. 124
Z11p

ÑO VI.— JMERO 2

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

THE LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 7 de enero de 1925

RESPONSABLE: A SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

obierno General.

Decreto reformando la Ley Orgánica del inisterio Público del Distrito y Territorios derales, de 9 de septiembre de 1919..... 17
Decreto adicionando el artículo 252 de la y de la Renta del Timbre de 1o. de junio 1906, relativo al pago del impuesto fede- sobre herencias, legados o donaciones a Gobiernos de los Estados y a los Muni- ios..... 19
Secretaría de Hacienda y Crédito Públi- —Ley sobre Bancos Refaccionarios..... 19
Resultado de la revisión del expediente re dotación de tierras, promovida por vecinos del rancho de Las Cuevas, Mu- ipio de Sain Alto..... 21

bierno del Estado.

Decreto núm. 216 del H. Congreso, que rueba la Ley de Enseñanza Normal. 23
Avisos judiciales..... 28
Extractos de Minería..... 28
Avisos diversos..... 30

Gobierno General

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO reformando la Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales, de 9 de septiembre de 1919.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

JAN 23 1925

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"ALVARO OBREGON, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes. sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiene;

DECRETO

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. decreta.

"Artículo Unico.—Se reforma la Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales, promulgada el 9 de septiembre de 1919, en los siguientes términos:

"Artículo 9o.—El Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales, se compone:

"I.—De un Procurador General de Justicia, Jefe del Ministerio Público del Orden Común en el Distrito y Territorios Federales:

"II.—De ocho agentes auxiliares del Procurador. que compartirán con él las labores que le corresponden, conforme a la ley; radicando dos de ellos, con el carácter de subprocuradores, en la Baja California, y teniendo como residencia, uno, el Puerto de la Paz, y el otro la ciudad de Mexicali. con el carácter de adscritos a los Tribunales Superiores establecidos en aquella Cabecera de Distrito Judicial.

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre...,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

"Artículo 10.—Los agentes auxiliares del Procurador de Justicia residentes en la Baja California, desempeñarán en los Tribunales de sus respectivas jurisdicciones, las funciones de Procurador de Justicia en los casos en que la ley exija la intervención directa de este funcionario, y los simples agentes del Ministerio Público desempeñarán los deberes que esta Ley les señala, reconociendo como a sus superiores inmediatos a los agentes auxiliares que radiquen en sus respectivos distritos.

"Artículo 16.—Las faltas absolutas temporales del personal que forma el Ministerio Público, se suplirán de la manera siguiente:

"IV.—Las de los agentes auxiliares de la Baja California, en caso de ser temporales, por el Agente del Ministerio Público más inmediato, que tenga la competencia legal, y por nuevo nombramiento, en caso de su falta absoluta;

"V.—Las de los demás agentes foráneos, por nombramientos especiales en cada caso, y en sus licencias, por el ciudadano que designe el Procurador General o los Agentes Auxiliares, si se trata de la Baja California, siendo de preferencia, los Síndicos Municipales.

"Genaro G. Vázquez, D. P.—Victoriano E. Góngora, S. P.—M. Rueda Magro, S.—L. G. Monzón, S. S.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México. a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—A. Obregón.—El Subsecretario, Encargado del Despacho de Gobernación, D. Benitez. Rúbrica.—Al Lic. Daniel Benitez, Subsecretario Encargado del Despacho de Gobernación. Presente."

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 12 de noviembre de 1924.—El Subsecretario, Encargado del Despacho de Gobernación, D. Benítez. Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Zacatecas, Zac.

PODER EJECUTIVO

Secretaria de Hacienda y Credito Publico

DECRETO ADICIONANDO EL ARTICULO DE LA LEY DE LA RENTA FEDERAL DEL BRE DE 1o. DE JUNIO DE 1906, RELA AL PAGO DEL IMPUESTO FEDERAL SO

HERENGIAS, LEGADOS O DONACIONES A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y A LOS MUNICIPIOS.

Al margen un sello que dice: Poder ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

ALVARO OBREGON, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido el Ejecutivo de la Unión en el Ramo de Hacienda, por Ley de 8 de mayo de 1917, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

UNICO.—Se adiciona el artículo 252 de la Ley de la Renta Federal del Timbre de 1o. de junio de 1906, con el inciso siguiente:

Art. 252.—No causan la contribución federal:

.....

r).—Todo entero que se haga como pago del impuesto sobre herencias, legados o donaciones a los Gobiernos de los Estados y a los Municipios.

TRANSITORIO

UNICO.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos desde el día quince del presente mes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos veintiuatro.—A. Obregón.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. A. J. Pani, Rúbrica.—C. Lic, Enrique Colunga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 22 de marzo de 1924.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Enrique Colunga, Rúbrica.

Al C. Gobernador del Estado de Zacatecas, Zac.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LEY SOBRE BANCOS REFACCIONARIOS

[Continúa].

CAPITULO II

De las operaciones

ARTICULO 13.—Competen peculiarmente a los Bancos Refaccionarios, las operaciones siguientes:

I.—Hacer préstamos precisamente en numerario, con garantía de bienes inmuebles, a las negociaciones ganaderas, agrícolas, mineras, industriales o comerciales, para que sean invertidos en pago de jornales, materias primas, aperos, maquinarias, semillas, instrumentos, útiles de labranza, ganados, obras de irrigación o cualesquiera otras que tengan por objeto directo el fomento de la negociación, y en gastos de administración o conservación de las fincas o negociaciones de cuya explotación se trate. El plazo de estos préstamos no excederá de tres años y serán prorrogable una o más veces, pero sin exceder de tres años cada vez;

II.—Hacer a los dueños de las negociaciones agrícolas, ganaderas o industriales, o a los que las exploten, préstamos precisamente en numerario de habilitación o avío de plazo máximo de un año, con garantía prendaria de los productos, cosechas, materias primas, ganados, aperos, máquinas o utensilios, para que sean invertidos en pago de jornales, materias primas, aperos, semillas, instrumentos, útiles de labranza, ganados y

otros gastos de administración. El plazo de estos préstamos será prorrogable hasta por un año y por una sola vez, salvo el caso de fuerza mayor que determine la pérdida de la cosecha o de los ganados, en cuyo caso se podrá conceder una o más prórrogas, previa la autorización de la Secretaría de Hacienda, en vista de las circustancias.

III.—Emitir bonos de caja con causa do réditos y reembolsables en plazos que no sean menores de tres meses ni excedan de tres años.

ARTICULO 14.—Además de las que les son peculiares, los Bancos Refaccionarios podrán practicar toda clase de operaciones bancarias, excepto las propias de los Bancos Hipotecarios y la emisión de billetes.

ARTICULO 15.—Los contratos de préstamo expresarán el objeto de la operación, fijarán con toda presición los bienes que se afecten en garantía y se consignarán en escritura pública o en contrato privado, que se firmará ante dos testigos conocidos, por lo menos en dos ejemplares. Cualquiera que sea su forma, los contratos se inscribirán en el Registro de Hipotecas que corresponda, según la ubicación de las propiedades de la negociación mutuataria, o en el Registro de Comercio cuando se trate de prestamos refaccionarios a negociaciones comerciales y no se afecte inmueble alguno.

ARTICULO 16.—El monto de los préstamos a que se refiere la fracción I del artículo 18. no podrá exceder del 25% del valor real de las propiedades refaccionadas, fijado por un perito que nombre el Banco.

Los Bancos Refaccionarios que hagan los préstamos, deberán cuidar de que su importe se invierta precisamente en los objetos determinados en el contrato. Si se probare que se les dió otra inversión a sabiendas o por descuido del Banco, éste perderá, respecto a los créditos hipotecarios anteriores, el privilegio que los otorga el artículo 20 de esta ley.

ARTICULO 17.—Cuando el préstamo se haga a una negociación minera, serán, además, indispensables los requisitos siguientes:

I.—Recoger las constancias que acrediten que la propiedad de la mina e registrada a favor del mutuatario, y el fundo de que se trate ha satisfecho impuestos legales.

II.—Que los peritos nombrados po Banco opinen que, a juzgar por los r tales que estén a la vista y demás con ciones de la negociación, el préstamo drá ser reembolsado con sus intereses el plazo estipulado;

III.—Que se constituya, por parte Banco, una intervención rigurosa que permita cerciorarse de la inversión préstamo en las atenciones de la nego ción, y percibir con seguridad todos frutos que se extraigan, haciéndose, cargo a estos mismos los gastos del ne cio y preferentemente el pago del imp to minero.

ARTICULO 18.—Los contratos préstamos refaccionarios o de habilitac o avío que se hayan otorgado en do mento privado, serán inscritos en los gistros de hipotecas mediante la prese ción de todos los ejemplares del contra a efecto de que, conservándose uno ellos en el oficio del Registro, se h la correspondiente inscripción en el li respectivo, y se devuelvan a los inte sados los otros ejemplares, poniendo cada uno de ellos la nota de haberse cho el registro.

ARTICULO 19.—Los contratos préstamos refaccionarios o de habi ción o avío, no surtirán efectos con tercero sino desde la fecha y hora de inscripción en el Registro.

ARTICULO 20.—Los créditos por p tamos refaccionarios o de habilitació avío, no entrarán en quiebras ni conc sos, ni se acumularán a estos juicios que tengan por objeto hacer efectivos chos créditos. Los créditos refacciona debidamente registrados se pagarán preferencia a los hipotecarios, aunque tos hayan sido inscritos con anteri ridad.

En la garantía de bienes inmuel por préstamos refaccionarios, queda comprendidos todos los bienes enume dos en el artículo 1827 del Código C del Distrito y Territorios Federales, para este efecto se considerará ley fe ral.

(Continuará)

COMISION NACIONAL AGRARIA

SECRETARIA GRAL.

VISTO en revisión el expediente sobre otación de tierras, promovida por los ve- nos del rancho de Las Cuevas, Municipio de Sain Alto, del Estado de Zacate- as; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que en crito de 19 de octubre de 1921, los veci os del rancho de Las Cuevas, solicitaron nte el C. Gobernador del Estado de Za- atecas, que se dotara de tierras al men- onado rancho, en cantidad suficiente, n el objeto de que atendiera a sus ne- esidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que el egocio se pasó a la Comisión Local A- raria para que lo substanciara con arre lo a derecho, en donde se recabaron en expediente respectivo los datos siguien s: q' en el rancho de Las Cuevas hay 46 ndividuos entre jefes de familia y varo- es mayores de 18 años, capacitados pa- obtener tierras por dotación, poseyen comunalmente la referida localidad 06 H ; que los terrenos que rodean al ncho promovente son casi en su totali- d de agostadero, habiendo pequeñas acciones que puedan cultivarse, con ndimiento de 40 y 20 por 1 de maiz y ijol respectivamente; que la precipita- ón pluvia es escasa e irregular, y por a causa las cosechas son inseguras, que s únicas fincas afectables son las deno- inadas Atotonilco de 1173 H. del C ian Antonio Rodríguez y El Sáuz de ,500 H. del C. Julián Llaguno, siendo as superficies aproximadas, teniéndose lemás en cuenta que al pueblo de Sain lto se le dotó de 4,752 H., afectándose oporcionalmente a dichas haciendas y la de Santa Mónica, en proporción a sus spectivas superficies; de suerte que las tensiones aproximadas de Atotonilco y Sáuz ya se han reducido, pudiendo a- gnarse, en el reparto difinitivo, 24 H. cada uno de los individuos con derecho tierras; y que en la hacienda de Atoto- lco del C. Juan Antonio Rodríguez, se cuentra un gran Molino, una Fábrica Hilados y Tejidos y un ojo de agua e se utiliza en la negociación referida.

RESULTANDO TERCERO.—Que el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, no conformándose con el dictámen de la Comisión Local Agraria en que se asignaban 998 H. al rancho de Las Cuevas, afectándose no solo a las haciendas de Atotonilco y el Sáuz, sino también al rancho denominado La Muralla o Tres Cruces, de corta extensión, en 24 de julio de 1923, resolvió:

"1o.—Es de dotarse al rancho de Las Cuevas, Muicipio de Sain Alto de este Estado, en calidad de ejidos, con una superficie de novecientas noventa y ocho hectáreas de terreno de temporal".

"2o.—La extensión de este ejido será tomada proporcionalmente de las fincas circunvecinas denominadas «La Muralla» o Tres Cruces, Atotonilco y El Sáuz, conforme la superficie de terreno con que cuentan".

"3o. . . . . "

En 4 de marzo del corriente año, se dió posesión provisional a los vecinos del rancho de Las Cuevas, de las tierras con que se les había dotado.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que se ha comprobado debidamente que Las Cuevas tienen la categoría política de rancho, que así se denominan en la división territorial del Estado de Zacatecas a lo que en otras entidades federativas se les llaman rancherías, y por lo mismo los vecinos del mencionado lugar, han tenido derecho para solicitar tierras por dotación, conforme a los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que tomándose en cuenta los datos que se han especificado en otro lugar, al rancho de Las Cruces debe dotársele de 998 H. de tierras, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, superficie que era la misma que asignaba en su dictamen la Comisión Local Agraria, la que unida a los 106 H. que posee el expresado rancho en comunidad, suman 1104 H., de las que se adjudicarán en consecuencia 24 H. a cada uno de los jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años, capacitados para obtener tierras por dotación, tomándose las 998 H. de las haciendas denominadas Atotonilco y El Sáuz, en pro

porción a sus respectivas superficies, no afectándose el rancho denominado La Muralla o Tres Cruces, por constituir una pequeña propiedad, ni el Molino, ni la Fábrica de Hilados y Tejidos ni el ojo de agua que se utiliza en la referida negociación, modificándose, por consiguiente, la sentencia que se revisa.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que para cubrir la dotación de las 998 H. deben expropiarse por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo y forma prescriptos por la ley, haciéndose las inscripciones del caso, con motivo de las modificaciones que sufran los inmuebles afectados por la dotación.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas, se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por todo lo expuesto, y con fundamento de los artículos 3o., 9o. y 10o. de la ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución Federal, 1o., 2o., 9o y 11o. del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922. y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente de la República, debía resolver y resuelve:

PRIMERO.—Es de modificarse y se modifica la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, en 24 de julio de 1923, y, en consecuencia, se declara:

SEGUNDO.—Se dota al rancho de Las Cuevas, Municipio de Sain Alto, de la expresada entidad federativa, de novecientas noventa y ocho hectáreas de tierras, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, las que unidas a las 106 H. que posee en comunidad el expresado rancho, suman 1104 H. de las que se adjudicarán en consecuencia 24 H. a cada uno de los individuos con derecho a tierras, tomándose las 998 H. de las haci das denominadas Atotonilco y El Sá en proporción a sus actuales superfici sin que se afecte el rancho denomina La Muralla o Tres Cruces, por constit una pequeña propiedad, ni el Molino, la Fábrica de Hilados y Tejidos, ni el jo de agua que se utiliza en la refer negociación y que se hallan en la hac da de Atotonilco.

TERCERO.—Decrétase, para cub la dotación de las 998 H. ya referid la expropiación por cuenta del Gobie Nacional, dejando su derecho a salvo los propietarios, para q' reclamen la ind nización a que hubiere lugar, en el ti po señalado por la ley, ante las autor des correspondientes.

CUARTO.—Se previene a los veci del rancho de Las Cuevas, que a partir la fecha de la actual resolución quedan bligados a mantener, conservar y fom tar la vegetación forestal existente en la perficie de terreno que se les concede y plotarla en común, aplicandose el proc to de dicha explotación a los servicios blicos de la comunidad; en la inteligen de que el cultivo a que fuere susceptibl terreno de la parte arbolada del ejido berá sujetarse a las ordenaciones que bre el particular contenga la ley de l ques respectiva.

QUINTO.—Inscríbase en el Regis Público de la Propiedad, las modificac nes que han sufrido las fincas afecta con la dotación concedida al rancho Las Cuevas, para cuyo efecto remítase pia autorizada de la presente resolució la Oficina correspondiente, por condu de la Comisión Local Agraria del Est de Zacatecas.

SEXTO.—Esta resolución debe con derarse como título comunal, para el fecto de amparar y defender la extens total de los terrenos que la misma reso ción comprende.

SEPTIMO.—El Comité Particular ministrativo recibirá los terrenos ya r cionados y organizará la explotación munal de los mismos, en acatamient lo dispuesto por el artículo 27 Consti cional, en su párrafo séptimo, fracc VI y con sujeción a las reglas estab

as por las circulares números 22 y 51 de a Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el riego e las tierras se usarán de acuerdo con n plan general encaminado a obtener el áximo de utilidad, el cual será siempre ujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria, y una vez que se acep e dicho plan, se procederá a la construc ión de las obras hidráulicas respectivas.

NOVENO.—Remítase copia autoriza a de esta resolución al Delegado de la omisión Nacional Agraria en el Estado e Zacatecas, para su notificación a los nteresados y su debido cumplimiento.

DECIMO.—Publíquese esta misma re olución en el Diario Oficial de la Fede ación y en el Periódico Oficial del Go ierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecuti o de la Unión, en México, a los once ías del mes de diciembre de mil nove ientoc veinticuatro.—El Pte. Constitu ional de los Estados Unidos Mexicanos, .: Elías Calles.—Rúbrica.—El Srio. de gricultura y fomento, Pte. de la Comi ión Nacional Agraria, Luis L. León.— úbrica.—Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 23 de diciembre de 1924. —El Vocal Srio. Gral. de la Comisión Nacional Agraria, W. R. Caloca.

Gobierno del Estado

LEY DE ENSEÑANZA NORMAL

(Continúa)

Geografía Patria.

Primer curso de Lengua Nacional y lec ura comentada de producciones litera ias selectas.

Primer curso de Pedagogía. [Elemen os de Pedagogía y de Metodología gene al].

Primer curso de Metodología aplicada. Estudio teórico-práctico de los métodos ara la enseñanza de la lectura, escritu a y del cálculo[.

Música vocal y canto coral.

Dibujo y Caligrafía.

Ejercicios físicos.

Práctica de la enseñanza en la Escuela Primaria Anexa.

Trabajos Manuales.

SEGUNDO AÑO.

Nociones de ciencias físico-químicas y naturales e higiene.

Segundo curso de Geografía. (Nociones de Geografía general, comprendiendo la Astronomía y la Física).

Historia Patria y General.

Segundo curso de Lengua Nacional y lectura comentada de producciones literarias selectas.

Nociones de Moral e Instrucción Cívica.

Segundo curso de Pedagogía. (Organización y disciplina escolares).

Segundo curso de Metodología aplicada. (Estudio teórico-práctico de los métodos para la Enseñanza de las lecciones de cosas, de la Geografía y de la Historia.

Práctica en la Escuela Anexa.

Ejercicios físicos.

Segundo curso de Caligrafía y Dibujo.

Música vocal y Canto coral.

Segundo curso de trabajos manuales.

Art. 6o.—Las asignaturas que comprende la carrera de Profesor Normalista de Enseñanza Primaria Superior, serán:

PRIMER AÑO.

Primer curso de Lengua Nacional, 3 horas por semana.

Primer curso de Matemáticas, 6 horas por semana.

Primer curso de Francés, 3 horas por semana.

Raíces Griegas y Latinas, 3 horas por semana.

Primer curso de Caligrafía, 3 horas por semana.

Dibujo (Inventiva a mano libre, rectas y curvas, flores con lápices a colores y dibujo nacional.) 3 horas por semana.

Labores manuales [Costura y Corte de ropa.] 6 horas por semana.

Solfeo, 3 horas par semana.

Cultura física, 3 horas por semana.

Observación (En el 1o. y 2o. años.) 6 horas por semana.

SEGUNDO AÑO.

2o. Curso de Lengua Nacional, 3 horas por semana.
2o. Curso de Matematicas, 6 horas por semana.
2o. Curso de Francés, 3 horas por semana,
Instrucción Cívica, 3 horas por semana.
Geografía General y Patria, 3 horas por semana,
2o. Curso de Caligrafía, 3 horas por semana.
Dibujo [Al natural, formas humanas y animales al conté y lápices a colores.] 3 horas por semana.
Labores manuales [Costura y Corte de Ropa] 6 horas por semana.
Solfeo y Orfeones, 3 horas por semana,
Cultura Física, 3 horas por semana.
Práctica (En segundo y tercer años,) 9 horas por semana.

TERCER AÑO.

Física, 6 horas por semana.
Literatura Castellana, 3 horas por semana.
Historia Patria, 3 horas por semana.
Cosmografía, 3 horas por semana.
Dibujo (Aplicado a la Enseñanza Primaria y Froebeliana.) 3 horas por semana.
Solfeo y Orfeones, 3 horas por semana
Labores Manuales [Costura,] 6 horas por semana.
Cultura Física, 3 horas por semana.
Práctica (En tercero y cuarto años.) 6 horas por semana.

CUARTO AÑO.

Química y nociones de Mineralogía, 6 horas por semana.
Historia General y nociones de Sociología, 3 horas por semana.
Ciencias Biológicas, 3 horas por semana.
Psicología, 3 horas por semana,
Trabajos manuales aplicados a la enseñanza Primaria. 3 horas por semana,
Piano 3 horas por semana.
Metodología Froebeliana y nociones de Puericultura Escolar, 3 horas por semana.
Practica en el Kindergarten anexo horas por semana.

QUINTO AÑO.

Ciencia de la Educación, Organizaci y Disciplina escolares, 3 horas por sem na.
Lógica y Moral, 3 horas por semana
Historia de la Pedagogía e Higiene colar 3 horas por semana.
Metodología. 3 horas por semana.
Economía Doméstica, Cocina y peq ñas Industrias. 4 horas por semana.
Piano, 3 horas por semana.
Prácticas. [En 5o. y 6o. años]. 6 h ras por semana.
Art. 7o.—La carrera de Comercio se anexa a la Escuela Normal Mixta. y sujetará al siguiente plan de estudios.

PRIMER AÑO.

Primer curso de Lengua Nacional, horas por semana.
Primer curso de Teneduría de Libro 6 horas por semana.
Primer curso de Taquigrafía. 3 hor por semana.

(Continuará).

CIUDADANOS DIPUTADOS:

En cumplimiento del artículo 31 de Constitución Política del Estado, teng el honor de rendir a vuestras Señorías siguiente informe:

GOBERNACION.

El acuerdo entre los Municipios y l Poderes del Estado ha sido en lo genera perfecto.
Con motivo de los Decretos expedid por ese H. Congreso, declarando ser lle gado el caso de nombrar Presidente Pro visional en algunos Municipios, por ha ber desaparecido sus autoridades, se su citaron algunas dificultades, las cual han quedado solucionadas.

RELACIONES.

Las relaciones del Ejecutivo de mi cargo, con los otros dos Poderes del Estado y con el Gobierno Federal, han sido cordiales, y hacen esperar que por medio de la cooperación de quienes rigen a Zacatecas, pronto se logrará ver renacido el bienestar. El Gobierno del Estado ha procurado cooperar de una manera decidida con el Federal, para de esa manera obtener la prosperidad de la Patria.

JUSTICIA

La mayor parte de los Juzgados de 1ra. Instancia, están en la actualidad servidos por Jueces Legos, lo que retarda extraordinariamente la Administración de la Justicia, por la necesidad de consultar con el Asesor Judicial. Dentro de las facultades que al Poder Administrativo competen, se está procurando obtener la cooperación de abogados para el desempeño de los expresados puestos

El Decreto 168 de ese H. Congreso, relativo a la forma en que los ciudadanos Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia han de disfrutar de sus vacaciones, ha presentado algunas dificultades, no previstas, pues necesitándose conforme a la Ley la presencia del Tribunal Pleno en la mayoria de los asuntos que se someten a la resolución del mismo, ha estado, hasta cierto punto desintegrado dicho Alto Cuerpo. Este Gobierno, en unión de algunos Magistrados y Abogados postulantes, ya estudia la mejor forma para solucionar tales inconvenientes y oportunamente hará la propuesta del caso al Poder Ejecutivo.

El C. Lic. Melesio Parra, que venía desempeñando la Procuraduría General de Justicia, abandonó dicho empleo en los primeros días de Septiembre; al recibir el subscrito el Gobierno del Estado, designó para ocupar dicho puesto, al C. Lic. Jose G. del Hoyo, y, posteriormente, por haber sido nombrado Magistrado para ocupar la vacante que dejo la muerte del C. Lic. Rito Soto, se nombró interinamente al C Lic. Juan Medina.

En los últimos días de Septiembre se hizo cargo interinamente de la Agencia del Ministerio Público del Distrito de la Capital, el C. Lic. Roberto del Real.

INSTRUCCION PUBLICA.

Dado el corto tiempo que llevo en el Poder, poco há podido hacerse aún en este importante Ramo, sin embargo, se han abierto seis escuelas más, que habían sido suspendidas.

HACIENDA.

La deuda del Estado asciende en la actualidad a $ 1.150.000.00¢ aproximadamente, entre lo cual debe contarse, de un modo preferente, lo que se adeuda a los empleados públicos, que pasa de ..... $ 500,000.00¢.

Al hacerme cargo del Ejecutivo, encontré que una gran parte de las contribuciones de este año y aún del próximo de 1925, estaban pagadas; que cerca de ... $ 130,000.00¢ de contribuciones habían sido condonadas, en uso de facultades extraordinarias, principalmente a los latifundistas.

Todo ello ha sido la causa de que la Hacienda Pública se encuentre, y debo confesarlo sin escrúpulos y por el mismo decoro del Estado, en plena bancarrota y sin gran esperanza, por el momento, de conjurar la crisis. Sin embargo, se ha estado pagando con relativa puntulidad a los empleados públicos el ochenta por ciento de sus emolumentos obrando con absoluta honradez, dando garantías a los contribuyentes y procurando en todo la realización de la justicia, a fin de que cada uno contribuya para el sostenimiento de la cosa pública, con lo que realmente le corresponde; iniciando además, algunas reformas que tengo en estudio, espero que podrá conseguirse una nivelación de los Presupuestos.

A fin de aliviar la situación de los servidores del Estado, este Gobierno ha entrado en pláticas con algunos de los representantes de las Compañías Mineras, para obtener un adelanto de contribuciones o préstamo hasta por la cantidad de $ 250 000. 00 ¢ siendo este uno de los motivos para solicitar fuera convocado ese H. Congreso a sesiones extraordinarias.

FOMENTO

Las líneas telegráficas del Estado estaban en completo abandono, tardándose muchas veces más tiempo los mensajes en llegar a su destino, que el mismo correo, pues desde más de un año atrás no se habían adquirido materiales ningunos para reposiciones. Se ha comprado lo más necesario y comienzan ya a regularizarse las comunicaciones telegráficas del Estado.

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Desempeña el puesto de Jefe de este Departamento el C. Fidel B. Serrano, por haber renunciado el Jefe anterior.

Los conflictos que se han suscitado han sido resueltos satisfactoriamente, obrando el Departamento como un componedor amigable; pero se hace absolutamente preciso la expedición de una Ley del Trabajo, que pueda dar fundamento y valor legal a los actos de dicho Departamento. Mientras tanto, en la vía administrativa ya se procura el establecimiento de la Junta de Conciliación y Arbitraje, bajo las bases señaladas por la Constitución de la República, estando este Gobierno animado de las mejores intenciones para la solución de las colisiones entre el capital y el trabajo, llevando por norma la Justicia y la conveniencia públicas, que exige de parte de la autoridad mayor protección para el más débil, que en este caso es el elemento obrero.

COMISION LOCAL AGRARIA

De septiembre a la fecha han sido resueltos provisionalmente doce expedientes de ejidos, habiéndose concedido las dotaciones en algunos caso y negado en otros, aplicando siempre las Leyes relativas a esta materia.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

Ha sido expropiada a la Hacienda de Bañón una extensión de 2,365 hectareas, 41 aras, 27 centiaras, comprendidas dentro de la ampliación a la zona de fraccionamiento de Calera, por resolución de este Gobierno, ordenando, sean indemnizados los propietarios con $ 6,044.00¢. Dicho terreno fué adjudicado a distintos solicitantes.

ESTADISTICA.

Esta sección ha continuado trabajando normalmente.

VIAS DE COMUNICACION.

A moción de este Gobierno, ese H. Congreso tuvo a bien disponer que los fondos especiales del Estado vuelvan a tener el carácter de Fondos de Carreteras, poniendo nuevamente en vigor el antiguo Decreto, pero exceptuando del pago de dicho impuesto a los empleados públicos, del Estado y Municipales; pues no sería equitativo que después de no percibir íntegros sus sueldos tuvieran aún que pagar determinada cantidad. Con esos ingresos que se esperan, podrán continuarse los trabajos de las Carreteras del Estado desde el próximo enero. Este Gobierno está en tratos con una fuerte empresa de la Capital, para hacer los trabajos en una forma más rápida y barata que anteriormente y en su oportunidad daré cuenta a ese H. Congreso de todos los detalles de este importante asunto.

BENEFICENCIA PUBLICA.

HOSPICIO DE NIÑOS.

El número de asilados ha ascendido notablemente; se ha dotado al Establecimiento de ropa, tanto para vestidos como de camas; se le ha provisto de vajilla, pues los niños carecían enteramente de platos, cucharas, etc., para tomar sus alimentos. El taller de Imprenta trabaja activamente, haciéndose en él todos los trabajos oficiales; los talleres de Hilados y Tejidos están también en plena actividad y se espera que muy pronto puedan

dar buenos rendimientos que sean una ayuda para el sostenimiento del plantel.

Al encargarse del suscrito del Poder Ejecutivo, se encontró con que el Director había abandonado el Establecimiento por cuyo motivo fué designado para substituirlo el ciudadano Oscar H. León, y tanto la parte material como la intelectual y moral se encontraban en un estado de absoluto abandono. Siendo obligatorio para el Poder Público el atender a la niñez desvalida, a fin de hacer de todos esos niños hombres útiles a su Estado, y a su Patria, el suscrito ha tomado especial empeño en favorecer al Hospicio, y a fin de que la enseñanza industrial sea en verdad eficiente y que, al mismo tiempo deje de constituir una pesada carga para el Erario, desea que se mejoren los talleres y precisamente con ese objeto ha solicitado de esa H. Cámara la autorización para contratar un empréstito hasta por $50,000.00¢.

El Establecimiento tiene en la actualidad luz eléctrica y debido a la munificencia del señor Diputado Lauro G. Caloca, cuenta en su gabinete con un aparato de radio-telefonía.

ASILO DE NIÑAS.

En general, hay que decir lo mismo respecto al Hospicio. Se ha dotado a este Plantel de lo más indespensable, se han hecho muchas reparaciones en el edificio y algunas otras mejoras.

SALUBRIDAD PUBLICA.

Trabaja este Departamento con toda regularidad. En el mes de noviembre se presentaron en algunos lugares casos de viruela y fué enviado a distintas localidades una persona para vacunar y enseñar a hacerlo. No ha habido ninguna otra enfermedad digna de anotarse.

SANATORIO DEL ESTADO.

El edificio se encontraba en pésimas condiciones, amenazando desplomarse la mayoría de los techos y cuarteándose las paredes, por lo que fué indispensable emprender obras de conservación y reparación que en la actualidad se encuentran casi terminadas.

La alimentación a los enfermos ha mejorado, proporcionando la Dirección General de Rentas toda la cantidad asignada en el Presupuesto para tal objeto. El número de enfermos ha aumentado también considerablemente, por las facilidades que se les prestan para su ingreso.

Por lo que se refiere a los enagenados, hay que hacer notar que su número ha aumentado igualmente, al grado que se va haciendo necesario o ampliar la partida presupuestada como subsidio al establecimiento particular en donde están asilados, o bien celebrar un arreglo con alguno de los hospitales de la capital de la República, para que sean atendidos debidamente.

SERVICIO METEOROLOGICO.

El funcionamiento del Observatorio Meteorológico de la Bufa ha continuado con la eficiencia de costumbre.

SEGURIDAD PUBLICA.

Se ha procurado corregir las deficiencias que había en este servicio, aumentando la gendarmería, pues solamente existían veintisies agentes, se ha provisto al mismo cuerpo de vestuario y de armamento y se está trabajando por organizarlo en debida forma.

Como podrá ver ese H. Congreso, la labor desarrollada por el Poder Ejecutivo, del 16 de septiembre a la fecha, no puede llamarse precisamente brillante, pues la desorganización completa en que se encontraban todos los servicios públicos, los males causados al Estado por la última revolución, la falta de ingresos a la Tesorería del Estado, han sido obstáculos muy difíciles de remover; sin embargo, reina en el Estado, en la actualidad, la calma necesaria para que todos los trabajos puedan desarrollarse libremente; la Administración Pública está animada por un ardiente deseo de realizar, ante todo, una paz verdaderamente orgánica; detenidamente se están estudiando todas las cuestiones que afectan a la vida pú-

blica, a fin de resolverlas con la mesura y conocimiento de causa que requieren. Procediendo en esa forma y con la cooperación, hasta aquí felizmente obtenida, de los tres órganos en que se deposita el Poder, espero que llegará un día en que renazca para Zacatecas su antigua prosperidad,

Zacatecas, diciembre de 1924.

A. CASTAÑEDA

JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del señor J. Refugio Delgado, dispuso el Juzgado: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "Patria", a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su inserción en el "Periódico Oficial del Estado".

Zacatecas, 16 de diciembre de 1924.—El Secretario. Arturo F. Robles G. Cadena.

35, 37 y 2

Minería

Agencia de Minería en
Sombrerete, Zacs.

EXTRACTO de la solicitud de concesión del fundo minero "EL JABALI", expediente número 788.

Expediente núm. 788 del fundo minero «El Jabalí», con superficie de 5 hectáreas, solicitado por los señores Arturo Castillo Manuel Olvera, Ismael Rodríguez, Estanislao Castañeda y Julio Zavala, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la población de Riogrande, Zac., a nombre de los mismos, para explotar oro y plata, y admitido el 17 de diciembre actual.

Ubicación: Sobre la Ceja del Jabalí, al S.E. y como a 12 kilómetros de la mencionada población de Riogrande, Municipalidad del mismo nombre, distrito minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Ningunas siendo terreno libre por todos sus rumbos.

El punto de partida es un calado sobre la veta, la que lleva una dirección de Norte a Sur con echado al Poniente, y la mensura se hará, con los grados que determine el perito, como sigue:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
P.P.—A—B.	Oriente	25 metros.
B—C.	Sur	300 id.
C—D.	Poniente	100 id
D—E.	Norte	500 id
E—F	Oriente	100 id.
F—B.	Sur	100 id.

El perito que aceptó, es el señor Ingeniero Enrique C. Moreno, con domicilio en la misma población de Riogrande.

Certificado de depósito núm. 22, por valor de $ 55.00, expedido el 15 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 30 de diciembre de 1924.—El Agte. de Minería, Eliseo Contreras.

1, 2 y 3.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

EXTRACTO de la solicitud del fundo minero "MORELOS", exp. núm. 3425 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3425, del fundo minero «Morelos», con superficie de 3 pertenencias mineras, solicitado por el Sr. Juan A. Ramírez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Lino Pérez, en San Pedro de Ocampo, Zacs., a nombre de él mismo para explotar minerales de plomo, plata y oro, y admitido el 4 de diciembre actual.

Ubicación: en la falda norte de la Sierra de Zuluaga al poniente del cañón del Nalgazo en terrenos del Municipio de S. Pedro de Ocampo, Estado de Zacatecas, y como a tres kilómetros al Sur de la ciudad ya citada, y que ocuparán parte del

fundominero desaprobado "Morelos", expediente número 3340, y cuyas pertenencias se medirán de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida un pequeño piquete que se encuentra en el terreno, y de este punto al S.18°20'E se medirán 10 metros, al S.71°40'W 119 metros; al N.18°20'W. se medirán 100 metros; al N.71°40'E 300 metros; al S.18°20E se medirán 100 metros, y al S.71°40'W 181 metros para cerrar. Los rumbos son astronómicos. No tiene colindantes, pero si los hubiere el perito los señalará.

Certificado de depósito núm. 83 por valor de $ 33.00¢ inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido el 1ro. de diciembre de 1924.

El perito que aceptó es el práctico Sr. J. Isaías G. Fuente, con domicilio Calle de Hidalgo núm. 45 de este lugar.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 11 de diciembre de 1924.—El Agte. de Minería, L. M. Ovalle. 1, 2 y 3.

Agencia de Minería en
Sombrerete, Zacs.

EXTRACTO de la solicitud de concesión del fundo minero "COVARRUBIAS", exp. número 787.

Exp. número 787 del fundo minero "COVARRUBIAS", con superficie de 5 hectáreas, solicitado por los Sres. Arturo Castillo, Manuel Olvera, Ismael Rodríguez, Estanislao Castañeda y Julio Zavala, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la población de Riogrande, Zacs., a nombre de los mismos, para explotar oro y plata.

Ubicación: En las Lomas Blancas de la Municipalidad de Riogrande, al S. E. y como a 12 kilómetros de la mencionada población de Riogrande. Distrito minero de Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Colindancias: Ningunas, siendo terreno libre por todos sus rumbos.

El punto de partida es una cata de poca profundidad, que se conoce con el nombre de «Covarrubias», y de aquí se medirán astronómicamente con rumbos aproximados, que el perito determinará con exactitud, 25 metros al O ente; luego, en ángulos rectos:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
B—C.	Sur	3 metros.
C—D.	Poniente	100 id.
D—E.	Norte	500 id.
E—F.	Oriente	100 id.
F—B.	Sur	200 id

El perito que aceptó, es el Sr. Ing. Enrique C. Moreno, con domicilio conocido en la misma población de Riogrande, Zacatecas.

Certificado de depósito número 21, por valor de $55.00¢ expedido el 8 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 19 de diciembre de 1924.—El Agte. de Minería, Eliseo Contreras. 1, 2 y 3.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zacs.

EXTRACTO de la solicitud de concesión del fundo minero "EL RADIO" expediente núm. 3427 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 3 veces consecutivas.

EXPEDIENTE núm. 3427 del fundo minero «EL RADIO, con superficie de 5 pertenencias, solicitado por el Sr. Emilio Uresti, en representación del Sr. Marcos U. González, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Morelos número 61 de este lugar, a nombre del Sr. González, para explotar minerales zinicosos y platosos, y admitido el 20 del actual.

Ubicación: en la continuación Norte del perímetro de diez pertenencias mineras que con fecha 15 de septiembre próximo pasado denunció la Cía. Industrial Mexicana, denuncio que está en tramitación en esta Oficina, y que está determinado sobre la caducidad de la mina de "DULCES NOMBRES" que está ubicada en la vertiente Norte del cañón conocido con el nombre de La Reynera de la

Sierra que está al Poniente de la Congregación El Salvador, de este mismo Municipio; la figura geométrica que afectará el perímetro de las cinco pertenencias mineras que solicita, será la de un polígono irregular para la medición respectiva se tomará como punto de partida el vértice del ángulo Norte. Este formado por la segunda y tercera líneas de 200 mts. de Este a Poniente y 75 mts. de Sur a Norte, del referido denuncio Cuatro Amigos, de dicho punto de partida se medirán para fijar la mojonera número 1, 75 mets. al Norte sobre la tercera línea que de la misma medición y rumbo se establece en el mencionado denuncio minero Cuatro Amigos, de allí sobre la cuarta línea Norte del mismo denuncio "Cuatro Amigos", se medirán para fijar la mojonera número 2, 100 metros al Poniente, de allí al Norte para fijar la mojonera número 3 se medirán 200 metros, de allí al Este para fijar la mojonera número 4 se medirán 100 metros, de allí al Norte para fijar la mojonera número 5 se medirán 25 metros, de allí al Este para fijar la mojonera número 6 se medirán 100 metros, de allí al Sur para fijar la mojonera número 7 se medirán 300 metros, y de este punto al Poniente sobre la segunda línea del expresado denuncio minero "CUATRO AMIGOS", se medirán 100 metros para llegar al punto de partida y fijar la mojonera número 8, este perímetro que solicita determinado en la forma que queda expuesto, solamente pors us lados. Sur colinda con el mencionado perímetro Cuatro Amigos y por sus demás lados es terreno libre, siendo todos sus rumbos aproximados y los que serán precisados por el perito al practicar la medición correspondiente.

El perito que aceptó es el Sr. Ing. Enrique Cavazos, con domicilio en la calle de Allende Sur núm. 47 de la Ciudad de Saltillo, Coah.

Certificado de depósito número 85, por valor de $ 55.00¢ inclusive el 10% adicio

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 27 de diciembre de 1924.—El Agte. de Minería, L. M. Ovalle. 1, 2 y 3.

Presidencia Municipal de
Vetagrande, Zac.,

Extracto de Denuncio.

Con esta fecha se ha presentado ante esta Autoridad Municipal, el señor Francisco Alvarado, denunciando a título de abandono un terreno con tapias ubicado en el Barrio del "Testerazo" de esta localidad, que mide:

(9. metros 80 centímetros de frente; por 7. metros cuarenta centímetros de fondo: teniendo las siguientes colindancias.

Al Oriente con propiedad de Rito Alvarado; Al Poniente con Callejón sin nombre; Al Sur, con tapias que se ignora el dueño; y al Norte con Callejón sin nombre.

El terreno de que se trata fué valuado al efecto por el Perito Oficial valuador, en la cantidad de $15,00.

Y en cumplimiento de los Artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones en el término de dos meses que durará la publicación de este extracto, la cual se insertará por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado, en la inteligencia, de que si fenecido el término fijado no se hubiere presentado opositor alguno, se sacará a remate el terreno y tapias de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac.. diciembre 1o. de 1924.—El Presidente Municipal, J. G. Hernández.—El Secretario, F. Gutiérrez.

31, 32, 1 y 2

Presidencia Municipal de
Vetagrande, Zac.

Extracto de Denuncio.

El ciudadano Esteban Rodríguez, vecino de este lugar, ha denunciado a título de mostrenca abandonada. una pequeña casa sito calle de Arriba de ésta población; compuesta de dos pequeñas piezas (altos) y otra pieza también pequeña (bajos) en terreno que mide: 5 metros

60 centímetros frente, por 16 metros 20 centímetros fondo; colindancias: Oriente, viento libre, Poniente, calle por medio; Norte, propiedad Herculano Alvarado; y Sur, Martiniano Cuevas.

La casa descrita ha sido valuada en treinta pesos, por lo que de acuerdo con el artículo setecientos trece del Código Civil vigente, se manda hacer ésta publicación en el Periódico Oficial del Estado; para que si hay opositor alguno, pase a hacer sus reclamaciones ante esta Presidencia Municipal durante el término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., noviembre, 7 de 1924 —El Presidente Municipal, J. G. Hernández. —El Secretario A. Rodríguez.

32, 33, 1 y 2

Presidencia Municipal de
Morelos, Zac.

AVISO.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido, un caballo prieto cuyo semoviente se rematará en pública almoneda frente al local de la Presidencia Municipal de este lugar, el día 25 de enero del año de 1925 si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac. a 22 de diciembre de 1924.—El Presidente Municipal, Manuel Acuña.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

1, 2 y 3

Presidencia Municipal de
General E. Estrada

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido, una yegua obscura herrada con fierro desconocido; la que de conformidad con lo prefijado por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se rematará frente a la Presidencia Municipal de este lugar si antes no fuere reclamada legalmente el domingo siguiente al de su última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

General E. Estrada, diciembre 22 de 1924.—El Presidente Municipal, L. Reyes.—L. Reyes Srio.

1, 2 y 3

Presidencia Municipal de
Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido una burra tordilla parida orejana, sin fierro, cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal el día siguiente al de su última publicación si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, diciembre 14 de 1924.—El Presidente Municipal, Salomé Serrano. —Ignacio C. Salinas, Srio.

1, 2 y 3

Presidencia Municipal de
la Capital. Zac.

PREGON.

En el Departamento de Mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los siguientes animales:

1 Yegua baya, patas blancas frente rayada.
1 Caballo alazán tostado
1 Caballo alazán
1 Caballo prieto.
1 Potrillo obscuro cuatralvo, frente rayada.
1 Macho prieto.
1 Yegua pinta de negro.
1 Yegua pinta rabicana
3 Burras pardas

3 Burras prietas
5 Burros prietos
3 Burros tordillos.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a alguno de los animales citados. se presente a reclamar lo dentro del término de un mes que durarán estas publicaciones de acuerdo con el artículo 717 del Código Civil; en la inteligencia de que de no recibirse ninguna reclamación se procederá a la venta de dichos animales como lo determina el artículo 720 del mismo Código, en almoneda pública que tendrá lugar frente al Palacio Municipal el domingo 25 del próximo mes de enero a las diez de la mañana.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas. 24 de diciembre de 1924.—El Presidente Municipal Provisional, Andrés Santoyo.—El Secretario, E. Domínguez.

1, 2 y 3

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y berrados con fierros desconocidos, los animales siguientes: una burra alazana, una burra parda, con una cría al pie, con fierros desconocidos y una burrita a ñeja parda mojina orejana, y otra tordilla con fierro desconocido, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este mismo lugar, el domingo siguiente al de su última publicación, si antes no se han presentado a reclamarlos legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público en general. de conformidad, con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, diciembre 24 de 1924.—El Presidente Municipal, Higinio Mejía —El Secretario, Andrés A. González.

1, 2 y 3

Presidencia Municipal de
Valparaíso Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los siguientes animales: una becerra prieta bragada, tres toros, siendo uno prieto, un bermejo hosco, un granizo azulejo, un buey bermejo, un macho prieto. una burra prieta mojina, una burra alazana, y una burra hosca. Cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente al Palacio Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. diciembre 21 de 1924.—El Presidente Municipal. Porfirio Arellano.—J. T. Recéndez Srio.

1. 2 y 3

Gobierno Político de
Villa del Refugio, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido un burro prieto, el que se rematará al mejor postor, frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente a su última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Villa del Refugio. 30 de diciembre de 1924.- El Presidente Municipal, Bibiano Lara,—J. Hernández, Srio.

1, 2 y 3

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

ÑO VI.—TOMO XVIII—NUEVA ÉPOCA NUMERO 3

eriódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 10 de enero de 1925

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

ierno General.

esultado de la revisión del expediente
e dotación de tierras, promovida por
ecinos del rancho de Los Manueles, Mu-
pio de Ciudad García..... 33
ecretaría de Hacienda y Crédito Públi-
—Ley sobre Bancos Refaccionarios..... 36
ancelaciónes de registros fiscales de las
as Demasías, Veta Nueva, Santa Maria
San Juan en el Estado de Zacatecas.... 37

ierno del Estado.

ecreto núm. 216 del H. Congreso, que
eba la Ley de Enseñanza Normal..... 38
visos judiciales..... 43
ctractos de Minería..... 44
visos diversos..... 46

obierno General

OMISION NACIONAL AGRARIA

SECRETARIA GENERAL.

ISTO en revisión el expediente so-
dotación de tierras promovidas por
ecinos del rancho de Los Manueles,
icipio de Ciudad García, del Estado
acatecas; y

ESULTANDO PRIMERO.—Que en
to de 26 de marzo de 1921, los veci-
del rancho Los Manueles, solicita
ante el C. Gobernador del Estado de
tecas, que se dotara de tierras al men
ado rancho, en cantidad suficiente,
que cubriera sus necesidaes agríco-

RESULTANDO SEGUNDO.—Que el negocio se pasó a la Comisión Local Agraria para que lo substanciara en la forma debida, en donde se recabaron en el expediente respectivo los datos siguientes: que Los Manueles tiene la categoría política de rancho; que ailí existen entre jefes de familia y varones solteros de 18 años, 42 capacitados para obtener tierras por dotación; y que la única hacienda colindante es la denominada El Tesorero, de la señora María del Refugio Amozurrutia Vda. de Inguanzo e hijos, que aun que no está manifestada, su extensión puede calcularse aproximadamente en 13,000 H., en vista de que su valor catastral es de $50,040.00, siendo las tierras de dicha hacienda de mala calidad, y que por lo mismo, en el reparto definitivo, deben asignarse 24 H. a cada individuo con derecho a tierras.

RESULTANDO TERCERO.—Que el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, de acuerdo con el parecer de la Comisión Local Agraria, en 22 de enero del corriente año, resolvió

"1ro.—Es de dotarse y se dota de ejidos al rancho de Los Manueles, Municipio de Ciudad García, de este Estado, con una superficie de mil ocho hectáreas de terreno de agostadero".

"2o.—La hacienda de «El Tesorero», del mismo Municipio, proporcionará la superficie necesaria para la dotación haciéndose la localización de conformidad con el plano adjunto".

En 26 de abril de 1924 se dió posesión provisional. a los vecinos del rancho de

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... .....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Los Manueles, de las tierras con que se les había dotado.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la categoría política de Los Manueles está comprobada con arreglo a derecho, pues en la división territorial del Estado de Zacatecas, se denominan ranchos a lo que en otras entidades federativas se llaman rancherías; y en ese concepto los vecinos del expresado lugar han tenido perfecto derecho para ejercitar la acció a que se contrae el artículo 3o. de la le de 6 enero de 1915, para que se les do de tierras con el fin de que atiendan sus necesidades.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Qu tomándose en cuenta los datos que se ha especificado en otro lugar, al rancho Los Manueles debe dotársele de 1,008 H de tierra, con sus accesiones, usos, co tumbres y servidumbres, las que se ton rán de la única hacienda colindante d nominada El Tesorero, confirmándose consecuencia, el fallo que se revisa.

CONSIDERANDO TERCERO.—Q para cubrir la dotación de las 1,008 H de tierra, deben expropiarse por cuen del Gobierno Nacional, dejando su der cho a salvo a los propietarios para q reclamen la indemnización a que hubie lugar, en el tiempo y forma prescript por la ley, haciéndose las inscripcion del caso, con motivo de las modificac nes que sufra el inmueble afectado p la dotación.

CONSIDERANDO CUARTO.—Q la existencia de los bosques y arbolad es de ingente necesidad para asegu las mejores condiciones climatéricas meteorológicas del país y conservar u de las principales fuentes naturales la riqueza pública; y que para dar ple satisfacción a las necesidades sociales tadas, se hace de todo punto necesa la explotación en común de los terre forestales y el exacto cumplimiento las leyes de la materia.

Por todo lo expuesto, y con fundan to de los artículos 3o., 9o. y 10o. de la de 6 de enero de 1915, 27 de la Consti ción Federal, 1o., 2o., 9o y 11o. del glamento Agrario de 10 de abril de 19 y de acuerdo con el parecer de la Comis Nacional Agraria, el suscrito, Presid te de la República, debía resolver y suelve:

PRIMERO.—Es de confirmarse y confirma la resolución dictada po C. Gobernador del Estado de Zacate en 22 de enero de 1924, y, por consig te, se declara:

SEGUNDO.—Se dota al rancho Los Manueles, Municipio de Ciudad cía, de la expresada entidad federat

mil ocho hectáreas de tierra, con sus esiones, usos, costumbres y servidumes, las que se tomarán de la única handa colindante denominada El Tesore localizándose dichas tierras de la mará que se indique en el plano formai por el Departamento Técnico de la Co sión Nacional Agraria, aprobado por ien corresponda.

TERCERO.—Decrétase, para cubrir dotacion de las 1,008 H. ya referidas, expropiación por cuenta del Gobierno cional, dejando su derecho a salvo a propietarios para q' reclamen la indemzación a que hubiere lugar, en el tiem señalado por la ley, ante las autorida s correspondientes.

CUARTO.—Se previene a los vecinos l rancho de Los Manueles, que a partir la fecha de la actual resclución quedan ligados a mantener, conservar y fomen la vegetación forestal existente en la su rficie de terreno que se les concede y ex otarla en común, aplicandose el produc de dicha explotación a los servicios púcos de la comunidad; en la inteligencia que el cultivo a que fuere susceptible el reno de la parte arbolada del ejido de á sujetarse a las ordenaciones que so el particular contenga la ley de bos es respectiva.

QUINTO.—Inscríbase en el Registro blico de la Propiedad, las modificacios que ha sufrido la finca afectada con dotación concedida al rancho de Los nueles, para cuyo efecto, remítase co autorizada de la presente resolución a Oficina correspondiente, por conducto la Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

SEXTO.—Esta resolución debe consirarse como título comunal, para el e to de amparar y defender la extensión al de los terrenos que la misma resoluón comprende.

SEPTIMO.—El Comité Particular Adnistrativo recibirá los terrenos ya menados y organizará la explotación conal de los mismos, en acatamiento a dispuesto por el artículo 27 Constitunal, en su párrafo séptimo, fracción y con sujeción a las reglas estableci s por las circulares números 22 y 51 de Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria, y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

NOVENO.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO.—Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los once días del mes de diciembre de mil novecientoc veinticuatro.—El Pte. Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, P. Elías Calles.—Rúbrica.—El Srio. de Agricultura y Fomento, Pte. de la Comisión Nacional Agraria, Luis L. León.—Rúbrica.—Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 23 de diciembre de 1924. —El Vocal Srio. Gral. de la Comisión Nacional Agraria, W. R. Caloca.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Al Márgen un sello que dice:—Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Agencia Gral. en los Estados de San Luis, Zacatecas y Aguascalientes.—Al centro:—Departamento de Agencia General.—Sección Administrativa.—Mesa T., Col., Aguas e Irrig.—Asunto.—Suplicándole ordene la publicación en el Diario Oficial y la solicite igualmente de la Prensa local, del acuerdo que se transcribe.—Al C. Gobernador del Estado de Zacatecas, Zacs.—El C Secretario del Ramo, en acuerdo de fecha 13 del corriente, ha tenido a bien disponer lo siguiente:—"En la tramitación de solicitudes de concesión de derechos al uso de aguas de propiedad nacio-

nal en el riego o entarquinamiento de terrenos de pequeños propietarios, se presenta como dificultad, con frecuencia insuperable, la constitución del depósito que debe hacer el presunto concesionario, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de Aguas vigente, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le impondrá el contrato-concesión, pues según las disposiciones relativas, ese depósito tiene un mínimo de $100.00 oro nacional. —Por otra parte en muchos casos la concesión se tramita solamente para legalizar un aprovechamiento que ya ha tenido lugar, siendo entonces inútil exigir la constitución del depósito, que tiene por objeto fundamental evitar que los concesionarios especulen con las concesiones, demorando indefinidamente el aprovechamiento efectivo de las aguas.—Por tanto, teniendo en cuenta que la constitución del depósito es un requisito que establece de manera expresa la Ley de Aguas vigente; que no puede, por tanto, suprimirse, y que solamente por su monto es una verdadera traba para el aprovechamiento de aguas de propiedad nacional en el beneficio de la pequeña propiedad rural, se resuelve:—En lo sucesivo, el depósito de garantía en los contratos de concesión de derechos al uso de aguas de propiedad nacional en el riego o entarquinamiento de terrenos que se tramiten por conducto de la Procuraduría de Aguas, y cuando la superficie por beneficiar sea hasta de 20 hectáreas, tratándose del aprovechamiento de aguas mansas, o hasta de 50 hectáreas, tratándose del aprovechamiento de aguas broncas, será del 10% del importe del depósito correspondiente, que señalen los acuerdos relativos vigentes". Lo que transcribo a usted suplicándole muy atentamente se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación de lo anterior en el Diario Oficial del Estado y solicitarla igualmente de la Prensa local, para que sea debidamente conocido por los pueblos y pequeños propietarios interesados en el aprovechamiento de aguas de propiedad nacional, en el riego o entarquinamiento de terrenos, pues el depósito por hacer, para los casos considerados en el inserto acuerdo, es de solo 10.00¢ oro nacional.—Anticipando a usted las cumplidas gracias por su atención, me es grato reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Luis Potosí, diciembre 30 de 1924. —El Agente Gral., Antonio Hidalgo.—Rúbrica".—Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Zacatecas, 5 de enero de 1925.—El Srio. Gral. Int., J. R. Garaycoechea.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LEY SOBRE BANCOS REFACCIONARIOS

[Continúa].

ARTICULO 21.—Los juicios que promuevan los Bancos Refaccionarios para hacer efectivos sus créditos, tanto refaccionarios como de habilitación o avío, tendrán el carácter de ejecutivos mercantiles.

Los Bancos Refaccionarios, mientras no hayan sido declarados en quiebra o se hayan puesto en liquidación, se considerarán de acreditada solvencia y, por lo mismo, no tendrán la obligación de constituir en los procedimientos judiciales depósitos ni fianzas legales.

ARTICULO 22.—Los derechos de preferencia que establece la presente ley a favor de los préstamos refaccionarios o de habilitación o avío, no se extinguen por el hecho de pasar la negociación mutuataria a poder de tercero cualquiera que sea el acto o contrato translativo de dominio. El traspaso de la propiedad no podrá hacerse sin la previa autorización del Banco, y si se hiciera sin este requisito, el Banco podrá rescindir el contrato o dar por vencida la obligación y exigir su pago inmediato.

ARTICULO 23.—Los préstamos a que

refiere la fracción II del artículo 13
o excederán de la mitad del valor en
ue se estimen las cosechas o productos
ue se afecten, a juicio de un perito que
ombrará el Banco.

ARTICULO 24.—Se entenderá constituida la prenda sobre los frutos o productos dados en garantía de la habilitación o avío y surtirá sus efectos legales n necesidad de que se entreguen al Banco acreador y con sólo la inscripción del espectivo contrato en el Registro de Hipotecas que corresponda, según la ubicación de la finca. o en el de Comércio, si se tratare de negociaciones comerciales. l aviado será considerado como depositario; en consecuencia, no podrá vender ichos frutos o productos ni disponer de s mismos por cualquier título, sin consentimiento del Banco y sin que el comrador entregue o garantice de manera tisfactoria al Banco su precio. Si el eudor dispusiere de la prenda en contravención a este artículo, además de uedar obligado a la indemnización de años y perjuicios, sufrirá las penas que rocedan conforme al artículo 407 del Código Penal del Distrito Federal.

ARTICULO 25.—El que comprare frus o productos de un habilitado o aviado, onstando por el contrato debidamente egistrado, que los tiene comprometidos on algún Banco Refaccionario, estará bligado a hacer su inmediata entrega propio Banco, y si hubiere dispuesto e ellos, devolverá su precio. Además, si ubiere obrado con conocimiento de que cosa que compró estaba afecta en gantía, será castigado como encubridor de rimera clase. conforme al Código Penal el Distrito Federal.

En los casos de este artículo y del anrior, serán competentes para imponer pena, los Tribunales de la Federación.

ARTICULO 26.—Los préstamos refaconarios y de habilitación o avío, no cederán en su totalidad de las tres uartas partes de la suma que en conunto representen el capital del Banco y importe de los bonos de caja en circución.

ARTICULO 27.—El mutuatario está en deber de emplear en el fomento y administración de su negociación. los fondos que con este objeto reciba del Banco. El distraer los fondos q' se le suministren en otras negociaciones o en el pago de otras deudas; el no atender su induetria con los elementos necesarios a su debido tiempo, y el descuido de los trabajos. darán derecho al Banco para rescindir el contrato o dar por vencido el plazo y exigir el reembolso del anticipo y el pago de daños y perjuicios.

El Banco tendrá en todo tiempo la facultad de nombrar un interventor que cuide del exacto cumplimiento de las obligaciones del mutuatario. El sueldo y gastos del interventor serán a cargo del Banco, a menos de que en el contrato se hubiere pactado otra cosa.

ARTICULO 28.—El deudor, sus empleados y las personas que de él dependan, auxiliarán al interventor en cunato sea necesario para el desempeño eficaz de su cargo y se abstendrán de ejecutar actos que imposibiliten o dificulten ese desempeño, La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará derecho al Banco acreedor para dar por vencido el crédito y exigir su pago inmediato.

ARTICULO 29.—El monto de los bonos de caja en circulación, no podrá exceder del duplo del capital social

ARTICULO 30.—Todos los bonos de caja que emitan los Bancos. habrán de ser autorizados con la firma de un inspector o empleado superior que designe la Secretaría de Hacienda, a la que los Bancos darán el aviso respectivo cuando traten de llevar a cabo la emisión.

ARTICULO 31.—Ningún bono de caja se pondrá en circulación sin un sello que grabará sobre el mismo bono la Oficina Impresora de Estampillas de la Secretaría de Hacienda, a fin de garantizar que la cantidad de bonos de que se trate, cabe dentro de los límites fijados por el artículo 29 de esta ley.

CANCELACION del registro fiscal de la mina « Demasías», en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de

Impuestos Especiales.—Sección de Minas y Petróleo.—Minas.—Exp. 31,760. Núm. 19803.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal núm. 31,760, correspondiente a la mina denominada "DEMASIAS", que ubica en el Municipio de Mezquital del Oro, del Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, 29 de octubre de 1924.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Leop. Vázquez.

CANCELACION del registro fiscal de la mina "Veta Nueva", en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas y Petróleo.—Minas.—Exp. 1.535—Núm. 19787.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal número 1535, corespondiente a la mina denominada «Veta Nueva», que ubica en el Municipio de Mezquital del Oro, del Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, 29 de octubre de 1924.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Leop. Vázquez,

---

CANCELACION del registro fiscal de la mina "Santa Mariana", en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas y Petróleo.—Minas.—Exp. 2935.—Núm. 19801.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal número 2935 correspondiente a la mina denominada "Santa Mariana", que ubica en el Municipio de Mezquital del Oro, del Estado de Zacatecas,

Sufragio Efectivo. No Reelección
México, 29 de octubre de 1924.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Leop. Vázquez.

CANCELACION del registro fiscal de la mina "SAN JUAN", en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas y Petróleo.—Minas.—Exp. 4606.—Núm. 19804.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal número 4606 correspondiente a la mina denominada "SAN JUAN", que ubica en el Municipio de Mezquital del Oro, del Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mexico, 29 de octubre de 1924.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Leop. Vázquez.

Gobierno del Estado

LEY DE ENSEÑANZA NORMAL

(Continúa)

Primer curso de Mecanografía, 3 horas por semana.

Primer curso de Inglés, 3 horas por semana.

Geografía Patria, 3 horas por semana.

Caligrafía, 3 horas por semana.

Práctica, 6 horas por semana.

SEGUNDO AÑO.

Segundo curso de Lengua Nacional, 3 ras por semana.
Segundo curso de Teneduría de Libros, horas por semana.
Segundo curso de Taquigrafía, 3 horas r semana.
Segundo curso de Mecanografía, 3 ho s por semana.
Segundo curso de Inglés, 3 horas por mana.
Segundo curso de Caligrafía, 3 horas r semana.
Práctica, 6 horas por semana.
Art. 8o.—No se presentarán en un só acto los exámenes de primero y segun cursos de una asignatura, debiendo anscurrir cuando menos tres meses del amen de primero al de segundo, ni se pedirá certificado a los alumnos de la rrera Comercial si no han hecho la áctica respectiva durante seis meses en a oficina o casa de Comercio.
Art. 9o.—El primer curso de Matemá cas comprenderá Aritmética y Algebra.
El segundo curso de Matemáticas com renderá Geometría plana y en el espa- o y nociones de Trigonometría.
El primer curso de Lengua Nacional mprenderá Analogía, Prosodia, Orto- afía y Arte de la Lectura.
El segundo curso de Lengua Nacional: ntaxis, Ortografía y ejercicios de com osición.
El curso de Química será experimen- l y práctico.
El curso de Física comprenderá nocio es de Mecánica.
Los alumnos no podrán hacer el curso e alguna asignatura dividida en varios, n haber cursado previamente los ante- ores.
No podrán hacer estudios:
De segundo curso de Matemáticas sin aber presentado el primero, Física sin aber presentado Matemáticas: Química n haber hecho los estudios de Física: edagogía sin haber estudiado Lógica. sicología y Moral; Historia General y e México, sin haber estudiado Geogra- a, y Psicología sin haber estudiado A- atomía, Fisiología e Higiene General.
En la clase de Trabajos Manuales se excluirán los trabajos de Kindergarten puesto que éstos serán aprendidos en la Metodología Froebeliana y la práctica respectiva, dando la preferencia a las in dustrias que prepararán a los alumnos pa ra la vida.

DE LOS ALUMNOS Y ASISTENTES.

Art. 10.—Para ingresar como alumno o asistente a las Escuelas Normal Mixta y Regionales, se requiere:

I.—Tener doce años cumplidos.

II.—Presentar un certificado que acredite haber concluído los estudios de instrucción primaria elemental y superior prescritos por la Ley vigente.

III.—Aptitud y moralidad reconocidas.

El requisito de edad se justificará ante el Director con el acta correspondiente del Registro Civil y los de aptitud y moralidad, con un certificado que expedirá el Director de la Escuela donde haya hecho sus estudios el interesado.

Art. 11.—Serán alumnos los que teniendo los requisitos establecidos en el artículo anterior cursen la instrucción profesional con sujeción al órden fijado en el Plan de Estudios vigente.

Art. 12.—Son asistentes las personas que teniendo los requisitos que señala el artículo 10 concurren a cursar una o más materias sin sujeción al Plan de Estudios

DE LA INSCRIPCION Y ASISTENCIA.

Art. 13.—Tanto los alumnos como los asistentes tienen obligación de inscribirse en el libro de matrícula que deberá llevarse en la Dirección del establecimiento.

Art. 14.—Las Escuelas Normales Mixta y Regionales abrirán el registro de inscripciones el día 16 de julio y durará abierto todo el año escolar.

Art. 15.—En la Matrícula se hará constar el nombre y apellido del concurrente, el de sus padres o tutores, domicilio, el carácter de alumno o asistente que haya de tener el interesado y las materias que cursa. De esta matrícula se dará una nota al interesado, haciéndose constar en ella si el inscripto es alumno o asistente,

las materias que cursa y la cuota mensual que debe de pagar si sigue la carrera de comercio.

Art. 16.—El estudio dentro de la Escuela es obligatorio para todos los alumnos durante el tiempo que determine el Reglamento. Los asistentes que permanezcan en el establecimiento están sujetos a las mismas disposiciones reglamentarias.

DE LOS ALUMNOS PENSIONADOS

Art. 17.—El Gobierno del Estado podrá pensionar alumnos para que sigan la carrera del Profesorado, observando lo siguiente:

I.—El alumno deberá ser notoriamente pobre.

Esta circunstancia se comprobará con las diligencias que al efecto se promuevan de acuerdo con las disposiciones respectivas del Código de Procedimientos Civiles y además con un certificado expedido por la Oficina de Rentas, del domicilio del interesado que acredite que el padre o solicitante carece de bienes muebles o inmuebles cuyo valor no exceda de $500.00.

II.—La opinión de la Junta Directiva de la Escuela correspondiente, sobre la conveniencia o inconveniencia de la petición.

III.—El que solicite la pensión deberá haber cursado con notable aprovechamiento todas las materias de la enseñanza Primaria Elemental y Superior, cuyo requisito lo comprobará con un certificado del Director del plantel donde hizo sus estudios.

IV.—Tratándose de alumnos que ya hubieren hecho algunos cursos preparatorios en el establecimiento con notable aprovechamiento, se acreditará con un certificado del Director de la escuela que corresponda.

Art. 18. — Los alumnos pensionados perderán esta gracia en los casos siguientes:

I.—Por faltar sin causa justificada más de 30 veces en clase diaria y 15 en clase terciada.

II.—Por desaplicación notoria a juicio de la Junta Directiva del establecimiento, previo informe del Director y Profesor respectivo.

III.—Por observar mala conducta dentro o fuera del establecimiento, a juicio de la propia Junta y previo informe del Director sobre la gravedad de las faltas.

IV.—Por más de 30 faltas al establecimiento, de la mañana o de la tarde.

V.—Por ser reprobados en el período de exámenes.

DE LOS EXAMENES Y VACACIONES.

Art. 19.—La apertura de clases tendrá lugar el primer día hábil del mes de agosto y la clausura el día 15 del mes de mayo.

Art. 20.—Concluído el período de estudios que se compondrá de diez meses se les concederá a los alumnos 15 días para el repaso de materias, tiempo que aprovecharán la Dirección y la Secretaría para la formación del programa de los exámenes ordinarios, La duración de los exámenes no excederá de 20 días a fín de que los alumnos disfruten cuando menos de un mes diez días de vacaciones.

Art. 21.—Habrá además otro período de quince días de vacaciones, contando desde el primero al quince de enero y fuera de estos períodos, sólo se suspenderán las clases en días de fiesta o luto nacional y del Estado, y los días designados por el Departamento de Educación.

Art. 22.—Para que los alumnos y asistentes tengan derecho a solicitar exámenes ordinarios o extraordinarios, se requiere la previa justificación de haber asistido al número de clases que para cada materia señala el Plan de Estudios vigente, no excederá el número de faltas sin justificar que tengan en el año de diez, en clases bisemanarias y terciadas y veinte en clases diarias o cinco por semana.

Art. 23.—Fuera del período ordinario sólo la Junta Directiva podrá conceder exámenes extraordinarios por causas graves o para regularizar los cursos.

Art. 24.—Son válidos los estudios de los cursos preparatorios y de la Carrera de Comercio que se hagan en los establecimientos particulares del Estado, sien

pre que se sujeten al Plan de Estudios vigente en la Escuela Normal Mixta.

Art. 25.—El Ejecutivo no podrá expe dir ningún título para la Carrera de Comercio sin el certificado de la Escuela Normal Mixta o Regionales, donde se comprobará haber hecho los estudios con forme a las prescripciones de la Ley.

Art. 26.—Para los efectos del artículo 24, los Directores de los establecimientos particulares harán por escrito una manifestación a la Escuela Normal Mixta, de los cursos que se establezcan en aquellos establecimientos y de que estos deberán hacerse con estricta sujeción al Plan de Estudios. Esta manifestación deberá hacerse enel primer mes de cada año escolar.

Art. 27.—Los Directores de los establecimientos particulares, remitirán mensualmente a la Secretaría de la Escuela Normal Mixta, listas de asistencia y faltas de los alumnos en las clases correspondientes, así como de los que se inscriban durante el año escolar para los efectos de las disposiciones reglamentarias.

Art. 28.—Un mes antes de dar principio los exámenes ordinarios en los establecimientos oficiales, los Directores de los particulares, debidamente autorizados por su Consejo de Educación, si lo hubiere, harán una solicitud por escrito a la Junta Directiva de la Escuela Normal Mixta, según el curso de que se trate, pidiendo exámen para los alumnos en las materias que se expresen en dicha solicitud, debiendo calzarse éstas con las firmas del Director y de los alumnos que deséen sustentar examen.

Art 29.—La Junta Directiva de la Escuela Normal Mixta concederá los exámenes solicitados, siempre que hayan llenado los requisitos a que se refieren los artículos anteriores, debiendo tener lugar los expresados exámenes en la Escuela Normal Mixta, según el curso de que se trate, incluyendo en el jurado al profesor de la clase en el referido establecimiento y el del plantel a que pertenezca el examinado. No se concederá examen de dos cursos consecutivos en un sólo acto.

DE LOS EXAMENES PROFESIONALES.

Art. 30.—Las exámenes profesionales se verificarán en cualquier tiempo que los solicite el interesado; y tendrán lugar en el Salón de actos que se destine al efecto, siendo concedidos previamente por la Junta Directiva del Establecimiento.

Art. 31.—Las personas que habiendo terminado sus estudios profesionales quisieren presentarse a exámen profesional, deberán comprobar este requisito ante la citada Junta Directiva, presentando al efecto el certificado correspondiente.

Art. 32.—A falta de certificado el solicitante sufrirá un examen por cada una de las materia que no hubiere cursado en un establecimiento oficial.

Art. 33.—Si el interesado hubiere hecho los estudios y práctica correspondiente fuera del Estado, será necesario además, que dichos certificados sean autorizados por el Gobierno del Estado donde hubiere hecho sus estudios y que éstos sean equivalentes a los prescritos por el Plan de Estudios.

Art. 34.—Ninguna persona será admitida a examen profesional si no comprueba, mediante certificado, que ha hecho la práctica por el tiempo que previene la Ley.

Art. 35.—Los exámenes profesionales se verificarán en un sólo acto, serán teórico-práctico y su duración no bajará de tres horas ni excederá de cuatro, además del tiempo destinado a la lectura de la tesis. Dichos exámenes se sustentarán ante un jurado integrado por cinco profesores.

Art. 36.—Si el sustentante fuere aprobado, se le expedirá desde luego copia del acta respectiva que le servirá para solicitar la expedición del título profesional ante el Ejecutivo.

Este será autorizado por el Ejecutivo del Estado y el Secretario del Despacho así como por el Director y Secretario del establecimiento y el sello respectivo.

Art. 37.—Todas las personas que hayan recibido un título profesional deberán presentarlo para su registro a la Secretaría del Gobierno para ejercer su profesión como profesores titulados.

DE LOS DIRECTORES Y PROFESORES.

Art. 38.—El nombramiento de Direc-

tor y Profesores de las Escuelas Normal Mixta y Regionales y sus Anexas, se hará por el Ejecutivo del Estado y a propuesta en terna de la Junta Directiva del Establecimiento, en caso de nombramiento de Profesores y por el Cuerpo de Profesorado en caso del Director.

Art. 39.—No podrán ser nombrados profesores ni empleados del estabecimiento los ministros de culto religioso ni personas que tengan dependencia directa de una asociación religiosa.

Art. 40.—Son causa de destitución de los profesores:

I.—Incapacidad o mala conducta del profesor, calificada por el Gobierno, previo informe de la Junta Directiva.

II.—Negligencia habitual en el cumplimiento de las órdenes de la Junta Directiva o los acuerdos de la Junta General

III.—La negligencia habitual en el cumplimiento de los demás deberes que les imponga esta Ley y su Reglamento, o que les prescriba el Reglamento Económico del Establecimiento.

IV.—Enseñar a los alumnos doctrinas y prácticas de cualquier culto religioso.

Art. 41.—El Director del Establecimiento podrá amonestar a los profesores por las faltas que cometan en el desempeño de su empleo.

Art. 42.—Los profesores podrán por causa justificada dejar de asistir a sus clases hasta por tres días en el mes, dando aviso a la Dirección del Establecimiento.

Art. 43.—Las faltas de asistencia de los profesores sin causa justificada a las clases, juntas, exámenes, u otros actos, se castigarán con descuento de los honorarios que disfruten en la proporción que establece el Reglamento.

Art. 44.—Si durante treinta días consecutivos algún profesor no asistiere a la mayoría de las clases, se pondrá en conocimiento de la Junta Directiva, para que acuerde si es conveniente o no que dicho profesor cese en sus funciones.

Art. 45.—El Director podra conceder licencia hasta por diez días con goce de sueldo a los profesores y empleados; la Mesa Directiva hasta por un mes y si excediere de este tiempo se hará la solicitud ante el Ejecutivo del Estado

En los dos últimos casos se nombrará sustituto, ya sea por la Junta Directiva en el primero, y por el Ejecutivo del Estado, en el segundo.

Art. 46.—La Dirección de la Escuela Normal Mixta y todas las cátedras serán desempeñadas de preferencia por profesores titulados o profesionistas, dándose ésta a aquéllos que más se hubieren distinguido por su aptitud. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los profesionistas del Estado.

Art. 47.—Ningún profesor podrá ser nombrado para dar más de dos clases a la vez, salvo en casos de absoluta necesidad a juicio de la Junta Directiva.

DE LA DIRECCION DE LA ESCUELA NORMAL MIXTA Y REGIONALES.

Art. 48.—El Gobierno Económico de la Escuela Normal Mixta, quedará a cargo de la Junta Directiva compuesta del Director y cuatro catedráticos que serán nombrados anualmente en junta general, celebrada entre los profesores del Establecimiento.

Art. 49.—El Gobierno económico de las Escuelas Normales Regionales, quedará a cargo de la Junta Directiva, compuesta del Director y dos catedráticos.

OBRAS DE TEXTO.

Art. 50.—Las obras de texto serán designadas anualmente por los profesores respectivos, con aprobación de la Junta Directiva del Establecimiento y por todos los profesores del mismo; se podrán cambiar durante el año escolar, cuando a juicio del profesor de la materia haya motivo que justifique dicho cambio.

Art. 51.—La lista general de las obras de texto será publicada a más tardar quince días antes del en que darán principio las clases.

Art. 52.—Las clases serán orales en cuanto lo permitan las materias, sirviendo de base para la enseñanza las obras de texto y los programas aprobados.

Art. 53.—Anualmente presentarán los programas los profesores, de sus clases respectivas, para que sean discutidas por la Junta Directiva.

Art. 54.—Los profesores de las Escuelas Normales Regionales presentarán anualmente los programas de sus clases para que sean discutidos por la Junta Directiva de la Escuela Normal Mixta.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 55.—No podran dispensarse los estudios y prácticas que exige esta Ley. Tampoco podrá concederse revalidación de estudios hechos en escuelas particulares si no han sido presentados los exámenes en la Escuela Normal Mixta, ni dispensa de exámenes o los demás requisitos para ingresar a los estudios profesionales, o para la expedición de títulos.

Art. 56.—Los certificados de establecimientos particulares no serán admitidos para comprobar los asuntos reglamentados por la Ley.

Art. 57.—En ningún caso se aplicarán castigos que degraden o envilezcan a los alumnos y mucho menos aquellos que están expresamente prohibidos por la Constitución General, el Reglamento determinará las correcciones que puedan imponerse a los alumnos y asistentes.

Art. 58.—Queda facultada la Dirección de la Escuela Normal Mixta para formar cursos especiales a los alumnos normalistas que lleven ya cursadas algunas materias conforme al Plan de Estudios anterior.

Art. 59.—La Metodología General, será dada por la Directora de la Escuela Anexa, con objeto de que ella personalmente dirija la práctica y haga la aplicación inmediata de los conocimientos adquiridos en su clase.

Art. 60.—La catedra de Metodología Froebeliana, práctica correspondiento y nociones de Puericultnra Escolar, estarán a cargo de la Directora del Kindergarten anexo a la Escuela Normal Mixta.

Art. 61.—El Director de la Escuela Anexa de Niños, dará la clase de Historia de la Pedagogía y Ciencia de la Educación, con el objeto expresado en el artículo 59.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ENSEÑANZA NORMAL.

De la inscripción y enseñanza obligatoria.

Art. 1o.—El estudio dentro del establecimiento es obligatorio para todos los alumnos, durante el tiempo qne determine el Reglamento.

Art. 2o.—Todos los alumnos están obligados a asistir a sus clases respectivas por el solo hecho de concurrir al establecimiento a la hora en que se dé la clase.

Art. 3o.—Los alumnos pensionados que faltaren a sus clases, prácticas o al estudio obligatorio por tres veces, sufrirán una rebaja de cincuenta centavos en la decena correspondiente. Si faltaren mayor número de veces se les rebajará la misma cantidad por cada una de las nueve faltas. Unicamente por enfermedad u otro motivo grave y justificado ante la Dirección, quedarán exentos de aquellas penas. Para la imposición de estas penas se les contarán todas las faltas de las clases, prácticas o estudio obligatorio a que deban concurrir.

(Continuará).

JUDICIALES

Juzgado de 1a. Instancia, Distrito de Jerez, Zac.

EDICTO.

En juicio mercantil ejecutivo, promovido por María Jesús Llamas de la Torre contra Norberta Rayas, el Juzgado dispuso: que se saque a remate los bienes embargados, anunciándose su venta por edictos publicados por tres veces de nueve en nueve días en los periódicos "Oficial del Estado y Patria", cuya almone

da deberá tener lugar en el local del Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente al de la última publicación, sirviendo de base para el remate el precio fijado por los peritos.

Las fincas que se rematan son: unacasa en la calle de Morelos número nueve compuesta de varias piezas, lindando al Oriente con la calle citada, al Norte con casa de Luis Escobedo González, al Sur con herederos de Trinidad Acuña Solís. —Dimensiones, de cabezal diez metros ochenta centímetros, y de fondo treinta y ocho metros treinta centímetros. —Valuada en cien pesos.

Otra casa en la calle de Hidalgo número cinco y linda al Oriente con propiedad de las señoritas Mier, al Poniente con la calle, al Norte con herederos de Casimira Aguilar, y al Sur con Herlinda Berriozábal, construida dicha finca en un terreno de siete metros treinta y cinco centímetros frente, por catorce metros sesenta centímetros fondo, valuada en ciento veinticinco pesos.

Se expide el presente para su publicación en el periódico «Oficial del Estado».

Ciudad García, a treintaiuno de octubre de mil novecientos veinticuatro. —Doy fé.—Jesús M. Ramírez.- Anto. I. Guerrero.

1, 3 y 5

Minería

Agencia de Minería en Sombrerete, Zacs.

EXTRACTO de la solicitud de concesión del fundo minero "EL JABALI", expediente número 788.

Expediente núm. 788 del fundo minero «El Jabalí», con superficie de 5 hectáreas, solicitado por los señores Arturo Castillo Manuel Olvera, Ismael Rodríguez, Estanislao Castañeda y Julio Zavala, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la población de Riogrande, Zac., a nombre de los mismos, para explotar oro y plata, y admitido el 17 de diciembre actual.

Ubicación: Sobre la Ceja del Jabalí, al S.E. y como a 12 kilómetros de la mencionada población de Riogrande, Municipalidad del mismo nombre, distrito minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Ningunas siendo terreno libre por todos sus rumbos.

El punto de partida es un calado sobre la veta, la que lleva una direcciòn de Norte a Sur con echado al Poniente, y la mensura se hará, con los grados que determine el perito, como sigue:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
P.P.-A—B.	Oriente	25 metros.
B—C.	Sur	300 id.
C—D.	Poniente	100 id.
D—E.	Norte	500 id.
E—F.	Oriente	100 id.
F—B.	Sur	100 id.

El perito que aceptó, es el señor Ingeniero Enrique C. Moreno, con domicilio en la misma población de Riogrande.

Certificado de depósito núm. 22, por valor de $ 55.00, expedido el 15 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 30 de diciembre de 1924.—El Agte. de Minería, Eliseo Contreras. 1, 2 y 3.

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

EXTRACTO de la solicitud del fundo minero "MORELOS", exp. núm. 3425 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3425, del fundo minero «Morelos», con superficie de 3 pertenencias mineras, solicitado por el Sr. Juan A. Ramírez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Linc Pérez, en San Pedro de Ocampo, Zacs. a nombre de él mismo para explotar minerales de plomo, plata y oro, y admitido el 4 de diciembre actual.

Ubicación: en la falda norte de la Sierra de Zuluaga al poniente del cañón de Nalgazo en terrenos del Municipio de S. Pedro de Ocampo, Estado de Zacatecas y como a tres kilómetros al Sur de la ciudad ya citada, y que ocuparán parte de

fundo minero desaprobado "Morelos", ex pediente número 3340, y cuyas pertenencias se medirán de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida un pequeño piquete que se encuentra en el terreno, y de este punto al S.18°20'E se medirán 10 metros, al S.71°40'W 119 metros; al N.18°20'W. se medirán 100 metros; al N.71°40'E 300 metros; al S.18°20E se medirán 100 metros, y al S.71°40'W 181 metros para cerrar. Los rumbos son astronómicos. No tiene colindantes, pero si los hubiere el perito los señalará.

Certificado de depósito núm. 83 por valor de $ 33.00¢ inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido el 1ro. de diciembre de 1924.

El perito que aceptó es el práctico Sr. J. Isaías G. Fuente, con domicilio Calle de Hidalgo núm. 45 de este lugar.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 11 de diciembre de 1924.—El Agte. de Minería, L. M. Ovalle. 1, 2 y 3.

Agencia de Minería en
Sombrerete, Zacs.

EXTRACTO de la solicitud de concesión del fundo minero "COVARRUBIAS", exp. número 787.

Exp. número 787 del fundo minero "COVARRUBIAS", con superficie de 5 hectáreas, solicitado por los Sres. Arturo Castillo, Manuel Olvera, Ismael Rodríguez, Estanislao Castañeda y Julio Zavala, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la población de Riogrande, Zacs., a nombre de los mismos, para explotar oro y plata.

Ubicación: En las Lomas Blancas de la Municipalidad de Riogrande, al S. E. y como a 12 kilómetros de la mencionada población de Riogrande, Distrito minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Ningunas, siendo terreno libre por todos sus rumbos.

El punto de partida es una cata de poca profundidad, que se conoce con el nombre de «Covarrubias», y de aquí se medirán astronómicamente con rumbos aproximados, que el perito determinará con exactitud, 25 metros al Oriente; luego, en ángulos rectos:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
B—C.	Sur	3[illegible] metros.
C—D.	Poniente	100 id.
D—E.	Norte	500 id.
E—F.	Oriente	100 id.
F—B.	Sur	200 id

El perito que aceptó, es el Sr. Ing. Enrique C. Moreno, con domicilio conocido en la misma población de Riogrande, Zacatecas.

Certificado de depósito número 21, por valor de $55.00¢ expedido el 8 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 19 de diciembre de 1924.—El Agte. de Minería, Eliseo Contreras. 1, 2 y 3.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zacs.

EXTRACTO de la solicitud de concesión del fundo minero "EL RADIO" expediente núm. 3427 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 3 veces consecutivas.

EXPEDIENTE núm. 3427 del fundo minero «EL RADIO, con superficie de 5 pertenencias, solicitado por el Sr. Emilio Uresti, en representación del Sr. Marcos U. González, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Morelos número 61 de este lugar, a nombre del Sr. González, para explotar minerales zinicosos y platosos, y admitido el 20 del actual.

Ubicación: en la continuación Norte del perímetro de diez pertenencias mineras que con fecha 15 de septiembre próximo pasado denunció la Cía. Industrial Mexicana, denuncio que está en tramitación en esta Oficina, y que está determinado sobre la caducidad de la mina de "DULCES NOMBRES" que está ubicada en la vertiente Norte del cañón conocido con el nombre de La Reynera de la

Sierra que está al Poniente de la Congregación El Salvador, de este mismo Municipio, la figura geométrica que afectará el perímetro de las cinco pertenencias mineras que solicita, será la de un polígono irregular para la medición respectiva se tomará como punto de partida el vértice del ángulo Norte. Este formado por la segunda y tercera líneas de 200 mts. de Este a Poniente y 75 mts. de Sur a Norte, del referido denuncio Cuatro Amigos, de dicho punto de partida se medirán para fijar la mojonera número 1, 75 mets. al Norte sobre la tercera línea que de la misma medición y rumbo se establece en el mencionado denuncio minero Cuatro Amigos, de allí sobre la cuarta línea Norte del mismo denuncio "Cuatro Amigos", se medirán para fijar la mojonera número 2, 100 metros al Poniente, de allí al Norte para fijar la mojonera número 3 se medirán 200 metros, de allí al Este para fijar la mojonera número 4 se medirán 100 metros, de allí al Norte para fijar la mojonera número 5 se medirán 25 metros, de allí al Este para fijar la mojonera número 6 se medirán 100 metros, de allí al Sur para fijar la mojonera número 7 se medirán 300 metros, y de este punto al Poniente sobre la segunda línea del expresado denuncio minero "CUATRO AMIGOS", se medirán 100 metros para llegar al punto de partida y fijar la mojonera número 8, este perímetro que solicita determinado en la forma que queda expuesto, solamente por sus lados. Sur colinda con el mencionado perímetro Cuatro Amigos y por sus demás lados es terreno libre, siendo todos sus rumbos aproximados y los que serán precisados por el perito al practicar la medición correspondiente.

El perito que aceptó es el Sr. Ing. Enrique Cavazos, con domicilio en la calle de Allende Sur núm. 47 de la Ciudad de Saltillo, Coah.

Certificado de depósito número 85, por valor de $ 55.00¢ inclusive el 10% adicio

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 27 de diciembre de 1924 —El Agte. de Minería, L. M. Ovalle. 1, 2 y 3.

Recaudacion Pral. de Rentas de Ojocaliente Zacs.

Primera Almoneda

Debiendo procederse al remate de UN MIL QUINIENTAS HECTARAS de terreno cerril y llano, que son parte integrante de la Hacienda de Candelaria, sita en el Municipio de San José de la Isla y embargadas al Señor José Corral Villar por adeudo de contribuciones de su propiedad rústica referida, y que lindan al Oriente con la mojonera del "Pino" lindero de la Hacienda de San Pedro Piedra Gorda, por el Sur, con el lindero de Sierra Fría; por el Oriente con potrero que limita el terreno de Santa Gertrudis y al Poniente, con terrenos de la citada Hacienda de Candelaria.

Lo que se pone en conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Sobre Facultad Económico Coactiva vigente en el Estado, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo que previene el art. 26 de la referida Ley; en el concepto de que el remate tendrá su verificativo a las tres de la tarde del noveno día habil siguiente a aquel en que se efectúe la inserción de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $ 15,000.00¢ QUINCE MIL PESOS asignados por el Perito Oficial respectivo

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, Zacs, a 3 de enero de 1925

El Recaudador de Rentas, J. S. Montellano

Recaudación de Rentas de Conpción del Oro, Zacs.

Primera almoneda.

Debiendo procederse al remate de un predio rústico denominado "Los Azules" de la propiedad del Señor J. Marcos Recio, ubicado en este Municipio, por adeudo de contribuciones, con una superficie de quince hectaras, doce aras y siete centiarias de terreno eriazo, encontrandose

dentro del perímetro un fincado de dos piezas de terrado y un Zagúan en estado detereodado; dicho terreno tiene por colindantes; al Norte terreno de la Cía. Metalúrgica Mexicana· al Sur y Oriente con terreno Libre, y Poniente con propiedades de los Señores Benito Sánchez y Rogelio Cuéllar.

Lo que se hace saber al público conforme al artículo 23 de la Ley Sobre Facultad Económico Coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Oficina de conformidad con el artículo 26 y siguientes de la misma Ley; en el conpto de que el remate tendrá lugar el siguiente día hábil a las once horas, al de la públicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente al moneda el valor de $ 190.00℄ precio fijado por el perito respectivo.

Concepción del Oro, Zac, a 7 de enero de 1924.—El Recaudador de Rentas Antonio L Alvarado.

Presidencia Municipal de
Morelos, Zac.

AVISO.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido, un caballo prieto cuyo semoviente se rematará en pública almoneda frente al local de la Presidencia Municipal de este lugar, el día 25 de enero del año de 1925 si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac. a 22 de diciembre de 1924.—El Presidente Municipal, Manuel Acuña.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

1, 2 y 3

Presidencia Municipal de
General E. Estrada

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido, una yegua obscura herrada con fierro desconocido; la que de conformidad con lo prefijado por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se rematará frente a la Presidencia Municipal de este lugar si antes no fuere reclamada legalmente el domingo siguiente al de su última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

General E. Estrada, diciembre 22 de 1924.—El Presidente Municipal, L. Reyes.—L. Reyes Srio.

1, 2 y 3

Presidencia Municipal de
Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido una burra tordilla parida orejana, sin fierro, cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal el día siguiente al de su última publicación si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, diciembre 14 de 1924.—El Presidente Municipal, Salomé Serrano.—Ignacio C. Salinas, Srio.

1, 2 y 3

Presidencia Municipal de
la Capital. Zac.

PREGON.

En el Departamento de Mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los siguientes animales:

1 Yegua baya, patas blancas frente rayada.
1 Caballo alazán tostado
1 Caballo alazán
1 Caballo prieto.
1 Potrillo obscuro cuatralvo, frente rayada.
1 Macho prieto.
1 Yegua pinta de negro.
1 Yegua pinta rabicana
3 Burras pardas

3 Burras prietas
5 Burros prietos
3 Burros tordillos.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a alguno de los animales citados, se presente a reclamar lo dentro del término de un mes que durarán estas publicaciones de acuerdo con el artículo 717 del Código Civil; en la inteligencia de que de no recibirse ninguna reclamación se procederá a la venta de dichos animales como lo determina el artículo 720 del mismo Código, en almoneda pública que tendrá lugar frente al Palacio Municipal el domingo 25 del próximo mes de enero a las diez de la mañana.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas. 24 de diciembre de 1924.—El Presidente Municipal Provisional, Andrés Santoyo.—El Secretario, E. Domínguez.

1, 2 y 3

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los animales siguientes: una burra alazana, una burra parda, con una cría al pie, con fierros desconocidos y una burrita añeja parda mojina orejana, y otra tordilla con fierro desconocido, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este mismo lugar, el domingo siguiente al de su última publicación, si antes no se han presentado a reclamarlos legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, de conformidad, con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, diciembre 24 de 1924.—El Presidente Municipal, Higinio Mejía —El Secretario, Andrés A. González.

1, 2 y 3

Presidencia Municipal de
Valparaíso Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los siguientes animales: una becerra prieta bragada, tres toros, siendo uno prieto, un bermejo hosco, un granizo azulejo, un buey bermejo, un macho prieto, una burra prieta mojina, una burra alazana, y una burra hosca. Cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente al Palacio Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. diciembre 21 de 1924. —El Presidente Municipal. Porfirio Arellano.—J. T. Recéndez Srio.

1, 2 y 3

Gobierno Político de
Villa del Refugio, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido un burro prieto, el que se rematará al mejor postor, frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente a su última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Villa del Refugio, 30 de diciembre de 1924.- El Presidente Municipal, Bibiano Lara,—J. Hernández, Srio.

1, 2 y 3

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

2116
The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

ÑO VI.—TOMO XVIII—NUEVA EPOCA NUMERO 4

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 13 de enero de 1925

RESPONSABLE: A SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

bierno General.
Resultado de la revisión del expediente re dotación de tierras, promovida por vecinos de la Villa de VALPARAISO, nicipio del mismo nombre..... 49
Resultado de la revisión del expediente re dotación de tierras promovida por los inos del pueblo de Sain Alto, Muuicipio mismo nombre..... 52
Decreto reformando la fracción IV del ar lo 4º del Reglamento del Código Postal ente, por el que se establece cuales obje- se considerarán como obscenos o inmo- s..... 54
ecretaría de Hacienda y Crédito Públi- —Ley sobre Bancos Refaccionarios..... 55
visos judiciales..... 56
xtractos de Minería..... 60
visos diversos..... 61

obierno General

OMISION NACIONAL AGRARIA
SECRETARIA GENERAL.

ISTO en revisión el expediente sobre ación de tierras, promovida por los ve os de la Villa de Valparaíso, Munici- del mismo nombre, del Estado de Za- ecas; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que en ito de 30 de abril de 1925, los CC. n Barrios, Antonio López y Luis U- , como representantes de los vecinos a Villa de Valparaíso, solicitaron an- l C. Gobernador del Estado de Zaca- s, que se dotara de tierras a la men ada villa, en cantidad suficiente, pa- ra que pudiera atender a sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO. Que el negocio se pasó a la Comisión Local Agraria para que lo substanciara con arreglo a derecho, en donde se recabaron en el expediente respectivo los datos siguientes: que Valparaíso tiene la categoría política de Villa, que allí existen 3,954 habitantes. habiendo 826 entre jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años, capacitados para obtener tierras por dotación; que los vecinos de la expresada localidad poseen 1202 H. de tierra que cultivan en común; que los vecinos de la villa promovente se dedican exclusivamente a la agricultura, sin que puedan satisfacer sus necesidades, porque no les basta la superficie de tierras que poseen; y que en la mencionada villa la única industria que hay es la agrícola; que los inmuebles colindantes las haciendas denominadas son San Agustín del Vergel, con una superficie aproximada de 33,356 H. la de San Juan de la Tapia, cuya superficie no se conoce; y la de Gambuta o El Terrero de 1000 H. también aproximadamente, siendo las tierras de dichos inmuebles de temporal de segunda clase y de agostadero; que en el reparto definivos pueden asignarse 14 H., a cada uno de los individuos con derecho a tierras, en el reparto definitivo, en vista de qué el producto líquido anual de cada hectarea es de $26.35; que asimismo pertenecen al propietario de la hacienda de Gambuta o El Terrero las denominadas San Antonio y San Juan Capistrano, de gran extensión, en vista de que están manifestadas

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

$30,000.00 y $111,119.00, respectivamente; y que las distancias a las poblaciones inmediatas son 140 kilómetros a Zacatecas, 112 a Fresnillo y 112 kilómetros a la estación de San José, que es el punto de ferrocarril más cerca, estando unida la villa promovente, con dichos poblados, por caminos carreteros.

RESULTANEDO TERCERO.—Que el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, no estando conforme con el dictámen de l Comisión Local Agraria, en que se asign ban a la villa de Valparaíso 9202 H·, e 9 de abril del corriente año resolvió:

"I.—Es de dotarse y se dota de ejido a la villa de Valparaíso, cabecera Mun cipal del mismo nombre."

"II.—La dotación comprenderá una e tensión de 11,564 hectáreas que se tom rán en la forma siguiente:

"San Juan de la Tapia.....2,00
Gambuta o El Terrero 40
San Agustín del Vergel.....9,16
hectáreas las que se localizarán a juicio la Delegación de la Comisión Nacional graria."

"III..... ..... ."

En 22 de mayo del mismo año, se d posesión provicional a la villa de que trata, de los terrenos con que se le hab dotado.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Q la solicitud de dotación de tierras que cieron los representantes de los vecin de la villa de Valparaíso, en escrito 30 de abril de 1923, está comprendida los casos a que se refieren los artícu 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y de la Constitución Federal; y tomándo en cuenta los datos que se han especifi do en otro lugar, a la mencionada vi debe dotársele de 11,564 H. de tierr con sus accesiones, usos costumbres y s vidumbres, las que se tomarán en la f ma siguiente: de la hacienda de San gustín del Vergel 9164 H. de la hacie de San Juan de la Tapia 2000 H. y d de Gambuta o El Terrero 400 H., no tableciéndose el sistema de proporcio lidad por lo que hace a la última hac da. debido a que, aunque aparece que ne una superficie de 1000 H. hay que cer notar que su propietario posee, a más, como antes se ha manifestado, haciendas de San Antonio y San J Capistrano. de gran extensión, atend do a su valor fiscal.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— para cubrir la dotación de las 11,564 deben expropiarse por cuenta del Go no Nacional. dejando su derecho a s a los propietarios, para que reclame indemnización a que hubiere lugar el tiempo y forma prescritos por la

haciéndose las inscripciones del caso, con motivo de las modificaciones que sufran los inmuebles afectados por la dotación.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas, se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por todo lo expuesto, y con fundamento de los artículos 3o. 9o. y 10o de la ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal, 1o. 2o. 9o. 10o. y 11o. del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente de la República, debía resolver y resuelve:

PRIMERO.—Es de confirmarse y se confirma la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, en 9 de abril del corriente año, y, en consecuencia, se declara:

SEGUNDO.—Se dota a la villa de Valparaíso Municipalidad del mismo nombre de la expresada entidad federativa, de once mil quinientas sesenta y cuatro hectáreas de tierras, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, las que se tomarán de los inmuebles que a continuación se expresan, en la forma siguiente: de la hacienda de San Agustín del Vergel 9164 H, de la de San Juan de la Tapia 2000 H., y de la de Gambuta o El Terrero 400 H. no estableciéndose el sistema de proporcionalidad en cuanto a la última de dichas haciendas, debido a que ese inmueble tiene 1000 H., y que también pertenecen al mismo propietario las haciendas denominadas San Antonio y San Juan Capistrano, de gran extensión.

TERCERO.—Decrétase, para cubrir la dotación de las 11,564 H., la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar en el tiempo señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

CUARTO.—Se previene a los vecinos de la villa de Valparaíso, que a partir de la fecha de la actual resolución quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la ley de bosques respectiva.

QUINTO.—Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad, las modificaciones que han sufrido las fincas afectadas por la dotación concedida a la villa de Valparaíso, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la Oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

SEXTO.—Esta resolución debe considerase como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

SEPTIMO.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional en su párrafo séptimo, fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria, y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

NOVENO.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO.—Publíquese esta misma re-

solución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Firmado: A. Obregón.—El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria.—R. P. Denegri.—Rúbrica.—Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 19 de diciembre de 1924. —El Vocal Secretario General de la Comisión Nacional Agraria, César Cordoba.

COMISION NACIONAL AGRARIA

SECRETARIA GENERAL.

VISTO en revisión el expediente sobre restitución y dotación de tierras, promovidas por los vecinos del pueblo de Sain Alto, Municipio del mismo nombre, del Estado de Zacatecas; y

RESULTANDO PRIMERO. Que en escritos de 28 de febrero de 1916, y 9 de noviembre de 1918 los vecinos del pueblo de Sain Alto solicitaron ante el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, que se restituyeran al mencionado pueblo, las tierras de que lo habían despojado los propietarios de las haciendas circunvecinas; y que si por alguna causa legal no procediera la restitución, que en ese caso se dotara de tierras al pueblo de Sain Alto, en cantidad suficiente, con el fin de que cubriera sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO. Que el asunto se pasó a la Comisión Local Agraria para que lo substanciara con arreglo a derecho, en donde, como los títulos que presentaron los demandantes no eran auténticos según el dictámen del perito paleógrafo de la Comisión Nacional Agraria, y previéndose que por ese motivo no prosperaría la acción reivindicatoria que se había entablado, se continuó el procedimiento por la vía dotatoria, y al efecto se recabaron en el expediente respectivo los datos siguientes: que en el pueblo de Sain Alto hay 198 entre jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años capacitados para obtener tierras por dotación; yque las haciendas colindantes son las denominadas Santa Mónica, El Sáuz y Atotonilco, siendo cerriles los terrenos de las expresadas haciendas, y solo utilizable una pequeña parte de terreno laborable, cuyo rendimiento es poco, debido a que las lluvias son escasas y las heladas frecuentes, lo que periudica a los cultivos, pudiendo asignarse a cada individuo con derecho a tierras en atención a la mala calidad de los terrenos afectados 24 H.

RESULTANDO TERCERO. Que el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, no conformándose con el dictámen de la Comisión Local Agraria, en el que se asignaban al pueblo de Sain Alto 5,58[illegible] H., en 25 de agosto de 1923 resolvió:

"1o.—Es procedente la dotación de ejidos al pueblo de Sain Alto, cabecera del Municipio del mismo nombre.

"2o.— El ejido comprenderá una superficie de 3,654 TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO hectareas de terreno cerril que se tomarán de las Haciendas de Santa Mónica, El Sáuz y Atotonilco, en la proporción debida con relación a la superficie total de esas fincas.

"3o.—La localización del ejido se hará con sujeción a lo que se expresa en el considerando quinto de este dictámen".

En 4 de marzo del corriente año se dió posesión provisional a los vecinos del pueblo de Sain Alto, de las tierras con que se les habíadotado y se remitió el expediente respectivo a la Comisión Nacional Agraria para su revisión.

CONSIDERANDO PRIMERO Que la acción reivindicatoria que entablaron los vecinos del pueblo de Sain Alto no es procedente, porque los demandantes no demostraron ni la propiedad de los terrenos reclamados ni su despojo, que son los elementos que requiere la Ley de 6 de enero de 1915, para que proceda la reivindicación en asuntos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que cuando no procede la restitución, como en el presente caso, al pueblo, ranchería etc., que la hubiere solicitado, se le

ljudicarán tierras, en cantidad suficien para que pueda atender a sus necesi- ades agrícolas; y en ese concepto tomán se en cuenta los datos que se han espe- ficado en otro lugar al pueblo de Sain lto debe dotársele de 4,752 H. de tie- a, con sus accesiones, usos, costumbres servidumbres, las que se tomarán de s haciendas colindantes denominadas nta Mónica, El Sáuz y Atotonilco, en oporción a sus respectivas superficies, odificándose en consecuencia el fallo a visión.

CONSIDERANDO TERCERO - Que pa cubrir la dotación de las 4.752 H de- n expropiarse por cuenta del Gobierno acional, dejando su derecho a salvo a s propietarios, para que reclamen la demnización a que hubiere lugar, en el mpo y forma prescriptos por la ley, ha éndose las inscripciones del caso, con otivo de las modificaciones que sufran s inmuebles afectados por la dotación

CONSIDERANDO CUARTO. Que la istencia de los bosques y arbolados es ingente necesidad para asegurar las ejores condiciones climatéricas y meteo- lógicas del país y conservar una de las incipales fuentes naturales de la rique pública; y que para dar plena satisfac- ón a las necesidades sociales citadas se ce de todo punto necesaria la explo- ción en común de los terrenos forestales l exacto cumplimiento de las Leyes de materia.

Por todo lo expuesto, y con fundamen de los artículos 1º, 3º, 9o. y 10o. de la y de 6 de enero de 1915, 27 de la Cons ución Federal, 1º, 2o, 9º, y 11º del Re amento Agrario de 10 de abril de 1922, de acuerdo con el parecer de la Comi n Nacional Agraria, el suscrito, Presi- nte de la República, debía resolver y suelve:

PRIMERO. Es de modificarse y se mo- fica la resolución dictada por el C. Go- rnador del Estado de Zacatecas, en 25 agosto de 1923, en los términos si ientes:

SEGUNDO. Se dota al pueblo de Sain to, Municipio del mismo nombre, de la presada entidad federativa, de CUA TO MIL SETECIENTAS CINCUEN- A Y DOS hectáreas de tierra con sus accesiones, usos, costumbres y servidum- bres, las que se tomarán de las hacien- das colindantes denominadas Santa Mó nica, El Sáuz y Atotonilco, en propor- ció a sus respectivas superficies

TERCERO. Decrétase, para cubrir la dotación de las 4,752 H., la expropia- ción por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propieta rios para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo seña- lado por la ley, ante las autoridades co- rrespondientes.

CUARTO. Se previene a los vecinos del pueblo de Sain Alto, que a partir de la fecha de la actual resolución, que dan obligados a mantener, conservar y fomentar, la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les con cede y a explotarla en común, aplicán dose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad; en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular con- tenga la Ley de Bosques respectiva.

QUINTO. Inscríbanse en el Registro Pú blico de la Propiedad las modificaciones que han sufrido las fincas afectadas con la dotación concedida al pueblo de Sain Al to para cuyo efecto remítase copia autoriza da de la presente resolución, a la Oficina correspondiente, por conducto de la Comi sión Local Agraria del Estado de Zacate- cas.

SEXTO. Esta resolución debe consi- derarse como título comunal, para el efec to de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolu ción comprende.

SEPTIMO. El Comité Particular Ad- ministrativo recibirá los terrenos ya men cionados y organizará la explotación co- munal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitu- cional, en su párrafo séptimo, fracción VI, y con sujeción a las reglas estableci- das por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO. Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre

sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria, y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

NOVENO. Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO. Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Firmado, A. OBREGON.—Rúbrica.—El Srio. de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, R. P. DENEGRI.—Rúbrica.—Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D. F., 19 de diciembre de 1924. —El Vocal, Srio. Gral. de la Comisión Nacional Agraria, César Córdova.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

DECRETO reformando la fracción IV del artículo 4o. del Reglamento del Código Postal vigente, por el que se establece cuales objetos se considerarán como obscenos o inmorales.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"PLUTARCO ELIAS CALLES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución, he tenido a bien decretar la siguiente reforma a la fracción IV del artículo 4o. del Reglamento del Código Postal vigente:

ARTICULO 4o.—.....

IV.—Para los efectos de la fracción VIII del artículo 10 del Código, se considerarán como obscenos o inmorales.

[a]. Todos los objetos que en su envoltura o en sí mismos, presenten de una manera ostensible, palabras, signos, o figuras mal recibidas por la sociedad.

(b). También se considerarán inmorales toda clase de correspondencia que a juicio de la Dirección General de Correos y mediante prueba a su satisfacción, se infiera que tienen por objeto la comisión de fraudes, estafas, o cualesquiera otros delitos contra la propiedad o contra las personas.

Los objetos a que se refiere el inciso "a" se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 316 del Código Postal, y las correspondencias a que se refiere el inciso "b" serán devueltas a sus remitentes.

La Dirección General de Correos, queda facultada para dictar las medidas de carácter administrativo que juzgue necesarias para la exacta aplicación de lo dispuesto por este Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—P. Elías Calles.—El Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, A. Tejeda.—Rúbricas.—Al ciudadano Lic. Romeo Ortega, Subsecretario Encargado del Despacho de Gobernación.—Presente".

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 26 de diciembre de 1924.—El Subsecretario Encargado del Despacho de Gobernación, Romeo Ortega.—Rúbrica.

Al C. Gobernador del Estado de Zacatecas.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LEY SOBRE BANCOS REFACCIONARIOS

[Continúa].

ARTICULO 32.—Los bonos de caja resentan créditos en contra del Banco isor, y gozan de preferencia para su mbolso, sobre cualesquiera otros, con únicas excepciones siguientes:

I.—Los créditos llamados de dominio re los bienes materia del contrato o la operación, conforme a la legisla- n civil y al Código de Comercio;

II.—Los Créditos hipotecarios en los e la hipoteca se haya registrado con terioridad a la operación en virtud de cual el Banco hubiere adquirido la ca hipotecada;

III.—Los adeudos a que se refiere la imera parte del artículo 37 de esta ley

ARTICULO 33.—El Banco está obli- do a pagar los bonos deteriorados que presente el público, aun cuando estén ididos en fracciones, siempre que con ven inteligibles la numeración, la se- el valor y las firmas correspondien- s.

ARTICULO 34.—Los bonos que el nco desee retirar de la circulación, se n inutilizados por medio del fuego y n los requisitos que señalen los regla entos.

Los Bancos darán aviso a la Secretaría Hacienda, cada vez que tengan que acticar alguna cancelación de sus bo s, a fin de que la misma Secretaría de- gne un ispector que presencie el acto.

ARTICULO 35.—Los depósitos reem lsables a la vista o con un aviso previo mayor de treinta días, serán garanti- dos:

I.—Con una existencia en caja y en o nacional que no bajara del 33%.

Si los depósitos fueren de moneda de ata o de otra especie que no sea oro, existencia de garantía podrá ser a elec- ción del depositario, de oro nacional o de la misma especie en que el depósito haya sido recibido.

Se computarán como existencia en caja las cantidades que se tengan en depósitos reembolsables a la vista en otro establecimiento bancario nacional. Las barras de oro y las monedas de oro extranjero se computarán por su valor intrínseco.

En las existencias metálicas para garantía de los depósitos, no se computarán las cantidades de moneda de plata o fraccionaria que excedan del 5% de la totalidad de la existencia en oro, sino en el caso especial de que hayan de garantizar depósitos en plata o en moneda fraccionaria.

La Secretaría de Hacienda, mediante permisos temporales, podrá autorizar que se consideren como existencia en caja las remesas de metálico o de barras de oro en camino y los depósitos a la vista en casas bancarias o Bancos extranjeros, siempre que sean de primer orden y los depósitos se comprueben debidamente; pero a este efecto el importe de dichos fondos o depósitos no excederá de la tercia parte del monto total que haya de tener la reserva metálica de garantía de los depósitos.

II.—El 67% restante será garantizado por medio de alguno de los siguientes valores:

A. Préstamos o descuentos relativos a inversiones dentro de la República, a plazo que no exceda de seis meses improrrogables, a contar de la fecha de la operación, que debe ser comercial.

B. Letras de cambio o libranzas a plazo no mayor de seis meses, con dos firmas de responsabilidad, por lo menos:

C. Acciones, bonos o valores de realización inmediata aprobados por la Secretaría de Hacienda, por medio de acuerdo generales que publicará cada tres meses.

ARTICULO 36.—Los depósitos reembolsables a la vista o a plazo no mayor de treinta días, que reciban los Bancos Refaccionarios, representan créditos a su cargo y gozan de preferencia sobre cualquier otro, con excepción de los enumerados en el artículo 32 de esta ley, y de los bonos de caja.

JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil

Zacatecas.

REMATE.

En el juicio hipotecario promovido por el Banco de Zacatecas, contra la sucesión del Señor Nazario Espinosa, recayó el siguiente auto:

"Zacatecas, nueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Sáquese por tercera vez a remate, la finca y bienes hipotecados, anunciándose su venta en pública subasta por medio de una publicación en los periódicos «Periódico Oficial del Estado» y «Patria», señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate, el local de este Juzgado, a las once horas del séptimo día hábil siguiente al de la última publicación, y sirviendo de base para el remate el precio que sirvió para la segunda almoneda, con deducción de un diez por ciento. Notifíquese.—El Juez de lo Civil lo decretó. Doy fé.—Moreno.—Robles G. Cadena, Srio.—Rúbricas".

BIENES QUE SE REMATAN:

BIENES RAICES.

Casa número 30, 32 y 34 del Callejón del Cobre, Cuartel VIII, manzana 13, con una superficie de un mil ochocientos metros cuadrados, comprendiendo los departamentos que siguen; planta baja, con entrada por el callejón del Cobre, zaguán, portería, almacén, patio y escalinata para la planta alta.

Planta alta: escritorio, sala de dibujo, departamento de sellos de goma, sala de transportes litográficos, sala de maquinaria de tipografía, litografía, encuadernación, cajas de imprenta, patio y W. C.—Segundo piso: departamento de fuerza motriz, fragua, carpintería y dos bodegas; linda al Norte con el Callejón del Cobre; al Sur, con el de Marte, a Poniente con el de Borrego, y al Oriente con la «Casa del Cobre» y la testamentaría de la Señora del Valle de Soto, con valor de.....$ 8,000.0

IMPRENTA:

1	Prensa mecánica Cottrell Triunfo, triple con todos sus accesorios.....	2,000.0
1	Prensa de Pedal "Chandler Price".....	900.0
1	Prensa de pedal, 'California'	750.0
1	Prensa de pedal, "Liberty".	600.0
1	Prensa de pedal, "Gordon".	250.0
1	Tarjetero automático.....	100.0
1	Prensa de mano "Washington.....	75.0
6	Tronos de madera con 280 cajas de tipo.....	10.000,0
2	Peinazos fierro con 26 cajas de tipo.....	1,000.0
5	Peinazos madera con 70 cajas de tipo.....	2,600.0
	(Todas la cajas que contienen los tronos, peinazos, chivaletes, etc., están surtidas de tipos de distintos cuerpos y formas. Tipos de madera con orlas de tamaños diferentes y distintos estilos).	
29	Numeradores automáticos..	500.0
2	Mesas para imposiciones de formas, con mármoles, estantes, porta-galeras, componedores, mesas, tableros de composición, mostradores y todo lo concerniente al ramo....	200.0
1	Equipo para estereotipía con todos sus accesorios, como cepillo.....	75.0
	Valor de la Imprenta.....	19,050.0

LITOGRAFIA.

1	Máquina de grabar, francesa para rectas, con accesorios para fondos ondulados, etc.	75.0
1	Máquina de grabar, alemana, para rectas.....	100.0
1	Máquina de grabar, americana.....	75.0

1 Prensa mecánica «Marinoni» tamaño «Carré», con dos fue gos de rodillos, estantes para los mismos y todos sus accesorios	4,400.00
1 Prensa mecánica "Marinoni" tamaño "Raissin", con jue gos de rodillos, estantes para los mismos, y todos los accesorios	5,800.00
1 Prensa mecánica de gran velocidad «Voirin» tamaño «Jesús»	3,000.00
2 Prensas mecánicas «Raissin» fab. J. Voirin con dos juegos de rodillos c. u. (lo mismo que la anterior) y sus accesorios	4,500.00
1 Prensa «Gran Aguila» Voirin, de mano. con boureaux, mesa para entintar y sus accesorios	550.00
1 Prensa Voirin, forma «Coquillo». cilindro de madera, boureaux loza para entintar y accesorios	450.00
1 Prensa americana de fierro tam. 2plo	250.00
1 Prensa molinete fabricación del país, sistema Birset, cilindro de fierro con accesorios	200.00
1 Máquina para hacer reducciones	110.00
1 Volante para imprimir a l realce	110.00
1 Tórculo para impresiones de talla dulce	75.00
2 Estantes con 430 piedras litograficas de distintos tamaños, con trabajos de arte. en etiqueta y todo género de documentos industriales y comerciales	6,000.00
Mesas, estantes. aparatos para dibujo. mostradores y demás útiles y enseres relativos a este departamento	850.00
Valor de la Litografía	26,045 00

ENCUADERNACION.

1 Máquina para rayar grises, frente y vuelta, llamada «Molino» con todos sus accesorios	1.000.00
1 Máquina para rayar grises y columnas solo en el frente	600.00
1 Máquina de pie para coser con alambre	75.00
1 Máquina de pie para coser con hilo	75.00
1 Máquina alemana para foliar.	140.00
1 Máquina alemana de coser, con alambre, para fuerza motriz	860.00
1 Máquina para perforar	90.00
1 Máquina para perforar «Kusterman»	118.00
1 Máquina de discos para perforar, con juego completo de discos.	110.00
1 Cisaya para cortar cartón	225.00
1 Máquina «The Sterling» con accesorios para redondear esquinas	60.00
1 Maquina para cortar papel «E. Lecoq», con tres cuchillas	320.00
1 Cisaya chica de corte recto.	35.00
1 Máquina para dorar libros.	50.00
1 Máquina para dorar impresiones. con accesorios para platear	1,000.00
1 Prensa de percusión «Eureka», fabricación del País	120.00
1 Prensa de percusión fierro «Hickoc», de palanca	400.00
1 Prensa de madera, con ingenio para cortar papel	15.00
1 Máquina para agujerar papel	14.00
1 Calandria americana de gran potencia, para satinar papel	1,400.00
1 Máquina francesa, con cuchilla de un metro de largo para cortar papel	6,000.00
1 Máquina americana para cortar con saca-bocado	375.00
Utiles de encuadernación, con surtido completo de herramienta, enseres, mesas, estantes, etc	200.00
Valor de la Encuadernación	12.789.00

SELLOS DE GOMA:

1 Prensa vulcanizadora grande	200.00
1 Prensa vulcanizadora, chica	30.00
Accesorios y útiles correspondientes a cada una, estantes y herramientas para la fabricación de sellos de goma	40.00
Valor del departamento de sellos	270.00

FOTOGRABADO:

1 Cámara fotográfica con lente de «8 x 10» con porta placa especial para fotograbado	325.00
1 Pie de cámara para taller	75.00
1 Pie de cámara para reproducciones	100.00
Prensa para copiar, pantalla y todo lo concerniente para los procedimientos del arte fotográfico	150.00
Valor del departamento de fotograbado	650.00

FUERZA MOTRIZ,

1 Motor eléctrico con sus accesorios [el motor anterior es de 7½ H. P. trifásico].	500.00
1 Caldera horizontal de vapor "Atlas" 18 H. P., con bomba de alimentación, inyector, y todos los demás accesorios y conecciones	1,200.00
1 Motor horizontal de vapor, «Atlas» 16 H. P., con regulador automático y conecciones	1,000.00
Flechas, poleas, conos colgantes, chumaceras, bandas y demás órganos de transmisión	2,000.00
Valor del departamento de fuerza motriz	4,700.00

VARIOS:

1 Prensa de mano «Voirin» tamaño ¼ con todos sus accesorios	400.00
1 Prensa americana de fierro, tam. 2plo	200.00
1 Molino grande para tintas	300.00
1 Molino mediano para tintas	250.00
1 Molino chico para tintas	175.00
Suma	1,325.00

MAESTRANZA.

Forja, cochina y útiles, aparatos, herramienta de fragua y carpintería	250.00

DESPACHO:

Muebles y enseres	800,00

RESUMEN

Edificio	8,000.00
Imprenta	19,050.00
Litografía	26,045.00
Encuadernación	12,789.00
Sellos de Goma	270.09
Fotograbado	650.00
Fuerza Motriz	4,700.00
Varios	1,325.00
Maestranza	250.00
Despacho	800.09
Total	$ 73,879,09

Setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos, cero centavos.

Y en solicitud de postores se expide la presente para su publicación en el periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, enero 9 de 1925.—El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena.

Juzgado de 1a. Instancia
Ojocaliente.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del Sr. Lic. Othón de J. Rosales, el Juzgado dispuso: se convoque por medio de edictos que se

ıblicarán por tres veces, de diez en diez as en los periódicos «Oficial del Go erno del Estado» y «Patria», a las per nas que se crean con derecho a la he ncia, para que se presenten a deducir , dentro del término de treinta días con dos desde la fecha de la última publi ción.

Se expide para su publicación en el riódico «Oficial del Gobierno del Es do».

Ojocaliente, Zac., a 6 de diciembre de 24.

El Juez de 1a. Instancia I., M. Her ndez.—Antonio G. Alonso, Srio.

4, 6 y 8

Juzgado de 1a. Instancia de Nochistlán

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del Sr. Lino odríguez el Juzgado dispuso: convóque por medio de edictos que se publica n por tres veces de diez en diez días, i los periódicos «Oficial del Estado» y Patria", a las personas que se crean con erecho a la herencia, para que se pre nten a deducirlo dentro del término de einta días contados desde la fecha de última publicación.

Se expide para su inserción en el Pe ódico Oficial del Estado.

Nochistlán, 5 de enero de 1925.—El ecretario, Publio C. Ceballos.

4, 6 y 8

Juzgado de 1a. Instancia Jerez, Zacatecas.

EDICTO.

En el intestado a bienes del señor don eón Cabrera, el Juzgado dispuso, que or medio de edictos publicados por tres eces de diez en diez días, en los periodi os Oficial del Estado y Patria, se convo ue a todos los que se crean con derecho la herencia, para que dentro de treinta ías contados desde el día siguiente al de la última publicación se presenten a deducirlo bajo la advertencia legal.

Se expide el presente para su publica ción en el periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, a quince de enero de mil novecientos veinticinco.— El Juez Municipal, en F. del de 1a. I., Antonio I. Guerrero.—El Srio, José M. Carlos.

4, 6 y 8

Juzgado de 1a. Instancia Jerez, Zacatecas.

EDICTO.

En el juicio de intestado a bienes de la señora María Llamas de Cabrera, el Juzgado dispuso: que por medio de edictos publicados por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "Patria", se convoque a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que dentro de treinta días contados como corresponde, se presenten a deducirlo.

Se expide el presente para su publicación en el periódico "Oficial del Estado.

Ciudad García, a quince de enero de mil novecientos veinticinco.— El Juez Municipal en F. del de 1a. I, Antonio I. Guerrero.—El Srio. José M. Carlos.

4, 6 y 8

Juzgado de 1a. Instancia del Distrito Judicial de Concepción del Oro, Zac.

Señor Don Isidro Cardona:

En el juicio mercantil ordinario que ante éste Juzgado ha promovido el señor Lic. Adolfo Enciso Alvarez jr., como apoderado de la señora María de los Milagros González de Torre, demandando a Ud. a fin de que se declare la nulidad del juicio mercantil ejecutivo que con fecha doce de abril de mil novecientos dieciocho inició Ud. contra el señor Celestino Torre exigiendo el pago de una letra de cambio por valor de $7,500.00 siete

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

mil quinientos pesos, por suerte principal, daños y perjuicios y costas; de la sentencia dictada en dicho juicio y de las diligencias de ejecución de la misma; el ciudadano Lic. Francisco Dávila Navarro, Juez de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, con ésta fecha dictó el auto siguiente:

"Concepción del Oro, enero siete de mil novecientos veinticinco.—Por presentada en cuanto huhiere lugar en derecho la anterior demanda, con el testimonio de la escritura de adjudicación, documentos debidamente legalizados y copias simples que se acompañan; téngase al señor Lic. Adolfo Enciso Alvarez como apoderado jurídico de la señora María de los Milagros González de Torre, según lo acredita con el mandato que en forma exhibe el cual se le devolverá previa toma de razón, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1378 del Código de Comercio, córrase traslado al demandado señor Isidro Cardona con las copias simples expresadas debidamente cotejadas, para que dentro del término de cinco días, produzca su contestación, comenzando a contarse desde la fecha en que se haga la última o tercera publicación en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose al mismo señor demandado la notificación de éste emplazamiento en esa forma, por ignorarse el domicilio y de acuerdo con lo prescrito por el artículo 1070 del citado ordenamiento y apercibiéndosele, que de no verificarlo, se dará por contestada la demanda en sentido negativo. Notifíquese.—Lo proveyó y firmó el ciudadano Licenciado Francisco Dávila Navarro, Juez de Primera Instancia de éste Distrito Judicial. Doy fé.—Fco. Dávila Navarro.—A. Flores jr. Secretario.—Rúbricas».

Y en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; en el concepto de que la copia y documentos anexos, quedan a disposición de Ud. en la Secretaría de éste Juzgado.

Concepción del Oro, Zac , a siete de enero de mil novecientos veinticinco.—El Sric. A. Flores. jr.

4, 5 y 6

Minería

Agencia de Minería en Pinos

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "TEXAS", expediente núm. 1239.

Expediente núm. 1239, del fundo minero "TEXAS", con superficie de diez hectáreas; solicitado por el señor Manuel Preciado, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de San Luis Potosí, [S. L. P.] 3a. de Parrodi número 37 y de tránsito en esta población, a nombre de él mismo, para explotar substancias de oro y plata, y admitido el 25 de diciembre de 1924.

Ubicación terrenos del Rancho de Marcillas, en el cerro conocido con el nombre de Mina Azul, Municipalidad de Santa Rita, Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece de ellas, pues solo se encuentra a corta distancia hacia el Oriente, considerado como vecino el fundo "La Concordia", que pertenece a la Negociación Minera de El Refugio.

El punto de partida es una cata conocida antiguamente con el nombre de «Mina Azul», y la mensura se hará como sigue:

De la cata mencionada se medirán hacia el Sur, 50 metros para fijar el punto número I; luego del I al II se medirán hacia el Este, 250 metros; del II al III se medirán hacia el Norte, 200 metros del III al IV se medirán hacia el Oeste 500 metros; del IV al V, se medirán hacia el Sur 200 metros y del V al I se medirán hacia el Este 250 metros, con lo que quedará cerrado un rectángulo de doscientos por quinientos metros.

El perito que aceptó es el señor Margarito Herrera, con domicilio en esta ciudad, 2a. calle de Oteiza, número tres.

Certificado de depósito número 41, por valor de $110,00 o.n., expedido el 22 de diciembre de 1924.

Pinos, Zac , 31 de diciembre de 1924. El Agente de Minería. Manuel F. Hei era.

4, 5 y 6

Agencia de Minería en Sombrerete Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión el fundo minero "OSIRIS", expediente 00.

Expediente número 790, del fundo mi ero "Osiris", con superficie de 1.32.80 ectáreas, solicitado por el señor Emilio ambrano, jr., de nacionalidad mexica- , con domicilio en la ciudad de To eón, Coah., calle de Leona Vicario, 4, a nombre del mismo, para explotar ata y cobre, y admitido el 1o. de enero tual.

Ubicación: Hueco entre los fundos mi- eros "Animas", expediente 767, y "La ochitl", expediente 523, en el mineral San Martín, Municipio y Distrito Mi- ero de Sombrerete, Estado de Zacate- s.

Colindancias: Al Norte y Oriente, «A- mas», y al Sur y Poniente «La Xochitl» pedientes citados.

El punto de partida es la mojonera E. del fundo denominado «Tajo de n Antonio», expediente 769, y la men- ra se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. A—B.	N. E. 53° 56'	166 metros
B—C.	S. E. 36° 04'	80 metros
C—D.	S. W. 53° 56'	166 metros
D—A.	N. W. 36° 04'	80 metros

El perito que aceptó, es el señor inge- ero Atanasio Castillo y Astrain, con micilio en la calle de Guadalupe Vic- ria, No. 706, de la ciudad de Torreón, oah.

Certificado de depósito número 24, por lor de $22.00 o.n., expedido el 30 de ciembre próximo pasado.

Se abre un plazo improrrogable de 1?0 as útiles, para la substanciación del pediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 9 de enero de 1925. El Agente de Minería, Eliseo Contre s.

4, 5 y 6

Recaudación Pral de Rentas de Ojocaliente Zac.

Segunda Almoneda

Debiendo procederse al remate de cuatro hectaras de terreno de labor de temporal, de regular calidad, embargadas a la Señora Victoria Acosta Viuda de Romo por adeudo de contribuciones a esta Oficina y gastos de cobranza, las que forman parte del Rancho conocido con el nombre de "Triana" del Municipio de San Francisco de los Adame y que se encuentran conprendidas dentro de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de la Hacienda de "Griegos" al Sur, con terrenos de la propiedad del señor Ingeniero Luis Acosta; al Oriente, con de don David Díaz de Leon y al Poniente, con de el citado Ingeniero Luis Acosta.

Lo que se hace saber para conocimiento del público como lo determina el art. 23 en confordancia con el 34 de la Ley Sobre Facultad Económico Coactiva vigente en el Estado, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina en los términos del art. 26 de la enunciada Ley, en el concepto de que el remate tendrá su verificativo a las diez de la mañana del septimo día habil siguiente al de publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de .....$ 120.00
Menos la deducción del 10%.....„ 12.00

Quedan.....$ 108.00

.....

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, Zac, a 9 de enero de 1925 —El Recaudador de Rentas., J. S. Montellano

Presidencia Municipal de Vetagrande, Zac.;

Extracto de Denuncio.

Con fecha 18 de los corrientes se presentó ante esta Autoridad denunciando por escrito y a título de abandono el Sr

Marcelino Castíllo terreno con tapias en ruinas y es la que en seguida se expresa en esta Población.

Calle de Abajo un terreno que mide 14 catorce metros frente por 14 metros fondo siendo sus colindantes como sigue: al Oriente con calle de pormedio al Poniente, con tapias que se ignoran dueños: al Sur con propiedad de Felix Cabrera y al Norte con callejón sin nombre. Un terreno ubicado al lado Sur y parte posterior de la anterior que mide 5 metros frente por 4 metros 50 centímetros fondo sus colindantes al Oriente tapias se ignoran dueños Poniente Norte y Sur viento libre.

Las propiedades de que se trata fueron valuados por perito nombrado al efecto en la cantidad de $25.00.

En cumplimiento de los Artículos 713 al 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a alguna de estas propiedades. presenten sus reclamaciones dentro del término de dos meses que durarán publicaciones de este extracto el cual se insertará por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado en la inteligencia de que si fenecido el término fijado no se hubiere presentado opositor alguno se rematarán las propiedades que se denuncian.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., 20 de noviembre de 1924.—El Presidente Municipal, J. G. Hernández.—El Secretario A. Rodríguez

33, 34, 4 y 5

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales, Zacatecas.

Extracto de Denuncio

El C. Martín Marcial, casado, mayor de edad, de oficio zapatero, y con domicilio en esta localidad, se ha presentado ante esta H. Asamblea Municipal, denunciando a título de abandono una fracción de terreno, propio para fabricar, situado al Sur Este de esta Plaza, en el q' se encuentran dos mezquites, siendo sus dimensiones y colindancias las siguientes: al Norte, mide 42 metros y linda con propiedad del finado Blas Pérez. o sea con sus herederos, al Sur, las mismas dimensiones y linda con propiedad del señor Pedro Pinedo, al Oriente, mide 2 metros y linda con propiedad del señor Pablo Ortíz al Poniente, mide las mismas dimensiones y linda con la calle de Tránsito, dicho terreno fué valuado pericialmente en la cantidad de $30.0 treinta pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público de acuerdo con el artículo 13 del Código Civil vigente, debiéndose rematar el terreno de referencia en favor del mejor postor si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, diciembre 30 de 1924.—El P. M., Higinio Mejía —El Secretario, Andrés A. González.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de San Francisco de los Adame, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público, que en el de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido, y con fierro desconocido, una mula prieta goloudina; cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo siguiente al la última publicacion, si antes no fue legalmente reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de los Adame, enero de 1925.—El Presidente Municipal, Egio Marentes —Manuel Lamas, Srio.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de Villanueva, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumpli

dos burras tordillas, tres prietas, una parda, un burro chocolate, uno color de estiércol, un prieto y otro blanco herrados con fierros desconocidos, así como otros dos burros prietos orejanos, los que serán rematados en pública subasta el primer domingo siguiente a la última publicación, a las doce horas y en el lugar acostumbrado, si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 14 de enero de 1925.—El Presidente Municipal Interino, Daniel Moreno.—El Secretario, M. S. Mediano.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal
Villa de Cos, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: una burra atabacada, un burro tordillo, dos burras prietas, un toro hosco orejano, una yegua colorada con cría al pié, una yegua oscura, una burra prieta y una tordilla, los que se rematarán el día quince de febrero del corriente año, a las diez de la mañana frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, enero 16 de 1925.—El Presidente Municipal, Pascual Martínez. —Eusebio Loera, Srio.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de San Juan del Mezquital, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: un caballo melado, una burra parda, una tordilla, una prieta, dos burros prietos, otro prieto pico blanco, otro prieto atabacado, otro prieto mojino: uno alazán y una yegua oscura, dichos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación, en el lugar acostumbrado, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Mezquital, enero 15 de 1925.—El Presidente Municipal, F. P. Pérez.—El Srio, Zenón Canales.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de
Nieves, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: un burro pardo, una burra tordilla, una burra parda, un burro prieto y un caballo colorado, los que se rematarán al mejor postor el domingo siguiente de su última publicación si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se hace saber al público en general de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., enero 14 de 1925.—El Presidente Municipal, Antonio G. Guzmán.—Srio. A. I. del Real.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de
San José de la Isla, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conoci-

miento del público, que en el pié de mos trencos de este Municipio, se hallan de plazo vencido y marcados con fierros des conocidos, un burro prieto, un macho co lorado hosco, una mula tordilla, una ye gua colorada, un macho prieto hosco y una becerra prieta de dos años; los que se rematarán en subasta pública el do mingo siguiente al día de su última pu blicación frente a la Presidencia Munici pal de éste lugar, si antes no fueren re clamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla. enero 8 de 1925.— E. P. M. Antonio Muro.—F. H. López, Srio.

4, 5 y 6

Monte de Piedad Municipal

AVISO.

El 20 del actual, se rematarán las pren das de junio de 1924.

Zacatecas, 8 de enero de 1925.—El Administrador, Luis B. Campos.

4, 5 y 6

Recaudación Principal de Rentas de

Mazapil, Zacs

AVISO

Se hace saber al Sr. Miguel Mazatán, de conformidad con el art. 21 de la Ley Económica Coactiva vigente, que tiene diez días contados desde el siguiente de la fecha de la públicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, para que nombre perito de su parte para la valorización del Rancho de "Santa Ger trudis" de este Municipio, que fué em bargado por esta Oficina con fecha 31 de diciembre del año próximo pasado, por adeudo de contribuciones de sus pro piedades rústicas "San José Carboneri llas", Santa Getrudis" y "Cerro Gordo". en la inteligencia de que si no lo verifica dentro del plazo señalado se tendrá por renunciado este derecho.

Mazapil, Zacs, enero 3 de 1925.—E Recaudador de Rentas, P. Ramírez

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de Vetagrande

PREGON

En el pie de mostrencos de este Muni cipio, se encuentran de plazo cumplido herrados con fierros desconocidos los an males siguientes: un macho prieto, do caballos obscuros y una burra prieta, lo que se rematarán al mejor postor el do mingo siguiente de su última publicació si antes no fueren reclamados legalment

Lo que se hace saber al público en ge neral de conformidad con los artículo 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Vetagrande, Zac, enero 5 de 1925.—E Presidente Municipal. J. G. Hernánde —El Srio., F. Gutiérrez.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de la Congrega ción de Florencia

PREGON

Para los efectos legales de los artículo 712 y 717 del Código Civil vigente se po ne en conocimiento del público que en e pie de mostrencos de esta Congregació se encuentra de plazo cumplido un tor prieto como de dos años corriendo a tres orejano de fierro, el que se rematará en s basta pública frente a la Presidencia Mu nicipal de este lugar el domingo siguie te al de la última públicación si antes n es reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Florencia, Noviembre 29 de 1924.— El P. M., Francisco F. A. Correa.—E Srio, J. Cortes.

4, 5 y 6

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe Zac.

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

ÑO VI.—TOMO XVIII—NUEVA ... :O 5

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 17 de enero de 1925

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

bierno General.

Resultado de la revisión del expediente re dotación de tierras, promovida por vecinos del rancho de Mala Noche del nicipio de Valparaíso Edo. de Zacs..... 65
Resultado de la revisión del expediente re dotación de tierras promovida por los inos de la ciudad de Ojocaliente Municiy partido del mismo nombre..... 68
ecretaría de Hacienda y Crédito Públi—Ley sobre Bancos Refaccionarios.— (Concluye) 70

ierno del Estado.

ecreto núm. 216 del H. Congreso, que eba la Ley de Enseñanza Normal.. 73
visos judiciales..... 75
xtractos de Minería..... 76
visos diversos..... 77

obierno General

OMISION NACIONAL AGRARIA

SECRETARIA GENERAL.

ISTO en revisión el expediente sobre ación de tierras, promovida por los ve s del rancho de Mala Noche, Muni o de Valparaíso, del Estado de Zaca s; y

ESULTANDO PRIMERO.—Que en to de 21 de noviembre de 1921, el C. o Hernández, por sí y en representa de los vecinos del rancho de Mala he, solicitó ante el C. Gobernador del do de Zacatecas, que se dotara ierras al mencionado rancho, en dad suficiente, para que satisfacie ra sus necesidades agrícolas, habiendo ratificado dichos vecinos la solicitud de dotación en escrito de 16 de abril de 1922.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que el asunto se pasó a la Comisión Local Agraria para que lo substanciara con arreglo a derecho, en donde se recabaron en el expediente respectivo los datos siguientes: que Mala Noche tiene la categoría política de rancho, que allí existen 226 habitantes, habiendo 92 entre jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años capacitados para obtener tierras por dotación; que los vecinos de la referida localidad carecen en absoluto de tierras, y por esa causa para proporcionarse la subsistencia, se ven obligados a trabajar en las fincas circunvecinas como medieros o peones, en condiciones onerosas; que las haciendas afectadas son las denominadas San Agustín del Vergel, del C. Rogaciano Felguérez, y la de Lobatos del C. Isaías Díaz; siendo las tierras de dichos inmuebles de mala calidad, y que por ese motivo deben asignarse a cada individuo con derecho a ellas 24 H. en el reparto definitivo; que no se conocen las superficies de las haciendas ya mencionadas, pero que la primera tiene un valor fiscal de $86.093.00 y la segunda $70,000.00 según consta en la oficina correspondiente; y que las poblaciones inmediatas son las de Zacatecas y Fresnillo, distando del pueblo promovente 120 y 100 kilómetros respectivamente.

RESULTANDO TERCERO.—Que el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, de acuerdo con el parecer de la Comisión

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre...,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Local Agraria, en 15 de febrero del corriente año resolvió:

"1o.— Es de dotarse y se dota de ejidos a los vecinos del rancho de Mala Noche del Municipio de Valparaíso con 2208 hectáreas que se tomarán en la forma siguiente:

De la Hda. de San Agustín del Vergel .....1.078 h
De la Hda. de Lobatos.....1,130

Suma.....2,208 h

siendo su localización la que expres plano adjunto.

"2o.—.....

El expediente respectivo se remiti la Comisión Nacional Agraria, en d se señaló el término de 30 días a los pietarios afectados, para que present las alegaciones que estimaren conve tes en defensa de sus derechos, hab dolo verificado solamente el C. J Monroy Torres, como apoderado de Rogaciano Felguérez, dueño de la ha da de San Agustín del Vergel, opc dose a que se tomaran tierras del ex sado inmueble para dotar al ranch Mala Noche.

CONSIDERANDO PRIMERO. Q la division territorial del Estado de tecas, se denominan ranchos a los res que en otras entidades federati llaman rancherías; y en ese teni capacidad jurídica para tierras por dotación el rancho de Noche; al que tomándose en cuent datos que se han especificado en ot gar; debe dotársele de 2208 H. de ti con sus accesiones, usos, costumbre vidumbres, las que se tomarán en l ma siguiente 1078 H. de la hacien San Agustín del Vergel y 1130 H. de Lobatos, sin que en el presente establezca el sistema de proporciona porque no se conceden de manera las extensiones de los inmuebles afe por la dotación, confirmándose por siguiente el fallo que se revisa, sin qu atendibles las alegaciones del rado del C. Rogaciano Felguérez, tario de la hacienda de San Agust Vergel, porque en varias constanc expediente aparece todo lo contra lo expresado por el opositor a la do

CONSIDERANDO SEGUNDO para cubrir la dotación de las 220 tierras, deben expropiarse por cue Gobierno Nacional, dejando su de salvo a los propietarios para que men la indemnización a que hubi gar en el tiempo y forma prescri la ley, haciéndose las inscripcio

caso, con motivo de las modificaciones que sufran los inmuebles afectados por la dotación.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas, se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por todo lo expuesto, y con fundamento de los arts. 3o, 9o y 10o de la ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución Federal, 1o., 2o., 9o. y 11o. del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente de la República, debía resolver y resuelve:

PRIMERO.--Es de confirmarse y se confirma la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, en 15 de febrero del corriente año, y, en consecuencia se declara:

SEGUNDO.—Se dota al rancho de Mala Noche, Municipio de Valparaíso, de la expresada entidad federativa, de dos mil doscientas ocho hectáreas de tierras, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, las que se tomarán de los inmuebles que a continuación se indican. en la forma siguiente. 1078 H. de la hacienda de San Agustín del Vergel, y 1130 H. de la hacienda de Lobatos, localizándose la superficie de 2208 H., de acuerdo con el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, autorizado por quien corresponda.

TERCERO. Decrétase, para cubrir la dotación de las 2,208 H., la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

CUARTO.—Se previene a los vecinos del rancho de Mala Noche, que a partir de la fecha de la actual resolución, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar, la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de bosques respectiva.

QUINTO.—Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad, las modificaciones que han sufrido las fincas afectadas con la dotación concedida al rancho de Mala Noche, para cuyo efecto, remítase copia autorizada de la presente resolución, a la oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

SEXTO. Esta resolución debe considerarse como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

SEPTIMO. El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO. Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria, y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

NOVENO. Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO. Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos

veinticuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Firmado, A. OBREGON.—Rúbrica.—El Srio. de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, R. P. DENEGRI.—Rúbrica.—Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D. F., 15 de diciembre de 1924.—El Vocal, Srio. Gral. de la Comisión Nacional Agraria, César Córdova.

COMISION NACIONAL AGRARIA

SECRETARIA GENERAL.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de tierras, promovida por los vecinos de la ciudad de Ojocaliente, Municipio y partido del mismo nombre, del Estado de Zacatecas; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que en escrito de 25 de octubre de 1920, los vecinos de la ciudad de Ojocaliente, solicitaron ante el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, que se dotara de tierras a dicha ciudad, para que satisficiera sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que el negocio se pasó a la Comisión Local Agraria, para que lo substanciara en la forma debida, en donde, una vez que se habían obtenido los informes y datos que prescriben las leyes, reglamentos y circulares respectivos, la expresada corporación en 11 de julio de 1923 dictaminó:

"1o.—Es procedente la dotación de ejidos a los vecinos de la ciudad de «Ojocaliente», cabecera del Municipio del mismo nombre de esta Entidad Federativa".

"2o.—El ejido antes dicho, tendrá una extensión de 7,902 hectáreas de tierras de temporal, y se tomará su totalidad de la hacienda de Trancoso; siendo la localización la que se indica en el plano adjunto".

"3o.—Pase este expediente al Ejecutivo del Estado, para los efectos del artículo 7o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 del Reglamento Agrario vigente".

RESULTANDO TERCERO.—Que el C. Gobernador del Estado, no conformándose con el anterior dictamen, en 25 de agosto de 1923 resolvió:

"UNICA.—Se declara que la ciudad de Ojocaliente no se encuentra comprendida en la excepción consignada en la fracción I del Reglamento Agrario vigente y que tanto por esa circunstancia como por no estar comprobada la necesidad de la dotación, no es procedente ésta".

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que aun que Ojocaliente tiene la categoría política de ciudad, en el fondo no debe tenerla, pues su población es menor q' la de otros centros llamados pueblos, ya que según el censo respectivo dicha ciudad tiene 2,162 habitantes, de los cuales 57 son jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años, quienes están capacitados para obtener tierras por dotación y además está plenamente justificada la necesidad que de ellas tienen, para proporcionarse la subsistencia los vecinos de la referida localidad.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que la ciudad de Ojocaliente no posee en absoluto tierras comunales, porque las 5,130 H. que están ubicadas en su comprensión jurisdiccional, son de la propiedad de 61 individuos agricultores, entre los cuales está repartida dicha superficie, individuos a quienes se excluye de la dotación propuesta por la Comisión Local Agraria; apareciendo por otra parte, que los inmuebles colindantes son las haciendas denominadas Trancoso y Concepción, la primera de 44,637 H. A., y la segunda de 2,034 H., siendo los terrenos de ambos inmuebles en su mayoría de agostadero, susceptible de convertirse en laborables.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que el señor José L. García, propietario de la hacienda de Trancoso, con el propósito de eludir el cumplimiento de la Ley de 6 de enero de 1915 y del artículo 27 de la Constitución Federal, disposiciones que son de interés general y de órden público, hizo algún fraccionamiento de dicha hacienda en favor de sus familiares y de sus empleados, fraccionamiento que comprende 15,223 H. 59 A. y que lo verificó con posterioridad a la solicitud de dotación de ejidos que hicieron los vecinos de la ciudad de Ojocaliente; y

mismo esa operación no es legal, por·
ue según el artículo 15 del Código Civil
l Distrito Federal, «las leyes en que se
teresan el derecho público y las bue-
s costumbres, no podrán alterarse o
lificarse, en cuanto a sus efectos por
nvenios celebrados entre particulares», además la Suprema Corte de Justicia, sentado el precedente negando el am·
ro promovido por el mismo señor Gar·
, al pretender que se tuviera como vá
o el fraccionamiento de la expresada
cienda, afectada por la dotación de
dos a la villa de Guadalupe; y si la
misión Nacional Agraria, en el expe·
diente de dotación de ejidos al pueb'o San Gerónimo, estimó que debían res
rarse las 1,664 H., fracción de la ha·
nda de Trancoso, llamada Cieneguita, la propiedad de la señora García de
eto. ésto fué por circunstancias espe-
les, que no pueden tomarse en cuenta el presente caso.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que vista de los datos que anteceden, a la dad de Ojocaliente, deberá dotársele 7,902 H. de tierra, que eran las asig-
las por la Comisión Local Agraria. a superficie se tomará con sus acce-
nes, usos, costumbres y servidumbres, las haciendas denominadas Trancoso La Concepción, en proporción a sus pectivas extensiones, revocándose por siguiente la sentencia a revisión.

CONSIDERANDO QUINTO.—Q u e a cubrir la dotación de las 7,902 H. expropiarán por cuenta del Gobierno cional, dejando su derecho a salvo a propietarios para que reclamen la in-
nización correspondiente, haciéndo-
as inscripciones del caso con motivo las modificaciones que sufran los in-
ebles afectados por la dotación.

CONSIDERANDO SEXTO.—Q u e existencia de los bosques y arbolados de ingente necesidad para asegurar mejores condiciones climatéricas y me
rológicas del país y conservar una de principales fuentes naturales de la
ueza pública; y que para dar plena sa
acción a las necesidades sociales cita-
, se hace de todo punto necesaria la
lotación en común de los terrenos fo-restales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por todo lo expuesto, y con fundamento de los artículos 3o. 9o. y 10o. de la ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal, y 9o. del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente de la República, debía resolver y resuelve:

PRIMERO.—E s de revocarse y se revoca la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, en 25 de agosto de 1923, y, en consecuencia, se declara.

SEGUNDO.—Se dota a la ciudad de Ojocaliente, Municipio y Partido del mismo nombre, de la expresada entidad federativa, de siete mil novecientas dos hectáreas de tierra con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, las que se tomarán de las haciendas denominadas Trancoso y La Concepción, en proporción a sus respectivas extensiones.

TERCERO.—Decrétase, para cubrir la dotación de las 7,902 H., la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar en el tiempo señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

CUARTO.—Se previene a los vecinos de la ciudad de Ojocaliente, que a partir de la fecha de la actual resolución quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la ley de bosques respectiva.

QUINTO.—Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad, las modificaciones que han sufrido las fincas afectadas por la dotación concedida a la ciudad de Ojocaliente, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la Oficina correspondiente, por conduc

to de la Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

SEXTO.—Esta resolución debe considerase como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

SEPTIMO.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional en su párrafo séptimo, fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria, y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

NOVENO.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO.—Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Firmado: A. Obregón.—El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria.—R. P. Denegri.—Rúbrica.—Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., noviembre 21 de 1924.

—El Vocal Secretario General de la Comisión Nacional Agraria, César Cordova.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LEY SOBRE BANCOS REFACCIONARIOS

[Concluye].

ARTICULO 37.—Los adeudos del Fisco Federal, al de los Estados o al de los Municipios, tendrán preferencia, en el orden de su enumeración sobre los créditos, sean cuales fueren, de los bancos; pero sólo cuando tales adeudos procedan de impuestos causados en los últimos tres años, Los adeudos fiscales de otra procedencia tendrán la prelación que les corresponda según el Código de Comercio.

ARTICULO 38.—Los Bancos Refaccionarios quedan autorizados para expedir con el carácter de "cheques de caja," órdenes de pago a sus propias dependencias, aun cuando sean a favor de personas extrañas, y los recibos puestos en dichos cheques surtirán los mismos efectos legales que los autorizados en los ordinarios.

ARTICULO 39.—Cuando los Bancos Refaccionarios certifiquen ser bueno un cheque, cargarán desde luego su importe al girador, abonándolo a la cuenta de "cheques certificados." Mientras el cheque certificado permanezca insoluto, se considerará que su importe no disminuye el monto de los depósitos reembolsables a la vista.

ARTICULO 40.—Los cheques que se expidan a cargo de los bancos Refaccionarios y los que éstos expidan sobre el exterior, podrán ser al portador, nominativos o a la orden. A los extendidos a la orden les serán aplicables todas las disposiciones relativas a las letras de cambio sobre vencimiento, endoso, pago, protesto y demás conducentes.

ARTICULO 41.—Los Bancos Refaccionarios no podrán comprar sus propias acciones ni practicar operación alguna con garantía de ellas. Tampoco podrán

irir en propiedad acciones de otros os en la República, con la sola excep del Banco Unico de Emisión, y si ieren por cualquier título dichas nes o tuvieren que adjudicarse las nubieren recibido en prenda. las ena án dentro de los seis meses siguien- la fecha de la adquisición. La Se- ría de Hacienda podrá prorrogar plazo cuando por las circunstancias ime necesario.

TICULO 42.—Los individuos del jo de Administración y los del Con o, si lo hubiere, y las sociedades en re colectivo o en comandita de que ismos formen parte, no podrán du- el primer año de establecido un , hacer operaciones en las cuales en o puedan resultar deudores del ; y pasado el primer año, sólo po- hacer dichas operaciones cuando mancomunados en el adeudo o res- bilidad con otras dos firmas de no- olvencia o cuando dieren una ga- colateral eficaz, por el duplo de adeudo o resposabilidad.

todo caso, será necesario para iera operación en que alguna de rsonas a que se refiere el párrafo or resulte o pueda resultar deudo- establecimiento, el acuerdo unáni los Consejeros presentes en la se- spectiva acerca de la admisión de la propuesta o de los valores cola que se ofrezcan, siempre que éstos eren de los autorizados por la Se- a de Hacienda conforme al inciso ción II del artículo 35.

gerentes o directores no podrán, gún motivo, hacer negocios pro el Banco ni obligar su firma par- con el establecimiento. Tampoco constituirse fiadores en ningún ;

nfracción de estoe preceptos inha- í al Consejero para continuar for- parte del Consejo, y al gerente o r para seguir desempeñando sus es; sin perjuicio de la responsa- establecida en el artículo siguien

TICULO 43.—Toda infracción de posiciones de esta ley, constituye sables civilmente a los individuos de los Consejos de Administración o Con sultivo que la hubieren autorizado y al gerente o director que la cometa, a no ser que haya obrado por orden expresa del Consejo de Administración. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudieren haber incurrido, según los preceptos de las leyes federales o locales, en su caso.

CAPITULO III

De la inspección

ARTICULO 44.—La vigilancia de los Bancos Refaccionarios corresponde a la Secretaría de Hacienda, la que ejercerá esta atribución por medio de inspectores ordinarios, o extraordinarios y a quienes dará las instrucciones que estime convenientes para la mayor eficacia de su inspección.

Los sueldos y gastos de los inspectores serán cubiertos por la Secretaría de Hacienda, sin exigir cuota alguna a los Bancos Refaccionarios.

ARTICULO 45.—Los Bancos Refaccionarios presentarán a la Secretaría de Hacienda, balances o estados mensuales que den a conocer su situación y que serán publicados por la Secretaría oportuna y regularmente en el "Diario Oficial."

ARTICULO 46.—La falta de cumplimiento por parte de un Banco, de cualquiera de los requisitos o condiciones exigidos por la ley para la seguridad o en beneficio del público, y que no constituya motivo de caducidad de la concesión, según lo expresa el artículo 52, podrá dar lugar a que la Secretaría de Hacienda, después de escuchar, al Banco interesado, le ordene suspenda todas o alguna de sus operaciones, mientras no llene los requisitos o condiciones legales. Además, la misma Secretaría, si lo cree conveniente, podrá nombrar un inspector que con el carácter de interventor especial y permanente del respectivo Banco, vigile todas las operaciones que se practiquen hasta que el Banco se ponga dentro de la ley.

ARTICULO 47.—Ningún Banco podrá hacer préstamo o abrir crédito directamente ni por interpósita persona a los inspectores, ni hacerles ninguna dádiva

ni celebrar contratos con ellos, aunque no desempeñen sus funciones en el mismo Banco. Los funcionarios del Banco que autoricen tales operaciones o dádivas, serán removidos.

CAPITULO IV

De los impuestos

ARTICULO 48.—Los Bancos Refaccionarios estarán sujetos únicamente al pago de los impuestos siguientes:

I.—Predial que se cause sobre los edificios de su propiedad.

II.—Impuestos y derechos por servicios municipales;

III.—Impuesto sobre sus utilidades líquidas anuales, según los balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con las respectivas leyes en vigor.

ARTICULO 49.—Los contratos de préstamo celebrados por los Bancos Refaccionarios, causarán como impuesto del Timbre la cuota de uno al millar sobre su importe, a menos de que las leyes de la materia lleguen a fijar otra más baja.

ARTICULO 50.—Los bonos de caja y los certificados de depósito que los Bancos pongan en circulación, así como los cheques que expidan y los que se giren a su cargo, llevarán las estampillas que prevenga la ley de la materia, pero con la limitación de que sea cual fuere el valor de esos títulos y documentos, el de la estampilla nunca excederá de cinco centavos.

ARTICULO 51.—Ni la Federación ni los Estados podrán gravar con otros impuestos el capital de los Bancos Refaccionarios ni las operaciones propiamente bancarias que practiquen, con excepción de los préstamos refaccionarios o de habilitación o avío en los cuales el monto del impuesto no excederá del ¼% sobre el importe de la operación, por una sola vez, como derecho de inscripción, en el Registro, sea de hipotecas o de comercio. La cancelación de las inscripciones no causará derecho alguno. Para los efectos de este artículo, el Distrito o los Territorios Federales se equiparán a los Estados.

CAPITULO V

Caducidad de las concesiones y liquidación de los Bancos

ARTICULO 52.—Las concesiones que autoricen el establecimiento de Bancos Refaccionarios, caducarán:

I.—Por falta de comprobación, dentro del término a que se refiere el artículo 5, de la organización de la sociedad anónima a cuyo favor deba ser traspasada la concesión cuando ésta se hubiere otorgado a individuos particulares; por no presentarse a la Secretaría de Hacienda los estatutos dos meses después de constituida la sociedad, o porque el Banco no empiece a funcionar un mes después de aprobados los estatutos por la Secretaría.

II.—Por exceso en la circulación de los bonos de caja, contraviniendo a lo que dispone el artículo 29 de esta ley.

III.—Por llevarse a efecto la fusión con otra sociedad, sin la previa aprobación de la Secretaría de Hacienda;

IV Cuando se disuelvan o pongan en liquidación las sociedades que exploten las referidas concesiones;

V.—En los casos de quiebra legalmente declarada;

VI.—En el caso de que la mayoría de las acciones del Banco hubiere pasado a poder de un Gobierno extranjero, o que el Banco hiciere alguna gestión por conducto de alguna cancillería extranjera, la caducidad será declarada administrativamente por la Secretaría de Hacienda previa audiencia del Banco respectivo.

ARTICULO 53.—En los casos de liquidación o disolución de un Banco Refaccionario, la Secretaría de Hacienda nombrará un interventor, que represente a los tenedores de los bonos de caja en circulación, en el ejercicio de las acciones que les correspondan, cuando no se presenten a gestionar por sí o por apoderado.

ARTICULO TRANSITORIO.—Los Bancos Refaccionarios actualmente establecidos, continuarán rigiéndose por las leyes vigentes y por sus respectivos contratos de concesión y estatutos sin perjuicio de sujetarse también, en lo que no se oponga a dichos estatutos y concesiones

la presente ley, y a las demás disposiciones de carácter general que en materia de Bancos Refaccionarios se expidieren.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—A. Obregón.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, A. J. Pani, Rúbrica.—C. Lic. Enrique Colunga. Secretario del Estado y del Despacho de Gobernación. — Presente." Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 30 de octubre de 1924. El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Enrique Colunga, Rúbrica.

Al C. Gobernador del Estado de Zacatecas, Zac.

Gobierno del Estado

LEY DE ENSEÑANZA NORMAL

(Continúa)

DE LOS EXAMENES Y RECONOCIMIENTOS.

Art. 4o.—El programa de los exámenes ordinarios quedará formado cuando menos una semana antes de dar principio éstos.

Art. 5o.—El primer día hábil del mes de junio darán principio los exámenes ordinarios para los alumnos y asistentes que se inscriban para sustentarlos, y que no hayan faltado sin causa justificada durante el año escolar más de veinte veces en clases diarias y más de diez en clases terciadas.

Art. 6o.—La duración máxima de un examen no excederá de una hora en todas las materias y la mínima queda al arbitrio del jurado respectivo. El Presidente del jurado cuidará de que se cumpla esta disposición.

Art. 7o.—La calificación se obtendrá depositándose en una ánfora una ficha que exprese el número que a juicio del jurado represente el grado de aprovechamiento del examinado y el cual debe estar comprendido entre 0 y 10.

Hecho esto, el Presidente del jurado hará la suma de las cantidades que expresan las fichas, las dividirá por tres y el cociente representará la calificación definitiva del examinado. Si en la división resultare una fracción mayor, se agregará una unidad al cociente entero que se haya obtenido y el total expresará la calificación definitiva. Con la calificación definitiva de cero a tres el examinado quedará reprobado.

La equivalencia entre estas calificaciones numéricas y las anteriormente usadas, es la siguiente:

0 a 3	Reprobado.
4	B. B. B.
5	MB. B. B.
6	MB. MB. B.
7	MB. MB. MB.
8	PB. MB. MB.
9	PB. PB. MB.
10	PB. PB. PB.

Art. 8o.—Para todos los exámenes parciales, los jurados se compondrán del profesor de la clase que se examina y de los profesores de los cursos anterior y posterior en cuanto fuere posible.

El profesor de la cátedra que se examina no podrá ser sustituido por otro, salvo en caso de que esté impedido por parentezco con el examinado o por otro motivo grave a juicio del Director.

Art. 9o.—Si entre los sinodales que forman el jurado estuviere algún profesor que en las mismas materias del examen, hubiere dado clases particulares al sustentante, será sustituido por la persona que designe el Director.

Art. 10.—Excepcionalmente podrán excusarse para desempeñar el cargo de sinodales, cuando hubiere alguna causa que les coarte su independencia o les impida guardar absoluta imparcialidad en el examen. En estos casos, propuesta que sea

la excusa, el Director resolverá si es o no admisible.

Art. 11.—En los mismos términos y por las mismas causas podrán los alumnos recusar a un sinodal, en jurado de tres y a dos, en jurado de cinco. La Junta Directiva en vista de la causa o motivo en que se funde la recusación, y de los demás datos que pueda recoger, resolverá si es o no admisible y en el primer caso designará al profesor o profesores que deban integrar el jurado.

Art. 12.—Se tendrá por concluído el curso de Ejercicios Físicos sin necesidad de examen, para todos los alumnos que hayan concurrido al 80 por ciento de las clases qne debieran darse en el período escolar. Si hubieran concurrido a menos del 80 por ciento deberán repetir el curso.

Art. 13.—Los alumnos de Dibujo, Trabajos Manuales, Caligrafía y Solfeo que hubieren faltado las veces que señala el artículo 5o. de este Reglamento, no tendrán derecho a examen.

Art. 14.—Para todos los exámenes generales se nombrarán los sinodales prevenidos por el artículo 35 de la Ley, y además, un sinodal suplente para los jurados que se componen de tres miembros y dos suplentes, para los que se compongan de cinco.

Art. 15.—En los exámenes generales no habrá calificación y el jurado se limitará a votar en escrutinio secreto si el sustentante es o no aprobado. En caso de reprobación no se le admitirá a nuevo examen sino después de un año.

Art. 16.—Los exámenes se practicarán con toda severidad. Los sinodales tendrán presente que ejercen respecto del examinado las funciones de jueces y por lo mismo deben guardar completa imparcialidad, absteniéndose de toda indicación que revele al sustentante el agrado o disgusto con que reciben sus respuestas.

Art. 17.—A fin de que los exámenes profesionales tengan la mayor publicidad la Secretaría de la Escuela Normal Mixta los anunciará con quince días de anticipación, en la tabla de avisos del establecimiento, al mismo tiempo lo hará por medio del Periódico Oficial, fijando el día, la hora y el lugar en que deben verificarse.

Art. 18.—Además de los exámenes ordinarios y con objeto de estimular el aprovechamiento de los alumnos y de recoger mejores datos para valorar la calificación definitiva a fin de año escolar, se practicarán reconocimientos periódicos de todas las clases preparatorias, con excepción de las de Caligrafía, Dibujo, Trabajos Manuales, Solfeo y Ejercicios Físicos, en la última semana de los meses de septiembre, noviembre, enero y marzo.

A este efecto el profesor de cada clase depositará en una ánfora varias cédulas que expresen los puntos dados por el profesor y que estarán comprendidos en la parte del texto que lleven estudiada, y por suerte, el examinado sacará una de estas cédulas, antes que dé principio el reconocimiento.

Art. 19.—Estos reconocimientos que serán obligatorios para todos los alumnos, podrán hacerse en la hora destinada a las clases, o en la especialmente señale el profesor respectivo. En las clases preparatorias, estas pruebas serán las que en seguida se expresan:

I.—Para las clases de Aritmética, Algebra y Geometría, la prueba comprenderá la resolución de problemas concretos y la explicación de los mismos, el modo de resolverlos y las reglas generales que justifiquen la resolución dada.

II.—Para las clases de Cosmografía, Geografía, Historia Patria, Historia General, Psicología, Lógica, Moral y Sociología, una prueba oral o escrita.

III.—Para la Física, Química y Nociones de Mineralogía, una prueba práctica y la explicación oral o escrita de los problemas que esa prueba extraña, el modo de resolverlos y los fundamentos de su resolución.

IV.—Ciencias Naturales, una prueba oral o escrita de las mismas, con cuadros sinópticos.

V.—Para las clases de Lengua Nacional, Inglés, Francés, Raíces Griegas y Latinas y Literatura, una prueba práctica que podrá comprender tanto ejercicios orales como escritos.

Los reconocimientos comprenderán siempre que el profesor lo crea necesa-

esquemas y dibujos relativos a las bas que deberán hacer en el mismo

t. 20.—El grado de aprovechamieu· ue demostraren los alumnos en estos ıocimientos, se expresarán con los ismos: 0, 1, 2, 3, equivalentes respec vamente a las notas: reprobado, a· ado, bien y muy bien.

t. 21.—La Dirección distribuirá al o hojas de reconocimiento bimestral nde el profesor anotará el guarismo haya merecido cada uno de los que jetaron al reconocimiento, la fecha te y el resultado de las pruebas res vas. La conducta del alumno se ex· rá con R., B., MB. PB, que co· onderá a regular, buena, muy bue excelente.

torizada esta lista con la firma del sor será remitida a la Dirección jun nte con las pruebas escritas, esque· y dibujos, al día siguiente de termi el reconocimiento.

Secretaría tiene la obligación de en car los nombres de los alumnos que ayan faltado durante el período que rende el reconocimiento, que hayan ido en éste el superior aprovecha· to y conducta para figurar en el cua ue se expondrá en el Salón de la Di ón.

t. 22.—El alumno que no se presen a reconocimiento en el día señalado ndrá por reprobado a menos que hu dejado de hacerlo por enfermedad o motivo grave a juicio de la Direc· En este caso se señalará a un reco niento especial el día que designe el sor de la clase.

DEL DIRECTOR.

t. 23.—El Gobierno Económico de cuela Normal Mixta se ejercerá por rector, el Secretario, una Celadora Celador.

t. 24.—Son facultades del Director. —Iniciar al Gobierno del Estado las , reglamentos y medidas que juzgue ucentes al mejoramiento de la ins· ión, los métodos de enseñanza y al r orden del establecimiento.

—Convocar y presidir las Juntas Ge nerales y la Directiva, dirigir sus discu· siones y decidir con voto de calidad de empates en las votaciones. Consultar a la Junta Directiva y a la Junta General de Profesores, sobre asuntos referentes al es tablecimiento.

III.—Nombrar y remover libremente a los empleados subalternos y conceder licencias en los términos del artículo 45 de la Ley. Nombrar jurados de exámenes ordinarios con aprobación de la Junta Ge neral de Profesores y para exámenes ex· traordinarios con aprobación de la Junta Directiva.

IV.—Hacer respetuosas observaciones al Ejecutivo del Estado respecto a las me didas que dicte como obligatorias para el establecimiento, sin perjuicio de cumplir lo ordenado si las observaciones no fue· ren atendidas por el propio Ejecutivo.

(Continuará).

JUDICIALES

Juzgado de 1a. Instancia, Distrito de Jerez, Zac.

EDICTO.

En juicio mercantil ejecutivo, promo· vido por María Jesús Llamas de la Torre contra Norberta Rayas, el Juzgado dis· puso: que se saque a remate los bienes embargados, anunciándose su venta por edictos publicados por tres veces de nue ve en nueve días en los periódicos "O· ficial del Estado y Patria", cuya almone da deberá tener lugar en el local del Juz gado a las once horas del séptimo día há bil siguiente al de la última publicación, sirviendo de base para el remate el pre· cio fijado por los peritos.

Las fincas que se rematan son: unaca sa en la calle de Morelos número nueve compuesta de varias piezas, lindando al Oriente con la calle citada, al Norte con casa de Luis Escobedo González, al Sur con herederos de Trinidad Acuña Solís.

—Dimensiones, de cabezal diez metros ochenta centímetros, y de fondo treinta y ocho metros treinta centímetros —Valuada en cien pesos.

Otra casa en la calle de Hidalgo número cinco y linda al Oriente con propiedad de las señoritas Mier, al Poniente con la calle, al Norte con herederos de Casimira Aguilar, y al Sur con Herlinda Berriozábal, construida dicha finca en un terreno de siete metros treinta y cinco centímetros frente, por catorce metros sesenta centímetros fondo, valuada en ciento veinticinco pesos.

Se expide el presente para su publicación en el periódico «Oficial del Estado».

Ciudad García, a treintaiuno de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Doy fé.—Jesús M. Ramírez.—Anto. I. Guerrero.

1, 3 y 5

Juzgado de 1a. Instancia del Distrito Judicial de Concepción del Oro, Zac.

Señor Don Isidro Cardona:

En el juicio mercantil ordinario que ante éste Juzgado ha promovido el señor Lic. Adolfo Enciso Alvarez jr., como apoderado de la señora María de los Milagros González de Torre, demandando a Ud. a fin de que se declare la nulidad del juicio mercantil ejecutivo que con fecha doce de abril de mil novecientos diciocho inició Ud contra el señor elestino Torre exigiendo el pago de una letra de cambio por valor de $7,500.00 siete mil quinientos pesos, por suerte principal, daños y perjuicios y costas; de la sentencia dictada en dicho juicio y de las diligencias de ejecución de la misma; el ciudadano Lic. Francisco Dávila Navarro, Juez de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, con ésta fecha dictó el auto siguiente:

"Concepción del Oro, enero siete de mil novecientos veinticinco.—Por presentada en cuanto hubiere lugar en derecho la anterior demanda, con el testimonio de la escritura de adjudicación, documentos debidamente legalizados y copias simples que se acompañan; téngase al señor Lic. Adolfo Enciso Alvarez como apoderado jurídico de la señora María de los Milagros González de Torre, según lo acredita con el mandato que en forma exhibe el cual se le devolverá previa toma de razón, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1378 del Código de Comercio, córrase traslado al demandado señor Isidro Cardona con las copias simples expresadas debidamente cotejadas, para que dentro del término de cinco días, produzca su contestación, comenzando a contarse desde la fecha en que se haga la última o tercera publicación en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose al mismo señor demandado la notificación de éste emplazamiento en esa forma, por ignorarse el domicilio y de acuerdo con lo prescrito por el artículo 1070 del citado ordenamiento y apercibiéndosele, que de no verificarlo, se dará por contestada la demanda en sentido negativo. Notifíquese.— Lo proveyó y firmó el ciudadano Licenciado Francisco Dávila Navarro, Juez de Primera Instancia de éste Distrito Judicial. Doy fé.—Fco. Dávila Navarro.—A. Flores jr. Secretario.—Rúbricas».

Y en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; en el concepto de que la copia y documentos anexos, quedan a disposición de Ud en la Secretaría de éste Juzgado.

Concepción del Oro, Zac , a siete de enero de mil novecientos veinticinco.—El Srio. A. Flores, jr.

4, 5 y 6

Minería

Agencia de Minería en Pinos
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "TEXAS", expediente núm. 1239.

Expediente núm. 1239, del fundo minero "TEXAS", con superficie de diez hectáreas, solicitado por el señor Manuel Preciado, de nacionalidad mexicana, con

omicilio en la ciudad de San Luis Potos
. [S. L. P.] 3a. de Parrodi número 37
de tránsito en esta población, a nom-
re de él mismo, para explotar substan-
as de oro y plata, y admitido el 25 de
iciembre de 1924.

Ubicación terrenos del Rancho de Man
llas, en el cerro conocido con el nombre
e Mina Azul, Municipalidad de Santa
ita, Distrito de Pinos, Estado de Zaca-
cas.

Colindancias: carece de ellas, pues so
se encuentra a corta distancia hacia el
riente, considerado como vecino el fun
o "La Concordia", que pertenece a la
egociación Minera de El Refugio.

El punto de partida es una cata cono-
da antiguamente con el nombre de «Mi
a Azul», y la mensura se hará como si-
ue:

De la cata mencionada se medirán ha-
a el Sur, 50 metros para fijar el punto
úmero I; luego del I al II se medirán
acia el Este, 250 metros; del II al III,
medirán hacia el Norte, 200 metros;
el III al IV se medirán hacia el Oeste
)0 metros; del IV al V, se medirán ha-
a el Sur 200 metros y del V al I se me-
rán hacia el Este 250 metros, con lo
ue quedará cerrado un rectángulo de
oscientos por quinientos metros.

El perito que aceptó es el señor Mar-
rito Herrera, con domicilio en esta ciu
d, 2a. calle de Oteiza, número tres.

Certificado de depósito número 41, por
lor de $110.00 o.n., expedido el 22 de
ciembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120
as útiles, para la substanciación del
pediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 31 de diciembre de 1924.
El Agente de Minería, Manuel F. He-
era.

4, 5 y 6

Agencia de Minería en Sombrerete
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión
l fundo minero "OSIRIS", expediente
0.

Expediente número 790, del fundo mi
ro "Osiris", con superficie de 1.32.80 hectáreas, solicitado por el señor Emilio Zambrano, jr., de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Torreón, Coah., calle de Leona Vicario, 114, a nombre del mismo para explotar plata y cobre, y admitido el 1o. de enero actual.

Ubicación: Hueco entre los fundos mineros "Animas", expediente 767, y "La Xochitl", expediente 523, en el mineral de San Martín, Municipio y Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Al Norte y Oriente, «Animas», y al Sur y Poniente «La Xochitl» expedientes citados.

El punto de partida es la mojonera S.E. del fundo denominado «Tajo de San Antonio», expediente 769, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P.P. A—B.	N.E. 53° 56'	166 metros
B—C.	S.E. 36° 04'	80 metros
C—D.	S.W. 53° 56'	166 metros
D—A.	N.W. 36° 04'	80 metros

El perito que aceptó, es el señor ingeniero Atanasio Castillo y Astrain, con domicilio en la calle de Guadalupe Victoria, No. 706, de la ciudad de Torreón, Coah.

Certificado de depósito número 24, por valor de $22.00 o.n., expedido el 30 de diciembre próximo pasado.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 9 de enero de 1925. —El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

4, 5 y 6

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de
Vetagrande, Zac.,

Extracto de Denuncio.

Con fecha 18 de los corrientes se presentó ante esta Autoridad denunciando por escrito y a título de abandono el Sr

Marcelino Castíllo terreno con tapias en ruinas y es la que en seguida se expresa en esta Población.

Calle de Abajo un terreno que mide 14 catorce metros frente por 14 metros fondo siendo sus colindantes como sigue: al Oriente con calle de pormedio al Poniente, con tapias que se ignoran dueños: al Sur con propiedad de Felix Cabrera y al Norte con callejón sin nombre. Un terreno ubicado al lado Sur y parte posterior de la anterior que mide 5 metros frente por 4 metros 50 centímetros fondo sus colindantes al Oriente tapias se ignoran dueños Poniente Norte y Sur viento libre.

Las propiedades de que se trata fueron valuados por perito nombrado al efecto en la cantidad de $25.00.

En cumplimiento de los Artículos 713 al 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a alguna de estas propiedades. presenten sus reclamaciones dentro del término de dos meses que durarán publicaciones de este extracto el cual se insertará por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado en la inteligencia de que si fenecido el término fijado no se hubiere presentado opositor alguno se rematarán las propiedades que se denuncian.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., 20 de noviembre de 1924.—El Presidente Municipal, J. G Hernández.—El Secretario A. Rodríguez.

33, 34, 4 y 5

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales, Zacatecas.

Extracto de Denuncio

El C. Martín Marcial, casado, mayor de edad, de oficio zapatero, y con domicilio en esta localidad, se ha presentado ante esta H. Asamblea Municipal, denunciando a título de abandono una fracción de terreno, propio para fabricar, situado al Sur Este de esta Plaza, en el q' se encuentran dos mezquites, siendo sus dimensiones y colindancias las siguientes: al Norte, mide 42 metros y linda propiedad del finado Blas Pérez, o con sus herederos, al Sur, las mismas mensiones y linda con propiedad del ñor Pedro Pinedo, al Oriente, mide metros y linda con propiedad del se Pablo Ortíz, al Poniente, mide las mas dimensiones y linda con la calle Tránsito, dicho terreno fué valuado cialmente en la cantidad de $30.0 ta pesos.

Lo que se pone en conocimiento público de acuerdo con el artículo 13 Código Civil vigente, debiéndose rem el terreno de referencia en favor del jor postor si antes no fuere reclamad galmente.

Sufragio Efectivo. No Reelecció

Calera Víctor Rosales, diciembre 3 1924.—El P. M., Higinio Mejía —E cretario, Andrés A. González.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de San Francisco de los Adame, Za

PREGON.

Para los efectos de los artículos 7 717 del Código Civil vigente, se pon conocimiento del público, que en el de mostrencos de este Municipio, se cuentra de plazo cumplido, y con fi desconocido, una mula prieta golon na; cuyo semoviente se rematará en basta pública el domingo siguiente a la última publicacion, si antes no f legalmente reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de los Adame, ener de 1925.—El Presidente Municipal, gio Marentes —Manuel Lamas, Srio.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de Villanueva, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este M cipio, se encuentran de plazo cump

dos burras tordillas, tres prietas, una parda, un burro chocolate, uno color de estiércol, un prieto y otro blanco herrados con fierros desconocidos, así como otros dos burros prietos orejanos, los que serán rematados en pública subasta el primer domingo siguiente a la última publicación, a las doce horas y en el lugar acostumbrado, si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 14 de enero de 1925.—El Presidente Municipal Interino, Daniel Moreno.—El Secretario, M. S. Medrano.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal
Villa de Cos, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: una burra atabacada, un burro tordillo, dos burras prietas, un toro hosco orejano, una yegua colorada con cría al pié, una yegua oscura, una burra prieta y una tordilla, los que se rematarán el día quince de febrero del corriente año, a las diez de la mañana frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, enero 16 de 1925.—El Presidente Municipal, Pascual Martínez. —Eusebio Loera, Srio.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de San Juan del Mezquital, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: un caballo melado, una burra parda, una tordilla, una prieta, dos burros prietos, otro prieto pico blanco, otro prieto atabacado, otro prieto mojino: uno alazán y una yegua oscura, dichos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación, en el lugar acostumbrado, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Mezquital, enero 15 de 1925.—El Presidente Municipal, F. P. Pérez.—El Srio, Zenón Canales.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de
Nieves, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: un burro pardo, una burra tordilla, una burra parda, un burro prieto y un caballo colorado, los que se rematarán al mejor postor el domingo siguiente de su última publicación si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se hace saber al público en general de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., enero 14 de 1925.—El Presidente Municipal, Antonio G. Guzmán.—Srio. A. I. del Real.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de
San José de la Isla, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conoci-

miento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se hallan de plazo vencido y marcados con fierros desconocidos, un burro prieto, un macho colorado hosco, una mula tordilla, una yegua colorada, un macho prieto hosco y una becerra prieta de dos años, los que se rematarán en subasta pública el domingo siguiente al día de su última publicación frente a la Presidencia Municipal de éste lugar, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla. enero 8 de 1925.—E. P. M. Antonio Muro.—F. H. López, Srio.

4, 5 y 6

Monte de Piedad Municipal

AVISO.

El 20 del actual, se rematarán las prendas de junio de 1924.

Zacatecas, 8 de enero de 1925 —El Administrador, Luis B. Campos.

4, 5 y 6

Recaudación Principal de Rentas de

Mazapil, Zacs

AVISO

Se hace saber al Sr. Miguel Mazatán, de conformidad con el art. 21 de la Ley Económica Coactiva vigente, que tiene diez días contados desde el siguiente de la fecha de la públicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, para que nombre perito de su parte para la valorización del Rancho de "Santa Gertrudis" de este Municipio, que fué embargado por esta Oficina con fecha 31 de diciembre del año próximo pasado, por adeudo de contribuciones de sus propiedades rústicas "San José Carbonerillas", Santa Getrudis" y "Cerro Gordo", en la inteligencia de que si no lo verifica dentro del plazo señalado se tendrá por renunciado este derecho.

Mazapil, Zacs, enero 3 de 1925.—E Recaudador de Rentas, P. Ramírez

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de Vetagrande

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: un macho prieto, dos caballos obscuros y una burra prieta, los que se rematarán al mejor postor el domingo siguiente de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace saber al público en general de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Vetagrande, Zac, enero 5 de 1925.—El Presidente Municipal. J. G. Hernández —El Srio., F. Gutiérrez.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de la Congregación de Florencia

PREGON

Para los efectos legales de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de esta Congregación se encuentra de plazo cumplido un toro prieto como de dos años corriendo a tres orejano de fierro, el que se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente al de la última públicación si antes no es reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Florencia, Noviembre 29 de 1924.—El P. M., Francisco F. A. Correa.—El Srio, J. Cortes.

4, 5 y 6

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe Zac.

Z11 f
The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

AÑO VI.—TOMO XVIII—NUEVA EPOCA NUMERO 6

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 21 de enero de 1925

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno General.

Decreto determinando en qué forma se causará el impuesto sobre alcoholes establecido por la fracción IV, inciso D de la Ley de Ingresos de 1925 81

Decreto modificando el Reglamento de la Ley de 21 de febrero de 1924, que se estableció el impuesto sobre sueldos y utilidades de las sociedades y empresas, en lo relativo a la presentación de manifestaciones. 84

Resultado de la revisión del expediente sobre dotación de tierras, promovida por los vecinos del rancho de Santa Inés del Municipio de San José de la Isla Edo. de Zacs. 86

Resultado de la revisión del expediente sobre dotación de tierras promovida por los vecinos del rancho La Blanca, Municipio de su nombre, Distrito de Ojocaliente Estado de Zacatecas 88

Decreto modificando la Tarifa Postal vigente para el franqueo de los artículos de 3ª clase 90

Gobierno del Estado.

Decreto núm. 216 del H. Congreso, que aprueba la Ley de Enseñanza Normal.. 91

Avisos judiciales 91

Extractos de Minería 93

Avisos diversos 94

Gobierno General

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO DETERMINANDO EN QUE FORMA SE CAUSARA EL IMPUESTO SOBRE ALCOHOLES ESTABLECIDO POR LA FRACCION IV. INCISO D DE LA LEY DE INGRESOS DE 1925.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"PLUTARCO ELIAS CALLES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido en el Ramo de Hacienda el Ejecutivo de la Unión, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1o.—El impuesto establecido por la fracción IV, inciso D de la Ley de Ingresos de 1925, se causará y recaudará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

ARTICULO 2o.—El impuesto se causará en las ventas de primera mano y se cubrirá en estampillas especiales o en efectivo, como lo decrete el Ejecutivo, conforme a la tarifa siguiente:

I.—Alcoholes y aguardientes que provengan de cereales, por litro $1.00

II.—Alcoholes y aguardientes que provengan de mieles incristalizables, desperdicios de la fabricación de levaduras o cualquier otro

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... .....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

producto no comprendido en la fracción anterior.... 0.20

III.—Tequilas, mezcales y zotoles, por litro..... 0.18

IV.—Productos cuya riqueza alcohólica sea hasta de 8 grados centesimales, por litro. 0.05

V.—Vinos cuya riqueza alcohólica sea mayor de 8 y menor de 20 grados centesimales, por litro..... 0.10

VI.—Vinos o licores cuya riqueza alcohólica sea mayor de 20 grados centesimales, por litro..... 0.20

VII.—Toda mezcla o composición que dé por resultado alguno de los anteriores productos, pagará el impuesto de acuerdo con la tarifa que precede.

ARTICULO 3o.—Las mieles incristalizables o residuos que provengan de elaboración del azúcar, cuando estas mieles no sean aprovechadas en la elaboración de alcoholes, causarán el impuesto de... $50.00 por tonelada.

ARTICULO 4o.—No causan el impuesto que se establece en esta Ley, los vinos de producción nacional que provengan de la fermentacion directa del jugo de la uva, los alcoholes desnaturalizados siempre que se sujeten a las disposiciones que se dicten en un Reglamento especial.

ARTICULO 5.—La venta se considerará consumada por el solo hecho de que los productos grabados por esta Ley salgan de la fábrica, bodega, depósito, agencia o cualquier otra dependencia del fabricante.

ARTICULO 6o.—Son causantes del impuesto:

Los productores, comerciantes, propietarios, poseedores, tenedores o contratistas de cualquiera de los artículos que grava la presente Ley.

ARTICULO 7o.—Los causantes del impuesto están obligados.

I.—A dar aviso de la iniciación de sus labores.

II.—A proveerse de una boleta de registro.

III.—A llevar los libros reglamentarios.

IV.—A expedir las facturas de ventas respectivas.

V.—A declarar sus ventas.

VI.—A exhibir la documentación requerida para controlar el pago del impuesto.

VII.—A proporcionar planos de sus establecimientos o fábricas.

VIII.—A marcar los envases que sirve

para los productos gravados por esta Ley.

.—A permitir el libre acceso a los inspectores autorizados por las Juntas, para que cumplan sus funciones, a las fábricas. depósitos. bodegas, agencias, o cualquiera otra dependencia.

.—A suministrar los datos estadísticos necesarios para la controlación del impuesto.

TICULO 8o.—Los individuos o soes que se ocupen del transporte de ductos gravados por esta Ley, esligados:

.—A dar aviso de la iniciación de sus labores.

.—A proveerse de la boleta de registro.

.—A remitir a la Oficina Recaudadora de su demarcación los documentos que previene el reglamento.

.—A exhibir la documentación que se previene en el Reglamento para el transporte de las mercancías.

.—A permitir la inspección de los envases y mercancías gravadas por esta Ley, aun cuando sea durante el transporte de aquellas.

TICULO 9o.—Quedan exceptuadas el aviso de su iniciación de sus la y de proveerse de la boleta de re- que se exige en el artículo ante- as Empresas de Ferrocarriles de ión federal.

TICULO 10.—Los que transporten rcancías gravadas por esta Ley de llevar consigo la documentación evenga el Reglamento para contro pago del impuesto.

TICULO 11.—Una Junta deberá su cargo la vigilancia y exacta a- ón de esta Ley, de acuerdo con las iones y obligaciones que se le fi- el Reglamento.

a Junta estará compuesta de tres ros designados por la Secretaría de da. Uno de ellos será propuesto causantes.

ICULO 12.—Por cada año fiscal ón, se cobrarán:

I.—Por las constancias de aviso previo ..... $ 2.00

II.—Por la expedición de boletas de registro ....,, 2.00

ARTICULO 13.—Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para reglamentar esta ley, aclarar los puntos dudosos y dictar las medidas de carácter general que sean necesarias para su exacto cumplimiento.

ARTICULO 14.—En lo no previsto por la presente Ley, se estará a lo dispuesto por la Ley de la Renta Federal del Timbre y su Reglamento.

SANCIONES

ARTICULO 15.—Son infractores de la presente Ley:

I.—Los causantes que no obtengan las boletas de registro, avisos previos o constancias previstas por el Reglamento.

II.—Los que no coloquen las boletas de registro en lugar visible de su establecimiento o vehículo.

III.—Los que no expidan facturas de venta o las expidan manifestando en ellas datos falsos de los que se siga perjuicio al Erario, y los que expidan las facturas sin los timbres especiales que correspondan a la cantidad de litros que en ellas se manifieste.

IV.—Los que expidan las facturas sin desprenderlas del libro talonario debidamente autorizado y foliado, o sin tener boletas de registro, o sin mencionar en dichas facturas el número de la constancia del aviso previo de la persona a la cual se haya facturado.

V.—Los que vendan al menudeo sin llevar el libro de ventas.

VI.—Los que interrumpan el folio progresivo en sus libros talonarios o no los entreguen a la Oficina del Timbre una vez terminados, en los casos de clausura o al terminar el año fiscal.

VII.—Los que lleven doble contabilidad o los que alteren o corran asientos falsos en los libros, y los contadores, tenedores de libros y en general las personas que lleven los libros de los comerciantes que por sí o por mandato de su superior alteren la contabilidad, pasen o co-

rran asientos falsos o lleven doble contabilidad.

VIII.—Los que envíen mercancías no amparadas por la nota de envío, aunque se compruebe que se expidió la factura correspondiente, o los que expidan notas de envío sin estar requisitadas de acuerdo con el Reglamento respectivo.

IX.—Los Jefes de Estación que no cumplan con las obligaciones que les impone el Reglamento.

X.—Los que transporten en vehículos o bestias de carga mercancías de las que grave esta Ley, sin la boleta correspondiente o que no exhiban la documentación a que se refieren los artículos 7o. y 8o., al ser requeridos por persona autorizada para ello.

XI.—Los propietarios de envases que no los marquen o los marquen con un cupo que se aparte de los límites de tolerancia que establece el Reglamento, o se resistan a la verificación del cupo de los mismos.

XII.—Los que no hagan las declaraciones que previenen esta Ley y su Reglamento dentro de los términos señalados, se nieguen a rendir los informes solicitados por la Junta Inspectora, rindan informes notoriamente falsos, o resistan o impidan la inspección ordenada por la Junta Inspectora.

XIII.—Los que en cualquiera otra forma falten al cumplimiento de la presente Ley o su Reglamento.

ARTICULO 16.—Las personas a que se refiere el artículo anterior:

I—Si están comprendidas en las fracciones II y VI, pagarán una multa de.. $10.00 a $40.00.

II.—Si están comprendidas en las fracciones VII y VIII, pagarán una multa de $20.00 a $100.00.

III.—Si están comprendidas en la fracción III, pagarán el duplo del impuesto emitido.

IV.—Si están comprendidas en las fracciones I, IV, V, IX, X, XI, XII y XIII, pagarán una multa de $10.00 a $1,000.00.

ARTICULO 17.—La reincidencia se castigará:

Por primera vez con un 25% más del monto de la multa que se haya impuesto por la primera infracción; por la segunda vez, con un 50%, y así sucesivame pero sin que el total de esa multa p nunca exceder del máximo fijado p infracción de que se trata.

ARTICULO 18.—Se entiende que reincidencia para los efectos de esta cuando dentro del propio año fisca misma persona incurriere por segu tercera o ulterior vez, en otra respon lidad igual a aquella por la que se l biese sansionado.

ARTICULO 19.—Las sanciones blecidas por el artículo 16. no libran infractores de la responsabilidad en que hayan incurrido por defra o pretender defraudar al Erario, así por declarar con falsedad.

TRANSITORIO

Este Decreto regirá desde el 1o. d ro de 1925.

Se derogan la Ley de 30 de dicie de 1923 y todas las leyes, reglamen disposiciones que se opongan al pres

Por tanto, mando se imprima, p que, circule, y se le dé el debido cu miento.

Dado en el Palacio del Poder Eje vo Federal, en México, a los treinta días del mes de diciembre de mil cientos veinticuatro.--P. Elias C Rúbrica.—El Secretario de Estado Despacho de Hacienda y Crédito Pú A. J. Pani, Rúbrica.—Al C. Lic. R Ortega, Subsecretario, Encargado Despacho de Gobernación.—Prese

Lo que comunico a usted para s blicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección México, 6 de enero de 1924.—El S cretario, Encargado del Despacho d bernación, Romeo Ortega, Rúbrica

Al C. Gobernador del Estado de Z cas, Zac.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA CREDITO PUBLICO.

DECRETO modificando el Regla de la Ley de 21 de febrero de

estableció el impuesto sobre suel-
y utilidades de las sociedades y
presas, en lo relativo a la presenta-
de manifestaciones.

márgen un sello que dice: Poder E-
vo Federal. —Estados Unidos Mexi-
—México:—Secretaría de Goberna

C. Presidente Constitucional de los
os Unidos Mexicanos, se ha servido
me el siguiente Decreto:

TARCO ELIAS CALLES", Presi-
te Constitucional de los Estados U
os Mexicanos, a sus habitantes, sa-
:

en uso de las facultades concedi-
l Ejecutivo de la Unión por el
), fracción I de la Constitución Po-
de los Estados Unidos Mexicanos,
ido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ICO.—Se modifica la fracción III
tículo 4º del Reglamento de la Ley
de febrero de 1924, que estableció
uesto sobre sueldos y utilidades
sociedades y empresas, en los tér-
siguientes:
esta sola vez las sociedades y em
que hayan practicado su balance
al durante el primer semestre del a
berán rectificar la manifestación
ional que hicieron en julio, la cual
comprobación se les aceptará co-
finitiva. Deberán, además, presen-
a manifestacion estimativa, provi-
, de las ganancias obtenidas duran
egundo semestre del año, dentro
es de enero de 1925.
sociedades y empresas que hayan
cado su balance general durante el
lo semestre del año, deberán pre-
su manifestación definitiva antes
de marzo de 1925.
, manifestación definitiva deberán
car los siguientes documentos:
-Un extracto de los contratos de a-
miento de los locales destinados
amente a la explotación; de las con
es que disfruten del Gobierno Fe-
deral, de los Estados y Municipios; de las patentes que exploten si pagan alguna cantidad al dueño de ella; de los contratos de regalías, o en general de todos aquellos contratos por los cuales tengan que hacer alguna deducción de las autorizadas por la ley.

B.—Un resumen del número de empleados, dependientes u obreros que ocupen, clasificados por secciones conforme a su administración interior, en el que se expresarán los sueldos, salarios, compensaciones o emolumentos que les paguen.

C.—Un resumen por secciones, de los inventarios practicados al principio y al fin del año de la imposición, que será autorizado con una declaración del contador o empleado que lo haya firmado o del corredor titulado o perito contador que haya intervenido en su formación.

En la declaración se hará constar que los datos que obran en el resumen, corresponden exactamente a los asientos de los libros de contabilidad y documentación que sirvieron de base para formularlo.

D.—Las sociedades anónimas y las Cías. de seguros adjuntarán una copia del balance anual de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

E.—Los agentes permanentes de casas de comercio extranjeras y los agentes viajeros de empresas extranjeras, establecidas en el extranjero, harán una declaración del monto de las operaciones verificadas por su mediación. Esta declaración la deberán hacer en el lugar donde radiquen o tengan sus oficinas principales, y de no tenerlas, en la Oficina Receptora de la C. de México.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—P. Elías Calles, Rúbrica.—El Srio. de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, A. J. Pani.—Rúbrica.—Al C. Lic. Romeo Ortega, Sub-secretario, Encargado del Despacho de Gobernación.—Presente.

Lo que comunico a Ud. para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, 2 de enero de 1925.—El Sub secretario, Encargado del Despacho de Gobernación. ROMEO ORTEGA. Rúbrica.
Al C, Gobernador del Estado de Zacs.

COMISION NACIONAL AGRARIA

SECRETARIA GENERAL.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de tierras promovida por los vecinos del rancho de Santa Inés, Municipio de San José de la Isla, del Estado de Zacatecas: y

RESULTANDO PRIMERO.—Que en escrito de 6 de febrero de 1923, los vecinos del rancho de Santa Inés, solicitaron ante el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, que se dotara de tierras al mencionado rancho, en cantidad suficiente, a fin de que pudiera cubrir sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que el asunto se pasó a la Comisión Local Agraria, para que lo substanciara en la forma debida, en donde se recabaron en el expediente respectivo, los datos siguientes: que Santa Inés tiene la categoría política de rancho; que allí existen 263 habitantes, habiendo entre jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años, 80 capacitados para obtener tierras por dotación; que las haciendas afectadas son, Malpaso, de 65,548 H., Santa Inés de 1530 H. y Marengo de 3510 H., siendo las tierras de dichas haciendas pastales y cerriles y que no han contribuido para dotar a ningún pueblo, pudiendo asignarse 24 H. a cada individuo con derecho a tierras, en el reparto definitivo.

RESULTANDO TERCERO.—Que el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, en 24 de enero del presente año resolvió:

"PRIMERO.—Es de dotarse y se dota de ejidos al rancho de Santa Inés, Municipio de San José de la Isla, de este Estado.".

"SEGUNDO.—La dotación aludida comprenderá una extensión de 1920 hectáreas, las que se tomarán en la forma siguiente:

A la hacienda de Malpaso. .	1,464
» » » » Santa Inés. . .	256
» » » » Marengo	200
Suma	1,920

de terreno cerril y pastizal haciendo calización conforme lo indica el plan junto".

En 8 de febrero del mismo año, posesión provicional a los vecinos de cho de Santa Inés, de las tierras co se les había dotado, las cuales son gostadero, siendo como una sexta de ellas susceptible de cultivo.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Q ha comprobado debidamente que Inés tiene la categoría política de ra que es la denominación que se el Estado de Zacatecas a los lugare en otras entidades federativas se ll rancherías, y, por consiguiente, ha do perfecto derecho, la localidad ex da, para ejercitar la acción a que fieren los artículos 3o. de la ley de enero de 1915, 27 de la Constitución deral, 1o. y 2o. del Reglamento Ag de 10 de abril de 1922.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— las afectaciones para las haciendas ferencia, no deben ser en proporci sus respectivas extensiones, por ser grande la superficie que tiene la de paso, que casi le correspondería a el da la dotación, y siendo que a la ha da de Santa Inés, donde se encuent clavado el rancho promovente, a es mueble se la afectaría solamente en ción a la proporcionalidad con 44 que ni siquiera alcanzaría para el f legal de dicho lugar, por lo que se necesario confirmar la resolución de Gobernador del Estado, dotando con H., al rancho de Santa Inés, dist yendo esa superficie de la manera sig te: 1464 H. para la hacienda de Mal 256 para la de Santa Inés, y 200 H. la de Marengo, pasando la superfici tada al rancho interesado, con sus siones, usos, costumbres y servidum

CONSIDERANDO TERCERO.— para cubrir la dotación de las 1920 de tierra, deberán expropiarse por

a del Gobierno Nacional, dejando su de echo a salvo a los propietarios, para que eclamen la indemnización a que hubiere ugar, en el tiempo y forma prescritos or la ley, haciéndose las inscripciones el caso, con motivo de las modificacio- es que sufran los inmuebles afectados or la dotación.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que a existencia de los bosques y arbolados s de ingente necesidad para asegurar las ejores condiciones climatéricas y meteo- ológicas del país y conservar una de las rincipales fuentes naturales de la rique a pública; y que para dar plena satisfac ión a las necesidades sociales citadas, se ace de todo punto necesaria la explota- ión en común de los terrenos forestales el exacto cumplimiento de las leyes de a materia.

Por todo lo expuesto, y con fundamento e los arts. 3o, 9o y 10o de la ley de 6 de nero de 1915, 27 de la Constitución Fe eral, 1o., 2o , 9o. y 11o. del Reglamen o Agrario de 10 de abril de 1922, y de cuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente e la República, debía resolver y resuel- e:

PRIMERO.—Es de confirmarse y se onfirma la resolución dictada por el C. obernador del Estado de Zacatecas, en 4 de enero del presenteaño, y, en con- ecuencia se declara:

SEGUNDO.—Se dota al rancho de San a Inés, Muni ipio de San José, de la Isla e la expresada entidad federativa, de un il novecientas veinte hectáreas de tierra, on sus accesiones, usos, costumbres y ser idumbres, las que se tomarán de los in- muebles que a continuación se indican. n la forma siguiente. 1464 H. de la ha- ienda de Malpaso, 256 de la de Santa I- nés y 200 H. de la de Marendo, debiendo ocalizarse las tierras dotadas de confor- midad con la resolución del C. Goberna- lor del Estado, y con la posesión provi- ional que se dió a dicha localidad

TERCERO. Decrétase, para cubrir la otación de las 1,920 H., la expropiación or cuenta del Gobierno Nacional, dejan o su derecho a salvo a los propietarios, ara que reclamen la indemnización a ue hubiere lugar, en el tiempo señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

CUARTO.—Se previene a los vecinos del rancho de Santa Inés, que a partir de la fecha de la actual resolución, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar, la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de bosques respectiva.

QUINTO.—Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad, las modificaciones que han sufrido las fincas afectadas con la dotación concedida al rancho de Santa Inés, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución, a la oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

SEXTO.—Esta resolución debe considerase como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

SEPTIMO.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional en su párrafo séptimo, fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria, y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

NOVENO.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO.—Publíquese esta misma re-

solución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veinti cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Firmado: A. Obregón.—El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria.—R. P. Denegri.—Rúbrica.—Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., noviembre 13 de 1924.

—El Vocal Secretario General de la Comisión Nacional Agraria, César Cordova.

COMISION NACIONAL AGRARIA

SECRETARIA GENERAL.

VISTO en revisión el expediente sobre restitución de tierras, promovida por los vecinos del rancho La Blanca, Municipio de su nombre, Distrito de Ojocaliente, del Estado de Zacatecas; y

RESULTANDO PRIMERO. Que en escrito de 16 de agosto de 1916, los vicinos del rancho La Blanca, solicitaron ante el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, que se restituyeran al mencionado rancho las tierras de que lo habían despojado los propietarios de la finca denominada Santa Elena, que posteriormente se incorporó a la hacienda El Carro, de la propiedad de dicha entidad federativa, y actualmente de la Nación.

RESULTANDO SEGUNDO. Que el negocio se pasó a la Comisión Local Agraria para que lo substanciara en la forma debida, en donde se recabaron en el expediente respectivo los datos siguientes; que La Blanca tiene la categoría política de rancho, que cuenta con 1,018 habitantes, habiendo 329 entre jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años, capacitados para obtener tierras por dotación; que el expresado rancho está enclavado en la hacienda El Carro, de gran superficie, que como antes se ha manifestado, pertenece a la Nación, siendo las tierras de dicho inmueble de temporal de mala calidad; y que, en las tierras dotadas en primera instancia quedaron comprendidas 455 H. que ya poseían los vecinos del mencionado rancho.

RESULTANDO TERCERO.—Que la Comisión Local Agraria en 23 de abril de 1917, dictaminó que se dotara al rancho La Blanca de 1,755 H. 61 A. de terreno que se tomarían de la hacienda denominada El Carro.

El C. Gobernador del Estado de Zacatecas en la resolución que dictó en 7 de mayo de 1917, sancionó el dictamen ya referido, habiéndose dado posesión provisional, a los vecinos del mencionado rancho, de las tierras con que se les había dotado.

RESULTANDO CUARTO.—Que el expediente respectivo se remitió a la Comisión Nacional Agrarial para su revisión; y el C. Delegado del mencionado Cuerpo, en la expresada entidad federativa, en su informe reglamentario manifiesta: que a su juicio, al rancho La Blanca, deberá dotársele de 1,876 H. de tierra, de que están en posesión, y cuya cantidad propone para la dotación definitiva.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la dotación restitutoria establecida por la Ley de 6 de enero de 1915, para que proceda, se requiere la demostración de dos elementos: 1o., que se compruebe la propiedad de los terrenos que se reclaman; 2o que el despojo se haya cometido después del 25 de junio de 1856, y por algunos de los procedimientos que nulifica el artículo 1o. de la citada ley; y como los demandantes no han justificado ninguno de dichos elementos, jurídicamente se deduce que la restitución no procede.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que cuando no procede la acción reivindicatoria, como en el presente caso, al pueblo, congregación, ranchería o comunidad que la hubiere solicitado se le dejarán tierras en cantidad suficiente, para que pueda atender a sus necesidades agrícolas; y tomándose en cuenta los datos que se han especificado en otro lugar al mencionado rancho debe dotársele de 1,876 H. de tierra, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, las que se tomarán de la única hacienda colin-

ıte denominada El Carro, modificán-
e por lo mismo el dictamen de la Co-
ión Local Agraria, aprobado por el
Gobernador del Estado de Zacatecas,
la resolución que dictó en 7 de mayo
1917, haciéndose las inscripciones del
o, con motivo de las modificaciones
sufra el inmueble afectado por la do
ión, dándose aviso de este fallo a la
retaría de Hacienda y Crédito Publi-
para que haga la declaratoria de que
salido del dominio de la Nación las
'6 H. con que se dota al rancho La
nca.

ONSIDERANDO TERCERO. Que la
tencia de los bosques y arbolados es
ngente necesidad para asegurar las
ores condiciones climatéricas y meteo-
gicas del país y conservar una de las
ıcipales fuentes naturales de la rique
ública; y que para dar plena satisfac
a las necesidades sociales citadas se
de todo punto necesaria la explo-
ón en común de los terrenos forestales
exacto cumplimiento de las Leyes de
ıateria.

or todo lo expuesto, y con fundamen
e los artículos 1º, 3º, 9o. y 10o. de la
de 6 de enero de 1915, 27 de la Cons
ción Federal, y de acuerdo con el pa
r de la Comisión Nacional Agraria,
ıscrito, Presidente de la República,
a resolver y resuelve:

RIMERO. Es de modificarse y se mo-
a el dictamen de la Comisión Local
aria, aprobado por el C. Gobernador
Estado de Zacatecas, en la resolución
dictó en 7 de mayo de 1917, en los
ınos siguientes:

EGUNDO.—No es procedente la so-
ud de restitución de tierras que hicie
los vecinos del rancho La Blanca, Mu
pio de su nombre, Distrito de Ojoca-
e, de la expresada entidad federati-
en el escrito de 16 de agosto de

ERCERO. Se dota al rancho La Blan
un mil ochocientas setenta y seis
áreas de tierra, con sus accesiones,
costumbres y servidumbres, las que
marán de la única hacienda colin-
e denominada El Carro.

JARTO.—Comuníquese esta resolu-
a la Secretaría de Hacienda y Cré-
dito Público, para que haga la declarato
ria de que han salido del dominio de la
Nación, las 1,876 H. de tierra, con que
se dota al rancho La Blanca.

QUINTO. Se previene a los vecinos del
rancho LA BLANCA, que a partir
de la fecha de la actual resolución, que
dan obligados a mantener, conservar y
fomentar, la vegetación forestal existente
en la superficie de terreno que se les con
cede y a explotarla en común, aplicán
dose el producto de dicha explotación a
los servicios públicos de la comunidad;
en la inteligencia de que el cultivo a que
fuere susceptible el terreno de la parte
arbolada del ejido, deberá sujetarse a las
ordenaciones que sobre el particular con-
tenga la Ley de Bosques respectiva.

SEXTO Inscríbanse en el Registro Pú
blico de la Propiedad las modificaciones
que ha sufrido la finca afectada con la
dotación concedida al rancho La Blanca
para cuyo efecto remítase copia autoriza
da de la presente resolución, a la Oficina
correspondiente, por conducto de la Comi
sión Local Agraria del Estado de Zacate-
cas.

SEPTIMO. Esta resolución debe consi
derarse como título comunal, para el efec
to de amparar y defender la extensión to-
tal de los terrenos que la misma resolu-
ción comprende.

OCTAVO.—El Comité Particular Ad-
ministrativo recibirá los terrenos ya men
cionados y organizará la explotación co-
munal de los mismos, en acatamiento a
lo dispuesto por el artículo 27 Constitu-
cional en su párrafo séptimo fracción VI,
y con sujeción a las reglas establecidas
por las circulares números 22 y 51 de la
Comisión Nacional Agraria.

NOVENO.—Las aguas para el riego
de las tierras se usarán de acuerdo con
un plan general, encaminado a obtener
el máximo de utilidad, el cual será siem-
pre sujetado a la aprobación de la Comi
sión Nacional Agraria, y una vez que se
acepte dicho plan, se procederá a la cons
trucción de las obras hidráulicas respec-
tivas.

DECIMO.—Remítase copia autorizada
de esta resolución al Delegado de la Co-
misión Nacional Agraria en el Estado de

Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

UNDECIMO.—Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en Mexico, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Firmado: A. Obregón.—El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, R. P. Denegri.—Rúbrica.— Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., noviembre 13 de 1924. —El Vocal Srio. Gral. de la Comisión Nacional Agraria, César Cordova.

SRIA. DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO modificando la Tarifa Postal vigente para el franqueo de los artículos de 3a. clase.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"ALVARO OBREGON, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que en uso de la facultad que me confiere el artículo 227 del Código Postal vigente; y

CONSIDERANDO: Que es conveniente reducir las Tarifas Postales en beneficio público, a medida que las condiciones económicas del Erario lo permitan, para cuyo efecto, y sin causar un grave desequilibrio en la marcha del Ramo de Correos, sucesivamente y por clases de correspondencia, se hara esa reduccion, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1o.—Se modifica la Tarifa Postal vigente para el franqueo de los artículos de 3a. clse, en los términos siguientes:

	SERVICIO URBANO	SERVICIO INTERIO
Libros de todas clases, obras por entregas, catálogos, circulares, anuncios réclames, publicaciones registradas cuando no se depositen por sus editores o agentes, boletines bursátiles, papeles de negocios y en general todos los demás impresos, por cada 100 gramos o fracción...	$0.01	$0.0
Anuncios y cualesquier impresos de propaganda comercial en general, únicamente para distribuirse en las cajas de apartado, computándose el peso en conjunto y sin que expresen destinatario, por cada 100 gramos o fracción	0.01	0.0

ARTICULO 2o.—Se faculta a la Dirección General de Correos para expedir reglamentación de este Decreto.

TRANSITORIO.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a los diez días de su publicación en el "Diario Oficial."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—A. Obregon.—El Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, Amado Aguirre, Rúbrica.—Al C. Lic. Daniel Ortiz, Subsecretario, Encargado del Despacho de Gobernación.—Presente.»

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 12 de noviembre de 1924.—El Subsecretario, Encargado del Despacho de Gobernación, D. Benitez. Rúbrica.

Al C. Gobernador del Estado de Zacatecas, Zac.

Gobierno del Estado

LEY DE ENSEÑANZA NORMAL

(Continúa)

V.—Convocar a los profesores de determinadas asignaturas a juntas especiales con objeto de consultarles sobre algún asunto referente a su respectiva clase,

VI.—Hacer prudentes advertencias de palabra o por escrito a los profesores y empleados en caso de faltas ligeras.

VII.—Conceder licencias conforme al artículo 45 de la Ley a los Profesores y demás empleados.

VIII.—Conceder licencias a los alumnos para separarse del establecimiento hasta por diez días, mediante causa urgente.

IX.—Suspender provisionalmente al Secretario y Celadores en caso de faltas graves, dando cuenta a la Junta Directiva para que ella confirme o revoque la suspensión o acuerde la destitución conforme el caso.

X.—Ordenar la separación inmediata y provisional de los alumnos que por su conducta inmoral o escandalosa, o por cometer faltas graves, no deban permanecer en el establecimiento, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta Directiva para el efecto de que ella alce o confirme la separación o decrete la expulsión definitiva.

XI.—Acordar la inversión que deba darse a las cantidades asignadas en el presupuesto para gastos del establecimiento, y visar las nóminas de profesores y empleados, los cortes de caja y demás documentos relativos a la administración de fondos.

XII.—Los demás que le concede la Ley y Reglamento.

Art. 25.—Son obligaciones del Director:

I.—Cumplir y hacer cumplir las leyes de instrucción y sus reglamentos, los acuerdos de las Juntas Generales y de la Directiva, el Reglamento Económico y demás disposiciones emanadas del Gobierno, en la parte que se refieran al establecimiento.

II.—Cuidar de que los profesores y empleados cumplan con las obligaciones q' les imponen la Ley y Reglamentos.

III.—Formar y remitir al Ejecutivo el presupuesto de egresos referente al establecimiento y pedir la autorización necesaria siempre que hubiere necesidad de hacer algún gasto extraordinario.

IV.—Llevar y firmar la correspondencia oficial con el Gobierno y demás autoridades superiores.

V —Vigilar la conservación y mejora de las colecciones, máquinas, instrumentos, biblioteca y de todos los demás útiles que pertenezcan al establecimiento.

VI.—Ordenar y dirigir todas las labores de la Secretaría.

VII.—Cuidar de que oportunamente se provean las cátedras y empleos que queden vacantes por cualquiera causa.

(Continuará)

JUDICIALES

Juzgado de 1a. Instancia

Ojocaliente.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del Sr. Lic. Othón de J. Rosales, el Juzgado dispuso: se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de diez en diez días en los periódicos «Oficial del Gobierno del Estado» y «Patria», a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico «Oficial del Gobierno del Estado».

Ojocaliente, Zac., á 6 de diciembre de 1924.

El Juez de 1a. Instancia I., M. Hernández.—Antonio G. Alonso, Srio.

4, 6 y 8

Juzgado de 1a. Instancia de Nochistlán

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del Sr. Lino Rodríguez el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos «Oficial del Estado» y "Patria", a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su inserción en el Periódico Oficial del Estado.

Nochistlán, 5 de enero de 1925.—El Secretario, Públio C. Ceballos.

4, 6 y 8

Juzgado de 1a. Instancia Jerez, Zacatecas.

EDICTO.

En el intestado a bienes del señor don León Cabrera, el Juzgado dispuso, que por medio de edictos publicados por tres veces de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y Patria, se convoque a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro de treinta días contados desde el día siguiente al de la última publicación se presenten a deducirlo bajo la advertencia legal.

Se expide el presente para su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, a quince de enero de mil novecientos veinticinco.— El Juez Municipal, en F. del de 1a. I., Antonio I. Guerrero.—El Srio. José M. Carlos.

4, 6 y 8

Juzgado de 1a. Instancia Jerez, Zacatecas.

EDICTO.

En el juicio de intestado a bienes de a señora María Llamas de Cabrera, el uzgado dispuso: que por medio de edictos publicados por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "Patria", se convoque a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que dentro de treinta días contados como corresponde, se presenten a deducirlo.

Se expide el presente para su publicación en el periódico "Oficial del Estado.

Ciudad García, a quince de enero de mil novecientos veinticinco.— El Juez Municipal en F. del de 1a. I., Antonio I. Guerrero.—El Srio. José M. Carlos.

4, 6 y 8

Juzgado de 1a. Instancia del Distrito Judicial de Concepción del Oro, Zac.

Señor Don Isidro Cardona:

En el juicio mercantil ordinario que ante éste Juzgado ha promovido el señor Lic. Adolfo Enciso Alvarez jr., como apoderado de la señora María de los Milagros González de Torre, demandando a Ud. a fin de que se declare la nulidad del juicio mercantil ejecutivo que con fecha doce de abril de mil novecientos diecioche inició Ud contra el señor Celestino Torre exigiendo el pago de una letra de cambio por valor de $7,500.00 siete mil quinientos pesos, por suerte principal, daños y perjuicios y costas; de la sentencia dictada en dicho juicio y de las diligencias de ejecución de la misma; el ciudadano Lic. Francisco Dávila Navarro, Juez de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, con ésta fecha dictó el auto siguiente:

"Concepción del Oro, enero si te de mil novecientos veinticinco.—Por presentada en cuanto huhiere lugar en derecho la anterior demanda, con el testimonio de la escritura de adjudicación, documentos debidamente legalizados y copias simples que se acompañan; téngase al señor Lic. Adolfo Enciso Alvarez como apoderado jurídico de la señora María de los Milagros González de Torre, según lo acredita con el mandato que en forma exhibe el cual se le devolverá previa toma de razón, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1378 del Código de Comercio, córrase traslado al deman-

dado señor Isidro Cardona con las copias simples expresadas debidamente cotejadas, para que dentro del término de cinco días, produzca su contestación, comenzando a contarse desde la fecha en que se haga la última o tercera publicación en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose al mismo señor demandado la notificación de éste emplazamiento en esa forma, por ignorarse el domicilio y de acuerdo con lo prescrito por el artículo 1070 del citado ordenamiento y apercibiéndosele, que de no verificarlo, se dará por contestada la demanda en sentido negativo. Notifíquese.—Lo proveyó y firmó el ciudadano Licenciado Francisco Dávila Navarro, Juez de Primera Instancia de éste Distrito Judicial. Doy fé.—Fco. Dávila Navarro.—A. Flores jr. Secretario.—Rúbricas».

Y en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; en el concepto de que la copia y documentos anexos, quedan a disposición de Ud. en la Secretaría de éste Juzgado.

Concepción del Oro, Zac , a siete de enero de mil novecientos veinticinco.—El Srio. A. Flores, jr.

4, 5 y 6

Minería

Agencia de Minería en Pinos Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "TEXAS", expediente núm. 1239.

Expediente núm. 1239, del fundo minero "TEXAS", con superficie de diez hectáreas, solicitado por el señor Manuel Preciado, de nacionalidad mexicana, con

El perito que aceptó es el señor Margarito Herrera, con domicilio en ésta ciudad, 2a. calle de Oteiza, número tres.

Certificado de depósito número 41, por valor de $110.00 o.n., expedido el 22 de diciembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 31 de diciembre de 1924. —El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

4, 5 y 6

Agencia de Minería en Sombrerete Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "OSIRIS", expediente 790.

Expediente número 790, del fundo minero "Osiris", con superficie de 1,32.80 domicilio en la ciudad de San Luis Potosí, [S. L. P.] 3a. de Parrodi número 37 y de tránsito en esta población, a nombre de él mismo, para explotar substancias de oro y plata, y admitido el 25 de diciembre de 1924.

Ubicación terrenos del Rancho de Mancillas, en el cerro conocido con el nombre de Mina Azul, Municipalidad de Santa Rita, Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece de ellas, pues solo se encuentra a corta distancia hacia el Oriente, considerado como vecino el fundo "La Concordia", que pertenece a la Negociación Minera de El Refugio.

El punto de partida es una cata conocida antiguamente con el nombre de «Mina Azul», y la mensura se hará como sigue:

De la cata mencionada se medirán hacia el Sur, 50 metros para fijar el punto número I; luego del I al II se medirán hacia el Este, 250 metros; del II al III, se medirán hacia el Norte, 200 metros; del III al IV se medirán hacia el Oeste 500 metros; del IV al V, se medirán hacia el Sur 200 metros y del V al I se medirán hacia el Este 250 metros, con lo que quedará cerrado un rectángulo de doscientos por quinientos metros.

hectáreas, solicitado por el señor Emilio Zambrano, jr., de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Torreón, Coah., calle de Leona Vicario, 114, a nombre del mismo, para explotar plata y cobre, y admitido el 1o. de enero actual.

Ubicación: Hueco entre los fundos mineros "Animas", expediente 767, y "La Xochitl", expediente 523, en el mineral de San Martín, Municipio y Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Al Norte y Oriente «Animas», y al Sur y Poniente «La Xochitl» expedientes citados.

El punto de partida es la mojonera S.E. del fundo denominado «Tajo de San Antonio», expediente 769, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P.P. A—B.	N.E. 53º 56'	166 metros
B—C.	S.E. 36º 04'	80 metros
C—D.	S.W. 53º 56'	166 metros
D—A.	N.W. 36° 04'	80 metros

El perito que aceptó, es el señor ingeniero Atanasio Castillo y Astrain, con domicilio en la calle de Guadalupe Victoria, No. 706, de la ciudad de Torreón, Coah.

Certificado de depósito número 24, por valor de $22.00 o.n., expedido el 30 de diciembre próximo pasado.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 9 de enero de 1925. —El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

4, 5 y 6

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales, Zacatecas.

Extracto de Denuncio

El C. Martín Marcial, casado, mayor de edad, de oficio zapatero, y con domicilio en esta localidad, se ha presentado ante esta H. Asamblea Municipal, denunciando a título de abandono una fracción de terreno, propio para fabricar, situado al Sur Este de esta Plaza, en el q' se encuentran dos mezquites, siendo sus dimensiones y colindancias las siguientes: al Norte, mide 42 metros y linda con propiedad del finado Blas Pérez, o sea con sus herederos, al Sur, las mismas dimensiones y linda con propiedad del señor Pedro Pinedo, al Oriente, mide 21 metros y linda con propiedad del señor Pablo Ortíz, al Poniente, mide las mismas dimensiones y linda con la calle del Tránsito, dicho terreno fué valuado pericialmente en la cantidad de $30.00 treinta pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público de acuerdo con el artículo 13 del Código Civil vigente, debiéndose rematar el terreno de referencia en favor del mejor postor si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, diciembre 30 de 1924.—El P. M., Higinio Mejía —El Secretario, Andrés A. González.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de San Francisco de los Adame, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido, y con fierro desconocido, una mula prieta golondrina; cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo siguiente al de la última publicacion, si antes no fuere legalmente reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de los Adame, enero 13 de 1925.—El Presidente Municipal, Eligio Marentes.—Manuel Lamas, Srio.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de Villanueva, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido'

burras tordillas, tres prietas, una par un burro chocolate, uno color de escol, un prieto y otro blanco herrados fierros desconocidos, así como otros burros prietos orejanos, los que serán atados en pública subasta el primer ingo siguiente a la última publicai, a las doce horas y en el lugar acosbrado, si antes no son reclamados lenente.

o que se pone en conocimiento del púo para los efectos de los artículos 712 7 del Código Civil vigente.

ufragio Efectivo. No Reelección.

illanueva, a 14 de enero de 1925.—Presidente Municipal Interino, Da Moreno.—El Secretario, M. S. Meio.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal
Villa de Cos, Zac.

PREGON.

n el pié de mostrencos de este Muni) se encuentran herrados con fierros onocidos: una burra atabacada, un o tordillo, dos burras prietas, un tosco orejano, una yegua colorada con al pié, una yegua oscura, una buprieta y una tordilla, los que se reirán el día quince de febrero del coite año, a las diez de la mañana fren la Presidencia Municipal, si antes no en legalmente reclamados.

) que se pone en conocimiento del ico de conformidad con los artículos y 717 del Código Civil.

ıfragio Efectivo. No Reelección.

lla de Cos, enero 16 de 1925.—El idente Municipal, Pascual Martínez. ısebio Loera, Srio.

4, 5 y 6

---

idencia Municipal de San Juan del Mezquital, Zacatecas.

PREGON.

el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: un caballo melado, una burra parda, una tordilla, una prieta, dos burros prietos, otro prieto pico blanco, otro prieto atabacado, otro prieto mojino; uno alazán y una yegua oscura, dichos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación, en el lugar acostumbrado, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Mezquital, enero 15 de 1925.—El Presidente Municipal, F. P. Pérez.—El Srio, Zenón Canales.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de
Nieves, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: un burro pardo, una burra tordilla, una burra parda, un burro prieto y un caballo colorado, los que se rematarán al mejor postor el domingo siguiente de su última publicación si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se hace saber al público en general de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., enero 14 de 1925.—El Presidente Municipal, Antonio G. Guzmán.—Srio. A. I. del Real.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de
San José de la Isla, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conoci-

miento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se hallan de plazo vencido y marcados con fierros desconocidos, un burro prieto, un macho colorado hosco, una mula tordilla, una yegua colorada, un macho prieto hosco y una becerra prieta de dos años; los que se rematarán en subasta pública el domingo siguiente al día de su última publicación frente a la Presidencia Municipal de éste lugar, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla. enero 8 de 1925.—E. P. M. Antonio Muro.—F. H. López, Srio.

4, 5 y 6

Monte de Piedad Municipal

AVISO.

El 20 del actual, se rematarán las prendas de junio de 1924.

Zacatecas, 8 de enero de 1925 —El Administrador, Luis B. Campos.

4, 5 y 6

Recaudación Principal de Rentas de

Mazapil, Zacs

AVISO

Se hace saber al Sr. Miguel Mazatán, de conformidad con el art. 21 de la Ley Económica Coactiva vigente, que tiene diez días contados desde el siguiente de la fecha de la públicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, para que nombre perito de su parte para la valorización del Rancho de "Santa Gertrudis" de este Municipio, que fué embargado por esta Oficina con fecha 31 de diciembre del año próximo pasado, por adeudo de contribuciones de sus propiedades rústicas "San José Carbonerillas", Santa Getrudis" y "Cerro Gordo", en la inteligencia de que si no lo verifica dentro del plazo señalado se tendrá por renunciado este derecho.

Mazapil, Zacs, enero 3 de 1925.—Recaudador de Rentas, P. Ramírez

4, 5 y

Presidencia Municipal de Vetagrande

PREGON

En el pie de mostrencos de este Mu cipio, se encuentran de plazo cumplid herrados con fierros desconocidos los males siguientes: un macho prieto, cabalios obscuros y una burra prieta, que se rematarán al mejor postor el mingo siguiente de su última publicac si antes no fueren reclamados legalme

Lo que se hace saber al público en neral de conformidad con los artícu 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Vetagrande, Zac, enero 5 de 1925.—Presidente Municipal. J. G. Hernán —El Srio., F. Gutiérrez.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de la Congre ción de Florencia

PREGON

Para los efectos legales de los artícu 712 y 717 del Código Civil vigente se ne en conocimiento del público que en pie de mostrencos de esta Congrega se encuentra de plazo cumplido un prieto como de dos años corriendo a t orejano de fierro, el que se rematará en basta pública frente a la Presidencia nicipal de este lugar el domingo sigu te al de la última públicación si antes es reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Florencia, Noviembre 29 de 192 El P. M., Francisco F. A. Correa.—Srio, J. Cortes.

4, 5 y 6

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

211 p
The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

ÑO VI.— ... NUEVA EPOCA NUMERO 7

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 24 de enero de 1925

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

bierno General.
Decreto modificando el art. 312 da la Ley neral del Timbre, reformado por el de 26 octubre de 1922, y relativo a la forma en se harán los nombramientos del perso- del ramo 97
Decreto modificando la Tarifa Postal vi- te, en lo relativo a derechos de certifica- n de bultos postales 98
Resultado de la revisión del expediente re dotación de tierras, promovida por vecinos del pueblo de Milagros, Munici- de Ojocaliente Estado de Zacatecas ... 99
Resultado de la revisión del expediente re dotación de tierras promovida por los inos de los ranchos de Lo de Luna y Las as, Municipio de Ciudad García del Esta de Zacatecas 100
bierno del Estado.
Decreto núm. 216 del H. Congreso, que ueba la Ley de Enseñanza Normal 103
ista de los C.C. que resultaron electos Regidores en las elecciones verificadas ía 7 de diciembre de 1924 en los Munici- de Zacatecas, C. García, Empalme Ca- s, Santa Rita, S. Pedro Piedra Gorda, edro de Ocampo y San Francisco de los me 105
xtractos de Minería 108
visos diversos 109

obierno General

ECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CRETO modificando el artículo 312 e la Ley General del Timbre, refor- ado por el de 26 de octubre de 1922 relativo a la forma en que se harán s nombramientos del personal del mo.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.— México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"ALVARO OBREGON, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido el Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, por la Ley de 8 de mayo de 1917, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1o.—Se modifica en los siguientes términos, el artículo 312 de la Ley General del Timbre, reformado por Decreto de 26 de octubre de 1922:

"ARTICULO 312.—El Director General, el jefe de la Oficina Impresora, los empleados de uno y otro departamentos, los Visitadores e Inspectores, serán nombrados por la Secretaría de Hacienda y disfrutarán del sueldo que les señalen los Presupuestos.

"Los Administradores Principales serán igualmente nombrados por la referida Secretaría; pero su remuneración se determinará por las tarifas especiales de honorarios que expida el Ejecutivo."

ARTICULO 2o.—Se derogan el transitorio del Decreto de 26 de octubre de 1922 y todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente.

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

TRANSITORIO

Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—A. Obregón.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, A. J. Pani, Rúbrica.—Al C. Lic. Enrique Colunga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.

Lo que comunico a usted su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 24 de octubre de 1924.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Enrique Colunga, Rúbrica.

Al C. Gobernador del Estado de Zacatecas, Zac.

SRIA. DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO modificando la Tarifa Postal vigente, en lo relativo a derechos de certificación de bultos postales.

Al margen un sello que dice Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"ALVARO OBREGON, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extrordinarias de que estoy investido en el Ramo de Hacienda; y

CONSIDERANDO: Que la tramitación y empaque de los bultos postales certificados, demanda mayores gastos que el resto de los envíos de ese carácter, y el derecho de certificación para dichos bultos es de diez centavos y de veinte para las otras clases de correspondencias;

CONSIDERANDO: Que no existiendo razón para esa diferencia en el derecho de certificación, es equitativo unificarlo he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ICULO 1o.—Se reforma la Tari-
al vigente, en su parte relativa,
érminos siguientes:
de certificación. (Para cual
envío, inclusive los bultos
les.). $0.20
ICULO 2o. Este Decreto entrará
diez días después de su publica-
el "Diario Oficial."
anto, mando se imprima, publi-
cule y se le dé el debido cumpli-

en el Palacio del Poder Ejecuti-
ral, en México, a los cinco dias
de noviembre de mil novecientos
atro.—A. Obregón.—El Secreta-
stado y del Despacho de Comuni
y Obras Públicas, Amado Agui
rica.—Al C. Lic. Daniel Benítez,
tario, Encargado del Despacho
nación.—Presente."
comunico a usted para su publi
demás efectos.
io Efectivo. No Reelección.
, D. F., 13 de noviembre de
l Subsecretario, Encargado del
de Gobernación, D. Benitez,

Gobernador del Estado de Zaca-
.

ION NACIONAL AGRARIA

CRETARIA GENERAL.

en revisión el expediente sobre
de tierras, promovida por los ve-
Pueblo de Milagros, Municipio
iente, del Estado de Zacatecas;

LTANDO PRIMERO. Que en
28 de mayo de 1921, los veci-
ueblo de Milagros solicitaron an
obernador del Estado de Zaca-
se dotara de tierras al mencio
blo para que satisfaciera sus ne
agrícolas.
LTANDO SEGUNDO. Que el
pasó a la Comisión Local A-
a que lo substanciara en la for
ma debida, en donde se recabaron en el expediente respectivo los datos siguientes; que Milagros tiene la categoría política de Pueblo, y que allí residen 255 habitantes, habiendo entre jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años. 92 con derecho a tierras, que sólo posee 71 H. que constituyen la parte urbanizada, careciendo, por consiguiente, de tierras ejidales: que las propiedades que legalmente pueden afectarse son las de las señoritas Austreberta y Amalia Ledesma, y la señora María L. Vda. de Estebanez, propiedades que son de regular extensión y que antes formaban parte de la hacienda denominada "Jarillas" de 6144 H. 68 A., y además el rancho de San José de lo Llanos" de 2207 H. aproximadamente, perteneciente a la señora Catalina L. Vda. de Luévano, siendo los terrenos de los expresados inmuebles de temporal de segunda clase y pastales, tomando estos últimos en arrendamiento, dichos vecinos, para la manutención de las 946 cabezas de ganado de distintas especies que poseen, pagando rentas exorbitantes en virtud de tales contratos; que pueden asignarse 18 H., a cada individuo con derecho a tierras; en el reparto definitivo; que en los terrenos afectados se cultivan maíz, frijol, y en pequeña escala chile y calabaza, siendo el rendimiento de maíz 30 x 1 y de frijol 20 x 1; que el clima es frío, las lluvias aunque escasas comienzan en julio y terminan en septiembre. la vegetación espontánea consiste en huizache, nopales, palma brava, sotol, mezquites, etc.; que las poblaciones inmediatas son Ojocaliente a 13 kilómetros. El Carro a 26, San Francisco de los Adame a 12, San Pablo a 14 y Santo Tomás a 11 y medio kilómetros; y que las vías de comunicación consisten en caminos carreteros, encontrándose la estación de Soledad a 17 kilómetros.

RESULTANDO TERCERO.—Que la Comisión Local Agraria en vista de los anteriores elementos, fué de parecer que se asignaran al pueblo de Milagros 1656 H. las que se tomarán de las propiedades que se determinan en el mismo dictamen; y el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, no conformándose con dicho dictamen, en cuanto a la superfi-

cie dotada, en 3 de agosto de 1923 resolvió:

"PRIMERA.—Es de dotarse y se dota de ejidos al centro poblado de "Milagros" Municipio de Ojocaliente."

"SEGUNDA.—El ejido comprenderá una superficie de mil seiscientas diez hectáreas de agostadero, pudiendo contener terrenos de labor de temporal, siempre que resulte algún excedente una vez que se haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Agrario, vigente, y que se establezca la relación debida de 18 hectáreas de agostadero por cada 6 de temporal."

«TERCERA.—El terreno necesario para la dotación será tomado de los predios rústicos pertenecientes a la Sra. María Ledezma Vda. de Estebanez y señoritas Austreberta y Amalia Ledezma y doña Catalina López Vda. de Luévano, con sujeción al artículo 13 del Reglamento de la materia.»

"CUARTA.—La localización del ejido se hará atendiendo a lo expuesto en el considerando quinto de este dictámen."

En 9 de noviembre del mismo año, se dió posesión provisional a los vecinos del Pueblo de Milagros. de las tierras con que se les había dotado; y se remitió el expediente respectivo a la Comisión Nacional Agraria para su revisión, en donde se señaló a las propietarias afectadas, el plazo de 30 días para que alegaran lo que estimaren conveniente en defensa de sus derechos.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de dotación de tierras que hicieron los vecinos del pueblo de Milagros, en escrito de 28 de mayo de 1921, está comprendida en los casos a que se refieren los artículos 3o. de la ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal; y tomándose en cuenta los datos que se han especificado en otro lugar, al mencionado pueblo debe dotársele de 2208 H. de tierras, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, las que se tomarán de las propiedades de las señoritas Austreberta y Amalia Ledezma y señora María L. Vda. de Estebanez. y del rancho de "San José de los Llanos", de la señora Catalina L. Vda. de Luévano, en proporción a sus respectivas superficies.

CONSIDERANDO SEGUNDO—para cubrir la dotación de las 220 deben expropiare por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a a las propietarias, para que reclam indemnización a que hubiere lugar, tiempo y forma prescritos por la le ciéndose las inscripciones del caso motivo de las modificaciones que s los inmuebles afectados por la dot

CONSIDERANDO TERCERO. C existencia de los bosques y arbola de ingente necesidad para asegura mejores condiciones climatéricas y n rológicas del país y conservar una principales fuentes naturales de la za pública; y que para dar plena sat ción a las necesidades sociales citad hace de todo punto necesaria la e tación en común de los terrenos fore y el exacto cumplimiento de las Le la materia.

Por todo lo expuesto, y con fund to de los artículos 3º, 9o. y 10o. Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la titución Federal, 1o., 11 y 13 del mento Agrario de 10 de abril de 1 de acuerdo con el parecer de la Co Nacional Agraria; el subscrito, Pr te de la República, debía resolver suelve:

PRIMERO. Es de modificarse y difica la resolución dictada por el bernador del Estado de Zacatecas de agosto de 1923, en los términ guientes.

SEGUNDO.—Se dota al pueblo lagros, Municipalidad de Ojocalie la expresada Entidad Federativa, mil doscientas ocho hectáreas de con sus accesiones, usos, costum servidumbres, las que se tomarán propiedades de las señoritas Aust y Amalia Ledezma y señora Ma Vda. de Estebanez, correspondie las fracciones de la hacienda den da "Jarillas", y del rancho de "S sé de los Llanos", de la señora C L. Vda. de Luévano, en propo sus respectivas superficies.

TERCERO.—Decrétase, para la dotación de las 2208 H., la ex

por cuenta del Gobierno Nacional, do su derecho a salvo a las propie para que reclamen la indemniza- que hubiere lugar, en el tiempo o por la ley, ante las autoridades pondientes.

ARTO.—Se previene a los vecinos del lo de Milagros, que a partir fecha de la actual resolución, que bligados a mantener, conservar y tar, la vegetación forestal existente superficie de terreno que se les con a explotarla en común, aplicán l producto de dicha explotación a vicios públicos de la comunidad; nteligencia de que el cultivo a que susceptible el terreno de la parte da del ejido, deberá sujetarse a las aciones que sobre el particular con- la Ley de Bosques respectiva.

NTO. Inscríbanse en el Registro Pú le la Propiedad las modificaciones n sufrido las fincas afectada con la ón concedida al Pueblo de Milagros, uyo efecto remítase copia autoriza la presente resolución, a la Oficina pondiente, por conducto de la Comi ocal Agraria del Estado de Zacate-

TO.—Esta resolución debe consi e como título comunal, para el efec mparar y defender la extensión to los terrenos que la misma resolu- mprende.

TIMO.—El Comité Particular Ad rativo recibirá los terrenos ya men os y organizará la explotación co de los mismos, en acatamiento a uesto por el artículo 27 Constitu en su párrafo séptimo fracción VI, sujeción a las reglas establecidas circulares números 22 y 51 de la ión Nacional Agraria.

AVO.—Las aguas para el riego tierras se usarán de acuerdo con n general, encaminado a obtener imo de utilidad, el cual será siem jetado a la aprobación de la Comi acional Agraria, y una vez que se dicho plan, se procederá a la cons n de las obras hidráulicas respec-

VENO.—Remítase copia autorizada resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO.—Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Firmado: A. Obregón.—El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria.—R. P. Denegri.—Rúbrica.—Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., agosto 21 de 1924.—El Vocal Secretario General de la Comisión Nacional Agraria, César Cordova.

COMISION NACIONAL AGRARIA

SECRETARIA GENERAL.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de tierras, promovida por los vecinos de los ranchos Lo de Luna y Las Lajas, Municipio de Ciudad García, del Estado de Zacatecas; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que en escrito de 5 de junio de 1921, los vecinos de los ranchos Lo de Luna y Las Lajas, solicitaron ante el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, que se dotara de tierras, en cantidad suficiente, a las expresadas localidades, para que satisficieran sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que el negocio se pasó a la Comisión Local Agraria, la cual en 29 de mayo de 1923, dictaminó que se dotara a los ranchos Lo de Luna y Las Lajas, de 1,691 H. de terreno que se tomarían de la hacienda denominada Ciénega, única colindante y que tiene una superficie disponible aproximadamente de 15,470 H.

RESULTANDO TERCERO.—Que el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, en 2 de julio de 1923, dictó la resolución correspondiente, confirmado el dictamen

de la Comisión Local Agraria, es decir, concediendo a los ranchos Lo de Luna y Las Lajas 1,694 H. de terreno, de las que 592 serían de agostadero y 1,102 de temporal, quedando excluida de dicha superficie 1,450 H. que los vecinos de los mencionados ranchos poseen comunalmente.

RESULTANDO CUARTO.—Que según el censo agrario de los ranchos Lo de Luna y Las Lajas, allí existen entre jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años 131, capacitados para obtener tierras por dotación, por lo que a cada uno de ellos corresponderían 24 H. que es el máximun que atendiendo a la calidad de las tierras se fija en los artículos 9º y 11º del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, arrojando la suma de 3,144 H., comprendiéndose en esa superficie las 1,694 H. de la dotación de que se trata y 1,450 H. de las tierras que poseen en comunidad los vecinos de los ranchos Lo de Luna y Las Lajas.

En segunda instancia, cuando la Comisión Nacional Agraria conocía en revisión del expediente respectivo, se hicieron las notificaciones del caso y se llenaron los requisitos de ley.

CONSIDERANDO PRIMERO. Que en el Estado de Zacatecas, ésto es Lo de Luna y Las Lajas, tienen categoria política de ranchos, lo que en otras entidades federativas, se denominan rancherías, teniendo éstos derecho a dotación.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que en otros casos, tratándose de localidades cuya solicitud de dotación se ha tramitado en un mismo expediente, se ha devuelto éste a la Comisión Local Agraria respectiva, para que dicha tramitación se haga por separado; sin embargo, en el presente caso, como el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, dictó su resolución dotando a los expresados ranchos, y se dió la posesión provisional a los solicitantes en 18 de julio de 1923, en cumplimiento del fallo que se revisa, legalmente, el negocio de que se trata, puede decidirse en segunda instancia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que, aunque el Delegado de la Comisión Nacional Agraria, en el Estado de Zacatecas, es de parecer que la dotación para los ranchos promoventes debiera aumentarse a 3,268 H., y que para ese efecto la cienda de Malpaso, debiera contri con sus tierras para la dotación de rencia, dicho parecer no es atend debido a que conforme al Reglament grario, no puede concederse mayor tidad de la que se determina en los culos ya citados.

CONSIDERANDO CUARTO.— en vista de las razones legales que se aducido a los ranchos Lo de Luna y Lajas, debe dotárseles de 1,694 H tierra. con sus accesiones, usos, cost bres y servidumbres, las que se tom de la única hacienda colindante den nada Ciénega, confirmándose en co cuencia, el fallo que se revisa, haciéndose las inscripciones del caso, con motivo las modificaciones que sufra el inmu afectado por la dotación.

CONSIDERANDO QUINTO.— la existencia de los bosques y arbol es de ingente necesidad para asegura mejores condiciones climatéricas y m rológicas del país y conservar una d principales fuentes naturales de la r za pública; y que para dar plena sat ción a las necesidades sociales citad hace de todo punto necesaria la exp ción en común de los terrenos fores y el exacto cumplimiento de las ley la materia.

Por todo lo expuesto, y con fundam de los arts. 3o, 9o y 10o de la ley de enero de 1915, 27 de la Constitución deral, 1o., 2o., 9o. y 11o. del Regla to Agrario de 10 de abril de 1922, acuerdo con el parecer de la Com Nacional Agraria, el suscrito, Presid de la República, debía resolver y re ve:

PRIMERO.—Es de confirmarse confirma la resolución dictada por Gobernador del Estado de Zacateca 2 de julio de 1923, y, por consigui se declara:

SEGUNDO.—Se dota a los ranch «Lo de Luna y Las Lajas», Municip Ciudad García, de la expresada en federativa, de un mil seiscientas no y cuatro hectáreas de tierras, con sus siones, usos, costumbres y servidum las que se tomarán de la hacienda minada Ciénega, localizándose dich

perficie de conformidad con el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, autorizado por quien corresponda.

TERCERO. Decrétase, para cubrir la dotación de las 1,694 H., la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

CUARTO.—Se previene a los vecinos de los ranchos de «Lo de Luna y Las Lajas, que a partir de la fecha de la actual resolución, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar, la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

QUINTO.—Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad, las modificaciones que ha sufrido la finca afectada con la dotación concedida a los ranchos de Luna y Las Lajas, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución, a la oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

SEXTO.—Esta resolución debe considerase como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

SEPTIMO.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional en su párrafo séptimo, fracción VI, con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria, y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

NOVENO.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO.—Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en Mexico, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Firmado: A. Obregón.—El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, R. P. Denegri.—Rúbrica.—Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., diciembre 13 de 1924.—El Vocal Srio. Gral. de la Comisión Nacional Agraria, César Cordova.

Gobierno del Estado

LEY DE ENSEÑANZA NORMAL

(Continúa)

VIII.—Asistir diariamente al establecimiento en la mañana y en la tarde, permaneciendo en él todo el tiempo que sea necesario para el ejercicio de sus facultades y obligaciones.

IX.—Rendir todos los informes que le pida el Ejecutivo.

X.—Señalar al Secretario y Celadores las comisiones que deban desempeñar fuera de las consignadas especialmente en este Reglamento.

XI.—Informar al Gobierno del Estado, concluído el año escolar, sobre los trabajos del establecimiento y sobre el estado que guarda la enseñanza, indican-

do las mejoras que en su concepto deban hacerse.

XII.—Recibir y entregar por inventario los muebles y útiles que no estén bajo la inmediata responsabilidad de los preparadores.

XIII.—Los demás que les imponga la Ley y Reglamentos.

DE LOS PROFESORES.

Art. 26.—Los profesores serán nombrados en los términos que dispone el artículo 38 de la Ley de Enseñanza Normal.

Art. 27.—Son deberes y atribuciones de los profesores:

I.—Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos relativos a la enseñanza y al orden y disciplina del establecimiento.

II.—Asistir con puntualidúd a las cátedras y dar sus lecciones durante una hora, por lo menos.

III.—Anotar diaria y personalmente las faltas de asistencia y hacer constar cada mes el resumen de aquellas, la apreciación sobre aprovechamiento y conducta de sus alumnos; procurando no confiar a éstos las listas relativas ni delegar en ellos facultades para hacer la primera de las citadas anotaciones, autorizando éstas con su firma y llenando todo lo expuesto en ellas; clases dadas, días que no hubo asistencia, faltas del profesor justificadas, injustificadas, suma de faltas, clases correspondientes al mes.

IV.—Entregar a la Dirección las hojas de reconocimiento bimestral, pruebas de reconocimiento, para que sean ordenadamente coleccionadas en la Secretaría, llenándose como lo indican los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 de este Reglamento

V.—Remitir a la Secretaría mensualmente la lista de las anotaciones a que se refiere la fracción III.

VI.—Imponer a los alumnos las penas disciplinarias a que se hicieren acreedores, de conformidad con el reglamento económico del establecimiento.

VII.—Asistir con puntualidad a las juntas, exámenes y demás actos a que fueren citados.

VIII. — Integrar la Junta Directiva cuando fueren electos o nombrados para ello.

IX.—Integar los jurados para los exámenes ordinarios y extraordinarios, parciales o generales.

X —Dar sus lecciones con estricta sujeción al programa de enseñanza.

XI.—Rendir a la Dirección al fin de cada año escolar, un informe detallado de los trabajos llevados a cabo en la clase de su cargo, de las dificultades que en el curso del año hubieren encontrado en la enseñanza, proponiendo, además, las mejoras que estimen convenientes

XII.—Formar oportunamente el programa de la enseñanza de la materia o materias que le estuvieren encomendadas y remitirlo a la Dirección.

XIII.—Las demás que señale la Ley y Reglamento.

DEL SECRETARIO.

Art. 28 —Son obligaciones del Secretario:

I.— Asistir diariamente al establecimiento de las siete y media de la mañana a la una de la tarde y de las tres a las seis de la misma, sin perjuicio de hacerlo a horas extraordinarias, si fuere necesario.

II.—Conservar el archivo, libros y sello del establecimiento, con todo esmero, y no permitir que se extraiga ningún documento si no es con acuerdo escrito del Director, cuidando en este caso de dejar firmada una constancia de la persona q' recibe el documento, expediente, etc. La inobservancia de este deber será causa de remoción.

III.—Redactar la correspondencia que debe lleve el Director.

IV.—Llevar la que éste le indique relativa a asuntos oficiales de su cargo.

V.—Expedir los certificados que se le piden de los documentos que obran en el archivo de la Secretaría, procediendo en todo caso, de acuerdo con el Director y la presentación del recibo de pago de la cuota que corresponda. Hará constar en el expediente relativo los términos y la forma en que se expidió el certificado.

V.—Cuidar de que en los certificados de examen conste detalladamente y de u

manera clara, cuales son las materias que se examinó el interesado.

VII.—Cuidar de que los certificados examen que deba expedir, para que rtan sus efectos fuera del Estado, lle- n la filiación del solicitante y adheri- una fotografía del mismo. Esta foto- afía la dará el interesado y se cancela- con el sello del establecimiento, de ma ra que dicho sello abarque parte de la tografía y parte del papel.

VIII.—Recibir y entregar la Secreta- por riguroso inventario.

IX.—Llevar los libros siguientes:

(Continuará)

STA de los C.C. que resultaron electos para Regidores en las elecciones el día de diciembre de 1924.

PROPIETARIOS

I. Francisco Torres.
II. Prof. Angel Ruiseco.
III. Manuel Martínez y García.
IV. Eustacio C. Flores.
V. Mariano Elías.
VI. Pascual Félix Fernández.
VII. Simón López de Lara.
VIII. David de Alba Alvarez.
IX. José Contreras Jr.
X. J. Guadalupe Delgado.
XI. Juan N. Carlos.
XII. Manuel Salinas.
XIII. Ing. Francisco López.
XIV. Jesús M. Reza.

SUPLENTES

I. Tomás Vázquez.
II. Antonio A. Cabral.
III. Carlos Luna.
IV. Eleno M. Márquez.
V. Gumersildo Alcalá.
VI. José Cabral.
VII. Pedro Carmona.
VIII. Ignacio Maldonado.
IX. José Díaz Enciso.
X. Roque Acevedo.
XI. Vicente Romero.
XII. Sebastián Basurto.
XIII. Canuto Fernández.
XIV. Ismael Espinosa.

SINDICO

I. Lic. Sixto Díaz.
II. Lic. Jesùs Soto.

Zacatecas, 28 de Diciembre de 1924.—El P. de la J. P. Jesús Ramos.—El Srio. M. Martínez y García

---

LISTA de los C.C. que resultaron electos para Regidores en las elecciones el día 7 de diciembre de 1924.

En cumplimiento de lo dispuesto por la disposición F. de la Ley Orgánica Electoral de los Municipios del Estado, y para los efectos de la misma, lista de los Ciudadanos que por la mayoría de sufragios fueron electos para ocupar los cargos de Regidores propietarios y suplentes, síndicos primero y segundo respectivamente de la Honorable Asamblea Municipal que regirá en este Municipio durante el año de 1925, según lo expresa la convocatoria relativa del Honorable Congreso del Estado y cuyas elecciones tuvieron lugar el domingo 7 del mes en curso; habiéndose hecho ya la declaratoria respectiva en favor de los nuevos funcionarios.

REGIDORES

Propietarios.

1o. José Muñoz
2o. Miguel González
3o. Cesáreo Pinedo
4o. Rito Acevedo
5o. Manuel Rodarte
6o. Antonio Cisneros
7o. Pedro Miranda
8o. Tomás Escobedo

Suplentes.

1o. Eusebio Ureño
2o. Severo Sandoval
3o. Ambrosio Padilla
4o. Catarino Viramontes
5o. Julián Pinedo
6o. Daniel Ortiz
7o. Donaciano Ramos
8o. Timoteo Caldera

Síndico 1o.
Santiago Pichardo
Síndico 2o.
Petronilo Colmenero

Protestamos a Ud. las seguridades de nuestra distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad García 28 de diciembre de 1924
El Presidente de la Junta Preparatoria, S. Pichardo.—Srio A. Cisneros

---

LISTA de los Ciudadanos que obtuvieron mayoría de Sufragios en las Elecciones verificadas el día 7 del corriente mes y que integrarán la H. Junta Municipal durante el período de mil novecientos veinticinco.

Regidores Propietarios.

1o. C. Isidoro Ríos.
2o. León Saucedo.
3o. Jesús F. Acosta.

Regidores Suplentes.

1o. C. Pedro López
2o. C. Paulino Rivera.
3o. C. José Rodarte.

Síndico Propietario
Pedro Pérez.
Síndico Suplente.
Marcos Torres.

Lo que se hace del conocimiento del público en cumplimiento del artículo F. Capítulo séptimo de la Ley Orgánica Electoral de los Municipios del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Empalme Cañitas. Zac. diciembre 28 de 1924 —El Presidente de la Junta Preparatoria. León Saucedo.—Srio. Jesús F. Acosta.

Presidencia Municipal
Santa Rita, Zac.

El C. Presidente del Colegio Electoral de Escrutinio y miembros del mismo de este Municipio, en oficio de esta fecha; dice a esta Presidencia lo siguiente:

Para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica Electoral Vigente, tengo la honra de tanscribir a Ud. la disposición dictada por este Colegio que a continuación se espresa:

El Colegio de Escrutinio de la Municipalidad de Santa Rita, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Electoral vigente hizo la declaración siguiente Son Funcionarios Municipales en este Municipio, para el período que comenzará el primero de enero de 1925 y terminará el de diciembre del mismo año, por haber obtenido mayoría de votos los Ciudadanos siguientes: Regidores Propietarios 1 C. Francisco Méndez 2o. C. J. Marcos Sánchez 3o. C. Ramón Delgado 4o. C. Natalio Méndez 5o. C. Agustín Chávez 6o. José Sánchez 7o, Natividad Sánchez. Regidores Suplentes 1o. C. Silvestre Sánchez 2o. C. Juan Hernández 3o. C. Catarino Becerra, 4o. C. Magdaleno Pérez 5 C. Cenobio Sánchez, 6o. C. Ambrós Ruiz; 7o. C. Víctor Cuevas Síndicos 1o. 2o. Ciudadanos León Gaytán y Hesiqu Escobedo respectivamente.

Lo que me honro en transcribir Ud. para su conocimiento y fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, Zac. a 22 de dic de 19 —El P. del C. E. de E. Manuel Delgad Andrés Escobedo y Ladislao Rodrígu 1o. y 2o. Srios.

Es copia para remitirse al C. Adm del Periódico Oficial del Estado para públicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, Zac., a 27 de dic. de 19 —El P. M. P. Agustín Chávez.—El Sr F. Sánchez.

Presidencia Municipal de S. Pedro
Piedra Gorda, Zacs.

Los que suscribimos. miembros de Junta Revisora de las Credenciales y pedientes de las Elecciones Extraordin rias verificadas el día 7 del actual para renovación de funcionarios Municipa de este Municipio y hecha la revisión gal. se hace la declaratoria siguiente:

Son válidas las eleccienes antes dich y se declaran para Regidores Propie rios por la 1ª Sección el C. Francisco las, por la 2ª el C. Manuel Barrón, por 3a el C. Librado García, por la 5ª el Miguel Elías, con excepción de Regi 4ª que no hubo, por no haberse instal la Casilla de esa Sección. Para Regido Suplentes por la 1ª Sección el C. Mar Cortés, por la 2ª el C. Ignacio García. la 3a. el C. Ursulo Cervantes y por la

el C. Abundio Rodarte. Para Síndicos Propietario y Suplente, los C.C. Pedro Estebanez y Francisco Quintero Sr. respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento de Ud. de conformidad con lo que dispone el Inciso F. del Artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral de los Municipios del Estado vigente, para su publicación en el Periódico Oficial.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro Piedra Gorda Diciembre 28 de 1924.—El Presidente de la Junta Preparatoria Pedro Estebanez.—El Srio. Manuel Barrón.

Presidencia Municipal de Nieves, Zac.

A fin de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo F. de la Ley Electoral de los Municipios del Estado, tengo la honra de comunicar a Ud. para su publicación en el Periódico a su digno cargo. que en las elecciones verificadas el dia 7 del actual en el 3er. Distrito de este Municipio. resultaron electos por mayoría de sufragios, los Ciudadanos siguientes

Regidor Propietario.
C. Antonio Silva
Regidor Suplente.
C. Juan Manuel Aguilera

Lo que comunico a Ud. para los efectos legales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves Diciembre 29 de 1924.—El Presidente de la Junta Preparatoria Lic. S. Ibarra.—R. Méndez Srio.

Junta Calificadora del Municipio de San Pedro Ocampo, Estado de Zacs.

Para los efectos del artículo F. del Decreto número 75 expedido por el H. Congreso del Estado con fecha 25 de octubre de 1923 y que reforma o adiciona el artículo 58 de la Ley Electoral de los Municipios del Estado, se remiten al Periódico Oficial para su publicación la Declaratoria que esta junta ha hecho respecto a los C,C. que por mayoría de votos legales resultaron y fueron declarados Regidores para integrar el H. Ayuntamento que funcionará en el período del año de 1925 próximo, en el Municipio de San Pedro de Ocampo Zac. de acuerdo con el Decreto número 120 expedido por el H. Congreso del Estado con fecha 14 de octubre del presente año.

REGIDORES

Propietarios.
1o. C. Hilario López.
2o. C. Isabel Ortíz Caballero.
3o. C. Juan Ruvalcaba

Suplentes.
1o. C. Matilde Quiroz.
2o. C. José Cruz.
3o. Romualdo Tello.

Síndico propietario.
C. Vicente Martínez.

Suplente.
C. J. Dolores Osoria.

Protestamos a Ud, nuestro respeto.

San Pedro de Ocampo, Zac Diciembre 28 de 1924.—El Presidente B. Caballero. —Srio., E. Martínez.

Lista de los Ciudadanos que resultaron electos para Regidores de la H. Asamblea Municipal de este lugar en las elecciones verificadas en diciembre del año próximo pasado y que en virtud del Decreto 109. fecha 7 del pasado octubre expidió el H, Congreso del Estado y promulgado por el Ejecutivo del mismo con fecha 11 del mismo mes y que se remite al Periódico Oficial para su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo F de la Ley Orgánica Electoral de los Municipios del Estado.

Regidores.

Propietarios
1o. C. J. Refugio Galarza.
2o. C. Gabino L. Guevara.
3o. C. Zeferino Estrada.
4o. C. Francisco Martínez.
5o. C. Dunstano Contreras.
6o. C. Juan Hernández.

Suplentes.
C. Melquiades Martínez.
C. José López.
C. Ambrosio Acosta.
C. Prisciliano Serrano.
C. J. Guadalupe de la Riva.
C. Tiburcio Dávila.

Síndicos.

1o. C. Eligio Marentes.
2o. C. Celso López.

San Francisco de los Adame, Zacs. Noviembre 3 de 1924.—El Presidente de la Junta Preparatoria, Eligio Marentes.—Srio. Celso López.

AVISO IMPORTANTE.

Por disposición superior y para que se tome la debida nota, se hace constar que en el Presupuesto de Egresos que regirá en el presente año y que se publicó como suplemento al número 30 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al día 6 de diciembre del año próximo pasado, aparecen las erratas notables que a continuación se expresan:

Partida núm.	145	aparece núm.	125
,,	,,	194	,,	,,	184
,,	,,	198	,,	repetida.
,,	,,	217	,,	228
,,	,,	247	,,	237
,,	,,	266	,,	369
,,	,,	267	,,	266
,,	,,	298	,,	888
,,	,,	309	,,	306
,,	,,	322	,,	422
,,	,,	352	,,	362
,,	,,	357	,,	367
,,	,,	358	,,	357
,,	,,	365	,,	395
,,	,,	366	,,	365
,,	,,	379	,,	369
,,	,,	384	,,	385
,,	,,	387	,,	386
,,	,,	394	,,	364
,,	,,	420	,,	320
,,	,,	421	,,	321
,,	,,	436	,,	536
,,	,,	437	,,	447
,,	,,	493	,,	463
,,	,,	549	,,	543
,,	,,	562	,,	565
,,	,,	635	,,	935
,,	,,	636	,,	936
,,	,,	697	,,	977
,,	,,	698	,,	988

En la página 38 (última), a los 11 renglones (Artículo Décimo Segundo) se lee" . . . . . :"a excepción de las partidas 706, 707, 708 y 709, . . "debiendo decir:" . . a excepción de las partidas 696, 697, 698 y 699.

Zacatecas, enero de 1925.—El Administrador, F. de la Campa.

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la concesión del fundo minero "Hidalgo", exp. núm. 3426, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente número 3426, del fundo minero "Hidalgo" con superficie de 20 pertenencias, solicitado por el señor Ignacio Alvarez, de nacionalidad mexicana, Capitán 1o. del Cuerpo Médico Militar y con domicilio en Estación Camacho Zac, a nombre de él mismo, para explotar minerales de cobre y plata y admitido el 10 del actual.

Ubicación: sobre el fundo minero conocido anteriormente con el nombre de «BERTA», sobre una veta que se encuentra en el cerro del Pando, en la Sierra de Zapaco, en terrenos pertenecientes a la Hacienda de Cedros, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas, y la localización se hará de la manera siguiente:

"Partiendo de una pequeña cata, se medirán 48.50 mts. con rumbo astronómico de N. 82°20' E; de este punto, con rumbo astronómico de S. 62°14' E. se medirán 100 mts. y quedará localizada la esquina S.E. de la cuadra, de este punto se medirán 400 metros con rumbo astronómico de S. 27°46' W. para así localizar la esquina S.W. de la cuadra y de allí con rumbo astronómico al N. 62°14' W. se medirán 500 metros, con lo que quedará localizada la esquina N.W. de la cuadra, en seguida se medirán 400 metros con rumbo astronómico de N. 27°46' E. para dejar localizada la esquina N.E. de la cuadra y de allí con rumbo astronómico S. 62°14' E. se medirán 400 metros con lo que deberá encontrar el punto desde donde se midieron los pri-

meros 100 metros con este rumbo. La figura así demarcada linda con terreno libre por todos lados, y la obra más importante es una pequeña cata que presenta la veta desprovista de valores.»

El perito que aceptó es el Ing. Porfirio Torres, con domicilio en la segunda calle de los Colonos núm. 1233, en la Ciudad de Tacubaya, D. F.

Certificado de depósito número 84 por valor de $220.00 inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido el 6 de diciembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 18 de diciembre de 1924. — El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

7 8 9

Agencia de Minería en

Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "La Herradura", expediente número 3428, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, por tres veces consecutivas.

Expediente número 3428, del fundo minero "La Herradura", con superficie de 4 pertenencias mineras, solicitado por el señor Salomé de la Rosa, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle Ortega número 1 de este lugar, a nombre de él mismo, para explotar minerales cupríferos, argentíferos y auríferos, y admitido el día 5 del actual.

Ubicación: en el terreno que ocupaba el fundo minero "San Pablo", expediente número 1139 y título 12897 el cual se componía de cuatro pertenencias mineras, que conviniendo a sus intereses hace formal denuncio de dicho fundo, tomando exactamente las cuatro pertenencias y localizándolas de la manera que lo fueron antes, es decir, se tomará como punto de partida la pequeña cata que se encuentra al S. W. del Puente número 207 del kilómetro 122 del Ferrocarril Coahuila y Zacatecas y a una distancia como de 442 metros se encuentra la citada cata, de donde se practicará la medida en la forma siguiente: De la cata al S. 47 grados 40' E. se medirán 60 metros luego al S. 42 grados 20' W. en ángulo recto se medirán 150 metros, en seguida al N. 47 grados 40' W. formando el mismo ángulo 200 metros, luego formando ángulo recto al N. 42 grados 20' E. 200 metros, con el mismo ángulo al S. 47o 40' E 200 metros, y al S. 42 grados 20' W. se medirán 50 metros para cerrar el perímetro. Los rumbos y distancias son exactas para la mejor identificación del fundo citado, el perito en su informe y planos precisará las colindancias que hubiere.

El perito que aceptó, es el señor J. Isaías G. Puente, de profesión práctico, con domicilio en la calle de Ortega número 1 de esta ciudad.

Certificado de depósito número 1 por valor de $44.00 inclusive el 10 por ciento adicional de la Deuda Pública, expedido por el Agente del Timbre de este lugar, el 3 de enero de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 5 de enero de 1925. —El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

7 8 9

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de Vetagrande Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

Con fecha 26 del mes de agosto, el C. Pedro M. Castañeda, casado, mayor de edad vecino del rancho de San Antonio, comprehensión del Municipio de Pánuco y accidentalmente en esta población ocurrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono un terreno ubicado en esta población ubicado en la calle de la Palma de este lugar; dicho terreno tiene una extensión superficial de (12) doce metros (20) veinte centímetros al Oriente;

(8) ocho metros [55] cincuenta y cinco centímetros al Poniente; (14) catorce metros al Norte y [14] catorce metros al Sur; siendo sus colindantes como sigue: al Oriente, con calle de la Palma, al Poniente, con calle del Reloj, al Norte, con propiedad del señor J. Guadalupe Hernández y al Sur, con la de la señorita Natalia Luna.

El terreno de que se trata fué valuado por el perito nombrado al efecto en la cantidad de $50.00 cincuenta pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad [illegible] manifestaciones en el término de un mes, que durará la publicación de este extracto, el cual se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, en la inteligencia de que si fenecido el término fijado no se hubiere presentado opositor alguno se sacará a remate el terreno de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande. 6 de noviembre de 1924. —El P. M., J. G. Hernández.—A. Rodríguez, Srio.

25, 26, 35, 36, 7 y 8

Presidencia Municipal de
Sombrerete, Zac.

Extracto de Denuncio.

El C. Prisciliano Valles, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de abandono, un terreno urbano, ubicado en el barrio de "La Pila" calle de la Santiaga, al Sur de esta ciudad: siendo las medidas y linderos de dicho terreno las que siguen: Al Oriente mide 19.30 diecinueve metros treinta centímetros, lindando con calle de por medio y la Alameda; Al Poniente mide una línea quebrada 4.27 cuatro metros veintisiete centímetros, 4.13 cuatro metros trece centímetros y 13 12 trece metros doce centímetros y lindando con [illegible] propiedades de Antonio Rodarte, y herederos de Herlindo Lazalde. Por el Norte, mide 11.50 once metros cincuenta centímetros, lindando con Callejón de por medio y propiedad de Juan Rosas, y por el Sur, mide una línea quebrada que tiene 3.90 tres metros noventa centímetros, 4.20 cuatro metros veinte centímetros y 14 catorce metros, lindando con propiedad conocida de Marcelino Martínez, respectivamente.—El Referido terreno fué valuado por el perito nombrado en la cantidad de $24.29 VEINTICUATRO PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS oro nacional; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 820 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de dos meses y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por cuatro veces durante el mismo período de tiempo para que si hay alguna persona que se crea con derecho del terreno denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 6 de diciembre de 1924. —E. P. M. José M. Márquez, José Sáenz Srio.

35, 36, 7 y 8

Presidencia Municipal de
Santa María de la Paz.
Zacatecas.

AVISO.

El Ciudadano Eulogio Hernández, casado y de esta vecindad ha denunciado a título de mostrenco abandonado, un solar urbano retirado en el cuartel 3o. manzana 8a. calle de Morelos de esta congregación con una medida de 20 metros al Norte lindando con el denunciante, al Sur 19 metros y linda con propiedad de Bibiana Hernández, al Oriente 11 metros y linda con propiedad de Pedro Torrez herederos y al Poniente 11 metros 25 centímetros y linda con calle enmedio y propiedad de Nicolás Quintero herederos.

l solar descrito ha sido valuado en INTE PESOS por lo que de acuerdo el artículo 713 del Código Civil se ıda hacer esta publicación en el Pe- lico Oficial del Gobierno del Estado. ufragio Efectivo. No Reelección. ongregación Municipal de Santa Ma de la Paz, a 27 de octubre de 1924. l Presidente Municipal, Pomposo Ra ez.—El Seretario. J. Jesús R. Marín.

35, 36, 7 y 8

---

esidencia Municipal de Vetagrande.

Extracto de los Denuncios.

on fecha 3 del actual, el C. Jorge ır ocurrió ante esta autoridad de ciando a título de abandono, unos te os ubicados en diferentes puntos de lugar, y con medidas y colindancias en seguida se expresan.—Barrio de epción. Un terreno que mide. 10 me 70 centímetros frente, por 13 metros entímetros fondo, siendo sus colin- ias, al Oriente y Norte, viento libre; ente con tapias que se ignora su due y Sur con callejón sin nombre.—Un no que mide 9 metros cuarenta cen- tros frente, por 6 metros 50 centíme fondo, lindando en todas direcciones viento libre:—Calle del Relox. Un no que mide 11 metros 30 centíme- frente, por 6 metros cincuenta centí os fondo, colindando al Oriente, vien bre; Poniente con calle por medio, e con propiedad de Ma. Guadalupe ález Vda. de Zúñiga, y Sur con ta- que se ignora el dueño:—Un terre- ue mide 14 metros 60 centímetros e, por 5 metros 75 centímetros fon- iendo sus colindancias, al Oriente ca n de Muth; Poniente calle de por me Norte también con callejón de Muth, r viento libre:—Calle de Ameca: Un no que mide 12 metros 10 centíme- frente, por 9 metros 25 centímetros , colindando al Oriente con Escue ficial de Niños, Poniente con propie le Vicente Hernández, Norte viento y Sur calle por medio:—Calle de A Un terreno que mide 13 metros 30 centímetros de frente, por 28 metros 60 centímetros fondo, colindando al Oriente con calle de por medio; Poniente, viento libre; Norte tapias que se ignora el dueño y Sur viento libre.—Barrio del Puerto. Un terreno que mide 5 metros de frente, por 15 metros de fondo, colindando al Oriente, con Plazuela del Puerto; Poniente, tapias que se ignora el dueño; Norte, con propiedad de Ma. Nestora Dorado; y Sur con propiedad de José Gurrola:—Un terreno que mide 7 metros frente, por 9 metros fondo, colindando al Oriente con Plazuela del Puerto, Poniente con casa de Nicolás Hernández, Norte con propiedad de Ma. Luisa Romero de Beltrán, y Sur con propiedad que se ignora el dueño.—Calle de Abajo. Un terreno que mide 8 metros frente, por 16 metros 55 centímetros fondo, colindando al Oriente con casa que se ignora el dueño, Poniente, calle de por medio; Norte, callejón sin nombre; , Sur con propiedad de Patricio Domínguez.

Los terrenos de que se trata, fueron valuados por el perito nombrado al efecto. en la cantidad de $412.00¢.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que si hay algunas personas que se crean con derecho a algunas de los referidos terrenos, presenten sus reclamaciones dentro del término de Ley, que duren las publicaciones del presente extracto; en la inteligencia de que si fenecido el término de Ley no se hubiere presentado opositor alguno, se sacarán a remate los terrenos de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, julio 16 de 1924.—Por A. del Presidente Municidal; El Secretario, F. Gutiérrez G.

25, 26, 35, 36, 7 y 8

Presidencia Municipal de Vetagrande Zac.

EXTRACTO DEL DENUNCIO

Con esta fecha el C. Pedro B. Castañeda, ocurrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono un terreno

ubicado en la calle de Santa Teresa de este lugar, que mide. 25 metros 70 centímetros de frente, por 28 metros 40 centímetros de fondo, teniendo las siguientes colindancias.

Al Oriente con tapias que se ignoran los dueños; al Poniente con calle de por medio; al Norte con propiedad de la señora Diega Ortiz y viento libre; y al Sur con propiedad del señor J. Guadalupe Hernández.

El terreno de que se trata fue valuado por el Perito nombrado al efecto en la cantidad de $50.00¢ CINCUENTA PESOS

Y en cumplimiento de los artículos 712 al 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que, si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad presente sus reclamaciones dentro del término legal, que duren estas publicaciones, en la inteligencia de que si fenecido el término fijado no se hubiere presentado opositor alguno se sacará a remate el terreno de se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., septiembre 10 de 1924.—El Presidente Municipal, J. G. Hernández.—El Secretario, F. Gutiérrez G.

14 15 26 27 7 y 8

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zacatecas

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, vigente se hace saber al público en general, que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: un novillo colorado, un novillo amarillo, una ternera gateada, un macho pardo hosco un macho pardo y una vecerra colorada, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública en seguida de us última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac. á 26 de enero de 1925.—El P. M. Agapito Hernández.—Miguel López, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal del Plateado

Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público que en el pié mostrencos de éste Municipio, existen plazo cumplido y marcados con fier desconocidos los siguientes animales: u burra tordilla, una prieta parida y u burra prieta pico blanco de dos años, yos semovientes se rematarán en subas pública el domingo siguiente de su úl ma publicación, frente al Palacio Mu cipal, si antes no fueren reclamados galmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, enero 19 de 1925.—E. P. José R. Flores.—Fco. Macías, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de

Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 71 717 del Código Civil vigente, se hace ber al público que en el pié de mostr cos de éste Municipio, existe de pl cumplido y marcada con fierro desco cido, una burra tordilla con cría, c semoviente se rematará en subasta blica, en seguida de su última publ ción si antes no fuere reclamada le mente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, enero 16 de 1925.—El sidente Municipal, J. Jesús Cortés.— femio Nieves, Srio.

7, 8 y 9

Talleres de Imprenta, Encuadernación y
Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

The ...rsity o... ...ois Library.
...na, Ill., E. U. A.

ÑO VI.—TOMO XVIII NUMERO 8

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 28 de enero de 1925

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

ierno General.

ecreto aclarando el artículo 3o. transito le la Ley Reglamentaria de los artículos y 104 constitucionales..... 113

ecreto destinando a la Beneficencia Pú-, los productos del impuesto sobre el r de premios y aProximaciones de loterías 114

ecreto previniendo que a partir del 1ro. nero de 1925, el pago de los impuestos roducción de metales se hará en la ciu- de México..... 115

y de plagas de los Estados Unidos Me- nos..... 116

sultado de la revisión del expediente e dotación de tierras, promovida por ecinos del rancho de Las Borregas Mu io de Ojocaliente Estado de Zacs 118

ierno del Estado.

creto núm. 216 del H. Congreso, que eba la Ley de Enseñanza Normal..... 103
isos judiciales..... 123
tractos de Minería..... 124
isos diversos..... 125

Gobierno General

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO ACLARANDO EL ARTICULO 3o. TRANSITORIO DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 103 y 104 CONSTITUCIONALES.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"ALVARO OBREGON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

UNICO.—El mes de mayo mencionado en el artículo 3o. transitorio de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 104 constitucionales, es el mes de mayo de 1917.—J. D. ROBLEDO, S. P.—F. GOMEZ, D. P.—L. G. MONZON, S. S.—M RUEDA MAGRO, D. S.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—A. OBREGON.—El Subsecretario, Encargado del Despacho de Gobernación, D. BENITEZ.—Rúbrica.—Al C. Lic. Daniel Benítez, Subsecretario Encargado del Despacho de Gobernación.—Presente."

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Lo que comunico a Ud. para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 28 de noviembre de 1924.—El Subsecretario Encargado del Despacho de Gobernación, Daniel Benitez.—Rúbrica.

Al C. Gobernador del Estado de Zacatecas, Zac.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DECRETO destinando a la Beneficen Publica, los productos del impue sobre el valor de premios y aproxi ciones de loterias.

Al margen un sello que dice: Po Ejecutivo Federal.—Estados Unidos xicanos.—México.—Secretaría de Gob nación.

El C. Presidente Constitucional de Estados Unidos Mexicanos, se ha serv dirigirme el siguiente Decreto:

"ALVARO OBREGON, Presid Constitucional de los Estados Un Mexicanos, a sus habitantes, sabe

Que en uso de las facultades extr dinarias de que se halla investido e Ramo de Hacienda el Ejecutivo de l nión, por Ley de 8 de mayo de 191 tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1o.—Se destinan los ductos del impuesto sobre el valor d mios y aproximaciones de loterías y a la Beneficencia Pública.

ARTICULO 2o.—La Tesorería G ral de la Nación hará entrega men mente a la Junta Directiva de la B cencia Pública en el Distrito Federa las cantidades que recaude por el cepto indicado en el artículo anteri

ARTICULO 3o.—La Tesorería G ral de la Nación comunicará a la C loría General el monto de las canti que entregue a la Junta de Benefic Pública, para que este Departamen ga las aplicaciones correspondientes

ARTICULO 4o.—La Secretaría cienda dictará las disposiciones n rias para la aplicación del presen creto.

TRANSITORIO.

UNICO.—Este Decreto empezará tir sus efectos a partir del día prim diciembre próximo.

. Por tanto, mando se imprima, publi-ue. circule y se le dé el debido cumpli-iento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecuti-o Federal, en México, a los veintiséis ias del mes de noviembre de mil nove-ientos veinticuatro.—A Obregon.—El ecretario de Estado y del Despacho de acienda y Crédito Público, A. J. Pani. -Rúbrica.—Al C. Lic. Romeo Ortega, ubsecretario Encargado del Despacho Gobernación.—Presente."

Lo que comunico a usted para su pu-icación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 2 de diciembre de 1924.—El ubsecretario Encargado del Despacho Gobernación, Romeo Ortega.—Rúbri-.

Al C. Gobernador del Estado de Zaca-cas, Zac.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DECRETO previniendo que a partir del 1o. de enero de 19 5, el pago de los impuestos de producción de metales, se hara en la ciudad de Mexico.

Al margen un sello que dice: Poder ecutivo Federal.—Estados Unidos Me-anos.—México.—Secretaría de Gober-ción

El C. Presidente Constitucional de los tados Unidos Mexicanos, se ha servido igirme el siguiente Decreto:

ALVARO OBREGON, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraor-arias de que se halla investido en el mo de Hacienda por Ley de 8 de mayo 1917, ha tenido a bien expedir el si-iente

DECRETO.

NICO.—A partir del 1o. de enero pró-o, la liquidación, tramitación y el pa-go de los impuestos de producción de me-tales a que se refiere el Decreto de 4 de marzo del corriente año, se hará en la ciu-dad de México, directamente en la Secre-taría de Hacienda, por conducto del De-partamento de Impuestos Especiales, del cual dependerán las Oficinas Federales de Ensaye y las Inspecciones de Mues-treo. Las compañías productoras que pre-senten sus productos en la ciudad de Mé-xico, lo seguirán haciendo en la Casa de Moneda únicamente para los efectos del ensaye.

Por lo que respecta a las oficinas fo-ráneas, se continuarán presentando los productos y se harán las liquidaciones como hasta la fecha.

Por tanto, mando se imprima, publi-que. circule y se le dé el debido cumpli-miento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecuti-vo Federal, en México, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil nove-cientos veinticuatro.—A Obregon.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, A. J. Pani. —Rúbrica.—Al C. Lic. Romeo Ortega, Subsecretario Encargado del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que comunico a usted para su pu-blicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 2 de diciembre de 1924.—El Subsecretario Encargado del Despacho de Gobernación, Romeo Ortega.—Rúbri-ca.

Al C. Gobernodor del Estado de Zaca-tecas, Zac.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

LEY DE PLAGAS

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Me-xicanos.—México.—Secretaría de Gober-nación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servi-do dirigirme la siguiente ley:

"ALVARO OBREGON, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY DE PLAGAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Capitulo I.

ARTICULO 1o.—La presente Ley se expide de acuerdo con lo prescrito por el párrafo III del artículo 27 constitucional, y tiene por objeto:

I.—Legalizar los procedimientos que, aconsejados por la ciencia o la experiencia haya de aplicar el Ejecutivo de la Unión, para prevenir las plagas y enfermedades de las plantas y animales. útiles a la agricultura;

II.—Proveer combate y extinción de las plagas o enfermedades ya existentes;

III.—Fomentar en los agricultores el espíritu de defensa contra dichas plagas o enfermedades para asegurar la producción y mejorar los productos;

IV.—Autorizar las medidas convenientes de reciprocidad, con productores o autoridades extranjeros que tengan intercambio agrícola con el país, para estrechar esas relaciones y evitar los trastornos que a la economía nacional ocasionan las plagas o enfermedades por medio de los productos de intercambio

ARTICULO 2o.—Se hacen extensivas las disposiciones de esta Ley, a los bosques y en general a toda clase de animales o plantas que estén íntimamente relacionados con la industria agrícola.

Capitulo II.

ARTICULO 3o.—Se declara de utilidad pública prevenir, combatir y extinguir las plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar a la agricultura, así como impedir que dichas plagas entren al país. En consecuencia, el Ejecutivo de la Unión, por medio de la Secretaría de Agricultura y Fomento, aplicará las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos en todo el territorio nacional.

ARTICULO 4o.—En los casos de gravedad extrema, que ameriten procedimientos urgentes y radicales, por estar en inminente peligro la economía nacional, el Ejecutivo de la Unión asumirá las facultades discrecionales que juzgue indispensables para prevenirla o combatirla.

Capitulo III.

ARTICULO 5o.—Se entiende por plaga agrícola, para los efectos de esta Ley:

Todo agente animal o vegetal que ataque las plantas de cultivo: los animales o vegetales cuya explotación esté relacionada con la agricultura y los productos de ambos, causando en todo o en parte su destrucción, desmejorando o rebajando anormalmente su rendimiento ordinario, con grave perjuicio económico.

Se entiende por enfermedad:

Toda alteración de cualquier origen en el desarrollo normal de las plantas o animales dedicados a la explotación o útiles a la agricultura

ARTICULO 6o.—El Ejecutivo de la Unión, por medio de la Secretaría de Agricultura y Fomento, declarará de vez en cuando, o cuando lo juzgue conveniente, las plagas o enfermedades, plantas o animales, están sujetos a las disposiciones de esta Ley y a sus reglamentos.

Definirá en los mismos términos si las medidas de aplicación han de ser generales, regionales, locales, permanentes, transitorias, periódicas, etc.

ARTICULO 7o.—Siempre que el Ejecutivo lo requiera, a solicitud de parte y estudio de acuerdo la Secretaría de Agricultura y Fomento, podrán formarse comisiones nacionales o regionales integradas hasta por cinco miembros, con representación de ellas de la propia Secretaría, para discusión de los medios de combate o prevención, para vigilar su aplicación o para calificar de las violaciones a los mismos, fijando las penas correspondientes, las que, en todo caso, serán revisadas y aprobadas por la repetida Secretaría.

ARTICULO 8o.—En los mismos tér-
nos del artículo anterior, podrán inte
rse comisiones mixtas internacionales,
los fines indicados o con otros que
ón dentro de las prescripciones de es-
Ley y sus reglamentos.

Capitulo IV.

ARTICULO 9o.—Todas las autorida-
, empleados o representantes de la Fe
ación, están obligados a prestar los
vicios que, para los fines y mejor apli
ión de esta Ley, solicite la Secretaría
Agricultura y Fomento. La propia Se
caría solicitará la colaboración y auxi
necesarios de las autoridades munici-
es y de los Estados, cuando lo juzgue
veniente.

ARTICULO 10.—La misma Secretaría
nirá las atribuciones y carácter del
sonal ejecutivo de esta Ley y sus re-
mentos.

ARTICULO 11.—Para las disposicio-
reglamentarias que necesite dictar la
rida Secretaría, y sobre cuyos moti-
haya dispuesto o vaya a disponer el
artamento de Salubridad Pública,
as Instituciones deberán ponerse de
rdo, a fin de obrar complementaria-
te o de consumo.

Capitulo V.

ARTICULO 12.—Se autoriza a la Se
aría de Fomento para dictar cuaren-
s exteriores o interiores, contra las
tas, animales, productos o elementos
colas, cada vez que lo encuentre jus-
ado.

ARTICULO 13.—Por ningún concep-
permitirá la introducción al país,
lantas, animales o elementos agríco-
n estado de descomposición o afecta
por plagas o enfermedades, salvo
ado se trata de especímenes dedicados
tudio o a labores científicas.

ARTICULO 14.—La Secretaría de A-
ultura y Fomento declarará qué ani-
es o plantas son benéficos para la a-
ultura, y dictará las medidas protec-
s de los mismos.

ARTICULO 15.- Toda corporación,
ona o institución que directa o inter-
mediariamente tenga relaciones de cual-
quier género con las actividades agríco-
las, sus instrumentos, productos, etc., es
tá obligada a acatar las disposiciones de
esta Ley y sus Reglamentos. La Secreta-
ría de Agricultura y Fomento podrá man
dar suspender temporal o definitivamen-
te, siembras, operaciones comerciales o
de transporte, maniobras u operaciones
culturales, etc., y a destruir las plantas
de pie si lo juzga conveniente para la sa
nidad agrícola, cuando haya renuencia a
cumplir las disposiciones legales o se ha-
yan desobedecido éstas y que, de ejecu-
tarse tales maniobras u operaciones, pue
da causarse algún mal a la agricultura.
Para la aplicación de las penas, se desig
nan las autoridades judiciales federales
y las leyes relativas, procediéndose, en
caso de multa según las leyes fiscales de
la materia y autorizándose al Poder Eje-
cutivo para ejercer la facultad económi-
co coactiva en los casos necesarios.

Capitulo VI.

ARTICULO 16.—La Secretaría de A-
gricultura y Fomento podrá dictar las
franquicias siguientes:

I.—Auxilios técnicos y pecuniarios que
se necesiten para la enseñanza y demos-
tración de los métodos de prevención,
combate y extinción de plagas y enferme
dades en las regiones afectadas;

II.—Disminución temporal, de acuer-
do con la Secretaría de Hacienda y Cré-
dito Público, de derecho de importancia
y exportación para los elementos de com
bate, prevención o extinción de plagas y
enfermedades; y

III.—Premios u honores especiales pa-
ra quienes se distingan en los trabajos
contra las plagas, y particularmente para
quienes descubran o implanten los mejo-
res medios, procedimientos, etc., en con-
tra de las plagas, y enfermedades agríco
las que la Secretaría señale de antema-
no.

ARTICULO 17.—Se derogan todas las
disposiciones anteriores que se opongan
al cumplimiento de la presente Ley, au-
torizándose a la Secretaría de Agricultu-
ra y Fomento para que expida la regla-
mentación respectiva.

F. Gomez. D. P.—J. D. Robledo, S. P.—A. Valadez Ramirez, D. S.—M. Hernandez Galvan, S. S.—Rúbricas."

Por tanto. mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—A. Obregon.—El Secretario de Estado y del Despacho de Agricultura y Fomento, R. P. Denegri, Rúbrica. —Al C. Lic. Daniel Benítez, Subsecretario, Encargado del Despacho de Gobernación.—Presente.»

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 29 de noviembre de 1924.—El Subsecretario, Encargado del Despacho de Gobernación, D. Benitez, Rúbrica.

Al C. Gobernador del Estado de Zacatecas, Zac.

COMISION NACIONAL AGRARIA.

SECRETARIA GENERAL.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de ejidos, promovido por los vecinos del rancho «Las Borregas», del Municipio de Ojocaliente, del Estado de Zacatecas, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que en 30 de agosto de 1923, los vecinos del citado lugar solicitaron ante el C. Gobernador del Estado, se les dotara de tierras por ser agricultores y carecer de las necesarias para cubrir sus necesidades, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 6 de enero de 1915.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que turnada tal solicitud a la Comisión Local Agraria, de acuerdo con dicha ley y circulares relativas de la Comisión Nacional Agraria se comprobó que el poblado de Las Borregas tiene la categoría política de rancho, según declaración del Ejecutivo de la referida Entidad, contenida en oficio número 8738 fecha 29 de septiembre de 1923. que según el padrón respectivo tiene 187 habitantes, de los cuales 60 tienen derecho a dotación entr jefes de familia y varones mayores de 1 años: que los vecinos se dedican a cultiva las tierras circunvecinas por el sistem de aparcería y el cultivo principal a qu se dedican son el de maiz y frijol, prod ciendo solo una cosecha al año: que la tierras pueden considerarse como de la bor de temporal de tercera y de agostad ro, con monte de nopal y pastos pobres escasos: que al Norte del poblado ha tierras de labor pertenecientes al predi Las Borregas y por los demás rumbos l terrenos están incultos, siendo su veget ción espontánea, el nopal en abunda cia. produciéndose también palma dat lera, cardenche, etc.: que la distanc que media entre el rancho de Las Borr gas y los demás centros poblados son: Guanajuatillo, 8 kilómetros, a la Tesor ra 8, a La Blanca 6. a Las Animas 4, San Ramón 4, a las Tahonas 10, a la H bana (rancho) 10, a Ojocaliente 20 y Berriozábal, que es la Estación de Ferr carril más cercana, 28 kilómetros; unid todos por caminos carreteros en regul estado: que el rancho de Las Borreg está enclavado en terrenos de la propi dad del mismo nombre, por lo que lin por todos sus vientos con dicha finca, por último, que las fincas afectables s el rancho de Las Borregas, propiedad la señora Rosa Ledesma de Rosales, q cuenta con una supeficie de 3072 H. tiene un valor fiscal de $9,000 00 de que conviene tomar 480 H. para que r sulte util el ejido: y la hacienda de Tr coso que cuenta con una extensión 47,267 H. de un valor fiscal de .. $192,524.00, de la propiedad del señ José León García, de la que deberán t marse 960 H. por utilidad para los ve nos.

RESULTANDO TERCERO.—Reca dos los datos anteriores, la Comisión L cal Agraria emitió su dictamen prop niendo una dotación de 1440 H. que s rán tomadas de la hacienda de Tranco y de la finca rústica Las Borregas; dic men que aceptó y confirmó en todas s partes el C. Gobernador del Estado p resolución fecha 31 de marzo de 19 concediendo la dotación de 1440 H. p puestas y mandado se tomaran en la

ción de 960 H. de la hacienda de ncoso y 480 de la finca rústica de Las regas. La posesión provisional fué a en tal forma a los vecinos peticio os, con fecha 27 de junio de 1924.

ESULTANDO CUARTO.—Remi- el expediente a la Comisión Nacio- Agraria para su revisión, se llenaron rámites fijados por la Ley; y no fal lo requisito alguno para dictar la ente resolución es de pronunciarse os términos siguientes.

ONSIDERANDO PRIMERO.—Que rtículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 5, concede a todos los núcleos de po- ión que viven de las labores agríco- el derecho de pedir la expropiación as tierras necesarias para su subsis- ia; y constando como consta en autos, el rancho peticionario tiene catego política definida como centro de po- ión y agrícola y necesidad tierras le declararse procedente su solicitud y dársele la dotación necesaria.

ONSIDERANDO SEGUNDO.—Que do las tierras destinadas para la dota de temporal de segunda clase y de tadero de regular calidad, es proce- te la asignación de 24 H. que de a- do con el artículo 11o. del Reglamen grario, fija la sentencia de primera ancia que se revisa, para cada indi- uo con derecho a dotación; y siendo número de éstos el de 60, la dotación l comprenderá una superficie de 1440 que se tomarán en la forma antes ci , o sea, 960 H. de la hacienda Tran y 480 de la finca rústica Las Borre- debiendo pasar al poblado de que se a con todas sus accesiones, usos, cos- bres y servidumbres.

ONSIDERANDO TERCERO.—Que a cubrir la dotación de las 1440 H. erán expropiarse por cuenta del Go- no Nacional, dejando su derecho a o a los propietarios para que recla- la indemnización a que hubiere lu , en el tiempo y forma prescritos por ley, haciéndose las inscripciones del , con motivo de las modificaciones sufran los inmuebles afectados por lotación.

ONSIDERANDO CUARTO.—Que xistencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas, se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por todo lo expuesto, y con fundamento de los arts. 3o, 9o y 10o de la ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución Federal, de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente de la República, debía resolver y resuelve:

PRIMERO.—Es de confirmarse y se confirma la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, con fecha 31 de marzo de 1924, en el expediente de dotación de ejidos al rancho Las Borregas, Municipio y Distrito de Ojocaliente, de la citada Entidad.

SEGUNDO.—Se dota al mencionado rancho con la cantidad de mil cuatrocienta cuarenta hectáreas de terreno, que se tomarán en la forma siguiente: 960 H. de la hacienda de Trancoso y 480 H. de la finca rústica Las Borregas, que pasarán al dominio del poblado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres y localizándolas conforme al plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria.

TERCERO. Decrétase, para cubrir la dotación de las 1,440 H., la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

CUARTO.—Se previene a los vecinos del rancho Las Borregas, que a partir de la fecha de la actual resolución, quedan obligados a mantener conservar y fomentar, la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbo-

lada del ejido, deberá sujetarse a las orde naciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

QUINTO.—Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad, las modificacio nes que han sufrido las fincas afectadas con la dotación concedida al rancho Las Borrregas, para cuyo efecto remítase co pia autorizada de la presente resolución, a la oficina correspondiente, por conduc to de la Comisión Local Agraria del Es tado de Zacatecas.

SEXTO.—Esta resolución debe consi derase como título comunal, para el efec to de amparar y defender la extensión to tal de los terrenos que la misma resolu ción comprende.

SEPTIMO.—El Comité Particular Ad ministrativo recibirá los terrenos ya men cionados y organizará la explotación co munal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitu cional en su párrafo séptimo, fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria, y una vez que se a cepte dicho plan, se procederá a la cons trucción de las obras hidráulicas respecti vas.

NOVENO.—Remítase copia autoriza da de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO.—Publíquese esta misma re solución en el Diario Oficial de la Fede ración y en el Periódico Oficial del Go bierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecuti vo de la Unión, en Mexico, a los dieci cho días del mes de diciembre de mil no vecientos veinticuatro.—P. Elías Calles. —Presidente Constitucional de los Esta dos Unidos Mexicanos.—Luis L. León.— Rúbrica.—Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Na cional Agraria.—Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 9 de enero de 1925. El Vocal Secretario General de la Com sión Nacional Agraria, W. R. Caloca.

Gobierno del Estad

LEY DE ENSEÑANZA NORMAL

(Continúa)

A.—De las inscripciones o matrícul

B.—De actas de exámenes parciales.

C.—De actas de exámenes generales

D.—De acuerdos de la Junta Direc va.

E.—De acuerdos de la Junta Gene de Profesores.

F.—De inventarios de la Secretaría de la Biblioteca.

G.—Libro de nóminas de becas.

H—Libro de nóminas de profesores

I.—Los libros copiadores y los dem que acuerde la Dirección para el mej servicio del establecimiento.

J.—Libro de faltas de asistencia de l profesores.

X.—Dar curso a todos los negocios d día, y evacuar y cumplir los acuerdos d Director con eficacia y exactitud en l términos siguientes:

A.—Cuando en los acuerdos se seña plazo fijo en el que deban cumplirse, l go qne termine este plazo informará Director si se han cumplido o no.

B.—Si los acuerdos no señalan pla fijo, dará cuenta cada tres días con tod los negocios pendientes, sin perjuicio hacerlo inmediatamente si la urgen del negocio así lo exigiere.

XI.—Formar con la debida separaci los expedientes necesarios, incluyendo cada uno todos los documentos relativ a un mismo negocio.

XII.—Remitir y recoger mensualme te a los profesores las listas de sus resp tivos discípulos.

XIII.—Remitir a los profesores dent de los cinco días siguientes al en que cierre la matrícula, la lista de sus resp tivos discípulos separando los de la C

era del Profesorado y los de la Comer
al. alumnos y asistentes.
XIV.—Recoger oportunamente la fir-
a de todos los profesores que deban au
rizar las actas de exámenes, las circula
s y demás documentos oficiales.
XV.—Tener bajo su inmediato cuida
y responsabilidad la Biblioteca del Es
blecimiento con excepción de las obras
consulta existentes en los Gabinetes de
sica, Química, Historia Natural y de la
ineralogía. Dichas obras como los gabi
s quedan respectivamente a cargo de
profesores de estas asignaturas.
XVI.—Formar anualmente, con acuer
del Dire tor, el cuadro de distribu-
ón de tiempo y fijarlo en el cuadro de
i-os.
XVII.—Remitir oportunamente a los
ofesores la lista general de los alumnos
e han de sujetarse a los reconocimien
, cuidando que para cada alumno se
ga la anotación correspondiente y de
e estas listas queden debidamente au-
izadas por el profesor de cada asigna-
ra.
XVIII.—Remitir oportunamente a la
lmlnistración del Periódico Oficial, pa
su publicación la lista general de las
cas de texto.
XIX.—Ejercer las funciones de cela
r general del establecimiento:
XX.—Formar mensualmente el resu-
n de faltas de asistencia de los profe-
es a las diferentes clases y dar cuenta
él al Director.
XXI.—Llenar mensualmente las for-
s que el Director enviará a los padres
ores o encargados de los alumnos pa-
comunicarles los resúmenes quincena-
de listas, sobre faltas de asistencia,
ovechamiento o conducta de dichos a
nnos.
XXII.—Formar el cuadro en que de
concentrarse los datos a que se refie
la fracción anterior y entresacar de és
os nombres de los alumnos que tienen
echo a figurar en el Cuadro de Ho-
, de acuerdo con el artículo 21 de es
Reglamento.
XXIII.—Coleccionar con todo esmero
Periódico Oficial del Estado y muy es
ialmente las leyes y decretos del mis
referentes a Instrucción, así como to-
dos los planes de estudios, leyes, regla-
mentos, folletos y demás impresos relati-
vos a instrucción pública cualquiera que
sea su procedencia.
XXIV.—Llevar los libros de inventa-
rios y contabilidad.
XXV.—Tomar nota diaria de las fal-
tas de asistencia de los profesores y de
las que tuvieren los alumnos pensiona-
dos.
XXVI.—Hacer y cobrar de quien co-
rresponda las nóminas decenales de pro-
fesores y alumnos pensionados.
XXVII.—Pagar las pensiones de los a
lumnos y el sueldo de profesores y de-
más empleados del establecimiento.
XXVIII.—Hacer a los profesores y a
los alumnos los descuentos que procedan
según las faltas que hubieren tenido.
XXIX.—Conservar bajo su exclusiva
responsabilidad los fondos del estableci-
miento, si los hubiere, distribuirlos con
sujeción al presupuesto, previo acuerdo
del Director.
XXX.—Las demás que le impongan la
Ley y Reglamento.

DE LA CELADORA.

Art. 29.—Son obligaciones y faculta-
des de la celadora:
I.—Asistir diariamente al estableci-
miento de las siete y media de la maña-
na a la una de la tarde y de tres a seis
de la misma sin perjuicio de hacerlo tam
bién a horas extraordinarias, si fuere ne
cesario.
II.—Cuidar del orden interior del es-
tablecimiento.
III.—Cumplir y hacer cumplir las ór-
denes del Director.
IV.—Cuidar de que los alumnos entren
a sus clases oportunamente y de que en
las horas de estudio no se distraigan de
sus labores ni pierdan el tiempo.
V.—Imponer penas disciplinarias a
los alumnos y asistentes, conforme a lo
prevenido en el Reglamento Económico.
VI.—Ejecutar las penas disciplinarias
que impongan a los alumnos y a los asis
tentes el Director y los profesores.
VII.—Cuidar de que todos los depar-
tamentos del establecimiento se manten-
gan aseados.

VIII.—Dar oportuno aviso al Director de las faltas que cometan los alumnos y asistentes, cuando no esté en sus facultades corregirlas.

IX.—Informar al Director inmediatamente que se presente en el establecimiento de las novedades ocurridas durante su ausencia.

X.—Llevar el libro de faltas de los alumnos y anotar diariamente a mañana y tarde, las que tuvieren al estudio obligatorio.

XI.—Formar mensualmente el resumen de esas faltas y dar cuenta de él a la Dirección, cuidando de anotar este mismo resumen en el libro respectivo.

XII.—Auxiliar las labores de la Secretaría en los períodos de reconocimientos y exámenes.

XIII.—Vigilar que se conserven en buen estado los muebles y útiles y dar oportuno aviso cuando se destruyere alguno para hacer su reparación inmediata.

XIV.—Obligar a los alumnos al estudio en las horas que marca el Horario.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 30.—Son atribuciones de esta Junta:

I.—Iniciar al Ejecutivo del Estado, por conducto del Director, todas las reformas y medidas que juzgue conducentes al mejoramiento y al progreso de la instrucción profesional que se imparta en el establecimiento.

II.—Aprobar, en su caso, los programas de enseñanza a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Enseñanza Normal.

III.—Informar al Ejecutivo de los expedientes que se formen sobre solicitud de pensiones.

IV.—Resolver sobre la pérdida de estas pensiones en los diferentes casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley.

V.—Resolver las solicitudes sobre exámenes extraordinarios en los casos previstos en los artículos 23, 24, 26, 27, 28 y 29 de la Ley, pudiendo facultar al Director para nombrar los jurados y señalar el día y la hora en que aquellos deban verificarse.

VI.—Resolver sobre la expulsión de los alumnos en los casos prescriptos por las fracciones VII y VIII del artículo 44 del Reglamento Económico.

VII.—Cuidar de la exacta observancia de las leyes y reglamentos.

VIII.—Proponer al Gobierno las ternas para el nombramiento de profesores.

IX.—Dar consejo al Director en los negocios relativos al establecimiento, en todos los casos en que los solicite.

X.—Reformar el Reglamento Económico del Establecimiento.

XI.—Dictaminar sobre cualquier asunto referente a Instrucción Pública, cuando lo solicite el Gobierno.

XII.—Señalar las cuotas mensuales que los alumnos y los asistentes de la Carrera de Comercio deban pagar por la instrucción que reciban.

XIII.—Fijar la cuota que los alumnos y asistentes de la Carrera de Comercio deban satisfacer por su inscripción y por cada examen que presenten, debiendo ser mayor la que corresponde a los exámenes extraordinarios y profesionales.

XIV.—Señalar las cuotas que deben cobrarse por la expedición de certificados a los alumnos y asistentes a la Carrera de Comercio.

XV.—Dispensar a los citados alumnos y asistentes, en casos excepcionales del pago de las cuotas mensuales y del de las relativas a matrícula e inscripción a exámenes y de certificados.

XVI.—Conceder licencias a los profesores y empleados del establecimiento hasta por un mes con goce de sueldo y sin él, las que excedan de ese tiempo solo el Ejecutivo podrá concederlas, en los mismos términos; en el concepto de que las licencias que se concedan con goce de sueldo no podrán exceder de un mes en el año, debiendo fundarse en una causa que las justifique.

XVII.—Las demás que le señale la Ley.

Art. 31.—Para el desempeño de las atribuciones de la Junta Directiva, ésta se reunirá una vez cada quince días, y extraordinariamente, siempre que hubiere necesidades urgentes y solo podrán funcionar con la mayoría de los miembros que la constituyan.

Art. 32.—En los casos de falta absoluta o temporal de alguno de los miembros

e integran la Junta Directiva, el Direc nombrará sustituto mientras se reune junta general, la que será convocada el mismo Director, dentro del mes si iente al en que ocurra la falta, a fin que se proceda al nombramiento res-tivo.

DE LAS CUOTAS.

Art. 33.—Para los efectos de las fracnes XII, XIII y XIV del artículo 30 este Reglamento, los alumnos y los aentes se sujetarán a las siguientes disiciones:

I.—El pago de la cuota de inscripción hará en el momento de matricularse los cursos que se tenga el próposito seguir.

II.—La cuota mensual se cubrirá por go adelantado, el primer día de cada s.

JUDICIALES

Juzgado de 1a. Instancia de Nochistlán

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del Sr. Lino driguez el Juzgado dispuso: convóque por medio de edictos que se publica por tres veces de diez en diez días, los periódicos «Oficial del Estado» y atria", a las personas que se crean con echo a la herencia, para que se preten a deducirlo dentro del término de nta días contados desde la fecha de última publicación.

Se expide para su inserción en el Pelico Oficial del Estado.

Nochistlán, 5 de enero de 1925.—El retario, Publio C. Ceballos.

4, 6 y 8

Juzgado de 1a. Instancia Jerez, Zacatecas.

EDICTO.

En el intestado a bienes del señor don León Cabrera, el Juzgado dispuso, que por medio de edictos publicados por tres veces de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y Patria, se convoque a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro de treinta días contados desde el día siguiente al de la última publicación se presenten a deducirlo bajo la advertencia legal.

Se expide el presente para su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, a quince de enero de mil novecientos veinticinco.— El Juez Municipal, en F. del de 1a. I., Antonio I. Guerrero.—El Srio, José M. Carlos.

4, 6 y 8

Juzgado de 1a. Instancia

Jerez, Zacatecas.

EDICTO.

En el juicio de intestado a bienes de al señora María Llamas de Cabrera, el Juzgado dispuso: que por medio de edictos publicados por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "Patria", se convoque a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que dentro de treinta días contados como corresponde, se presenten a deducirlo.

Se expide el presente para su publicación en el periódico "Oficial del Estado.

Ciudad García, a quince de enero de mil novecientos veinticinco.— El Juez Municipal en F. del de 1a. I., Antonio I. Guerrero.—El Srio. José M. Carlos.

4, 6 y 8.

Juzgado de 1a. Instancia

Ojocaliente.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del Sr. Lic. Othón de J. Rosales, el Juzgado dispuso: se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de diez en diez días en los periódicos «Oficial del Go-

bierno del Estado» y «Patria», a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico «Oficial del Gobierno del Estado».

Ojocaliente, Zac., a 6 de diciembre de 1924.

El Juez de 1a. Instancia I., M. Hernández.—Antonio G. Alonso, Srio.

4, 6 y 8

Minería

Agencia de Minería en Sombrerete, Zac.

Expediente número 791, relativo a la concesión del fundo minero "María Auxiliadora".

Expediente número 791, del fundo minero "María Auxiliadora", con superficie de veinte pertenencias, solicitado por el señor Juan Márquez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Fresnillo, Zac., avenida Hidalgo, número 28, a nombre del mismo, para expotar plata.

Ubicación:—Al Poniente el fundo "Santa Elena", título en vigor número 36916, como a uno y medio kilómetros de rancho de Bocas, en la Municipalidad de San Andrés del Téul, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias:— Al Oriente el citado fundo "Santa Elena", y por los demás rumbos terreno libre.

El punto de partida es la mojonera N. W. de la mina "Santa Elena", y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Distancias
A—B	N.W. 53°88'	1'00 metros.
B—C	S.W. 36°52'	200 ,,
C—D	S.E. 53°08'	1000 ,,
D—A	N.E. 36°52'	200 ,,

El perito que acepto, es el señor Francisco Amézaga Palacio, vecino da esta ciudad, con domicilio en la calle de Hidalgo, No. 43.

Certificado de depósito número 1, por valor de $220.00 doscientos veinte pesos, expedido el 5 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 10 de enero de 1925.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

8, 9 y 10

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la concesión del fundo minero "Hidalgo", exp. núm. 3426, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente número 3426, del fundo minero "Hidalgo" con superficie de 20 pertenencias, solicitado por el señor Ignacio Alvarez, de nacionalidad mexicana, Capitán 1o. del Cuerpo Médico Militar y con domicilio en Estación Camacho Zac. a nombre de él mismo, para explotar minerales de cobre y plata y admitido el 10 del actual.

Ubicación: sobre el fundo minéro conocido anteriormente con el nombre de «BERTA», sobre una veta que se encuentra en el cerro del Pando, en la Sierra de Zapaco, en terrenos pertenecientes a la Hacienda de Cedros, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas, y la localización se hará de la manera siguiente:

"Partiendo de una pequeña cata, se medirán 48.50 mts. con rumbo astronómico de N. 82°20' E; de este punto, con rumbo astronómico de S. 62°14' E. se medirán 100 mts. y quedará localizada la esquina S.E. de la cuadra, de este punto se medirán 400 metros con rumbo astronómico de S. 27°46' W. para así localizar la esquina S.W. de la cuadra y de allí con rumbo astronómico al N. 62°14' W. se medirán 500 metros, con lo que quedará localizada la esquina N.W. de la cuadra, en seguida se medirán 400 metros con rumbo astronómico de N. 27°46' E. para dejar localizada la esquina N.E. de la cuadra y de allí con rumbo astronómico S. 62°14' E. se medirán 400 metros con lo que deberá encontrar el punto desde donde se midieron los pri

neros 100 metros con este rumbo. La fi-gura así demarcada linda con terreno li-bre por todos lados, y la obra más impor ante es una pequeña cata que presenta a veta desprovista de valores.»

El perito que aceptó es el Ing. Porfi-io Torres, con domicilio en la segunda alle de los Colonos núm. 1233, en la Ciu ad de Tacubaya, D. F.

Certificado de depósito número 84 por alor de $220.00 inclusive el 10% adicio-al de la Deuda Pública, expedido el 6 e diciembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 ías hábiles, para la substanciación del xpediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 18 de di-embre de 1924. — El Agente de Mine-ía, L. M. Ovalle.

7 8 9

Agencia de Minería en

Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión el fundo minero "La Herradura", ex-diente número 3428, para su publica-ón en el Periódico Oficial del Estado de acatecas, por tres veces consecutivas.

Expediente número 3428, del fundo inero "La Herradura", con superficie 4 pertenencias mineras, solicitado por señor Salomé de la Rosa, de nacional-lad mexicana, con domicilio en la ca-Ortega número 1 de este lugar, a nom e de él mismo, para explotar minerales príferos, argentíferos y auríferos, y mitido el día 5 del actual.

Ubicación: en el terreno que ocupaba fundo minero "San Pablo", expedien-número 1139 y título 12897 el cual se mponía de cuatro pertenencias mine-, que conviniendo a sus intereses ha-formal denuncio de dicho fundo, to-ando exactamente las cuatro pertenen-s y localizándolas de la manera que lo eron antes, es decir, se tomará como nto de partida la pequeña cata que se cuentra al S. W. del Puente número 7 del kilómetro 122 del Ferrocarril ahuila y Zacatecas y a una distancia no de 442 metros se encuentra la cita-da cata, de donde se practicará la medi-da en la forma siguiente: De la cata al S. 47 grados 40' E. se medirán 60 metros luego al S. 42 grados 20' W. en ángulo recto se medirán 150 metros, en seguida al N. 47 grados 40' W. formando el mis-mo ángulo 200 metros, luego formando ángulo recto al N. 42 grados 20' E. 200 metros, con el mismo ángulo al S. 47o 40' E 200 metros, y al S. 42 grados 20' W. se medirán 50 metros para cerrar el perímetro. Los rumbos y distancias son exactas para la mejor identificación del fundo citado, el perito en su informe y planos precisará las colindancias que hu-biere.

El perito que aceptó, es el señor J. Isaías G. Puente, de profesión práctico, con domicilio en la calle de Ortega nú-mero 1 de esta ciudad.

Certificado de depósito número 1 por valor de $44.00 inclusive el 10 por ciento adicional de la Deuda Pública, expedido por el Agente del Timbre de este lugar, el 3 de enero de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del ex pediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 5 de enero de 1925. —El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

7 8 9

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de Vetagrande Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

Con fecha 26 del mes de agosto, el C. Pedro M. Castañeda, casado, mayor de edad vecino del rancho de San Antonio, comprehensión del Municipio de Pánuco y accidentalmente en esta población ocu rrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono un terreno ubicado en esta población ubicado en la calle de la Palma de este lugar; dicho terreno tie ne una extensión superficial de (12) doce metros (20) veinte centímetros al Oriente;

(8) ocho metros [55] cincuenta y cinco centímetros al Poniente; (14) catorce metros al Norte y [14] catorce metros al Sur; siendo sus colindantes como sigue: al Oriente, con calle de la Palma, al Poniente, con calle del Reloj, al Norte, con propiedad del señor J. Guadalupe Hernández y al Sur, con la de la señorita Natalia Luna.

El terreno de que se trata fué valuado por el perito nombrado al efecto en la cantidad de $50.00 cincuenta pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad presente sus reclamaciones en el término de un mes, que durará la publicación de este extracto, el cual se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, en la inteligencia de que si fenecido el término fijado no se hubiere presentado opositor alguno se sacará a remate el terreno de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, 6 de noviembre de 1924. —El P. M., J. G. Hernández.—A. Rodríguez, Srio.

25, 26, 35, 36, 7 y 8

Presidencia Municipal de
Sombrerete, Zac.

Extracto de Denuncio.

El C. Prisciliano Valles, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de abandono, un terreno urbano, ubicado en el barrio de "La Pila" calle de la Santiaga, al Sur de esta ciudad: siendo las medidas y linderos de dicho terreno las que siguen: Al Oriente mide 19.30 diecinueve metros treinta centímetros. lindando con calle de por medio y la Alameda; Al Poniente mide una línea quebrada 4.27 cuatro metros veintisiete centímetros, 4 13 cuatro metros trece centímetros y 13.12 trece metros doce centímetros lindando con las propiedades de Antonio Rodarte, y herederos de Herlindo Lazalde. Por el Norte, mide 11.50 once metros cincuenta centímetros, lindando con Callejón de por medio y propiedad de Juan Rosas, y por el Sur, mide una línea quebrada que tiene 3.90 tres metros noventa centímetros 4.20 cuatro metros veinte centímetros y 14 catorce metros, lindando con propiedad conocida de Marcelino Martínez, respectivamente.—El Referido terreno fué valuado por el perito nombrado en la cantidad de $24.29 VEINTICUATRO PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS oro nacional; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 820 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de dos meses y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por cuatro veces durante el mismo período de tiempo para que si hay alguna persona que se crea con derecho del terreno denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 6 de diciembre de 1924. —E. P. M. José M. Márquez, José Sáenz Srio.

35, 36, 7 y 8

Presidencia Municipal de
Santa María de la Paz
Zacatecas

AVISO.

El Ciudadano Eulogio Hernández, casado y de esta vecindad ha denunciado a título de mostrenco abandonado, un solar urbano retirado en el cuartel de manzana 8a. calle de Morelos de esta congregación con una medida de 20 metros al Norte lindando con el denunciante al Sur 19 metros y linda con propiedad de Bibiana Hernández, al Oriente 11 metros y linda con propiedad de Pedro Ramírez herederos y al Poniente 11 metros 25 centímetros y linda con calle enmedio y propiedad de Nicolás Quintero herederos.

El solar descrito ha sido valuado en EINTE PESOS por lo que de acuerdo on el artículo 713 del Código Civil se anda hacer esta publicación en el Pe-ódico Oficial del Gobierno del Estado. Sufragio Efectivo. No Reelección. Congregación Municipal de Santa Ma a de la Paz, a 27 de octubre de 1924. -El Presidente Municipal, Pomposo Ra ífrez.—El Seretario. J. Jesús R. Marín.

35, 36, 7 y 8

Presidencia Municipal de Vetagrande.

Extracto de los Denuncios.

Con fecha 3 del actual, el C. Jorge ajur ocurrió ante esta autoridad de inciando a título de abandono, unos te enos ubicados en diferentes puntos de te lugar, y con medidas y colindancias ue en seguida se expresan.—Barrio de oncepción. Un terreno que mide. 10 me os 70 centímetros frente, por 13 metros centímetros fondo, siendo sus colin-ncias, al Oriente y Norte, viento libre; oniente con tapias que se ignora su due , y Sur con callejón sin nombre.—Un rreno que mide 9 metros cuarenta cen-metros frente, por 6 metros 50 centíme os fondo, lindando en todas direcciones n viento libre:—Calle del Relox. Un rreno que mide 11 metros 30 centíme-os frente, por 6 metros cincuenta centí etros fondo, colindando al Oriente, viento libre; Poniente con calle por medio, orte con propiedad de Ma, Guadalupe onzález Vda. de Zúñiga, y Sur con ta-as que se ignora el dueño:—Un terre-o que mide 14 metros 60 centímetros nte, por 5 metros 75 centímetros fon-; siendo sus colindancias, al Oriente ca jón de Muth; Poniente calle de por me o, Norte también con callejón de Muth, Sur viento libre: - Calle de Ameca: Un reno que mide 12 metros 10 centíme-s frente, por 9 metros 25 centímetros ado, colindando al Oriente con Escue Oficial de Niños, Poniente con propie d de Vicente Hernández, Norte viento re; y Sur calle por medio:—Calle de A oa. Un terreno que mide 13 metros 30 centímetros de frente, por 28 metros 60 centímetros fondo, colindando al Oriente con calle de por medio; Poniente, viento libre; Norte tapias que se ignora el dueño y Sur viento libre.—Barrio del Puerto. Un terreno que mide 5 metros de frente, por 15 metros de fondo, colindando al Oriente, con Plazuela del Puerto; Poniente, tapias que se ignora el dueño; Norte, con propiedad de Ma. Nestora Dorado; y Sur con propiedad de José Gurrola:— Un terreno que mide 7 metros frente, por 9 metros fondo, colindando al Oriente con Plazuela del Puerto, Poniente con casa de Nicolás Hernández, Norte con propiedad de Ma. Luisa Romero de Beltrán, y Sur con propiedad que se ignora el dueño.—Calle de Abajo. Un terreno que mide 8 metros frente, por 16 metros 55 centímetros fondo, colindando al Oriente con casa que se ignora el dueño. Poniente, calle de por medio; Norte, callejón sin nombre; y Sur con propiedad de Patricio Domínguez.

Los terrenos de que se trata, fueron valuados por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de $412.00¢.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que si hay algunas personas que se crean con derecho a algunas de los referidos terrenos, presenten sus reclamaciones dentro del término de Ley, que duren las publicaciones del presente extracto; en la inteligencia de que si fenecido el término de Ley no se hubiere presentado opositor alguno, se sacarán a remate los terrenos de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, julio 16 de 1924.—Por A. del Presidente Municidal; El Secretario, F. Gutiérrez G.

25, 26, 35, 36, 7 y 8

Presidencia Municipal de Vetagrande Zac.

EXTRACTO DEL DENUNCIO

Con esta fecha el C. Pedro B. Castañeda, ocurrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono un terreno

ubicado en la calle de Santa Teresa de este lugar, que mide 25 metros 70 centímetros de frente, por 28 metros 40 centímetros de fondo, teniendo las siguientes colindancias.

Al Oriente con tapias que se ignoran los dueños; al Poniente con calle de por medio; al Norte con propiedad de la señora Diega Ortiz y viento libre; y al Sur con propiedad del señor J. Guadalupe Hernández.

El terreno de que se trata fue valuado por el Perito nombrado al efecto en la cantidad de $50.00¢ CINCUENTA PESOS.

Y en cumplimiento de los artículos 712 al 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que, si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad presente sus reclamaciones dentro del término legal, que duren estas publicaciones, en la inteligencia de que si fenecido el término fijado no se hubiere presentado opositor alguno se sacará a remate el terreno de se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., septiembre 10 de 1924.—El Presidente Municipal, J. G. Hernández.—El Secretario, F. Gutiérrez G.

14 15 26 27 7 y 8

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zacatecas

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, vigente se hace saber al público en general, que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: un novillo colorado, un novillo amarillo, una ternera gateada, un macho pardo hosco un macho pardo y una vecerra colorada, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública en seguida de us última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac. á 26 de enero de 1925.—El P. M. Agapito Hernández.—Miguel López, Srio.

7, 8 y 9.

Presidencia Municipal del Plateado

Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público que en el pié mostrencos de éste Municipio, existen plazo cumplido y marcados con fier desconocidos los siguientes animales: u burra tordilla, una prieta parida y u burra prieta pico blanco de dos años, yos semovientes se rematarán en suba pública el domingo siguiente de su úl ma publicación, frente al Palacio Mu cipal, si antes no fueren reclamados galmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, enero 19 de 1925.—E. P. José R. Flores.—Fco. Macías, Srio.

7. 8 y 9

Presidencia Municipal de

Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 71 717 del Código Civil vigente, se hace ber al público que en el pié de mostr cos de éste Municipio, existe de pl cumplido y marcada con fierro desco cido, una burra tordilla con cría, cu semoviente se rematará en subasta blica, en seguida de su última publi ción si antes no fuere reclamada le mente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, enero 16 de 1925.—El P sidente Municipal. J. Jesús Cortés.— femio Nieves, Srio.

7, 8 y 9

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe Zac.

2118 The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

ÑO VI.—[illegible]O XVIII—NUEVA EPOCA NUMERO 9

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 31 de enero de 1925

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

bierno General.

Resultado de la revisión del expediente re dotación de tierras, promovida por vecinos del rancho de Cerro de Agua Mu pio y Distrito de Ojocaliente Estado Zacatecas 119

Reglamento del impuesto sobre alcoholes blecido por el Decreto de 31 de diciem- de 1924..... 132

bierno del Estado.

Actas de las visitas practicadas a los pro- los de los Juzgados de Zacatecas, San- z Román, Nochistlán y Ojocaliente..... 137

Decreto núm. 216 del H. Congreso, que ueba la Ley de Enseñanza Normal..... 139
Extractos de Minería..... 140
Avisos diversos..... 141

Gobierno General

OMISION NACIONAL AGRARIA

SECRETARIA GENERAL.

VISTO en revisión el expediente sobre ación de tierras promovida por los ve os del rancho de Cerro del Agua, Mu ipio y Distrito de Ojocaliente, del Es o de Zacatecas; y

RESULTANDO PRIMERO. Que en rito de 3 de junio de 1921, los veci del rancho de Cerro del Agua, solici on ante el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, que se dotara de tierras al mencionado rancho en cantidad suficiente para que cubriera sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO. Que el negocio se pasó a la Comisión Local Agraria para que lo substanciara con arreglo a derecho, en donde se recabaron en el expediente respectivo los datos siguientes: que en la división territorial del Estado, se reconoce a Cerro del Agua, la categoría política de rancho, que allí existen 274 habitantes, de los que 91 son jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años, quienes son propietarios de 1855 cabezas de ganado de distintas especies, careciendo por completo no obstante de ser agricultores, de terrenos que sembrar por cuenta propia, y por esa causa se ocupan como peones en la hacienda denominada El Carro, propiedad de la Nación, de una considerable superficie, en donde está enclavado el rancho de que se trata, cuyo inmueble ya ha sido afectado por dotaciones provisionales y definitivas de otros lugares que se encuentran situados en el mismo inmueble, siendo los terrenos que colindan con el rancho de Cerro del Agua, de labor de temporal de segunda clase con muy poca precipitación pluvial, por lo que pueden conceptuarse como áridos, habiendo también terrenos de agostadero de tercera calidad con pastos malos y escasos y con monte de nopal en abundancia; que los cultivos principales en los terrenos de referencia son los de maíz y frijol, consistiendo la vegetación espontánea en nopal, palma, mezquite, escobilla, biznaga, etc.

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10,00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

etc., que los poblados más cercanos con Cerro del Agua son: Pastoría, Estancia de Animas, Maravillas, Mesa Redonda, San Nicolás, Santa Elena, San Pablo, Sauceda y Chepinque, cuyas distancias con Cerro del Agua fluctúan entre 6 y 9 kilómetros; que las lluvias son irregulares y escasas y los habitantes del Pueblo extraen agua para sus necesidades domésticas, de pozos artesianos, aguas que se encuentran, más o menos a 7 metros de profundidad; que en el mencionado rancho no existe ninguna industria; y que dada la calidad de los terrenos disponibles, así como las diferentes necesidades de los vecinos del lugar; la parcela tipo calculada científicamente para cada agricultor, es de 24 hectáreas.

RESULTANDO TERCERO.—Que en su debido tiempo se remitió un ejemplar del censo que se había formado, a la Jefatura de Hacienda en el Estado de Zacatecas, que administra la hacienda de El Carro, para que hiciera las observaciones que juzgara pertinentes; y el C. Gobernador del Estado, en 25 de junio de 1923, de acuerdo con el parecer de la Comisión Local Agraria resolvió.

"I.—Es de dotarse y se dota de ejido al rancho de "Cerrito de Agua" del Municipio de Ojocaliente, con una superficie de dos mil ciento ochenta y cuatro hectáreas de tierra de temporal."

"II.—El terreno necesario para la dotación será tomado en su totalidad de la hacienda de "El Carro".

"III.—La localización del ejido se hará con sujeción al proyecto del Ingeniero Armando M. Ortíz, según el plano relativo que corre agregado a este expediente."

RESULTANDO CUARTO.—Que el 1o. de julio de 1923, se dió posesión provisional a los vecinos del rancho de Cerro del Agua de las tierras con que se les había dotado; y se remitió el expediente respectivo a la Comsión Nacional Agraria para su revisión, en donde se concedió el plazo de 30 día. a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que presentara las pruebas y alegaciones que estimara convenientes, con relación a la hacienda denominada El Carro, afectada por la solicitud de tierras que habían hecho los vecinos del rancho ya presado.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que en la división territorial del Estado de Zacatecas, se reconoce a Cerro del Agua la categoría política de rancho, denominación que se dá en aquella entidad federativa a los poblados que en otras se denominan rancherías; de suerte

forme al artículo 1o. del Reglamento
ario de 10 de abril de 1922, tiene ca
idad jurídica para ejercitar la acción
atoria; y en ese concepto, la solicitud
tierras que hicieron los vecinos del
cho de Cerro del Agua, está compren
a en los casos a que se refieren los ar
los 3o. de la ley de 6 de enero de
5 y 27 de la Constitución Federal,
s se comprobó debidamente, entre o-
cosas, que los habitantes de dicho
ar son agricultores que carecen por
pleto de terrenos propios que culti-

ONSIDERANDO SEGUNDO.—Que
otación de 2184 H. de tierra, que a-
ió el C. Gobernador del Estado, al ran
de Cerro del Agua, está ajustada a
prescripciones legales en vigor y fun
a exactamente en los informes técni
y demás datos que obran en el expe-
te respectivo, pues dicho funciona-
tomó por base en su fallo la parcela
que se calculó científicamente en 24
áreas, así como los 91 agricultores,
entre jefes de familia y varones sol-
s mayores de 18 años, están capacita
para obtener tierras por dotación; de
siguiente. con apoyo en los mencio-
os informes y de conformidad con los
culos 3o. de la Ley de 6 de enero de
5, 1o., 9o. y 11o. del citado Regla-
to Agrario, debe confirmarse el men
ado fallo, aprobándose la localización
as 2184 hectáreas de referencia, que
recen en el plano levantado por el
. A. M. Ortíz, y de acuerdo con el
se dió a dicha localidad posesión
visional de las tierras que se le ha-
concedido.

ONSIDERANDO TERCERO.—Que,
o antes se ha dicho, los terrenos afec
os son bienes de la Nación, y en ese
debe comunicarse este fallo a la Se-
aria de Hacienda y Crédito Público,
a que haga la declaratoria de que sa-
del dominio de la Nación las 2184
áreas con que se dota al rancho de
ro del Agua, las que se conceden, con
accesiones, usos, costumbres y servi
ibres, al mencionado rancho, hacién-
las inscripciones del caso, con moti
le las modificaciones que sufra el in-
ble afectado por la dotación.

CONSIDERANDO CUARTO. Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la rique za pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las Leyes de la materia.

Por todo lo expuesto, y con fundamento de los artículos 3º, 9o. y 10o. de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución Federal, 1o , 9o. y 11o. del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria; el subscrito, Presidente de la República, debía resolver y resuelve:

PRIMERO.—Es de confirmarse y se confirma la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, en 25 de junio de 1923, y, en consecuencia, se declara:

SEGUNDO.—Se dota al rancho de Cerro del Agua, Municipio y Distrito de Ojocaliente, de la expresada entidad federativa, de dos mil ciento ochenta y cuatro hectáreas de tierra, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, las que se tomarán de la única hacienda colindante denomimada El Carro.

TERCERO.—Se aprueba el proyecto de la localización de las 2184 hectáreas de referencia, que aparece en el plano levantado por el Ing. A. M. Ortiz, y conforme al cual se dió al rancho Cerro del Agua posesión provisional de las tierras que se le habían concedido en primera instancia.

CUARTO. Comuníquese esta resolución a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que haga la declaratoria de que salen del dominio de la Nación las 2184hectáreas con que se dota al rancho de Cerro del Agua,

QUINTO. Se previene a los vecinos del rancho de Cerro del Agua, que a partir de la fecha de la actual resolución, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar, la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les con

cede y a explotarla en común, aplicán [illegible] de dicha explotación a [illegible] cos de la comunidad; [illegible] le que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

SEXTO. Inscríbanse en el Registro Pùblico de la Propiedad las modificaciones que han sufrido las fincas afectada con la dotación concedida al rancho de Cerro del Agua, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución, a la Oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

SEPTIMO.—Esta resolución debe considerarse como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

OCTAVO.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional en su párrafo séptimo fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

NOVENO.—Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria, y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

DECIMO.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

UNDECIMO.—Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Firmado: A. Obregón.—El [illegible] cretario de Agricultura y Fomento, Pr[illegible] sidente de la Comisión Nacional Agr[illegible] ria.—R. P. Denegri.—Rúbrica.—Es c[illegible] pia debidamente cotejada con su origin[illegible]

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., julio 24 de 192[illegible] —El Vocal Secretario General de la C[illegible] misión Nacional Agraria, César Cordov[illegible]

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REGLAMENTO del impuesto sobre a[illegible] coholes establecido por el Decreto [illegible] 31 de diciembre de 1924.

Al margen un sello que dice: Poder [illegible] jecutivo Federal.—Estados Unidos M[illegible] xicanos.—México.—Secretaría de Haci[illegible] da y Crédito Público.

En uso de la facultad que para regl[illegible] mentar el impuesto sobre alcoholes, v[illegible] nos, licores y productos de su mezcla [illegible] combinación, concede a la Secretaría [illegible] Hacienda el artículo 19 del Decreto [illegible] 12 de noviembre de 1924, he tenido [illegible] bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO

CAPITULO I

Obligaciones comunes a las personas q[illegible] intervengan en la fabricación

ARTICULO 1o.—Los causantes del i[illegible] puesto que se establece en el Decreto [illegible] 31 de diciembre del año de 1924, ente[illegible] diéndose por tales: los productores, com[illegible] ciantes, propietarios, poseedores, tene[illegible] res, contratistas, así como todos aquell[illegible] que mezclan o amplíen los artículos q[illegible] grava la Ley mencionada, se sujetarán [illegible] las disposiciones siguientes:

I.—Darán aviso de la iniciación de s[illegible] labores, según modelo que aprueb[illegible] la [illegible] cretaría de Hacienda, dentro de los p[illegible] meros quince días de iniciadas, a la Ju[illegible] ta Inspectora, por conducto de la Ofi[illegible] na Recaudadora.

II.—Presentarán a las Oficinas Recau[illegible] doras correspondientes, una declaraci[illegible] anual en los primeros diez días del m[illegible]

oviembre de cada año, y otra quince dentro de los tres primeros días de quincena durante cada año fiscal. artir del 15 de febrero del presente Con las declaraciones quincenales ntarán las facturas que se especifi- en las fracciones VIII y IX del pre e artículo

s declaraciones deberán hacerse por icado si la Oficina Re audadora es cipal, y por cuadruplicado si es su- rna o agencia. y de acuerdo con los los que apruebe la Secretaría de enda.

.—Se proveerán, en caso de apertu- un establecimiento de la boleta de tro correspondiente; y para el caso ausura, devolverán a la propia ofici- boleta respectiva.

rán aviso de la clausura del estable- nto, y la fecha de la misma, para ectos del impuesto, será aquella en e haya entregado la boleta de re- en la Oficina Recaudadora del .

boletas de registro y constancias riso previo, caducarán al terminar o fiscal para el cual se hayan ex- o.

—Elevarán una solicitud, según mo ue apruebe la Secretaría de Hacien la Oficina Recaudadora de su de- ción, para adquirir las estampillas lquiera cantidad, haciendo constar olicitud el número de la constancia riso del solicitante, así como el de eta de registro de la fábrica.

-Se proveerán de libros talonarios turas autorizados por la Oficina dadora, y foliados con numeración siva, la que continuará sin inter- n hasta finalizar el año fiscal. Ca z que se concluya un libro talona- l terminar el año fiscal, o en caso usura, deberá ser entregado a la nistración del Timbre para su con- y la consiguiente recancelación de lones fijados, acompañándolo de elación por triplicado, que expre-

El total de litros que arrojen las s.

El importe de las operaciones y el de los timbres causados en las facturas contenidas en el mismo talonario.

VI.—Expedirán facturas en la misma fecha en que los efectos salgan de la fábrica o lugar de produccion.

En las facturas deberán figurar los nombres del vendedor y del comprador, así como el número de la constancia del aviso previo que corresponda al productor, y el domicilio del comprador.

VII.—Llevarán especialmente un libro de elaboración o registro, y uno especial de ventas, en el que harán constar las efectuadas al por mayor y al menudeo.

VIII.—Expedirán notas de envío relacionadas con las facturas de primera mano. para justificar las subsecuentes ventas, así como la remision de los productos que se especifican en el artículo 2o. del Decreto que se reglamenta, siempre que se haga por cualquier medio de transporte diferente del ferrocarril

IX.—Harán decenalmente, en caso de ventas al menudeo, una factura global por el total de las realizadas durante ese lapso de tiempo; estas facturas se expedirán con el nombre de "ventas al menudeo."

X.—Presentarán las constancias de los avisos previos, cuando sean requeridos para ello por los agentes fiscales.

XI.—Marcarán los envases con caracteres indelebles y en lugar visible, expresando su capácidad en litros y el número de la boleta de registro del propietario. En esta disposición se incluye a los carros-tanques, botes, barriles y en general toda clase de envases que se usen para los productos enumerados en el artículo 2o. del Decreto que se reglamenta.

La capacidad de los envases será por regla general: de 17 litros por bote, 66 litros por barril. 165 litros por barrica, 400 litros por tambor grande de lámina y 200 litros por tambor chico, y 18 litros por garrafón o damajuana.

XII.—Permitirán la verificación del cupo de los envases a solicitud de cualquiera de los inspectores.

En el caso de que los envases contengan las mercancías gravadas por el Decreto que se reglamenta, para su verificación será necesaria una orden expresada de la Junta Inspectora, y el causante estará o-

bligado a no mover los envases del lugar en que se encuentren en el momento de localizarlos, hasta que se proceda a la verificación.

XIII.—Permitirán a los Inspectores, previa presentación de la credencial, el libre acceso a la finca, casa habitación, fabrica, hacienda y en general a cualquier establecimiento donde se expendan los productos enumerados en el artículo 2o. del Decreto que se reglamenta, con el fin de que practiquen la visita oadenada por la Junta. Al efecto, les proporcionarán, cuando sea necesario, los útiles que para la inspección se requieran.

CAPITULO II

Transportes

ARTICULO 2o.—Los alcoholes, vinos, licores y demás productos que se especifican en el artículo 2o. del Decreto, deberán ir acompañados de facturas, y en los casos en que la Ley o el presente Reglamento lo establezcan, de notas de envío relacionadas con ellas. En dichas notas se hará constar el número de las facturas, los de la constancia del aviso previo y las boletas de registro; así como el número de envases y la cantidad de litros que la misma nota ampare.

ARTICULO 3o.—Los porteadores, propietarios de acémilas, que conduzcan los artículos que grava el Decreto, deberán:

I.—Dar aviso de la fecha en que se dediquen al transporte de los artículos que se especifican en el Decreto que se reglamenta.

II.—Obtener de la Oficina correspondiente la boleta de registro a que se refiere el artículo 8o. del Decreto. Esta boleta deberá exhibirse en lugar visible de los vehículos. Cuando el transporte se verifique por medio de bestias de carga, el conductor deberá llevar dicha boleta.

III.—Remitir diariamente las notas de envío a que se refiere la fracción III del artículo 8o. del Decreto, a las Oficinas Recaudadoras de su demarcación, o en su defecto, previa autoaización de la Junta Inspectora, una relación de las mercancias transportadas.

Las notas de envío estarán siempre relacionadas con las facturas de que proceden y en ellas se hará constar el número de dichas facturas, el de la constancia del aviso previo y el de las boletas de registro, así como el número de envases y la cantidad de litros que contengan.

ARTICULO 4o.—Los conductores, y en general los encargados de mercancías en tránsito, gravadas por la Ley, están obligados a exhibir las facturas o notas de envío, al ser requeridos para ello por los inspectores o representantes de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 5o.—Las compañías de ferrocarril remitirán diariamente a las Oficinas Recaudadoras, copias de las guías de embarque que expidan en cada caso. La Junta Inspectora podrá conceder plazos mayores de los que se fijan en este artículo, así como en el inciso III del artículo 3o. de este Reglamento, cuando las circunstancias del caso lo requieran.

ARTICULO 6o.—Los jefes de estación o agentes encargados de recibir la mercancía para ser embarcada por los ferrocarriles, exigirán en cada caso la factura de la mercancía que se va a embarcar, que dichos documentos estén requisitados de acuerdo con las prevenciones del presente Reglamento.

ARTICULO 8o.—Las mieles y alcoholes que se dediquen a la obtención de productos industriales, serán exceptuados del impuesto de acuerdo con el Reglamento especial a que se refiere el artículo 4o. del Decreto que se reglamenta.

CAPITULO III.

Oficinas Recaudadoras.

ARTICULO 9o.—Las Oficinas Recaudadoras serán las Administraciones de Timbre en cuya jurisdicción se encuentren las fincas, lugares de producción, establecimientos destinados a la explotación del alcohol, vinos o licores; y las Oficinas que designe la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 10.—Las Oficinas Recaudadoras:

I.—Expedirán una constancia por cada aviso de iniciación de labores.

II.—Sellarán cado uno de los ejem

de la declaración a que se refiere la cción II del artículo 1o. de este Re- mento: reservarán uno de ellos para archivo, remitirán otro a la Junta Ins tora a los tres días siguientes a su sentación; devolverán al interesado o después de registrado; y si la Ofi- a fuere subalterna o agencia. remitirá último a la Administración Principal que dependa.

II.—Exigirán las declaraciones regla ntarias a todos los causantes que se uentren dentro de su jurisdicción.

V.—Remitirán el original de la rela- que se especifica en el inciso V del culo 1o. de este Reglamento a la Jun nspectora, el duplicado lo conserva- en su archivo y el triplicado lo de verán al causante, junto con el talo- io que hubiere entregado, una vez he- s la confronta y la cancelación.

.—Extenderán, por cada libro talo- io que se les entregue, un recibo al resado.

I.—Autorizarán gratuitamente los li- talonarios, registro y especial de as, usando al efecto el sello especial a Oficina, en el que constará la de- iuación del Ramo a que se van a dedi los libros referidos, anotando en los nos el correspondiente número de ór- y de registro de cada productor. Los elos de libro especial de el boración ntas, oportunamente los dará a co- r la Secretaría de Hacienda.

II.—Llevarán los libros de registro determine la Junta Inspectora para ar los avisos de iniciación de labores onstancias, boletas de registro y de- datos relativos al impuesto de que se . Los registros se llevarán de acuer- on las instrucciones que la Junta ectora dicte sobre el particular.

II.—Remitirán a la Junta Inspec- los informes que solicite, y harán ivas las penas que la misma impon-

.—Presentarán un informe decenal os datos que la Junta Inspectora les que.

—Ejercerán estricta vigilancia, a fin ie se cumpla con la Ley y su Regla- o, por conducto de los inspectores bidas alcohólicas.

ARTICULO 11.—Las notas de envío se ajustarán a los modelos que apruebe la Secretaría de Hacienda. Los solicitantes podrán adquirirlos en las Oficinas Recaudadoras.

ARTICULO 12.—Los inspectores, al practicar las visitas, se entenderán desde luego con el propietario, apoderado o encargado de la negociación, y a falta de éstos, con cualquiera de las personas que se encuentren en la fábrica o establecimiento, y en caso de que nó se encuentre ninguna ue éstas personas, se practicará la visita con el vecino más inmediato.

Las visitas podrán practicarse en cualquier tiempo y a cualquiera hora y la orden deberá expedirse siempre por escrito.

ARTICULO 13.—Los inspectores quedan autorizados para inspeccionar los carros de ferrocarril que conduzcan las mercancías gravadas por la Ley que se reglamenta, y para exigir a los conductores la presentación de las guías que comparen los mencionados artículos. Igualmente los expresados inspectores quedan autorizados para exigir en cualquier lugar, las facturas o las notas de envío correspondientes a la mercancía que se transporte por otro medio diferente al de ferrocarriles, quedando facultades para embargar precautoriamente las mercancías que no vengan acompañadas por la respectiva factura o nota de envío.

CAPITULO IV.

Junta Inspectora

ARTICULO 14.—La Junta Inspectora, establecida por el artículo 11 del Decreto de 31 de diciembre de 1924, se integrará con dos delegados designados por la Secretaría de Hacienda, uno de los cuales fungirá como Presidente, y con un delegado productor del ramo de que se trate, de tal modo, que un causante de alcoholes integre la Junta cuando se trate de asuntos relacionados con la producción de alcoholes, uno de mezcales integre la Junta cuando se trate de asuntos relacionados con la producción de mezcal y así sucesivamente.

ARTICULO 15.- El delegado productor será nombrado por la Secretaría de

Hacienda de entre los candidatos de las agrupaciones de productores causantes del impuesto, cuando dichas agrupaciones representen un 80% de éstos. En caso contrario, los productores y las agrupaciones de toda la República podrán designar sus candidatos. Los candidatos deberán de proponerse en número de tres por cada ramo dentro de los 20 primeros días del mes de noviembre, y la Secretaría de Hacienda hará la designación del vocal productor dentro de los 10 días siguientes.

ARTICULO 16.—Cuando las propuestas no se hagan oportunamente, o el delegado ya designado falte por más de seis días consecutivos, la Secretaría de Hacienda nombrará nuevo delegado escogiéndolo de entre los candidatos propuestos. En el caso de que ocurriere la falta absoluta del vocal de la Secretaría de Hacienda, la misma Secretaría podrá nombrar desde luego persona que lo substituya.

ARTICULO 17.—La duración de las funciones de la Junta Inspectora comenzará el 1o. de diciembre y terminará el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo ser renovado forzosamente el vocal de productos.

ARTICULO 18.—El Presidente es el conducto por el cual la Junta recabará los acuerdos superiores y estará facultado para atender en general todas las tramitaciones.

ARTICULO 19.—Son obligaciones de la Junta:

I.—Proponer los nombramientos de inspectores informando respecto al personal que se propone.

II.—Distribuir y movilizar a los inspectores, según las necesidades.

III.—Someter a la aprobación de la Superioridad por el conducto debido, el Reglamento de Inspectores de la misma Junta.

IV.—Ordenar visitas extraordinarias, concurriendo en pleno o por medio de uno o varios de sus miembros a la visita.

V.—Poner en conocimiento de la Superiodidad los delitos y faltas que en el desempeño de sus funciones cometieren los empleados o inspectores encargados de hacer cumplir esta Ley o su Reglamento, para que en su caso, se hagan las consignaciones a las autoridades competentes.

VI.—Formar el Reglamento interior de la oficina y sus dependencias.

VII.—Exigir la oportuna reconcentración de las declaraciones, aplicando a los remisos las sanciones que la Ley establece.

VIII.—Examinar las declaraciones a que se refiere este Reglamento en su artículo 1o., fracción II fijando de acuerdo con dichas declaraciones y los datos que haya recojido la junta, por otros conductos, un mínimo de producción en cada caso, y cuando el contribuyente cubra menos de ese mínimo, estará obligada la Junta a emprender una investigación especial para saber por qué causa se ha disminuido la cantidad fijada, remitiendo al efecto, un informe justificativo en cada caso, a la Superioridad.

IX.—Autorizar, en el caso del artículo 3o. fracción III, la remisión de relaciones de mercancía en vez de notas de envío.

X.—Conceder excepcionalmente y bajo su responsabilidad, plazos mayores que los fijados en los artículos 3o. fracción III. y 5o.

XI.—Recabar de las oficinas públicas los datos que estime conducentes para lograr la equitativa y general distribución del impuesto.

XII.—Exigir de los causantes los datos que juzgue necesarios para la contabilación del impuesto, y practicar las diligencias conducentes al mismo objeto.

XIII.—Imponer las penas correccionales que la Ley autoriza. En caso de inconformidad de los infractores, para los efectos de la revisión, la Junta Inspectora remitirá al Jurado de Penas Fiscales el expediente relativo con su dictamen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2o., fracción III del Decreto de de julio de 1924.

XIV.—Comunicar al as Oficinas Recaudadoras las multas que imponga para que procedan a hacerlas efectivas por los medios que la Ley establece.

XV.—Publicar con toda oportunidad los nombres de las personas a quienes hayan expedido avisos o boletas de registro.

XVI.—Formular una estadística fiscal los ramos que se comprenden en la y y el presente Reglamento.

XVII.—Dar los acuerdos que crea ne arios para el mejor cumplimiento de Ley y su Reglamento.

CAPITULO V.

Disposiciones Generales

ARTICULO 20 —Las Oficinas Públi- y las privadas que se dediquen a la ministración o explotación de un servi público, deberán auxiliar a la Junta spectora y a las Oficinas Recaudadoras inistrándoles los informes y datos e soliciten relativos a la controlación presente impuesto.

ARTICULO 21.—La responsabilidad infracción a la Ley que se reglamen- y al presente Reglamento, se hará efe- a sobre los bienes de la negociación alquiera que sea su explotador, bajo el cepto de que los bienes continuarán fectos a esa responsabilidad a pesar de actos que ejecute o contratos que ce re el explotador, debiendo además, siderar el causa-habiente como respon le solidario.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1o.—Por esta sola vez se cede un plazo de diez días a contar 15 de febrero próximo, a los produc es y agrupaciones de productores, pa nacer propuestas de vocales de cada no que integrarán la Junta Inspecto a.

ARTICULO 2o.—Para la recaudación los impuestos que se adeuden de a- rdo con las disposiciones anteriores a Ley que se reglamenta, la Junta Ins- tora tendrá facultades para fijar su nto.

ARTICULO 3o.—Por esta sola vez las claraciones a que se refiere el art. 1ro., ción II de este Reglamento, deberán sentarse en la primera quincena del de febrero del presente año.

lo que comunico a usted para su cono- riento y fines consiguientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 19 de enero de 1925.—P. A. del Srio. de Hacienda y Crédito Público, el Sub-secretario, J. Vazquez Schiaffino.—Rúbrica.

Gobierno del Estado

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Zacatecas

Al margen un sello que dice:—Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.—En la Ciudad de Zacatecas, a las doce horas del día 27 de diciembre de 1924, constituido el personal del Juzgado del Ramo Civil de este distrito Judicial, en la Notaría del Sr. D. Luis D. Hernández, con objeto de practicar la visita ordenada por el Supremo Tribunal de Justicia en su oficio relativo; estando presente el citado Notario Don Luis D. Hernández, exhibió su protocolo en dos tomos, correspondiente al presente año, los que tienen en junto ciento sesenta y un instrumentos, correspondiendo ciento diez y nueve al primer tomo y el resto al segundo, estando todos los instrumentos debidamente autorizados; así mismo presentó el minutario, índice y apéndice respectivos, los que están en debida forma, sin encontrarse infracción alguna, y habiéndose observado en todos los actos las disposiciones legales de aplicación. Se puso la nota de «Visitado». Con lo que terminó la diligencia, levantándose la presente acta por triplicado, que firman los que intervinieron, Doy fé.—A. Moreno.—Luis D. Hernández.—Arturo F. Robles G. Cadena.—Rúbricas.

Está sacada fielmente del original para remitirse a la Administración del Periódico Oficial del Estado para su publicación.

Zacatecas, 24 de enero de 1925.—R. del Real.

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Zacatecas

Al márgen un sello que dice:—Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.—En la C.

de Zacatecas, a las doce horas veintinueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro, constituido el personal del Juzgado del Ramo Civil de esta Capital, en la Notaría del Sr. Lic. Tranquilino Aguilar, con objeto de practicar la visita ordenada por el Supremo Tribunal de Justicia en su oficio relativo; y estando presente el citado Notario Licenciado Aguilar exhibió su protocolo en un tomo, correspondiente al presente año conteniendo cuatro instrumentos debidamente autorizados; así mismo presentó el minutario, índice y apéndice correspondientes, los que están en debida forma, sin encontrarse infracción alguna, y habiéndose observado en todos los actos las disposiciones legales de aplicación. Se puso la nota de "Visitado". Con lo que terminó la diligencia, levantándose la presente acta por triplicado, que firman los que intervinieron.—Doy fé A. Moreno.—Licenciado Tranquilino Aguilar.—Arturo F. Robles G. Cadena.—Rúbricas.

Está sacada fielmente del original para remitirse a la Administración del Periódico Oficial del Estado para su publicación.

Zacatecas, 24 de enero de 1925.— R. del Real.

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Zacatecas

——

Al margen un sello que dice:—Estado de Zacatecas.—Juzgado de primera Instancia, Sánchez Román.—Al centro: En la ciudad de Sánchez Román, a las once horas del día trece de diciembre de mil novecientos veinticuatro, J. Manuel Cid, Recaudador de Rentas con su carácter de Agente del Ministerio Público de este lugar, procedí a dar cumplimiento a la Circular núm. 13 de fecha seis del mes en curso girada por la Secretaría de ese Supremo Tribunal de Justicia, a practicar la visita a que se refiere el artículo 40 de la Ley Orgánica del Notariado; en el protocolo que se lleva por receptoría en el Juzgado de 1ra. Instancia de este Distrito Judicial, que es a cargo del C. Francisco D. Avila, Juez Municipal en funciones del de 1ra. Instancia de este lugar, quien me hizo presente el protocolo del año en curso con el minutario, apéndice e índice correspondientes; examinados dichos documentos, observé: que están extendidos con las formalidades que la ley previene, habiéndose autorizado en el mismo protocolo cinco instrumentos. Y no habiendo observaciones que hacer constar se dió por terminada la visita, levantándose la presente acta que firman los que en ella intervinieron.—J. Manuel Cid.—F. D. Avila.—Rúbricas.—Un sello que dice: Recaudación Principal de Rentas.—Sánchez Román. Zacs.

Es copia sacada fielmente de su original para remitirse a la Administración del Periódico Oficial del Estado para su publicación.

Zacatecas, veintitrés de enero de mil novecientos veinticinco.—R. del Real.

Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Zacatecas

——

Al margen un sello que dice: Agente del Ministerio Público, Nochistlán, Zacs. —Al centro: En la Ciudad de Nochistlán a las quince horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro constituido el Recaudador de Rentas que suscribe en funciones de Agente del Ministerio Público, en el local que ocupa el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito Judicial, a cargo del C. Licenciado Juan José Regalado, Juez de Primera Instancia de la localidad, actuando por receptoría a falta de Escribano Público en el lugar, con fin de practicar la visita en el protocolo que se lleva en dicho Juzgado, ordenada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado en oficio circular número 13 de fecha 6 del mes en curso que se recibió par correo ordinario el día 16 del ya citado mes. El propio Sr. Juez me presentó un libro empastado destinado al protocolo para ejercicio del presente año, en el cual y durante el período comprendido del 22 de febrero al 15 de diciembre del año en curso, se autorizaron catorce instrumentos con las formalidades necesarias y de acuerdo con los precep

legales, el propio Sr. Juez me presen· igualmente el Minutario o Bastardelo péndice respectivos y tanto aquel como os están llevados con limpieza y orden rrespondientes El libro protocolo de e se hace mención, contiene además la ta a que se contrae la segunda parte art. 24 de la Ley del Notario vigen

Con lo que se dió por terminada la pre nte acta levantándose la presente por plicado, para remitirse un ejemplar al premo Tribunal de Justicia y la otra Supremo Gobierno del Estado, conser ndose la restante en el Archivo de es· Oficina, firmándolas para la debida nstancia las personas que en ella inter nieron. —El Visitador. Francisco S. ores.—El Visitado, Juan J. Regalado. Rúbricas.

Es copia sacada fielmente de su origi· l para remitirse a la Administración Periódico Oficial del Gobierno del Es lo para su publicación.

Zacatecas, 21 de enero de 1925.—El Se tario de Acuerdos, Lic. R. del Real.

Supremo Tribunal de Justicia del

Estado, Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Agente Ministerio Público, Ojocaliente, Zac. Al centro. Al margen un sello que di· Agente del Mnisterio Público, Ojoca nte, Zacs.—Estados Unidos Mexicanos Al centro: En la ciudad de Ojocaliente, as diez horas del día dieciseis de di· mbre de mil novecientos veinticuatro, nstituído el Agente del ministerio Pú· co, Ciudadano José S. Montellano, en el al del Juzgado de primera instancia de e Distrito Judicial, c o n objeto de icticar la visita del Protocolo que se lle en la misma Oficina por Receptoría a ta de Notario Público en el lugar, or· nada por el Supremo Tribunal de Jus· ia de Zacatecas, en su circular número ce de fecha seis de diciembre actual; señor Juez Licenciado Miguel Chávez nibió un libro Protocolo en que constan instrumentos autorizados en el presen año; así como el Minutario, índice y a· péndice correspondientes. Examinados los instrumentos contenidos en dicho libro, que son en número de seis así como los anexos expresados, no se encontró infracción alguna, habiéndose observado las disposiciones de las leyes que les son aplicables. Se puso la nota respectiva en el libro Protocolo levantándose esta acta, de la cual se remitirán copias al Supremo Tribunal de Justicia y al Ejecutivo del Estado, firmando las personas que en ella intervinieron.—El Agente del Ministerio Público, Visitador, J.S.Montellano. —El Visitado, M. Chávez.—Antonio G. Alonso, Srio.—Rúbricas.

Es copia sacada fielmente de su original para remitirse al Supremo Tribunal de Justicia de Zacatecas, en cumplimiento de lo ordenado.

Ojocaliente, Zacs., a 16 de diciembre de 1924.—J. S. Montellano. Rúbrica

Es copia sacada fielmente de su original para remitirse a la Administración del Periódico Oficial para su publicación

Zacatecas, 23 de enero de 1925.—R. del Real.

LEY DE ENSEÑANZA NORMAL

(Continúa)

III.—La cuota por exámenes ordinarios se cubrirá en el momento de inscribirse para dichos actos.

IV.—La cuota por exámenes extraordinarios se pagará luego que la Dirección comunique haber sido concedidos por la Junta Directiva.

V.—La cuota por certificados se cubrirá luego que el Director acuerde su expedición. Estos pagos se harán en la Secretaría del Establecimiento

DE LAS PENAS DISCIPLINARIAS.

Art. 34.—Las penas disciplinarias que puedan imponerse a las alumnos son las siguientes:

I.—Amonestación.

II.—Reprensión privada, o en presencia de los alumnos de la clase, según su gravedad.

(Continuará)

Minería

Agencia de Minería en Sombrerete, Zac.

Expediente número 791, relativo a la concesión del fundo minero "María Auxiliadora".

Expediente número 791, del fundo minero "María Auxiliadora", con superficie de veinte pertenencias, solicitado por el señor Juan Márquez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Fresnillo, Zac., avenida Hidalgo, número 28, a nombre del mismo, para expotar plata.

Ubicación:—Al Poniente el fundo "Santa Elena", título en vigor número 36916, como a uno y medio kilómetros de rancho de Bocas, en la Municipalidad de San Andrés del Téul, Distrito Minero de Sombrerete. Estado de Zacatecas

Colindancias:— Al Oriente el citado fundo "Santa Elena", y por los demás rumbos terreno libre.

El punto de partida es la mojonera N. W. de la mina "Santa Elena", y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Distancias
A—B	N.W. 53°88'	1 00 metros.
B—C	S.W. 36°52'	200 ,,
C—D	S.E. 53°08'	1000 ,,
D—A	N.E. 36°52'	200 ,,

El perito que acepto, es el señor Francisco Amézaga Palacio, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Hidalgo, No. 43.

Certificado de depósito número 1, por valor de $220.00 doscientos veinte pesos expedido el 5 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 10 de enero de 1925.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 8, 9 y 10

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la concesión del fundo minero "Hidalgo", exp. núm. 5426, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente número 5426, del fundo minero "Hidalgo" con superficie de 20 pertenencias, solicitado por el señor Ignacio Alvarez, de nacionalidad mexicana, Capitán 1o. del Cuerpo Médico Militar y con domicilio en Estación Camacho Zac. a nombre de él mismo, para explotar minerales de cobre y plata y admitido el 10 del actual.

Ubicación: sobre el fundo minero conocido anteriormente con el nombre de «BERTA», sobre una veta que se encuentra en el cerro del Pando, en la Sierra de Zapaco, en terrenos pertenecientes a la Hacienda de Cedros, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas, y la localización se hará de la manera siguiente:

"Partiendo de una pequeña cata, se medirán 48.50 mts. con rumbo astronómico de N. 82°20' E; de este punto, con rumbo astronómico de S. 62°14' E. se medirán 100 mts. y quedará localizada la esquina S.E. de la cuadra, de este punto se medirán 400 metros con rumbo astronómico de S. 27°46' W. para así localizar la esquina S.W. de la cuadra y de allí con rumbo astronómico al N. 62°14' W. se medirán 500 metros, con lo que quedará localizada la esquina N.W. de la cuadra, en seguida se medirán 400 metros con rumbo astronómico de N. 27°46' E. para dejar localizada la esquina N. E. de la cuadra y de allí con rumbo astronómico S. 62°14' E. se medirán 400 metros con lo que deberá encontrar el punto desde donde se midieron los primeros 100 metros con este rumbo. La figura así demarcada linda con terreno libre por todos lados, y la obra más importante es una pequeña cata que presenta la veta desprovista de valores.»

El perito que aceptó es el Ing Porfirio Torres, con domicilio en la segunda calle de los Colonos núm. 1233, en la Ciudad de Tacubaya, D. F.

Certificado de depósito número 84 por valor de $220.00 inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido el 6 de diciembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 18 de diembre de 1924. — El Agente de Minea. L. M. Ovalle.

7 8 9

Agencia de Minería en

Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión l fundo minero "La Herradura", exdiente número 3428, para su publicaón en el Periódico Oficial del Estado de catecas, por tres veces consecutivas.

Expediente número 3428, del fundo nero "La Herradura", con superficie 4 pertenencias mineras, solicitado por señor Salomé de la Rosa, de nacionaad mexicana, con domicilio en la ca Ortega número 1 de este lugar, a nom de él mismo, para explotar minerales príferos, argentíferos y auríferos, y nitido el día 5 del actual.

Jbicación: en el terreno que ocupaba fundo minero "San Pablo", expedienúmero 1139 y título 12897 el cual se nponía de cuatro pertenencias mine , que conviniendo a sus intereses haormal denuncio de dicho fundo, tondo exactamente las cuatro pertenen y localizándolas de la manera que lo ron antes, es decir, se tomará como nto de partida la pequeña cata que se uentra al S. W. del Puente número del kilómetro 122 del Ferrocarril huila y Zacatecas y a una distancia o de 442 metros se encuentra la citata, de donde se practicará la medien la forma siguiente: De la cata al 7 grados 40' E. se medirán 60 metros o al S. 42 grados 20' W. en ángulo o se medirán 150 metros, en seguida . 47 grados 40' W. formando el misngulo 200 metros, luego formando lo recto al N. 42 grados 20' E. 200 os, con el mismo ángulo al S. 47o E 200 metros, y al S. 42 grados 20' e medirán 50 metros para cerrar el metro. Los rumbos y distancias son tas para la mejor identificación del o citado, el perito en su informe y os precisará las colindancias que hu-

El perito que aceptó, es el señor J. Isaías G. Puente, de profesión práctico, con domicilio en la calle de Ortega número 1 de esta ciudad.

Certificado de depósito número 1 por valor de $44.00 inclusive el 10 por ciento adicional de la Deuda Pública, expedido por el Agente del Timbre de este lugar, el 3 de enero de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 5 de enero de 1925. —El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

7 8 9

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de

Pánuco, Zacatecas

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, vigente se hace saber al público en general, que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: nu novillo colorado, un novillo amarillo, una ternera gateada, un macho pardo hosco un macho pardo y una vecerra colorada, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública en seguida de us última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac. á 26 de enero de 1925.—El P. M. Agapito Hernández.—Miguel López, Srio.

7, 8 y 9.

Presidencia Municipal del Plateado

Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y

717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de éste Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los siguientes animales: una burra tordilla, una prieta parida y una burra prieta pico blanco de dos años, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación, frente al Palacio Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, enero 19 de 1925.—E. P. M. José R. Flores.—Fco. Macías, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de

Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de éste Municipio, existe de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido, una burra tordilla con cría, cuyo semoviente se rematará en subasta pública, en seguida de su última publicación si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, enero 16 de 1925.—El Presidente Municipal. J. Jesús Cortés.—Eufemio Nieves, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Vetagrande

Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

Con esta fecha se ha presentado ante esta Autoridad Política, el senor Epifanio Valderas, casado, mayor de edad, operário y de esta vecindad, denunciando a título de abandono y de conformidad con los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, un terreno con tapias ubicado en la Calle de «Ameca» de esta población teniendo las medidas y colindancias que en seguida se expresan.

18 dieciocho metros de frente, por 1 quince metros de fondo, lindando al Norte con Calle de Ameca, al Sur con terreno de Proaño, al Oriente con tapias que se ignora el dueño, y al Poniente con tapias también que se ignora el dueño.

El terreno de que se trata, fué valuado al efecto por el C. Síndico de este Ayuntamiento, en la cantidad de $50.00 cincuenta pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 7 y 723 del Código Civil vigente, se ha del conocimiento del público, para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la referida propiedad, presente sus reclamaciones en el término de tres meses, que durará la publicación del presente extracto el cual se insertará seis veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., enero 7 de 1925. El Presidente Municipal, J. G. Hernández.—F. Gutiérrez, Srio.

9, 10, 19, 20, 27 y 28

Presidencia Municipal de

Fresnillo, Zac.

PREGON.

Cipriano Novella ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar situado en la Calle de Vázquez de esta ciudad, pues el terreno denunciado tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el Norte linda con la casada de Vázquez, al Sur con propiedad de Albino Guerrero y Severo Hernández al Oriente con el Callejón de la Indi al Poniente con el Callejón del Hu y mide 31 metros al Sur, 12 metros al Oriente, 31 metros al Oriente y al Poniente 22 metros, haciendo una superficie 527 metros cuadrados.

A esta propiedad el perito le fijó precio de $79.05¢ setenta y nueve pesos cinco centavos.

Para los efectos legales se expide el pre
nte para su publicación en el Periódico
Oficial del Estado.
Fresnillo, Zac., diciembre 31 de 1924.
El Presidente Municipal, M. Patiño.
Secretario, M. Aviña.
9, 10, 19, 20, 27 y 28

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

Anastasio Hernández, vecino de esta
dad, ante esta Presidencia ha denun-
lo a título de abandono, un terreno
pio para fabricar situado al Oriente
esta población, cuyo terreno tiene las
ensiones siguientes: de frente mide 13
ros 70 centímetros por 30 metros 8
tímetros de fondo, lindando al Norte
propiedad del denunciante, al Sur
terreno abandonado, al Oriente con
amino de Zacatecas y al Poniente con
eno abandonado, el aludido terreno
valorizado por el perito respectivo
a cantidad de $42.00¢ cuarenta y dos
s cero centavos que es lo que sirve
ase para la presente almoneda.
ara los efectos legales se expide el pre
e para su publicación en el Periódico
ial del Estado.
resnillo. Zac., diciembre 27 de 1924.
l Presidente Municipal, J. I. Patiño.
ecretario. M. Aviña.
9, 10, 19 y 20

esidencia Mnnicipal de Vetagrande
Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

n esta fecha ocurrió ante esta Auto
d Política, la señora María de la Luz
tos de Gutiérrez, denunciando a tí-
de abandono y como mostrencos las
s con terrenos que en seguida se
cionan.
primera porción consta de una ta-
onstruída, en una extensión de te-
que mide 3 metros 40 centímetros
ente; por 4 metros 70 centímetros de
fondo; colindando al Oriente, con Calle de Arriba; al Poniente con tapias que se ignora el dueño; al Norte con propiedad de Jorge Zajur, y al Sur con propiedad de Benito Torres, y cuya tapia tiene una puerta de madera que dá vista a la citada Calle de Arriba.—La segunda se compone de varias tapias construídas en un terreno que mide, 19 metros 80 centímetros de frente, por 18 metros 70 centímetros de fondo, lindando al Oriente con propiedad de Benito Torres, y la primera porción antes descrita, al Poniente, viento libre, al Norte con propiedad de Jorge Zajur, y al Sur, viento libre.

El terreno de que se trata, fué valuado por el C. Síndico de este Ayuntamiento, en la cantidad de $35.00 treinta y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la referida propiedad, presente sus reclamaciones durante dos meses, término que durará la publicación de este extracto, el cual se insertará por cuatro veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Vetagrande, enero 22 de 1925.—Por el C. Presidente Municipal, J. G. Hernández.—El Secretario, F. Gutiérrez.
9, 10, 19 y 20

Presidencia Municipal de Villanueva, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido, una mula prieta, cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo siguiente al de la última publicación si antes no fuere legalmente reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villanueva, a 26 de enero de 1925.—El Presidente Municipal, Daniel Moreno.—Secretario, José S. Medrano.
9, 10 y 11

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta Presidencia Municipal, se encuentran de plazo cumplido los siguientes animales orejanos: un burro pardo blanco, un prieto, una burra atabacada parida, una parda blanca, y dos atabacadas, y marcados con fierros desconocidos los que siguen: tres burros prietos, un canelo, dos burras prietas, una atabacada, una parda blanca, una tordilla y una prieta parida, cuyos semovientes serán rematados frente a esta Presidencia Municipal, a las diez horas del primer domingo siguiente a la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo. Zac., enero 27 de 1925.—El Presidente Municipal, Bruno López.—Srio. J. J. Martínez.

9, 10 y 11

Presidencia Municipal de
San Juan B. del Téul.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un burro pardo mojino gacho de la oreja del lado de la garrocha y un toro bayo zardo señalado con una escuadra en la oreja del lado del criador, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar un día después al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Téul, a 18 de enero de 1925.—El Presidente Municipal, M. López.—Srio, Silvestre Quintero.

9, 10 y 11

Presidencia Municipal de
Monte Escobedo.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 71 717 del Código Civil vigente, se hace s ber al público que en el pié de mostre cos de este Municipio, existen de pla cumplido y marcados con fierros desc nocidos los animales siguientes: un bu hosco venado y un toro pinto de hos cuyos semovientes se rematarán en sub ta pública en seguida de su última pu cación frente a la Presidencia Municip si antes no fueren reclamados legalme te.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, enero 20 de 1925.— Presidente Municipal, B. González.—S cretario. Carlos M. Muro.

9, 10 y 11

Presidencia Municipal de
Tepechitlán, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Mu cipio existen de plazo cumplido y he dos con fierros desconocidos los anim siguientes: un caballo prieto patas bl cas sin fierro, un novillo prieto manc do marcado en la palomilla, un nov hosco marcado en el bacío, una ter mistona deslavada.

Los que se rematarán en subasta blica, frente a la Presidencia Munici de éste lugar un día después de la ma publicación si antes no fueren re mados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de los artíc 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Tepechitlán, enero 21 de 1925.—E M. Mateo Dávila.—Ismaél Dávila, S

9, 10 y 11

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

VI.—TOMO XVIII—NUEVA EPOCA NUMERO 10

riódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

on obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 4 de febrero de 1925

RESPONSABLE: ECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

rno General.
reto facultando a los Gobiernos de los os de la República, para crear su deuaria..... 145
ltado de la revisión del expediente dotación de tierras, promovida por inos del pueblo de Morelos, Municimismo nombre, Estado de Zacatecas.. 147
ltado de la revisión del expediente dotación de tierras, promovida por inos del rancho de Cantuna, Municiain Alto, Estado de Zacs. 149
ltado de la revisión del expediente dotación de tierras promovida por inos del rancho de Cueva Grande Mu- de Valparaíso, del Estado de Zacs... 151
rucciones a los Sres. Profesores para cta de plantas para el Laboratorio imental Industrial..... 153
dio sobre el aprovechamiento indus- los vegetales enviados por el Prof. arnación Hernández..... 154
no del Estado.
eto núm. 216 del H. Congreso, que a la Ley de Enseñanza Normal..... 155
os judiciales..... 155
actos de Minería..... 156
os diversos..... 157

obierno General

RETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

RETO facultando a los Gobiernos los Estados de la República, para r su deuda agraria.

nargen un sello que dice Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"PLUTARCO ELIAS CALLES. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión. se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO 1o.—Se faculta a los Gobiernos de los Estados de la República para crear su deuda agraria, de conformidad con el inciso (e), fracción VII del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tan pronto como las Legislaturas respectivas hayan expedido las leyes necesarias para la creación de la propiedad menor, por el fraccionamiento de los latifundios,

"ARTICULO 2o.—La deuda agraria de los Estados estará representada por los bonos agrarios de una emisión única en cada entidad, y su monto se calculará en la suma necesaria para el pago de todas las propiedades mayores que deban fraccionarse en cada Estado.

"ARTICULO 3o.—Los bonos agrarios de los Estados estarán sometidos a las siguientes bases:

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ...	$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....	$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,,	0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....	$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....	,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..	,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....	,,7.20
Número del día.....	,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....	,,0.20
,, ,, ,, un año.....	,,0.25
,, ,, ,, más de un año..	,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

(a). Los bonos se destinarán exclusivamente al pago de los terrenos que fuere necesario expropiar, a fin de constituir la propiedad menor.

(b). Los bonos emitidos se harán en denominaciones de cien, quinientos, mil, cinco mil y diez mil pesos.

(c). El nombre que recibirán estos bonos será el de "Bonos Agrarios del ... do de....."

(d). El plazo para la amortizaci... los bonos agrarios no será menor de ... ños, y el interés que devengarán l... nos mencionados será de 4%, inclu... la parte correspondiente a la amo... ción.

(e), El cobro de intereses y de am... zación se hará por semestres, deb... llevar los bonos cupones desprendi... perforables para los pagos semest... El pago empezará a hacerse a cont... segundo año de contraída la deuda.

"ARTICULO 4o.—El fondo de ... rés y amortización de los bonos ag... se construirá:

"I.—Por medio de sumas asignad... el presupuesto de Egresos del Estad... pectivo.

"II.—Por medio de las cantidade... gadas anualmente al Estado por l... judicatarios de fracciones de latifu... a contar del segundo año de la ad... ción; cantidades que serán proporc... das a la deuda, con sus intereses, d... da fraccionista, calculando su pago ... en un plazo no menor de veinte año...

"ARTICULO 5o.—También podr... mortizarse los bonos agrarios, admi... dolos a la par:

(a), En un tanto por ciento que s... rá en cada entidad federativa, com... go de contribuciones al Estado.

(b). En un tanto por ciento, que s... rá en cada entidad federativa como ... go, por parte del fraccionista al Es... del valor de la parcela obtenida.

"ARTICULO 6o.—La emisión ... bonos agrarios de los Estados, solo s... rá en forma de pagos al propietar... terrenos expropiados, de entera conf... dad con el párrafo II de la fracció... del artículo 27 de la Constitución ... ral de la República.

"ARTICULO 7o.—Los bonos ag... estarán garantizados con la hipot... las tierras respectivas, y tendrán a... la garantía del Gobierno del Estad... los emita, el cual publicará seme... mente nota de las propiedades frac... das y de las parcelas adjudicadas, a... mo del servicio de amortización ... deuda agraria y de los intereses de

ARTICULO 8o.—Sobre las bases de
a Ley, se autoriza a los Gobiernos
stitucionales de los Estados para pro-
r, desde luego, a la impresión de los
os agrarios de cada entidad, los cua-
mpezarán a pagar cuando las Legis-
ras respectivas, cumpliendo con la
ción VII del artículo 27 constitucio-
hayan legislado sobre el fracciona-
nto de la gran propiedad.
E. Neri, S. P.—F. Garcia Carran-
D. P. —M. Hernandez Galvan, S. S.
R. Carlos Puig y Casauranc, D. S.
íbricas".
or tanto mando se imprima, publique,
le y se le dé el debido cumplimien-

ado en el Palacio del Poder Ejecuti-
ederal en México, a los siete días del
de enero de 1925.—P. Elias Calles,
ica.—El Srio. de Estado y del Des-
o de Agricultura y Fomento, Luis L.
, Rúbrica.—Al C. Gilberto Valen-
, Secretario de Estado y del Despa-
le Gobernación.—Presente".
que comunico a Ud. para su publi-
n y demás efectos.
fragio Efectivo. No Reelección.
xico, 15 de enero de 1925.—El Srio.
tado y del Despacho de Goberna-
Gilberto Valenzuela, Rúbrica.
Ciudadano Gobernador del Estado
catecas, Zac.

MISION NACIONAL AGRARIA.

SECRETARIA GENERAL.

STO en revisión el expediente sobre
ión de tierras promovida por los ve-
del Pueblo de Morelos, Municipio
ismo nombre del Estado de Zacate-

SULTANDO PRIMERO. Que en
io de 18 de octubre de 1917, los veci-
el Pueblo de Morelos, solici
ante el C. Gobernador del Estado
Zacatecas, que se dotara de tierras al
onado Pueblo en cantidad suficien-
n el fin de que pudiera atender a
ecesidades agrícolas.
SULTANDO SEGUNDO. Que el
io se pasó a la Comisión Local A-
graria para que lo substanciara con a-
rreglo a derecho, en donde se recabaron
en el expediente respectivo los datos si-
guientes: que el Pueblo de Morelos tie-
ne 1685 habitantes, habiendo 472 entre
jefes de familia y varones solteros mayo-
res de 18 años, capacitados para obtener
tierras por dotación; y que los inmuebles
colindantes son las haciendas denomina-
das El Maguey de 58,000 H. aproximada
mente, y Muleros de 2,000 H., siendo las
tierras que colindan con el expresado pue
blo de mala calidad, de agostadero y que
por ese motivo pueden asignarse 24 H.
en el reparto definitivo a cada individuo
con derecho a ellas, susceptibles dichas
tierras de labrarse en algunas extensio-
nes.

RESULTANDO TERCERO.—Que el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, de acuerdo con el parecer de la Comisión Local Agraria, en 10 de abril del corrien te año, resolvió:

"1o.—Es de dotarse y se dota al Pueblo de Morelos, cabecera Municipal del mismo nombre, con 11,228 hectáreas, que se tomarán como sigue:

De la hacienda del Maguey.....10,328
" " " de Muleros. 1,000

Igual..... 11,328

hectáreas, siendo su localización, la que se indica en el plano adjunto",

"2o.—....."

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que en presencia de los datos que ya se han especificado, al pueblo de Morelos, debe dotársele de 11,328 H. de tierras, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, las que se tomarán en la forma siguiente: de la hacienda el Maguey 10,328 H. y de la de Muleros 1,000 H. confirmándose por consiguiente la sentencia de primera instancia, localizándose la superficie dotada, de la manera que se indique en el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, aprobado por quien corresponda, haciéndose las inscripciones del caso, con motivo de las modificaciones que sufran los inmuebles afectados por la dotación.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que en la afectación de las fincas de que se

trata, no puede establecerse la proporcionalidad, porque si se concedieran de la hacienda denominada El Maguey, que es la de mayor extensión, como sus tierras son de mala calidad, al pueblo promovente en nada se le beneficiaría; y por otra parte a dicha hacienda ya se le ha afectado para dotar a otros pueblos de la comarca; y en cuanto a la hacienda de Muleros, en vista de que sus tierras son menos malas que las de la primera, solo debe contribuir con 1,000 H., haciéndose notar que ese inmueble está completamente abandonado.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas, se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por todo lo expuesto, y con fundamento de los artículos 3o. 9o. y 10o. de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución Federal, 1o. 2o. y 11o. del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente de la República, debía resolver y resuelve:

PRIMERO.—Se confirma la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, en 16 de abril de 1924, y en consecuencia, se declara:

SEGUNDO.—Se dota al pueblo de Morelos, Municipio del mismo nombre, de la expresada entidad federativa, de once mil trescientas veintiocho hectáreas de tierras, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, las que se tomarán de los inmuebles que a continuación se indican, en la forma siguiente: de la hacienda El Maguey 10,328 H. y de la del Muleros 1,000 H., localizándose las tierras dotadas de la manera que se indique en el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, aprobado por quien corresponda.

TERCERO.—Decrétase, para cubrir la dotación de las 11,328 H., la expro ción por cuenta del Gobierno Nacio dejando su derecho a salvo a los pro tarios, para que reclamen la indemn ción a que hubiere lugar, en el tie señalado por la Ley, ante las autori des correspondientes.

CUARTO.—Se previene a los vec del pueblo de Morelos, que a parti la fecha de la actual resolución que obligados a mantener, conservar y fo tar la vegetación forestal existente e snperficie de terreno que se les conce a explotarla en común, aplicándos producto de dicha explotación a los vicios públicos de la comunidad, e inteligencia de que el cultivo a que re susceptible el terreno de la parte lada del ejido, deberá sujetarse a la denaciones que sobre el particular tenga la Ley de bosques respectiva.

QUINTO.—Inscríbase en el Regi Público de la Propiedad, las modific nes que han sufrido las fincas afect con la dotación concedida al pnebl Morelos, para cuyo efecto remítase c autorizada de la presente resolución Oficina correspondiente, por cond de la Comisión Local Agraria del Es de Zacatecas.

SEXTO.—Esta resolución debe c derarse como título comunal, para el to de amparar y defender la extensió tal de los terrenos que la misma re ción comprende.

SEPTIMO.—El Comité Particular ministrativo recibirá los terrenos ya cionados y organizará la explotación munal de los mismos, en acatamien lo dispuesto por el artículo 27 Cons cional, en su párrafo séptimo, fra VI, y con sujeción a las reglas estab das por las circulares números 22 y la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el rie las tierras se usarán de acuerdo co plan General, encaminado a obten máximo de utilidad, el cual será sie sujetado a la aprobación de la Com Nacional Agraria, y una vez que se te dicho plan, se procederá a la co ción de las obras hidráulicas respect

NOVENO.—Remítase copia aut da de esta resolución al Delegado

isión Nacional Agraria en el Estado acatecas, para su notificación a los in ados y su debido cumplimiento.

ECIMO.—Publíquese esta misma re ión en el Diario Oficia de la Fede- n y en el Periódico Oficiall del Go- no del Estado de Zacatecas.

da en el Palacio del Poder Ejecuti la Unión, en México, a los dieciо- lías del mes de diciembre de mil no- ntos veinticuatro.—P. Elías Calles. brica.—Presidente Constitucional de stados Unidos Mexicanos.—Luis L. .—Rúbrica.—Secretario de Agricul- y Fomento, Presidente de la Comi- Nacional Agraria.—Es copia debida e cotejada con su original.

ragio Efectivo. No Reelección.

xico, D. F., 9 de enero de 1925. Vocal Secretario General de la Co- n Nacional Agraria.—W. R. Calo

MISION NACIONAL AGRARIA

SECRETARIA GENERAL.

STO en revisión el expediente sobre ión de tierras, promovida por los os del rancho de Cantuna, Munici- e Sain Alto, del Estado de Zacate-

SULTANDO PRIMERO.—Que en o de 28 de marzo de 1922, los veci- el rancho de Cantuna, solicitaron l C. Gobernador del Estado de Za- as, que se dotara de tierras al men- lo rancho, en cantidad suficiente, de que pudiera atender a sus nece- es agrícolas.

SULTANDO SEGUNDO.—Que el io se pasó a la Comisión Local A , para que lo subtanciara en la for bida, en donde se recabaron en el iente respectivo los datos siguien- ue Cantuna tiene la categoría polí- e rancho; que cuenta con 489 habi- , habiendo 144 entre jefes de fami varones solteros mayores de 18 años erecho a tierras; que la expresada lad carece en absoluto de ellas; que os propiedades las afectadas, una de H. de la señora Flor de María Mer cado viuda de Ostinelli, y otra de 6,500 de la señora Gregoria R. viuda de Rubí, cuyas tierras son de mediana calidad, cultivándose en ellas maíz y frijol, con rendimiento de 30 x 1 y 20 x 1 respectivamente, pudiendo asignarse 18 H. a cada individuo con derecho a tierras, que la señora viuda de Ostinelli tiene otras propiedades ubicadas en los puntos denominados El Arenal y El Huizache, sin que se conozca la extensión superficial que tengan; y que el rancho de Cantuna se encuentra a menos de 8 kilómetros de distancia de la vía férrea.

RESULTANDO TERCERO.—Que el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, de acuerdo con el parecer de la Comisión Local Agraria, en 23 de febrero del presente año resolvió:

"1o.—Es de dotarse y se dota de ejidos a los vecinos del rancho de Cantuna del Municipio de Sain Alto con una superficie de 2,592 hectáreas de terreno de agostadero y laborable las que se tomarán en la forma siguiente:"

a] De la propiedad de la señora Flor de María Mercado Vda. de Ostinelli	1,296 hec.
b] De la propiedad de la Sra. Gregoria R. Vda. de Rubí	1,296 hec.
Suma	2,592 hec.

siendo su localización la misma que se expresa en el plano adjunto."

«2o.—Para el acto de la posesión que da a cargo de la Delegación de la Comisión Nacional Agraria fijar la fecha para que tenga su verificativo de acuerdo con la circular número 43 de la Comisión Nacional Agraria».

«3o. ....»

En 5 de marzo del corriente año, se dió posesión provisional a los vecinos del rancho de Cantuna, de las tierras con que se les había dotado.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que está comprobado debidamente que Cantuna tiene la categoría política de rancho, que en el Estado de Zacatecas se dá esa denominación y en otras entidades federativas la de rancherías: de consiguiente ha tenido derecho para ejercitar la acción a que se refieren los artículos 3o. de

la Ley de 6 de enero de 1915 y 1o. y 2o. del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que la solicitud de tierras que hicieron los vecinos del rancho de Cantuna, está comprendida en los casos a que se contraen los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal, y tomándose en cuenta los datos que se han especificado en otro lugar, al expresado rancho debe dotársele de 2,592 H. de terrenos de agostadero y laborables, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, tomándose 1,296 H. de la propiedad de la señora Flor de María Mercado viuda de Ostinelli, y 1,296 H. de la propiedad de la señora Gregoria R. viuda de Rubí, confirmándose en consecuencia el fallo a revisión, localizándose la superficie dotada conforme a la posesión provisional que se confirió a los vecinos del rancho de Cantuna.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que en la afectación no ha habido proporcionalidad, sino que se tomó igual superficie de las propiedades ya referidas, debido a que la finca de la señora viuda de Ostinelli tiene 4,700 H. y la de la señora Rubí 6,500 H., advirtiéndose que la primera de las citadas señoras tiene otras propiedades, como ya se ha dicho, ubicadas en los puntos llamados El Arenal y El Huizache.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que para cubrir la dotación de las 2,592 H., deben expropiarse por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a las propietarias, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo y forma prescritos por la Ley, haciéndose las inscripciones del caso, con motivo de las modificaciones que sufran los inmuebles afectados por la dotación.

CONSIDERANDO QUINTO.—Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas, se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por todo lo expuesto, y con fundamento de los arts. 3o., 9o. y 10o. de la ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución Federal, 1o., 2o., 10o. y 11o. del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente de la República, debía resolver y resuelve

PRIMERO.—Es de confirmarse y se confirma la resolución dictada por el Gobernador del Estado de Zacatecas, el 23 de febrero del presente año, y, en consecuencia se declara.

SEGUNDO.—Se dota al rancho de Cantuna, Municipio de Sain Alto, de la expresada entidad federativa, de dos mil quinientas noventa y dos hectáreas de terreno de agostadero y laborables, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, las que se tomarán en la forma siguiente: 1,296 H. de la propiedad de la señora Flor de María Mercado viuda de Ostinelli; y 1,296 H. de la propiedad de la Sra. Gregoria R. viuda de Rubí, localizándose las tierras dotadas conforme a la posesión provisional que se confirió a los vecinos del mencionado rancho.

TERCERO. Decrétase, para cubrir la dotación de las 2,592 H., la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a las propietarias para que reclamen la indemnización que hubiere lugar, en el tiempo señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

CUARTO.—Se previene a los vecinos del rancho de Cantuna, que a partir de la fecha de la actual resolución, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar, la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, con la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las disposiciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

QUINTO.—Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad, las modificaciones que han sufrido las fincas afectadas

dotación concedida al rancho de
a, para cuyo efecto remítase co
utorizada de la presente resolución.
dicina correspondiente, por conduc
a Comisión Local Agraria en el Es-
e Zacatecas.

XTO.—Esta resolución debe consi-
como título comunal, para el efec-
amparar y defender la extensión to-
los terrenos que la misma resolu-
omprende.

'TIMO.—El Comité Particular Ad
rativo recibirá los terrenos ya men
os y organizará la explotación co-
de los mismos, en acatamiento a
uesto por el artículo 27 Constitu-
en su párrafo séptimo, fracción
con sujeción a las reglas estableci-
r las circulares números 22 y 51 de
isión Nacional Agraria

C'AVO.—Las aguas para el riego de
rras se usarán de acuerdo con un
general, encaminado a obtener el
o de utilidad, el cual será siempre
lo a la aprobación de la Comisión
nal Agraria, y una vez que se a-
olicho plan, se procederá a la cons-
ón de las obras hidráulicas respecti

V'ENO.—Remítase copia autoriza-
esta resolución al Delegado de la
ón Nacional Agraria en el Estado
catecas, para su notificación a los
ados y su debido cumplimiento.

DIMO.—Publíquese esta misma re-
ón en el Diario Oficial de la Fede-
y en el Periódico Oficial del Go-
del Estado de Zacatecas.

a en el Palacio del Poder Ejecuti-
la Unión, en Mexico, a los veinti-
días del mes de noviembre de mil
entos veinticuatro.—El Presidente
itucional de los Estados Unidos
anos.—Firmado: A. Obregón.—El
ario de Agricultura y Fomento,
ente de la Comisión Local Agraria,
Denegrí.—Rúbrica.—Es copia de-
ente cotejada con su original.
ragio Efectivo. No Reelección.

ico, D. F., diciembre 17 de 1924.
Local Srio. Gral. de la Comisión
nal Agraria, César Cordova.

COMISION NACIONAL AGRARIA

SECRETARIA GENERAL.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de tierras, promovida por los vecinos del rancho de Cueva Grande, Municipio de Valparaíso, del Estado de Zacatecas; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que en escrito de 1o. de mayo de 1923, los vecinos del rancho de Cueva Grande solicitaron ante el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, que se dotara de tierras al mencionado rancho, en cantidad suficiente, para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que el negocio se pasó a la Comisión Local Agraria, para que lo subtanciara en la forma debida, en donde se recabaron en el expediente respectivo los datos siguientes: que Cueva Grande tiene la categoría política de rancho; que allí existen 190 habitantes, habiendo 250 entre jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años capacitados para obtener tierras por dotación; que el único inmueble colindante es la hacienda denominada La Purísima de 19,000 H. de tierra, de la testamentaría de don Agustín Zamora, siendo las tierras del expresado inmueble de temporal de segunda clase, cultivándose en ellas maiz y frijol, con rendimiento medio de 40 y 20 por uno respectivamente; que el clima es templado y las lluvias abundantes. y que, como los terrenos son accidentados, esto ocasiona deslaves, lo que hace que algunas veces se pierden las cosechas.

RESULTANDO TERCERO.—Que el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, no conforme con el dictamen de la Comisión Local Agraria, en que se adjudicaban 6,000 H. al rancho de Cueva Grande, en 7 de febrero del corriente año resolvió:

"1o.—Es de dotarse de ejidos al rancho de Cueva Grande, con terrenos de la hacienda de La Purísima con 3,750 hectáras que se tomarán de la referida hacienda, siendo su localización conforme está indicada en el plano agregado a este expediente".

"2o. . . . . ."

En 24 de mayo último se dió posesión provisional, a los vecinos del rancho de Cueva Grande, de las tierras con que se les había dotado.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que en la división territorial del Estado de Zacatecas se denominan ranchos a los lugares que en otras entidades federativas se llaman rancherías; y en ese concepto el rancho de Cueva Grande ha tenido capacidad jurídica para ejercitar la acción a que se contrae el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915, para obtener tierras por dotación.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que en vista de los datos que se han especificado en otro lugar, y teniéndose en cuenta que el promedio de utilidad que corresponde por hectárea es de $22.37 anuales, la superficie concedida por el C. Gobernador del Estado a razón de 15 H. por cada individuo con derecho a tierras, no basta para cubrir sino medianamente las necesidades del rancho de Cueva Grande; pero en cumplimiento de las disposiciones relativas del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, no puede darse mayor cantidad que la asignada por dicho funcionario, esto es, 3,750 H, que se tomarán de la hacienda La Purísima, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, confirmándose en consecuencia el fallo que se revisa.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que para cubrir la dotación de las 3,750 H., deben expropiarse por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo y forma prescritos por la Ley, haciéndose las inscripciones del caso, con motivo de las modificaciones que sufra el inmueble afectado por la dotación.

CONSIDERANDO CUARTO.-Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las Leyes la materia.

Por todo lo expuesto, y con fundam to de los artículos 3º, 9o. y 10o. de Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la C titución Federal, 1o , 2o. y 9o. del Re mento Agrario de 10 de abril de 1922 de acuerdo con el parecer de la Comis Nacional Agraria; el subscrito, Presid te de la República, debía resolver y suelve:

PRIMERO.—Es de confirmarse y confirma la resolución dictada por el Gobernador del Estado de Zacatecas. 7 de febrero del corriente año, y, por c siguiente, se declara:

SEGUNDO.—Se dota al rancho Cueva Grande, Municipio de Valparaí de la expresada entidad federativa, tres mil setecientas cincuenta hectár de tierra, con sus accesiones, usos, cost bres y servidumbres, las que se toma de la única hacienda colindante deno nada La Purísima.

TERCERO.—Decrétase, para cubri dotación de las 3,750 H., la expropiac por cuenta del Gobierno Nacional, jando su derecho a salvo a los propie rios para que reclamen la indemnizac a que hubiere lugar, en el tiempo seña do por la Ley, ante las autoridades rrespondientes.

CUARTO. Se previene a los vecinos rancho de Cueva Grande, que a pa de la fecha de la actual resolución, dan obligados a mantener, conserva fomentar, la vegetación forestal existe en la superficie de terreno que se les cede y a explotarla en común, apli dose el producto de dicha explotació los servicios públicos de la comunid en la inteligencia de que el cultivo a fuere susceptible el terreno de la pa arbolada del ejido, deberá sujetarse a ordenaciones que sobre el particular c tenga la Ley de Bosques respectiva.

QUINTO. Inscríbanse en el Registro blico de la Propiedad las modificacio que ha sufrido la finca afectada co dotación concedida al rancho de Cu Grande, para cuyo efecto remítase co autorizada de la presente resolución, Oficina correspondiente, por conduct

la Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

SEXTO.—Esta resolución debe considerarse como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

SEPTIMO.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional en su párrafo séptimo fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria, y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

NOVENO.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO.—Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Firmado: A. Obregón.—El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria.—R. P. Denegri.—Rúbrica.—Es copia debidamente cotejada con su original. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D. F., 15 de diciembre de 1924. El Vocal Secretario General de la Comisión Nacional Agraria, César Cordova.

INSTRUCCIONES a los señores Profesores para la colecta de plantas para el Laboratorio Industrial Experimental (Balderas 44, México D. F.)

1o.—Al explorar una región, resulta conveniente una información general que comprenda: naturaleza del terreno, cantidad de vegetación, calidad de la misma, indicación general del clima, etc., todo esto a mayor abundamiento.

2o.—Las personas que puedan proveerse de los útiles siguientes harán bien en tenerlos a su disposición: una caja de lata con perforaciones, en que ir reuniendo los ejemplares; tijeras de podar, cuchillo; varilla de fierro con punta para excavar, etc.

3o.—Las hierbas o plantas pequeñas se colectarán enteras para remitirlas desde la raíz hasta la flor, pero sobre todo esta última es indispensable para lograr la identificación botánica.

4o.—Tratándose de árboles y arbustos se tomarán algunas ramas, que se procurará que vengan siempre con flores; y se deberán acompañar igualmente algunos fragmentos de corteza y algo de madera si fuere posible, así como una noticia del tamaño del árbol, etc.

5o.—Como el Laboratorio estudia las plantas desde el punto de vista de sus aplicaciones a la industria, conviene mucho que los envíos de cada planta no sean menores de un kilogramo.

6.—Después de colectadas las plantas se deben extender en la sombra para que se sequen, pues empacadas frescas sufren la fermentación pútrida, y todos los principios útiles que pueden contener se alteran y ya no es posible hacer un análisis fructuoso. Unicamente tratándose de plantas ricas en aceites esenciales es indispensable conservarlas frescas.

7.—Cuando las plantas estén dispuestas para empacarse, conviene envolver cada una por separado en papel del más resistente de que se disponga, y si fuere posible en cajas de cartón o madera. En el interior conviene poner una cédula en que conste el nombre de la planta, si se conoce, y las aplicaciones que se le den en el lugar, si es que las tiene; en el exterior, se pondrá otra pequeña etiqueta con el nombre de la planta simplemente.

8.—Cuando las plantas produzcan resinas o gomas que exuden espontáneamente, es de gran interés tener muestras de estos productos, así como recibir noticia

de los medios empleados en el lugar para la obtención de ellos. Esto mismo debe hacerse con respecto a las plantas que producen fibras, pelos, etc.

9.—Las plantas muy suculentas o los órganos tales como raíces tuberosas. tubérculos, bulbos, etc., conviene dividirlos en rebanadas para facilitar la deseca ción.

10.—No solamente es indispensable pael Laboratorio Experimentalel e studio de las plantas; también le interesa conocer los minerales, arcillas, rocas, etc., y aun animales que tengan aplicaciones in dustriales.

México, D F., agosto de1924.—El Di rector.

ESTUDIO que sobre el aprovechamiento industrial de los vegetales enviados por el Prof. J. Encarnación Hernández, de San Roque, Noch. Zacatecas efectuó el Químico Juan Manuel Noriega, Jefe de la División de Botánica del Laboratorio Industrial Experimental.

Ante todo se hace presente al Sr. Prof J. Encarnación Hernández que el Laboratorio ha estimado mucho el envío de plantas que se ha servido hacer y espera que se servirá enviar más.

Como la finalidad de esta institución es el aprovechamiento industrial de las plantas, mucho se estimará al mismo señor profesor, se sirva preferir las plantas de uso industrial e indicarnos el provecho que en ese sentido den las plantas que nos envíe, si lo sabe, y si no el Labo ratorio, en vista del resultado del análisis, buscará el provecho que de ellas se pueda obtener.

Tratándose de las plantasenviadas man damos el siguiente informe:

No. 1.—MALVA, Malva sp Malváceas. Es una especie de la cual solo se re tiró materia mucilagiuosa; es de creerse que esta sea más abundante en las raíces Las fibras que da tienen poca resistencia y por lo tanto no es propiamente industrial.

2—MEMBRILLILLO. Esta planta vino sin flores y por tal motivo no se pudo clasificar; además las etiquetas de algunas plantas se perdieron y falto de seguridad respecto a cual sea la que tenía este número, supongo serán dos fragmentos de tallo con su corteza, y esta es tanante débil pues llega su riqueza a 9.80%

3.—CHAYOTE. Sechium edule, Cucurbitáceas. Planta útil como alimenticia, pues no se puede considerar como industrial a causa del exceso de humedad que tiene, pues llega al 94%. de manera que descontada la celulosa queda un 2. 20% de fécula, por lo que es mejor explotarla como fruto comestible.

4.—SIEMPREVIVA. Sedum. roseum, Crasuláceas. Fué tan pequeña la muestra remitida que no permitió que se analizara, pero como es planta bien conocida no hay necesidad de nuevo estudio, y no se le puede sacar provecho industrial.

5.—CAMOTE DE GALUGA. No se pudo clasificar, y tiene esta raíz poca resina, fécula y glucosa.

6.—MANZANILLA. Matricharia chamomilla, de las Compuestas. De esta planta se obtiene aceite esencial azul y es el preferido aceite, lo mismo que la planta, artículo de comercio de droguerías.

7.—GORRITO. la etiqueta llegó suelta.

8.—TABARDILLO, es la Pikería trinervia, de las Compuestas. Planta que tiene un alcaloide abundante llamado Picquerina, aceite esencial. poca glucosa y huellas de tanino. Solo por su celulosa encontrará uso industrial.

9.—GORDOLOBO. Gnaphalium conoideum, Compuestas. Como la anterior, se puede aprovechar por la celulosa que tiene 40%.

10.—SIMONILLO. Igual que la anterior puede decirse, pues hasta hoy solo como medicinal se ha usado, teniendo por otra parte bien sentado su crédito.

11.—OCOTILLO. Interesa tener de esta planta algunas flores para poder identificarla, pues el uso que se refiere en el informe, de ahullentar cucarachas, hace prever que sea útil para perseguir otros animales, y en tal sentido se va a seguir observando. También desearíamos saber exactamente la manera de usarla. Tiene

de materias pécticas, huellas de glu
a y aceite esencial.
2.—VERBENA. Vervena sp? Verbe
eas. Solo medicinal.
3.—SANTA MARIA. Medicinal.
4.—MENTA. Menhta sp? Labiadas.
am nte teniéndo'a fresca podría cal-
arse su riqueza en aceite esencial, y
poder decir si es o no explotable.
5.—Tiene algunos caracteres de las
biadas, pero sin las flores no se puede
ntificar, tiene además aceite esencial
e hace la misma observación que la an
ior.
6.—OREJUELA DE RATON. Di-
ndra argentea, Euforbiáceas, tiene
de resina, tanino poco, también por
celulosa 30% se podría aprovechar,
que hasta ahora no ha sido aprove-
da
El número 13. que vino con el nombre
Santa María, es lo que aquí conoce-
como Periquito o Ipericón del país.
tes Lucida Compuestas, a esta plan
e le aisló materia colorante amarilla
pasa al rojo por los álcalis, pero que
se fija sobre las fibras ni aun morden
as. Tiene aceite esencial, huellas de
ino y de glucosa y pequeña cantidad
alcaloide.
México, 9 de diciembre de 1924.—El
ec or, Abraham Ferriz Saviñón.
OTA: Las oficinas de correos están
orizadas para recibir francos de porte
envíos de vegetales consignados al La
atorio.
as oficinas de express están autoriza-
para recibir los mismos envíos con
e por cobrar.

EY DE ENSEÑANZA NORMAL

(Continúa)

II.—Separación de entre los demás a-
nos, a las horas de estudio o de cla-

V.—Reclusión hasta por diez horas
los departamentos destinados al efec
en los días no citados en la fracción
iente.
R clusión hasta por diez horas en
días festivos.
I.—Pérdida total o parcial de la pen
sión correspondiente a una decena.
VII.—Expulsión privada

(Continuará)

JUDICIALES

Juzgado Primero de lo Civil
México, D. F.

CITACION

Señor Alberto Casillas.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil que sigue en este Juzgado el señor Pedro Sánchez contra don José Dorantes Macotela, el señor Juez Primero de lo Civil de esta Capital Licenciado Ricardo Guzmán jr. por auto de doce del actual, mandó se notifique a usted por medio de tres publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por ignorarse su domicilio, que el día dieciocho de febrero próximo, a las once de la mañana se verificará en el local de este Juzgado, el remate de los bienes siguientes:

I.—Fracción ubicada al Poniente de S. Francisco de los Adame, con extensión superficial de 6 H. 53 A. 80 C. A.

II.—Dos predios o fracciones del rancho de San Jorge, con superficie cada una de 26 H. 19 A. 98 C. A. 0.40 de C. A.

III.—Dos predios ubicados al S. E. de Casas Coloradas, denominado uno «La Palmita» con superficie de 17 H. 39 A. 10 C. A. y el otro sin nombre con superficie aproximada de 13 H. 39 A. 96 C. A.

IV.—Terreno de labor al Sur del rancho de Casas Coloradas, conocido con el nombre de las Palmitas, con superficie de 14 H. 99 A.

V.—Fracción de terreno al Poniente de San Francisco de los Adame, con extension superficial de 9 H. 95 A. 60 C. A

VI.—Fracción de terreno de labor de temporal con superficie de 24 H. 36 A. 71,250, C. A. y

VII.—Predio rústico denominado «El Pajonal» situado al E. de S. Francisco de los Adame con superficie de 58 H. 33 A. 74 C. A. todos estos lotes hacen una

superficie total de 192 H. 37 A. y 87.33 C. A. que por su situación y calidad valen veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos ochenta y un centavos, que es la cantidad que servirá de base para el remate.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

México, 20 de enero de 1925.—El 4o. Secretario, Manuel Flores González.

10, 11 y 12

Minería

Agencia de Minería en Sombrerete, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «La Carolina», expediente número 789.

Expediente número 789 del fundo minero "La Carolina", con superficie de 10 hectáreas, solicitado por el señor Antonio Gordoa, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Fresnillo, Zac. a nombre del mismo, para explotar minerales de oro, plata y cobre.

Ubicación:—En terreno libre que constituyó el denuncio del mismo nombre. expediente desaprobado 686, en el Cordón de las Minas, contiguo alfundo «Reyna Victoria», título 58,158, en vigor como a dos kilómetros al S.E. de los baños del Obispo de la Municipalidad de San Andrés del Téul, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Al S.E. el fundo Reyna Victoria, y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la mojonera N. E. marcada en su plano con la letra D. del fundo citado "Reyna Victoria", y de aquí se medirán astronómicamente:

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
A—B	N.W. 67º 15'	200 metros.
B—C	N.E. 22º 45'	500 metros.
C—D	S.E. 67º 15'	200 metros.
D—A	S.W. 22º 45'	500 metros.

El perito que aceptó, es el señor Ismaél Núñez, con domicilio conocido en la población de Chalchihuites, Zac.

Certificado de depósito número 28, por valor de $110.00 ciento diez pesos, expedido el 23 de diciembre último.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 27 de enero de... 1925.—El Agente de Minería, Agustín F. Delgado.

10, 11 y 12

Agencia de Minería en Sombrerete, Zac

Expediente número 791, relativo a la concesión del fundo minero "María Auxiliadora".

Expediente número 791, del fundo minero "María Auxiliadora", con superficie de veinte pertenencias, solicitado por el señor Juan Márquez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Fresnillo, Zac., avenida Hidalgo, número 28, a nombre del mismo, para explotar plata.

Ubicación:—Al Poniente el fundo "Santa Elena", título en vigor número 36916 como a uno y medio kilómetros de rancho de Bocas, en la Municipalidad de San Andrés del Téul, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas

Colindancias:— Al Oriente el citado fundo "Santa Elena", y por los demás rumbos terreno libre.

El punto de partida es la mojonera N. W. de la mina "Santa Elena", y la medida se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Distancia
A—B	N.W. 53°88'	1000 metros
B—C	S.W. 36°52'	200 ,,
C—D	S.E. 53°08'	1000 ,,
D—A	N.E. 36°52'	200 ,,

El perito que acepto, es el señor Francisco Amézaga Palacio, vecino da esta ciudad, con domicilio en la calle de Hidalgo, No. 43.

Certificado de depósito número 1, por valor de $220.00 doscientos veinte pesos expedido el 5 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 1... días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 10 de enero de 1925.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

8, 9 y 10

Avisos - Diversos

ecaudación Principal de Rentas, Concepción del Oro, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de dosentas toneladas de Guayule de corte ue se encuentra en los terrenos de la zo a guayulera de la Hacienda "Los Enci os" de la propiedad del señor P e d r o rueba, por adeudo de contribuciones al stado,

Lo que se hace saber al público confore al artículo 23 de la ley sobre Facultad económico-coactiva, para que las perenas que quieran hacer posturas las presenten a esta oficina de Rentas o en la Dirección General de Rentas del Estado, de cuerdo con lo prevenido en el artículo y siguientes de la misma Ley; en el oncepto de que el remate tendrá su verificativo a las once horas del noveno día ibil siguiente al de la publicación por na sola vez en el Periódico Oficial del stado, sirviendo de base para el remat la cantidad de $3.000,00 tres mil pes, precio fijado por el perito respecti.

Concepción del Oro, Zac., a 30 de ene de 1925.—El Recaudador de Rentas, nt. L. Alvarado.

Presidencia Municipal de la Capital

PREGON.

En el Departamento de mostrencos de e Municipio, se encuentran de plazo mplido y marcados con distintos fieros desconocidos, los siguientes animale: una burra blanca, una burrita pinta, a burra parda añeja, una burra tordil., un burro prieto y un burro canelo.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a los animales iados, se presente a reclamarlo dentro del término de un mes, que durarán estas publicaciones, de acuerdo con el artículo 717 del Código Civil; en la inteligencia de que de no recibirse ninguna reclamación, se procederá a la venta de los semovientes indicados, como lo determina el artículo 720 del ordenamiento invocado, en almoneda pública, que tendrá lugar frente al Palacio Municipal, el domingo 1o. de marzo próximo, a las diez horas del día.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, enero 31 de 1925.—El Presidente Municipal, Francisco López.—Secretario, E. Domínguez.

10, 11 y 12

Tesorería Municipal de Nochistlán, Zac.

Para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal de la propiedad inmueble, se pone en conocimiento del público, que Jacinto Ascencio solicita la inscripción de una finca urbana ubicada en esta ciudad cuyas colindancias son las siguientes: al Norte calle de por medio con propiedad de Martín Chávez, al Sur con propiedad de J. Trinidad Martínez, por el Oriente con propiedad de Crescencia Villalobos y por el Poniente con propiedad de herederos de Leonardo Martínez; componiéndose la casa citada de una pieza de terrado, cocina y un pequeño patio.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nochistlán, Zac., enero 29 de 1925.—El Tesorero Municipal, R. Castanedo Romero.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Ciudad García Zacatecas

P R E G O N

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público en general, que en el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los animales siguientes. un caballo alazán, una llegua colorada, un caballo prieto, un caballo rosillo y otro

alazán, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, en seguida de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad García, Zac., 2 de febrero de 1925.—El Presidente Municipal, M. Rodarte.—El Srio. T. Guerrero.

10 11 12

Presidencia Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de fierros desconocidos, un caballo colorado, un caballo bayo quemado, con dos patas blancas, una yegua colorada frente blanca, una yegua colorada con cría al pie, una yegua baya un macho hosco, un macho color hormiga, otro prieto mojino y un macho grullo, los cuales por su difícil conservación y de acuerdo con lo prevenido por los artículos 716 del Código Civil vigente, se ponen en venta, guardándose lo prevenido por los artículos 712 y 717 del mismo, para que si en el término citado por éstos últimos, no fueren reclamados, se hará su remate en la forma prescrita.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Sufragio Efectivo. No Re le ción.

Villa González Ortega, 28 de enero de 1925.—El P. M. J. Olecfas Hernández.—Srio. F. Núñez.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Vetagrande Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

Con esta fecha se ha presentado ante esta Autoridad Política, el senor Epifanio Valderas, casado, mayor de edad, operario y de esta vecindad, denunciando a título de abandono y de conformidad con los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, un terreno con tapias ubicad en la Calle de «Ameca» de esta población teniendo las medidas y colindancias qu en seguida se expresan.

18 dieciocho metros de frente, por quince metros de fondo, lindando al N te con Calle de Ameca, al Sur con terr no de Proaño, al Oriente con tapias q se ignora el dueño, y al Poniente con pias también que se ignora el dueño.

El terreno de que se trata, fué valu do al efecto por el C. Síndico de este yuntamiento, en la cantidad de $50.00 cincuenta pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 7 y 723 del Código Civil vigente, se ha del conocimiento del público, para qu si hay alguna persona que se crea con recho a la referida propiedad, presen sus reclamaciones en el término de t meses, que durará la publicación del p sente extracto el cual se insertará p seis veces en el Periódico Oficial del G bierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., enero 7 de 1925 El Presidente Municipal, J. G. Hernández.—F. Gutiérrez, Srio.

9, 10, 19, 20, 27 y 28

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

Cipriano Novella ha denunciado a tulo de abandono un terreno propio pa fabricar situado en la Calle de Vázqu de esta ciuda , pues el terreno denun do tiene los linderos y dimensiones guientes: por el Norte linda con la ex sada de Vázquez, al Sur con propied de Albino Guerrero y Severo Hernánd al Oriente con el Callejón de la Indit al Poniente con el Callejón del Hua y mide 31 metros al Sur, 12 metros al riente, 31 metros al Oriente y al Poni te 22 metros, haciendo una superficie 527 metros cuadrados.

A esta propiedad el perito le fij precio de $79.05¢ setenta y nueve pe cinco centavos.

Para los efectos legales se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, Zac., diciembre 31 de 1924. —El Presidente Municipal, M. Patiño. —Secretario, M. Aviña.

9, 10, 19, 20, 27 y 28

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

Anastasio Hernández, vecino de esta ciudad, ante esta Presidencia ha denunciado a título de abandono, un terreno propio para fabricar situado al Oriente de esta población, cuyo terreno tiene las dimensiones siguientes: de frente mide 13 metros 70 centímetros por 30 metros 8 centímetros de fondo, lindando al Norte con propiedad del denunciante, al Sur con terreno abandonado, al Oriente con el camino de Zacatecas y al Poniente con terreno abandonado, el aludido terreno fué valorizado por el perito respectivo en la cantidad de $42.00¢ cuarenta y dos pesos cero centavos que es lo que sirve de base para la presente almoneda.

Para los efectos legales se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, Zac., diciembre 27 de 1924. —El Presidente Municipal, J. I. Patiño. —Secretario. M. Aviña.

9, 10, 19 y 20

Presidencia Mnnicipal de Vetagrande Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

Con esta fecha ocurrió ante esta Autoridad Política, la señora María de la Luz Quintos de Gutiérrez, denunciando a título de abandono y como mostrencos las tapias con terrenos que en seguida se mencionan.

La primera porción consta de una tapia construída, en una extensión de terreno que mide 3 metros 40 centímetros de frente; por 4 metros 70 centímetros de fondo; colindando al Oriente, con Calle de Arriba; al Poniente con tapias que se ignora el dueño; al Norte con propiedad de Jorge Zajur, y al Sur con propiedad de Benito Torres, y cuya tapia tiene una puerta de madera que dá vista a la citada Calle de Arriba.—La segunda se compone de varias tapias construídas en un terreno que mide, 19 metros 80 centímetros de frente, por 18 metros 70 centímetros de fondo, lindando al Oriente con propiedad de Benito Torres, y la primera porción antes descrita, al Poniente, viento libre, al Norte con propiedad de Jorge Zajur, y al Sur, viento libre.

El terreno de que se trata, fué valuado por el C. Síndico de este Ayuntamiento, en la cantidad de $35.00 treinta y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la referida propiedad, presente sus reclamaciones durante dos meses, término que durará la publicación de este extracto, el cual se insertará por cuatro veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, enero 22 de 1925.—Por el C. Presidente Municipal, J. G. Hernández.—El Secretario, F. Gutiérrez.

9, 10, 19 y 20

Presidencia Municipal de Villanueva, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido, una mula prieta, cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo siguiente al de la última publicación si antes no fuere legalmente reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 26 de enero de 1925.—El Presidente Municipal, Daniel Moreno.—Secretario, José S. Medrano.

9, 10 y 11

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta Presidencia Municipal, se encuentran de plazo cumplido los siguientes animales orejanos: un burro pardo blanco, un prieto, una burra atabacada parida, una parda blanca, y dos atabacadas, y marcados con fierros desconocidos los que siguen: tres burros prietos, un canelo, dos burras prietas, una atabacada, una parda blanca, una tordilla y una prieta parida, cuyos semovientes serán rematados frente a esta Presidencia Municipal, a las diez horas del primer domingo siguiente a la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo. Zac., enero 27 de 1925.—El Presidente Municipal, Bruno López.—Srio. J. J. Martínez.

9, 10 y 11

Presidencia Municipal de
San Juan B. del Téul.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un burro pardo mojino gacho de la oreja del lado de la garrocha y un toro bayo zardo señalado con una escuadra en la oreja del lado del criador, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar un día después al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Téul, a 18 de enero de 1925.—El Presidente Municipal, M. López.—Srio, Silvestre Quintero.

9, 10 y 11

Presidencia Municipal de
Monte Escobedo.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 71[illegible] y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: un buey hosco venado y un toro pinto de hosco cuyos semovientes se rematarán en subasta pública en seguida de su última publicación frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, enero 20 de 1925.—El Presidente Municipal, B. González.—Secretario. Carlos M. Muro.

9, 10 y 11

Presidencia Municipal de
Tepechitlán, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: un caballo prieto patas blancas sin fierro, un novillo prieto manchado marcado en la palomilla, un novillo hosco marcado en el bacío, una ternera mistona deslavada.

Los que se rematarán en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal de éste lugar un día después de la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepechitlán, enero 21 de 1925.—E. M. Mateo Dávila.—Ismaél Dávila, Sr.

9, 10 y 11

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac.

Z11p

) VI.—TOMO . 11

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

riódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

MAR 28 1925

on obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 7 de febrero de 1925

RESPONSABLE: ECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

'no General.

de Ingresos del Erario Federal para de 1925..... 164

reto fijando las cuotas de acuerdo con les se cubrirá el impuesto sobre cer- tablecido por el inciso D. de la frac- ovena del artículo 1o. de la Ley de os para el año de 1915..... 166

ltado de la revisión del expediente dotación de tierras, promovida por inos de los ranchos de El Tule y San Municipio y Distrito de Ojocaliente, de Zacatecas..... 167

no del Estado.

eto núm. 216 del H. Congreso, que la Ley de Enseñanza Normal..... 170

os judiciales..... 000

uctos de Minería..... 171

os diversos..... 172

bierno General

RETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DE INGRESOS DEL ERARIO FEDERAL, EL AÑO DE 1925.

largen un sello que dice: Poder E- o Federal.—Estados Unidos Me- .—México.—Secretaría de Gober-

Presidente Constitucional de los s Unidos Mexicanos, se ha servido ne el siguiente Decreto:

"PLUTARCO ELIAS CALLES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades extraordinarias en el Ramo de Hacienda de que se halla investido el Ejecutivo de la Unión, he tenido a bien expedir la siguiente

LEY DE INGRESOS DEL ERARIO FEDERAL PARA EL AÑO DE 1925

ARTICULO 1o.—Durante el ejercicio fiscal de 1925 se cobrarán y recaudarán los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos siguientes:

I.—IMPUESTOS A LA IMPORTACION:

a).—Tarifas aduanales de importación

b).—Recargo sobre las tarifas de exportación postal.

c).—Tanto por ciento ad valorem sobre los impuestos fijados para la importación de los artículos especificados en las disposiciones respectivas.

d).—2 por ciento adicional sobre el monto de los impuestos a la importación No se causará sobre los impuestos contenidos en los incisos b y c de esta fracción

e).—Impuesto adicional sobre los impuestos a la importación que causen los vinos, alcoholes, licores, cervezas y demás bebidas alcohólicas de producción extranjera.

II.—IMPUESTOS A LA EXPORTACION.

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

a).—Tarifas aduanales de exportación.
b).—Recargo sobre las tarifas de importación postal.
c).—Exportación de petróleo.
d).—2% adicional sobre el monto de los impuestos a la exportación. No se causará sobre los impuestos contenidos en los incisos b y c de esta fracción.

III.—IMPUESTOS CAUSADOS EL TRAFICO MARITIMO DE NAGACION Y TERRESTRES:

a).—De patente de navegación, matrícula y registro.
b).—De barra.
c).—De tráfico marítimo.
d).—De tráfico marítimo interior.
e).—De carga y descarga.
f).—De arqueo.
g).—De tránsito.

IV.—IMPUESTOS A LA INDUSTRIA:

A.—Industrias Extractivas:
a].—Sobre la propiedad minera.
b].—Sobre el oro, la plata y demás tales industriales.
c].—Sobre la producción del petr
d].—Sobre terrenos petrolíferos tratos petroleros.

B.—Industrias de Transformaci
a).—Elaboración de tabacos. Adrem.
b).—Hilados y tejidos de algodó
c).—Hilados y tejidos de lana, algodón, o mezclados con hilos de quiera otra materia.

C.—Industria de Transportes: puestos de 10% sobre las entradas de los ferrocarriles.

D.—Industria de Alcoholes y das Alcoholicas:
a).—Sobre alcoholes, tequilas, les, zotoles, licores, vinos y demás das alcohólicas, de producción nac Se exceptúan los vinos que se ela con el jugo de la uva.
b).—Aguamiel y productos de mentación.
c).—Cerveza.

V.—IMPUESTOS SOBRE LA TA.

a).—Explotaciones agrícolas.
b).—Del ejercicio del comercio industria.
c).—De la colocación de dinero res, créditos, depósitos y cauciones
d).—Del trabajo a sueldo o sal
e).—Valores moviliarios.
f).—Pensiones, rentas vitalicias o participación de propietarios de en los productos de la explotaci subsuelo o de concesiones del Pod blico explotadas por tercera perso

.—Del ejercicio de profesiones libe·
, literarias, artísticas o innominadas
cualquiera otra ocupación lucrativa
omprendida en las anteriores cédu·

.—IMPUESTOS SOBRE CAPITA-
:
—Sobre herencias, legados y dona-
s.
—Sobre loterías, rifas o tesoros.
I.—IMPUESTO GENERAL DEL
BRE:
—Sobre actos, documentos y con·
s.
—Contribución federal.
II.—10% ADICIONAL SOBRE
ENTEROS QUE SE HACEN POR
IMPUESTOS, DERECHOS, PRO·
TOS DE LOS SERVICIOS ADUA-
ES Y PUBLICOS Y RECURSOS
URALES ESTABLECIDOS POR
PRESENTE ARTICULO EN SUS
CCIONES DE LA I A LA XII,
LUSIVE, CON EXCEPCION DE
SIGUIENTES:
—El 2% adicional sobre los dere-
de importación y exportación apli-
a los Municipios.
—Derechos consulares.
—Terrenos petrolíferos y contratos
leros.
—Por la producción del petróleo.
—El 10% sobre las entradas brutas
ferrocarriles.
-Sobre la renta.
—Por la exportación del petróleo.
—Derechos por servicios extraordi-
.
-Correo y Telégrafo.
—DERECHOS CONSULARES:
-Certificación de documentos con-
a las prevenciones de la Ordenan-
neral de Aduanas.
-Visación de facturas comerciales.
-Legalización de firmas.
-Certificados sobre constitución le
sociedades extranjeras.
-Certificados y demás actos espe-
los en otras disposiciones vigentes.
-Expedicion, refrendo y visto bue
pasaportes en los consulados.
-SERVICIOS ADUANALES.
-Derechos de guarda y almacenaje.

b).—Derechos de inspección de anima-
les, semillas, frutas, plantas y cereales.
c).—Derechos por servicios extraordi
narios.

XI.—SERVICIOS PUBLICOS.

a).—Derechos de fundición, afinación y ensaye.
b).—Correo y Telégrafo.
c).—Derechos de amonedación.
d).—Autorización de pesas y medidas.
e).—Patentes de invención y marcas de fábrica.

XII.—RECURSOS NATURALES.

a).—Uso y aprovechamiento de aguas de jurisdicción federal.
b).—Pesca, buceo, caza y similares.
c).—Maderas y bosques.
d).—Salinas.

ARTICULO 2o.—Los impuestos, dere chos, productos de los servicios aduana-les y públicos y de los recursos natura-les, a que se refiere el artículo anterior, se causarán y recaudarán conforme a las leyes, reglamentos, contratos, tarifas y demás disposiciones en vigor, en timbres, en efectivo, o en la forma que por decre-to lo prevenga el Ejecutivo.

La contribución federal sobre los en-teros que se hagan en las Oficinas Re caudadoras de los Estados, Territorios y Distrito Federal y en todos los Munici-pios, se causará y percibirá a razón de 25% sobre los dichos enteros.

ARTICULO 3o.—Del producto del im puesto sobre la renta se aplicará un 10 por ciento al Estado y un 10 por ciento al Municipio donde se cause, siempre que éstos no graven las mismas fuentes de in gresos comprendidas en las cédulas de di cho impuesto; o cuando estando gravadas las referidas fuentes, los Estados o Muni cipios reduzcan sus tarifas de manera tal que el producto de éstas disminuya en una cantidad aproximadamente igual al 10% que se les aplique.

ARTICULO 4o.—Los derechos de ba-rra se aplicarán a la conservación de las obras del puerto en que se recauden, y los que se cobren en la Aduana de Tam-pico se aplicarán de acuerdo con el con-trato celebrado al efecto.

ARTICULO 5o.—Ingresarán al Teso-ro Federal

A.—Multas y aprovechamientos diversos.

B.—Los productos de los bienes muebles e inmuebles de la Federación.

C.—Las utilidades procedentes de las operaciones de la Comisión Monetaria y del Banco Unico.

D.—El 10% de aumento en las tarifas del servicio telegráfico interior, según decreto de 27 de mayo de 1921.

E.—Los productos de todos los servicios públicos del Gobierno Federal.

F.—Las cuotas de inspección fijadas a las Instituciones Bancarias, y demás cuotas por servicios especiales de Inspección.

G.—Los premios obtenidos por situación de fondos.

Los anteriores productos se causarán y recaudarán de acuerdo con los reglamentos, contratos, concesiones, tarifas y disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTICULO 6o.—De los productos de los derechos de inspección de animales, frutas, semillas, cereales y plantas, se fijarán asignaciones a los inspectores o prácticos encargados de ese servicio, siempre que unos y otros no desempeñen algún empleo de la Federación por el cual perciban sueldo. Asimismo de los productos de los servicios extraordinarios se fijarán asignaciones a los que los perciban, y el impuesto total de los anteriores productos ingresará al Erario figurando en una cuenta especial, separada de la cuenta del mismo.

ARTICULO 7o.—Las tarifas que hayan de formularse en lo futuro para la recaudación de los ingresos procedentes de servicios públicos, bienes muebles e inmuebles de la Federación, caza, pesca, buceo, bosques, salinas, patentes y marcas, demás aprovechamientos, y, en general, del patrimonio federal, serán expedidas por Decreto del Ejecutivo autorizado por la Secretaría de Hacienda y la del ramo a que el servicio corresponda.

Asimismo, la afectación de un impuesto, derecho, producto o aprovechamiento a un fin especial, deberá hacerse en la misma forma.

ARTICULO 8o.—Los productos del 2% adicional sobre el monto de los impuestos de importación y exportación establecido respectivamente en las fracciones I, inciso D. y H. inciso D. del artículo 1o., se aplicarán al fomento de mejoras materiales del lugar en donde se efectúe la recaudación. Dichos productos serán administrados por una junta, que tendrá personalidad jurídica, integrada por el Administrador de la Aduana, propietario de fincas urbanas y un comerciante, además una casa bancaria en su defecto un comerciante, sin integrar la junta, fungirá como Secretario Tesorero.

ARTICULO 9o.—Los ingresos procedentes de operaciones de crédito o de contratos celebrados durante el año fiscal que debe regir esta Ley, que por razón de su carácter accidental no estén comprendidos expresamente en alguno de los ramos de recaudación normal que en esta se enumeran, formarán una sección especial separada de la cuenta del Erario, bajo el título de «Ingresos Extraordinarios».

ARTICULO 10.—Los ingresos que en los casos en que lo permita la Ley se recauden en título de la Deuda Pública figurarán en las cuentas correspondientes a los incisos relativos del artículo 1o. de esta Ley, sino que serán considerados en un estado especial de la Cuenta General del Tesoro.

ARTICULO 11.—Las cantidades expresadas en moneda mexicana que deban recaudarse en el extranjero por virtud de la Ley o de contratos, podrán percibirse en moneda del país en que se haga la recaudación, y la conversión de moneda extranjera a moneda mexicana, se hará conforme a las equivalencias que fije la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 12.—El Ejecutivo de la Unión recobrará, en virtud de los arreglos que celebre, las cantidades que conforme al Convenio de reanudación del servicio de la deuda, de 16 de junio de 1... tuviere que pagar por el empréstito municipal de la ciudad de México, o por deudas de la Caja de Préstamos y Ferrocarriles Nacionales de México, o por bonos del empréstito para las obras de saneamiento de los puertos de Veracruz, Tampico, Mazatlán y Puerto México, sin perjuicio de arreglar en la debida for...

los obligados cumplan los convenios
ectivos.
RTICULO 13.—Las cantidades con
deben contribuir los Ayuntamientos
Distrito Federal para el sostenimien-
las Escuelas Municipales a cargo de
deración, se recaudarán, entregarán
cibirán de acuerdo con los contratos
rados entre los expresados Ayunta-
tos y la Federación.
RTICULO 14.—El 10% sobre entra-
rutas de los Ferrocarriles, se causa-
mando como base las tarifas que fije
orice el Ejecutivo.
RTICULO 15.—Por lo que respecta
ingresos procedentes del Correo y
Telégrafos Federales, se observa
as prevenciones siguientes:
—Sólo estará exenta de la obligación
gar los derechos de porte y certifi-
n postal, la correspondencia oficial
Oficinas Federales, la que dirigen
s los Gobiernos de los Estados y los
tamientos y la del servicio postal
nacional, exceptuada del franqueo
estipulado en la Unión Postal U-
sal y en los convenios particulares
ados o que se celebren en lo suce-
on otros países.
—Unicamente estarán exceptuados
gar las cuotas que cause su trasmi
or las líneas telegráficas federales,
nsajes firmados por el Presidente de
pública, por los Secretarios y Sub-
arios de Estado, por los Diputados
adores en ejercicio, para comunicar
su distrito electoral, exclusivamen
ra asuntos del servicio, y siempre
o excedan de 20 palabras; y los que
las Oficinas, funcionarios y emplea
ederales autorizados para hacerlo,
re que todo sea con relación a asun
clusivamente oficiales; asimismo es
exceptuados los que expidan, en
rminos de sus tarjetas de franqui-
personas o compañías que, en re-
idad, presten servicios a la red na-

TICULO 16.—Se destinarán al ser
de la Deuda Pública, el impuesto a
ortación del petróleo, el 10% sobre
tradas brutas de los ferrocarriles, y
% a que se refiere la fracción VIII
tículo 1o. de esta Ley.

ARTICULO 17.—El producto del impuesto anual sobre propiedad minera, corresponde íntegramente a la Federación; pero del mismo se concederá un 40% a los Municipios donde se encuentren ubicados los fundos que lo causen. La participación concedida se destinará al fomento de mejoras materiales y servicios públicos, y su importe será administrado por una junta compuesta del Presidente Municipal, el Presidente de la Cámara de Comercio, en su defecto un comerciante, y una casa bancaria como tesorero, o a falta de ella, una casa comercial de reconocida honorabilidad.

ARTICULO 18.—Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para introducir las modificaciones que crea convenientes en la legislación aduanal y tarifas de importación y exportación.

ARTICULO 19.—Se declaran prescritas las sanciones establecidas por la Ley del Timbre, correspondientes a infracciones por concepto de ventas al mayoreo o al menudeo y en que hayan incurrido los causantes del impuesto sobre utilidades de sociedades y empresas, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

I.—Que la infracción se haya cometido antes del 31 de diciembre de 1924.

II.—Que no se haya iniciado el procedimiento respectivo para la imposición de de la pena.

III.—Que el infractor haya presentado la manifestación relativa al impuesto mencionado; o que la presente, provisional o definitiva, antes del 31 de enero de 1925.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—P. Elías Calles. Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, A. J. Pani, Rúbrica.—Al C. Lic. Romeo Ortega, Subsecretario, Encargado del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 6 de enero de 1925.—El Sub-

secretario. Encargado del Despacho de Gobernación, Romeo Ortega, Rúbrica.

Al C. Gobernador del Estado de Zacatecas, Zac.

DECRETO fijando las cuotas de acuerdo con las cuales se cubrirá el impuesto sobre cerveza establecido por el inciso D de la fracción IX del artículo 1o. de la Ley de Ingresos para el año de 1925.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"PLUTARCO ELIAS CALLES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido el Ejecutivo de la Unión, por la Ley de 8 de mayo de 1917, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARICULO 1o.—Los fabricantes de cerveza en la República pagarán el impuesto establecido en el párrafo (c) del inciso D de la fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos para el año de 1925, de acuerdo con las siguientes cuotas:

Cerveza de barril. por litro..$ 0. 03.5
Cerveza de botella, por litro..0. 10.5

ARTICULO 2o.—El importe mínimo del impuesto que deberán pagar entre todos los fabricantes de cerveza en la República, será de $4.800,000.00 en el año de 1925.

ARTICULO 3o.—El impuesto se causará por medio de estampillas especiales.

ARTICULO 4o.—Los causantes:

I.—Adquirirán, en la Oficina Recaudadora, dentro de los primeros diez días de cada mes, timbres correspondientes por valor de la cantidad equivalente a las ventas que hayan efectuado durant mes anterior.

II.—Pagarán el impuesto al sali mercancía de sus fábricas fijando y c celando los timbres en facturas que d prenderán de talonarios sellados gra tamente por la Administración del T bre respectiva.

III.—Llevarán, además de los li ordinarios, los siguientes, en los cu harán diariamente los asientos corres dientes a sus operaciones:

A.—Uno de almacén, en donde h constar las entradas y salidas de la m ria prima que usen en la elaboració la cerveza, así como de los envases, quillos, cajas y demás artículos nec rios para el empaque.

B.—Uno de almacén de productos donde anotarán las entradas y salida cerveza, con especificación de los pro tos embotellados y los envasados en rril, y los que salgan de las fábricas ra su venta u otro destino.

IV.—Presentarán en los primeros días de cada mes, a la Oficina Reca dora de su domicilio, una manifesta por triplicado, de acuerdo con los m los que apruebe la Secretaría de Ha da y que deberán contener:

A.—La cantidad de litros en bote en barril, producidos o vendidos mes anterior.

B.—Las existencias de cerveza e de la manifestación.

C.—La cantidad pagada por conc del impuesto por la cerveza vendida

D —La elaboración y la venta p ble para el siguiente mes.

V.—Colocarán aparatos medid cuando así lo acuerde la Secretar Hacieda, para comprobar debidamen producción.

ARTICULO 5o.—La Junta Inspe de los impuestos de aguamiel y alcoh conocerá y vigilará de la recaudaci este, sujetándose a las dispocision glamentarias que le delimiten sus o ciones y facultades.

ARTICULO 6o.—La Junta Inspe procederá en los meses de junio y d bre, a efectuar el ajuste del impues gado, de manera que si la cantidad dada durante ese período es inferio

e debería corresponder al semestre, e
e las cuotos señaladas en el artículo
en relación con la diferencia entre la
ntidad recaudada por el impuesto y la
e debería haber producido.

ARTICULO 7o.—Las Oficinas Recau-
doras serán las Oficinas del Timbre y
que designe la Secretaría de Hacien-

ARTICULO 8o.—Las infracciones al
sente Decreto se sancionarán con las
as establecidas por los artículos rela-
s del Decreto que establece el inpuesto
alcoholes, aguardientes, mezcales, te-
las, vinos y licores de producción na-
nal.

ARTICULO 9o.—En lo no previsto en
presente Decreto, se estará a lo dis-
sto por la Ley de la Renta Federal
Timbre.

ARTICULO 10.—La Secretaría de Ha
da aclarará todos los puntos dudosos
ste Decreto, y dictará las disposicio-
necesarias para su aplicación.

TRANSITORIOS

RTICULO 1o.—La Junta tiene fa-
ades para conocer de todos los impues
y recargos pendientes de pago que se
uden, de acuerdo con las disposicio-
que estuvieron en vigor en leyes an-
res al presente Decreto,

RTICULO 2o.—Se derogan todas las
s y disposiciones anteriores que se re-
en a impuestos sobre producción de
eza nacional, y que se opongan al
plimiento del presente Decreto.

RTICULO 3o.—Este Decreto comen-
a surtir sus efectos desde el día 1o.
nero del corriente año.

or tanto, mando se imprima, publi-
circule y se le dé el debido cumpli-
nto.

ado en el Palacio del Poder Ejecuti
'ederal, en México, a los dos días del
de enero de mil novecientos veinti-
o.—P. Elías Calles, Rúbrica.—El Se-
rio de Estado y del Despacho de Ha
da y Crédito Público, A. J. Pani, Rú
a.—Al C. Lic. Romeo Ortega, Sub-
tario, Encargado del Despacho de
ernación.—Presente.

Lo que comunico a usted para su pu-
blicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 6 de enero de 1925.—El Sub-
secretario, Encargado del Despacho de
Gobernación, Romeo Ortega, Rúbrica.

Al C. Gobernador del Estado de Zaca-
tecas, Zac.

COMISION NACIONAL AGRARIA

SECRETARIA GENERAL.

VISTO en revisión el expediente so-
bre dotación de tierras, promovida por
los vecinos de los ranchos El Tule y San
Rafael, Municipio y Distrito de Ojocalien
te del Estado de Zacatecas; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que en
escrito de 7 de mayo de 1922, los vecinos
de los ranchos el Tule y San Rafael, soli
citaron ante el C Gobernador del Estado
de Zacatecas, que se dotara de tierras a
los mecionados ranchos, en cantidad sufi
ciente, para que atendieran a sus nece-
sidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que el
negocio se pasó a la Comisión Local Agra
ria para que lo substanciara en la forma
debida, en donde se recabaron en el ex-
pediente respectivo los datos siguientes:
que el Tule y San Rafael tienen la cate-
goría política de ranchos, encontrándose
el segundo a inmediaciones del primero;
que cuentan con 377 habitantes, habien-
do 114 entre jefes de familia y varones
solteros mayores de 18 años, capacitados
para obtener tierras por dotación; que es
tán enclavados en la hacienda denomi-
nada "El Carro", de gran superficie, pro
piedad de la Nación, siendo las tierras
de ese inmueble de temporal de mala ca-
lidad.

RESULTANDO TERCERO.—Que el
C. Gobernador del Estado de Zacatecas,
no conformándose con el parecer de la Co
misión Local Agraria, en el que se adju-
dicaban 2808 H. de tierras al rancho El
Tule, en 18 de abril de 1923 resolvió:

"1o.—Es de dotarse y se dota al ran-
cho de El Tule y su inmediato San Blas,
con una superficie de 1755 hectáreas a tí

tulo de ejidos, que se tomarán de la hacienda de "El Carro".

"2o.—La demarcación del ejido se hará con sujeción a lo dispuesto en el considerando quinto de este dictámen.".

En 28 de abril de 1923, se dió posesión provisional a los vecinos de los ranchos El Tule y San Rafael, de las tierras con que se les había dotado.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la categoría política de El Tule y San Rafael se ha comprobado con arreglo a derecho, pues en la División Territorial del Estado de Zacatecas, se denominan ranchos a los lugares que en otras entidades federativas se llaman rancherías, y en ese concepto, tomándose en cuenta los datos que ya se han especificado, a los ranchos El Tule y San Rafael deberá dotárseles de 2808 H. de tierras, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, extensión que era la que asignaba la Comisión Local Agraria en su dictamen, modificándose por lo mismo la sentencia que se revisa, cuyas tierras se tomarán de la única hacienda colindante denominada "El Carro", haciéndose las inscripciones del caso, con motivo de las modificaciones que sufra el inmueble afectado por la dotación.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que aunque conforme al artículo 11 del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, en vista de la mala calidad de los terrenos, la dotación debiera ser más amplia sin embargo esto no puede llevarse a cabo, con motivo de que ya están determinadas las afectaciones que la hacienda "El Carro" tendrá que soportar para la dotación de los pueblos que la circundan, y como dicho inmueble pertenece a la Nación, debe darse conocimiento de este fallo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que haga la declaratoria de que las 2808 H. con que se dota a los ranchos El Tule y San Rafael, han salido del dominio de la Nación.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas, hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por todo lo expuesto, y con fundamento de los arts. 3o., 9o. y 10o. de la ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución Federal, 1o., 2o., 10o. y 11o. del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente de la República, debía resolver y resuelve

PRIMERO.—Es de modificarse y se modifica la resolución dictada por el Gobernador del Estado de Zacatecas, el 18 de abril de 1923, en los términos siguientes:

SEGUNDO.—Se dota al rancho de El Tule y a su inmediato San Rafael, Municipio y Distrito de Ojocaliente, de la expresada entidad federativa, de dos mil ochocientas ocho hectáreas de tierras, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, las que se tomarán de la única hacienda colindante denominada "El Carro".

TERCERO.—Comuníquese esta resolución a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que haga la declaratoria de que han salido del dominio de la Nación las 2808 H. de tierras, con que se dota a los ranchos El Tule y San Rafael.

CUARTO.—Se previene a los vecinos de los ranchos El Tule y San Rafael que a partir de la fecha de la actual resolución, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar, la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

QUINTO.—Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad, la modificación que ha sufrido la finca afectada con la dotación concedida a los ranchos El Tule y San Rafael, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la Oficina correspondiente

or conducto de la Comisión Local Agra-
a del Estado de Zacatecas.
SEXTO.—Esta resolución debe consi
erarse como título comunal, para el efec
de amparar y defender la extensión to-
l de los terrenos que la misma resolu-
ón comprende
SEPTIMO.—El Comité Particular Ad-
inistrativo recibirá los terrenos ya men
onados y organizará la explotación co-
unal de los mismos, en acatamiento a
dispuesto por el artículo 27 Constitu-
onal en su párrafo séptimo fracción VI,
con sujeción a las reglas establecidas
r las circulares números 22 y 51 de la
misión Nacional Agraria.
OCTAVO.—Las aguas para el riego
las tierras se usarán de acuerdo con
plan general, encaminado a obtener
máximo de utilidad, el cual será siem-
e sujetado a la aprobación de la Comi
n Nacional Agraria, y una vez que se
pte dicho plan, se procederá a la cons
cción de las obras hidráulicas respec-
as.
NOVENO.—Remítase copia autorizada
esta resolucion al Delegado de la Co-
sión Nacional Agraria en el Estado de
catecas, para su notificación a los in
esados y su debido cumplimiento.
DECIMO.—Publíquese esta misma re-
nción en el Diario Oficial de la Federa-
n, y en el Periódico Oficial del Gobier-
del Estado de Zacatecas.
Dada en el Palacio del Poder Ejecuti-
de la Unión, en México, a los veinti
tro días del mes de noviembre de mil
ecientos veinticuatro.—El Presidente
nstitucional de los Estados Unidos Me-
nos.—Firmado: A. Obregón.—El Se
ario de Agricultura y Fomento, Pre-
nte de la Comisión Nacional Agra-
—R. P. Denegri.—Rúbrica.—Es co-
debidamente cotejada con su original.
ufragio Efectivo. No Reelección.
éxico, D. F., diciembre 17 de 1924.
l Vocal Secretario General de la Co-
ón Nacional Agraria, César Cordova.

'UD.O que de los vegetales enviados
or la Profesora Francisca Eguren, de
oria de Angeles, Zac. efectuó el Quí
co Juan Manuel Noriega, Jefe de la
División de Botánica del Laboratorio
Industrial Experimental.

1.—CINCO LLAGAS. Taxetes lunula
ta, de las Compuestas, planta que no re-
sultó industrial.

4.—OJOS NEGROS. Sauntalia pro-
cumbens, Compuestas, recibida en muy
pequeña cantidad y conteniendo solo en
exiguas proporciones principios comunes.

3.—TABARDILLO. Picqueria triner-
via. Compuestas; tiene alcaloide pero no
es industrial.

4.—EDRON. Lippia citriodora, Ver
benáceas. Tiene aceite esencial en el cual
hay un hidrocarburo llamado citrol. Es
solo medicinal.

5.—POLEO. Mentha pulegium, Labi
das, tiene aceite esencial.

6.—MADRE SELVA. Caprifolium sp?
Caprifoliáceas. Es planta de jardín.

7.—HIERBA DEL NEGRO. Sphae-
ralcea agustifolia. Malváceas, tiene mate
rias mucilaginosas, principalments en las
raíces los tallos son fibrosos y puede ser-
vir como papeleaa.

8.—ALTAMISA. Ambrosía artemisi-
folia, Compuestas; es planta de ornamen
to

9.—MALVAS Malva rotumdifolia, Mal
váceas; es mucilaginosa y medicinal.

10.—ACEITILLA. Bidens leucantha,
Compuestas, también es medicinal y tie-
ne aceite esencial, poco, pero no es in-
dustrial.

11.—TE DE BANDERILLA. Bidens
tetragina, Compuestas. Es medicinal y
tiene poco aceite esencial.

12.—MALVA ROSA. Althea rosea,
Malváceas, solo vinieron unas cuantas flo
res.

13.—CAMELINA. Heliconia bihai,
Musáceas. Es planta ornamental.

13 bis.—OREJA DE RATON. Dichon
dra argentea, Convolvuláceas; tiene resi-
na y si la planta es abundante podrá sa-
carse partido industrial por dicha resina
que existe en un 5% aunque en la mis-
ma planta, de otras partes, hay mayor
cantidad.

14.—HIERBA BUENA. Mentha viri-
dis, Labiadas, planta bien conocida y so-
lo medicinal.

15.—MARIA. No se pudo identificar.

16.—EPAZOTE ZORRILLO. Cheno-

podium faetidum, Quenopodiáceas. No se le encontró nada industrial.

17.—ESTAFIATE. Artemisia mexicana, Compuestas. Es el ajenjo de México que sustituye al de Europa; planta que tiene aceite esencial industrial, destilando la planta con alcohol se tiene la bebida conocida con el nombre de Ajenjo.

18.—Vinieron cinco plantas sin nombre en paquetitos muy pequeños.

19.—Varias flores de jardín sin importancia industrial.

Se agradece a la señorita Eguren el envío descrito anteriormente y se suplica efectúe nuevas remisiones las cuales serán muy bien recibidas.

México. 30 de diciembre de 1924.—El Director. Abrahan Ferriz Saviñón.

NOTA: Las oficinas de correos están autorizadas para recibir, francos de porte, todos los envíos de vegetales consignados al Laboratorio Industrial Experimental.

Las oficinas de express tienen autorización para recibir con flete por cobrar los mismos envíos.

LEY DE ENSEÑANZA NORMAL

(Continúa)

VIII.—Expulsión, publicando ante los alumnos del establecimiento la causa que la motiva.

Art. 35.—Estas penas son acumulables, de manera que cuando la falta sea grave, pueden imponerse varias.

Art. 36.—Las causas que motivarán la expulsión, son las siguientes:

I.—Embriaguez habitual.

II.—Conducta inmoral y escandalosa dentro o fuera del establecimiento.

III.—Resistencia obstinada, o empleando la fuerza, para sustraerse a la pena de reclusión impuesta anteriormente

Art. 37.—La pena de expulsión sólo podra imponerse por la Junta Directiva del establecimiento y de ello se dará cuenta al Gobierno.

Art. 38.—El Reglamento Económico del establecimiento determinará en qué términos y a quienes compete la imposición de las demás penas disciplinarias.

(Continuará)

Juzgado Primero de lo Civil
México, D. F.

CITACION

Señor Alberto Casillas.

En los autos del juicio ejecutivo mer cantil que sigue en este Juzgado el señ Pedro Sánchez contra don José Dorante Macotela, el señor Juez Primero de lo C vil de esta Capital Licenciado Ricard Guzmán jr. por auto de doce del actua mandó se notifique a usted por medio d tres publicaciones consecutivas en el P riódico Oficial del Estado, por ignorar su domicilio, que el día dieciocho de f brero próximo, a las once de la mañan se verificará en el local de este Juzgad el remate de los bienes siguientes:

I.—Fracción ubicada al Poniente de Francisco de los Adame, con extensi superficial de 6 H. 53 A. 80 C. A.

II.—Dos predios o fracciones del ra cho de San Jorge, con superficie cada na de 26 H. 19 A. 98 C. A. 0.40 de A.

III.—Dos predios ubicados al S. E. Casas Coloradas, denominado uno « Palmita» con superficie de 17 H. 39 10 C. A. y el otro sin nombre con sup ficie aproximada de 13 H. 39 A. 96 C.

IV.—Terreno de labor al Sur del r cho de Casas Coloradas, conocido cor nombre de las Palmitas, con superfi de 14 H. 99 A.

V.—Fracción de terreno al Ponie de San Francisco de los Adame, con tensión superficial de 9 H. 95 A. 60 A

VI.—Fracción de terreno de labor temporal con superficie de 24 H. 36 71,250, C. A. y

VII.—Predio rústico denominado Pajonal» situado al E. de S. Franc de los Adame con superficie de 53 H. A. 74 C. A. todos estos lotes hacen superficie total de 192 H. 37 A. y 8 C. A. que por su situación y calidad len veintiocho mil ochocientos cincu y seis pesos ochenta y un céntavos, es la cantidad que servirá de base el remate.

Lo que se hace saber al público en manda de postores.

México, 20 de enero de 1925.—El 4o. cretario, Manuel Flores González.

10, 11 y 12

Minería

Agencia de Minería en Sombrerete, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión fundo minero «La Carolina», expe- nte número 789.

Expediente número 789 del fundo mi- ro "La Carolina", con superficie de hectáreas, solicitado por el señor An- io Gordoa, de nacionalidad mexicana, domicilio en la ciudad de Fresnillo, a nombre del mismo, para explotar nerales de oro, plata y cobre.

Ubicación:—En terreno libre que cons uyó el denuncio del mismo nombre. pediente desaprobado 686, en el Cor de las Minas, contiguo alfundo «Rey Victoria», título 58,158, en vigor co- a dos kilómetros al S.E. de los baños Obispo, de la Municipalidad de San drés del Téul, Distrito Minero de Som rete, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Al S.E. el fundo Rey- Victoria, y terreno libre por los de- rumbos.

El punto de partida es la mojonera N. marcada en su plano con la letra D. fundo citado "Reyna Victoria", y de ií se medirán astronómicamente:

los.	Rumbos.	Longitudes
-B	N.W. 67º 15'	200 metros.
-C	N.E. 22º 45'	500 metros.
-D	S.E. 67º 15'	200 metros.
-A	S.W. 22° 45'	500 metros.

El perito que aceptó, es el señor Is- el Núñez, con domicilio conocido en la lación de Chalchihuites, Zac.

ertificado de depósito número 23, por or de $110.00 ciento diez pesos, expe- o el 23 de diciembre último.

e abre un plazo improrrogable de 120 útiles, para la substanciación del ex iente en esta Agencia.

ombrerete, Zac., a 27 de enero de... 5.—El Agente de Minería, Agustín Delgado.

10, 11 y 12

Agencia de Minería en Pinos.

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Jesús María." expediente núm. 1240.

Expediente núm. 1240, del fundo minero "Jesús María," con superficie de cuatro hectáreas, solicitado por los señores Anastasio, Mariano y Pedro Alvarado, de nacionalidad mexicana, con domicilios conocidos en esta ciudad, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el 17 de enero, de 1925.

Ubicación en el Cerro de la Mula, terrenos de la Hacienda de Espíritu Santo, Municipalidad de Santa Rita, Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: no se conoce ninguna, siendo terreno libre por todos sus rumbos, teniendo como señas particulares al Sur el Cerro de La Pelona Grande.

El punto de partida es una pequeña cata o piquete que se encuentra en el mencionado Cerro de la Mula, de donde se medirán 50 metros aproximadamente al Oriente, para fijar el punto número I; de éste, con rumbo Norte, también aproximado formando ángulo recto con la línea anterior, se medirán 200 metros para el punto número II; en seguida rumbo Poniente, perpendicular de 100 metros para el punto número III; luego al Sur, perpendicular de 400 metros para el punto número IV; en seguida hácia el Oriente, perpendicular de 100 metros para el punto número V; y, por último, de este punto se irá al número I, midiendo 200 metros donde cerrará la medida del fundo que formará un rectángulo de 400 por 100 metros.

El perito que aceptó es el señor Margarito Herrera, con domicilio en esta ciudad, 2a. Calle de Oteiza número 3.

Certificado de depósito núm. 1, por valor de $44.00 c. n., expedido el 14 de enero de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 27 de enero de 1925.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

11, 12 y 13

Avisos - Diversos

Recaudación Principal de Rentas
Ojocaliente, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de DIEZ HECTARAS de terreno de labor de temporal de segunda clase, embargadas a la señora Felipa Muñoz viuda de Salas, por adeudo de contribuciones a esta Oficina, que se encuentran ubicadas en el Municipio de San Francisco de los Adame y que lindan al Norte y Sur, con propiedad del Señor Tiburcio Arteaga; al Oriente, con el Camino Federal y al Poniente con propiedad de Don Eduardo Gaytán, se pone en conocimiento del público, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Sobre Facultad Económico coactiva vigente en el Estado, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta propia Recaudación en los términos previstos por el art. 26 de la referida Ley; en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta Oficina a las once horas de la mañana del noveno día hábil siguiente a aquel en que se verifique la inserción del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $300.00 TRESCIENTOS PESOS, asignados por el Perito respectivo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, Zac., a 30 de enero de 1925.—El Recaudador de Rentas, J. S. Montellano.

Recaudación Principal de Rentas
Ojocaliente, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de CUARENTA HECTARAS de terreno de labor de temporal de regular calidad sitas en el Municipio de San Francisco de los Adame, y embargadas al Señor Eduardo Gaytán por adeudo de contribuciones a esta Oficina por su finca rústica, las cuales están acotadas por las colindanci siguientes: al Norte, Oriente y Poniente lindan con propiedad del mism señ Gaytán, y al Sur con terrenos de los Ej dos del Municipio de San Francisco, pone en conocimiento del público, pa que las personas que quieran hacer po turas, las presenten a esta Recaudaci tal y como lo disponen los artículos 23 26 de la Ley Sobre Facultad Económi coactiva vigente en el Estado; en el co cepto de que el remate tendrá lugar el local de esta propia Recaudación a l tres de la tarde del noveno día hábil guiente a aquel en que se verifique la i serción del presente aviso en el Periódi Oficial del Estado, sirviendo de base p ra la presente almoneda la cantidad $1,200.00¢ UN MIL DOSCIENTOS P SOS. asignados por el Perito respecti

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, Zac., a 29 de enero de 19 —El Recaudador de Rentas, J. S. Mo tellano.

Presidencia Municipal de
Río Grande, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este lu se encuentran de plazo vencido y her dos con fierros desconocidos los anima siguientes: dos burros prietos ataba dos, una burra prieta atabacada, tres rros prietos, un burro pardo, una bu parda con cría, un burro mojino, burra tordilla, una burra prieta, un rro alazán, una mula prieta, una m baya, un caballo colorado pinto, dos ballos color alazán, un caballo alazán rado, un caballo meladó, dos caba prietos, una yegua tordilla, una m parda cambuja y un burrito chicoreja los que se rematarán frente a la Pr dencia de este mismo lugar, el domi siguiente al de su última publicació antes no fueren reclamados legalme

Lo que se pone en conocimiento Público en general, de conformidad los artículos 712 y 717 del Código C vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Río Grande, Zac. febrero 2 de 1925.—
Presidente Municipol, A. V. Hinojo-
—El Srio., F. Castañeda.
11, 12 y 13

Presidencia Municipal de
Vetagrande, Zac.

En el pié de mostrencos de este Muni-
io, se encuentra con plazo cumplido,
burro color prieto herrado con fierro
conocido, y en cumplimiento de los
ículos 712 y 723 del Código Civil vi
nte, se hace del conocimiento del públi-
para que si hay alguna persona que se
a con derecho al citado semoviente, se
sente a hacer sus reclamaciones en el
mino de un mes, que durarán las pu-
caciones del presente aviso, en la inte
encia de que si fenecido el término de
no se hubiere presentado reclama-
alguna, se sacará a remate el semo-
nte indicado.
ufragio Efectivo. No Reelección.
Vetagrande, Zac., febrero 4 de 1925.—
Presidente Municipal. J. G. Hernán-
—El Srio., F. Gutiérrez G.
11, 12 y 13

Presidencia Municipal de
San Juan B. del Téul, Zac,

PREGON.

n el pié de mostrencos de este Muni-
o se encuentra de plazo cumPlido y
ado con fierros desconocidos un to-
uey hosco jicote, el que se rematará
ública subasta frente a la Presiden-
Municipal de este lugar, un día des
s al de su última publicación si antes
iere reclamado legalmente.
o que se hace saber al público para
efectos de los artículos 712 y 717 del
igo Civil vigente.
ufragio Efectivo. No Reelección.
an Juan B. del Téul, Zac., a 20 de
o de 1925.—El Presidente Municipal,
Márquez V.—Srio., Silvestre Quinte-
11, 12 y 13

Presidencia Municipal de la Capital

PREGON.

En el Departamento de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, los siguientes animales: una burra blanca, una burrita pinta, una burra parda añeja, una burra tordilla, un burro prieto y un burro canelo.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a los animales citados, se presente a reclamarlo dentro del término de un mes, que durarán estas publicaciones, de acuerdo con el artículo 717 del Código Civil; en la inteligencia de que de no recibirse ninguna reclamación, se procederá a la venta de los semovientes indicados, como lo determina el artículo 720 del ordenamiento invocado, en almoneda pública, que tendrá lugar frente al Palacio Municipal, el domingo 1o. de marzo próximo, a las diez horas del día.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, enero 31 de 1925.—El Presidente Municipal, Francisco López.—Secretario, E. Domínguez.

10, 11 y 12

Tesorería Municipal de
Nochistlán, Zac.

Para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal de la propiedad inmueble, se pone en conocimiento del público, que Jacinto Ascencio solicita la inscripción de una finca urbana ubicada en esta ciudad cuyas colindancias son las siguientes: al Norte calle de por medio con propiedad de Martín Chávez, al Sur con propiedad de J. Trinidad Martínez, por el Oriente con propiedad de Crescencia Villalobos y por el Poniente con propiedad de herederos de Leonardo Martínez; componiéndose la casa citada de una pieza de terrado, cocina y un pequeño patio.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nochistlán, Zac., enero 29 de 1925.—

El Tesorero Municipal, R. Castanedo Romero.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Ciudad García Zacatecas

P R E G O N

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público en general, que en el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los animales siguientes: un caballo alazán, una llegua colorada, un caballo prieto, un caballo rosillo y otro alazán, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, en seguida de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad García, Zac., 2 de febrero de 1925.—El Presidente Municipal, M. Rodarte.—El Srio. T. Guerrero.

10 11 12

Presidencia Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de fierros desconocidos, un caballo colorado, un caballo bayo quemado, con dos patas blancas, una yegua colorada frente blanca, una yegua colorada con cría al pie, una yegua baya un macho hosco, un macho color hormiga, otro prieto mojino y un macho grullo, los cuales por su difícil conservación y de acuerdo con lo prevenido por los artículos 716 del Código Civil vigente, se ponen en venta, guardándose lo prevenido por los artículos 712 y 717 del mismo, para que si en el término citado por estos últimos, no fueren reclamados, se hará su remate en la forma prescrita.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega, 28 de enero de 1925.—El P. M. J. Cleofas Hernández.—Srio. F. Núñez.

10, 11 y 12

BANCO DE ZACATECAS.

Convocatoria.

El Consejo de Administración de és Banco, en sesión del día 30 del mes pr ximo-pasado, acordó convocar a los sñ res accionistas para la Asamblea Gene ordinaria que deberá verificarse el d 28 del actual, a las cuatro de la tard en la casa número 78 de la Avenida H dalgo, en la ciudad de Zacatecas, ba la siguiente

ORDEN DEL DIA.

I.—Informe del Consejo de Admin tración.

II.—Presentación de las cuentas cor pondientes a los años de 1923 y 19 dictamen del Comisario sobre las mism su discusión y aprobación en su caso.

III.—Aprobación de todos los actos jecutados por el Consejo de Administ ción, durante el tiempo transcurrido de la anterior Asamblea General ha la fecha.

IV.— Elección de los miembros Consejo de Administración y Comisari propietarios y suplentes.

México, D. F., a 3 de febrero de 19 —F. Macías, Gerente.

Recaudación Principal de Rentas d Juchipila, Zac.

NOTIFICACION.

Sr. J. Santos Meléndez o su repres tante legal.

En el expediente que instruye esta ficina en su contra, por adeudo de c buciones por su propiedad rústica de minada El Mortero, recayó la siguie resolución:

"Juchipila, Z a c ., a 29 de enero 1925.—Hágase saber al Sr. J. Santos

ndez o a quien legalmente lo represen· nombre perito por su parte a fin de lorizar los bienes que le fueron embar dos por esta Oficina en ejercicio de la cultad Económico·coactiva por adeu· de contribuciones de su propiedad stica denominada "El Mortero" ubica en la comprensión de este Municipio. r medio de una publicación en el Pe· dico Oficial del Gobierno del Estado, conformidad con lo dispuesto por el tículo 21 de la Ley sobre Facultad E nómico·coactiva, fijándosele el plazo de z días para que lo verifique.—Notifí ese.—El Recaudador de Rentas, I. Pé .—Rúbrica".

Es copia para remitirse al Periódico icial del Gobierno del Estado, como á mandado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Juchipila, Zac. a 30 de enero de 1925.

Recaudador de Rentas, I. Pérez.

Monte de Piedad Municipal.

AVISO.

El 18 del presente se rematarán las endas de julio de 1924.

Zacatecas, 3 de febrero de 1925.—El ministrador, Luis B. Campos

11 12 y 13

---

residencia Municipal de Valparaíso.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y del Código Civil vigente, se pone en ocimiento del público que en el pie mostrencos de este Municipio se en· ntran de plazo cumplido y marcados fierros desconocidos, los siguientes a nales: un toro granizo azulejo, una va prieta parida con una becerra bermemanchada; una becerra bermeja mandida orejana de fierro, un becerro pinde hosco y una burra parda, cuyos se vientes se rematarán en subasta públi frente al Palacio Municipal si antes fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac., febrero 1o. de 1925. El Pte. Mpal., Rigoberto V. y Valdés.—J. T. Recéndez, Srio.

11 12 y 13

Presidencia Municipal de San Juan del Mezquital.

PREGON.

Se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una mula mojina y un burro alazán claro, dichos animales se rematarán en subasta pública el siguiente día de la última publicación en el lugar acostumbrado, a las 10 de la mañana, si antes no fueren reclamados legalmente.

En cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se publica para los efectos legales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Mezquital, 3 de Febrero de 1925.—E. P. M., Felipe P. Pérez.—El Secretario, Zenón Canales.

11 12 y 13

Presidencia Municipal de Villanueva, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido, una mula prieta, cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo siguiente al de la última publicación si antes no fuere legalmente reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 26 de enero de 1925.—El Presidente Municipal, Daniel Moreno.—Secretario, José S. Medrano.

9, 10 y 11

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta Presidencia Municipal, se encuentran de plazo cumplido los siguientes animales orejanos: un burro pardo blanco, un prieto, una burra atabacada parida, una parda blanca, y dos atabacadas, y marcados con fierros desconocidos los que siguen: tres burros prietos, un canelo, dos burras prietas, una atabacada, una parda blanca, una tordilla y una prieta parida, cuyos semovientes serán rematados frente a esta Presidencia Municipal, a las diez horas del primer domingo siguiente a la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac., enero 27 de 1925.—El Presidente Municipal, Bruno López.—Srio. J. J. Martínez.

9, 10 y 11

Presidencia Municipal de
San Juan B. del Téul.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un burro pardo mojino gacho de la oreja del lado de la garrocha y un toro bayo zardo señalado con una escuadra en la oreja del lado del criador, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar un día después al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Téul, a 18 de enero de 1925.—El Presidente Municipal, M. López.—Srio, Silvestre Quintero.

9, 10 y 11

Presidencia Municipal de
Monte Escobedo.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 71 717 del Código Civil vigente, se hace ber al público que en el pié de mostre cos de este Municipio, existen de pl cumplido y marcados con fierros des nocidos los animales siguientes: un bu hosco venado y un toro pinto de hos cuyos semovientes se rematarán en su ta pública en seguida de su última pu cación frente a la Presidencia Munici si antes no fueren reclamados legalme te.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, enero 20 de 1925.— Presidente Municipal, B. González.— cretario. Carlos M. Muro.

9, 10 y 11

Presidencia Municipal de
Tepechitlán, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Mu cipio existen de plazo cumplido y he dos con fierros desconocidos los anim siguientes: un caballo prieto patas bl cas sin fierro, un novillo prieto mano do marcado en la palomilla, un nov hosco marcado en el bacío, una ter mistona deslavada.

Los que se rematarán en subasta blica. frente a la Presidencia Munic de éste lugar un día después de la ma publicación si antes no fueren re mados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de los artíc 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Tepechitlán, enero 21 de 1925.—E M. Mateo Dávila.—Ismaél Dávila, S

9, 10 y 11

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

. VI.—TOMO XVIII—NUEVA EPOCA NUMERO 12

...riódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 11 de febrero de 1925

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a. clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

...rno General.

...creto dando a conocer la Convención ...clamaciones concertada entre México ...ncia..... 177

...ultado de la revisión del expediente ... dotación de tierras promovida por ...cinos del Pueblo de El Carro, Partido ...nos del Estado de Zacatecas..... 181

...isos judiciales..... 183
...tractos de Minería..... 188
...isos diversos..... 189

...obierno General

...CRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

...RETO dando a conocer la Conven...n de Reclamaciones concertada en... México y Francia.

...margen un sello que dice: Poder E...ivo Federal.—Estados Unidos Mexi...—México.—Secretaría de Gober...n.

...C. Presidente de los Estados Uni... Mexicanos, se ha servido dirigirme ...iente Decreto:

...UTARCO ELIAS CALLES, PRESI...TE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS ...IDOS MEXICANOS A SUS HABITANTES. ...ED:

...e el día veinticinco de septiembre ...l novecientos veinticuatro se con...; y firmó en la ciudad de México, por medio de Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, una Convención de Reclamaciones entre México y Francia, siendo el texto y la forma de la mencionada Convención, los siguientes:

Los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa, deseosos de arreglar definitiva y amigablemente todas las reclamaciones pecuniarias motivadas por las pérdidas o daños que resintieron los ciudadanos o protejidos franceses, a causa de actos revolucionarios ejecutados durante el período comprendido entre el 20 de noviembre de 1910 y el 31 de mayo de 1920, inclusive, han decidido celebrar una Convención con tal fin, y al efecto han nombrado como sus Plenipotenciarios:

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al C. Ingeniero don Alberto J. Pani, Secretario de Hacienda y Crédito Público;

El Presidente de la República Francesa el Sr. Jean-Baptiste Périer, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia en México Oficial de la Orden Nacional Francesa de la Legión de Honor;

Quienes, después de comunicarse sus plenos poderes, y de hallarlos en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

ARTICULO I

Todas las reclamaciones especificadas en el artículo III de esta Convención se someterán a una Comisión compuesta de tres miembros: uno de ellos será nombrado por el Presidente de los Estados

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Unidos Mexicanos; otro por el Presidente de la República Francesa; y el tercero que presidirá la Comisión, será designado de acuerdo por los dos Gobiernos. Si estos no llegan a dicho acuerdo en un plazo de dos meses contados desde el día en que se haga el canje de las ratificaciones, el Presidente del Consejo Administrativo Permanente de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, o quien designe al Presidente de la Comisión. La solicitud de este nombramiento se dirigirá por ambos Gobiernos al Presidente del citado Consejo, dentro de nuevo plazo de un mes o pasado este plazo, por el Gobierno más diligente En cada caso, el tercer árbitro no podrá ser mexicano ni francés ni ciudadano de nación que tenga contra México reclamaciones iguales a las que son objeto de la Convención.

En caso de muerte de alguno de los miembros de la Comisión, o en caso de que alguno de ellos esté impedido de cumplir sus funciones o se abstenga por cualquier causa de hacerlo, será reemplazado inmediatamente siguiendo el mismo procedimiento que se haya empleado para nombrarlo.

ARTICULO II.

Los comisionados así designados se reunirán en la ciudad de México, dentro de los seis meses contados a partir de la fecha del canje de ratificaciones de la presente Convención.

Cada uno de los miembros de la Comisión, antes de dar principio a sus trabajos hará y firmará una declaración solemne en que se comprometa a examinar con cuidado y a fallar con imparcialidad conforme a los principios de la equidad todas las reclamaciones presentadas, puesto que la voluntad de México es la de reparar graciosamente a los damnificados, y no que su responsabilidad se establezca de conformidad con los principios generales del Derecho internacional siendo bastante, por tanto, que se pruebe que el daño alegado haya existido o se deba a alguna de las causas enumeradas en el artículo tercero de esta Convención, para que México se sienta, en justicia, decidido a indemnizar.

La citada declaración se registrará en las actas de la Comisión.

La Comisión fijará la fecha y el lugar de sus sesiones.

ARTICULO III.

La Comisión conocerá de todas las reclamaciones contra México por las pérdidas o daños resentidos por ciudadanos franceses, o protejidos franceses, y por

os, compañías, asociaciones o perso-
morales francesas, o sujetas a la pro
ón francesa; o por las pérdidas o da-
causados a los intereses de ciudada-
ranceses o de protejidos franceses en
dades, compañías, asociaciones o
grupos de intereses, siempre que, en
caso, el interés del damnificado sea
ás de un cincuenta por ciento del ca
total de la sociedad o asociación de
forma parte, anterior a la época en
e resintió el daño o pérdida, y que
ás, se presente a la Comisión una
n hecha al reclamante de la parte
rcional de la pérdida o daño que
que en tal compañía o asociación.
s pérdidas o daños de que se habla
te artículo deberán haber sido cau
durante el período comprendido
el 20 de noviembre de 1910 y el 31
yo de 1920, inclusive, por las fuer
guientes:

-Por fuerzas de un Gobierno de ju-
le facto;

-Por fuerzas revolucionarias q u e
establecido al triunfo de su causa
rnos de jure o de facto, o por fuer
volucionarias contrarias a aquellas:

-Por fuerzas procedentes de la dis-
ción de las que se mencionan en el
fo precedente, hasta el momento
e el Gobierno de jure hubiere sido
ecido después de una revolución
minada:

-Por fuerzas procedentes de la diso-
del Ejército Federal:

-Por motines o levantamient s, o
erzas insurrectas distintas de las
das en los párrafos 2, 3, y 4 de es-
culo, o por bandoleros, con tal de
n cada caso, se pruebe que las au-
les competentes omitieron dictar
as razonables para reprimir las in-
iones, levantamientos, motines o
le bandolerismo de que se trata, o
stigar a sus autores; o que se prue-
mismo, que las autoridades incu-
en falta de alguna otra manera.

Comisión conocerá también de las
aciones por pérdidas o daños cau
por a c t o s de autoridades civiles,
que dichos actos se originen en
y trastornos revolucionarios, den-
tro de la época a que alude este artículo y que hayan sido ejecutados por alguna de las fuerzas descritas en los párrafos 1, 2 y 3 del presente artículo.

ARTICULO IV.

La Comisión decretará sus propios procedimientos pero ciñéndose a las disposiciones de la presente Convención.

Cada Gobierno podrá nombrar un Agente y Consejeros que presenten a la Comisión, ya sea oralmente o por escrito, las pruebas y argumentos que juzguen conveniente aducir al apoyo de las reclamaciones o en contra de ellas.

La desición de la mayoría de los miembros de la Comisión, será la de la Comisión. Si no hubiere mayoría prevalecerá la desición del Presidente.

Tanto en los procedimientos como en los fallos, se empleará el español o el francés.

ARTICULO V.

La Comisión irá registrando con exactitud todas las reclamaciones y los diversos casos que le fueren sometidos, así como las actas de los debates, con sus fechas respectivas.

Para tal fin, cada Gobierno podrá designar un Secretario. Dichos Secretarios dependerán de la Comisión y estarán sometidos a sus instrucciones.

Cada Gobierno podrá nombrar, así mismo, y emplear los Secretarios adjuntos que juzgare prudente. La Comisión podrá nombrar y emplear igualmente los ayudantes que juzgue necesarios para llevar a cabo su misión.

ARTICULO VI.

Deseando el Gobierno de México llegar a un arreglo equitativo sobre las reclamaciones especificadas en el artículo III, y conceder a los reclamantes una indemnización justa que corresponda a las pérdidas y daños que hayan sufrido, queda convenido que la Comisión no habrá de descartar o rechazar ninguna reclamación por causa de que no se hubieren agotado antes de presentar dicha reclamación, todos los recursos legales.

Para fijar el importe de las indemnizaciones que habrán de concederse por daños a los bienes, se tendrá en cuenta la valor declarado al fisco por los interese-

dos, salvo en casos verdaderamente excepcionales a juicio de la Comisión.

El importe de las indemnizaciones por daños personales no excederá al de las indemnizaciones más amplias concedidas por Francia en casos semejantes.

ARTICULO VII.

Toda reclamación habrá de presentarse antela Comision dentro del plazo de nueve meses contados desde el día de la primera reunión de ella, a menos que, en casos excepcionales, la mayoría de los miembros de esa misma Comisión juzgue satisfactorias las razones que se den para justificar el retardo; el período dentro del cual podrán registrarse dichas relamaciones excepcionales no se extenderá a más de tres meses después del término de expiración del plazo normal.

La Comisión oirá, examinará y resolverá dentro del plazo de dos años, contados desde el día de su primera sesión, todas las reclamaciones que le fueren presentadas.

Tres meses después del día de la primera reunión de los miembros de la Comisión, y luego bimestralmente, la Comisión someterá a cada uno de los Gobiernos interesados un informe donde queden establecidos pormenorizadamente los trabajos realizados, y que comprenda también una exposición de las reclamaciones presentadas, de las oídas y de las resueltas.

La Comisión dará su fallo sobre toda reclamación que se le presente, dentro del plazo de seis meses, contados desde la clausura de los debates relativos a dicha reclamación.

ARTICULO VIII.

Las Altas Partes Contratantes convienen en considerar como definitiva la decisión de la Comisión sobre cada uno de los asuntos que juzgue, y en dar pleno efecto a las referidas decisiones. Convienen también en considerar el resultado de los trabajos de la Comisión como un arreglo pleno, perfecto y definitivo, de todas las reclamaciones que contra el Gobierno de México provengan de alguna de las causas enumeradas en el artículo III de la presente Convención. Convienen, además, en que desde el momento que terminen los trabajos de la Comisión, toda reclamación de esa especie, ya o no sido presentada a dicha comi habrá de considerarse como arreglada sóluta e irrevocablemente para lo su vo; a condición de que, las que hubi sido presentadas a la Comisión, ha sido examinadas y resueltas por ella

ARTICULO IX

Los pagos se efectuarán en oro moneda equivalente, y se harán p Gobierno Mexicano al Gobierno Fra

ARTICULO X.

Cada Gobierno pagará los honor de su Comisionado y los de su pers

Los gastos de la Comisión, lo m que los honorarios corresponientes a cer Comisionado, los sufragarán po tad ambos Gobiernos.

ARTICULO XI

Esta Convención está redactada e da una de las lenguas española y fr sa, quedando convenido que cuales la duda sobre su interpretación se rucidada por el texto francés.

ARTICULO XII.

Las Altas Partes Contratantes r carán la presente Convención, de c midad con sus respectivas Constituc El canje de las ratificaciones se efe rá en la ciudad de México, tan pro fuere posible, y la Convención en en vigor desde el momento en que ga el cambio de ratificaciones.

En fe de lo cual, los Plenipotenc respectivos firmaron la presente Co ción, poniendo en ella sus sellos.

Hecha por duplicado en la ciud México, el día veinticinco de septi de mil novecientos veinticuatro.

L. S.—Firmado. L. S. Fir

A. J. Pani. Jean P

Que la preinserta Convención fu bada por la Cámara de Senadores Estados Unidos Mexicanos el vei de noviembre de mil novecientos cuatro y ratificada por mí el cinco ciembre del repetido año de mil no tos veinticuatro.

Que igualmente fué aprobada y cada por el Gobierno de la Rep Francesa:

Y que las ratificaciones fueron das en la ciudad de México con fec

ve de diciembre de mil novecien
inticuatro.
tanto, mando se imprima, publique,
y se le dé el debido cumplimiento
o en el Palacio del Poder Ejecuti-
leral, en México, a los dos días del
enero de mil novecientos veinti-
—P. Elías Calles.—El Secretario
ado y del Despacho de Relaciones
ores. Aarón Sáenz.—Rúbricas.—
Lic Gilberto Valenzuela. Secreta-
Estado y del Despacho de Gober-
.—Presente."

ue comunico a usted para su pu-
ón y demás efectos.
lagio Efectivo. No Reelección.
ico, 13 de enero de 1925.—El Se-
o de Estado y del Despacho de Go
ión, Gilberto Valenzuela.—Rúbri-

· Gobernador del Estado de Zaca
Zac.

ISION NACIONAL AGRARIA

ECRETARIA GENERAL

'O en revisión el expediente sobre
ción de ejidos, promovida por los
del pueblo de El Carro. Partido
os. del Estado de Zacatecas; y

ULTANDO PRIMERO.—Q u e
olución presidencial de 27 de mar
917, se dotó al pueblo de El Carro
H. 61 A. de tierra las que se to
de la hacienda del mismo nom-
iponiéndose que la posesión pro-
que se había dado al pueblo de
cia, de los terrenos concedidos ten
carácter de definitiva, dejando
echos a salvo al pueblo de El Ca-
a la dotación complementaria, en
de que la extensión concedida no
nficiente para satisfacer sus nece-
; pero en el concepto de que la do
omplementaria seguiría el proce-
marcado por la Ley de 6 de ener
y disposiciones que de ella ema-
esta última determinación se adop
ue los vecinos del referido pue-
ndo tuvieron conocimiento del
n de la Comisión Local Agraria,
en vista de la mala calidad de las 1755 H. 61 A. que constituían la dotación, y que por esa causa no serían suficientes para atender sus necesidades, pidieron que se aumentara con otro tanto la dotación, y si entonces no se decidió ese punto en la resolución presiencial, fué debido a que, dicha ampliación, debía substanciarse por separado.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que en escrito de 4 julio de 1920, los vecinos del pueblo de El Carro, ejercitando los derechos que se les habían dejado a salvo en la resolución presidencial de 27 de marzo de 1917, solicitaron ante el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, que se ampliaran los ejidos del mencionado pueblo, fundándose en que, las 1755 H 61 A. de tierras, a que se contraía dicha resolución, no eran suficientes para que el expresado pueblo satisfaciera sus necesidades agrícolas, porque la mayor parte de las referidas tierras, se encontraban en lomas y cerros, y que la pequeña extensión laborable estaba ya completamente cultivada, sin que, con sus productos, pudieran sostener debidamente a sus familias.

RESULTANDO TERCERO.—Q u e el asunto se pasó a la Comisión Local Agraria para que lo tramitara con arreglo a derecho; y en atención a los informes que se recabaron en el expediente respectivo, de los que aparece, entre otras cosas, que en el pueblo de El Carro hay 1151 habitantes, distribuídos en 268 familias, de cuyos jefes 117 son agricultores y jornaleros, el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, de acuerdo con el parecer de la Comisión Local Agraria, en 31 de diciembre de 1921, resolvio:

"PRIMERO.—El Ejecutivo es de parecer de que se dote al pueblo de El Carro y como ampliación a los ejidos de que ya disfruta, con una superficie de mil doscientas ochenta y una hectáreas ochenta aras, que se tomarán de la finca rústica El Carro."

"SEGUNDO.—La superficie mencionada en la proposición anterior, se demarcará con entera sujeción a lo propuesto por el Ingeniero Pablo Gutiérrez Vázquez en su plano relativo, que corre agre

gado a este expediente a fojas cincuenta y ocho."

"TERCERO.—Se señalan las diez de la mañana del día tres del mes de enero de mil novecientos veintidos, para que tenga vericatifivo la diligencia de posesión provisional de los terrenos con que procede ampliar el ejido del pueblo de El Carro, a favor de los vecinos de éste...."

"CUARTO—....."

En 4 de enero de 1922, se dió posesión provisional, a los vecinos de dicho pueblo de las 1281 H. 80 A. con que se les había dotado.

RESULTANDO CUARTO.—Que remitido el expediente a la Comisión Nacional Agraria para su revisión, el Delegado en la referida entidad, rindió su informe reglamentario, en el que manifiesta su opinión en el sentido de encontrar perfectamente justificadr la ampliación de ejidos, ya que las 1725 H. 61 A. con que se dotó al pueblo de El Carro, por resolución presidencial de 27 de marzo de 1917, son enteramente insuficientes, por las circunstancias siguientes: 1a. porque 100 H. se destinaron para el fundo legal del pueblo; 300 H. las ocupan caminos y lomas enteramente estériles, quedando solamente 500 H. laborables y 855 de agostadero; 2a. porque de las 500 H. laborables correspondían 4 H. para cada jefe de familia, y estas mismas tierras, por ser arcillo-arenosas y de poco espesor, que de una manera general tienen 15 centímetros de profundidad y estando el subsuelo formado por una capa de tepetate que lo hace impropio para el cultivo, hacía que esa cantidad de hectáreas fuera insuficiente, para que con su producto pudiera vivir una familia; y 3a porque las 855 H. de agostadero, no producen pastos suficientes para la manutención de las 1575 cabezas de ganado mayor y menor que poseen los vecinos del pueblo de El Carro.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de ampliación de ejidos que hicieron los vecinos del pueblo de El Carro, en escrito de 4 de julio de 1920, está compreendido en los casos a que se refieren los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1015, y 27 de la Constitución Federal; y tomándose en cuenta los datos que se han especificado en otro lug mencionado pueblo se le deben am sus ejidos con 1281 H. 80 A. de tie con sus accesiones, usos, costumb servidumbres, las que se tomarán hacienda denominada "El Carro", piedad de la Nación, confirmándos lo mismo la sentencia que se revisa

CONSIDERANDO SEGUNDO.— como antes se ha dicho, los terren que se amplían los ejidos del pueb El Carro, son bienes de la Nación este concepto se comunicará este fa la Secretaría de Hacienda y Crédit blico, para que se haga la declar de que ha salido del dominio de la ción dicha superfiicie, haciéndose l cripciones del caso, con motivo de l dificaciones que sufra el inmueble tado por la dotación.

CONSIDERANDO TERCERO.— la existencia de los bosques y arb es de ingente necesidad para asegu mejores condiciones climatéricas y r rológicas del país y conservar una principales fuentes naturales de la za pública; y que para dar plena sa ción a las necesidades sociales cita hace de todo punto necesaria la ex ción en común de los terrenos fore y el exacto cumplimiento de las le la materia.

Por todo lo expuesto, y con funda de los arts. 3o., 9o. y 10o. de la ley d enero de 1915, 27 de la Constituci deral, y de acuerdo con el parecer Comisión Nacional Agraria, el su Presidente de la República, debía ver y resuelve:

PRIMERO.—Es de confirmars confirma la resolución dictada por Gobernador del Estado de Zacate 31 de diciembre de 1921, y, en con cia, se declara:

SEGUNDO.—Se amplían los del pueblo de El Carro, Partido de de la expresada entidad federativ mil doscientos ochenta y una hec ochenta areas, las que se tomará sus accesiones, usos, costumbres y dumbres, de la hacienda deno "El Carro", aprobándose la local que se hizo de dicha superficie, se plano levantado por el Ingeniero

térrez Vázquez, conforme al cual se posesión provisional, en 4 de enero de a los vecinos del pueblo de El Ca- le las 1981 H. 80 A. con que se les dotado.

TERCERO.—Comuníquese este fallo a Secretaría de Hacienda y Crédito Pa- para que se haga la declaratoria de han salido del dominio de la Nación 981 H. 80 A. con que se amplían los s del pueblo de El Carro.

CUARTO.—Se previene a los vecinos pueblo de El Carro, que tir de la fecha de la actual resolu- quedan obligados a mantener, con- r y fomentar, la vegetación forestal nte en la superficie de terreno que s concede y a explotarla en común, ándose el producto de dicha explota los servicios públicos de la comuni- on la inteligencia de que el cultivo a dere susceptible el terreno de la par olada del ejido, deberá sujetarse a disposiciones que sobre el particular nga la Ley de Bosques respectiva.

QUINTO.—Inscríbase en el Registro co de la Propiedad, la modificación ha sufrido la finca afectada ampliación concedida al pueblo El Carro, para cuyo efecto íase copia autorizada de la presente ición a la Oficina correspondiente, nducto de la Comisión Local Agra- l Estado de Zacatecas.

SEXTO.—Esta resolución debe consi se como título comunal, para el efec amparar y defender la extensión to- los terrenos que la misma resolu- comprende.

SEPTIMO.—El Comité Particular Ad- trativo recibirá los terrenos ya men los y organizará la explotación co- l de los mismos, en acatamiento a puesto por el artículo 27 Constitu- en su párrafo séptimo fracción VI, sujeción a las reglas establecidas s circulares números 22 y 51 de la ión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el riego tierras se usarán de acuerdo con an general, encaminado a obtener ximo de utilidad, el cual será siem- jetado a la aprobación de la Comi Nacional Agraria. y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

NOVENO.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO.—Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Firmado: A. Obregón.—El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria.—R. P. Denegri.—Rúbrica.—Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 18 de agosto de 1924. —El Vocal Secretario General de la Comisión Nacional Agraria, César Cordova.

Juzgado del Ramo Civil
Zacatecas.

REMATE.

En el juicio hipotecario promovido por el Banco de Zacatecas, contra la sucesión del Señor Nazario Espinosa, recayó el siguiente auto:

"Zacatecas, seis de febrero de mil novecientos veinticinco.—Sáquese por cuarta vez a remate, la finca y bienes hipotecados, anunciándose su venta en pública subasta por medio de una publicación en los periódicos «Periódico Oficial del Estado» y «Patria», señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate, el local de este Juzgado, a las once horas del séptimo día hábil siguiente al de la última publicación, y sirviendo de base para el remate el precio que sirvió para la tercera almoneda, con deducción de un diez por ciento. Notifíquese.—El Juez de lo Civil lo decretó. Doy fé.—R. E. Zesati—A. F. Robles G. Cadena, Srio. —Rúbricas".

BIENES QUE SE REMATAN:

BIENES RAICES.

Casa número 30, 32 y 34 del Callejón del Cobre, Cuartel VIII, manzana 13, con una superficie de un mil ochocientos metros cuadrados, comprendiendo los departamentos que siguen; planta baja, con entrada por el callejón del Cobre, zaguán, portería, almacén, patio y escalinata para la planta alta.

Planta alta: escritorio, sala de dibujo, departamento de sellos de goma, sala de transportes litográficos, sala de maquinaria de tipografía, litografía, encuadernación, cajas de imprenta, patio y W. C.—Segundo piso: departamento de fuerza motriz, fragua, carpintería y dos bodegas; linda al Norte con el Callejón del Cobre; al Sur, con el de Marte, al Poniente con el de Borrego, y al Oriente con la «Casa del Cobre» y la testamentaría de la Señora del Valle de Soto, con valor de.....$ 8,000.00

IMPRENTA:

1	Prensa mecánica Cottrell Triunfo, triple con todos sus accesorios.....	2,000.00
1	Prensa de Pedal "Chandler Price".....	900.00
1	Prensa de pedal, 'California'	750.00
1	Prensa de pedal, "Liberty".	600.00
1	Prensa de pedal, "Gordon".	250.00
1	Tarjetero automático.....	100.00
1	Prensa de mano "Washington.....	75.00
6	Tronos de madera con 280 cajas de tipo.....	10,000,00
2	Peinazos fierro con 26 cajas de tipo.....	1,000.00
5	Peinazos madera con 70 cajas de tipo.....	2,600.00
	(Todas la cajas que contienen los tronos, peinazos, chivaletes, etc., están surtidas de tipos de distintos cuerpos y formas. Tipos de madera con orlas de tamaños diferentes y distintos estilos).	
29	Numeradores automáticos..	500.00
2	Mesas para imposiciones de formas, con mármoles, estantes, porta-galeras, componedores, mesas tableros. de composición, mostradores y todo lo concerniente al ramo....	200
1	Equipo para estereotipía con todos sus accesorios, como cepillo.....	75
	Valor de la Imprenta.....	19,050

LITOGRAFIA.

1	Máquina de grabar, francesa para rectas, con accesorios para fondos ondulados, etc.	7
1	Máquina de grabar, alemana, para rectas	10
1	Maquina de grabar, americana.....	7
1	Prensa mecánica «Marinoni» tamaño «Carré», con dos fuegos de rodillos, estantes para los mismos y todos sus accesorios.....	4,40
1	Prensa mecánica "Marinoni" tamaño "Raissin", con juegos de rodillos, estantes para los mismos, y todos los accesorios.....	5,80
1	Prensa mecánica de gran velocidad «Voirin» tamaño «Jesús».....	3,00
2	Prensas mecánicas «Raissin» fab. J. Voirin con dos juegos de rodillos c. u. (lo mismo que la anterior) y sus acce-	
1	sorios.....	4,50
1	Prensa «Gran Aguila» Voirin, de mano. con boureaux, mesa para entintar y sus accesorios	5
1	Prensa Voirin, forma «Coquillo». cilindro de madera, boureaux, loza para entintar y accesorios.....	4
1	Prensa americana de fierro tam. 2plo	2
1	Prensa molinete fabricación del país, sistema Birset. cilindro de fierro con accesorios.....	2
	Máquina para hacer reducciones.....	1

Volante para imprimir a l realce	110.00
Tórculo para impresiones de talla dulce.....	75.00
Estantes con 430 piedras litográficas de distintos tamaños, con trabajos de arte. en etiqueta y todo género de documentos industriales y comerciales.....	6,000.00
Mesas, estantes, aparatos para dibujo, mostradores y demás útiles y enseres relativos a este departamento.....	350.00
Valor de la Litografía....	26,045.00

ENCUADERNACION.

Máquina para rayar grises, rente y vuelta, llamada Molino» con todos sus accesorios	1,000.00
Máquina para rayar grises y olumnas solo en el frente..	600.00
Máquina de pie para coser on alambre.....	75.00
Máquina de pie para coser on hilo.....	75.00
áquina alemana para foliar,	140.00
áquina alemana de coser, on alambre, para fuerza motriz	860.00
áquina para perforar.....	90.00
áquina para perforar «Kusrman».....	110.00
áquina de discos para perrar, con juego completo discos.....	110.00
saya para cortar cartón..	225.00
áquina «The Sterling» con cesorios para redondear quinas.....	60.00
aquina para cortar papel . Lecoq», con tres cuchis.....	320.00
saya chica de corte recto.	35.00
íquina para dorar libros..	50.00
íquina para dorar impresnes, con accesorios para ntear.....	1,000.00
ensa de percusión «Eure», fabricación del País..	120.00
1 Prensa de percusión fierro «Hickoc», de palanca	400.00
1 Prensa de madera, con ingenio para cortar papel.....	15.00
1 Máquina para la fabricación de bloks	15.00
1 Máquina para agujerar papel	14.00
1 Calandria americana de gran potencia, para satinar papel	1,400.00
1 Máquina francesa, con cuchilla de un metro de largo para cortar papel.....	6,000.00
1 Máquina americana para cortar con saca-bocado ...	375.00
Utiles de encuadernación, con surtido completo de herramienta, enseres, mesas, estantes, etc.....	200.00
Valor de la Encuadernación	12,789.00

SELLOS DE GOMA:

1 Prensa vulcanizadora grande.....	200.00
1 Prensa vulcanizadora, chica	30.00
Accesorios y útiles correspondientes a cada una, estantes y herramientas para la fabricación de sellos de goma....	40.00
Valor del departamento de sellos	270.00

FOTOGRABADO:

1 Cámara fotográfica con lente de «8 x 10» con porta-placa especial para fotograbado	325.00
1 Pie de cámara para taller..	75.00
1 Pie de cámara para reproducciones.....	100.00
Prensa para copiar, pantalla y todo lo concerniente para los procedimientos del arte fotográfico.....	150.00
Valor del departamento de fotograbado.....	650.00

FUERZA MOTRIZ.

1	Motor eléctrico con sus accesorios [el motor anterior es de 7½ H. P. trifásico].	500.00
1	Caldera horizontal de vapor "Atlas" 18 H. P., con bomba de alimentación, inyector, y todos los demás accesorios y conecciones	1,200.00
1	Motor horizontal de vapor, «Atlas» 16 H. P., con regulador automático y coneccio nes	1,000.00
	Flechas, poleas, conos colgantes, chumaceras, bandas y demás órganos de transmisión	2,000.00
	Valor del departamento de fuerza motriz	4,700.00

VARIOS:

1	Prensa de mano «Voirin» tamaño ¼ con todos sus accesorios	400.00
1	Prensa americana de fierro, tam. 2plo	200.00
1	Molino grande para tintas	300.00
1	Molino mediano para tintas	250.00
1	Molino chico para tintas	175.00
	Suma	1,325.00

MAESTRANZA.

Forja, cochina y útiles, aparatos, herramienta de fragua y carpintería	250.00

DESPACHO:

Muebles y enseres	800,00

RESUMEN

Edificio	8,000.00
Imprenta	19,050.00
Litografía	26,045.00
Encuadernación	12,789.00
Sellos de Goma	270,00
Fotograbado	650.00
Fuerza Motriz	4,700.0
Varios	1,325.0
Maestranza	250.0
Despacho	800.0
Total	$ 73,879,0

Setenta y tres mil ochocientos seten y nueve pesos, cero centavos.

Y en solicitud de postores se expide presente para su publicación en el peri dico "Oficial del Estado".

Zacatecas, febrero 7 de 1925.—El Sec tario, Arturo F. Robles G. Cadena.

Juzgado del Ramo Civil
Zacatecas.

CEDULA HIPOTECARIA.

El Señor Licenciado Genaro Borre viudo, mayor de edad, vecino de e Ciudad, en representación del Banco Zacatecas, se ha presentado ante e Juzgado, con fecha veintiuno de en último, demandando en la vía suma hipotecaria, a la señora María Franco Cervantes, por sí y como albacea d testamentaría de doña Herlinda Po viuda de Franco, a los señores Juan Mata y Francisco Franco y a la sef Josefa Franco de González, el pago d cantidad de ochenta y cuatro mil cie ochenta y un pesos ochenta y cinco c tavos, por capital e intereses venc hasta el treinta de abril de mil novec tos veintitrés, y además los réditos en lo sucesivo se venzan hasta la com ta solución del adeudo. El Señor Li ciado Borrego, acredita su personali con el testimonio de poder que le cor el Señor Flavio Macías, en su calida Gerente y representante del Banco Zacatecas, el día ocho de julio de novecientos veintidós, en la Ciuda México, ante el Notario Público Li ciado Ramón Espejo. Funda su ac en una escritura de hipoteca, otor en esta ciudad el día trece de febre mil novecientos doce, ante el Notari blico Don Luis D. Hernández, por l ñora Herlinda Ponce viuda de Fran

s hijos Juan de Mata, Francisco de P., sefa y María Franco, a favor del Banco Zacatecas; dicha escritura está debimente timbrada y registrada y es de izo cumplido. por la cantidad de cinenta y tres mil pesos y estipulándose interés de seis por ciento anual. La oteca comprende los siguientes bie:-La Hacienda denominada "La Queda", situada en la Municipalidad y rtido de Villanueva, con una extensión oximada de diez mil, trecientas cinenta y ocho hectáras, sesenta y seis a, veinte centiaras y con los linderos nientes: por el Norte, Hacienda de énega» y «Malpaso»; al Sur, terreno Francisco J. Márquez, Ejidos de esta lacion y rancho de San José; por el ente. Hacienda de «Malpaso» y los mos Ejidos y por el Oriente con las ojes de Barraza", Hacienda del «Ti» y de "Ciénega".

l Juzgado dictó el siguiente auto:

Zacatecas, veintidós de enero de mil ecientos veinticinco.—Téngase al se Licenciado Genaro Borrego, como aerado general del Banco de Zacatecas, in lo justifica con el testimonio de dato que exhibe y que se le devolverevia toma de razón literal en autos. presentada y admitida en cuanto ha r en derecho la anterior demanda. stando el crédito hipotecario en escri. pública debidamente registrada y do de plazo cumplido, de acuerdo con rtículos 76, 124, 154, 985. fracción 88, 989, 992, al 996 del Código de edimientos Civiles, córrase traslado referida demanda a la señora Ma. Franco de Cervantes, por sus propios chos y como albacea de la testamen de la señora doña Herlinda Ponce a de Franco, al Señor Juan de Mata ico, a la señora Josefa Franco de Gon y al señor Francisco Franco, en los icilios que se expresan, para que den lel término de tres días, más otros días que se conceden al señor Fran Franco, la contesten ante este Juz por sí o por medio de representangítimamente autorizado. oponiendo xcepciones que tuvieren, librándose ecto el correspondiente exhorto con nsertos necesarios al Ciudadano Juez de primera Instancia de Villanueva, para que se sirva hacer el emplazamiento respectivo. Se previene a los demandados nombren un representante común para el presente juicio. apercibidos que de no hacerlo lo hará el Juzgado en su rebeldía. Se previene a las partes nombren su perito valuador dentro del referido término y se pongan de acuerdo en el nombramiento de tercero para el caso de discordia. Expídase la cédula hipotecaria correspondiente, la que se mandará fijar en la finca hipotecada, por el Ciudadano Juez de Primera Instancia de Villanueva, a quien se autoriza al efecto, publicando la cédula en un periódico de la localidad o en su defecto fijará copia de ella en la puerta del Juzgado y en las Casas Consistoriales. Publíquese por una sola vez, la referida cédula hipotecaria en los periódicos "Oficial del Estado" y "Patria", y regístrese en la oficina respectivad el lugar de ubicación de los bienes hipotecados. expidiéndose al efecto las copias correspondientes. Se hace saber a los demandados, que desde el día en que quede fijada la cédula hipotecaria, contraen la obligación de depositarios judiciales de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que conforme a la ley se consideren como inmovilizados y formen parte de la finca en cuestión. Entréguese a los demandados las copias de ley previo cotejo. Notifíquese. —El Juez de lo Civil lo proveyó. Doy fé. —Moreno.—Arturo F. Robles G. Cadena.—Srio.—Rúbricas".

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca anteriormente descrita, de la propiedad de los expresados Señores Franco, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público. para que no se practique en las mencionadas fincas, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o vio le los derechos en él adquiridos por el Banco de Zacatecas.

Es copia que se expide para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado".

Zacatecas, 3 de febrero de 1925.—El Srio.. Arturo F. Robles G. Cadena.

Juzgado Primero de lo Civil
México, D. F.

CITACION

Señor Alberto Casillas.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil que sigue en este Juzgado el señor Pedro Sánchez contra don José Dorantes Macotela, el señor Juez Primero de lo Civil de esta Capital Licenciado Ricardo Guzmán jr. por auto de doce del actual, mandó se notifique a usted por medio de tres publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por ignorarse su domicilio, que el día dieciocho de febrero próximo, a las once de la mañana el remate de los bienes siguientes:

I.—Fracción ubicada al Poniente de S. Francisco de los Adame, con extensión superficial de 6 H. 53 A. 80 C. A.

II.—Dos predios o fracciones del rancho de San Jorge, con superficie cada una de 26 H. 19 A. 98 C. A. 0.40 de C. A.

III.—Dos predios ubicados al S. E. de Casas Coloradas, denominado uno «La Palmita» con superficie de 17 H. 39 A. 10 C. A. y el otro sin nombre con superficie aproximada de 13 H. 39 A. 96 C. A.

IV.—Terreno de labor al Sur del rancho de Casas Coloradas, conocido con el nombre de las Palmitas, con superficie de 14 H. 99 A.

V.—Fracción de terreno al Poniente de San Francisco de los Adame, con extensión superficial de 9 H. 95 A. 60 C. A

VI.—Fracción de terreno de labor de temporal con superficie de 24 H. 36 A. 71,250. C. A. y

VII.—Predio rústico denominado «El Pajonal» situado al E. de S. Francisco de los Adame con superficie de 53 H. 33 A. 74 C. A. todos estos lotes hacen una superficie total de 192 H. 37 A. y 87.33 C. A. que por su situación y calidad valen veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos ochenta y un centavos, que es la cantidad que servirá de base para el remate.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

México, 20 de enero de 1925.—El 4o Secretario, Manuel Flores González.

10, 11 y 12

Minería

Agencia de Minería en
Sombrerete, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «La Carolina», expediente número 789.

Expediente número 789 del fundo minero "La Carolina", con superficie de 10 hectáreas, solicitado por el señor Antonio Gordoa, de nacionalidad mexicana con domicilio en la ciudad de Fresnillo Zac. a nombre del mismo, para explotar minerales de oro plata y cobre.

Ubicación:—En terreno libre que constituyó el denuncio del mismo nombre expediente desaprobado 686, en el Cerrón de las Minas, contiguo al fundo «Reyna Victoria», título 58,158, en vigor como a dos kilómetros al S.E. de los baños del Obispo de la Municipalidad de San Andrés del Téul, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Al S.E. el fundo Reyna Victoria, y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la mojonera E. marcada en su plano con la letra del fundo citado "Reyna Victoria", y aquí se medirán astronómicamente:

Lados.	Rumbos.	Longitud
A—B	N.W. 67º 15'	200 metros
B—C	N.E. 22º 45'	500 metros
C—D	S.E. 67º 15'	200 metros
D—A	S.W. 22° 45'	500 metros

El perito que aceptó, es el señor maél Núñez, con domicilio conocido en población de Chalchihuites, Zac.

Certificado de depósito número 23, valor de $110.00 ciento diez pesos, expedido el 23 de diciembre último.

Se abre un plazo improrrogable de días útiles, para la substanciación del pediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 27 de enero de 1925.—El Agente de Minería, Agustín F. Delgado.

10, 11 y 12

Agencia de Minería en Pinos.

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión fundo minero "Jesús María." expente núm. 1240.

Expediente núm. 1240, del fundo mio "Jesús María," con superficie de tro hectáreas, solicitado por los señoAnastasio. Mariano y Pedro Alvarade nacionalidad mexicana, con domios conocidos en esta ciudad, para extar minerales de oro y plata, y admio el 17 de enero, de 1925.

Ubicación en el Cerro de la Mula, te nos de la Hacienda de Espíritu Santo, nicipalidad de Santa Rita, Distrito de os, Estado de Zacatecas.

Colindancias: no se conoce ninguna, ndo terreno libre por todos sus rumbos, iendo como señas particulares al Sur Cerro de La Pelona Grande.

El punto de partida es una pequeña o piquete que se encuentra en el icionado Cerro de la Mula, de donde nedirán 50 metros aproximadamente Oriente, para fijar el punto número I; éste, con rumbo Norte, también aprodado formando ángulo recto con la líanterior, se medirán 200 metros para punto número II; en seguida rumbo iente, perpendicular de 100 metros a el punto número III; luego al Sur, pendicular de 400 metros para el pun número IV; en seguida. hácia el Oste, perpendicular de 100 metros para unto número V; y, por último, de esunto se irá al número I, midiendo 200 ros donde cerrará la medida del fun que formará un rectángulo de 400 dor metros.

El perito que aceptó es el señor Marga Herrera, con domicilio en esta ciu, 2a. Calle de Oteiza número 3.

ertificado de depósito núm. 1, por va de $44.00 c. n., expedido el 14 de e de 1925.

e abre un plazo improrrogable de 120 útiles, para la substanciación del ex ente en esta Agencia.

inos, Zac., 27 de enero de 1925.—El nte de Minería, Manuel F. Herrera.

11, 12 & 13

Presidencia Municipal de
Río Grande, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este lugar se encuentran de plazo vencido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: dos burros prietos atabacados, una burra prieta atabacada, tres burros prietos, un burro pardo, una burra parda con cría, un burro mojino, una burra tordilla, una burra prieta, un burro alazán, una mula prieta, una mula baya, un caballo colorado pinto, dos caballos color alazán, un caballo alazán dorado, un caballo melado dos caballos prietos, una yegua tordilla, una mula parda cambuja y un burrito chico orejano; los que se rematarán frente a la Presidencia de este mismo lugar, el domingo siguiente al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del Público en general, de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Río Grande, Zac. febrero 2 de 1925.—El Presidente Municipol, A. V. Hinojosa.—El Srio., F. Castañeda.

11, 12 y 13

Presidencia Municipal de
Vetagrande, Zac.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra con plazo cumplido, un burro color prieto herrado con fierro desconocido, y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho al citado semoviente, se presente a hacer sus reclamaciones en el término de un mes, que durarán las publicaciones del presente aviso, en la inteligencia de que si fenecido el término de Ley no se hubiere presentado reclamación alguna, se sacará a remate el semoviente indicado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Vetagrande, Zac., febrero 4 de 1925.—El Presidente Municipal, J. G. Hernández.—El Srio., F. Gutiérrez G.

11, 12 y 13

Presidencia Municipal de
San Juan B. del Téul, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumPlido y herrado con fierros desconocidos un toro buey hosco jicote, el que se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, un día después al de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
San Juan B. del Téul, Zac., a 20 de enero de 1925.—El Presidente Municipal, A. Márquez V.—Srio., Silvestre Quintero.

11, 12 y 13

Presidencia Municipal de la Capital

PREGON.

En el Departamento de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, los siguientes animales: una burra blanca, una burrita pinta, una burra parda añeja, una burra tordilla, un burro prieto y un burro canelo.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a los animales citados, se presente a reclamarlo dentro del término de un mes, que durarán estas publicaciones, de acuerdo con el artículo 717 del Código Civil; en la inteligencia de que de no recibirse ninguna reclamación, se procederá a la venta de los semovientes indicados, como lo determina el artículo 720 del ordenamiento invocado, en almoneda pública, que t
drá lugar frente al Palacio Municipal
domingo 1o. de marzo próximo, a las
horas del día.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Zacatecas, enero 31 de 1925.—El P
sidente Municipal, Francisco López.—
cretario, E. Domínguez.

10, 11 y 12

Tesorería Municipal de
Nochistlán, Zac.

Para los efectos del artículo 4o. d
Ley sobre Inscripción Fiscal de la
piedad inmueble, se pone en conocim
to del público, que Jacinto Ascencio
licita la inscripción de una finca urb
ubicada en esta ciudad cuyas colind
cias son las siguientes: al Norte call
pormedio con propiedad de Martín
vez, al Sur con propiedad de J. Trini
Martínez, por el Oriente con propie
de Crescencia Villalobos y por el Po
te con propiedad de herederos de
nardo Martínez; componiéndose la
citada de una pieza de terrado, coci
un pequeño patio.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Nochistlán, Zac., enero 29 de 192
El Tesorero Municipal, R. Castanedo
mero.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Ciudad Ga
Zacatecas

PREGON

Para los efectos de los artículos 7
717 del Código Civil vigente, se hac
ber al público en general, que en e
de mostrencos de este Municipio, exi
de plazo cumplido y marcados con fie
desconocidos, los animales siguientes
caballo alazán, una llegua colorada,
caballo prieto, un caballo rosillo y
alazán, cuyos semovientes se remat
en subasta pública, en seguida de l
tima publicación, si antes no fuere
clamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad García, Zac., 2 de febrero de 5.—El Presidente Municipal, M. Rote.—El Srio. T. Guerrero.
10 11 12

---

sidencia Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas

PREGON

n el pie de mostrencos de este Muni; o se encuentran de fierros desconoci., un caballo colorado, un caballo baquemado, con dos patas blancas, una ua colorada frente blanca, una yegua rada con cría al pie, una yegua baya macho hosco, un macho color hormi· otro prieto mojino y un macho grulos cuales por su difícil conservación acuerdo con lo prevenido por los ar los 716 del Código Civil vigente, se en en venta, guardándose lo preve· por los artículos 712 y 717 del mispara que si en el término citado por s últimos, no fueren reclamados, se su remate en la forma prescrita.
que se pone en conocimiento del ico para los efectos legales.
ufragio Efectivo. No Reelección.
illa González Ortega, 28 de enero de .—El P. M. J. Cleofas Hernández.— F. Núñez.
10, 11 y 12

BANCO DE ZACATECAS.

Convocatoria.

Consejo de Administración de éste co, en sesión del día 30 del mes pró· pasado, acordó convocar a los señoccionistas para la Asamblea General naria que deberá verificarse el día el actual, a las cuatro de la tarde, casa número 78 de la Avenida Hio, en la ciudad de Zacatecas, bajo guiente

ORDEN DEL DIA.

—Informe del Consejo de Administración.

II —Presentación de las cuentas correspondientes a los años de 1923 y 1924, dictamen del Comisario sobre las mismas, su discusión y aprobación en su caso.

III.—Aprobación de todos los actos ejecutados por el Consejo de Administración, durante el tiempo transcurrido desde la anterior Asamblea General hasta la fecha.

IV. — Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios, propietarios y suplentes.

México, D F., a 3 de febrero de 1925. —F. Macías, Gerente.

11, 12 y 13

Monte de Piedad Municipal.

AVISO.

El 18 del presente se rematarán las prendas de julio de 1924.

Zacatecas, 3 de febrero de 1925.—El Administrador, Luis B, Campos
11 12 y 18

Presidencia Municipal de Valparaíso.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los siguientes animales: un toro granizo azulejo, una vaca prieta parida con una becerra bermeja manchada; una becerra bermeja manchada orejana de fierro, un becerro pinto de hosco y una burra parda, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente al Palacio Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac., febrero 1o. de 1925. El Pte. Mpal., Rigoberto V. y Valdés.— J. T. Recéndez, Srio.

11 12 y 13

Presidencia Municipal de San Juan del Mezquital.

PREGON.

Se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una mula mojina y un burro alazán claro, dichos animales se rematarán en subasta pública el siguiente día de la última publicación en el lugar acostumbrado, a las 10 de la mañana, si antes no fueren reclamados legalmente.

En cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se publica para los efectos legales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Mezquital, 3 de Febrero de 1925.—E. P. M., Felipe P. Pérez.—El Secretario, Zenón Canales.

11 12 y 13

Presidencia Municipal de Tepetongo, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del publico que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un macho pardo y un caballo colorado, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar el primer dia hábil precedente al de la última publicación si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Tepetongo, 4 de febrero de 1925.—El P. Municipal, Manuel Contreras.—E. Mata y Cueva, Srio.

12, 13 y 14

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos que solicitan los vecinos del Rancho denominado "GRANADAS" del Municipio de Villa García, del Estado.

Con fecha 29 de octubre próximo pasado, se presentan varios vecinos solicitando dotación de ejidos por carecer de terreno necesario para su independencia económica apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes: Por el Norte, terrenos de la Hacienda de "Agostadero"; por el Sur terrenos de la misma Hacienda de "Agostadero"; por el Oriente Rancho de "[illegible] ciado", y por el Poniente la Hacienda "Granadas".

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten alegando lo que a sus intereses convenga.

Zacatecas, a tres de febrero de mil novecientos veinticinco.—Por el Secretario El Vocal 3o., E. Núñez H.

12 al 20

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que sobre dotación de ejidos presentan los vecinos del Rancho denominado "COYOTILLOS" Municipio de Concepción del Oro, del Estado de Zacatecas.

Apoyados en las disposiciones legales vigentes, varios vecinos del Rancho denominado "Coyotillos", se presentan en esta Comisión Local Agraria, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, por carecer de las tierras necesarias para su independencia económica.

Se manda publicar el presente extracto en el Periódico Oficial, por tres dias para que llegue a conocimiento de quienes se crean interesados y se presenten a esta Oficina alegando lo que a sus intereses convenga. Zacatecas, a tres de febrero de mil novecientos veintiuno —Por el Secretario. El Vocal 3o., E. Núñez H.

12 al 20

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

54.724
211p
The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

AÑO VI.—TOMO XVIII—NUEVA ÉPOCA NÚMERO 14

MAR 29 1925

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, imércoles 18 de febrero de 1925

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno General.
Continuación del estudio de los vegetales ...dos, en nueva remesa, por la Profesora Francisca Eguren, de Noria de Angeles, ...ecas..... 210

Gobierno del Estado.
Decreto núm. 199 del H. Congreso que aprueba el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos que regirán durante el año de 1925 en el Municipio de la Capital..... 213
Decreto núm. 203 del H. Congreso que aprueba el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos que regirán durante el año de 1925 en el Municipio de Villa García..... 215
...sos judiciales..... 216
...ractos de Minería..... 217
...sos diversos..... 221

Gobierno General

Aviso Importante

...acuerdo superior de la Secretaría de Agricultura y Fomento, se ha comisionado al subscrito para que deslinde la ...nda de Sarabia (antes Juana Gon... ubicada en el Municipio de Jerez, ...stado de Zacatecas y que tiene los ...ntes linderos: Por el Norte, Rancho ...Noria; por el Oriente, otra fracción ...itada Hacienda, por el Sur, "Mon... los García" y otros, y por el Po... las Haciendas de San José y San ...io de Llanetes.

...cumplimiento de la Ley y para llevar a cabo el deslinde indicado, se convoca a las personas que por cualquier título posean esos terrenos, a las que se reputen como colindantes de los mismos y a todas las que por cualquier motivo se consideren afectados por el deslinde de que se trata, para que exhiban sus títulos o comprobantes de posesión a efecto de que los primeros se respeten y los segundos se diluciden.

Se hace saber a los poseedores que carezcan de títulos que la Secretaría de Agricultura y Fomento procurará legitimar esa posesión dentro de las facultades que para ello le dan las leyes vigentes y dentro de los propósitos generales que animan al Gobierno de fomentar la pequeña propiedad y evitar la formación de latifundios.

Por lo expuesto se exhorta a los propietarios, poseedores y colindantes, a que ocurran a la Oficina del subscrito, ubicada en la calle de la Parroquia núm. 20 a exhibir sus comprobantes de propiedad o de posesión dentro del término de 5 días útiles contados desde el 16 al 20 de este advirtiéndoles que a los que no cumplan con la anterior disposición, la Secretaría de Agricultura y Fomento podrá multar con cantidades que puedan variar de $ 1.00 a $ 500.00.

El subscrito se propone dar las mayores facilidades a todos los interesados, dentro de la Ley, e instrucciones que tiene recibidas, para que lleguen a un acuerdo favorable para todos.

Jerez, Zac. Febrero 16 de 1925.—El Jefe de la Comisión Deslindadora, Ing. Ignacio Moreno y Veytia.

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... .....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

CONTINUACION del estudio de los vegetales enviados, en nueva remesa, por la Profesora Francisca Eguren, de Noria de Angeles, Zac.

Núm. 1.—CINCO LLAGAS. Taxetes lunulata, Compuestas.

En esta planta solo se encontró materia colorante amarilla, huellas de resina tanino y azúcares poco, ligero aceite esencial.

2.—TABARDILLO. Picqueria trifolia, Compuestas.

En esta planta hay huellas de aceite esencial y de grasa, materia colorante amarilla, alcaloide, pequeñas cantidades de glucosa y sacarosa. No es planta industrial.

3.—OJOS NEGROS. Sanvitalea procumbens, Compuestas.

Esta planta tiene huellas de resina tanino, aceite esencial y glucosa.

4.—CEDRON. Lippia citriodora, Verbenáceas.

Tiene esta planta aceite esencial, huellas de grasa y poco tanino. Es planta que se usa como condimento y medicamento. No es planta industrial.

5.—POLEO. Mentha pulegium, Labiadas.

Es planta exclusivamente medicinal cuyas propiedades se deben al aceite esencial que contiene.

6.—MADRESELVA Lonicera caprifolium, Caprifoliáceas.

Se recibió de esta planta un pequeño paquete que no permitió el análisis, pero por las pruebas hechas se puede concluir que no es industrial sino ornamental.

7.—YERBA DEL NEGRO. Sphaeralcea angustifolia. Malváceas.

Esta planta es rica en substancias mucilaginosas en la raiz y suple a la A

Las hojas tienen huellas de resina, glucosa, substancias pécticas y vestigios de tanino. Los tallos tienen los mismos principios y además tienen fibras textiles de industrial de poca importancia.

8.—ALTAMISA. Ambrosía artemisifolia, Compuestas.

Tiene materia grasa en cantidad, goma, aceite esencial. resina, goma, poco tanino y almidón. Las flores tienen materia colorante amarilla que puede extraerse calentando dichas flores en agua y añadiendo carbonato de sodio; se forma sobre las fibras pero es molesta la extracción de dicho colorante y se necesita una gran cantidad para convertirlo industrial.

9.—MALVA. Es la Malva rotundifolia, de las Malváceas.

Son estas hojas ricas en mucilago y en substancias pécticas, tiene además almidóny huellas de resina, es planta solo utilizable en la industria farmaceútica.

10.—ACEITILLA. Bidens leucanta Compuestas.

Tiene esta planta aceite esencial, cera grasa, pequeña cantidad de resina, tanino. ácido gálico, substancias gomosas y celulosa. No es planta industrial.

11.—TORTONES o Mercaderas. Esta planta llegó alterada y no fué posible estudiarla.

12.—TE DE BANDERILLA. Bidens tetragona, Compuestas.

Es idéntica en composisión a la aceitilla.

13.—OREJA DE RATON. Dichondra argentea, Convulvúlaceas.

Tiene 5% de resina. huellas de caucho tanino. Si esta planta se pudiera cosechar en grandes cantidades resultaría industrial, porque después de extraerla la resina, se puede aprovechar la celulosa.

14.—MALVARROSA. Althea rósea. Malváceas.

Como todas las Malváceas es fibrosa de fibras medianamente consistentes y tiene además substancias mucilaginosas. No puede tener más aplicaciones industriales que las derivadas de estos principios.

15.—CAMELINA. Heliconia beihai, Musáceas.

Planta únicamente ornamental y cuyos largos tallos pueden servir como los de los rosales para construir diversos objetos de economía doméstica, como cestos, macetas para plantas, etc

16.—YERBABUENA. Mentha viridis Labiadas.

Planta exclusivamente medicinal por su aceite esencial.

17.—MANA. Vienen únicamente dos pequeñas hojitas que no permiten identificación ni estudio.

18.—EPAZOTE ZORRILLO. Chenopodium foetidum, Quenopodiáceas.

Tiene esta planta aceite esencial. cera, huellas de resina. substancias azucaradas poca cantidad de tanino y principios pécticos. No es industrial.

19.—ESTAFIATE. Artemisia, mexicana Compuestas.

Planta que tiene un aceite esencial que es la esencia de ajenjo, y se utiliza para la fabricación de dicho licor. Las flores contienen Santonina.

20.—MANZANILLA. (cimarrona). Matricaria chamomilla, de las Compuestas.

Planta también medicinal y sin aplicación a la industria.

En este envío de plantas llegaron cinco sin nombre y en condiciones de no ser estudiadas.

También se recibieron muchas flores de plantas de jardín, predominando las amarillas, que como antes se dijo al tratar de las "Cinco llagas", ceden su materia colorante al agua en presencia de carbonato de sodio.

Otro paquete de plantas enviado por la Prof, Francisca Eguren, de la Honda, Zac. trajo las siguientes plantas:

1.— MARRUBIO. Marrubium vulgare, de las Labiadas.

Planta que contiene aceite esencial, materia amarga, resina, tanino huellas y 20.79% de celulosa.

2.—TOLOACHE Datura stramonium de las Solanáceas.

Planta medicinal cuyas propiedades se deben a la Daturina y cuyas semillas pueden llegar a ser industriales porque contienen un 30% de aceite fijo.

3.—MORA DE CABALLO. Es un Solanum sp? de las Solanáceas.

Tiene mucha semejanza con la Yerba Mora de la misma familia, siendo no obstante de diversa especie. En esta planta se encontró un alcaloide y con toda probalidad se trata de la Solanina.

4.—LECHUGUILLA. Esta planta conocida en el D. F. con el nombre de Duraznillo, y es el Solanum rostratum, de las Solanáceas.

Planta en que también se ha encontrado alcaloide semejante a la Solanina pero no se encontro ningún principio de aplicación industrial. De celulosa tiene 30%

5.—TE DE MILPA. Bidens tetragona de las Compuestas.

Planta que tiene poco tanino, un alcanfor que se obtiene por destilación, y cantidades cortas de glucosa y demás principios comunes.

6. — NABO. Es la Brassia napus, de las Crucíferas.

Las semillas de esta planta son de gran importancia industrial porque tienen aceite fijo de 48 a 50%. en cuanto a la planta misma, carece de principios de aplicación industrial, pero su cultivo es conveniente para la explotación de las semillas, y la planta tanto por servir de forraje como por su aprovechamiento por la celulosa puede ser útil.

7.—YERBA MORA. Es el Solanum nigrum, de las Solanáceas, o sea el Chichiquilitl de los mexicanos.

Planta exclusivamente medicinal y de donde se obtiene principalmente la Solanina.

8.—OJO DE GALLO. Sanvitalia procumbens, de las Compuestas.

De esta planta no se aisló ningún principio industrial,

9.—VIZNAGA. Es una Mamilaria que hasta hoy solo ha empleado la industria de dulceros para convertirla en acitrón; tiene 67% de humedad, por lo cual se reduce mucho el peso de celulosa cuyo aprovechamiento la pudiera convertir en planta industrial; tiene también substancias mucilaginosas y pequeña cantidad de alcaloide. Es ornamental y decorativa para jardines.

10 —CRUZ. No se pudo identificar esta planta ni llegó en condiciones deser estudiada.

11.—ALFILERILLO. Herodium moranense, de las Ceraniáceas.

Planta de la que se pudo obtener un 27% de celulosa y el 16. 90% de cenizas por consiguiente esta planta puede aprovecharse para obtener carbonatos alcalinos por incineración; y además se tienen noticias de que se está experimentando su cultivo en los terrenos cargados de sales o impropios para la agricultura.

12.—MANZANILLA. (cimarrona)

De esta planta se recibió un ejemplar igual en el envío anterior.

13.—SANTA MARIA. Matricaria parthenium. de las Compuestas.

Tiene poco tanino aceite volátil de color verdoso; es una planta de aplicación médica vulgar.

14.—CARRETILLA. Es el Medicago lenticulata, de las Leguminosas.

En esta planta se buscaron los princ pios comunes de las plantas sin encon trar ninguno que la industria pueda a provechar excepto la celulosa de lo qu hay un 26%.

15.—XOCOYOTL. Oxalis sp Gera niáceas.

Con resultado negativo se buscó tan no, resina, glucosa casarosa, grasa y ceite esencial se encontró materia col rante soluble en alcohol y ácido tárti al cual debe su sabor agrio.

16.—No se encontró la planta corr pondiente a este número.

17.—HIERBA DE LA GOLONDR NA. Euphorbia prostrata, de las Euf biáceas.

Planta en la que se encontró peque cantidad de grasa y de caucho, huel de aceite esencial, tanino en porción aprovechable y resina.

18.—ORGANO. Cereus speciosum, (táceas.

Esta especie es muy semejante al reus marginatus de las Cactáceas, pla que prácticamente no tiene aplicación dustrial a pesar de habernos esforz mucho en encontrarla. Vulgarmente usada para teñir de negro el pelo y p preparar tinta de mala calidad. Ecc micamente es muy sabido que sirve p cercados.

19.—PITAHAYA. Echinocactus de las Cactáceas.

Aprovechable por su fruto únicam te.

20.—ROSA BLANCA. No identi ble ni en condiciones de ser estudiad

21.—JARAMAGO. No se pudo cl car esta planta.

Tiene huellas de tanino y resina cas materias pécticas, huellas de sa sa, nada de cera, colorante y aceite e cial. Tiene 28% de celulosa.

22.—La planta correspondiente a número no se encontró.

23.—YERBA DEL GOLPE. P muy diversa de la conocida en este con el mismo nombre, pues la recibi una malvácea no identificada. Tien terias pécticas y huellas de tanino: brosa, valorada que fué la celulosa contró que tiene el 42%.

México, enero 16 de 1925.—El Direc-
or, Abrahám Ferriz Saviñón.

NOTA: Las Oficinas de Correos están
utorizadas para recibir francos de porte
s envíos de vegetales que vengan con
gnados al Laboratorio.

Las Oficinas de Express están autori-
das para recibir con flete por cobrar los
sus envíos.

Gobierno del Estado

AURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 199.

El Congreso del Estado Libre y Sobe-
no de Zacatecas, en nombre del Pue-
o, decreta:

[Continúa]

Art. 24.—Cuando los peritos estuvie-
n de acuerdo en el valor que deban a-
nar a la finca, extenderán su dicta-
n en un solo informe, firmado por am-
s. Si no lo estuvieren, lo extenderán
paradamente.

Art 25.—En los informes se hará mé-
o de todas las circunstancias conduc-
tes al exacto conocimiento del verda-
ro valor de las fincas y se observarán
cuanto fuere posible, las disposicio-
del Código de Procedimientos Civiles
re inventario y avalúo.

Art. 26.—Si entre el avalúo oficial y
del interesado hubiere una diferencia
no exceda de 10% sobre la cantidad
yor, se tomará el promedio de los dos
lúos, y la cantidad que resulte será
alor de la finca que sirva para el pago
impuesto. Si la cantidad excediere
diez por ciento, el Tesorero Municipal
rá al perito tercero, le entregará los
rmes y le prevendrá que proceda a
cticar el avalúo dentro del término
se le fije. El perito tercero podrá
cticar sus operaciones y reconocimientos, solo o acompañado de los peritos, si así lo estima conveniente, lo pide el interesado o lo dispone el Jefe de la Oficina.

Art. 27.—No podrán ser peritos los ascendientes o descendientes de los interesados, sus colaterales dentro del cuarto grado civil, sus afines dentro del segundo; tampoco podrán serlo los empleados de la Tesorería Municipal o del propietario, ni los que tengan interés en el avalúo.

Art. 28.—El valor asignado a una finca por el perito tercero, se tendrá como valor definitivo de aquella para los efectos fiscales.

Art. 29.—Los honorarios que devenguen los peritos, serán pagados por los interesados cuando se practique el avalúo a solicitud de los mismos.

Art. 30.—Cuando el avalúo se practique a moción de la Tesorería Municipal, los honorarios de los peritos, se pagarán en la siguiente forma:

I.—El perito oficial, será pagado por el Erario Municipal.

II.—El perito de parte por el propietario; y

III.—El tercero en discordia por mitad.

Art. 31.—Los honorarios que devenguen los peritos, serán los siguientes:

I.—Cuando el valor de la finca exceda de cien pesos, uno por ciento hasta los primeros doscientos pesos, y uno al millar sobre el excedente de doscientos pesos, cualquiera que sea la cantidad.

II. Cuando su valor no llegue a cien pesos, los honorarios que reciba el perito serán de un peso.

Art 32.—Tratándose de varias fincas, los honorarios se liquidarán tomando separadamente el valor de cada una.

Art. 33.—Inmediatamente que llegue a conocimiento del Tesorero Municipal, la existencia de alguna propiedad no listada en el Catastro, la mandará valuar conforme a las disposiciones relativas de esta Sección y a costa del propietario.

CAPITULO IV.

Del Impuesto de Traslacion de Dominio

Art. 34.—Toda operación por la cual

se transfiera por cualquier título la propiedad de fincas urbanas y de derechos reales de las mismas, causará un impuesto de cuatro dos por ciento sobre los valores fiscales o el de la venta si fuere mayor.

Art. 35.—Los derechos de traslación de dominio, se causarán en la fecha del otorgamiento de la escritura respectiva.

Art. 36.—En las permutas de fincas urbanas, se cobrará el impuesto sobre la que represente mayor valor fiscal.

Art. 37.—Se equiparán a la traslación de dominio para los efectos del pago del impuesto, las adjudicaciones o ventas de bienes o derechos hereditarios, en la parte que exceda de lo que por derecho propio debe corresponder a cada heredero.

Art. 38.—Se exceptúan del pago de este impuesto:

I.—Las ventas por causa de utilidad pública.

II.—Los contratos relativos a bienes inmuebles o derechos reales que pasen del dominio de los socios a la sociedad.

III.—Las adjudicaciones de bienes inmuebles o derechos reales, en favor de los socios al disolverse las sociedades.

IV.—Las ventas, permutas o donaciones de minas, fundiciones y haciendas de beneficio.

V.—Las enajenaciones o adquisiciones hechas por la Federación, el Estado, el Municipio o por los establecimientos de Beneficencia Pública

Art. 39.—Quedan obligados al pago de este impuesto: En las compra-ventas, el vendedor, en las permutas ambos contratantes.—En todo caso, los bienes inmuebles o derechos reales, objeto de la operación, quedan afectos al pago del impuesto, aún cuando pasen a poder de tercera persona.

Art. 40.—Los escribanos o funcionarios que hagan sus veces, ante quienes se celebre algún contrato que cause el impuesto de traslación de dominio, darán aviso a lo Tesorería Municipal dentro de los cinco días siguientes al de la celebración del contrato, y no autorizarán ni expedirán el testimonio correspondiente, sin que los contratantes acrediten haber pagado el impuesto. (Véanse artículos.. 177 y 179.)

Art. 41.—Los notarios insertarán en los testimonios respectivos la constancia expedida por el Tesorero Municipal, que justifique que ha quedado satisfecho el pago.

Art. 42.—Las personas que celebren algún contrato que conforme a la ley pueda consignarse en instrumento privado, están obligadas a presentar dicho documento dentro de los 15 días siguientes al de su celebración, a la Tesorería Municipal para que proceda a hacer efectivo el impuesto. En la propia Oficina, quedará un extracto de la escritura presentada, el cual servirá para comprobar las anotaciones y cobros que se verifiquen. (Véanse artículos 175 y 178.)

Art. 43.—Los derechos de traslación de dominio se satisfarán dentro de los 15 días siguientes al del aviso del Notario o al de la presentación en la Tesorería Municipal, del instrumento privado, o del testimonio de la escritura en el caso del artículo siguiente.—(Véase artículo 201)

Art. 44.—Cuando se celebre fuera del Estado una operación de las que grava este capítulo, los contratantes presentarán a la Tesorería Municipal dentro de treinta días contados de la fecha del otorgamiento del contrato, el testimonio o escritura respectiva, a fin de hacer efectivo el impuesto. [Véase artículo 176.]

CAPITULO V.

IMPUESTO AL COMERCIO

SECCION PRIMERA.

DERECHO DE PATENTE

Art. 45.—Todos los giros Mercantiles establecimientos industriales y talleres de artes y oficios, establecidos en el Municipio o que en lo sucesivo se establecieren, causarán el Derecho de Patente por cuota mensual o diaria, conforme a las tarifas que en seguida se expresan:

TARIFA:

—A—

Fracciones:	Cuotas Mínima	Máxima
1.—Agencias de comisiones por medio de simples muestras para la		

venta de toda clase de efectos	$5.00	$25.00
—Agencias de inhumaciones con o sin venta de lápidas, monumentos, cajas mortuorias y demás artículos del ramo	$5.00	25.00
—Agencias de Publicaciones	3.00	10.00
—Agencias y empresas de transportes	5.00	50.00
—Agencias de seguros de todas clases	3.00	5 .00
—Agencias para al compra venta de terrenos y casas y cobro de rentas de fincas rústicas y urbanas	2.00	20.00
—Agencias para la compra venta de metales preciosos y toda clase de minerales:		
Primera clase	$100.00	$500.00
Segunda clase	,, 20.00	100.00
Tercera clase	,, 5.00	20.00
—Agencias de máquinas de coser	5.00	50.00
—Agencias de máquinas de escribir	3.00	15.00
—Agencia para toda clase de operaciones bancarias	20.00	100.00
—Agencias para la compra de lana, pieles, ixtle y demás productos similares	5.00	50.00
—Agencias de loterías	3.00	25.00
—Agentes residentes en el Municipio, sin establecimiento abierto al público, que se dediquen a la compra y venta de artículos de comercio, acciones de sociedades mercantiles, mineras o industriales	3.00	15.00
—Almacenes de abarrotes nacionales y extranjeros	50,00	200,00
—Almacenes para la venta de efectos mineros	10.00	100.00

(Continuará)

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios de la I. Comisión Permanente del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 203.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

(Continúa.)

Los puestos de fierros y otros artículos usados	0.05	0.10
Los puestos de tabacos cigarros y cerillos	0.10	0.50
Las mesas para té y café	0.30	1.00
Mesas para la venta de nieve, agua fresca, pulque y otra clase de bebidas	0 05	0.10
Los puestos no especificados	0 10	0.50
Jacalones para diversiones públicas	0.25	2.00

IMPUESTO AL DEGÜELLO

GANADO MAYOR

Bueyes por cabeza	1.75
Vacas por cabeza	1.50
Toros y novillos por cabeza	1.25
Terneras por cabeza	1.00
Becerros por cabeza	0.75
Becerras por cabeza	0.75

GANADO MENOR

Cabezas de pelo o lana, cada una	0.37
Cabezas de pelo o lana de matanza dentro de la población	0.20
Cerdos gordos, uno	1.50
Cerdos medianos, uno	1 00

IMPUESTOS SOBRE DIVERSIONES Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY.

Corridas de toros	5.00	25.00

Representaciones o exhibiciones teatrales.....	1.00	5.00
Funciones de prestidigitación.....	1.00	5.00
Funciones de circo	1.00	5.00
Exhibiciones o representaciones públicas.....	1.00	5.00
Volantines.....	5.00	20.00
Bailes particulares..	1.00	5.00
Bailes de especulación.....	2.00	10.00
Alboradas y serenatas.....	1.00	5.00
Músicas ambulantes.....	0.50	1.00
Carreras de caballos.....	2.00	10.00
Espectáculos, diversiones y juegos permitidos por la Ley no especificados.....	0.25	5.00

IMPUESTOS A FIERROS DE HERRAR

Por registro.....	3.00	6.00
Por traspaso	3.00	6.00
Por refrendo.....	1.00	4.00

Los enteros de refrendos serán pagados en el mes de enero de cada año.

(Continuará.)

JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil
Zacatecas.

NOTIFICACION.

Sr Gabino García.

Presente.

En el juicio verbal ordinario que ante este Juzgado tiene promovido en contra de Ud. el señor Jesús Acevedo por pago de pesos, réditos y costas, este propio Juzgado con fecha nueve de Febrero del corriente año, dictó la siguiente resolución que a la letra dice:

"En nueve del mismo Febrero, (de mil novecientos veinticinco) el Juzgado dispuso: estando acreditado por medio de la información testimonial rendida que se ignora la población y casa habitación de la persona que se demanda; de acuerdo con los artículos 75 reformado, 1115, 1 y 1119 del Código de Procedimientos viles, cítese y emplácese al señor Gab García, por medio de tres publicaci que se harán por tres veces de diez en días en los periódicos "Oficial del E do" y "La Voz de la Verdad", que s ditan en esta Capital, para que a las ce horas del tercer día hàbil siguient de la última publicación comparezca a este Juzgado a contestar la demanda en ese acto interpondrá en su contr actor, apercibido que de no hacerl tendrá por contestada la demanda en tido negativo; y hágase saber".. ....

Lo que notifico a Ud. por medio presente que se expide para su publ ción en el periódico "Oficial del Est en cumplimiento de lo dispuesto e auto inserto al principio.

Zacatecas, nueve de Febrero de mil vecientos veinticinco.—Doy fé.—El cial Notificador, Daniel Correa.

14, 16 y

Juzgado de 1a. Instancia
Juchipila, Zac.

En el juicio ordinario promovido don Telésforo Esparza contra don I cio Porras se encuentra un auto que letra dice:

"Juchipila quince de junio de mil vecientos veintitrés. De acuerdo co dispuesto en los artículos 945, 94 1415 fracción I, 1416 y 1417 del Có de Comercio. Se declara al señor Igu Porras en Estado de quiebra; se nom Síndico e Interventor provisionales pectivamente a los señores David y Ubaldo Lozano a quienes se hace su nombramiento para que si acepta les designe el cargo; procédase al as ramiento de los bienes afectos a la q bra, así como de los documentos que gan relación con el negocio, para lo servirá ese auto de mandamiento en ma librándose orden a la oficina de rreos para que entregue al Síndico rrespondencia del fallído; prevénga este entregue los bienes al Síndico, cibido que si no lo hace se le hará cu ble de ocultación.

Publíquese este auto en el Periódico Oi
ial del Gobierno del Estado, y registre:
en el Registro Público de la propiedad.
otifíquese.
El juez Municipal en funciones del de
. Instancia.—J. C. Quirarte.—M. C.
rga.—Rubricas.
Es copia que concuerda con su origi-
l, para que se publique en el Periódi-
Oficial del Estado.
Juchipila, a 3 de febrero de mil nove
ntos veinticinco.—Doy fé.
Catarino Carrillo.—Francisco Sando-
l, Srio.

14, 15 y 16

Juzgado Segundo de lo Civil y
de Hacienda.
Aguascalientes.

EDICTO.

Por disposición de este Juzgado se con-
a a las personas que tengan derecho
s bienes intestados que a su falleci-
nto dejó el señor Jesús Vidal Ibarra,
a que los deduzcan dentro del térmi-
legal.
guascalientes, a 6 de febrero de 1925.
guacio Beristáin, Secretario.

14 al 24

Minería

---

gencia de Minería en Sombrerete
Zacatecas.

xtracto de la solicitud de concesión
fundo minero denominado "Tajo de
rra", expediente número 792.
xpediente número 792, del fundo mi-
o "Tajo de Ibarra", con superficie de
hectárea, treinta y dos áreas y ochen
entiáreas y solicitado por los señores
llermo Martens, Francisco Amézaga
icio y Jacob Pérez Saucedo, de naciо-
dad mexicana, mineros, mayores de
l, casados y con domicilio: el prime-
n Durango, calle Hidalgo número 104
s últimos en esta población, calle tam
Hidalgo números 43 y 32, respecti
vamente, a nombre de los mismos, para explotar minerales de plata y cobre, y admitido el 7 de febrero.

Ubicación:—En el cerro de la Gloria, región de San Martín, Municipio y Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—Al N.E. "Animas" y "Concha", al S.E. y S.O., "La Xochil" y "Tajo de San Antonio" y al N.O., «Animas».

El punto de partida es la mojonera N. E. del lado S.E. del fundo "Tajo de San Antonio", expediente 769, y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
A—B	N.E 53°56'	166 metros.
B—C	S.E. 36°04'	80 metros.
C—D	S.O. 53°56'	166 metros.
D—A	N.O. 36°04'	80 metros.

quedando cerrado un cuadrilongo con la superficie indicada.

El perito que aceptó es el señor José Pérez Chávez, con domicilio en esta Ciudad, calle Hidalgo número 32.

Certificado de depósito número 2 por valor de $22.00 veintidós pesos plata, expedido el 3 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 12 de febrero de 1925.—El Agente de Minería, Agustín D. Delgado.

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Sombrerete
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero denominado "San Joaquín", expediente número 793.

Expediente número 793, del fundo minero "San Joaquín", con superficie de diez y seis hectáreas, solicitado por la señora Belén Pérez, viuda de Amézaga y señor Francisco Amézaga Palacio, de nacionalidad mexicana, mayores de edad, la primera con domicilio en Guadalajara, Jal., en la calle Pedro Moreno, número 1299, accidentalmente en esta población; y el segundo casado, minero y domiciliado en esta Ciudad, calle Hidalgo número

43, a nombre de los mismos, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el nueve de los corrientes.

Ubicación:—En la región de San Jerónimo, al S.E y como a 30 kilómetros de Chalchihuites, Municipalidad del mismo nombre. Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—El fundo minero San Gerónimo, comprendido dentro del solicitado, que está rodeado por terreno libre.

El punto de partida es la mojonera N. del lado W. del fundo minero San Jerónimo, y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
P.P. A—B.	N.E. 7°30'	50 metros.
B—C.	S.E. 82°30'	350 metros.
C—D.	S.W. 7°30'	400 metros.
D—E.	N.W. 82°30'	500 metros.
E—F.	N.E. 7°30'	400 metros.
F—B.	S.E. 82°30'	150 metros.

que laudo cerrado un cuadrilongo regular de 400 x 500 metros y comprendido totalmente dentro de su perímetro, el fundo minero San Gerónimo, compuesto de 4 hectáreas, las que deducidas queda una superficie de 16 hectáreas, que son las solicitadas.

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta Ciudad.

Certificado de depósito número 3, por valor de $176.00 ciento setenta y seis pesos, expedido el 7 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., 10 de febrero de 1925. —El Agente de Minería, Agustín D. Delgado.

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "San Daniel", exp. num. 5,094.

Expediente número 5,094, del fundo minero "San Daniel", con superficie de dos hectáreas, solicitado por el señor Rafael Almeida, mexicano, con domicilio en la casa número 129 de la Avenida «Hidalgo», en esta ciudad, para explotar un criadero argentífero y admitido el 8 de enero de 1925.

Ubicación: Falda E. del cerro «De l Cat», Municipalidad de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: «Restauración» al N—E "Cueva Santa" al N—W. y "Socavón d Purísima" al S.

La localización se hará tomando com punto de referencia, el crestón de la v ta que se pretende explotar, trazando 5 metros al N., aproximadamente, para u dir. del punto a que se llegue, 100 me tros al E. y 100 metros al W. a efecto d levantar en los extremos de esta línea d 200 metros, perpendiculares al S., apr ximadamente, de 100 metros para form el rectángulo de dos pertenencias.

El perito que aceptó es el C. Ing. Fra cisco López, de esta vecindad, con dom cilio en la casa número 17 de la Avenid "Hidalgo".

Certificado de depósito número 1, p valor de $22.00 que incluye la suma $2.00 por impuesto por concepto de "D da Pública", expedido el 6 de enero 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 1 días útiles para la substanciación del e pediente en esta Agencia.

Zacatecas Zac., enero 21 de 1925. El Agente de Minería, Ing.. A. Romo

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesi del fundo minero "Demasías de Albar dón y San Eligio", exp. 3432, para su blicación en el Periódico Oficial de e Estado.

Expediente núm. 3432, del fundo nero "Demasías de Albarradón y San ligio", de una demasía, con superficie 2,400 metros cuadrados, solicitado po señor Lic. Adolfo Enciso Alvarez jr. nacionalidad mexicana, con domicilio casa núm. 19 calle Hidalgo de esta blación, a nombre de él mismo, para plotar plomo, zinc, cobre, plata y or admitido el 9 del actual.

Ubicación:—En terreno que se enc

roximadamente como a un kilóme· l Mineral de Salaverna, al Oriente, ipalidad de Mazapil, Estado de Za s, y sobre el fundo caduco "Dema· tre Albarradón y San Eligio", de ado por el Sr. Narciso Cavazos, ba· 1018.

indancias:—Al Norte «San Eligio», ente, «San Eligio» y «Demasias de la», al Sur «Demasías de la Perla» oniente «Albarradón», «Demasías barradón», «Demasías de la Perla» Perón».

localización se hará de la manera nte: El punto de partida será la era Sur. Oriente de «Demasías de radón», de este punto se medirán metros con rumbo S. 40º00' W; en a con rumbo S. 50º00' E. se toma· 00 metros; después 300.00 metros mbo N. 40°00' E: a continuación dirán 8.00 metros con rumbo N. W. y por último, para llegar al de partida se medirán 249.21 me· n rumbo S. 40º00' W; cerrando así tángulo de 300.00 metros de largo, 00 metros de ancho. con superficie 00 metros cuadrados.

erito que aceptó es el señor Ing. una, con domicilio en esta pobla·

ificado de depósito núm. 7 por va· $11.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 6 del por la Agencia del Timbre de es r.

bre un plazo improrrogable de 120 ibiles, para la substanciación del ente en esta Agencia.

epción del Oro, Zac,, a 10 de fe· le 1925.—El Agente de Minería, Ovalle.

14, 15 y 16

---

ncia de Minería en Sombrerete Zacatecas.

—

acto de la solicitud de concesión ndo minero "El Prodijio" expe· 794.

diente número 794 del fundo mi· El Prodigio" con superficie de 3 s, solicitado por los señores Licen· ciado Catarino Olvera y Adolfo S. Calde rón, mayores de edad, de nacionalidad mexicana y con domicilio en esta Ciudad, Calle de Hidalgo a nombre de los mismos para explotar minerales de oro, plata y plomo y admitido el 12 del presente.

Ubicación:—En el "Puerto del Aire", perteneciente a la Hacienda de Campo de San José de la Parada al S. E. y como a cuatro kilómetros aproximadamente de ésta población, Municipalidad y Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—Carece de ellas por ser terreno libre.

El punto de partida es una cata que hoy se denominará "El Prodijio" situada en el lugar antes expresado, y de aquí se medirán a hilo de veta, con los grados de inclinación que determine el perito.

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
A.B.	Norte	50 metros.
B.C.	Oriente	150 metros.
C.D.	Sur	100 metros.
D.E.	Poniente	300 metros.
E.F.	Norte	100 metros.
F.B.	Oriente	150 metros.

quedando cerrado un rectángulo de 100 por 300 metros o sean las 3 hectáras solicitadas.

El perito que aceptó es el señor Ingeniero R. R. Foster, con domicilio en esta Ciudad.

Certificado de depósito número 4 por valor de $33.00 treinta y tres pesos, expedido el diez del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles. para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 13 de febrero de 1925.—El Agente de Minería, Agustín D. Delgado.

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

—

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN ANTONIO", exp. núm. 3382, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3382, del fundo mi–

nero «San Antonio» con superficie de 3 pertenencias solicitado por el Señor James S. Venable, de nacionalidad Norte Americano, profesión minero, con domicilio calle Abasolo número 19, de esta Ciudad, a nombre propio, para explotar minerales de plata, plomo y oro y admitido el 15 de marzo de 1924.

UBICACION:—Al Sur Poniente de este lugar, como a 9 kilómetros, y el punto conocido por cerro de «La Laja», entre los lados Orientales de La Laja y Catalina, terreno y rancho de los Caballos, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:—Al Poniente "La Laja" y «Catalina», terreno libre por los demás rumbos.

La medida se practicará de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida la mojonera o vértice S. E. de la Cuadra "La Laja", que en plano de la misma está marcada con el número 2, de este punto con rumbo Sur-Este 70°00 se medirán 100 metros; de este punto en ángulo recto al Norte Este 20°00 se medirán 100 metros, a tocar el vértice Sur Este del fundo minero Catalina, expediente núm. 3328, al Sur Este 70°00 se medirán 100 metros, de este punto al Norte Este 20°00 se medirán 200 metros, de este punto al Norte Poniente 70°00 se medirán 100 metros; de este punto al Sur Poniente 20°00 se medirán 200 metros con lo que se toca el vértice Sur Este del citado fundo "Catalina", de este punto al Norte Poniente 70°00 se medirán 100 metros y de este punto al Sur Poniente 20°00 se medirán 100 metros con lo que se toca el punto de partida y cierra el perímetro.

El perito que aceptó es el Señor J. Isaías G. Puente, con domicilio en la calle de Hidalgo núm. 45 de este lugar.

Certificado de depósito núm. 7 por valor de $33.00 plata inclusive el 10% adicional, expedido el 12 de marzo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 23 de marzo de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.—Rúbrica.

Se expide el presente de acuerdo con lo ordenado por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, en oficio n 2303 de fecha 27 de enero de 1925.

Concepción del Oro, Zac., a 4 de brero de 1925.—El Agente de Mine L. M. Ovalle.

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Concepció del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de conce del fundo minero «LA ESCONDID exp. núm. 3430.

Expediente núm. 3430, del fundo nero "La Escondida", con superfici 4 pertenencias mineras, solicitado p Señor Luis D. Mazatán, de nacionali Mexicana, con domicilio en la Call Aldama núm. 17 a nombre de él mis para explotar Oro, Plata, Cobre, Plo Zinc y Manganeso y admitido el 28 actual.

UBICACION:—más o menos con ocho kilómetros de esta Ciudad y al te Poniente del mineral de Aranzazú, mo a tres kilómetros en un Cañón conduce al Cerro de los Pelones, en Municipalidad de Concepción del Estado de Zacatecas.

Se tomará como punto de partida esquina Norte Poniente de "El Reino Cobre", de donde y sobre su cabe Norte, se medirán 150 metros; en do se fijará la mojonera núm. 1; de punto al N. E, 23° 40' se medirán metros; de este punto al S. E. 66° 200 metros; de este punto al S W. 40' se medirán 200 metros y de este p sobre la línea de la Cabecera citad «Reino del Cobre» al N. W. 66° 2 medirán 200 metros hasta llegar al p to de partida, con lo que quedará for do un cuadro de 200 por 200 metros.

COLINDANCIAS: tiene a más de que el perito designe, «El Reino del bre» y terreno libre.

El perito que acepto es el práctico ñor José Najill con domicilio comer denominado La Fé

Certificado de depósito número 4 valor de $44.00 inclusive el 10% adi

e la Deuda Pública, expedido el 13
ies en curso.
abre un plazo de 120 días hábiles
orrogables para la substanciación
xpediente en esta Agencia.
ncepción del Oro, Zac., a 30 de ene'
e 1925—.El Agente de Minería, L.
valle.

14, 15 y 16

visos - Diversos

ecaudación Principal de Rentas
Ojocaliente, Zac.

TERCERA ALMONEDA.

biendo procederse al remate de cua·
ectaras de terreno de regular cali
embargadas a la señora Victoria A·
Vda. de Romo, por adeudo de con·
ciones a esta Oficina y gastos de co·
za, las que forman parte del rancho
ido con el nombre de «Triana» del
cipio de San Francisco de los Ada·
y que se encuentran comprendidas
o de los linderos siguientes: al Nor·
n terrenos de la Hacienda de Grie·
al Sur, con terrenos de la propiedad
eñor Ingeniero Luis Acosta; al O·
e, con de Don David Díaz de León
Poniente, con de el citado Ingenie·
osta.
que se hace saber para conocimien·
l público como lo determina el art.
la Ley Sobre Facultad Económico
iva vigente en el Estado, para que
ersonas que quieran hacer posturas
resenten a esta Recaudación en los
nos del art. 26 del mismo Ordena·
to, en el concepto de que el remate
á su verificativo a las diez de la ma·
del noveno día hábil siguiente al
publicación de este aviso en el Pe·
co Oficial del Estado, sirviendo de
para la presente almoneda la canti·
le..... $ 108.00
s el 10% ..... ,, 10.80

Quedan ... $ 97.20

fragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, Zac., a 24 de enero de 1925.—El Recaudador de Rentas, J. S. Montellano.

Presidencia Municipal de Estanzuela.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente. se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido, herrado con fierro desconocido, un burro canelo lucerillo, el que se rematará en subasta pùblica frente a la Presidencia Municipal, el domingo siguiente al de la última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Estanzuela, febrero 1o. de 1925.—E. P. M. Juan L. Velovide.—J. I. Guzmán, Secretario.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON

El ciudadano José López ha denunciado a título de abandono d o s pequeños terrenos situados en el callejón de la Loza de esta ciudad, los que tienen las medidas siguientes: el primero mide al Norte cinco metros diez centímetros, al Sur un metro setenta centímetros, al Oriente quince metros veinte centímetros y al Poniente catorce metros noventa centímetros, siendo sus colindancias al norte con propiedad del denunciante, al Sur con la calle de Santa Ana; al Oriente con callejón de la Loza y al Poniente con propiedad del denunciante; el segundo terreno mide al Norte noventa y cinco centímetros al Oriente nueve metros treinta y cinco centímetros y al Poniente nueve metros, siendo sus colindantes al Norte y Poniente con propiedad del denunciante y al Oriente con el callejón de la Loza a estos terrenos les fijó el Perito respec-

tivo el valor de $16. 65 cvs. dieciséis pesos sesenta y cinco centavos.

Y para los efectos legales se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac., febrero 12 de 1925.—El Presidente Municipal. Bruno López.—Srio. J. Martínez.

14, 15, 30 y 31

AVISO.

Por el presente hago saber que es nulo y sin efectos legales cualquier contrato de compra-venta que el señor Eduardo Casillas, u otra persona celebren con perjuicio de la propiedad rústica y urbana que exista en los padrones de la Recaudación de Rentas y Tesorería Municipal de Jalpa, Zac., inscriptas dichas propiedades a nombre de Jovito Jiménez y hermanos.

Ríogrande, Zac., 10 de febrero de 1925.—Ma. Bibiana Jiménez de Hinojosa.

14. 15 y 16

Presidencia Municipal de

Pánuco, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: una mula prieta parda, una burra prieta con cría al pie y un burro cauelo blanco, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal de este lugar a las diez horas del primer domingo de su última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac. febrero de 1925.—El Presidente Municipal, Agapito Hernández.—Miguel López, Srio.

14, 15 y 16

Presidencia Municipal de

Tayahua, Zac.

AVISO.

De conformidad con lo dispues
los artículos 712 y 717 del Código
vigente, se hace del conocimiento d
blico, que en el pié de mostrencos
ta Congregación, existe de plazo cu
do un burro prieto añejo orejano,
semoviente se rematará frente al lo
esta Presidencia a las 12 horas del si
te domingo al de la última public
si antes no fuere reclamado legalm

Congregrción Municipal de Tay
a 8 de febrero de 1925.—El P. M.,
Gutiérrez.—V. Márquez R., Srio

14, 15 y 1

Presidencia Municipal de

Gral. Enrique Estrada.

PREGON.

El C. Valentín de la Cruz, veci
este lugar, ante esta Presidencia
nunciado a título de abandono un
no propio para fabricar, situado al
te de esta congregación siendo sus
das y linderos en la forma que sig

Al Norte mide 16.00 metros y
con calle de la Paz, al Sur mide 18.
tros y linda con propiedad de Ig
Mejía al Oriente mide 4.60 mtrs. y
con propiedad de Juan Hernández
Poniente mide 12.00 y linda con p
dad de Pedro Ramírez. El aludido
no fué valuado por perito respecti
la cantidad de $4.08 cuatro pesos
centavos, que es lo que sirve de ba
ra la presente almoneda.

Para los efectos legales se exp
presente para su publicación en el
dico Oficial del Gobierno del Estad

Sufragio Efectivo. No Reelección

C. G. Enrique Estrada, febrero
1925.—El P. Municipal, Pedro D
guez.—S. Reyes, Srio.

14, 15 y

Presidencia Municipal de
Villa de Cos, Zac.

AVISO.

l ciudadano Octavianc Hernández, no de esta Villa, ha denunciado an- a Presidencia Municipal a título de ndono, un terreno urbano, ubicado l cuartel 4o. manzana 8 al sur de es Villa, siendo las medidas y linderos dicho terreno las que siguen: al norte iente linda con el denunciante y mi- 22 metros 44 centímetros y 50 metros pectivamente, al sur con terreno Mu- pal, midiendo 20 metros 30 centíme- y al poniente con propiedad de Cel- cuña, midiendo 52 metros 38 centí- ros.

l terreno de que se trata fué valuado los peritos nombrados al efecto en la tidad de cinco pesos.

en cumplimiento de lo dispuesto por rtículo 713 del Código Civil, se hace conocimiento del público para que si alguna persona que se crea con de- o a la propiedad presente sus recla- iones en el término de un mes, que ará la publicación de este aviso, el se insertará por tres veces en el Pe- ico Oficial del Estado, en la intelí- cia de que si fenecido el término fija- o se hubiere presentado opositor al o se sacará a remate el terreno de que rata.

illa de Cos, febrero 14 de 1925.—El sidente Municipal, Pascual Martínez. usebio Loera, Srio.

14, 15 y 16

Presidencia Municipal de
Santa María de la Paz.

PREGON.

ara los efectos de los artículos 712 y del Código Civil vigente, se pone en ocimiento del público que en el pie de trencos de esta Congregación Muni- l, se encuentra de plazo cumplido una ra parda con fierro desconocido cuyo oviente se rematará en subasta públi rente a la Presidencia Municipal de este lugar el día 9 del entrante marzo si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Santa María de la Paz, febrero 9 de 1925.—El Presidente Municipal, Isidro López.—J. Jesús R. Marín, Srio.

14, 15 y 16

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido, un becerro sardo, cuyo semoviente se rematará en subasta pública después de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 11 de febrero de 1925.—El Presidente Municipal, Manuel Contreras. —E. Mata Cuevas, Srio.

14, 15 y 16

Presidencia Municipal de
Santa Rita, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un burro tabaco mojino, una burra parda, una burra prieta orejana y una burra tordilla también orejana, cuyos semovientes serán rematados frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las diez horas del día del primer domingo siguiente a la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, Zac., a 13 de febrero de 1925.—El Presidente Municipal, S. H. Espinosa.—El Secretario, F. Sánchez.

14, 15 y 16

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público en general que en el pie de mostrencos de este lugar se encuentran de plazo cumplido y orejanos los animales siguientes: un becerro moro como de año y medio, un becerro pinto de bermejo, como de dos años. y un becerro prieto, como de un año cuatro meses, dichos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, febrero 11 de 1925.—El Presidente Municipal, Higinio Mejía.—Secretario Andrés A. González.

14, 15 y 16

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del publico que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un macho pardo y un caballo colorado, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar el primer dia hábil precedente al de la última publicación si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Tepetongo, 4 de febrero de 1925.—El P. Municipal, Manuel Contreras.—E. Mata y Cueva, Srio.

12, 13 y 14

Comisión Local Agraria del
Estado de Zacatecas

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos que solicitan los vecinos del Rancho denominado "GRANADAS" del Municipio de Villa García, del Estado.

Con fecha 29 de octubre próximo sado, se presentan varios vecinos s tando dotación de ejidos por carece terreno necesario para su independ económica apoyándose para ello e disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes guientes: Por el Norte, terrenos de cienda de "Agostadero"; por el S rrenos de la misma Hacienda de "A tadero"; por el Oriente Rancho de ciado", y por el Poniente la Hacien "Granadas".

Se manda publicar el presente Periódico Oficial del Gobierno del do, para que llegue a conocimien quienes corresponda y se presenten gando lo que a sus intereses conve

Zacatecas, a tres de febrero de mi cientos veinticinco.—Por el Secre El Vocal 3o., E. Núñez H.

12 al 20

Comisión Local Agraria del
Estado de Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que dotación de ejidos presentan los v del Rancho denominado "COYOTIL Municipio de Concepción del Oro, tado de Zacatecas

Apoyados en las disposiciones l vigentes, varios vecinos del Ranch nominado "Coyotillos", se prese esta Comisión Local Agraria, solici dotación de ejidos para el lugar de cindad, por carecer de las tierras sarias para su independencia econó

Se manda publicar el presente e to en el Periódico Oficial, por t dias para que llegue a conocimie quienes se crean interesados y se p ten a esta Oficina alegando lo que intereses convenga. Zacatecas, a t febrero de mil novecientos veinti —Por el Secretario. El Vocal 3o., ñez H.

12 al 20

Talleres de Imprenta, Encuadernación
Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe Zac.

2118

) VI.— The University of Illinois Library. Urbana, Ill., E. U. A. [ERO 15

MAR 2 1925

...riódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 21 de febrero de 1925

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

...rno General.
...sificación de la nuez y de la lisa o pe-
...en los Estados Unidos..... 225
...rno del Estado.
...reto núm. 203 del H. Congreso que
...ba el Plan de Arbitrios y el Presupues-
... Egresos que regirán durante el año
...25 en el Municipio de Villa García..... 226
...reto núm. 199 del H. Congreso que
...ba el Plan de Arbitrios y el Presupues-
... Egresos que regirán durante el año
...25 en el Municipio de la Capital..... 229
...sos judiciales..... 231
...ractos de Minería..... 233
...sos diversos..... 236

...obierno General

...CRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO.

...PARTAMENTO DE COMERCIO.

MERCADO DE LA NUEZ Y DE LA LISA PECANA EN LOS ESTADOS UNIDOS.

...ASIFICACION.—Tanto la nuez de ...la como la Lisa o Pecana (también ...da Encarcelada en algunas locali-...) se clasifica comercialmente de a-...o con su tamaño: mediana, grande ...a-grande. Se prefieren las nueces ...es de cáscara delgada, uniformes, ...mpacadas y se toma en cuenta tam-...si son de la cosecha vieja o de la ...

...OCEDENCIA.—Puede decirse que casi todos los países de Europa, y además China, el Japón y la India Inglesa, así como algunos de la América del Sur, envían nueces al mercado americano.

USOS.—Además de comerla como fruta seca o almendra, y emplearla en la repostería, la nuez tiene aplicación en la industria, pues la cáscara, debido a sus propiedades, se usa para curtir pieles, y de la pulpa o almendra se extrae aceite muy apreciado como lubricante para maquinaria muy fina.

DEMANDA.—La nuez tiene demanda constante en los Estados Unidos, que crece en las semanas que proceden a la Pascua de Resurección y a la de Navidad, de manera que las exportaciones aumentan en primavera y en el otoño.

La nuez mexicana no tiene hasta ahora, gran demanda en los mercados del Norte de los Estados Unidos debido a que es pequeña, de cáscara gruesa y los empaques son muy desiguales y mezclados, lo que le impide competir favorablemente con la nuez que se produce en California, Georgia, Colorado y otros Estado-del Sur de los Estados Unidos, que constantamente procuran mejorar las plantas ciones para obtener un producto más valioso.

COTIZACIONES.—La nuez de Castilla procedente de California se cotiza de 19½ cts. a 35 oro americano. La importada de Francia de 13 a 19 cts., y la que va de Italia de 12 a 17 cts. La lisa o pecana, mediana, de 14 a 15 cts.; la grande de 15 a 16 cts. y la extra-grande, de 17 a 18 cts. La llamada Jumbo se cotiza de 9 a 20

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

cts. Todos estos precios son en oro americano por libra, en mercado abierto.

EMPAQUE.—La nuez importada o nativa se empaca ordinariamente en costales de tejido abierto con peso de 100 a 150 lbs. cada costal.

DERECHOS DE IMPORTACION.—La nuez de Castilla paga 4 cts. y la Pecana 3 ¢ oro americano, por libra.

ESTADISTICA.—Los Estados importan anualmente unos 32.000, libras de nuez de Castilla procede los siguientes países:

Italia	9.288.000
Francia	8,586.000
India Inglesa	5.965.000
Rumanía	3.736.000
Japón	1.500.000
Chile	1.046.000
China	1.000.000
Turquía Europea	600.000
British Columbia	256.000
Alemania	200,000

SUGESTIONES.—A los expor mexicanos: Deben preocuparse po rar la calidad de las nueces recom do a los productores la debida a a sus nogales y el abono del terr

El importador de la ciudad York informa a la Agencia Come México en esa Ciudad que el D mento de Comercio de los Estado dos tiene especial cuidado en el de las pecanas o nueces lisas pr tes de México, exigiendo que al 90% estén en buenas condicione volviendo las remesas que no sa este requisito. Por esto insistimo comendar a los exportadores que nen sus embarques y sólo remitan sanas y limpias, bien empacadas tales de yute debidamente marca

Los embarcadores americanos peos aprovechan los costales pa ciarse, y algunos son tan cuidad su solo nombre en los costales es de producto escogido. Nuestros tores podrán seguir este ejemplo car sus envases con dibujos.

NOTA:—Para toda informaci va a los asuntos tratados en este dirigirse a la Secretaría de Indu mercio y Trabajo, Departamen mercio. Av. República Argenti 12, México, D. F.

AURELIANO CASTAÑEDA, dor Constitucional del Estad Soberano de Zacatecas, a sus tes sabed:

Que los ciudadanos Diputado

ios de la I. Comisión Permanente del Congreso del mismo. se han servido igirme el siguiente

DECRETO NUMERO 203.

l Congreso del Estado Libre y Sobe- o de Zacatecas, en nombre del Pue- decreta:

(Continúa.)

IPUESTOS SOBRE ESCOMBROS Y MATERIALES

cada metro cuadrado intercepte la vía públi cuota diaria.....	0.05	0.10
cinco metros pasados meses, cuota diaria.....	0.10	0.40

PUESTOS SOBRE REGISTRO DE OCUMEMTOS CARTA PODER,

diez pesos a menos de o.....	0.50
cien pesos a menos de ientos.....	1.00
quinientos a menos de	2.00
que no mencionen can- l.....	2.00

PROTESTO

cada uno.....	1.00

TESTAMENTOS

umento público abierto noja	1.00
umento público cerrado fija	2.00
umento privado por ho	0.50

CONTRATOS Y DEMAS NO ESPECIFICADOS

diez pesos a menos de	0.50
en pesos a menos de entos.....	1.00
inientos pesos a me- e mil.....	2.00
ue no determinen can	2.00

NOMBRAMIENTOS DE EMPLEADOS

De $ 200.00 a menos de $ 400.00	0.50
De $ 400.00 a menos de $ 500.00.....	1.00
De $ 500.00 a menos de $1000.00	1.50
De $1000.00 a menos de $2000.00.....	2.00
De $2000.00 en adelante..	3.00

CERTIFICADOS O CERTI FICACIONES

Los de cualquier género ex pedidos por las autoridades funcionarias, u oficinas, o persona privada a pedimen to o para uso particular...	1.00

FIANZAS

Cuando se expresa cantidad	2.00
Cuando no se determine can tidad por hoja	2.00
Si a los 15 días de otorgado un documento, no se hicie re el entero correspondien te, se pagará una multa de	2.00

BESTIAS DE CARGA DE TODAS CLASES

Por cada bestia cuota men sual.....	0.12

El entero se hará en los pri meros días de cada mes.

IMPUESTOS SOBRE GIROS AGRICOLAS

Por capitales de cien pesos en adelante, se pagará el 2% anual debiendo de ha cerse el entero, por trimes tres adelantados.

IMPUESTOS SOBRE APARCERIA RURAL

Por cada tres hectáras 56

aras y 62 centiaras de terre no que se cultive por medie ros, tercieros, o arrendata- rios, se pagarán anualmen te en el mes de octubre de cada año 0.60

Las personas que no satis fagan el impuesto sobre la propiedad urbana y giros agrícolas dentro del plazo que se fija en las tarifas res pectivas, pagarán los recar gos siguientes. 6% cuando verifiquen el pago dentro del segundo mes del trimes tre. 15% cuando verifiquen el pago dentro del segundo mes del trimestre. 30% cuan do lo efectúen fuera del tri mestre.

Los causantes que no hi cieren el pago sobre el im puesto al comercio, las in dustrias no grevadas por el Estado, profesiones y ejerci cios lucrativos, bestias de carga de todas clases, den tro del plazo que señalan las tarifas correspondientes, pagarán los siguientes re cargos: 6% cuando verifi quen el pago en la segunda quincena del mes que co rresponda. 15% si lo efec tuaren en el siguiente mes 30% si lo efectuaren en el tercer mes o siguientes.

Las personas afectadas de pago del impuesto sobre re frendos de fierros de herrar y aparcería rural, si no lo hicieren dentro del plazo que se fija, en las correspon dientes tarifas, pagarán los recargos que a continuación se expresan: 6% cuando hi cieren el pago en el segun do mes a que corresponde. 15% si lo hicieren en el ter cer mes. 30% si lo hicieren en el cuarto mes o siguien te

Los medieros, tercieros o arrendatarios de montes de tunas pagarán en el mes de septiembre de cada año, y tanto estos como los demás impuestos sobre ramos no especificados, quedan afec tos de pago de los recar gos anteriores.

PRESUPUESTO DE EGRESO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

1. Presidente Mu nicipal y Juez del Registro Civil. .	$2.00	$730.00	
2. Secretarios de la Presidencia Mu nicipal..... ...	1.25	456.25	
3. Gastos de escri torio y correspon dencia.....		96.00	12

REGISTRO CIVIL

4. Un escribiente	1.00	365.00	

JUZGADO MUNICIPAL

5. Un Juez....	1.00	365.00	
6. Un escribiente	1.00	365.00	
7. Gastos de escri torio y correspon dencia..... ...		24.00	

TESORERIA MUNICIPAL

8. Un Tesorero..	2.00	730.00	
9. Un escribiente y Recaudador de Plazas...	1.00	365.00	
10. Gastos de es critorio y corres pondencia.....		36.00	1

GENDARMERIA

11. Un Jefe de Policía...	1.00	365.00	
12. Un Cabo ...	0.75	273.75	
13. Tres gendar mes cada uno $0.56 centavos..	1.68	613.20	

CARCELES

14. Un alcaide..	0.60	219.00	

ALIMENTO DE PRESOS

15. Se destina pa

te ramo....		100.00	100.00
RASTRO			
Renta del lo		12.00	12.00
AGUAS			
In Noriero..		146 00	146.00
ORNATO			
In encarga· el Jardín Mo	0.50	182.50	
In encargado Parque Juá·	0.50	182,50	
In encargado Relox úbli·		48.00	413.00
SALUBRIDAD			
In médico is obligacio ne le impon autoridad..		600.00	
In encarga· el Panteón cipal	0.50	182.50	782.50
LIMPIEZA			
n carrero..	0.50	182.50	182.50
ALUMBRADO			
ra combus·		150.00	150.00
MEJORAS MATERIALES			
designa pa e ramo ...		300.00	300.00
DIVERSOS			
stura para les del servi unicipal y encos.....		100.00	
bros e im· nes para la encia.....		90.00	
designa pa tos de elec·		20.00	
estas Civi·		50.00	260.00
IMPREVISTOS			
Se designa para este ramo.		400.00	400.00
SUMA....			$7749.20

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—D. P. A. R. Frías.—D. S. Francisco Bañuelos.—D. S. J. S. Herrera.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—A. CASTAÑEDA.—El Oficial 1o. Int., Encargado de la Secretaría. D. CARDONA.

[Concluye.]

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los Ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUM. 199

El Congres del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

[Continúa]

TARIFA:

—A—

Fracciones:	Cuotas Mínima	Máxima
16.—Almacenes de efectos nacionales que no sean abarrotes..... ..	$15.00	$100.00
17,—Almacenes de muebles, maquinarias carruajes, carros y sus ac-		

cesorios. 50.00 200.00
18.—Almacenes de drogas productos químicos cristalería, ferretería, y quincallería..... 30.00 100.00
19.—Bancos, escritorios, establecimientos o despachos separados de los giros mercantiles, negociaciones mineras o industriales en que se efectúen operaciones de cualquier naturaleza, con excepción de compra venta..... 10.00 100.00
20.—Bazares, reputándose por tales las almonedas de los Montes de Piedad y aquellos establecimientos en que se vendan objetos usados en cualquier especie..... 2.00 25.00
21.—Billares, por cada mesa..... 3.00 10.00
22.—Boliches por cada mesa 2.00 5.00
23.—Bodegas para el depósito de mercancías, que no tengan relación con los giros mercantiles establecidos en el Municipio..... 5.00 50.00
24.—Boticas..... 5.00 50.00
25.—Cantinas o expendios al menudeo de vinos y licores de todas clases, situadas dentro de la 1ra. Zona, que comprende la Avenida Hidalgo, desde el jardín del mismo nombre habiertas hasta las 22 horas..... 30.00 100.00
26.—Las mismas abiertas hasta las 24 horas, un veinticinco por ciento de aumento sobre la cuota que tengan fijada
27.—Cantinas situadas dentro de la 2a. Zona, que comprende de la Av. Matamoros, antes 1ra. calle de San Francisco, Av. Hidalgo, desde el Callejón del Indio Triste hasta el Jardín Hidalgo; Av. González Ortega, Calles de Guerrero e Iturbide, Callejón de Juan de San Pedro, Plazas del Vivac, Zamora, e Independencia; calles de Allende, y Aldama, Av. Juárez, Calles de Galeana, Bravo y Dr. Ignacio Hierro y Av. Rayón desde la Plaza de Toros de San Pedro hasta la Avenida Juárez, con los callejones de Quijano, Colegio y Exclaustración y Calle de San Antonio, abiertas hasta las 22 horas..... 20.00 50
28.—Cantinas situadas fuera de las Zonas anteriores, abiertas hasta las 20 horas..... 10.00 30
29.—Cantinas en Teatros o lugares de diversión, (cuota diaria)..... 1.50 1
30.—Casas de empeño, por solo el giro de préstamo..... 20.00 100
31.—Casas de huéspedes.. 2.00 10
32.—Carrocerías, con expendio de sus productos..... 5.00 10
33.—Chocolaterías, fábricas o expendios 0.50
34.—Cererías, fábricas o expendios..... 2.00 10
35.—Coheterías 0.50
36—.Cristalerías 5.00 10

—D—

37.—Depósitos y expendios de fierro, cobre y otros metales que no sean preciosos..... 5.00 25
38.—Depósitos y expendios de harina, salvado y demás esquilmos de molinos harineros.. 20.00 50
39.—Depósitos y expendios

e maiz y otras semi-		
as	15.00	50.00
Depósitos y expendios		
e pastura.....	2.00	10.00
Depósitos y expen-		
ios de maderas.....	10 00	25.00
Depósitos y expen-		
ios de leña, carbón mi		
ral o vegetal.....	5.00	20.00
Depósitos y expen-		
os de gas, aceites ve		
tales y otras subs-		
ncias para alumbrado	10.00	50.00
Depósitos y expen-		
os de máquinas, apa		
tos para la agricultu		
, artes e industrias..	5.00	50.00
Depósitos y expen-		
os de muebles de to		
s clases.....	5.00	50.00
Depósitos y expen-		
os de cerveza por ca-		
cerrada.....	10.00	30.00
Dulcerías, fábricas o		
pendios.....	5·00	20.00
—E—		
Empresas telefónicas	5.00	25.00
Empresas de alum-		
brado de luz eléctrica.	30.00	50.00
Establos por cada va		
de ordeña	0.15	0.30
Expendios de vinos y		
licores de todas clases,		
or caja y botella ce-		
rada.....	10.00	30.00
Expendios de pastas		
harina.....	3.00	10.00
Expendios de pulque	3.00	10.00
Expendios al menudeo		
harinas salvado y de		
os productos de moli-		
os harineros.....	5.00	25.00
Expendios a l menu		
o de maiz y otras se-		
llas.....	3.00	15.00
Expendios de pastu-		
de todas clases.. .	1.00	15.00
Expendios de made-		
....	10.00	25.00
Expendios de leña y		
arbón	1.00	20.00
Expendios al menu-		
de petróleo, gas a-		
e y otras substan-		
cias para alumbrado..	5.00	25.00
60.—Expendios de toda cla		
se de materiales de cons		
trucción.....	2.00	20.00
61.—Expendios de som-		
breros de palma, calza-		
do corriente, jarcia y		
artículos de corambre-		
ría.....	6.00	30.00
62.—Expendios de carne		
fresca establecidos fue-		
ra del mercado del ra-		
mo [cuota diaria]....	0.40	1.00
63.—Expendios de carne		
fresca establecidos den		
tro del mercado del ra-		
mo (cuota diaria)...	0.25	0.60
64.—Expendios de taba-		
cos labrados...	3.00	20.00
65.—Expendios de suela..	2.00	10.00
66.—Expendios de ropa		
hecha	3.00	10.00
67. Expendios de retacería		
y géneros.....	2.00	10.00
68.—Expendios de leche..	2.00	10.00
69.—Expendios de frutas		
y legumbres	2.00	10.00

[Continuará)

JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil

Zacatecas.

NOTIFICACION.

Sr Gabino García.

Presente.

En el juicio verbal ordinario que ante este Juzgado tiene promovido en contra de Ud. el señor Jesús Acevedo por pago de pesos, réditos y costas, este propio Juzgado con fecha nueve de Febrero del corriente año, dictó la siguiente resolución que a la letra dice:

"En nueve del mismo Febrero, (de mil novecientos veinticinco) el Juzgado dispuso: estando acreditado por medio de la información testimonial rendida que se ignora la población y casa habitación de

la persona que se demanda; de acuerdo con los artículos 75 reformado, 1115, 1116 y 1119 del Código de Procedimientos Civiles, cítese y emplácese al señor Gabino García, por medio de tres publicaciones que se harán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "La Voz de la Verdad", que se editan en esta Capital, para que a las once horas del tercer día hàbil siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que en ese acto interpondrá en su contra el actor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; y hágase saber".....

Lo que notifico a Ud. por medio del presente que se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado" en cumplimiento de lo dispuesto en el auto inserto al principio.

Zacatecas, nueve de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Doy fé.—El Oficial Notificador, Daniel Correa.

14, 16 y 18.

Juzgado Segundo de lo Civil y de Hacienda.
Aguascalientes.

EDICTO.

Por disposición de este Juzgado se convoca a las personas que tengan derecho a los bienes intestados que a su fallecimiento dejó el señor Jesús Vidal Ibarra, para que los deduzcan dentro del término legal.

Aguascalientes, a 6 de febrero de 1925. —Ignacio Beristáin, Secretario.

14 al 24

Juzgado de Primera Instancia
Jerez, Zac.
EDICTO.

En el juicio de intestado a bienes de la señora Catalina García de Muñoz. el Juzgado dispuso:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1760 del Código de Procedimientos Civiles. háganse las publicaciones a que la misma Ley se refiere, por tres veces de diez en diez días en los periódicos O del Estado y "Patria" de la Ciuda Zacatecas, comunicándose a los q crean con derecho a la herencia, para se presenten a deducirlo dentro del mino de treinta días contados desd última notificación.

Se expide el presente para que sea blicado en el Periódico Oficial del Est

Ciudad García, a catorce de febre mil novecientos veinticinco. Doy fé. Valdés.—Miguel J. Torres.

15, 17 y 19

Juzgado de 1a. Instancia
Juchipila, Zac.

En el juicio ordinario promovido don Telésforo Esparza contra don I cio Porras se encuentra un auto que letra dice:

"Juchipila quince de junio de mi vecientos veintitrés. De acuerdo co dispuesto en los artículos 945, 9 1415 fracción I, 1416 y 1417 del Có de Comercio. Se declara al señor Ig Porras en Estado de quiebra; se no Síndico e Interventor provisionales pectivamente a los señores David y Ubaldo Lozano a quienes se hace su nombramiento para que si acept les designe el cargo; procédase al as ramiento de los bienes afectos a la bra, así como de los documentos qu gan relación con el negocio, para lo servirá ese auto de mandamiento en ma librándose orden a la oficina de rreos para que entregue al Síndico rrespondencia del fallído; prevénga este entregue los bienes al Síndico, cibido que si no lo hace se le hará co ble de ocultación.

Publíquese este auto en el Periódic ficial del Gobierno del Estado, y regí se en el Registro Público de la propie Notifíquese.

El juez Municipal en funciones de 1a. Instancia.—J C. Quirarte.—M. Parga.—Rúbricas.

Es copia que concuerda con su or nal, para que se publique en el Peri co Oficial del Estado.

Juchipila, a 3 de febrero de mil n

tos veinticinco.—Doy fé.
tarino Carrillo.—Francisco Sando-
Srio.

14, 15 y 16

Minería

gencia de Minería en Sombrerete Zacatecas.

tracto de la solicitud de concesión undo minero denominado "Tajo de a", expediente número 792.

pe liente número 792, del fundo mi- "Tajo de Ibarra", con superficie de ectárea, treinta y dos áreas y ochen ntiáreas y solicitado por los señores ermo Martens, Francisco Amézaga io y Jacob Pérez Saucedo, de nacio- ad mexicana, mineros, mayores de casados y con domicilio: el prime- Durango, calle Hidalgo número 104 últimos en esta población, calle tam Hidalgo números 48 y 32, respecti nte, a nombre de los mismos. para tar minerales de plata y cobre, y ido el 7 de febrero.

icación:—En el cerro de la Gloria, n de San Martín, Municipio y Dis- Minero de Sombrerete, Estado de ecas.

indancias:—Al N.E. "Animas" y ha", al S.E. y S.O., "La Xochil" jo de San Antonio" y al N.O., «A- ».

punto de partida es la mojonera N. lado S.E. del fundo "Tajo de San io", expediente 769, y la mensura á como sigue:

Rumbos.		Longitudes.
N.E.	53°56'	166 metros.
S.E.	36°04'	80 metros.
S O.	53°56'	166 metros.
N O.	36°04'	80 metros.

ado cerrado un cuadrilongo con la icie indicada.

erito que aceptó es el señor José Chávez, con domicilio en esta Ciu- alle Hidalgo número 32.

ificado de depósito número 2 por e $22.00 veintidós pesos plata, ex- el 3 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expedien te en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 12 de febrero de 1925.—El Agente de Minería, Agustín D. Delgado.

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "San Daniel", exp. núm. 5,094.

Expediente número 5,094, del fundo minero "San Daniel", con superficie de dos hectáreas, solicitado por el señor Rafael Almeida, mexicano, con domicilio en la casa número 129 de la Avenida «Hidalgo», en esta ciudad, para explotar un criadero argentífero y admitido el 8 de enero de 1925.

Ubicación: Falda E. del cerro «De la Cal», Municipalidad de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: «Restauración» al N—E; "Cueva Santa" al N—W. y "Socavón de Purísima" al S.

La localización se hará tomando como punto de referencia, el crestón de la veta que se pretende explotar, trazando 50 metros al N., aproximadamente, para me dir. del punto a que se llegue, 100 metros al E. y 100 metros al W. a efecto de levantar en los extremos de esta línea de 200 metros, perpendiculares al S., aproximadamente, de 100 metros para formar el rectángulo de dos pertenencias.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la Avenida "Hidalgo".

Certificado de depósito número 1, por valor de $22.00 que incluye la suma de $2.00 por impuesto por concepto de "Deuda Pública", expedido el 6 de enero de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., enero 21 de 1925,—El Agente de Minería, Ing., A. Romo.

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Sombrerete Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero denominado "San Joaquín", expediente número 793.

Expediente número 793, del fundo minero "San Joaquín", con superficie de diez y seis hectáreas, solicitado por la señora Belén Pérez, viuda de Amézaga y señor Francisco Amézaga Palacio, de nacionalidad mexicana, mayores de edad, la primera con domicilio en Guadalajara, Jal., en la calle Pedro Moreno, número 1299, accidentalmente en esta población; y el segundo casado, minero y domiciliado en esta Ciudad, calle Hidalgo número 45, a nombre de los mismos, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el nueve de los corrientes.

Ubicación:—En la región de San Jerónimo, al S.E. y como a 30 kilómetros de Chalchihuites, Municipalidad del mismo nombre. Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—El fundo minero San Gerónimo, comprendido dentro del solicitado, que está rodeado por terreno libre.

El punto de partida es la mojonera N. del lado W. del fundo minero San Jerónimo, y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
P.P. A—B.	N.E. 7°30'	50 metros.
B—C.	S.E. 82°30'	350 metros.
C—D.	S.W. 7°30'	400 metros.
D—E.	N.W. 82°30'	500 metros.
E—F.	N.E. 7°30'	400 metros.
F—B.	S.E. 82°30'	150 metros.

quedando cerrado un cuadrilongo regular de 400 x 500 metros y comprendido totalmente dentro de su perímetro, el fundo minero San Gerónimo, compuesto de 4 hectáreas, las que deducidas queda una superficie de 16 hectáreas, que son las solicitadas.

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta Ciudad.

Certificado de depósito número 3, por valor de $176.00 ciento setenta y seis pesos, expedido el 7 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., 10 de febrero de 19
—El Agente de Minería, Agustín D. L
gado.

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesi
del fundo minero "Demasías de Albar
dón y San Eligio", exp. 3432, para su
blicación en el Periódico Oficial de e
Estado.

Expediente núm. 3432, del fundo m
nero "Demasías de Albarradón y San
ligio", de una demasía, con superficie
2,400 metros cuadrados, solicitado por
señor Lic. Adolfo Enciso Alvarez jr.
nacionalidad mexicana, con domicilio
casa núm. 19 calle Hidalgo de esta
blación, a nombre de él mismo, para
plotar plomo, zinc, cobre, plata y oro
admitido el 9 del actual.

Ubicación:—En terreno que se encu
tra aproximadamente como a un kilóm
tro del Mineral de Salaverna al Orien
Municipalidad de Mazapil, Estado de
catecas, y sobre el fundo caduco "Dem
sías entre Albarradón y San Eligio",
nunciado por el Sr. Narciso Cavazos,
jo tít. 1018.

Colindancias:—Al Norte «San Eligi
al Oriente, «San Eligio» y «Demasías
la Perla», al Sur «Demasías de la Perl
y al Poniente «Albarradón», «Demas
de Albarradón», «Demasías de la Perl
y «El Perón».

Y la localización se hará de la mane
siguiente: El punto de partida será
mojonera Sur, Oriente de «Demasías
Albarradón», de este punto se medir
50.79 metros con rumbo S. 40°00' W;
seguida con rumbo S. 50°00' E. se ton
rán 8.00 metros; después 300.00 met
con rumbo N. 40°00' E: a continuaci
se medirán 8.00 metros con rumbo
50°00' W, y por último, para llegar
punto de partida, se medirán 249.21 m
tros con rumbo S. 40°00' W; cerrando
un rectángulo de 300.00 metros de lar
por 8.00 metros de ancho. con superfi
de 2,400 metros cuadrados.

El perito que aceptó es el señor I

Luna, con domicilio en esta pobla-

tificado de depósito núm. 7 por va $11.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 6 del por la Agencia del Timbre de es- ar.

bre un plazo improrrogable de 120 ábiles, para la substanciación del ente en esta Agencia.

cepción del Oro. Zac. a 10 de fe- de 1925.—El Agente de Minería, Ovalle.

14, 15 y 16

encia de Minería en Sombrerete Zacatecas.

acto de la solicitud de concesión ndo minero "El Prodijio" expe- 794.

diente número 794 del fundo mi- El Prodigio" con superficie de 5 s, solicitado por los señores Licen atarino Olvera y Adolfo S. Calde ayores de edad, de nacionalidad na y con domicilio en esta Ciudad, e Hidalgo a nombre de los mismos plotar minerales de oro, plata y y admitido el 12 del presente.

ación:—En el "Puerto del Aire'.' ciente a la Hacienda de Campo José de la Parada al S.E. y como o kilómetros aproximadamente de blación, Municipalidad y Distrito de Sombrerete, Estado de Zaca-

dancias:—Carece de ellas por ser libre.

nto de partida es una cata que denominará "El Prodijio" situa- l lugar antes expresado, y de a- medirán a hilo de veta, con los de inclinacion que determine el

Rumbos.	Longitudes.
Norte	50 metros
Oriente	150 metros.
Sur	100 metros.
Poniente	300 metros.
Norte	100 metros.
Oriente	150 metros.

lo cerrado un rectángulo de 100 por 300 metros o sean las 3 hectáras solicitadas.

El perito que aceptó es el señor ingeniero R. R. Foster, con domicilio en esta Ciudad.

Certificado de depósito número 4 por valor de $33.00 treinta y tres pesos, expedido el diez del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles. para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 13 de febrero de 1925.—El Agente de Minería, Agustín D. Delgado.

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «LA ESCONDIDA». exp. núm. 3430.

Expediente núm. 3430, del fundo minero "La Escondida", con superficie de 4 pertenencias mineras. solicitado por el Señor Luis D. Mazatán, de nacionalidad Mexicana, con domicilio en la Calle de Aldama núm. 17 a nombre de él mismo, para explotar Oro, Plata, Cobre, Plomo, Zinc y Manganeso y admitido el 28 del actual.

UBICACION:—más o menos como a ocho kilómetros de esta Ciudad y al Norte Poniente del mineral de Aranzazú, como a tres kilómetros en un Cañón que conduce al Cerro de los Pelones, en la Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Se tomará como punto de partida, la esquina Norte Poniente de "El Reino del Cobre", de donde y sobre su cabecera Norte, se medirán 150 metros; en donde se fijará la mojonera núm. 1; de este punto al N. E. 23° 40' se medirán 200 metros; de este punto al S. E. 66° 20' 200 metros; de este punto al S. W. 23° 40' se medirán 200 metros y de este punto sobre la línea de la Cabecera citada de «Reino del Cobre» al N. W. 66° 20' se medirán 200 metros hasta llegar al punto de partida, con lo que quedará formado un cuadro de 200 por 200 metros.

COLINDANCIAS: tiene a más de los que el perito designe, «El Reino del Cobre» y terreno libre.

El perito que acepto es el práctico señor José Najill con domicilio comercial denominado La Fé

Certificado de depósito número 4 por valor de $14 00 inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido el 13 del mes en curso.

Se abre un plazo de 120 días hábiles improrrogables para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 30 de enero de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

—

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN ANTONIO", exp. núm. 3382, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3382, del fundo minero «San Antonio» con superficie de 3 pertenencias, solicitado por el Señor James S. Venable, de nacionalidad Norte Americano, profesión minero, con domicilio calle Abasolo número 19, de esta Ciudad, a nombre propio, para explotar minerales de plata, plomo y oro y admitido el 15 de marzo de 1924.

UBICACION:—Al Sur Poniente de este lugar, como a 9 kilómetros, y el punto conocido por cerro de «La Laja», entre los lados Orientales de La Laja y Catalina, terreno y rancho de los Caballos, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:—Al Poniente "La Laja" y «Catalina», terreno libre por los demás rumbos.

La medida se practicará de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida la mojonera o vértice S. E. de la Cuadra "La Laja", que en plano de la misma está marcada con el número 2, de este punto con rumbo Sur-Este 70°00 se medirán 100 metros; de este punto en ángulo recto al Norte-Este 20°00 se medirán 100 metros, a tocar el vértice Este del fundo minero Catalina, ex diente núm. 3328, al Sur Este 70°0 medirán 100 metros, de este punto al N te Este 20°00 se medirán 200 metros, este punto al Norte Poniente 70°0 medirán 100 metros; de este punto al Poniente 20°00 se medirán 200 me con lo que se toca el vértice Sur Este citado fundo "Catalina", de este pu al Norte Poniente 70°00 se medirán metros y de este punto al Sur Poni 20°00 se medirán 100 metros con lo se toca el punto de partida y cierr perímetro.

El perito que aceptó es el Seño Isaías G. Puente, con domicilio en la lle de Hidalgo núm. 45 de este lugar

Certificado de depósito núm. 7 por lor de $33.00 plata inclusive el 10% cional, expedido el 12 de marzo de 1

Se abre un plazo improrrogable de días hábiles, para la substanciación expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 23 de zo de 1924.—El Agente de Minería M. Ovalle.—Rúbrica.

Se expide el presente de acuerdo lo ordenado por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, en oficio n 2303 de fecha 27 de enero de 1925.

Concepción del Oro, Zac., a 4 de brero de 1925.—El Agente de Min L. M. Ovalle.

14, 15 y 16

Avisos - Diverso

Presidencia Municipal de Santa Rita, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 71 717 del Código Civil vigente, se pon conocimiento del público que en el de mostrencos de este Municipio se cuentran de plazo cumplido y herr con fierros desconocidos un burro ta mojino, una burra parda, una burra ta o ejana y una burra tordilla tam

jana, cuyos semovientes serán remata· frente a la Presidencia Municipal de lugar, a las diez horas del día del ner domingo siguiente a la última pu ación si antes no fueren reclamados lmente.
ufragio Efectivo. No Reelección.
anta Rita, Zac., a 13 de febrero de 5.—El Presidente Municipal, S. H. inosa.—El Secretario, F. Sánchez.
14, 15 y 16

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales.
PREGON.

ara los efectos de los artículos 712 y del Código Civil vigente, se pone en ocimiento del público en general que l pie de mostrencos de este lugar se ientran de plazo cumplido y orejanos nimales siguientes: un becerro moro de año y medio, un becerro pinto de ejo, como de dos años. y un becerro to, como de un año cuatro meses, di· semovientes se rematarán en subas· ública el domingo siguiente de su úl· publicación, si antes no fueren re· ados legalmente.
fragio Efectivo. No Reelección.
lera Víctor Rosales, febrero 11 de .—El Presidente Municipal, Higi· lejía.—Secretario Andrés A. Gon·
14, 15 y 16

---

sidencia Municipal de Estanzuela.
PREGON.

ra los efectos de los artículos 712 y lel Código Civil vigente. se pone en cimiento del público, que en el pie ostrencos de este Municipio, se en· tra de plazo cumplido, herrado con desconocido, un burro canelo luce· el que se rematará en subasta pú· frente a la Presidencia Municipal, mingo siguiente al de la última pu· ción si antes no fuere reclamado le· nte.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Estanzuela, febrero 1o. de 1925.—E. P. M. Juan L. Velovide.—J. I. Guzmán, Se cretario.
13, 14 y 15

Presidencia Municipal de
Tayahua, Zac.

AVISO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de esta Congregación, existe de plazo cumplido un burro prieto añejo orejano, dicho semoviente se rematará frente al local de esta Presidencia a las 12 horas del siguiente domingo al de la última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.
Congregrción Municipal de Tayahua, a 8 de febrero de 1925.—El P. M., Juan Gutiérrez.—V. Márquez R., Srio Jnt.
14, 15 y 16

AVISO.

Por el presente hago saber que es nulo y sin efectos legales cualquier contrato de compra-venta que el señor Eduardo Casillas, u otra persona celebren con perjuicio de la propiedad rústica y urbana que exista en los padrones de la Recaudación de Rentas y Tesorería Municipal de Jalpa, Zac., inscriptas dichas propiedades a nombre de Jovito Jiménez y hermanos.
Ríogrande, Zac., 10 de febrero de 1925 —Ma. Bibiana Jiménez de Hinojosa.
14. 15 y 16

Presidencia Municipal de
Gral. Enrique Estrada.
PREGON.

El C. Valentín de la Cruz, vecino de este lugar, ante esta Presidencia ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar, situado al Nor·

te de esta congregación siendo sus medidas y linderos en la forma que sigue:

Al Norte mide 16.00 metros y linda con calle de la Paz, al Sur mide 18.00 metros y linda con propiedad de Ignacio Mejía al Oriente mide 4.00 mtrs. y linda con propiedad de Juan Hernández y al Poniente mide 12.00 y linda con propiedad de Pedro Ramírez. El aludido terreno fué valuado por perito respectivo en la cantidad de $4.08 cuatro pesos ocho centavos, que es lo que sirve de base para la presente almoneda.

Para los efectos legales se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

C. G. Enrique Estrada, febrero, 7 de 1925.—El P. Municipal, Pedro Domínguez.—S. Reyes, Srio.

14, 15 y 16

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: una mula prieta parda, una burra prieta con cría al pie y un burro cauelo blanco, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal de este lugar a las diez horas del primer domingo de su última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac. febrero de 1925.—El Presidente Municipal, Agapito Hernández. —Miguel López, Srio.

14, 15 y 16

Presidencia Municipal de
Villa de Cos, Zac.

AVISO.

El ciudadano Octaviano Hernández, vecino de esta Villa, ha denunciado ante la Presidencia Municipal a título abandono, un terreno urbano, ubicado en el cuartel 4o. manzana 8 al sur de esta Villa, siendo las medidas y linderos de dicho terreno las que siguen: al norte y oriente linda con el denunciante mide de 22 metros 44 centímetros y 50 metros respectivamente, al sur con terreno municipal, midiendo 20 metros 30 centímetros y al poniente con propiedad de Jesús Acuña, midiendo 52 metros 38 centímetros.

El terreno de que se trata fué valuado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de cinco pesos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 713 del Código Civil, se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad presente sus reclamaciones en el término de un mes que durará la publicación de este aviso, el cual se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, en la inteligencia de que si fenecido el término dado no se hubiere presentado oposición alguno se sacará a remate el terreno de que se trata.

Villa de Cos, febrero 14 de 1925. El Presidente Municipal, Pascual Mar... —Eusebio Loera, Srio.

14, 15 y 1

Presidencia Municipal de
Santa María de la Paz.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta Congregación Municipal, se encuentra de plazo cumplido una burra parda con fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el día 9 del entrante mes si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Santa María de la Paz, febrero

925.—El Presidente Municipal, Isidro López.—J. Jesús R. Marín, Srio.

14, 15 y 16

Presidencia Municipal de Tepetongo, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 7 del Código Civil vigente, se hace sa- r al público que en el pie de mostren- o de este Municipio existe de plazo cum do y marcado con fierro desconocido, becerro sardo, cuyo semoviente se re- tará en subasta pública después de su ima publicación si antes no fuere re- mado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 11 de febrero de 1925.—El esidente Municipal, Manuel Contreras. E. Mata Cuevas, Srio.

14, 15 y 16

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zacatecas.

AVISO.

Josme Herrera solicita la inscripción cal a su nombre, del capital rústico de padre Juan Herrera, cuyo capital lo stituyen tres terrenos ubicados en La gostura y «El Corralillo»; el primero á limitado por el Norte con el margen río: por el Sur, con el camino; por el ente. con propiedad do Victoriano gosa y por el Poniente, con la de Fer- ido Muñoz. El segundo está limitado el Oriente. con propiedad de Teo- da Reza; por el Norte, con la de Flo- cio Reza y Cayetana Herrera; por el iente con la de Eulalia Muñoz y por ur, con la de Victoriano Fragosa. El ero está limitado por el Oriente con márgen del río; por el Norte, con pro- lad de Nicolás Morato; por el Poniente con camino público y por el Sur, con piedad de Margarita Fragosa.

lo que se pone en conocimiento del blico para los efectos legales.

an José de la Isla, febrero 16 de 1925. . A. F., B. Arteaga.

15, 16 p 17

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zacatecas.

AVISO.

Juan González solicita la inscripción fiscal a su nombre, del capital rústico de Paula Soto, cuyo capital lo constituye un terreno, ubicado en el "Arroyo de los Fresnos": está limitado por el Oriente, con el margen del río, por el Norte, con propiedad de Natividad González, por el Poniente con la ceja de las peñas y por el Sur, con propiedad de Adolfo González

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

San José de la Isla febrero 16 de 1925. —E. A. F., B. Arteaga.

15, 19 y 17

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zacatecas.

AVISO.

Cipriano González solicita la inscripción fiscal a su nombre del capital rústico de su tío Tomás González, cuyo capital consiste en dos terrenos de agostadero ubicados en "La Cueva Prieta" y la "Mesa Oriente" de esta población: está limitado el primero por el Oriente y Norte, con terrenos baldíos; por el Poniente. con camino que sube para Bonilla y por el Sur, con propiedad de los herederos de José María González. El segundo terreno está limitado por el Poniente, con propiedad de Francisco Herrera; por el Norte, con la de Atilano Morato. por el Oriente, con la de Francisca García y por el Sur, con el camino que conduce para San Pedro.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales

San José de la Isla. febrero 16 de 1925. —E. A. F., B. Arteaga.

15, 16 y 17

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zacatecas.

AVISO.

Estéfana Esquivel solicita la inscripción fiscal a su nombre, del capital rús-

tico de su abuelo Daniel Durán, cuyo capital lo constituyen siete terrenos ubicados en «Los Tajos», «El Laurel», «El Sal t o», "L a Angostura" y "Ladera del Cuervo"; el primero está limitado por el Oriente, con propiedad de Juan Vanegas; por el Sur, con Las Peñas, por el Poniente, con el margen del Río y por el Norte, con propiedad de Víctor Muñoz. El segundo terreno está limitado por el Norte, con propiedad de Florencio Valdés; por el Oriente, con la de Filomeno Durán; por el Sur, con terreno de la Hacienda de San Pedro y por el Poniente con propiedad de Inocencio Esquivel. El tercero está limitado por el Poniente, con propiedad de Isaac Rodríguez, por el O riente. con la de Antonio Frías; por el Sur, con Las Peñas y por el Norte, con camino que conduce para la Calerita. El cuarto está limitado por el Norte. con propiedad de Eusebio García; por el Oriente, con las Peñas; por el Sur. con propiedad de Cosme Herrera y por el Poniente. con el margen del río. El quinto está limitado por el Norte, con propiedad de Mauricia Caldera; por el Oriente, con un acueducto, por el Sur, con propiedad de Merced Saucedo y por el Poniente con el margen del río. El sexto está limitado por el Oriente, con las Peñas; por el Sur, con propiedad de Merced Saucedo y por el Poniente, con la misma propiedad. El séptimo está limitado por el Norte, con propiedad de Isaac Caldera, por el Poniente, con las Peñas; por el Sur, con propiedad de Gregorio Santa Ana y por el Oriente, con el río.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

San José de la Isla. febrero 16 de 1925. —E. A. F., B. Arteaga.

15, 16 y 17

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos que solicitan los vecinos del Rancho denominado "GRANADAS" del Municipio de Villa García, del Estado.

Con fecha 29 de octubre próximo sado, se presentan varios vecinos so tando dotación de ejidos por carecer terreno necesario para su independe económica apoyándose para ello en disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes l guientes: Por el Norte, terrenos de l cienda de "Agostadero"; por el Su rrenos de la misma Hacienda de "A tadero"; por el Oriente Rancho de " ciado", y por el Poniente la Hacien "Granadas".

Se manda publicar el presente e Periódico Oficial del Gobierno del E do, para que llegue a conocimient quienes corresponda y se presenten gando lo que a sus intereses conven

Zacatecas, a tres de febrero de mil cientos veinticinco.—Por el Secret El Vocal 3o., E. Núñez H.

12 al 20

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que dotación de ejidos presentan los ve del Rancho denominado "COYOTIL Municipio de Concepción del Oro, d tado de Zacatecas

Apoyados en las disposiciones le vigentes, varios vecinos del Rancho nominado "Coyotillos", se presen esta Comisión Local Agraria, solici dotación de ejidos para el lugar de cindad, por carecer de las tierras sarias para su independencia econó

Se manda publicar el presente ex to en el Periódico Oficial, por t dias para que llegue a conocimien quienes se crean interesados y se p ten a esta Oficina alegando lo que intereses convenga. Zacatecas, a tr febrero de mil novecientos veintic —Por el Secretario. El Vocal 3o., E ñez H.

12 al 20

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

2-11p
The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

VI.— [illegible] NUMERO 16

[Per]iódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

[Son] obligatorias [las l]eyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 25 de febrero de 1925

[illegible] | [Registrado en la Administración de Co]rreos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | [ADMINISTRADOR], Francisco de la Campa

SUMARIO

[Gobiern]o General.
[illegible] del acuerdo que declara nula e in[subsisten]te la autorización otorgada por la Secretaría de Fomento el 5 de sep[tiembre d]e 1883 a los CC. Rafael García Mar[tínez y S]ocios para el deslinde de terrenos. 241
[illegible] del acuerdo que [illegible] propie[dad de la] Nación, las aguas del arroyo [illegible] [Esta]do del Estado de Zacatecas ... 244
[illegible] a los pequeños [illegible] [illegible] en el aprovechamiento de [illegible] propiedad de la Nación 245
[Gobiern]o del Estado.
[Decret]o núm. 199 del H. Congreso que [aprueba e]l Plan de Arbitrios y el Presupues[to de Eg]resos que regirán durante el año [illegible] en el Municipio de la Capital....... 229
[Avisos] judiciales.......................... 247
[Avi]sos de Minería....................... 248
[Avisos] diversos........................... 252

[Go]bierno General

[SEC]RETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

[Al mar]gen un sello con el escudo nacional. [que dice]: Estados Unidos Mexicanos.—Presi[dencia de] la República.—Núm. 47.—Al centro: [illegible] a la Secretaría de Agricultura y Fo[mento].—Revisados y estudiados en la Secre[taría de] Fomento los expedientes relativos a [la autoriz]ación otorgada a los CC. Rafael Gar[cía Martí]nez para deslindar terrenos baldíos [en los Es]tados de Durango, Sinaloa, Zacate[cas y Jali]sco, y el contrato celebrado entre el [Secret]ario de Fomento y los citados Ciudadanos, [con] idéntico fin, y RESULTANDO.

[PRIME]RO:—Que en 5 de septiembre de [1883 el S]ecretario de Fomento autorizó a los [CC. Rafae]l García Martínez y Socios para que [deslinda]n terrenos baldíos colonizables en [una exten]sa y determinada zona, cuyos límites comprendían parte de los Estados de Durango, Sinaloa, Zacatecas y Jalisco, designando las bases a que deberían sujetarse, entre las cuales figuran como principales: que las operaciones deberían dar principio dentro del improrrogable plazo de tres meses de la fecha de esta autorización; que ante el Juez de Distrito respectivo deberían previamente designar la zona que hubieran de deslindar; los gastos que se causaran en la habilitación de los terrenos, con los requisitos de medición, deslinde, avalúo y desempeño, serían por cuenta de los concesionarios, quienes por compensación obtendrían en propiedad la tercera parte de los que deslindaran a condición de que presentaran ante la Secretaría de Fomento para su aprobación, los planos respectivos, después de lo cual se les expedirían los títulos de propiedad; el plazo de la autorización sería de cinco años, quedando sin efecto y sin derecho a prórroga si a los primeros tres meses no se hubieren empezado las operaciones de deslinde.

SEGUNDO.—Que por contrato firmado el 15 de febrero de 1887 el Secretario de Fomento autorizó a los CC. Rafael García Martínez y Socios para que deslindaran los terrenos baldíos, huecos y demasías que se encontraran en los Estados de Durango, Sinaloa, Jalisco y Zacatecas, no designados por la Compañía deslindadora ante autoridad competente, las operaciones principiarían dentro del plazo improrrogable de tres meses de la fecha de este contrato y se concluirían a los cinco años; los gastos que se erogaran en el apeo, deslinde, fraccionamiento de terrenos y levantamiento de planos, que se remitirían a la Secretaría de Fomento para su aprobación, serían por cuenta de los concesionarios, a quienes en compensación se les expedirían el título de propiedad por tercera parte de los terrenos que deslindaran, conforme a la ley de 15 de diciembre de 1883, se autorizó también al C. Rafael García Martínez para que al hacer el deslinde de las demasías previo aviso al Juez de Distrito correspondiente, entrara en transacción con los interesados, debiendo someter las transacciones a la aprobacion de dicha Secretaría, ob-

THE LIBRARY OF THE
MAR 28 1925
UNIVERSITY OF ILLINOIS

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... .....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

teniendo una tercera parte de lo que éstas produjeran, ya fuera en dinero o en terrenos. Este contrato caducaría:—Art. 6o. I.—Por no dar principio a las operaciones de deslinde dentro del plazo de tres meses.

II.—Por no terminarlas dentro de cinco años. La caducidad sería declarada administrativamente por el Ejecutivo.

TERCERO.—Que en virtud de la autorización de 5 de septiembre de 1883, la Co Rafael García Martínez dió principio a raciones de deslinde el día 6 de diciemb citado año, en los terrenos baldíos del de San Dimas del Estado de Durango, do ya entonces fenecido el plazo de tres señalado para esas operaciones. En co cia el C. Presidente de la República, cha 9 de enero de 1890, previo informe Secretaría de Fomento sobre que los t de campo no habían comenzado en tie bil, acordó que se declarara como en e declaró, caduca e insubsistente para el de Sinaloa la referida autorización de de diciembre de 1883, habiéndose publi ta declaración en el Diario Oficial No. 13 de enero de 1890.

CUARTO.—En virtud del contrato septiembre de 1887, la referida Empre cía Martínez dió principio a los deslin de septiembre de 1890, tres años desp plazo señalado para este objeto.

QUINTO.—Que en ninguno de los d de terrenos baldíos se hizo el fracion en lotes, ni se practicó el avalúo preve la ley.

SEXTO.—Que todos los títulos de p de terrenos baldíos a favor de la C García Martínez y por cuenta de ésta culares, se expidieron dentro del perí de marzo de 1885 al 22 de octubre de tándo vigente la ley de 15 de diciembre por superficies que suman 538,024 he 84 aras y 7 centiaras, como tercera los deslindados, sin contar las porcio percibió con motivo de las transaccio bradas con los propietarios de fincas por las excedencias y demasías que 74,077 hectáreas.

SEPTIMO.—Que entre los títulos e a solicitud y por cuenta de la Compañ García Martínez, se hallan dos que en suma 58,713 hectáreas a favor del ro Guillermo Beckman, por cesión q Compañía le hizo mediante escritura cas otorgadas en la ciudad de Durang ber constancia de que este señor est gal y especialmente autorizado para quisición, o de que se hubiere naci mexicano.

OCTAVO.—Que según informes d ro deslindador, los terrenos cedidos pañía García Martínez en los Partido Dimas y Mezquital del Estado de con superficies que suman 308,768 situadas en la Sierra Madre, están e yor parte cubiertas de corpulentos á diversas clases que dán magníficas de construcción propias para la expl bosques, y CONSIDERANDO.

PRIMERO.—La ley de 31 de may que sirvió de fundamento para auto CC. Rafael García Martínez y Socio lindaran terrenos baldíos en determi

rendiendo parte de los Estados ds Duran
inaloa, Zacatecas y Jalisco, previene en
de sus bases: que las autorizaciones a
especto queden sin efecto y sin derecho
rroga cuando a los tres meses de obteni-
o se hayan emprendido las operaciones
spondientes. Como los concesionarios
a Martínez y Socios no comenzaron las
ciones de campo en tiempo hábil la auto
ón de que se trata quedó insubsistente
eno derecho, y la caducidad decretada
Ejecutivo el 9 de enero de 1890 para el
o de Sinaloa, deberá hacerse extensiva
neral a todos los Estados comprendidos
ha autorización, puesto que cuando fué
dida especialmente para un sólo Estado.
GUNDO.—La condición legal estipulada
contrato de quince de febrero de 1887
que las operaciones de deslinde comen-
dentro del plazo improrrogable de tres
de la fecha de este contrato, no fué cum
por concesionarios, quienes en virtud de
ontrato dieron principio a los trabajos de
de 22 de septiembre de 1890 tres años,
meses después de vencido éste plazo; y
tal condición quedó sancionada en el
o. del repetido contrato con la pena de
dad, ésta procede de pleno derecho con
a lo prevenido en el Art. 23 de la ley de
diciembre de 1883, no siendo bastante
ludirla, el que la Secretaría de Fomen-
olicitud de la Compañía, hubiese man-
ue se tuvieran los mencionados deslin-
mo comenzados en tiempo hábil por con
rlos consiguientes a los practicados an-
el Estado de Durango en virtud de la
zación de 5 de septiembre de 1883 cuan
se encontraba ya en estado de cadu-
por no haber dado principio a las opera
de apeo, dentro del plazo señalado, se-
í lo declaró la misma Secretaría el 9
ero de 1890.

CERO.—La ley de 31 de mayo de 1875,
ió mientras se expedía la que determi-
efinitivamente todo lo relativo a coloni-
, concedía a los que habilitaran un te-
aldío con los requisitos de medición,
e, avalúo y descripción la tercera parte
terrenos. La ley que en definitiva se
sobre este particular el 15 de diciembre
3, concede en compensación de los gas-
hagan las compañías en la habilitación
errenos, hasta la tercera parte de és-
ro establece en su artículo 18 que la ha
ón deberá tener las condiciones de me-
deslinde, fraccionamiento en lotes, ava
escripción, y determina en su artículo
la superficie de cada lote no exceda
gún caso de 2,500 hectáreas. De confor-
con estas prescripciones legales se es-
n los artículos 3o. y 4o. del contrato fe-
l 15 de febrero de 1887, la compensa-
e debería dar a los concesionarios. La
ía García Martínez, en tiempo inhábil,
ya vigente la citada ley de 15 de di-
ciembre de 1883, practicó los deslindes de baldíos y, sin embargo, en ninguno de éstos se hizo el avalúo de los terrenos ni el fraccionamiento en lotes. Sin tales requisitos de ley, los concesionarios no adquirieron derecho para que, en compensación de gastos se les otorgara en propiedad la tercera parte de los terrenos, cuyos deslindes defectuosos quedaren además incompletos y por consiguiente nulos. De manera que la cesión de terrenos por este capítulo es ilegal, e inválida la titulación de ellos.

CUARTO.—Conforme a las leyes antes citadas, el deslinde y fraccionamiento de los terrenos baldíos tiene por esencial y único fín el establecimiento de colonos, para lo cual deben habilitarse aquellas tierras propias para las labores agrícolas, y que por su situación geográfica y circunstancias locales sean adaptables al propósito. Con tal fin se autorizó a García Martínez y Socios expresamente para que deslindaran terrenos baldíos colonizables; pero este fin quedó frustrado por los concesionarios que, lejos de elegir superficies de tal naturaleza acondicionadas, designaron y escogieron grandes áreas de terrenos montañosos cubiertos de tupidos bosques de maderas preciosas y de construcción, situados en la Sierra Madre, cuyas superficies se les concesionaron por sólo el hecho de haber recorrido extemporáneamente sus perímetros simulando deslindes, sin fraccionarlos ni valorarlos, con inclusión de las riquezas naturales que contenían; cesión que se hizo en provecho de una sola compañía, con perjuicio de los intereses de la Nación, porque no se reservaron esas zonas para la explotación de bosques y fomento de la industria maderera que debió producir para el Erario Federal buenos ingresos. Por todo lo cual, el Gobierno tiene derecho para anular las concesiones que dieron origen a los perjuicios causados.

QUINTO.—La ley de 15 de diciembre de 1883 en su artículo 21 faculta al Ejecutivo para conceder a las compañías, en compensación de gastos de deslinde hasta la tercera parte de los terrenos que habiliten pero con las condiciones precisas de que no han de enagenar los terrenos que se les concedan a extranjeros no autorizados para adquirirlos, ni extensiones mayores de 2,500 hectáreas, bajo la pena de perder en los dos casos, las fracciones que hubieren enagenado contraviniendo a estas condiciones, y cuyas fracciones pasarán desde luego a ser propiedad de la Nación. Como el señor Beckman, para la adquisición de los terrenos nacionales que se concesionaron a la Compañía García Martínez por compensación de gastos, no acreditó su calidad de mexicano ni la autorización que para ese objeto hubiera obtenido como extranjero, y los terrenos adquiridos por él en cantidad de 58,703 hectáreas exceden con demasía a la porción señalada por la ley, la cesión y titulación de propiedad de dichos terrenos a favor de Beckman está in-

cursa en la sanción que establece el citado artículo, y procede de pleno derecho la nulidad de ellas y la reversión de los terrenos al dominio de la Nación.

SEXTO.—Que, sobre todo, las 315,533 hectáreas de terrenos baldíos cedidas a la Compañía García Martínez constituyen un notorio acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación por una sola compañía con grave perjuicio del interés público, que consiste en que esa grande extensión de tierras, no se han utilizado entre tantos agricultores que necesitan pequeñas propiedades para su cultivo, y se ha empleado en la instalación de colonias a que deberían destinarse; y solamente ha servido para la explotación de maderas y demás productos naturales en beneficio de una empresa particular; resintiendo también ese perjuicio la hacienda pública que no ha percibido las rentas correspondientes a ese Ramo de explotación y la sociedad en general que se interesa en el desarrollo de la agricultura como una de las principales fuentes de la riqueza pública para el progreso de la Nación. Este acaparamiento y consiguiente perjuicio dan lugar por sí sólas a la nulidad de las concesiones que las originaron.

SEPTIMO.—Después de haberse revisado y estudiado los expedientes relativos del contrato concesión de deslindes de que se ha hecho mención, con fecha 22 de noviembre de 1924 se notificó a los CC. Rafael García Martínez y Socios acerca del estado de nulidad en que se hallaba su contrato, concediéndoles treinta días de plazo para que expusieran ante esta Secretaría lo que a sus derechos conviniera bajo el concepto de que si vencido este plazo no alegaban, se tendría por firme la declaración de nulidad, la notificación se hizo por medio del Diario Oficial de la Federación, Nº 93, correspondiente al 21 de diciembre del citado año; también fué publicado en el periódico Oficial del Estado de Durango. No habiéndose recibido hasta hoy alegato alguno sobre el particular, procede hacerse la declaración respectiva. Por los hechos y consideraciones que anteceden y con fundamento en la parte final del artículo 27 de la Constitución vigente, he tenido a bien dictar el siguiente ACUERDO:

I.—Se declara nula e insubsistente la autorización otorgada por la antigua Secretaría de Fomento el 5 de septiembre de 1883, a los CC. Rafael García Martínez y Socios, para que deslindaran terrenos baldíos en determinada área, cuyos límites comprendían parte de los Estados de Durango, Sinaloa, Zacatecas y Jalisco.

II.—Comunalmente se declara nulo e insubsistente el contrato celebrado el 15 de febrero de 1887, por el cual se autorizó a los CC. Rafael García Martínez y Socios para que deslindaran terrenos baldíos, huecos y demasías que se encontraran en los Estados de Durango, Sinaloa, Zacatecas y Jalisco, y nulas las cesiones de terrenos y convenios de transacción por demasías y excedencias de pre
que en virtud de este contrato y autoriza
anterior hayan verificado los concesiona
con terceras personas.

III.—En consecuencia se declaran tam
nulos y sin ningún valor legal los títulos de
piedad de terrenos que se expidieron con
lación a este contrato y concesión.

IV.—Vuelven al dominio de la Nación t
los terrenos titulados en propiedad a los
Rafael García Martínez y Socios, o indivi
mente a cualquiera de ellos o de otra per
designada por los mismos concesionario
virtud del contrato de autorización que h
invalida.

V.—La Secretaría de Agricultura y Fo
to dictará las disposiciones necesarias pa
cer efectiva la reversión de los terrenos
cionados.

VI.—El Gobierno podrá reconocer, por
dad cuando a su juicio sea conveniente, a
de las personas que hayan comprado a lo
Rafael García Martínez y Socios alguna
de los terrenos referidos, siempre que en
caso se llenen las prescripciones de las
nacionales, pudiendo ocurrir ante la Secr
de Agricultura y Fomento en solicitud d
conocimiento de sus respectivas posesi
quedando esta dependencia del Ejecutiv
cultada para resolver lo que proceda.—
la presentación de estas solicitudes se co
el plazo de sesenta días contados desde
cha de la publicación de este acuerdo
Diario Oficial de la Federación; termina
cho plazo, no se admitirá solicitud algu
bre el particular, y los terrenos vendidos
los CC. Rafael García Martínez y Socios
alguno de ellos, quedarán al dominio
Nación.—Comuníquese a quienes corre
da. Publíquese en el Diario Oficial de l
deración para que surta sus efectos lega
Dado en el Palacio Nacional de México
ocho días del mes de enero de mil novec
veinticinco.—El Presidente Constitucio
los Estados Unidos Mexicanos.—Plutar
llías Calles.—Rúbrica.—Publíquese y cú
se: El Secretario.—Luis L. León.—Ru

Es copia que certifico y que concuerd
su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 21 de enero de 1925.—El Ofic
yor, Francisco L. Terminel.—Confron
Granado.

SECRETARIA DE AGRICULTU
Y FOMENTO.

Dirección de Tierras, Colonizaci
guas e Irrigación.—Depto. de C
Aguas.—Sec. de Tramitación—IV
sión.—Núm.

l margen un sello que dice: Poder
utivo Federal.—México.—Estados
ios Mexicanos.—Secretaría de Agri-
ura y Fomento.—Dirección de Tie-
Colonización Aguas e Irrigación.—
rtamento de Concesiones de Aguas.
ción de Impuestos y Exenciones.—
ero 11.—Al centro:—Según datos
nistrados por el C. Gobernador del
lo de Durango aparece: que el arro-
an Bartolo es de régimen intermi-
; está formado por dos cañadas que
n su origen en la Hacienda de Santa
, del Municipio de San Miguel, Es-
de Zacatecas, recorre terrenos de las
n las Las Chozas, Carbomeras, San
os y Santiago, pertenecientes a l
cnado Municipio pasa al Estado
rango por el Municipio de Santa
, recorriendo terrenos de la Hacie-
San Antonio internándose d s-
l Municipio de San Bartolo, pasan-
r terrenos de la Congregación de
Cruz de Ranchería y San Rafael,
afluir entre la Hacienda de San
nio Aguanaval y la Congregación
arichic, en el punto llamado Viga
, al Río Aguanaval que pasa d l
o de Zacatecas al de Durango, sir
límite entre este último Estado y el
Coahuila y desemboca en la Laguna
sca.—Resultando de la descripción
or, que el arroyo de San Bartolo
e de régimen intermitente pasa de
ado a otro de la Federación, reune
acterísticas que señala el artículo
la Constitución Federal Política
, para que las aguas de una co-
sean consideradas como de propie-
la Nación, por lo que el C. Presi-
Constitucional de los Estados Uni-
xicanos, en uso de las facultades
confieren las Leyes relativas, ha
a bien declarar que las aguas del
nado Arroyo de San Bartolo, así
u cauce y riveras en la extensión
rque la Ley, son de propiedad na-
—Sufragio Efectivo. No Reelec-
México, 10 de enero de 1925.—El
mo, Luis L. León.—Rúbrica.—Es

gio Efectivo. No Reelección.
o, D. F., 7 de febrero de 1925.
al Mayor, Francisco L. Terminel.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

Aviso importante a los pequeños propietarios interesados en el aprovechamiento de aguas de propiedad de la Nación.

"En la tramitación de solicitudes de concesión de derechos al uso de aguas de propiedad nacional en el riego o entarquinamiento de terrenos de pequeños propietarios, se presenta como dificultad, con frecuencia insuperable, la constitución del depósito que debe hacer el presunto concesionario, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de Aguas vigente, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le impondrá el contrato concesión pues, según las disposiciones relativas, ese depósito tiene un mínimo de $100 00 oro nacional.—Por otra parte, en muchos casos la concesión se tramita solamente para legalizar un aprovechamiento que ya ha tenido lugar, siendo entonces inútil exigir la constitución del depósito, que tiene por objeto fundamental evitar que los concesionarios especulen con las concesiones, demorando indefinidamente el aprovechamiento efectivo de las aguas.—Por tanto, teniendo en cuenta que la constitución del depósito, es un requisito que establece de manera expresa la Ley de Aguas vigente: que no puede, por lo tanto suprimirse, y que solamente por su monto es una verdadera traba para el aprovechamiento de aguas de propiedad nacional en el beneficio de la pequeña propiedad rural, se resuelve. En lo sucesivo, el depósito de garantía en los contratos de concesión de derechos al uso de aguas de propiedad nacional en el riego o entarquinamiento de terrenos que se tramiten por conducto de la Procuraduría de Aguas, y cuando la superficie por beneficiar sea hasta de 20 hectaras, tratándose del aprovechamiento de aguas mansas, o hasta de 50 hectaras, tratándose del aprovechamiento de aguas broncas, será del 10% del importe del depósito correspondiente, que señalen los acuerdos relativos vigentes.

Es copia del acuerdo girado por la Secretaría de Agricultura y Fomento a su

Dirección de Tierras, Colonización e Irrigación, con fecha 13 de diciembre último, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUM. 199

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo decreta:

[Continúa]

TARIFA:

—A—

Fracciones:	Cuotas Mínima	Máxima
70.—Expendios de material eléctrico.....	5.00	25.00
71.—Expendios de artículos de mercería.....	5.00	25.00
72.—Expendios de drogas medicinales	3.00	25.00

—F—

73.—Fábricas y expendios de Almidón.....	2.00	5.00
74.—Fábricas y expendios de aguas gaseosas y minerales	5.00	15.00
75.—Fábricas y expendios de camas, catres u otros artículos de fierro o de otros metales	5.00	30.00
76.—Fábricas y expendios de cerillos	5.00	25.00
77.—Fábricas y depósitos de pólvora u otras materias explosivas.	5.00	25.00
78.—Fábricas o expendios de velas de todas clases.....	3.00	10.00
79.—Fábricas y expendios de jabón...	5.00	25.00
80.—Fábricas y expendios de tabacos labrados. .	30.00	7
81.—Fabricas y expendios de ropa corriente	5.00	
82.—Fábricas de pastas..	3.00	
83.—Fábricas de tejidos de lana o de algodón, por cada telar.	0.50	
84.—Fábricas y expendios de loza corriente.....	2.00	
85.—Fábricas y expendios de libros en blanco...	3.00	
86.—Fotografías	1.00	

—H—

78.—Hornos para quema de cal.....	2.00	
88.—Hoteles.....	10.00	

—I—

89.—Imprentas.....	3.00	

—J—

90.—Joyerías y expendios de artículos del ramo..	3.00	

—L—

91.—Laboratorios y Oficinas de ensaye, separadas de las negociaciones mineras, rescates y Oficinas metalúrgicas.	5.00	
92.—Librerías.....	3.00	
93.—Litografías.....	5.00	

—M—

94.—Mercerías y Ferreterías	25.00	
95.—Mesones o ventas ..	3 00	
96.—Molinos para maiz y nixtamal.....	5.00	
97.—Molinos para trigo y expendios de sus productos..... ...	10.00	

—N—

98.—Neverías.....	2.00	
99.—Panaderías.....	5.00	
100.—Papelerías y expen·		

ios de libros y efectos e escritorio, estam- as, cromos y demás rtículos del ramo...	5.00	25.00
-Pastelerías y repos- rías.....	2.00	10.00
-Perfumerías y expen ios de artículos del mo.....	3.00	10,00
laterías, con venta sus productos.....	2.00	25.00
—R—		
Rebocerías.....	5.00	25.00
Relojerías	3.00	10.00
Restaurants	5.00	10.00
—S—		
Sastrerías, por solo nanufacturas	3.00	10 00
Sastrerías, con venta ropa hecha.....	10.00	30.00
Sederías con venta de tículos de bonetería, misería y otros de da.....	15.00	50.00
Sombrererías, fábri- s y expendios	5.00	30.00
—T—		
Talleres de talabar- ría	2.00	10.00
Talleres de carpinte	1.00	5.00
Talleres de carpinte- que efectúen ven- de sus manufactu-	5.00	25.00
Talleres de encuader ción.....	1.00	5.00
Talleres de herrería.	1.00	5.00
Talleres de hojalate	0.50	3.00
Talleres de sastrería	1.00	5.00
Talleres de relojería	2.00	6.00
Talleres de sombrere	1.00	5.00
Talleres de zapatería	1.00	5.00
Talleres de platería.	1.00	5.00
Talleres de platear,		

(Continuará).

JUDICIALES

Juzgado Segundo de lo Civil y de Hacienda.
Aguascalientes.

EDICTO.

Por disposición de este Juzgado se convoca a las personas que tengan derecho a los bienes intestados que a su fallecimiento dejó el señor Jesús Vidal Ibarra, para que los deduzcan dentro del término legal.

Aguascalientes, a 6 de febrero de 1925. —Ignacio Beristáin, Secretario.

14 al 24

Juzgado del Ramo Civil Zac.

REMATE.

En el juicio civil ordinario promovido por la señora Soledad Sánchez viuda de de la Hoz en contra del señor Angel E. Chávez, recayó el siguiente auto:

"Zacatecas, veintiseis de enero de mil novecientos veinticinco.—A sus autos. Sáquese a remate el derecho hereditario que pertenece al demandado en la sucesión del señor Domingo Chávez, anunciándose su remate en pública subasta por medio de una publicación en los periódicos "Oficial del Estado" y «Patria», señalándose para que tenga lugar la diligencia a las once de la mañana del séptimo día hábil de hecha la última publicación, sirviendo de base para el remate el fijado por el perito. Notifíquese.—El Juez de lo Civil lo decretó. Doy fé.—Moreno. -Robles G. Cadena.--Srio.--Rùbricas.

BIENES QUE SE REMATAN.

El derecho hereditario que el señor Angel E. Chávez, representa en el juicio hereditario del señor Domingo Chavez,

siendo el precio fijado por los peritos, señores Manuel Pacheco y Licenciado Roberto del Real la canutidad de SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS. SESENTA Y DOS CENTAVOS. $6664. 62¢.

Se expide para su publicación en el periódico «Oficial del Gobierno del Estado».

Zacatecas, seis de febrero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena.

Juzgado de 1a. Instancia

Juchipila, Zac.

En el juicio ordinario promovido por don Telésforo Esparza contra don Ignacio Porras se encuentra un auto que a la letra dice:

"Juchipila quince de junio de mil novecientos veintitrés. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 945, 947 y 1415 fracción I, 1416 y 1417 del Código de Comercio. Se declara al señor Ignacio Porras en Estado de quiebra; se nombra Síndico e Interventor provisionales respectivamente a los señores David Haro y Ubaldo Lozano a quienes se hace saber su nombramiento para que si aceptan se les designe el cargo; procédase al aseguramiento de los bienes afectos a la quiebra, así como de los documentos que tengan relación con el negocio, para lo cual servirá ese auto de mandamiento en forma librándose orden a la oficina de correos para que entregue al Síndico la correspondencia del fallído; prevéngase a este entregue los bienes al Síndico, apercibido que si no lo hace se le hará culpable de ocultación.

Publíquese este auto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y regístrese en el Registro Público de la propiedad. Notifíquese.

El juez Municipal en funciones del de 1a. Instancia.—J C. Quirarte.—M. C. Parga.—Rubricas.

Es copia que concuerda con su original, para que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Juchipila, a 3 de febrero de mil novecientos veinticinco.—Doy fé.

Catarino Carrillo.—Francisco [illegible] val, Srio.

14, 15 y

Minería

Agencia de Minería en Zacatecas

Extracto de la solicitud de co[illegible] del fundo minero «Barones», exp[illegible] número 5.097.

Expediente número 5.097, del [illegible] minero «Barones», con superfici[illegible] pertenencias mineras, solicitado [illegible] señor Juan Díaz de León, mexica[illegible] domicilio en una casa sin núme[illegible] calle de «Aldama», en la ciudad [illegible] ciente, Zac., para explotar un c[illegible] argentífero y admitido el 2 de feb[illegible] 1925.

Ubicación: en el arroyo que se [illegible] tra entre los cerros denominados [illegible] pantón» y «Caliche», al S.-W del [illegible] ro, en el Municipio de Ojocalient[illegible] tado de Zacatecas.—Carecen de c[illegible] tes y de vecinos.

La localización se hará tomand[illegible] punto de referencia la boca-mina [illegible] la veta denominada "De Barones [illegible] se trata de abrigar, trazando de [illegible] Sur, aproximadamente, 25 metr[illegible] aquí partirá la medida, trazánd[illegible] metros al E., aproximadamente y [illegible] tros al W., aproximadamente, par[illegible] tar en los extremos de esta línea [illegible] metros, perpendiculares de 100 [illegible] cada una, al N., aproximadament[illegible] cerrar el rectángulo pedido, de 5 [illegible] reas.

Se dá como seña de identificaci[illegible] cuarto, en ruinas, existente cerc[illegible] boca mina.

El perito que aceptó es el C. In[illegible] cisco López, de esta vecindad, co[illegible] cilió en la avenida «Hidalgo», [illegible] 17.

Certificado de depósito número [illegible] $55.00. Expedido el 29 de e[illegible] 1925, que incluye la suma de $5[illegible] impuesto por concepto de "Den[illegible] blica".

Se abre un plazo improrrogable de días útiles para la substanciación del pediente en esta agencia.

Zacatecas, Zac., febrero 16 de 1925. El Agente de Minería, Ing., A. Romo

16, 17 y 18

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 12 de febrero de 1925.—El Agente de Minería, Agustín D. Delgado.

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Sombrerete Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión fundo minero denominado "Tajo de rra", expediente número 792.

Expediente número 792, del fundo mi o "Tajo de Iberra", con superficie de hectáreas, treinta y dos áreas y ocho entiáreas y solicitado por los señores llermo Martens, Francisco Amézaga acio y Jacob Pérez Saucedo, de nacionalidad mexicana, mineros, mayores de d, casados y con domicilio: el primero en Durango, calle Hidalgo número 104 los últimos en esta población, calle Hidalgo números 48 y 32, respectivamente, a nombre de los mismos, para otar minerales de plata y cobre, y itido el 7 de febrero.

bicación:—En el cerro de la Gloria, ón de San Martín Municipio y Distrito Minero de Sombrerete, Estado de iecas.

olindancias: —Al N.E. "Animas" y cha", al S.E. y S.O., "La Xochil" Tajo de San Antonio" y al N.O., «Animas».

punto de partida es la mojonera N. el lado S.E. del fondo "Tajo de San onio", expediente 769, y la medida rá como sigue:

os.	Rumbos		Longitudes.
B	N.E	53°56'	166 metros.
C	S.E	36°04'	80 metros.
D	S.O.	53°56'	166 metros.
A	N.O.	36°04'	80 metros.

ando cerrado un cuadrilongo con la rficie indicada.

perito que aceptó es el señor José Chávez, con domicilio en esta Ciucalle Hidalgo número 32.

tificado de depósito número 2 por de $22.09 veintidós pesos plata, exdo el 3 del actual.

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "San Daniel", exp. núm. 5,094.

Expediente número 5,094, del fundo minero "San Daniel", con superficie de dos hectáreas, solicitado por el señor Rafael Almeida, mexicano, con domicilio en la casa número 129 de la Avenida «Hidalgo», en esta ciudad, para explotar un criadero argentífero y admitido el 8 de enero de 1925.

Ubicación: Falda E. del cerro «De la Cal», Municipalidad de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: «Restauración» al N—E; "Cueva Santa" al N. W. y "Socavón de Purísima" al S.

La localización se hará tomando como punto de referencia, el crestón de la veta que se pretende explotar, trazando 50 metros al N., aproximadamente, para medir, del punto a que se llegue, 100 metros al E. y 100 metros al W., a efecto de levantar en los extremos de esta línea de 200 metros, perpendiculares al S., aproximadamente de 100 metros para formar el rectángulo de dos pertenencias.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la Avenida "Hidalgo".

Certificado de depósito número 1, por valor de $22.00 que incluye la suma de $2.00 por impuesto por concepto de "Deuda Pública", expedido el 6 de enero de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., enero 21 de 1925.—El Agente de Minería, Ing., A. Romo.

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Sombrerete Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero denominado "San Joaquín", expediente número 793.

Expediente número 793, del fundo minero "San Joaquín", con superficie de diez y seis hectáreas, solicitado por la señora Belén Pérez, viuda de Amézaga y señor Francisco Amézaga Palacio, de nacionalidad mexicana, mayores de edad, la primera con domicilio en Guadalajara, Jal., en la calle Pedro Moreno, número 1299, accidentalmente en esta población; y el segundo casado, minero y domiciliado en esta Ciudad, calle Hidalgo número 45, a nombre de los mismos, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el nueve de los corrientes.

Ubicación:—En la región de San Jerónimo, al S.E. y como a 30 kilómetros de Chalchihuites, Municipalidad del mismo nombre, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—El fundo minero San Gerónimo, comprendido dentro del solicitado, que está rodeado por terreno libre.

El punto de partida es la mojonera N. del lado W. del fundo minero San Jerónimo, y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
P.P. A—B.	N.E. 7°30'	50 metros.
B—C.	S.E. 82°30'	350 metros.
C—D.	S.W. 7°30'	400 metros.
D—E.	N.W. 82°30'	500 metros.
E—F.	N.E. 7°30'	400 metros.
F—B.	S.E. 82°30'	150 metros.

quedando cerrado un cuadrilongo regular de 400 x 500 metros y comprendido totalmente dentro de su perímetro, el fundo minero San Gerónimo, compuesto de 4 hectáreas, las que deducidas queda una superficie de 16 hectáreas, que son las solicitadas.

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta Ciudad.

Certificado de depósito número 3, por valor de $176.00 ciento setenta y seis pesos, expedido el 7 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., 10 de febrero de 19
—El Agente de Minería, Agustín D
gado.

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesi
del fundo minero "Demasías de Albar
dón y San Eligio", exp 3432, para su
blicación en el Periódico Oficial de
Estado.

Expediente núm. 3432 del fundo
nero "Demasías de Albarradón y San
ligio", de una demasía, con superficie
2,400 metros cuadrados, solicitado po
señor Lic. Adolfo Enciso Alvarez jr.
nacionalidad mexicana, con domicilio
casa núm. 19 calle Hidalgo de esta
blación, a nombre de él mismo, para
plotar plomo, zinc, cobre, plata y, or
admitido el 9 del actual.

Ubicación:—En terreno que se enc
tra aproximadamente como a un kilo
tro del Mineral de Salaverna al Orie
Municipalidad de Mazapil, Estado de
catecas, y sobre el fundo caduco "De
sías entre Albarradón y San Eligio",
nunciado por el Sr. Narciso Cavazos,
jo tít. 1018.

Colindancias:—Al Norte «San Elig
al Oriente, «San Eligio» y «Demasías
la Perla», al Sur «Demasías de la Pe
y al Poniente «Albarradón», «Dema
de Albarradón», «Demasías de la Pe
y «El Perón».

Y la localización se hará de la ma
siguiente: El punto de partida ser
mojonera Sur, Oriente de «Demasía
Albarradón», de este punto se med
50.79 metros con rumbo S. 40°00' W
seguida con rumbo S. 50°00' E. se t
rán 8.00 metros; después 300.00 me
con rumbo N. 40°00' E: a continua
se medirán 8.00 metros con rumbo
50°00' W, y por último, para llega
punto de partida, se medirán 249 21
tros con rumbo S. 40°00' W; cerrand
un rectángulo de 300.00 metros de la
por 8.00 metros de ancho, con super
de 2,400 metros cuadrados.

El perito que aceptó es el señor

Luna, con domicilio en esta pobla-

rtificado de depósito núm. 7 por va-
e $11.00 inclusive el 10% adicional
Deuda Pública, expedido el 6 del
l. por la Agencia del Timbre de es-
gar.
abre un plazo improrrogable de 120
iábiles, para la substanciación del
iente en esta Agencia.
ncepción del Oro. Zac., a 10 de fe-
de 1925.—El Agente de Minería,
Ovalle.

14, 15 y 16

gencia de Minería en Sombrerete
Zacatecas.

tracto de la solicitud de concesión
undo minero "El Prodijio" expe-
e 794.
pediente número 794 del fundo mi-
"El Prodigio" con superficie de 3
ras. solicitado por los señores Licen
Catarino Olvera y Adolfo S. Calde
mayores de edad, de nacionalidad
ana y con domicilio en esta Ciudad,
de Hidalgo a nombre de los mismos
explotar minerales de oro, plata y
y admitido el 12 del presente.
icación:—En el "Puerto del Aire",
neciente a la Hacienda de Campo
n José de la Parada al S.E. y como
tro kilómetros aproximadamente de
oblación, Municipalidad y Distrito
o de Sombrerete, Estado de Zaca-

indancias:—Carece de ellas por ser
o libre.
punto de partida es una cata que
e denominará "El Prodijio" situa-
el lugar antes expresado, y de a-
e medirán a hilo de veta, con los
s de inclinacion que determine el

Rumbos.	Longitudes.
Norte	50 metros
Oriente	150 metros.
Sur	100 metros.
Poniente	300 metros.
Norte	100 metros.
Oriente	150 metros.

ndo cerrado un rectángulo de 100 por 300 metros o sean las 3 hectáras solicitadas.

El perito que aceptó es el señor Ingeniero R. R. Foster, con domicilio en esta Ciudad.

Certificado de depósito número 4 por valor de $33.00 treinta y tres pesos, expedido el diez del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles. para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 13 de febrero de 1925.—El Agente de Minería, Agustín D. Delgado.

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «LA ESCONDIDA». exp. núm. 3430.

Expediente núm. 3430, del fundo minero "La Escondida", con superficie de 4 pertenencias mineras, solicitado por el Señor Luis D. Mazatáu, de nacionalidad Mexicana, con domicilio en la Calle de Aldama núm. 17 a nombre de él mismo, para explotar Oro, Plata, Cobre, Plomo, Zinc y Manganeso y admitido el 28 del actual.

UBICACION:—más o menos como a ocho kilómetros de esta Ciudad y al Norte Poniente del mineral de Aranzazú, como a tres kilómetros en un Cañón que conduce al Cerro de los Pelones; en la Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecás.

Se tomará como punto de partida, la esquina Norte Poniente de "El Reino del Cobre", de donde y sobre su cabecera Norte, se medirán 150 metros; en donde se fijará la mojonera núm. 1; de este punto al N. E, 23° 40' se medirán 200 metros; de este punto al S. E. 66° 20' 200 metros; de este punto al S. W. 23° 40' se medirán 200 metros y de este punto sobre la línea de la Cabecera citada de «Reino del Cobre» al N. W. 66° 20' se medirán 200 metros hasta llegar al punto de partida, con lo que quedará formado un cuadro de 200 por 200 metros.

COLINDANCIAS: tiene a más de los que el perito designe, «El Reino del Cobre» y terreno libre.

El perito que acepto es el práctico señor José Najill con domicilio comercial denominado La Fé

Certificado de depósito número 4 por valor de $14.00 inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido el 13 del mes en curso.

Se abre un plazo de 120 días hábiles improrrogables para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 30 de enero de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

——

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN ANTONIO", exp. núm. 3382, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3382, del fundo minero «San Antonio» con superficie de 8 pertenencias, solicitado por el Señor James S. Venable, de nacionalidad Norte Americano, profesión minero, con domicilio calle Abasolo número 19, de esta Ciudad, a nombre propio, para explotar minerales de plata,—plomo y oro y admitido el 15 de marzo de 1924.

UBICACION:—Al Sur Poniente de este lugar, como a 9 kilómetros, y el punto conocido por cerro de «La Laja», entre los lados Orientales de La Laja y Catalina, terreno y rancho de los Caballos, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:—Al Poniente "La Laja" y «Catalina», terreno libre por los demás rumbos.

La medida se practicará de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida la mojonera o vértice S. E. de la Cuadra "La Laja", que en plano de la misma está marcada con el número 2, de este punto con rumbo Sur Este 70°00 se medirán 100 metros; de este punto en ángulo recto al Norte Este 20°00 se dirán 100 metros, a tocar el vértice Este del fundo minero Catalina, diente núm. 3328, al Sur Este 70° medirán 100 metros, de este punto al te Este 20°00 se medirán 200 metros este punto al Norte Poniente 70° medirán 100 metros; de este punto al Poniente 20°00 se medirán 200 m con lo que se toca el vértice Sur Est citado fundo "Catalina", de este p al Norte Poniente 70°00 se medirán metros y de este punto al Sur Pon 20°00 se medirán 100 metros con l se toca el punto de partida y cier perímetro.

El perito que aceptó es el Señ Isaías G. Puente, con domicilio en l lle de Hidalgo núm. 45 de este luga

Certificado de depósito núm. 7 po lor de $33.00 plata inclusive el 10% cional, expedido el 12 de marzo de

Se abre un plazo improrrogable d días hábiles, para la substanciació expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 23 de zo de 1924.—El Agente de Minerí M. Ovalle.—Rúbrica.

Se expide el presente de acuerdo lo ordenado por la Secretaría de In tria, Comercio y Trabajo, en oficio 2303 de fecha 27 de enero de 1925.

Concepción del Oro, Zac., a 4 d brero de 1925.—El Agente de Min L. M. Ovalle.

14, 15 y 16

Avisos - Diverso

Presidencia Municipal de Santa Rita, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 7 717 del Código Civil vigente, se pon conocimiento del público que en el de mostrencos de este Municipio se cuentran de plazo cumplido y her con fierros desconocidos un burro ta mojino, una burra parda, una burra ta o ejana y una burra tordilla tam

...n, cuyos semovientes serán rematados frente a la Presidencia Municipal de ...ugar, a las diez horas del día del ...r domingo siguiente a la última pu...ción si antes no fueren reclamados ...nente.

...fragio Efectivo. No Reelección.

...ta Rita, Zac., a 13 de febrero de ...—El Presidente Municipal, S. H. ...osa.—El Secretario, F. Sánchez.

14, 15 y 16

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales.
PREGON.

...a los efectos de los artículos 712 y ...el Código Civil vigente, se pone en ...imiento del público en general que ...pie de mostrencos de este lugar se ...ntran de plazo cumplido y orejanos ...imales siguientes: un becerro moro ...de año y medio, un becerro prieto de ...jo, como de dos años, y un becerro ..., como de un año cuatro meses, di...emovientes se rematarán en subas...blica el domingo siguiente de su úl...ublicación, si antes no fueren re...dos legalmente.

...ragio Efectivo. No Reelección.

...era Víctor Rosales, febrero 11 de ...—El Presidente Municipal, Higi...ejia.—Secretario Andrés A. Gon...

14, 15 y 16

Presidencia Municipal de
Sain Alto, Zac.

PREGON,

...a los efectos de los artículos 712 y ...l Código Civil vigente, se pone en ...imiento del público, que en el pie ...strencos de este Municipio, existen ...zo cumplido y marcados con fierros ...ocidos los animales siguientes; dos ...s, un prieto hosco y el otro prieto ...rino, dos caballos un colorado os... el otro colorado, cuyos semovien... rematarán en subasta pública el ...te día habil de su última publica... ción si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, febrero 19 de 1925.—El Presidente Municipal, Felipe Natera.—Srio. Ciro M. Santos.

16, 17 y 18

Presidencia Municipal de
Tayahua, Zac.

AVISO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de esta Congregación, existe de plazo cumplido un burro prieto añejo orejano, dicho semoviente se rematará frente al local de esta Presidencia a las 12 horas del siguiente domingo al de la última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Congregrción Municipal de Tayahua, a 8 de febrero de 1925.—El P. M., Juan Gutiérrez.—V. Márquez R., Srio Int.

14, 15 y 16

AVISO.

Por el presente hago saber que es nulo y sin efectos legales cualquier contrato de compra-venta que el señor Eduardo Casillas, u otra persona celebren con perjuicio de la propiedad rústica y urbana que exista en los padrones de la Recaudación de Rentas y Tesorería Municipal de Jalpa, Zac., inscriptas dichas propiedades a nombre de Jovito Jiménez y hermanos.

Ríogrande, Zac., 10 de febrero de 1925 —Ma. Bibiana Jiménez de Hinojosa.

14. 15 y 16

Presidencia Municipal de
Gral. Enrique Estrada.

PREGON.

El C. Valentín de la Cruz, vecino de este lugar, ante esta Presidencia ha denunciado a título de abandono un te... no propio para fabricar, situado al Nor-

te de esta congregación siendo sus medidas y linderos en la forma que sigue:

Al Norte mide 16 00 metros y linda con calle de la Paz, al Sur mide 18.00 metros y linda con propiedad de Ignacio Mejía al Oriente mide 4.00 mtrs. y linda con propiedad de Juan Hernández y al Poniente mide 12.00 y linda con propiedad de Pedro Ramírez. El aludido terreno fué valuado por perito respectivo en la cantidad de $4.08 cuatro pesos ocho centavos, que es lo que sirve de base para la presente almoneda.

Para los efectos legales se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

C. G. Enrique Estrada, febrero, 7 de 1925.—El P. Municipal, Pedro Domínguez.—S. Reyes, Srio.

14, 15 y 16

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: una mula prieta parda, una burra prieta con cría al pie y un burro cañuelo blanco, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal de este lugar a las diez horas del primer domingo de su última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac. febrero de 1925.—El Presidente Municipal, Agapito Hernández. —Miguel López, Srio.

14, 15 y 16

Presidencia Municipal de
Villa de Cos, Zac.

AVISO.

El ciudadano Octaviano Hernández vecino de esta Villa, ha denunciado ante la Presidencia Municipal a título abandono, un terreno urbano, ubicado en el cuartel 4o. manzana 8 al sur de esta Villa, siendo las medidas y linderos de dicho terreno las que siguen: al norte y oriente linda con el denunciante con 22 metros 44 centímetros y 50 metros respectivamente, al sur con terreno municipal, midiendo 20 metros 30 centímetros y al poniente con propiedad de Jesús Acuña, midiendo 52 metros 38 centímetros.

El terreno de que se trata fué valuado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de cinco pesos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 713 del Código Civil, se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad presente sus reclamaciones en el término de un mes que durará la publicación de este aviso, la cual se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, en la inteligencia de que si fenecido el término dicho no se hubiere presentado oposición alguno se sacará a remate el terreno de que se trata.

Villa de Cos, febrero 14 de 1925. El Presidente Municipal, Pascual Mar... —Eusebio Loera, Srio.

14, 15 y 1

Presidencia Municipal de
Santa María de la Paz.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta Congregación municipal, se encuentra de plazo cumplido una burra parda con fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el día 9 del entrante mes si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Santa María de la Paz, febrero

25.—El Presidente Municipal, Isidro pez—J. Jesús R. Marín, Srio.

14, 15 y 16

Presidencia Municipal de Tepetongo, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y del Código Civil vigente, se hace sa- al público que en el pio de mostren- de este Municipio existe de plazo cum lo y marcado con fierro desconocido, becerro sardo, cuyo semoviente se re- tará en subasta pública después de su ima publicación si antes no fuere re- mado legalmente.

ufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 11 de febrero de 1925.—El sidente Municipal, Manuel Contreras. E. Mata Cuevas, Srio.

14, 15 y 16

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zacatecas.

AVISO.

osme Herrera solicita la inscripción al a su nombre, del capital rústico de padre Juan Herrera, cuyo capital lo stituyen tres terrenos ubicados en La gostura y «El Corralillo»; el primero limitado por el Norte con el margen río; por el Sur, con el camino; por el ente. con propiedad do Victoriano gosa y por el Poniente con la de Fer- do Muñoz. El segundo está limitado el Oriente. con propiedad de Leo- la Reza; por el Norte, con la de Flo- io Reza y Cayetana Herrera; por el iente con la de Eulalia Muñoz y por ur, con la de Victoriano Fragosa. El ero está limitado por el Oriente con rgen del río; por el Norte, con pro- ad de Nicolás Morato; por el Ponien on camino público y por el Sur, con iedad de Margarita Fragosa.

que se pone en conocimiento del ico para los efectos legales.

n José de la Isla, febrero 16 de 1925. A. F., B. Arteaga.

15, 16 p 17

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zacatecas.

AVISO.

Juan González solicita la inscripción fiscal a su nombre del capital rústico de Paula Soto cuyo capital lo constituye un terreno, ubicado en el "Arroyo de los Fresnos": está limitado por el Oriente, con el margen del río, por el Norte, con propiedad de Natividad González. por el Poniente con la ceja de las peñas y por el Sur, con propiedad de Adolfo González

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

San José de la Isla febrero 16 de 1925. —E. A. F., B. Arteaga.

15, 19 y 17

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zacatecas.

AVISO.

Cipriano González solicita la inscripción fiscal a su nombre del capital rústico de su tío Tomás González cuyo capital consiste en dos terrenos de agostadero ubicados en "La Cueva Prieta" y la "Mesa Oriente" de esta población: está limitado el primero por el Oriente y Norte, con terrenos baldíos; por el Poniente, con camino que sube para Bonilla y por el Sur, con propiedad de los herederos de José María González El segundo terreno está limitado por el Poniente, con propiedad de Francisco Herrera; por el Norte, con la de Atiliano Morato. por el Oriente, con la de Francisca García y por el Sur, con el camino que conduce para San Pedro.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales

San José de la Isla, febrero 16 de 1925. —E. A. F., B. Arteaga.

15, 16 y 17

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zacatecas.

AVISO.

Estéfana Esquivel solicita la inscripción fiscal a su nombre, del capital rús-

tico de su abuelo Daniel Durán, cuyo capital lo constituyen siete terrenos ubicados en «Los Tejos», «El Laurel», «El Salto», "La Angostura" y "Ladera del Cuervo"; el primero está limitado por el Oriente, con propiedad de Juan Vanegas; por el Sur, con Las Peñas, por el Poniente, con el margen del Río y por el Norte, con propiedad de Víctor Muñoz. El segundo terreno está limitado por el Norte, con propiedad de Florencio Valdés; por el Oriente, con la de Filomeno Durán; por el Sur, con terreno de la Hacienda de San Pedro y por el Poniente con propiedad de Inocencio Esquivel. El tercero está limitado por el Poniente, con propiedad de Isaác Rodríguez, por el Oriente, con la de Antonio Frías; por el Sur, con Las Peñas y por el Norte, con camino que conduce para la Calerita. El cuarto está limitado por el Norte, con propiedad de Eusebio García; por el Oriente, con las Peñas; por el Sur, con propiedad de Cosme Herrera y por el Poniente, con el margen del río. El quinto está limitado por el Norte, con propiedad de Mauricia Caldera; por el Oriente, con un acueducto, por el Sur, con propiedad de Merced Saucedo y por el Poniente con el margen del río. El sexto está limitado por el Oriente, con las Peñas; por el Sur, con propiedad de Merced Saucedo y por el Poniente, con la misma propiedad. El séptimo está limitado por el Norte, con propiedad de Isaac Caldera, por el Poniente, con las Peñas; por el Sur, con propiedad de Gregorio Santa Ana y por el Oriente, con el río.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

San José de la Isla, febrero 16 de 1925. —E. A. F., B. Arteaga.

15, 16 y 17

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos que solicitan los vecinos del Rancho denominado "GRANADAS" del Municipio de Villa García, del Estado.

Con fecha 29 de octubre próximo pasado, se presentan varios vecinos solicitando dotación de ejidos por carecer de terreno necesario para su independencia económica apoyándose para ello en disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes: Por el Norte, terrenos de la Hacienda de "Agostadero"; por el Sur terrenos de la misma Hacienda de "Agostadero"; por el Oriente Rancho de "P[illegible]ciado", y por el Poniente la Hacienda "Granadas".

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a[illegible] gando lo que a sus intereses convenga.

Zacatecas, a tres de febrero de mil novecientos veinticinco. - Por el Secretario El Vocal 3o., E. Núñez H.

12 al 20

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que p[illegible] dotación de ejidos presentan los vec[illegible] del Rancho denominado "COYOTILL[illegible] Municipio de Concepción del Oro, de[illegible] tado de Zacatecas.

Apoyados en las disposiciones leg[illegible] vigentes, varios vecinos del Rancho [illegible] nominado "Coyotillos", se presentar[illegible] esta Comisión Local Agraria, solicita[illegible] dotación de ejidos para el lugar de su[illegible] cindad, por carecer de las tierras n[illegible] sarias para su independencia económ[illegible]

Se manda publicar el presente ex[illegible] to en el Periódico Oficial, por t[illegible] días para que llegue a conocimient[illegible] quienes se crean interesados y se p[illegible] ten a esta Oficina alegando lo que a[illegible] intereses convenga. Zacatecas, a tres[illegible] febrero de mil novecientos veintici[illegible] —Por el Secretario, El Vocal 3o., E[illegible] ñez H.

12 al 20

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

l.—TOMO XVIII—NUEVA EPOCA NUMERO 17

ódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

ligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 28 de febrero de 1925

PONSABLE: JARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR. Francisco de la Campa

SUMARIO

General.

o de la revisión del expediente so-
n de tierras promovido por los
Municipio de Concepción del O-
de Zacatecas..... 256

udiciales..... 247
s de Minería..... 248
liversos..... 252

ierno General

ON NACIONAL AGRARIA

RETARIA GENERAL.

en revisión el expediente rela-
otación de tierras solicitada por
s del Municipio de Concepción
el Estado de Zacatecas; y

TANDO PRIMERO. Que en es
noviembre de 1916 los vecinos
lo de referencia solicitaron an-
obernador del Estado se les do-
rras, de conformidad con los ar
y 6o. de la ley de 6 de enero

TANDO SEGUNDO.—Proce-
acuerdo con dicha ley se turnó
d a la Comisión Local Agraria;
do con las circulares 15 y 32 de
n Nacional Agraria se compro-
ncepción del Oro tiene la cate-
Ciudad» según declaración del
del Estado contenida en ofi
o 322 fecha 9 de Agosto de 1923: que el número de habitantes conforme al padrón rectificado, es de 4.439, de los cuales, 1.455 entre jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años tienen derecho a dotación, pero de estos hay que excluír a 31 por razones legales, por lo que deben considerarse tan sólo con el expresado derecho a 1,424 individuos: que no existen documentos relativos a la fundación del Municipio de Concepción del Oro por haberse destruido los Archivos Municipales, pero que se tiene noticia auténtica de que se formó en el siglo XVIII sin poder precisarse la época. que las tierras colindantes son arenosas o areno—arcillosas y sílico—calcáreas, con muy pocas extensiones susceptibles de cultivo; que las fincas afectables con las superficies disponibles aproximaas son: hacienda presa de Guadalupe que tiene una extensión total de 25,000 H. de las que 13,083 están en el Estado de Zacatecas y el resto en el de Coahuila; hacienda de Ciénega de Rocamontes y su anexa Guadalupe Garzarón, que tiene la extensión total de 54,460 H. de las que 15,179 son del anexo Guadalupe Garzarón, 40,500 H. corresponden a Ciénega de Rocamontes y el resto de 8,781 H. al rancho anexo llamado El Colorado ubicado éste último en su totalidad en tierras del Estado de Coahuila; y la hacienda de San Tiburcio que tiene una extensión total de 328,300 H. perteneciendo las expresadas fincas en el orden en que se han enumerado. a los señores Manuel Rodríguez Orozco, Francisco Breña y Compañía Agrícola de Espíritu Santo S. A., y que la distancia a los pueblos inmedia-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

tos es a Mazapil, 15 kilómetros por camino de herradura muy accidentado; a Saltillo 125 kilómetros por ferrocarril y a la vez por camino carretero en buen estado; a San Pedeo de Ocampo 46 kilómetros, también por ferrocarril y camino carretero en regular estado y a Zacatecas 340 kilómetros por buen camino carr
por lo que se fijó en 18 H. la parc
po para la dotación, y por último,
ta en su informe el Ingeniero comi
do que la situación actual de Conce
del Oro marca una tendencia notab
cia la decadencia, pues uno de los
dos elementos de vida de la poblaci
la minería, que actualmente se en
tra, si no precisamente en decaden
pasa por lo menos en un período d
debido a los bajos precios del cobre
mo y zinc, que son los metales que
cipalmente se producen en la locali
lo que hay que agregar la circuns
de que los jornales tienen una ma
tendencia hacia el alza, a que la e
sa más importante, que opera en l
lidad, está trabajando, por proced
tos que son un poco antiguos y po
to anti-económicos; limitándose a
tener la producción indispensable
mentar en alto su negocio y como
tra parte los negocios mineros está
blecidos hacia el Poniente de Conc
del Oro en jurisdicción del Munici
Mezquital, están en condiciones de
desarrollar sus trabajos en forma m
plia y ventajosa, por lo que se not
marcada traslación de los negocios
mineros, como comerciales, hacia es
va región minera, que ha tomado
mento a la vez que Concepción d
pierde comercio, población y lo
siguientes recursos; hecho que h
más notable en los últimos años
las minas de la referida Ciudad h
ducido sus leyes medias de cobre, q
que daban en 1910 al 7% que dán
mente, mientras que en las minas
videncia, así como en otras que est
al Poniente de Mazapil si bien es
que las leyes del cobre han dism
al profundizarse las labores, en cam
aumentado de una manera consi
la proporción del plomo, zinc y
palmente de plata.

RESULTANDO TERCERO.—(
los anteriores datos, en 18 de en
1924, la Comisión Local Agraria
su dictámen proponiendo una d
para el poblado de que se trata de
tidad de 25,632 H. que serían t
de las haciendas Presa de Gua

burcio y Ciénega de Rocamontes. dictámen fué ratificado en todas tes por el C. Gobernador del Es- echa 24 de enero del año antes ci- stableciendo que la dotación refe- bería reportarse en la siguiente

enda Presa de Guadalupe 1,718 H.
enda San Tiburcio .... 12,712 »
nega de Rocamontes..... 11,202 »

Total..... 25,632 H.

resolución fué ejecutada el 29 de e 1924, dándose la posesión pro- , para lo cual se recabó previa- a autorización de la Comisión Na- graria conforme a lo dispuesto ículo 2º del Reglamento Agrario.

ULTANDO CUARTO.—Que re- l expediente para su revisión a ión Nacional Agraria su Delega- Estado de Zacatecas, en su in- glamentario expresa su confor- n que sea la dotación de 18 H. la signe a cada individuo con dere- tación por las mismas razones ne el Ingeniero comisionado por de la referida Entidad; y llena- lemás requisitos que como pre- blece la ley, quedó el asunto en resolución que es de pronun-

IDERANDO PRIMERO.—Que o 3o. de la Ley de 6 de enro de cede a todos los centros de po- ue carezcan de tierras o no las a cantidad suficiente para satis necesidades, el derecho de pe ropiación de las necesarias pa- bjeto; y como quiera que Con- el Oro ha acreditado con la a- del Ejecutivo del Estado de Za star comprendida en las catego- cas que menciona el artículo 1o. mento Agrario, debe declararse e su solicitud.

DERANDO SEGUNDO.—Que circunstancias especiales que en el presente caso, puede a- ue, por los datos de que se ha ito en el Resultando Segundo, los por el informe que rinde la a Municipal de Concepción del vo a la situación económica de dicha población, ésta se encuentra comprendida en las prescripciones del inciso VII del artículo 1o. del Reglamento anter citado y en el párrafo 3o. del inciso VII del artículo 27 de la Constitución.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que dado lo anterior y por las mismas razones que tuvo en cuenta la resolución que se revisa, para asignar una dotación de 18 H. para cada individuo con derecho a dotación, haciendo un total de 25,632 H., debe de confirmarse en todas sus partes, como en efecto se confirma el referido fallo, tanto en la expresada cantidad total, como en las parciales que asigna a las fincas que deben afectarse. de Presa de Guadalupe, San Tiburcio y Ciénega de Rocamontes; no habiéndose guardado proporcionalidad en la afectación, por que la mayor extensión hubiera correspondido a la hacienda de San Tiburcio, que tiene las tierras de más mala calidad, que absolutamente no llenarían las necesidades de los vecinos de Concepción del Oro; y, además porque esa finca tendrá que reportar otras afectaciones para diversos poblados que tienen necesidad de ejidos.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que para cubrir la dotación de que se trata, deben expropiarse las 25,632 H. por cuenta del Gobierno Nacional, dejando a salvo sus derechos a los propietarios para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo y forma prescritos por la ley; haciéndose las inscripciones del caso, con motivo de las modificaciones que sufren los inmuebles afectados por la dotación.

CONSIDERANDO QUINTO.—Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas, se hace de todo punto necesaria la explotación en común, de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3o. 9o. y 10o. de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución

Federal y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente de la República, debía resolver y resuelve:

PRIMERO.—Es de confirmarse y se confirma en todas sus partes la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, con fecha 24 de enero de 1924, en el expediente de dotación de ejidos a la Ciudad de Concepción del Oro, de dicho Estado.

SEGUNDO.—Se dota a los vecinos de Concepción del Oro, del Estado de Zacatecas, con la cantidad de veinticinco mil seiscientas treinta y dos hectáreas de terreno, que se tomarán de las haciendas colindantes con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, en la siguiente forma; de Presa de Guadalupe 1,718 H.; de San Tiburcio, 12,712 H. y de Ciénega de Rocamontes 11,202 H; sin guardarse proporcionalidad respecto a las extensiones de las fincas, por los motivos expresados en el Tercer Considerando; y localizándose la dotación, conforme al plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria.

TERCERO.—Decrétase para cubrir la dotación de las 25,632 H, la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando sus derechos a salvo a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el término señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

CUARTO.—Se previene a los vecinos de la Ciudad de Concepción del Oro, que a partir de la fecha de la actual resolución quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la ley de bosques respectiva.

QUINTO.—Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad, las modificaciones que han sufrido los inmuebles afectados con la dotación concedida a la dad de Concepción del Oro, para efecto, remítase copia autorizada d presente resolución a la Oficina co pondiente, por conducto de la Comi Local Agraria en el Estado de Zacat

SEXTO.—Esta resolución debe c derarse como título comunal, para el to de amparar y defender la exten total de los terrenos que la misma lución comprende.

SEPTIMO.—El Comité Particular ministrativo recibirá los terrenos ya cionados y organizará la explotación munal de los mismos, en acatamien lo dispuesto por el artículo 27 Con cional, en su párrafo séptimo, fra VI, y con sujeción a las reglas esta das por las circulares números 22 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el de las tierras se usarán de acuerd un plan general encaminado a obte máximo de utilidad, el cual será si sujetado a la aprobación de la Co Nacional Agraria, y una vez que s te dicho plan, se procederá a la con ción de las obras hidráulicas respec

NOVENO.—Remítase copia au da de esta resolución al Delegado Comisión Nacional Agraria en el de Zacatecas, para su notificación interesados y su debido cumplimie

DECIMO.—Publíquese esta mis solución en el Diario Oficial de la ración y en el Periódico Oficial d bierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder E vo de la Unión, en México, a los nueve días del mes de enero de mi cientos veinticinco.—P. ELIAS CA —Rúbrica.—Presidente Constit de los Estados Unidos Mexicanos. L. León.—Rúbrica.—Secretario d cultura y Fomento, Presidente de misión Nacional Agraria.

Es copia debidamente cotejada original.

Sufragio Efectivo. No Reelecci

México, D. F., 14 de febrero d —El Vocal Secretario General de misión Nacional Agraria.—W. F ca.

ıa que los deduzcan dentro del términlegal.
guascalientes, a 6 de febrero de 1925.
gnacio Beristáin, Secretario.

14 al 24

JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil

Zacatecas.

NOT FICACION.

lebino García.

Presente.

n el juicio verbal ordinario que ante Juzgado tiene promovido en contra Jd. el señor Jesús Acevedo por pago pesos, réditos y costas, este propio gado con fecha nueve de Febrero del iente año, dictó la siguiente resolu que a la letra dice:

"En nueve del mismo Febiero. (de mil ecientos veinticinco) el Juzgado diss: estando acreditado por medio de la frmación testimonial rendida que se ora la población y cas haabitación de ersona que se demanda; de acuerdo los artículos 75 reformado, 1115, 1116 19 del Código de Procedimientos Cis cítese y emplácese al señor Gabino cía, por medio de tres publicaciones se harán por tres veces de diez en diez en los periódicos "Oficial del Esta- y "La Voz de la Verdad", que se e tn en esta Capital, para que a las onoras del tercer día hàbil siguiente al última publicación comparezca ante Juzgado a contestar la demanda que se acto interpondrá en su contra el tr, apercibido que de no hacerlo se rá por contestada la demanda en sen negativo; y hágase saber"..... ..

Lo que notifico a Ud. por medio del presente que se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado" en cumplimiento de lo dispuesto en el auto inserto al principio

Zacatecas, nueve de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Doy fé.—El Oficial Notificador, Daniel Correa.

14, 17 y 18.

Juzgado de Primera Instancia

Jerez, Zac.

EDICTO.

En el juicio de intestado a bienes de la señora Catalina García de Muñoz, el Juzgado dispuso:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1756 del Código de Procedimientos Civiles, háganse las publicaciones a que la misma Ley se refiere, por tres veces de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y "Patria" de la Ciudad de Zacatecas, comunicándose a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última notificación

Se expide el presente para que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, a catorce de febrero de mil novecientos veinticinco. Doy fé.—J. Valdés.—Miguel J. Torres.

15, 17 y 19

Juzgado Segundo de lo Civil y

de Hacienda.

Aguascalientes.

EDICTO.

Por disposición de este Juzgado se convoca a las personas que tengan derecho a los bienes intestados que a su fallecimiento dejó el señor Jesús Vidal Ibarra,

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.

CITACION

Señor Alberto Casillas:

En los autos del juicio ejecutivo mercantil que sigue el Señor Pedro Sánchez contra don José Dorantes Macotela, el C. Juez Primero de lo Civil de esta Capital, por auto de doce de enero del corriente año, mandó se notifique a usted por medio de 3 publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por ignorarse su domicilio, que el día 20 de Marzo próximo, a las once de la mañana se verificará en el local de este Juzgado, el remate de los bienes siguientes:

I.—Fracción ubicada al Poniente de S. Francisco de los Adame, con extensión superficial de 6 H. 53 A. 80 C. A.

II.—Dos predios o fracciones del Rancho de San Jorge, con superficie cada una de 26 H. 19 A. 98 c. a. 0.40 C.A.

III.—Dos predios ubicados al S. E. de Casas Coloradas, denominado uno "La Palmita" con superficie de 17 H. 39 A. 10 C. A. y el otro sin nombre con superficie aproximada de 13 H. 39 A. 96 C. A.

IV.—Terreno de labor al Sur del Rancho de Casas Coloradas, conocido con el nombre de "Las Palmitas" con superficie de 14 H. 99 A.

V.—Fracción de terreno al Poniente de San Francisco de los Adame con extensión superficial de 9 H. 95 A. 60 C. A.

VI.—Fracción de terreno de labor de temporal con superficie de 24 H. 36 A. 71.250. C. A. y

VII.—Predio rústico denominado "El Pajonal" situado al N. de San Francisco dé los Adame con superficie de 53 H. 33 A. 74 C.A.

Todos estos lotes hacen una superficie total de 192 H. 37 A. y 87.33 C. A. que por su situación y calidad valen VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTO S CINCUENTA Y SEIS PESOS OCHENTA Y UN CENTAVOS, que es la cantidad que servirá de base para el remate. Estas propiedades pertenecen al partido de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Lo que se hace saber al públic
neral en demanda de postores
México, 21 de Febrero de 19
4o. Secretario, R. GUZMAN, JR
17 18 y

Minería

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zacs

Extracto de de la solicitud d
sión minera del fundo "EL GRA
POSITODE PLOMO". exp. núm
para su publicación en el Periód
cial en Zacatecas.

Expediente núm. 3433 del fund
ro «El Grau Depósito de Plomo»,
perficie de una hectara, 80 ara
centiaras, solicitado por el Sr.
Garza, de nacionalidad mexicana,
micilio tercera Abasolo núm. 34 e
dad. a nombre del mismo, para e
oro, plata, plomo y zinc y admitid
del actual.

Ubicación: sobre fundo desap
"Ampl de San Pablo", exp 3
Sur Este esta Ciudad, como a un
tro de distancia lugar conocido,
de la Laborcilla, Municipalidad
cepción del Oro, Estado de Zacat

Localizándose de la manera sig
Se tomará como punto de pa
mojonera Norte-Poniente del fu
nero "San Pablo", exp. 3354, y
de La Luciana, y se marcará m
1; de este punto con rumbo N. 81
100 metros para mojonera 2; de es
to con rumbo S. 8°30'W. 85 metr
la 3; de este punto al S. 67°35'E
dirán 67 metros para la 4; de este
con rumbo S. 8°30'W. se medirá
metros y de este punto al N. 8°
medirán 200 metros con lo que c
perímetro de una figura irregula
lados.

Colindancias: al Norte «La Lu
al Este «San Pablo», al Sur "El
so" y «Agustinita», y al Poniente
forma.

El perito que aceptó es el Sr. J.

Puente con domicilio Hidalgo núm.
sta población.
ertificado de depósito núm. 8 por va
de $22.00 inclusive 10% adicional
da Pública expedido el 13 del ac-

abre un plazo imprrogable de 120
hábiles para la substanciación del
diente en esta Agencia.
ncepción del Oro, Zacs., a 16 de fe
o de 1925.—El Agte. de Minería, L.
)valle.

17, 18 y 19.

Agencia de Minería en
Zacatecas, Zacs.

tra:to de la solicitud de concesión
undo minero "CUADRA B. DE AS-
IANA", expediente número 5096.
XPEDIENTE número 5096. del fun
inero «Cuadra B. de Asturiana».
superficie de 1 pertenencia y frac
solicitado por los Sres. Matías Ur-
Ezequiel Raigosa, de nacionalidad
ñola y mexicana, respectivamente,
domicilio en la casa número 56 de la
Hidalgo, de esta ciudad, para explo
n criadero argentífero y admitido el
enero de 1925.
bicación: En la loma de Asturiana,
icipio de Vetagrande, Estado de Za-
as.
lindantes: al S-E "Asturiana"; al S.
restante" y al W. y N. "San Ma-
".
upará exactamente lo que fué la se.
a fracción de Cuadras de Asturia
xpediente núm. 4947.
localización se hará tomando como
o de partida la esquina N. de Astu-
, midiendo sucesivamente, 140 me
con 33°57'N-W; 184,5 metros con
3'S-W, 42,89 metros con 12°47'S-E;
metros con 56°03'N-E; 100 metros
3°57'S-E y 100 metros con 56°03'N
punto de partida.
perito que aceptó es el C. Ing. A-
Villaseñor, de esta vecindad, con
cilio en la casa núm. 23 del interior
Alameda.
rtificado de depósito número 11 por
0, expedido el 23 de enero último,
que incluye la suma de $2.00 correspondiente al impuesto "Deuda Pública".

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., febrero 10 de 1925.—El Agte. de Minería, Ing. A. Romo.

17, 18 y 19.

Agencia de Minería en
Zacatecas, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «CUADRA A. DE ASTURIANA», expediente núm. 5096.

EXPEDIENTE número 5096, del fundo minero "Cuadra A. de Asturiana" con superficie de 2 pertenencias y fracción, solicitado por los Sres Matías Urgel y Ezequiel Raigosa de nacionalidad española y mexicana, respectivamente, con domicilio en la casa número 56 de la Av. Hidalgo, de esta ciudad, para explotar un criadero argentífero y admitido el 27 de enero de 1925.

Ubicación: Falda N. del cerro de Armados, Municipio de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindantes: "Asturiana" al N E; «La Flor» al N W; "Cabrestante" y "Cuadra C. de Asturiana" al S W y San José de Armados al S E.

Ocupará exactamente lo que fué la la fracción de la solicitud núm. 4947 «Cuadras de Asturiana».

La localización se hará tomando como punto de partida la Esquina W. de «La Flor», midiendo sobre su lindero, al S E 491.5 metros; levantando una perpendicular de 92,5 metros y en su extremo, paralelamente a la primera línea, midiendo 500 metros para encontrar el fundo Asturiana; luego hacia el N E sobre el lindero de este fundo, se medirán 100 metros llevando después una perpendicular al S E sobre la cabecera de La Flor de 8.5 metros y cerrando sobre dicha cabecera al S W con 47,5 metros.

El perito que aceptó es el C. Ing. Adolfo Villaseñor, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 23 del interior de la Alameda.

Certificado de depósito número 12, por

$33.00, expedido el 23 de enero último, incluyendo la suma de $3.00 que corresponde al impuesto por concepto de Deuda Pública.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zcs., febrero 10 de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A Romo

17, 18 y 19.

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Barones», expediente número 5,097.

Expediente número 5,097, del fundo minero «Barones», con superficie de 5 pertenencias mineras, solicitado por el señor Juan Díaz de León, mexicano, con domicilio en una casa sin número de la calle de «Aldama», en la ciudad de Ojocaliente, Zac., para explotar un criadero argentífero y admitido el 2 de febrero de 1925.

Ubicación: en el arroyo que se encuentra entre los cerros denominados «El Papantón» y «Caliche», al S--W del primero, en el Municipio de Ojccaliente. Estado de Zacatecas.—Carecen de colindantes y de vecinos.

La localización se hará tomando como punto de referencia la boca-mina sobre la veta denominada "De Barones", que se trata de abrigar. trazando de ella, al Sur, aproximadamente, 25 metros. De aquí partirá la medida. trazándose 500 metros al E., aproximadamente y 250 metros al W , aproximadamente, para levantar en los extremos de esta linea de 250 metros, perpendiculares de 100 metros cada una, al N., aproximadamente. para cerrar el rectángulo pedido, de 5 hectáreas.

Se dá como seña de identificación, un cuarto, en ruinas, existente cerca de la boca-mina.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la avenida «Hidalgo», número 17.

Certificado de depósito número 13 por $55.00. Expedido el 29 de ene 1925, que incluye la suma de $5.0 impuesto por concepto de "Deud blica".

Se abre un plazo improrrogal 120 días útiles para la substanciaci expediente en esta agencia.

Zacatecas, Zac., febrero 16 de —El Agente de Minería, Ing., A.

16, 17 y

Agencia de Minería en Zacatecas. Zac.

Extracto de la solicitud de con del fundo minero «Hope», exp. n 5098.

Expediente número 5,098, del minero "Hope", con superficie de tenencias mineras, aproximadamen licitado por el señor Rafael Sescoss cés, con domicilio en la casa "La nal", en la calle de la Estación, e ciudad, para explotar un criadero argentífero y admitido el 9 de febr 1925.

Ubicación: en los cerros de la M de Cinco Estrellas, al Norte de Sa de los Mulatos, Municipio de Ojoc te, Estado de Zacatecas.

Colindantes: al S—W "Navidad" las" de Oro" y "Aurora", exped 5073, 5040 y 5037, respectivament

Vecinos: al mismo rumbo. "Cin trellas". exp. 5,024.

La localización se hará tomando punto de partida la esquina más a "Navidad", siguiendo

1—2 —51°06' S —E y 200 metros

2—3—38°54' N—E y 400 metros

3—4—51°06 N—W y 1,600 metr

4—5—38°34' S—W y 300 metros

5—6—51°06' S —E y 168 metros ximadamente hasta el lado N—W d rora".

6—7 —58°46' N—E y 48 metros ximadamente, sobre éste mismo la ta la esquina N. de éste fundo.

7—8—31°14' S—E y 136 metros ximadamente sobre el lado N—E d mo colindante.

8—9—51°06' S—E y 184 metros

nadamente hasta la esquina, digo cabecera N—W de «Perlas de Oro».
9—10—38°54' N—E y 100 metros sobre esta cabecera hasta la esquina más al

10—11—51°06' S—E con 900 metros sobre los largueros N—E de "Perlas de o" y de «Navidad».
1—1—38°54' S—W y 200 metros sobre la cabecera S—E de este último cohiante, hasta el punto de partida.
El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad con domicilio en la casa número 17 de la Avenida Hidalgo.
Certificado de depósito número 15. por 1.00 de cuya suma corresponde la de .00 por impuesto de "Deuda Públis
, expedido el día 6 de febrero de 1925.
Se abre un plazo de 120 días improrrogable, para la substanciación del expediente en esta Agencia.
Zacatecas. Zacs. febrero 12 de 1925.—El Agte de Minería, Ing. A Romo.
17, 18 y 19.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zacatecas,

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "AMPARO", exp. número 3429, para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas.

Expediente número 3429, del fundo minero "AMPARO", con superficie de pertenencias solicitado por el señor Liano Soto, de nacionalidad mexicana con domicilio SOCAVON DE PROVIDENCIA, a nombre de la Compañía minera «SEGURO DE VIDA», S. A., para explotar minerales de plata, plomo, y zinc. y admitido el 16 del actual.
UBICACION: en la falda Norte del cerro alto, intermedia de las dos cuestas "LA MILANESA" y "El Verde", que conducen de Mazapil a la Hacienda de Panuza. Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas. localizándose de la manera siguiente:—Se tomará como punto de partida la mojonera del fundo minero "El Seguro de Vida", exp. 2308, tít. núm. 40474. que está marcada con la letra F. estableciéndose la primera mojonera; de este punto con rumbo N W. 70° se medirán 200 metros y fijará el punto 2; de este punto al S. 17° W. se medirán 700 metros para la mojonera 3, de este punto a tocar el vértice letra C, se medirán al S. E. 300 metros para la número 4; de este punto sobre la línea del fundo minero "Seguro de Vida", se medirán al N. 17° E. 300 metros para poner la mojonera núm. 5; de este punto N. 72°35'W. medirán 100 metros para la número 6, y de este punto para cerrar se medirán al N. 17°25'E. 400 metros, con lo que queda cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas
COLINDANCIAS: Al Oriente "El Seguro de Vida", y «La Cubana», al N. Cubana N.W. terreno libre, al Sur "El Seguro Porvenir", y al S. E. "La Gran Via y por los demás rumbos el perito precisará las colindancias si las hay.
El perito que aceptó es el Sr. Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zacatecas.
Certificado de depósito núm 2 por valor de $187.00 expedido el 14 de enero de 1925.
Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.
Concepción del Oro, Zac., a 21 de enero de 1925.—El Agte. de Minería, L. M. Ovalle,
17. 18 y 19

Avisos - Diversos

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zacatecas.

AVISO.

Estéfana Esquivel solicita la inscripción fiscal a su nombre, del capital rústico de su abuelo Daniel Durán, cuyo capital lo constituyen siete terrenos ubicados en «Los Tajos», «El Laurel», «El Salto», "La Angostura" y "Ladera del Cuervo"; el primero está limitado por el Oriente, con propiedad de Juan Vanegas; por el Sur, con Las Peñas, por el Poniente

te, con el margen del Río y por el Norte, con propiedad de Víctor Muñoz. El segundo terreno está limitado por el Norte, con propiedad de Florencio Valdés; por el Oriente, con la de Filomeno Durán; por el Sur, con terreno de la Hacienda de San Pedro y por el Poniente, con propiedad de Inocencio Esquivel. El tercero está limitado por el Poniente, con propiedad de Isaac Rodríguez, por el Oriente. con la de Antonio Frías; por el Sur, con Las Peñas y por el Norte, con camino que conduce para la Calerita. El cuarto está limitado por el Norte. con propiedad de Eusebio García; por el Oriente, con las Peñas; por el Sur, con propiedad de Cosme Herrera y por el Poniente. con el margen del río. El quinto está limitado por el Norte, con propiedad de Mauricia Caldera; por el Oriente, con un acueducto, por el Sur, con propiedad de Merced Saucedo y por el Poniente con el margen del río. El sexto está limitado por el Oriente, con las Peñas; por el Sur, con propiedad de Merced Saucedo y por el Poniente, con la misma propiedad. El séptimo está limitado por el Norte, con propiedad de Isaac Caldera, por el Poniente, con las Peñas; por el Sur. con propiedad de Gregorio Santa Ana y por el Oriente, con el río.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

San José de la Isla. febrero 16 de 1925. —E. A. F., B. Arteaga.

15, 16 y 17

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zacatecas.

AVISO.

Cipriano González solicita la inscripción fiscal a su nombre del capital rústico de su tío Tomás González, cuyo capital consiste en dos terrenos de agostadero ubicados en "La Cueva Prieta" y la "Mesa Oriente" de esta población: está limitado el primero por el Oriente y Norte, con terrenos baldíos; por el Poniente, con camino que sube para Bonilla y por el Sur, con propiedad de los herederos de José María González. El segundo terreno está limitado por el Poniente, con propiedad de Francisco Herrera; por el Norte, con la de Atilano Morato. por el Oriente, con la de Francisca García y el Sur, con el camino que conduce a San Pedro.

Lo que se pone en conocimiento público para los efectos legales

San José de la Isla, febrero 16 de 19 —E. A. F., B. Arteaga.

15, 16 y 17

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zacatecas.

AVISO.

Juan González solicita la inscripción fiscal a su nombre, del capital rústico Paula Soto, cuyo capital lo constituye un terreno, ubicado en el "Arroyo de Fresnos": está limitado por el Oriente con el margen del río, por el Norte, propiedad de Natividad González. por Poniente con la ceja de las peñas y el Sur, con propiedad de Adolfo González.

Lo que se pone en conocimiento público para los efectos legales.

San José de la Isla febrero 16 de 1 —E. A. F., B. Arteaga.

15, 19 y 17

Compañía Eléctrica de Zacatecas, S.

Convocatoria.

El Consejo de Administración de Compañía, de acuerdo con el artículo de los Estatutos, convoca a los señ Accionistas, a Asamblea General ordinaria que se verificará en esta ciudad día 14 de marzo próximo, a las cuatro la tarde, en la casa Nº 12 de la 1a. de Gante (Despacho Nº 3) bajo la guiente:

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración.

II.—Presentación de las cuentas rrespondientes al ejercicio social de l

támen del Comisario sobre las mismas, ıiscusión y aprobación en su caso.
II.—Elección de los miembros del ısejo de Administración y Comisarios: pietarios y suplentes.
V.—Fijar la remuneración del Comis o.
OTA:—Para poder asistir a la Asam , los señores accionistas depositarán acciones cuando menos un día antes señalado para la celebración de la ma, en esta ciudad en la Secretaría a Compañía o en el Banco Nacional México; y en Zacatecas en las oficinas a propia Compañía, debiendo en to caso recoger la correspondiente tarje- e entrada.
éxico. D. F., febre o 23 de 1925.—F. ía-, Presidente.—J. L. del Hoyo, Se- ario.

Recaudación Pral. de Rentas de Ojocaliente, Zac.

Segunda Almoneda

biendo proceder se al remate de diez ras de terreno de labor de temporal, gunda clase, embargadas a la Seño- elipa Muñoz Vinda de Salas, por a- o de contribuciones a esta Oficina. ue se encuentran ubicadas en el cipio de San Francisco de los Ada' que lindan al Norte y Sur, con pro d del Sr. Tiburcio Arteaga, al O- , con el camino Federal, y al Po- e, con propiedad de don Eduardo in, se pone en conocimiento del pú- de acuerdo con lo dispuesto en el 3 de la Ley sobre Facultad Econó- Coactiva vigente en el Estado, pa- ıe las personas que quieran hacer ras las presenten a esta Recauda- le Rentas en los términos previstos art. 26 de la referida Ley; en el pto de que el remate tendrá lugar local de esta Oficina a las once ho- l noveno día hábil siguiente a a- n que se verifique la inserción de viso en el Periódico Oficial del Es- sirviendo de base para la presente eda previa deducción del 10% la ad de.....$270.00.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ojocaliente, Zac., a 9 de febrero de 1925.—El Recaudador de Rentas, J. S. Montellano.

Recaudación Principal de Rentas

Ojocaliente, Zac.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de CUARENTA HECTARAS de terreno de labor, de regular calidad, sitas en el Municipio de San Francisco de los Adame, que fueron embargadas al Señor Eduardo Gaytán por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, a esta Oficina, las cuales están acotadas por las colindancias siguientes: al Norte, Oriente y Poniente, lindan con propiedad del mismo señor Gaytán, y al Sur con terrenos de los Ejidos del Municipio de San Francisco, se pone en conocimiento del público, de acuerdo con lo dispuesto en el art 23 de la Ley Sobre Facultad Económico-coactiva vigente en el Estado; para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Recaudación tal como lo disponen el artículo 26 de la enunciada ley; en el concepto de que el remate tendrá su verificativo a las tres de la tarde del noveno día hábil siguiente a aquel en que se verifique la inserción de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda previa deducción del diez por ciento la cantidad de $1,080.00¢ UN MIL OCHENTA PESOS.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ojocaliente, Zac., a 19 de febrero de.... 1925.—El Recaudador de Rentas, J. S. Montellano.

Recaudación Pral. de Rentas de Concepción del Oro. Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de doscientas toneladas de Guayule de corte

que se encuentra en los terrenos de la Zona Guayulera de la propiedad rústica denominada "EL SALVADOR" de la Sociedad Agrícola y Textil El Salvador S. A., por adeudo de contribuciones al Estado.

Lo que se hace saber al público conforme al artículo 3 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, para q' las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de Rentas, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 26 y siguientes de la misma ley; en el concepto de que el remate tendrá su verificativo a las once horas del noveno día hábil siguiente al de la publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para el remate el valor de $ 2 400.00 DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS, precio fijado por el perito Oficial.

Concepción del Oro, Zac., a 19 de febrero de 1925.—El Recaudador de Rentas, Antonio L. Alvarado.

Presidencia Municipal

Sombrerete Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

El C. Daniel Dovalí, vecino de esta ciudad denuncia ante la Presidencia Municipal, a título de mostrenco abandonado un terreno en el que se encuentran fincadas unas ruinas de adobe, que se supone formaron casa habitación cuyas ruinas están abandonadas y se ignora quienes fueron sus dueños. Las medidas y linderos son las siguientes: Está ubicado en la Calle de Allende sin número en la extremidad de la calle, y mide: al Norte en una linea SEIS METROS TRE NTA CTMS. en otra linea CINCO METROS TREINTA CMTS., lindando con propiedad de la Sra. María Amador: al Oriente mide CUATRO METROS, y linda con la calle Allende: al Sur mide SIETE METROS TREINTA CMTS. y linda con calle Luz Rivas de Beavo de por medio, y al Poniente mide CUATRO METROS CINCUENTA CMTS. y linda con propiedad de la referida Sra María Amador. El terreno fué valuado por el P to nombrado en la cantidad de $8.2 CHO PESOS VEINTITRES CEN VOS, por lo que en cumplimiento d dispuesto del artículo 112 y para lo fectos de los artículos 718 al 720 del digo Civil se hace esta publicación e ta ciudad por el término de UN M en el Periódico Oficial del Estado q insertará por tres veces durante el mo tiempo de un mes para que si alguna persona que se crea con der al terreno denunciado se presente a ducirlo dentro del termino legal; e concepto de que si no se encuentra sitor se rematará el terreno al mejor tor.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Sombrerete, Zac., a 10 de febrero 1925.—E. P. M., José M Marquez Srio., José Sáenz.

17, 20 y 26

Presidencia Municipal de

Fresnillo, Zac.

PREGON

El ciudadano José López ha denu do a título de abandono dos pequ terrenos situados en el callejón de l za de esta ciudad, los que tienen las didas siguientes: el primero mide al te cinco metros diez centímetros, al un metro setenta centímetros, al O quince metros veinte centímetros y iniente catorce metros noventa cen tros, siendo sus colindancias al nort propiedad del denunciante, al Su la calle de Santa Ana; al Oriente c llejón de la Lcza y al Poniente co piedad del denunciante; el segund rreno mide al Norte noventa y cinc tímetros al Oriente nueve metros t y cinco centímetros y al Poniente metros, siendo sus colindantes al y Poniente con propiedad del denu te y al Oriente con el callejón de l a estos terrenos les fijó el Perito r tivo el valor de $16. 65 cvs. diecise sos sesenta y cinco centavos.

Y para los efectos legales se exp

nte para su publicación en el Perió-
Oficial del Estado.
fragio Efectivo. No Reelección.
esnillo, Zac., febrero 12 de 1925.—
residente Municipal. Bruno López
o. J. Martínez

14, 17, 30 y 31

---

gencia Fiscal de San José de la Isla, Zacatecas.

AVISO.

sme Herrera solicita la inscripción
a su nombre, del capital rústico de
dre Juan Herrera, cuyo capital lo
ituyen tres terrenos ubicados en La
stura y «El Corralillo»; el primero
limitado por el Norte con el margen
ío: por el Sur, con el camino; por el
te, con propiedad do Victoriano
osa y por el Poniente, con la de Fer-
o Muñoz. El segundo está limitado
el Oriente, con propiedad de Leo-
a Reza; por el Norte, con la de Flo-
o Reza y Cayetana Herrera; por el
nte con la de Eulalia Muñoz y por
r, con la de Victoriano Fragosa. El
o está limitado por el Oriente con
rgen del río; por el Norte, con pro-
d de Nicolás Morato; por el Ponien
n camino público y por el Sur, con
edad de Margarita Fragosa.
que se pone en conocimiento del
co para los efectos legales.
José de la Isla, febrero 16 de 1925.
A. F., B. Arteaga.

15, 16 y 17

Presidencia Municipal de Santa Rita, Zacs.

PREGON

a los efectos de los artículos 712 y
el Código Civil vigente, se pone en
imiento del púbilco que en el pie
stroncos de este Municipio existen
izo cumplido y marcados con fierros
nocidos los animales siguientes; dos
os, un prieto hosco y el otro prieto golondrino, dos caballos un colorado oscuro y el otro colorado, cuyos semovientes se rematarán en subasta publica el siguiente día hábil de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Sain Alto, febrero 19 de 1925.—El Presidente Municipal, Felipe Natera.—Srio. Ciro M. Santos.

16, 17 y 18

Presidencia Municipal, Sombrerete, Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO

El C. Román García, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de abandonado, una fracción de terreno urbano situado en el Cuartel de la Pila, calle Fagoaga, y que consta de TRECE METROS de frente al Oriente por DOCE METROS de fondo al Poniente; Linda por Oriente con callejón de por medio y terrenos de Gregorio Falcón, al Sur con terreno de Emilia Vallejo Vda. de Fernández, por el Poniente, con la citada Emilia Vallejo Vda. de Fernández y por el Norte con calle Fagoaga. Existen en el mencionado terreno dos tapias. El referido terreno fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de QUINCE PESOS OCHENTA CENTAVOS. por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de DOS MESES, en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por cuatro veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derechos al terreno denunciado, se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 9 de febrero de 1925.—E. P. M. José M. Márquez.—E. S. José Sáenz.

17, 18, 25 y 26

Presidencia Municipal,
Sombrerete, Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO

El C. Marcelino Martínez, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de mostrenco abandonado, una pequeña fracción de terreno urbano situado en la calle de La Santiaga, cuyas medidas y linderos son las siguientes:

Forma un cuadrilátero con OCHO METROS de frente por NUEVE METROS de fondo; linda por el Oriente con la calle de La Santiaga, por el Sur con propiedad del Dr. D. Luis Rodarte, por el Poniente con terreno denunciado y por el Norte con propiedad de Magdaleno Peña.—El referido terreno fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de DOCE PESOS; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de DOS MESES, y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por cuatro veces durante el mismo periodo de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 10 de febrero de 1925.—E. P. M., José M. Márquez.—El Srio., José Sáenz.

17, 18, 25 y 26

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON

El ciudadano Camilo Domínguez ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono, una propiedad urbana situada en la calle del Angel de esta población, con las medidas y linderos siguientes: siete metros veinte centímetros de frente por catorce metros diez centímetros de fondo, lindando al Norte co propiedad de la señora Rita Vázquez B rrego viuda de Romo, al Sur con la cal del Angel, y al Oriente y Poniente co propiedad del señor Genovevo Garay. esta finca el perito respectivo le ha fij do un valor de $90 00 cvs noventa pes cero centavos.

Y para los efectos legales correspon dientes, se expide el presente para su p blicación en el Periódico Oficial del E tado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac. Febrero 19 de 1925. El Presidente Municipal, Bruno Lópe —Srio., J. J. Martínez.

17, 18, 25, 26, 35 y 36

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON

El ciudadano J. Natividad Moroue ha denunciado a título de abandono u terreno propio para fabricar en el Bar de las Maravillas de esta ciudad, el terr no de referencia tiene las dimensiones s guientes: Al Oriente mide 27 metros centímetros de frente y 15 metros de fo do por los rumbos Sur y Norte, sien sus colindantes al Norte Sur, Oriente Poniente terreno libre. A este terreno fijó el perito respectivo la cantidad $ 40.95¢ CUARENTA PESOS NOVE TA Y CINCO CENTAVOS.

Para los efectos legales se ex p i d e presente para su publicación en el Peri dico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac. Febrero 12 de 1925. El Presidente Municipal, Bruno Lóp — Srio., J. J. Martínez.

17, 18, 25 y 26

Asamblea Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON

El señor Fidel Ramos, ha denuncia a título de abandono un terreno prop para fabricar situado en la plazuela d

ejón de esta ciudad, que tiene una erficie de dosientos sesenta y siete ros noventa centímetros cuadrados, las dimensiones siguientes: once me- cuarenta centímetros de Norte a Sur veintitrés metros cincuenta centíme- de Oriente a Poniente; siendo sus co antes: al Norte con propiedad del se- Ricardo Hernández, al Sur con ca- o libre, al Oriente con terreno libre y oniente con la citada plazuela.

este terreno le fijó el perito respec la cantidad de veintiséis pesos seten nueve centavos $26.79 cvs.

expide el presente para su publica- en el Periódico Oficial del Estado. esnillo, Zac., Febrero 10 de 1925.— residente Municipal, Bruno López. io. J. J. Martínez.

17, 18, 25 y 26

Presidencia Municipal de Apozol. Zacs.

PREGON

ra los efectos de los artículos 712 y el Código Civil vigente, se pone en imiento del público que en el pié ostrencos de este Municipio se en- ran de plazo cumplido los animales ntes: una burra y un burro añejos nos y un macho prieto herrado con desconocido, cuyos semovientes se arán en pública subasta, el domingo nte a la última publicación, frente Presidencia Municipal de este lugar es no fueren reclamados legalmen-

ragio Efectivo. No Reelección. ozol, Zac., Febrero 19 de 1925.—El Mpal., N. Macías Luna.—El Srio. iñoz Z.

17. 18 y 19.

---

esidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

Extracto de Denuncio.

. Isaac Mejía, vecino de este lugar, ha denunciado a título de abandono, una fracción de terreno propio para fabricar, situado al Sur de esta localidad, siendo sus dimensiones las siguientes, por el Norte y Sur 40 metros 55 cincuenta y cinco centímetros, y por el Oriente y Poniente 21 metros 62½. veintiún metros sesenta y dos centímetros y medio, lindando por el Norte con la Calle Iturbide, por el Poniente Calle González Ortega, por el Sur terreno abandonado, y por el Oriente propiedad del Señor Luis Landa, el terreno descrito ha sido valuado en la cantidad de $.20.00 por lo que de acuerdo con el Artículo 713 del Código Civil vigente, se manda publicar en el Periódico Oficial del Estado; para que si hay alguna persona que se encuentre con derecho, pase ante esta Presidencia Municipal durante el término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, febrero 17 de 1925.—El Presidente Municipal.—Higinio Mejía.—El Secretario, Andrés A. González.

17. 18 y 19

Presidencia Municipal de Nochistlán, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta ciudad, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, un burro pardo, una burra tordilla, un burro prieto, un burro tordillo, una burra mojina y un burro prieto, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de esta Congregación, a las diez horas del primer domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nochistlán, Zac., febrero 22 de 1925. —El Presidente Municipal, R. Castañeda.—El Srio, Celso Legaspi.

17, 18 y 19

Gobierno Político de Villa del Refugio Zacatecas.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido, una puerca alazana pinta de negro, cuyo semoviente se rematará frente a la Presidencia Municipal de este lugar a las doce horas del domingo siguiente a su última publicación, si antes no fuere reclamada legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa del Refugio, 22 de febrero de 1925—E. P. M. Bibiano Lara —E. S., Z. Hernández

17, 18 y 19

Presidencia Municipal de San Juan B. del Teul Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un caballo oscuro, un alazán y un bayo menbrillo, los que se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar un día después al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del publico para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan Bautista del Teul, a 8 de Febrero de 1925.—El Presidente Municipal, M. López.—Srio., Silvestre Quintero.

17, 18, y 19

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos que solicitan los vecinos del Rancho denominado "GRANADAS" del Municipio de Villa García, del Estado.

Con fecha 29 de octubre próximo p sado, se presentan varios vecinos solic tando dotación de ejidos por carecer d terreno necesario para su independenc económica apoyándose para ello en l disposiciones legales vigentes

Señalan como fincas colindantes las guientes: Por el Norte, terrenos de la H cienda de "Agostadero"; por el Sur t rrenos de la misma Hacienda de "Ago tadero"; por el Oriente Rancho de "P ciado", y por el Poniente la Hacienda "Granadas".

Se manda publicar el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Est do, para que llegue a conocimiento quienes corresponda y se presenten al gando lo que a sus intereses convenga

Zacatecas, a tres de febrero de mil n cientos veinticinco.—Por el Secretar El Vocal 3o., E. Núñez H.

12 al 20

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que pa dotación de ejidos presentan los veci del Rancho denominado "COYOTILLO Municipio de Concepción del Oro, del tado de Zacatecas

Apoyados en las disposiciones lega vigentes, varios vecinos del Rancho d nominado "Coyotillos", se presentar esta Comisión Local Agraria, solicitan dotación de ejidos para el lugar de su cindad, por carecer de las tierras ne sarias para su independencia económi

Se manda publicar el presente extra to en el Periódico Oficial, por trei días para que llegue a conocimiento quienes se crean interesados y se pre ten a esta Oficina alegando lo que a intereses convenga. Zacatecas, a tres febrero de mil novecientos veinticin —Por el Secretario. El Vocal 3o., E. ñez H.

12 al 20

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe Zac.

54,724
Zt1p

VI.— TOM

NUMERO 18

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

riódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 4 de marzo de 1925

ESPONSABLE:
RETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922.

ADMINISTRADOR,
Francisco de la Campa

SUMARIO

o General.
ado de la revisión del expediente so-
ción de tierras promovido por los
del rancho de San Martín jurisdic-
Municipio de Valparaíso Estado de
s..... 273
Arquitectos de la República.—
o..... 277
del Estado.
onstitutiva de la Junta Patriótica
..... 277
judiciales..... 278
tos de Minería..... 284
diversos..... 24

MAR 18 1925

bierno General

SION NACIONAL AGRARIA

CRETARIA GENERAL

) en revisión el expediente sobre
de ejidos a los vecinos del ran-
AN MARTIN, jurisdicción del
o de Valparaíso, del Estado de
s; y

LTANDO PRIMERO.—Que en
tubre de 1923, los vecinos del
rancho, ocurrieron ante el C.
or del Estado manifestando, que
midad con la Ley de 6 de enero
olicitaban se les dotara de tie-
en virtud del fraccionamiento
ciendas Peña Blanca y Santa
bían quedado limitados los te-
que antes trabajaban, por el
niente, por los de la finca de
Peña Blanca, careciendo, en consecuencia, de elementos con que satisfacer sus necesidades.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que turnada la solicitud a la Comisión Local Agraria para su tramitación, de acuerdo con dicha ley y circulares relativas de la Comisión Nacional Agraria, se comprobó que San Martín tiene categoría política de rancho y 210 habitantes agrupados en 73 jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años con derecho a dotación habiéndose excluído a un varón jefe de familia por poseer 150 cabezas de ganado mayor; que los vecinos peticionarios tienen 307 cabezas de ganado mayor, 97 de menor, 1 de mular, 9 de caballar y 133 de asnal; que el rancho de que se trata está enclavado en la hacienda de Peña Blanca: que el clima es templado-frío, registrándose de octubre a marzo, algunas heladas, que, por no ser intensas, son poco perjudiciables: que las lluvias son regulares, fuertes y tempestuosas, regularizándose a principios de junio y terminando en septiembre, calculándose, por término medio, una precipitación pluvial de 70 centímetros; que los fenómenos meteorológicos que perjudican en la región al agricultor, consisten en las heladas y el granizo y respecto al ganado, las descargas eléctricas: que las tierras circunvecinas al rancho de San Martín, se consideran como de agostadero de segunda, siendo el terreno, en su mayor parte, accidentado y cerril y en algunas partes se encuentran fracciones labradas y otras que pueden ser susceptibles de cultivo, pudiendo decirse que, escasa-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

mente, un 30% del terreno es laborable; el cultivo principal es el maiz y el frijol con rendimiento medio de 70 x 1 y 30 x 1 respectivamente: que solamente una cosecha se produce al año y los precios en la época de ella, son de $2.50 por hectólitro de maiz y de $4.00 el de frijol: que en la gente del referido punto domin número de aparceros, que son en su lidad de la hacienda de Peña Blanca los jornales que esta finca paga por l gular, son de $0.50 por ocho horas trabajo: que los fletes se hacen en be de carga, cobrándoles a Zacatecas, dista 118 kilómetros, a razón de $1.75 hectólitro, conduciéndose por un ca carretero en muy mal estado; y al Fr llo, hasta la Estación del Ferroc Central nombrada San José, con dis cia de 148 kilómetros, a razón de $ por hectólitro, aprovechando un ca carretero en regular estado de conse ción: que el poblado de San Martí rece de ejidos y de fundo legal y ni no de los vecinos posee tierras o al pequeña propiedad, careciendo de ag con excepción de la industria agr se carece de otra cualesquiera en el gar, y las tierras que se cultivan e el sistema de aparcería; y por ú que la finca que resulta afectada, hacienda de Peña Blanca, de la pr dad de la Sra. Herlinda Rivera Vd Villalpando, con una extensión ap mada de 36486 H. y de un valor de $100,000.000 y ha sido afectada mente por la Ley Local Agraria, a marcarse la zona de fraccionamient 2000 H. para el centro poblado de paraíso.

RESULTANDO TERCERO.—Q los datos anteriores y habiéndose plimentado los demás requisitos como previos establece la ley, la sión Local Agraria en 18 de septi de 1924 emitió el dictámen que en te conducente dice:

"PRIMERA: Es procedente la ción de ejidos demandada por la dad del rancho de San Martín, ju ción del Municipio de Valparaís Estado.

"SEGUNDA: Debe dotarse, po cepto de ejidos al mismo lugar en sión de 1728 un mil setecientas v cho hectareas de terreno.

"TERCERA: la Hacienda de Blanca, de que aparece poseedora Herlinda Rivera Vda. de Villalpan portará la afectación consiguiente"

El anterior dictámen fué some

obación del C. Gobernador del Es-
quien por resolución de fecha 25
ubre de 1924 declaró improcedente
ación solicitada por los vecinos de
artín, basándose en que la catego-
ítica de dicho poblado es la de ran
por lo tanto no se encuentra com-
da dicha denominación en el artí-
o. del Reglamento Agrario.

ULTANDO CUARTO.—Que fué
lo el expediente para ser revisado
misión Nacional Agraria y habién
lenado todos los trámites de la se-
instancia, quedó el asunto en es-
resolución que es de pronunciar-

SIDERANDO PRIMERO.—Que
amento en que se apoya la resolu
l C. Gobernador del Estado de Za
para negar la dotación pedida, es
e el rancho de ninguna manera es
prendido en las denominaciones
gorías políticas que especifica el
1ro. del Reglamento Agrario.
a bien: el citado artículo hace
de rancherías y los términos ran
ía y rancho, tienen diverso signi-
dando a entender el primero,
unto de ranchos y el segundo,
finca rústica de crianza o de la-
palabra ranchería lleva implíci-
a de grupo, de conjunto, en tan-
ancho se refiere a una sola cosa.
circunstancia de que rancho se
una sola cosa, no excluye el que
prenda mayor o menor número
duos a quienes la ley ha querido
, no a la denominación con que
en. La amplitud de la Ley de 6
de 1915, revela con toda clari-
está inspirada en el beneficio
esino, del labrador pobre, de se-
nos en fin que tiene derecho a
ión de la miseria y bienestar e-
cualquiera que sea su número
ominación bajo la cual estén
idos.
orque el artículo 1ro. del Regla
grario, no se mencione el nom
que estén congregados, deben
derecho: y tan es esto así, que
do de Guerrero, existen núcleos
ón agrícola denominados cua-
e tampoco menciona el artículo
y Reglamento citados; pero tomando en consideración que cuadrilla da a entender un grupo de familias, de 30 a 150 más o menos, instaladas generalmente dentro de algún predio de propiedad particular. que vive de la agricultura, o lo que es lo mismo, estimándola como un pequeño pueblo, que radica generalmente en terreno ajeno, pero con vida propia, siempre se les ha concedido la dotación a que tiene derecho, a pesar de no enumerarse su denominación en el artículo de referencia. San Martín es un núcleo de agricultores y el censo prueba que tiene un total de 210 habitantes, agrupados según el censo agrario en 72 jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años, descontando uno por tener.. 150 cabezas de ganado mayor y poseen 307 cabezas de ganado mayor, 97 de menor, 1 de mular, 7 de caballar, y 133 de asnal; sus habitantes no dependen para su subsistencia absolutamente de nadie, pues siembran en aparcería en tierras de las inmediaciones y tienen vida propia.

En el caso de San Martín, existen, pues las condiciones primordiales que la ley tuvo en cuenta al instituir el beneficio de la dotación; esto es, que existen grupos más o menos numerosos de agricultores que carezcan de tierras con que satisfacer sus necesidades. Y siendo esto así debe revocarse la resolución que se revisa, por ser contraria al espíritu del artículo 27 Constitucional y Ley de 6 de enero antes citada. y de otorgarse, por tanto, la dotación solicitada; ya que con ese criterio, y con la denominación de rancho, se ha dotado al 90% de los poblados de Zacatecas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que teniendo pues el núcleo de población solicitante, derecho y capacidad legal para ser dotado de tierras, es de asignársele la que corresponde; y para el efecto, debe de tomarse en cuenta el número de individuos con derecho a beneficio de la ley y la calidad de las tierras con que se les dota. Respecto a la condición primera, o sea, el número de personas con derecho a dotación, debe estimarse en 72, que arroja el padrón agrario, porque las objeciones del Sr. Luis Villalpando representante de la propietaria de la finca indicada

para reportar la dotación, no están basadas más que en la aseveración que hace sobre el particular; su dicho es singular, no admiculado con testimonio o constancia alguna que lo corrobore y compruebe y por tanto, carece de validez legal; y con relación a la segunda de dichas condiciones, o sea, la calidad de las tierras, estas son de mala calidad, por lo que, y de acuerdo con lo dispuesto por el el artículo 11o. del reglamento Agrario, la asignación por persona será de 24 hectáreas.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que dado lo anterior y que la única finca que debe afectarse es la de Peña Blanca, de ésta serán tomadas las 1728 H. que importa el total de la dotación, las cuales pasarán al rancho de San Martín con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que dara cubrir la dotación de que se trata, deben expropiarse las 1728 H., por cuenta del Gobierno Nacional, dejando a salvo sus derechos a la propietaria para que reclame la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo y forma prescritos por la ley; haciéndose las inscripciones del caso, con motivo de las modificaciones que sufre el inmueble afectado por la dotación.

CONSIDERANDO QUINTO.—Que la existencia de los bosques y arbolados son de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatèricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas, se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 3o., 9o., y 10o. de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución Federal, 9o. y 11o. del Reglamento Agrario vigente, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente de la República, debía resolver y resuelve:

PRIMERO.—Es de revocarse y se revoca la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas con fecha 25 de octubre de 1924, en el ex diente de dotación de ejidos al rancho San Martín, Municipio de Valparaíso la citada entidad.

SEGUNDO. Es de dotarse y se dot los vecinos del expresado rancho cer cantidad de MIL SETECIENTAS VI TIOCHO HECTAREAS DE TERRE que se tomarán con todas sus accesio usos, costumbres y servidumbres, d hacienda de Peña Blanca, única afe ble y las que se localizarán conform plano que forme el Departamento Té co de la Comisión Nacional Agraria probado por quien corresponda.

TERCERO.—Decrétase para cubr dotación de las 1,728 H., la expro cion por cuenta del Gobierno Naci dejando su derecho a salvo a la prop ria, para que reclame la indemniza a que hubiere lugar, en el término iado por la ley, ante las autoridades rrespondientes.

CUARTO.—Se previene a los ve del rancho de San Martín, que a p de la fecha de la actual resolución dan obligados a mantener, conser fomentar la vegetación forestal exis en la superficie de terreno que se le cede y a explotarla en común, apl dose el producto de dicha explotac los servicios públicos de la comun en la inteligencia de que el cultivo fuere susceptible el terreno de la arbolada del ejido, deberá sujetarse ordenaciones que sobre el particula tenga la ley de bosques respectiva

QUINTO.—Inscríbase en el Regis blico de la Propiedad, las modifica que ha sufrido el inmueble afecta la dotación concedida al rancho Martín, para cuyo efecto remítase autorizada de la presente resoluci Oficina correspondiente, por condu la Comisión Local Agraria en el de Zacatecas.

SEXTO.—Esta resolución debe derarse como título comunal, para fecto de amparar y defender la ext total de los terrenos que la misma ción comprende.

SEPTIMO.—El Comité Particul ministrativo recibirá los terrenos y cionados y organizará la explotac

al de los mismos; en acatamiento a spuesto por el artículo 27 Constitu- l, en su párrafo séptimo, fracción con sujeción a las reglas estableci- or las circulares 22 y 51 de la Comi Nacional Agraria.

TAVO.—Las aguas para el riego de erras se usarán de acuerdo con un general encaminado a obtener el no de utilidad, el cual será siempre do a la aprobación de la Comisión onal Agraria; y una vez que se acep- ho plan, se procederá a la construc- e las ob as hidráulicas respectivas.

VENO.—Remítase copia autoriza esta resolución al Delegado de la ión Nacional Agraria en el Estado atecas, para su notificación a los ados y su debido cumplimiento.

DIMO.—Publíquese esta misma ión en el Diario Oficial de la Fede y en el Periódico Oficial del Go del Estado de Zacatecas.

n en el Palacio del Poder Ejecuti- la Unión, en México, a los cinco l mes de febrero de mil novecien- nticinco.—P. ELIAS CALLES.— .—Presidente Constitucional de ados Unidos Mexicanos.—Luis .—Rúbrica.—Secretario de Agri- y Fomento, Presidente de la Co Nacional Agraria.

pia debidamente cotejada con su

gio Efectivo. No Reelección. , D. F., 19 de febrero de 1925. al Secretario General de la Co- acional Agraria.—W. R. Calo-

---

S ARQUITECTOS DE LA REPUBLICA.

CONCURSO

presa de Fomento de Tehuacán ando la construcción de una clu n, junto a Tehuacán de las Gra- n el nombre de ARCADIA

rograma de la Arcadia figura ar Presidencial, suntuosa man- opiedad nacional, destinada a veraneo y reposo del Presidente de la República con un museo de Bellas Artes, anexo, en un Bosque de veinte y un hectáreas de extensión.

El presupuesto para la construcción del edificio es de $ 1.000.000 un millón de pesos, que será aportado por el pueblo de la nación, en forma de donativos.

El Comité que subscribe, invita a los Arquitectos de la República, nacionales y extranjeros, a presentar, en concurso, proyectos de dicho edificio.

Los proyectos deberán ser presentados a este Comité, hasta el 31 de marzo de 1925.

El proyecto que se adopte será premiado con $ 2,000 dos mil pesos, que serán pagados en efectivo, inmediatamente después del Concurso.

El autor del proyecto premiado tendrá la preferencia en la dirección de las obras, con honorarios remunerativos, que se ajustarán previamente, y la oportunidad de dirigir la construcción de otros edificios y monumentos en la Arcadia.

Escribir por cualquier otro particular.

COMITE CONSTRUCTOR Y CONSERVADOR DEL ALCAZAR PRESIDENCIAL DE LA ARCADIA.

APARTADO 57.—TEHUACAN, PUE.—(MEXICO)

AD. González Miranda, Tesorero.—F. E. Mont Presidente.—A. F. Salazar, Secretario

N. B. Se suplica a la prensa periódica, la reproducción de esta Convocatoria

---

ACTA CONSTITUTIVA DE LA JUNTA PATRIOTICA LOCAL.

En la ciudad de Zacatecas, a las diecisiete horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos veinticinco, los suscritos, nombrados previamente miembros

de la Junta Patriótica por el H. Ayuntamiento y convocados al efecto por la Presidencia Municipal, reunidos en el Salón de Sesiones de la citada H. Congregación, con el objeto de celebrar la primera sesión para designar la Mesa Directiva, bajo la presidencia del C. Canuto Fernandez, elegido por unanimidad de votos de los presentes para presidir la elección de Presidente, se procedió por escrutinio secreto a elegir éste, recayendo la elección en el C. Manuel Pacheco, quien desde luego tomó posesión de su cargo. Después de esto, y también por escrutinio secreto, se eligieron Secretario, Tesorero y Vocales, habiendo quedado integrada la Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidente, C. Manuel Pacheco.
Secretario, C. Francisco de la Campa.
Tesorero, C. Pedro Carmona.
Vocales, CC. Carlos Luna y Canuto Fernández.

Acto continuo se tomaron los siguientes acuerdos:

I.—Por medio de atentos oficios comuníquese al C. Gobernador del Estado, y a la H. Asamblea Municipal por conducto de su Presidente, la forma en que quedó constituida la Junta Pariótica local que deberá encargarse, de conformidad con lo prevenido por la fracción XXV del artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado, de la celebración de las festividades cívicas en el presente año, y acompáñeseles copia de la presente acta, solicitándoles su apoyo y eficaz ayuda para el mejor éxito de los trabajos de esta Junta.

II.—Se señala para celebrar la próxima sesión el martes tres de marzo próximo, a las veinte horas, en el local que para el efecto designe la Presidencia Municipal.

III.—Remítase también copias de la presente acta a los periódicos "Oficial del Estado" y "Patria", suplicando atentamente su publicación en dichos órganos.

Con lo que terminó la sesión, levántandose para constancia la presente acta que firman todos los que en ella intervinieron.

Manuel Pacheco, Carlos Luna, F. de la Campa, C. Fernández, Pedro Carmona.

JUDICIALES

Juzgado Segundo de lo Civil y de Hacienda.

Aguascalientes.

EDICTO.

Por disposición de este Juzgado se voca a las personas que tengan de a los bienes intestados que a su fa miento dejó el señor Jesús Vidal Il para que los deduzcan dentro del no legal.

Aguascalientes, a 6 de febrero de —Ignacio Beristáin, Secretario.

14 al 2

Juzgado del Ramo Civil

Zacatecas.

NOTIFICACION.

Sr Gabino García.

Present

En el juicio verbal ordinario qu este Juzgado tiene promovido en de Ud. el señor Jesús Acevedo po de pesos, réditos y costas, este Juzgado con fecha nueve de Febr corriente año, dictó la siguiente ción que a la letra dice:

"En nueve del mismo Febrero, novecientos veinticinco) el Juzga puso: estando acreditado por med información testimonial rendida ignora la población y cas haabita la persona que se demanda; de con los artículos 75 reformado, 111 y 1119 del Código de Procedimien viles, cítese y emplácese al señor García, por medio de tres public que se harán por tres veces de diez días en los periódicos "Oficial de do" y "La Voz de la Verdad", q ditan en esta Capital, para que a ce horas del tercer día hàbil sigu de la última publicación compare

e Juzgado a contestar la demanda que ese acto interpondrá en su contra el or, apercibido que de no hacerlo se drá por contestada la demanda en sen o negativo; y hágase saber".....
Lo que notifico a Ud. por medio del sente que se expide para su publica- n en el periódico "Oficial del Estado" cumplimiento de lo dispuesto en el o inserto al principio
acatecas, nueve de Febrero de mil no- ientos veinticinco.—Doy fé.—El Ofi- Notificador, Daniel Correa.

14, 17 y 18.

Juzgado de Primera Instancia
Juchipila, Zac.

EDICTO

n el juicio de intestado de Gonzalo ada, recayó un auto que en lo con- nte dice: publíquense edictos en el ódico Oficial del Estado y en otro de or circulación, por tres veces de diez iez días, convocando a las personas e crean con derecho a la herencia a e que dentro de los treinta días si- ntes al que se haga la última publi- n se presenten a deducirlo .. ..
Juez Municipal en funciones del de nstancia lo decretó.
y fé.—Dr. G. Lomelí.—Francisco oval, Srio.—Rúbricas.
copia para publicarse en el Perió- Oficial.
hipila, 19 de Diciembre de 1924.— ez de 1a. Instancia, Dr. G. Lomelí. Srio., Francisco Sandoval.

18, 20 y 22

Juzgado 1o. de 1a. Instancia.
Sombrerete, Zac.

el juicio ordinario Mercantil, pro- o por el señor Lic. Lorenzo F. Soto, Pedro Pérez Moreno, recayó el au a la letra dice:
brerete. Febrero veintiuno de mil entos veinticinco. Apareciendo a reinta y seis 36 de este expediente que no está notificado el decreto fecha diez de enero de mil novecientos veintidos, que declaró prescrita la acción civil, que según el escrito presentado por la parte demandada Pedro Pérez Moreno, en la demanda promovida por el señor Lic. Lorenzo F. Soto, el actor, en este juicio, falleció; acreditando este hecho con el acta de defunción: que se ignora la residencia del albacea y herederos de esa sucesión: como se pide, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 75 reformado del Código de procedimientos Civiles, notifíquese el decreto de diez de enero de mil novecientos veintidos por medio del Periódico "Oficial del Estado" y "El Excelsior" que se edita en la capital de la República, por tres veces de diez en diez días. .Notifíquese El juez de 1a. Instancia Ciudadano Licenciado Catarino Olvera, así lo decretó. Doy fé. C. Olvera. Adolfo S. Calderón, Secretario. Rúbricas .....

DECRETO DE DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS.

Sombrerete, etc. etc. Agréguese a sus antecedentes del presente juicio mercantil ordinario promovido por el Lic. Lorenzo F. Soto en contra del señor Don Pedro Pérez Moreno, el ocurso y actas del Registro Civil relativas al fallecimiento del señor Lic. Soto y Ricardo Galván, proveyén lose como, por el lapso de tiempo corrido desde el fallecimiento de los señores Soto y Galván, que es mayor de diez años, se está en el presente negocio en los casos previstos por el libro IV Título II del Código de Comercio y especialmente en el artículo 1047 invocado por el promovente, por lo que debe declararse y se declara procedente la prescripción en que se apoya el promovente D, Pedro Pérez Moreno. Notifíquese esta providencia. etc. etc. El Juez de primera Instancia. Doy fé. C, Salazar. José María Ramírez, Secretario. Rúbricas.....

Es copia fielmente sacada de sus originales, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, en cumplimiento de lo mandado. Sombrerete, etc.

Sombrerete, Zac. Febrero 24 de 1925. —El Secretario. Adolfo S. Calderón.

18, 20 y 22

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.

CITACION

Señor Alberto Casillas:

En los autos del juicio ejecutivo mercantil que sigue el Señor Pedro Sánchez contra don José Dorantes Macotela, el C. Juez Primero de lo Civil de esta Capital, por auto de doce de enero del corriente año, mandó se notifique a usted por medio de 3 publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por ignorarse su domicilio, que el día 20 de Marzo próximo, a las once de la mañana se verificará en el local de este Juzgado, el remate de los bienes siguientes:

I.—Fracción ubicada al Poniente de S. Francisco de los Adame, con extensión superficial de 6 H. 53 A. 80 C. A.

II.—Dos predios o fracciones del Rancho de San Jorge, con superficie cada una de 26 H. 19 A. 98 c. a. 0.40 C.A.

III.—Dos predios ubicados al S. E. de Casas Coloradas, denominado uno "La Palmita" con superficie de 17 H. 39 A. 10 C. A. y el otro sin nombre con superficie aproximada de 18 H. 89 A. 96 C. A.

IV.—Terreno de labor al Sur del Rancho de Casas Coloradas, conocido con el nombre de "Las Palmitas" con superficie de 14 H. 99 A.

V.—Fracción de terreno al Poniente de San Francisco de los Adame con extensión superficial de 9 H. 95 A. 60 C. A.

VI.—Fracción de terreno de labor de temporal con superficie de 24 H. 36 A. 71.250. C. A. y

VII.—Predio rústico denominado "El Pajonal" situado al N. de San Francisco dé los Adame con superficie de 53 H. 33 A. 74 C.A.

Todos estos lotes hacen una superficie total de 192 H. 37 A. y 87.33 C. A. que por su situación y calidad valen VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTO S CINCUENTA Y SEIS PESOS OCHENTA Y UN CENTAVOS, que es la cantidad que servirá de base para el remate. Estas propiedades pertenecen al partido de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Lo que se hace saber al público en neral en demanda de postores

México, 21 de Febrero de 1925.-
4o. Secretario, R. GUZMAN, JR.

17 18 y 19

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacs.

Extracto de de la solicitud de c sión minera del fundo "EL GRAN POSITODE PLOMO". exp. núm para su publicación en el Periódico cial en Zacatecas.

Expediente núm. 3433 del fundo ro «El Gran Depósito de Plomo», c perficie de una hectara, 30 aras centiaras, solicitado por el Sr. S Garza, de nacionalidad mexicana, c micilio tercera Abasolo núm. 34 est dad. a nombre del mismo, para ex oro, plata, plomo y zinc y admitido del actual.

Ubicación: sobre fundo desapr "Ampl de San Pablo", exp 33 Sur Este esta Ciudad, como a un k tro de distancia lugar conocido, de la Laborcilla, Municipalidad d cepción del Oro, Estado de Zacate

Localizándose de la manera sigu

Se tomará como punto de part mojonera Norte-Poniente del fun nero "San Pablo", exp. 3354, y de La Luciana, y se marcará mo 1; de este punto con rumbo N. 81° 100 metros para mojonera 2; de es to con rumbo S. 8°30'W. 85 metro la 3; de este punto al S. 67°35'E dirán 67 metros para la 4; de este con rumbo S. 8°30'W. se medirá metros y de este punto al N. 8° medirán 200 metros con lo que ci perímetro de una figura irregula lados.

Colindancias: al Norte «La Luc al Este «San Pablo», al Sur "El so" y «Agustinita», y al Poniente forma.

El perito que aceptó es el Sr. J

Puente con domicilio Hidalgo núm.
ta población.
rtificado de depósito núm. 8 por va-
le $22 06 inclusive 10% adicional
la Pública expedido el 13 del ac-

abre un plazo improrrogable de 120
hábiles para la substanciación del
diente en esta Agencia.
ncepción del Oro, Zacs., a 16 de fe
de 1925.—El Agte. de Minería, L.
valle.

17, 18 y 19.

Agencia de Minería en
Zacatecas, Zacs.

tracto de la solicitud de concesión
ndo minero "CUADRA B. DE AS-
IANA", expediente número 5096.
PEDIENTE número 5096, del fun
nero «Cuadra B. de Asturiana».
uperficie de 1 pertenencia y frac
solicitado por los Sres. Matías Ur-
E equiel Raigosa, de nacionalidad
ola y mexicana, respectivamente,
omicilio en la casa número 56 de la
Hidalgo, de esta ciudad, para explo
n criadero argentífero y admitido el
enero de 1925.
cación: En la loma de Asturiana,
cipio de Vetagrande, Estado de Za-
s.
ndantes: al S-E "Asturiana"; al S.
estante" y al W. y N. "San Ma-

pará exactamente lo que fué la se.
fracción de Cuadras de Asturia-
pediente núm. 4947.
localización se hará tomando como
de partida la esquina N. de Astu-
midiendo sucesivamente, 140 me
on 33°57'N-W; 184,5 metros con
S-W, 42.89 metros con 12°47'S-E;
metros con 56°03'N-E; 100 metros
°57'S-E y 100 metros con 56°03'N
punto de partida.
perito que aceptó es el C. Ing. A-
Villaseñor, de esta vecindad, con
ilio en la casa núm. 23 del interior
Alameda.
ificado de depósito número 11 por
, expedido el 23 de enero último,
que incluye la suma de $2.00 correspondiente al impuesto "Deuda Pública".

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., febrero 10 de 1925.—El Agte. de Minería, Ing. A. Romo.

17, 18 y 19.

Agencia de Minería en
Zacatecas, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «CUADRA A. DE ASTURIANA», expediente núm. 5096.

EXPEDIENTE número 5096, del fundo minero "Cuadra A. de Asturiana" con superficie de 2 pertenencias y fracción, solicitado por los Sres Matías Urgel y Ezequiel Raigosa, de nacionalidad española y mexicana, respectivamente, con domicilio en la casa número 56 de la Av. Hidalgo, de esta ciudad, para explotar un criadero argentífero y admitido el 27 de enero de 1925.

Ubicación: Falda N., del cerro de Armados, Municipio de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindantes: "Asturiana" al N E; «La Flor» al N W; "Cabrestante" y "Cuadra C. de Asturiana" al S W y San José de Armados al S E.

Ocupará exactamente lo que fué la la fracción de la solicitud núm. 4947 «Cuadras de Asturiana»

La localización se hará tomando como punto de partida la Esquina W. de «La Flor», midiendo sobre su lindero, al S E 491.5 metros; levantando una perpendicular de 92,5 metros y en su extremo, paralelamente a la primera línea, midiendo 500 metros para encontrar el fundo Asturiana; luego hacia el N E sobre el lindero de este fundo, se medirán 100 metros llevando después una perpendicular al S E sobre la cabecera de La Flor de 8.5 metros y cerrando sobre dicha cabecera al S W con 47,5 metros.

El perito que aceptó es el C. Ing. Adolfo Villaseñor, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 23 del interior de la Alameda.

Certificado de depósito número 12, por

$33.00, expedido el 28 de enero último, incluyendo la suma de $3.00 que corresponde al impuesto por concepto de Deuda Pública.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zcs., febrero 10 de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A Romo

17, 18 y 19.

$55.00. Expedido el 29 de enero 1925, que incluye la suma de $5.00 impuesto por concepto de "Deuda blica".

Se abre un plazo improrrogabl 120 días útiles para la substanciació expediente en esta agencia.

Zacatecas, Zac., febrero 16 de 1 —El Agente de Minería, Ing., A. R

16, 17 y 18

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Barones», expediente número 5,097.

Expediente número 5,097, del fundo minero «Barones», con superficie de 5 pertenencias mineras, solicitado por el señor Juan Díaz de León, mexicano, con domicilio en una casa sin número de la calle de «Aldama», en la ciudad de Ojocaliente, Zac., para explotar un criadero argentífero y admitido el 2 de febrero de 1925.

Ubicación; en el arroyo que se encuentra entre los cerros denominados «El Papantón» y «Caliche», al S.-W del primero, en el Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.—Carecen de colindantes y de vecinos.

La localización se hará tomando como punto de referencia la boca-mina sobre la veta denominada "De Barones", que se trata de abrigar, trazando de ella, al Sur, aproximadamente, 25 metros. De aquí partirá la medida, trazándose 500 metros al E., aproximadamente y 250 metros al W., aproximadamente, para levantar en los extremos de esta linea de 250 metros, perpendiculares de 100 metros cada una, al N., aproximadamente, para cerrar el rectángulo pedido, de 5 hectáreas.

Se dá como seña de identificación, un cuarto, en ruinas, existente cerca de la boca-mina.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la avenida «Hidalgo», número 17.

Certificado de depósito número 13 por

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de conc del fundo minero «Hope», exp. nú 5098.

Expediente número 5,098, del f minero "Hope", con superficie de 4 tenencias mineras, aproximadament licitado por el señor Rafael Sescosse, cés, con domicilio en la casa "La N nal", en la calle de la Estación, en ciudad, para explotar un criadero p argentífero y admitido el 9 de febre 1925.

Ubicación: en los cerros de la Mes de Cinco Estrellas, al Norte de Sa de los Mulatos, Municipio de Ojoca te, Estado de Zacatecas.

Colindantes: al S—W "Navidad", las" de Oro" y "Aurora". expedi 5073, 5040 y 5037, respectivamente.

Vecinos: al mismo rumbo. "Cinc trellas". exp. 5,024.

La localización se hará tomando punto de partida la esquina más al "Navidad", siguiendo:

1—2—51°06' S—E y 200 metros
2—3—38°54' N—E y 400 metros
3—4—51°06 N—W y 1,600 metro
4—5—38°34' S—W y 300 metros
5—6—51°06' S—E y 168 metros ximadamente hasta el lado N—W de rora".
6—7—58°46' N—E y 48 metros ximadamente, sobre éste mismo lad ta la esquina N. de éste fundo.
7—8—31°14' S—E y 136 metros ximadamente sobre el lado N—E de mo colindante.

—9—51°06' S—E y 184 metros apro-
adamente hasta la esquina, digo ca-
era N—W de «Perlas de Oro».
—10—38°54' N—E y 100 metros so-
esta cabecera hasta la esquina más al

0—11—51°06' S—E con 900 metros
re los largueros N—E de "Perlas de
" y de «Navidad».
1—1—38°54' S—W y 200 metros so-
la cabecera S—E de este último co-
lante, hasta el punto de partida.
El perito que aceptó es el C. Ing. Fran
o López, de esta vecindad con domi-
o en la casa número 17 de la Aveni-
Hidalgo.
Certificado de depósito número 15. por
1.00 de cuya suma corresponde la de
.00 por impuesto de "Deuda Públis
expedido el día 6 de febrero de 1925.
e abre un plazo de 120 días improrro-
le, para la substanciación del expe
nte en esta Agencia.
acatecas, Zacs. febrero 12 de 1925.—
Agte. de Minería, Ing. A Romo.
17, 18 y 19.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zacatecas,

—

xtracto de la solicitud de concesión
fundo minero "AMPARO", exp. nú-
o 3429, para su publicación en el Pe-
ico Oficial, por tres veces consecuti-

xpediente número 3429, del fundo
ero "AMPARO", con superficie de
pertenencias solicitado por el señor
ciano Soto, de nacionalidad mexica-
con domicilio SOCAVON DE PRO-
ENCIA, a nombre de la Compañía
era «SEGURO DE VIDA». S. A.,
explotar minerales de plata, plomo,
y zinc, y admitido el 16 del actual.
BICACION: en la falda Norte del
o alto, intermedia de las dos cuestas
MILANESA" y "El Verde", que
lucen de Mazapil a la Hacienda de
anza. Municipalidad de Mazapil, Es-
de Zacatecas, localizándose de la
era siguiente:—Se tomará como pun-
to de partida la mojonera del fundo mi-
nero "El Seguro de Vida", exp. 2308, tít.
núm. 40474, que está marcada con la le-
tra F, estableciéndose la primera mojone-
ra; de este punto con rumbo N W. 70°
se medirán 200 metros y fijará el punto
2; de este punto al S. 17° W. se medi-
rán 700 metros para la mojonera 3; de es
te punto a tocar el vértice letra C, se me-
dirán al S. E. 300 metros para la núme-
ro 4; de este punto sobre la línea del fun
do minero "Seguro de Vida", se medi-
rán al N. 17° E. 300 metros para poner
la mojonera núm. 5; de este punto N.
72°35'W. medirán 100 metros para la
número 6, y de este punto para cerrar
se medirán al N. 17°25'E. 400 metros,
con lo que queda cerrado el perímetro
de las pertenencias solicitadas
COLINDANCIAS: Al Oriente "El
Seguro de Vida", y «La Cubana», al N.
Cubana N W. terreno libre, al Sur "El
Seguro Porvenir", y al S. E. "La Gran
Vía y por los demás rumbos el perito pre
cisará las colindancias si las hay.
El perito que aceptó es el Sr. Adolfo
S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Za-
catecas.
Certificado de depósito núm. 2 por va-
lor de $187.00 expedido el 14 de enero
de 1925.
Se abre un plazo improrrogable de 120
días hábiles para la substanciación del
expediente en esta Agencia.
Concepción del Oro, Zac., a 21 de ene-
ro de 1925.—El Agte. de Minería, L. M.
Ovalle, 17. 18 y 19

Agencia de Minería en
Sombrerete, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión
del fundo minero "ANEXAS A MARIA
AUXILIADORA", expediente núm. 795.
Expediente número 795 del fundo mi-
nero "ANEXAS A MARIA AUXILIA-
DORA", con superficie de diez pertenen-
cias, solicitado por el señor Juan Már-
quez, de nacionalidad Sirio Libanés, con
domicilio en la Ciudad de Fresnillo, Zac.,
a nombre del mismo, para explotar plata
y oro.
UBICACION:—Al S. E. de Bocas,

distante como 30 kilómetros de la Municipalidad de San Andrés del Téul, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:—Al S. E. los fundos "SANTA ELENA" y "ANEXAS A SANTA ELENA"; al N. E. el fundo "MARIA AUXILIADORA", siendo terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la mojonera D. del fundo minero denominado "MARIA AUXILIADORA" y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
A—B	N. W. 53° 08'	1000 metros
B—C	S. W. 36° 52'	100 ,,
C—D	S. E. 53° 08'	1000 ,,
D—A	N. E. 36° 52'	100 ,,

El Perito que aceptó es el señor Ismael Núñez, domiciliado en la Población de Chalchihuites, Zac., calle del Cinco de Mayo, número 513.

Certificado de depósito número 5 por valor de CIENTO DIEZ PESOS, expedido el 18 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 25 de febrero de 1925.—El Agente de Minería, Agustín D. Delgado.

18, 19 y 20

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de Morelos, Zac

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido, una mula alazana, cuyo semoviente se rematará en subasta pública, frente al local de la Presidencia Municipal de este lugar el día 20 de marzo próximo entrante a las 11 horas, si antes no fuere reclamada legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac. a 27 de Febrero de —El Presidente Municipal, Manuel cuña.— El Secretario Francisco de la sa.

18, 19 y 20

Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zac.

PREGON

Para los efectos legales de los 7 717 del Código Civil vigente, se hac ber al público que en el pie de most cos de este Municipio; existen de cumplido y marcados con fierros d nocidos los animales siguientes: una rra tordilla parida y una burra pard dos años, cuyos semovientes se remat en subasta pública frente a la Presi cia Municipal, si antes no fueren r mado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, febrero 21 de 192 El Presidente Municipal, B. Gonzál Secretario, Carlos M. Muro.

18, 19 y 20

Presidencia Municipal de San José de la Isla

PREGON

Para los efectos de los artículos 71 717 del Código Civil, se pone en con miento del publico que en el pie de trencos de este Municipio, se encue de plazo cumplido y marcada con fi desconocido, una burra prieta vieja, la se rematará en subasta pública al postor y frente a la Presidencia Mu pal de este lugar, el domingo sigui al dia de última publicación, si antes fuere legalmente reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla, Zac. Febrero 1 1925.—El P. M. Antonio Muro.—F López, Secretario.

18, 19 y 20

sidencia Municipal de Vetagrande, Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

esta fecha se presentó ante esta idad Política el señor José Gurrola, , mayor de edad y de esta vecindad, iciando a título de abandono y costrenco un terreno con tapias ubin esta población en la calle de Arrin medidas y colindancias que en ja se expresan.

netros 60 centímetros de frente; por tros de fondo, lindando al Oriente alle de por medio; Poniente viento Norte con propiedad del señor Eio Luévano; y Sur con la del señor eo Sosa.

terreno de que se trata fué valuado to por el Síndico del H. Ayuntao de este lugar en la cantidad de).¢ CUARENTA PESOS.

que se pone en conocimiento del púara que si hay alguna persona que con derecho a la referida propiepresente sus reclamaciones en el térde dos meses que durará la publidel presente extracto, el cual se rá por cuatro veces, en el Periódi cial del Gobierno del Estado, en la encia de que si fenecido el término no se hubiere presentado oposición , se sacará a remate el terreno con de que se trata.

agio Efectivo. No Reelección. grande, Zac., Febrero 24 de 1925. Presidente Municipal.—J. G. Herz. El Secretario.—F. Gutiérrez

18 19, 28 y 29

Presidencia Municipal de Santa Rita, Zacs.

PREGON

los efectos de los artículos 712 y l Código Civil vigente, se pone en miento del púbilco que en el pie stroncos de este Municipio existen zo cumplido y marcados con fierros ocidos los animales siguientes; dos s, un prieto hosco y el otro prieto golondrino, dos caballos un colorado oscuro y el otro colorado, cuyos semovientes se rematarán en subasta publica el siguiente día hábil de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, febrero 19 de 1925.—El Presidente Municipal, Felipe Natera.—Srio. Ciro M. Santos.

16, 17 y 18

Presidencia Municipal, Sombrerete, Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO

El C. Román García, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de abandonado, una fracción de terreno urbano situado en el Cuartel de la Pila, calle Fagoaga, y que consta de TRECE METROS de frente al Oriente por DOCE METROS de fondo al Poniente; Linda por Oriente con callejón de por medio y terrenos de Gregorio Falcón, al Sur con terreno de Emilia Vallejo Vda de Fernández, por el Poniente, con la citada Emilia Vallejo Vda. de Fernández y por el Norte con calle Fagoaga. Existen en el mencionado terreno dos tapias. El referido terreno fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de QUINCE PESOS OCHENTA CENTAVOS. por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de DOS MESES, en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por cuatro veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derechos al terreno denunciado, se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 9 de febrero de 1925.—E. P. M. José M. Márquez.—E. S. José Sáenz.

17, 18, 25 y 26

Presidencia Municipal,
Sombrerete, Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO

El C. Marcelino Martínez, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de mostrenco abandonado, una pequeña fracción de terreno urbano situado en la calle de La Santiaga, cuyas medidas y linderos son las siguientes:

Forma un cuadrilátero con OCHO METROS de frente por NUEVE METROS de fondo; linda por el Oriente con la calle de La Santiaga, por el Sur con propiedad del Dr. D. Luis Rodarte, por el Poniente con terreno denunciado y por el Norte con propiedad de Magdaleno Peña.—El referido terreno fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de DOCE PESOS; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de DOS MESES, y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por cuatro veces durante el mismo periodo de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 10 de febrero de 1925.—E. P. M., José M. Márquez.—El Srio., José Sáenz.

17, 18, 25 y 26

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON

El ciudadano Camilo Domínguez ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono, una propiedad urbana situada en la calle del Angel de esta población, con las medidas y linderos siguientes: siete metros veinte centímetros de frente por catorce metros diez centímetros de fondo, lindando al Norte propiedad de la señora Rita Vázquez rrego viuda de Romo, al Sur con la del Angel, y al Oriente y Poniente propiedad del señor Genoveva Gara esta finca el perito respectivo le ha do un valor de $90 00 cvs noventa cero centavos.

Y para los efectos legales correspondientes, se expide el presente para publicación en el Periódico Oficial de tado.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Fresnillo, Zac, Febrero 19 de 19
El Presidente Municipal, Bruno L
—Srio., J. J. Martínez.

17, 18, 25, 26, 35 y 36

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON

El ciudadano J Natividad Mor ha denunciado a título de abandon terreno propio para fabricar en el B de las Maravillas de esta ciudad, el no de referencia tiene las dimension guientes: Al Oriente mide 27 metr centímetros de frente y 15 metros d do por los rumbos Sur y Norte, s sus colindantes al Norte Sur. Orie Poniente terreno libre. A este terre fijó el perito respectivo la cantid $ 40.95¢ CUARENTA PESOS NO TA Y CINCO CENTAVOS.

Para los efectos legales se ex p i presente para su publicación en el dico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelecció
Fresnillo, Zac. Febrero 12 de 19
El Presidente Municipal. Bruno
— Srio., J. J, Martínez.

17, 18, 25 y 2

Asamblea Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON

El señor Fidel Ramos, ha denu a título de abandono un terreno para fabricar situado en la plazue

jón de esta ciudad, que tiene una ficie de dosientos sesenta y siete s noventa centímetros cuadrados, s dimensiones siguientes: once me- uarenta centímetros de Norte a Sur eintitrés metros cincuenta centíme- e Oriente a Poniente; siendo sus co ntes: al Norte con propiedad del se- icardo Hernández, al Sur con ca- libre, al Oriente con terreno libre y niente con la citada plazuela. ste terreno le fijó el perito respec- a cantidad de veintiséis pesos seten· ueve centavos $26.79 cvs. expide el presente para su publica- n el Periódico Oficial del Estado. snillo. Zac., Febrero 10 de 1925.— sidente Municipal, Bruno López. . J. J. Martínez.

17, 18, 25 y 26

Presidencia Municipal de Apozol, Zacs.

PREGON

a los efectos de los artículos 712 y l Código Civil vigente, se pone en miento del público que en el pié strencos de este Municipio se en· an de plazo cumplido los animales ntes: una burra y un burro añejos os y un macho prieto herrado con desconocido, cuyos semovientes se rán en pública subasta, el domingo nte a la última publicación, frente residencia Municipal de este lugar s no fueren reclamados legalmen-

agio Efectivo. No Reelección. zol, Zac., Febrero 19 de 1925.—El pal., N. Macías Luna.—El Srio. ñoz Z

17. 18 y 19.

---

sidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

Extracto de Denuncio.

. Isaac Mejía, vecino de este lugar, ha denunciado a título de abandono, una fracción de terreno propio para fabricar, situado al Sur de esta localidad, siendo sus dimensiones las siguientes, por el Norte y Sur 40 metros 55 cincuenta y cinco centímetros, y por el Oriente y Poniente 21 metros 62½. veintiún metros sesenta y dos centímetros y medio, lindando por el Norte con la Calle Iturbide, por el Poniente Calle González Ortega, por el Sur terreno abandonado, y por el Oriente propiedad del Señor Luis Landa, el terreno descrito ha sido valuado en la cantidad de $.20.00 por lo que de acuerdo con el Artículo 713 del Código Civil vigente, se manda publicar en el Periódico Oficial del Estado; para que si hay alguna persona que se encuentre con derecho, pase ante esta Presidencia Municipal durante el término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, febrero 17 de 1925.—El Presidente Municipal.—Higinio Mejía.—El Secretario, Andrés A. González.

17. 18 y 19

Presidencia Municipal de Nochistlán, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta ciudad, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, un burro pardo, una burra tordilla, un burro prieto, un burro tordillo, una burra mojina y un burro prieto, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de esta Congregación, a las diez horas del primer domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nochistlán, Zac., febrero 22 de 1925. —El Presidente Municipal, R. Castañeda.—El Srio, Celso Legaspi.

17, 18 y 19

Gobierno Político de Villa del Refugio Zacatecas.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido, una puerca alazana pinta de negro, cuyo semoviente se rematará frente a la Presidencia Municipal de este lugar a las doce horas del domingo siguiente a su última publicación, si antes no fuere reclamada legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa del Refugio, 22 de febrero de 1925—E. P. M. Bibiano Lara —E. S., Z, Hernández

17, 18 y 19

Presidencia Municipal de San Juan B. del Teul Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un caballo oscuro, un alazán y un bayo menbrillo, los que se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar un día después al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del publico para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan Bautista del Teul, a 8 de Febrero de 1925.—El Presidente Municipal, M. López.—Srio., Silvestre Quintero.

17, 18, y 19

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos que solicitan los vecinos del Rancho denominado "GRANADAS" del Municipio de Villa García, del Estado.

Con fecha 29 de octubre próximo sado, se presentan varios vecinos s tando dotación de ejidos por carece terreno necesario para su independ economica apoyándose para ello e disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes guientes: Por el Norte, terrenos de cienda de "Agostadero"; por el S rrenos de la misma Hacienda de "A tadero"; por el Oriente Rancho de ciado", y por el Poniente la Hacien "Granadas".

Se manda publicar el presente Periódico Oficial del Gobierno del do, para que llegue a conocimient quienes corresponda y se presenten gando lo que a sus intereses con

Zacatecas, a tres de febrero de mi cientos veinticinco.—Por el Secre El Vocal 3o., E. Núñez H.

12 al 20

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que dotación de ejidos presentan los v del Rancho denominado "COYOTIL Municipio de Concepción del Oro, tado de Zacatecas

Apoyados en las disposiciones l vigentes, varios vecinos del Ranch nominado "Coyotillos", se presen esta Comisión Local Agraria, solici dotación de ejidos para el lugar de cindad, por carecer de las tierras sarias para su independencia econó

Se manda publicar el presente e to en el Periódico Oficial, por t dias para que llegue a conocimien quienes se crean interesados y se p ten a esta Oficina alegando lo que intereses convenga. Zacatecas, a t febrero de mil novecientos veinti —Por el Secretario. El Vocal 3o., ñez H.

12 al 20

Talleres de Imprenta, Encuadernación

Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe. Zac.

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

VI.—I NUMERO 19

iódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

bligatorios las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sabado 1 de marzo de 1925

ESPONSABLE: ETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

General.

ido de la revisión del expediente sotución seguido por dotación a los denominados El Calabazal, Santa Ojo de Agua y El Ranchito, de la ón del Municipio de Sombrerete, Zacatecas 289

do de la revisión del expediente tación de tierras, promovida por os del rancho Labor de Santa Bárnicipio de Fresnillo, del Estado de 293

judiciales 294

os de Minería 296

diversos 299

bierno General

ION NACIONAL AGRARIA

CRETARIA GENERAL.

O en revisión el expediente de res de ejidos, seguido por dotación, chos denominados El Calabazal, ta, El Ojo de Agua y El Ranle la jurisdicción del Municipio rerete, del Estado de Zacatecas; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que en yo de 1916, varios vecinos de os expresados, ocurrieron ante bernador del Estado, pidiendo ón de unos terrenos comunales an les habían sido usurpados.

RESULTANDO SEGUNDO.—Turnacitud a la Comisión Local Agra su tramitación, se previno a los os remitieran los documentos en que fundaban su reclamación; así como que probaran la fecha del despojo y las circunstancias en que éste se llevó a efecto; y como los expresados vecinos no pudieron justificar tales extremos, se revertió el procedimiento por dotación. Seguido el expediente en la indicada vía de dotación, se comprobó por declaración del Ejecutivo del Estado fecha 16 de marzo de 1921, que los poblados de referencia se llaman ranchos, cuyo conjunto viene a constituir una ranchería, denominación comprendida en el Reglamento Agrario; que los ranchos solicitantes tienen 2204 habitantes, de los cuales 627 son jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años con derecho a dotación; que los poblados mencionados poseen 4821 H. de terrenos comunales de los que cultivan 95 H. siendo el resto cerril; que los terrenos con que se puede dotar a los poblados de referencia son arenoso-arcillosos, de profundidad variable entre 30 y 80 centímetros, su subsuelo tepetatoso, calcáreo en algunos lugares y en otros formados por aluviones modernos; que los terrenos de agostadero son de mala calidad con monte y pastos escasos en las partes montañosas siendo algunos pedregosos y totalmente improductivos; que las haciendas que pueden afectarse son las de Zaragoza con superficie de 77,500 H. El Mortero del Estado de Durango con 9630 H. Pompeya en el mismo Estado con 4533 H.; La Parada Zacatecas con 3535 H. y Concepción de Herdia con 4290 H: que los terrenos más cercanos a los poblados son de la hacienda de Zaragoza de labor de mala calidad,

THE LIBRARY OF THE
MAR 28 1925
UNIVERSITY OF ILLINOIS

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ...$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

por lo cual no puede seguirse una estricta proporcionalidad: que el clima es templado, la vegetación espontánea es de huizaches, nopales, magueyes, etc. y las distancias a los pueblos más inmediatos son a Sombrerete 35 kilómetros, 13 a Vicente Guerrero y 17 kilómetros a Suchil.

RESULTANDO TERCERO.—Re dos los datos anteriores y llenados Local el procedimiento, tanto en c a la tramitación cuanto por lo que ta a dotar a un pueblo con tierras das en jurisdicción de dos Estados, tió el dictámen respectivo que som la consideración del Ejecutivo del do, y este funcionario con fecha 24 nero de 1924, dictó el fallo cuya pa solutiva dice en lo conducente:

"PRIMERO.—Es de dotarse y s de ejidos a los ranchos "El Calab "Santa Rita", «El Ojo de Agua» Ranchito», del Municipio de Sombr con 10,226 diez mil doscientas vei hectáreas, 40 cuarenta áreas que s rán en la forma siguiente:

Hacienda de Zaragoza.....	2,65
Hacienda El Mortero.....	2,12
Hacienda Pompeya.....	3,19
Hacienda La Parada	55
Hacienda Concepción de Heredia	1,69
Suma:.....	10,22
a cuyas extensiones debe agregarse.....	4,8

terreno comunal que ya poseen los vecinos haciendo un total de 15
siendo su localizacion conforme está indicado en el plano que obra agregado en este expediente".

Este fallo fué ejecutado el 10 d de 1924, dándose a los poblados d renci a la posesión provisional.

RESULTANDO CUARTO. R el expediente para su revisión a l sión Nacional Agraria, se llenaro los requisitos que la Ley exije tramitación, oyéndose las ale que presentaron los propietarios dos: y habiendo quedado el exp en estado de resolución, es de di que procede en los términos sig

CONSIRANDO PRIMERO. Q la declaración del Ejecutivo del de Zacatecas. la categoría polít corresponde a los poblados petic es la de Ranchos, y el conjunto de estos constituye una ranchería

lación de agricultores que con tal nación comprende el artículo 1o. glamento Agrario, y en ese concep- e considerarse a los vecinos soli- s, como legalmente capacitados tener tierras suficientes para cu- necesidades.

IDERANDO SEGUNDO. Que no io acreditado los mismos vecinos dio alguno que se les haya despo- e las tierras que afirman les per- . ni tampoco que se encuentran asos a que se refiere el artículo a Ley de 6 de enero de 1915 y 27 ucional, elementos de prueba que l artículo 4o. del citado Regla- son necesarios para que proceda n de restitución de ejidos, debe rse que no se probó la acción in- y que no procede la restitución

SIDERANDO TERCERO. Que rdo con lo que previene el artícu- e la citada ley y 27 inciso IX ucional, cuando no procede la res- , debe resolverse el asunto por l pues que en ningún caso deja- rse a los pueblos las tierras ne- para su subsistencia y bienestar; concepto, siendo 627 individuos cho a dotación y to m a n d o en a clase de terrenos con que se les otar, es de tomarse como base la ie de 24 H. por individuo, inclu- s 4281 H. que los poblados de rata poseen en mancomún.

nsecuencia, debe dotarse a todos ados de referencia con 10.227 H. omarán 5000 H. de la hacienda goza y 5227 H. de las haciendas epción de Heredia. La Parada, a; y El Mortero, en proporción a ectivas superficies, o sea, de la 1018 H. de la segunda 8 5 0 H. cera 1075 H. y 2284 H. de la úl- ndo de advertir que teniendo en ación la calidad de los terrenos cinos, especialmente, la mala cla de la hacienda de Zaragoza que extensa y la que debe reportar afectación, no debe aplicarse el le proporcionalidad consecuente beneficio de las tierras dotadas, iendo en cuenta la extensión de dicha finca, debe tomarse de esta una superficie mayor que la que se le asignó en primera instancia, a fin de guardar cierta relación sobre las afectaciones de las demás fincas.

CONSIDERANDO CUARTO. Que tratándose en el presente caso de dotar a un poblado, con tierras ubicadas en jurisdicción de dos Estados, deberá seguirse el procedimiento que marca la Circular número 38 de la Comisión Nacional Agraria; y sin que obste para que tal dotación se lleve a efecto, las alegaciones de los afectados, pues que ellas en nada desvirtúan los derechos de los peticionarios para que se les otorgue tal beneficio.

CONSIDERANDO QUINTO. Que para cubrir la dotación de que se trata, deberá expropiarse por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo y forma prescritos por la ley, haciéndose las inscripciones del caso, con motivo de las modificaciones que sufran los inmuebles afectados por la dotación.

CONSIDERANDO SEXTO. Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por todo lo expuesto, y con fundamento de los artículos 3o. 9o. y 10o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal, de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente de la República, debía resolver y resuelve:

PRIMERO.—No procede la restitución de tierras solicitada por los vecinos del Calabazal y sus anexos.

SEGUNDO.—Es de modificarse y se modifica el fallo pronunciado por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, con fecha 24 de enero de 1924, que mandó dotar de tierras al Calabazal y sus anexos

por cuanto a las superficies asignadas a las fincas afectadas.

TERCERO.—Es de dotarse y se dota al Calabazal y sus anexos Santa Rita, El Ojo de Agua y el Ranchito, con una superficie de diez mil doscientas veintisiete hectáreas; que se tomarán 5000 H. de la hacienda de Zaragoza; 1075 de la hacienda de Pompeya, 1018 H. de la de Concepción de Heredia; 850 H. de La Parada y 2284 H. de la del Mortero; quenuidas a las que poseen mancomunadamentelos poblados dotados constituirán su ejido pasando las tierras con sus usos, costumbres y servidumbres, localizándose la superficie conforme al plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria.

CUARTO. Decrétase, para cubrir la dotación de las 10.227 H. la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

QUINTO. En su oportunidad, cúmplase con lo dispuesto por la Circular número 38 de la Comisión Nacional Agraria.

SEXTO. Se previene a los vecinos del Calabazal, Santa Rita, El Ojo de Agua y el Ranchito que a partir de la fecha de la actual resolusión quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

SEPTIMO.—Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad, las modificaciones que han sufrido las fincas afectadas con la dotación concedida al Calabazal, Santa Rita, El Ojo de Agua, y El Ranchito, para cuyo efecto, remítase copia autorizada de la presente resolución a las Oficinas correspondientes, por conducto de la Comisión Local Agraria en el Estado de Zacat

OCTAVO.—Esta resolución debe derarse como título comunal, para el te de amparar y defender la exte total de los terrenos que la misma lución comprende.

NOVENO.—El Comité Particular ministrativo recibirá los terrenos ya cionados y organizará la explotación munal de los mismos, en acatamien lo dispuesto por el artículo 27 Con cional, en su párrafo séptimo, fra VI, y con sujeción a las reglas esta das por las circulares números 22 de la Comisión Nacional Agraria.

DECIMO.—Las aguas para el de las tierras se usarán de acuerd un plan general encaminado a obte máximo de utilidad, el cual será si sujetado a la aprobación de la Co Nacional Agraria, y una vez que s te dicho plan, se procederá a la con ción de las obras hidráulicas respe

UNDECIMO. Remítase copia a zada de esta resolución al Delega la Comisión Nacional Agraria en e tado de Zacatecas, para su notifi a los interesados y su debido c miento.

DUODECIMO. Publíquese esta ma resolución en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Ofici Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder E vo de la Unión, en México, a los nueve días del mes de enero de m vecientos veinticinco.—P. ELIAS LLES.—Rúbrica.—Presidente Co cional de los Estados Unidos Mex —Luis L. León.—Rúbrica.—Sec de Agricultura y Fomento, Pre de la Comisión Nacional Agraria.

Es copia debidamente cotejada original.

Sufragio Efectivo. No Reelecci

México, D. F., febrero 14 de —El Vocal Secretario General de misión Nacional Agraria.—W. R ca.

MISION NACIONAL AGRARIA

SECRETARIA GENERAL.

TO en revisión el expediente sobre ón de tierras, promovida por los s del Rancho LABOR DE SANTA ARA, Municipio de Fresnillo. del o de Zacatecas; y

ULTANDO PRIMERO. Que en de 20 de octubre de 1921, los ve- del Rancho Labor de Santa Bárba- icitaron ante el C. Gobernador del o de Zacatecas, que se dotara de al mencionado Rancho, en canti- ficiente, para que atendiera a sus lades agrícolas.

ULTANDO SEGUNDO: Que el se pasó a la Comisión Local Agra- a que lo substanciara con arreglo cho, en donde, una vez que se no- a demanda dotatoria al propietario lo por ella, se recabaron en el ex- te respectivo los datos siguientes, Rancho Labor de Santa Bárbara 24 habitantes habiendo 103 entre le familia y varones solteros ma- le 18 años capacitados para obte- erras por dotación; que el expre- gar carece en absoluto de tierras s y solo cuenta con 25 hectáras 61 que constituyen la parte urbani- poseyendo algunas cabezas d e ; que la única hacienda colin- es la denominada de Cabrales de hectáras, del señor Tomás A. , siendo los principales cultivos a dedican las tierras afectadas el de frijol, con una cosecha al año, sin precisar el rendimiento medio por able del temporal, que general- es escaso y las tierras muy pobres· terrenos circunvecinos son en su parte aprovechables y no obstan- ircunstancia no se cultivan en lo ge lebido a que las lluvias son esca- r lo que la mayoría de esas tierras ican al agostadero, sembrándose partes que no son tan arenosas y esitan menos agua para producir echa mediana; que la parcela tipo e 24 hectáras; que el clima del lu- templado; que el regimen de llu- escaso e irregular; encontrándose el Rancho Labor de Santa Bárbara situado en una extensa llanura, contribuyendo ésto a que las heladas sean intensas; y que las distancias a los centros de consumo son: a Fresnillo 36 kilómetros y a San José, que es la Estación de Ferrocarril más cercana, 46 kilómetros, comunicándose por caminos carreteros.

RESULTANDO TERCERO. Que el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, de acuerdo con el parecer de la Comisión Local Agraria, en 1o de marzo de 1924 resolvió:

"1o. Es de dotarse y se dota de ejidos a la Congregación de "Santa Bárbara" del Municipio de Fresnillo de este Estado."

"2o. La dotación aludida comprenderá una extensión superficial de 2.472 hectáreas, las que se tomarán en su totalidad de la Hacienda de Cabrales, siendo su localización la misma que se expresa en el plano adjunto."

En 26 de mayo del mismo año se dió posesión provisional a los vecinos del Rancho Labor de Santa Bárbara de las tierras con que se les había dotado.

RESULTANDO CUARTO, Que remitido el expediente a la Comisión Nacional Agraria para su revisión, el Delegado en el Estado de Zacatecas, en el informe que rindió a la expresa corporación, en general, ratifica los datos de que se ha hecho mérito.

En segunda instancia se concedió el plazo de 30 días al propietario afectado por la dotación, para que alegara lo que estimare conveniente en defensa de sus intereses.

CONSIDERANDO PRIMERO. Que la categoría política de la localidad promovente es la de Rancho, denominación que se dá a la división territorial del Estado de Zacatecas a lo que en otras entidades federativas se llaman Rancherías, y en ese concepto, los vecinos del Rancho Labor de Santa Bárbara han tenido perfecto derecho para solicitar tierras por dotación, de conformidad con los artículos 3o. de la ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución Federal y 1o. y 2o. del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que en atención a los datos que se han espe-

das por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO. Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utitidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria, y una vez que se acep te dicho plan, se procederá a la Cons trucción de las obras hidráulicas respec tivas.

NOVENO. Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO. Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos veinticinco.—P. Elías Calles. Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Luis L. León, Rúbrica.—Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria.

Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F. febrero 19 de 1925.—El Vocal Secretario General de la Comisión Nacional Agraria.—W. R. Caloca.

Presidencia Municipal de Pánuco, Zacatecas.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encueutran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: una yegua pinta de blanco, un burro mojino, un burro pardo y una burra parda con cría al pie cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el siguiente dia habil de su última publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelecc
Pánuco Zac., a 1o. de Marzo de
—El P. Mpal.—El Srio. Miguel Ló

JUDICIALES

Juzgado de Primera Instanci
Jerez, Zac.

EDICTO.

En el juicio de intestado a bi
la señora Catalina García de Mui
Juzgado dispuso:

De acuerdo con lo dispuesto en
1760 del Código de Procedimient
les. háganse las publicaciones a
misma Ley se refiere, por tres v
diez en diez días en los periódicos
del Estado y "Patria" de la Ciu
Zacatecas, comunicándose a los
crean con derecho a la herencia, p
se presenten a deducirlo dentro
mino de treinta días contados d
última notificación

Se expide el presente para que
blicado en el Periódico Oficial del

Ciudad García, a catorce de feb
mil novecientos veinticinco. Doy
Valdés.—Miguel J. Torres.

15, 17 y

Juzgado Segundo de lo Civi
de Hacienda.
Aguascalientes.

EDICTO.

Por disposición de este Juzgad
voca a las personas que tengan
a los bienes intestados que a su
miento dejó el señor Jesús Vidal
para que los deduzcan dentro de
no legal.

Aguascalientes, a 6 de febrero
—Ignacio Beristáin, Secretario.

14 al

o en otro lugar, al Rancho Labor ta Bárbara debe dotársele de 2,060 as de tierra, con sus accesiones, costumbres y servidumbres, para el reparto definitivo se asig- ada uno de los 103 individuos con o a dotación 20 hectáreas, tomán- as 2,060 hectáreas de la Hacienda rales, las que se localizarán de la que se indique en el plano que el Departamento Técnico de la Co- Nacional Agraria, aprobado por corresponda, modificándose por uiente el fallo a revisión; sin que tendibles las alegaciones del pro- o afectado por la dotación, por ca- le todo fundamento legal.

ISIDERANDO TERCERO. Que ubrir la dotación de las 2,060 hec- deben expropiarse por cuenta del no Nacional, dejando su derecho al propietario, para que reclame mnización a que hubiere lugar, en po y forma prescritos por la ley, dose las inscripciones del caso con de las modificaciones que sufra el ble afectado por la dotación.

SIDERANDO CUARTO. Que la cia de los bosques y arbolados es gente necesidad para asegurar las s condiciones climatéricas y meteo- as del país y conservar una de las ales fuentes naturales de la rique- blica; y que para dar plena satis- a las necesidades sociales citadas, de todo punto necesario la explo- en común de los terrenos foresta- exacto cumplimiento de las leyes ateria.

todo lo expuesto, y con funda- de los artículos 3o. 9o y 10o. de la 6 de enero de 1915, 27 de la Cons- n Federal, 1o. 2o y 11o. del Regla- Agrario de 10 de abril de 1922, y erdo con el parecer de la Comisión al Agraria, el suscrito. Presidente República, debía resolver y resuel-

MERO. Es de modificarse y se mo- la resolución dictada por el C. Go- lor del Estado de Zacatecas en 1o de de 1924, en los términos siguientes.

UNDO. Se dota al Rancho Labor ta Bárbara, Municipio de Fresni- llo, de la expresada entidad federativa, de DOS MIL SESENTA HECTARAS de tierra, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, las que se tomarán de la hacienda de Cabrales, localizándose dicha superficie de la manera que se indique en el plano que forma el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, aprobado por quien corresponda.

TERCERO. Decrétase, para cubrir la dotación de las 2,060 hectáreas, la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo al propietario, para que reclame la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

CUARTO. Se previene a los vecinos del Rancho Labor de Santa Bárbara, que a partir de la fecha de la actual resolución, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar, la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

QUINTO. Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad, las modificaciones que ha sufrido la finca afectada con la dotación concedida al Rancho Labor de Santa Bárbara, para cuyo efecto, remítase copia autorizada de la presente resolución, a la oficina correspondiente por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

SEXTO. Esta resolución debe considerarse como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

SEPTIMO. El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI, y con sujeción a las reglas estableci-

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.

CITACION

Señor Alberto Casillas:

En los autos del juicio ejecutivo mercantil que sigue el Señor Pedro Sánchez contra don José Dorantes Macotela, el C. Juez Primero de lo Civil de esta Capital, por auto de doce de enero del corriente año, mandó se notifique a usted por medio de 3 publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por ignorarse su domicilio, que el día 20 de Marzo próximo, a las once de la mañana se verificará en el local de este Juzgado, el remate de los bienes siguientes:

I.—Fracción ubicada al Poniente de S. Francisco de los Adame, con extensión superficial de 6 H. 53 A. 80 C. A.

II.—Dos predios o fracciones del Rancho de San Jorge, con superficie cada una de 26 H. 19 A. 98 c. a. 0.40 C.A.

III.—Dos predios ubicados al S. E. de Casas Coloradas, denominado uno "La Palmita" con superficie de 17 H. 39 A. 10 C. A. y el otro sin nombre con superficie aproximada de 13 H. 39 A. 96 C. A.

IV.—Terreno de labor al Sur del Rancho de Casas Coloradas, conocido con el nombre de "Las Palmitas" con superficie de 14 H. 99 A.

V.—Fracción de terreno al Poniente de San Francisco de los Adame con extensión superficial de 9 H. 95 A. 60 C. A.

VI.—Fracción de terreno de labor de temporal con superficie de 24 H. 36 A. 71.250. C. A. y

VII.—Predio rústico denominado "El Pajonal" situado al N. de San Francisco dé los Adame con superficie de 53 H. 33 A. 74 C.A.

Todos estos lotes hacen una superficie total de 192 H. 37 A. y 87.33 C. A. que por su situación y calidad valen VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTO S CINCUENTA Y SEIS PESOS OCHENTA Y UN CENTAVOS, que es la cantidad que servirá de base para el remate. Estas propiedades pertenecen al partido de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Lo que se hace saber al público general en demanda de postores

México, 21 de Febrero de 19
4o. Secretario, R. GUZMAN. JR.
17 18 y

Minería

Agencia de Minería en
Concepción del ro, Zacs.

Extracto de de la solicitud de sión minera del fundo "EL GRA POSITODE PLOMO", exp. núm para su publicación en el Periódi cial en Zacatecas.

Expediente núm. 3433 del fund ro «El Gran Depósito de Plomo», perficie de una hectara, 30 ara centiaras, solicitado por el Sr. Garza, de nacionalidad mexicana, micilio tercera Abasolo núm. 34 e dad. a nombre del mismo, para e oro, plata, plomo y zinc y admitid del actual.

Ubicación: sobre fundo desap "Ampl de San Pablo", exp. 3 Sur Este esta Ciudad, como a un tro de distancia lugar conocido. de la Laborcilla, Municipalidad cepción del Oro, Estado de Zacat

Localizándose de la manera sig

Se tomará como punto de pa mojonera Norte-Poniente del fu nero "San Pablo", exp. 3354, y de La Luciana, y se marcará m 1; de este punto con rumbo N. 81 100 metros para mojonera 2; de es to con rumbo S. 8°30'W. 85 metr la 3; de este punto al S. 67°35'E dirán 67 metros para la 4; de este con rumbo S. 8°30'W. se medirá metros y de este punto al N. 8° medirán 200 metros con lo que c perímetro de una figura irregula lados.

Colindancias: al Norte «La Lu al Este «San Pablo», al Sur "El so" y «Agustinita», y al Poniente forma.

El perito que aceptó es el Sr. J.

Puente con domicilio Hidalgo núm. sta población.
ertificado de depósito núm. 8 por va- de $22.00 inclusive 10% adicional da Pública expedido el 13 del ac- .
abre un plazo imprrogable de 120 hábiles para la substanciación del diente en esta Agencia.
oncepción del Oro, Zacs., a 16 de fe o de 1925.—El Agte. de Minería, L. Ovalle.

17, 18 y 19.

Agencia de Minería en Zacatecas, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión undo minero "CUADRA B. DE AS- IANA", expediente número 5096.
XPEDIENTE número 5096, del fun inero «Cuadra B. de Asturiana». superficie de 1 pertenencia y frac solicitado por los Sres. Matías Ur- Ezequiel Raigosa, de nacionalidad ñola y mexicana, respectivamente, domicilio en la casa número 56 de la Hidalgo, de esta ciudad, para explo n criadero argentífero y admitido el enero de 1925.
icación: En la loma de Asturiana, icipio de Vetagrande, Estado de Za- as.
lindantes: al S-E "Asturiana"; al S. restante" y al W. y N. "San Ma- ".
upará exactamente lo que fué la se. a fracción de Cuadras de Asturia- xpediente núm. 4947.
localización se hará tomando como o de partida la esquina N. de Astu- , midiendo sucesivamente, 140 me con 33°57'N-W; 184,5 metros con 'S-W, 42.89 metros con 12°47'S-E; metros con 56°03'N-E; 100 metros 3°57'S-E y 100 metros con 56°03'N punto de partida.
perito que aceptó es el C. Ing. A- Villaseñor, de esta vecindad, con cilio en la casa núm. 23 del interior Alameda.
rtificado de depósito número 11 por 0, expedido el 23 de enero último, que incluye la suma de $2.00 correspondiente al impuesto "Deuda Pública".

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., febrero 10 de 1925.—El Agte. de Minería, Ing. A. Romo.

17, 18 y 19.

Agencia de Minería en Zacatecas, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «CUADRA A. DE ASTURIANA», expediente núm. 5096.

EXPEDIENTE número 5096, del fundo minero "Cuadra A. de Asturiana" con superficie de 2 pertenencias y fracción, solicitado por los Sres. Matías Urgel y Ezequiel Raigosa, de nacionalidad española y mexicana, respectivamente, con domicilio en la casa número 56 de la Av. Hidalgo, de esta ciudad, para explotar un criadero argentífero y admitido el 27 de enero de 1925.

Ubicación: Falda N. del cerro de Armados, Municipio de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindantes: "Asturiana" al N E; «La Flor» al N W; "Cabrestante" y "Cuadra C. de Asturiana" al S W y San José de Armados al S E.

Ocupará exactamente lo que fué la la fracción de la solicitud núm. 4947 «Cuadras de Asturiana»

La localización se hará tomando como punto de partida la Esquina W. de «La Flor», midiendo sobre su lindero, al S E 491.5 metros; levantando una perpendicular de 92,5 metros y en su extremo, paralelamente a la primera línea, midiendo 500 metros para encontrar el fundo Asturiana: luego hacia el N E sobre el lindero de este fundo, se medirán 100 metros llevando después una perpendicular al S E sobre la cabecera de La Flor de 8.5 metros y cerrando sobre dicha cabecera al S W con 47,5 metros.

El perito que aceptó es el C. Ing. Adolfo Villaseñor, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 23 del interior de la Alameda.

Certificado de depósito número 12, por

$33.00, expedido el 23 de enero último, incluyendo la suma de $3.00 que corresponde al impuesto por concepto de Deuda Pública.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zcs., febrero 10 de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A Romo

17, 18 y 19.

Agencia de Minería en Sombrerete, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ANEXAS A MARIA AUXILIADORA", expediente núm. 795.

Expediente número 795 del fundo minero "ANEXAS A MARIA AUXILIADORA", con superficie de diez pertenencias, solicitado por el señor Juan Márquez, de nacionalidad Sirio-Libanés, con domicilio en la Ciudad de Fresnillo, Zac., a nombre del mismo, para explotar plata y oro.

UBICACION:—Al S. E. de Bocas, distante como 30 kilómetros de la Municipalidad de San Andrés del Téul, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:—Al S. E. los fundos "SANTA ELENA" y "ANEXAS A SANTA ELENA"; al N. E. el fundo "MARIA AUXILIADORA", siendo terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la mojonera D. del fundo minero denominado "MARIA AUXILIADORA" y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
A—B	N. W. 53° 08'	1000 metros
B—C	S. W. 36° 52'	100 ,,
C—D	S. E. 53° 08'	1000 ,,
D—A	N. E. 36° 52'	100 ,,

El Perito que aceptó es el señor Ismael Núñez, domiciliado en la Población de Chalchihuites, Zac., calle del Cinco de Mayo, número 513.

Certificado de depósito número 5 por valor de CIENTO DIEZ PESOS, expedido el 18 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 25 de febrer 1925.—El Agente de Minería, Agu D. Delgado.

18, 19 y 20

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de conce del fundo minero «Hope», exp. núm 5098.

Expediente número 5,098, del fu minero "Hope", con superficie de 41 tenencias mineras, aproximadamente licitado por el señor Rafael Sescosse, cés, con domicilio en la casa "La Na nal", en la calle de la Estación, en ciudad, para explotar un criadero pl argentífero y admitido el 9 de febrer 1925.

Ubicación: en los cerros de la Mes de Cinco Estrellas, al Norte de Sau de los Mulatos, Municipio de Ojoca te, Estado de Zacatecas.

Colindantes: al S—W "Navidad", las" de Oro" y "Aurora". expedie 5073, 5040 y 5037, respectivamente.

Vecinos: al mismo rumbo. "Cinco trellas". exp. 5,024.

La localización se hará tomando punto de partida la esquina más al S "Navidad", siguiendo:

1—2—51°06' S—E y 200 metros
2—3—38°54' N—E y 400 metros
3—4—51°06 N—W y 1.600 metros
4—5—38°34' S—W y 300 metros
5—6—51°06' S—E y 168 metros a ximadamente hasta el lado N—W de rora".
6—7—58°46' N—E y 48 metros a ximadamente, sobre éste mismo lado ta la esquina N. de éste fundo.
7—8—31°14' S—E y 136 metros a ximadamente sobre el lado N—E del mo colindante.
8—9—51°06' S—E y 184 metros a ximadamente hasta la esquina. digo becera N—W de «Perlas de Oro».
9—10—38°54' N—E y 100 metros

partida la mojonera del fundo mi- "El Seguro de Vida", exp. 2308, tít- 40474. que está marcada con la le- estableciéndose la primera mojone. e este punto con rumbo N W. 70° ta cabecera hasta la esquina más al

-11—51°06' S—E con 900 metros los largueros N—E de "Perlas de y de «Navidad».

-1—38°54' S—W y 200 metros so- cabecera S—E de este último co- nte, hasta el punto de partida.

perito que aceptó es el C. Ing. Fran López, de esta vecindad con domi- en la casa número 17 de la Aveni- lidalgo.

rtificado de depósito número 15. por 00 de cuya suma corresponde la de por impuesto de "Deuda Públis xpedido el día 6 de febrero de 1925. abre un plazo de 120 días improrro- para la substanciación del expe en esta Agencia.

atecas, Zacs. febrero 12 de 1925.— gte. de Minería, Ing. A Romo.

17, 18 y 19.

Agencia de Minería en

oncepción del Oro, Zacatecas,

---

racto de la solicitud de concesión ndo minero "AMPARO", exp. nú- 3429, para su publicación en el Pe- io Oficial, por tres veces consecuti-

ediente número 3429, del fundo o "AMPARO", con superficie de rtenencias solicitado por el señor ano Soto, de nacionalidad mexica- n domicilio SOCAVON DE PRO- NCIA, a nombre de la Compañía a «SEGURO DE VIDA», S. A., xplotar minerales de plata, plomo, zinc, y admitido el 16 del actual. ICACION: en la falda Norte del alto, intermedia de las dos cuestas MILANESA" y "El Verde", que cen de Mazapil a la Hacienda de iza. Municipalidad de Mazapil, Es- de Zacatecas, localizándose de la a siguiente:—Se tomará como pun se medirán 200 metros y fijará el punto 2; de este punto al S. 17° W. se medirán 700 metros para la mojonera 3, de este punto a tocar el vértice letra C, se medirán al S. E. 300 metros para la número 4; de este punto sobre la línea del fundo minero "Seguro de Vida", se medirán al N. 17° E. 300 metros para poner la mojonera núm. 5; de este punto N. 72°35'W. medirán 100 metros para la número 6, y de este punto para cerrar se medirán al N. 17°25'E. 400 metros, con lo que queda cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas

COLINDANCIAS: Al Oriente "El Seguro de Vida", y «La Cubana», al N. Cubana N W. terreno libre, al Sur "El Seguro Porvenir", y al S. E. "La Gran Via y por los demás rumbos el perito precisará las colindancias si las hay.

El perito que aceptó es el Sr. Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zacatecas.

Certificado de depósito núm. 2 por valor de $187.00 expedido el 14 de enero de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 21 de enero de 1925.—El Agte. de Minería, L. M. Ovalle, 17. 18 y 19

Avisos - Diversos

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentan los vecinos del Rancho denominado "TRIANA", del Municipio de Ojocaliente, en el Estado.

"Con fecha 8 de noviembre del año de 1924, varios vecinos del rancho citado, se presentan por conducto del Gobierno del Estado, a esta Comisión Local Agraria, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad por carecer de las tierras suficientes para su independencia económica, de acuerdo y apoyados en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las Haciendas de Buenavista y Griegos".

Se manda publicar el presento en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se presenten todos los interesados alegando lo que a sus intereses convenga.

Zacatecas, a 28 de febrero de 1925.—Por el Secretario, El Vocal 3o.; E. Núñez.

19 al 28

Presidencia Municipal de
Empalme Cañitas, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo vencido y marcados con fierros desconocidos, los siguientes animales: un macho pardo hosco, una burra parda, un burro prieto atabacado y una burra prieta hociblanca, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este mismo lugar el domingo siguiente al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Empalme de Cañitas, Zac., 3 de marzo de 1925.—El Presidente Municipal, Jesús F. Acosta.—Secretario, A. Estevané.

19, 20 y 21

Tesorería Municipal de
Sain Alto, Zac.

AVISO

Ha comparecido en esta oficina el C. J. Jacob Miranda, vecino de "Cantuna Sur" en esta comprensión municipal, solicitando sea inscrito a su nombre, en los catastros de esta oficina, un predio urbano que posee a título de dueño y cuyo predio no está listado en ellos y sí ubicado en el rancho expresado, teniendo por límites: al Norte, el "Arroyo del Cuervo", en una distancia de sesenta y tres metros; por el Este, mide cincuenta y tres metros y colinda con calle sin denominación; al Sur, mide cincuenta metros [illegible] linda con Rodrigo Serrano, y al [illegible] lindando con el expresado Serrano, [illegible]llán Rodríguez, J. Jesús Castro, co[illegible]lle de por medio sin denominación, [illegible] sesenta y dos metros. Lo que se p[illegible] conocimiento del público, de conf[illegible]dad con el artículo 4o. de la Ley del [illegible]cripción vigente, para que si alguie[illegible] biere derecho a impugnar la solicit[illegible] presente a deducirlo dentro del té[illegible] de 30 días, contados desde la últim[illegible] blicación que se hará por tres veces [illegible] "Periódico Oficial del Estado", co[illegible] me lo previene la citada Ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, marzo 2 de 1925.—E. [illegible] Pascual Zamora.

19, 20 y 2[illegible]

Presidencia Municipal de
Morelos, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este [illegible] cipio, existe de plazo cumplido y n[illegible] do con fierro desconocido, una mul[illegible] zana, cuyo semoviente se rematará [illegible] basta pública, frente al local de la [illegible] sidencia Municipal de este lugar, [illegible] 20 de marzo próximo entrante a l[illegible] horas, si antes no fuere reclamada [illegible] mente.

Lo que se pone en conocimien[illegible] público para los efectos de los ar[illegible] 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac. a 27 de Febrero de [illegible] —El Presidente Municipal, Manu[illegible] cuña.— El Secretario Francisco de [illegible] sa.

18, 19 y [illegible]

Presidencia Municipal de
Monte Escobedo, Zac.

PREGON

Para los efectos legales de los [illegible] 717 del Código Civil vigente, se ha[illegible]

público que en el pie de mostren- este Municipio; existen de plazo lido y marcados con fierros desco- os los animales siguientes: una bu- rdilla parida y una burra parda de ios, cuyos semovientes se rematarán basta pública frente a la Presiden- unicipal, si antes no fueren recla- legalmente

ragio Efectivo. No Reelección.
nte Escobedo, febrero 21 de 1925.—
esidente Municipal, B. González.—
tario, Carlos M. Muro.

18, 19 y 20

Presidencia Municipal de

San José de la Isla

PREGON

a los efectos de los artículos 712 y el Código Civil, se pone en conoci- o del publico que en el pie de mos- s de este Municipio, se encuentra zo cumplido y marcada con fierro ocido, una burra prieta vieja, la que atará en subasta pública al mejor y frente a la Presidencia Munici- este lugar, el domingo siguiente de última publicación, si antes no legalmente reclamada.

agio Efectivo. No Reelección.
José de la Isla, Zac. Febrero 18 de
—El. P. M. Antonio Muro.—F. H.
Secretario.

18, 19 y 20

---

idencia Municipal de Vetagran-

de, Zacatecas.

XTRACTO DE DENUNCIO.

esta fecha se presentó ante esta dad Política el señor José Gurrola, , mayor de edad y de esta vecindad, iando a título de abandono y co- stronco un terreno con tapias ubi- esta población en la calle de Arri- n medidas y colindancias que en a se expresan.

9. metros 60 centímetros de frente; por 11 metros de fondo, liudando al Oriente con Calle de pormedio; Poniente viento libre; Norte con propiedad del señor Eleuterio Luévano; y Sur con la del señor Doroteo Sosa.

El terreno de que se trata fué valuado al efecto por el Síndico del H. Ayuntamiento de este lugar en la cantidad de $40,00.¢ CUARENTA PESOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la referida propiedad, presente sus reclamaciones en el término de dos meses que durará la publicación del presente extracto, el cual se insertará por cuatro veces, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la inteligencia de que si fenecido el término de Ley no se hubiere presentado oposición alguna, se sacará a remate el terreno con tapias de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Vetagrande, Zac., Febrero 24 de 1925.
—El Presidente Municipal.—J. G. Hernández, El Secretario.—F. Gutiérrez.

18 19, 28 y 29

Presidencia Mnnicipal de Vetagrande

Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

Con esta fecha ocurrió ante esta Autoridad Política, la señora María de la Luz Quintos de Gutiérrez, denunciando atítulo de abandono y como mostrencos las tapias con terrenos que en seguida se mencionan.

La primera porción consta de una tapia construída, en una extensión de terreno que mide 3 metros 40 centímetros de frente; por 4 metros 70 centímetros de fondo; colindando al Oriente, con Calle de Arriba; al Poniente con tapias que se ignora el dueño; al Norte con propiedad de Jorge Zajur, y al Sur con propiedad de Benito Torres, y cuya tapia tiene una puerta de madera que dá vista a la citada Calle de Arriba.—La segunda se compone de varias tapias construídas en un terreno que mide, 19 metros 80 centíme-

tros de frente, por 18 metros 70 centímetros de fondo, lindando al Oriente con propiedad de Benito Torres, y la primera porción antes descrita, al Poniente, viento libre, al Norte con propiedad de Jorge Zajur, y al Sur, viento libre.

El terreno de que se trata, fué valuado por el C. Síndico de este Ayuntamiento, en la cantidad de $35.00 treinta y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la referida propiedad, presente sus reclamaciones durante dos meses, término que durará la publicación de este extracto, el cual se insertará por cuatro veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, enero 22 de 1925.—Por el C. Presidente Municipal, J. G. Hernández.—El Secretario, F. Gutiérrez.

9, 10, 19 y 20

Presidencia Municipal de

Fresnillo, Zac.

PREGON.

Anastasio Hernández, vecino de esta ciudad, ante esta Presidencia ha denunciado a título de abandono, un terreno propio para fabricar situado al Oriente de esta población, cuyo terreno tiene las dimensiones siguientes: de frente mide 13 metros 70 centímetros por 30 metros 8 centímetros de fondo, lindando al Norte con propiedad del denunciante, al Sur con terreno abandonado, al Oriente con el camino de Zacatecas y al Poniente con terreno abandonado, el aludido terreno fué valorizado por el perito respectivo en la cantidad de $42.00¢ cuarenta y dos pesos cero centavos que es lo que sirve de base para la presente almoneda.

Para los efectos legales se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, Zac., diciembre 27 de 1924. —El Presidente Municipal, J. I. Patiño. —Secretario. M. Aviña.

9, 10, 19 y 20

Presidencia Municipal de

Fresnillo, Zac.

PREG N.

Cipriano Novella ha denunciado a título de abandono un terreno propio p fabricar situado en la Calle de Vázqu de esta ciuda , pues el terreno denun do tiene los linderos y dimensiones guientes: por el Norte linda con la ex sada de Vázquez, al Sur con propied de Albino Guerrero y Severo Hernand al Oriente con el Callejón de la Indit al Poniente con el Callejón del Hua y mide 31 metros al Sur, 12 metros al riente, 31 metros al Oriente y al Pon te 22 metros, haciendo una superficie 527 metros cuadrados.

A esta propiedad el perito le fij precio de $79.05¢ setenta y nueve pe cinco centavos.

Para los efectos legales se expide el sente para su publicación en el Perió Oficial del Estado.

Fresnillo, Zac., diciembre 31 de 19 —El Presidente Municipal, M. Pati —Secretario, M. Aviña.

9, 10, 19, 20, 27 y 28

Presidencia Municipal de Vetagran

Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

Con esta fecha se ha presentado a esta Autoridad Política, el señor Ep nio Valderas, casado, mayor de edad, rario y de esta vecindad, denunciand título de abandono y de conformidad los artículos 712 y 723 del Código C vigente, un terreno con tapias ubic en la Calle de «Ameca» de esta poblaci teniendo las medidas y colindancias en seguida se expresan.

18 dieciocho metros de frente, por quince metros de fondo, lindando al te con Calle de Ameca, al Sur con te no de Proaño, al Oriente con tapias se ignora el dueño, y al Poniente co pias también que se ignora el dueño

El terreno de que se trata, fué valuad al efecto por el C. Síndico de este Ayuntamiento, en la cantidad de $50.00 (cincuenta pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la referida propiedad, presente sus reclamaciones en el término de tres meses, que durará la publicación del presente extracto el cual se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., enero 7 de 1925.—El Presidente Municipal, J. G. Hernández.—F. Gutiérrez, Srio.

9, 10, 19, 20, 27 y 28

Presidencia Municipal de
Apozol, Zacs.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido los animales siguientes: una burra y un burro añejos tejanos y un macho prieto herrado con fierro desconocido, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta, el domingo siguiente a la última publicación, frente a la Presidencia Municipal de este lugar si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Apozol, Zac., Febrero 19 de 1925.—El C. Mpal., N. Macías Luna.—El Srio. Muñoz Z.

17. 18 y 19.

Presidencia Municipal de Calera
Víctor Rosales.

Extracto de Denuncio.

El C. Isaac Mejía, vecino de este lugar, ha denunciado a título de abandono, una fracción de terreno propio para fabricar, situado al Sur de esta localidad, siendo sus dimensiones las siguientes, por el Norte y Sur 40 metros 55 cincuenta y cinco centímetros, y por el Oriente y Poniente 21 metros 62½. veintiún metros sesenta y dos centímetros y medio, lindando por el Norte con la Calle Iturbide, por el Poniente Calle González Ortega, por el Sur terreno abandonado, y por el Oriente propiedad del Señor Luis Landa, el terreno descrito ha sido valuado en la cantidad de $.20.00 por lo que de acuerdo con el Artículo 713 del Código Civil vigente, se manda publicar en el Periódico Oficial del Estado; para que si hay alguna persona que se encuentre con derecho, pase ante esta Presidencia Municipal durante el término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, febrero 17 de 1925.—El Presidente Municipal.—Higinio Mejía.—El Secretario, Andrés A. González.

17. 18 y 19

Presidencia Municipal de
Nochistlán, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta ciudad, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, un burro pardo, una burra tordilla, un burro prieto, un burro tordillo, una burra mojina y un burro prieto, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de esta Congregación, a las diez horas del primer domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nochistlán, Zac., febrero 22 de 1925.—El Presidente Municipal, R. Castañeda.—El Srio, Celso Legaspi.

17, 18 y 19

Gobierno Político de Villa del Refugio Zacatecas.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido, una puerca alazana pinta de negro, cuyo semoviente se rematará frente a la Presidencia Municipal de este lugar a las doce horas del domingo siguiente a su última publicación, si antes no fuere reclamada legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa del Refugio, 22 de febrero de 1925—E. P. M. Bibiano Lara —E. S., Z. Hernández

17, 18 y 19

Presidencia Municipal de San Juan B. del Teul Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un caballo oscuro, un alazán y un bayo membrillo, los que se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar un día después al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan Bautista del Teul, a 8 de febrero de 1925.—El Presidente Municipal, M. López.—Srio., Silvestre Quintero.

17, 18, y 19

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos que solicitan los vecinos del Rancho denominado "GRANADAS" del Municipio de Villa García, del Estado.

Con fecha 29 de octubre próximo p sado, se presentan varios vecinos soli tando dotación de ejidos por carecer terreno necesario para su independen económica apoyándose para ello en disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las guientes: Por el Norte, terrenos de la cienda de "Agostadero"; por el Sur rrenos de la misma Hacienda de "Ag tadero"; por el Oriente Rancho de "P ciado", y por el Poniente la Hacienda "Granadas".

Se manda publicar el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Es do, para que llegue a conocimiento quienes corresponda y se presenten a gando lo que a sus intereses convenga

Zacatecas, a tres de febrero de mil vecientos veinticinco.—Por el Secreta El Vocal 3o., E. Núñez H.

12 al 20

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que p dotación de ejidos presentan los veci del Rancho denominado "COYOTILL Municipio de Concepción del Oro, del tado de Zacatecas

Apoyados en las disposiciones leg vigentes, varios vecinos del Rancho nominado "Coyotillos", se presenta esta Comisión Local Agraria, solicita dotación de ejidos para el lugar de su cindad, por carecer de las tierras n sarias para su independencia económ

Se manda publicar el presente ext to en el Periódico Oficial, por tre días para que llegue a conocimient quienes se crean interesados y se pre ten a esta Oficina alegando lo que a intereses convenga. Zacatecas, a tres febrero de mil novecientos veinticin —Por el Secretario. El Vocal 3o., E ñez H.

12 al 20

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

Z 11-p

) VI.— The University of Illinois Library. Urbana, Ill., E. U. A. NUMERO 20

riódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

en obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 11 de marzo de 1925

RESPONSABLE: ECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

rno General.
ultado de la revisión del expediente dotación de tierras, promovida por inos del rancho de San Isidro del Sal- u anexo el Moral, Municipio de Ciu- rcía, Estado de Zacatecas..... 305
a del acta de indulto concedido al reo l Martínez..... 330
os judiciales..... 294
actos de Minería..... 296
os diversos..... 299

bierno General

ISION NACIONAL AGRARIA

SECRETARIA GENERAL.

TO en revisión el expediente sobre ción de tierras, promovida por los s del rancho de San Isidro del Sal- anexo El Moral, Municipio de C. , del Estado de Zacatecas; y

ULTANDO PRIMERO.—Que en de 14 de enero de 1915 y 31 de oc de 1917, los vecinos del rancho de dro del Salto y su anexo El Moral ron ante el C. Gobernador del Es- e Zacatecas, que se restituyeran a presados lugares, los terrenos de habían despojado los propietarios haciendas circunvecinas.

ULTANDO SEGUNDO.—Que el se pasó a la Comisión Local A- para que lo substanciara con arre- recho, en donde, como los deman no rindieran ninguna prueba acer- propiedad de los terrenos recla- mados ni de su despojo, dicha corporación, previendo que por esa causa no prosperaría la acción reivindicatoria que se había entablado, continuó el procedimiento para resolver el asunto por dotación: y al efecto se recabaron en el expediente respectivo los datos siguientes:

Que San Isidro del Salto tiene la categoría política de rancho y que, con su anexo El Moral, cuenta con 382 habitantes, habiendo 126 entre jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años, capacitados para obtener tieras por dotación, y que la hacienda colindante es la denominada Malpaso, de 65,543 H. 11 A. 71 C., del C. Benjamín Gómez Gordoa; y que las tierras de que están en posesión provisional las expresadas localidades, pueden clasificarse como de temporal de mala calidad, de agostadero y cerriles.

RESULTANDO TERCERO.—Que el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, de acuerdo con el parecer de la Comisión Local Agraria, en 15 de mayo de 1924, resolvió:

1ro.—Es de dotarse y se dota de ejidos a los ranchos de San Isidro del Salto y El Moral del Municipio de Ciudad García de este Estado".

"2o.—La dotación comprenderá una extensión superficial de 3,024 hectaras que se tomarán de la hacienda de Malpaso siendo su localización la misma que figura en el plano";

"3o. ....."

En 30 de junio del mismo año, se dió posesión provisional a los vecinos del rancho de San Isidro del Salto y su ane-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

xo El Moral, de las tierras con que se les había dotado.

COSIDERANDO PRIMERO. —Que la acción reivindicatoria establecida por la ley de 6 de enero de 1915, para que proceda, se requiere la demostración de dos elementos: 1o., que se compruebe la propiedad de los terrenos que se recla y 2o., que el despojo se haya con con posterioridad al 25 de junio de y por algunos de los procedimiento nulifica el artículo primero de la ley; y como los demandantes no jus ron ninguno de dichos elementos, j camente se deduce que no procede ción reivindicatoria que entablar los escritos de 14 de enero de 1915 y octubre de 1917, y por lo mismo de clararse sin lugar, advirtiéndose punto restitutorio no se decidió en mera instancia.

CONSIDERANDO SEGUNDO. se ha comprobado que San Isidro d to tiene la categoría política de r denominación que se dá en el de Zacatecas, como aparece en la di Territorial correspondiente, a lo q otras entidades federativas se llam cherías; y en ese concepto los vecin San Isidro del Salto y su anexo El tienen derecho a que se les dote d rras para que satisfagan a sus nec des agrícolas, puesto que según el lo 27 de la Constitución Federal, no procede la restitución, como en sente caso, al pueblo, ranchería, c gación o comunidad que la hubier citado, se le asignarán tierras sufic con el fin ya mencionado.

CONSIDERANDO TERCERO. en atención a los datos que se han cificado en otro lugar al rancho d Isidro del Salto y su anexo El Mor be dotársele de 3024 H. de tierra sus accesiones, usos, costumbres y dumbres, las que se tomarán de l cienda denominada Malpaso mod dose por lo mismo la sentencia que visa.

CONSIDERANDO CUARTO. para cubrir la dotación de las 30 deben expropiarse por cuenta d bierno Nacional, dejando su de salvo al propietario, para que rec indemnización a que hubiere lug el tiempo y forma prescritos por haciéndose las inscripciones de con motivo de las modificacion sufra el inmueble afectado por la ción.

CONSIDERANDO QUINTO.

existencia de los bosques y arbolados de ingente necesidad para asegurar mejores condiciones climatèricas y me ológicas del país y conservar una de principales fuentes naturales de la ri za pública; y que para dar plena sa- cción a las necesidades sociales cita- se hace de todo punto necesaria la otación en común de los terrenos fo- les y el exacto cumplimiento de las s de la materia.

or todo lo expuesto y con fundamento s artículos 1o, 3o, 9o, y 10o de la ley de enero de 1915, 27 de la Constitu- Federal, 9o y 11o del Reglamento A- o de 10 de abril de 1922 y de acuer n el parecer de la Comisión Nacio- Agraria, el suscrito, Presidente de la blica, debía resolver y resuelve:

IMERO.—Es de modificarse y se fica la resolución dictada por el C. rnador del Estado de Zacatecas en mayo de 1924, en los términos si- tes:

GUNDO.—No es procedente la res- ón de tierras que solicitaron los ve- del rancho de San Isidro del Salto nexo El Moral, en escritos de 14 de de 1915 y 31 de octubre de 1917.

RCERO.—Se dota al rancho de S. del Salto y su anexo El Moral, de MIL VEINTICUATRO hectáreas ras, con sus accesiones, usos, cos- s y servidumbres, las que se to- de la hacienda denominada Mal localizándose las tierras dotadas, nanera que se indique en el plano rme el Departamento Técnico de isión Nacional Agraria, aproba- quien corresponda.

RTO.—Decrétase para cubrir la n de las 3.024 H., la expropia- r cuenta del Gobierno Nacional, o su derecho a salvo al propieta- a que reclame la indemnización ubiere lugar, en el término seña r la ley, ante las autoridades co- dientes.

NTO.—Se previene a los vecinos cho de San Isidro del Salto y su Moral, que a partir de la fecha ctual resolución quedan obliga nantener, conservar y fomentar ción forestal existente en la su- perficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular con- tenga la ley de bosques respectiva.

SEXTO.—Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad, las modificaciones que ha sufrido la finca afectada con la dotación concedida al rancho de San Isidro del Salto y su anexo El Moral, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la Oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria en el Estado de Zacatecas.

SEPTIMO.—Esta resolución debe considerarse como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

OCTAVO.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos; en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

NOVENO.—Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria; y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

DECIMO.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO PRIMERO.—Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos veinticinco.—P. ELIAS CALLES.—

Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Luis L. León.—Rúbrica.—Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria.

Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 26 de febrero de 1925. —El Secretario General de la Comisión Nacional Agraria.—Francisco Gómez.

Secretaria de Gobierno del Estado

de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado Libre y Soberano. Zacatecas. Justicia, Instrucción y Guerra. Al centro: Sección 2a. Núm. 3001. Asunto: Se concede la gracia de indulto, al reo Manuel Martínez. Al reo Manuel Martínez. Carcel Pública Ciudad. Al escrito que con fecha de ayer presentó a este Gobierno el reo Manuel Martínez, ha recaído hoy el siguiente acuerdo: "Como lo solicita el ocursante y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287, fracción II del Código Penal, se le concede la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el delito de lesiones." Lo comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 28 de febrero de 1925.—El Gobernador Constitucional.—A. Castañeda.—El Srio. Gral. Int., Lic. J. R. Garaycochea Rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Zacatecas, 28 de febrero de 1925.—El Secretario General Int. Lic.—J. R. Garaycochea.

JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia
Juchipila, Zac.

EDICTO

En el juicio de intestado de Gu Estrada, recayó un auto que en l ducente dice: publíquense edictos Periódico Oficial del Estado y en d mayor circulación, por tres veces d en diez días, convocando a las pe que se crean con derecho a la here fin de que dentro de los treinta d guientes al que se haga la última cación se presenten a deducirlo

El Juez Municipal en funciones 1a. Instancia lo decretó.

Doy fé.—Dr. G. Lomelí.—Fra Sandoval, Srio.—Rúbricas.

Es copia para publicarse en el dico Oficial.

Juchipila, 19 de Diciembre de 1 El Juez de 1a, Instancia, Dr. G. L —El Srio., Francisco Sandoval.

18, 20 y

Juzgado 1o. de 1a. Instanci Sombrerete, Zac.

En el juicio ordinario Mercant movido por el señor Lic. Lorenzo contra Pedro Pérez Moreno, recay to que a la letra dice:

Sombrerete. Febrero veintiuno novecientos veinticinco. Aparec fojas treinta y seis 36 de este exp que no está notificado el decre diez de enero de mil novecientos dos, que declaró prescrita la acci que según el escrito presentad parte demandada Pedro Pérez en la demanda promovida por Lic. Lorenzo F. Soto, el actor, juicio, falleció; acreditando es con el acta de defunción: que s la residencia del albacea y here esa sucesión: como se pide, y de con lo prevenido en el artículo mado del Código de procedimien les, notifíquese el decreto de d nero de mil novecientos veint

o del Periódico "Oficial del Estado" "El Excelsior" que se edita en la capi- e la República, por tres veces de diez iez días. .Notifíquese El juez de nstancia Ciudadano Licenciado Ca- o Olvera, así lo decretó. Doy fé. C- ra. Adolfo S. Calderón, Secretario. ricas .....

ECRETO DE DIEZ DE ENERO DE NOVECIENTOS VEINTIDOS.

mbrerete, etc. etc. Agréguese a sus cedentes del presente juicio mercan- rdinario promovido por el Lic. Lo- F. Soto en contra del señor Don o Pérez Moreno, el ocurso y actas egistro Civil relativas al fallecimien- l señor Lic. Soto y Ricardo Galván, yéndose como, por el lapso de tiem- rrido desde el fallecimiento de los es Soto y Galván, que es mayor de ños, se está en el presente negocio s casos previstos por el libro IV Tí- I del Código de Comercio y espe- ente en el artículo 1047 invocado l promovente, por lo que debe de se y se declara procedente la pres- ón en que se apoya el promovente dro Pérez Moreno. Notifíquese esta dencia. etc. etc.-El Juez de primera ncia. Doy fé. C, Salazar, José María rez, Secretario. Rúbricas.....

copia fielmente sacada de sus ori- s. para su publicación en el Perió Oficial del Estado de Zacatecas, en limiento de lo mandado. Sombrere-

.

brerete, Zac. Febrero 24 de 1925. Secretario. Adolfo S. Calderón.

18, 20 y 22

---

gado de Primera Instancia, Sombrerete, Zac.

el juicio intestamentario a bienes señora Doña María Refugio Partida ldívar, el C. Lic. Catarino Olvera, e primera Instancia de este Distri- icial dispuso: convóquese por me- edictos que se publicarán por tres de diez en diez días en los Perió- Oficial del Estado y La Patria, pa- las personas que se crean con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta dias, que se contarán desde la última publicación.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento del auto anterior.

Sombrerete, Zac., Febrero veintisiete de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Adolfo S. Calderón.

20, 21 y 22

Juzgado Segundo de lo Civil y de Hacienda.

Aguascalientes.

EDICTO.

Por disposición de este Juzgado se convoca a las personas que tengan derecho a los bienes intestados que a su fallecimiento dejó el señor Jesús Vidal Ibarra, para que los deduzcan dentro del término legal.

Aguascalientes, a 6 de febrero de 1925. —Ignacio Beristáin, Secretario.

14 al 24

Presidencia Municipal de Pánuco, Zacatecas.

PREGON

En el pie de mostrenco de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: una yegua pinta de blanco, un burro mojino, un burro pardo y una burra parda con cría al pie cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el siguiente dia habil de su última publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Pánuco Zac., a 1o. de Marzo de 1925. —El P Mpal.—El Srio. Miguel López.

19, 20 y 21

Minería

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «San José de la Montaña, exp. Núm. 3431 para su publicación en el Periódico Oficial.

Expediente número 3431, del fundo minero «San José de la Montaña», con superficie de 6 pertenencias Mineras, solicitado por el Sr. Francisco Dávila Navarro, Abogado, y la Sra. Felisa Villarreal Vda. de Guzmán, los dos de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Allende núm. 31 de esta población, a nombre de ellos mismos para explotar minerales argentíferos y auríferos y admitido el 28 del actual.

UBICACION: En el cañón de la Carbonera al Este de esta población, Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Al Poniente, el fundo citado "CORPUS CRISTI", y libre por los demás rumbos.

Y la mensura se hará de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida, la mojonera marcada con la letra A. en los planos del fundo minero «Corpus Cristi» exp. núm. 3347, y de este punto al N. 9 W. se medirán 25 metros, de este punto en ángulo recto al N. 81 E. se medirán 300 metros, de este punto formando el mismo ángulo al S 9 E. se medirán 200 metros, de este punto con el mismo ángulo al S. 85 W. se medirán 300; y de este punto formando igual ángulo al N. 9 W. se medirán 175 metros con lo que cierra el perímetro de un paralelogramo rectángulo de 300 por 200 metros que contienen las pertenencias que solicitan.

La señora Felisa Villarreal Viuda de Guzmán autoriza a su socio Dávila Navarro para que reciba notificaciones y tramite lo relativo hasta la expedición del título correspondiente al fundo de que se trata.

El perito que aceptó es el Sr J. Isaías G. Puente, con domicilio en la calle Hidalgo núm. 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito núm, 5 por lor de $66.00 inclusive el 10% adici Deuda Pública expedido el 28 de e de 1925.

Se abre un plazo de 120 días hab improrrogables para la substancia del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac.. a 28 de ro de 1925.—El Agte. de Minería, L Ovalle.

20, 21 y 22.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de conce del fundo minero "SAN PEDRO". num. 3435, para su publicación en e riódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3435, del fundo nero «SAN PEDR », con superfici 6 pertenencias, solicitado por el S Silvestre González, de nacionalidad m cana, comerciante con domicilio Call Ortega núm. 15 de esta ciudad, a nom de él mismo, para explotar mine plomo, plata y oro y admitido el 1 actual.

Sobre el fundo minero San Pablo, núm. 3354, desaprobado, y solicita t tenencias mineras, las que se ubic en el Puerto de la Laborcilla, como kilómetro al Sureste de esta ciudad la Municipalidad de Concepción de ro, Estado de Zacatecas. localizándo la manera siguiente:—Se tomará punto de partida el vértice S.W. mo ra común de los fundos mineros «M líbano» y «La Luciana», y está mar con el número 4, de este punto se rán al Norte Poniente 100 metros marcar la mojonera número 1, de punto en ángulo recto al Sur Oest metros para la N° 2; de este punto c mismo ángulo al Sur Este 300 metro ra marcar la número 3; de este pun medirán al Norte Este 200 metros la mojonera número 4 y de este p se medirán 200 metros al punto de p da para cerrar el perímetro de un lelogarmo de 300 por 200 metros.

ndancias: al Norte Poniente La
na, al Sur Oeste, Amp. de Agusti-
Agustinita, al Sur El Progreso, al
ste terreno libre y al Norte Motelí

perito que practicó la mensura es el
dolfo S. Cortés, con domicilio en
il, Zacs.
ificado de depósito núm. 10 por
le $66.00 inclusive el 10% adicio-
euda Pública, expedido el 14 del
ite.
bre un plazo improrrogable de 120
íbiles, para la substanciación del
ente en esta Agencia.
cepción del Oro, Zacs., a 20 de fe
de 1925. - El Agente de Minería,
Ovalle.

20, 21 y 22.

al E. 100 metros y de este último punto al de partida para cerrar se medirán 50 metros, dando la figura de un paralelogramo rectángulo de 200 por 100 metros. No tiene colindancias, es terreno libre por todos rumbos.

El perito que aceptó es el Sr. Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zacatecas.

Certificado de depósito número 9 por valor de $22.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 14 de febrero de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 20 de febrero de 1925.—El Agte. de Minería, L. M. Ovalle.

20, 21 y 22.

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacs.

acto de la solicitud de concesión
do minero "San Juan", exp. nú-
134, para su publicación en el Pe-
Oficial este estado.
diente núm. 3434, del fundo mi-
an Juan», con superficie de 2 per-
as mineras, solicitado por el Sr.
e González, de nacionalidad mei
con domicilio calle Ortega núm.
sta ciudad, a nombre de él mismo
plotar minerales de oro, plata, co-
omo y zinc, y admitido el 14 del

ación: Sobre el fundo desaproba-
uevo León", exp. 3211, el cual se
tra ubicado en el cerro de la Pie-
nca, frente al Rincón de los Ca-
terrenos de la Municipalidad de
l, Estado de Zacatecas. Se encuen
veta, sobre la cual hace formal
io, las que se localizarán de la ma
guiente: Se tomará como punto
ida un piquete de poca profundi-
e se encuentra sobre dicha veta;
to de partida se medirán al N. 50
de este punto al E. formando
recto se medirán 100 metros, de
nto formando el mismo ángulo
S. 100 metros, de allí al W. 200
después al N. 100 metros, luego

Agencia de Minería en Pinos Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «El Patrocinio», expediente núm. 1244.

Expediente núm. 1244, del fundo minero «El Patrocinio», con superficie de veinte hectáreas aproximadas, solicitado por los señores Margarito Herrera y Manuel Fernández G. el primero con domicilio en esta ciudad, 2a. de Oteiza, 3 y el segundo en la ciudad de Córdoba, Ver. calle nueve, número 49, para explotar oro y plata y admitido el 17 de febrero de 1925.

Ubicación hacia el Norte Poniente del perímetro de esta población, Municipalidad y Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: las que se expresan en la localización; existiendo terreno libre en el N., N.W. y E. así como entre los puntos X—XI y XXX—XXXI.

El punto de partida es la mojonera 1 del fundo "San Miguel del Oro y Anexas", título 62054 o sea la O de «La Gongora», expediente en trámite 1229 que se denominará número I, y la mensura se hará como sigue:

De I a II, mojonera 3 vértice N.W. de «Protectora», título 64153: II a III, mo-

jonera M de "La Góngora", III a IV, N. 23°30'E. 100 metros, de estos puntos se trazarán perpendiculares de 200 metros para V y VI; de VI a VII hasta tocar la cabecera más al N. de «La Candelaria», registro 1195 formando un triangulo que cierra en la mojonera L de «La Góngora»; de III a VIII se medirán 300 metros, mojonera 6 de «San Ignacio», expediente en trámite 1230; VIII a IX con 23°00'N. W. 200 metros; de IX a X rumbo N.1° 15'W. se medirán 200 metros, trazando perpendiculares de 100 metros en sus extremos y marcando en el del N.XI, de XI a XII, mojonera XX de «El Ave María», expediente en trámite 1228, XII a XIII, 100 metros, sobre el mismo fundo en su lado N., de XIII a XIV, N.41°00'E. 100 metros, en estos puntos otras perpendiculares de 100 metros, fijando en la del lado N.W. XV; de XV a XVI, en línea recta hasta tocar el lindero de «El Cármen», registro 11961; XVI a XVII y XVII a XVIII, mojonera VI y V de «San Ramón», expediente en trámite 1200; de XVIII a XII XII a XIX y XIX a XX, mojoneras XA, XIX y XVIII del citado fundo «El Ave María»: XX a XXI, S.E. 31°30' hasta el lado N. de "San Ignacio", XXI a XXII, XXII a XXIII, XXIII a XXIV, XXIV a VIII y VIII a XXV, mojonera 8, 4, 5, 6 y 7 del referido fundo; XXV a XXVI, XXVI a XXVII, XXVII a XXVIII y XXVIII a XXIX, mojoneras 4, 3, 2 y 1 de "La Esmeralda", expediente en trámite 1233; de XXIX a XXX, mojonera 2 del citado fundo "San Juan Bautista"; para cerrar el polígono, se volverá al punto de partida midiendo 300 metros sobre el larguero E. de "San Miguel del Oro y Anexas" y el punto de su terminación que será XXXI, se unirá con la mojonera número 2 de "San Juan Bautista".

El perito que aceptó es el señor Emilio Martínez Goya, con domicilio en la Ciudad de México, D. F. Avenida República del Salvador, núm. 95.

Certificado de depósito núm. 3, por valor de $220.00 o. n., expedido el día 14 de febrero de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 26 de febrero de 19
El Agente de Minería, Antonio
cua. 20, 2

Agencia de Minería en Pinos Zacatecas.

Extracto de la solicitud de con del fundo minero "El Roberto", diente núm. 1243.

Expediente núm. 1243, del fund nero "El Roberto", con superficie hectáreas, 75 áreas, 09,8894 centi solicitado por el señor Manuel Fe dez G. de nacionalidad mexicana, c micilio en Córdoba, Ver. calle núm. 49, a fin de explotar mineral oro y plata para la Sociedad Mer Mexicana en nombre colectivo, de nada "Negociación Minera del N "Goya" y "Fernández", y admiti 17 de febrero de 1925.

Ubicación sobre parte del fundo co que se llamó "El Roberto", títul 44763, en terrenos del Rancho del rrillo, Municipalidad de Santa Rit trito de Pinos, Estado de Zacateca

Colindancias: además de las que presan en la localización, tiene en tice VII, el fundo «San Eligio», 52719 y como vecino hacia el S. W. co de Oro», título 54959, pues en VI y VII—I, existe terreno libre.

El punto de partida es la mo S.E. del fundo «Ampliación Sur d videncia», título 14276, la cual se nará para número I, y la mensura rá como sigue:

De I a II, se medirán 300 metro rumbo N.18°00'E. pasando por los Oriente tanto del fundo de refe como del de «La Providencia», títu 2721 y de «La Predilecta», título de II a III, se medirán 12 metros la cabecera Norte de éste último f con rumbo N.72°00'W.; de III a medirán 66 metros sobre parte de Este de «La Luz», título 3831; de V, se medirán 200 metros con rum 56°30'E. sobre la cabecera Sur d Dorado», título 16017; de V a VI, dirán 48.164 metros con rumbo S. 13"W. hasta la mojonera N.W. de dio «Santa María», título 3834, de

II, sobre el lado Poniente, del citado ndo. se medirán 200 metros con rumbo ; y, por último, de VII a I, se medi- 196.30 metros con rumbo S.85º35'W. ra cerrar la medida. Los rumbos son ronómicos.

El perito que aceptó es el señor Emi- Martínez Goya, con domicilio en la idad de México, D. F., Avenida Repú ca del Salvador, núm. 95.

Certificado de depósito núm. 5, por va de $55.00 o. n., expedido el día 14 febrero de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 s útiles, para la substanciación del ex iente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 26 de febrero de 1925. Agente de Minería, Manuel F. Herre-

20, 21 y 12

Agencia de Minería en Pinos Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión fundo minero «Antigua Ave María», diente núm. 1245.

Expediente núm. 1245, del fundo mi- «Antigua Ave María», con superfi- e cuatro hectáreas aproximadas, so- ido por el señor Manuel Fernández le nacionalidad mexicana, con domi- en Córdoba, Ver., calle nueve, nú- cuarenta y nueve y de tránsito en población, para explotar oro y plata mitido el 18 de febrero de 1925.

bicación hacia el N.W. del períme- e esta ciudad, Municipalidad y Dis- de Pinos, Estado de Zacatecas, so- l terreno que en su totalidad ocupa- fundo «Antonia», expediente desa- ado 1201, cuyo denuncio lo solicita la Sociedad Mercantil Mexicana en re colectivo denominada «Negocia- Minera del Norte», «Goya» y Fer- ez».

Indancias: las que se expresarán en alización.

punto de partida es la mojonera a ndo «El Ave María», expediente imite 1228 que se designará número a mensura se hará como sigue:

De I a II y de II a III, mojoneras XVII y XXI del mismo fundo, de III a IV, IV a V, V a VI y VI a VII, mojoneras IV, III, II y I de «San Ramón», expediente en trámite 1209; de VII a VIII, mojoneras C. 1 y 5 de «El Cóndor», expediente en trámite 1234 y 4 de «Transilvania», expediente 1235 también en tramitación; de VIII a IX mojonera 3 de «San Miguel del Oro y Anexas», título 62054: de IX a I, mojonera a de «El Ave María», de I a X, mojonera VIII del citado fundo; de X a XI, mojonera XXI de «El Patrocinio», expediente en trámite 1244: de XI a XII y de XII a XIII, mojonera 2 y 1 de «San Ignacio», expediente en tramitación 1230; de XIII a XIV y de XIV a XV, mojoneras 1 y 2 de «San Juan Bautista», título 56534; de XV a XVI, XVI a XVII y XVII a I, mojoneras B, D y 2 de «San Miguel del Oro y Anexas» y punto de partida.

El perito que aceptó es el señor Emilio Martínez Goya, con domicilio en la Avenida República del Salvador, número 95 de la ciudad de México, D. F.

Certificado de depósito número 6, por valor de $44.00 o. n., expedido el día 16 de febrero de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 26 de febrero de 1925.— El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

20, 21 y 22

AGENCIA DE MINERIA EN PINOS, ZAC.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN ANTONIO", expediente núm. 1242.

Expediente número 1242, del fundo minero "SAN ANTONIO", con superficie de seis hectáreas, solicitado por el señor Manuel Fernández G., de nacionalidad mexicana, con domicilio en Córdova, Ver. calle nueve número 49, para la Sociedad Mercantil Mexicana en nombre colectivo, denominada «Negociación Mi-

nera del Norte»—«Goya y Fernández» a fin de explotar minerales de oro y plata, y admitido el 17 de febrero de 1925.

Ubicación sobre el terreno que ocupó el fundo «San Antonio» título caduco 54123. en el cerrito denominado de «Buen Suceso» falda oriente, terrenos del Rancho de El Chorrillo, Municipalidad de Santa Rita. Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: hacia el Norte Poniente, el fundo "Ampliación de Buen Suceso" y por los demás rumbos terreno libre.

El punto de partida es la mojonera S W. del predio denominado "Ampliación de Buen Suceso", título caduco 52193, y la mensura se hará como sigue:

De la citada mojonera que fué marcada con el número 3, se medirán 200 metros con rumbo N. 56°40' E. para marcar el punto número I; de I a II, se medirán 200 metros con rumbo S. 33°20' E.; de II a III, se medirán 300 metros con rumbo S. 56°40' W.; de III a IV. se medirán 200 metros con rumbo N. 33°20' W. y de IV al punto de partida se medirán 100 metros con rumbo N. 56°40' E. para cerrar el rectángulo. Los rumbos son astronómicos.

El perito que aceptó es el señor Emilio Martínez Goya, con domicilio en la ciudad de México, D. F., Avenida República del Salvador, núm. 95.

Certificado de depósito núm. 4.. por valor de $ 66.00 o. n., expedido el día 14 de febrero de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 26 de febrero de 1925.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

20, 21 y 22

Agencia de Minería en
Sombrerete, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ANEXAS A MARIA AUXILIADORA", expediente núm. 795.

Expediente número 795 del fundo minero "ANEXAS A MARIA AUXILIADORA", con superficie de diez pertenencias, solicitado por el señor Juan Márquez, de nacionalidad Sirio-Libanés, con domicilio en la Ciudad de Fresnillo, Zac. a nombre del mismo, para explotar plata y oro.

UBICACION:—Al S. E. de Boca distante como 30 kilómetros de la Municipalidad de San Andrés del Téul, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:—Al S. E. los fundos "SANTA ELENA" y "ANEXAS SANTA ELENA"; al N. E. el fundo "MARIA AUXILIADORA", siendo terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la mojonera del fundo minero denominado "MARIA AUXILIADORA" y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA
A—B	N. W. 53° 08'	1000 metros
B—C	S. W. 36° 52'	100 "
C—D	S. E. 53° 08'	1000 "
D—A	N. E. 36° 52'	100 "

El Perito que aceptó es el señor Ismael Núñez, domiciliado en la Población de Chalchihuites, Zac., calle del Cinco de Mayo, número 513.

Certificado de depósito número 5 por valor de CIENTO DIEZ PESOS, expedido el 18 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 25 de febrero de 1925.—El Agente de Minería, Agustín D. Delgado.

18, 19 y 20

Avisos - Diversos

Monte de Piedad Municipal
Zacatecas

AVISO

El 18 del actual, se rematarán las prendas de Agosto de 1924.

Zacatecas, 3 de marzo de 1925.—El Administrador.—Luis B. Campos

20, 21 y 22

Comisión Local Agraria del

Estado de Zacatecas

—

XTRACTO de la solicitud de dota-
de ejidos que solicitan los vecinos
Rancho denominado "GRANADAS"
Municipio de Villa García, del Esta-

n fecha 29 de octubre próximo pa-
se presentan varios vecinos solici-
dotación de ejidos por carecer del
no necesario para su independencia
mica apoyándose para ello en las
siciones legales vigentes.
ñalan como fincas colindantes las si
tes: Por el Norte, terrenos de la Ha
a de "Agostadero"; por el Sur te-
de la misma Hacienda de "Agos-
"; por el Oriente Rancho de "Pre-
", y por el Poniente la Hacienda de
nadas".
nanda publicar el presente en el
dico Oficial del Gobierno del Esta-
ra que llegue a conocimiento de
s corresponda y se presenten ale-
lo que a sus intereses convengan.
tecas, a tres de febrero de mil no-
tos veinticinco. —Por el Secretario,
al 3o., E. Núñez H.

12 al 20

Comisión Local Agraria del

Estado de Zacatecas.

—

RACTO de la solicitud que para
n de ejidos presentan los vecinos
cho denominado "COYOTILLOS"
pio de Concepción del Oro, del Es
e Zacatecas
vados en las disposiciones legales
s, varios vecinos del Rancho de-
do "Coyotillos", se presentan a
misión Local Agraria, solicitando
n de ejidos para el lugar de su ve
por carecer de las tierras nece-
ara su independencia económica.
anda publicar el presente extrac-
l Periódico Oficial, por treinta
a que llegue a conocimiento de

quienes se crean interesados y se presenten a esta Oficina alegando lo que a sus intereses convenga. Zacatecas, a tres de febrero de mil novecientos veinticinco. —Por el Secretario. El Vocal 3o., E. Núñez H.

12 al 20

Recaudación Pral. de Rentas de
Concepción del Oro, Zacs.

—

Segunda Almoneda.

—

Debiendo procederse al remate de 200 toneladas de guayule de corte que se encuentran en los terrenos de la Zona Guayulera de la Hacienda "Los Encinos" de la propiedad del Sr. Pedro Trueba, por adeudo de contribuciones al Estado.

Lo que se hace saber al público conforme al artículo 23 de la ley sobre Facultad Económico-coactiva. para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de Rentas o en la Dirección General del Ramo en Zacatecas, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 26 y siguientes de la misma ley; en el concepto de que el remate tendrá su verificativo a las once horas del noveno día hábil siguiente al de la publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda. la de....$3000.00¢
Menos la deducción del 10%... 300.00

Queda.... ....$2 700.00¢
DOS MIL SETECIENTOS PESOS.

Concepción del Oro, Zacs., a 16 de febrero de 1925.—El Recaudador de Rentas, Ant. L. Alvarado.

Presidencia Municipal
Sombrerete Zac.

—

EXTRACTO DE DENUNCIO.

—

El C. Daniel Dovalí, vecino de esta ciudad denuncia ante la Presidencia Municipal, a título de mostrenco abandonado un terreno en el que se encuentran fincadas unas ruinas de adobe, que se su-

pone formaron casa habitación cuyas ruinas están abandonadas y se ignora quienes fueron sus dueños. Las medidas y linderos son las siguientes: Está ubicado en la Calle de Allende sin número en la extremidad de la calle, y mide: al Norte en una linea SEIS METROS TREINTA CTMS. en otra linea CINCO METROS TREINTA CMTS.. lindando con propiedad de la Sra. María Amador; al Oriente mide CUATRO METROS, y linda con la calle Allende; al Sur mide SIETE METROS TREINTA CMTS. y linda con calle Luz Rivas de Bravo de por medio, y al Poniente mide CUATRO METROS CINCUENTA CMTS. y linda con propiedad de la referida Sra. María Amador. El terreno fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de $8.28 OCHO PESOS VEINTITRES CENTAVOS, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 112 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil se hace esta publicación en esta ciudad por el término de UN MES y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por tres veces durante el mismo tiempo de un mes para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denunciado se presente a deducirlo dentro del termino legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Sombrerete, Zac., a 10 de febrero de 1925.—E. P. M., José M Márquez.—El Srio., José Sáenz.

17, 20 y 26

Sub-Recaudación de Rentas de Chalchihuites, Zacatecas

Primera Almoneda

Debiendo procederse al remate de una maquinaria embargada al Sr. Pedro Antonio Felguérez, por adeudo de contribuciones a esta Oficina y gastos de cobranza, cuya maquinaria se halla en San Andrés del Tául, se hace saber para conocimiento del público como lo prescribe el artículo 23 de la ley sobre Facultad Económico Coactiva vigente en el Es
para que las personas que quieran l
posturas las presenten a esta Oficin
los términos del artículo 26 de la p
ley, en el concepto de que el remate
drá lugar a las diez de la mañana de
veno día hábil siguiente al de la p
cación de este aviso en el Periódico
cial del Estado, sirviendo de base
la presente almoneda la cantidad
$1.400.00.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Chalchihuites, a 3 de Marzo de
—El Sub-Recaudador de Rentas,
nio Urrutia.

Presidencia Mnnicipal de Vetagra
Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

Con esta fecha ocurrió ante esta
ridad Política, la señora María de
Quintos de Gutiérrez, denunciando
tulo de abandono y como mostrenc
tapias con terrenos que en segui
mencionan.

La primera porción consta de un
pia construída, en una extensión
rreno que mide 8 metros 40 centí
de frente; por 4 metros 70 centíme
fondo; colindando al Oriente, con
de Arriba; al Poniente con tapias
ignora el dueño; al Norte con prop
de Jorge Zajur, y al Sur con prop
de Benito Torres, y cuya tapia tie
puerta de madera que dá vista a l
da Calle de Arriba.—La segunda
pone de varias tapias construídas
terreno que mide, 19 metros 80 ce
tros de frente, por 18 metros 70 ce
tros de fondo, lindando al Orient
propiedad de Benito Torres, y la p
porción antes descrita, al Poniente
to libre, al Norte con propiedad de
Zajur, y al Sur, viento libre.

El terreno de que se trata, fué v
por el C. Síndico de este Ayuntam
en la cantidad de $35.00 treinta
pesos.

Lo que se pone en conocimiento
blico, para que si hay alguna p

se crea con derecho a la referida pro dad, presente sus reclamaciones duran os meses, término que durará la pu- ación de este extracto, el cual se in- ará por cuatro veces en el Periódico ial del Gobierno del Estado.
ufragio Efectivo. No Reelección.
etagrande, enero 22 de 1925.—Por el residente Municipal, J. G. Hernán- —El Secretario, F. Gutiérrez.
9, 10, 19 y 20

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

nastasio Hernández, vecino de esta ad, ante esta Presidencia ha denun- a título de abandono, un terreno io para fabricar situado al Oriente ta población, cuyo terreno tiene las nsiones siguientes: de frente mide 13 os 70 centímetros por 30 metros 8 metros de fondo, lindando al Norte ropiedad del denunciante, al Sur erreno abandonado, al Oriente con mino de Zacatecas y al Poniente con no abandonado, el aludido terreno valorizado por el perito respectivo cantidad de $42.00 cuarenta y dos cero centavos que es lo que sirve se para la presente almoneda.
ra los efectos legales se expide el pre para su publicación en el Periódico al del Estado.
esnillo. Zac., diciembre 27 de 1924. Presidente Municipal, J. I. Patiño. retario. M. Aviña.
9, 10, 19 y 20

Presidencia Municipal de
San José de la Isla

PREGON

a los efectos de los artículos 712 y el Código Civil, se pone en conoci- o del publico que en el pie de mos- s de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido, una burra prieta vieja, la que se rematará en subasta pública al mejor postor y frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente al dia de última publicación, si antes no fuere legalmente reclamada.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
San José de la Isla, Zac. Febrero 18 de 1925.—El. P. M. Antonio Muro.—F. H. López, Secretario.
18, 19 y 20

Presidencia Municipal de
Monte Escobedo, Zac.

PREGON

Para los efectos legales de los 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio; existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: una burra tordilla parida y una burra parda de dos años, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamado legalmente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Monte Escobedo, febrero 21 de 1925.—El Presidente Municipal, B. González.—Secretario, Carlos M. Muro.
18, 19 y 20

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

Cipriano Novella ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar situado en la Calle de Vázquez. de esta ciuda , pues el terreno denuncia do tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el Norte linda con la expresada de Vázquez, al Sur con propiedad de Albino Guerrero y Severo Hernández, al Oriente con el Callejón de la Indita y al Poniente con el Callejón del Huachi

y mide 31 metros al Sur, 12 metros al Oriente, 31 metros al Oriente y al Poniente 22 metros, haciendo una superficie de 527 metros cuadrados.

A esta propiedad el perito le fijó el precio de $79.05¢ setenta y nueve pesos cinco centavos.

Para los efectos legales se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, Zac., diciembre 31 de 1924. —El Presidente Municipal, M. Patiño. —Secretario, M. Aviña.

9, 10, 19, 20, 27 y 28

Presidencia Municipal de Vetagrande Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

Con esta fecha se ha presentado ante esta Autoridad Política, el senor Epifanio Valderas, casado, mayor de edad, operário y de esta vecindad, denunciando a título de abandono y de conformidad con los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, un terreno con tapias ubicado en la Calle de «Ameca» de esta población, teniendo las medidas y colindancias que en seguida se expresan.

18 dieciocho metros de frente, por 15 quince metros de fondo, lindando al Norte con Calle de Ameca, al Sur con terreno de Proaño, al Oriente con tapias que se ignora el dueño, y al Poniente con tapias también que se ignora el dueño.

El terreno de que se trata, fué valuado al efecto por el C. Síndico de este Ayuntamiento, en la cantidad de $50.00¢ cincuenta pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, para que, si hay alguna persona que se crea con derecho a la referida propiedad, presente sus reclamaciones en el término de tres meses, que durará la publicación del presente extracto el cual se insertará por seis veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., enero 7 de 1925.—El Presidente Municipal, J. G. Herández.—F. Gutiérrez, Srio.

9, 10, 19, 20, 27 y 28

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido y mar do con fierro desconocido, una mula zana, cuyo semoviente se rematará en basta publica. frente al local de la sidencia Municipal de este lugar el 20 de marzo próximo entrante a las horas, si antes no fuere reclamada le mente.

Lo que se pone en conocimiento público para los efectos de los artíc 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac. a 27 de Febrero de 1 —El Presidente Municipal, Manuel cuña.— El Secretario Francisco de la sa.

18, 19 y 20

Tesorería Municipal de Sain Alto, Zac.

AVISO

Ha comparecido en esta oficina e J. Jacob Miranda, vecino de "Cant Sur" en esta comprensión municipal, licitando sea inscrito a su nombre, en catastros de esta oficina, un predio banco que posee a título de dueño y c predio no está listado en ellos y sí ub do en el rancho expresado, teniendo límites: al Norte, el "Arroyo del Co vo", en una distancia de sesenta y metros; por el Este, mide cincuenta y metros y colinda con calle sin denomi ción; al Sur, mide cincuenta metros y linda con Rodrigo Serrano, y al Oe lindando con el expresado Serrano. lián Rodríguez, J. Jesús Castro, con lle de por medio sin denominación, r sesenta y dos metros. Lo que se po conocimiento del público, de confo

ad con el artículo 4o. de la Ley de Ins-
ipción vigente, para que si alguien tu-
ere derecho a impugnar la solicitud, se
resente a deducirlo dentro del término
30 días, contados desde la última pu-
icación que se hará por tres veces en el
Periódico Oficial del Estado", confor-
e lo previene la citada Ley.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Sain Alto, marzo 2 de 1925.—E. T. M.,
scual Zamora.

19, 20 y 21

Presidencia Municipal de
Empalme Cañitas, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Muni-
io se encuentran de plazo vencido y
rcados con fierros desconocidos, los
ientes animales: un macho pardo hos-
una burra parda, un burro prieto a-
acado y una burra prieta hociblanca,
que se rematarán frente a la Presi-
cia Municipal de este mismo lugar el
ingo siguiente al de su última publi-
ón si antes no fueren reclamados le
nente.
o que se pone en conocimiento del
lico para los efectos de los Artículos
y 717 del Código Civil vigente.
ufragio Efectivo. No Reelección.
mpalme de Cañitas, Zac., 3 de marzo
925.—El Presidente Municipal, Je-
. Acosta.—Secretario, A. Estevané.

19, 20 y 21

Presidencia Municipal de
Ojocaliente, Zac.

PREGON

ra los efectos de los artículos 712 y
del Código Civil vigente, se pone en
imiento del público, que en el pié
ostrencos de este Municipio se en-
ran de plazo cumplido los animales
ntes: una vaca amarilla, una beces-
aniza, una becerra colorada oreja-
n becerro prieto, una becerra ama-
rilla orejana, dos burras pardas paridas,
dos burras prietas, dos burras canelas,
una burra parda, una burra prieta pari-
da, una mula tordilla, una yegua alaza-
na, una yegua colorada, un caballo prie-
to, un caballo rosillo, un caballo obscu-
ro, una burra atabacada y un caballo
blanco, cuyos semovientes se rematarán
en subasta pública frente a la Presiden-
cia Municipal de esta Cabecera, el do-
mingo doce de Abril próximo si antes no
fueren reclamados legalmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ojocaliente, marzo 7 de 1925.—E. P.
M., J. Jesús Gómez.—Srio., J. M. Alon-
so.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Muni-
cipio existen de plazo cumplido y marca-
dos con fierros desconocidos los animales
siguientes: dos toros bermejos como de
tres años, uno prieto y dos hoscos man-
chados, un caballo colorado, un macho
pardo, una mula prieta, y dos burras una
tordilla y otra prieta; dichos semovientes
se rematarán después de su última pu-
blicación, de acuerdo con los artículos
712 y 717 del Código Civil vigente, si
antes no son reclamados legalmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tepetongo, Zac., 4 de Marzo de 1925.
—E. P. M., M. Contreras.—El Srio., E.
Mata y Cueva.

20, 21 y 22

Agencia Fiscal de
San José de la Isla, Zac.

Notificación

Se hace saber a la señora María Lore-
to Caldera que si dentro de tres días no
entera en esta Oficina la cantidad de
CINCO PESOS CINCUENTA Y DOS
CENTAVOS que adeuda por contribu-

ciones de su finca rústica, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 14 de la ley sobre Facultad Económico Coactiva.

San José de la Isla, marzo 2 de 1925.—E. A. F., B Arteaga,

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de Santa Rita, Zacs.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los siguientes: un burro tabaco, un burro pardo grullo, una burra tabaca parida, una burra prieta, un macho bayo, un caballo tordillo quemado, y un caballo colorado, dichos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, Zac. a 4 de marzo de 1925. —El P. M., A. C. Espinosa.—El Srio. F. Sánchez.

20, 21 y 22

Departamento de Trabajo y Previsión Social.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado y a fin de integrar la Junta General de Conciliación y Arbitraje, se convoca a las agrupaciones obreras existentes en el Estado, registradas con anteriodidad al 5 de marzo actual en este Departamento, y a los empleados y obreros no asociados, para que nombren un delegado que los represente en la sesión que tendrá verificativo el día 19 del mes en curso en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de la Capital, a las 19 horas; en cuya Junta se designará representantes propietarios y 3 suptes que integrarán la Junta Central Conciliación y Arbitraje, como repretantes del trabajo. Los empleados y ros no asociados tendrán derecho a nbrar un delegado por cada cien indduos.

Las credenciales que se extiendacada uno de los delegados, serán vispor el Presidente Municipal del Mupio a que corresponda el domicilio dagrupación respectiva, y las de reprtantes de individuos no asociados, tendrán, además, las firmas de todo representados.

Sufragio Efectivo. No Reelecció

Zacatecas, marzo 7 de 1925.—El del Departamento, A. Espino.

20, 21 y 28

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas

EXTRACTO de la solicitud que dotación de ejidos presentan los ve del Rancho denominado "TRIANA Municipio de Ojocaliente, en el Est

"Con fecha 8 de noviembre del a 1924, varios vecinos del rancho ci se presentan por conducto del Gob del Estado, a esta Comisión Local ria, solicitando dotación de ejidos el rancho de su vecindad por carec las tierras suficientes para su inddencia económica, de acuerdo y apo en las disposiciones legales vigentes

Señalan como fincas colindant Haciendas de Buenavista y Griego

Se manda publicar el presento Periódico Oficial del Estado, a que se presenten todos los interesa legando lo que a sus intereses con

Zacatecas, a 28 de febrero de 19 Por el Secretario, El Vocal 3o.; F ñez.

19 al 28

Talleres de Imprenta, Encuadernación

Rayados del Hospicio de Niños.

Guada upe Fac

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

VI. — ... ERO 21

riódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sabado 14 de marzo de 1925

RESPONSABLE: CRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

o General.

del acta que declara ser propiedad ción las aguas del río «Sain», «Gran ves» o «Aguanaval»..... 321
del acuerdo de la Secretaría de A- ra y Fomento que declara ser pro- e la Nación, los cauces, lechos y ri- los ríos, lagos, lagunas, esteros y es..... 322

o del Estado.

tura del Estado.—Sesión ordinaria el día 8 de noviembre de 1923... 323
judiciales..... 325
tos de Minería..... 325
diversos..... 329

bierno General

TARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

MEXICO.

ción de Tierras.—Colonización. e Irrigación.—Departamento de nes. Sección II de Tramitación sión Núm.

rgen un sello que dice:—Poder o Federal.— México.—Estados Mexicanos.—Secretaría de Agri- y Fomento.—Dirección de Tie- onización, Aguas e Irrigación.— nento de Impuestos y Pedimen- cción Segunda.—División de Pe- .—Número 305.—Decl.—Al Según constancias que obran en etaría, aparece: que el Río Agua- naval, es de régimen torrencial en su origen; está formado por los Arroyos llamados "La Leona" y "Prieto" que nacen en terrenos de la hacienda de Santa Rosa, ubicada en el Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas; cruza por los terrenos de esta hacienda, de Cabrales y Trujillo donde recibe las aguas del Río de este último nombre por su margen izquierda; sigue por terrenos del Rancho de Agua Zarca y Hacienda de Rancho Grande, principiando en esta última propiedad las aguas permanentes; continúa por terrenos de la Hacienda de Río de Medina y se interna en el Municipio de Sain Alto con el nombre de Río "Sain", atravezando terrenos de la Hacienda de Santa Mónica donde se le une el Río de este mismo nombre o Catuna, por la margen izquierda; se interna al Municipio de Río Grande cruzando terrenos de la Hacienda La Pastelera en donde se le une el Río Frío por la margen izquierda; continúa con el nombre de "Río Grande", recibiendo las aguas del Arroyo de las Cruces: entra al Municipio de Nieves donde toma este nombre y el de Aguanaval, cruza terrenos de San Agustín de Melilla, El Potrero y San Francisco, punto donde pasa del Estado de Zacatecas al de Durango, por el Municipio de San Juan de Guadalupe, recorriendo terrenos de San Juanico, Milpillas. El Zacate y Santa Rosalía: sirve de límite entre los Estados de Durango y Coahuila en parte de los Municipios de San Juan de Guadalupe y San Bartolo; recibiendo por su margen izquierda los afluentes Santiago o San Bartolo y Mazamitote. antes de entrar al Cañón del Rea

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... .....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre...,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

lito; después de regar las tierras de Jimulco y Anexas, se interna en terrenos de la Hacienda de Hornos, al Estado de Coahuila, llegando a las tierras de labor del Cuadro de Matamoros y Laguna de Viesca, donde se pierde por aprovechamiento total de las aguas del Río.—Resultando de la descripción que antecede que el Río Aguanaval, denominado sivamente Río "Sain", Rio "Gra "Nieves" y "Aguanaval", es de rég interminente, pasa del Estado de Za cas al de Durango: sirve de límite este Estado y el de Coahuila y se in en este último, reune las caracter que señala el Artículo 27 de la Cons cion Federal vigente, para que las de una corriente sean consideradas de propiedad de la Nación, por lo el C. Presidente Constitucional de l tados Unidos Mexicanos, en uso facultades que le confieren las Leye lativas, ha tenido a bien declarar q aguas del Rio "Sain", "Grande", ves", o "Aguanaval". así como su y riveras en la extensión que marq Ley, son de propiedad Nacional. FRAGIO EFECTIVO. NO REE CION.

México, a 8 de diciembre de 1 EL SECRETARIO.— Luis L. L Rúbrica.

Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelecció México, 20 de diciembre de 192 Oficial Mayor. Francisco L. Termi

---

PODER EJECUTIVO FEDER MEXICO.

SECRETARIA DE AGRICUL Y FOMENTO

Al margen.—El Escudo Nacio Presidencia de la República.—55. tro.—Acuerdo a la Secretaría de cultura y Fomento.—Estableciend título 27 de la Constitución Gene la Republica, que son propiedad Nación los cauces, lechos y riveras ríos, lagos, lagunas, esteros y cor a que alude dicho precepto, con l dalidades que fije la Ley reglam respectiva.—CONSIDERANDO Ley de 18 de diciembre de 1 9 0 Bienes, Inmuebles de la Federació pone en su artículo 4o. fracción V son bienes de dominio público dientes de la Federación, las riv

rgenes de los ríos, esteros, lagos y la as de jurisdicción Federal así como ona federal que está formada por una de tierra de diez metros de ancho a ir de la línea de las más altas aguas. NSIDERANDO que debido a la vaga ominación de lo que se entiende por federal, esta Secretaría en acuerdo de mayo retropróximo, dispuso se ra como base para determinarla, el lo que forma con la línea del talud echo de los ríos, la horizontal de la

ren respectiva.—CONSIDERANDO. ismo que el espíritu de la Ley que las zonas aludidas, fué, especialmen de dedicarlas a servicios comunales ra que el Gobierno Federal controle niue las márgenes de los ríos para de defensa y otra índole como ya resó en el acuerdo citado he tenido. acordar lo siguiente.—I.—A par- esta fecha la Secretaría de Agri- ra y Fomento deberá suspender la ición de permisos de arrendamien ra explotaciones agrícolas en las zo derales de los ríos.—II.—La ex- la Secretaría en todos los casos se drá de revalidar los permisos de es- ole cuyos plazos hayan fenecido y ará aquellos que aún estuvieren en a partir de la fecha del presente a- .—III.—Comuníquese este acuer- Secretaría del Ramo para su co- ento y exacto cumplimiento; trans a los Ciudadanos Gobernadores Estados y Territorios Federales y nese en el Diario Oficial de la Fe ón.—Dado en el Palacio del Poder ivo Federal, a los trece días del mes embre de mil novecientos veinti —EL PRESIDENTE CONSTI- ONAL DE LOS ESTADOS UNI- MEXICANOS.—P. Elías Calles, a.—Publíquese y cúmplase.—EL ETARIO DE AGRICULTURA Y NTO.—Luis L. León.

pia debidamente confrontada con inal.

30, a 24 de diciembre de 1924.— ICIAL MAYOR. F. L. Terminel.

Gobierno del Estado

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 1923.

PRESIDENCIA DEL C. FRANCISCO BAÑUELOS.

Encontrándose presentes los ciudadanos Bañuelos, Llamas del Hoyo, Frías, Frías Quirarte, Pérez Espinosa, Sánchez, Oteo, Romo, Briones y Ramírez, dió principio la sesión, siendo las once y veinte minutos, del día.

No habiéndose presentado el C. Velázquez Guerrero, Segundo Secretario de esta H. Cámara, se procedió a nombrar interino, habiendo resultado electo por una nimidad para desempeñar tal cargo el C. Ramírez, quien desde luego pasó a ocupar su asiento.

Previa lectura y aprobación del acta anterior, la Secretaría dío cuenta con los siguientes documentos:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, acusando recibo de los decretos números 11, 13, 14 y 15 y manifestando que ya les manda dar su debida promulgación.—A sus expedientes.

Del mismo Gobierno, acusando recibo del oficio número 135 en el cual se le transcriben las observaciones hechas a los ciudadanos Roberto Escobedo, ex-Recaudador de Rentas de Concepción del Oro y José S. Montellano como Recaudador de Rentas de Nochistlán.-El trámite anterior.

Del propio Ejecutivo, remitiendo dos escritos presentados ante él mismo, por los ciudadanos Francisco y Enrique Gallástegui, en los que piden se les hagan determinadas concesiones para el pago de los impuestos que adeudan por su fincas rústicas denominadas "Santa Catarina," "Vergara" y Santa Mónica."-A la la. Comisión de Hacienda.

Del C. Camilo O. Félix, participando que con fecha 20 de octubre último, se hizo cargo del Gobierno del Territorio de Quintana Roo, en virtud de la licencia concedida al C. Teniente Coronel Librado Avitia, Gobernador propietario. Enterado.

Del C. G. Hurtado S., manifestado que en virtud de haber sido declarado por el H. Congreso del Estado de Colima Gobernador Const. de aquella Entidad Federativa, para el período que termina el 31 de octubre de 1927. con fecha 1o. del actual y previas las formalidades de estilo, se hizo cargo del mencionado Gobierno.-El mismo trámite.

De las Legislaturas de los Estados de Chihuahua y Durango, acusando recibo de las circulares números 5 y 6 giradas por esta H. Cámara con fecha 26 de octubre último.-Archivo.

Del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, participando que con fecha 3 del actual, aquella H. Cámara tuvo a bien prorrogar por tiempo indefinido, la licencia que por 30 días fué concedida al C. Lic. Enrique Colunga, para separarse del despacho del Gobierno de aquella Entidad Federativa, habiéndose nombrado para subtituirlo al C. Diputado Jesús S. Soto.-Enterado.

De la misma procedencia comunicando que con fecha 1o. del actual quedó legítimamente instalada la Diputación permanente, que funcionará durante el receso de aquella H. Legislatura.-El mismo trámite.

Del referido Poder Legislativo, manifestando que, con fecha 2 del actual y previas las formalidades legales, aquella H. Cámara abrió un período extraordinario de sesiones a que fué convocada por su Diputación permanente.-El trámite que antecede.

De los ciudadanos M. Aguirre y G. Herchelman, participando que con fecha 31 de octubre último, la Diputación permanente del XXV Congreso Constitucional del Estado de Coahuila, expidió un decreto por medio del cual declara que la ciudad de Saltillo deja de ser Provisionalmente la Capital del Estado y que ésta será en donde residan los Poderes del mismo.—A la Comisión de Gobernación.

Del Supremo Tribunal de Justicia Estado de Durango, acusando recibo la circular número 3, por la cual esta Legislatura comunica la apertura de primer período ordinario de sesiones Archivo.

Del C. Lic. Juan Manuel Ramírez, ticipando que con fecha 27 de octu último, tomó posesión de la Presider del Supremo Tribunal de Justicia del tado de Tamaulipas, previa entrega del mismo cargo le hizo el C. Lic. Fr cisco C. Villarreal.—Enterado.

Del C. Juez de Distrito en el Esta remitiendo copia de un escrito prese do ante el mismo, por el C. José Mar Inguanzo, en el que pide se le admit recurso de revisión del juicio de amp promovido por el señor Emeterio Hu do y socios, contra actos de este H. greso.—Recibo y enterado.

De la Unión de Ayuntamientos d República transcribiendo el oficio n 68 del Congreso del Estado de Queré por el cual aquella H. Cámara secu la iniciativa del 3er. Congreso de A tamientos, relativa a que se deje a en completa libertad para resolver s la legalidad de sus elecciones.—Comi de Gobernación.

Del Presidente Municipal de ésta pital, manifestando que en virtud d haberse efectuado hasta ahora los tr jos preparatorios para elecciones M cipales, suplica a este H. Congres sirva expedir un decreto por el q amplien los términos fijados en la Electoral vigente; o bien un decret torizando a la propia Presidencia que dentro de un plazo que termina 25 del actual, efectúe los trabajo cuestión.—Comisión de Puntos C tucionales.

De los Presidentes Municipales de chihuites y Sain Alto, remitiendo los supuestos de Ingresos y Egresos qu berán regir durante el próximo añ 1924, en sus respectivos Municipi 2a. Comisión de Hacienda.

ESQUELA.

Del C. Javier Rojo Gómez, Presi

Congreso del Estado de Hidalgo. co
nicando que el día 3 del actual, falle
en la ciudad de México, el señor Gral.
ado Azuara, Gobernador Constitucio-
de aquella Entidad Federativa.—En-
do con sentimiento.

TELEGRAMA

el Presidente Municipal de Nieves.
icando se le proporcionen 15 ejem-
es de la Ley Electoral para la Reno-
ón de Funcionarios Municipales.—
isión de Policía.

MEMORIALES.

el C. Luis Mora G. Cadena, suplican-
le prorrogue por 15 días más con
de sueldo, la licencia que le fué con-
la para separarse del empleo de Ofi-
o. de la Secretaría de esta H. Cá-
.—A la Comisión últimamente men
da.

l C. Lic Genaro Borrego, pidiendo
ndone al Señor Gustavo Espinosa.

(Continuará).

JUDICIALES

Juzgado Segundo de lo Civil y
de Hacienda.
Aguascalientes.

EDICTO.

disposición de este Juzgado se con-
a las personas que tengan derecho
bienes intestados que a su falleci-
o dejó el señor Jesús Vidal Ibarra,
que los deduzcan dentro del térmi-
al.

Aguascalientes, a 6 de febrero de 1925.
cio Beristáin, Secretario.

14 al 24

Minería

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

ucto de la solicitud de concesión del fundo minero «San José de la Montaña, exp. Núm. 3431 para su publicación en el Periódico Oficial.

Expediente número 3431, del fundo minero «San José de la Montaña», con superficie de 6 pertenencias Mineras, solicitado por el Sr. Francisco Dávila Navarro, Abogado, y la Sra. Felisa Villarreal Vda. de Guzmán, los dos de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Allende núm. 31 de esta población, a nombre de ellos mismos para explotar minerales argentíferos y auríferos y admitido el 28 del actual.

UBICACION: En el cañón de la Carbonera al Este de esta población, Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Al Poniente, el fundo citado "CORPUS CRISTI", y libre por los demás rumbos.

Y la mensura se hará de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida, la mojonera marcada con la letra A. en los planos del fundo minero «Corpus Cristi» exp. núm. 3347, y de este punto al N. 9 W. se medirán 25 metros, de este punto en ángulo recto al N 81 E. se medirán 300 metros, de este punto formando el mismo ángulo al S 9 E. se medirán 200 metros, de este punto con el mismo ángulo al S. 85 W. se medirán 300, y de este punto formando igual ángulo al N. 9 W. se medirán 175 metros con lo que cierra el perímetro de un paralelogramo rectángulo de 300 por 200 metros que contienen las pertenencias que solicitan.

La señora Felisa Villarreal Viuda de Guzmán autoriza a su socio Dávila Navarro para que reciba notificaciones y tramite lo relativo hasta la expedición del título correspondiente al fundo de que se trata.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente. con domicilio en la calle de Hidalgo núm. 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito núm. 5 por valor de $66.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública expedido el 28 de enero de 1925.

Se abre un plazo de 120 días hábiles

improrrogables para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 28 de enero de 1925.—El Agte. de Minería, L. M. Ovalle.

20, 21 y 22

Agencia de Minería en
Concepción del Oro. Zac:

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN PEDRO", exp. núm. 3485. para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3485, del fundo minero «SAN PEDRO», con superficie de 6 pertenencias, solicitado por el Señor Silvestre González, de nacionalidad mexicana, comerciante con domicilio Calle de Ortega núm. 15 de esta ciudad, a nombre de él mismo, para explotar minerales plomo, plata y oro y admitido el 14 del actual.

Sobre el fundo minero San Pablo, exp. núm. 3354, desaprobado, y solicita 6 pertenencias mineras, las que se ubicarán en el Puerto de la Laborcilla, como a un kilómetro al Sureste de esta ciudad, de la Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas. localizándose de la manera siguiente:—Se tomará como punto de partida el vértice S.W. mojonera común de los fundos mineros «Montelíbano» y «La Luciana», y está marcada con el número 4, de este punto se medirán al Norte poniente 100 metros para marcar la mojonera número 1, de este punto en ángulo recto al Sur Oeste 200 metros para la N° 2; de este punto con el mismo ángulo al Sur Este 300 metros para marcar la número 3; de este punto se medirán al Norte Este 200 metros para la mojonera número 4 y de este punto, se medirán 200 metros al punto de partida para cerrar el perímetro de un paralelogramo de 300 por 200 metros.

Colindancias: al Norte Poniente La Luciana, al Sur Oeste, Amp. de Agustinita y Agustinita, al Sur El Progreso, al Sur Este terreno libre y al Norte Motelí bano.

El perito que practicó la mensura es el Sr. Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zacs.

Certificado de depósito núm. 10 por valor de $66.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 14 de corriente.

Se abre un plazo improrrogable de 1 días hábiles, para la substanciación d expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 20 de brero de 1925.—El Agente de Miner L. M. Ovalle.

20, 21 y 22.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesi del fundo minero "San Juan", exp. mero 3434, para su publicación en el riódico Oficial este estado.

Expediente núm. 3434, del fundo nero «San Juan», con superficie de 2 tenencias mineras, solicitado por el Silvestre González, de nacionalidad xicana, con domicilio calle Ortega n 15 de esta ciudad, a nombre de él mis para explotar minerales de oro, plata, bre, plomo y zinc, y admitido el 14 actual.

Ubicación: Sobre el fundo desapro do "Nuevo León", exp. 3211, el cua encuentra ubicado en el cerro de la dra Blanca, frente al Rincón de los ballos, terrenos de la Municipalidad Mazapil, Estado de Zacatecas. Se enc tra una veta, sobre la cual hace for denuncio, las que se localizarán de la nera siguiente: Se tomará como pu de partida un piquete de poca profu dad que se encuentra sobre dicha v del punto de partida se medirán al N metros, de este punto al E. forma ángulo recto se medirán 100 metros, este punto formando el mismo ángu recto al S. 100 metros, de allí al W. metros ,después al N. 100 metros, l al E. 100 metros y de este último pu al de partida para cerrar se medirá metros, dando la figura de un para gramo rectángulo de 200 por 100 me No tiene colindancias, es terreno por todos rumbos.

El perito que aceptó es el Sr. Ad S. Cortés, con domicilio en Mazapil catecas.

Certificado de depósito número 9 por lor de $22.00 inclusive el 10% adicio- l Deuda Pública, expedido el 14 de fe- ero de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 as hábiles para la substanciación del pediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 20 de fe- ero de 1925.—El Agte. de Minería, L Ovalle.

20, 21 y 22.

Agencia de Minería en Pinos Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión fundo minero «El Patrocinio», expe- nte núm. 1244.

Expediente núm. 1244, del fundo mi- o «El Patrocinio», con superficie de nte hectáreas aproximadas, solicitado los señores Margarito Herrera y Ma- l Fernández G. el primero con domi- o en esta ciudad, 2a. de Oteiza, 3 y el ndo en la ciudad de Córdoba, Ver. e nueve, número 49, para explotar oro ata y admitido el 17 de febrero de 5.

bicación hacia el Norte Poniente del metro de esta población, Municipali- y Distrito de Pinos, Estado de Zaca- s.

olindancias: las que se expresan en ocalización; existiendo terreno libre N., N.W. y E. así como entre los os X—XI y XXX—XXXI.

punto de partida es la mojonera 1 undo "San Miguel del Oro y Ane- título 62054 o sea la O de «La Gon- », expediente en trámite 1229 que se minará número I, y la mensura se como sigue:

I a II, mojonera 3 vértice N.W. de tectora», título 64153: II a III, mo- a M de "La Góngora", III a IV, N. E. 100 metros, de estos puntos se rán perpendiculares de 200 metros V y VI: de VI a VII hasta tocar la era más al N. de «La Candelaria», tro 1195 formando un triangulo que en la mojonera L de «La Góngo- le III a VIII se medirán 300 metros, nera 6 de «San Ignacio», expediente en trámite 1230: VIII a IX con 23°00'N. W. 200 metros; de IX a X rumbo N.1° 15'W. se medirán 200 metros. trazando perpendiculares de 100 metros en sus extremos y marcando en el del N.XI, de XI a XII, mojonera XX de «El Ave María», expediente en trámite 1228, XII a XIII, 100 metros, sobre el mismo fundo en su lado N,, de XIII a XIV, N.41°00'E 100 metros. en estos puntos otras perpendiculares de 100 metros, fijando en la del lado N.W. XV; de XV a XVI, en línea recta hasta tocar el lindero de «El Cármen», registro 11961; XVI a XVII y XVII a XVIII, mojonera VI y V de «San Ramón», expediente en trámite 1200; de XVIII a XII XII a XIX y XIX a XX, mojoneras XII, XIX y XVIII del citado fundo «El Ave María»: XX a XXI, S.E. 31°30' hasta el lado N. de "San Ignacio", XXI a XXII, XXII a XXIII, XXIII a XXIV, XXIV a VIII y VIII a XXV, mojonera 3, 4, 5, 6 y 7 del referido fundo; XXV a XXVI XXVI a XXVII, XXVII a XXVIII y XXVIII a XXIX, mojoneras 4, 3, 2 y 1 de "La Esmeralda", expediente en trámite 1238; de XXIX a XXX, mojonera 2 del citado fundo "San Juan Bautista"; para cerrar el polígono, se volverá al punto de partida midiendo 300 metros sobre el larguero E. de "San Miguel del Oro y Anexas" y el punto de su terminación que será XXXI, se unirá con la mojonera número 2 de "San Juan Bautista".

El perito que aceptó es el señor Emilio Martínez Goya, con domicilio en la Ciudad de México, D. F. Avenida República del Salvador, núm. 95.

Certificado de depósito núm. 3, por valor de $220.00 o. n., expedido el día 14 de febrero de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 26 de febrero de 1925 — El Agente de Minería, Antonio Amezcua.

20, 21 y 22

Agencia de Minería en Pinos Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión

del fundo minero "El Roberto", expediente núm. 1243.

Expediente núm. 1243, del fundo minero "El Roberto", con superficie de 4 hectáreas, 75 áreas, 09,8894 centiáreas, solicitado por el señor Manuel Fernández G. de nacionalidad mexicana, con domicilio en Córdoba, Ver. calle nueve, núm. 49, a fin de explotar minerales de oro y plata para la Sociedad Mercantil Mexicana en nombre colectivo, denominada "Negociación Minera del Norte", "Goya" y "Fernández", y admitido el 17 de febrero de 1925.

Ubicación sobre parte del fundo caduco que se llamó "El Roberto", título.... 44763, en terrenos del Rancho del Chorrillo, Municipalidad de Santa Rita, Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: además de las que se expresan en la localización, tiene en su vértice VII, el fundo «San Eligio», título 52719 y como vecino hacia el S. W. «Banco de Oro», título 54959, pues entre V VI y VII—I, existe terreno libre.

El punto de partida es la mojonera S.E. del fundo «Ampliación Sur de Providencia», título 14276, la cual se designará para número I, y la mensura se hará como sigue:

De I a II, se medirán 800 metros con rumbo N.18°00'E. pasando por los lados Oriente tanto del fundo de referencia como del de «La Providencia», título... 2721 y de «La Predilecta», título 9529; de II a III, se medirán 12 metros sobre la cabecera Norte de éste último fundo con rumbo N.72°00'W.; de III a IV, se medirán 66 metros sobre parte del lado Este de «La Luz», título 3831; de IV a V, se medirán 200 metros con rumbo S. 56°30'E. sobre la cabecera Sur de «El Dorado», título 16017; de V a VI, se medirán 48.164 metros con rumbo S.41°11' 13"W. hasta la mojonera N.W. del predio «Santa María», título 3834, de VI a VII, sobre el lado Poniente, del citado fundo, se medirán 200 metros con rumbo Sur; y, por último, de VII a I, se medirán 196.30 metros con rumbo S.85°35'W. para cerrar la medida. Los rumbos son astronómicos.

El perito que aceptó es el señor Emilio Martínez Goya, con domicilio e ciudad de México, D. F., Avenida R blica del Salvador, núm. 95.

Certificado de depósito núm. 5, po lor de $55.00 o. n., expedido el día de febrero de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de días útiles, para la substanciación de pediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 26 de febrero de 192 El Agente de Minería, Manuel F. He ra.

20, 21 y 22

Agencia de Minería en Pinos

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de conce del fundo minero «Antigua Ave Ma expediente núm. 1245.

Expediente núm. 1245, del fundo nero «Antigua Ave María», con sup cie de cuatro hectáreas aproximadas licitado por el señor Manuel Ferná G., de nacionalidad mexicana, con d cilio en Córdoba, Ver., calle nueve, mero cuarenta y nueve y de tránsi esta población, para explotar oro y y admitido el 18 de febrero de 1925.

Ubicación hacia el N.W. del pe tro de esta ciudad, Municipalidad y trito de Pinos, Estado de Zacatecas bre el terreno que en su totalidad oc ba el fundo «Antonia», expediente probado 1201, cuyo denuncio lo so para la Sociedad Mercantil Mexica nombre colectivo denominada «Neg ción Minera del Norte», «Goya» y nández».

Colindancias: las que se expresará la localización.

El punto de partida es la mojon del fundo «El Ave María», expe en trámite 1228 que se designará nú I, y la mensura se hará como sigue

De I a II y de II a III, mojoneras y XXI del mismo fundo, de III a I a V, V a VI y VI a VII, mojonera III, II y I de «San Ramón», expe en trámite 1200; de VII a VIII, mj ras C. 1 y 5 de «El Cóndor», expe en trámite 1234 y 4 de «Transilva expediente 1235 también en tramita

VIII a IX mojonera 3 de «San Miguel Oro y Anexas», título 62054: de IX , mojonera a de «El Ave María», de X, mojonera VIII del citado fundo; X a XI, mojonera XXI de «El Patrocinio», e pediente en trámite 1244; de a XII y de XII a XIII, mojonera 2 y «San Ignacio», expediente en tramición 1230; de XIII a XIV y de XIV a , mojoneras 1 y 2 de «San Juan Bauta», título 56534; de XV a XVI, XVI VII y XVII a I, mojoneras B, D y 2 «San Miguel del Oro y Anexas» y punto de partida.

El perito que aceptó es el señor Emilio Martínez Goya, con domicilio en la Avenida República del Salvador. número 95 de la ciudad de México, D. F.

Certificado de depósito número 6. por valor de $44.00 o. n., expedido el día 16 de febrero de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 26 de febrero de 1925.— El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

20, 21 y 22

AGENCIA DE MINERIA EN PINOS, ZAC.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN ANTONIO", expediente núm. 1242.

Expediente número 1242, del fundo minero "SAN ANTONIO", con superficie de seis hectáreas, solicitado por el señor Manuel Fernández G., de nacionalidad mexicana, con domicilio en Córdova, calle nueve número 49, para la Sociedad Mercantil Mexicana en nombre colectivo, denominada «Negociación Minera del Norte»—«Goya y Fernández» a fin de explotar minerales de oro y plata, admitido el 17 de febrero de 1925.

Ubicación sobre el terreno que ocupó citado «San Antonio» título caduco 3. en el cerrito denominado de «Buen Paso» falda oriente, terrenos del Rancho de El Chorrillo, Municipalidad de Santa Rita. Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: hacia el Norte Poniente, el fundo "Ampliación de Buen Suceso" y por los demás rumbos terreno libre.

El punto de partida es la mojonera S W. del predio denominado "Ampliación de Buen Suceso", título caduco 52193 y la mensura se hará como sigue:

De la citada mojonera que fué marcada con el número 3, se medirán 200 metros con rumbo N. 56°40' E. para marcar el punto número I; de I a II, se medirán 200 metros con rumbo S. 33°20' E.; de II a III, se medirán 300 metros con rumbo S. 56°40' W ; de III a IV se medirán 200 metros con rumbo N. 33°20' W. y de IV al punto de partida se medirán 100 metros con rumbo N. 56°40' E. para cerrar el rectángulo. Los rumbos son astronómicos.

El perito que aceptó es el señor Emilio Martínez Goya, con domicilio en la ciudad de México, D. F., Avenida República del Salvador, núm. 95.

Certificado de depósito núm. 4, por valor de $ 66.00 o. n., expedido el día 14 de febrero de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 26 de febrero de 1925.— El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

20, 21 y 22

Avisos - Diversos

Recaudación Pral. de Rentas
Ojocaliente, Zac.

Ultima Almoneda

Debiendo procederse al remate de cuatro hectareas de terreno de labor de regular calidad, embargadas a la señora Victoria Acosta viuda de Romo, por adeudo de contribuciones à esta Oficina y gastos de cobranza, las que forman parte del rancho conocido con el nombre de "TRIANA" del Municipio de San Francisco de los Adame. y que se encuentran comprendidas dentro de los linderos si-

guientes: al Norte, con terrenos de la hacienda de "Griegos" Sur, con terrenos de la propiedad del señor Ing. Luis A costa; al Oriente, con de don David Díaz de León y al Poniente, con del citado Ingeniero Acosta.

Lo que se hace saber para conocimiento del público, como lo determina el art 23 de la Ley Sobre Facultad Económico coactiva vigente en el Estado, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Recaudación de Rentas en los términos del art. 26 del mismo ordenamiento, en el concepto de que el remate tendrá su verificativo a las diez de la mañana del noveno día habil siguiente al de la publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda previa deducción del diez por ciento, la cantidad de $87.48¢ ochenta y siete pesos cuarenta y ocho centavos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, Zac., a 2 de marzo de 1925.—El Recaudador de Rentas, J. S. Montellano.

Recaudación Pral. de Rentas de Pinos, Zac.

Primera Almoneda

Debiendo procederse al remate de UN MILDOSCIENTAS HECTAREAS dete rreno de agostadero plantado de maguey ubicadas en la Hacienda de 'Santiago" de este Municipio, las que lindan al Norte, Sur, Oriente y Poniente con terrenos de la misma Hacienda, conociéndose dicho terreno con el nombre de "La Cruz", embargado a la Testamentaría del señor Santiago Flores, por adeudo de contribuciones de su finca rústica; se hace saber al público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten en la forma prevenida por el artículo 26 y siguientes de la misma Ley; en el concepto de que el remate tendrá verificativo en el local de esta Oficina a las once horas del noveno día hábil siguiente a aquel en que sea publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de $14,400.00. catorce mil cuatrocientos pesos.

Pinos, Zac., a 5 de marzo de 1925. El Recaudador de Rentas, Jesús R. D vila.

Recaudación Pral. de Rentasde Pinos, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de mil hectareas de terreno de agostader labor, ubicadas en el punto denomin "San Andrés", de la Hacienda de Pendencia" de este Municipio, lind do al Norte y Sur, con terrenos de misma Hacienda; al Oriente con el r cho de "Guadalupe" y la misma Haci da y al Poniente con el rancho de " ballerías" y terrenos de la citada Ha da de "La Pendencia", embargado a Señores Viuda e hijos de Luis de la R B. por adeudo de contribuciones a su brica de alcoholes y finca rústica, se ce saber al público de conformidad lo dispuesto por el artículo 23 de Ley sobre Facultad Económico coacti para que las personas que quieran ha posturas las presenten en la forma pr nida por el artículo 26 y siguientes d misma ley, en el concepto de que el r te tendrá verificativo en el local de Oficina a las once horas del noveno hábil a aquel en que sea publicada almoneda en el Periódico Oficial del tado, sirviendo de base el valor de $60,000.00 sesenta mil pesos.

Monte de Piedad Municipal Zacatecas

AVISO

El 18 del actual, se rematarán las j das de Agosto de 1924.

Zacatecas, 3 de marzo de 1925. Administrador.—Luis B. Campos

20, 21 y 22

nos, Zac., a 5 de marzo de 1925.—
ecaudador de Rentas. Jesús R Dá-

R-caudación Pral. de Rentas de
Pinos, Zac.

Primera Almoneda

biendo procederse al remate de tres-
s cincuenta hetareas de terreno de
adero plantado de maguey y nopal,
das en la Hacienda de "La Trini-
de este Municipio, las que lindan
rte con la Hacienda de Espíritu
, al Oriente con la Hacienda de
ago, y al Sur y Poniente con terre-
e la misma Hacienda de "La Trini
conociéndose dicho terreno, con el
re del "Coyote", embargado a los
s José Ortíz Gordoa y Condueños,
deudo de contribuciones de su Fá
de Alcoholes, se hace saber al pú-
de conformidad con lo dispuesto
artículo 23 de la Ley sobre Facul-
conómico coactiva, para que las per-
que quieran hacer posturas las pre-
a esta Oficina en la forma preve-
por el artículo 26 y siguientes de la
Ley, en el concepto de que el re-
endrá lugar, el día 13 del mes en
a las once horas, sirviendo de ba-
a la presente almoneda el valor de
.00 cuatro mil doscientos pesos, ce
tavos.
os, Zac., 5 de marzo de 1925.—El
dador de Rentas, Jesús R. Dávila.

IRCULAR DE LA ADMON.
DE CORREOS

. Administrador del «Periódico O-
del Estado.

Presente.

de estimar a usted se sirva hacer
nocimiento del público por ser de
para él, por medio de su muy a-
ido periódico, que con fecha 1ro.
es en curso y en vista del mejora-
del servicio, se cambió la Agen
baua núm. (1), que estaba estable-
cida en la Avenida de los Insurgentes número 86, a Juan de San Pedro número 12, frente a la plaza de Zamora; quedando al frente de dicha Oficina, la Señorita Amalia Herrera C., en substitución de la Srita. Agustina García.

Muy atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, Zac., a 4 de marzo de 1925.—Agustín Acosta, rúbrica, Administrador.

Presidencia Municipal de Pánuco,
Zacatecas.

PREGON

En el pie de mostrenco de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: una yegua pinta de blanco, un burro mojino, un burro pardo y una burra parda con cría al pie cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el siguiente dia habil de su última publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco Zac., a 1o. de Marzo de 1925.—El P. Mpal.—El Srio. Miguel López.

19, 20 y 21

Tesorería Municipal de Concepción
del Oro.

NOTIFICACION.

En el expediente que se instruye en esta Tesorería Municipal en ejercicio de la facultad económico-ecactivo contra bienes de la Sra. Sofía Rodríguez V. de Ramíres, ha recaído hoy la siguiente resolución:

Concepción del Oro, Zac., a 3 de febrero de 1925.

Se hace saber a la Sra. Sofía Rodríguez V. de Ramírez o a quien legalmente

la represente, que si en el término de tres días no entera en esta Tesorería Municipal, la cantidad de $350.08 Ct. TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS OCHO CENTAVOS que adeuda por contribuciones sobre su finca urbana, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Fiscal vigente; el 173 de la Fiscal del Estado, y demás correlativos de la misma. Notifíquese la resolución que antecede a quien corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva; el 1046 del Código de Procedimientos Civiles y el 173 de la Ley Fiscal del Estado, por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos el 7o. día hábil siguiente al de la última publicación de la presente. El Tesorero Municipal lo proveyó. C. José González. Rúbrica.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Concepción del Oro. Zac., a 4 de febrero de 1925.—El Tesorero Municipal C. José González. Rúbrica.

21, 22 y 23

Tesorería Municipal de Concepción del Oro.

NOTIFICACION.

El expediente que se instruye en esa Tesorería Municipal en ejercicio de la facultad económico-coactiva contra bienes de la Sra. María Concepción Ramirez, por adeudo de contribuciones sobre sus fincas urbanas, ha recaído hoy la siguiente resolución:

Concepción del Oro, Zac., a 3 de febrero de 1925.

Se hace saber a la Sra. María Concepción Ramírez o a quien legalmente la represente, que si en el término de tres días no entera en esta Tesorería Municipal, la cantidad de $ 4 3 . 9 0 . CUARENTA Y TRES PESOS NOVENTA CENTAVOS que adeuda por contribuciones sobre sus fincas urbanas, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta bienes suficientes para cubrir el adeu conforme a lo dispuesto por el artí 16 de la Ley de Hacienda Municipal gente; el 173 de la Fiscal del Estad demás relativos de la misma. Notifíq se la resolución que antecede a quien rresponda, de acuerdo con lo dispu por el artículo 13 de la Ley sobre Fa tad Económico Coactiva; el 1046 del digo de Procedimientos Civiles y el de la Ley Fiscal del Estado, por m de tres publicaciones sucesivas en el riódico Oficial del Estado, surtiendo efectos el 7o, día hábil siguiente al última publicación de la presente. E sorero Municipal lo proveyó. C. José zález. Rúbrica.

Es copia para su publicación en el riódico Oficial del Estado.

Concepción del Oro, Zac., a 4 d brero de 1925.—El Tesorero Munic C. José González. Rúbrica.

21, 22 y 23

Tesorería Municipal de Concepci del Oro.

NOTIFICACION.

En el expediente que se instru esta Tesorería Municipal en ejercic la Facultad Económico-Coactiva, c bienes de la Sra. Enriqueta Amad mírez por adeudo de contribucione recaído hoy la siguiente resolución

Concepción del Oro, Zac., a 4 d brero de 1925.

Se hace saber a la Sra. Enri Amada Ramírez o a quien legalmen represente, que si en el término d días no entera en esta Tesorería Mu pal, la cantidad de $87.42. OCHE Y SIETE PESOS CUARENTA Y CENTAVOS que adeuda por cont ciones a sus fincas urbanas más lo tos de cobranza, se procederá el em y venta de bienes suficientes para el adeudo, conforme a lo dispues el artículo 16 de la Ley de Hacien nicipal vigente; el 173 de la Fisc Estado, y demás correlativos de la m

íquese la resolución que antecede en corresponda. de acuerdo con el ilo 13 de la Ley Sobre Facultad ómico-Coactiva; el 1046 del Código ocedimientos Civiles y el 173 de la Fiscal del Estado, por medio de tres caciones sucesivas en el Periódico il del Estado, surtiendo sus efectos timo día hábil siguiente al de la úl publicación de la presente. El Te- Municipal lo proveyó. C. José lez. Rúbrica.

copia para su publicación en el lico Oficial del Estado,
cepción del Oro, Zac., a 4 de mar- 1925 —El Tesorero Municipal, C. onzález. Rúbrica.

21, 22 y 23

Tesorería Municipal de
Concepción del Oro, Zac.

NOTIFICACION

el expediente que se instruye en esorería Municipal en ejercicio de ultad Económico-Coactiva, contra del Sr. Narciso Cavazos, ha recaí- la siguiente resolución:
iace Saber al Sr. Narciso Cavazos, ien legalmente lo represente, que l término de tres días no entera en esorería Municipal la cantidad de 0 TRESCIENTOS DOCE PESOS TE CENTAVOS, que adeuda por ouciones sobre sus fincas urbanas, s gastos de cobranza, se procederá argo y venta de bienes suficientes ibrir el adeudo. conforme a lo dis- por el artículo 16 de la ley de Ha Municipal vigente; el 173 de la del Estado, y demás correlativos isma.
fíquese la resolución que antecede n corresponda, de acuerdo con el de la ley sobre Facultad Económi tiva; el 1046 del Código de Proce tos civiles y el 173 de la ley Fis Estado, por medio de 3 publica- sucesivas en el Periódico Oficial ado, surtiendo sus efectos el 7mo. bil siguiente al de la última publi de la presente.—El Tesorero Muni cipal lo proveyó, C. José González.—Rúbrica.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Concepción del Oro, Zac., a 4 de febrero de 1925.—El Tesorero Municipal, C. José González, Rúbrica. 21, 22 y 23.

Tesorería Municipal de
Mazapil, Zacatecas.

AVISO

La Sra. Andrea Rangel Vda. de Luna, con fecha 23 de febrero ppdo. presentó ante esta Oficina un escrito en que solicita le sea inscrita a su nombre una finca perteneciente al finado. León Luna la que se encuentra ubicada dentro de los linderos siguientes: Al Poniente mide 20 metros 45 centmts. linda con la intestamentaría de Miguel Valdés, al Sur mide 13 metros 90 centímetros linda con propiedad de Navor Cervantes, al Norte mide 13 metros 90 centímetros linda con la misma intestamentaría de Miguel Valdés, al Oriente mide 20 metros 45 centímetros linda con calle de Rayón, dicha propiedad representa un valor fiscal de CIEN PESOS."

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del art. 4o. de la ley sobre inscripción fiscal del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud, se presente a deducirlo dentro del término de 30 días contados desde esta fecha.

Mazapil, Zacs., a 6 de marzo de 1925. —El Tesorero Municipal, D. R Cardona. 21. 22 y 23.

Presidencia Municipal de San Juan
B. del Téul, Zacatecas.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido, un burro pardo, el que se rematará an publica subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar un día después al de su úl-

tima publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan Bautista del Téul, a 28 de febrero de 1925.—El Pte. Mpal. M. López Z.—Srio. Silvestre Quintero.

21, 22 y 23.

Juzgado del Ramo Civil,
Zacatecas.

Convocatoria.

En el juicio intestamentario a bienes del Sr. Ing. Luis G. Córdova, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de 10 en 10 días en los periódicos "Oficial del Estado" y «Excelsior» a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado.

Zacatecas, 26 de febrero de 1925.—El Srio. Arturo F. Robles G. Cadena.

21, 23 y 25.

Presidencia Municipal de
Sombrerete, Zacs.

Extractos de Denuncio.

El Sr. Eduardo F. Harris, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de mostrenco abandonado, una porción de terreno que se encuentra situada en la Plazuela de Zaragoza, Cuartel de Santo Domingo, de esta misma ciudad, en cuyo terreno se encuentran unas tapias derruídas que antiguamente fué una finca, siendo sus medidas y linderos las que en seguida se expresan:

Catorce metros veinte centímetros de frente con vista al Poniente, quince metros siete centímetros de fondo y veinte metros once centímetros de espalda; lindando al Oriente con propiedad de [illegible] deros de Juan B. de la Parra, ar principal de por medio, por el Poni con la Plazuela de Zaragoza; por el S con propiedad de Doña Sabina Tor por el Sur, con herederos de doña Ge mo García. El referido solar fué val por el perito nombrado en la cantid $29.09¢ VEINTINUEVE PESOS N VE CENTAVOS, por lo que, en cu miento de lo dispuesto por el art. para los efectos de los artículos 71 720 del Código Civil, se hace esta cación en esta ciudad por el término dos meses y en el Periódico Oficia tado, que se insertará por cuatro durante el mismo período de tiemp ra que si hay alguna persona que con derecho al terreno denunciado, sente a deducirlo dentro del térmi gal; en el concepto de que si no cuentra opositor, se rematrá el terr mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelecc

Sombrerete, Zacs., a 25 de febr 1925.—E. P. M. José M Márquez sé Sáenz, Srio. 21, 22, 32

Tesorería Municipal de
Sain Alto, Zac.

AVISO

Ha comparecido en esta oficin J. Jacob Miranda, vecino de "C Sur" en esta comprensión munici licitando sea inscrito a su nombr catastros de esta oficina, un pre bano que posee a título de dueño predio no está listado en ellos y do en el rancho expresado, tend límites: al Norte, el "Arroyo d vo", en una distancia de sesent metros; por el Este, mide cincuen metros y colinda con calle sin de ción; al Sur, mide cincuenta met linda con Rodrigo Serrano, y lindando con el expresado Serra lián Rodríguez, J. Jesús Castro lle de por medio sin denominaci sesenta y dos metros. Lo que conocimiento del público, de

con el artículo 4o. de la Ley de Ins-ión vigente, para que si alguien tu derecho a impugnar la solicitud, se nte a deducirlo dentro del término días, contados desde la última pu-ción que se hará por tres veces en el iódico Oficial del Estado", confor- previene la citada Ley.
fragio Efectivo. No Reelección.
in Alto, marzo 2 de 1925.—E. T. M., ial Zamora.

19, 20 y 21

Presidencia Municipal de
Empalme Cañitas, Zac.

PREGON

el pié de mostrencos de este Muni-se encuentran de plazo vencido y dos con fierros desconocidos, los ntes animales: un macho pardo hos-a burra parda, un burro prieto a-do y una burra prieta hociblanca, e se rematarán frente a la Presi-t Municipal de este mismo lugar el go siguiente al de su última publi- si antes no fueren reclamados le nte.
que se pone en conocimiento del o para los efectos de los Artículos 717 del Código Civil vigente.
ragio Efectivo. No Reelección.
palme de Cañitas, Zac., 3 de marzo 5.—El Presidente Municipal, Je-Acosta.—Secretario, A. Estevané.

19, 20 y 21

Presidencia Municipal de
Ojocaliente, Zac.

PREGON

los efectos de los artículos 712 y l Código Civil vigente, se pone en miento del público, que en el pié trencos de este Municipio se en-an de plazo cumplido los animales tes: una vaca amarilla, una bece-niza, una becerra colorada oreja-becerro prieto, una becerra ama-rilla orejana, dos burras pardas paridas, dos burras prietas, dos burras canelas, una burra parda, una burra prieta pari-da, una mula tordilla, una yegua alaza-na, una yegua colorada, un caballo prie-to, un caballo rosillo, un caballo obscu-ro, una burra atabacada y un caballo blanco, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presiden-cia Municipal de esta Cabecera, el do-mingo doce de Abril próximo si antes no fueren reclamados legalmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ojocaliente, marzo 7 de 1925.—E. P. M., J. Jesús Gómez.—Srio., J. M. Alon-so.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Muni-cipio existen de plazo cumplido y marca-dos con fierros desconocidos los animales siguientes: dos toros bermejos como de tres años, uno prieto y dos hoscos man-chados, un caballo colorado, un macho pardo, una mula prieta, y dos burras una tordilla y otra prieta; dichos semovientes se rematarán después de su última pu-blicación, de acuerdo con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, si antes no son reclamados legalmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tepetongo, Zac., 4 de Marzo de 1925. —E. P. M., M. Contreras.—El Srio., E. Mata y Cueva.

20, 21 y 22

Agencia Fiscal de
San José de la Isla, Zac.

Notificación

Se hace saber a la señora María Lore-to Caldera que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de CINCO PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS que adeuda por contribu-

ciones de su finca rústica, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 14 de la ley sobre Facultad Económico Coactiva.

San José de la Isla, marzo 2 de 1925.—E. A. F., B Arteaga,

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de Santa Rita, Zacs.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los siguientes: un burro tabaco, un burro pardo grullo, una burra tabaca parida, una burra prieta, un macho bayo, un caballo tordillo quemado, y un caballo colorado, dichos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, Zac. a 4 de marzo de 1925. —El P. M., A. C. Espinosa.—El Srio. F. Sánchez.

20, 21 y 22

Departamento de Trabajo y Previsión Social.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado y a fin de integrar la Junta General de Conciliación y Arbitraje, se convoca a las agrupaciones obreras existentes en el Estado, registradas con anterioridad al 5 de marzo actual en este Departamento, y a los empleados y obreros no asociados, para que nombren un delegado que los represente en la sesión que tendrá verificativo el día 19 del mes en curso en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de la Capital, a las 19 horas; en cuya Junta se designará representantes propietarios y 3 supl tes que integrarán la Junta Central Conciliación y Arbitraje, como repre tantes del trabajo. Los empleados y ros no asociados tendrán derecho a n brar un delegado por cada cien ind duos.

Las credenciales que se extienda cada uno de los delegados, serán vis por el Presidente Municipal del Mun pio a que corresponda el domicilio d agrupación respectiva, y las de repre tantes de individuos no asociados, tendrán, además, las firmas de todos representados.

Sufragio Efectivo. No Reelecció Zacatecas, marzo 7 de 1925.—El del Departamento, A Espino.

20, 21 y 22

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas

EXTRACTO de la solicitud que dotación de ejidos presentan los ve del Rancho denominado "TRIANA" Municipio de Ojocaliente, en el Est

"Con fecha 8 de noviembre del a 1924, varios vecinos del rancho ci se presentan por conducto del Gob del Estado, a esta Comisión Local A ria, solicitando dotación de ejidos el rancho de su vecindad por carec las tierras suficientes para su ind dencia económica, de acuerdo y apo en las disposiciones legales vigentes

Señalan como fincas colindante Haciendas de Buenavista y Griegos

Se manda publicar el presento Periódico Oficial del Estado, a f que se presenten todos los interesad legando lo que a sus intereses conv

Zacatecas, a 28 de febrero de 19 Por el Secretario, El Vocal 3o.; E ñez.

19 al 28

Talleres de Imprenta, Encuadernación
Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac

VI.—TOMO XVIII—NUEVA EPOCA NUMERO 22

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 18 de marzo de 1925

ESPONSABLE: RETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

io del Estado.
s de las tomas de razón de los títu-
ogado expedidos a favor de los CC.
M. Leautaud y Manuel S. Martí-
..... 337
atura del Estado.—Sesión ordinaria
a el día 8 de noviembre de 1923... 339
latura del Estado.—Sesión ordina-
rada el día 10 de novbre. de 1923.. 341
s judiciales..... 341
ctos de Minería..... 342
s diversos..... 347

ierno del Estado

retaría de Gobierno del Estad o
de Zacatecas.

dos Unidos Mexicanos.—Un Escu
ional El Ciudadano Joaquín Páez,
ario General de Gobierno, En-
lo del Despacho del Estado Libre y
no de Morelos.—En atención a que
Antonio M. Leautaud ha acredita-
icientemente ante este Gobierno a
go, poseer los conocimientos téori-
icticos en Derecho, le expido el pre
Título de Abogado para que pueda
r su profesión con sujeción a la
-Cuernavaca. Mor., 3 de julio de
—El Srio. Gral. E. del D.—Joaquín
—El Oficial Mayor E de la Secre-
ral.—Crisóforo Ibañez.—Rúbrica.
. Lib. 1o.—f.—8 Sec.—De G.—una
a.—Una fotografía del interesado
amente cancelada.—Dos timbres de
uenta centavos cancelados con el
lel Gobierno de Morelos.—Título de Abogado extendido a favor del C. Antonio M. Leautaud.—Se tomó razón del presente título a fojas 83 frente del Libro respectivo, bajo el número 1.—Zacatecas, 24 de febrero de 1925.—El Secretario General Interino, Lic. J. R. Garaycoechea.—Rúbrica.—Un sello que dice:—Secretaría de Gobierno del Estado de Zacatecas.—Zacatecas, 24 de febrero de 1925.—El Secretario General Interino, Lic.—J. R. Garaycoechea.—Rúbrica.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Zacatecas. 24 de febrero de 1925.—El Secretario Gral Int., Lic. J. R. Garaycoechea.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ZACATECAS.

SECRETARIA.

República Mexicana.—Un Escudo de las Armas Nacionales.—Luis del Carmen Curiel, Gobernador Constitucional Sustituto del Estado Libre y Soberano de Jalisco. En virtud de que el C. Manuel S. Martínez fué examinado y aprobado unánimemente por el Supremo Tribunal de Juzticia, en la Facultad de Jurisprudencia téorica y práctica; y habiendo rendido tal protesta de desempeñar fiel y legalmente su profesión y cumplidos los demás requisitos legales; este Ejecutivo ha tenido a bien expedirle el presente Título a fín de que pueda ejercer libremente su profesión.—Tómese razón en las oficinas respectivas. Palacio del Gobierno del

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.
NOTA.- El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... ... .$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... .....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Estado. Guadalajara, octubre veintinueve de mil ochocientos noventa.—Luis E. Curiel.—Enrique Pérez Rubio, Srio.—Rúbricas. Una fotografía del interesado bidamente cancelada.—Filiación:—N ral de Teocaltiche.- Edad 34 años.— tatura alta...Color Moreno.—Pelo c ño obscuro.—Ojos negros.—Nariz re lar.—Boca regular.—Barba poblada Señas particulares ningunas.—Firma interesado.—Manuel S. Martínez.— bricas.

Se expide Título de Abogado a fa del C. Manuel S. Martínez.
Timbres por valor de treinta pesos bidamente cancelados.—Se tomó ra del presente título a fojas treinta y c tro frente del libro respectivo.—Gua lajara, octubre treinta de mil ochoc tos noventa.—Arnulfo M. Matute.— brica.—Un sello que dice.—Secret del Supremo Gobierno del Estado de lisco.—Queda tomada razón del prese título a fojas cincuenta y tres vuelt cincuenta y cuatro frente del libro res tivo.

Guadalajara octubre treinta y uno mil ochocientos noventa.—Ramón C. ribe.—Rúbrica.—Un sello que dice:— pública Mexicana.—Secretaría del Su mo Tribunal de Justicia del Estado Jalisco.—Se tomó razón del presente tulo a fojas treinta y siete vuelta de bro respectivo, octubre treinta y uno mil ochocientos noventa.—Cástulo R ro, Srio.—Rúbrica.—Un sello que d —Sría. de la Junta Directora de E dios.—Guadalajara.—Estado de Jali —31 de octubre de 1890.—Se tomó ra de este título a fojas ocho frente del bro respectivo, bajo el número 45.—C navaca, octubre 29 de 1892.—Apolo García Abad, Srio.—Rúbrica.—Un s que dice:—Estado de Morelos. Poder dicial.—Se tomó razón del presente t lo a fojas 83 frente y vuelta del libro pectivo, bajo el número 2 —Zacatecas. de marzo de 1925.—El Srio. Gral. I Lic. J. R. Garaycoechea.—Rúbrica.— sello que dice:—Secretaría de Gobie del Estado de Zacatecas.—Zacatecas, de marzo de 1925.—El Srio. Gral. I Lic.—J. R. Garaycoechea.—Rúbrica.

Zacatecas, 11 de marzo de 1925.— Secretario Gral. Int., Lic. J. R. Garay chea.

EGISLATURA DEL ESTADO.

ON ordinaria celebrada el día 8 de iembre de 1923.

IDENCIA DEL C. FRANCISCO BAÑUELOS.

(Concluye).

uesto al mutuo que causa una hi- a su favor, de la Hacienda de Felipe".—1a. Comisión de Hacien

C. León Botello, Conserje de la aría de esta H. Legislatura, sup[i- se le conceda licendia por 10 días ce de sueldo y con carácter de re- able, para separarse del referido .—A la Comisión de Policía.

a Sra. María Dolores Arratia Vda. arte, suplicando se le coudone la ad de $ 93.39 que adeuda por im. al Mutuo de una escritura de hi- —2a. de Hacienda.

. Bernardo Cristerna, pidiendo se lonen las contribuciones que adeu- el predio rústico de su propiedad inado "Los Cerros".—A la misma ón.

os ciudadanos Santiago Zapata y vecinos de Riogrande, pidiendo nente, se derogue el decreto nú- 30, eexpedido por esta H. Cáma la 1a. del mismo Ramo.

TAMENES DE COMISIONES.

uso de la palabra el C. Llamas yo, para dar cuenta con un dicta- nitido por la comisión de Justicia, tivo de la queja presentada por eón J. Oteo, en contra del C. Di- a la XXVII Legislatura Francis- astorena, obteniendo, la dispensa nites respectiva Finaliza este dicta- n la siguiente parte resolutiva: .—por carecer de objeto, archí- te expediente.—Se discutirá a su

eguida el C. Pérez Espinosa, dió a un dictamen formulado por la nisión de Hacienda el que resuel- escrito presentado por el Sr. Lean- chez. suplicando se hagan las in- ciones necesarias a fin de conocer si la cantidad de $ 550.00 que importan varios bienes de la propiedad del Sr. Jerónimo Jacques, han pasado a formar parte de su capital; obteniendo para este dictamen la correspondiente dispensa de trámites. La parte final del mismo, está redactada en los términos siguientes:

"UNICO.—Dígase al Sr. Leandro Sánchez:

1o.—Que el capital de $ 550.00 que representa la compra que hizo del terreno al Sr. Jacques no le ha sido aumentada a su capital primitivo y que por tanto debe ocurrir a la oficina de rentas respectiva exigiendo la anotación correspondiente.

2o.—Que al Sr. Jerónimo Jacques, ya le fueron deducidos oportunamente de su capital, los $ 550.00 aludidos y por lo mismo procede el cobro que a este señor se le hace sobre $ 690.00

3o.—Que no hay lugar a su solicitud respecto a la condonación de contribuciones sobre este capital de $ 550.00 y en consecuencia debe cubrirlas en la oficina de rentas respectiva."—Se discutirá a su turno.

Habla el C. Sánchez para manifestar que por tener interés directo en este asunto, se excusa de conocer de él.

Luego el C. Oteo, dió cuenta con un dictamen de las Comisiones unidas de Gobernación y 2a. de hacienda, en el cual se hace referencia a un telegrama de la Legislatura del Estado de Tabasco, en el que manifiesta que en vista de la declaración hecha por el C. Presidente de la República, respecto a la bancarrota en que se encuentra la hacienda Pública Federal, el Congreso de aquel Estado, acordó donar un diez por ciento de las dietas de los miembros que la componen, para el pago de la deuda exterior. Finaliza este dictámen con la siguiente parte resolutiva:

"UNICO.—Dígase a la H. Legislatura del Estabo de Tabasco, que, no obstante que esta Legislatura considera muy patriótica y digna de encomio su iniciativa tendente a cooperar al pago de la deuda exterior, sin embargo, debido a la crisis económica porque atraviesa la Hacienda Pública en este Estado, se ve en la imposibilidad de secundarla. Comuníquese."

Habiendo obtenido el mencionado ciudadano Oteo, para este dictamen la dispensa de trámites respectiva, la Presidencia dictó el siguiente trámite:—"Se discutirá a su turno."

Hizo uso de la palabra el ciudadano Frías, para dar lectura a un dictamen emitido por la Comisión de Revisión de Cuentas, con motivo de los expedientes de cargos formulados contra los ciudadanos Jesús Muro como Jefe de los telégrafos del Estado, Antonio Alvarado y Manuel Viadero Armida, como Jefes de la Recaudación de Rentas de Ojocaliente, respectivamente en los períodos del 1o. de enero al 16 de octubre de 1922 y del 17 de este último mes al 31 de diciembre del mismo año de 1922, para el cual obtuvo la correspondiente dispensa de trámites. Termina este dictamen con el siguiente proyecto de acuerdo:

"ÚNICO.—Se aprueban los expedientes de cargos formulados contra los ciudadanos Jesús Muro, Jefes de los Telégrafos del Estado, Antonio Alvarado y Manuel Viadero Armida ambos Jefes, respectivamente, de la Recaudación de Rentas de Ojocaliente, por operaciones en el año de 1922.—Comuníquese al Jefe de la Sección de glosa para los efectos consiguientes."—Se discutirá a su turno.

DICTAMENES A DISCUSION.

Puestos a debate en el orden que les corresponde, los dictámenes que en esta sesión presentaron las Comisiones a que se ha hecho referencia; fueron aprobados todos ellos sin discusión y por unanimidad de votos.

Acto continuo, el ciudadano Frías Quirarte. Tesorero de esta H. Cámara, presenta el Libro de Caja, que manifiesta el movimiento de fondos, habido durante el mes de octubre último.

La Secretaría dió cuenta con el, e interrogada la Asamblea acerca de si estaba de acuerdo en que se aprobaran las operaciones verificadas, ésta contestó afirmativamente.

En seguida toma la palabra el ciudadano Sánchez, para manifestar, que tiene conocimiento que aun no ha sido devuelta a la Secretaría de esta H. Legislatura una de las máquinas de escribir que le pertenecen, la que según datos que se le han ministrado, fué prestada a uno los ciudadanos diputados a la pasada gislatura; por lo que pide se hagan investigaciones necesarias a fin de qu mencionada máquina vuelva a pose de la referida Secretaría.

El ciudadano Bañuelos como mien de la Comisión de Policía dice: que e concepto a esta Comisón es a quien rresponde averiguar el paradero d máquina a que se refiere el ciuda Sánchez y por lo mismo desde luego ce hacer las gestiones del caso y dar c ta en la próxima sesión sobre el res do de las mismas.

Nuevamente toma la palabra el C. chez, para pedir se revisen al C. Tes de la pasada Legislatura las cuenta la Tesorería que era a su cargo.

El C. Frias manifiesta que en su cepto no es de la competencia de est mara revisar las cuentas a que se hac ferencia, toda vez que el C. Bri miembro que fué del Congreso ant ha manifestado que éste revisó el de su Tesorería.

El artículo 144 del Reglamento el Gobierno interior del Congrezo, el C. Sánchez, que es en el que me para hacer mi petición, autoriza la sión de las cuentas a que me refiero, lo mismo insisto en que se revisen c do menos, las efectuadas en los prim 15 días del mes de septiembre.

A una pregunta hecha por el C. F dente, el Oficial 1o. informa a la C ra no existir en el archivo de la Sec taría ningún libro que se relacione la Tesorería del Congreso pasado.

En vista de esto y de acuerdo co sentir de la Asamblea, el mismo C. sidente dijo: Exíjase al Tesorero XXVII Legislatura, para su revisió libro de la Tesorería correspondient misma.

Se levantó la sesión a la que fal con aviso y licencia respectivamente ciudadanos Velázquez Guerrero y A Alvarez.—Francisco Bañuelos.—D A.R. Frías, D.S.—J. Velázquez Gue —D S.—Rúbricas.—El Oficial Pri Luis Mora G. Cadena

EGISLATURA DEL ESTADO.

ON ordinaria celebrada el día 10 de viembre de 1923

SIDENCIA DEL C. FRANCISCO BAÑUELOS

ndo las once y quince minutos del dió principio la sesión, encontrándo- resentes los ciudadanos Bañuelos, , Ramírez, Pérez, Espinosa, Oteo,), Sánchez, Briones y Llamas del Ho abiendo faltando con aviso los ciu- nos Frías Quirarte y Velázquez Gue y con licencia Alba y Alvarez, spúes de leída y aprobada el acta ior, la Secretaría dió cuenta con los mentos que siguen:

OFICIOS.

l Ejecutivo del Estado, devolviendo bservaciones los decretos números 23 expedidos con fecha 30 de octu- por los cuales se hacen concesiones señores Jesús Lorenzo de la Torre ginaldo Avila respectivamente.— A Comisión de hacienda.

(Continuará).

JUDICIALES

Juzgado 1o. de 1a. Instancia. Sombrerete, Zac.

el juicio ordinario Mercantil, pro- lo por el señor Lic. Lorenzo F. Soto, a Pedro Pérez Moreno, recayó el au- e a la letra dice:

nbrerete. Febrero veintiuno de mil cientos veinticinco. Apareciendo a treinta y seis 36 de este expediente, no está notificado el decreto fecha le enero de mil novecientos veinti- que declaró prescrita la acción civil, según el escrito presentado por la demandada Pedro Pérez Moreno, demanda promovida por el señor Lorenzo F. Soto, el actor, en este), falleció; acreditando este hecho l acta de defunción: que se ignora la residencia del albacea y herederos de esa sucesión: como se pide, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 75 reformado del Código de procedimientos Civiles, notifíquese el decreto de diez de enero de mil novecientos veintidos por medio del Periódico "Oficial del Estado" y "El Excelsior" que se edita en la capital de la República, por tres veces de diez en diez días....Notifíquese El juez de la. Instancia Ciudadano Licenciado Catarino Olvera, así lo decretó. Doy fé. C. Olvera. Adolfo S. Calderón, Secretario. Rúbricas ....

DECRETO DE DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS.

Sombrerete, etc. etc. Agréguese a sus antecedentes del presente juicio mercantil ordinario promovido por el Lic. Lorenzo F. Soto en contra del señor Don Pedro Pérez Moreno, el ocurso y actas del Registro Civil relativas al fallecimiento del señor Lic. Soto y Ricardo Galván, proveyéndose como, por el lapso de tiempo corrido desde el fallecimiento de los señores Soto y Galván, que es mayor de diez años, se está en el presente negocio en los casos previstos por el libro IV Título II del Código de Comercio y especialmente en el artículo 1047 invocado por el promovente, por lo que debe declararse y se declara procedente la prescripción en que se apoya el promovente D. Pedro Pérez Moreno. Notifíquese esta providencia. etc. etc. El Juez de primera Instancia. Doy fé. C, Salazar. José María Ramírez, Secretario. Rúbricas.....

Es copia fielmente sacada de sus originales, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, en cumplimiento de lo mandado. Sombrerete, etc.

Sombrerete, Zac. Febrero 24 de 1925. —El Secretario, Adolfo S. Calderón.

18, 20 y 22

Juzgado de Primera Instancia Juchipila, Zac.

EDICTO

En el juicio de intestado de Gonzalo Estrada, recayó un auto que en lo con-

ducente dice: publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, por tres veces de diez en diez días, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que dentro de los treinta días siguientes al que se haga la última publicación se presenten a deducirlo . . . . .

El Juez Municipal en funciones del de 1a. Instancia lo decretó.

Doy fé.—Dr. G. Lomelí.—Francisco Sandoval, Srio.—Rúbricas.

Es copia para publicarse en el Periódico Oficial.

Juchipila, 19 de Diciembre de 1924.—El Juez de 1a, Instancia, Dr. G. Lomelí. —El Srio., Francisco Sandoval.

18, 20 y 22

Juzgado de Primera Instancia, Sombrerete, Zac.

En el juicio intestamentario a bienes de la señora Doña María Refugio Partida de Zaldívar, el C. Lic. Catarino Olvera, Juez de primera Instancia de este Distrito Judicial dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y La Patria, para que las personas que se crean con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, que se contarán desde la última publicación.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento del auto anterior.

Sombrerete, Zac., Febrero veintisiete de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Adolfo S. Calderón.

20, 22 y 24

Juzgado Segundo de lo Civil y de Hacienda. Aguascalientes.

EDICTO.

Por disposición de este Juzgado se convoca a las personas que tengan derecho a los bienes intestados que a su fallecimiento dejó el señor Jesús Vidal para que los deduzcan dentro del no legal.

Aguascalientes, a 6 de febrero d —Ignacio Beristáin, Secretario.

14 al

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacs.

Extracto de la solicitud de co del fundo minero "San Juan", e mero 3434, para su publicación e riódico Oficial este estado.

Expediente num. 3434, del fu nero «San Juan», con superficie d tenencias mineras, solicitado po Silvestre González, de nacionalid xicana, con domicilio calle Orteg 15 de esta ciudad, a nombre de él para explotar minerales de oro, pl bre, plomo y zinc, y admitido el actual.

Ubicación: Sobre el fundo des do "Nuevo León", exp. 3211, el encuentra ubicado en el cerro de dra Blanca, frente al Rincón de l ballos, terrenos de la Municipal Mazapil, Estado de Zacatecas. Se tra una veta, sobre la cual hace denuncio, las que se localizarán d nera siguiente: Se tomará como de partida un piquete de poca pro dad que se encuentra sobre dicha del punto de partida se medirán a metros, de este punto al E. fo ángulo recto se medirán 100 met este punto formando el mismo recto al S. 100 metros, de allí al metros ,después al N. 100 metros al E. 100 metros y de este último al de partida para cerrar se medi metros, dando la figura de un pa gramo rectángulo de 200 por 100 m No tiene colindancias, es terren por todos rumbos.

El perito que aceptó es el Sr. S. Cortés, con domicilio en Mazap catecas.

rtificado de depósito número 9 por
r de $22.00 inclusive el 10% adicio-
Deuda Pública, expedido el 14 de fe
o de 1925.
abre un plazo improrrogable de 120
hábiles para la substanciación del
diente en esta Agencia.
ncepción del Oro, Zacs., a 20 de fe-
o de 1925.—El Agte. de Minería, L
)valle.

20, 21 y 22.

Agencia de Minería en Pinos Zacatecas.

tracto de la solicitud de concesión
undo minero «El Patrocinio», expe-
te núm. 1244.
pediente núm. 1244, del fundo mi-
«El Patrocinio», con superficie de
e hectáreas aproximadas, solicitado
os señores Margarito Herrera y Ma-
Fernández G. el primero con domi-
en esta ciudad, 2a. de Oteiza, 3 y el
ndo en la ciudad de Córdoba, Ver.
nueve, número 49, para explotar oro
ta y admitido el 17 de febrero de

icación hacia el Norte Poniente del
netro de esta población, Municipali-
y Distrito de Pinos, Estado de Zaca-

lindancias: las que se expresan en
calización; existiendo terreno libre
N., N.W. y E. así como entre los
os X—XI y XXX—XXXI.
punto de partida es la mojonera 1
undo "San Miguel del Oro y Ane-
título 62054 o sea la O de «La Gon-
», expediente en trámite 1229 que se
minará número I, y la mensura se
como sigue:
I a II, mojonera 3 vértice N.W. de
tectora», título 64153: II a III, mo-
ra M de "La Góngora", III a IV, N.
O'E. 100 metros, de estos puntos se
rán perpendiculares de 200 metros
V y VI; de VI a VII hasta tocar la
cera más al N. de «La Candelaria»,
tro 1195 formando un triángulo que
a en la mojonera L de «La Góngo-
de III a VIII se medirán 300 metros,
nera 6 de «San Ignacio», expediente en trámite 1230: VIII a IX con 23°00'N. W. 200 metros; de IX a X rumbo N.1° 15'W. se medirán 200 metros, trazando perpendiculares de 100 metros en sus extremos y marcando en el del N.XI, de XI a XII, mojonera XX de «El Ave María», expediente en trámite 1228, XII a XIII, 100 metros, sobre el mismo fundo en su lado N., de XIII a XIV, N.41°00'E 100 metros, en estos puntos otras perpendiculares de 100 metros, fijando en la del lado N.W. XV; de XV a XVI, en línea recta hasta tocar el lindero de «El Cármen», registro 11961; XVI a XVII y XVII a XVIII, mojonera VI y V de «San Ramón», expediente en trámite 1200; de XVIII a XII XII a XIX y XIX a XX, mojoneras XA. XIX y XVIII del citado fundo «El Ave María»: XX a XXI, S.E. 31°30' hasta el lado N. de "San Ignacio", XXI a XXII, XXII a XXIII, XXIII a XXIV, XXIV a VIII y VIII a XXV, mojonera 3, 4, 5, 6 y 7 del referido fundo; XXV a XXVI, XXVI a XXVII, XXVII a XXVIII y XXVIII a XXIX, mojoneras 4, 3, 2 y 1 de "La Esmeralda", expediente en trámite 1233; de XXIX a XXX, mojonera 2 del citado fundo "San Juan Bautista"; para cerrar el polígono, se volverá al punto de partida midiendo 300 metros sobre el larguero E. de "San Miguel del Oro y Anexas" y el punto de su terminación que será XXXI, se unirá con la mojonera número 2 de "San Juan Bautista".

El perito que aceptó es el señor Emilio Martínez Goya, con domicilio en la Ciudad de México, D. F. Avenida República del Salvador, núm. 95.

Certificado de depósito núm. 3, por valor de $220.00 o. n., expedido el día 14 de febrero de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 26 de febrero de 1925.—El Agente de Minería, Antonio Amezcua.

20, 21 y 22

Agencia de Minería en Pinos Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión

del fundo minero "El Roberto", expediente núm. 1243.

Expediente núm. 1243, del fundo minero "El Roberto", con superficie de 4 hectáreas, 75 áreas. 09,8894 centiáreas, solicitado por el señor Manuel Fernández G. de nacionalidad mexicana, con domicilio en Córdoba, Ver. calle nueve, núm. 49, a fin de explotar minerales de oro y plata para la Sociedad Mercantil Mexicana en nombre colectivo, denominada "Negociación Minera del Norte", "Goya" y "Fernández", y admitido el 17 de febrero de 1925.

Ubicación sobre parte del fundo caduco que se llamó "El Roberto", título.... 44763, en terrenos del Rancho del Chorrillo, Municipalidad de Santa Rita, Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: además de las que se expresan en la localización, tiene en su vértice VII, el fundo «San Eligio», título 52719 y como vecino hacia el S. W. «Banco de Oro», título 54959, pues entre V VI y VII—I, existe terreno libre.

El punto de partida es la mojonera S.E. del fundo «Ampliación Sur de Providencia», título 14276, la cual se designará para número I, y la mensura se hará como sigue:

De I a II, se medirán 300 metros con rumbo N.18°00'E. pasando por los lados Oriente tanto del fundo de referencia como del de «La Providencia», título... 2721 y de «La Predilecta», título 9529; de II a III, se medirán 12 metros sobre la cabecera Norte de éste último fundo, con rumbo N.72°00'W.; de III a IV, se medirán 66 metros sobre parte del lado Este de «La Luz», título 3831; de IV a V, se medirán 200 metros con rumbo S. 56°30'E. sobre la cabecera Sur de «El Dorado», título 16017; de V a VI, se medirán 48.164 metros con rumbo S.41°11' 13"W. hasta la mojonera N.W. del predio «Santa María», título 8834, de VI a VII, sobre el lado Poniente, del citado fundo. se medirán 200 metros con rumbo Sur; y, por último, de VII a I, se medirán 196.30 metros con rumbo S.85°35'W. para cerrar la medida. Los rumbos son astronómicos.

El perito que aceptó es el señor Emilio Martínez Goya, con domicilio ciudad de México, D. F., Avenida blica del Salvador, núm. 95.

Certificado de depósito núm. 5, lor de $55.00 o. n., expedido el d de febrero de 1925.

Se abre un plazo improrrogable días útiles, para la substanciación pediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 26 de febrero de 19 El Agente de Minería, Manuel F. ra.

20, 21 y 2

Agencia de Minería en Pinos

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de con del fundo minero «Antigua Ave M expediente núm. 1245.

Expediente núm. 1245, del fund nero «Antigua Ave María», con su cie de cuatro hectáreas aproximada licitado por el señor Manuel Fern G., de nacionalidad mexicana, con cilio en Córdoba, Ver., calle nueve mero cuarenta y nueve y de tráns esta población, para explotar oro y y admitido el 18 de febrero de 192

Ubicación hacia el N.W. del pe tro de esta ciudad, Municipalidad trito de Pinos, Estado de Zacateca bre el terreno que en su totalidad o ba el fundo «Antonia», expediente probado 1201, cuyo denuncio lo s para la Sociedad Mercantil Mexica nombre colectivo denominada «Ne ción Minera del Norte», «Goya» y nández».

Colindancias: las que se expresar la localización.

El punto de partida es la mojon del fundo «El Ave María», expe en trámite 1228 que se designará nú I, y la mensura se hará como sigue

De I a II y de II a III, mojoneras y XXI del mismo fundo, de III a I a V, V a VI y VI a VII, mojonera III, II y I de «San Ramón», expe en trámite 1200; de VII a VIII, m ras C. 1 y 5 de «El Cóndor», expe en trámite 1234 y 4 de «Transilva expediente 1235 también en tramit

III a IX mojonera 3 de «San Miguel Oro y Anexas», título 62054: de IX mojonera a de «El Ave María», de X, mojonera VIII del citado fundo; a XI, mojonera XXI de «El Patro-», expediente en trámite 1244; de XII y de XI a XIII, mojonera 2 y «San Ignacio», expediente en trami- 1230; de XIII a XIV y de XIV a mojoneras 1 y 2 de «San Juan Bau-, título 56534; de XV a XVI, XVI II y XVII a I, mojoneras B, D y 2 an Miguel del Oro y Anexas» y pun partida.

perito que aceptó es el señor Emi- rtínez Goya, con domicilio en la da República del Salvador, núme- de la ciudad de México, D. F.

tificado de depósito número 6, por de $44.00 o. n., expedido el día 16 rero de 1925.

bre un plazo improrrogable de 120 tiles para la substanciación del ex- te en esta Agencia.

s, Zac., 26 de febrero de 1925.— ente de Minería, Manuel F. He-

20, 21 y 22

GENCIA DE MINERIA EN PINOS, ZAC.

acto de la solicitud de concesión do minero "SAN ANTONIO", nte núm. 1242.

diente número 1242, del fundo "SAN ANTONIO", con superfi- eis hectáreas, solicitado por el se nuel Fernández G., de nacionali- xicana, con domicilio en Córdova, lle nueve número 49, para la So- Mercantil Mexicana en nombre o, denominada «Negociación Mi- l Norte»—«Goya y Fernández» a explotar minerales de oro y plata, tido el 17 de febrero de 1925.

ación sobre el terreno que ocupó o «San Antonio» título caduco n el cerrito denominado de «Buen falda oriente, terrenos del Ran El Chorrillo, Municipalidad de ita. Distrito de Pinos, Estado de as.

lancias: hacia el Norte Poniente, el fundo "Ampliación de Buen Suceso" y por los demás rumbos terreno libre.

El punto de partida es la mojonera S W. del predio denominado "Ampliación de Buen Suceso", título caduco 52193, y la mensura se hará como sigue:

De la citada mojonera que fué marcada con el número 3, se medirán 200 metros con rumbo N. 56°40' E. para marcar el punto número I; de I a II, se medirán 200 metros con rumbo S. 33°20' E.; de II a III, se medirán 300 metros con rumbo S. 56°40' W.; de III a IV, se medirán 200 metros con rumbo N. 33°20' W. y de IV al punto de partida se medirán 100 metros con rumbo N. 56°40' E. para cerrar el rectángulo. Los rumbos son astronómicos.

El perito que aceptó es el señor Emilio Martínez Goya, con domicilio en la ciudad de México, D. F., Avenida República del Salvador, núm. 95.

Certificado de depósito núm. 4, por valor de $ 66.00 o. n., expedido el día 14 de febrero de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 26 de febrero de 1925.— El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

20, 21 y 22

Agencia de Minería en Concepción del Oro. Zac;

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN PEDRO", exp. núm. 3435, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3435, del fundo minero «SAN PEDRO», con superficie de 6 pertenencias, solicitado por el Señor Silvestre González, de nacionalidad mexicana, comerciante con domicilio Calle de Ortega núm. 15 de esta ciudad, a nombre de él mismo, para explotar minerales plomo, plata y oro y admitido el 14 del actual.

Sobre el fundo minero San Pablo, exp. núm. 3354, desaprobado, y solicita 6 pertenencias mineras, las que se ubicarán en el Puerto de la Laborcilla, como a un kilómetro al Sureste de esta ciudad, de la Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, localizándose de

la manera siguiente: —Se tomará como punto de partida el vértice S.W. mojonera común de los fundos mineros «Montelíbano» y «La Luciana», y está marcada con el número 4, de este punto se medirán al Norte Poniente 100 metros para marcar la mojonera número 1, de este punto en ángulo recto al Sur Oeste 200 metros para la N° 2; de este punto con el mismo ángulo al Sur Este 300 metros para marcar la número 3; de este punto se medirán al Norte Este 200 metros para la mojonera número 4 y de este punto, se medirán 200 metros al punto de partida para cerrar el perímetro de un paralelogramo de 300 por 200 metros.

Colindancias: al Norte Poniente La Luciana, al Sur Oeste, Amp. de Agustinita y Agustinita, al Sur El Progreso, al Sur Este terreno libre y al Norte Motelí bano.

El perito que practicó la mensura es el Sr. Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zacs.

Certificado de depósito núm. 10 por valor de $66.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 14 del corriente.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 20 de febrero de 1925. —El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

20, 21 y 22.

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «San José de la Montaña, exp. Núm. 3431 para su publicación en el Periódico Oficial.

Expediente número 3431, del fundo minero «San José de la Montaña», con superficie de 6 pertenencias Mineras, solicitado por el Sr. Francisco Dávila Navarro, Abogado, y la Sra. Felisa Villarreal Vda. de Guzmán, los dos de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Allende núm. 31 de esta población, a nombre de ellos mismos para explotar minerales argentíferos y auríferos y admitido el 28 del actual.

UBICACION: En el cañón de l bonera al Este de esta población, cipalidad de Concepción del Oro, de Zacatecas.

Colindancias: Al Poniente, el fu tado "CORPUS CRISTI", y libre demás rumbos.

Y la mensura se hará de la ma guiente:

Se tomará como punto de parti mojonera marcada con la letra A, planos del fundo minero «Corpus exp. núm. 3347, y de este punto W. se medirán 25 metros, de est en ángulo recto al N 81 E. se m 300 metros, de este punto forma mismo ángulo al S 9 E. se medi metros, de este punto con el mism lo al S. 85 W. se medirán 300, y punto formando igual ángulo al se medirán 175 metros con lo que el perímetro de un paralelogramo gulo de 300 por 200 metros que nen las pertenencias que solicita.

La señora Felisa Villarreal V Guzmán autoriza a su socio Dávi rro para que reciba notificacione mite lo relativo hasta la expedic título correspondiente al fundo se trata.

El perito que aceptó es el Sr. G. Puente. con domicilio en la Hidalgo núm. 45 de esta Ciuda

Certificado de depósito núm. 5 lor de $66.00 inclusive el 10% a Deuda Pública expedido el 28 de 1925.

Se abre un plazo de 120 día improrrogables para la substanci expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 2 ro de 1925. —El Agte. de Miner Ovalle.

20, 21

Agencia de Minería de Concepción del Oro.

Extracto de la solicitud de del fundo minero "Frontera". 3438. para su publicación en el co Oficial del Estado de Zacate

pediente núm. 3438, del fundo mi- "Frontera", con superficie de 6 per cias mineras. solicitado por el señor el Garza, de nacionalidad Mexicana omicilio en la calle Abasolo núm. 25 la ciudad, a nombre de él mismo, pa plotar minerales de oro, plomo y y admitido el 5 del actual.

icación:—En el cerro Blanco, que al Norte Oriente de este lugar, Mu lidad de Concepción del Oro, Es- le Zacatecas.

indancias.—Al sureste "Gallos de y Norte Este "Tres Marías" y libre s demás rumbos.

alizándose de la manera siguiente: omará como punto de partida, la era S.W. del fundo minero de Marías" exp. núm. 2701, tít. y mojonera común del fundo mi- Gallos de Oro", exp. 3375. de don medirán al N. 21°25'W. 300 metros; 68°35'W. 200 metros; al Sur Este 300 metros y al Norte 68°35' 00 metros con lo que cierra el pe- o de un paralelogramo rectángulo por 200 metros.

erito que aceptó es el señor J. I- . Puente, con domicilio en la ca- Hidalgo núm. 45 de esta Ciudad. ificado de depósito numero 13 por e $66.00 inclusive el 10% adicio- la Deuda Pública expedido el 2 zo de 1925.

ore un plazo improrrogable de 120 íbiles para la substanciación del nte en esta Agencia.

epción del Oro, Zac., a 6 de mar- 925.- El Agente de Minería, M. O-

22, 23 y 24

sos - Diversos

encia Fiscal de Villa de Cos. Zacatecas.

AVISO

los efectos del artículo 4o. de la e Inscripción Fiscal de la propie- dad inmueble, se ha presentado por escrito la Señora Petronila Ramos Vda. de Maldonado, vecina del Rancho de Chupaderos de esta jurisdicción, solicitando se inscriba á su nombre un terreno de labor de temporal y agostadero, ubicado al Sur de esta población, que tiene una superficie de cincuenta hectaras diez aras, lindando por el Norte con Clemente M. Rodríguez, por el Oriente con propiedad de Dionisio Juárez, por el Sur con la de Florencio Domínguez y por el Poniente con propiedad de Primitivo Lozada; figurando dicho terreno en los prontuarios de fincas rústicas a nombre de su finado esposo Santiago Maldonado.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguna persona se cree con mejor derecho se presente a deducirlo á esta Oficina.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos. Marzo 11 de 1925.—El Agente Fiscal, Gregorio Alvarado.

22, 23 y 24

Monte de Piedad Municipal
Zacatecas

AVISO

El 18 del actual, se rematarán las prendas de Agosto de 1924.

Zacatecas, 3 de marzo de 1925.—El Administrador.—Luis B. Campos

20, 21 y 22

Tesorería Municipal de Concepción del Oro.

NOTIFICACION.

En el expediente que se instruye en esta Tesorería Municipal en ejercicio de la facultad económico-coactivo contra bienes de la Sra. Sofía Rodríguez V. de Ramíres, ha recaído hoy la siguiente resolución:

Concepción del Oro, Zac., a 3 de febrero de 1925.

Se hace saber a la Sra. Sofía Rodríguez V. de Ramírez o a quien legalmente

la represente, que si en el término de tres días no entera en esta Tesorería Municipal, la cantidad de $350.08.¢ TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS OCHO CENTAVOS que adeuda por contribuciones sobre su finca urbana, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Fiscal vigente; el 173 de la Fiscal del Estado, y demás correlativos de la misma. Notifíquese la resolución que antecede a quien corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva; el 1046 del Código de Procedimientos Civiles y el 173 de la Ley Fiscal del Estado, por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos el 7o. día hábil siguiente al de la última publicación de la presente. El Tesorero Municipal lo proveyó. C. José González. Rúbrica.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Concepción del Oro. Zac., a 4 de febrero de 1925.—El Tesorero Municipal C. José González, Rúbrica.

21, 22 y 23

Tesorería Municipal de Concepción del Oro.

NOTIFICACION.

El expediente que se instruye en esa Tesorería Municipal en ejercicio de la facultad económico-coactiva contra bienes de la Sra. María Concepción Ramírez, por adeudo de contribuciones sobre sus fincas urbanas, ha recaído hoy la siguiente resolución:

Concepción del Oro, Zac., a 3 de febrero de 1925.

Se hace saber a la Sra. María Concepción Ramírez o a quien legalmente la represente, que si en el término de tres días no entera en esta Tesorería Municipal, la cantidad de $ 4 3 . 9 0 . CUARENTA Y TRES PESOS NOVENTA CENTAVOS que adeuda por contribuciones sobre sus fincas urbanas, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y ve bienes suficientes para cubrir el a conforme a lo dispuesto por el a 16 de la Ley de Hacienda Munici gente; el 173 de la Fiscal del Es demás relativos de la misma. Not se la resolución que antecede a qu rresponda, de acuerdo con lo dis por el artículo 13 de la Ley sobre tad Económico-Coactiva; el 1046 digo de Procedimientos Civiles y de la Ley Fiscal del Estado, por de tres publicaciones sucesivas en riódico Oficial del Estado, surtien efectos el 7o, día hábil siguiente última publicación de la presente sorero Municipal lo proveyó. C. J zález. Rúbrica.

Es copia para su publicación en riódico Oficial del Estado.

Concepción del Oro, Zac., a brero de 1925.— El Tesorero Mu C. José González. Rúbrica.

21, 22 y 23

Tesorería Municipal de Conce del Oro.

NOTIFICACION.

En el expediente que se ins esta Tesorería Municipal en eje la Facultad Económico-Coactiv bienes de la Sra. Enriqueta An mírez por adeudo de contribuc recaído hoy la siguiente resoluc

Concepción del Oro, Zac., a brero de 1925.

Se hace saber a la Sra. E Amada Ramírez o a quien legal represente, que si en el térmi días no entera en esta Tesorería pal, la cantidad de $87.42. O Y SIETE PESOS CUARENT CENTAVOS que adeuda por ciones a sus fincas urbanas má tos de cobranza, se procederá el y venta de bienes suficientes p el adeudo, conforme a lo disp el artículo 16 de la Ley de Hac nicipal vigente; el 173 de la Estado, y demás correlativos de

[uese la resolución que antecede
ı corresponda, de acuerdo con el
› 13 de la Ley Sobre Facultad
nico-Coactiva; el 1046 del Código
:edimientos Civiles y el 173 de la
ıcal del Estado, por medio de tres
ciones sucesivas en el Periódico
del Estado, surtiendo sus efectos
mo día hábil siguiente al de la úl
ıblicación de la presente. El Te-
Municipal lo proveyó. C. José
z. Rúbrica.
›pia para su publicación en el
:o Oficial del Estado,
ıpción del Oro, Zac., a 4 de mar-
925.—El Tesorero Municipal, C.
nzález. Rúbrica.
21, 22 y 23

Tesorería Municipal de
Concepción del Oro, Zac.

NOTIFICACION

expediente que se instruye en
›rería Municipal en ejercicio de
tad Económico-Coactiva, contra
el Sr. Narciso Cavazos, ha recaí-
a siguiente resolución:
:e Saber al Sr. Narciso Cavazos,
n legalmente lo represente, que
érmino de tres días no entera en
›rería Municipal la cantidad de
TRESCIENTOS DOCE PESOS
CENTAVOS, que adeuda por
:iones sobre sus fincas urbanas,
gastos de cobranza, se procederá
go y venta de bienes suficientes
rir el adeudo, conforme a lo dis-
›r el artículo 16 de la ley de Ha
Municipal vigente; el 173 de la
el Estado, y demás correlativos
ma.
[uese la resolución que antecede
corresponda, de acuerdo con el
: la ley sobre Facultad Económi
ra; el 1046 del Código de Proce
civiles y el 173 de la ley Fis-
Estado, por medio de 3 publica-
icesivas en el Periódico Oficial
o, surtiendo sus efectos el 7mo.
siguiente al de la última publi
cación de la presente.—El Tesorero Muni cipal lo proveyó, C. José González.—Rúbrica.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Concepción del Oro, Zac., a 4 de febrero de 1925.—El Tesorero Municipal, C. José González, Rúbrica. 21, 22 y 23.

Tesorería Municipal de
Mazapil, Zacatecas.

AVISO

La Sra. Andrea Rangel Vda. de Luna, con fecha 23 de febrero ppdo. presentó ante esta Oficina un escrito en que solicita le sea inscrita a su nombre una finca perteneciente al finado, León Luna la que se encuentra ubicada dentro de los linderos siguientes: Al Poniente mide 20 metros 45 centmts. linda con la intestamentaría de Miguel Valdés, al Sur mide 13 metros 90 centímetros linda con propiedad de Navor Cervantes, al Norte mide 13 metros 90 centímetros linda con la misma intestamentaría de Miguel Valdés, al Oriente mide 20 metros 45 centímetros linda con calle de Rayón, dicha propiedad representa un valor fiscal de CIEN PESOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del art. 4o. de la ley sobre inscripción fiscal del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud, se presente a deducirlo dentro del término de 30 días contados desde esta fecha.

Mazapil, Zacs., a 6 de marzo de 1925. —El Tesorero Municipal, D. R Cardona. 21. 22 y 23.

Juzgado Segundo de Primera
Instancia de Tacubaya, D. F.

EDICTO.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia, mandó convocar a los que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Carlos Berúmen Ceballos, para

que lo deduzcan dentro del término de ley.

Tacubaya, D. F., 6 de marzo de 1925. —El Secretario, F. Sánchez.

22, 24 y 26

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido, un burro prieto golondrino, cuyo semoviente se rematará en subasta pública, frente al local de la Presidencia Municipal, el día 10 de abril próximo si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 11 de marzo de 1925. —El Presidente Municipal. Manuel Acuña.—El Srio., Fco. de la Rosa.

22, 23 y 24

Presidencia Municipal Fresnillo, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido los siguientes animales: una vaca hosca, un caballo colorado, tres bueyes, una becerra colorada, una ternera sarda, otra colorada, un torito gato, una burra prieta con cría y un burro pardo, los que se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las diez horas del domingo siguiente a su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac., marzo 11 de 1925.—El Presidente Municipal, Bruno López.—El Srio., J. J Martínez.

22, 23 y 24

Presidencia Municipal de San Ju B. del Téul, Zacatecas.

PREGON

En el pié de mostrencos de este M cipio, se encuentra de plazo cumpl herrado con fierro desconocido, un pardo, el que se rematará an públi basta frente a la Presidencia Muni de este lugar un día después al de última publicación si antes no fuere mado legalmente.

Lo que se hace del conocimient público para los efectos de los art 712 y 717 del Código Ci vil vigente Sufragio Efectivo No Reelecci San Juan Bautista del Téul, a febrero de 1925.—El Pte. Mpal. M pez Z.—Srio. Silvestre Quintero.

21, 22 y 23.

Juzgado del Ramo Civil Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio intestamentario a del señor Encarnación de Haro, d el Juzgado: convóquese por medi dictos que se publicarán por tres v diez en diez días, en los periódicos cial del Estado y "El Heraldo d tecas", a las personas que se cre derecho a la herencia, para que senten a deducirlo dentro del térm treinta días, contado desde la fe la última publicación.

Se expide para su inserción en riódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, once de marzo de mi cientos veinticinco.—El Secretar turo F. Robles G. Cadena.

22, 24

Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacs.

Extractos de Denuncio.

El Sr. Eduardo F. Harris, ve esta ciudad, denuncia ante la Pres Municipal a título de mostrenco nado, una porción de terreno qu

situada en la Plazuela de Zara-
artel de Santo Domingo, de esta
iudad, en cuyo terreno se encuen-
s tapias derruídas que antigua-
é una finca, siendo sus medidas
os las que en seguida se expre-

e metros veinte centímetros de
n vista al Poniente, quince me-
e centímetros de fondo y veinte
ce centímetros de espalda; lin-
Oriente con propiedad de here-
Juan B. de la Parra, arroyo
de por medio, por el Poniente,
azuela de Zaragoza; por el Norte
iedad de Doña Sabina Torán y
r, con herederos de don Gerónи-
. El referido solar fué valuado
ito nombrado en la cantidad de
EINTINUEVE PESOS NUE-
TAVOS, por lo que, en cumpli-
lo dispuesto por el art. 713 y
fectos de los artículos 718 al..
digo Civil. se hace esta publi-
esta ciudad por el término de
y en el Periódico Oficial del
se insertará por cuatro veces
mismo período de tiempo, pa-
ay alguna persona que se crea
al terreno denunciado, se pre
ducirlo dentro del término le-
concepto de que si no se en-
ositer, se rematrá el terreno al
or.

Efectivo. No Reelección.
ete, Zacs., a 25 de febrero de
P. M. José M Márquez.—Jo-
rio. 21, 22, 32 y 33.

---

sidencia Municipal de
Ojocaliente. Zac.

PREGON

fectos de los artículos 712 y
igo Civil vigente, se pone en
o del público, que en el pié
os de este Municipio se en-
plazo cumplido los animales
na vaca amarilla, una bece-
una becerra colorada oreja-
rro prieto, una becerra ama-
rilla orejana, dos burras pardas paridas, dos burras prietas, dos burras canelas, una burra parda, una burra prieta pari-da, una mula tordilla, una yegua alaza-na, una yegua colorada, un caballo prie-to, un caballo rosillo, un caballo obscu-ro, una burra atabacada y un caballo blanco, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presiden-cia Municipal de esta Cabecera, el do-mingo doce de Abril próximo si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, marzo 7 de 1925.—E. P. M., J. Jesús Gómez —Srio., J. M. Alon-so.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Muni-cipio existen de plazo cumplido y marca-dos con fierros desconocidos los animales siguientes: dos toros bermejos como de tres años, uno prieto y dos hoscos man-chados, un caballo colorado, un macho pardo, una mula prieta, y dos burras una tordilla y otra prieta; dichos semovientes se rematarán después de su última pu-blicación, de acuerdo con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, Zac., 4 de Marzo de 1925. —E. P. M., M. Contreras.—El Srio., E. Mata y Cueva.

20; 21 y 22

Agencia Fiscal de
San José de la Isla, Zac.

Notificación

Se hace saber a la señora María Lore-to Caldera que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de CINCO PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS que adeuda por contribu-

ciones de su finca rústica, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 14 de la ley sobre Facultad Económico Coactiva.

San José de la Isla, marzo 2 de 1925.—E. A. F., B Arteaga.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de
Santa Rita, Zacs.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los siguientes: un burro tabaco, un burro pardo grullo, una burra tabaca parida, una burra prieta, un macho bayo, un caballo tordillo quemado, y un caballo colorado, dichos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, Zac. a 4 de marzo de 1925.—El P. M., A. C. Espinosa.—El Srio. F. Sánchez.

20, 21 y 22

Departamento de Trabajo y
Previsión Social.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado y a fin de integrar la Junta General de Conciliación y Arbitraje, se convoca a las agrupaciones obreras existentes en el Estado, registradas con anteriodidad al 5 de marzo actual en este Departamento, y a los empleados y obreros no asociados, para que nombren un delegado que los represente en la sesión que tendrá verificativo el día 19 del mes en curso en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de la Capital, a las 19 horas; en cuya Junta se designa representantes propietarios y 3 s tes que integrarán la Junta Cent Conciliación y Arbitraje, como rep tantes del trabajo. Los empleados ros no asociados tendran derecho brar un delegado por cada cien i duos.

Las credenciales que se extien cada uno de los delegados, serán por el Presidente Municipal del M pio a que corresponda el domicili agrupación respectiva, y las de rep tantes de individuos no asociado tendrán, además, las firmas de to representados.

Sufragio Efectivo. No Reelec

Zacatecas, marzo 7 de 1925.— del Departamento, A Espino.

20, 21 y 22

Comisión Local Agraria del Est
Zacatecas

EXTRACTO de la solicitud q dotación de ejidos presentan los del Rancho denominado "TRIAN Municipio de Ojocaliente, en el

"Con fecha 8 de noviembre del 1924, varios vecinos del rancho se presentan por conducto del G del Estado, a esta Comisión Loca ria, solicitando dotación de ejid el rancho de su vecindad por ca las tierras suficientes para su i dencia económica, de acuerdo y a en las disposiciones legales vigen

Señalan como fincas colindat Haciendas de Buenavista y Grie

Se manda publicar el presen Periódico Oficial del Estado, que se presenten todos los inter legando lo que a sus intereses co

Zacatecas, a 28 de febrero de Por el Secretario, El Vocal 3o.; ñez.

19 al 2

Talleres de Imprenta, Encuadernaci
Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

VI.—[illegible] NÚMERO 24

riódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

n obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 25 de marzo de 1925

RESPONSABLE: CRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR. Francisco de la Campa

SUMARIO

os judiciales..... 369
actos de Minería..... 371
os diversos..... 376

JUDICIALES

Juzgado Segundo de lo Civil y de Hacienda. Aguascalientes.

EDICTO.

disposición de este Juzgado se con- a las personas que tengan derecho ienes intestados que a su falleci- dejó el señor Jesús Vidal Ibarra, ue los deduzcan dentro del térmi- al.

ascalientes, a 6 de febrero de 1925. cio Beristáin, Secretario.

14 al 24

Juzgado de 1a. Instancia. Sánchez Román, Zac.

CONVOCATORIA.

l juicio de intestado a bienes del se- desto Saldaña, el Juzgado dispu- vóquese por medio de edictos que llcarán por tres veces consecutivas en diez días, a las personas que n con derecho a la herencia a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término que fija la ley.

Se expide para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado".

Sánchez Román, a catorce de marzo de 1925.—El Secretario del Ramo Civil, Jesús Sandoval.

24, 26 y 28

Juzgado de 1a. Instancia, Sánchez Román, Zac.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado a bienes del Señor Ignacio Berúmen, el Juzgade dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de diez en diez díaz, a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término señalado por la ley.

Se expide para su publicación en el "Periódico Ocfiial del Estado".

Sánchez Román, 19 de marzo de 1925. —El Secretario del Ramo Civil, Jesús Sandoval.

24, 26 y 28

Juzgado de Primera Instancia Sombrerete, Zacs.

En el juicio intestamentario a bienes de la señora Doña María Refugio Partida de Zaldívar, el C. Lic. Catarino Olvera, Juez de primera Instancia de este Distri-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... .....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

to Judicial dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y La Patria, para que las personas que se crean con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la última publicación.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento del auto anterior.

Sombrerete, Zac., Febrero veinticinco de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Adolfo S. Calderón.

20, 22 y 24

Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tacubaya, D. F.

EDICTO.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia, mandó convocar a los que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Carlos Berúmen Ceballos, para que lo deduzcan dentro del término de ley.

Tacubaya, D. F., 6 de marzo de 1925.—El Secretario, F. Sánchez.

22, 24 y 26

Juzgado del Ramo Civil Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio intestamentario a bienes del señor Encarnación de Haro, dictó el Juzgado: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Heraldo de Zacatecas", a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contado desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su inserción en el periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, once de marzo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario Licenciado F. Robles G. Cadena.

22, 24

Minería

Agencia de Minería de Concepción del Oro.

'acto de la solicitud de concesión ido minero "Frontera". exp. núm. para su publicación en el Periódi- cial del Estado de Zacatecas.

edidente núm. 3438, del fundo mi- Frontera", con superficie de 6 per ias mineras. solicitado por el señor l Garza, de nacionalidad Mexicana nicilio en la calle Abasolo núm. 25 ciudad, a nombre de él mismo, pa otar minerales de oro, plomo y admitido el 5 del actual.

ación:—En el cerro Blanco, que ul Norte Oriente de este lugar, Mu dad de Concepción del Oro, Es- Zacatecas.

dancias.—Al sureste "Gallos de Norte Este "Tres Marías" y libre demás rumbos.

izándose de la manera siguiente: nará como punto de partida, la a S.W. del fundo minero de Marías" exp. núm. 2701, tít. mojonera común del fundo mi- allos de Oro", exp. 3375. de don dirán al N. 21°25'W. 300 metros; 8°35'W. 200 metros; al Sur ste 300 metros y al Norte 68°35' metros con lo que cierra el pe- de un paralelogramo rectángulo or 200 metros.

ito que aceptó es el señor J. I. Puente, con domicilio en la ca- idalgo núm. 45 de esta Ciudad.

icado de depósito número 13 por $66.00 inclusive el 10% adicio- Deuda Pública expedido el 2 de 1925.

e un plazo improrrogable de 120 iles para la substanciación del te en esta Agencia.

ción del Oro, Zac., a 6 de mar- 5.- El Agente de Minería, M. O.

22, 23 y 24

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «SUSI», exp. núm... 3383 para su publicación en el Periódico Oficial de este Estado, por tres veces con secutivas.

Expediente núm. 3383, del fundo minero "SUSI", con superficie de 10 pertenencias solicitado por el Sr. Dr. Carlos Siller Gil, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Aranzazú, de la comprensión de este Municipio, a nombre de él mismo, para explotar plata, oro, plomo y fierro y admitido el 18 de marzo de 1924.

Ubicación:—Cerro Colorado, terrenos Hacienda Bonanza, como a 4 kilómts. al W. de la Hda. Bonanza, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacs.

Colindancias:—Los rumbos de las líneas. así como el de la veta y colindancias si las hubiere, serán determinadas por el perito.

Y la localización se hará de la manera siguiente:

En una de estas vetas hay un piquete como de 8 a 10 metros de profundidad y se tomará como punto de partida, para las medidas la entrada de este piquete. De allí hacia el E. con rumbo normal a la dirección media de la veta, se medirán 50 metros; en seguida al S. y con el rumbo de la veta, 500 metros; después formando ángulo recto. y hacia el W. se medirán 100 metros; de este punto, hacia el N. y paralelo a la dirección de la veta, se tomarán 1000 metros; formando ángulo recto con esta línea y hacia el E. se medirán 100 metros, y por último hacia el S. y paralelo a la veta, se tomarán 500 metros. con lo que quedará cerrado un rectángulo de 100 por 1000 metros formando las diez pertenencias que solicita.

El perito que aceptó es el Señor Ing. Luis Luna, con domicilio en Aranzazú, comprensión de éste Municipio.

El certificado de depósito núm 8 por valor de $110.00 inclusive el 10% adicional, expedido por la Agencia del Timbre el 14 de marzo de 1924.

Se expide el presente de acuerdo Of. 5455 de 4 actual.

Se abre un nuevo plazo de substancia-

ción de 120 días hábiles, para el expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 10 de marzo de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle

23, 24 y 25.

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo Minero «La Tinaja de los Leones», exp. núm. 3440. para su publicación.

Expediente núm. 3440, del fundo minero "La Tinaja de los Leones", con superficie de 2 pertenencias mineras, solicitado por los señores Jesús María Delgadillo y Encarnación Gómez, de nacionalidad mexicana, el primero agricultor y el segundo jornalero, vecinos de la hacienda Gruñidora, a nombre de ellos mismos para explotar plomo, plata y oro y demás que se encuentren en el predio, y admitido el 12 de marzo de 1925.

Ubicación: en el cerro denominado "Cerro de Enmedio" ubicado en el Municipio de Mazapil, y perteneciente a la Hda. de Gruñidora, Estado de Zac.

Colindancias: no las citan por no tener y como señas particulares a corta distancia existe una noria denominada Candelaria, situada al Noreste y el Estanque de la Unión citada al Sur.

Se tomará como punto de partida una tinaja natural como de 35 cents. de diámetro que existe en el terreno que denuncian, de esta tinaja se medirán 100 metros al Oriente por sobre la cuchilla del cerro, mojonera núm. 1. de este punto se medirán 50 metros al Sur, mojonera núm. 2, de este punto se medirán 200 mts. al Poniente mojonera núm. 3, de este punto se medirán 100 metros al Norte, mojonera núm. 4, de este punto se medirán 200 mts. al Oriente mojonera número 5 y de este último punto se medirán 50 metros al Sur hasta la mojonera número 1, para que quede cerrado un cuadrado de 200 metros de largo por 100 metros de ancho. no pudiendo precisar la graduación. lo que exponen es aproximada, y el perito dará la exacta.

El perito que aceptó es el Sr. A S. Cortés, con domicilio en Mazapi catecas.

Certificado de depósito número 1 valor de $22.00 inclusive el 10% a nal de la Deuda Pública expedido de marzo de 1922.

NOTA:—Se publicará por 3 vec secutivas en el Periódico de este E dentro de los 40 días que señala e 21 Reglamento Ley minera.

Se abre un plazo improrrogable días hábiles para la substanciació exp. en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., 16 d zo de 1925.—El Agte. de Minería, Ovalle. 24, 25 y 2

Agencia de Minería en Pinos, Zacatecas

Extracto de la solicitud de co del fundo minero «SAN FRANCI exp. núm. 1241.

Expediente núm. 1241, del fur nero "San Francisco", con superfi 3 hectáreas, 88 áreas y 25 metros dos solicitado por la señora Marí dalupe Villaseñor de Robledo, de nalidad mexicana, con domicilio ciudad. primera calle de Tlaxcala ro 61, para explotar oro y plata, tido el 16 de febrero de 1925.

Ubicación: próximamente a 16 hacia el N.W. del perímetro de blación, sobre el terreno legalme parado por el fundo que se llam Francisco», exp. 1232 del cual se la interesada, Municipalidad y de Pinos. Estado de Zacatecas.

Colindancias: con referencia neas indicadas en la localización siguientes: por la primera El registro núm. 11961, por la segu Sorpresa, título núm. 61515, po El Cóndor, exp. núm. 1234, por ta, séptima y octava, San Ramó dando terreno libre por la tercer ta.

El punto de partida es la n .SW. del fundo el Cármen, regist 11961, y la mensura se hará con Enlazando en órden progresiv

tes líneas con azimutes astronómi-
distancias horizontales: N.1°30'W
mets., S. 88°30'W. 100 mts., S.1°
289.59 mts., 133,753 metros, N.34°
161.881 metros, N,55°30'W. 60 me
S.34°30'W. 136.641 metros y N.1°
.146.079 metros.

perito que aceptó es el Sr. Margari
rrera, con domicilio en esta ciudad
lle de Oteiza núm. 3.

tificado de depósito núm. 2, por
de $44.00, o. n., expedido el día
febrero de 1925.

abre un plazo improrrogable de 120
útiles, para la substanciación del
n esta Agencia.

os, Zac., 27 de febrero de 1925.—
ente de Minería, Manuel F. Herre-

24, 25 y 26.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

---

acto de la solicitud de concesión
ndo minero "EL BRILLANTE",
úmero. 3441, para su publicación
Periódico Oficial del Estado.

ediente núm. 3441 del fundo mine
l Brillante», con superficie de 6
encias mineras, solicitado por el
nuel Garza, de nacionalidad mexi
on domicilio en la Calle de Abaso
mero 25 de esta ciudad a nombre
mismo, para explotar minerales de
ata, y plomo y admitido el 12 de
de 1925.

ación:—En el lado Sur del Cerro
, que dista como a dos kilómetros
. de este l u g a r , terrenos de la
ensión d e este Municipio, Estado
atecas.

ndancias: al S. E. el fundo mine-
videncia y terreno libre por los de-
mbos.

calizarán de la manera siguiente:
dose como punto de partida un
o piquete se medirán las distan-
ángulos siguientes: Del piquete
3°30'E se medirán 27 metros; de
nto al N. 56°30'E se medirán 100
de este punto al N. 33°30'W. se
medirán 200 metros; de este punto al S. 56°30'W. se medirán 300 metros; de este punto al S. 33°30'E. se medirán 200 metros; de este punto al N. 56°30'E. se medirán 200 metros cerrado con este último el perímetro de un paralelogramo de 300 por 200 metros que contienen las 6 pertenencias mineras que solicita.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente. con domicilio en la calle de Hidalgo de esta ciudad.

Certificado de depósito número 24 por valor de $66.00 inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública expedido el 12 de marzo actual.

NOTA: Se publicará por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial de este Estado dentro de los 40 días que señala el art. 21 Reglamento.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del exp. en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Concepción del Oro, Zac. a 14 de marzo de 1925.—El Agente de Minería L. M. Ovalle.

24, 25 y 26.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA TURQUESA", exp. núm. 3439, para su publicación en el Periódico Oficial este Estado, por 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3439, del fundo minero "LA TURQUESA", con superficie de 6 pertenencias solicitadas por el señor Lic. Francisco Dávila Navarro y la señora Feliza Villarreal Vda. de Guzmán, de nacionalidad Mexicana, con domicilio calle Allende núm. 31, de esta ciudad, a nombre de ellos mismos para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 7 de marzo de 1925.

UBICACION.—Como a dos y medio kilómetros, en el punto conocido con el nombre de Cerritos Blancos, sobre el camino de ésta, a Bonanza, y al N. E. de este lugar, se encuentra un terreno mineral virgen, sobre el cual desean adquirir la concesión de 6 pertenencias mineras, q'

se localizarán sobre una veta de contacto entre pórfido-granítico y cal, Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Su único colindante: El Banco, título núm. 58,897, libre por los demás rumbos.

Midiéndose en la siguiente forma: Se tomará como punto de partida, un pequeño piquete que se encuentra sobre la citada veta, y de este punto al S E a tocar el lado N. W. del fundo minero El Banco, título 58897, luego al S. W. sobre el citado lado, con la orientación que tenga, 200 metros al N. W. 300 metros al N. E. 200 metros y al S. E. para cerrar, hasta el punto de partida.

Los rumbos son aproximados, pero el perito al practicar la medida los precisará, así como la figura geométrica que representa.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente con domicilio calle de Hidalgo núm. 45 de este lugar.

Certificado de depósito número 14 por valor de $66.00 inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido el 5 del actual.

Se abre un plazo improrrogrble de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 9 de marzo de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

24, 25 y 26.

Agencia de Minería en Sombrerete, Zacs.

Expediente núm. 800 relativo a la concesión del fundo minero denominado Amelia.

Expediente número 800 del fundo minero "Amelia", con superficie de 24 hectáreas, solicitado por el Sr Emilio G. Freeman, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en la ciudad de Torreón, Coah, a nombre del mismo, para explotar minerales de oro, plata y plomo

Ubicación: En los cerros del Penichi y Sacramento, al Oriente y como a 4 kilómetros de la población de Chalchihuites, Municipalidad del mismo nombre, Distrito minero de Sombrerete, de Zacatecas.

Colindancias: Al Orient, terr bre y el fundo "La Bonanza", y libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la mis fundo caduco «El Porvenir» o sea jonera S. E. marcada en su plan número 1, y la mensura se hará gue:

LADOS	RUMBOS	DISTA
A—B.	S.W.77°15'	400
B—C.	N.W.12°45'	600
C—D.	N.E.77°15'	400
D—A.	S.E.12°45'	600

El perito que aceptó es el Sr. Salas R., vecino de esta ciudad.

Certificado de depósito núm. valor de $264.00 DOSCIENT SENTA Y CUATRO PESOS, el día 13 del actual.

Se abre un plazo improrrogab días hábiles para la substancia expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zacs., a 19 de ma 1925.—El Agente de Minería, D. Delgado. 24, 25 y

---

Agencia de Minería en Sombrerete, Zac.

Expediente núm. 798, rela concesión del fundo minero den «Demasía de la Unión».

Expediente núm. 798 del fun ro «DEMASIA DE LA UNIO superficie de 1800 metros cuad licitado por el señor H. C. We dito Inglés, con domicilio en la «Colorada». y accidentalment ciudad, como Gerente de la Cía na "THE AMATLAN MININ PANY OF ZACATECAS" S.A bre de la misma, para explotar les de oro, plata y plomo,

Ubicación:—Un hueco entre dos de «La Uuión», «San Fra Colora», «La Bronzuda» y «M en el cerro de Colorada, al S. E a 30 kilómetros de Chalchihuit cipio del mismo nombre, Distri de Sombrerete, Estado de Zacs

Colindancias: Al N. La Bro

61146; al E. San Francisco de Colo- tít 57691; al S. Margarita. título 6; y al W. La Unión, título 57040. punto de partida es la mojonera N. La Uuión y la mensura se hará co gue:

OS	RUMBOS	DISTANCIAS
B	S.E 20°	200 metros
C	N.E.70°53'	9 ,,
D	N.W.20°	200 ,,
A	S.W.78°	La lon-

necesaria para llegar al punto de da.

perito que aceptó es el Sr. Fran- Amézaga Palacio, vecino de esta d, en la calle Hidalgo núm. 48.

tificado de depósito número 8 por de $11.00 ONCE PESOS, expedi- día 18 del mes actual.

abre un plazo improrrogable de 120 para la substanciación del exp en Agencia.

brerete, Zac., a 18 de marzo de.. —El Agente de Minería, Agustín lgado.

24, 25 y 26.

Agencia de Min ría en Sombrerete, Zac.

ediente número 796. relativo a la ión del fundo minero denominado sía de la Fé Hermosa».

ediente número 796 del fundo mi- Demasía de la Fé Hermosa, con su- e de dos hectáreas y fracción, soli- por el Sr. R. R. Foster, de nacio- d norte-americana, con domicilio a ciudad, en la calle Hidalgo núm nombre del mismo, para explotar ales de oro y plata.

cación: Hueco existente entre los s mineros La Fe Hermosa, título.. Ampliación de Nuevo Patrocinio, Trinidad, título 61237, como a 4 tros de la población de Nieves, ipio del mismo nombre. Distrito o de Sombrerete, Estado de Zaca-

ndancias: Al Norte y Sur, terre- re, y por los demás rumbos con los s expresados de «La Fe Hermosa,» «Ampliación de Nuevo Patrocinio», y «La Trinidad».

El punto de partida es la mojonera N. W. del fundo minero La Fé Hermosa, y la mensura se hará como sigue, aproxi- madamente:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
A—B	S.E.70°	200 metros.
B—C	S.W.58°	240 ,,
C—D	N.W.81°40'	100 ,,
D—E	N.E.14°20'	70 ,,
E—A.	N.E.65°	54 ,,

El perito que aceptó es el Sr. Eliseo Contreras, vecino de esta ciudad, en la calle de Cinco de Mayo número 328.

Certificado de depósito núm 6 por valor de $33.00¢ TREINTA Y TRES PESOS, expedido el día 9 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días, bábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 17 de marzo de.. 1925.—El Agente de Minería, Agustín D. Delgado. 24, 25 y 25.

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "VETA GRANDE", exp. núm. 3437, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Exp. número 3437, del fundo minero "VETA GRANDE", con superficie de 2 pertenencias solicitado por el Sr. Emilio U r e s t i, de nacionalidad mexicana, con domicilio Calle Morelos número 61 este lugar, a nombre de él mismo, para explotar minerales de plomo, plata, oro y zinc, y admitido el 26 de febrero último.

Ubicación:—a tres kilómetros al Poniente Estación Lulú. Ferrocarril Nacional de México y a 6 kilómetros más o menos al Norte del Rancho de Clavellinas, se encuentra una pequeña cata caducidad denominada Veta Grande, exp. 3385, en el cañón de la Cuesta Blanca sobre la ladera Oriente del mismo cañón en terrenos de El Salvador, jurisdicción este Municipio y Distrito Minero; y se localizarán de la manera siguiente:—Se

tomará como punto de partida la cata referida que existe en una veta que corre de Sur a Norte de donde se medirán al Este 10 mts., de allí al N. 100 mts., al W. 100 metros, al S. 200 mts, al E. 100 metros y al N. 100 metros, con lo que quedará cerrado un paralelogramo de... 100 por 200 me ros. Los rumbos con su graduación exacta los precisará el perito, así como si hay algún colindante. Señas particulares como a 500 metros una cata conocida con el nombre de la Cobriza.

El perito que aceptó es el Señor Ing. Enrique Cavazos con domicilio en la calle Allende Sur 47 Saltillo. Coah.

Certificado de depósito número 11 por valor de $22.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 21 de febrero de 1925.

NOTA:—Este se publicará por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial de este Estado, dentro del plazo 40 días que señala art. 21 Reglamento Ley Minera.

Se abre un plazo improrrogable de... 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 7 de marzo de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

24, 25 y 26.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero LA UNION, exp. número 3436, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente número 3436 del fundo minero La Unión, con superficie de 3 pertenencias, solicitado por el Señor Lino Gómez, de nacionalidad mexicana, con domicilio Sn. Salvador, Zacatecas, a nombrede él mismo, para explotar plomo y plata y admitidoel 25 de febrero último.

Ubicación:—en terreno libre, en la Loma Alta, y como a 8 kilómetros del rancho de San Miguel, en terreno de San Salvador, Zacatecas, de la Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—no tiene pero si las hubiere, el perito las expresará en info
y planos.

Localizándose de la manera sigui
Se tomará como punto de partid
piquete que existe sobre la veta qu
nuncia. y de ese punto al Sur. 100
al Oriente 50 mts. al Norte 300 mt
Poniente 100 mts. al Sur 300 mts.
Oriente 50 mts. para cerrar el perí
Los rumbos son aproximados y el p
dará la figura exacta así como la
da.

El perito que aceptó es el Sr. Ing
rique Cavazos, con domicilio en
Hidalgo número 22 en Saltillo, Co

Certificado de depósito número
valor de $ 33.00 inclusive el 10% a
nal de la Deuda Pública, expedido
de febrero de 1925.

NOTA:—Se publica por tres vece
secutivas en el Periódico este E
dentro 40 días que señala Art. 2
glamento Ley Minera.

Se abre un plazo improrrogable
días hábiles, para la substanciaci
expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 6 d
zo de 1925,—El Agente de Mine
M. Ovalle. 24, 25 y

Avisos - Divers

Presidencia Municipal de Maza

PREGON

Para los efectos de los artículo
717 del Código Civil, se pone en
miento del público que en el pié
troncos de este Municipio, se encu
de plazo cumplido y marcados con
desconocidos los animales siguien

Una mula hosca.
Una yegua rosilla.
Un caballo colorado.
Uua burra prieta con cría.
Un burro pardo atabacado.
Un burro tordillo.
Una burra tordilla con cría.
Un burro pardo.
Dos burros prietos.
Un burro atabacado.
Una burra parda con cría y

na burra prieta.,
os que se rematarán en subasta pú-
a al mejor postor y frente a la Presi-
cia Municipal de este lugar, el domin-
iguiente del día de su última publi-
ón, si antes no fueren reclamados le-
nente.
ufragio Efectivo. No Reelección.
azapil, Zac. a 12 de marzo de 1925.
l Presidente Municipal, Juan Alva-
.—El Srio., S. Hernández.
23, 24 y 25

Agencia Fiscal de Villa de Cos.

Zacatecas.

AVISO

ara los efectos del artículo 4o. de la
sobre Inscripción Fiscal de la propie-
inmueble, se ha presentado por es-
la Señora Petronila Ramos Vda. de
donado vecina del Rancho de Chu-
eros de esta jurisdicción, solicitando
scriba á su nombre un terreno de la-
de temporal y agostadero, ubicado al
de esta población, que tiene una su-
icie de cincuenta hectaras diez aras,
ando por el Norte con Clemente M.
ríguez, por el Oriente con propiedad
Dionisio Juárez, por el Sur con la de
encio Domínguez y por el Poniente
propiedad de Primitivo Lozada; fi-
ando dicho terreno en los prontuarios
incas rústicas a nombre de su finado
oso Santiago Maldonado.
o que se pone en conocimiento del
lico, para que si alguna persona se
con mejor derecho se presente a de-
irlo á esta Oficina.
ufragio Efectivo. No Reelección.
illa de Cos. Marzo 11 de 1925.—El
nte Fiscal, Gregorio Alvarado.
22, 23 y 24

Presidencia Municipal de Ciudad

García Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público en general, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, los animales siguientes: dos caballos prietos, un rosillo, un pinto y un colorado marcados con fierros desconocidos, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta el domingo siguiente después de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

C. García, Zac. 17 de marzo de 1925. —El Presidente Mpal, M. Rodarte.—El Srio, F. Gutiérrez.

23, 24 y 25

Presidencia Municipal de Morelos,

Zacatecas

AVISO

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, dos caballos colorados, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente al local de la Presidencia Municipal de este lugar, a las 11 horas del día 13 de abril próximo si antes no fueren reclamados legalmente.

La que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac,, a 13 de marzo de 1925. —El Presidente Municipal, Manuel Acuña.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

23, 24 y 25

Presidencia Municipal

Fresnillo, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido los siguientes animales: una vaca hosca, un caballo colorado, tres bueyes, una becerra colorada, una ternera sarda, otra colorada. un torito gato, una burra prieta

con cría y un burro pardo, los que se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las diez horas del domingo siguiente a su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac., marzo 11 de 1925.—El Presidente Municipal, Bruno López.—El Srio., J. J Martínez.

22, 23 y 24

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido, un burro prieto golondrino, cuyo semoviente se rematará en subasta pública, frente al local de la Presidencia Municipal, el día 10 de abril próximo si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 11 de marzo de 1925. —El Presidente Municipal. Manuel Acuña.—El Srio., Fco. de la Rosa.

22, 23 y 24

Presidencia Municipal de Sombrerete, Zac.

Extracto de Denuncio.

El C. José Rosario Lerma, vecino del Mineral de la Noria, de esta Jurisdicción, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de mostrenco abandonado una porción de terreno que se encuentra situado en el arroyo de dicho lugar, cerca del pozo que se llama de las Nieves, el cual se compone de dos tapias en completas ruinas, siendo sus medidas y linderos como sigue:

Mide por el Poniente 25 veinmetros, y linda con propiedad dena Flores y calle de por medio; Sur mide 16 dieciseis metros y lin el pozo de las Nieves, y terreno de Minera; por el Oriente mide 13 tr tros y linda con arroyo de por m terreno de la misma Cía. y por el mide 26 veintiseis metros lindan propiedad de Jesús Nevárez.

El referido terreno fué valuado perito nombrado en la cantidad de CINCUENTA PESOS DIEZ C VOS; por lo que en cumplimiento dispuesto por el artículo 714 y p efectos de los artículos 718 al 720 digo Civil, se hace esta publicac esta ciudad y en el mineral de la por el término de tres meses, y en riódico Oficial del Estado, que se tará por seis veces durante el mis ríodo de tiempo, para que si hay persona que se crea con derecho a no denunciado se presente a de dentro del término legal; en el co de que si no se encuentra oposito matará el terreno al mejor postor.

Sufragio efectivo. No Reelecci

Sombrerete, Zac., a 9 de marzo d —El Presidente Municipal, José quez.—José Sáenz, Srio.

24, 25 y

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales, Zac

Extracto de Denuncio.

El C. Cecilio Villagrana y la Ma. de Jesús Landín, ambos vec esta localidad, ha denunciado a ti abandono, una fracción de terren pio para fabricar, situado al Sur Población, en el cuartel 3o. el cua por el Norte 40 cuarenta metros venta centímetros, por el Sur las dimenciones, y por el Oriente y te mide 53 cincuenta y tres metr co centímetros, siendo una superf 2169 metros setenta y cuatro centí y sus colindancias las siguientes: Norte terreno abandonado que de el señor Isaac Mejía, al Sur terre

· de la señora Ma. Cruz M. Vda. de
na, al Oriente con propiedad aban-
da del finado Crisanto Landa, y al
ente con la Calle de González Orte-
omando entre ambos denunciantes
tad cad. uno de este terreno, por
miliares, el terreno descrito ha sido
ido por el perito en la cantidad de
4 cvs. por lo que de acuerdo con el
lo 713 del Código Civil vigente, se
la publicar en el periódico Oficial
lobierno del Estado; para que si hay
na persona que se encuentre con de-
, pase ante esta Presidencia Muni-
durante el término legal, a recla
a legalmente.
fragio Efectivo. No Reelección.
lera Víctor Rosales, marzo 12 de
—El Presidente Municipal, Higinio
a.—El Secretario, Andrés A. Gon-

24, 25 y 26

Presidencia Municipal de
Pinos, Zac.

PREGON.

el pie de mostrencos de este Muni-
, se encuentra de plazo cumplido, un
prieto mojino herrado con fierro
nocido, el cual se rematará frente a
oficina, el domingo siguiente al de
tima publicacion de este aviso, a las
horas de la mañana, si antes no fue
clamado legalmente.
que se hace del conocimiento del
ico, de conformidad con lo dispues-
los artículos 712 y 717 del Código
vigente.
fragio Efectivo. No Reelección.
nos, Zac., a 22 de marzo de 1925.—
residente Municipal, J. Cruz López.
Secretario Int., Juan Carlín.

24, 25 y 26

---

nisión Local Agraria del Estado de
Zacatecas

XTRACTO de la solicitud que para
ción de ejidos presentan los vecinos del Rancho denominado "TRIANA", del Municipio de Ojocaliente, en el Estado.

"Con fecha 8 de noviembre del año de 1924, varios vecinos del rancho citado, se presentan por conducto del Gobierno del Estado, a esta Comisión Local Agraria, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad por carecer de las tierras suficientes para su independencia económica, de acuerdo y apoyados en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las Haciendas de Buenavista y Griegos".

Se manda publicar el presento en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se presenten todos los interesados alegando lo que a sus intereses convenga.

Zacatecas, a 28 de febrero de 1925.—Por el Secretario, El Vocal 3o.; E. Núñez.

19 al 28

Comisión Local Agraria del Estado

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 221.

Dotación de ejidos.—Rancho de "El Huejote".—Municipio de Ciudad García.—Estado de Zacatecas. Zac.

Fechada el 28 de enero retropróximo, varios vecinos del rancho de «El Huejote», jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 5 del actual.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: El Ojo de Agua, propiedad del C. Teodosio Salinas. Virginia, propiedad de Jesús (María) Valdés. La Joya, testamentaría de Rafael Brilanti.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien

o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —Por el Secretario. El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 223.

Dotación de ejidos.—Rancho de "San Rafael".—Municipio de Concepción del Oro.—Estado de Zacatecas. Zac.

Fechada el 20 de febrero del corriente año, varios vecinos del rancho de «San Rafael», jurisdicción del Municipio de Concepción del Oro, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria, para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 5 del mes actual.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: Haciendas de San Tiburcio y Agua Dulce.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 214.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Rancho VIEJO».—Municipio de Mazapil,—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 18 de enero retro-próximo, varios vecinos del rancho denominado «Rancho Viejo», Jurisdicción del M cipio de Mazapil, de este Estado, e ron una solicitud al Supremo Gobi pidiendo dotación de ejidos para e gar de su residencia, con fundamen las disposiciones legales vigentes er teria agraria. La solicitud fué tur a esta Comisión Local Agraria, par tramitación subsecuente, en dond instauró el expediente respectivo, c cha 10 de febrero último.

No señalan fincas colindantes.

Se expide el presente extracto, pa publicación por 30 días, en el Peri Oficial del Gobierno del Estado, de que llegue a conocimiento de qu quienes se crean afectados con la tud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de —P. El Secretario, El Vocal 3o. E ñez H.

24 al 3

Comisión Local Agraria del Est Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO. 2

Dotación de ejidos.—Rancho d Durazno».—Municipio de Ciudad G —Zacatecas.—Zac.

Fechado en 27 de febrero retro- mo, varios vecinos del rancho de « razno», jurisdicción del Municip Ciudad García, de esta Entidad F tiva, elevaron un memorial al Su Gobierno del Estado, pidiendo do de ejidos para el lugar de su resid con fundamento en las disposicion gales vigentes en materia agraria.

La solicitud fué turnada a esta sión Local Agraria para su trami subsecuente, en donde se instauró pediente respectivo con fecha 14 tual.

No señalan fincas colindantes.

Se expide el presente extracto p publicación por 30 días en el Per Oficial del Gobierno del Estado, a que llegue a conocimiento de q quienes se crean afectados con la tud indicada.

catecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. el Secretario, El Vocal 3o., E. Nú H.

24 al 32

---

nisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 222.

cación de ejidos.—Rancho de «Co».—Municipio de Villa García.—Za s, Zac.

hado en 28 de febrero retropróxi arios vecinos del rancho «Coyotes», licción del Municipio de Villa Gar e esta entidad Federativa, elevaron emorial al Supremo Gobierno del o, pidiendo dotación de ejidos para ar de su residencia, con fundamen las disposiciones legales vigentes en ia agraria. La solicitud fué turnada Comisión Local Agraria para su cación subsecuente, en donde se ins el expediente respectivo con fecha presente mes.

alan como finca colindante, la ha de agostadero.

xpide el presente extracto para su cación por 30 días en el Periódico l del Gobierno del Estado, a fin de legue a conocimiento de quien o es se crean afectados con la solici dicada.

atecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. el Secretario, El Vocal 3o., E. Nú.

24 al 32

---

nisión Local Agraria del Estado

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 201.

cación de ejidos.—Rancho de «La lla».—Municipio de Mazapil.—Es le Zacatecas.—Zac.

hado en 30 de noviembre próximo o, varios vecinos del rancho "La lla", jurisdicción del Municipio de Mazapil. de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 10 de diciembre último.

Señalan como finca colindante, la hacienda de Cedros.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 208.

Dotación de ejidos.—Rancho de "SANTIAGO.—Municipio de Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Fechada el 22 de diciembre de 1924, varios vecinos del rancho de "SANTIAGO", jurisdicción del Municipio de Sombrerete, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria, para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 12 de enero próximo pasado.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Oriente, rancho La Boquilla, al Poniente, San Juan del Terrero, al Norte Milpillas, todos pertenecientes a la hacienda de Zaragoza, y al Sur, Juanes.

Se expide este extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Ofi-

cial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud apuntada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o., E. Núnez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 202.

Dotación de ejidos.—Pueblo de San "Andrés del Téul".—Cabecera del Municipio del mismo nombre.—Estado de Zacatecas.

Fechada el 12 de noviembre de 1924, varios vecinos del pueblo de "San Andrés del Téul", cabecera del Municipio del mismo nombre, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 30 de diciembre del mismo año de 1924.

Señalan como fincas colindantes, las haciendas del Refugio y Corrales.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento dequien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 205.

Dotación de ejidos.—Rancho de "San Juan de Ulúa".—Municipio de Vill Cos.—Estado de Zacatecs

Fechado el 28 de diciembre de varios vecinos del rancho de «SN . J DE U L U A ", jurisdicción del cipio de Villa de Cos, de esta En Federativa, elevaron un memorial a Supremo Gobierno del Estado, pid dotación de ejidos para el lugar de sidencia, con fundamento en las di ciones legales vigentes en materia ria. La solicitud fué turnada a est misión Local Agraria para su tra ción subsecuente, en donde se in el expediente respectivo con fecha enero del corriente año.

Señalan como fincas colindante siguientes: al Norte la hacienda de ma y al Sur, Oriente y Poniente, Sierra Hermosa.

Se expide el presente extracto, p publicación por 30 días en el Per Oficial del Gobierno del Estado, a que llegue a conocimiento de qu quienes se crean afectados con la tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de —P. El Secretario, El Vocal 3o., E ñez H.

24 al

Comisión Local Agraria del Est
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 21

Dotación de ejidos.—Rancho d TEPETATE".—Municipio de Vill cía.—Estado de Zacatecas.

Fechado el 6 de enero del corrie ño, varios vecinos del rancho de "T TATE", jurisdicción del Municip Villa García, de esta Entidad Fede elevaron un memorial al Suprem bierno del Estado, pidiendo dotaci ejidos para el lugar de su residenci fundamento en las disposiciones l vigentes en materia agraria. La sol fué turnada a esta Comisión Local ria para su tramitación subsecuen

e se instauró el expediente respec-
con fecha 26 del mismo enero.
ñalan como fincas colindantes, las
entes: al Norte la hacienda de Bue-
ta; al Sur la de San Marcos; al O-
e, el Rancho del Pastor y al Ponien
cienda de Mesillas.
expide el presente extracto. para
blicación por 30 días en el Perió-
Oficial del Gobierno del Estado a
que llegue a conocimiento de quien
enes se crean afectados con la soli-
indicada.
tecas, Zac., a 24 de marzo de 1925.
El Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-
.

24 al 32

---

nisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 219.

ación de ejidos.—Rancho de «Gua
Garzarón».—Municipio de Con-
n del Oro.—Zacatecas, Zac.
nado en 31 de enero retropróximo,
vecinos del rancho de «Guadalupe
ón», jurisdicción del Municipio de
oción del Oro, de esta entidad Fe-
va, elevaron un memorial al Su-
Gobierno del Estado, pidiendo do-
de ejidos para el lugar de su resi-
con fundamento en las disposi-
legales vigentes en materia agra-

olicitud fué turnada a esta Comi-
cal Agraria para su tramitación
uente, en donde se instauró el ex-
te respectivo con fecha 19 de fe-
róximo pasado.
lan como finca colindante, a la ha
de Guadalupe Garzarón.
pide para su publicación el pre-
xtracto por 30 días en el Periódico
del Gobierno del Estado, a fin de
egue a conocimiento de quien o
se crean afectados con la solici
icada.
ecas, Zac., a 23 de marzo de 1925.
Secretario, El Vocal 3o. E.
H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 217.

Dotación de ejidos.—Rancho de "Mim bres y Trojes".—Municipio de Valparaí so.—Estado de Zacatecas.

Fechada el 23 de enero del corriente año, varios vecinos del rancho de «Mimbres y Trojes», jurisdicción del Municipio de Valparaíso, de esta entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 17 de febrero próximo pasado.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Norte hacienda de San Mateo; al Sur la de San Agustín y ejidos de Valparaíso; al Oriente hacienda de San Miguel y zona de fraccionamiento de Valparaíso; y al Poniente Sierra de Valparaíso.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 213.

Dotación de ejidoa.—Pueblo de "Plateros".—Municipio de Fresnillo.—Estado de Zacatecas.

Fechado el 23 de enero retropróximo, varios vecinos del pueblo de «Plateros», jurisdicción del Municipio de Fresnillo de esta entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el

lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauro el expediente respectivo con fecha 10 de febrero último.

Señalan como fincas colindantes: por el Oriente, terrenos del rancho de Santa Anita, pertenecientes a la hacienda de Santa Cruz; por el Poniente, La Zanja, terrenos que pertenecieron a la hacienda de Rancho Grande; por el Sur, Zona de fraccionamiento de Fresnillo y por el Norte, terrenos de la hacienda de Rancho Grande.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez. H.

24 al 32

Comisión Local Agraría del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 216.

Dotación de ejidos.—Rancho de «La Ordeña».—Municipio de Ciudad García. —Estado de Zacatecas.

Fechado el 6 de febrero retrcpróximo, varios vecinos del rancho de "La Ordeña", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 17 del mismo febrero.

Señalan como fincas colindantes: las haciendas de El Maguey y la de El Tesorero.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Pe Oficial del Gobierno del Estado, a que llegue a conocimiento de q quienes se creanafectados con la tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo d —Por el Secretario, El Vocal 3o., ñez H.

24 al

Comisión Local Agraria del Es

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 22(

Dotación de ejidos.—Rancho d cotes».—Municipio de Ojocalient tado de Zacatecas.

Fechado en 30 de enero retrop varios vecinos del rancho de «Tl jurisdicción del Municipio de Oj te. de esta entidad Federativa, un memorial al Supremo Gobie Estado, pidiendo dotación de ejid el lugar de su residencia, con fu to en las disposiciones legales en materia agraria. La solicitud nada a esta Comisión Local Agra ra su tramitación subsecuente, e se instauró el expediente respect fecha 19 de febrero último.

Señalan como fincas colindant gnientes: al Norte rancho de L y hacienda de Trancoso; al Sur llas; al Oriente propiedad de Ire ta y al Poniente la hacienda de y Presillas.

Se expide el presente extracto publicación por 30 días en el Oficial del Gobierno del Estado, que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con tud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo —P. El Secretario, El Vocal 3o. ñez H.

24

Talleres de Imprenta, Encuadernac
Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

TOMO VI.—NUMERO 25

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 28 de marzo de 1925

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

del Estado.
núm. 216 del H. Congreso, que
Ley de Enseñanza Normal..... 385
judiciales..... 387
os de Minería..... 387
diversos..... 392

erno del Estado

DE ENSEÑANZA NORMAL

(Continuación).

7.—Los preparadores de las cía-
ísica y Química y los ayudantes
:a y Dibujo, están obligados a
r limpios y en buen estado todos
umentos, máquinas, colecciones,
y demás cosas y útiles que estén
ro. Recibirán y entregarán éstos
oso inventario y serán responsa-
ualquier pérdida o deterioro q'
or su culpa.

5.—Los profesores deberán con-
sus clases con puntualidad y e-
ite a las horas que marca la dis
de tiempo, formada por la Di-

9.—Las clases deberán tener el
le eminentemente prácticas, sin
es y sin permitir que los alum
a manera de darlas, adquieran
que contrarían el fin educativo.
0.—No podrá ningún profesor
iar mas de dos clases en el mis-
el.

Art. 31.—A fin de hacer efectivas las penas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley de Enseñanza Normal, se observarán las siguientes prescripciones:

I.—Por cada falta de asistencia a su clase o clases respectivas, se descontarán al profesor los honorarios correspondientes a un día, siempre que las faltas no excedan de tres días.

II.—Si las faltas en cada decena excedieren de tres días, se les descontará el valor de ésta.

III.—Por cada falta de asistencia a un examen parcial, a una Junta o cualquier otro acto a que deban concurrir, se les descontarán los honorarios correspondientes a dos días.

IV.—Por cada falta de asistencia a un examen profesional se les descontarán los honorarios correspondientes a cinco días.

Art. 32.—Estos descuentos serán decretados por la Junta Directiva. El descuento se hará en el pago inmediato, que dando exentos de dicho descuento los profesores que justifiquen ante la propia Junta que por enfermedad u otro motivo grave dejaron de concurrir.

Art. 33.—Los profesores Directores de las anexas y ayudantes de las mismas, tendrán cuidado de anotar las faltas de los alumnos normalistas a la clase de práctica, pues dichas faltas serán consideradas como faltas a la clase respectiva.

Art. 34.—La profesora de la clase de Cocina, además de tener las obligaciones que el artículo 27 de este Reglamento impone a los ayudantes de Música y Dibujo, deberá permanecer en la clase hasta

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ...$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04

s judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

que las alumnas dejen perfectamente aseado y en completo órden la batería y útiles; el suelo, la estufa, alacena, etc.,

y si alguna resistiera a verificar bajos que se le señalen se dará c la Dirección para que se aplique a que se hiciere acreedora.

Art. 35.—Los mozos y portera tablecimiento serán nombrados, dos y removidos libremente por l ción.

DE LAS ESCUELAS ANEXA NORMAL MIXTA.

Art. 36.—La Escuela Normal nexas tres escuelas; dos primari de párvulos. Su objeto es que en rifiquen la práctica correspondi alumnos normalistas.

Art. 37.—El personal docen escuelas primarias anexas está por una Directora y seis ayudant la de párvulos por una Directora yudante y cuatro auxiliares.

Art. 38.—Son obligaciones d rectores de las escuelas primaria

I.—Asistir diariamente al e miento de 8 a 12 en la mañana 6 por la tarde. Desempeñar la técnica del plantel.

II.—Suplir hasta por tres día fesora que falte por enfermed causa grave.

III.—Formar de acuerdo con tor de la Normal la distribución po para los seis años o grupos cuela.

IV.—Llevar la matrícula del miento, la documentación me se remite al Departamento de E y Presidencia Municipal, el li conocimientos bimestrales y de tros generales, con objeto de q corriente de todo lo que conc marcha del Plantel.

V.—Dirigir la práctica prof los alumnos, dar durante el año do con la clase de Metodologí de cada materia las clases n nesarias para que los alumnos tren bien del método, procedim chas, etc. que deben seguirse e ñanza de cada asignatura.

VI.— Tener bajo su respon por riguroso inventario, los m tiles del plantel a su cargo.

.—Entregar cada mes al Directo Normal una nota detallada de l cta y dedicación de los practicantes ene bajo su inmediata vigilancia.
39.—Son obligaciones de los ayu de las primarias anexas:

(Continuará)

JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil,
Zacatecas.

Convocatoria.

el juicio intestamentario a bienes Ing. Luis G. Córdova, el Juzgado : convóquese por medio de edic- se publicarán por tres veces de 10 días en los periódicos "Oficial ado" y «Excelsior» a las personas crean con derecho a la herencia, ie se presenten a deducirlo en el de treinta días, contados desde de la última publicación.
xpide para su publicación en el ico Oficial del Estado.
ecas, 26 de febrero de 1925.—El rturo F. Robles G. Cadena.
21, 23 y 25.

Juzgado de 1ra. Instancia,
Sánchez Román, Zac.

CONVOCATORIA.

juicio de intestado a bienes de María Sacramento Varela, dis- juzgado: convóquese por medio os que se publicarán por 3 veces ivas de 10 en 10 días, a las per- ie se crean con derecho a la he- ara que se presenten a deducirlo el término que señala la Ley.
pide para su publicación en el co Oficial del Estado".
ez Román, 6 de marzo de de 1925 o., Jesús Sandoval.
23 ,25 y 27.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «SUSI», exp. núm... 3383 para su publicación en el Periódico Oficial de este Estado, por tres veces con secutivas.

Expediente núm. 3383, del fundo minero "SUSI", con superficie de 10 pertenencias solicitado por el Sr. Dr. Carlos Siller Gil, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Aranzazú, de la comprensión de este Municipio, a nombre de él mismo, para explotar plata, oro, plomo y fierro y admitido el 18 de marzo de 1924,

Ubicación:—Cerro Colorado, terrenos Hacienda Bonanza, como a 4 kilómts. al W. de la Hda. Bonanza, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacs.

Colindancias:—Los rumbos de las líneas. así como el de la veta y colindancias si las hubiere, serán determinadas por el perito.

Y la localización se hará de la manera siguiente:

En una de estas vetas hay un piquete como de 8 a 10 metros de profundidad y se tomará como punto de partida, para las medidas la entrada de este piquete. De allí hacia el E. con rumbo normal a la dirección media de la veta, se medirán 50 metros; en seguida al S. y con el rumbo de la veta, 500 metros; después formando ángulo recto. y hacia el W. se medirán 100 metros; de este punto, hacia el N. y paralelo a la dirección de la veta, se tomarán 1000 metros; formando ángurecto con esta línea y hacia el E. se medirán 100 metros, y por último hacia el S. y paralelo a la veta, se tomarán 500 metros. con lo que quedará cerrado un rectángulo de 100 por 1000 metros formando las diez pertenencias que solicita.

El perito que aceptó es el Señor Ing. Luis Luna, con domicilio en Aranzazú, comprensión de éste Municipio.

El certificado de depósito núm 8 por valor de $110.00 inclusive el 10% adicional, expedido por la Agencia del Timbre el 14 de marzo de 1924.

Se expide el presente de acuerdo Of. 5455 de 4 actual.

Se abre un nuevo plazo de substancia-

ción de 120 días hábiles, para el expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 10 de marzo de 1925. — El Agente de Minería, L. M. Ovalle

23, 24 y 25.

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo Minero «La Tinaja de los Leones», exp. núm. 3440. para su publicación.

Expediente núm. 3440, del fundo minero "La Tinaja de los Leones", con superficie de 2 pertenencias mineras, solicitado por los señores Jesús María Delgadillo y Encarnación Gómez, de nacionalidad mexicana, el primero agricultor y el segundo jornalero, vecinos de la hacienda Gruñidora, a nombre de ellos mismos para explotar plomo, plata y oro y demás que se encuentren en el predio, y admitido el 12 de marzo de 1925.

Ubicación: en el cerro denominado "Cerro de Enmedio" ubicado en el Municipio de Mazapil, y perteneciente a la Hda. de Gruñidora, Estado de Zac.

Colindancias: no las citan por no tener y como señas particulares a corta distancia existe una noria denominada Candelaria, situada al Noreste y el Estanque de la Unión citada al Sur.

Se tomará como punto de partida una tinaja natural como de 35 cents. de diámetro que existe en el terreno que denuncian, de esta tinaja se medirán 100 metros al Oriente por sobre la cuchilla del cerro, mojonera núm. 1, de este punto se medirán 50 metros al Sur, mojonera núm. 2, de este punto se medirán 200 mts. al Poniente mojonera núm. 3, de este punto se medirán 100 metros al Norte, mojonera núm. 4, de este punto se medirán 200 mts. al Oriente mojonera número 5 y de este último punto se medirán 50 metros al Sur hasta la mojonera número 1, para que quede cerrado un cuadrado de 200 metros de largo por 100 metros de ancho, no pudiendo precisar la graduación, lo que exponen es aproximada, y el perito dará la exacta.

El perito que aceptó es el Sr. [illegible] S. Cortés, con domicilio en Mazapil Zacatecas.

Certificado de depósito número [illegible] valor de $22.00 inclusive el 10% [illegible] nal de la Deuda Pública expedido [illegible] de marzo de 1922.

NOTA:—Se publicará por 3 veces consecutivas en el Periódico de este [illegible] dentro de los 40 días que señala el 21 Reglamento Ley minera.

Se abre un plazo improrrogable de [illegible] días hábiles para la substanciación exp. en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., 16 de [illegible] zo de 1925.—El Agte. de Minería, [illegible] Ovalle. 24, 25 y [illegible]

Agencia de Minería en Pinos, Zacatecas

Extracto de la solicitud de co[illegible] del fundo minero «SAN FRANCI[illegible] exp. núm. 1241.

Expediente núm. 1241, del fundo minero "San Francisco", con superfi[illegible] 3 hectáreas, 88 áreas y 25 metros [illegible] dos solicitado por la señora María [illegible] dalupe Villaseñor de Robledo, de [illegible] nalidad mexicana, con domicilio [illegible] ciudad, primera calle de Tlaxcala [illegible] ro 61, para explotar oro y plata, [illegible] tido el 16 de febrero de 1925.

Ubicación: próximamente a 160 [illegible] hacia el N. W. del perímetro de [illegible] blación, sobre el terreno legalmente [illegible] parado por el fundo que se llama [illegible] Francisco», exp. 1232 del cual se [illegible] la interesada, Municipalidad y [illegible] de Pinos. Estado de Zacatecas.

Colindancias: con referencia a [illegible] neas indicadas en la localización, [illegible] siguientes: por la primera El C[illegible] registro núm. 11961, por la segu[illegible] Sorpresa, título núm. 61515, por [illegible] El Cóndor, exp. núm. 1234, por [illegible] ta, séptima y octava, San Ramón [illegible] dando terreno libre por la tercera [illegible] ta.

El punto de partida es la mi[illegible] SW. del fundo el Cármen, regist[illegible] 11961, y la mensura se hará com[illegible]

Enlazando en órden progresiv[illegible]

ntes líneas con azimutes astronómi-
y distancias horizontales: N.1°30'W
9 mets., S. 88°30'W. 100 mts., S.1°
. 289.59 mts., 133,753 metros, N.34°
. 151.881 metros, N,55°30'W. 60 me
S.34°30'W. 136.641 metros y N.1°
7.146.079 metros.
perito que aceptó es el Sr. Margari
errera, con domicilio en esta ciudad
alle de Oteiza núm. 3.
rtificado de depósito núm. 2, por
de $44.00, o. n., expedido el día
febrero de 1925.
abre un plazo improrrogable de 120
útiles, para la substanciación del
en esta Agencia.
nos, Zac., 27 de febrero de 1925.—
gente de Minería, Manuel F. Herre-

24, 25 y 26.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

tracto de la solicitud de concesión
ndo minero "EL BRILLANTE",
número. 3441, para su publicación
Periódico Oficial del Estado.
pediente núm. 3441 del fundo mine
El Brillante», con superficie de 6
nencias mineras, solicitado por el
amuel Garza, de nacionalidad mexi
con domicilio en la Calle de Abaso
úmero 25 de esta ciudad a nombre
l mismo, para explotar minerales de
plata, y plomo y admitido el 12 de
o de 1925.
icación:—En el lado Sur del Cerro
so, que dista como a dos kilómetros
E. de este lugar, terrenos de la
rensión de este Municipio, Estado
icatecas.
lindancias: al S. E. el fundo mine
ovidencia y terreno libre por los de-
umbos.
localizarán de la manera siguiente:
índose como punto de partida un
eño piquete se medirán las distan-
y ángulos siguientes: Del piquete
33°30'E se medirán 27 metros; de
punto al N. 56°30'E se medirán 100
o de este punto al N. 33°30'W. se
medirán 200 metros; de este punto al S.
56°30'W. se medirán 300 metros; de este
punto al S. 33°30'E. se medirán 200 me-
tros; de este punto al N. 56°30'E. se me-
dirán 200 metros cerrado con este último
el perímetro de un paralelogramo de 300
por 200 metros que contienen las 6 per-
tenencias mineras que solicita.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente. con domicilio en la calle de Hidalgo de esta ciudad.

Certificado de depósito número 24 por valor de $66,00 inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública expedido el 12 de marzo actual.

NOTA: Se publicará por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial de este Estado dentro de los 40 días que señala el art. 21 Reglamento.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del exp. en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Concepción del Oro, Zac. a 14 de marzo de 1925.—El Agente de Minería L. M. Ovalle.

24, 25 y 26.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA TURQUESA", exp. núm. 3439, para su publicación en el Periódico Oficial este Estado, por 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3439, del fundo minero "LA TURQUESA", con superficie de 6 pertenencias solicitadas por el señor Lic. Francisco Dávila Navarro y la señora Feliza Villarreal Vda. de Guzmán, de nacionalidad Mexicana, con domicilio calle Allende núm. 31, de esta ciudad, a nombre de ellos mismos para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 7 de marzo de 1925.

UBICACION.—Como a dos y medio kilómetros, en el punto conocido con el nombre de Cerritos Blancos, sobre el camino de ésta, a Bonanza, y al N. E. de este lugar, se encuentra un terreno mineral virgen, sobre el cual desean adquirir la concesión de 6 pertenencias mineras, q'

se localizarán sobre una veta de contacto entre pórfido-granítico y cal, Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Su único colindante: El Banco, título núm. 58,897, libre por los demás rumbos.

Midiéndose en la siguiente forma: Se tomará como punto de partida, un pequeño piquete que se encuentra sobre [illegible] tada veta, y de este punto al S.E. a [illegible] el lado N. W. del fundo minero [illegible]anco, título 58897, luego al S. W. [illegible] el citado lado, con la orientación que tenga, 200 metros al N. W. 300 metros al N. E. 200 metros y al S. E. para cerrar, hasta el punto de partida.

Los rumbos son aproximados, pero el perito al practicar la medida los precisará, así como la figura geométrica que representa.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente con domicilio calle de Hidalgo núm. 45 de este lugar.

Certificado de depósito número 14 por valor de $66.00 inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido el 5 del actual.

Se abre un plazo improrrogrble de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 9 de marzo de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

24, 25 y 26.

Agencia de Minería en Sombrerete, Zacs.

Expediente núm. 800 relativo a la concesión del fundo minero denominado Amelia.

Expediente número 800 del fundo minero "Amelia", con superficie de 24 hectáreas, solicitado por el Sr Emilio G. Freeman, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en la ciudad de Torreón, Coah, a nombre del mismo, para explotar minerales de oro, plata y plomo

Ubicación: En los cerros del Penichi y Sacramento. al Oriente y como a 4 kilómetros de la población de Chalchihuites, Municipalidad del mismo nombre, Distrito minero de Sombrerete, E de Zacatecas.

Colindancias: Al Orient, terre bre y el fundo "La Bonanza", y te libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la mism fundo caduco «El Porvenir» o sea l ponera S. E. marcada en su plano número 1, y la mensura se hará co gue:

LADOS	RUMBOS	DISTAN
A—B.	S.W.77°15'	400 m
B—C.	N.W.12°45'	600
C—D.	N.E.77°15'	400
D—A.	S.E.12°45'	600

El perito que aceptó es el Sr. A Salas R., vecino de esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 1 valor de $264.00 DOSCIENTOS SENTA Y CUATRO PESOS, exp el día 13 del actual.

Se abre un plazo improrrogable días hábiles para la substanciació expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zacs., a 19 de marz 1925.—El Agente de Minería, A D. Delgado. 24, 25 y 2

Agencia de Minería en Sombrerete, Zac.

Expediente número 798, relativ concesión del fundo minero denom «Demasía de la Unión».

Expediente núm. 798 del fundo ro «DEMASIA DE LA UNION» superficie de 1800 metros cuadrad licitado por el señor H. C. Weber, dito Inglés, con domicilio en la ni «Colorada», y accidentalmente e ciudad, como Gerente de la Cia. M na "THE AMATLAN MINING PANY OF ZACATECAS" S.A., e bre de la misma, para explotar m les de oro, plata y plomo,

Ubicación:—Un hueco entre los dos de «La Unión», «San Francis Colora», «La Bronzuda» y «Marga en el cerro de Colorada, al S.E. y a 30 kilómetros de Chalchihuites, cipio del mismo nombre. Distrito M de Sombrerete, Estado de Zacs.

Colindancias: Al N. La Bronzu

146; al E. San Francisco de Colo· ít 57691; al S. Margarita, título y al W. La Unión, título 57040. nto de partida es la mojonera N. a Unión y la mensura se hará co ue:

S	RUMBOS	DISTANCIAS
	S.E 20°	200 metros
	N.E.70°53'	9 ,,
	N.W.20°	200 ,,
	S.W.78°	La lon·

necesaria para llegar al punto de

erito que aceptó es el Sr. Fran· Mézaga Palacio, vecino de esta en la calle Hidalgo núm. 48.

ficado de depósit· número 8 por e $11.00 ONCE PESOS, expedi· ía 13 del mes actual.

re un plazo improrrogable de 120 ra la substanciación del exp. en gencia.

rerete, Zac., a 18 de marzo de·. El Agente de Minería, Agustín gado.

24, 25 y 26.

Agencia de Min ría en Sombrerete, Zac.

diente número 796. relativo a la ón del fundo minero denominado sía de la Fé Hermosa».

diente número 796 del fundo mi· emasía de la Fé Hermosa, con su· de dos hectáreas y fracción, soli· por el Sr. R. R. Foster, de nacio· l norte-americana, con domicilio ciudad, en la calle Hidalgo núm nombre del mismo, para explotar les de oro y plata.

ación: Hueco existente entre los mineros La Fe Hermosa, título.. Ampliación de Nuevo Patrocinio, Trinidad, título 61237, como a 4 tros de la población de Nieves, ipio del mismo nombre. Distrito de Sombrerete, Estado de Zaca·

ndancias: Al Norte y Sur, terre· e, y por los demás rumbos con los expresados de «La Fe Hermosa.» «Ampliación de Nuevo Patrocinio», y «La Trinidad».

El punto de partida es la mojonera N. W. del fundo minero La Fé Hermosa, y la mensura se hará como sigue, aproxi· madamente:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
A—B	S.E.70°	200 metros.
B—C	S.W.58°	240 ,,
C—D	N.W.31°40'	100 ,,
D—E	N.E.14°20'	70 ,,
E—A.	N.E.65°	54 ,,

El perito que aceptó es el Sr. Eliseo Contreras, vecino de esta ciudad, en la calle de Cinco de Mayo número 328.

Certificado de depósito núm 6 por va· lor de $33.00 TREINTA Y TRES PE· SOS, expedido el día 9 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días, hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 17 de marzo de.. 1925.—El Agente de Minería, Agustín D. Delgado. 24, 25 y 25.

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "VETA GRANDE", exp. núm. 3437, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Exp. número 3437, del fundo minero "VETA GRANDE", con superficie de 2 pertenencias solicitado por el Sr. Emi· lio U r e s t i, de nacionalidad mexicana, con domicilio Calle Morelos número 61 este lugar, a nombre de él mismo, para explotar minerales de plomo, plata, oro y zinc, y admitido el 26 de febrero últi· mo.

Ubicación:—a tres kilómetros al Po niente Estación Lulú, Ferrocarril Nacio· nal de México y a 6 kilómetros más o menos al Norte del Rancho de Clavelli· nas. se encuentra una pequeña cata ca· ducidad denominada Veta Grande. exp. 3385, en el cañón de la Cuesta Blanca sobre la ladera Oriente del mismo cañón en terrenos de El Salvador, jurisdicción este Municipio y Distrito Minero; y se localizarán de la manera siguiente:—Se

tomará como punto de partida la cata referida que existe en una veta que corre de Sur a Norte de donde se medirán al Este 10 mts., de allí al N. 100 mts., al W. 100 metros, al S. 200 mts, al E. 100 metros y al N. 100 metros, con lo que quedará cerrado un paralelogramo de... 100 por 200 me ros. Los rumbos con su graduación exacta los precisará el peri... como si hay algún colindante. Se ... particulares como a 500 metros una ...ata conocida con el nombre de la Cobri...

El perito que aceptó es el Señor Ing. Enrique Cavazos con domicilio en la calle Allende Sur 47 Saltillo. Coah.

Certificado de depósito número 11 por valor de $22.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 21 de febrero de 1925.

NOTA:—Este se publicará por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial de este Estado, dentro del plazo 40 días que señala art. 21 Reglamento Ley Minera.

Se abre un plazo improrrogable de... 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 7 de marzo de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

24, 25 y 26.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero LA UNION, exp. número 3436, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente número 3436 del fundo minero La Unión, con superficie de 3 pertenencias, solicitado por el Señor Lino Gómez, de nacionalidad mexicana, con domicilio Sn. Salvador, Zacatecas, a nombrede él mismo, para explotar plomo y plata y admitidoel 25 de febrero último.

Ubicación:—en terreno libre, en la Loma Alta, y como a 8 kilómetros del rancho de San Miguel, en terreno de San Salvador, Zacatecas, de la Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—no tiene pero si las hu... biere, el perito las expresará en ... y planos.

Localizándose de la manera si...

Se tomará como punto de par... piquete que existe sobre la veta ... nuncia, y de ese punto al Sur, ... al Oriente 50 mts. al Norte 300 ... Poniente 100 mts. al Sur 300 m... Oriente 50 mts. para cerrar el p... Los rumbos son aproximados y ... dará la figura exacta así como ... da.

El perito que aceptó es el Sr. ... rique Cavazos, con domicilio ... Hidalgo número 22 en Saltillo, ...

Certificado de depósito núme... valor de $ 33.00 inclusive el 10... nal de la Deuda Pública, exped... de febrero de 1925.

NOTA:—Se publica por tres v... secutivas en el Periódico este ... dentro 40 días que señala Ar... glamento Ley Minera.

Se abre un plazo improrrogab... días hábiles. para la substanci... expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a ... zo de 1925,—El Agente de Mi... M. Ovalle. 24, 25

Avisos - Dive...

Presidencia Municipal de M...

PREGON

Para los efectos de los artícu... 717 del Código Civil, se pone e... miento del público que en el pi... troncos de este Municipio, se en... de plazo cumplido y marcados c... desconocidos los animales sigui...

Una mula hosca.
Una yegua rosilla.
Un caballo colorado.
Una burra prieta con cría.
Un burro pardo atabacado.
Un burro tordillo.
Una burra tordilla con cría.
Un burro pardo.
Dos burros prietos.
Un burro atabacado.
Una burra parda con cría y

Jna burra prieta.,
os que se rematarán en subasta pú·
a al mejor postor y frente a la Presi·
cia Municipal de este lugar, el domin·
iguiente del día de su última publi·
ón, si antes no fueren reclamados le·
nente.
ufragio Efectivo. No Reelección.
azapil, Zac. a 12 de marzo de 1925.
l Presidente Municipal, Juan Alva·
).—El Srio., S. Hernández.

23, 24 y 25

'residencia Municipal de Ciudad
García Zac.

PREGON

ra los efectos de los artículos 712 y
lel Código Civil vigente, se pone en
·imiento del público en general, que
pie de mostrencos de este Munici·
·e encuentran de plazo cumplido, los
ales siguientes: dos caballos prietos,
sillo, un pinto y un colorado mar·
con fierros desconocidos, cuyos se·
ntes se rematarán en pública su·
el domingo siguiente después de la
a publicación, si antes no fueren
nados legalmente.
ragio Efectivo. No Reelección.
García, Zac. 17 de marzo de 1925.
residente Mpal, M. Rodarte.—El
F. Gutiérrez.

23, 24 y 25

---

esidencia Municipal de Morelos,
Zacatecas

AVISO

el pie de mostrencos de este Muni·
existen de plazo cumplido y mar·
con distintos fierros desconocidos,
aballos colorados, cuyos semovien·
rematarán en subasta pública fren
local de la Presidencia Municipal
e lugar, a las 11 horas del día 13
il próximo si antes no fueren recla·
legalmente.
que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 13 de marzo de 1925. —El Presidente Municipal, Manuel Acuña.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

23, 24 y 25

Presidencia Municipal,

Sombrerete, Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO

El C. Marcelino Martínez, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de mostrenco abandonado, una pequeña fracción de terreno urbano situado en la calle de La Santiaga, cuyas medidas y linderos son las siguientes:

Forma un cuadrilátero con OCHO METROS de frente por NUEVE METROS de fondo; linda por el Oriente con la calle de La Santiaga, por el Sur con propiedad del Dr. D. Luis Rodarte, por el Poniente con terreno denunciado y por el Norte con propiedad de Magdaleno Peña.—El referido terreno fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de DOCE PESOS; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de DOS MESES, y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por cuatro veces durante el mismo periodo de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 10 de febrero de 1925.—E. P. M., José M. Márquez.—El Srio., José Sáenz.

17, 18, 25 y 26

Presidencia Municipal de Calera

Víctor Rosales.

Extracto de Denuncio.

El C. Isaac Mejía, vecino de este lugar, ha denunciado a título de abandono, una fracción de terreno propio para fabricar, situado al Sur de esta localidad, siendo sus dimensiones las siguientes: por el Norte y Sur 40 metros 55 cincuenta y cinco centímetros, y por el Oriente y Poniente 21 metros 6z½. veitiún metros sesenta y dos centímetros y medio, lindando por el Norte con la Calle Iturbide, por el Poniente Calle González Ortega, por el Sur terreno abandonado, y por el Oriente propiedad del señor Luis Landa, el terreno descrito ha sido valuado en la cantidad de $20 00 por lo que de acuerdo con el Artículo 713 del Código Civil vigente, se manda publicar en el Periódico Oficial del Estado, para que si hay alguna persona què se encuentre con derecho, pase ante esta Presidencia Municipal durante el término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, febrero 17 de 1925.—El Presidente Municipal, Higinio Mejía.—El Secretario, Andrés A González.

17, 18, 19 y 95

Presidencia Municipal de

Sombrerete, Zac.

Extracto de Denuncio.

El C. José Rosario Lerma, vecino del Mineral de la Noria, de esta Jurisdicción, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de mostrenco abandonado una porción de terreno que se encuentra situado en el arroyo de dicho lugar, cerca del pozo que se llama de las Nieves, el cual se compone de dos tapias en completas ruinas, siendo sus medidas y linderos como sigue:

Mide por el Poniente 25 veintici metros, y linda con propiedad de M na Flores y calle de por medio; po Sur mide 16 dieciseis metros y linda el pozo de las Nieves, y terreno de la Minera; por el Oriente mide 13 trece tros y linda con arroyo de por med terreno de la misma Cía. y por el N mide 26 veintiseis metros lindando propiedad de Jesús Nevárez.

El referido terreno fué valuado p perito nombrado en la cantidad de $ CINCUENTA PESOS DIEZ CEN VOS; por lo que en cumplimiento dispuesto por el artículo 714 y par efectos de los artículos 718 al 720 de digo Civil, se hace esta publicació esta ciudad y en el mineral de la N por el término de tres meses, y en riódico Oficial del Estado, que se tará por seis veces durante el mism ríodo de tiempo, para que si hay a persona que se crea con derecho al no denunciado se presente a ded dentro del término legal; en el con de que si no se encuentra opositor, matará el terreno al mejor postor.

Sufragio efectivo. No Reelecció Sombrerete, Zac., a 9 de marzo de —El Presidente Municipal, José M quez.—José Sáenz, Srio.

24, 25 y

Presidencia Municipal de

Calera Víctor Rosales, Zac

Extracto de Denuncio.

El C. Cecilio Villagrana y la Ma. de Jesús Landín, ambos vec esta localidad, ha denunciado a t abandono, una fracción de terre pio para fabricar, situado al Sur Población, en el cuartel 3o. el cu por el Norte 40 cuarenta metros venta centímetros, por el Sur las dimenciones, y por el Oriente y te mide 53 cincuenta y tres me co centímetros, siendo una supe 2169 metros setenta y cuatro cen y sus colindancias las siguientes Norte terreno abandonado que el señor Isaac Mejía, al Sur ter

de la señora Ma. Cruz M. Vda. de
.a, al Oriente con propiedad aban-
a del finado Crisanto Landa, y al
ate con la Calle de González Orte-
mando entre ambos denunciantes
rl cad. uno de este terreno, por
niliares, el terreno descrito ha sido
lo por el perito en la cantidad de
cvs. por lo que de acuerdo con el
o 713 del Código Civil vigente, se
publicar en el periódico Oficial
bierno del Estado; para que si hay
persona que se encuentre con de-
pase ante esta Presidencia Muni-
urante el término legal, a recla
legalmente.
agio Efectivo. No Reelección.
ra Víctor Rosales, marzo 12 de
-El Presidente Municipal. Higinio
—El Secretario. Andrés A. Gon-

24, 25 y 26

Presidencia Municipal de
Pinos. Zac.

PREGON.

l pie de mostrencos de este Muni-
e encuentra de plazo cumplido, un
rieto mojino herrado con fierro
cido, el cual se rematará frente a
cina, el domingo siguiente al de
la publicacion de este aviso, a las
ras de la mañana, si antes no fue
mado legalmente.
lo se hace del conocimiento del
, de conformidad con lo dispues-
s artículos 712 y 717 del Código
gente.
gio Efectivo. No Reelección.
, Zac., a 22 de marzo de 1925.—
idente Municipal, J. Cruz López.
cretario Int., Juan Carlín.

24, 25 y 26

ón Local Agraria del Estado de
Zacatecas

RACTO de la solicitud que para
de ejidos presentan los vecinos
del Rancho denominado "TRIANA", del
Municipio de Ojocaliente, en el Estado.

"Con fecha 8 de noviembre del año de 1924, varios vecinos del rancho citado, se presentan por conducto del Gobierno del Estado, a esta Comisión Local Agraria, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad por carecer de las tierras suficientes para su independencia económica, de acuerdo y apoyados en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las Haciendas de Buenavista y Griegos".

Se manda publicar el presento en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se presenten todos los interesados alegando lo que a sus intereses convenga.

Zacatecas, a 28 de febrero de 1925.—Por el Secretario, El Vocal 3o.; E. Núñez.

19 al 28

Comisión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 221.

Dotación de ejidos.—Rancho de "El Huejote".—Municipio de Ciudad García.—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 28 de enero retropróximo, varios vecinos del rancho de «El Huejote», jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 5 del actual.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: El Ojo de Agua, propiedad del C. Teodosio Salinas. Virginia, propiedad de Jesús (María) Valdés. La Joya, testamentaría de Rafael Brilanti.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien

o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —Por el Secretario. El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 223.

Dotación de ejidos.—Rancho de "San Rafael".— Municipio de Concepción del Oro.—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 20 de febrero del corriente año, varios vecinos del rancho de «San Rafael», jurisdicción del Municipio de Concepción del Oro, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria, para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 5 del mes actual.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: Haciendas de San Tiburcio y Agua Dulce.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 214.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Rancho VIEJO».—Municipio de Mazapil,—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 18 de enero retro-próximo, varios vecinos del rancho denominado «Rancho Viejo», Jurisdicción del cipio de Mazapil, de este Estado, ron una solicitud al Supremo Go pidiendo dotación de ejidos para gar de su residencia, con fundam las disposiciones legales vigentes teria agraria. La solicitud fué t a esta Comisión Local Agraria, p tramitación subsecuente, en do instauró el expediente respectivo, cha 10 de febrero último.

No señalan fincas colindantes.

Se expide el presente extracto, publicación por 30 días, en el P Oficial del Gobierno del Estado de que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con la tud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo —P. El Secretario, El Vocal 3o. ñez H.

24 al

Comisión Local Agraria del E Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO.

Dotación de ejidos.—Rancho Durazno».—Municipio de Ciudad —Zacatecas.—Zac.

Fechado en 27 de febrero retr mo, varios vecinos del rancho de razno», jurisdicción del Munic Ciudad García, de esta Entidad tiva, elevaron un memorial al Gobierno del Estado, pidiendo de ejidos para el lugar de su res con fundamento en las disposici gales vigentes en materia agraria

La solicitud fué turnada a est sión Local Agraria para su tra subsecuente, en donde se instau pediente respectivo con fecha 1 tual.

No señalan fincas colindantes.

Se expide el presente extracto publicación por 30 días en el P Oficial del Gobierno del Estado, que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con l tud indicada.

catecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. r el Secretario, El Vocal 3o., E. Nú· H.

24 al 32

nisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 222.

ación de ejidos.—Rancho de «Jo-».—Municipio de Villa García.—Za s. Zac.

hado en 28 de febrero retropróxi· arios vecinos del rancho «Coyotes», icción del Municipio de Villa Gar· esta entidad Federativa, elevaron emorial al Supremo Gobierno del ·, pidiendo dotación de ejidos para ar de su residencia, con fundamen· as disposiciones legales vigentes en a agraria. La solicitud fué turnada Comisión Local Agraria para su ación subsecuente, en donde se ins ·l expediente respectivo con fecha resente mes.

lan como finca colindante, la ha· de agostadero.

:pide el presente extracto para su ación por 30 días en el Periódico del Gobierno del Estado, a fin de gue a conocimiento de quien o se crean afectados con la solici· icada.

tecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. l Secretario, El Vocal 3o , E. Nú·

24 al 32

sión Local Agraria del Estado

Zacatecas.

PEDIENTE NUMERO 201.

ión de ejidos. —Rancho de «La ».—Municipio de Mazapil.—Es· Zacatecas.—Zac.

do en 30 de noviembre próximo varios vecinos del rancho "La ", jurisdicción del Municipio de Mazapil. de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobier no del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agra ria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 10 de diciembre último.

Señalan como finca colindante, la hacienda de Cedros.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 208.

Dotación de ejidos.—Rancho de "SANTIAGO.—Municipio de Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Fechada el 22 de diciembre de 1924, varios vecinos del rancho de "SANTIAGO", jurisdicción del Municipio de Sombrerete, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria, para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 12 de enero próximo pasado.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Oriente, rancho La Boquilla, al Poniente, San Juan del Terrero, al Norte Milpillas, todos pertenecientes a la hacienda de Zaragoza, y al Sur, Juanes.

Se expide este extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Ofi-

cial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud apuntada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o , E. Núnez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 202.

Dotación de ejidos.— Pueblo de San "Andrés del Téul".—Cabecera del Municipio del mismo nombre.—Estado de Zacatecas.

Fechada el 12 de noviembre de 1924, varios vecinos del pueblo de "San Andrés del Téul", cabecera del Municipio del mismo nombre, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 30 de diciembre del mismo año de 1924.

Señalar como fincas colindantes, las haciendas del Refugio y Corrales.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento dequien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 205.

Dotación de ejidos.—Rancho de "San Juan de Ulúa".—Municipio de V Cos.—Estado de Zacatecs

Fechado el 28 de diciembre d varios vecinos del rancho de «SN DE U L U A", jurisdicción del cipio de Villa de Cos, de esta Federativa, elevaron un memoria Supremo Gobierno del Estado, dotación de ejidos para el lugar sidencia, con fundamento en las ciones legales vigentes en mater ria. La solicitud fué turnada a misión Local Agraria para su ción subsecuente, en donde se el expediente respectivo con fec enero del corriente año.

Señalan como fincas colindan siguientes: al Norte la hacienda ma y al Sur, Oriente y Poniente Sierra Hermosa.

Se expide el presente extracto, publicación por 30 días en el Oficial del Gobierno del Estado, que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo —P. El Secretario, El Vocal 3o. ñez H.

24 a

Comisión Local Agraria del E
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO

Dotación de ejidos.—Rancho TEPETATE".—Municipio de V cía.—Estado de Zacatecas.

Fechado el 6 de enero del co ño, varios vecinos del rancho de TATE", jurisdicción del Mun Villa García, de esta Entidad F elevaron un memorial al Supr bierno del Estado, pidiendo do ejidos para el lugar de su resid fundamento en las disposicione vigentes en materia agraria. La fué turnada a esta Comisión Lo ria para su tramitación subsec

de se instauró el expediente respec-
con fecha 26 del mismo enero.
eñalan como fincas colindantes, las
ientes: al Norte la hacienda de Bue-
sta; al Sur la de San Marcos; al O-
te, el Rancho del Pastor y al Ponien
acienda de Mesillas.
expide el presente extracto, para
ublicación por 30 días en el Perió-
Oficial del Gobierno del Estado a
e que llegue a conocimiento de quien
ienes se crean afectados con la soli-
indicada.
atecas, Zac., a 24 de marzo de 1925.
El Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-
H.

24 al 32

---

nisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 219.

ación de ejidos.—Rancho de «Gua
e Garzarón».—Municipio de Con-
n del Oro.—Zacatecas, Zac.
hado en 31 de enero retropróximo,
vecinos del rancho de «Guadalupe
rón», jurisdicción del Municipio de
pción del Oro, de esta entidad Fe
va, elevaron un memorial al Su
Gobierno del Estado, pidiendo do-
de ejidos para el lugar de su resi-
, con fundamento en las disposi-
legales vigentes en materia agra-

olicitud fué turnada a esta Comi-
ocal Agraria para su tramitación
uente, en donde se instauró el ex-
te respectivo con fecha 19 de fe-
róximo pasado.
lan como finca colindante, a la ha
de Guadalupe Garzarón.
xpide para su publicación el pre-
xtracto por 30 días en el Periódico
del Gobierno del Estado, a fin de
egue a conocimiento de quien o
s se crean afectados con la solici
licada.
tecas, Zac., a 23 de marzo de 1925.
El Secretario, El Vocal 3o. E.
H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 217.

Dotación de ejidos.—Rancho de "Mim
bres y Trojes".—Municipio de Valparaí
so.—Estado de Zacatecas.

Fechada el 23 de enero del corriente año, varios vecinos del rancho de «Mimbres y Trojes», jurisdicción del Municipio de Valparaíso, de esta entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 17 de febrero próximo pasado.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Norte hacienda de San Mateo; al Sur la de San Agustín y ejidos de Valparaíso; al Oriente hacienda de San Miguel y zona de fraccionamiento de Valparaíso; y al Poniente Sierra de Valparaíso.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 213.

Dotación de ejidoa.—Pueblo de "Plateros".—Municipio de Fresnillo.—Estado de Zacatecas.

Fechado el 23 de enero retropróximo, varios vecinos del pueblo de «Plateros», jurisdicción del Municipio de Fresnillo de esta entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el

lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauro el expediente respectivo con fecha 10 de febrero último.

Señalan como fincas colindantes: por el Oriente, terrenos del rancho de Santa Anita, pertenecientes a la hacienda de Santa Cruz; por el Poniente, La Zanja, terrenos que pertenecieron a la hacienda de Rancho Grande; por el Sur, Zona de fraccionamiento de Presnillo y por el Norte, terrenos de la hacienda de Rancho Grande.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez. H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 216.

Dotación de ejidos.—Rancho de «La Ordeña».—Municipio de Ciudad García. —Estado de Zacatecas.

Fechado el 6 de febrero retropróximo, varios vecinos del rancho de "La Ordeña", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 17 del mismo febrero.

Señalan como fincas colindantes: las haciendas de El Maguey y la de El Tesorero.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Per Oficial del Gobierno del Estado, a que llegue a conocimiento de qu quienes se creauafectados con la tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo de —Por el Secretario, El Vocal 3o., ñez H.

24 al

Comisión Local Agraria del Est

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 220

Dotación de ejidos.—Rancho d cotes».—Municipio de Ojocalient tado de Zacatecas.

Fechado en 30 de enero retrop varios vecinos del rancho de «Tl jurisdicción del Municipio de Oj te, de esta entidad Federativa, e un memorial al Supremo Gobie Estado, pidiendo dotación de ejid el lugar de su residencia, con fun to en las disposiciones legales en materia agraria. La solicitud nada a esta Comisión Local Agra ra su tramitación subsecuente, e se instauró el expediente respect fecha 19 de febrero último.

Señalan como fincas colindant guientes: al Norte rancho de D y hacienda de Trancoso; al Sur llas; al Oriente propiedad de Ire ta y al Poniente la hacienda de y Presillas.

Se expide el presente extracto publicación por 30 días en el Oficial del Gobierno del Estado, que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con tud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo —P. El Secretario, El Vocal 3o ñez H.

24

Talleres de Imprenta, Encuadernac
Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe Zac.

54.129
Z116

VI.—TOMO XVIII—NUEVA EPOCA NUMERO 26

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 1ro. de abril de 1925

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Judiciales..... 401
Avisos de Minería..... 404
Avisos diversos..... 408

JUDICIALES

Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tacubaya, D. F.

EDICTO.

El Juez Segundo de Primera Instancia ha dispuesto convocar a los que se crean con derecho a los bienes del intestado Señor Carlos Berúmen Ceballos, para que deduzcan dentro del término de ley.

Tacubaya, D. F., 6 de marzo de 1925. El Secretario, F. Sánchez.

22, 24 y 26

Juzgado del Ramo Civil de Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio intestamentario a bienes de la Señora Encarnación de Haro, dispuso el Juez: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado y "El Heraldo de Zacatecas" a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contado desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su inserción en el periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, once de marzo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena.

22, 24 y 26

Juzgado de 1a. Instancia. Sánchez Román, Zac.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado a bienes del señor Modesto Saldaña, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de diez en diez días, a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término que fija la ley.

Se expide para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado".

Sánchez Román, a catorce de marzo de 1925.—El Secretario del Ramo Civil, Jesús Sandoval.

24, 26 y 28

Juzgado de 1a. Instancia, Sánchez Román, Zac.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado a bienes del Señor Ignacio Berúmen, el Juzgade dis-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ...$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación se dá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre...,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

puso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de diez en diez días, a las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a deducirlo del término señalado por la ley.

Se expide para su publicación "Periódico Oficial del Estado".

Sánchez Román, 19 de marzo d —El Secretario del Ramo Civil Sandoval.

24, 26 y 28

Recaudación Principal de Rent Pinos, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate mil doscientas hectáreas de terre gostadero plantado de maguey, u en la Hacienda de "Santiago" Municipio, las que lindan al Nor Oriente y Poniente con terren misma Hacienda, conociéndose d rreno con el nombre de "La Cru bargado a la Testamentaría d Santiago Flores, por adeudo de ciones de su finca rústica, se ha al público de conformidad con lo to por el artículo 23 de la ley s cultad Económico-coactiva, para personas que quieran hacer pos presenten en la forma prevenid artículo 26 y siguientes de la m en el concepto de que el remat verificativo en el local de esta las once horas del noveno día guiente a aquel en que sea pub ta almoneda en el Periódico C Estado, sirviendo de base e $14,400,00. CATORCE MIL C CIENTOS PESOS.

Pinos, Zac., a 5 de marzo —El Recaudador de Rentas, Dávila.

Recaudación Pral. de Ren Ojocaliente, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al rem cuenta hectáreas de terreno de ro, sitas al Oriente de esta Pob

ıs al señor Bernardo Cristerna
udo de contribuciones en esta o-
as que se encuentran comprendi
ro de las colindancias que siguen:
, con propiedad de don Benja
Guerra, al Sur, con herederos de
a Micaela Degaldillo viuda de
e son Alberto, Juana y Rita Díaz;
te. con el citado Benjamín P.
y al Poniente, con diverros colin-
ıe pone en conocimiento del Pú-
mo lo dispone el art. 23 de la Ley
ıcultad Económico-coactiva vi-
ıra que las personas que quieran
sturas las presenten a esta Re-
n de Rentas tal y como lo dis-
ırtículo 26 del citado Ordena-
en el concepto de que el remate
ı verificativo a las once de la
del noveno día hábil siguiente a
que se verifique la publicación
viso en el Periódico Oficial del
irviendo de base para la presen
da la cantidad de $500.00, QUI
S PESOS asignados por el pe
ctivo.
o Efectivo. No Reelección.
ente, Zac., a 14 de marzo de
. Recaudador de Rentas, J. S.
no.

ıdación Pral. de Rentas de

Ojocaliente, Zac.

Primera Almoneda.

lo procederse al remate de diez
de terreno de labor de tempo-
ın el rancho de Tlacotes de la
ón de este Municipio, y que
nombre el "Abonado" embar
adeudo de contribucicnes a la
ugia Elías de Herrera y se en
comprendidas dentro de las co
siguientes: al Norte, Ponien
on propiedad de la misma se-
Oriente con propiedad de los
del señor don Aurelio Acosta,
conocimiento del público, co-
mina el art. 23 de la ley sobre
conómico-coactiva vigente, en
para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Recaudación de Rentas en los términos previstos por el artículo 26 de la indicada ley; en el concepto de que el remate tendrá verificativo a las diez de la mañana del noveno día hábil siguiente a aquel en que se verifique la publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, en el local de esta propia Recaudación, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $300.00 TRESCIENTOS PESOS asignados por el perito respectivo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, Zac., a 14 de marzo de 1925.—El Recaudador de Rentas, J. S. Montellano.

Recaudación Pral. de Rentas de

Ojocaliente, Zac.

Tercera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de cuarenta hectáreas de terreno de labor, de regular calidad, sitas en el Municipio de San Francisco de los Adame, que fueron embargadas al señor Eduardo Gaytán por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, en esta oficina, cuyo terreno está acotado por las colindancias siguientes: al Norte, Oriente y Poniente, con propiedad del mismo señor Gaytán; y al Sur, con terrenos de los Ejidos del Municipio de San Francisco. Se pone en conocimiento del público, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente en el Estado, las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta propia Recaudación en los términos del art. 26 de la citada ley; en el concepto de que el remate tendrá su verificativo a las tres de la tarde del noveno día hábil siguiente a aquel en que se verifique la inserción de este aviso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda, previa deducción del diez por ciento la cantidad de $972.00¢ NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ojocaliente, Zac., a 12 de marzo de 1925.—El Recaudador de Rentas, J. S. Montellano.

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo Minero «La Tinaja de los Leones», exp. núm. 3440. para su publicación.

Expediente núm. 3440, del fundo minero "La Tinaja de los Leones", con superficie de 2 pertenencias mineras, solicitado por los señores Jesús María Delgadillo y Encarnación Gómez, de nacionalidad mexicana. el primero agricultor y el segundo jornalero, vecinos de la hacienda Gruñidora, a nombre de ellos mismos para explotar plomo, plata y oro y demás que se encuentren en el predio, y admitido el 12 de marzo de 1925.

Ubicación: en el cerro denominado "Cerro de Enmedio" ubicado en el Municipio de Mazapil, y perteneciente a la Hda. de Gruñidora, Estado de Zac.

Colindancias: no las citan por no tener y como señas particulares a corta distancia existe una noria denominada Candelaria, situada al Noreste y el Estanque de la Unión citada al Sur.

Se tomará como punto de partida una tinaja natural como de 35 cents. de diámetro que existe en el terreno que denuncian, de esta tinaja se medirán 100 metros al Oriente por sobre la cuchilla del cerro, mojonera núm. 1, de este punto se medirán 50 metros al Sur, mojonera núm. 2, de este punto se medirán 200 mts. al Poniente mojonera núm. 3, de este punto se medirán 100 metros al Norte, mojonera núm. 4, de este punto se medirán 200 mts. al Oriente mojonera número 5 y de este último punto se medirán 50 metros al Sur hasta la mojonera número 1, para que quede cerrado un cuadrado de 200 metros de largo por 100 metros de ancho. no pudiendo precisar la graduación. lo que exponen es aproximada, y el perito dará la exacta.

El perito que aceptó es el Sr. S. Cortés, con domicilio en Mazatecas.

Certificado de depósito número valor de $22.00 inclusive el 10% nal de la Deuda Pública expedi de marzo de 1922.

NOTA:—Se publicará por 3 secutivas en el Periódico de este dentro de los 40 días que señala 21 Reglamento Ley minera.

Se abre un plazo improrrogab días hábiles para la substancia exp. en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., 1 zo de 1925.—El Agte. de Miner Ovalle. 24, 25

Agencia de Minería en Pinos, Zacatecas

Extracto de la solicitud de del fundo minero «SAN FRAN exp. núm. 1241.

Expediente núm. 1241, del nero "San Francisco", con sup 3 hectáreas, 88 áreas y 25 metr dos solicitado por la señora M dalupe Villaseñor de Robledo, nalidad mexicana, con domicil ciudad, primera calle de Tlaxc ro 61, para explotar oro y plat tido el 16 de febrero de 1925.

Ubicación: próximamente a hacia el N.W. del perímetro d blación, sobre el terreno legal parado por el fundo que se ll Francisco», exp. 1232 del cual la interesada, Municipalidad de Pinos. Estado de Zacatecas

Colindancias: con referenci neas indicadas en la localizaci siguientes: por la primera E registro núm. 11961, por la se Sorpresa, título núm. 61515, El Cóndor, exp. núm. 1234, p ta, séptima y octava, San Ra dando terreno libre por la terc ta.

El punto de partida es la SW. del fundo el Cármen, reg 11961, y la mensura se hará c

Enlazando en órden progre

es líneas con azimutes astronómi-
istancias horizontales: N.1°30'W
nets., S. 88°30'W. 100 mts., S.1°
89.59 mts., 138,753 metros, N.34°
31.881 metros, N,55°30'W. 60 me
84°30'W. 136.641 metros y N.1°
46.079 metros.

rito que aceptó es el Sr. Margari
era, con domicilio en esta ciudad
e de Oteiza núm. 3.

icado de depósito núm. 2, por
e $44.00, o. n., expedido el día
brero de 1925.

re un plazo improrrogable de 120
les, para la substanciación del
esta Agencia.

Zac., 27 de febrero de 1925.—
te de Minería, Manuel F. Herre-

24, 25 y 26.

Agencia de Minería en

oncepción del Oro, Zac.

to de la solicitud de concesión
minero "EL BRILLANTE",
ero. 3441, para su publicación
ódico Oficial del Estado.

ente núm. 3441 del fundo mine
Brillante», con superficie de 6
ias mineras, solicitado por el
el Garza, de nacionalidad mexi
domicilio en la Calle de Abaso
ro 25 de esta ciudad a nombre
mo. para explotar minerales de
, y plomo y admitido el 12 de
1925.

ón:—En el lado Sur del Cerro
ue dista como a dos kilómetros
e este l u g a r , terrenos de la
ón d e este Municipio, Estado
cas.

ncias: al S. E. el fundo mine-
ncia y terreno libre por los de-
os.

izarán de la manera siguiente:
e como punto de partida un
piquete se medirán las distan-
gulos siguientes: Del piquete
0'E se medirán 27 metros; de
al N. 56°30'E se medirán 100
este punto al N. 33°30'W. se
medirán 200 metros; de este punto al S. 56°30'W. se medirán 300 metros; de este punto al S. 33°30'E. se medirán 200 metros; de este punto al N. 56°30'E. se medirán 200 metros cerrado con este último el perímetro de un paralelogramo de 300 por 200 metros que contienen las 6 pertenencias mineras que solicita.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente. con domicilio en la calle de Hidalgo de esta ciudad.

Certificado de depósito número 24 por valor de $66.00 inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública expedido el 12 de marzo actual.

NOTA: Se publicará por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial de este Estado dentro de los 40 días que señala el art. 21 Reglamento.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del exp. en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Concepción del Oro, Zac. a 14 de marzo de 1925.—El Agente de Minería L. M. Ovalle.

24, 25 y 26.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA TURQUESA", exp. núm. 3439, para su publicación en el Periódico Oficial este Estado, por 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3439, del fundo minero "LA TURQUESA", con superficie de 6 pertenencias solicitadas por el señor Lic. Francisco Dávila Navarro y la señora Feliza Villarreal Vda. de Guzmán, de nacionalidad Mexicana, con domicilio calle Allende núm. 31, de esta ciudad, a nombre de ellos mismos para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 7 de marzo de 1925.

UBICACION.—Como a dos y medio kilómetros, en el punto conocido con el nombre de Cerritos Blancos, sobre el camino de ésta, a Bonanza, y al N. E. de este lugar, se encuentra un terreno mineral virgen, sobre el cual desean adquirir la concesión de 6 pertenencias mineras, q'

se localizarán sobre una veta de contacto entre pórfido-granítico y cal, Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Su único colindante: El Banco, título núm. 58,897, libre por los demás rumbos.

Midiéndose en la siguiente forma: Se tomará como punto de partida, un pequeño piquete que se encuentra sobre la citada veta, y de este punto al S.E. a tocar el lado N. W. del fundo minero El Banco, título 58897, luego al S. W. sobre el citado lado, con la orientación que tenga, 200 metros al N. W. 300 metros al N. E. 200 metros y al S. E. para cerrar, hasta el punto de partida.

Los rumbos son aproximados, pero el perito al practicar la medida los precisará, así como la figura geométrica que representa.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente con domicilio calle de Hidalgo núm. 45 de este lugar.

Certificado de depósito número 14 por valor de $66.00 inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido el 5 del actual.

Se abre un plazo improrrogrble de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 9 de marzo de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

24, 25 y 26.

Agencia de Minería en Sombrerete, Zacs.

——

Expediente núm. 800 relativo a la concesión del fundo minero denominado Amelia.

Expediente número 800 del fundo minero "Amelia", con superficie de 24 hectáreas, solicitado por el Sr Emilio G. Freeman, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en la ciudad de Torreón, Coah., a nombre del mismo, para explotar minerales de oro, plata y plomo

Ubicación: En los cerros del Penichi y Sacramento. al Oriente y como a 4 kilómetros de la población de Chalchihuites, Municipalidad del mismo nombre, Distrito minero de Sombrerete de Zacatecas.

Colindancias: Al Orient-, te bre y el fundo "La Bonanza", libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la m fundo caduco «El Porvenir» o s ionera S. E. marcada en su pla número 1. y la mensura se hará gue:

LADOS	RUMBOS	DIST
A—B.	S.W.77°15'	40
B—C.	N.W.12°45'	60
C—D.	N.E.77°15'	40
D—A.	S.E.12°45'	60

El perito que aceptó es el Sr Salas R., vecino de esta ciuda

Certificado de depósito nú valor de $264.00 DOSCIEN SENTA Y CUATRO PESOS, el día 13 del actual.

Se abre un plazo improrroga días hábiles para la substanci expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zacs., a 19 de m 1925.—El Agente de Minería, D. Delgado. 24, 25

Agencia de Minería e Sombrerete, Zac.

——

Expediente n ú m. 798, rel concesión del fundo minero de «Demasía de la Unión».

Expediente núm. 798 del fu ro «DEMASIA DE LA UNI superficie de 1800 metros cua licitado por el señor H. C. W dito Inglés, con domicilio en l «Colorada», y accidentalmen ciudad, como Gerente de la C na "THE AMATLAN MINI PANY OF ZACATECAS" S.A bre de la misma, para explota les de oro, plata y plomo,

Ubicación:—Un hueco entr dos de «La Unión», «San Fra Colora», «La Bronzuda» y «M en el cerro de Colorada, al S. a 30 kilómetros de Chalchihui cipio del mismo nombre, Distr de Sombrerete, Estado de Zac

Colindancias: Al N. La Bro

1146; al E. San Francisco de Colo-
tít. 57691; al S. Margarita, título
y al W. La Unión, título 57040.
unto de partida es la mojonera N.
La Unión y la mensura se hará co
ue:

S	RUMBOS	DISTANCIAS
	S.E 20°	200 metros
	N.E.70°53'	9 ,,
	N.W.20°	200 ,,
	S.W.78°	La lon-

necesaria para llegar al punto de
a.

perito que aceptó es el Sr. Fran-
Amézaga Palacio, vecino de esta
, en la calle Hidalgo núm. 43.
ificado de depósito número 8 por
le $11.00 ONCE PESOS, expedi
ía 13 del mes actual.
ore un plazo improrrogable de 120
ra la substanciación del exp. en
gencia.
rerete, Zac., a 18 de marzo de..
El Agente de Minería, Agustín
gado.

24, 25 y 26.

Agencia de Minería en
Sombrerete, Zacs.

diente número 796. relativo a la
n del fundo minero denominado
ía de la Fé Hermosa».
iente número 796 del fundo mi
masía de la Fé Hermosa. con su-
de dos hectáreas y fracción, soli-
or el Sr. R. R. Foster, de nacio-
norte-americana, con domicilio
ciudad, en la calle Hidalgo núm.
mbre del mismo. para explotar
es de oro y plata.
ción: Hueco existente entre los
mineros La Fé Hermosa, título..
Ampliación de Nuevo Patrocinio,
inidad, título 61237, como a 4
os de la población de Nieves.
io del mismo nombre. Distrito
de Sombrerete. Estado de Zaca-

lancias: Al Norte y Sur terre-
y por los demás rumbos con los
xpresados de "La Fé Hermosa."
«Ampliación de Nuevo Patrocinio», y
«La Trinidad».

El punto de partida es la mojonera N.
W. del fundo minero La Fé Hermosa, y
la mensura se hará como sigue, aproxi-
madamente:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
A—B	S.E,70°	200 metros.
B—C	S.W.58°	240 ,,
C—D	N.W.31°40'	100 ,,
D—E	N.E.14°20'	70 ,,
E—A.	N.E,65°	54 ,,

El perito que aceptó es el Sr. Eliseo
Contreras, vecino de esta ciudad, en la
calle de Cinco de Mayo número 328.

Certificado de depósito núm 6 por va-
lor de $33.00¢ TREINTA Y TRES PE-
SOS, expedido el día 9 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120
días, hábiles para la substanciación del
expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 17 de marzo de..
1925.—El Agente de Minería, Agustín
D. Delgado.

24. 25 y 26

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zacs.

Extractó de la solicitud de concesión
del fundo minero "VETA GRANDE",
exp. núm. 3437, para su publicación en
el Periódico Oficial del Estado.

Exp. número 3437, del fundo minero
"VETA GRANDE", con superficie de
2 pertenencias solicitado por el Sr. Emi-
lio U r e s t i, de nacionalidad mexicana,
con domicilio Calle Morelos número 61
este lugar, a nombre de él mismo, para
explotar minerales de plomo, plata, oro
y zinc, y admitido el 26 de febrero últi-
mo.

Ubicación:—a tres kilómetros al Po-
niente Estación Lulú. Ferrocarril Nacio-
nal de México y a 6 kilómetros más o
menos al Norte del Rancho de Clavelli-
nas, se encuentra una pequeña cata ca-
ducidad denominada Veta Grande, exp.
3385, en el cañón de la Cuesta Blanca
sobre la ladera Oriente del mismo cañón
en terrenos de El Salvador, jurisdicción
este Municipio y Distrito Minero; y se
localizarán de la manera siguiente:—Se

tomará como punto de partida la cata referida que existe en una veta que corre de Sur a Norte de donde se medirán al Este 10 mts., de allí al N. 100 mts., al W. 100 metros, al S. 200 mts, al E. 100 metros y al N. 100 metros, con lo que quedará cerrado un paralelogramo de... 100 por 200 me ros. Los rumbos con su graduación exacta los precisará el perito, así como si hay algún colindante. Se fias particulares como a 500 metros una cata conocida con el nombre de la Cobriza.

El perito que aceptó es el Señor Ing. Enrique Cavazos con domicilio en la calle Allende Sur 47 Saltillo. Coah.

Certificado de depósito número 11 por valor de $22.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 21 de febrero de 1925.

NOTA:—Este se publicará por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial de este Estado, dentro del plazo 40 días que señala art. 21 Reglamento Ley Minera.

Se abre un plazo improrrogable do.. 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 7 de marzo de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

24, 25 y 26.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero LA UNION, exp. número 3436, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente número 3436 del fundo minero La Unión, con superficie de 3 pertenencias, solicitado por el Señor Lino Gómez, de nacionalidad mexicana, con domicilio Sn. Salvador, Zacatecas, a nombrede él mismo, para explotar plomo y plata y admitidoel 25 de febrero último.

Ubicación:—en terreno libre, en la Loma Alta, y como a 8 kilómetros del rancho de San Miguel, en terreno de San Salvador, Zacatecas, de la Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—no tiene pero si las hu biere, el perito las expresará en it y planos.

Localizándose de la manera sig

Se tomará como punto de part piquete que existe sobre la veta nuncia. y de ese punto al Sur. 1 al Oriente 50 mts. al Norte 300 Poniente 100 mts. al Sur 300 mt Oriente 50 mts. para cerrar el pe Los rumbos son aproximados y e dará la figura exacta así como la da.

El perito que aceptó es el Sr. I rique Cavazos, con domicilio e Hidalgo número 22 en Saltillo, C

Certificado d e depósito número valor de $ 33.00 inclusive el 10% nal de la Deuda Pública, expedi de febrero de 1925.

NOTA:—Se publica por tres ve secutivas en el Periódico este dentro 40 días que señala Art. glamento Ley Minera.

Se abre un plazo improrrogable días hábiles, para la substanciac expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 6 zo de 1925,—El Agente de Min M. Ovalle. 24, 25 y

Avisos - Diver

Presidencia Municipal de

Sanchez Román.

PREGON

En el pie de mostrencos de est cipio, existen de plazo cumplido cados con fierros desconocidos, males siguientes: una vaca pri burra parda y cinco burros disti lores: cuyos semovientes se remat pública subasta frente al local de sidencia Municipal a las once ho día siguiente al de la última pub que se insertará en el Periódico del Estado.

Lo que se pone en conocimient blico para los efectos de los artícu y 717 del Código Civil vigente.

ufragio Efectivo. No Reelección.
ánchez Román, 16 de marzo de 1925.
Presidente Municipal, S. Dávila.—
ecretario, Francisco R. Enciso.

26, 27 y 28

Presidencia Municipal,

Sombrerete, Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO

C. Marcelino Martínez, vecino de iudad, denuncia ante la Presiden- lunicipal a título de mostrenco a- puado, una pequeña fracción de te- urbano situado en la calle de La aga, cuyas medidas y linderos son guientes:

ma un cuadrilátero con OCHO ME- de frente por NUEVE METROS do; linda por el Oriente con la ca- La Santiaga, por el Sur con pro- del Dr. D. Luis Rodarte, por el nte con terreno denunciado y por rte con propiedad de Magdaleno —El referido terreno fué valuado Perito nombrado en la cantidad de PESOS; por lo que, en cumpli- de lo dispuesto por el artículo 713 los efectos de los artículos 718 al l Código Civil, se hace esta publi- en esta ciudad por el término de MESES, y en el Periódico Oficial tado que se insertará por cuatro lurante el mismo periodo de tiem- ra que si hay alguna persona que con derecho al terreno denuncia- presente a deducirlo dentro del o legal; en el concepto de que si ncuentra opositor se rematará el al mejor postor.

agio Efectivo. No Reelección.

brerete, Zac., a 10 de febrero de —E. r. M., José M. Márquez.—El José Sáenz.

17, 18, 25 y 26

Presidencia Municipal de

Fresnillo, Zac.

PREGON

El ciudadano J. Natividad Morones, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar en el Barrio de las Maravillas de esta ciudad, el terreno de referencia tiene las dimensiones siguientes: Al Oriente mide 27 metros 30 centímetros de frente y 15 metros de fondo por los rumbos Sur y Norte, siendo sus colindantes al Norte Sur, Oriente y Poniente terreno libre. A este terreno le fijó el perito respectivo la cantidad de $ 40.95 ℂ CUARENTA PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS.

Para los efectos legales se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac. Febrero 12 de 1925.— El Presidente Municipal, Bruno López. — Srio., J. J, Martínez.

17, 18, 26 y 27

Asamblea Municipal de

Fresnillo, Zac.

PREGON

El señor Fidel Ramos, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar situado en la plazuela del Callejón de esta ciudad, que tiene una superficie de dosientos sesenta y siete metros noventa centímetros cuadrados, con las dimensiones siguientes: once metros cuarenta centímetros de Norte a Sur por veintitrés metros cincuenta centímetros de Oriente a Poniente; siendo sus colindantes: al Norte con propiedad del señor Ricardo Hernández, al Sur con camino libre, al Oriente con terreno libre y al Poniente con la citada plazuela.

A este terreno le fijó el perito respectivo la cantidad de veintiséis pesos setenta y nueve centavos $26.79 cvs.

Se expide el presente para su publica-

ción en el Periódico Oficial del Estado.
Fresnillo, Zac., Febrero 10 de 1925.—El Presidente Municipal, Bruno López.—Srio. J. J. Martínez.

17, 18, 26 y 27

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON

El ciudadano Camilo Domínguez ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono, una propiedad urbana situada en la calle del Angel de esta población, con las medidas y linderos siguientes: siete metros veinte centímetros de frente por catorce metros diez centímetros de fondo, lindando al Norte con propiedad de la señora Rita Vázquez Borrego viuda de Romo, al Sur con la calle del Angel, y al Oriente y Poniente con propiedad del señor Genovevo Garay A. esta finca el perito respectivo le ha fijado un valor de $90.00 cvs. noventa pesos cero centavos.

Y para los efectos legales correspondientes, se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Fresnillo, Zac, Febrero 19 de 1925.—El Presidente Municipal, Bruno López.—Srio., J. J. Martínez.

17, 18, 26, 27, 35 y 36

Presidencia Municipal de Sombrerete, Zac.

Extracto de Denuncio.

El C. José Rosario Lerma, vecino del Mineral de la Noria, de esta Jurisdicción, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de mostrenco abandonado una porción de terreno que se encuentra situado en el arroyo de dicho lugar, cerca del pozo que se llama de las Nieves, el cual se compone de dos tapias en completas ruinas, siendo sus medidas y linderos como sigue:

Mide por el Poniente 25 veinti[cinco] metros, y linda con propiedad de [Ma]na Flores y calle de por medio; p[or el] Sur mide 16 dieciseis metros y lind[a con] el pozo de las Nieves, y terreno del [Mi]nera; por el Oriente mide 13 tre[ce] tros y linda con arroyo de por me[dio] terreno de la misma Cía. y por el [Nor]te mide 26 veintiseis metros lindand[o con] propiedad de Jesús Nevárez.

El referido terreno fué valuado [por] perito nombrado en la cantidad de $[50.00] CINCUENTA PESOS DIEZ CE[NTA]VOS; por lo que en cumplimiento [de lo] dispuesto por el artículo 714 y pa[ra los] efectos de los artículos 718 al 720 d[el Có]digo Civil, se hace esta publicaci[ón en] esta ciudad y en el mineral de la [Noria] por el término de tres meses, y en [el Pe]riódico Oficial del Estado, que se [publi]tará por seis veces durante el mis[mo] ríodo de tiempo, para que si hay [alguna] persona que se crea con derecho al [terre]no denunciado se presente a dedu[cirlo] dentro del término legal; en el co[nce]de que si no se encuentra opositor [se re]matará el terreno al mejor postor.

Sufragio efectivo. No Reelecció[n].
Sombrerete, Zac., a 9 de marzo d[e 1]—El Presidente Municipal, José M[aría] quez.—José Sáenz, Srio.

24, 25 y [26]

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales, Zac.

Extracto de Denuncio.

El C. Cecilio Villagrana y la [señora] Ma. de Jesús Landín, ambos veci[nos de] esta localidad, ha denunciado a tít[ulo de] abandono, una fracción de terren[o] pio para fabricar, situado al Sur [de la] Población, en el cuartel 3o. el cua[l mide] por el Norte 40 cuarenta metros [noven]ta centímetros, por el Sur las [mismas] dimenciones, y por el Oriente y [Poni]te mide 58 cincuenta y tres metr[os cin]co centímetros, siendo una superfi[cie de] 2169 metros setenta y cuatro centí[metros] y sus colindancias las siguientes: [al] Norte terreno abandonado que de[nuncia] el señor Isaac Mejía, al Sur terre[no]

r de la señora Ma. Crus M. Vda. de
ina, al Oriente con propiedad aban
da del finado Crisanto Landa, y al
iente con la Calle de González Orte
tomando entre ambos denunciantes
itad cad. uno de este terreno, por
'amiliares, el terreno descrito ha sido
ado por el perito en la cantidad de
54 cvs. por lo que de acuerdo con el
ulo 713 del Código Civil vigente se
da publicar en el periódico Oficial
Gobierno del Estado; para que si hay
na persona que se encuentre con de
o, pase ante esta Presidencia Muni
l durante el término legal, a recla
a legalmente.
fragio Efectivo. No Reelección.
lera Víctor Rosales, marzo 12 de
.—El Presidente Municipal, Higinio
a.—El Secretario, Andrés A. Gon
.

24, 25 y 26

Presidencia Municipal de
Pinos, Zac.

PREGON.

el pie de mostrencos de este Muni
, se encuentra de plazo cumplido, un
prieto mojino herrado con fierro
nocido, el cual se rematará frente a
oficina, el domingo siguiente al de
tima publicacion de este aviso, a las
horas de la mañana, si antes no fue
clamado legalmente.
que se hace del conocimiento del
ico, de conformidad con lo dispues
los artículos 712 y 717 del Código
vigente.
fragio Efectivo. No Reelección.
nos, Zac., a 22 de marzo de 1925.—
residente Municipal, J. Cruz López.
Secretario Int., Juan Carlín.

24, 25 y 26

---

isión Local Agraria del Estado de
Zacatecas

XTRACTO de la solicitud que para
ión de ejidos presentan los vecinos del Rancho denominado "TRIANA", del Municipio de Ojocaliente, en el Estado.

"Con fecha 8 de noviembre del año de 1924, varios vecinos del rancho citado, se presentan por conducto del Gobierno del Estado, a esta Comisión Local Agraria, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad por carecer de las tierras suficientes para su independencia económica, de acuerdo y apoyados en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las Haciendas de Buenavista y Griegos",

Se manda publicar el presento en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se presenten todos los interesados alegando lo que a sus intereses convenga.

Zacatecas, a 28 de febrero de 1925.—Por el Secretario, El Vocal 3o.; E. Núñez.

19 al 28

Comisión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 221.

Dotación de ejidos.—Rancho de "El Huejote".—Municipio de Ciudad García.—Estado de Zacatecas. Zac.

Fechada el 28 de enero retropróximo, varios vecinos del rancho de «El Huejote», jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 5 del actual.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: El Ojo de Agua, propiedad del C. Teodosio Salinas. Virginia, propiedad de Jesús (María) Valdés. La Joya, testamentaría de Rafael Brilanti.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien

o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —Por el Secretario. El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 223.

Dotación de ejidos.—Rancho de "San Rafael".— Municipio de Concepción del Oro.—Estado de Zacatecas. Zac.

Fechada el 20 de febrero del corriente año, varios vecinos del rancho de «San Rafael», jurisdicción del Municipio de Concepción del Orc, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado. pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria, para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 5 del mes actual.

Señalan como fincas colindantes. las siguientes: Haciendas de San Tiburcio y Agua Dulce.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 214.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Rancho VIEJO».—Municipio de Mazapil,—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 18 de enero retro-próximo, varios vecinos del rancho denominado «Rancho Viejo», Jurisdicción del M. cipio de Mazapil, de este Estado, el ron una solicitud al Supremo Gobi pidiendo dotación de ejidos para e gar de su residencia, con fundamen las disposiciones legales vigentes en teria agraria. La solicitud fué tur a esta Comisión Local Agraria, par tramitación subsecuente, en dond instauró el expediente respectivo, c cha 10 de febrero último.

No señalan fincas colindantes.

Se expide el presente extracto, pa publicación por 30 días. en el Peri Oficial del Gobierno del Estado, de que llegue a conocimiento de qu quienes se crean afectados con la tud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de —P. El Secretario, El Vocal 3o. E ñez H.

24 al 3

Comisión Local Agraria del Est Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO. 2

Dotación de ejidos.—Rancho d Durazno».—Municipio de Ciudad G —Zacatecas.—Zac.

Fechado en 27 de febrero retro- mo, varios vecinos del rancho de « razno». jurisdicción del Municip Ciudad García, de esta Entidad F tiva, elevaron un memorial al Su Gobierno del Estado, pidiendo do de ejidos para el lugar de su resid con fundamento en las disposicion gales vigentes en materia agraria.

La solicitud fué turnada a esta sión Local Agraria para su trami subsecuente, en donde se instauró pediente respectivo con fecha 14 tual.

No señalan fincas colindantes.

Se expide el presente extracto p publicación por 30 días en el Per Oficial del Gobierno del Estado, a que llegue a conocimiento de q quienes se crean afectados con la tud indicada.

icatecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. or el Secretario, El Vocal 3o., E. Nú H.

24 al 32

---

misión Local Agraria del Estado,

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 222.

tación de ejidos.—Rancho de «Co- ».—Municipio de Villa García.—Za as, Zac.

chado en 28 de febrero retropróxi- varios vecinos del rancho «Coyotes», dicción del Municipio de Villa Gar- le esta entidad Federativa, elevaron memorial al Supremo Gobierno del lo, pidiendo dotación de ejidos para gar de su residencia, con fundamen- las disposiciones legales vigentes en ia agraria. La solicitud fué turnada a Comisión Local Agraria para su tación subsecuente, en donde se ins el expediente respectivo con fecha presente mes.

alan como finca colindante, la ha- a de agostadero.

expide el presente extracto para su cación por 30 días en el Periódico l del Gobierno del Estado, a fin de legue a conocimiento de quien o es se crean afectados con la solici- ndicada.

atecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. el Secretario, El Vocal 3o., E. Nú- .

24 al 32

---

nisión Local Agraria del Estado

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 201.

ación de ejidos.—Rancho de «La lla».—Municipio de Mazapil.—Es- le Zacatecas.—Zac.

nado en 30 de noviembre próximo o, varios vecinos del rancho "La la", jurisdicción del Municipio de Mazapil. de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 10 de diciembre último.

Señalan como finca colindante, la hacienda de Cedros.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 208.

Dotación de ejidos.—Rancho de "SANTIAGO.—Municipio de Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Fechada el 22 de diciembre de 1924, varios vecinos del rancho de "SANTIAGO", jurisdicción del Municipio de Sombrerete, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria, La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria, para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 12 de enero próximo pasado.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Oriente, rancho La Boquilla, al Poniente, San Juan del Terrero, al Norte Milpillas, todos pertenecientes a la hacienda de Zaragoza, y al Sur, Juanes.

Se expide este extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Ofi-

cial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud apuntada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 202.

Dotación de ejidos.—Pueblo de San "Andrés del Téul".—Cabecera del Municipio del mismo nombre.—Estado de Zacatecas.

Fechada el 12 de noviembre de 1924, varios vecinos del pueblo de "San Andrés del Téul", cabecera del Municipio del mismo nombre, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 30 de diciembre del mismo año de 1924.

Señalan como fincas colindantes, las haciendas del Refugio y Corrales.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 205.

Dotación de ejidos.—Rancho de "San Juan de Ulúa".—Municipio de Vill Cos.—Estado de Zacatecs

Fechado el 28 de diciembre de varios vecinos del rancho de «SN . J DE U L U A", jurisdicción del M cipio de Villa de Cos, de esta En Federativa, elevaron un memorial a Supremo Gobierno del Estado, pid dotación de ejidos para el lugar de sidencia, con fundamento en las di ciones legales vigentes en materia ria. La solicitud fué turnada á est misión Local Agraria para su tra ción subsecuente, en donde se ins el expediente respectivo con fecha enero del corriente año.

Señalan como fincas colindante siguientes: al Norte la hacienda de ma y al Sur, Oriente y Poniente, Sierra Hermosa.

Se expide el presente extracto, p publicación por 30 días en el Per Oficial del Gobierno del Estado, a que llegue a conocimiento de qu quienes se crean afectados con la tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de —P. El Secretario, El Vocal 3o., E ñez H.

24 al

Comisión Local Agraria del Est
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 21

Dotación de ejidos.—Rancho TEPETATE".—Municipio de Vil cía.—Estado de Zacatecas.

Fechado el 6 de enero del corri ño, varios vecinos del rancho de TATE", jurisdicción del Munici Villa García, de esta Entidad Fed elevaron un memorial al Supre bierno del Estado, pidiendo dota ejidos para el lugar de su residen fundamento en las disposiciones vigentes en materia agraria. La s fué turnada a esta Comisión Loc ria para su tramitación subsecue

e se instauró el expediente respec-
on fecha 26 del mismo enero.
alan como fincas colindantes, las
ntes: al Norte la hacienda de Bue-
ia; al Sur la de San Marcos; al O-
, el Rancho del Pastor y al Ponien
ienda de Mesillas.
expide el presente extracto. para
blicación por 30 días en el Perió-
Oficial del Gobierno del Estado a
que llegue a conocimiento de quien
nes se crean afectados con la soli-
indicada.
tecas, Zac., a 24 de marzo de 1925.
El Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-
.

24 al 32

---

nisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 219.

ación de ejidos.—Rancho de «Gua
Garzarón».—Municipio de Con-
n del Oro.—Zacatecas, Zac.
nado en 31 de enero retropróximo,
vecinos del rancho de «Guadalupe
ón», jurisdicción del Municipio de
pción del Oro, de esta entidad Fe-
va, elevaron un memorial al Su-
Gobierno del Estado, pidiendo do-
de ejidos para el lugar de su resi-
, con fundamento en las disposi-
legales vigentes en materia agra-

olicitud fué turnada a esta Comi-
ocal Agraria para su tramitación
uente, en donde se instauró el ex-
te respectivo con fecha 19 de fe-
próximo pasado.
alan como finca colindante, a la ha
de Guadalupe Garzarón.
xpide para su publicación el pre-
xtracto por 30 días en el Periódico
del Gobierno del Estado, a fin de
egue a conocimiento de quien o
s se crean afectados con la solici-
dicada.
tecas, Zac., a 23 de marzo de 1925.
el Secretario, El Vocal 3o. E.
H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 217.

Dotación de ejidos.—Rancho de "Mim
bres y Trojes".—Municipio de Valparaí
so.—Estado de Zacatecas.

Fechada el 23 de enero del corriente año, varios vecinos del rancho de «Mimbres y Trojes», jurisdicción del Municipio de Valparaíso, de esta entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia. con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 17 de febrero próximo pasado.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Norte hacienda de San Mateo; al Sur la de San Agustín y ejidos de Valparaíso; al Oriente hacienda de San Miguel y zona de fraccionamiento de Valparaíso; y al Poniente Sierra de Valparaíso.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 213.

Dotación de ejidoa.—Pueblo de "Plateros".—Municipio de Fresnillo.—Estado de Zacatecas.

Fechado el 23 de enero retropróximo, varios vecinos del pueblo de «Plateros», jurisdicción del Municipio de Fresnillo de esta entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el

lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauro el expediente respectivo con fecha 10 de febrero último.

Señalan como fincas colindantes: por el Oriente, terrenos del rancho de Santa Anita, pertenecientes a la hacienda de Santa Cruz; por el Poniente, La Zanja, terrenos que pertenecieron a la hacienda de Rancho Grande; por el Sur, Zona de fraccionamiento de Presnillo y por el Norte, terrenos de la hacienda de Rancho Grande.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez. H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 216.

Dotación de ejidos.—Rancho de «La Ordeña».—Municipio de Ciudad García. —Estado de Zacatecas.

Fechado el 6 de febrero retrcpróximo, varios vecinos del rancho de "La Ordeña", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 17 del mismo febrero.

Señalan como fincas colindantes: las haciendas de El Maguey y la de El Tesorero.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Pe Oficial del Gobierno del Estado, a que llegue a conocimiento de q quienes se creanafectados con la tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo d —Por el Secretario, El Vocal 3o., ñez H.

24 al

Comisión Local Agraria del Est

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 220

Dotación de ejidos.—Rancho d cotes».—Municipio de Ojocalient tado de Zacatecas.

Fechado en 30 de enero retropi varios vecinos del rancho de «Tl jurisdicción del Municipio de Oj te, de esta entidad Federativa, e un memorial al Supremo Gobie Estado, pidiendo dotación de ejid el lugar de su residencia, con fun to en las disposiciones legales en materia agraria. La solicitud i nada a esta Comisión Local Agra ra su tramitación subsecuente, e se instauró el expediente respect fecha 19 de febrero último.

Señalan como fincas colindante guientes: al Norte rancho de D y hacienda de Trancoso; al Sur llas; al Oriente propiedad de Ire ta y al Poniente la hacienda de y Presillas.

Se expide el presente extracto. publicación por 30 días en el P Oficial del Gobierno del Estado, que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con l tud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo —P. El Secretario, El Vocal 3o. ñez H.

24 a

Talleres de Imprenta, Encuadernac

Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe. Zac.

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

T.—TOMO XVIII—NUEVA EPOCA NUMERO 27

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 4 de abril de 1925

RESPONSABLE: OFICIALIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

GENERAL.

s de la Dirección General del 417
udiciales..... 418
os de Minería..... 419
diversos..... 421

Gobierno General

istración Principal del Timbre
Zacatecas, Zac.

inistrador del Periódico Oficial
do.—Presente

Director General del Timbre en
fechado ayer, me dice lo siguien

residente República en decreto
l, ha servídose disponer lo si-
Artículo 1o. Refórmase adición
14 Ley Timbre primero junio
ablecida Decreto 1ro. abril 1916
entes términos: Cualquiera sea
mpuesto debe cubrirse. Nunca
nse timbres de valor menor de
vos. Artículo 2o. Al cubrir im-
ez por ciento por adicional a que
Ley Ingresos vigente en casos
impuesto deba causarse en es
podrán emplearse las de un cen
para el caso serán emitidos.
io. Este Decreto comenzará a
de primero abril próximo, y las
nes a cualquiera sus disposicio-
aráuse con mismas penas señala
primero título quinto de citada Ley Timbre. Comunícolo su conocimiento y efectos contestando de enterado. El Director Interino., Angel Cea."

Lo que tengo el honor de transcribir a usted para su conocimiento, suplicándole de la manera más atenta se sirva publicar en el Periódico que dignamente dirige, el mensaje a que se refiere el presente oficio, por creerlo de utilidad pública.

Reitero a usted las seguridades de mi consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, marzo 27 de 1925.—El Admor. Pral. del Timbre.

Administración Principal del Timbre
Zacatecas, Zac.

C. Administrador del Periódico Oficial del Estado.—Presente

El C. Director General del Timbre en mensaje fechado ayer, me dice lo siguiente:

"Sría. Hda. en acuerdo 23 actual, dice a esta Dirección: "Por disposición C. Presidente República y en virtud haber desaparecido circunstancias motivaron acuerdo 10 noviembre pasado, declárase que emisión estampillas correspondiente año 1924 dejará tener curso legal a partir primero próximo abril. Debiendo ponerse en circulación desde misma fecha las emitidas año en curso". Comunícolo su conocimiento y fines consiguientes, sirviéndose contestar de enterado. El Director Interino. Angel Cea".

Lo que tengo el honor de transcribir a usted para su conocimiento suplicándole

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....	$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....	$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....	,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....	$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....	,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..	,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, año,.....	,,7.20
Número del día.....	,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....	,,0.20
,, ,, ,, un año.....	,,0.25
,, ,, ,, más de un año..	,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

de la manera más atenta se sirva publicar en el Periódico que dignamente dirige el mensaje a que se refiere el presente oficio, por creerlo de utilidad p

Reitero a usted las seguridades consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelec

Zacatecas. marzo 27 de 1925.— mor. ral. del Timbre.

JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio intestamentario de la Señora Petra Navarro v Pichardo, el Juzgado dispuso: co se por medio de edictos que se rán por tres veces de diez en di en los periódicos "Oficial del Es "El Heraldo de Zacatecas", a las que se crean con derecho a la h con objeto de que se presenten cirlo dentro del término de trein contado desde la fecha de la últ blicación.

Se expide para su publicaci "Periódico Oficial" del Estado.

Zacatecas, treinta y uno de mil novecientos veinticinco.—E tario, Arturo F. Robles G. Cade 27

Juzgado de Primera Instanci Juchipila, Zac.

EDICTO.

En el Juicio intestamentario de Benito Rodríguez. el Juzgado que por medio de edictos public tres veces de diez en diez días, e riódicos "Oficial del Estado" y se convoque a todas las person crean con derecho a la herencia dentro de treinta dias contados rresponde. se presenten a dedu

Se expide el presente para cación en el periódico Oficial de

Juchipila, Zac. a 5 de marzo

Juez de 1a Instancia, Lic. Antonio eautaud. -El Secretario, Francisco oval.

27. 29 y 31

Minería

Agencia de Minería en Con.. cepción del Oro, Zac.

racto de la solicitud de concesión ndo minero "Morelos", exp. núm. Para su publicación en el Periódi· cial tres veces consecutivas.

pediente núm. 3450, del fundo mi· 'Morelos" con superficie de 12 per· cias solicitado por el señor Juan Z· ar, de nacionalidad Mexicana, con ilio en la calle García Salinas de iudad, a nombre de él mismo, para ar minerales de plata, plomo y zinc itido el 16 de marzo actual.

ICACION:—Sobre el mismo terre· e antes ocupó el fundo minero «Mo exp. núm. 2146 Tit. 33,332, decla· caduco, cuya libertad del terreno ó el trece marzo, según aviso pu· tabla avisos esta Agencia, y soli· concesión de las mismas doce per· ias, las que se ubicarán en la fal· te de la Sierra de Guadalupe, en trafuerte de dicha Sierra que está l Cañón de los Galemes y en el Po· en terrenos de la Hacienda de Gru , Municipalidad de Mazapil, Esta· Zacatecas.—Localizándose de la siguiente:—Se tomará como pun partida, la Boca-mina (marcada en los planos) y de este punto al W. se medirán 50 metros; de este al N. 11°W 250 metros; de este al N. 79°E., 300 metros; de este al S. 11°E., 400 metros; de este al S. 79°W. 300 metros y de este al N. 11°W. 150 metros, con lo erra el perímetro de un paralelóde 300 por 400 metros.—Sus colin con terreno libre por todos rumro si hubiere otras el Perito las se en informe y planos.

erito que aceptó es el práctico Se ñor J. Isaías G. Puente, con domicilio en la Calle Hidalgo 45 esta Ciudad.

Certificado de depósito núm 29 por valor de $132.00 inclusive el 10% Deuda Pública, expedido el 14 de marzo actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 20 de marzo de 1925.—El Agente de Minería, J. M. Ovalle.

27, 28 y 29

Agencia de Minería en Pinos. Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA CAMPANA", expediente núm. 1247.

Expediente núm. 1247, del fundo minero "La Campana", con superficie de tres hectáreas, solicitado por los señores Margarito Herrera y Manuel Fernández G., de nacionalidad Mexicana, con domicilios el primero en esta Ciudad, 2a. calle de Oteiza núm. 3 y el segundo en la ciudad de Córdoba, Veracruz, calle nueve, número 49, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 11 de marzo de 1925.

Ubicación, hacia el Norte Oriente de la Plaza Principal de esta ciudad, Municipalidad y Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece de elles en todos sus rumbos.

El punto de partida es un crestón de la veta que está situado en el callejón del "Parque Juárez", que servirá de Ubi. y la mensura se hará como sigue:

Para su precisa identificación se tomaron dos visuales: una al Picacho del Puerto Colorado, N. 8°30'E. y la otra al Picacho de San Juan de los Herrera, S. 49°20'E., enlazando en órden progresivo las líneas que formarán un rectángulo de cien por doscientos metros y un cuadrado de cien por cien metros, en la forma que en seguida se expresa.

Ubi.—I. N.89°30'E. 14 metros; I.—II, N.0°30'E. 20 metros; II-III, S.89°30'W. 100 metros; III—IV, S.0°30'W. 200 metros; IV—V, N.89°30'E. 100 metros y V

—I N.0°30'E. 180 metros, con cuyos elementos quedan deslindadas dos hectáreas; luego de III se medirán 20 metros hacia el Norte y 80 metros hacia el Sur, con rumbo N. E. 89°30'S. W. respectivamente, fijando en sus extremos A y B; en estos puntos se trazarán perpendiculares de 100 metros cada una para marcar C y D, con lo cual quedará formada la otra hectárea.

El perito que aceptó es el señor Emilio Martínez Goya, con domicilio en la Ciudad de México, D. F., Avenida República del Salvador, número 95.

Certificado de depósito núm. 8, por valor de $33.00, o. n., expedido el día 9 de marzo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 23 de marzo de 1925.—El Agente de Minería, Antonio Amézcua.

27, 28 y 29

Agencia de Minería en Pinos, Zacatecas

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero de «LA MANCHADA», expediente núm. 1246.

Expediente núm. 1246, del fundo minero «La Manchada», con superficie de cuatro hectáreas, solicitado por el señor Manuel Fernández G., de nacionalidad mexicana, con domicilio en Córdoba, Veracruz, calle nueve número cuarenta y nueve y de tránsito en esta población, para explotar minerrles de manganeso, fierro y otros minerales, y admitido el día 11 de marzo de 1925.

Ubicación en terrenos de la Hacienda de «El Carro», loma conocida con el nombre de «La Loma Manchada» en el grupo de los Cerritos Prietos, como a ocho kilómetros aproximadamente del casco de la citada Hacienda, Municipalidad de Villa González Ortega, Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece de ellas, teniendo como señas particulares hacia el SE. el Cerrito Alto y en el Sur el Cerrito del Presidio.

El punto de partida es una pequeña excavación que se encuentra sobre ta, la cual se designará como Ub mensura se hará como sigue:

Ubi a I. N. 1°30'W. 50 metros; N.88°30'E. 100 metros; II a III, E. 200 metros; III a IV, S.88°30' metros; IV a V, N.1°30'W. 200 m V a I, N.88°30'E. 100 metros.

El perito que aceptó es el señ lio Martínez Goya, con domicili Ciudad de Mexico. D. F., Aven pública del Salvador número 95.

Certificado de depósito núm. 7, lor de $44.00, o. n., expedido el marzo de 1925.

Se abre un plazo improrrogabl días útiles, para la substanciación pediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 23 de marzo de 19 Agente de Minería, Manuel F. H

27, 28 y

Agencia de Minería en Sombrerete, Zac,

Extracto de la solicitud de co del fundo minero «SAN FRANC expediente número 797.

Expediente núm. 797 del funo ro «San Francisco», con super tres hectáreas, solicitado por Manuel N. Pérez, de nacionalida cana, casado, mayor de edad y v Nieves, a nombre de él mismo, pa tar minerales de oro y plata, y el día 12 de los corrientes.

UBICACION:—Al Suroeste y seis kilómetros de Nieves, Muni mismo nombre, Distrito Minero brerete, Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:—Al Sur. S ta, terreno libre por los demás

El punto de partida, es.—U mina que se encuentra en el ter mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONG
A—B	Sur	4
B—C	S.O. 84°	20
C—D	N.O.6°	10
D—E	N.E.84°	30
E—F	S.E.6°	10
F—A	S.O.84°	10

El perito que aceptó es el Se

Pérez Sarabia, vecino de San Juan ezquital.
tificado de depósito número 7 por de $33.00 TREINTA Y TRES PE· expedido el 10 de los corrientes.
abre un plazo improrrogable de 120 para la substanciación del expedien· esta Agencia.
ibrerete, Zac,. a 23 de marzo de . —El Agente de Minería, Agustín lgado.

27, 28 y 29

isos - Diversos

rtamento de Trabajo, y Previsión Social. Zacs.

CONVOCATORIA.

acuerdo del C Gobernador Cons· nal del Estado, se convoca a las aciones agrícolas, mineras, comer· e industriales existentes en esta d Federativa a la sesión que ten rificativo el día 15 de abril en cur as 16 horas, en el local del Depar· to de Trabajo y Previsión Social a ciudad; en cuya reunión serán ados a mayoría de votos 3 repre· tes propietarios y 3 suplentes, que án como Representantes del Capi· la Junta Central de Conciliación y a·e, prevenido por el Art. 123 de stitución General. Si la expresada n no se verifica por falta de con· cia de delegados, el Ejecutivo ha· esignación correspondiente.
agio Efectivo. No Reelección.
tecas, abril 1o. de 1925.—El Je· Departamento, A. Espino.

27, 28 y 29

ecaudación Pral. de Rentas de Pinos, Zac.
Primera Almoneda

endo procederse al remate de UN OSCIENTAS HECTAREAS dete· le agostadero plantado de maguey as en la Hacienda de 'Santiago" Municipio, las que lindan al Nor· , Oriente y Poniente con terrenos de la misma Hacienda, conociéndose di· cho terreno con el nombre de "La Cruz", embargado a la Testamentaría del señor Santiago Flores, por adeudo de contri· buciones de su finca rústica; se hace sa· ber al público de conformidad con lo dis puesto por el artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten en la forma prevenida por el artículo 26 y siguientes de la misma Ley; en el concepto de que el remate ten drá verificativo en el local de esta Ofi· cina a las once horas del noveno día há· bil siguiente a aquel en que sea publi· cada esta almoneda en el Periódico Ofi· cial del Estado, sirviendo de base el va· lor de $14,400.00, catorce mil cuatro· cientos pesos.

Pinos, Zac., a 5 de marzo de 1925.— El Recaudador de Rentas, Jesús R. Dá· vila.

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

Cipriano Novella ha denunciado a tí· tulo de abandono un terreno propio para fabricar situado en la Calle de Vázquez, de esta ciuda , pues el terreno denuncia do tiene los linderos y dimensiones si· guientes: por el Norte linda con la expre sada de Vázquez, al Sur con propiedad de Albino Guerrero y Severo Hernández, al Oriente con el Callejón de la Indita y al Poniente con el Callejón del Huachi y mide 31 metros al Sur, 12 metros al O· riente, 31 metros al Oriente y al Poniente 22 metros, haciendo una superficie de 527 metros cuadrados.

A esta propiedad el perito le fijó el precio de $79.05 setenta y nueve pesos cinco centavos.

Para los efectos legales se expide el pre sente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, Zac., diciembre 31 de 1924. —El Presidente Municipal, M. Patiño. —Secretario, M. Aviña.

9, 10, 19, 20, 27 y 28

Presidencia Municipal de Vetagrande Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

Con esta fecha se ha presentado ante esta Autoridad Política, el senor Epifanio Valderas, casado, mayor de edad, operário y de esta vecindad, denunciando a título de abandono y de conformidad con los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, un terreno con tapias ubicado en la Calle de «Ameca» de esta población, teniendo las medidas y colindancias que en seguida se expresan.

18 dieciocho metros de frente, por 15 quince metros de fondo, lindando al Norte con Calle de Ameca, al Sur con terreno de Proaño, al Oriente con tapias que se ignora el dueño, y al Poniente con tapias también que se ignora el dueño.

El terreno de que se trata, fué valuado al efecto por el C. Síndico de este Ayuntamiento, en la cantidad de $50.00¢ cincuenta pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, para que, si hay alguna persona que se crea con derecho a la referida propiedad, presente sus reclamaciones en el término de tres meses, que durará la publicación del presente extracto el cual se insertará por seis veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., enero 7 de 1925.—El Presidente Municipal, J. G. Hernández.—F. Gutiérrez, Srio.

9, 10, 19, 20, 27 y 28

Presidencia Municipal, Sombrerete, Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO

El C. Román García, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de abandonado, una fracción de terreno urbano situado en el Cuartel de la Pila, calle Fagoaga, y que consta de TRECE METROS de frente al Oriente por DOCE METROS de fondo al Poniente; Linda por Oriente con callejón de por medio y terrenos de Gregorio Falcón, al Sur con terreno de Em llejo Vda. de Fernández, por el te, con la citada Emilia Vallej de Fernández y por el Norte co Fagoaga. Existen en el mencion rreno dos tapias. El referido terr valuado por el Perito nombrad cantidad de QUINCE PESOS O TA CENTAVOS. por lo que, en miento de lo dispuesto por el artí y para los efectos de los artículo 720 del Código Civil, se hace est cación en esta ciudad por el tér DOS MESES, en el Periódico Of Estado que se insertará por cuat durante el mismo período de tie ra que si hay alguna persona qu con derechos al terreno denun presente a deducirlo dentro del legal, en el concepto de que si n cuentra opositor se rematará el t mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reele

Sombrerete, Zac., a 9 de fe 1925.—E. P. M. José M. Márq S. José Sáenz.

17, 18, 27 y

Presidencia Municipal Sombrerete Zac.

EXTRACTO DE DENUN

El C. Daniel Dovalí, vecin ciudad denuncia ante la Preside nicipal, a título de mostrenco a do un terreno en el que se en fincadas unas ruínas de adobe, q pone formaron casa habitación q nas están abandonadas y se ign nes fueron sus dueños. Las n linderos son las siguientes: Est en la Calle de Allende sin núm extremidad de la calle, y mide: en una linea SEIS METROS T CTMS. en otra linea CINCO TREINTA CMTS.. lindando co dad de la Sra. María Amador; mide CUATRO METROS, y la calle Allende; al Sur mide SI TROS TREINTA CMTS. y lin lle Luz Rivas de Bravo de por al Poniente mide CUATRO

UENTA CMTS. y linda con pro-
l de la referida Sra. María Ama-
l terreno fué valuado por el Peri-
brado en la cantidad de $8.23 O
PESOS VEINTITRES CENTA-
por lo que en cumplimiento de lo
sto del artículo 112 y para los e-
de los artículos 718 al 720 del Có
ivil se hace esta publicación en es-
lad por el término de UN MES y
Periódico Oficial del Estado que se
rá por tres veces durante el mis-
mpo de un mes para que si hay
. persona que se crea con derecho
eno denunciado se presente a de-
dentro del termino legal; en el
to de que si no se encuentra opo-
rematará el terreno al mejor pos-

agi Efectivo. No Reelección.
brerete, Zac., a 10 de febrero de
-E. P. M., José M Márquez.—El
José Sáenz.

17, 20 y 27

Asamblea Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON

ñor Fidel Ramos, ha denunciado
de abandono un terreno propio
bricar situado en la plazuela del
n de esta ciudad, que tiene una
cie de dosientos sesenta y siete
noventa centímetros cuadrados,
dimensiones siguientes: once me-
arenta centímetros de Norte a Sur
ntitrés metros cincuenta centíme-
Oriente a Poniente; siendo sus co
es: al Norte con propiedad del se-
ardo Hernández, al Sur con ca-
bre, al Oriente con terreno libre y
ente con la citada plazuela.
te terreno le fijó el perito respec
cantidad de veintiséis pesos seten
eve centavos $26.79 cvs.
pide el presente para su publica-
el Periódico Oficial del Estado.
illo, Zac., Febrero 10 de 1925.—
idente Municipal, Bruno López.
J. J. Martínez.

17, 18, 26 y 27

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON

El ciudadano Camilo Domínguez ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono, una propiedad urbana situada en la calle del Angel de esta población, con las medidas y linderos siguientes: siete metros veinte centímetros de frente por catorce metros diez centímetros de fondo, lindando al Norte con propiedad de la señora Rita Vázquez Borrego viuda de Romo, al Sur con la calle del Angel, y al Oriente y Poniente con propiedad del señor Genovevo Garay A. esta finca el perito respectivo le ha fijado un valor de $90 00 cvs noventa pesos cero centavos.

Y para los efectos legales correspondientes, se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Fresnillo, Zac, Febrero 19 de 1925.—El Presidente Municipal, Bruno López. —Srio., J. J. Martínez.

17, 18, 26, 27, 35 y 36

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON

El ciudadano J. Natividad Morones, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar en el Barrio de las Maravillas de esta ciudad, el terreno de referencia tiene las dimensiones siguientes: Al Oriente mide 27 metros 30 centímetros de frente y 15 metros de fondo por los rumbos Sur y Norte, siendo sus colindantes al Norte Sur, Oriente y Poniente terreno libre. A este terreno le fijó el perito respectivo la cantidad de $ 40.95¢ CUARENTA PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS.

Para los efectos legales se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Fresnillo, Zac. Febrero 12 de 1925.—

El Presidente Municipal, Bruno López. — Srio., J. J. Martínez.

17, 18, 26 y 27

Presidencia Municipal de Sanchez Román.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los animales siguientes: una vaca prieta, una burra parda y cinco burros distintos colores; cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las once horas del día siguiente al de la última publicación que se insertará en el Periódico Oficial del Estado

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sánchez Román, 16 de marzo de 1925. —El Presidente Municipal, S. Dávila.— El Secretario, Francisco R. Enciso.

26, 27 y 28

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 210.

Dotación de ejidos.—Rancho de "Noria del Cerro de Santiago" Municipio de Ojocaliente.—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechado el 1o. de enero retropróximo, varios vecinos del rancho de "Noria del Cerro de Santiago", jurisdicción del Municipio de Ojocaliente, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones agrarias vigentes. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 15 de enero referido.

Señalan como fincas colindantes: al Oriente, Ejidos del rancho de El Horno; al Norte, Ejidos del Salitral de Carrera; al Poniente, Cerros de Santiago y al Sur Ejidos de Guanajuatillo y La Te

Se expide el presente extracto p publicación por 30 días en el Pe Oficial del Gobierno del Estado, a que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con la tud indicada.

Zacatecas, Zac., 23 de marzo de —Por el Secretario. El Vocal 3o. ñez H.

26

Comisión Local Agraria del E Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 2

Dotación de ejidos.—Rancho d Nicolás».—Municipio de Ciudad —Estado de Zacatecas, Zac.

Fechado el 22 de mayo de 192 vecinos del rancho de «San Nico risdicción del Municipio de Ciud cía, de esta Entidad Federativa, un memorial al Supremo Gobie Estado, pidiendo dotación de ej ra el lugar de su residencia, con mento en las disposiciones legale tes en materia Agraria. La solic turnada a esta Comisión Local para su tramitación subsecuente de se instauró el expediente re con fecha 9 de enero del corrient

Señalan como fincas colindan siguientes: al Norte, hacienda guey, al Oriente, Sur y Poniente cho de Rosales.

Se expide el presente extrac su publicación por 30 días en el co Oficial del Gobierno del Esta de que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo —P. el Secretario. El Vocal 3o. H.

26

Comisión Local Agraria del Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO

Dotación de ejidos.—Rancho

Cita».—Municipio de Ciudad García. stado de Zacatecas, Zac.
echado en 27 de febrero retropróxi- varios vecinos del rancho de "Santa ", jurisdicción del Municipio de Ciu García de esta Entidad Federativa, ron un memorial al Supremo Gobier el Estado, pidiendo dotación de eji- para el lugar de su residencia, con amento en las disposiciones legales tes en materia agraria. La solici fué turnada a esta Comisión Local aria para su tramitación subsecuen- n donde se instauró el expediente ctivo con fecha 14 del corriente mar-

ñalan como fincas colindantes, las entes: hacienda de Ciénega, propie- de Eugenio y Francisca Gordoa y te de Tomasa Román.

expide el presente extracto para su cación por 30 días en el Periódico l del Gobierno del Estado, a fin de egue a conocimiento de quien o es se crean afectados con la solici- ndicada.

tecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. el Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-

26 al 34

---

nisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

XPEDIENTE NUMERO 204.

ación de ejidos. —Rancho de "La ".—Muuicipio de Tepetongo.—Es- o Zacatecas, Zac.

bado el 20 de diciembre retropróxi- rios vecinos del rancho de "La ", jurisdicción del Municipio de ongo, de esta Entidad Federativa, on un memorial al Supremo Go- del Estado, pidiendo dotación de para el lugar de su residencia, con mento en las disposiciones legales es en materia agraria. La solicitnd nada a esta Comisión Local Agra a su tramitación subsecuente, en se instauró el expediente respecti- fecha 30 de diciembre de 1924.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Norte, con terrenos de la hacienda de Buenavista, al Oriente hacienda Santa Gertrudis, al Poniente con Santa Gertrudis y varias propiedades medianas, y al Sur con la hacienda de El Cuidado, de pormedio propiedades medianas.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Nacional Agraria

Delegación en el Estado de Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 209.

Dotación de ejidos.—Rancho de "El Pastor".—Municipio de Villa García. —Estado de Zacatecas, Zac.

Con fecha 20 de diciembre de 1924, varios vecinos del rancho denominado «El Pastor», jurisdicción del Municipio de Villa García, de esta Entidad Federativa, solicitan ante el Supremo Gobierno del Estado, dotación de tierras en calidad de ejidos; la solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria, y el expediente respectivo, quedó instaurado con fecha 12 de enero del presente año, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en materia agraria.

Señalan los peticionarios como única finca colindante, la hacienda de San Marcos ubicada en el Municipio citado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la indicada solicitud.

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo de 1925. —Por el Secratario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 206.

Dotación de ejidos.—Rancho de "Cerro Gordo".—Municipio de Mazapil.—Estado de Zacatecas, Zac.

Con fecha 24 de noviembre de 1924, varios vecinos del rancho de «Cerro Gordo», jurisdicción del Municipio de Mazapil, de esta Entidad Federativa, solicitan del Supremo Gobierno del Estado, se dote de ejidos al lugar de su residencia; y en 6 de enero del corriente año, quedó instaurado el expediente respectivo en esta Comisión Local Agraria, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en materia agraria.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Poniente y Norte, la hacienda de Cedros, al Oriente los Ejidos de la ciudad de Mazapil y al Sur la hacienda de Gruñidora.

Se expide el presente extracto, para su publicación por el término de 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la susodicha solicitud.

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Nacional Agraria
Delegación en el Estado de Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 215.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Los Sauces».—Municipio de Sain Alto.—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 2 de febrero retropróximo, varios vecinos del rancho de «Los Sauces», jurisdicción del Municipio de Sain Alto, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local ria, para su tramitación subsecuen donde se instauró el expediente re tivo, con fecha 17 del mismo febr

Señalan como fincas colindant propiedad de la señora Gregoria F Vda de Rubí, la hacienda de San cisco de los señores Carlos y Manuel rostro, y pequeñas propiedades d tintos dueños.

Se expide el presente extracto su publicación por 30 días en el P co Oficial del Gobierno del Estad de que llegue a conocimiento de c quienes se crean afectados con la tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 13 de marzo d —Por el Secretario, El Vocal 3o. ñez H.

26 al

Comisión Nacional Agraria
Delegación en el Estado de Zaca

EXPEDIENTE NUMERO 2

Dotación de ejidos.—Rancho de Nava».—Municipio de Ciudad —Estado de Zacatecas, Zac.

Con fecha 19 de enero del c año, varios vecinos del rancho de do «Lo de Nava», jurisdicción de cipio de Ciudad García, de esta Federativa, solicitan ante el Gob Estado, dotación de tierras en ca ejidos para el lugar de su residen licitud original fué turnada a es sión Local Agraria para su inst y tramitación subsecuente; ha desde luego iniciado con arregl disposiciones legales vigentes en agraria.

Señalan como fincas colinda siguientes: hacienda de Ciénega piedades de Antonio Llamas y Colmenero.

Se expide el presente extracto publicación por 30 días en el Oficial del Gobierno del Estad de que llegue a conocimiento d quienes se crean afectados con tud que se menciona.

atecas, Zac., a 16 de marzo de 1925. el Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-

26 al 34

Comisión Nacional Agraria

gación en el Estado de Zacatecas.

XPEDIENTE NUMERO 218.

ación de ejidos.—Hacienda de Ja —Municipio de Ojocaliente.—Esta Zacatecas, Zac.

hada el 7 de febrero retropróximo, vecinos de la hacienda de "Jari- urisdicción del Municipio de Ojo- e, de esta Entidad Federativa, e- un memorial al Supremo Gobier- Estado, pidiendo dotación de eji- a el lugar de su residencia, con ento en los artículos 27 Constitu- y 3o. de la ley de 6 de enero de a solicitud original fué turnada a misión Local Agraria para su tra n subsecuente, habiéndose instau expediente respectivo el día 19 del ebrero.

lan como fincas colindantes, las tes: San José del Vaquero, hacien- a Concepción y San Diego, ejidos aliente, San Pablo y Milagros, de San José de los Llanos, las s y Bernardo Cisterna, manifies más que su poblado está enclava- propiedad de Ciro Ledesma.

pide el presente extracto, para icación por 30 días en el Periódi- al del Gobierno del Estado, a fin llegue a conocimiento de quien o se consideren afectados con la de que se trata.

ecas, Zac., a 16 de marzo de 1925. Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-

26 al 34

ón Local Agraria del Estado de Zacatecas

RACTO de la solicitud que para de ejidos presentan los vecinos del Rancho denominado "TRIANA", del Municipio de Ojocaliente, en el Estado.

"Con fecha 8 de noviembre del año de 1924, varios vecinos del rancho citado, se presentan por conducto del Gobierno del Estado, a esta Comisión Local Agraria, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad por carecer de las tierras suficientes para su independencia económica, de acuerdo y apoyados en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las Haciendas de Buenavista y Griegos".

Se manda publicar el presento en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se presenten todos los interesados alegando lo que a sus intereses convenga.

Zacatecas, a 28 de febrero de 1925.—Por el Secretario, El Vocal 3o.; E. Núñez.

19 al 28

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 221.

Dotación de ejidos.—Rancho de "El Huejote".—Municipio de Ciudad García.—Estado de Zacatecas. Zac.

Fechada el 28 de enero retropróximo, varios vecinos del rancho de «El Huejote», jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 5 del actual.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: El Ojo de Agua, propiedad del C. Teodosio Salinas. Virginia, propiedad de Jesús (María) Valdés. La Joya, testamentaría de Rafael Brilanti.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien

o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —Por el Secretario. El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 223.

Dotación de ejidos —Rancho de "San Rafael".— Municipio de Concepción del Oro.—Estado de Zacatecas. Zac.

Fechada el 20 de febrero del corriente año, varios vecinos del rancho de «San Rafael», jurisdicción del Municipio de Concepción del Oro, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria, para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 5 del mes actual.

Señalan como fincas colindantes. las siguientes: Haciendas de San Tiburcio y Agua Dulce.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 214.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Rancho VIEJO».—Municipio de Mazapil,—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 18 de enero retro-próximo, varios vecinos del rancho denominado «Rancho Viejo», Jurisdicción del cipio de Mazapil, de este Estado, ron una solicitud al Supremo Go pidiendo dotación de ejidos para gar de su residencia, con fundam las disposiciones legales vigentes teria agraria. La solicitud fué t a esta Comisión Local Agraria, tramitación subsecuente, en d instauró el expediente respectivo cha 10 de febrero último.

No señalan fincas colindantes.

Se expide el presente extracto, publicación por 30 días, en el P Oficial del Gobierno del Estado de que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con l tud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo —P. El Secretario, El Vocal 3o. ñez H.

24 a

Comisión Local Agraria del Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO

Dotación de ejidos.—Rancho Durazno».—Municipio de Ciuda —Zacatecas.—Zac.

Fechado en 27 de febrero ret mo, varios vecinos del rancho d razno». jurisdicción del Mun Ciudad García, de esta Entidad tiva, elevaron un memorial al Gobierno del Estado, pidiendo de ejidos para el lugar de su r con fundamento en las disposic gales vigentes en materia agrar

La solicitud fué turnada a es sión Local Agraria para su tr subsecuente, en donde se insta pediente respectivo con fecha tual.

No señalan fincas colindante

Se expide el presente extract publicación por 30 días en el Oficial del Gobierno del Estado que llegue a conocimiento d quienes se crean afectados con tud indicada.

atecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. el Secretario, El Vocal 3o., E. Nú-

24 al 32

isión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 222.

ción de ejidos.—Rancho de «Co- —Municipio de Villa García.—Za . Zac.

ado en 28 de febrero retropróxi- rios vecinos del rancho «Coyotes», ción del Municipio de Villa Gar- esta entidad Federativa, elevaron morial al Supremo Gobierno del pidiendo dotación de ejidos para de su residencia, con fundamen- s disposiciones legales vigentes en agraria. La solicitud fué turnada Comisión Local Agraria para su ión subsecuente, en donde se ins expediente respectivo con fecha esente mes.

an como finca colindante, la ha- e agostadero.

ide el presente extracto para su ión por 30 días en el Periódico el Gobierno del Estado, a fin de gue a conocimiento de quien o se crean afectados con la solici- cada.

cas, Zac., a 23 de marzo de 1925. Secretario, El Vocal 3o , E. Nú-

24 al 32

ión Local Agraria del Estado

Zacatecas.

PEDIENTE NUMERO 201.

ón de ejidos. —Rancho de «La .—Municipio de Mazapil.—Es- acatecas.—Zac.

lo en 30 de noviembre próximo arios vecinos del rancho "La ", jurisdicción del Municipio de Mazapil. de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobier no del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agra ria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 10 de diciembre último.

Señalan como finca colindante, la hacienda de Cedros.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 208.

Dotación de ejidos.—Rancho de "SANTIAGO.—Municipio de Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Fechada el 22 de diciembre de 1924, varios vecinos del rancho de "SANTIAGO", jurisdicción del Municipio de Sombrerete, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria, para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 12 de enero próximo pasado.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Oriente, rancho La Boquilla, al Poniente, San Juan del Terrero, al Norte Milpillas, todos pertenecientes a la hacienda de Zaragoza, y al Sur, Juanes.

Se expide este extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Ofi-

cial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud apuntada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o., E. Núnez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 202.

Dotación de ejidos.—Pueblo de San "Andrés del Téul".—Cabecera del Municipio del mismo nombre.—Estado de Zacatecas.

Fechada el 12 de noviembre de 1924, varios vecinos del pueblo de "San Andrés del Téul", cabecera del Municipio del mismo nombre, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 30 de diciembre del mismo año de 1924.

Señalan como fincas colindantes, las haciendas del Refugio y Corrales.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento dequien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 205.

Dotación de ejidos.—Rancho de "San Juan de Ulúa".—Municipio de Villa Cos.—Estado de Zacatecas

Fechado el 28 de diciembre de varios vecinos del rancho de«SN . J DE U L U A ", jurisdicción del cipio de Villa de Cos, de esta Federativa, elevaron un memorial a Supremo Gobierno del Estado, pid dotación de ejidos para el lugar de sidencia, con fundamento en las di ciones legales vigentes en materia ria. La solicitud fué turnada a est misión Local Agraria para su tr ción subsecuente, en donde se in el expediente respectivo con fecha enero del corriente año.

Señalan como fincas colindant siguientes: al Norte la hacienda d ma y al Sur, Oriente y Poniente, Sierra Hermosa.

Se expide el presente extracto, publicación por 30 días en el Pe Oficial del Gobierno del Estado, que llegue a conocimiento de q quienes se crean afectados con la tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo d —P. El Secretario, El Vocal 3o., ñez H.

24 al

Comisión Local Agraria del E
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO

Dotación de ejidos.—Rancho TEPETATE".—Municipio de V cía.—Estado de Zacatecas.

Fechado el 6 de enero del cor ño, varios vecinos del rancho de TATE", jurisdicción del Muni Villa García, de esta Entidad Fe elevaron un memorial al Supr bierno del Estado, pidiendo dot ejidos para el lugar de su reside fundamento en las disposicione vigentes en materia agraria. La fué turnada a esta Comisión L ria para su tramitación subsecu

se instauró el expediente respec-
on fecha 26 del mismo enero.
alan como fincas colindantes, las
ntes: al Norte la hacienda de Bue-
a; al Sur la de San Marcos; al O-
, el Rancho del Pastor y al Poniem
ienda de Mesillas.
xpide el presente extracto. para
blicación por 30 días en el Perió-
ficial del Gobierno del Estado a
que llegue a conocimiento de quien
nes se crean afectados con la soli-
ndicada.
ecas, Zac., a 24 de marzo de 1925.
l Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-

24 al 32

---

isión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 219.

ición de ejidos.—Rancho de «Gua
Gar arón».—Municipio de Con-
n del Oro.—Zacatecas, Zac.
ado en 31 de enero retropróximo,
veci nos del rancho de «Guadalupe
ón», jurisdicción del Municipio de
ición del Oro, de esta entidad Fe-
a, elevaron un memorial al Su-
Go bierno del Estado, pidiendo do-
de ejidos para el lugar de su resi-
con fundamento en las disposi-
legales vigentes en materia agra-

olicitud fué turnada a esta Comi-
cal Agraria para su tramitación
iente, en donde se instauró el ex-
e respectivo con fecha 19 de fe-
róximo pasado.
lan como finca colindante, a la ha
de Guadalupe Garzarón.
pide para su publicación el pre-
tracto por 30 días en el Periódico
del Gobierno del Estado, a fin de
gue a conocimiento de quien o
se crean afectados con la solici
icada.
ecas, Zac., a 23 de marzo de 1925.
l Secretario, El Vocal 3o. E.
H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 217.

Dotación de ejidos.—Rancho de "Mim
bres y Trojes".—Municipio de Valparaí
so.—Estado de Zacatecas.

Fechada el 23 de enero del corriente año, varios vecinos del rancho de «Mimbres y Trojes», jurisdicción del Municipio de Valparaíso, de esta entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 17 de febrero próximo pasado.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Norte hacienda de San Mateo; al Sur la de San Agustín y ejidos de Valparaíso; al Oriente hacienda de San Miguel y zona de fraccionamiento de Valparaíso; y al Poniente Sierra de Valparaíso.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud expresada.

Zacatecas, Zac , a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 213.

Dotación de ejidoa.—Pueblo de "Plateros".—Municipio de Fresnillo.—Estado de Zacatecas.

Fechado el 23 de enero retropróximo, varios vecinos del pueblo de «Plateros», jurisdicción del Municipio de Fresnillo de esta entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el

lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauro el expediente respectivo con fecha 10 de febrero último.

Señalan como fincas colindantes: por el Oriente, terrenos del rancho de Santa Anita, pertenecientes a la hacienda de Santa Cruz; por el Poniente, La Zanja, terrenos que pertenecieron a la hacienda de Rancho Grande; por el Sur, Zona de fraccionamiento de Presnillo y por el Norte, terrenos de la hacienda de Rancho Grande.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez. H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 216.

Dotación de ejidos.—Rancho de «La Ordeña».—Municipio de Ciudad García. —Estado de Zacatecas.

Fechado el 6 de febrero retrcpróximo, varios vecinos del rancho de "La Ordeña", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 17 del mismo febrero.

Señalan como fincas colindantes: las haciendas de El Maguey y la de El Tesorero.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 220.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Tlacotes».—Municipio de Ojocaliente.—Estado de Zacatecas.

Fechado en 30 de enero retropróximo, varios vecinos del rancho de «Tlacotes», jurisdicción del Municipio de Ojocaliente, de esta entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 19 de febrero último.

Señalan como fincas colindantes, los siguientes: al Norte rancho de Dolores y hacienda de Trancoso; al Sur Estanzuelas; al Oriente propiedad de Ireneo Ortiz y al Poniente la hacienda de Trancoso y Presillas.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con la solicitud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez H.

24 al

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

2 11 fo

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

riódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

n obligatorias las leyes y demás disposiciones del Sobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 8 de abril de 1925

RESPONSABLE: CRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

NO DEL ESTADO

eto núm. 221 del H. Congreso que a la partida número 618 del Presude Egresos vigente..... 433

eto núm. 222 del H. Congreso que la partida núm. 224 del Presupesto esos vigente en el Estado..... 433

os judiciales..... 434

actos de Minería..... 435

os diversos..... 438

bierno del Estado

LIANO CASTAÑEDA, Gobernador itucional del Estado Libre y Soberano catecas, a sus habitantes, sabed:

os ciudadanos Diputados Secretarios del greso del mismo, se han servido dirigir iguiente

DECRETO NUMERO 221.

ngreso del Estado Libre y Soberano de as, en nombre del Pueblo, decreta:

CULO UNICO.—Se reforma la partida 618 del Presupuesto de Egresos vigenos siguientes términos:

.—Un escribiente para el Registro Pú-.25.

nuníquese al Ejecutivo para su promul-

lo en el Salón de Sesiones del H. Con- l Estado, a los veinticuatro días del marzo de mil novecientos veinticinco. Llamas del Hoyo, D. P.—F. de P. Sán S.—Francisco Bañuelos. D. S.—Rú-

a que llegue a conocimiento de todos y el debido cumplimiento, mando se imublique y circule.

en el Salón del Despacho del Poder E- del Estado, a los dos días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—A. Castañeda.—El Secretario General Int., Lic. J. R. Garaycoechea.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 222.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre uel Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se amplía la partida núm. 244 del Presupuesto de Egresos del Estado, vigente, en la siguiente forma:

Ciento veinte escuelas de segunda clase, de las cuales 110 figuran ya en el mismo Presupuesto.

	Diario.	
244. bis.—Una Directora a $1.00 c.u.....	$120.00	$42,900.00

ARTICULO SEGUNDO.—Se adiciona el Presupuesto de Egresos expresado, con la siguiente partida:

245. bis.—Gastos menores en siete meses para diez escuelas más.....	31.50

ARTICULO TERCERO.—Se antoriza al Ejecutivo del Estado, para determinar los lugares en que deban establecerse las 10 escuelas que aumenta el presente decreto.

ARTICULO TRANSITORIO.—Este decreto comenzará a surtir sus efectos desde el día 1o. de abril próximo.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos veinticinco.—Jesús Llamas del Hoyo, D. P.—F. de P. Sánchez, D. S.—Francisco Bañuelos, D. S.—Rúbricas.

Y para qne llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... .....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dos días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario General Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

Juzgado de 1a. Instancia, Sánche
Román, Zac.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado a biene
Señor Ignacio Berúmen, el Juzgade
puso: convóquese por medio de ed
que se publicarán por tres veces co
cutivas de diez en diez díaz, a las pera
que se crean con derecho a la herenc
ra que se presenten a deducirlo de
del término señalado por la ley.

Se expide para su publicación
"Periódico Ocfiial del Estado".

Sánchez Román, 19. de marzo de
—El Secretario del Ramo Civil,
Sandoval. 24, 26 y 28

Juzgado de 1a. Instancia.
Sánchez Román, Zac.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado a bienes d
ñor Modesto Saldaña, el Juzgado d
so: convóquese por medio de edicto
se publlcarán por tres veces consecti
de diez en diez días, a las personas
se crean con derecho a la herencia
de que se presenten a deducirlo d
del término que fija la ley.

Se expide para su publicación
' Periódico Oficial del Estado".

Sánchez Román, a catorce de mar
1925.—El Secretario del Ramo Civi
sús Sandoval.

24, 26 y 2

Juzgado de 1ra. Instancia,
Sánchez Román, Zac.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado a bien
la Sra. María Sacramento Varela.
puso el juzgado: convóquese por
de edictos que se publicarán por 3
consecutivas de 10 en 10 días, a las
sonas que se crean con derecho a l
rencia. para que se presenten a ded
dentro del término que señala la L

expide para su publicación en el ódico Oficial del Estado".
chez Román, 6 de marzo de de 1925
rio., Jesús Sandoval.
23 ,25 y 28.

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

acto de la solicitud de concesión ndo minero "Morelos", exp. núm. Para su publicación en el Periódi- ial tres veces consecutivas.
ediente núm. 3450, del fundo mi Morelos" con superficie de 12 per- as solicitado por el señor Juan Z. r. de nacionalidad Mexicana, con lio en la calle García Salinas de udad, a nombre de él mismo, para r minerales de plata, plomo y zinc tido el 16 de marzo actual.
CACION:—Sobre el mismo terre- antes ocupó el fundo minero «Mo exp. núm.2146 Tit. 33,332, decla- aduco, cuya libertad del terreno el trece marzo, según aviso pu- tabla avisos esta Agencia, y soli- concesión de las mismas doce per- as, las que se ubicarán en la fal- te de la Sierra de Guadalupe, en trafuerte de dicha Sierra que está l Cañón de los Galemes y en el Po- n terrenos de la Hacienda de Gru Municipalidad de Mazapil, Esta- Zacatecas.—Localizándose de la siguiente:—Se tomará como pun partida, la Boca-mina (marcada n los planos) y de este punto al W. se medirán 50 metros; de este al N. 11°W 250 metros; de este l N. 79°E., 300 metros; de este al S. 11°E., 400 metros; de este l S. 79°W. 300 metros y de este l N. 11°W. 150 metros, con lo rra el perímetro de un paralelo- le 300 por 400 metros.—Sus colin con terreno libre por todos rum- ro si hubiere otras el Perito las se en informe y planos.
rito que aceptó es el práctico Se ñor J. Isaías G. Puente, con domicilio en la Calle Hidalgo 45 esta Ciudad.
Certificado de depósito núm. 29 por valor de $132.00 inclusive el 10% Deuda Pública, expedido el 14 de marzo actual.
Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.
Concepción del Oro, Zac., a 20 de marzo de 1925.—El Agente de Minería, J. M. Ovalle.
27, 28 y 29

Agencia de Minería en Pinos. Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA CAMPANA", expediente núm. 1247.
Expediente núm. 1247, del fundo minero "La Campana", con superficie de tres hectáreas, solicitado por los señores Margarito Herrera y Manuel Fernández G., de nacionalidad Mexicana, con domicilios el primero en esta Ciudad, 2a. calle de Oteiza núm. 3 y el segundo en la ciudad de Córdoba, Veracruz, calle nueve, número 49, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 11 de marzo de 1925.
Ubicación, hacia el Norte Oriente de la Plaza Principal de esta ciudad, Municipalidad y Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.
Colindancias: carece de elles en todos sus rumbos.
El punto de partida es un crestón de la veta que está situado en el callejón del "Parque Juárez", que servirá de Ubi. y la mensura se hará como sigue:
Para su precisa identificación se tomaron dos visuales: una al Picacho del Puerto Colorado, N. 8°30'E. y la otra al Picacho de San Juan de los Herrera, S. 49°20'E., enlazando en órden progresivo las líneas que formarán un rectángulo de cien por doscientos metros y un cuadrado de cien por cien metros, en la forma que en seguida se expresa.
Ubi.—I. N.89°30'E. 14 metros; I.—II, N.0°30'E. 20 metros; II-III, S.89°30'W. 100 metros; III—IV, S.0°30'W. 200 metros; IV—V, N.89°30'E. 100 metros y V

—I N.0°30'E. 180 metros, con cuyos elementos quedan deslindadas dos hectáreas; luego de III se medirán 20 metros hacia el Norte y 80 metros hacia el Sur, con rumbo N. E. 89°30'S. W. respectivamente, fijando en sus extremos A y B; en estos puntos se trazarán perpendiculares de 100 metros cada una para marcar C y D, con lo cual quedará formada la otra hectárea.

El perito que aceptó es el señor Emilio Martínez Goya, con domicilio en la Ciudad de México, D. F., Avenida República del Salvador, número 95.

Certificado de depósito núm. 8, por valor de $33.00, o. n., expedido el día 9 de marzo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 23 de marzo de 1925.—El Agente de Minería, Antonio Amézcua.

27, 28 y 29

Agencia de Minería en Pinos, Zacatecas

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero de «LA MANCHADA», expediente núm. 1246.

Expediente núm. 1246, del fundo minero «La Manchada», con superficie de cuatro hectáreas, solicitado por el señor Manuel Fernández G., de nacionalidad mexicana, con domicilio en Córdoba, Veracruz, calle nueve número cuarenta y nueve y de tránsito en esta población, para explotar minerrles de manganeso, fierro y otros minerales, y admitido el día 11 de marzo de 1925.

Ubicación en terrenos de la Hacienda de «El Carro», loma conocida con el nombre de «La Loma Manchada» en el grupo de los Cerritos Prietos, como a ocho kilómetros aproximadamente del casco de la citada Hacienda, Municipalidad de Villa González Ortega, Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece de ellas, teniendo como señas particulares hacia el SE. el Cerrito Alto y en el Sur el Cerrito del Presidio.

El punto de partida es una pequeña excavación que se encuentra sobre ta, la cual se designará como Ub mensura se hará como sigue:

Ubi a I, N. 1°30'W. 50 metros; N.88°30'E. 100 metros: II a III, E. 200 metros; III a IV, S.88°30' metros; IV a V, N.1°30'W. 200 m V a I, N.88°30'E. 100 metros.

El perito que aceptó es el seño lio Martínez Goya, con domicilio Ciudad de México, D. F., Aven pública del Salvador número 95.

Certificado de depósito núm. 7, lor de $44.00, o. n., expedido el marzo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable días útiles, para la substanciación pediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 23 de marzo de 19 Agente de Minería, Manuel F. H

27, 28 y

Agencia de Minería en Sombrerete, Zac,

Extracto de la solicitud de co del fundo minero «SAN FRANC expediente número 797.

Expediente núm. 797 del fundo ro «San Francisco», con super tres hectáreas, solicitado por Manuel N. Pérez, de nacionalida cana, casado, mayor de edad y v Nieves, a nombre de él mismo, pa tar minerales de oro y plata, y a el día 12 de los corrientes.

UBICACION:—Al Suroeste y seis kilómetros de Nieves, Muni mismo nombre, Distrito Minero brerete, Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:—Al Sur. S ta, terreno libre por los demás

El punto de partida, es.—U mina que se encuentra en el terr mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONG
A—B	Sur	40
B—C	S.O. 84°	200
C—D	N.O.6°	100
D—E	N.E.84°	80
E—F	S.E.6°	100
F—A	S.O·84°	100

El perito que aceptó es el Señ

Pérez Sarabia, vecino de San Juan
zquital.
ificado de depósito número 7 por
le $38.00 TREINTA Y TRES PE
expedido el 10 de los corrientes.
bre un plazo improrrogable de 120
ra la substanciación del expedien
sta Agencia.
brerete, Zac., a 23 de marzo de
-El Agente de Minería, Agustín
gado. 27, 28 y 29

ncia en Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

acto de la solicitud de concesión
ndo minero "Ampliación de Bue
ta", exp. núm. 3453, para su pu
ón en el Periódico Oficial del Es-

diente núm. 3453, del fundo mi
Ampliación de Buena Vista", con
cie de 8 pertenencias solicitado
eñor Angelo Agostini, de nacio
l Italiana, con domicilio calle de
emoc, núm. 12 de la Ciudad de
, Coah., a nombre de él mismo
plotar minerales de plomo, plata
y admitido el 21 de marzo de 1925.
JACION:—En el "Cerro Blanco"
eda al Norte Oriente de esta ciu
la Municipalidad de Concepción
, Estado de Zacatecas.
dancias:—Al Oriente y Sur el
minero "Buena Vista", y libre por
ás rumbos, pero si hubiere más
lará el perito.
omará como punto de partida, el
B. del fundo minero "Buena Vis
p. núm. 3394, la que será también
nera número uno del nuevo de
y con rumbo Sur 66°W. se me
00 metros para sentar la mojone
este punto con rumbo N. 24°W.
rán 400 metros para la 3; de es
o al N. 66°E. se medirán 200 me
ra la 4; de allí con rumbo S. 24°E.
rán 100 metros para mojonera 5;
punto al N. 66°E. se medirán 200
y se pondrá la número 6 y de es
24°E. se medirán 100 metros pa
r al vértice D. y D. a C. 300 me
D. a B. 200 metros del fundo
Vista», ya citado para cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas".

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente, con domicilio calle de Hidalgo núm. 45, de esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 31 por valor de $88.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 18 de marzo actual.

Nota:—Se publicará por tres veces consecutivas dentro del plazo de 40 días que señala el art. 21 del Reglamento.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación de expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 24 de marzo de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

27, 28 y 29.

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «LA PERSEVERANCIA», exp. núm. 3444, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3444, del fundo minero «La Perseverancia», con superficie de 6 pertenencias mineras, solicitado por el Señor Miguel Mazatán, de nacionalidad Mexicana, con domicilio Calle Morelos núm. 5 de la Ciudad de Saltillo, Coah., a nombre de él mismo, para explotar plomo argentíferos y admitido el 16 de marzo de 1925.

UBICACION:—En el Cañón que forman los cerros del Berrendo y Crestones de Guadalupe, terreno perteneciente a la Hacienda de Gruñidora, jurisdicción del Municipio de Mazapil, afectando la forma de un rectángulo de 300 x 200 metros y se medirá como sigue:

«Partiendo del punto céntrico del rectángulo se medirán 100 metros al S.85° 06'W. de aquí al N.W.4°54. 150 metros donde se situará la mojonera núm. 1; de ésta al N. E. 85°06' 200 metros 2; de ésta al S. E. 4°54' 300 metros núm. 3; de de éste al S. W. 85°6' 200 metros núm. 4; de ésta al N. W. 4°54' para cerrar el perímetro. 150 metros, todos los rumbos, son astronómicos.—La concesión que solicita en lo sucesivo, seguirá siendo cono-

cida con el mismo nombre que tiene «La Perseverancia», citando como punto de referencia el Cañón de Berrendo y al N. W. los Crestones de Guadalupe y al Norte como a 200 metros la mina de «El Ciprés», quedando el pueblo de Mazapil, al Norte Este, como a 32 kilómetros de distancia, este denuncio y terreno es el mismo que antes ocupó la mencionada concesión "La Perseverancia" exp. 2507, titulada con el núm. 48,452 expedido el 25 febrero 1910, y Secretaría del ramo, declaró su caducidad y fué publicada en las tablas de avisos ésta Agencia"

El perito que aceptó es el Señor José Najul, con domicilio Calle Ortega núm. 30 ésta Ciudad.

Certificado de depósito núm. 17 por valor de $66.00 inclusive 10% adicional Deuda Pública, expedido el 10 del actual.

NOTA:—Se publicará por tros veces consecutivas Periódico Oficial este Estado, y dentro del plazo 40 días, que señala art. 21 Reglamento.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 23 de marzo de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle. 27, 28 y 29

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de Vetagrande, Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con esta fecha se presentó ante esta Autoridad Política el señor José Gurrola, casado, mayor de edad y de esta vecindad, denunciando a título de abandono y como mostrenco un terreno con tapias ubicado en esta población en la calle de Arriba, con medidas y colindancias que en seguida se expresan.

9. metros 60 centímetros de frente; por 11 metros de fondo, lindando al Oriente con Calle de pormedio; Poniente viento libre; Norte con propiedad del señor Eleuterio Luévano; y Sur con la del señor Doroteo Sosa.

El terreno de que se trata fué valuado al efecto por el Síndico del H. Ayuntamiento de este lugar en la cantidad de $40,00.¢ CUARENTA PESOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si hay alguna persona se crea con derecho a la referida propiedad, presente sus reclamaciones en el término de dos meses que durará la publicación del presente extracto, el cual se insertará por cuatro veces, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con inteligencia de que si fenecido el término de Ley no se hubiere presentado oposición alguna, se sacará a remate el terreno y tapias de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., Febrero 24 de 1925.—El Presidente Municipal.—J. G. Hernández. El Secretario.—F. Gutiérrez.

18 19, 28 y 29

Departamento de Trabajo, y Previsión Social. Zacs.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del C Gobernador Constitucional del Estado, se convoca a las negociaciones agrícolas, mineras, comerciales e industriales existentes en la Entidad Federativa a la sesión que tendrá verificativo el día 15 de abril en curso, a las 16 horas, en el local del Departamento de Trabajo y Previsión Social en esta ciudad; en cuya reunión serán designados a mayoría de votos 3 representantes propietarios y 3 suplentes que fungirán como Representantes del Estado en la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, prevenido por el Art. 123 de la Constitución General. Si la expresada reunión no se verifica por falta de concurrencia de delegados, el Ejecutivo hará la designación correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, abril 1o. de 1925.—El Jefe del Departamento, A. Espino.

27, 28

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

Cipriano Novella ha denunciado

ie abandono un terreno propio para
car situado en la Calle de Vázquez.
ta ciuda , pues el terreno denuncia
ne los linderos y dimensiones si-
tes: por el Norte linda con la expre
de Vázquez, al Sur con propiedad
lbino Guerrero y Severo Hernández,
iente con el Callejón de la Indita y
niente con el Callejón del Huachi
le 31 metros al Sur, 12 metros al O-
, 31 metros al Oriente y al Ponien-
metros, haciendo una superficie de
netros cuadrados.
esta propiedad el perito le fijó el
de $79.05¢ setenta y nueve pesos
centavos.
a los efectos legales se expide el pre
para su publicación en el Periódico
al del Estado.
snillo, Zac., diciembre 31 de 1924.
Presidente Municipal, M. Patiño.
retario, M. Aviña.
9, 10, 19, 20, 27 y 28

---

idencia Municipal de Vetagrande
Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

n esta fecha se ha presentado ante
Autoridad Política, el senor Epifa-
alderas, casado, mayor de edad, ope
y de esta vecindad, denunciando a
de abandono y de conformidad con
tículos 712 y 723 del Código Civil
te, un terreno con tapias ubicado
Calle de «Ameca» de esta población,
ndo las medidas y colindancias que
guida se expresan.
dieciocho metros de frente, por 15
e metros de fondo, lindando al Nor
a Calle de Ameca, al Sur con terre-
Proaño, al Oriente con tapias que
nora el dueño, y al Poniente con ta
también que se ignora el dueño.
terreno de que se trata, fué valua-
efecto por el C. Síndico de este A-
amiento, en la cantidad de $50.00¢
enta pesos.
en cumplimiento de los artículos 712
del Código Civil vigente, se hace
onocimiento del público, para que,
y alguna persona que se crea con de-
recho a la referida propiedad, presente sus reclamaciones en el término de tres meses, que durará la publicación del presente extracto el cual se insertará por seis veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Vetagrande, Zac., enero 7 de 1925.—El Presidente Municipal, J. G. Hernández.—F. Gutiérrez, Srio.
9, 10, 19, 20, 27 y 28

Presidencia Municipal,
Sombrerete, Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO

El C. Román García, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de abandonado, una fracción de terreno urbano situado en el Cuartel de la Pila, calle Fagoaga, y que consta de TRECE METROS de frente al Oriente por DOCE METROS de fondo al Poniente; Linda por Oriente con callejón de por medio y terrenos de Gregorio Falcón, al Sur con terreno de Emilia Vallejo Vda. de Fernández, por el Poniente, con la citada Emilia Vallejo Vda. de Fernández y por el Norte con calle Fagoaga. Existen en el mencionado terreno dos tapias. El referido terreno fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de QUINCE PESOS OCHENTA CENTAVOS. por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de DOS MESES, en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por cuatro veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derechos al terreno denunciado, se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Sombrerete, Zac., a 9 de febrero de 1925.—E. P. M. José M. Márquez.—E. S. José Sáenz.
17, 18, 27 y 28

Presidencia Municipal de Sanchez Román.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los animales siguientes: una vaca prieta, una burra parda y cinco burros distintos colores; cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las once horas del día siguiente al de la última publicación que se insertará en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sánchez Román, 16 de marzo de 1925. —El Presidente Municipal, S. Dávila.—El Secretario, Francisco R. Enciso.

26, 27 y 28

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 210.

Dotación de ejidos.—Rancho de "Noria del Cerro de Santiago" Municipio de Ojocaliente.—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechado el 1o. de enero retropróximo, varios vecinos del rancho de "Noria del Cerro de Santiago", jurisdicción del Municipio de Ojocaliente, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones agrarias vigentes. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecu nte, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 15 de enero referido.

Señalan como fincas colindantes: al Oriente, Ejidos del rancho de El Horno; al Norte, Ejidos del Salitral de Carrera: al Poniente, Cerros de Santiago y al Sur Ejidos de Guanajuatillo y La Tesorera.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fi que llegue a conocimiento de qui quienes se crean afectados con la s tud indicada.

Zacatecas, Zac., 23 de marzo de 1 —Por el Secretario. El Vocal 3o. E. ñez H.

26 al

Comisión Local Agraria del Esta Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 207

Dotación de ejidos.—Rancho de Nicolás».—Municipio de Ciudad Ga —Estado de Zacatecas, Zac.

Fechado el 22 de mayo de 1924, v vecinos del rancho de «San Nicolás risdicción del Municipio de Ciudad cía, de esta Entidad Federativa, ele un memorial al Supremo Gobiern Estado, pidiendo dotación de ejid ra el lugar de su residencia, con fu mento en las disposiciones legales y tes en materia Agraria. La solicitu turnada a esta Comisión Local Ag para su tramitación subsecuente, en de se instauró el expediente resp con fecha 9 de enero del corriente a

Señalan como fincas colindante siguientes: al Norte, hacienda del guey, al Oriente, Sur y Poniente, e cho de Rosales.

Se expide el presente extracto, su publicación por 30 días en el Pe co Oficial del Gobierno del Estado, de que llegue a conocimiento de q quienes se crean afectados con la tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de —P. el Secretario. El Vocal 3o. E. H.

26 al

Comisión Local Agraria del Est Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 22

Dotación de ejidos.—Rancho de

:a».—Municipio de Ciudad García.
ado de Zacatecas, Zac.
hado en 27 de febrero retropróxi-
arios vecinos del rancho de "Santa
, jurisdicción del Municipio de Ciu
arcía de esta Entidad Federativa,
on un memorial al Supremo Gobier
Estado, pidiendo dotación de eji-
ra el lugar de su residencia, con
mento en las disposiciones legales
es en materia agraria. La solici-
é turnada a esta Comisión Local
ia para su tramitación subsecuen-
donde se instauró el expediente
tivo con fecha 14 del corriente mar-

lan como fincas colindantes, las
ites: hacienda de Ciénega, propie-
Eugenio y Francisca Gordoa y te
le Tomasa Román.
xpide el presente extracto para su
ación por 30 días en el Periódico
del Gobierno del Estado, a fin de
gue a conocimiento de quien o
s se crean afectados con la solici-
licada.
ecas, Zac., a 24 de marzo de 1925.
el Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-

26 al 34

---

isión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

PEDIENTE NUMERO 204.

ción de ejidos. —Rancho de "La
—Municipio de Tepetongo.—Es-
Zacatecas, Zac.
ado el 20 de diciembre retropróxi-
ios vecinos del rancho de "La
jurisdicción del Municipio de
igo, de esta Entidad Federativa,
un memorial al Supremo Go-
del Estado, pidiendo dotación de
ara el lugar de su residencia, con
ento en las disposiciones legales
s en materia agraria. La solicitnd
nada a esta Comisión Local Agra
su tramitación subsecuente, en
e instauró el expediente respecti-
echa 30 de diciembre de 1924.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Norte, con terrenos de la hacienda de Buenavista, al Oriente hacienda Santa Gertrudis, al Poniente con Santa Gertrudis y varias propiedades medianas, y al Sur con la hacienda de El Cuidado, de pormedio propiedades medianas.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Nacional Agraria

Delegación en el Estado de Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 209.

Dotación de ejidos.—Rancho de "El Pastor".—Municipio de Villa García. —Estado de Zacatecas, Zac.

Con fecha 20 de diciembre de 1924, varios vecinos del rancho denominado «El Pastor», jurisdicción del Municipio de Villa García, de esta Entidad Federativa, solicitan ante el Supremo Gobierno del Estado, dotación de tierras en calidad de ejidos; la solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria, y el expediente respectivo quedó instaurado con fecha 12 de enero del presente año, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en materia agraria.

Señalan los peticionarios como única finca colindante, la hacienda de San Marcos ubicada en el Municipio citado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la indicada solicitud.

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo de 1925. —Por el Secratario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 206.

Dotación de ejidos.—Rancho de "Cerro Gordo".—Municipio de Mazapil.—Estado de Zacatecas, Zac.

Con fecha 24 de noviembre de 1924, varios vecinos del rancho de «Cerro Gordo», jurisdicción del Municipio de Mazapil, de esta Entidad Federativa, solicitan del Supremo Gobierno del Estado, se dote de ejidos al lugar de su residencia; y en 6 de enero del corriente año, quedó instaurado el expediente respectivo en esta Comisión Local Agraria, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en materia agraria.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Poniente y Norte, la hacienda de Cedros, al Oriente los Ejidos de la ciudad de Mazapil y al Sur la hacienda de Gruñidora.

Se expide el presente extracto, para su publicación por el término de 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la susodicha solicitud.

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Nacional Agraria
Delegación en el Estado de Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 215.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Los Sauces».—Municipio de Sain Alto.—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 2 de febrero retropróximo, varios vecinos del rancho de «Los Sauces», jurisdicción del Municipio de Sain Alto, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local ria, para su tramitación subsecuent donde se instauró el expediente re tivo, con fecha 17 del mismo febre

Señalan como fincas colindante propiedad de la señora Gregoria R Vda. de Rubí la hacienda de San cisco de los señores Carlos y Manuel rostro, y pequeñas propiedades d tintos dueños.

Se expide el presente extracto, su publicación por 30 días en el Pe co Oficial del Gobierno del Estado de que llegue a conocimiento de q quienes se crean afectados con la tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 15 de marzo de —Por el Secretario, El Vocal 3o. E ñez H.

26 al

Comisión Nacional Agraria
Delegación en el Estado de Zaca

EXPEDIENTE NUMERO 21

Dotación de ejidos.—Rancho de Nava».—Municipio de Ciudad —Estado de Zacatecas, Zac.

Con fecha 19 de enero del cor año, varios vecinos del rancho den do «Lo de Nava», jurisdicción del cipio de Ciudad García, de esta Federativa, solicitan ante el Gobi Estado, dotación de tierras en cal ejidos para el lugar de su residenc licitud original fué turnada a est sión Local Agraria para su instan y tramitación subsecuente; habi desde luego iniciado con arreglo disposiciones legales vigentes en agraria.

Señalan como fincas colindan siguientes: hacienda de Ciénega piedades de Antonio Llamas y Colmenero.

Se expide el presente extracto, publicación por 30 días en el P Oficial del Gobierno del Estado de que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con la tud que se menciona.

icatecas Zac., a 16 de marzo de 1925. or el Secretario, El Vocal 3o. E. Nú- H.

26 al 34

Comisión Nacional Agraria

egación en el Estado de Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 218.

tación de ejidos.—Hacienda de Ja .—Municipio de Ojocaliente.—Esta Zacatecas, Zac.

chada el 7 de febrero retropróximo, s vecinos de la hacienda de "Jari- jurisdicción del Municipio de Ojo- nte, de esta Entidad Federativa, e- on un memorial al Supremo Gobier- l Estado, pidiendo dotación de eji- ara el lugar de su residencia, con mento en los artículos 27 Constitu- y 3o. de la ley de 6 de enero de La solicitud original fué turnada a Comisión Local Agraria para su tra- ión subsecuente, habiéndose instau el expediente respectivo el día 19 del febrero.

alan como fincas colindantes, las ntes: San José del Vaquero, hacien- la Concepción y San Diego, ejidos ocaliente, San Pablo y Milagros, os de San José de los Llanos, las las y Bernardo Cristerna, manifies lemás que su poblado está enclava- la propiedad de Ciro Ledesma.

xpide el presente extracto, para blicación por 30 días en el Periódi- cial del Gobierno del Estado, a fin e llegue a conocimiento de quien o es se consideren afectados con la ud de que se trata.

atecas, Zac., a 16 de marzo de 1925. el Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-

26 al 34

sión Local Agraria del Estado de Zacatecas

TRACTO de la solicitud que para ón de ejidos presentan los vecinos del Rancho denominado "TRIANA", del Municipio de Ojocaliente, en el Estado.

"Con fecha 8 de noviembre del año de 1924, varios vecinos del rancho citado, se presentan por conducto del Gobierno del Estado, a esta Comisión Local Agraria, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad por carecer de las tierras suficientes para su independencia económica, de acuerdo y apoyados en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las Haciendas de Buenavista y Griegos".

Se manda publicar el presento en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se presenten todos los interesados alegando lo que a sus intereses convenga.

Zacatecas, a 28 de febrero de 1925.—Por el Secretario, El Vocal 3o.; E. Núñez.

19 al 28

Comisión Local Agraria del Estado

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 221.

Dotación de ejidos.—Rancho de "El Huejote".—Municipio de Ciudad García.—Estado de Zacatecas. Zac.

Fechada el 28 de enero retropróximo, varios vecinos del rancho de «El Huejote», jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 5 del actual.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: El Ojo de Agua, propiedad del C. Teodosio Salinas. Virginia, propiedad de Jesús (María) Valdés. La Joya, testamentaría de Rafael Brilanti.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien

o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —Por el Secretario. El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NÚMERO 223.

Dotación de ejidos.—Rancho de "San Rafael". - Municipio de Concepción del Oro.—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 20 de febrero del corriente año, varios vecinos del rancho de «San Rafael», jurisdicción del Municipio de Concepción del Oro, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria, para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 5 del mes actual.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: Haciendas de San Tiburcio y Agua Dulce.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 214.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Rancho VIEJO».—Municipio de Mazapil.—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 18 de enero retro-próximo, varios vecinos del rancho denominado «Rancho Viejo», Jurisdicción del M cipio de Mazapil, de este Estado, el ron una solicitud al Supremo Gobie pidiendo dotación de ejidos para e gar de su residencia, con fundamen las disposiciones legales vigentes en teria agraria. La solicitud fué tur a esta Comisión Local Agraria, par tramitación subsecuente, en dond instauró el expediente respectivo, c cha 10 de febrero último.

No señalan fincas colindantes.

Se expide el presente extracto, pa publicación por 30 días, en el Peri Oficial del Gobierno del Estado, de que llegue a conocimiento de qu quienes se crean afectados con la tud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de —P. El Secretario, El Vocal 3o. E ñez H.

24 al 3

Comisión Local Agraria del Est Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO.

Dotación de ejidos.—Rancho d Durazno».—Municipio de Ciudad —Zacatecas.—Zac.

Fechado en 27 de febrero retro- mo, varios vecinos del rancho de razno», jurisdicción del Munici Ciudad García, de esta Entidad F tiva, elevaron un memorial al S Gobierno del Estado, pidiendo d de ejidos para el lugar de su resi con fundamento en las disposicio gales vigentes en materia agraria.

La solicitud fué turnada a esta sión Local Agraria para su tram subsecuente, en donde se instauró pediente respectivo con fecha 14 tual.

No señalan fincas colindantes.

Se expide el presente extracto publicación por 30 días en el Pe Oficial del Gobierno del Estado, a que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con la tud indicada.

catecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. r el Secretario, El Vocal 3o., E. Nú' H.

24 al 32

---

misión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 222.

tación de ejidos.—Rancho de «Jo-».—Municipio de Villa García.—Za is. Zac.

hado en 28 de febrero retropróxi· arios vecinos del rancho «Coyotes», icción del Municipio de Villa Gar- e esta entidad Federativa, elevaron emorial al Supremo Gobierno del o, pidiendo dotación de ejidos para ar de su residencia, con fundamen· las disposiciones legales vigentes en a agraria. La solicitud fué turnada . Comisión Local Agraria para su ación subsecuente, en donde se ins el expediente respectivo con fecha presente mes.

ılan como finca colindante, la ha- de agostadero.

xpide el presente extracto para su ación por 30 días en el Periódico del Gobierno del Estado, a fin de egue a conocimiento de quien o s se crean afectados con la solici- dicada.

.tecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. el Secretario, El Vocal 3o , E. Nú-

24 al 32

---

isión Local Agraria del Estado

Zacatecas.

XPEDIENTE NUMERO 201.

ción de ejidos. —Rancho de «La a».—Municipio de Mazapil.—Es· Zacatecas.—Zac.

ado en 30 de noviembre próximo varios vecinos del rancho "La a", jurisdicción del Municipio de Mazapil. de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobier no del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 10 de diciembre último.

Señalan como finca colindante, la hacienda de Cedros.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 208.

Dotación de ejidos.—Rancho de "SANTIAGO.—Municipio de Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Fechada el 22 de diciembre de 1924, varios vecinos del rancho de "SANTIAGO", jurisdicción del Municipio de Sombrerete, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria, La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria, para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 12 de enero próximo pasado.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Oriente, rancho La Boquilla, al Poniente, San Juan del Terrero, al Norte Milpillas, todos pertenecientes a la hacienda de Zaragoza, y al Sur, Juanes.

Se expide este extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Ofi-

cial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud apuntada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o., E. Núnez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 202.

Dotación de ejidos.— Pueblo de San "Andrés del Téul".—Cabecera del Municipio del mismo nombre.—Estado de Zacatecas.

Fechada el 12 de noviembre de 1924, varios vecinos del pueblo de "San Andrés del Téul", cabecera del Municipio del mismo nombre, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 30 de diciembre del mismo año de 1924.

Señalar como fincas colindantes, las haciendas del Refugio y Corrales.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 205.

Dotación de ejidos.—Rancho de "San Juan de Ulúa".—Municipio de Villa Cos.—Estado de Zacatecs

Fechado el 28 de diciembre de 1 varios vecinos del rancho de «SN . JU DE U L U A ", jurisdicción del M cipio de Villa de Cos, de esta Ent Federativa, elevaron un memorial ar Supremo Gobierno del Estado, pidi dotación de ejidos para el lugar de sidencia, con fundamento en las dis ciones legales vigentes en materia ria. La solicitud fué turnada a esta misión Local Agraria para su tra ción subsecuente, en donde se ins el expediente respectivo con fecha enero del corriente año.

Señalan como fincas colindantes siguientes: al Norte la hacienda de ma y al Sur, Oriente y Poniente, Sierra Hermosa.

Se expide el presente extracto, pa publicación por 30 días en el Peri Oficial del Gobierno del Estado, a que llegue a conocimiento de qu quienes se crean afectados con la tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de —P. El Secretario, El Vocal 3o., E. ñez H.

24 al 3

Comisión Local Agraria del Est
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 21

Dotación de ejidos.—Rancho d TEPETATE".—Municipio de Vill cía.—Estado de Zacatecas.

Fechado el 6 de enero del corrie ño, varios vecinos del rancho de " TATE", jurisdicción del Munici Villa García, de esta Entidad Fed elevaron un memorial al Suprem bierno del Estado, pidiendo dotac ejidos para el lugar de su residenc fundamento en las disposiciones vigentes en materia agraria. La so fué turnada a esta Comisión Local ria para su tramitación subsecuer

se instauró el expediente respec-
n fecha 26 del mismo enero.
lan como fincas colindantes, las
tes: al Norte la hacienda de Bue-
; al Sur la de San Marcos; al O-
el Rancho del Pastor y al Poniem
enda de Mesillas.
pide el presente extracto, para
icación por 30 días en el Perió-
icial del Gobierno del Estado a
ue llegue a conocimiento de quien
es se crean afectados con la soli-
dicada.
cas, Zac., a 24 de marzo de 1925.
Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-

24 al 32

---

sión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

XPEDIENTE NUM. 219.

ción de ejidos.—Rancho de «Gua
Garzarón».—Municipio de Con-
del Oro.—Zacatecas, Zac.
do en 31 de enero retropróximo,
ci nos del rancho de «Guadalupe
n», jurisdicción del Municipio de
ión del Oro, de esta entidad Fe-
, elevaron un memorial al Su-
o bierno del Estado, pidiendo do-
e ejidos para el lugar de su resi-
con fundamento en las disposi-
gales vigentes en materia agra-

icitud fué turnada a esta Comi-
al Agraria para su tramitación
nte, en donde se instauró el ex-
respectivo con fecha 19 de fe-
óximo pasado.
n como finca colindante, a la ha
e Guadalupe Garzarón.
ide para su publicación el pre-
tracto por 30 días en el Periódico
el Gobierno del Estado, a fin de
ue a conocimiento de quien o
se crean afectados con la solici
cada.
cas, Zac., a 23 de marzo de 1925.
l Secretario, El Vocal 3o. E.
[.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 217.

Dotación de ejidos.—Rancho de "Mimbres y Trojes".—Municipio de Valparaíso.—Estado de Zacatecas.

Fechada el 23 de enero del corriente año, varios vecinos del rancho de «Mimbres y Trojes», jurisdicción del Municipio de Valparaíso, de esta entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 17 de febrero próximo pasado.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Norte hacienda de San Mateo; al Sur la de San Agustín y ejidos de Valparaíso; al Oriente hacienda de San Miguel y zona de fraccionamiento de Valparaíso; y al Poniente Sierra de Valparaíso.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 213.

Dotación de ejidoa.—Pueblo de "Plateros".—Municipio de Fresnillo.—Estado de Zacatecas.

Fechado el 23 de enero retropróximo, varios vecinos del pueblo de «Plateros», jurisdicción del Municipio de Fresnillo de esta entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el

lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauro el expediente respectivo con fecha 10 de febrero último.

Señalan como fincas colindantes: por el Oriente, terrenos del rancho de Santa Anita, pertenecientes a la hacienda de Santa Cruz; por el Poniente, La Zanja, terrenos que pertenecieron a la hacienda de Rancho Grande; por el Sur, Zona de fraccionamiento de Presnillo y por el Norte, terrenos de la hacienda de Rancho Grande.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez. H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 216.

Dotación de ejidos.—Rancho de «La Ordeña».—Municipio de Ciudad García. —Estado de Zacatecas.

Fechado el 6 de febrero retroprόximo, varios vecinos del rancho de "La Ordeña", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 17 del mismo febrero.

Señalan como fincas colindantes: las haciendas de El Maguey y la de El Tesorero.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Pe Oficial del Gobierno del Estado, a que llegue a conocimiento de q quienes se creanafectados con la tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo d —Por el Secretario, El Vocal 3o., ñez H.

24 al

Comisión Local Agraria del Es

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 220

Dotación de ejidos.—Rancho d cotes».—Municipio de Ojocalient tado de Zacatecas.

Fechado en 30 de enero retrop varios vecinos del rancho de «Tl jurisdicción del Municipio de Oj te, de esta entidad Federativa, un memorial al Supremo Gobie Estado, pidiendo dotación de ejid el lugar de su residencia, con fun to en las disposiciones legales en materia agraria. La solicitud nada a esta Comisión Local Agra ra su tramitación subsecuente, e se instauró el expediente respect fecha 19 de febrero último.

Señalan como fincas colindante guientes: al Norte rancho de D y hacienda de Trancoso; al Sur llas; al Oriente propiedad de Irer ta y al Poniente la hacienda de T y Presillas.

Se expide el presente extracto, publicación por 30 días en el P Oficial del Gobierno del Estado, que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con l tud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo —P. El Secretario, El Vocal 3o. ñez H.

24 a

Talleres de Imprenta, Encuadernaci
Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

'I.—TOM...) 29

iódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

bligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 11 de abril de 1925

SPONSABLE: TARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

judiciales..... 449
os de Minería..... 451
diversos..... 454

UDICIALES

ızgado Octavo de lo Civil

México, D. F.

ONVOCATORIA

r juez octavo de lo Civil ha man
convoque a los que se crean con
a la sucesión de la señora doña
bedo de del Hoyo, para que los
dentro del término de treinta
marca la Ley.

, 12 de enero de 1925.—F. Va-

29, 31 y 33

ızgado del Ramo Civil.

Zacatecas.

CONVOCATORIA.

juicio intestamentario a bienes
ñora Petra Navarro viuda de
, el Juzgado dispuso: convóque-
nedio de edictos que se publica-
tres veces de diez en diez días,
riódicos "Oficial del Estado" y
'El Heraldo de Zacatecas", a las personas que se crean con derecho a la herencia, con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contado desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacatecas, treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena.

27, 29 y 31

Juzgado de Primera Instancia de

Juchipila, Zac.

EDICTO.

En el Juicio intestamentario a bienes de Benito Rodríguez. el Juzgado dispuso: que por medio de edictos publicados por tres veces de diez en diez días, en los Periódicos "Oficial del Estado" y "Patria", se convoque a todas las personas que se crean con derecho a la herencia para que dentro de treinta dias contados como corresponde, se presenten a deducirlo.

Se expide el presente para su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Juchipila, Zac. a 5 de marzo de 1925. —El Juez de 1a. Instancia, Lic. Antonio M. Leautaud. —El Secretario, Francisco Sandoval.

27, 29 y 31

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Juzgado del Ramo Civil, Zacat

REMATE.

En el juicio mercantil ejecut movido por el Licenciado Juan en contra de la Señorita María L ra por pago de pesos, réditos y co cayó un auto que dice:

"Zacatecas, cuatro de abril de vecientos veinticinco.—A sus a acuerdo con lo dispuesto por el 1411 del Código de Comercio, sác remate los bienes embargados, a dose su venta por medio de tres ciones de nueve en nueve días, e riódicos «Oficial del Estado» y raldo de Zacatecas", señalándose de este Juzgado, para que tenga almoneda a las once horas del día hábil siguiente al de la últim cación y sirviendo de base para e el precio fijado por el perito terc tifíquese —El Juez del Ramo Civ cretó. Doy fé.—Moreno.—Roble dena.—Secretario. —Rúbricas".

BIENES QUE SE REMATA

"Una finca urbana, ubicada en García, situada por la calle Pino marcada con el número diecise truida en un terreno que mide veintiún metros treinta y ocho tros por cuarenta metros ochen metros de fondo. Linda al Poni la calle de su ubicación y prop la sucesión de los Señores Cab Oriente, con la Calle de Los L Norte con propiedad de sucesión ñor Manuel del Hoyo y por el de la misma testamentaría de lo Cabrera" en, 2,400.00$.

Se expide para su publicaci Periódico Oficial del Estado.

Zacatecas, siete de abril de cientos veinticinco.—El Secret turo Robles G. Cadena.

29,

Minería

Agencia de Minería en Con-

cepción del Oro, Zac.

acto de la solicitud de concesión
do minero "Morelos", exp. núm.
ara su publicación en el Periódi-
ial tres veces consecutivas.

diente núm. 3450, del fundo mi-
Morelos" con superficie de 12 per-
as solicitado por el señor Juan Z.
, de nacionalidad Mexicana, con
io en la calle García Salinas de
idad, a nombre de él mismo, para
r minerales de plata, plomo y zinc
ido el 16 de marzo actual.
ACION:—Sobre el mismo terre-
antes ocupó el fundo minero «Mo
exp. núm. 2146 Tit. 33,332, decla-
duco, cuya libertad del terreno
el trece marzo, según aviso pu-
tabla avisos esta Agencia, y soli-
oncesión de las mismas doce per-
s, las que se ubicarán en la fal-
e de la Sierra de Guadalupe, en
rafuerte de dicha Sierra que está
Cañón de los Galemes y en el Po-
terrenos de la Hacienda de Gru
Municipalidad de Mazapil, Esta-
Zacatecas.—Localizándose de la
siguiente:—Se tomará como pun
artida, la Boca-mina (marcada
los planos) y de este punto al
. se medirán 50 metros; de este
l N. 11°W 250 metros; de este
N. 79°E., 300 metros; de este
l S. 11°E., 400 metros; de este
S. 79°W. 300 metros y de este
N. 11°W. 150 metros, con lo
ra el perímetro de un paralelóe
e 300 por 400 metros.—Sus colin
con terreno libre por todos rum-
si hubiere otras el Perito las se
informe y planos.

ito que aceptó es el práctico Se-
ñor J. Isaías G. Puente, con domicilio en la Calle Hidalgo 45 esta Ciudad.

Certificado de depósito núm. 29 por valor de $132.00 inclusive el 10% Deuda Pública, expedido el 14 de marzo actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 20 de marzo de 1925.—El Agente de Minería, J. M. Ovalle.

27, 28 y 29

Agencia de Minería en Pinos. Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA CAMPANA", expediente núm. 1247.

Expediente núm. 1247, del fundo minero "La Campana", con superficie de tres hectáreas, solicitado por los señores Margarito Herrera y Manuel Fernández G., de nacionalidad Mexicana, con domicilios el primero en esta Ciudad, 2a. calle de Oteiza núm. 3 y el segundo en la ciudad de Córdoba, Veracruz, calle nueve, número 49, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 11 de marzo de 1925.

Ubicación, hacia el Norte Oriente de la Plaza Principal de esta ciudad, Municipalidad y Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece de elles en todos sus rumbos.

El punto de partida es un crestón de la veta que está situado en el callejón del "Parque Juárez", que servirá de Ubi. y la mensura se hará como sigue:

Para su precisa identificación se tomaron dos visuales: una al Picacho del Puerto Colorado, N. 8°30'E. y la otra al Picacho de San Juan de los Herrera, S. 49°20'E., enlazando en órden progresivo las líneas que formarán un rectángulo de cien por doscientos metros y un cuadrado de cien por cien metros, en la forma que en seguida se expresa.

Ubi.—I. N.89°30'E. 14 metros; I.—II. N.0°30'E. 20 metros; II-III, S.89°30'W, 100 metros; III—IV, S.0°30'W. 200 metros; IV—V, N.89°30'E. 100 metros y V

—1 N.0°30'E. 180 metros, con cuyos elementos quedan deslindadas dos hectáreas; luego de III se medirán 20 metros hacia el Norte y 80 metros hacia el Sur, con rumbo N. E. 89°30'S. W. respectivamente, fijando en sus extremos A y B; en estos puntos se trazarán perpendiculares de 100 metros cada una para marcar C y D, con lo cual quedará formada la otra hectárea.

El perito que aceptó es el señor Emilio Martínez Goya, con domicilio en la Ciudad de México, D. F., Avenida República del Salvador, número 95.

Certificado de depósito núm. 8, por valor de $33.00, o. n., expedido el día 9 de marzo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles. para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 23 de marzo de 1925.—El Agente de Minería, Antonio Amézcua.

27, 28 y 29

Agencia de Minería en Pinos, Zacatecas

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero de «LA MANCHADA», expediente núm. 1246.

Expediente núm. 1246, del fundo minero «La Manchada», con superficie de cuatro hectáreas, solicitado por el señor Manuel Fernández G., de nacionalidad mexicana, con domicilio en Córdoba, Veracruz, calle nueve número cuarenta y nueve y de tránsito en esta población, para explotar minerales de manganeso, fierro y otros minerales, y admitido el día 11 de marzo de 1925.

Ubicación en terrenos de la Hacienda de «El Carro», loma conocida con el nombre de «La Loma Manchada» en el grupo de los Cerritos Prietos, como a ocho kilómetros aproximadamente del casco de la citada Hacienda, Municipalidad de Villa González Ortega, Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece de ellas, teniendo como señas particulares hacia el SE. el Cerrito Alto y en el Sur el Cerrito del Presidio.

El punto de partida es una pequeña excavación que se encuentra sobre ta, la cual se designará como Ubi mensura se hará como sigue:

Ubi a I. N. 1°30'W. 50 metros; N.88°30'E. 100 metros: II a III, S E. 200 metros; III a IV, S.88°30'W metros; IV a V, N.1°30'W. 200 m V a I, N.88°30'E. 100 metros.

El perito que aceptó es el señ lio Martínez Goya, con domicilio Ciudad de México, D. F., Aveni pública del Salvador número 95.

Certificado de depósito núm. 7, lor de $44.00, o. n., expedido el d marzo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable días útiles, para la substanciación pediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 23 de marzo de 19 Agente de Minería, Manuel F. H

27, 28 y

Agencia de Minería en Sombrerete, Zac,

Extracto de la solicitud de co del fundo minero «SAN FRANC expediente número 797.

Expediente núm. 797 del fund ro «San Francisco», con super tres hectáreas, solicitado por e Manuel N. Pérez, de nacionalida cana, casado, mayor de edad y v Nieves, a nombre de él mismo, pa tar minerales de oro y plata, y a el día 12 de los corrientes.

UBICACION:—Al Suroeste y seis kilómetros de Nieves, Munic mismo nombre, Distrito Minero d brerete, Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:—Al Sur. S ta, terreno libre por los demás

El punto de partida, es.—Un mina que se encuentra en el terr mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGI
A—B	Sur	40
B—C	S.O. 84°	200
C—D	N.O.6°	100
D—E	N.E.84°	30
E—F	S.E.6°	100
F—A	S.O.84°	100

El perito que aceptó es el Señ

Pérez Sarabia, vecino de San Juan ezquital.
tificado de depósito número 7 por de $38.00 TREINTA Y TRES PE· expedido el 10 de los corrientes.
bre un plazo improrrogable de 120 ara la substanciación del expedien· esta Agencia.
brarete, Zac., a 23 de marzo de :. —El Agente de Minería. Agustín lgado. 27, 28 y 29

encia en Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

acto de la solicitud de concesión ndo minero "Ampliación de Bue· ta", exp. núm. 3453. para su pu· ón en el Periódico Oficial del Es·

ediente núm. 3453, del fundo mi· Ampliación de Buena Vista", con cie de 8 pertenencias solicitado señor Angelo Agostini, de nacio· l Italiana, con domicilio calle de iemoc. núm. 12 de la Ciudad de , Coah., a nombre de él mismo xplotar minerales de plomo, plata y admitido el 21 de marzo de 1925. CACION:—En el "Cerro Blanco" eda al Norte Oriente de esta ciu· la Municipalidad de Concepción , Estado de Zacatecas. idancias:—Al Oriente y Sur el minero "Buena Vista", y libre por ás rumbos, pero si hubiere más ilará el perito. tomará como punto de partida, el B. del fundo minero "Buena Vis· p. núm. 3394, la que será también nera número uno del nuevo de· , y con rumbo Sur 66°W. se me· 00 metros para sentar la mojone· e este punto con rumbo N. 24°W. irán 400 metros para la 3; de es· o al N. 66°E. se medirán 200 me· ra la 4; de allí con rumbo S. 24°E. irán 100 metros para mojonera 5; punto al N. 66°E. se medirán 200 y se pondrá la número 6 y de es· 24°E. se medirán 100 metros pa· r al vértice D. y D. a C. 300 me· J. a B. 200 metros del fundo a Vista», ya citado para cerrar el perímetro de las pertenencias solicita· das".

El perito que aceptó es el señor J. I· saías G. Puente. con domicilio calle de Hidalgo núm. 45, de esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 31 por valor de $88.00 inclusive el 10% adicio· nal Deuda Pública, expedido el 18 de marzo actual.

Nota:—Se publicará por tres veces con secutivas dentro del plazo de 40 días que señala el art. 21 del Reglamento.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación de expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 24 de mar zo de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

27, 28 y 29.

Agencia de Minería en Con·

cepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «LA PERSEVERAN· CIA», exp. núm. 3444. para su publica· ción en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3444, del fundo mi· nero «La Perseverancia», con superficie de 6 pertenencias mineras, solicitado por el Señor Miguel Mazatán, de nacionali· dad Mexicana, con domicilio Calle More· los núm. 5 de la Ciudad de Saltillo, Coah., a nombre de él mismo, para ex· plotar plomo argentíferos y admitido el 16 de marzo de 1925.

UBICACION:—En el Cañón que for· man los cerros del Berrendo y Crestones de Guadalupe, terreno perteneciente a la Hacienda de Gruñidora, jurisdicción del Municipio de Mazapil, afectando la for· ma de un rectángulo de 300 x 200 me· tros y se medirá como sigue:

«Partiendo del punto céntrico del rec· tángulo se medirán 100 metros al S.85° 06'W. de aquí al N.W.4°54. 150 metros donde se situará la mojonera núm. 1; de ésta al N. E. 85°06' 200 metros 2; de és·

ta al S. E. 4°54' 300 metros núm. 3; de de éste al S. W. 85°6' 200 metros núm. 4; de ésta al N. W. 4°54' para cerrar el perímetro. 150 metros, todos los rumbos, son astronómicos.—La concesión que solicita en lo sucesivo. seguirá siendo conocida con el mismo nombre que tiene «La Perseverancia», citando como punto de referencia el Cañón de Berrendo y al N. W. los Crestones de Guadalupe y al Norte como a 200 metros la mina de «El Ciprés», quedando el pueblo de Mazapil, al Norte Este, como a 32 kilómetros de distancia, este denuncio y terreno es el mismo que antes ocupó la mencionada concesión "La Perseverancia" exp. 2507, titulada con el núm. 48,452 expedido el 25 febrero 1910, y Secretaría del ramo, declaró su caducidad y fué publicada en las tablas de avisos ésta Agencia"

El perito que aceptó es el Señor José Najul, con domicilio Calle Ortega núm. 30 ésta Ciudad.

Certificado de depósito núm. 17 por valor de $66.00 inclusive 10% adicional Deuda Pública, expedido el 10 del actual.

NOTA:—Se publicará por tros veces consecutivas Periódico Oficial este Estado, y dentro del plazo 40 días, que señala art. 21 Reglamento.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 23 de marzo de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle. 27, 28 y 29

Avisos - Diversos

Sub Recaudación de Rentas de Chalchihuites, Zac.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una maquinaria embargada al señor Pedro Felguérez, por adeudo de contribuciones a esta Oficina y gastos de cobran hace saber. para conocimiento d blico como lo prescribe el artículo la Ley Sobre Facultad Económico tiva vigente en el Estado, para q personas que quieran hacer postu presenten a esta Oficina en los té del artículo 26 de la propia Ley concepto de que el remate tendrá las 10 de la mañana del noveno d bil siguiente al de la publicación aviso en el Periódico Oficial del sirviendo de base para la presente neda la cantidad de $1400 00.¢ menos la deducción del 10% "1

Queda.....$12
UN MIL DOSCIENTOS SESENT SOS.

Sufragio Efectivo. No Reelecci

Chalchihuites, Zac a 16 de m 1925.—El Sub-Recaudador de A. Urrutia.

Presidencia Municipal de San Piedra Gorda, Estado de Zaca

PREGON

Se pone en conocimiento del que en el pie de mostrencos de es nicipio, se encuentra de plazo c y marcado con fierro desconocid ballo colorado entero, cuyo ser se rematará en pública subasta mingo siguiente al de la última ción si antes no fuere reclamad mente y de acuerdo con lo que p los artículos 712 y 717 del Codi vigente.

San Pedro Piedra, Gorda mar 1925.—El Presidente Mpal, Migu —Leandro Saucedo, Srio.

29, 30 y

Presidencia Municipal de Tepe Estado de Zacatecas

AVISO

De conformidad con los artícu

Código Civil vigente, se hace sa- público que en el pie de mostren- este Municipio existen de plazo lo y herrados con fierros descono- un burro color de estiércol. y una rda. los que serán vendidos en pública después de su última pu n si antes no son legalmente re- os.

gio Efectivo. No Reelección.
ongo, 25 de marzo de 1924.—El M. Contreras.—E. Mata y Cueva.

29, 30 y 31

Presidencia Municipal de Momáx

PREGON

os efectos de los artículos 712 y Código Civil vigente, se pone en iento del público que en el pie rencos de este Municipio se en- de plazo cumplido y herrados os desconocidos los siguientes: prieto granizo de 3 a 4 años y un nosco de dos años, dichos semo- e rematarán en subasta pública Palacio Municipal de este lu ía 19 del entrante mes si antes galmente reclamados,

gio Efectivo. No Reelección.
x, Marzo 16 de 1925.—El P. M. tín C. Mota.—S. I., M. Campos.

29, 30 y 31.

---

encia Municipal de Vetagran- de, Zacatecas.

TRACTO DE DENUNCIO.

ta fecha se presentó ante esta id Política el señor José Gurrola, ayor de edad y de esta vecindad. ndo a título de abandono y co- renco un terreno con tapias ubi- sta población en la calle de Arri- medidas y colindancias que en se expresan.

ros 60 centímetros de frente; por 11 metros de fondo, lindando al Oriente con Calle de pormedio; Poniente viento libre; Norte con propiedad del señor Eleuterio Luévano; y Sur con la del señor Doroteo Sosa.

El terreno de que se trata fué valuado al efecto por el Síndico del H. Ayuntamiento de este lugar en la cantidad de $40,00.¢ CUARENTA PESOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la referida propiedad, presente sus reclamaciones en el término de dos meses que durará la publicación del presente extracto, el cual se insertará por cuatro veces, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la inteligencia de que si fenecido el término de Ley no se hubiere presentado oposición alguna, se sacará a remate el terreno con tapias de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Vetagrande, Zac., Febrero 24 de 1925.—El Presidente Municipal.—J. G. Hernández, El Secretario.—F. Gutiérrez.

18 19, 28 y 29

Departamento de Trabajo. y Previsión Social. Zacs.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del C Gobernador Constitucional del Estado, se convoca a las negociaciones agrícolas, mineras, comerciales e industriales existentes en esta Entidad Federativa a la sesión que tendrá verificativo el día 15 de abril en curso, a las 16 horas, en el local del Departamento de Trabajo y Previsión Social en esta ciudad; en cuya reunión serán designados a mayoría de votos 3 representantes propietarios y 3 suplentes, que fungirán como Representantes del Capital en la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, prevenido por el Art. 123 de la Constitución General. Si la expresada reunión no se verifica por falta de concurrencia de delegados, el Ejecutivo hará la designación correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Zacatecas, abril 1o. de 1925.—El Jefe del Departamento, A. Espino.

27, 28 y 29

Presidencia Municipal de Guadalupe, Zacatecas

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y de fierros desconocidos, una burra prieta, dos burros tordillos y un macho hosco, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de esta localidad a las diez de la mañana del domingo siguiente a la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace constar para conocimiento del público y para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalupe, Zacatecas, marzo 20 de 1925.—El Presidente Municipal, R. N. Arellano.—El Secretario, A. Quintero.

29, 30 y 31

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 210.

Dotación de ejidos.—Rancho de "Noria del Cerro de Santiago" Municipio de Ojocaliente.—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechado el 1o. de enero retropróximo, varios vecinos del rancho de "Noria del Cerro de Santiago", jurisdicción del Municipio de Ojocaliente, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones agrarias vigentes. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecu nte, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 15 de enero referido.

Señalan como fincas colindantes: al Oriente, Ejidos del rancho de El Horno; al Norte, Ejidos del Salitral de Carrera; al Poniente, Cerros de Santiago y al Sur Ejidos de Guanajuatillo y La Tesorera.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con l tud indicada.

Zacatecas, Zac., 28 de marzo —Por el Secretario. El Vocal 3c ñez H. 2

Comisión Local Agraria del Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO

Dotación de ejidos.—Rancho Nicolás».—Municipio de Ciuda —Estado de Zacatecas, Zac.

Fechado el 22 de mayo de 19 vecinos del rancho de «San Nic risdicción del Municipio de Ciu cía, de esta Entidad Federativa un memorial al Supremo Gob Estado, pidiendo dotación de ra el lugar de su residencia, co mento en las disposiciones lega tes en materia Agraria. La sol turnada a esta Comisión Loca para su tramitación subsecuen de se instauró el expediente con fecha 9 de enero del corrie

Señalan como fincas colind siguientes: al Norte, hacienda guey, al Oriente, Sur y Poniei cho de Rosales.

Se expide el presente extr su publicación por 30 días en co Oficial del Gobierno del Es de que llegue a conocimiento quienes se crean afectados con tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de mar —P. el Secretario. El Vocal 3c H. 2

Comisión Local Agraria del Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMER

Dotación de ejidos.—Ranc

Rita».—Municipio de Ciudad García. Estado de Zacatecas, Zac.

echado en 27 de febrero retropróxi- varios vecinos del rancho de "Santa a", jurisdicción del Municipio de Ciu García de esta Entidad Federativa, aron un memorial al Supremo Gobier del Estado, pidiendo dotación de eji- para el lugar de su residencia, con damento en las disposiciones legales ntes en materia agraria. La solici fué turnada a esta Comisión Local raria para su tramitación subsecuen- en donde se instauró el expediente pectivo con fecha 14 del corriente mar-

eñalan como fincas colindantes, las ientes: hacienda de Ciénega, propie- de Eugenio y Francisca Gordoa y te o de Tomasa Román.

e expide el presente extracto para su licación por 30 días en el Periódico ial del Gobierno del Estado, a fin de llegue a conocimiento de quien o nes se crean afectados con la solici- indicada.

catecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. or el Secretario, El Vocal 3c. E. Nú- H.

26 al 34

---

omisión Local Agraria del Estado

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 204.

otación de ejidos. —Rancho de "La je".—Municipio de Tepetongo.—Es- o de Zacatecas, Zac.

echado el 20 de diciembre retropróxi- varios vecinos del rancho de "La je", jurisdicción del Municipio de etongo, de esta Entidad Federativa, aron un memorial al Supremo Go- no del Estado, pidiendo dotación de os para el lugar de su residencia, con damento en las disposiciones legales ntes en materia agraria. La solicitud turnada a esta Comisión Local Agra para su tramitación subsecuente, en de se instauró el expediente respecti- con fecha 30 de diciembre de 1924.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Norte, con terrenos de la hacienda de Buenavista, al Oriente hacienda Santa Gertrudis, al Poniente con Santa Gertrudis y varias propiedades medianas, y al Sur con la hacienda de El Cuidado, de pormedio propiedades medianas.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Nacional Agraria

Delegación en el Estado de Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 209.

Dotación de ejidos.—Rancho de "El Pastor".—Municipio de Villa García. —Estado de Zacatecas, Zac.

Con fecha 20 de diciembre de 1924, varios vecinos del rancho denominado «El Pastor», jurisdicción del Municipio de Villa García, de esta Entidad Federativa, solicitan ante el Supremo Gobierno del Estado, dotación de tierras en calidad de ejidos; la solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria, y el expediente respectivo quedó instaurado con fecha 12 de enero del presente año, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en materia agraria.

Señalan los peticionarios como única finca colindante, la hacienda de San Marcos ubicada en el Municipio citado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la indicada solicitud.

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 206.

Dotación de ejidos.—Rancho de "Cerro Gordo".—Municipio de Mazapil.—Estado de Zacatecas, Zac.

Con fecha 24 de noviembre de 1924, varios vecinos del rancho de «Cerro Gordo», jurisdicción del Municipio de Mazapil, de esta Entidad Federativa, solicitan del Supremo Gobierno del Estado, se dote de ejidos al lugar de su residencia; y en 6 de enero del corriente año, quedó instaurado el expediente respectivo en esta Comisión Local Agraria, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en materia agraria.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Poniente y Norte, la hacienda de Cedros, al Oriente los Ejidos de la ciudad de Mazapil y al Sur la hacienda de Gruñidora.

Se expide el presente extracto, para su publicación por el término de 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la susodicha solicitud.

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Nacional Agraria
Delegación en el Estado de Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 215.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Los Sauces».—Municipio de Sain Alto.—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 2 de febrero retropróximo, varios vecinos del rancho de «Los Sauces», jurisdicción del Municipio de Sain Alto, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria, para su tramitación subsecuente donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 17 del mismo febrero.

Señalan como fincas colindantes propiedad de la señora Gregoria Ra Vda. de Rubí, la hacienda de San F cisco de los señores Carlos y Manuel rostro, y pequeñas propiedades de tintos dueños.

Se expide el presente extracto, su publicación por 30 días en el Per co Oficial del Gobierno del Estado, de que llegue a conocimiento de qu quienes se crean afectados con la s tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 18 de marzo de —Por el Secretario, El Vocal 3o. E ñez H.

26 al 3

Comisión Nacional Agraria

Delegación en el Estado de Zacate

EXPEDIENTE NUMERO 212

Dotación de ejidos.—Rancho de de Nava».—Municipio de Ciudad G —Estado de Zacatecas, Zac.

Con fecha 19 de enero del cor año, varios vecinos del rancho deno do «Lo de Nava», jurisdicción del M cipio de Ciudad García, de esta En Federativa, solicitan ante el Gobier Estado, dotación de tierras en calid ejidos para el lugar de su residencia licitud original fué turnada a esta sión Local Agraria para su instau y tramitación subsecuente; habié desde luego iniciado con arreglo disposiciones legales vigentes en m agraria.

Señalan como fincas colindante siguientes: hacienda de Ciénega y piedades de Antonio Llamas y F Colmenero.

Se expide el presente extracto, p publicación por 30 días en el Per Oficial del Gobierno del Estado, de que llegue a conocimiento de q quienes se crean afectados con la tud que se menciona.

atecas, Zac., a 16 de marzo de 1925. el Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-

26 al 34

Comisión Nacional Agraria
gación en el Estado de Zacatecas.

XPEDIENTE NUMERO 218.

ación de ejidos.—Hacienda de Ja-—Municipio de Ojocaliente.—Esta Zacatecas, Zac.

hada el 7 de febrero retropróximo, vecinos de la hacienda de "Jari- jurisdicción del Municipio de Ojo-e, de esta Entidad Federativa, e- un memorial al Supremo Gobier- Estado, pidiendo dotación de eji- ra el lugar de su residencia, con nento en los artículos 27 Constitu- y 3o. de la ley de 6 de enero de La solicitud original fué turnada a omisión Local Agraria para su tra- ón subsecuente, habiéndose instau expediente respectivo el día 19 del febrero.

lan como fincas colindantes, las tes: San José del Vaquero, hacien- la Concepción y San Diego, ejidos caliente, San Pablo y Milagros, de San José de los Llanos, las as y Bernardo Cisterna, manifies emás que su poblado está enclava- a propiedad de Ciro Ledesma.

xpide el presente extracto, para licación por 30 días en el Periódi- ial del Gobierno del Estado, a fin llegue a conocimiento de quien o se consideren afectados con la d de que se trata.

tecas, Zac., a 16 de marzo de 1925. l Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-

26 al 34

Presidencia Municipal de
Sain Alto, Zac.

PREGON

los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los siguientes animales: dos caballos uno de color bayo y el otro colorado oscuro y un macho par do cambujo, dichos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, marzo 21 de 1925.—El Presidente Municipal, Felipe Natera.—El Srio. Ciro M. Santos

29, 30 y 31

Comisión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 221.

Dotación de ejidos.—Rancho de "El Huejote".—Municipio de Ciudad García.—Estado de Zacatecas. Zac.

Fechada el 28 de enero retropróximo, varios vecinos del rancho de «El Huejote», jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 5 del actual.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: El Ojo de Agua, propiedad del C. Teodosio Salinas. Virginia, propiedad de Jesús (María) Valdés. La Joya, testamentaría de Rafael Brilanti.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien

o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —Por el Secretario. El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 223.

Dotación de ejidos.—Rancho de "San Rafael". - Municipio de Concepción del Oro.—Estado de Zacatecas. Zac.

Fechada el 20 de febrero del corriente año, varios vecinos del rancho de «San Rafael», jurisdicción del Municipio de Concepción del Oro, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria, para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 5 del mes actual.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: Haciendas de San Tiburcio y Agua Dulce.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 214.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Rancho VIEJO».—Municipio de Mazapil,—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 18 de enero retro-próximo, varios vecinos del rancho denominado «Rancho Viejo», Jurisdicción del cipio de Mazapil, de este Estado, ron una solicitud al Supremo Gob pidiendo dotación de ejidos para gar de su residencia, con fundame las disposiciones legales vigentes e teria agraria. La solicitud fué tu a esta Comisión Local Agraria, pa tramitación subsecuente, en don instauró el expediente respectivo, cha 10 de febrero último.

No señalan fincas colindantes.

Se expide el presente extracto, p publicación por 30 días, en el Pe Oficial del Gobierno del Estado, de que llegue a conocimiento de q quienes se crean afectados con la tud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo d —P. El Secretario, El Vocal 3o. ñez H.

24 al

Comisión Local Agraria del Es Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO.

Dotación de ejidos.—Rancho Durazno».—Municipio de Ciudad —Zacatecas.—Zac.

Fechado en 27 de febrero retro mo, varios vecinos del rancho de razno», jurisdicción del Munici Ciudad García, de esta Entidad tiva, elevaron un memorial al S Gobierno del Estado, pidiendo d de ejidos para el lugar de su resi con fundamento en las disposicio gales vigentes en materia agraria.

La solicitud fué turnada a esta sión Local Agraria para su tram subsecuente, en donde se instauró pediente respectivo con fecha 14 tual.

No señalan fincas colindantes.

Se expide el presente extracto publicación por 30 días en el Pe Oficial del Gobierno del Estado, a que llegue a conocimiento de q quienes se crean afectados con la tud indicada.

catecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. el Secretario, El Vocal 3o., E. Nú H.

24 al 32

nisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 222.

ación de ejidos.—Rancho de «Co-».—Municipio de Villa García.—Za s. Zac.

hado en 28 de febrero retropróxi- arios vecinos del rancho «Coyotes», icción del Municipio de Villa Gar- e esta entidad Federativa, elevaron emorial al Supremo Gobierno del o, pidiendo dotación de ejidos para ar de su residencia, con fundamen- as disposiciones legales vigentes en a agraria. La solicitud fué turnada Comisión Local Agraria para su ación subsecuente, en donde se ins el expediente respectivo con fecha presente mes.

alan como finca colindante, la ha- de agostadero.

xpide el presente extracto para su ación por 30 días en el Periódico del Gobierno del Estado, a fin de egue a conocimiento de quien o s se crean afectados con la solici- dicada.

tecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. el Secretario, El Vocal 3o., E. Nú-

24 al 32

isión Local Agraria del Estado

Zacatecas.

XPEDIENTE NUMERO 201.

ición de ejidos.—Rancho de «La la».—Municipio de Mazapil.—Es- e Zacatecas.—Zac.

ado en 30 de noviembre próximo , varios vecinos del rancho "La a", jurisdicción del Municipio de Mazapil. de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 10 de diciembre último.

Señalan como finca colindante, la hacienda de Cedros.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 208.

Dotación de ejidos.—Rancho de "SANTIAGO.—Municipio de Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Fechada el 22 de diciembre de 1924, varios vecinos del rancho de "SANTIAGO", jurisdicción del Municipio de Sombrerete, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria, para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 12 de enero próximo pasado.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Oriente, rancho La Boquilla, al Poniente, San Juan del Terrero, al Norte Milpillas, todos pertenecientes a la hacienda de Zaragoza, y al Sur, Juanes.

Se expide este extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Ofi-

cial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud apuntada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o., E. Núnez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 202.

Dotación de ejidos.—Pueblo de San "Andrés del Téul".—Cabecera del Municipio del mismo nombre.—Estado de Zacatecas.

Fechada el 12 de noviembre de 1924, varios vecinos del pueblo de "San Andrés del Téul", cabecera del Municipio del mismo nombre, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 30 de diciembre del mismo año de 1924.

Señalan como fincas colindantes, las haciendas del Refugio y Corrales.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 205.

Dotación de ejidos.—Rancho de "San Juan de Ulúa".—Municipio de Vil Cos.—Estado de Zacatecs

Fechado el 28 de diciembre de varios vecinos del rancho de «SN. J DE U L U A", jurisdicción del cipio de Villa de Cos, de esta Fe Federativa, elevaron un memorial a Supremo Gobierno del Estado, pid dotación de ejidos para el lugar de sidencia, con fundamento en las di ciones legales vigentes en materia ria. La solicitud fué turnada a est misión Local Agraria para su tra ción subsecuente, en donde se in el expediente respectivo con fecha enero del corriente año.

Señalan como fincas colindante siguientes: al Norte la hacienda de ma y al Sur, Oriente y Poniente, Sierra Hermosa.

Se expide el presente extracto, p publicación por 30 días en el Per Oficial del Gobierno del Estado, a que llegue a conocimiento de qu quienes se crean afectados con la tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de —P. El Secretario, El Vocal 3o., E ñez H.

24 al

Comisión Local Agraria del Est
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 21

Dotación de ejidos.—Rancho d TEPETATE".—Municipio de Vill cía.—Estado de Zacatecas.

Fechado el 6 de enero del corrie ño, varios vecinos del rancho de " TATE", jurisdicción del Munici Villa García, de esta Entidad Fed elevaron un memorial al Suprem bierno del Estado, pidiendo dotac ejidos para el lugar de su residenc fundamento en las disposiciones vigentes en materia agraria. La so fué turnada a esta Comisión Local ria para su tramitación subsecuen

e se instauró el expediente respec-
con fecha 26 del mismo enero.
ñalan como fincas colindantes, las
ntes: al Norte la hacienda de Bue-
ta; al Sur la de San Marcos; al O-
e, el Rancho del Pastor y al Ponien
cienda de Mesillas.
expide el presente extracto. para
blicación por 30 días en el Perió-
Oficial del Gobierno del Estado a
que llegue a conocimiento de quien
nes se crean afectados con la soli-
indicada.
tecas, Zac., a 24 de marzo de 1925.
El Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-

24 al 32

---

isión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 219.

ición de ejidos.—Rancho de «Gua
Gar arón».—Municipio de Con-
del Oro.—Zacatecas, Zac.
ado en 31 de enero retropróximo,
veci nos del rancho de «Guadalupe
ón», jurisdicción del Municipio de
ción del Oro, de esta entidad Fe-
a, elevaron un memorial al Su-
Go bierno del Estado, pidiendo do-
de ejidos para el lugar de su resi-
con fundamento en las disposi-
legales vigentes en materia agra-

licitud fué turnada a esta Comi-
cal Agraria para su tramitación
iente, en donde se instauró el ex-
e respectivo con fecha 19 de fe-
róximo pasado.
lan como finca colindante, a la ha
de Guadalupe Garzarón.
pide para su publicación el pre-
tracto por 30 días en el Periódico
del Gobierno del Estado, a fin de
gue a conocimiento de quien o
se crean afectados con la solici-
icada.
ecas, Zac., a 23 de marzo de 1925.
l Secretario, El Vocal 3o. E.
H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 217.

Dotación de ejidos.—Rancho de "Mim bres y Trojes".—Municipio de Valparaí so.—Estado de Zacatecas.

Fechada el 23 de enero del corriente año, varios vecinos del rancho de «Mimbres y Trojes», jurisdicción del Municipio de Valparaíso, de esta entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia. con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 17 de febrero próximo pasado.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Norte hacienda de San Mateo: al Sur la de San Agustín y ejidos de Valparaíso; al Oriente hacienda de San Miguel y zona de fraccionamiento de Valparaíso; y al Poniente Sierra de Valparaíso.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud expresada.

Zacatecas, Zac , a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 213.

Dotación de ejidoa.—Pueblo de "Plateros".—Municipio de Fresnillo.—Estado de Zacatecas.

Fechado el 23 de enero retropróximo, varios vecinos del pueblo de «Plateros», jurisdicción del Municipio de Fresnillo de esta entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos parr el

lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauro el expediente respectivo con fecha 10 de febrero último.

Señalan como fincas colindantes: por el Oriente, terrenos del rancho de Santa Anita, pertenecientes a la hacienda de Santa Cruz; por el Poniente, La Zanja, terrenos que pertenecieron a la hacienda de Rancho Grande; por el Sur, Zona de fraccionamiento de Fresnillo y por el Norte, terrenos de la hacienda de Rancho Grande.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez. H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 216.

Dotación de ejidos.—Rancho de «La Ordeña».—Municipio de Ciudad García. —Estado de Zacatecas.

Fechado el 6 de febrero retrcpróximo, varios vecinos del rancho de "La Ordeña", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 17 del mismo febrero.

Señalan como fincas colindantes: las haciendas de El Maguey y la de El Tesorero.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Perió Oficial del Gobierno del Estado, a f que llegue a conocimiento de qui quienes se creanafectados con la s tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo de —Por el Secretario, El Vocal 3o., E ñez H.

24 al 3

Comisión Local Agraria del Esta

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 220.

Dotación de ejidos.—Rancho de cotes».—Municipio de Ojocaliente. tado de Zacatecas.

Fechado en 30 de enero retropró varios vecinos del rancho de «Tlac jurisdicción del Municipio de Ojoc te, de esta entidad Federativa, el un memorial al Supremo Gobier Estado, pidiendo dotación de ejid el lugar de su residencia, con fund to en las disposiciones legales vi en materia agraria. La solicitud fu nada a esta Comisión Local Agrari ra su tramitación subsecuente, en se instauró el expediente respectiv fecha 19 de febrero último.

Señalan como fincas colindantes gnientes: al Norte rancho de Do y hacienda de Trancoso; al Sur h llas; al Oriente propiedad de Irene ta y al Poniente la hacienda de Tr y Presillas.

Se expide el presente extracto. p publicación por 30 días en el Pe Oficial del Gobierno del Estado, a que llegue a conocimiento de q quienes se crean afectados con la tud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo d —P. El Secretario, El Vocal 3o., ñez H.

24 al

Talleres de Imprenta, Encuadernació
Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

1.724
11p
The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

VI.—TOMO XVIII—NUEVA EPOCA NUMERO 30

iódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 15 de abril de 1925

ESPONSABLE: ETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR. Francisco de la Campa

SUMARIO

O DEL ESTADO

o núm. 225 del H. Congreso que a la Cía. Agrícola Espíritu Santo S. S., por el entero que adeuda al l Estado por la propiedad rústica da San Tiburcio un 15%..... 465
o núm. 226 del H. Congreso que un 30% a la Sra. Luciana C. Vda. a, del entero que adeuda por el de impuesto de su finca rústica de «El Potrero» en el Municipio de s..... 466
o núm. 227 del H. Congreso que uedar en vigor por el presente a- lanes de Arbitrios y Presupuesto s que rigieron en el año ppdo. en unicipios de Estanzuela y Monte 467
o núm. 228 del H. Congreso que la Señora Velina Orozco Vda. de 30% del entero que por concepto uciones adeuda a la Sub-Recauda- Rentas de Mezquital del Oro, por rústico denominado San Francis- 467
o número 229 del H. Congreso que a la Srita. Mercedes Avelar, por contribuciones a la Sub-Recau- Rentas de Juchipila por su predio nominado El Mortero, ubicado en nicipio el treinta por ciento..... 467
o núm. 230 del H. Congreso que los Sres. Manuel y Carlos Buen- la Sra. Guadalupe I. de Buen- 29 por ciento del entero de su a- ta la fecha, por concepto de con- s de las Haciendas Abrego y San ubicadas en el Municipio de Fres 367
o núm. 216 del H. Congreso que a- Ley de Enseñanza Normal.—Con- 468
le Caja, Distribución y Donativos por el Gobierno del Estado para icados de Chalchihuites..... 470
Avisos judiciales..... 470
Extractos de Minería..... 472
Avisos diversos..... 475

Gobierno del Estado

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 225.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se condona a la Cía. Agrícola Espíritu Santo y Anexas, S A., por el entero de su adeudo al Fisco del Estado, por la propiedad rústica denominada "San Tiburcio", un quince por ciento.

ARTICULO SEGUNDO.—Se señala un plazo de 10 días, después de la promulgación del presente, para que cubra la cantidad no condonada, en la inteligencia que de no hacerlo, se tendrá sin efecto esta concesión, procediéndose desde luego a la acción económico-coactiva por el total del adeudo.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dos días del mes de abril de mil novecienios veinticinco.—Jeús Llamas del Hoyo, D. P.—F. de P. Sánhez, D. S.—Francisco Bañuelos, D. S.—Rúbricas.

Y para qne llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

MAY 6 1925

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año..,,0 30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gob
Constitucional del Estado Libre y
de Zacatecas, a sus habitantes sa

Que los ciudadanos Diputados S
del H. Congreso del mismo, se han
rigirme el siguiente

DECRETO NUM. 228

El Congreso del Estado Libre y
de Zacatecas, en nombre del Pueblo

ARTICULO PRIMERO.—Se con
Sra. Luciana C. Vda. de Piñera,
de un predio rústico denominado "E
en el Municipio de Nieves, el 30%
de su adeuda por el concepto de imp
fincas rústicas.

ARTICULO SEGUNDO.—Al C.
Piñera, se le condona el 20% del
adeudo que por igual concepto tien
cina rentística de Nieves.

ARTICULO TERCERO.—Para g
concesión deberán los interesados
pago en la Oficina respectiva a má
día 20 del corriente mes.

Comuníquese al Ejecutivo para
gación.

Dado en el Salón de Sesiones del H
del Estado, a los dos días del mes
de mil novecientos veinticinco.—Jes
del Hoyo, D. P.—F. de P. Sánch
Francisco Bañuelos, D. S.—Rúbri

Y para que llegue a conocimien
y se le dé el debido cumplimiento,
imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho
Ejecutivo del Estado, a los ocho d
de abril de mil novecientos veinti
CASTAÑEDA.—El Secretario Ge
Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Go
Constitucional del Estado Libre
de Zacatecas, a sus habitantes,

Que los ciudadanos Diputados
del H. Congreso del mismo, se han
rigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 22

El Congreso del Estado Libre y S
Zacatecas, en nombre del Pueblo,

ARTICULO UNICO.—Continúan
por el presente año los Planes de
Presupuesto de Egresos que rigi
próximo pasado en los Municipios
zuela y Monte Escobedo, por habe
do así los II. Ayuntamientos de lo
dos lugares.

Comuníquese al Ejecutivo para
gación.

Dado en Salón de Sesiones del H

tado, a los dos días del mes de abril do ovecientos veinticinco.—Jesús Llamas oyo, D.P.—F. de P. Sánchez, D.S.— sco Bañuelos, D.S.—Rúbricas.

ara que llegue a conocimiento de todos e dé el debido cump nando se ia, publique y circu.

o en el Salón del Despacho del Poder ivo del Estado, a los ocho días del mes ril de mil novecientos veinticinco.—A. AÑEDA.—El Secretario General Int., R, GARAYCOECHEA.

LIANO CASTAÑEDA, G o b e rnador titucional del Estado Libre y Soberano acatecas, a sus habitantes, sabed:

los ciudadanos Diputados Secretarios Congreso del mismo, se han servido di- el siguiente

DECRETO NUM, 228.

ongreso del Estado Libre y Soberano atecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ICULO PRIMERO. -Se condona a la lina Orozco viuda de Dávila el 30% del q u e por concepto de contribuciones a la Sub-Recaudación de Rentas de tal del Oro, por su predio rústico de- do San Francisco.

ICULO SEGUNDO.—Para hacer efec- ta gracia, es requisito indispensable cubierto el resto no condonado, a más el día último del mes en curso.

uníquese al Ejecutivo para su promul-

en el Salón de Sesiones del H. Con- del Estado, a los dos días del mes de mil novecientos veinticinco.—Jesús del Hoyo. D. P.—F. de P. Sánchez D. ancisco Bañuelos D. S. Rúbricas.

ra que llegue a conocimiento de todos dé el debido cumplimiento, mando se a, publique y circule.

en el Salón del Despacho del Poder vo del Estado, a los ocho dias del mes de mil novecientos veinticinco.—A. ÑEDA.—El Secretario Gral Int., Lic. AYCOECHEA.

LIANO CASTAÑEDA, G o b e r n a d o r itucional del Estado Libre y Soberano catecas, a sus habitantes, sabed:

os ciudadanos Diputados Secretarios greso del mismo, se han servido dirigir- guiente

DECRETO NUM. 229.

ongreso del Estado Libre y Soberano ecas, en nombre del Pueblo, decreta:

"Artículo Primero.—Se condona a la Srita. Mercedes Avelar el 30% del entero que por concepto de contribuciones adeuda a la Recaudación de Rentas de Juchipila, por su predio rústico denominado "El Mortero", ubicado en dicho Municipio.

Artículo Segundo.—Para hacer efectiva esta gracia es requisito indispensable que sea cubierto el resto no condonado, a más tardar el día último del mes en curso.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dos días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—Jesús Llamas del Hoyo. D. P.—F. de P. Sánchez. D. S.—Francisco Bañuelos. D. S.—Rúbricas".

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—A CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int. Lic., J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, G o b e r n a d o r Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 230.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—Se condona a los Señores Manuel y Carlos Buenrostro y a la Sra. Guadalupe I. de Buenrostro, el 20% del entero de su adeudo hasta la fecha, por coucepto de contribuciones de las haciendas de Abrego y San Francisco, ubicadas en el Municipio de Fresnillo, siempre que efectúen el pago antes del día 15 del actual, en la siguiente forma:

Artículo Seguudo.—Deberán entregar el importe de los timbres correspondientes a sus recibos, en la precitada fecha, juntamente con libranzas aceptadas a juicio del Director General de Rentas al 31 de mayo y 31 de agosto del corriente año, pagando por su cuenta el descuento que tales letras ocacionen.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dos días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—Jesús Llamas del Hoyo, D. P.—F. de P. Sánchez, D. S. Francisco Bañuelos, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

LEY DE ENSEÑANZA NORMAL

(Concluye)

I.—Asistir diariamente a las escuelas respectivas quince minutos antes de la hora que marca el horario, para empezar los trabajos en cada grupo, a fin de que vigilen la entrada de los alumnos, y saldrán cuando hayan despedido a todos los alumnos de sus grupos.

II.—Atender cada uno el grupo que designen los Directores respectivos en las escuelas anexas de acuerdo con el Director de la Normal Mixta.

III.—Dar las clases exactamente de acuerdo con la distribución de tiempo respectiva.

IV.—Desempeñar las labores y comisiones que los Directores de las Escuelas Anexas o el Director de la Normal, por conducto de aquellos les designen, siempre que estén relacionadas con el fin y objeto de la escuela.

V.—Llevar escrupulosamente las listas de faltas de asistencia, el registro de calificaciones y el diario escolar correspondiente a su curso.

VI.—Vigilar en ausencia de los Directores respectivos por causas de que tenga conocimiento el Director de la Normal Mixta, los ejercicios de práctica de los alumnos normalistas, ayudándolos con sus observaciones y consejos, sin dárselos delante de los alumnos, no consintiendo de ningún modo que los practicantes que observen la clase se distraigan estudiando, leyendo o platicando y si alguno lo hiciere deberá llamársele la atención, en ausencia de los alumnos del grupo, y si reincide o no obedece, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Director respectivo de la escuela, para que lo haga constar en el informe mensual y por último, si el caso lo requiere lo pondrá en conocimiento del Director de la Normal, por conducto de los Directores respectivos de las anexas.

VII.—Ser responsable de los muebles y útiles que tenga en el salón a su recibiéndolos y entregándolos por roso inventario

VIII.—Cuando se vean en la dad de imponer a más de un alu castigo de detención, éstos queda jo su vigilancia.

DE LA PRACTICA.

Art. 40.—Según lo previene la Enseñanza Normal, los alumnos mer año harán su práctica de ción en primero y segundo años tales de las escuelas primarias los del segundo, en segundo y los del tercero, en tercero y cua alumnos del cuarto en el cuarto mental de la anexa para niños; l nas del mismo año en el Kind anexo y los del quinto, en quinto años elementales.

Art. 41.—Los alumnos para el precepto de la práctica, asisti escuela primaria respectiva cua nos seis horas por semana, pro hasta donde sea posible que los observen la enseñanza de mate tintas en los años que dura la

Art. 42.—Las alumnas del cua practicarán cuatro horas diarias cuela de párvulos anexa.

Art. 43.—Los alumnos se pre a la Dirección de la Escuela prim pectiva a recibir el tema de su le día antes de darla. Harán su pre escrita aunque sea a grandes ra entregarán a la Directora respec tes de entrar a práctica. Como es tica debe verificarse bajo su insp directa vigilancia, permanecerá salones donde estén los normalis ticantes el mayor tiempo posibl cándoles el camino, dando las cl deben servirles de norma, etc., s donar la idea de que de su dir de la aplicación inmediata de lo mientos adquiridos en las clases ca, Psicología, Pedagogía y Met dependerá el éxito que alcancen nos cuando sean profesores y la de su obra como educadores.

DE LAS PENAS DISCIPLIN

Art. 44.—Las penas disciplin

imponerse a los alumnos son las
es:

monestación.
Reprensión privada o en presen
s alumos de la clase, según su
d.
Separo de entre los demás alum
s horas de estudio o de clases.
Reclusión hasta por diez horas
epartamentos destinados al efec
os días no citados en la fracción
e.
Reclusión hasta por diez horas en
festivos.
Pérdida total o parcial de la pen
respondiente a u a decena.
Expulsión privada.
Expulsión, publicando ante
nos del establecimiento la causa
notive.
5.—Estas penas son acumula
manera que cuando la falta sea
eden imponerse varias.
6.—Las causas que motivarán
sión, son las siguientes:
nbriaguez habitual.
onducta inmoral y escandalosa
fuera del establecimiento.
esistencia obstinada, o emplean
rza, para sustraerse a la pena
ión impuesta anteriormente.
Las faltas de asistencia, cuando
uebe que el alumno ha sido en
a escuela con regularidad y este
pleado su tiempo en sitios peli-

acer propaganda política, sedi
e carácter religioso entre los a
del establecimiento.
7.—La celadora solo podrá im
s dos primera correcciones, el Se
y profesores las cuatro primeras,
y sexta el Director y la séptima la junta Directiva, dando a
obierno.
ltas de respeto a los superiores,
bordinación particular o colec
án castigadas severamente. La
ncia en cualquiera de dichas fal
motivo para agravar la pena, pu
egar hasta la expulsión.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art.—48.—La enseñanza en la Escuela Normal tendrá un carácter a la vez educativo e instructivo; pero concediéndose más importancia a la educación. La educación e instrucción de los alumnos normalistas se dará como lo determinen las leyes y en consonancia con los principios pedagógicos generalmente aceptados en la actualidad.

Art.—49.—No podrá ser inscrita una persona como alumna de la Escuela si padece enfermedad infecto-contagiosa o tiene defectos físicos repugnantes o que la imposibiliten para el ejercicio del magisterio.

Art.—50.—No se permitirá la presencia de alumnos en el establecimiento a horas distintas a aquellas en que debe estar abierto, salvo el caso de que se encuentren bajo la vigilancia del profesor respectivo y además, estén en el plantel la Celadora, la Secretaria o el Director y siempre con el consentimiento de éste último.

Art.—51.—Los alumnos y asistentes se presentarán antes de la hora del principio de los trabajos, los primeros, y antes de las horas de las clases a que deban asistir, los segundos; pero no podrán hacerlo antes de quince minutos de la hora mencionada. No se permitirá la salida a ningún alumno antes de la hora reglamentaria y a ningún asistente antes de que termine la serie de clases que deben recibir, según la distribución de tiempo, salvo el caso de enfermedad o fuerza mayor.

Art.—52.—Los libros, instrumentos, máquinas, muebles, útiles y demás objetos del establecimiento, son propiedad exclusiva del mismo, y no podrán prestarse para uso diverso, sino por orden del Gobernador del Estado o Director de la Escuela y siempre que se trate de un servicio público.

Art.—53.—Al comenzar el año escolar los profesores propondrán la hora en que deben dar su clase y una vez aprobada, no podrá cambiarse durante el año, sino por causa bastante a juicio de la Dirección. El orden de las distribuciones se

hará saber a los alumnos.

Art.—54.—Toda persona puede visitar el establecimiento siempre que sea acompañada de algunos de los profesores o empleados superiores de éste y con aviso al Director o al Secretario.

Art.—55.—Todo lo que no esté previsto en este Reglamento se resolverá por la Junta Directiva de la Escuela.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los catorce días del mes de noviembre de 1924.—A. R. Frías, D. P.—Francisco Bañuelos, D. S.—J. S. Herrera, D. S.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—A. CASTAÑEDA.—El Oficial 1o. Int. Encargado de la Secretaría, D. Cardona.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

CUENTA DE CAJA de los fondos destinados para auxiliar a los damnificados de Chalchihuites.

Importe de las subscripciones recogidas hasta el día 13 del corriente, según lista que se publica.....	$5,894.40	
Repartos hechos el día 10 del corriente por los señores Manuel J. Rojas, J. Refugio García, Manuel Montoya, Eusebio Hernández y Miguel Andrade, que forman la Junta de Socorros en Chalchihuites.....		$ 1,000.00
Reparto hecho el día 13 del corriente personalmente por el Sr. Gral. Eulogio Ortiz y el subscrito públicamente en la plaza principal, acompañado de las autoridades locales y Junta de Socorros.....		4,0
Pagado a Felipe Márquez factura núm. 900 por mercancías mandadas a Chalchihuites para distribución		
Factura núm... 901 pagada a Felipe Márquez, por el concepto anterior.		
Saldo deudor..	6 35	
IGUAL....	$ 5,900.75	$ 5,

Zacatecas, 14 de abril de 192
Gobernador Constitucional, A. C
ÑEDA.

GOBIERNO DEL ESTADO LI Y SOBERANO DE ZACATEC

DISTRIBUCION en metálico h los damnificados de Chalchihuit fondos que el Gobierno del Est colectado para el noble y huma objeto de aliviarlos en sus necesi

Abril 10	Reparto hecho por los señores Manuel J. Rojas, J. Refugio García, Manuel Montoya, Eusebio Hernández y Miguel Andrade que integran la Junta de Socorros en Chal-	

chihuites..... $ 1,000.00¢
3 Reparto he ch o públicamente en la plaza principal de Chalchihuites en presencia de las autoridades locales y del pueblo, personalmente por el Sr. Gral. Eulogio Ortiz, Jefe de las Operaciones en el Estado y el subscrito.. .. 4,000.00¢

SUMA. .... .. $ 5,000.00¢

ecas, 14 de abril de 1925.—El dor Constitucional, A. CASTA-

ERNO DEL ESTADO LIBRE OBERANO DE ZACATECAS

TIVOS para los damnificados de ión de Chalchihuites, del Estado catecas, reunidos por el Gobierno ismo Estado, hasta el 11 de abril 25.

a del Gob. del Es-
Junta de Socorro. $ 1,000.00¢
Fresnillo Mining
.. .. 1,500.00
Minera de Peñoles,
..... 500.00
nador del Estado,
eliano Castañeda.. 100.00
ral. Eulogio Ortiz. 100.00
esús Cabral..... 100.00
Nacional de Méxi-
rsal en Zacs. 100.00
anuel Sescosse.... 100.00
ntonio Soto..... 100.00
osé Castañeda..... 100.00
Eléctrica de Zacate-
A..... 50.00
alomón Samán ... 50.00
anuel Chaín. 50.00
Antonio Escobedo y Hno..... 50.00
Sr. Celso Onofre..... 25.00
Sr. Ernesto Rodríguez Delgadillo 50.00
Sres. Reimers Hnos ... 50.00
Sr. Salvador Zajur..... 50.00
Sres. Campuzano Hnos.. 40.00
Sr. Jesús M. Reza 30.00
Sr. Ignacio Leyva..... 25.00
Sr. Antonio Barquet.... 25.00
Sr. Edmundo von Gehren 25.00
Sr Miguel Yasin..... 25.00
Sr. Manuel F. Cabrera.. 25.00
Sres. Cansino y Montoya... . ... 25.00
Sr. Felipe Olivier 25.00
Sr. Lamberto C. Méndez 25.00
Sr. Pascual Valdés. ... 25.00
Sr. Eleno Márquez. 25.00
Sr. Jesús Acevedo..... 25.00
Sr. Ramón Alonso..... 25.00
Sres. Genaro Soto e hijos..... ..... 25.00
Sr. Ezequiel Raigosa... 25.00
Sr. Dip. Francisco de P. Sánchez..... 25.00
Sr. Francisco Salazar... 20.00
Sr. Salvador José..... 20.00
Sr. José Juan Dip. .. . 20.00
Sr. Luis Carrillo..... 20.00
Sr. Salomón Juan Dip.. 20.00
Sr. Francisco Macías Raigosa..... 20.00
Sr. Carlos Madera 20.00
Sr. Felipe Delgado 10.00
Sr. Carmen Correa..... 10.00
Sr. Juan Contreras..... 10.00
Sr. José Díaz Enciso.... 10.00
Sr. Antonio Borrego.... 10.00
Sr. José Mª del Río..... 10.00
Sr. Juan Cabrera..... 5.00
Entregado por la Presidencia Municipal de esta Ciudad..... 187.00
Sr. Francisco Salinas... 100.00
Pittsburgh Vetagrande, Mining Co. S.A..... 250.00
Gualterio C. Palmer. .. 300.00
Pedro Varela 25.00
Producto líquido de la explotación de los aparatos recreativos de los señores

Trespalacios, durante los días 9, 10, 11 y 12 del presente mes..... 307.40

SUMA TOTAL.. $ 5,894.40¢

El Gobernador Constitucional, A. CASTAÑEDA.

JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil, Zac.

REMATE

En el juicio civil ordinario promovido por la señora Soledad Sánchez viuda de de la Hoz en contra del señor Angel E. Chávez, recayó el siguiente auto:

"Zacatecas, veintiseis de enero de mil novecientos veinticinco.—A sus autos. Sáquese a remate el derecho hereditario que pertenece al demandado en la sucesión del Señor Domingo Chávez, anunciándose su remate en pública subasta por medio de una publicación en los periódicos "Oficial del Estado" y «Patria», señalándose para que tenga lugar la diligencia a las once de la mañana del séptimo día hábil de hecha la última publición, sirviendo de base para el remate el fijado por el perito.—Notifíquese.—El Juez de lo Civil lo decretó. Doy fé.—Moreno.—Robles G. Cadena.—Srio.—Rúbricas".

BIENES QUE SE REMATAN

El derecho hereditario que el señor Angel E. Chávez, representa en el juicio hereditario del señor Domingo Chávez, siendo el precio fijado por los peritos señores Manuel Pacheco y Lic. Roberto del Real la cantidad de $6,664.62¢ SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, SESENTA Y DOS CENTAVOS.

Se expide para su publicación en el periódico «Oficial del Gobierno del Estado».

Zacatecas, seis de febrero de mil novecientos veinticinco.—El Srio. Art Robles G. Cadena.

16, 30 y

Minería

Agencia de Minería en Concep del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de co del fundo Minero «La Descubi exp. núm. 3452, para su publica el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3452, del fun nero «La Descubridora» con su de 6 pertenencias mineras, sol por los señores, Manuel Cortés Porfirio Sánchez, Norberto Ortiz rino del mismo apellído, el prime domicilio Ave. Juárez núm. 1 ciudad, y los tres últimos de «Ar a nombre de ellos mismos, para e minerales plomo, plata, oro y c admitido el 19 de marzo de 1925.

UBICACION:—En terrenos d Municipalidad, al Noreste de este como a kilómetro y medio, y en e conocido con el nombre de «Buen ta», se encuentra una veta de c entre porfido granítico y calizas lizadas.

Colindancias:—Al Norte fundo «Buena Vista», exp. núm. 3394, te fundo minero «Providencia», t y si hubiere más colindantes el p su informe y planos, señalará.

«El punto de partida para la un piquete que se encuentra sobr tada veta, y de dicho piquete se m al Este y a hilo de veta 150 me Norte en ángulo recto 200 metros este formándo el mismo ángulo 3 tros; al Sur 200 metros; y al E metros al punto de partida para Los rumbos aproximados. El pe practicar la medida los precisará pertenencias, ocuparán parte del del fundo minero Caduco «San I título núm. 39456.»

El perito que aceptó es el señor

. Puente, con domicilio Hidalgo ciudad.
ficado de depósito núm. 30 por $66 00 inclusive el 10% adicio- ida Pública expedido el 14 de mar 925.
—Para publicarse tres veces con- s en el Periódico Oficial del Es- ntro de 40 días según art. 21 glamento.
re un plazo improrrogable de 120 biles para la substanciación del nte en esta Agencia.
pción del Oro, Zac.. a 24 de mar 25.—El Agente de Minería, L. lle.

30, 31 y 32.

---

ncia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

---

cto de la solicitud de concesión do minero «La Fortuna», exp. 55. para su publicación en el Pe- Oficial del Estado.
diente núm. 3455, del fundo mi- a Fortuna" con superficie de 6 ncias mineras, solicitado por el muel Frías, de nacionalidad me- con domicilio calle de Hidalgo de esta ciudad, a nombre de él para explotar minerales de plo- ta y oro, y admitido el 24 de mar- 25.
ACION:—Las que antes se com- fundo caduco "La Carbonera". alidad de Concepción del Oro, de Zacatecas.
dancias:—Al Sur y S. E. »Am- de la Fortuna», y «La Gitana», W. «Avante» hubiere más perito lará en su informe y planos.
uales se localizarán de la manera e:—Se tomará como punto de el vértice Norte de la cabecera e de la cuadra de «Avante» se al N. 89°W 150 metros; de allí E, 100 metros; de allí al S. 89° E. ros; de allí al S. 1°W. 100 mets. l N. 89°W. 450 metros; para lle uuto de partida y cerrar la figu- ra de un paralelogramo rectángulo de 600 por 100 metros».

El perito que aceptó es el señor, Adolfo S. Cortés con domicilio en Mazapil Zacatecas.

Certificado de depócito núm. 33 por valor de $66.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública expedido el 24 de marzo del mes en curso.

Nota:—Por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y dentro los 40 días que señala el art. 21 del Reglamento.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 24 de marzo de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

30, 31 y 32.

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «La Bonanza», exp. núm. 5099.

Expediente número 5099, del fundo minero «La Bonanza», con superficie de 5 h. 03 a. 60 c., solicitado por el señor Salvador Romo, mexicano. con domicilio en la hacienda «Las Mercedes», jurisdicción del Municipio de esta capital, para explotar un criadero argentífero y admitido el 16 de febrero de 1925

UBICACION:—En un punto distante, aproximadamente, 3 kilómetros al N. de esta ciudad, jurisdicción del Municipio de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—Al N. «Guadalupana» título 57841 y «S. José de la Montaña», título 60832; al S. «El Prodigio» o «Mala Noche», título antiguo; al E. «El Siglo XX», título 2598 y al W. «El Nuevo Rescate», título 33033.

Vecino:—»Cuauthemoc», título 66063, al N.

La localización se hará tomando como punto de partida (0) la mojonera que se encuentra más o menos a la mitad de la línea N. de "El Prodigio", o "Mala Noche", midiéndose.

0—1	33°03′ N—W	10.80 mts
1—2	37°51′ N—E	106.00 "
2—3	80°49′ S—E	79.70 "
3—4	13°24′ S—W	9.80 "
4—5	76°36′ S—E	394.50 "
5—6	13°24′ S—W	100.00 "
6—0	76°36′ N—W	510·00 "

La solicitud de que se trata se encuentra rodeada por fundos con título vigente.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la Avenida "Hidalgo".

Certificado de depósito número 16, por $66.00, que incluye el impuesto de 10% adicional por "Deuda Pública", expedido el 12 de febrero de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., 28 de febrero de 1925. —El Agente de Minería. Ing., A. Ramo.

30, 31 y 32.

Agencia de Minería en Pinos, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Santa Fé y Anexas" expediente núm. 1248.

Expediente núm. 1248, del fundo minero "Santa Fé y Anexas", con superficie de once hectáreas, solicitado por el señor Margarito Herrera, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, segunda calle de Oteiza número tres para explotar oro y plata y admitido el día 1o. de abril de 1924.

UBICACION:—Sobre el terreno que formaba el predio "San Matías", expediente 1160, situado a distancia poco más o menos de cuatro kilómetros, al N. W. de esta ciudad, Municipalidad y Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: -Las que se expresan al tratar de la localización, siendo vecinos: «La Infantita», expediente 13; "Matatuza", (acta de posesión); "Cinco Señores", expediente 454 y "Ampliación de Cinco Señores", expediente 394, quedando en lo demás terreno libre.

El punto de partida es la mojonera situada más al N. W. del fund "Minerva", título número 14846 sura se hará como sigue:

Del punto de partida se me metros con rumbo magnético S. después, en ángulo recto al N. dirán 300 metros; de aquí en u dicular al N. E. se medirán 40 prolongando esta línea como hasta tocar el lindero de "El expediente 60, luego, continua dida hacia el S. W. sobre el mi ro y de aquí, por fin, se irá al partida sobre los límites de ' afectando la figura un polígo lar de cinco lados.

El perito que aceptó es el s lio Martínez Goya, con domici ciudad de México. D. F., Ave blica del Salvador número 95.

Certificado de depósito nú valor de $121.00, o. n., expedi 30 de marzo de 1925.

Se abre un plazo improrroga días útiles, para la substancia pediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 4 de abril de Agente de minería, Antonio A

30, 31 y

Agencia de Minería Pinos, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de del fundo minero "Guadalupe" te núm. 1249.

Expediente número 1249. minero «Guadalupe», con su seis hectáreas, solicitado po Pomposo Torres, de nacionali cana, con domicilio en la ciu Luis Potosí, [S. L. P.], terce Comonfot núm. once y de trá ta población, para explotar o

Ubicación terrenos del Ran Chorrillo, Municipalidad de Distrito de Pinos, Estado de sobre el fundo caduco que se pliación de Buen Suceso", tít 52193.

Colindancias:—Las que se la localización, al tratar del partida y hacia el E. "San

nte en trámite 1242, considerán-
mo vecinos: en N. W. "Amplia-
San Expedito", título 4095 y en
. "La Esperanza", título 3832,
demás es terreno libre.
nto de partida es la mojonera N.
predio denominado «Buen Suce-
lo 2723 o sea la S. W. de «La
a», título 3252, a la cual se le lla
bi o número 1, y la mensura se
mo sigue:
umbos astronómicos y longitudes
tales, se formará un rectángulo
ma que sigue: de 1 a 2, S. 52°00'
netros; de 2 a 3, S. 38°00'W. 300
de 3 a 4, N. 52°00'W. 200 metros;
, N. 38°00'E. 300 metros.
rito que aceptó es el señor Mar-
Herrera, con domicilio en esta
2ª calle de Oteiza, número 3.
icado de depósito núm. 11. por
$66.00, o. n., expedido el día 3
de 1925.
re un plazo improrrogable de 120
ies, para la substanciación del ex
en esta Agencia
. Zac., 11 de abril de 1925.—El
de Minería, Manuel F. Herrera
30, 31 y 32

sos - Diversos

audación Pral. de Rentas de
Ojocaliente, Zac.

Tercera Almoneda

ndo procederse al remate de diez
s de terreno de labor de tempo-
egunda clase, embargadas a la
'elipa Muñoz viuda de Salas, por
de contribuciones a esta oficina,
se encuentran ubicadas en el Mu
le San Francisco de los Adame,
ndan al Norte y Sur, con propie
Tiburcio Arteaga, al Oriente, con
no Federal, y al Poniente con de
lardo Gaytán, se pone en cono-
del público, de conformidad con
esto en el artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vi-
gente en el Estado, para que las perso-
nas que quieran hacer posturas las pre-
senten a esta Recaudación de Rentas en
los términos prevenidos por el art. 26 de
la referida Ley; en el concepto de que el
remate tendrá su verificativo en el local
de esta oficina, a las once de la mañana
del noveno día hábil siguiente a aquel
en que se verifique la inserción de este
aviso en el Periódico Oficial del Gobier-
no del Estado, sirviendo de base para la
presente almoneda, previa deducción del
diez por ciento, la cantidad de $243.00¢
DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES
PESOS.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, Zac., a 12 de marzo de
1925.—El Recaudador de Rentas, J. S.
Montellano.

Presidencia Municipal de Tepetongo
Estado de Zacatecas

AVISO

De conformidad con los artículos 712 y
717 del Código Civil vigente, se hace sa-
ber al público que en el pie de mostren-
cos de este Municipio existen de plazo
cumplido y herrados con fierros descono-
cidos, un burro color de estiércol, y una
burr parda, los que serán vendidos en
subasta pública después de su última pu
blicación si antes no son legalmente re-
clamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 25 de marzo de 1924.—El
P. M., M. Contreras.—E. Mata y Cueva.
Srio.

29, 30 y 31

Presidencia Municipal de
Momáx

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y
717 del Código Civil vigente, se pone en
conocimiento del público que en el pie
de mostrencos de este Municipio se en-

cuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los siguientes: un toro prieto granizo de 3 a 4 años y un becerro hosco de dos años. dichos semovientes se rematarán en subasta pública frente al Palacio Municipal de este lugar, el día 19 del entrante mes si antes no son legalmente reclamados,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, Marzo 16 de 1925.—El P. M. I. Agustín C. Mota.—S. I., M. Campos.

29, 30 y 31.

Presidencia Municipal de San Pedro Piedra Gorda, Estado de Zacatecas

PREGON

Se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido un caballo colorado entero, cuyo semoviente se rematará en pública subasta el domingo siguiente al de la última publicación si antes no fuere reclamado legalmente y de acuerdo con lo que previenen los artículos 712 y 717 del Codigo Civil vigente.

San Pedro Piedra, Gorda marzo 24 de 1925.—El Presidente Mpal, Miguel Elías —Leandro Saucedo, Srio.

29, 30 y 31

Presidencia Municipal de Guadalupe, Zacatecas

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y de fierros desconocidos, una burra prieta, dos burros tordillos y un macho hosco, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de esta localidad a las diez de la mañana del domingo siguiente a la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace constar para conocimiento del público y para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Guadalupe, Zacatecas, marzo 1925.—El Presidente Municipal, Arellano.—El Secretario, A. Qu

29, 30 y

Presidencia Municipal de Sain Alto, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 717 del Código Civil vigente, se p conocimiento del público que en de mostrencos de este Municipio cuentran de plazo cumplido y he con fierros desconocidos los siguie nimales: dos caballos uno de colo y el otro colorado oscuro y un mac do cambujo, dichos semovientes se tarán en subasta pública el domi guiente de su última publicación s no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelecció

Sain Alto, marzo 21 de 1925 — sidente Municipal, Felipe Nater Srio. Ciro M. Santos

29, 30 y 31

Presidencia Municipal de Tayahua, Zac.

AVISO.

De conformidad con lo dispuest artículos 712 y 717 del Código C gente, se pone en conocimiento d blico, que en el pie de mostrencos Congregación se encuentran de pla plido los animales siguientes: una prieta orejana, una burra parda c estiércol herradas con fierros dos dos, cuyos semovientes se remata subasta pública frente al local de sidencia Municipal de este lugar mingo siguiente al de su última pu ción si antes no fueren reclama galmente.

Sufragio Efectivo. No Reelecció

Congregación Mpal. de Tayahu

12 de abril de 1925.—E. P. M., Juan ıtiérrez.—V. Márquez R., S. I.
30, 31 y 32

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 2 del Código Civil vigente, se pone en ıocimiento del público que en el pie mostrencos de este Municipio se en' entran de plazo cumplido y herrados ı fierros desconocidos, los siguientes imales: un toro pinto de hosco, una gua colorada obscura, un burro prieto, s burros tordillos, tres burras tordi- s, una burra prieta mojina y un cerdo yo. cuyos semovientes se rematarán en basta pública, frente al Palacio Muni-)al si antes no fueren reclamados legal- ıte.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Valparaíso, Zac., Abril 5 de 1925.-El esidente Municipal, Francisco Orozco. J. T. Recéndez, Srio.
30, 31 y 32

Presidencia Municipal de San Fran cisco de los Adame, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Muni- ıio, se encuentran de plazo cumplido, a becerra pinta hosca, de año, con fie-) desconocido; un burro pardo y un rro prieto orejanos, los cuales se rema :án frente a esta Oficina, el domingo uiente al de la última publicación de :e aviso, a las once horas del día, si tes no fueren legalmente reclamados.
Lo que se hace del conocimiento del blico, de conformidad con lo dispues- en los artículos 712 y 717 del Código vil vigente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
San Francisco de los Adame, Zac., a- il 3 de 1925.—El Presidente Munici- l, Eligio Marentes. —Manuel Lamas. io.
30, 31 y 32

Sub-Recaudación de Rentas de Moyahua, Zac.

NOTIFICACION.

Se hace saber al Sr. Lic. Luis Reynoso. albacea de la Testamentaría de la Sra. María de los Angeles Espitia, o a quien le represente, que habiéndose embargado 127 hectaras 40 aras de terreno, de las cuales son 18 dieciocho hectaras de labor de temporal y el resto de agostadero en el punto denominado «Santa Cruz», perteneciente a d i c h a Testamentaría, nombre en el término de diez días de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, a contar de la fecha en que sea publicada esta notificación en el Periódico Oficial del Estado, perito por su parte para la valorización de dichos bienes; apercibido de que de no hacerlo se le tendrá por renunciado este derecho.
Moyahua, Zac., abril 7 de 1925.—El Sub-Recaudador de Rentas, H. González R.
30, 31 y 32,

Tesorería Municipal de Villa García, Zac.

AVISO.

El C. Pedro Bárcenas, solicita por medio de escrito ante esta Oficina, se inscriba a su nombre una finca urbana que se encuentra ubicada en la 2ª Calle de Las Huertas de este lugar y marcada con el número 10; cuya finca linda por el Norte y Oriente, con propiedad del señor José A. Delgado, por el Sur, con las del Señor Nicolás Montoya y por el Poniente, con la referida 2ª calle de Las Huertas; estando listada dicha finca en el padrón de esta propia Oficina, a nombre de la finada Señora María Pilar Bárcenas, tía que fué del solicitante.
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que la persona o personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a de-

ducirlo dentro del plazo de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac., abril 11 de 1925.—E T. M., Antonio S. Aguilar.

30, 31 y 32

Monte de Piedad Municipal
en Zacatecas.

AVISO.

El 18 del presente, se rematarán las prendas de septiembre de 1924.

Zacatecas, 3 de abril de 1925.—El Administrador, Luis B. Campos.

30, 31 y 32

Tesorería Municipal de
Villa García, Zac.

AVISO.

El C. Matías Bárcenas solicita ante esta Oficina por medio de escrito, se inscriba a su nombre una finca urbana situada en la 2a. calle de García de la Cadena de esta población, marcada con el número 15, la cual linda por el Norte, con casa de Jesús Zacarías, y la expresada 2a. calle García de la Cadena; por el Sur, con propiedades de Patricio Ortiz y María Elvira Ojeda; por el Oriente, con la 2a calle de Las Huertas y por el Poniente, con la 2a. de Hidalgo; estando listada dicha finca en el padrón respectivo de esta misma Oficina, a nombre de la finada señora María Pilar Bárcenas, hermana que fué del solicitante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que la persona o personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Villa García, Zac., abril 11 de 19
E. T. M., Antonio S. Aguilar.

30, 31 y

Presidencia Municipal de San
Pedro Piedra Gorda, Zacateca

PREGON

En el pié de mostrencos de este
cipio, se encuentra de plazo cum
y marcado con fierro desconocid
becerro pinto bragado el que se rem
frente a la Presidencia Municipal
mingo siguiente al de la última p
ción si antes no fuere legalmente
mado.

Lo que se pone en conocimien
público, de conformidad con lo d
to en los artículos 712 y 717 del
Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelec
San Pedro Piedra Gorda, marz
1925.—El P. M. Miguel Elias.—
Leandro Saucedo.

30,

Sub Recaudación de Rentas
Moyahua, Zac.

Se ha presentado a esta Ofic
medio de un ocurso la Señora Fr
Rojas. vecina de este lugar, pidi
inscriba a su nombre un terreno
tadero que está situado en el Ra
los Pozos y punto denominado B
de Barragán, perteneciente a est
cipio con una extensión aproxim
veinte hectaras setenta y una aras
perteneció a mi finada madre la S
raí de los Angeles Estrada y cuy
das y colindancias son las siguie
Oriente mil ciento treinta y tres
linda con Carlos Villavicencio y
Alvarado cerca de por medio;
linda con María Estrada, cerc
medio y mide ciento ochenta y s
tros, al Poniente linda con here
Teodosio González, empieza la lí
cerca, antes mencionada y sigu
en dirección de un lienzo de c

do por este hasta el puertecito de Chino midiendo aproximadamente smo que al Oriente, y al Sur linda ederos de Cayetano Estrada y mi- ual que al Norte. El terreno antes to tiene un valor fiscal de $25.00 TICINCO PESOS.

que se pone en conocimiento del o para los efectos del artículo 4o. Ley de Inscripción Fiscal vigente Estado, a fin de que las personas crean con derecho a impugnar es- cripción, se presenten a deducirlo érmino de treinta días contados de ha de la última publicación en el ico Oficial del Estado.

ahua, Zac. marzo 8 de 1925.—El ecaudador de Rentas, H. Gonzá-

30, 31 y 32

ecaudación Pral. de Rentas,
Ojocaliente, Zac.

AVISO.

Pedro Perea, vecino del Rancho millas de la comprensión de este pio, por escrito de fecha cuatro s en curso, se ha presentado ante icina solicitando se inscriba en su un pequeño terreno sito en el le su residencia, en el que hay e- os un cuarto y una cocina y plan nos nopales; dicho terreno es fi- regular y tiene por medidas y lin- os siguientes: al Oriente que es te, mide 45 metros 43 centímetros. lo con camino Nacional de porme Poniente, tiene dos lados, midien primero 34 metros 38 centímetros, lo con propiedad del promovente, gundo lado mide 9 metros 91 cen- s y linda con de Florencio Colun- Norte, un lado que mide 42 metros ímetros, lindando con terrenos de iela rural mixta del citado punto millas; y al Sur, también dos la- e miden uno 14 metros 98 centí con propiedad del referido Colun segundo lado mide 27 metros 66 tros y linda con de Andrés Díaz. erior propiedad no consta listada en los padrones de esta Recaudación de Rentas, y según manifiesta el peticionario, le corresponde por herencia de su finado padre.

Lo que se pone en conocimiento del Público, para los efectos del artículo 4o. de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción que se solicita, se presente a deducirlo ante esta Oficina, en el término de un mes, cotando desde la fecha de la última inserción de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, Zac. a 19 de marzo de 1925.—El Racaudador de Rentas, J. S. Montellano.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de Sombrerete,
Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO

El C. Nicolás Contreras, vecino del Mineral de la Noria, de esta jurisdicción, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de mostrenco abandonado una porción de terreno que se encuentra situado al Oriente de dicho Mineral, el cual se compone de un solar que no es productivo, de dos pequeños cuartos y una cocina, siendo sus medidas y linderos como sigue:

Mide por el Poniente TREINTA METROS, y linda con arroyo de por medio y terrenos de la Cía. Minera; por el Sur mide 15 QUINCE METROS y linda con propiedad de José Castro; por el Norte mide 15 QUINCE METROS, y linda con terreno Municipal, arroyo de la Peña y propiedad de la Cía. Minera; por el Oriente mide 30 TREINTA METROS y linda con propiedad de Pedro Castro.

El referido terreno fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de $90.00 NOVENTA PESOS; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 714 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace del conocimiento de los habitantes del Mineral de la Noria, por el término de

tres meses, y en el Periódico Oficial del Estado, que se insertará por SEIS VECES durante el mismo período de tiempo para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor, se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 9 de marzo de 1925 E. P. M., José M. Márquez.—El Srio. José Sáenz.

30, 31, 40 41 48 y 49

Tesorería Municipal Fresnillo, Zacatecas.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse el remate de una propiedad urbana, ubicada en la esquina formada por la calle de "La Concepción", y un callejón sin nombre, acera Poniente, manzana sexta, cuartel número tres y viento Oriente de esta Ciudad, compuesta de un cuarto, dos tapias y corral, la que fué embargada al Señor José M; Parga por adeudo de contribuciones se hace saber al público conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económica-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Tesorería Municipal, en la forma prevenida por la Ley antes dicha, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de la propia Oficina, a las diez horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que sea publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de $130.00¢ CIENTO TREINTA PESOS y será postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de esta cantidad.

Fresnillo, Zac. marzo 19 de 1925.—El Tesorero Municipal, I. N. Ramírez.

Tesorería Municipal Ojocaliente, Zacatecas.

AVISO

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito el Señor Herculano Delgado Mireles, vecino de la Hacienda Santa María del Estado de Aguascalientes, pidiendo se inscriba a su nombre finca urbana ubicada en el mineral "La Blanca" de ésta jurisdicción que teneció a su finada tia Doña Libra reles, cuya finca se encuentra com dida dentro de las medidas y li siguientes Al Norte tiene dos la primero que es un frente, mide tre tros sesenta centímetros, linda co zuela de la Iglesia; y el segund mide dieciseis metros veinte centí y linda con propiedad del finado do Tenorio; al Sur mide treinta y metros, lindando una parte con ca nombre de pormedio, y la otra co piedad de Fidencio Cerda; al tiéne dos lados midiendo el prime ciocho metros cincuenta centímetr dando con el expresado Plácido Ten el segundo lado mide veintiocho sesenta centímetros y linda con dad de Trinidad López; y al Po mide cincuenta y cuatro metros con propiedad de la Iglesia.

Lo que se pone en conocimie público, para los efectos del Artíc de la Ley de Inscripción Fiscal vi

Sufragio Efectivo. No Reelec

Ojocaliente, Zac. 1o. de abril de —El Tesorero Mpal., J M. Diaz,

30,

Recaudación Principal de Renta Juchípila, Zac.

AVISO

La Señora Vicenta Luna, por de fecha nueve de enero del corri ño, solicita de esta Recaudación cripción Fiscal a su nombre de un ño solar ubicado en el barrio de lupe de este Municipio, el cual s comprendido dentro de las sig medidas y linderos: al Oriente metros 37 centímetros y linda con González; al Norte mide 23 me centímetros, y linda callejón de dio con Melesio Llamas; al Ponie de 10 metros 6 centímetros y lin Eusebio Llamas, y al Sur mide 24

centímetros y linda Froilán Quinte-
y María Salazar.
El solar antes descrito manifiesta la
ora Luna, haberlo adquirido por he-
cia de su finado padre el Señor Don
eban de su apellido, bajo cuyo nom-
figura listado en los padrones de es-
Oficina, así como el poseerlo quieta y
íficamente hace más de veinte años
stimarlo en la cantidad de $10.00
EZ PESOS.
o que se pone en conocimiento del
lico para los efectos del artículo 4o.
a Ley sobre Inscripción Fiscal vigen-
eñalándose el plazo de un mes con-
o desde la última publicación de este
o en el Periódico Oficial del Estado
l que se insertará por tres veces su-
vas, a todas aquellas personas que se
n con derecho a impugnar la inscrip-
solicitada
ufragio Efectivo. No Reelección.
uchipila, Zac., a 1o. de abril de 1915.
l Recaudador de Rentas, I. Pérez.
30, 31 y 32

Tesorería Municipal, Ojocallente,
Zacatecas.

AVISO.

e ha presentado en esta Oficina por
io de escrito el Señor J. Jesús López,
no de esta Ciudad, pidiendo se ins-
a a su nombre una finca urbana u-
da en la 5a. calle de González Ortega
ero 56, la cual pertenece al mismo
itante, cuya propiedad no se encuen-
istada en los padrones de esta ofici-
n virtud de haber sido incendiado el
ivo por las fuerzas revolucionarias
Mayo 14 de 1911; la mencionada pro-
ad se encuetra conprendida dentro
as medidas y linderos siguientes; al
iente que es su frente mide doce me-
treinta y un centímetros y linda con
e de pormedio; al Oriente igual me-
y linda con propiedad de Julián
gado; al Sur mide: diez metros diez
imetros y linda con un callejón lla-
o de la Cruz de pormedio; y al Nor-
nide lo mismo que por el anterior
bo y linda con propiedad de José
tellano.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del Artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente.
Sufragio Efectivo, No Reelección.
Ojocaliente, Zac. 1o. de Abril de 1925.
—El Tesorero Mpal. J. M. Diaz.
30, 31 y 32

Tesorería Municipal, Ojocaliente,
Zacatecas.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito el Señór Leocadio Vázquez, vecino de esta Ciudad, pidiendo se inscriba a su nombre una finca urbana ubicada en la 2a calle de Allende de esta población, que perteneció a su finado hermano Cenobio Vázquez, cuya finca se encuentra conprendida dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte mitreco metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con propiedad de Flor María Randry; al Sur, tiene igual medida que la anterior y linda con propidad de Francisco Delgado; al Oriente mide dieciocho metros cuarenta centímetros y linda con calle de Allende; y al Poniente igual medida a la anterior y linda con Testamentaría de Enrique Delenne.
Lo que se pone en conocimiento del Público, para los efectos del Artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ojocaliente, Zac. 1o. de abril de 1925.
—El Tesorero Mpal J. M. Díaz.
30, 31 y 32

Presidencia Municipal de Pánuco,
Z a c a t e c a s .

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: una mula prieta, un burro prieto y un burro prieto mojino; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Munici-

pal de este lugar a los ocho días de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Panuco, Zac., a 26 de marzo de 1925. —El P. Mpal., Agapito Hernández.—El Srio., Miguel López.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de
Noria de Angeles Zacatecas.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido, un burro prieto, una burra de igual color y un caballo bayo, que se rematarán el domingo siguiente a la última publicación si antes no fueren reclamados legal mente.

Lo que se hace del conocimiento del público en cumplimiento de los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Noria de Angeles, 27 de Marzo de 1925. —El P. Mpal., Julio Esparza.—Srio. Gilberto Saucedo.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de
Fresnillo Zac.

PREGON

El C. Fabián Inostrosa ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar de forma irregular situado en la salida de la Calle Nueva de esta ciudad, cuyo terreno tiene las dimensiones siguientes: Al Norte 96 metros 80 centímetros por el Sur 119 Metros 5 centímetros y por el Poniente 44 metros: lindando al Norte con terreno del denunciante, al Sur con camino libre al Oriente con salida de la Calle Nueva y al Poniente con terreno de Ejidos A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de $30.61¢ TREINTA PEROS SESENTA Y UN CENTAVOS.

Se expide el presente para su cación en el Periódico Oficial del E

Fresnillo, marzo 14 de 1925.—E sidente Municipal, Bruno Lópe Srio. M. Arviña.

30, 31 y

Comisión Local Agraria del Es

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 2

Dotación de ejidos.—Rancho de Nicolás».—Municipio de Ciudad —Estado de Zacatecas, Zac.

Fechado el 22 de mayo de 1924 vecinos del rancho de «San Nicol risdicción del Municipio de Ciuda cía, de esta Entidad Federativa, e un memorial al Supremo Gobier Estado, pidiendo dotación de eji ra el lugar de su residencia, con mento en las disposiciones legales tes en materia Agraria. La solici turnada a esta Comisión Local para su tramitación subsecuente, de se instauró el expediente res con fecha 9 de enero del corriente

Señalan como fincas colindant siguientes: al Norte, hacienda d guey, al Oriente, Sur y Poniente cho de Rosales.

Se expide el presente extract su publicación por 30 días en el P co Oficial del Gobierno del Estad de que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con la tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo —P. el Secretario, El Vocal 3o. E. H.

26 al

Comisión Local Agraria del E

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 2

Dotación de ejidos.—Rancho d

a».—Municipio de Ciudad García.
ado de Zacatecas, Zac.
nado en 27 de febrero retropróxi-
arios vecinos del rancho de "Santa
jurisdicción del Municipio de Ciu
arcía de esta Entidad Federativa,
on un memorial al Supremo Gobier
Estado, pidiendo dotación de eji-
ra el lugar de su residencia, con
miento en las disposiciones legales
es en materia agraria. La solici-
é turnada a esta Comisión Local
a para su tramitación subsecuen-
donde se instauró el expediente
sivo con fecha 14 del corriente mar-

lan como fincas colindantes, las
ites: hacienda de Ciénega, propie-
Eugenio y Francisca Gordoa y te
le Tomasa Román.
xpide el presente extracto para su
ación por 30 días en el Periódico
del Gobierno del Estado, a fin de
gue a conocimiento de quien o
se crean afectados con la solici-
dicada.
ecas, Zac., a 24 de marzo de 1925.
el Secretario, El Vocal 3c. E. Nú-

26 al 34

---

sión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

PEDIENTE NUMERO 204.

ción de ejidos. —Rancho de "La
—Municipio de Tepetongo.—Es-
Zacatecas, Zac.
ado el 20 de diciembre retropróxi-
ios vecinos del rancho de "La
jurisdicción del Municipio de
ngo, de esta Entidad Federativa,
n un memorial al Supremo Go-
del Estado, pidiendo dotación de
ara el lugar de su residencia, con
ento en las disposiciones legales
s en materia agraria. La solicitnd
nada a esta Comisión Local Agra
su tramitación subsecuente, en
e instauró el expediente respecti-
fecha 30 de diciembre de 1924.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Norte, con terrenos de la hacienda de Buenavista, al Oriente hacienda Santa Gertrudis, al Poniente con Santa Gertrudis y varias propiedades medianas, y al Sur con la hacienda de El Cuidado, de pormedio propiedades medianas.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Nacional Agraria

Delegación en el Estado de Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 209.

Dotación de ejidos.—Rancho de "El Pastor".—Municipio de Villa García. —Estado de Zacatecas, Zac.

Con fecha 20 de diciembre de 1924, varios vecinos del rancho denominado «El Pastor», jurisdicción del Municipio de Villa García, de esta Entidad Federativa, solicitan ante el Supremo Gobierno del Estado, dotación de tierras en calidad de ejidos; la solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria, y el expediente respectivo quedó instaurado con fecha 12 de enero del presente año, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en materia agraria.

Señalan los peticionarios como única finca colindante, la hacienda de San Marcos ubicada en el Municipio citado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la indicada solicitud.

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo de 1925. —Por el Secratario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 206.

Dotación de ejidos.—Rancho de "Cerro Gordo".—Municipio de Mazapil.—Estado de Zacatecas, Zac.

Con fecha 24 de noviembre de 1924, varios vecinos del rancho de «Cerro Gordo», jurisdicción del Municipio de Mazapil, de esta Entidad Federativa, solicitan del Supremo Gobierno del Estado, se dote de ejidos al lugar de su residencia; y en 6 de enero del corriente año, quedó instaurado el expediente respectivo en esta Comisión Local Agraria, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en materia agraria.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Poniente y Norte, la hacienda de Cedros, al Oriente los Ejidos de la ciudad de Mazapil y al Sur la hacienda de Gruñidora.

Se expide el presente extracto, para su publicación por el término de 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la susodicha solicitud.

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Nacional Agraria
Delegación en el Estado de Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 215.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Los Sauces».—Municipio de Sain Alto.—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 2 de febrero retropróximo, varios vecinos del rancho de «Los Sauces», jurisdicción del Municipio de Sain Alto, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria, para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 17 del mismo fe

Señalan como fincas colindant propiedad de la señora Gregoria R Vda. de Rubí la hacienda de San cisco de los señores Carlos y Manuel rostro, y pequeñas propiedades d tintos dueños.

Se expide el presente extracto, su publicación por 30 días en el Pe co Oficial del Gobierno del Estado de que llegue a conocimiento de q quienes se crean afectados con la tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 13 de marzo d —Por el Secretario, El Vocal 3o. ñez H.

26 al

Comisión Nacional Agraria

Delegación en el Estado de Zaca

EXPEDIENTE NUMERO 21

Dotación de ejidos.—Rancho de Nava».—Municipio de Ciudad —Estado de Zacatecas, Zac.

Con fecha 19 de enero del co año, varios vecinos del rancho de do «Lo de Nava», jurisdicción del cipio de Ciudad García, de esta F Federativa, solicitan ante el Gobi Estado, dotación de tierras en cal ejidos para el lugar de su residenc licitud original fué turnada a est sión Local Agraria para su insta y tramitación subsecuente; hab desde luego iniciado con arreglo disposiciones legales vigentes en agraria.

Señalan como fincas colindant siguientes: hacienda de Ciénega piedades de Antonio Llamas y Colmenero.

Se expide el presente extracto, publicación por 30 días en el Pe Oficial del Gobierno del Estado. de que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con la tud que se menciona.

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo d —Por el Secretario, El Vocal 3o. ñez H.

26 al

Comisión Nacional Agraria
ación en el Estado de Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 218.

ción de ejidos.—Hacienda de Ja-
-Municipio de Ojocaliente.—Esta
acatecas, Zac.
ada el 7 de febrero retropróximo,
ecinos de la hacienda de "Jari-
urisdicción del Municipio de Ojo-
, de esta Entidad Federativa, e·
un memorial al Supremo Gobier
Estado, pidiendo dotación de eji-
a el lugar de su residencia, con
ento en los artículos 27 Constitu·
3o. de la ley de 6 de enero de
a solicitud original fué turnada a
misión Local Agraria para su tra-
n subsecuente, habiéndose instau
expediente respectivo el día 19 del
ebrero.
an como fincas colindantes, las
es: San José del Vaquero, hacien-
a Concepción y San Diego, ejidos
aliente, San Pablo y Milagros,
de San José de los Llanos, las
s y Bernardo Cristerna, manifies
más que su poblado está enclava-
propiedad de Ciro Ledesma.
pide el presente extracto, para
icación por 30 días en el Periódi-
al del Gobierno del Estado, a fin
llegue a conocimiento de quien o
se consideren afectados con la
d de que se trata.
ecas, Zac., a 16 de marzo de 1925.
l Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-

26 al 34

---

sión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 210.

ción de ejidos.—Rancho de "No-
Cerro de Santiago" Municipio de
ente.—Estado de Zacatecas, Zac.
ado el 1o. de enero retropróximo,
ecinos del rancho de "Noria del
e Santiago", jurisdicción del Mu-
de Ojocaliente, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones agrarias vigentes. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 15 de enero referido.

Señalan como fincas colindantes: al Oriente, Ejidos del rancho de El Horno; al Norte, Ejidos del Salitral de Carrera; al Poniente, Cerros de Santiago y al Sur Ejidos de Guanajuatillo y La Tesorera.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario. El Vocal 3o. E. Núñez H. 26 al 34

Comisión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 221.

Dotación de ejidos.—Rancho de "El Huejote".—Municipio de Ciudad García.—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 28 de enero retropróximo, varios vecinos del rancho de «El Huejote», jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 5 del actual.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: El Ojo de Agua, propiedad del C. Teodosio Salinas. Virginia, propiedad de Jesús (María) Valdés. La Joya, testamentaría de Rafael Brilanti.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien

o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —Por el Secretario. El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 223.

Dotación de ejidos.—Rancho de "San Rafael". - Municipio de Concepción del Oro.—Estado de Zacatecas. Zac.

Fechada el 20 de febrero del corriente año, varios vecinos del rancho de «San Rafael», jurisdicción del Municipio de Concepción del Oro, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria, para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 5 del mes actual.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: Haciendas de San Tiburcio y Agua Dulce.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 214.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Rancho VIEJO».—Municipio de Mazapil,—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 18 de enero retro-próximo, varios vecinos del rancho denominado «Rancho Viejo», Jurisdicción del cipio de Mazapil, de este Estado, ron una solicitud al Supremo Gob pidiendo dotación de ejidos para gar de su residencia, con fundame las disposiciones legales vigentes teria agraria. La solicitud fué t a esta Comisión Local Agraria, p tramitación subsecuente, en do instauró el expediente respectivo, cha 10 de febrero último.

No señalan fincas colindantes.

Se expide el presente extracto, publicación por 30 días, en el Pe Oficial del Gobierno del Estado, de que llegue a conocimiento de q quienes se crean afectados con la tud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo d —P. El Secretario, El Vocal 3o. ñez H.

24 al

Comisión Local Agraria del E Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO.

Dotación de ejidos.—Rancho Durazno».—Municipio de Ciudad —Zacatecas.—Zac.

Fechado en 27 de febrero retro mo, varios vecinos del rancho de razno». jurisdicción del Munici Ciudad García, de esta Entidad tiva, elevaron un memorial al S Gobierno del Estado, pidiendo d de ejidos para el lugar de su resi con fundamento en las disposicio gales vigentes en materia agraria

La solicitud fué turnada a esta sión Local Agraria para su tra subsecuente, en donde se instaur pediente respectivo con fecha 14 tual.

No señalan fincas colindantes.

Se expide el presente extracto publicación por 30 días en el P Oficial del Gobierno del Estado, que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con la tud indicada.

ıtecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. el Secretario, El Vocal 3o., E. Nú·

24 al 32

isión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 222.

ción de ejidos.—Rancho de «Co—Municipio de Villa García.—Za . Zac.

ado en 28 de febrero retropróxi· rios vecinos del rancho «Coyotes», cción del Municipio de Villa Gar· esta entidad Federativa, elevaron morial al Supremo Gobierno del . pidiendo dotación de ejidos para r de su residencia, con fundamen· ıs disposiciones legales vigentes en agraria. La solicitud fué turnada Comisión Local Agraria para su ción subsecuente, en donde se ius l expediente respectivo con fecha resente mes.

lan como finca colindante, la ha· de agostadero.

pide el presente extracto para su ción por 30 días en el Periódico del Gobierno del Estado, a fin de gue a conocimiento de quien o se crean afectados con la solici· licada.

tecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. el Secretario, El Vocal 3o., E. Nú·

24 al 32

sión Local Agraria del Estado

Zacatecas.

XPEDIENTE NUMERO 201.

ción de ejidos.—Rancho de «La a».—Municipio de Mazapil.—Es· Zacatecas.—Zac.

ado en 30 de noviembre próximo varios vecinos del rancho "La a", jurisdicción del Municipio de Mazapil. de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 10 de diciembre último.

Señalan como finca colindante, la hacienda de Cedros.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 208.

Dotación de ejidos.—Rancho de "SANTIAGO.—Municipio de Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Fechada el 22 de diciembre de 1924, varios vecinos del rancho de "SANTIAGO", jurisdicción del Municipio de Sombrerete, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria, para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 12 de enero próximo pasado.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Oriente, rancho La Boquilla, al Poniente, San Juan del Terrero, al Norte Milpillas, todos pertenecientes a la hacienda de Zaragoza, y al Sur, Juanes.

Se expide este extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Ofi-

cial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud apuntada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 202.

Dotación de ejidos.—Pueblo de San "Andrés del Téul".—Cabecera del Municipio del mismo nombre.—Estado de Zacatecas.

Fechada el 12 de noviembre de 1924, varios vecinos del pueblo de "San Andrés del Téul", cabecera del Municipio del mismo nombre, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 30 de diciembre del mismo año de 1924.

Señalan como fincas colindantes, las haciendas del Refugio y Corrales.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 205.

Dotación de ejidos.—Rancho de "San Juan de Ulúa".—Municipio de [illegible] Cos.—Estado de Zacatecas

Fechado el 28 de diciembre [illegible] varios vecinos del rancho de «SN DE U L Ú A", jurisdicción d[illegible] cipio de Villa de Cos, de esta Federativa, elevaron un memori[illegible] Supremo Gobierno del Estado, dotación de ejidos para el lugar sidencia, con fundamento en las ciones legales vigentes en mate ria. La solicitud fué turnada a misión Local Agraria para su ción subsecuente, en donde se el expediente respectivo con fe[illegible] enero del corriente año.

Señalan como fincas colinda[illegible] siguientes: al Norte la hacienda ma y al Sur, Oriente y Poniente Sierra Hermosa.

Se expide el presente extracto publicación por 30 días en el Oficial del Gobierno del Estado que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo —P. El Secretario, El Vocal 3o. ñez H.

24

Comisión Local Agraria del [illegible]
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO

Dotación de ejidos.—Rancho TEPETATE".—Municipio de [illegible] cía.—Estado de Zacatecas.

Fechado el 6 de enero del co[illegible] ño, varios vecinos del rancho d[illegible] TATE", jurisdicción del Mun Villa García, de esta Entidad F elevaron un memorial al Supr bierno del Estado, pidiendo do ejidos para el lugar de su reside fundamento en las disposicione vigentes en materia agraria. La fué turnada a esta Comisión Lo ria para su tramitación subsecu

e se instauró el expediente respec-
:on fecha 26 del mismo enero.
ialan como fincas colindantes, las
ntes: al Norte la hacienda de Bue-
ta; al Sur la de San Marcos; al O-
, el Rancho del Pastor y al Poniem
:ienda de Mesillas.
expide el presente extracto, para
blicación por 30 días en el Perió-
Oficial del Gobierno del Estado a
que llegue a conocimiento de quien
:nes se crean afectados con la soli-
indicada.
tecas, Zac., a 24 de marzo de 1925.
El Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-

24 al 32

---

isión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 219.

ación de ejidos.—Rancho de «Gua
: Garzarón».—Municipio de Con-
n del Oro.—Zacatecas, Zac.
hado en 31 de enero retropróximo,
veci nos del rancho de «Guadalupe
rón», jurisdicción del Municipio de
pción del Oro, de esta entidad Fe
va, elevaron un memorial al Su-
Go bierno del Estado, pidiendo do-
de ejidos para el lugar de su resi-
, con fundamento en las disposi-
legales vigentes en materia agra-

:olicitud fué turnada a esta Comi-
ocal Agraria para su tramitación
uente, en donde se instauró el ex-
te respectivo con fecha 19 de fe-
próximo pasado.
alan como finca colindante, a la ha
de Guadalupe Garzarón.
xpide para su publicación el pre-
extracto por 30 días en el Periódico
del Gobierno del Estado, a fin de
legue a conocimiento de quien o
:s se crean afectados con la solici
dicada.
tecas, Zac., a 23 de marzo de 1925.
e l Secretario, El Vocal 3o. E.
H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 217.

Dotación de ejidos.—Rancho de "Mim bres y Trojes".—Municipio de Valparaí so.—Estado de Zacatecas.

Fechada el 26 de enero del corriente año, varios vecinos del rancho de «Mimbres y Trojes», jurisdicción del Municipio de Valparaíso, de esta entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 17 de febrero próximo pasado.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Norte hacienda de San Ma teo; al Sur la de San Agustín y ejidos de Valparaíso; al Oriente hacienda de San Miguel y zona de fraccionamiento de Val paraíso; y al Poniente Sierra de Valpa raíso.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud expresada.

Zacatecas, Zac , a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 213.

Dotación de ejidoa.—Pueblo de "Plateros".—Municipio de Fresnillo.—Estado de Zacatecas.

Fechado el 23 de enero retropróximo, varios vecinos del pueblo de «Plateros», jurisdicción del Municipio de Fresnillo de esta entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos parr el

lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauro el expediente respectivo con fecha 10 de febrero último.

Señalan como fincas colindantes: por el Oriente, terrenos del rancho de Santa Anita, pertenecientes a la hacienda de Santa Cruz; por el Poniente, La Zanja, terrenos que pertenecieron a la hacienda de Rancho Grande; por el Sur, Zona de fraccionamiento de Presnillo y por el Norte, terrenos de la hacienda de Rancho Grande.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez. H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 216.

Dotación de ejidos.—Rancho de «La Ordeña».—Municipio de Ciudad García. —Estado de Zacatecas.

Fechado el 6 de febrero retropróximo, varios vecinos del rancho de "La Ordeña", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 17 del mismo febrero.

Señalan como fincas colindantes: las haciendas de El Maguey y la de El Tesorero,

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el P Oficial del Gobierno del Estado, que llegue a conocimiento de quienes se creanafectados con la tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo —Por el Secretario, El Vocal 3o. ñez H.

24 al

Comisión Local Agraria del Es

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 22

Dotación de ejidos.—Rancho cotes».—Municipio de Ojocalien tado de Zacatecas.

Fechado en 30 de enero retrop varios vecinos del rancho de «T jurisdicción del Municipio de O te. de esta entidad Federativa, un memorial al Supremo Gobi Estado, pidiendo dotación de eji el lugar de su residencia, con fu to en las disposiciones legales en materia agraria. La solicitud nada a esta Comisión Local Agra ra su tramitación subsecuente, e se instauró el expediente respect fecha 19 de febrero último.

Señalan como fincas colindant guientes: al Norte rancho de D y hacienda de Trancoso; al Sur llas; al Oriente propiedad de Ire ta y al Poniente la hacienda de y Presillas.

Se expide el presente extracto publicación por 30 días en el Oficial del Gobierno del Estado que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con tud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo —P. El Secretario, El Vocal 3o. ñez H.

24 a

Talleres de Imprenta, Encuadernaci

Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZACATECAS

obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 18 de abril de 1925

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

GO DEL ESTADO

...o número 241 del H. Congreso re... la solicitud del C. José Sánchez en ...tación de la Sociedad Liquidadora ...estamentaría de Federico O. Pal... 491

...o núm. 242 del H. Congreso que ...el Presupuesto de Egresos de este ...orrespondiente al año en curso con ...a núm. 416 bis..... 491

...número 247 del H. Congreso que ...al Ejecutivo del Estado para que ...e del mismo, proceda a extender ...ra de compra-venta del edificio co... ...r Hospital Nuevo, en favor de la ...a de Guerra y Marina..... 492

...judiciales..... 492

...tos de Minería..... 494

...diversos..... 496

...ierno del Estado

...LIANO CASTAÑEDA, Goberna... ...onstitucional del Estado Libre y ...ano de Zacatecas, a sus habitan... ...abed:

...os ciudadanos Diputados Secre... ...l H. Congreso del mismo, se han ...dirigirme el siguiente:

...ECRETO NUMERO 241.

...ngreso del Estado Libre y Sobe... ...Zacatecas, en nombre del Pueblo,

...ulo Unico.—Como lo solicita el ...Sánchez en representación de la ...liquidadora de la Testamenta... ...derico O. Palmer, en su ocurso ...19 de marzo último, se declara que la citada Testamentaría no ha incurrido en recargos en el 5o. y 6o. bimestres del año próximo anterior y primero del corriente por la falta de pago oportuno, de las contribuciones por la finca rústica denominada San Ignacio, del Municipio de Nieves."

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgacion.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—Jesús Llamas del Hoyo, D. P. —F. de P. Sánchez, D. S.—Francisco Bañuelos, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario General Int., Lic. J. R. GARAY-COECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 242.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

"Artículo Unico —Se adiciona el Presupuesto de Egresos de este Estado, co...

APR 30 1925

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 100 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

---

rrespondiente al año en curso, con la siguiente partida:

416 bis.—Un Segundo Inspector a $2.00 diarios $532.00.

Artículo Transitorio.—Este Decreto comenzará a regir desde el día 10 del corriente mes.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—Jesús Llamas del Hoyo, D. P. —F. de P. Sánchez, D. S.—Francisco Bañuelos, D. S.—Rúbricas

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 247.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo decreta:

Artículo Unico.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que en representación del mismo, proceda a extender la escritura de compra-venta del edificio conocido por Hospital Nuevo, en favor de la Secretaría de Guerra y Marina, por el precio y condiciones en que fué autorizado, por la administración anterior del Gobierno Federal, en virtud de haberse cubierto el valor de la venta por cincuenta mil pesos, según el expediente respectivo.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los siete días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—Jesús Llamas del Hoyo, D. P.—I. Pérez E., D. S. Francisco Bañuelos, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario General Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

JUDICIALES

Juzgado Octavo de lo Civil

México, D. F.

CONVOCATORIA

El señor juez octavo de lo Civil

convoque a los que se crean con
a la sucesión de la señora doña
bedo de del Hoyo, para que los
dentro del término de treinta
marca la Ley.

, 12 de enero de 1925.—F. Va-

29, 31 y 33

---

uzgado del Ramo Civil.
Zacatecas.

CONVOCATORIA.

juicio intestamentario a bienes
ñora Petra Navarro viuda de
el Juzgado dispuso: convóque-
edio de edictos que se publica-
tres veces de diez en diez días,
iódicos "Oficial del Estado" y
lo de Zacatecas", a las personas
an con derecho a la herencia,
o de que se presenten a dedu-
o del término de treinta días,
lesde la fecha de la última pu-

de para su publicación en el
Oficial" del Estado.
s, treinta y uno de marzo de
entos veinticinco.—El Secre-
ro F. Robles G. Cadena.

27, 29 y 31

---

o de Primera Instancia de
Juchipila, Zac.

EDICTO.

uicio intestamentario a bienes
Rodríguez, el Juzgado dispuso:
edio de edictos publicados por
le diez en diez días, en los Pe-
Oficial del Estado" y "Patria",
e a todas las personas que se
lerecho a la herencia para que
reinta días contados como co-
se presenten a deducirlo.
le el presente para su publi-
l Periódico Oficial del Estado.
, Zac., a 5 de marzo de 1925.
—El Juez de 1a. Instancia. Lic. Antonio M. Leautaud.—El Secretario, Francisco Sandoval.

27. 29 y 31

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.

REMATE.

En el juicio mercantil ejecutivo promovido por el Licenciado Juan Medina en contra de la Señorita María L. Cabrera por pago de pesos, réditos y costas, recayó un auto que dice:

"Zacatecas, cuatro de abril de mil novecientos veinticinco.—A sus autos. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, sáquense a remate los bienes embargados, anunciándose su venta por medio de tres publicaciones de nueve en nueve días, en los periódicos «Oficial del Estado» y "El Heraldo de Zacatecas", señalándose el local de este Juzgado, para que tenga lugar la almoneda a las once horas del séptimo día hábil siguiente al de la última publicación y sirviendo de base para el remate el precio fijado por el perito tercero. Notifíquese —El Juez del Ramo Civil lo decretó. Doy fé.—Moreno.—Robles G. Cadena.—Secretario.—Rúbricas".

BIENES QUE SE REMATARAN:

"Una finca urbana, ubicada en Ciudad García, situada por la calle Pino Suárez, marcada con el número dieciseis; construida en un terreno que mide de frente veintiún metros treinta y ocho centímetros por cuarenta metros ochenta centímetros de fondo. Linda al Poniente, con la calle de su ubicación y propiedad de la sucesión de los Señores Cabrera; al Oriente, con la Calle de Los Libres; al Norte con propiedad de sucesión del Señor Manuel del Hoyo y por el Sur, con de la misma testamentaría de los señores Cabrera" en, 2,400.00¢.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Zacatecas, siete de abril de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Arturo Robles G. Cadena.

29, 31 y 33

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «La Bonanza», exp. núm. 5099.

Expediente número 5099, del fundo minero «La Bonanza», con superficie de 5 h. 03 a. 60 c., solicitado por el señor Salvador Romo, mexicano. con domicilio en la hacienda «Las Mercedes», jurisdicción del Municipio de esta capital, para explotar un criadero argentífero y admitido el 16 de febrero de 1925

UBICACION:—En un punto distante, aproximadamente, 3 kilómetros al N. de esta ciudad, jurisdicción del Municipio de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—Al N. «Guadalupana» título 57841 y «S. José de la Montaña», título 60832; al S. «El Prodigio» o «Mala Noche», título antiguo; al E. «El Siglo XX», título 2598 y al W. «El Nuevo Rescate», título 33033.

Vecino:—»Cuauthemoc», título 66063, al N.

La localización se hará tomando como punto de partida (0) la mojonera que se encuentra más o menos a la mitad de la línea N. de "El Prodigio", o "Mala Noche", midiéndose.

0—1	33º03' N—W	10.80 mts.
1—2	37°51' N—E	106.00 "
2—3	80º49' S—E	79.70 "
3—4	13º24' S—W	9.80 "
4—5	76º36' S—E	394.50 "
5—6	13º24' S—W	100.00 "
6—0	76º36' N—W	510·00 "

La solicitud de que se trata se encuentra rodeada por fundos con título vigente.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad. con domicilio en la casa número 17 de la Avenida "Hidalgo".

Certificado de depósito número 16, por $66.00, que incluye el impuesto de 10% adicional por "Deuda Pública", expedido el 12 de febrero de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., 28 de febrero de 1925. —El Agente de Minería, Ing., A. Ramo.

30, 31 y 32.

Agencia de Minería en Conce del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de del fundo minero «La Fortun núm. 3455, para su publicación riódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3455, del fu nero "La Fortuna" con superf pertenencias mineras, solicitad señor Samuel Frías, de nacional xicana, con domicilio calle de núm. 42 de esta ciudad, a nom mismo, para explotar minerale mo, plata y oro, y admitido el 2 zo de 1925.

UBICACION:—Las que ant ponía el fundo caduco "La Ca Municipalidad de Concepción Estado de Zacatecas.

Colindancias:—Al Sur y S. pliación de la Fortuna», y «La y al S. W. «Avante» hubiere r las señalará en su informe y pl

«Las cuales se localizarán de siguiente:—Se tomará como partida el vértice Norte de la Poniente de la cuadra de «A medirán al N. 89°W 150 metr al N. 1°E, 100 metros; de allí a 600 metros; de allí al S. 1°W. de allí al N. 89°W. 450 metros gar al puuto de partida y cerr ra de un paralelogramo recta 600 por 100 metros».

El perito que aceptó es el se fo S. Cortés con domicilio e Zacatecas.

Certificado de depócito nún valor de $66.00 inclusive el 10 nal Deuda Pública expedido marzo del mes en curso.

Nota:—Por tres veces conse el Periódico Oficial del Estado los 40 días que señala el art. 2 glamento.

Se abre un plazo improrroga días hábiles para la substanci expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., marzo de 1925.—El Agente de L. M. Ovalle.

30, 31 y

Ag ncia de Minería en

Pinos, Zacatecas.

—

to de la solicitud de concesión
minero "Santa Fé y Anexas"
e núm. 1248.

ente núm. 1248, del fundo mi-
nta Fé y Anexas", con superfi-
nce hectáreas, solicitado por
Margarito Herrera, de naciona
icana, con domicilio en esta
gunda calle de Oteiza número
explotar oro y plata y admitido
de abril de 1924.

CION:—Sobre el terreno que
l predio "San Matías", expe-
0, situado a distancia poco más
e cuatro kilómetros, al N. W.
idad, Municipalidad y Distrito
Estado de Zacatecas.

ncias: —Las que se expresan al
a localización, siendo vecinos:
tita», expediente 13; "Mata
a de posesión); "Cinco Seño-
diente 454 y "Ampliación de
res", expediente 394, quedan
emás terreno libre.

o de partida es la mojonera si-
al N. W. del fundo minero
, título número 14846, y la men
rá como sigue:

to de partida se medirán 100
rumbo magnético S. 47°30'W.
n ángulo recto al N. W. se me
metros; de aquí en una perpen
N. E. se medirán 400 metros;
lo esta línea como demasía
el lindero de "El Infante",
60, luego, continuará la me-
el S. W. sobre el mismo linde
uí, por fin, se irá al punto de
re los límites de "Minerva",
a figura un polígono irregu
o lados.

que aceptó es el señor Emi-
z Goya, con domicilio en la
México. D. F., Avenida Repú
alvador número 95.

do de depósito núm. 9, por
21.00, o. n., expedido el día
de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 4 de abril de 1925.—El Agente de minería, Antonio Amézcua.

30, 31 y 32

Agencia de Minería en
Pinos, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Guadalupe", expediente núm. 1249.

Expediente número 1249, del fundo minero «Guadalupe», con superficie de seis hectáreas, solicitado por el señor Pomposo Torres, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de San Luis Potosí, [S. L. P.], tercera calle de Comonfot núm. once y de tránsito en esta población, para explotar oro y plata.

Ubicación terrenos del Rancho de El Chorrillo, Municipalidad de Santa Rita, Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas, sobre el fundo caduco que se llamó "Ampliación de Buen Suceso", título número 52193.

Colindancias:—Las que se expresan en la localización, al tratar del punto de partida y hacia el E. "San Antonio", expediente en trámite 1242, considerándose como vecinos: en N. W. "Ampliación de San Expedito", título 4095 y en el S. W. "La Esperanza", título 3882, pues lo demás es terreno libre.

El punto de partida es la mojonera N. E. del predio denominado «Buen Suceso», título 2723 o sea la S. W. de «La Reforma», título 3252, a la cual se le llamará Ubi o número 1, y la mensura se hará como sigue:

Con rumbos astronómicos y longitudes horizontales, se formará un rectángulo en la forma que sigue: de 1 a 2, S. 52°00' E. 200 metros; de 2 a 3, S. 38°00'W. 300 metros; de 3 a 4, N. 52°00'W. 200 metros; y de 4 a 1, N. 38°00'E. 300 metros.

El perito que aceptó es el señor Margarito Herrera, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Oteiza, número 3.

Certificado de depósito núm. 11, por valor de $66.00, o. n., expedido el día 3 de abril de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del ex pediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 11 de abril de 1925.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

30. 31 y 32

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo Minero «La Descubridora», exp. núm. 3452, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3452, del fundo minero «La Descubridora» con superficie de 6 pertenencias mineras, solicitadas por los señores, Manuel Cortés Rocha, Porfirio Sánchez, Norberto Ortiz y Catarino del mismo apellido. el primero con domicilio Ave. Juárez núm. 1 en esta ciudad, y los tres últimos de «Aranzazú» a nombre de ellos mismos, para explotar minerales plomo, plata, oro y cobre, y admitido el 19 de marzo de 1925.

UBICACION:—En terrenos de esta Municipalidad, al Noreste de este lugar, como a kilómetro y medio, y en el punto conocido con el nombre de «Buena Vista», se encuentra una veta de contacto entre porfido granítico y calizas marmolizadas.

Colindancias:—Al Norte fundo minero «Buena Vista», exp. núm. 3394, al Oeste fundo minero «Providencia», tít núm. y si hubiere más colindantes el perito en su informe y planos, señalará.

«El punto de partida para la medida un piquete que se encuentra sobre la citada veta, y de dicho piquete se medirán: al Este y a hilo de veta 150 metros; al Norte en ángulo recto 200 metros; al Oeste formándo el mismo ángulo 300 metros; al Sur 200 metros; y al Este 150 metros al punto de partida para cerrar. Los rumbos aproximados. El perito al practicar la medida los precisará. Estas pertenencias, ocuparán parte del terreno del fundo minero Caduco «San Ignacio» título núm. 39456.»

El perito que aceptó es el señor, J. Isaías G. Puente, con domicilio 43 esta ciudad.

Certificado de depósito núm. valor de $66.00 inclusive el 10% nal Deuda Pública expedido el 1 zo de 1925.

Nota:—Para publicarse tres v secutivas en el Periódico Oficia tado, dentro de 40 días según del Reglamento.

Se abre un plazo improrrogab días hábiles para la substanci expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a zo de 1925.—El Agente de Mi M. Ovalle.

30, 31 y

Avisos - Dive

Recaudación Principal de R Ojocaliente, Zac.

PRIMERA ALMONED

Debiendo procederse al remat CIEN HECTARAS de terren de temporal sitas al Norte Orie ta población, las que están u el punto conocido con el nomb trero de Coyotes" y que fueron das a la Señora Rosa Ledesma Rosales por adeudo de contri esta Oficina, cuyo terreno se acotado por los linderos sigu Norte, con propiedad de la mi ra Viuda de Rosales; al Sur y te, con de la señora Cayetana da de Chávez y al Poniente, c real de por medio; se pone en c to del público, de acuerdo c puesto en el artículo 28 de la nómico coactiva vigente en para que las personas que qui posturas, las presenten a esta ción de Rentas en los términc viene el artículo 26 de la citad la inteligencia de que el remat ferida propiedad tendrá su veri el local de esta Recaudación d

ez de la mañana del noveno día há
guiente a aquel en que se verifique
erción de este aviso en el Periódico
l del Estado, sirviendo de base pa-
presente almoneda, la cantidad de
0.00¢ TRES MIL PESOS, asigna-
r el Perito respectivo.
ragio Efectivo. No Reelección.
caliente, Zac., a 27 de marzo de
--El Recaudador de Rentas, J. S.
llano.

Dirección General de Rentas
Zacatecas.

PRIMERA ALMONEDA

iendo procederse al remate de los
ntes bienes embargados al señor
Ibargüengoytia por adeudo de
ouciones de su propiedad rústica
inada "Santa Cruz", ubicada en
nicipio de Fresnillo:
terreno denominado «Potrero Gran
cotado con cerca de piedra, con
cie de 990 hectáreas de tierras de
temporal alzadas, temporal labra-
le agostadero.
terreno denominado «Potrero Chi
cotado con cerca de piedra, con su-
e de 154 hectáreas de tierras de
temporal labradas, temporal alza-
agostadero, encontrándose dentro
potrero el baño llamado de «San-
z», de agua termal, así como dos
s denominados "El Saucito" y
as", siendo de regadío y forma-
r tres casitas cada uno y una huer
plantío de olivo a un lado del ba-
yos linderos son: al Norte, con po-
del Herradero perteneciente a la
da de "Santa Cruz"; al Sur, con
le la misma hacienda; al Oriente,
reno de la referida hacienda frac-
o al señor Francisco de P. Ledes-
al Poniente, con terrenos de la
hacienda.
terreno denominado "Potrero de
ión", acotado con cerca de valla-
superficie de 900 hectáreas tie-
labor, labradas, alzadas y agosta-
lindando por el Norte, con la Co-
lenitud; por el Sur, con el Potre-
ro Grande y por el Oriente, y Poniente, con terrenos de la demisma hacienda.

Una presa grande formada por cerros de la sierra perteneciente a la hacienda de Santa Cruz, la cual linda por el Norte, con Potrero Grande, y por el Sur, Oriente y Poniente, con terrenos de la citada hacienda. Esta presa tiene una cortina de mampostería de 150 metros de largo, por 50 metros de ancho y 25 metros de profundidad, con una extensión de agua de 2,000 metros.

Se hace saber del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, para que las personas que quieran presentar posturas, las verifiquen en la forma prevenida por dicha Ley: en la inteligencia de que el remate tendrá lugar en el local de esta Oficina a las once horas del noveno día hábil siguiente a aquel en que sea publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de $21,907.31¢ veintiún mil novecientos siete pesos treinta y un centavos, fijado por el perito oficial, y de que se tendrá como postura legal admisible, la que cubra cuando menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zacatecas, a 31 de marzo de 1925.—Por el Director General de Rentas, Silverio Esparza.

Dirección General de Rentas
Zacatecas.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de los siguientes bienes embargados al señor Juan González por adeudo de contribuciones de su propiedad rústica denominada "San Juan de la Tapia", ubicada en el Municipio de Valparaíso:

Una huerta con árboles frutales, con superficie aproximada de tres y media hectáreas y una casa contigua a dicha huerta, compuesta de tres piezas de terrado, valorizadas en..... $ 1,000.00

35 hectáreas terreno de labor de temporal, valorizadas en..... „ 1,800.00

1,000 hectáreas terreno eriazo, valorizadas en..... „ 700.00

SUMA.....$ 3,000.00

La huerta linda por el Norte, con la nacienda de San Agustín del Vergel; al Oriente, con la misma hacienda de San Agustín; al Sur, con terrenos de San Juan de la Tapia reputados como ejidos, y al Poniente con terrenos de la misma hacienda. El terreno de labor linda por el Oriente y Norte, con la hacienda de San Agustín del Vergel; por el Sur y Poniente, con terrenos de San Juan de la Tapia. El terreno eriazo linda por el Oriente y Norte, con la hacienda de San Agustín del Vergel; por el Sur y Poniente, con terrenos de San Juan de la Tapia.

Se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, para que las personas que quieran presentar posturas, las verifiquen en la forma prevenida por dicha Ley; en la inteligencia de que el remate tendrá lugar en el local de esta Oficina a las diez horas del noveno día hábil siguiente a aquel en que sea publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de.... $8.000.00¢ expresado antes, fijado por el perito oficial, y de que se tendrá como postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zacatecas, a 31 de marzo de 1925.—Por el Director General de Rentas, Siiverio Esparza.

Recaudación Principal de Rentas de Pinos, Zacatecas.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de UN MIL DOSCIENTAS HECTAREAS de terreno de agcstadero plantado de maguey, ubicadas en la Hacienda de "Santiago" de este Municipio. las que lindan al Norte, Sur, Oriente y Poniente, con terrenos de la misma Hacienda, conociéndose dicho terreno con el nombre de "La Cruz", embargado a la testamentar señor Santiago Flores, por adeu contribuciones de su finca rústica, ce saber al público de conformida lo dispuesto por el artículo 23 de l sobre Facultad Económico-coactiva ra que las personas que quieran posturas las presenten en la forma nida por el artículo 26 y siguientes misma Ley; en el concepto de que mate tendrá verificativo en el lo esta Oficina a las once horas del n día hábil siguiente a aquel en q publicada esta almoneda en el Per Oficial del Estado, sirviendo de b valor de .....$ 14,

Menos la deducción del 10%., 1

Queda .....$ 12,

DOCE MIL NOVECIENTOS SE TA PESOS.

Pinos, Zac., 23 de marzo de 192 Recaudador de Rentas, Jesús R. I

Presidencia Municipal de Vetagran Zacatecas,

Extracto de Denuncio.

Con fecha 18 de los corrientes se p ante esta Autoridad denunciando por y a título de abandono, el Señor Ca Luévano, terrenos con tapias en ruina las que en seguida se expresan, ubic esta población:

Barrio de la Purísima, un terreno de diez y seis metros sesenta y seis c tros frente por diez metros de fondo sie colindantes; al Oriente calle de por me niente callejón sin nombre, Sur viento Norte, Juana Cervantes. Barrio del Te un terreno que mide once metros vei centímetros frente por diez y nueve cuarenta centímetros fondo, sus colind Oriente y Sur callejones de por medio, te callejón sin nombre y Norte con J ción Albarado, un terreno que mide on tros frente por once metros fondo su dantes al Oriente Poniente y Sur vien y Norte callejón sin nombre.

Las tapias y terrenos de que se trat ron valuados por el perito nombrado to en la cantidad de $65.00 SESENTA CO PESOS.

Y en cumplimiento de los artículo 723 del Código Civil vigente, se hace de cimiento del público para que si hay

que se crea con derecho a alguna de
piedades presenten sus reclamacio-
ro del término de tres meses que du-
icaciones de este Extracto el cual se
por seis veces en el Periódico Oficial
o en la inteligencia de que si fenece
o fijado y no se hubiere presentado
lguno, se rematarán las propiedades
nuncian.
o Efectivo. No Reelección.
nde, 20 Noviembre de 1925.
31, 32. 40, 41. 48 y 49

ía Municipal de Villa García, Zac.

AVISO

Higinio Esparza solicita ante ésta O-
inscriba en su nombre una finca ur-
ada en la 2a. Calle de Hidalgo de es-
ón. marcada con el número 34, la
a por el Norte, con un corral del Sr.
Ortiz; por el Sur, con casa del Señor
e Uballe; por el Oriente, con la men
alle; y por el Poniente, con el arroyo
rieza esta población, estando listada
a urbana en el padrón respectivo de
a Oficina, a nombre del finado Señor
Carmona, abuelo que fué del solici-

se pone en conocimiento del públi-
os efectos del artículo 4o. de la Ley
cripción Fiscal vigente en el Estado,
ue la persona o personas que se
derecho a impugnar esta solicitud,
en a deducirlo dentro del término de
ontado desde la fecha de la última
n que se insertará por tres veces
ras en el Periódico Oficial del Esta-

ragio Efectivo. No Reelección.
rcía, Zac., octubre 23 de 1925.—El
tonio S. Aguilar.
31 ,32 y 33.

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

udadano Librado Hernández ha
ido ante esta Presidencia Muni-
título de abandono, un terreno
en la salida de la calle de la
iza de esta Población, que tiene
erficie de cuatrocientos noventa
tros cuadrados setenta y cinco
ros, lindando al Norte, con te-
rrenos de la Hacienda de Santa Ana, al Sur, con la calle de la Maestranza, al Oriente, con terreno libre y al Poniente, con propiedad del señor Francisco Vázquez Rangel. Habiéndose fijado a este terreno, por el perito respectivo, un valor de setenta y cuatro pesos cincuenta y un centavos, se expida el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por el término a que se refiere el artículo 714 del Código Civil vigente, transcurrido el cual, y si antes no fuere reclamado legalmente, se rematará frente a esta Oficina al siguiente domingo de su última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Fresnillo, Zac., abril 1ro. de 1925 — El Presidente Municipal, Bruno López. Secretario, J. J. Martínez.
31, 32, 40 41, 48 y 49

Presidencia Municipal de Tepetongo
Estado de Zacatecas

AVISO

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un burro color de estiércol, y una burr parda, los que serán vendidos en subasta pública después de su última publicación si antes no son legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tepetongo, 25 de marzo de 1924.—El P. M., M. Contreras.—E. Mata y Cueva. Srio.
29, 30 y 31

Presidencia Municipal de
Momáx

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se en-

cuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los siguientes: un toro prieto granizo de 3 a 4 años y un becerro hosco de dos años. dichos semovientes se rematarán en subasta pública frente al Palacio Municipal de este lugar, el día 19 del entrante mes si antes no son legalmente reclamados,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, Marzo 16 de 1925.—El P. M. I. Agustín C. Mota.—S. I., M. Campos.

29, 30 y 31.

Presidencia Municipal de San Pedro Piedra Gorda, Estado de Zacatecas

PREGON

Se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido un caballo colorado entero, cuyo semoviente se rematará en pública subasta el domingo siguiente al de la última publicación si antes no fuere reclamado legalmente y de acuerdo con lo que previenen los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

San Pedro Piedra, Gorda marzo 24 de 1925.—El Presidente Mpal, Miguel Elías. —Leandro Saucedo, Srio.

29, 30 y 31

Presidencia Municipal de Guadalupe, Zacatecas

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y de fierros desconocidos, una burra prieta, dos burros tordillos y un macho hosco, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de esta localidad a las diez de la mañana del domingo siguiente a la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace constar para conocimiento del público y para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelecci

Guadalupe, Zacatecas, marzo 1925.—El Presidente Municipal, Arellano.—El Secretario, A. Q

29, 30 y

Presidencia Municipal de Sain Alto, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículo 717 del Código Civil vigente, se conocimiento del público que en de mostrencos de este Municipio cuentran de plazo cumplido y con fierros desconocidos los siguientes animales: dos caballos uno de col y el otro colorado oscuro y un m do cambujo, dichos semovientes tarán en subasta pública el dom guiente de su última publicación no fueren legalmente reclamado

Sufragio Efectivo. No Reelecc

Sain Alto, marzo 21 de 1925.— sidente Municipal, Felipe Nat Srio. Ciro M. Santos

29, 30 y 31

Presidencia Municipal d Táyahua, Zac.

AVISO.

De conformidad con lo dispues artículos 712 y 717 del Código gente, se pone en conocimiento blico, que en el pie de mostrenco Congregación se encuentran de p plido los animales siguientes: u prieta orejana, una burra parda estiércol. herradas con fierros d dos, cuyos semovientes se remat subasta pública frente al local d sidencia Municipal de este luga mingo siguiente al de su última ción si antes no fueren reclam galmente.

Sufragio Efectivo. No Reelecc

Congregación Mpal. de Tayah

2 de abril de 1925.—E. P. M., Juan iérrez.—V. Márquez R., S. I.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zac.

PREGON.

ra los efectos de los artículos 712 y del Código Civil vigente, se pone en imiento del público que en el pie ostrencos de este Municipio se en- ran de plazo cumplido y herrados ierros desconocidos, los siguientes ales: un toro pinto de hosco, una colorada obscura, un burro prieto, burros tordillos, tres burras tordi- una burra prieta mojina y un cerdo cuyos semovientes se rematarán en ta pública, frente al Palacio Muni- si antes no fueren reclamados legal .

ragio Efectivo. No Reelección. paraíso, Zac., Abril 5 de 1925.-El lente Municipal, Francisco Orozco. . Recéndez, Srio.

30, 31 y 32

idencia Municipal de San Fran cisco de los Adame, Zac.

PREGON.

l pié de mostrencos de este Muni- se encuentran de plazo cumplido, cerra pinta hosca, de año, con fie- conocido; un burro pardo y un prieto orejanos. los cuales se rema frente a esta Oficina, el domingo te al de la última publicación de viso, a las once horas del día, si o fueren legalmente reclamados. que se hace del conocimiento del . de conformidad con lo dispues- os artículos 712 y 717 del Código gente.

gio Efectivo. No Reelección. Francisco de los Adame, Zac., a- le 1925.—El Presidente Munici- gio Marentes. —Manuel Zamas.

30, 31 y 32

Sub-Recaudación de Rentas de Moyahua, Zac.

NOTIFICACION.

Se hace saber al Sr. Lic. Luis Reynoso, albacea de la Testamentaría de la Sra. María de los Angeles Espitia, o a quien le represente, que habiéndose embargado 127 hectaras 40 aras de terreno, de las cuales son 18 dieciocho hectaras de labor de temporal y el resto de agostadero en el punto denominado «Santa Cruz», perteneciente a d i c h a Testamentaría, nombre en el término de diez días de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, a contar de la fecha en que sea publicada esta notificación en el Periódico Oficial del Estado, perito por su parte para la valorización de dichos bienes; apercibido de que de no hacerlo se le tendrá por renunciado este derecho.

Moyahua, Zac., abril 7 de 1925.—El Sub-Recaudador de Rentas, H. González R.

30, 31 y 32,

Tesorería Municipal de Villa García, Zac.

AVISO.

El C. Pedro Bárcenas, solicita por medio de escrito ante esta Oficina, se inscriba a su nombre una finca urbana que se encuentra ubicada en la 2ª Calle de Las Huertas de este lugar y marcada con el número 10; cuya finca linda por el Norte y Oriente, con propiedad del señor José A. Delgado, por el Sur, con las del Señor Nicolás Montoya y por el Poniente, con la referida 2ª calle de Las Huertas; estando listada dicha finca en el padrón de esta propia Oficina, a nombre de la finada Señora María Pilar Bárcenas, tía que fué del solicitante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4º de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que la persona o personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a de-

ducirlo dentro del plazo de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villa García, Zac., abril 11 de 1925.—E T. M., Antonio S Aguilar.

30, 31 y 32

Monte de Piedad Municipal
en Zacatecas.

AVISO.

El 18 del presente, se rematarán las prendas de septiembre de 1924.

Zacatecas, 3 de abril de 1925.—El Administrador, Luis B. Campos.

30, 31 y 32

Tesorería Municipal de
Villa García, Zac.

AVISO.

El C. Matías Bárcenas solicita ante esta Oficina por medio de escrito, se inscriba a su nombre una finca urbana situada en la 2a. calle de García de la Cadena de esta población, marcada con el número 15, la cual linda por el Norte, con casa de Jesús Zacarías, y la expresada 2a. calle García de la Cadena; por el Sur, con propiedades de Patricio Ortiz y María Elvira Ojeda; por el Oriente, con la 2a calle de Las Huertas y por el Poniente, con la 2a. de Hidalgo; estando listada dicha finca en el padrón respectivo de esta misma Oficina, a nombre de la finada señora María Pilar Bárcenas, hermana qué fué del solicitante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que la persona o personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Villa García, Zac., abril 11 de 19
E. T. M., Antonio S. Aguilar.

30, 31

Presidencia Municipal de Sa
Pedro Piedra Gorda, Zacateca

PREGON

En el pié de mostrencos de este
cipio, se encuentra de plazo cu
y marcado con fierro desconocid
becerro pinto bragado el que se re
frente a la Presidencia Municipa
mingo siguiente al de la última p
ción si antes no fuere legalmente
mado.

Lo que se pone en conocimie
público, de conformidad con lo d
to en los artículos 712 y 717 del
Civil.

Sufragio Efectivo No Reelec
San Pedro Piedra Gorda, mar
1925.—El P. M. Miguel Elias.—
Leandro Saucedo.

30,

Sub Recaudación de Rentas
Moyahua, Zac.

Se ha presentado a esta Ofi
medio de un ocurso la Señora F
Rojas, vecina de este lugar, pid
inscriba a su nombre un terreno
tadero que está situado en el Ra
los Pozos y punto denominado
de Barragán, perteneciente a est
cipio con una extensión aproxi
veinte hectaras setenta y una ara
perteneció a mi finada madre la
raí de los Angeles Estrada y cuy
das y colindancias son las siguie
Oriente mil ciento treinta y tres
linda con Carlos Villavicencio y
Alvarado cerca de por medio;
linda con María Estrada, cerc
medio y mide ciento ochenta y
tros, al Poniente linda con here
Teodosio González, empieza la li
cerca, antes mencionada y sig
en dirección de un lienzo de

ndo por este hasta el puertecito del
o Chino midiendo aproximadamente
nismo que al Oriente, y al Sur linda
herederos de Cayetano Estrada y mi-
igual que al Norte. El terreno antes
rito tiene un valor fiscal de $25.00
NTICINCO PESOS.
o que se pone en conocimiento del
lico para los efectos del artículo 4o.
a Ley de Inscripción Fiscal vigente
el Estado, a fin de que las personas
se crean con derecho a impugnar es-
nscripción, se presenten a deducirlo
l término de treinta días contados de
echa de la última publicación en el
ódico Oficial del Estado.
oyahua, Zac. marzo 8 de 1925.—El
-recaudador de Rentas, H. Gonzá-
z.

30, 31 y 32

Recaudación Pral. de Rentas,

Ojocaliente, Zac.

AVISO.

C. Pedro Perea, vecino del Rancho
Palmillas de la comprensión de este
nicipio, por escrito de fecha cuatro
mes en curso, se ha presentado ante
Oficina solicitando se inscriba en su
bre un pequeño terreno sito en el
to de su residencia, en el que hay e-
ados un cuarto y una cocina y plan-
s unos nopales; dicho terreno es fi-
irregular y tiene por medidas y lin-
s los siguientes: al Oriente que es
rente, mide 45 metros 43 centímetros,
ando con camino Nacional de porme-
al Poniente. tiene dos lados, midien
el primero 34 metros 38 centímetros,
ando con propiedad del promovente,
segundo lado mide 9 metros 91 cen-
tros y linda con de Florencio Colun-
al Norte. un lado que mide 42 metros
entímetros, lindando con terrenos de
Escuela rural mixta del citado punto
Palmillas; y al Sur, también dos la-
que miden uno 14 metros 98 centí-
os con propiedad del referido Colun
y el segundo lado mide 27 metros 66
ímetros y linda con de Andrés Díaz.
anterior propiedad no consta listada
en los padrones de esta Recaudación de
Rentas. y según manifiesta el peticiona-
rio, le corresponde por herencia de su
finado padre.

Lo que se pone en conocimiento del
Público, para los efectos del artículo 4o.
de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigen
te en el Estado, para que las personas
que se crean con derecho a impugnar la
inscripción que se solicita, se presente a
deducirlo ante esta Oficina, en el término
de un mes, cotando desde la fecha de la
última inserción de este aviso en el Pe-
riódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, Zac. a 19 de marzo de
1925.—El Racaudador de Rentas, J. S.
Montellano.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de Sombrerete,

Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO

El C. Nicolás Contreras, vecino del
Mineral de la Noria, de esta jurisdicción,
denuncia ante la Presidencia Municipal
a título de mostrenco abandonado una
porción de terreno que se encuentra si-
tuado al Oriente de dicho Mineral, el
cual se compone de un solar que no es
productivo, de dos pequeños cuartos y
una cocina, siendo sus medidas y linde-
ros como sigue:

Mide por el Poniente TREINTA ME-
TROS, y linda con arroyo de por medio
y terrenos de la Cía. Minera; por el Sur
mide 15 QUINCE METROS y linda con
propiedad de José Castro; por el Norte
mide 15 QUINCE METROS, y linda con
terreno Municipal, arroyo de la Peña y
propiedad de la Cía. Minera; por el O-
riente mide 30 TREINTA METROS y
linda con propiedad de Pedro Castro.

El referido terreno fué valuado por el
Perito nombrado en la cantidad de $90.00
NOVENTA PESOS; por lo que, en
cumplimiento de lo dispuesto por el ar-
tículo 714 y para los efectos de los artí-
culos 718 al 720 del Código Civil, se hace
del conocimiento de los habitantes del
Mineral de la Noria, por el término de

tres meses, y en el Periódico Oficial del Estado, que se insertará por SEIS VECES durante el mismo período de tiempo para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor, se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 9 de marzo de 1925 E. P. M., José M. Márquez.—El Srio., José Sáenz.

30, 31, 40 41 48 y 49

Tesorería Municipal de

Villa de Cos

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una Finca rústica denominada "San Rafael" y veinticinco toneladas de cristalillo embargadas a la Negociación "The Salinas Of México Limited", establecida en este lugar, por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Económico coactiva vigente, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina como lo dispone el artículo 26 y siguientes de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá su verificativo, el día hábil siguiente al de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, a las once de la mañana, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $1,325.00 valor que les fijó el Perito respectivo.

Villa de Cos, Marzo 12 de 1925.—El Tesorero Municipal, Anatolio Araiza

---

Tesorería Municipal Ojocaliente, Zacatecas.

AVISO

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito el Señor Herculano Delgado Mireles, vecino de la Hac en Santa María del Estado de Aguas tes, pidiendo se inscriba a su nomb finca urbana ubicada en el mine "La Blanca" de ésta jurisdicción q teneció a su finada tia Doña Libra reles, cuya finca se encuentra con dida dentro de las medidas y li siguientes Al Norte tiene dos la primero que es un frente, mide tre tros sesenta centímetros, linda co zuela de la Iglesia; y el segund mide dieciseis metros veinte centí y linda con propiedad del finado do Tenorio; al Sur mide treinta y metros, lindando una parte con ca nombre de pormedio, y la otra co piedad de Fidencio Cerda; al O tiene dos lados midiendo el primer ciocho metros cincuenta centímetr dando con el expresado Plácido Ten el segundo lado mide veintiocho sesenta centímetros y linda con p dad de Trinidad López; y al Po mide cincuenta y cuatro metros y con propiedad de la Iglesia.

Lo que se pone en conocimien público, para los efectos del Artícu de la Ley de Inscripción Fiscal vig

Sufragio Efectivo. No Reelecci

Ojocaliente, Zac. 1o. de abril de —El Tesorero Mpal., J. M. Diaz,

30, 31

Recaudación Principal de Rentas Juchípila, Zac.

AVISO

La Señora Vicenta Luna, por e de fecha nueve de enero del corrien ño, solicita de esta Recaudación la cripción Fiscal a su nombre de un p ño solar ubicado en el barrio de G lupe de este Municipio. el cual se comprendido dentro de las sigui medidas y linderos: al Oriente mi metros 37 centímetros y linda con González; al Norte mide 23 metr centímetros, y linda callejón de po dio con Melesio Llamas; al Poniente de 10 metros 6 centímetros y linda Eusebio Llamas, y al Sur mide 24 m

entímetros y linda Froilán Quinte- María Salazar.

solar antes descrito manifiesta la ra Luna, haberlo adquirido por he- a de su finado padre el Señor Don ıan de su apellid , bajo cuyo nom- igura listado en los padrones de es- ficina, así como el poseerlo quieta y icamente hace más de veinte años :imarlo en la cantidad de $10.00 ! PESOS.

que se pone en conocimiento del co para los efectos del artículo 4o. Ley sobre Inscripción Fiscal vigen- ñalándose el plazo de un mes con- desde la última publicación de este en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por tres veces su- s, a todas aquellas personas que se con derecho a impugnar la inscrip olicitada.

ragio Efectivo. No Reelección. hipila, Zac., a 1o. de abril de 1915. Recaudador de Rentas, I. Pérez.

30, 31 y 32

---

sorería Municipal, Ojocallente, Zacatecas.

AVISO.

ha presentado en esta Oficina por de escrito el Señor J. Jesús López, de esta Ciudad, pidiendo se ins- a su nombre una finca urbana u- en la 5a. calle de González Ortega o 56, la cual pertenece al mismo unte, cuya propiedad no se encuen- ada en los padrones de esta ofici- virtud de haber sido incendiado el o por las fuerzas revolucionarias yo 14 de 1911; la mencionada pro- se encuetra conprendida dentro medidas y linderos siguientes; al te que es su frente mide doce me- einta y un centímetros y linda con le pormedio; al Oriente igual me- linda con propiedad de Julián o; al Sur mide: diez metros diez etros y linda con un callejón lla- le la Cruz de pormedio; y al Nor- lo mismo que por el anterior y linda con propiedad de José lano.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del Artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente. Sufragio Efectivo. No Reelección. Ojocaliente, Zac. 1o. de Abril de 1925. —El Tesorero Mpal. J. M. Diaz.

30, 31 y 32

Tesorería Municipal, Ojocaliente, Zacatecas.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito el Señór Leocadio Vázquez, vecino de esta Ciudad, pidiendo se inscriba a su nombre una finca urbana ubicada en la 2a. calle de Allende de esta población, que perteneció a su finado hermano Cenobio Vázquez, cuya finca se encuentra conprendida dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte mide trece metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con propiedad de Flor María Raudry; al Sur, tiene igual medida que la anterior y linda con propidad de Francisco Delgado; al Oriente mide dieciocho metros cuarenta centímetros y linda con calle de Allende; y al Poniente igual medida a la anterior y linda con Testamentaría de Enrique Delenne.

Lo que se pone en conocimiento del Publico, para los efectos del Artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente. Sufragio Efectivo. No Reelección. Ojocaliente, Zac. 1o. de abril de 1925. —El Tesorero Mpal J. M. Díaz.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de Pánuco, Zacatecas.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: una mula prieta, un burro prieto y un burro prieto mojino; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Munici-

pal de este lugar a los ocho días de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 26 de marzo de 1925. —El P. Mpal., Agapito Hernández.—El Srio., Miguel López.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de Noria de Angeles Zacatecas.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido, un burro prieto, una burra de igual color y un caballo bayo, que se rematarán el domingo siguiente a la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público en cumplimiento de los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Noria de Angeles, 27 de Marzo de 1925. —El P. Mpal., Julio Esparza.—Srio. Gilberto Saucedo.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de Fresnillo Zac.

PREGON

El C. Fabián Inostrosa ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar de forma irregular situado en la salida de la Calle Nueva de esta ciudad, cuyo terreno tiene las dimensiones siguientes: Al Norte 96 metros 80 centímetros por el Sur 119 Metros 5 centímetros y por el Poniente 44 metros: lindando al Norte con terreno del denunciante, al Sur con camino libre al Oriente con salida de la Calle Nueva y al Poniente con terreno de Ejidos A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de $30.61¢ TREINTA PESOS SESENTA Y UN CENTAVOS.

Se expide el presente para su p cación en el Periódico Oficial del Es Fresnillo, marzo 14 de 1925.—El sidente Municipal, Bruno López Srio. M. Arviña.

30, 31 y 3

Comisión Local Agraria del Est Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 20

Dotación de ejidos.—Rancho de Nicolás».—Municipio de Ciudad G —Estado de Zacatecas. Zac.

Fechado el 22 de mayo de 1924 vecinos del rancho de «San Nicol risdicción del Municipio de Ciud cía, de esta Entidad Federativa, el un memorial al Supremo Gobier Estado, pidiendo dotación de ejid ra el lugar de su residencia, con mento en las disposiciones legales tes en materia Agraria. La solicit turnada a esta Comisión Local A para su tramitación subsecuente, de se instauró el expediente res con fecha 9 de enero del corriente

Señalan como fincas colindant siguientes: al Norte, hacienda d guey, al Oriente, Sur y Poniente, cho de Rosales.

Se expide el presente extracto su publicación por 30 días en el f co Oficial del Gobierno del Estad de que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con la tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo —P. el Secretario. El Vocal 3o. E H.

26 al

Comisión Local Agraria del Es Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 24

Dotación de ejidos.—Rancho

.—Municipio de Ciudad García.
lo de Zacatecas, Zac.
ido en 27 de febrero retropróxi-
ios vecinos del rancho de "Santa
urisdicción del Municipio de Ciu
cía de esta Entidad Federativa,
un memorial al Supremo Gobier
stado, pidiendo dotación de eji-
el lugar de su residencia, con
nto en las disposiciones legales
en materia agraria. La solici-
turnada a esta Comisión Local
para su tramitación subsecuen-
nde se instauró el expediente
o con fecha 14 del corriente mar-

n como fincas colindantes, las
s: hacienda de Ciénega, propie-
Eugenio y Francisca Gordoa y te
Tomasa Román.
ide el presente extracto para su
ón por 30 días en el Periódico
l Gobierno del Estado, a fin de
e a conocimiento de quien o
e crean afectados con la solici-
ada.
as, Zac., a 24 de marzo de 1925.
Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-

26 al 34

ón Local Agraria del Estado
Zacatecas.

EDIENTE NUMERO 204.

n de ejidos. —Rancho de "La
Municipio de Tepetongo.—Es-
acatecas, Zac.
o el 20 de diciembre retropróxi-
s vecinos del rancho de "La
urisdicción del Municipio de
o, de esta Entidad Federativa,
n memorial al Supremo Go-
l Estado, pidiendo dotación de
a el lugar de su residencia, con
to en las disposiciones legales
n materia agraria. La solicitnd
da a esta Comisión Local Agra
u tramitación subsecuente, en
instauró el expediente respecti-
ha 30 de diciembre de 1924.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Norte, con terrenos de la hacienda de Buenavista, al Oriente hacienda Santa Gertrudis, al Poniente con Santa Gertrudis y varias propiedades medianas, y al Sur con la hacienda de El Cuidado, de pormedio propiedades medianas.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Nacional Agraria

Delegación en el Estado de Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 209.

Dotación de ejidos.—Rancho de "El Pastor".—Municipio de Villa García. —Estado de Zacatecas, Zac.

Con fecha 20 de diciembre de 1924, varios vecinos del rancho denominado «El Pastor», jurisdicción del Municipio de Villa García, de esta Entidad Federativa, solicitan ante el Supremo Gobierno del Estado, dotación de tierras en calidad de ejidos; la solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria, y el expediente respectivo quedó instaurado con fecha 12 de enero del presente año, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en materia agraria.

Señalan los peticionarios como única finca colindante, la hacienda de San Marcos ubicada en el Municipio citado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la indicada solicitud.

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo de 1925. —Por el Secratario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 206.

Dotación de ejidos.—Rancho de "Cerro Gordo".—Municipio de Mazapil.—Estado de Zacatecas, Zac.

Con fecha 24 de noviembre de 1924, varios vecinos del rancho de «Cerro Gordo», jurisdicción del Municipio de Mazapil, de esta Entidad Federativa, solicitan del Supremo Gobierno del Estado, se dote de ejidos al lugar de su residencia; y en 6 de enero del corriente año, quedó instaurado el expediente respectivo en esta Comisión Local Agraria, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en materia agraria.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Poniente y Norte, la hacienda de Cedros, al Oriente los Ejidos de la cindad de Mazapil y al Sur la hacienda de Gruñidora.

Se expide el presente extracto, para su publicación por el término de 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la susodicha solicitud.

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 84

Comisión Nacional Agraria
Delegación en el Estado de Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 215.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Los Sauces».—Municipio de Sain Alto.—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 2 de febrero retropróximo, varios vecinos del rancho de «Los Sauces», jurisdicción del Municipio de Sain Alto, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria, para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 17 del mismo f

Señalan como fincas colindan propiedad de la señora Gregoria Vda. de Rubí, la hacienda de San cisco de los señores Carlos y Manue rostro, y pequeñas propiedades tintos dueños.

Se expide el presente extracto su publicación por 30 días en el P co Oficial del Gobierno del Estad de que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con la tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 15 de marzo —Por el Secretario, El Vocal 3o. ñez H.

26 al

Comisión Nacional Agrari
Delegación en el Estado de Zac

EXPEDIENTE NUMERO

Dotación de ejidos.—Rancho de Nava».—Municipio de Ciudad —Estado de Zacatecas Zac.

Con fecha 19 de enero del año, varios vecinos del rancho d do «Lo de Nava», jurisdicción d cipio de Ciudad García, de esta Federativa, solicitan ante el Gob Estado, dotación de tierras en ca ejidos para el lugar de su reside licitud original fué turnada a e sión Local Agraria para su inst y tramitación subsecuente; ha desde luego iniciado con arreg disposiciones legales vigentes en agraria.

Señalan como fincas colinda siguientes: hacienda de Ciéneg piedades de Antonio Llamas Colmenero.

Se expide el presente extracto publicación por 30 días en el Oficial del Gobierno del Estad de que llegue a conocimiento d quienes se crean afectados con tud que se menciona.

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo —Por el Secretario, El Vocal 3o ñez H.

26

Comisión Nacional Agraria
egación en el Estado de Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 218.

tación de ejidos.—Hacienda de Ja-
.—Municipio de Ojocaliente.—Esta
e Zacatecas, Zac.
chada el 7 de febrero retropróximo,
s vecinos de la hacienda de "Jari-
, jurisdicción del Municipio de Ojo-
nte, de esta Entidad Federativa, e-
on un memorial al Supremo Gobier-
el Estado, pidiendo dotación de eji-
ara el lugar de su residencia, con
amento en los artículos 27 Constitu-
al y 3o. de la ley de 6 de enero de
. La solicitud original fué turnada a
Comisión Local Agraria para su tra-
ción subsecuente, habiéndose instau
el expediente respectivo el día 19 del
o febrero.
ñalan como fincas colindantes, las
entes: San José del Vaquero, hacien-
e la Concepción y San Diego, ejidos
Jocaliente, San Pablo y Milagros,
os de San José de los Llanos, las
das y Bernardo Cisterna, manifies
demás que su poblado está enclava-
la propiedad de Ciro Ledesma.
expide el presente extracto, para
blicación por 30 días en el Periódi-
icial del Gobierno del Estado, a fin
e llegue a conocimiento de quien o
es se consideren afectados con la
tud de que se trata.
catecas, Zac., a 16 de marzo de 1925.
el Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-
I.

26 al 34

misión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 210.

tación de ejidos.—Rancho de "No-
el Cerro de Santiago" Municipio de
aliente.—Estado de Zacatecas, Zac.
chado el 1o. de enero retropróximo,
s vecinos del rancho de "Noria del
de Santiago", jurisdicción del Mu-
io de Ojocaliente, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones agrarias vigentes. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecu nte, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 15 de enero referido.

Señalan como fincas colindantes: al Oriente, Ejidos del rancho de El Horno; al Norte, Ejidos del Salitral de Carrera; al Poniente Cerros de Santiago y al Sur Ejidos de Guanajuatillo y La Tesorera.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 221.

Dotación de ejidos.—Rancho de "El Huejote".—Municipio de Ciudad García.—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 28 de enero retropróximo, varios vecinos del rancho de «El Huejote», jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 5 del actual.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: El Ojo de Agua, propiedad del C. Teodosio Salinas, Virginia, propiedad de Jesús (María) Valdés, La Joya, testamentaría de Rafael Brilanti.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento quien de

o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —Por el Secretario. El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 223.

Dotación de ejidos.—Rancho de "San Rafael". - Municipio de Concepción del Oro.—Estado de Zacatecas. Zac.

Fechada el 20 de febrero del corriente año, varios vecinos del rancho de «San Rafael», jurisdicción del Municipio de Concepción del Oro, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria, para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 5 del mes actual.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: Haciendas de San Tiburcio y Agua Dulce.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 214.

Dotación de ejidos —Rancho de «Rancho VIEJO».—Municipio de Mazapil,—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 18 de enero retro-próximo, varios vecinos del rancho denominado «Rancho Viejo», Jurisdicción del M cipio de Mazapil, de este Estado, el ron una solicitud al Supremo Gobie pidiendo dotación de ejidos para el gar de su residencia, con fundament las disposiciones legales vigentes en teria agraria. La solicitud fué turn a esta Comisión Local Agraria, para tramitación subsecuente, en donde instauró el expediente respectivo, co cha 10 de febrero último.

No señalan fincas colindantes.

Se expide el presente extracto, par publicación por 30 días, en el Perió Oficial del Gobierno del Estado, a de que llegue a conocimiento de quie quienes se crean afectados con la s tud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1 —P. El Secretario, El Vocal 3o. E. ñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Esta Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO, 22

Dotación de ejidos.—Rancho de Durazno».—Municipio de Ciudad Ga —Zacatecas.—Zac.

Fechado en 27 de febrero retro-p mo, varios vecinos del rancho de «E razno». jurisdicción del Municipi Ciudad García, de esta Entidad Fe tiva, elevaron un memorial al Sup Gobierno del Estado, pidiendo dota de ejidos para el lugar de su reside con fundamento en las disposiciones gales vigentes en materia agraria.

La solicitud fué turnada a esta C sión Local Agraria para su tramita subsecuente, en donde se instauró e pediente respectivo con fecha 14 de tual.

No señalan fincas colindantes.

Se expide el presente extracto pa publicación por 30 días en el Perió Oficial del Gobierno del Estado, a f que llegue a conocimiento de qui quienes se crean afectados con la s tud indicada.

catecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. r el Secretario, El Vocal 3o., E. Nú' H.

24 al 32

---

misión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NÚM. 222.

tación de ejidos.—Rancho de «Jo-».—Municipio de Villa García.—Za as. Zac.

hado en 28 de febrero retropróxi· arios vecinos del rancho «Coyotes», dicción del Municipio de Villa Gar- e esta entidad Federativa, elevaron emorial al Supremo Gobierno del o, pidiendo dotación de ejidos para ar de su residencia, con fundamen· las disposiciones legales vigentes en ia agraria. La solicitud fué turnada a Comisión Local Agraria para su ación subsecuente, en donde se ius el expediente respectivo con fecha presente mes.

alan como finca colindante, la ha- de agostadero.

xpide el presente extracto para su cación por 30 días en el Periódico l del Gobierno del Estado, a fin de legue a conocimiento de quien o es se crean afectados con la solici- dicada.

atecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. el Secretario, El Vocal 3o., E. Nú- .

24 al 32

---

nisión Local Agraria del Estado

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 201.

ación de ejidos.—Rancho de «La lla».—Municipio de Mazapil.—Es- le Zacatecas.—Zac.

hado en 30 de noviembre próximo o, varios vecinos del rancho "La lla", jurisdicción del Municipio de Mazapil. de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobier no del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 10 de diciembre último.

Señalan como finca colindante, la hacienda de Cedros.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 208.

Dotación de ejidos.—Rancho de "SANTIAGO.—Municipio de Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Fechada el 22 de diciembre de 1924, varios vecinos del rancho de "SANTIAGO", jurisdicción del Municipio de Sombrerete, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria, para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 12 de enero próximo pasado.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Oriente, rancho La Boquilla, al Poniente, San Juan del Terrero, al Norte Milpillas, todos pertenecientes a la hacienda de Zaragoza, y al Sur, Juanes.

Se expide este extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Ofi-

cial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud apuntada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o., E. Núnez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 202.

Dotación de ejidos.—Pueblo de San "Andrés del Téul".—Cabecera del Municipio del mismo nombre.—Estado de Zacatecas.

Fechada el 12 de noviembre de 1924, varios vecinos del pueblo de "San Andrés del Téul", cabecera del Municipio del mismo nombre, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 30 de diciembre del mismo año de 1924.

Señalar como fincas colindantes, las haciendas del Refugio y Corrales.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 205.

Dotación de ejidos.—Rancho de "San Juan de Ulúa".—Municipio de Vill Cos.—Estado de Zacatecs

Fechado el 28 de diciembre de varios vecinos del rancho de «SN. J DE ULUA", jurisdicción del M cipio de Villa de Cos, de esta En Federativa, elevaron un memorial a Supremo Gobierno del Estado, pidi dotación de ejidos para el lugar de sidencia, con fundamento en las di ciones legales vigentes en materia ria. La solicitud fué turnada a esta misión Local Agraria para su tra ción subsecuente, en donde se ins el expediente respectivo con fecha enero del corriente año.

Señalan como fincas colindantes siguientes: al Norte la hacienda de ma y al Sur, Oriente y Poniente, Sierra Hermosa.

Se expide el presente extracto, p publicación por 30 días en el Per Oficial del Gobierno del Estado, a que llegue a conocimiento de qu quienes se crean afectados con la tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de —P. El Secretario, El Vocal 3o., E ñez H.

24 al 3

Comisión Local Agraria del Esta
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 21

Dotación de ejidos.—Rancho d TEPETATE".—Municipio de Vill cía.—Estado de Zacatecas.

Fechado el 6 de enero del corrie ño, varios vecinos del rancho de "T TATE", jurisdicción del Municip Villa García, de esta Entidad Fede elevaron un memorial al Suprem bierno del Estado, pidiendo dotaci ejidos para el lugar de su residenci fundamento en las disposiciones l vigentes en materia agraria. La sol fué turnada a esta Comisión Local ria para su tramitación subsecuen

se instauró el expediente respec-
n fecha 26 del mismo enero.
lan como fincas colindantes, las
tes: al Norte la hacienda de Bue-
; al Sur la de San Marcos; al O-
el Rancho del Pastor y al Ponien
nda de Mesillas.
pide el presente extracto. para
icación por 30 días en el Perió-
icial del Gobierno del Estado a
ue llegue a conocimiento de quien
es se crean afectados con la soli-
ıdicada.
cas, Zac., a 24 de marzo de 1925.
Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-

24 al 32

---

ión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

XPEDIENTE NUM. 219.

ión de ejidos.—Rancho de «Gua
Garzarón».—Municipio de Con-
del Oro.—Zacatecas, Zac.
do en 31 de enero retropróximo,
ci nos del rancho de «Guadalupe
n», jurisdicción del Municipio de
ión del Oro, de esta entidad Fe-
, elevaron un memorial al Su-
o bierno del Estado, pidiendo do-
e ejidos para el lugar de su resi-
con fundamento en las disposi-
gales vigentes en materia agra-

icitud fué turnada a esta Comi-
al Agraria para su tramitación
nte, en donde se instauró el ex-
respectivo con fecha 19 de fe-
óximo pasado.
an como finca colindante, a la ha
le Guadalupe Garzarón.
pide para su publicación el pre-
tracto por 30 días en el Periódico
lel Gobierno del Estado, a fin de
gue a conocimiento de quien o
se crean afectados con la solici-
cada.
ecas, Zac., a 23 de marzo de 1925.
l Secretario, El Vocal 3o. E.
I.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 217.

Dotación de ejidos.—Rancho de "Mim
bres y Trojes".—Municipio de Valparaí
so.—Estado de Zacatecas.

Fechada el 23 de enero del corriente año, varios vecinos del rancho de «Mimbres y Trojes», jurisdicción del Municipio de Valparaíso, de esta entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 17 de febrero próximo pasado.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Norte hacienda de San Mateo; al Sur la de San Agustín y ejidos de Valparaíso; al Oriente hacienda de San Miguel y zona de fraccionamiento de Valparaíso; y al Poniente Sierra de Valparaíso.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 213.

Dotación de ejidoa.—Pueblo de "Plateros".—Municipio de Fresnillo.—Estado de Zacatecas.

Fechado el 23 de enero retropróximo, varios vecinos del pueblo de «Plateros», jurisdicción del Municipio de Fresnillo de esta entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos parr el

lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauro el expediente respectivo con fecha 10 de febrero último.

Señalan como fincas colindantes: por el Oriente, terrenos del rancho de Santa Anita, pertenecientes a la hacienda de Santa Cruz; por el Poniente, La Zanja, terrenos que pertenecieron a la hacienda de Rancho Grande; por el Sur, Zona de fraccionamiento de Presnillo y por el Norte, terrenos de la hacienda de Rancho Grande.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez. H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 21[illegible].

Dotación de ejidos.—Rancho de «La Ordeña».—Municipio de Ciudad García. —Estado de Zacatecas.

Fechado el 6 de febrero retrcpróximo, varios vecinos del rancho de "La Ordeña", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 17 del mismo febrero.

Señalan como fincas colindantes: las haciendas de El Maguey y la de El Tesorero.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Pe[illegible] Oficial del Gobierno del Estado, [illegible] que llegue a conocimiento de q[illegible] quienes se creanafectados con la[illegible] tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo d[illegible] —Por el Secretario, El Vocal 3o., [illegible] ñez H.

24 al

Comisión Local Agraria del Es[illegible]

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 22[illegible]

Dotación de ejidos.—Rancho d[illegible] cotes».—Municipio de Ojocalient[illegible] tado de Zacatecas.

Fechado en 30 de enero retropr[illegible] varios vecinos del rancho de «T[illegible] jurisdicción del Municipio de Oj[illegible] te, de esta entidad Federativa, [illegible] un memorial al Supremo Gobie[illegible] Estado, pidiendo dotación de ejid[illegible] el lugar de su residencia, con fun[illegible] to en las disposiciones legales [illegible] en materia agraria. La solicitud [illegible] nada a esta Comisión Local Agra[illegible] ra su tramitación subsecuente, en[illegible] se instauró el expediente respect[illegible] fecha 19 de febrero último.

Señalan como fincas colindante[illegible] guientes: al Norte rancho de D[illegible] y hacienda de Trancoso; al Sur [illegible] llas; al Oriente propiedad de Irer[illegible] ta y al Poniente la hacienda de Ta[illegible] y Presillas.

Se expide el presente extracto, [illegible] publicación por 30 días en el P[illegible] Oficial del Gobierno del Estado, [illegible] que llegue a conocimiento de [illegible] quienes se crean afectados con l[illegible] tud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo [illegible] —P. El Secretario, El Vocal 3o. [illegible] ñez H.

24 a[illegible]

Talleres de Imprenta, Encuadernaci[illegible]

Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

H. 124
211

VI.—TOMO XVIII—NUEVA EPOCA NUMERO 32

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

DE ZACATECAS

obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 22 de abril de 1925

ESPONSABLE: RETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

O DEL ESTADO

o número 246 del H. Congreso que la partida 397 del Presupuesto de vigente en el Estado..... 515
o núm. 248 del H. Congreso, que a la Sra. Concepción Flores viuda o, el 15 por ciento del entero de , por las propiedades rústicas de- s Cieneguilla y San Matías..... 515
número 249 del H. Congreso, que l Sr. Enrique L. Flores, el 20 por entero de las contribuciones que l Estado, la intestamentaría del go del propio apellido..... 516
núm. 250 del H. Congreso, que el Presupuesto de Egresos vigente tida 406 bis..... 517
núm. 251 del H. Congreso que l Presupuesto de Egresos vigente do con las partidas 688 bis., 689 is., 691 bis., y 692 bis..... 517
núm. 253 del H. Congreso que l pueblo del Estado de Zacatecas es de Diputados a la XXIX Le- Constitucional del propio Estado. 518
judiciales..... 518
os de Minería..... 518
diversos..... 522

ierno del Estado

IANO CASTAÑEDA, Gobernanstitucional del Estado Libre y no de Zacatecas, a sus habitan bed:

s ciudadanos Diputados Secre- l H. Congreso del mismo, se han dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 246.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se reforma la partida 397 del Presupuesto de Egresos, vigente, en la siguiente forma:

Diario

Pda. 397.—Una Portera $1.00.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los siete días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—Jesús Llamas del Hoyo, D. P. —J. Pérez E., D. S.—Francisco Bañuelos, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario General Int., Lic. J. R. GARAY COECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 248.

El Congreso del Estado Libre y Sobe-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

rano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se condona a la señora M. Concepción Flores Vda. de Velasco, como representante de la Intestamentaría de Francisco Velasco, el 15% del entero de su adeudo por las propiedades rústicas denominadas Cieneguilla Matías, del Municipio de Pinos, s que efectúe el pago del resto del a en la Oficina correspondiente, en so del mes actual.

Comuníquese al Ejecutivo para mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Congreso del Estado, a los siet del mes de abril de mil novecient ticinco.—Jesús Llamas del Hoyo, —I. Pérez E., D. S.—Francisco los. D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimie todos y se le dé el debido cumpli mando se imprima, publique y ci

Dado en el Salón del Despacho der Ejecutivo del Estado, a los di días del mes de abril de mil nove veinticinco.—A. CASTAÑEDA.— cretario Gral. Int.. Lic. J. R. G COECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobe Constitucional del Estado Libre y S de Zacatecas, a sus habitantes, sabe

Que los ciudadanos Diputados Se del H. Congreso del mismo, se han se rigirme el siguiente

DECRETO NUM. 249.

El Congreso del Estado Libre y S de Zacatecas, en nombre del Pueblo,

ARTICULO PRIMERO.—Se condo Enrique L. Flores el 20% del enter contribuciones que adeuda al Estado tamentaría del Sr. Santiago del propi do, hasta el 28 de febrero último, por rústica denominada "Santiago", ubi el Municipio de Pinos.

ARTICULO SEGUNDO. Quedará to la concesión del artículo anterior curso del presente mes, no queda cu resto del adeudo de las mismas con nes.

Comuníquese al Ejecutivo para su gación.

Dado en el Salón de Sesiones del greso del Estado, a los siete días del bril de mil novecientos veinticinco.—J mas del Hoyo, D. P.—I. Pérez. E. Francisco Bañuelos, D. S.—Rúbrica

Y para que llegue a conocimiento y se le dé el debido cumplimiento, imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho Ejecutivo del Estado, a los veinte día

l de mil novecientos veinticinco.—A. ÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. ARAYCOECHEA.

LIANO CASTAÑEDA, Goberna- Constitucional del Estado Libre y rano de Zacatecas, a sus habitan- sabed:

los ciudadanos Diputados Secre- del H. Congreso del mismo, se han dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 250.

ongreso del Estado Libre y Sobe- Zacatecas, en nombre del Pue- ecreta:

ulo Unico.—Se aumenta el Pre- o de Egresos vigente con la par- 6 bis. que a la letra dice:

signacion para jubilar a los profesores en el Estado.

	Diario.	Total por el resto del año.
—Para pa- go de jubi- aciones a os profeso- es en el Es ado...	..$30.00	$8,130.00

níquese al Ejecutivo para su pro- ón.

en el Salón de Sesiones del H. o del Estado, a los siete días del abril de mil novecientos veinti- Jesús Llamas del Hoyo, D. P. ez E., D S.—Francisco Bañue- .—Rúbricas.

a que llegue a conocimiento de se le dé el debido cumplimiento, e imprima, publique y circule. en el Salón del Despacho del Po- cutivo del Estado, a los veinte mes de abril de mil novecientos ico.—A. CASTAÑEDA.—El Se- Gral. Int., Lic. J. R. GARAY- EA.

IANO CASTAÑEDA, Goberna- ustitucional del Estado Libre y ano de Zacatecas, a sus habitan- bed:

s ciudadanos Diputados Secreta- rios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 251.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—Se aumenta el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, con las siguientes partidas:

Distrito Judicial de Villanueva.

	Diario.	Anual.
638 bis.—Un Juez y Oficial Registrador	$7.00	$2.555.00
689 bis.—Un Secretario.....	"2.00	" 7.30.00
690 bis.—Un Escribiente Ejecutor.....	"2.50	" 547.50
691 bis.—Un Mozo	"0.75	" 190.00
692 bis.—Gastos de Escritorio.....		" 190.00

Artículo Segundo.—Se reforma la partida 304 del Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, en los términos siguientes:

Asignación para los Pensionados en México.

	Diario.
304.—Dotación para quince alumnos que hagan sus estudios en la Capital de la República a $2.00 Diarios cada uno.....	..$30.00

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los siete días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—Jesús Llamas del Hoyo, D. P.—I. Pérez E., D. S.—Francisco Bañuelos, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario General Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 253.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—De acuerdo con lo preceptuado por el art. 18 de la Constitución Política local, se convoca al pueblo del Estado de Zacatecas a elecciones de Diputados a la XXIX Legislatura Constitucional del propio Estado, cuyo Ejercicio principiará el 16 de septiembre del corriente año y terminará el 15 de septiembre de 1927.

ARTICULO SEGUNDO.—Las elecciones de que trata el artículo que antecede, tendrán lugar el día 5 de julio próximo con apego a las disposiciones vigentes de la Ley Electoral respectiva.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los 14 días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—Jesús Llamas del Hoyo, D. P.—F. de P. Sánchez, D. S.—Francisco Bañuelos, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario General Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil, Zac.

REMATE

En el juicio civil ordinario promovido por la señora Soledad Sánchez viuda de de la Hoz en contra del señor Angel E. Chávez, recayó el siguiente auto:

"Zacatecas, veintiseis de enero de mil novecientos veinticinco.—A sus autos. Sáquese a remate el derecho hereditario que pertenece al demandado en la sucesión del Señor Domingo Chávez, anunciándose su remate en pública subasta por medio de una publicación en los periódicos "Oficial del Estado" y «Patria», señalándose para que tenga lugar ligencia a las once de la mañana de timo día hábil de hecha la última ción, sirviendo de base para el r el fijado por el perito.—Notifíques Juez de lo Civil lo decretó. Doy fé. reno.—Robles G. Cadena.—Srio.— cas".

BIENES QUE SE REMATA

El derecho hereditario que el Angel E. Chávez, representa en el hereditario del señor Domingo C siendo el precio fijado por los peri ñores Manuel Pacheco y Lic. R del Real la cantidad de $6.664.62(MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRO PESOS, SESENTA Y DOS TAVOS.

Se expide para su publicación periódico «Oficial del Gobierno de do».

Zacatecas, seis de febrero de mi cientos veinticinco.—El Srio. Art Robles G. Cadena.

16, 30 y

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de co del fundo minero «La Bonanza núm. 5099.

Expediente número 5099, del minero «La Bonanza», con super 5 h. 03 a. 60 c., solicitado por e Salvador Romo, mexicano, con lio en la hacienda «Las Mercede risdicción del Municipio de esta para explotar un criadero argen admitido el 16 de febrero de 192

UBICACION:—En un punto te, aproximadamente, 3 kilómetr de esta ciudad, jurisdicción del pio de Vetagrande, Estado de Za

Colindancias:—Al N. «Guada título 57841 y «S. José de la Mo título 60832; al S. «El Prodigio» la Noche», título antiguo; al E. glo XX», título 2598 y al W. «E vo Rescate», título 33033.

Vecino:—»Cuauthemoc», títul al N.

ocalización se hará tomando como de partida (0) la mojonera que s› ıtra más o menos a la mitad de la N. de "El Prodigio", o "Mala No nidiéndose.

83°03' N—W	10.80 mts
87°51' N—E	106.00 "
80°49' S—E	79.70 "
13°24' S—W	9.80 "
76°36' S—E	394.50 "
13°24' S—W	100.00 "
76°36' N—W	510·00 "

citud de que se trata se encuentra a por fundos con título vigente. erito que aceptó es el C. Ing. Fran ópez, de esta vecindad, con domi ı la casa número 17 de la Avenida go".

ficado de depósito número 16. 5.00, que incluye el impuesto de licional por "Deuda Pública", ex· el 12 de febrero de 1925.

›re un plazo improrrogable de 120 iles para la substanciación del ex :e en esta Agencia.

tecas. Zac., 28 de febrero de 1925. gente de Minería. Ing., A. Ramo.

30, 31 y 32.

ıcia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

ıcto de la solicitud de concesión do minero «La Fortuna», exp. 455, para su publicación en el Pe· Oficial del Estado.

diente núm. 3455, del fundo mi· a Fortuna" con superficie de 6 ncias mineras, solicitado por el amuel Frías, de nacionalidad me· con domicilio calle de Hidalgo 2 de esta ciudad, a nombre de él para explotar minerales de plo· ta y oro, y admitido el 24 de mar· 925.

)ACION:—Las que antes se com· l fundo caduco "La Carbonera". palidad de Concepción del Oro, de Zacatecas.

dancias:—Al Sur y S. E. »Am· ı de la Fortuna», y «La Gitana», W. «Avante» hubiere más perito ılará en su informe y planos.

«Las cuales se localizarán de la manera siguiente:—Se tomará como punto de partida el vértice Norte de la cabecera Poniente de la cuadra de «Avante» se medirán al N. 89°W 150 metros; de allí al N. 1°E, 100 metros; de allí al S 89°E. 600 metros; de allí al S. 1°W. 100 mets. de allí al N. 89°W. 450 metros; para llegar al punto de partida y cerrar la figura de un paralelogramo rectángulo de 600 por 100 metros».

El perito que aceptó es el señor, Adolfo S. Cortés con domicilio en Mazapil Zacatecas.

Certificado de depócito núm. 33 por valor de $66.00 inclusive el 10% adicional Deuda Publica expedido el 24 de marzo del mes en curso.

Nota:—Por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y dentro los 40 días que señala el art. 21 del Reglamento

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 24 de marzo de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

30, 31 y 32.

Agencia de Minería en Pinos, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Santa Fé y Anexas" expediente núm. 1248.

Expediente núm. 1248, del fundo minero "Santa Fé y Anexas", con superficie de once hectáreas, solicitado por el señor Margarito Herrera, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, segunda calle de Oteiza número tres para explotar oro y plata y admitido el día 1o. de abril de 1924.

UBICACION:—Sobre el terreno que formaba el predio "San Matías", expediente 1160, situado a distancia poco más o menos de cuatro kilómetros. al N. W. de esta ciudad, Municipalidad y Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: -Las que se expresan al tratar de la localización, siendo vecinos: «La Infantita», expediente 13; "Mata-

tuza", (acta de posesión); "Cinco Señores", expediente 454 y "Ampliación de Cinco Señores", expediente 394, quedando en lo demás terreno libre.

El punto de partida es la mojonera situada más al N. W. del fundo minero "Minerva", título número 14846, y la mensura se hará como sigue:

Del punto de partida se medirán 100 metros con rumbo magnético S. 47°30'W. después, en ángulo recto al N. W. se medirán 300 metros; de aquí en una perpendicular al N. E. se medirán 400 metros; prolongando esta línea como demasía hasta tocar el lindero de "El Infante", expediente 60, luego, continuará la medida hacia el S. W. sobre el mismo lindero y de aquí, por fin, se irá al punto de partida sobre los límites de "Minerva", afectando la figura un polígono irregular de cinco lados.

El perito que aceptó es el señor Emilio Martínez Goya, con domicilio en la ciudad de México, D. F., Avenida República del Salvador número 95.

Certificado de depósito núm. 9, por valor de $121.00, o. n., expedido el día 30 de marzo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 4 de abril de 1925.—El Agente de minería, Antonio Amézcua.

30, 31 y 32

pliación de Buen Suceso", título
52193.

Colindancias:—Las que se expr
la localización, al tratar del pu
partida y hacia el E. "San An
expediente en trámite 1242, cons
dose como vecinos: en N. W. "A
ción de San Expedito", título 40
el S. W. "La Esperanza", título
pues lo demás es terreno libre.

El punto de partida es la mojo
E. del predio denominado «Buen
so», título 2723 o sea la S. W.
Reforma», título 3252, a la cual
mará Ubi o número 1, y la men
hará como sigue:

Con rumbos astronómicos y lon
horizontales, se formará un rec
en la forma que sigue: de 1 a 2, S.
E. 200 metros; de 2 a 3, S. 38°00'
metros; de 3 a 4, N. 52°00'W. 200
y de 4 a 1, N. 38°00'E. 300 metr

El perito que aceptó es el seño
garito Herrera, con domicilio
ciudad, 2ª calle de Oteiza, núme

Certificado de depósito núm.
valor de $66.00, o. n., expedido
de abril de 1925.

Se abre un plazo improrrogabl
días útiles, para la substanciació
pediente en esta Agencia

Pinos, Zac., 11 de abril de 19
Agente de Minería, Manuel F.

30, 31 y 3

Agencia de Minería en Pinos, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Guadalupe", expediente núm. 1249.

Expediente número 1249, del fundo minero «Guadalupe», con superficie de seis hectáreas, solicitado por el señor Pomposo Torres, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de San Luis Potosí, [S. L. P.], tercera calle de Comonfot núm. once y de tránsito en esta población, para explotar oro y plata.

Ubicación terrenos del Rancho de El Chorrillo, Municipalidad de Santa Rita, Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas, sobre el fundo caduco que se llamó "Am-

Agencia de Minería en Concep del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de co
del fundo Minero «La Descub
exp. núm. 3452, para su publica
el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3452, del fu
nero «La Descubridora» con su
de 6 pertenencias mineras, sol
por los señores, Manuel Cortés
Porfirio Sánchez, Norberto Ortiz
rino del mismo apellido, el prim
domicilio Ave. Juárez núm. 1
ciudad, y los tres últimos de «Ar
a nombre de ellos mismos, para

ales plomo, plata, oro y cobre, y
ido el 19 de marzo de 1925.
ICACION:—En terrenos de esta
ipalidad, al Noreste de este lugar,
a kilómetro y medio, y en el punto
do con el nombre de «Buena Vis-
encuentra una veta de contacto
porfido granítico y calizas marmo

ndancias:—Al Norte fundo minero
a Vista», exp. núm. 3394, al Oes
do minero «Providencia», tít núm.
ubiere más colindantes el perito en
orme y planos, señalará.
punto de partida para la medida
quete que se encuentra sobre la ci-
eta, y de dicho piquete se medirán:
y a hilo de veta 150 metros; al
en ángulo recto 200 metros; al O-
rmándo el mismo ángulo 300 me-
l Sur 200 metros: y al Este 150
al punto de partida para cerrar.
mbos aproximados. El perito al
ar la medida los precisará Estas
encias, ocuparán parte del terreno
ado minero Caduco «San Ignacio»
núm. 39456 »
erito que aceptó es el señor. J. I
. Puente, con domicilio Hidalgo
ciudad.
ificado de depósito núm. 30 por
le $66 00 inclusive el 10% adicio-
uda Pública expedido el 14 de mar
925.
:—Para publicarse tres veces con-
as en el Periódico Oficial del Es-
lentro de 40 días según art. 21
eglamento.
bre un plazo improrrogable de 120
ábiles para la substanciación del
ente en esta Agencia.
cepción del Oro, Zac., a 24 de mar
925.—El Agente de Minería, L.
alle.

30, 31 y 32.

---

encia de Minería en Concepción
del Oro, Zacatecas.

acto de la solicitud de concesión
ndo minero "SETROC ACHOR"
úm. 3454, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 3 veces consecutivas y dentro de 40 días

Expediente núm. 3454 del fundo minero "SETRO CACHOR", con superficie de 6 pertenencias y demasías, solicitado por el señor Manuel Cortés Rocha, de nacionalidad Mexicana, a nombre de él mismo, para explotar minerales de plomo, plata y oro, y admitido el 26 de marzo de 1925.

UBICACION:—en el lado Sureste del cañón de La Palmilla, al Noroeste de esta ciudad, terrenos de esta Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:— San José, Cuatro Amigos, títulos números 53659, 56843, y Coahuila y Zacatecas, «Río Plata», «Sensitiva» y «Selonep» expedientes números 3304,3291, 782, y 3365, existe un hueco o terreno libre, sobre el cual hace formal denuncio de SEIS pertenencias mineras, y demasías que resulten, las que se medirán de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida la mojonera común de los fundos mineros «San José» "Cuatro Amigos" y "Selonep" ya citados, midiéndose al S. W. sobre el lado S. E. de Cuatro Amigos hasta su vértice 200 metros; luego por los contornos de la línea de Coahuila y Zacatecas, «Río Plata y Sensitiva» hasta el vértice S. E. del último, marcado en sus planos con la letra B; al N. 60°55' E. 200 metros; la N. 29.05'W. hasta el vértice del mismo fundo los metros que resulten; al N. 29° 05'W. al punto de partida.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente, con domicilio en la Calle de Hidalgo núm. 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito núm. 32 por valor de $66.00 inclusive el 10% adicional de la Deuda ública, expedido por la Agencia del Timbre de este lugar con fecha 23 de marzo actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 1ro. de abril de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

32, 33 y 34

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de

Sombrerete, Zacs.

Extractos de Denuncio.

El Sr. Eduardo F. Harris, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de mostrenco abandonado, una porción de terreno que se encuentra situada en la Plazuela de Zaragoza, Cuartel de Santo Domingo, de esta misma ciudad, en cuyo terreno se encuentran unas tapias derruídas que antiguamente fué una finca, siendo sus medidas y linderos las que en seguida se expresan:

Catorce metros veinte centímetros de frente con vista al Poniente, quince metros siete centímetros de fondo y veinte metros once centímetros de espalda; lindando al Oriente con propiedad de herederos de Juan B. de la Parra, arroyo principal de por medio, por el Poniente, con la Plazuela de Zaragoza; por el Norte con propiedad de Doña Sabina Torán y por el Sur, con herederos de don Gerónimo García. El referido solar fué valuado por el perito nombrado en la cantidad de $29.09¢ VEINTINUEVE PESOS NUEVE CENTAVOS, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil. se hace esta publicación en esta ciudad por el término de dos meses y en el Periódico Oficial del tado, que se insertará por cuatro veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denunciado, se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor, se rematrá el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zacs., a 25 de febrero de 1925.—E. P. M. José M Márquez.—José Sáenz, Srio. 21, 22, 32 y 33.

Presidencia Municipal de Moya Zacatecas.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este cipio se encuentran con fierros de cidos una yegua rosilla, un caballo dillo salpicado y un buey hosco cuyos se movientes se rematarán a la Casa Municipal sino fueren re dos legalmente después de la últi blicación de este aviso y de confor con lo que determinan los artículo 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelec Mayahua, marzo 27 de 1925. M., Antonio González.

32.

Presidencia Municipal de Tepetongo, Zac.

AVISO.

Según lo prescribe el Código C sus artículos 712 y 717 se hace s público que después de tres pub nes consecutivas en el Periódico del Estado, se procederá a la v un toro moro y una yegua zorrill de tres a cuatro años que existe pie de mostrencos de este Munic plazo ya cumplido.

La persona que reconozca po los semovientes citados, justifi propiedad.

Sufragio Efectivo, No Reeleccio Tepetongo, Zac., 13 de abril d – El P. M., M. Contreras.—E. Cueva, Srio.

32, 33 y

Presidencia Municipal de Vetagra Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

Con fecha 18 de los corrientes se p ante esta Autoridad denunciando po y a título de abandono, el Señor Ca Luévano, terrenos con tapias en ruin las que en seguida se expresan, ubic esta población:

) de la Purísima, un terreno que mi-
y seis metros sesenta y seis centíme-
te por diez metros de fondo siendo sus
tes; al Oriente calle de por medio, Po-
allejón sin nombre, Sur viento libre y
uana Cervantes. Barrio del Testerazo;
no que mide once metros veinticinco
ros frente por diez y nueve metros
centímetros fondo, sus colindantes al
y Sur callejones de por medio, Ponien-
ón sin nombre y Norte con J. Asen-
arado, un terreno que mide once me-
ıte por once metros fondo sus colin-
ıl Oriente Poniente y Sur viento libre
callejón sin nombre.
pias y terrenos de que se tratan fue-
ados por el perito nombrado al efec-
cantidad de $65.00 SESENTA Y CIN-
OS.
ı cumplimiento de los artículos 712 al
ódigo Civil vigente, se hace del cono-
del público para que si hay alguna
que se crea con derecho a alguna de
opiedades presenten sus reclamacio-
tro del término de tres meses que du-
licaciones de este Extracto el cual se
por seis veces en el Periódico Oficial
lo en la inteligencia de que si fenece
o fijado y no se hubiere presentado
alguno, se rematarán las propiedades
enuncian.
io Efectivo. No Reelección.
ande, 20 Noviembre de 1925.
31, 32. 40, 41, 48 y 49

---

ría Municipal de Villa García, Zac.

AVISO

Higinio Esparza solicita ante ésta O-
inscriba en su nombre una finca ur-
ada en la 2a. Calle de Hidalgo de es-
ión. marcada con el número 34, la
la por el Norte, con un corral del Sr.
Ortiz; por el Sur, con casa del Señor
pe Uballe; por el Oriente, con la men
calle; y por el Poniente, con el arroyo
vieza esta población, estando listada
ca urbana en el padrón respectivo de
ja Oficina, a nombre del finado Señor
) Carmona, abuelo que fué del solici-

se pone en conocimiento del públi-
los efectos del artículo 4o. de la Ley
scripción Fiscal vigente en el Estado,
que la persona o personas que se
n derecho a impugnar esta solicitud,
ıten a deducirlo dentro del término de
contado desde la fecha de la última
ón que se insertará por tres veces
ivas en el Periódico Oficial del Esta-

fragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac., octubre 23 de 1925.—E. T. M., Antonio S. Aguilar. 31, 32 y 33

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

El Ciudadano Librado Hernández ha denunciado ante esta Presidencia Municipal, a título de abandono, un terreno situado en la salida de la calle de la Maestranza de esta Población, que tiene una superficie de cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados setenta y cinco centímetros, lindando al Norte, con terrenos de la Hacienda de Santa Ana, al Sur, con la calle de la Maestranza, al Oriente, con terreno libre y al Poniente, con propiedad del señor Francisco Vázquez Rangel. Habiéndose fijado a este terreno por el perito respectivo, un valor de setenta y cuatro pesos cincuenta y un centavos, se expida el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por el término a que se refiere el artículo 714 del Código Civil vigente, transcurrido el cual, y si antes no fuere reclamado legalmente, se rematará frente a esta Oficina al siguiente domingo de su última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac., abril 1ro. de 1925 — El Presidente Municipal, Bruno López. Secretario, J. J. Martínez.

31, 32, 40 41, 48 y 49

Presidencia Municipal de
Pinos, Zacatecas.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros distintos y desconocidos: una mula parda, una vaca sarda, un caballo salpicado, un caballo mojino y una potranca colorada orejana, los que se rematarán el domingo siguiente de la última publicación a las diez horas frente al local de la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente

Lo que se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo prevenido en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pinos, Zac., a 23 de abril de 1925.—El Presidente Municipal, J. Cruz López. —Srio. Int., Juan Carlín.

32, 33 y 34

Presidencia Municipal de Villa García, Zac.

AVISO.

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, una burra prieta orejana, una burra mojina, un burro tabaco, una burra prieta, una yegua obscura y un macho hosco, herrados con fierros desconocidos. los cuales se rematarán frente a esta Oficina el domingo siguiente al de la última publicación de este aviso, a las once horas, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac., 13 de abril de 1925. —El Presidente Municipal, Julián Guerrero.—El Srio. Interino, P. Benjamín Herrera.

32, 33 y 34

Tesorería Municipal de Morelos, Zacatecas.

AVISO.

El Señor Pedro González vecino de Hacienda Nueva de esta Municipalidad, y en representación de su tía la señora Lorenza del mismo apellido, se ha presentado ante esta Oficina, por escrito de fecha 4 de los corrientes solicitando se inscriba a su nombre, una propiedad urbana compuesta de sala, recámara y cocina, con los linderos y medidas que en seguida se expresan:—mide por el Oriente, 42 metros y linda con bienes de María de Jesús González, por el Poniente mide 44 metros y linda con los de Severo Navarro, por el Sur mide 16 metros y linda con los de Juana Sánchez y por el Norte mide 21, 18 cent. y linda con e principal.—Un terreno con pla de magueyes, con los linderos y como siguen: por el Oriente, mts. y linda con bienes de Ma. Hernández, al Poniente mide 10 da con de Lorenzo González, al S 88 metros linda con los antes c al Norte mide 97 mts. linda con de La Troje. Que estas propied adquirió por herencia de su finad el Sr. Gregorio González, por las venido pagando las contribucion guientes, en esta virtud pide a rería Municipal se inscriban d propiedades las que ha ve seando pacíficamente. Esta Ofici fundamento a lo dispuesto en el 4to. de la Ley sobre Inscripci vigente, se manda publicar esta por tres veces en la puerta d ma Oficina así como en el Perió cial del Estado, para que las que se crean con derecho a impu cha solicitud, se presenten a de derechos en el improrrogable té un mes contado desde la última ción de dicho aviso.

Morelos. Zac., a 18 de abril d El Tesorero Municipal, F. de la

32, 33

Presidencia Municipal d Tayahua, Zac.

AVISO.

De conformidad con lo dispue artículos 71? y 717 del Código gente, se pone en conocimiento blico, que en el pie de mostrenc Congregación se encuentran de plido los animales siguientes: u prieta orejana, una burra pard estiércol. herradas con fierros d dos, cuyos semovientes se rema subasta pública frente al local sidencia Municipal de este lug mingo siguiente al de su última ción si antes no fueren recla galmente.

Sufragio Efectivo. No Reelec Congregación Mpal. de Tayah

le abril de 1925.—E. P. M., Juan rez.—V. Márquez R., S. I.
30, 31 y 32

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zac.

PREGON.

los efectos de los artículos 712 y Código Civil vigente, se pone en iento del público que en el pie trencos de este Municipio se en n de plazo cumplido y herrados ros desconocidos, los siguientes s: un toro pinto de hosco, una olorada obscura, un burro prieto, ros tordillos, tres burras tordi a burra prieta mojina y un cerdo yos semovientes se rematarán en pública, frente al Palacio Muni antes no fueren reclamados legal

gio Efectivo. No Reelección.
raíso, Zac., Abril 5 de 1925.-El te Municipal, Francisco Orozco. Recéndez, Srio.
30, 31 y 32

encia Municipal de San Fran isco de los Adame, Zac.

PREGON.

pié de mostrencos de este Muni encuentran de plazo cumplido, rra pinta hosca, de año, con fie nocido; un burro pardo y un eto orejanos. los cuales se rema nte a esta Oficina, el domingo al de la última publicación de o, a las once horas del día, si fueren legalmente reclamados. se hace del conocimiento del le conformidad con lo dispues artículos 712 y 717 del Código nte.
o Efectivo. No Reelección.
ancisco de los Adame, Zac., a 1925.—El Presidente Munici o Marentes. —Manuel Zamas.
30, 31 y 32

Sub-Recaudación de Rentas de Moyahua, Zac.

NOTIFICACION.

Se hace saber al Sr. Lic. Luis Reynoso, albacea de la Testamentaría de la Sra. María de los Angeles Espitia, o a quien le represente, que habiéndose embargado 127 hectaras 40 aras de terreno, de las cuales son 18 dieciocho hectaras de labor de temporal y el resto de agostadero en el punto denominado «Santa Cruz», perteneciente a dicha Testamentaría, nombre en el término de diez días de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, a contar de la fecha en que sea publicada esta notificación en el Periódico Oficial del Estado, perito por su parte para la valorización de dichos bienes; apercibido de que de no hacerlo se le tendrá por renunciado este derecho.

Moyahua, Zac., abril 7 de 1925.—El Sub-Recaudador de Rentas, H. González R.
30, 31 y 32,

Tesorería Municipal de Villa García, Zac.

AVISO.

El C. Pedro Bárcenas, solicita por medio de escrito ante esta Oficina, se inscriba a su nombre una finca urbana que se encuentra ubicada en la 2ª Calle de Las Huertas de este lugar y marcada con el número 10; cuya finca linda por el Norte y Oriente, con propiedad del señor José A. Delgado, por el Sur, con las del Señor Nicolás Montoya y por el Poniente, con la referida 2ª calle de Las Huertas; estando listada dicha finca en el padrón de esta propia Oficina, a nombre de la finada Señora María Pilar Bárcenas, tía que fué del solicitante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que la persona o personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a de-

ducirlo dentro del plazo de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac., abril 11 de 1925.—E. T. M., Antonio S. Aguilar.

30, 31 y 32

Monte de Piedad Municipal
en Zacatecas.

AVISO.

El 18 del presente, se rematarán las prendas de septiembre de 1924.

Zacatecas, 3 de abril de 1925.—El Administrador, Luis B. Campos.

30, 31 y 32

Tesorería Municipal de
Villa García. Zac.

AVISO.

El C. Matías Bárcenas solicita ante esta Oficina por medio de escrito, se inscriba a su nombre una finca urbana situada en la 2a. calle de García de la Cadena de esta población, marcada con el número 15, la cual linda por el Norte, con casa de Jesús Zacarías, y la expresada 2a. calle García de la Cadena; por el Sur, con propiedades de Patricio Ortiz y María Elvira Ojeda; por el Oriente, con la 2a calle de Las Huertas y por el Poniente, con la 2a. de Hidalgo; estando listada dicha finca en el padrón respectivo de esta misma Oficina, a nombre de la finada señora María Pilar Bárcenas, hermana que fué del solicitante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 40. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que la persona o personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelecció

Villa García, Zac., abril 11 de 1

E. T. M., Antonio S. Aguilar.

30, 31

Presidencia Municipal de S

Pedro Piedra Gorda, Zacatec

PREGON

En el pié de mostrencos de est
cipio, se encuentra de plazo c
y marcado con fierro desconoc
becerro pinto bragado el que se r
frente a la Presidencia Municip
mingo siguiente al de la última
ción si antes no fuere legalmen
mado.

Lo que se pone en conocimi
público, de conformidad con lo
to en los artículos 712 y 717 de
Civil.

Sufragio Efectivo. No Reele

San Pedro Piedra Gorda, ma
1925.—El P. M. Miguel Elías.—
Leandro Saucedo.

30

Sub Recaudación de Renta

Moyahua, Zac.

Se ha presentado a esta Of
medio de un ocurso la Señora
Rojas, vecina de este lugar, pi
inscriba a su nombre un terren
tadero que está situado en el R
los Pozos y punto denominado
de Barragán, perteneciente a e
cipio con una extensión aprox
veinte hectaras setenta y una ar
perteneció a mi finada madre la
raí de los Angeles Estrada y cu
das y colindancias son las sigu
Oriente mil ciento treinta y tr
linda con Carlos Villavicencio
Alvarado cerca de por medio
linda con María Estrada, cer
medio y mide ciento ochenta y
tros, al Poniente linda con he
Teodosio González, empieza la l
cerca, antes mencionada y sig
en dirección de un lienzo de

ndo por este hasta el puertecito del o Chino midiendo aproximadamente nismo que al Oriente, y al Sur linda herederos de Cayetano Estrada y mi igual que al Norte. El terreno antes rito tiene un valor fiscal de $25.00 INTICINCO PESOS.

o que se pone en conocimiento del lico para los efectos del artículo 4o. la Ley de Inscripción Fiscal vigente el Estado, a fin de que las personas se crean con derecho a impugnar es- nscripción, se presenten a deducirlo l término de treinta días contados de echa de la última publicación en el ódico Oficial del Estado.

oyahua, Zac. marzo 8 de 1925.—El recaudador de Rentas, H. Gonzá-

30, 31 y 32

Recaudación Pral. de Rentas,

Ojocaliente, Zac.

AVISO.

C. Pedro Perea, vecino del Rancho almillas de la comprensión de este icipio, por escrito de fecha cuatro mes en curso, se ha presentado ante Oficina solicitando se inscriba en su bre un pequeño terreno sito en el o de su residencia, en el que hay e- ados un cuarto y una cocina y plan unos nopales; dicho terreno es fi- irregular y tiene por medidas y lin los siguientes: al Oriente que es ente, mide 45 metros 43 centímetros. ndo con camino Nacional de porme al Poniente, tiene dos lados, midien l primero 34 metros 38 centímetros, ndo con propiedad del promovente, segundo lado mide 9 metros 91 cen tros y linda con de Florencio Colun l Norte, un lado que mide 42 metros ntímetros, lindando con terrenos de scuela rural mixta del citado punto almillas; y al Sur, también dos la- que miden uno 14 metros 98 centí os con propiedad del referido Colun el segundo lado mide 27 metros 66 metros y linda con de Andrés Díaz. nterior propiedad no consta listada en los padrones de esta Recaudación de Rentas, y según manifiesta el peticionario, le corresponde por herencia de su finado padre.

Lo que se pone en conocimiento del Público, para los efectos del artículo 4o. de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción que se solicita, se presente a deducirlo ante esta Oficina, en el término de un mes, cotando desde la fecha de la última inserción de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, Zac. a 19 de marzo de 1925.--El Racaudador de Rentas, J. S. Montellano.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO

El C. Nicolás Contreras, vecino del Mineral de la Noria, de esta jurisdicción, denuncia ante la Presidencia Municipal a titulo de mostrenco abandonado una porción de terreno que se encuentra situado al Oriente de dicho Mineral, el cual se compone de un solar que no es productivo, de dos pequeños cuartos y una cocina, siendo sus medidas y linderos como sigue:

Mide por el Poniente TREINTA METROS, y linda con arroyo de por medio y terrenos de la Cía. Minera; por el Sur mide 15 QUINCE METROS y linda con propiedad de José Castro; por el Norte mide 15 QUINCE METROS, y linda con terreno Municipal, arroyo de la Peña y propiedad de la Cía. Minera; por el Oriente mide 30 TREINTA METROS y linda con propiedad de Pedro Castro.

El referido terreno fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de $90.00 NOVENTA PESOS; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 714 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace del conocimiento de los habitantes del Mineral de la Noria, por el término de

tres meses, y en el Periódico Oficial del Estado, que se insertará por SEIS VESES durante el mismo período de tiempo para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor, se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 9 de marzo de 1925 E. P. M., José M. Márquez.—El Srio., José Sáenz.

30, 31, 40 41 48 y 49

Tesorería Municipal de

Villa de Cos

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una Finca rústica denominada "San Rafael" y veinticinco toneladas de cristalillo embargadas a la Negociación "The Salinas Of México Limited", establecida en este lugar, por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Económico coactiva vigente, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina como lo dispone el artículo 26 y siguientes de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá su verificativo, el día hábil siguiente al de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, a las once de la mañana, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $1,325.00 valor que les fijó el Perito respectivo.

Villa de Cos. Marzo 12 de 1925.—El Tesorero Municipal, Anatolio Araiza

---

Tesorería Municipal Ojocaliente, Zacatecas.

AVISO

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito el Señor Herculano Delgado Mireles, vecino de la Hacienda Santa María del Estado de Aguascalientes, pidiendo se inscriba a su nombre finca urbana ubicada en el minera "La Blanca" de ésta jurisdicción que teneció a su finada tia Doña Librada reles, cuya finca se encuentra compdida dentro de las medidas y lind siguientes Al Norte tiene dos lado primero que es un frente, mide trece tros sesenta centímetros, linda con zuela de la Iglesia; y el segundo mide dieciseis metros veinte centím y linda con propiedad del finado P do Tenorio; al Sur mide treinta y n metros, lindando una parte con call nombre de pormedio; y la otra con piedad de Fidencio Cerda; al Ori tiene dos lados midiendo el primero ciocho metros cincuenta centímetros dando con el expresado Plácido Teno el segundo lado mide veintiocho m sesenta centímetros y linda con pr dad de Trinidad López; y al Pon mide cincuenta y cuatro metros y l con propiedad de la Iglesia.

Lo que se pone en conocimient público, para los efectos del Artícul de la Ley de Inscripción Fiscal vig

Sufragio Efectlvo. No Reelecció

Ojocaliente, Zac. 1o. de abril de 1 —El Tesorero Mpal., J. M. Diaz,

30, 31

Recaudación Principal de Rentas Juchípila, Zac.

AVISO

La Señora Vicenta Luna, por es de fecha nueve de enero del corrien ño, solicita de esta Recaudación la cripción Fiscal a su nombre de un pe ño solar ubicado en el barrio de Gu lupe de este Municipio. el cual se comprendido dentro de las siguie medidas y linderos: al Oriente mid metros 37 centímetros y linda con J González; al Norte mide 23 metr centímetros, y linda callejón de po dio con Melesic Llamas; al Poniente de 10 metros 6 centímetros y linda Eusebio Llamas, y al Sur mide 24 m

entímetros y linda Froilán Quinte- María Salazar.
solar antes descrito manifiesta la ora Luna, haberlo adquirido por he- ia de su finado padre el Señor Don ban de su apellido, bajo cuyo nom- figura listado en los padrones de es- ficina, así como el poseerlo quieta y icamente hace más de veinte años timarlo en la cantidad de $10.00 Z PESOS.
que se pone en conocimiento del ico para los efectos del artículo 4o. Ley sobre Inscripción Fiscal vigen- ñalándose el plazo de un mes con- desde la última publicación de este en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por tres veces su- as, a todas aquellas personas que se con derecho a impugnar la inscrip- solicitada
fragio Efectivo. No Reelección.
chipila, Zac., a 1o. de abril de 1915.
Recaudador de Rentas, I. Pérez.
30, 31 y 32

---

esorería Municipal, Ojocallente, Zacatecas.

AVISO.

ha presentado en esta Oficina por o de escrito el Señor J. Jesús López, o de esta Ciudad, pidiendo se ins- a su nombre una finca urbana u- a en la 5a. calle de González Ortega ro 56, la cual pertenece al mismo tante, cuya propiedad no se encuen- stada en los padrones de esta ofici- virtud de haber sido incendiado el vo por las fuerzas revolucionarias ayo 14 de 1911; la mencionada pro- d se encuetra conprendida dentro s medidas y linderos siguientes; al nte que es su frente mide doce me- reinta y un centímetros y linda con de pormedio; al Oriente igual me- y linda con propiedad de Julián ado; al Sur mide: diez metros diez metros y linda con un callejón lla- de la Cruz de pormedio; y al Nor- ide lo mismo que por el anterior o y linda con propiedad de José ellano.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del Artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente.
Sufragio Efectivo, No Reelección.
Ojocaliente, Zac. 1o. de Abril de 1925.
—El Tesorero Mpal. J. M. Diaz.
30, 31 y 32

Tesorería Municipal, Ojocaliente, Zacatecas.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito el Señór Leocadio Vázquez, vecino de esta Ciudad, pidiendo se inscriba a su nombre una finca urbana ubicada en la 2a calle de Allende de esta población, que perteneció a su finado hermano Cenobio Vázquez, cuya finca se encuentra conprendida dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte mitreco metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con propiedad de Flor María Raudry; al Sur, tiene igual medida que la anterior y linda con propidad de Francisco Delgado; al Oriente mide dieciocho metros cuarenta centímetros y linda con calle de Allende; y al Poniente igual medida a la anterior y linda con Testamentaría de Enrique Delenne.
Lo que se pone en conocimiento del Público, para los efectos del Artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ojocaliente, Zac. 1o. de abril de 1925.
—El Tesorero Mpal J. M. Díaz.
30, 31 y 32

Presidencia Municipal de Pánuco, Zacatecas.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: una mula prieta, un burro prieto y un burro prieto mojino; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Munici-

pal de este lugar a los ocho días de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac. a 26 de marzo de 1925. —El P. Mpal., Agapito Hernández.—El Srio., Miguel López.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de Noria de Angeles Zacatecas.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido, un burro prieto, una burra de igual color y un caballo bayo, que se rematarán el domingo siguiente a la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público en cumplimiento de los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Noria de Angeles, 27 de Marzo de 1925. —El P. Mpal., Julio Esparza.—Srio. Gilberto Saucedo.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de Fresnillo Zac.

PREGON

El C. Fabián Inostrosa ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar de forma irregular situado en la salida de la Calle Nueva de esta ciudad, cuyo terreno tiene las dimensiones siguientes: Al Norte 96 metros 80 centímetros por el Sur 119 Metros 5 centímetros y por el Poniente 44 metros: lindando al Norte con terreno del denunciante, al Sur con camino libre al Oriente con salida de la Calle Nueva y al Poniente con terreno de Ejidos A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de $30.61¢ TREINTA PESOS SESENTA Y UN CENTAVOS.

Se expide el presente para su p cación en el Periódico Oficial del Es Fresnillo, marzo 14 de 1925.—El sidente Municipal, Bruno López Srio. M. Arviña.

30, 31 y 3

Comisión Local Agraria del Est Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 20

Dotación de ejidos.—Rancho de Nicolás».—Municipio de Ciudad G —Estado de Zacatecas. Zac.

Fechado el 22 de mayo de 1924, vecinos del rancho de «San Nicolá risdicción del Municipio de Ciuda cía, de esta Entidad Federativa, el un memorial al Supremo Gobier Estado., pidiendo dotación de ejid ra el lugar de su residencia. con f mento en las disposiciones legales tes en materia Agraria. La solicitu turnada a esta Comisión Local A para su tramitación subsecuente, e de se instauró el expediente resp con fecha 9 de enero del corriente Señalan como fincas colindante siguientes: al Norte, hacienda de guey, al Oriente, Sur y Poniente, cho de Rosales.

Se expide el presente extracto su publicación por 30 días en el Pe co Oficial del Gobierno del Estado de que llegue a conocimiento de q quienes se crean afectados con la tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo d —P. el Secretario. El Vocal 3o. E. H

26 al

Comisión Local Agraria del Es Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 22

Dotación de ejidos.—Rancho de

ta».—Municipio de Ciudad García.
tado de Zacatecas, Zac.
:hado en 27 de febrero retropróxi-
varios vecinos del rancho de "Santa
', jurisdicción del Municipio de Ciu
García de esta Entidad Federativa,
ron un memorial al Supremo Gobier
l Estado, pidiendo dotación de eji-
ara el lugar de su residencia, con
mento en las disposiciones legales
tes en materia agraria. La solici-
ié turnada a esta Comisión Local
ia para su tramitación subsecuen-
donde se instauró el expediente
tivo con fecha 14 del corriente mar-

alan como fincas colindantes, las
ntes: hacienda de Ciénega, propie
e Eugenio y Francisca Gordoa y te
de Tomasa Román.

xpide el presente extracto para su
:ación por 30 días en el Periódico
l del Gobierno del Estado, a fin de
egue a conocimiento de quien o
es se crean afectados con la solici-
idicada.

tecas, Zac., a 24 de marzo de 1925.
el Secretario, El Vocal 3c. E. Nú-

26 al 34

---

isión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

XPEDIENTE NUMERO 204.

ación de ejidos. —Rancho de "La
.—Municipio de Tepetongo.—Es-
e Zacatecas, Zac.
nado el 20 de diciembre retropróxi-
rios vecinos del rancho de "La
. jurisdicción del Municipio de
ngo, de esta Entidad Federativa,
on un memorial al Supremo Go-
del Estado, pidiendo dotación de
para el lugar de su residencia, con
nento en las disposiciones legales
es en materia agraria. La solicitnd
nada a esta Comisión Local Agra
a su tramitación subsecuente, en
se instauró el expediente respecti-
fecha 30 de diciembre de 1924.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Norte, con terrenos de la hacienda de Buenavista, al Oriente hacienda Santa Gertrudis, al Poniente con Santa Gertrudis y varias propiedades medianas, y al Sur con la hacienda de El Cuidado, de pormedio propiedades medianas.

Se expide el presente extracto para publicación por 30 días en el Periód. Oficial del Gobierno del Estado, a fin que llegue a conocimiento de quien quienes se crean afectados con la solicio tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Nacional Agraria

Delegación en el Estado de Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 209.

Dotación de ejidos.—Rancho de "El Pastor".—Municipio de Villa García. —Estado de Zacatecas, Zac.

Con fecha 20 de diciembre de 1924, varios vecinos del rancho denominado «El Pastor», jurisdicción del Municipio de Villa García, de esta Entidad Federativa, solicitan ante el Supremo Gobierno del Estado, dotación de tierras en calidad de ejidos; la solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria, y el expediente respectivo quedó instaurado con fecha 12 de enero del presente año, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en materia agraria.

Señalan los peticionarios como única finca colindante, la hacienda de San Marcos ubicada en el Municipio citado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la indicada solicitud.

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo de 1925. —Por el Secratario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 206.

Dotación de ejidos.—Rancho de "Cerro Gordo".—Municipio de Mazapil.—Estado de Zacatecas, Zac.

Con fecha 24 de noviembre de 1924, varios vecinos del rancho de «Cerro Gordo», jurisdicción del Municipio de Mazapil, de esta Entidad Federativa, solicitan del Supremo Gobierno del Estado, se dote de ejidos al lugar de su residencia; y en 6 de enero del corriente año, quedó instaurado el expediente respectivo en esta Comisión Local Agraria, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en materia agraria.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Poniente y Norte, la hacienda de Cedros, al Oriente los Ejidos de la ciudad de Mazapil y al Sur la hacienda de Gruñidora.

Se expide el presente extracto, para su publicación por el término de 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la susodicha solicitud.

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Nacional Agraria
Delegación en el Estado de Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 215.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Los Sauces».—Municipio de Sain Alto.—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 2 de febrero retropróximo, varios vecinos del rancho de «Los Sauces», jurisdicción del Municipio de Sain Alto, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria, para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 17 del mismo fe

Señalan como fincas colindant propiedad de la señora Gregoria R Vda. de Rubí, la hacienda de San cisco de los señores Carlos y Manuel rostro, y pequeñas propiedades d tintos dueños.

Se expide el presente extracto, su publicación por 30 días en el Pe co Oficial del Gobierno del Estado de que llegue a conocimiento de q quienes se crean afectados con la tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 15 de marzo d —Por el Secretario, El Vocal 3o. ñez H.

26 al

Comisión Nacional Agraria

Delegación en el Estado de Zaca

EXPEDIENTE NUMERO 21

Dotación de ejidos.—Rancho de Nava».—Municipio de Ciudad —Estado de Zacatecas Zac.

Con fecha 19 de enero del co año, varios vecinos del rancho de do «Lo de Nava», jurisdicción del cipio de Ciudad García, de esta Federativa, solicitan ante el Gobi Estado, dotación de tierras en cal ejidos para el lugar de su residenc licitud original fué turnada a est sión Local Agraria para su insta y tramitación subsecuente; hab desde luego iniciado con arreglo disposiciones legales vigentes en agraria.

Señalan como fincas colindan siguientes: hacienda de Ciénega piedades de Antonio Llamas y Colmenero.

Se expide el presente extracto, publicación por 30 días en el P Oficial del Gobierno del Estado de que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con la tud que se menciona.

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo —Por el Secretario, El Vocal 3o. ñez H.

26 al

Comisión Nacional Agraria
gación en el Estado de Zacatecas.

XPEDIENTE NUMERO 218.

ación de ejidos.—Hacienda de Ja
—Municipio de Ojocaliente.—Esta
Zacatecas, Zac.
hada el 7 de febrero retropróximo,
vecinos de la hacienda de "Jari-
jurisdicción del Municipio de Ojo-
te, de esta Entidad Federativa, e
n un memorial al Supremo Gobier
Estado, pidiendo dotación de eji-
ra el lugar de su residencia, con
nento en los artículos 27 Constitu
y 3o. de la ley de 6 de enero de
La solicitud original fué turnada a
omisión Local Agraria para su tra
ón subsecuente, habiéndose instau
expediente respectivo el día 19 del
febrero.
ılan como fincas colindantes, las
ıtes: San José del Vaquero, hacien-
la Concepción y San Diego, ejidos
caliente, San Pablo y Milagros,
s de San José de los Llanos, las
as y Bernardo Cisterna, manifies
emás que su poblado está enclava-
a propiedad de Ciro Ledesma.
ıpide el presente extracto, para
licación por 30 días en el Periódi-
ial del Gobierno del Estado, a fin
llegue a conocimiento de quien o
s se consideren afectados con la
ıd de que se trata.
tecas, Zac., a 16 de marzo de 1925.
el Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-

26 al 34

---

isión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

XPEDIENTE NUMERO 210.

ıción de ejidos.—Rancho de "No-
Cerro de Santiago" Municipio de
iente.—Estado de Zacatecas, Zac.
ıado el 1o. de enero retropróximo,
vecinos del rancho de "Noria del
le Santiago", jurisdicción del Mu-
de Ojocaliente, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones agrarias vigentes. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 15 de enero referido.

Señalan como fincas colindantes: al Oriente, Ejidos del rancho de El Horno; al Norte, Ejidos del Salitral de Carrera; al Poniente Cerros de Santiago y al Sur Ejidos de Guanajuatillo y La Tesorera.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario. El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 221.

Dotación de ejidos.—Rancho de "El Huejote".—Municipio de Ciudad García.—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 28 de enero retropróximo, varios vecinos del rancho de «El Huejote», jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 5 del actual.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: El Ojo de Agua, propiedad del C. Teodosio Salinas. Virginia, propiedad de Jesús (María) Valdés. La Joya, testamentaría de Rafael Brilanti.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento quien de

o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —Por el Secretario. El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 223.

Dotación de ejidos —Rancho de "San Rafael". - Municipio de Concepción del Oro.—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 20 de febrero del corriente año, varios vecinos del rancho de «San Rafael», jurisdicción del Municipio de Concepción del Oro, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria, para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 5 del mes actual.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: Haciendas de San Tiburcio y Agua Dulce.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 214.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Rancho VIEJO».—Municipio de Mazapil,—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 18 de enero retro próximo, varios vecinos del rancho denominado «Rancho Viejo», Jurisdicción del cipio de Mazapil, de este Estado, ron una solicitud al Supremo Gob pidiendo dotación de ejidos para gar de su residencia, con fundame las disposiciones legales vigentes teria agraria. La solicitud fué tu a esta Comisión Local Agraria, pa tramitación subsecuente, en don instauró el expediente respectivo, cha 10 de febrero último.

No señalan fincas colindantes.

Se expide el presente extracto, publicación por 30 días, en el Pe Oficial del Gobierno del Estado, de que llegue a conocimiento de q quienes se crean afectados con la tud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo d —P. El Secretario, El Vocal 3o. ñez H.

24 al

Comisión Local Agraria del Es Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO.

Dotación de ejidos.—Rancho Durazno».—Municipio de Ciudad —Zacatecas.—Zac.

Fechado en 27 de febrero retro mo, varios vecinos del rancho de razno». jurisdicción del Munici Ciudad García, de esta Entidad tiva, elevaron un memorial al S Gobierno del Estado, pidiendo d de ejidos para el lugar de su resi con fundamento en las disposicio gales vigentes en materia agraria

La solicitud fué turnada a esta sión Local Agraria para su tram subsecuente, en donde se instauró pediente respectivo con fecha 14 tual.

No señalan fincas colindantes.

Se expide el presente extracto publicación por 30 días en el Pe Oficial del Gobierno del Estado, que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con la tud indicada.

tecas, Zac., a 23 de marzo de 1925.
el Secretario, El Vocal 3o., E. Nú-

24 al 32

---

isión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 222.

ción de ejidos.—Rancho de «Co-
—Municipio de Villa García.—Za
. Zac.

ado en 28 de febrero retropróxi-
rios vecinos del rancho «Coyotes»,
ción del Municipio de Villa Gar-
esta entidad Federativa, elevaron
morial al Supremo Gobierno del
, pidiendo dotación de ejidos para
r de su residencia, con fundamen-
s disposiciones legales vigentes en
agraria. La solicitud fué turnada
Comisión Local Agraria para su
ción subsecuente, en donde se ins
l expediente respectivo con fecha
resente mes.
lan como finca colindante, la ha-
de agostadero.
pide el presente extracto para su
ción por 30 días en el Periódico
del Gobierno del Estado, a fin de
gue a conocimiento de quien o
se crean afectados con la solici-
licada.
tecas, Zac., a 23 de marzo de 1925
l Secretario, El Vocal 3o , E. Nú-

24 al 32

---

isión Local Agraria del Estado

Zacatecas.

XPEDIENTE NUMERO 201.

ción de ejidos.—Rancho de «La
a».—Municipio de Mazapil.—Es-
Zacatecas.—Zac.
ado en 30 de noviembre próximo
, varios vecinos del rancho "La
a", jurisdicción del Municipio de Mazapil. de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobier no del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 10 de diciembre último.

Señalan como finca colindante, la hacienda de Cedros.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 208.

Dotación de ejidos.—Rancho de "SANTIAGO.—Municipio de Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Fechada el 22 de diciembre de 1924, varios vecinos del rancho de "SANTIAGO", jurisdicción del Municipio de Sombrerete, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria, para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 12 de enero próximo pasado.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Oriente, rancho La Boquilla, al Poniente, San Juan del Terrero, al Norte Milpillas, todos pertenecientes a la hacienda de Zaragoza, y al Sur, Juanes.

Se expide este extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Ofi-

cial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud apuntada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o., E. Núnez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 202.

Dotación de ejidos.— Pueblo de San "Andrés del Téul".—Cabecera del Municipio del mismo nombre.—Estado de Zacatecas.

Fechada el 12 de noviembre de 1924, varios vecinos del pueblo de "San Andrés del Téul", cabecera del Municipio del mismo nombre, de esta Entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 30 de diciembre del mismo año de 1924.

Señalan como fincas colindantes, las haciendas del Refugio y Corrales.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 205.

Dotación de ejidos.—Rancho de "San Juan de Ulúa".—Municipio de Vil Cos.—Estado de Zacatecs

Fechado el 28 de diciembre de varios vecinos del rancho de «SN. J DE U L U A", jurisdicción del cipio de Villa de Cos, de esta E Federativa, elevaron un memorial Supremo Gobierno del Estado, pid dotación de ejidos para el lugar de sidencia, con fundamento en las d ciones legales vigentes en materia ria. La solicitud fué turnada a est misión Local Agraria para su tr ción subsecuente, en donde se in el expediente respectivo con fecha enero del corriente año.

Señalan como fincas colindant siguientes: al Norte la hacienda de ma y al Sur, Oriente y Poniente, Sierra Hermosa.

Se expide el presente extracto, p publicación por 30 días en el Pe Oficial del Gobierno del Estado, a que llegue a conocimiento de q quienes se crean afectados con la tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de —P. El Secretario, El Vocal 3o., E ñez H.

24 al

Comisión Local Agraria del Est

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 21

Dotación de ejidos.—Rancho d TEPETATE".—Municipio de Vil cía.—Estado de Zacatecas.

Fechado el 6 de enero del corri ño, varios vecinos del rancho de " TATE", jurisdicción del Munici Villa García, de esta Entidad Fed elevaron un memorial al Supre bierno del Estado, pidiendo dotac ejidos para el lugar de su residen fundamento en las disposiciones vigentes en materia agraria. La so fué turnada a esta Comisión Loca ria para su tramitación subsecue

se instauró el expediente respec-
on fecha 26 del mismo enero.
alan cómo fincas colindantes, las
ntes: al Norte la hacienda de Bue-
a; al Sur la de San Marcos; al O-
el Rancho del Pastor y al Ponien
enda de Mesillas.
xpide el presente extracto. para
licación por 30 días en el Perió-
ficial del Gobierno del Estado a
que llegue a conocimiento de quien
nes se crean afectados con la soli-
ndicada.
ecas, Zac., a 24 de marzo de 1925.
l Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-

24 al 32

---

sión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 219.

ción de ejidos.—Rancho de «Gua
Garzarón».—Municipio de Con-
del Oro.—Zacatecas, Zac.
ado en 31 de enero retropróximo,
eci nos del rancho de «Guadalupe
n», jurisdicción del Municipio de
ción del Oro, de esta entidad Fe
, elevaron un memorial al Su
bierno del Estado, pidiendo do-
e ejidos para el lugar de su resi-
con fundamento en las disposi-
egales vigentes en materia agra-

licitud fué turnada a esta Comi-
al Agraria para su tramitación
ente, en donde se instauró el ex-
e respectivo con fecha 19 de fe-
óximo pasado.
an como finca colindante, a la ha
le Guadalupe Garzarón.
pide para su publicación el pre-
tracto por 30 días en el Periódico
del Gobierno del Estado, a fin de
gue a conocimiento de quien o
se crean afectados con la solici
cada.
ecas, Zac., a 23 de marzo de 1925.
l Secretario, El Vocal 3o. E.
I.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 217.

Dotación de ejidos.—Rancho de "Mim
bres y Trojes".—Municipio de Valparaí
so.—Estado de Zacatecas.

Fechada el 23 de enero del corriente año, varios vecinos del rancho de «Mimbres y Trojes», jurisdicción del Municipio de Valparaíso, de esta entidad Federativa, elevaron una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo, con fecha 17 de febrero próximo pasado.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Norte hacienda de San Mateo; al Sur la de San Agustín y ejidos de Valparaíso; al Oriente hacienda de San Miguel y zona de fraccionamiento de Valparaíso; y al Poniente Sierra de Valparaíso.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. El Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 213.

Dotación de ejidoa.—Pueblo de "Plateros".—Municipio de Fresnillo.—Estado de Zacatecas.

Fechado el 23 de enero retropróximo, varios vecinos del pueblo de «Plateros», jurisdicción del Municipio de Fresnillo de esta entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el

lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauro el expediente respectivo con fecha 10 de febrero último.

Señalan como fincas colindantes: por el Oriente, terrenos del rancho de Santa Anita, pertenecientes a la hacienda de Santa Cruz; por el Poniente, La Zanja, terrenos que pertenecieron a la hacienda de Rancho Grande; por el Sur, Zona de fraccionamiento de Fresnillo y por el Norte, terrenos de la hacienda de Rancho Grande.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez. H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 216.

Dotación de ejidos.—Rancho de «La Ordeña».—Municipio de Ciudad García. —Estado de Zacatecas.

Fechado el 6 de febrero retropróximo, varios vecinos del rancho de "La Ordeña", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 17 del mismo febrero.

Señalan como fincas colindantes: las haciendas de El Maguey y la de El Tesorero.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o., E. Núñez H.

24 al 32

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 220.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Tlacotes».—Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Fechado en 30 de enero retropróximo, varios vecinos del rancho de «Tlacotes», jurisdicción del Municipio de Ojocaliente, de esta entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 19 de febrero último.

Señalan como fincas colindantes siguientes: al Norte rancho de Do y hacienda de Trancoso; al Sur Presillas; al Oriente propiedad de Irenta y al Poniente la hacienda de T y Presillas.

Se expide el presente extracto, para publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con la solicitud expresada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de —P. El Secretario, El Vocal 3o., Núñez H.

24 al

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

211 f

VI.—TOMO XVIII—NUEVA EPOCA NUMERO 33

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

...ódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

...obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 25 de abril de 1925

...SPONSABLE: ...ETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

DEL ESTADO

...núm. 243 del H. Congreso que ...Jefe y Oficial de la Recaudación ...de Villanueva, las cantidades de ...0.25 centavos diarios respectiva...o sobre sueldos..... 539
...núm. 258 del H. Congreso que ...l Sr. Reginaldo Avila el 25% del ...sus adeudos que con el Fisco del ...me por las pequeñas propiedades ...en el Municipio de Sánchez Ro... 540
...núm. 259 del H. Congreso que ...Sr. J. del Peral el 50% del ente...ntribuciones que adeuda por su ...a denominada El Chorrillo ubi...Municipio de Santa Rita..... 540
...núm. 260 del H. Congreso que ...Decreto número 223 de esta H. ...fecha 28 de marzo del corriente ...rtículo segundo..... 541
...corte de Caja de los donativos ...nificados de Chalchihuites Zac. 544
...que manifiesta las cuotas corres...a un día de haber con que con...os Miembros de la 29a Jefatura ...nes Militares para los damnifi...eblo de Chalchihuites, Zacts., ...por el Gobierno del Estado.... 541
...liciales..... 545
...de Minería..... 547
...versos..... 553

...erno del Estado

...NO CASTAÑEDA, Gobernatitucional del Estado Libre y ...de Zacatecas, a sus habitan...l:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 248.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—A partir del primero de enero del corriente año, abónesele al Jefe y Oficial de la Recaudación de Rentas de Villanueva, las cantidades de $0.50 y $0.25 centavos diarios respectivamente, como sobresueldos a los asignados a dichos empleados, en el Presupuesto de Egresos del Estado, del presente año.

Artículo Segundo.—Con cargo a la partida número 186 del mismo Presupuesto de Egresos, eróguense las cantidades a que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los siete días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—Jesús Llamas del Hoyo, D. P. —F. de P. Sánchez, D. S.—Francisco Bañuelos, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario General Int., Lic. J. R. GARAY COECHEA.

TARIFA DE PUBLIAIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 258.

El Congreso del Estado Libre y S rano de Zacatecas, en nombre del Pu decreta:

Artículo Primero.—Se condona Reginaldo Avila a nombre de él y d representados, el 25% del entero d adeudos que con el Fisco del Estad nen por las pequeñas propiedades das en el Municipio de Sánchez R

Artículo Segundo.—Se señala al cionario un plazo de veinte días pa satisfaga la parte no condonada, dos desde la fecha de la promul del presente decreto; en la inteligen que de no cubrir dicho adeudo en zo fijado, se tendrá como no efect condonación a que el artículo ante refiere.

Comuníquese al Ejecutivo para mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Congreso del Estado, a los diez y oc del mes de abril de mil novecient ticinco.—J. Jesús Romo, D. P.— Alba A., D. S.—J. Falcón, D. S bricas.

Y para que llegue a conocimie todos y se le dé el debido cumpli mando se imprima, publique y ci

Dado en el Salón del Despacho der Ejecutivo del Estado, a los ve días del mes de abril de mil nov veinticinco.—A. CASTAÑEDA. cretario Gral. Int., Lic. J. R. G COECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, G dor Constitucional del Estado Soberano de Zacatecas, a sus tes, sabed:

Que los ciudadanos Diputado rios del H. Congreso del mismo servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 2

El Congreso del Estado Libre rano de Zacatecas, en nombre d decreta:

tículo Primero.—Se condona al C. l Peral el 50% del entero de las con· ciones que adeuda por la propiedad :a denominada "El Chorrillo". ubi· en el Municipio de Santa Rita.

ículo Segundo.—Se señala un plazo días, contados desde la fecha de la ılgación del presente decreto para ıbra la cantidad no condonada.

ıuníquese al Ejecutivo para su pro· .ción.

lo en el Salón de Sesiones del H. eso del Estado, a los diez y ocho el mes de abril de mil novecientos inco.—J. Jesús Romo, D. P.—S. ıa A., D. S.—J. Falcón, D. S. Rú·

ıra que llegue a conocimiento de se le dé el debido cumplimiento, se imprima, publique y circule.) en el Salón del Despacho del Po· ıcutivo del Estado, a los veintitrés l mes de abril de mil novecientos inco.—A. CASTAÑEDA.—El Se·) Gral. Int., Lic. J. R. GARAY· IEA.

LIANO CASTAÑEDA, Goberna· onstitucional del Estado Libre y ano de Zacatecas, a sus habitan· abed:

os ciudadanos Diputados Secreta· H. Congreso del mismo, se han dirigirme el siguiente

ECRETO NUMERO 260.

ngreso del Estado Libre y Sobe· Zacatecas, en nombre del Pue· reta:

lo Unico.—Se reforma el Decre· 23 de esta H. Cámara de fecha rzo del corriente año, en su artícu· pliando el plazo para que efectúe e contribuciones no condonadas s, al C. Luis Juárez por la finca Molinos y Molinitos" propiedad rederos de Cipriano Pérez ubica Municipio de Nieves, señalándo 10 de mayo próximo como má· iempo para que efectúe el cita·

Comuníquese al Ejecutivo para su pro· mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, D. P.—S. de Alba A., D. S.—J. Falcón, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Po· der Ejecutivo del Estado, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Ses cretario Gral. Int., Lic. J. R. GARAY-COECHEA.

RELACION que manifiesta las cuotas correspendientes a un día de haber con que contribuyeron los miembros de la 29a. Jefatura de Operaciones Militares para los damnificados del Pueblo de Chalchihuites, Zac., presentada por el Gobierno del Estado.

Al margen un sello que dice:—Ejército Nacional.—294 Cuartel General.—Celaya., Gto. —Al centro:—Sección Primera.—Mesa Segunda.—Núm. 370.—Asunto:—Se acompaña relación que manifiesta las cuotas con que contribuyen los CC. Grales. Jefes y Oficiales, e individuos de tropa, para las víctimas del pueblo de Chalchihuites, Zac.

C. Gobernador Constitucional del Estado. Zacatecas, Zac.

Habiéndome informado por la Prensa, del desastre ocurrido en el pueblo de Chalchihuites, Zac., y teniendo en consideración que es un deber de humanidad, contribuir en parte a la salvación económica de los desvalidos, víctimas inocentes de fenómenos agenos a su voluntad, concedí la idea, de procurar al objeto indicado, por los medios que estén a mi alcance y, contando con la benevolencia de todos los que a mis órdenes se encuentran colaborando en la Gran Obra de Reconstrucción Nacional, en junta amistosa los reuní y, previa la exposición de los motivos que me animan, logré obtener la cooperación necesaria para la realización del interés moral perseguido.

Como consecuencia de la iniciativa en cuestión, se remitió la cantidad de $1,012.40¢ [UN MIL DOCE PESOS CUARENTA CENTAVOS] que, destinados para aliviar en parte la precaria situación económica en que se encuentran los vecinos de la Región afectada por los temblores que han conmovido grandemente a

la sociedad mexicana, en giro postal, me permito remitir a usted.

Le adjunto relación pormenorizada de los CC. Generales, Jefes, Oficiales e individuos de tropa, que acogieron con beneplácito la iniciativa de que se trata, con expresión de las cantidades objeto de su cooperación, en el concepto de que ya se remiten a usted otras cantidades que representan la ayuda de los Jefes, Oficiales e individuos de tropa pertenecientes al 5o. Regimiento de Caballería.

Creo haber cumplido con un deber de humanidad y, satisfecho por el resultado, espero fundadamente que, atenta a la nobleza que encierra en sí misma mi iniciativa, será motivo de ejemplo para la Colectividad Nacional, toda vez que la finalidad perseguida, redunda en beneficio de nuestros propios hermanos.

Esperando para satisfacción de los donantes, sea muy servido en dar publicación a la presente iniciativa, y con sus votos particulares por el bienestar y mejoramiento de las víctimas objeto de nuestra aflicción, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Celaya, Gto. 15 de abril de 1925.—El Gral. de Brig. Jefe de O. Milt. Alejandro Mange. —Rúbrica.

NOTA:—Se adjuntan tres giros núms. 39007, 39006 y 39005, que amparan la cantidad de $500.00, $500.00 y $12.40, respectivamente.

EJERCITO NACIONAL

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—EJERCITO NACIONAL. 29ª JEFATURA DE OPERACIONES MILITARES.—Cuartel General.—Celaya, Gto.—Al centro:—Sección.—Mesa.—Núm.—Asunto:

RELACION que manifiesta las cuotas correspondientes a un día de haber, con que contribuyen los miembros de la expresada, para los damnificados del Pueblo de Chalchihuites, Estado de Zacatecas.

Gral. de Brig.	Alejandro Mange, Jefe de las Operaciones Militares	$	50.00
Gral. de Brig.	Ramón V. Sosa		25.00
Mayor	Rafael Romero de Terreros		7.20
Capitán 1o.	Daniel Villaseñor		6.50
,, ,,	Francisco Mange		6.50
,, ,,	José de J. Borbolla		6.50
,, ,,	Salvador R. Santillán		6.50
,, ,,	Rosendo Félix		6.50
,, 2o.	Alberto Dabbadio		5.57
,, ,,	Camilo Zárate		5.75
	SUMA	$	126.20

PLANTA DE COMISIONADOS

Coronel	Librado Flores	$	12.60
Tte. Coronel	Jesús Franco		
Mayor	José Mª Tobías		
,, Prof.	Alfredo C. Espinosa		
	SUMA	$	
Estado Mayor		$	126.20
Comisionados			36.00
	Suma total	$	162.20

CIENTO SESENTA Y DOS PESOS, V TE CENTAVOS.

Celaya, Gto., a 11 de abril de 1925.—E neral de Brig. Jefe de Operaciones Milit ALEJANDRO MANGE. Rúbrica.

EJERCITO NACIONAL

65º Regimiento de Caballería DET

RELACION que manifiesta los CC. I duos de tropa del expresado que con yen con un día de haber para los da cados de Chalcuihuites, Zac., con moti movimiento sísmico.

1er.	Escuadron	$
2do.	Escuadron	
3er.	Escuadron	
Plana Mayor		
	TOTAL	$

Celaya, Gto., a 11 de abril de 1925.— niente Coronel, J. D. D., A. RODRIGU Vº Bº, El Coronel J. del Regimiento.

EJERCITO NACIONAL

65o. Regimiento de Caballería DE

RELACION que manifiesta los CC. Oficiales del expresado que contribuy un día de haber para los damnific Chalchihuites, Zac., con motivo del miento sísmico.

Coronel	José J. Lacarra	
Tte. Cnel.	Antonio Rodríguez	
Cap. 1º Ay	Julián Alvarado	
Cap. 1º	Manuel Gastelum	
,, ,,	Luciano Aguirre	
,, ,,	Aniceto García	
,, 2º	José Mª Quirarte	
,, ,,	Melchor H. Carrasco	
,, ,,	Luis G. Puente, jr.	
,, ,,	José López	
Teniente	Luis Amaro	
,,	José Villanueva	
,,	Miguel E. Godines	
,,	Canuto Trujillo	
,,	Bernardino Ramos	
,,	Julián Almaza	

,	Mariano García	5.00
,	Rodolfo Avalos	5.00
:te.	Rosendo Sánchez	4.50
,	Roberto Vázquez	4.50
ador	Alfonso Aranda	10.00
Brig.	Rodolfo L. Gallegos	25.00
	SUMA	$ 154.80

laya, Gto., a 12 de abril de 1925.—El Te-te Coronel J. del Detall, A. RODRI-Z.—Vº Bº, El Coronel J. del Rgto.

EJERCITO NACIONAL

ACION del personal que integra al Juz-lo Instructor Militar de la Plaza, que ıtribuye con un día de haber a iniciati-del C. General de Brigada Jefe de las O-aciones, para los damnificados de Chal-huites, Zac.

neral Brigadier Lic. Andrés Bra-. del M. P.	$ 18.00
onel Licenciado Gabino Gonzá-ef. de Of.	12.60
iente Coronel Ant. E. Reguera tario	9.00
3o, Ramón Canino Ofl. Mayor.	7.00
4to. Elías Serranía G. Escri-	6.00
4to, Ramón Sánchez Escri-	6.00
gento 1º Manuel Vallejo G. Or-za	50
SUMA	$ 59.10

ya, Gto., a 11 de abril de 1925.—El Te-Coronel Secretario, A. Reguera.—Rú-

sello que dice: Estados Unidos Mexica-·Poder Ejecutivo Federal.— México.— ETARIA DE GUERRA Y MARINA.— Jo Instructor Militar. 3º. El Coronel Jefe de la Guarnición, F. .—Rúbrica.

EJERCITO NACIONAL

CION del Personal del Consejo de Gue-Permanente de la Plaza, que contribu-on las cantidades que se mencionan, pa-yudar a las víctimas del sisma ocurrido halchihuites, Zac.

. Cab Fernando V. Sosa, Pre-Propietario	$ 12.60
l. Cab. Ismael Pineda, Presi-Suplente	12.60
Cnel. Inf. Antonio Vélez, 1er. Propietario	9.00
Tte. Coronel Inf. Rafael M. Veytia 1er. Vocal Suplente	No dió
Tte. Cnel. Cab. J. Refugio Navarro 2º Vocal Propietario	9.00
Mayor Cab. Erasmo Quiñones, 3er. Vocal Propietario	7.00
Mayor Cab. Enrique C. Limón, 4o. Vocal Propietario	7.00
SUMA	$ 57.60

Un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Guerra Permanente.—Celaya, Gto.

Celaya, Gto., a 11 de abril de 1925.—Por el Pte. Prop. del Consejo de Guerra, P. Coronel de Cab., Ismael Pineda.—Rúbrica.

EJERCITO NACIONAL

RELACION de los CC. Jefes y Oficiales pertenecientes a la Jefatura de la Guarnición de la Plaza, que contribuyen con un día de haber para los damnificados por los sismas en el Pueblo de Chalchihuites, Zac.

Coronel de Cab. Francisco Díaz Rubio	$ 12.60
Mayor de ,, Benedicto López	7.20
Cap. 1º de Inf. Gabriel M. Valdés	6.50
,, 1º de Cab. Guadalupe S. Banda	6.50
,, 2º de Inf. Joaquín Quintana	5.75
,, 2º de Inf. Angel P. Gutiérrez	5.75
,, 2º de Inf. Sotero Galán	5.75
TOTAL	$ 50.05

Celaya, Gto., 11 de abril de 1925.—El Coronel Jefe de la Guarnición, Francisco Díaz Rubio.—Rúbrica.

EJERCITO NACIONAL

RELACION que manifiestan los Jefes y Oficiales de la Prisión Militar, que cooperan con un día de haber para los damnificados de Chalchihuites.

Coronel Ulrico Domínguez	$ 12.60
Tte. Cnel. Félix Ortiz	9.00
Capitán 1º Juan Zermeño	6.50
Capitán 2º Gregorio Viscarra	5.75
Capitán 2º Santiago Guzmán	5.75
Capitán 2º Prof. de Tropa Ignacio Paz	5.75
Subteniente Mauro M. del Campo	4.50
TOTAL	49.85

Un sello que dice: Prisión Militar.—Estados Unidos Mexicanos, Celaya Gto.—DIRECCION

Celaya, Gto., a 11 de abril de 1925.—El Teniente Coronel, Segundo Jefe, Félix Ortiz.—Rúbrica.

Vº Bº, El Coronel Jefe de la Guarnición, F. Díaz R.—Rúbrica.

EJERCITO NACIONAL

RELACION del Personal de la Asesoria Militar adscrita a la Jefatura de la Guarnición de la Plaza, que contribuye con las cantidades que se mencionan, para ayudar a las víctimas del sisma ocurrido en Chalchihuites, Estado de Zacatecas, a iniciativa del C. Gral. de Brigada, Jefe de la 29ª Jefatura de Operaciones Militares.

Gral. Brig. Aristeo Barrueto, M. Asesor de Guerra	$ 18.00
Capitán 1º Oscar T. Cuadros, Oficial 4º	6.00
SUMA	$ 24.00

Celaya, Gto., a 11 de abril de 1925.—El General Brig., Lic. Asesor de Guerra, Aristeo Barrueto M.—Rúbrica

EJERCITO NACIONAL
JEFATURA DE GUARNICION
SECCION DE JUSTICIA

Celaya, Gto.

RELACION que manifiesta el personal Sección de Justicia adscripto a la Je de la Guarnición de esta Plaza, con sión de las cantidades que suscriben yuda de los damnificados en la Pl Chalchihuites, del Estado de Zac.

Mayor Gonzalo Barranca	$
Capitán 1ro. Guillermo Díaz	
Id Manuel Flores, ...	
Capitán 2do, Tobías Quesada	
TOTAL	$

Celaya, Gto., a 11 de abril de 1925.— yor Jefe de la Secc., Gonzalo Barranca brica.

Un sello que dice: Ejército Nacional de Guarnición.—Sección de Justicia.

Vº Bº, P. El Coronel, Jefe de la Guar F. Díaz R.—Rúbrica.

Segundo Corte de Caja de los donativos p los damnificados de la Región de Chalchihuites, Zac., sentado por el Gobierno del Estado.

		DEBE	HA
Abril 14	Saldo a cargo de c. de Caja publicada el 18 de los corrientes ..... $	$	
,, 14	Entrega el Banco Nacional de México, Sucursal en esta ciudad por cuenta y órden del Sr. Gobernador Edo. Túxtla Gutiérrez. ,,	425.00	
,, 15	Recibido del Gral. A. Mange, Jefe Op. Militares en Celaya, Gto., en tres giros Post. ,,	1012.40	
,, 15	Recibido de la Cía. Minera Inversiones del Oro Mining E. Railway Cía. Lta. en giro núm. 2991 co. Bank. Montreal ..... ,,	200.00	
,, 15	Premio en cantidad anterior en oro ..... ,,	1.50	
,, 15	Entrega al Banco Nacional de México, Sucursal en esta ciudad ..... ,,	,,	12
,, 15	Recibido de la Cía. Inversiones del Oro, S. A. Continental Rubber Company ..... ,,	100.00	
,, 15	Por pago factura Genaro Soto e Hijos ..... ,,	,,	
,, 15	Premio en oro ..... ,,	0.61	
,, 20	Recibido de Fernando Hernández en giro señores Korff Honsberg y Cía ..... ,,	220.35	
,, 20	Recibido Gobierno Estado de Jalisco en giro núm. 44292 de Salvador Ugarte co. Manuel Sescosse ..... ,,	500.00	

20 Recibido de «The Mazapil Copper Co.» en giro núm. 732 de Guillermo Purcell co. Banco Montreal	,,	100.00	
20 Recibido por express, del Señor Gral. A. Mange, Jefe Op. Militares en Celaya, Gto.	,,	451.65	
1 Entrega al Banco Nacional de México, Sucursal en esta ciudad.....		,,	1272.00
1 Recibido de Liga Masónica «Aurora Boreal» de Matamoros, Tamps., por conducto Sr. Ing. A. Villaseñor	,,	80.10	
1 Recibido del Sr. Dip. Lauro G. Caloca, por conducto Sr. Francisco Guadiana jr.....	,,	50.00	
1 Recibido del Sr. Salvador Medrano, de los Angeles, Cal., un dollars.....	,,	2.00	
2 Entrega al Banco Nacional de México, Sucursal en esta ciudad		,,	80.10
3 Recibido de la Escuela de Niños de San Pedro P. Gorda, Zac.....	,,	5.04	
3 Recibido de la Presidencia Municipal de Tepetongo, Zac	,,	5.25	
4 Recibido del señor Francisco L. Castorena, por cuenta Sr. Estéban Castorena.....	,,	100.00	
Recibido del Sr. Víctor Imbert	,,	25.00	
Entrega al Banco Nacional de México, Sucursal en esta ciudad.....		,,	187.29
SUMAS....	$	3278.90	3278.90
Existencia depositada en el Banco Nacional de México, Sucursal en esta ciudad, según libreta cheques, hasta hoy.....	$	3171.94	

catecas, 25 de abril de 1925.

El Gobernador Constitucional, A. CASTAÑEDA

UDICIALES

Juzgado del Ramo Civil Zac.

CONVOCATORIA.

juicio intestamentario a bienes
r Luis Reza, el Juzgado dispuso.
ese por medio de edictos que se
án por tres veces de diez en diez
los Periódicos "Oficial del Es-
«El Heraldo de Zacatecas», a las
que se crean con derecho a la
., con objeto de que se presenten
rlo dentro del término de trein-
contados desde la fecha de la úl
blicación.
ide para su publicación en el
"Oficial del Estado".

Zacatecas, 17 de abril de 1925.—E
Secretario. Arturo F. Robles G. Cadena
33, 35 y 37

Juzgado 1o. de 1a. Instancia del Distrito Judicial de Sombrerete, Zac.

EDICTO.

En el juicio de divorcio, promovido por el Señor R. R. Foster contra su esposa la Señora Camila Kibler, recayó un decreto que a la letra dice:.....

Sombrerete, Zac., abril cuatro de mil novecientos veinticinco.. Con fundamento en el artículo 928 del Código de Procedimientos Civiles, téngase por presentada y admitida con los documentss que se acompañan la anterior demanda. córrase traslado de ella en la vía ordinaria a la Señora Camila Kibler de Foster, por el término improrrogable de nueve días, para que la conteste, en la inteligencia que se contarán desde el en que fuere hecha la última

publicación de este auto, que se hará por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y "El Universal" de la Ciudad de México, D. F., por ignorarse la población en que reside la señora demandada y haberse comprobado debidamente por el actor dicha circunstancia, a juicio del suscrito juez, artículo 75 reformado del Código de Procedimientos Civiles, entregándose a la expresada señora Kibler de Foster las copias simples que se acompañan y que obran en este Juzgado...

Notifíquese al Ministerio Público, quien se tendrá como parte en este litigio, conforme al artículo 255 del Código Civil.—Notifíquese.

El Juez de 1a. Instancia de este Distrito Judicial, C. Lic. Catarino Olvera, así lo proveyó. —Doy fé.—C. Olvera.—Adolfo S. Calderón. Srio.—Rúbricas.

Es copia fielmente sacada de su original para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en cumplimiento de lo mandado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a siete de abril de mil novecientos veinticinco.—El Secretario del Juzgado.—Adolfo S. Calderón.

33, 35 y 37

Sub-Recaudación de Rentas de

Nieves, Zacatecas

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de los bienes embargados al Sr. Miguel Lavalle de la Congregación de Atotonilco perteneciente a esta Municipalidad por adeudo de contribuciones a sus bienes radicados en la misma Congregación se sacan a remate parte de ellos y son los siguientes:

Un terreno corral situado en la calle de los Pirules que tiene 41 metros 6.100 por los lados Sur y Norte, y 20. 95 por los lados Oriente y Poniente en....$50.00

Una casa con caballeriza y un solar con nopalera en 250.00

42 hectáreas terreno de agostadero en la loma de la lechuguilla, lindando al Norte y Sur con Antonio Fraire; al Oriente con el mismo y al Poniente con Gertrudis Delgadillo y valor.....

42 hectáreas de terreno que lindan con San Fernando y son de agostadero también en .....

56 hectáreas de terreno de agostadero en..... .....

25 hectáreas de un solar y terreno agostadero.....

Total .....

SEISCIENTOS TREINTA PES importan los bienes que se sacan te por medio de la presente Alm que se hace del conocimiento del de acuerdo con lo dispuesto del 23 de la Ley Sobre Facultad Ec Coactiva para que las personas q ran hacer posturas las verifique forma prevenida por el artículo guientes de la citada Ley; en la gencia de que el remate tendrá tivo en el local de esta Sub-Reca de Rentas a las once horas del día hábil siguiente a aquel en q publicada esta Almoneda en el P Oficial del Estado sirviéndo de valor total antes expresado y del tendrá como postura legal admi que cubra cuando menos las dos partes del valor que se fija en la te Almoneda.

Nieves, Zac.. abril 16 de 19 Sub-Recaudador de Rentas, J. I dana.

Juzgado Octavo de lo Civi

México, D. F.

CONVOCATORIA

El señor juez octavo de lo Civil dado se convoque a los que se cr derecho a la sucesión de la seño Luz Escobedo de del Hoyo, para deduzcan dentro del término de días que marca la Ley.

:o, 12 de enero de 1925.—F. Va-
t.

29, 31 y 33

---

do del Ramo Civil, Zacatecas.

REMATE.

l juicio mercantil ejecutivo pro-
por el Licenciado Juan Medina
a de la Señorita María L. Cabre
ago de pesos, réditos y costas, re
auto que dice:
tecas, cuatro de abril de mil no-
s veinticinco.—A sus autos. De
con lo dispuesto por el artículo
Código de Comercio, sáquense a
os bienes embargados, anuncián-
venta por medio de tres publica-
e nueve en nueve días, en los pe-
«Oficial del Estado» y "El He-
Zacatecas", señalándose el local
uzgado, para que tenga lugar la
a a las once horas del séptimo
l siguiente al de la última publi-
sirviendo de base para el remate
fijado por el perito tercero. No-
—El Juez del Ramo Civil lo de
oy fé.—Moreno.—Robles G. Ca-
ecretario. --Rúbricas".

ES QUE SE REMATARAN:

inca urbana, ubicada en Ciudad
ituada por la calle Pino Suárez,
con el número dieciseis; cons-
n un terreno que mide de frente
metros treinta y ocho centíme-
cuarenta metros ochenta centí-
e fondo. Linda al Poniente, con
de su ubicación y propiedad de
ón de los Señores Cabrera; al
con la Calle de Los Libres: al
n propiedad de sucesión del Se-
uel del Hoyo y por el Sur, con
ma testamentaría de los señores
en, 2,400.00¢.
oide para su publicación en el
Oficial del Estado.
cas, siete de abril de mil nove-
einticinco.—El Secretario, Ar-
les G. Cadena.

29, 31 y 33

Agencia de Minería en
Sombrerete, Zac.

Expediente número 800, relativo a la reducción del fundo minero denominado "Amelia".

Expediente número 800, del fundo minero «Amelia», de reducción solicitada por el señor Eliseo Contreras, con domicilio en esta ciudad, calle del cinco de Mayo, como apoderado general jurídico, del Sr. Emilio G. Freeman de nacionalidad norteamericana.

Ubicación: en los cerros de Tepiche y Sacramento, al Oriente y como a cuatro kilómetros de la población de Chalchihuites Municipalidad del mismo nombre, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Oriente, el fundo de "La Bonanza", y terreno libre; al S. E. «Dulces Nombres», y por los demás rumbos terreno libre.—Si hubiere algún otro fundo colindante, el perito lo determinara con exactitud en su informe.

La reducción se hará de la mojonera número 1, y se medirán astronómicamente

Lados	Rumbos	Distancias
A—B	S.W.77º15'	200 metros
B—C	N.W.12º45'	500 metros
C—D	N.E.77º15'	200 metros
D - A	S.E.12º45'	500 metros

Con esto queda cerrado un rectángulo de 200 por 300 metros, o sea una superficie de diez hectáras.

El perito que hará estos trabajos, es el Sr. Alfonso Salas R. con domicilio en esta ciudad, Callejón del Correo, número 234.

Estos trabajos de campo serán presentados dentro del término que falta para los 60 días de que habla el artículo 21 del Reglamento de la Ley Minera.

Sombrerete, Zac., 18 de abril de 1925. —El Agente primer suplente, Pedro Borjón.

33

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión

del fundo minero "SETROC ACHOR" exp, núm. 3454, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 3 veces consecutivas y dentre de 40 días.

Expediente núm. 3454 del fundo minero "SETRO CACHOR", con superficie de 6 pertenencias y demasías, solicitado por el señor Manuel Cortés Rocha, de nacionalidad Mexicana, a nombre de él mismo, para explotar minerales de plomo, plata y oro, y admitido el 26 de marzo de 1925.

UBICACION:—en el lado Sureste del cañón de La Palmilla, al Noroeste de esta ciudad, terrenos de esta Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:— San José, Cuatro Amigos, títulos números 53659, 56843, y Coahuila y Zacatecas, «Río Plata», «Sensitiva» y «Selonep» expedientes números 3304,3291, 782, y 3365, existe un hueco o terreno libre, sobre el cual hace formal denuncio de SEIS pertenencias mineras, y demasías que resulten, las que se medirán de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida la mozonera común de los fundos mineros «San José» "Cuatro Amigos" y "Selonep" ya citados, midiéndose al S. W. sobre el lado S. E. de Cuatro Amigos hasta su vértice 200 metros; luego por los contornos de la línea de Coahuila y Zacatecas, «Río Plata y Sensitiva» hasta el vértice S. E. del último, marcado en sus planos con la letra B; al N. 60°55' E. 200 metros; la N. 29.05'W. hasta el vértice del mismo fundo los metros que resulten; al N. 29° 05'W. al punto de partida.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente, con domicilio en la Calle de Hidalgo núm. 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito núm. 32 por valor de $66.00 inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido por la Agencia del Timbre de este lugar con fecha 23 de marzo actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 1ro. de abril de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

32, 33 y 34

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de con del fundo minero «ZAPOPAN» exp te número 5102.

Expediente núm. 5102, del fund nero «ZAYOPAN», con superficie pertenencias mineras, solicitado p señores Matías Urgel y Ezequiel sa, de nacionalidad española y mex respectivamente, con domicilio en ciudad, Avenida Hidalgo 154 y es Avenida González Ortega y Mercad cipal, para explotar un criadero ar fero y admitido el 19 de marzo de

Ubicación: en la loma de Zap Municipio de Vetagrando, Estado atecas.

Colindancias: No hay.

Probablemente ocupará terreno d do Las Mercedes, título caduco n 31,110.

La localización se hará tomando punto de partida un tiro situad alto de dicha loma y se medirán con 28° S—W. levantando narm 70 m. al S—E y de 430 al N—W formar el larguero de un rectáng 500 por 200 que se medirán hacia E.

El perito que aceptó es el C. I dolfo Villaseñor, de esta vecinda domicilio en la casa número 23 de rior de la Alameda de esta poblac

Certificado de depósito núm. $110.00¢, suma que incluye el 10 cional del impuesto Deuda Públi pedido el 16 de marzo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable días útiles para la substanciación pediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 1ro. de 1 El Agente de Minería, Ing. A. R

33, 34

Agencia de Minería en Zacatecas.

Extracto de la solicitud de co

ıdo minero "EL OMBLIGO", ex-
te número 5101.
ediente núm. 5101 del fundo mi-
"El Ombligo", con superficie de 2
encias y fracción menor de una
ı. solicitado por los señores Matías
y Ezequiel Raigosa, de nacionali-
pañola y mexicana, respectivamen
domicilio en la Avenida Hidalgo
) 154 y esquina de la Avenida
ez Ortega y Mercado Principal, de
udad, para explotar un criadero
fero y admitido el 19 de marzo de

ación: al N. de la loma de Astu-
Municipio de Vetagrande, Estado
atecas.
ıdantes: «L a Flor». «Frontera»,
anuel», «Cuadra B. de Asturia-
sturiana» y «Cuadra A. de Astu-

a terreno que no ha sido antes
do.
ıcalización se hará tomando como
de partida la esquina N. de L a
se seguirán los linderos de los fun-
ntera, San Manuel, Cuadra B. de
na, Asturiana, Cuadra A. de As
y La Flor.
rito que aceptó es el C. Ing. A
Villaseñor, de esta vecindad, con
io en la casa número 23 del inte
la Alameda, de esta ciudad.
ficado de depósito núm. 18, por
cantidad que incluye el 10% adi
or impuesto Deuda Pública, ex-
el 16 de marzo de 1925.
re un plazo improrrogable de 120
les para la substanciación del ex-
e en esta Agencia.
ecas, Zac., abril 1ro. de 1925.—
nte de Minería, Ing. A. Romo.

33, 34 y 35

Agencia de Minería en

Zacatecas, Zac.

cto de la solicitud de concesión
lo minero «AMPLIACION D E
ARLOS», expediente núm. 5100.
liente núm. 5,100, del fundo mi-
mpliación de San Carlos», con su-
perficie de 11 pertenencias, aproximadamente, solicitado por los señores Matías Urgel y Ezequiel Raigosa, de nacionalidad española y mexicana, respectivamente, con domicilio en la Avenida Hidalgo, número 154 el primero y en la esquina de la Avenida González Ortega y Mercado Principal el segundo, en esta ciudad, para explotar un criadero argentífero y admitido el 19 de marzo de 1925.

Ubicación: al E. del lugar llamado Lla no de las Vírgenes», Municipio de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Dolindancias: «Cuadras de Asturiana», expediente 4,942; "Morse». título 18,990; «San Carlos», título 11,691; «Ampliació», título 27,746 y «Frontera», título 26,807.

Ocupará terreno de los fundos La Luz, Guadalupe de Jesús y El Carmen, títulos y expedientes números 18,571, 3,555 y 29,985, respectivamente.

La localización se hará tomando como punto de partida la esquina E. de Cuadras de Asturiana, prolongando el larguero N—E hacia el S—E hasta encontrar la prolongación hacia el N—E del lado S—E del fundo «Morse». siguiendo esta prolongación y luego los linderos de los predios citados, San Carlos, Ampliación, Frontera y Cuadras de Asturiana, ya citados, hasta el punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Adolfo Villaseñor, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 23 del interior de la Alameda, de esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 17, por $121.00, que incluye el 10% adicional del impuesto "Deuda Pública", expedido el 16 de marzo de 1925.

Se abre un plazo de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 1ro. de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

33, 34 y 35

Agencia de Minería en
Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «EL SALVADOR», expediente número 5,103.

Expediente núm. 1,108, del fundo mi-

nero "El Salvador", con superficie de 10 pertenencias, solicitado por los señores Matías Urgel y Ezequiel Raigosa, de nacionalidad mexicana el segundo y española el primero, don domicilio en la Avenida Hidalgo, número 154 y en la esquina de la Avenida González Ortega y Mercado Principal, respectivamente, en esta ciudad, para explotar un criadero argentífero y admitido el 19 de marzo de 1925.

Ubicación: en el camino de Morelos a Vetagrande. Municipio de éste nombre. Estado de Zacatecas.

Colindantes: No tiene.

Se manifiesta que ocupará terreno que amparó el título 11,075, declarado caduco.

La localización se hará tomando como punto de partida el que dista 20 m. al W. del tiro "San Blas", midiendo 200 m. con 28° aproximadamente al N—E y 500 m. con 62° S—E completando el rectángulo.

El perito que aceptó es el C. Ing. Adulfo Villaseñor, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 23 del interior de la Alameda, en este lugar.

Certificado de depósito núm, 20 por $110 00, cantidad que incluye el impuesto del 10% por concepto «Deuda Pública», expedido el 16 de marzo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación d el expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 1ro. de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

33, 34 y 35

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «CORRALITOS», expediente número 5,125.

Expediente núm. 5.125, del fundo minero "Corralitos", con superficie de 14 hectáreas, solicitado por el señor Herminio Corral, con carta poder del señor Luis Chávez Hita, mexicano, vecino de la ciudad de México, D. F., con domicilio en la Avenida Isabel la Católica, número 25, Despacho 10, para explotar un criadero plomo-argentífero y admiti
de marzo de 1925.

Ubicación; llano de los "Coyot
nicipio de Vetagrande, Estado de
cas.

Colindante interior, "La Buen
te", título 57,064.

Comprenderá exactamente el
de los fundos mineros «Cuauht
"Complemento", títulos caduco
ros 56063 y 57448, respectivame

La localización se hará como si
rumbos astronómicos y distancia
tales se medirá: Partiendo de la
N-W del fundo anterior «Comp
600 m. con 80 grados 50' S-E; 20
9 grados 10' S-W; 194.70 m, co
dos 50' N-W: 100 m. con 9 grad
W; 400 m. con 80 grados 50' N-
m. con 9 grados 10' N-E al pun
tida.

El perito que aceptó es el C. I
cisco López, de esta vecindad, c
cilio en la casa número 17 de la
Hidalgo.

Certificado de depósito núme
cha 26 de marzo de 1925, por $1
tidad que incluye el 10 por c
impuesto por concepto de "De
blica.

Se abre un plazo improrroga
días útiles para la substanciaci
pediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 11 d
El Agente de Minería, Ing. A.

33,

Agencia de Minería e
Zacatecas, Zac

Extracto de la solicitud de
del fundo minero "HITA",
número 5,126.

Expediente núm. 5.126, del
nero "Hita", con superficie de
nencias aproximadamente, soli
el señor Hermínio Corral, co
der del señor Luis Chávez Hit
no, vecino de la ciudad de Méx
con domicilio en la Avenida Is
tólica, núm 12, Despacho 10, p
tar un criadero argentífero y a
30 de marzo de 1925.

cación: al N—W de Sauceda, Mu
o de Vetagrande, Estado de Zaca-
sobre la veta de "Tahures", ocu-
terreno del fundo «La Tenacidad»
ción) expediente número 2749.
ndante: al W. "San José".
ocalización se hará como sigue: Pa-
iar la esquina S—W se partirá de
ina S—E de San José, prolongan-
m. la cabecera E. con su rumbo de
—W. De aquí, 400 m. con 71°15'
para formar el larguero S—W del
gulo, del que se levantarán perpen
res de 300 m. con 18°45'N—E y se
á la figura de 12 hectáreas.—La
ía quedará comprendida entre di-
ctángulo y el colindante citado,
ndola tomando como punto de par-
l mismo que para el rectángulo y
ndo: 250 m. con 9°22'N—E, siendo
contiguos a la cabecera E. de "San
hasta su esquina N—E. De aquí
erpendicular con 80°38'S—E hasta
ecera N—W del rectángulo ante-
nego, sobre esta misma cabecera,
8°45' S—W los metros necesarios
a hipotenusa del triángulo, figurá
fectará. hasta el punto de partida.
rumbos son astronómicos y las dis-
s horizontales.
perito que aceptó es el C. Ing. Fran-
López, de esta vecindad, con domi-
n la casa número 17 de la Avenida
go.
tificado de depósito número 43, fe-
3 de marzo de 1925, por la suma de
00 que incluye el 10% adicional por
oto de «Deuda Pública».
abre un plazo improrrogable de 120
tiles para la substanciación del ex-
nte en esta Agencia.
atecas, Zac., abril 11 de 1925.—El
e de Minería, Ing. A. Romo.

33, 34 y 35

Agencia de Minería en

Zacatecas, Zac.

---

racto de la solicitud de concesión
ndo minero "LA ESPERANZA",
iente número 5,127.
pediente núm. 5,127, del fundo mi-

ncro «La Esperanza», con superficie de 26 pertenencias, solicitado por el señor Herminio Corral, con carta poder del señor Luis Chávez Hita, mexicano, vecino de la ciudad de México, D F., con domicilio en la Avenida «Isabel la Católica», número 25, Despacho 10, para explotar un criadero argentífero y admitido el 30 de marzo de 1925.

Ubicación: en el cerro de los «Picachos» Municipio de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindantes: al E., en parte, con «La Inesperada», al S. y N—E de la misma manera y terreno libre por los demás rumbos.

La localización se hará como sigue: con rumbos astronómicos y distancias horizontales se medirá: partiendo de la esquina N—W del fundo «La Inesperada», citado, se medirán sobre su larguero N—E, 200 metros con 64°21' S—E, continuando: 100 m. con 25°39'N—E, 600 m. con 64°21'N—W; 500 m. con 25°39'S—W; 600 m. con 64°21'S—E; 200 m. con 25° 39'N—E para llegar al larguero S—W de «La Inesperada», prosiguiendo: sobre el mismo. con 200 m. y 64°21'N—W; 200 m. con 25°39'N—E sobre su cabecera W. y, por último. 200 m. con 64°21' S—E hasta el punto de partida.

El perito qus aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la Avenida Hidalgo.

Certificado de depósito número 44, fecha 26 de marzo de 1925. por la suma de $286.00 que incluye el 10% adicional del impuesto de «Deuda Pública».

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 11 de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

33, 34 y 35

Agencia de Minería en

Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "La Fé", exp. número.... 5,105.

Expediente número 5,105, del fundo minero «La Fé», con superficie de 5 pertenencias, solicitado por el señor Adolfo Bonilla, de nacionalidad mexicana, con domicilio en el pueblo de Huejúcar, perteneciente a Colotlán, Jal., para explotar un criadero argentífero y admitido el 24 de marzo de 1925.

Ubicación: arroyo del «Ranchito», a distancia, aproximadamente de una legua, al W. del rancho «Ciénega Grande», del Municipio de Tepetongo, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece.

La localización se hará tomando como punto de partida el que dista 50 m., sobre la veta que se trata de abrigar, al E., de una excavación practicada sobre la misma; midiendo 50 m. al N. y 50 m al S., aproximadamente, para formar la cabecera E. del rectángulo de 100 por 500 m.

El perito que aceptó es el señor Ernesto Compean, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 138 de la calle «San José de Gracia», de esta población.

Certificado de depósito número 22, fecha 20 de marzo de 1925, por la cantidad de $55.00 que incluye el 10% adicional del impuesto por concepto «Deuda Pública».

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 6 de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

33, 34 y 35

Agencia de Minería en

Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Ampliación a la Turquesa", exp. núm. 3456, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3456, del fundo minero «Ampliación a la Turquesa», con superficie de 6 pertenencias, solicitadas por el señor Francisco Dávila Navarro y a la señora Feliza Villarreal Vda. de Guzmán, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle Allende núm. 31 de esta Ciudad, a nombre de ellos mismos, para explotar minerales de plomo, plata y o admitido el 10 de abril actual.

Ubicación: en el lugar conocido c nombre de el Puertecito, al Noreste ta Ciudad, de esta Municipalidad de cepción del Oro, Estado de Zacateca

Colindancias: al S. E. y N. E. el minero «La Turquesa», al S. E. "El co", tít. 58897 y terreno libre por l más rumbos.

Y la localización se hará de la n siguiente:—Se tomará como punto tida la esquina o vértice del fund Turquesa", exp. 3439, que está n en sus planos con el 3, de este pun rumbo N 53ºW. se medirán 300 r al N. 37º E 200 metros, al N. 100 metros, al S. 37º W. 300 me S. 53º E. 400 metros y al N. 37º metros, al punto de partida para c perímetro de un polígono irregul lados.

El perito que aceptó es el s Isaías G. Puente, con domicilio Hidalgo núm. 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito núm. 3 lor de $66.00 inclusive el 10% a de la Deuda Pública expedido e marzo de 1925.

Se abre un plazo improrrogabl días hábiles para la substanciació pediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac.. a 9 de 1925.—El Agente de Miner Ovalle.

33, 34

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Z

Extracto de la solicitud de del fundo minero «La Soledad», 3458, para su publicación en el Oficial del Estado.

Expediente núm. 3458, del nero «La Soledad», con superfic táreas, solicitado por el señor B Medinilla, mexicano, vecino d da de Gruñidora Municipalidad píl, Zac., a nombre de él mism plotar minerales de oro, plata admitido el 11 del actual.

bicación: en el cerro de Candelaria, i expresada hacienda de Gruñidora de unicipalidad de Mazapíl, Estado de tecas.

ırece de colindancias; y tiene como s particulares: al N. O. como mil me el Estanque de San Antonio y al S. omo mil quinientos metros la Noria andelaria.

punto inicial es una pequeña cata se encuentra por el lado Norte y cer· la cumbre del cerro expresado, de le se medirán con rumbos aproxima· al Norte 150 metros, para fijar el pun partida, de allí al Oriente 100 me· después al Sur 300 metros, en segui Poniente 200 metros, luego al Norte metros y para terminar, 100 metros unto de partida.

perito que aceptó es el C. Adolfo S. és, con domicilio Mazapíl, Zac.

rtificado de depósito núm. 37 por va e $66 00 inclusive el impuesto de la la Pública, expedido el 8 del corrien es.

abre un plazo improrrogable de 120 hábiles para la substanciación del ex nte en esta Agencia.

ncepción del Oro, Zac., a 20 de abril 925.—El Agente de Minería, L. M. le.

33, 34 y 35

visos - Diversos

Presidencia Municipal de

Sombrerete, Zacs.

Extractos de Denuncio.

Sr. Eduardo F. Harris, vecino de ciudad, denuncia ante la Presidencia icipal a título de mostrenco abando· , una porción de terreno que se en· tra situada en la Plazuela de Zara· , Cuartel de Santo Domingo, de esta a ciudad, en cuyo terreno se encuen· unas tapias derruídas que antigua· e fué una finca, siendo sus medidas y linderos las que en seguida se expresan:

Catorce metros veinte centímetros de frente con vista al Poniente, quince metros siete centímetros de fondo y veinte metros once centímetros de espalda; lindando al Oriente con propiedad de herederos de Juan B. de la Parra, arroyo principal de por medio, por el Poniente, con la Plazuela de Zaragoza; por el Norte con propiedad de Doña Sabina Torán y por el Sur, con herederos de don Gerónimo García. El referido solar fué valuado por el perito nombrado en la cantidad de $29.09¢ VEINTINUEVE PESOS NUEVE CENTAVOS, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil. se hace esta publicación en esta ciudad por el término de dos meses y en el Periódico Oficial del tado, que se insertará por cuatro veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denunciado, se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor, se rematrá el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Sombrerete, Zacs., a 25 de febrero de 1925.—E. P. M. José M Márquez.—José Sáenz, Srio. 21, 22, 32 y 33.

Presidencia Municipal de Moyahua, Zacatecas.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran con fierros desconocidos una yegua rosilla, un caballo tordillo salpicado y un buey hosco, sordo cuyos se movientes se remataran frente a la Casa Municipal sino fueren reclamados legalmente después de la última publicación de este aviso y de conformidad con lo que determinan los artículos 717 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mayahua, marzo 27 de 1925.—E. P. M., Antonio González.

32, 33 y 34

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

AVISO.

Según lo prescribe el Código Civil en sus artículos 712 y 717 se hace saber al público que después de tres publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se procederá a la venta de un toro moro y una yegua zorrilla como de tres a cuatro años que existen en el pie de mostrencos de este Municipio de plazo ya cumplido.

La persona que reconozca por suyos los semovientes citados, justificará su propiedad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, Zac., 13 de abril de 1925. —El P. M., M. Contreras.—E. Mata y Cueva. Srio.

32, 33 y 34

Recaudación Pral. de Rentas de
Ojocaliente, Zac.

Primera Almoneda

Debiendo procederse al remate de (100) cien hectaras de terreno de agostadero, sitas en la comprensión de este Municipio y que fueron embargadas por adeudo de contribuciones a las señoras Elena Serrano de Martínez y Ana María Serrano de Gaytán, y que se encuentran comprendidas dentro de los linderos siguientes: al Norte con el rancho de Santa Bárbara, propiedad de don Benjamín Cristerna; al Oriente con el rancho de San Juan sin Agua; al Sur, con terrenos de la Hacienda de Buenavista y al Poniente con otra fracción del terreno embargado a dichas señoras; se pone en conocimiento del público como lo dispone el artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva vigente en el Estado, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Recaudación de Rentas tal y como lo preceptúa el artículo 26 del mismo Ordenamiento, en la inteligencia de que el remate tendrá su verificativo a las once de la mañana del noveno día habil siguiente a aquel en que se verifique la publicación de es viso en el Periódico Oficial del Est sirviendo de base para la presente al neda, la cantidad de $900.00¢ nove tos pesos, asignados por el Perito r tivo.

Sufragio Efectivo. No Reelecció Ojocaliente, Zac., a 19 de marzo de —El Recaudador de Rentas J. S. Mo llano.

Recaudación Principal de Rentas Ojocaliente, Zac.

PRIMERA ALMONEDA

Debiendo procederse al remate de ochenta y cuatro hectaras de terren labor de temporal, de segunda clase, se encuentran ubicadas en la comp sión de este Municipio, y que han embargadas a los señores Prisciliano rrano y Ma. Guadalupe S. viuda de rales, por adeudo de contribuciones ta Oficina; siendo las colindancias tal predio las que siguen: al poniente con otra fracción de terreno propieda los señores Serrano; al Sur, con terr del Rancho de "Santa Bárbara" y de José Castañeda; y al Oriente y N con terrenos del rancho conocido c nombre de "San José de los Llanos"

Se pone en conocimiento del pùb como lo preceptúa el art 23 de la Sobre Facultad Económico—coactiva gente en el Estado, para que las p nas que quieran hacer posturas las pr tena esta Recaudación en los términos dispone el art. 26 de dicho ordenam to, en la inteligencia de que el rema los referidos bienes, tendrá su ver tivo en el local de ésta Recaudació Rentas, a las cuatro de la tarde del veno dia habil siguiente a aquel en se verifique la publicación de este en el Periódico Oficial del Estado, sir do de base para la presente almoned cantidad de $ 2.000.00 ¢ dos mil p asignados por el perito respectivo.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Ojocaliente, Zac. á 19 de marzo de 1

El Recaudador de Rentas.—J. S. M teliano.

Recaudación Pral. de Rentas de Ojocaliente, Zac.

Cuarta y Ultima Almoneda.

ebiendo procederse al remate de cua- a hectaras de terreno de labor, de re- r calidad, sitas en el Municipio de Francisco de los Adame. que fueron argadas al señor Eduardo Gaytán adeudo de contribuciones de fincas cas, en esta Oficina, cuyo terreno es otado por las colindancias siguien- al Norte, Oriente y Poniente. con iedad del mismo señor Gaytán. y al con terrenos de los Ejidos del Muni- de San Francisco· se pone en cono· nto del público, para que de acuer· on lo dispuesto en el art. 23 de la sobre Facultad Económico coactiva nte en el Estado, las personas que an hacer posturas las presenten a propia Recaudación en los tér.minos rt. 26 de la citada Ley en el con- de que el remate tendrá su verifi· o a las tres de la tarde del séptimo abil siguiente a aquel en que se ve ue la inserción de este aviso en el dico Oficial del Estado, sirviendo se para la presente almoneda, pre· educción del diez por ciento la can· de $ 874 80¢ OCHOCIENT S SE- TA Y CUATRO PESOS OCHEN- CENTAVOS

ufragio Efectivo. No Reelección.

caliente. Zac., a 10 de abril de 1925 Recaudador de Rentas, J. S, Mon· no.

Recaudación Pral. de Rentas de Ojocaliente, Zac.

Segunda Almoneda.

biendo procederse al remate de cin- ta hectaras de terreno de agostadero al Oriente de esta población em· adas al señor Bernardo Cristerna por do de contribuciones a esta Oficina, terreno se encuentra comprendido ro de las colindancias siguientes: al e con propiedad de don Benjamín uerra, al Sur, con herederos de la se Micaela Delgadillo viuda de Diaz, que son Alberto, Juana y Rita Díaz; al Oriente, con el citado Benjamin P. Gue· rra, y al Poniente, con diversos colindan tes. Se pone en conocimiento del público, como lo dispone el art. 23 de la Ley so bre Facultad Económico—coactiva vigente, para que las personas que quieran hacer posturas. las presenten a esta propia Recaudación. en los términos que dispone el art. 26 de la citada Ley; en el concepto de que el remate tendrá su verificativo a las once de la mañana del séptimo día habil siguiente a aquel en que se verifique la insercion de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda, previa deducción del diez por ciento. la cantidad de $450.00¢ cuatrocientos cincuenta pesos.

Sufragio Efectivo. No Reeleccion

Ojocaliente Zac. a 13 de abril de 1925. —El Recaudador de Rentas, J. S. Montellano.

Tesorería Municipal de Fresnillo, Zac.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una propiedad urbana, ubicada en la esquina formada por la calle de "El Potrero Azúl" y callejón de "Las Flores", acera Sur, manzana novena, cuartel número veintitres y viento Norte de esta ciudad, compuesta de un corral y pozo, la que les fué embargada a los señores Aurelio y Altagracia Godoy Almeidia, por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Tesorería Municipal, en la forma prevenida por la Ley antes de dicha, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de la propia Oficina. a las diez horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que sea publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de $117 00¢ CIENTO DIESISIETE PESOS, que resultó deduciendo el 10% de la cantidad de $130.00¢ que sirvió de base para la

primera almoneda; en el concepto de que será postura legal aquella que cubra cuando menos las dos terceras partes.

Fresnillo, abril 1o. de 1925.—El Tesorero Municipal, I. Ramírez.

Tesorería Municipal de Villa García, Zac.

AVISO

El C. Higinio Esparza solicita ante ésta Oficina, se inscriba en su nombre una finca urbana situada en la 2a. alle de Hidalgo de esta población, marcada con el número 34, la cual linda por el Norte, con un corral del Sr. Patricio Ortiz; por el Sur, con casa del Señor Guadalupe Uballe; por el Oriente, con la mencionada calle; y por el Poniente, con el arroyo que atraviesa esta población, estando listada dicha finca urbana en el padrón respectivo de esta propia Oficina, a nombre del finado Señor Bernardo Carmona, abuelo que fué del solicitante.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que la persona o personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la última publicación que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villa García, Zac., octubre 23 de 1925.—El T. M., Antonio S. Aguilar. 31, 32 y 33.

Presidencia Municipal de Pinos, Zacatecas.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros distintos y desconocidos: una mula parda, una vaca sarda, un caballo salpicado, un caballo mojino y una potranca colorada orejana, los que se rematarán el domingo siguiente de la última publicación a las diez horas frente al local de la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo prevenido en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Pinos, Zac., a 23 de abril de 1925
El Presidente Municipal, J. Cruz Lóp
—Srio. Int., Juan Carlín.
32, 33 y 34

Presidencia Municipal de Villa García, Zac.

AVISO.

En el pie de mostrencos de este M
cipio, se encuentran de plazo cumpl
una burra prieta orejana, una burra
jina, un burro tabaco, una burra pr
una yegua obscura y un macho ho
herrados con fierros desconocidos
cuales se rematarán frente a esta Ofi
el domingo siguiente al de la última
blicación de este aviso, a las once ho
si antes no fueren reclamados legalme

Lo que se hace del conocimiento
público, de conformidad con lo dispu
en los artículos 712 y 717 del Códig
vil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villa García, Zac., 13 de abril de 1
—El Presidente Municipal, Julián
rrero —El Srio. Interino, P. Benj
Herrera.
32, 33 y 34

Tesorería Municipal de Morelos, Zacatecas.

AVISO.

El Señor Pedro González vecino de
cienda Nueva de esta Municipalid
en representación de su tía la señor
renza del mismo apellido, se ha pr
tado ante esta Oficina, por escrito d
cha 4 de los corrientes solicitando se
criba a su nombre, una propiedad
na compuesta de sala, recámara y
na, con los linderos y medidas que e
guida se expresan:—mide por el Ori
42 metros y linda con bienes de M
de Jesús González, por el Poniente
44 metros y linda con los de Severo

, por el Sur mide 16 metros y linda os de Juana Sánchez y por el Norte 21, 18 cent. y linda con el arroyo ipal.—Un terreno con plantación agueyes, con los linderos y medidas siguen: por el Oriente, mide 94 y linda con bienes de Ma. Martínez ández. al Poniente mide 101,50 lin n de Lorenzo González, al Sur mide etros linda con los antes citados y rte mide 97 mts. linda con camino Troje. Que estas propiedades las irió por herencia de su finado padre Gregorio González, por las que ha o pagando las contribuciones consi tes. en esta virtud pide a la Teso- Municipal se inscriban d i c h a s edades las que ha venido po- o pacíficamente. Esta Oficina c o n mento a lo dispuesto en el artículo de la Ley sobre Inscripción Fiscal te, se manda publicar esta solicitud res veces en la puerta de la mis- ficina así como en el Periódico Ofi el Estado, para que las personas e crean con derecho a impugnar di licitud, se presenten a deducir sus nos en el improrrogable término de es contado desde la última publica- de dicho aviso.

relos. Zac., a 18 de abril de 1925.— sorero Municipal, F. de la Rosa.

82, 83 y 84

Presidencia Municipal de Momáx

PREGON

a los efectos de los artículos 712 y el Código Civil vigente, se pone en imiento del público, que en el pie ostrencos de este Municipio se en- ra de plazo cumplido y con fierro nocido un toro prieto de tres años, l se rematará en subasta pública e al Palacio Municipal de este lu- l domingo 26 del entrante mes, si no fuere reclamado legalmente.

fragio Efectivo. No Reelección.

máx. marzo 26 de 1925.—El P M. el Campos.—El Srio. I. M. Campos

33, 34 y 35

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO

Se hace saber a la sucesión de la Sra Tomasa Román, o a quien la represente que si dentro del término de tres días, que se computará de la fecha en que termine la publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta oficina la cantidad de $589.4¢ quinientos ochenta y nueve pesos cuatro centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica ubicada en el rancho de Santa Rita de este Municipio, más el impuesto federal respectiva y gastos a que hubiere lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva.

Jerez, Zac., a 27 de marzo de 1925.— El Recaudador de Rentas, Enrique Ortiz

33, 34 y 35

Tesoreria Municipal de San Juan B. del Téul Zacatecas.

AVISO

El Señor Apolonio Bobadilla, vecino del rancho de los Rodríguez de la Congregación de Santa Ma. de la Paz de este Municipio, solicita se inscriba en los padrones de esta Oficina bajo su nombre de conformidad con la Ley de Inscripción Fiscal de 21 de Febrero de 1921. una finca urbana que se describe en seguida:

Está situada en este lugar en el Sector González Ortega, por la calle de Aldama sin número: componiéndose de una pieza de terrado y un recargado de zacate cuyos linderos son; al norte con la propiedad de Conrado Tiscareño; al oriente con la de Irineo Llamas; al sur calle de su ubicación y la de J. Jesús Mercado y al poniente J. Jesús Vera, con cerca propia al lado sur y con un valor fiscal de $35.00¢ a nombre del finado Serapio Bobadilla.

Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a impugnar la solic tud se presenten a deducirlo dentro de un mes contado desde la última publicación de este aviso el cual se insertará tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Téul, marzo 29 de 1925.—El Tesorero Municipal, M. Orozco.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal del Plateado,

Zacatecas.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, un caballo prieto y un burro tordillo azulejo, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia, el siguiente día al de la última publicación de este aviso.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, abril 20 de 1925.—E. P. M. José R. Flores.—El Srio., A. F. L. Macías.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de San José de la Isla, Zacatecas.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 727 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio existen marcados con fierros desconocidos una yegua rosilla clara. una burra prieta, una burra atabacada, otra burra prieta y una burra tordilla, estas dos últimas orejanas, cuyos animales se rematarán al mejor postor y frente a la Presidencia Muni de este lugar, el día 15 de mayo pr entrante, si antes no fueren legal reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelecció

San José de la Isla, Zac., abril 1925.—E. P. M., Antonio Mnro Srio., F. H. López.

33, 34 y

Presidencia Municipal de Morel Zacatecas.

AVISO

En el pie de mostrencos de este cipio, existen de plazo cumplido y cados con distintos fierros descono un burro tordillo y una burra al cuyos semovientes se rematarán e blica subasta, frente al local de la dencia Municipal á las 11 horas de 21 de mayo próximo si antes no fue clamados legalmente.

Lo que se pone en conocimien público, para los efectos de los art 717 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo No Reelección

Morelos, Zac., a 22 de abril de —El Presidente Municipal, Manue ña.—El Secretario, Francisco Rosa.

33, 34 y

Presidencia Municipal de Tepeto Zacatecas.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este cipio existen de plazo cumplido y dos con fierros desconocidos, un prieto y un toro prieto hosco, los rematarán después de su última pu ción conforme a los artículos 712 del Código Civil vigente si antes legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Tepetongo. 22 de abril de 1925 P. M., M. Contreras.—El Srio., E y Cueva.

33, 34 y

nisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

XPEDIENTE NUMERO 207

ación de ejidos.—Rancho de «San s».—Municipio de C. García, Es e Zacatecas, Zac.
ıado el 22 de mayo de 1924, varios s del Rancho de «San Nicolás», ju ión del Municipio de C. García, t a Entidad Federativa, elevaron morial al Supremo Gobierno del , pidiendo dotación de ejidos pa- ugar de su residencia con funda- en las disposiciones legales vigen- materia Agraria. La solicitud fué a a esta Comisión Local Agraria ı tramitación subsecuente en don- nstauró el expediente respectivo ha 9 de enero del corriente año. lan como fincas colindantes, las ıtes: al Norte, hacienda del Ma- ıl Oriente, Sur y Poniente, el ran- Rosales.
ıpide el presente extracto para su ıción por 30 días en el Periódico del Gobierno del Estado, a fin de gue a conocimiento de quien o quie crean afectados con la solicitud la.
tecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. Secretario. El Vocal 3o. E. Nú-

16 al 34

isión Local Agraria del Estado Zacatecas.

XPEDIENTE NUMERO 224.

ción de ejidos.—Rancho de «San- ».—Municipio de Ciudad García. do de Zacatecas, Zac.
ado en 27 de febrero retropróxi- rios vecinos del rancho de "Santa jurisdicción del Municipio de Ciu rcía de esta Entidad Federativa, p un memorial al Supremo Gobier Estado, pidiendo dotación de eji- ra el lugar de su residencia, con ıento en las disposiciones legales os en materia agraria. La solici- tud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 14 del corriente marzo.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: hacienda de Ciénega, propiedad de Eugenio y Francisca Gordoa y terreno de Tomasa Román.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 204.

Dotación de ejidos.—Rancho de "La Troje".—Municipio de Tepetongo.—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechado el 20 de diciembre retropróximo, varios vecinos del rancho de "La Troje", jurisdicción del Municipio de Tepetongo, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitnd fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 30 de diciembre de 1924.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Norte, con terrenos de la hacienda de Buenavista, al Oriente hacienda Santa Gertrudis, al Poniente con Santa Gertrudis y varias propiedades medianas, y al Sur con la hacienda de El Cuidado, de pormedio propiedades medianas.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódco Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o

quienes se crean afectados con la solici tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Nacional Agraria
Delegación en el Estado de Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 209.

Dotación de ejidos.—Rancho de "El Pastor".—Municipio de Villa García. —Estado de Zacatecas, Zac.

Con fecha 20 de diciembre de 1924, varios vecinos del rancho denominado «El Pastor», jurisdicción del Municipio de Villa García, de esta Entidad Federativa, solicitan ante el Supremo Gobierno del Estado, dotación de tierras en calidad de ejidos; la solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria, y el expediente respectivo quedó instaurado con fecha 12 de enero del presente año, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en materia agraria.

Señalan los peticionarios como única finca colindante, la hacienda de San Marcos ubicada en el Municipio citado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la indicada solicitud.

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo de 1925. —Por el Secratario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Nacional Agraria
Delegación en el Estado de Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 212.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Lo de Nava».—Municipio de Ciudad García. —Estado de Zacatecas Zac.

Con fecha 19 de enero del corriente año, varios vecinos del rancho denominado «Lo de Nava», jurisdicción de cipio de Ciudad García, de esta Federativa, solicitan ante el Gobi Estado, dotación de tierras en cal ejidos para el lugar de su residen licitud original fué turnada a es sión Local Agraria para su inst y tramitación subsecuente; hab desde luego iniciado con arregl disposiciones legales vigentes en agraria.

Señalan como fincas colindan siguientes: hacienda de Ciénega piedades de Antonio Llamas y Colmenero.

Se expide el presente extracto, publicación por 30 días en el P Oficial del Gobierno del Estado de que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con l tud que se menciona.

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo —Por el Secretario, El Vocal 3o. ñez H.

26 a

Comisión Nacional Agrari
Delegación en el Estado de Zac

EXPEDIENTE NUMERO

Dotación de ejidos.—Rancho Sauces».—Municipio de Sain Al tado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 2 de febrero retro varios vecinos del rancho de «L ces», jurisdicción del Municipio Altó, de esta Entidad Federativa ron un memorial al Supremo del Estado, pidiendo dotación d para el lugar de su residencia, c damento en las disposiciones leg gentes en materia agraria. La fué turnada a esta Comisión Loc ria, para su tramitación subsecu donde se instauró el expediente tivo, con fecha 17 del mismo

Señalan como fincas colinda propiedad de la señora Gregoria Vda. de Rubí, la hacienda de S cisco de los señores Carlos y Manu rostro, y pequeñas propiedades tintos dueños.

pide el presente extracto, para
icación por 30 días en el Periódi-
al del Gobierno del Estado, a fin
llegue a conocimiento de quien o
se crean afectados con la solici-
icada.
ecas, Zac., a 13 de marzo de 1925.
l Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-

26 al 34

---

ión Local Agraria del Estado
Zacatecas.
PEDIENTE NUMERO 206.

ión de ejidos.—Rancho de "Ce-
lo".—Municipio de Mazapil.—Es
Zacatecas, Zac.
echa 24 de noviembre de 1924,
ecinos del rancho de «Cerro Gor-
isdicción del Municipio de Maza-
esta Entidad Federativa, solici-
Supremo Gobierno del Estado, se
ejidos al lugar de su residencia;
le enero del corriente año, quedó
ido el expediente respectivo en
nisión Local Agraria, con arreglo
isposiciones legales vigentes en
agraria.
an como fincas colindantes, las
es: al Poniente y Norte, la ha
le Cedros, al Oriente los Ejidos
idad de Mazapil y al Sur la ha-
le Gruñidora.
pide el presente extracto, para
icación por el término de 30 días
riódico Oficial del Gobierno del
a fin de que llegue a conocimien
ien o quienes se crean afectados
usodicha solicitud.
ecas, Zac., a 16 de marzo de 1925.
l Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-

26 al 34

Comisión Nacional Agraria
ación en el Estado de Zacatecas.
PEDIENTE NUMERO 218.

ción de ejidos.—Hacienda de Ja-
rillas.—Municipio de Ojocaliente.—Esta
do de Zacatecas, Zac.

Fechada el 7 de febrero retropróximo, varios vecinos de la hacienda de "Jarillas", jurisdicción del Municipio de Ojocaliente, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en los artículos 27 Constitucional y 3o. de la ley de 6 de enero de 1915. La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo el día 19 del citado febrero.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: San José del Vaquero, haciendas de la Concepción y San Diego, ejidos de Ojocaliente, San Pablo y Milagros, ranchos de San José de los Llanos, las Copudas y Bernardo Cisterna, manifiestan además que su poblado está enclavado en la propiedad de Ciro Ledesma.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se consideren afectados con la solicitud de que se trata.

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 210.

Dotación de ejidos.—Rancho de "Noria del Cerro de Santiago" Municipio de Ojocaliente.—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechado el 1o. de enero retropróximo, varios vecinos del rancho de "Noria del Cerro de Santiago", jurisdicción del Municipio de Ojocaliente, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones agrarias vigentes. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria

para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 15 de enero referido.

Señalan como fincas colindantes: al Oriente, Ejidos del rancho de El Horno; al Norte, Ejidos del Salitral de Carrera; al Poniente, Cerros de Santiago y al Sur Ejidos de Guanajuatillo y La Tesorera.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario. El Vocal 3o. E. Núñez H. 26 al 34

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 207.

Dotación de ejidos.—Rancho de «San Nicolás».—Municipio de Ciudad García. —Estado de Zacatecas, Zac.

Fechado el 22 de mayo de 1924, varios vecinos del rancho de «San Nicolás», jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia Agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 9 de enero del corriente año.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Norte, hacienda del Maguey, al Oriente, Sur y Poniente, el rancho de Rosales.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. el Secretario. El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Presidencia Municipal de Pánu

Partido de la Capital.

PREGON

En el pie de mostrencos de este cipio se encuentran de plazo cump herrados con fierros desconocidos nimales siguientes: una potranca un burro tordillo mediano, un pri un canelo blanco, los que se rema frente a la Presidencia Municipal te lugar a los ocho días de su últim blicación si antes no fueren recla legalmente.

Lo que se pone en conocimient público para los efectos de los art 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Pánuco, Zac., a 11 de abril de —El Pte. Mpal., Agapito Herna —Miguel López, Srio.

33, 3

Presidencia Municipal de Vetagrande, Zac.

Extracto de Denuncio.

Con esta fecha se ha presentado esta autoridad Política el señor José dalupe Hernández, denunciando a de abandono y como mostrenco un no ubicado en la calle de Arriba d lugar, cuyo terreno mide 16 metr frente; por 8 metros de fondo, ten por colindantes; Oriente: calle de A Poniente viento libre; Norte prop de Daniel Maldonado; y Sur callej nombre y propiedad de Juan López

El terreno fué valuado por el p nombrado al efecto en la suma de $3

Lo que se pone en conocimiento d blico, para que si hay persona q crea con derecho a esta propiedad p te sus reclamaciones en el término fija la Ley, o sea de dos meses que rá la publicación de este extracto.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Vetagrande, Zac., abril 16 de —El Presidente Mpal., J. G. Hernán —El Srio. F Gutiérrez.

33, 34 y 3

isión Local Agraria del Estado Zacatecas.

——

acto de la solicitud de dotación de presentada por los vecinos del ran nominado "Paso Blanco", La Cruz Refugio, del Municipio de Pinos,

ía 3 de marzo próximo pasado y crito se presentaron los vecinos de chos denominados "La Cruz, Pa- nco y El Refugio", de la jurisdic- el Municipio de Pinos, en el Esta- C. Gobernador del mismo, pidien- es dote de ejidos para el lugar de dencia con apoyo en los artículos la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. Constitución Federal.—Señalan co- cas colindantes las sigiuientes: San , La Estrella de la propiedad de a Douculumbier Vda. de Porte- y Carlota N. Vda. de Rincón Ga- —El expediente respectivo se ins- con el núm. 228 en la comisión Lo- raria.

ublica el presente por 30 días en ódico Oficial del Gobierno del Es- para que llegue a conocimiento de lico y para los fines legales.

tecas, a 16 de abril de 1925.—Por retario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

---

isión Local Agraria del Estado Zacatecas.

———

acto de la solicitud de dotación de presentada por los vecinos del ran nominado "San Gil", del Munici- Nieves, Zac.

ía 26 de marzo último, el vecinda- rancho denominado "San Gil", del ipio de Nieves, en el Estado, se taron al Ejecutivo del Estado, por de un memorial solicitando dota- e ejidos, para el lugar de su vecin- apoyándose en el artículo 3o. de la e 6 de enero de 1915 y 27o. de la tución General. Señalan como fin- indantes las haciendas: "San Agus- "Jaramillo" y "Malpaso".—La Co- Local Agraria, instauró el expe- diente el día 7 del presente mes, bajo el número 229.—Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por 30 días, para conocimiento del público y para los efectos legales correspondientes.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por el vecindario del rancho denominado "La Arquería", del Municipio de Villa García, Estado de Zacatecas.

Con fecha 24 del pasado mes de marzo, los vecinos del rancho denominado «La Arquería», del Municipio de Villa García, del Estado, se presentaron al ciudadano Gobernador del Estado, pidiendo se les dote de ejidos con apoyo en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y el 27o. Constitucional.—Señalan como fincas colindantes, las haciendas de: "La Concepción". «Santa María de los Angeles» y «San Diego».—La Comisión Local Agraria del Estado hizo la instauración del expediente, con el núm. 232 el día 7 del presente.—Para conocimiento del público en general y para los efectos legales consiguientes, se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno, por 30 días.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925 Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por el vecindario del rancho denominado «Jaula de Abajo», Municipio de Pinos y Estado de Zacatecas.

En 12 de marzo último, los vecinos del rancho denominado «Jaula de Abajo», del Municipio de Pinos, Estado de Zacatecas, se presentaron al C. Gobernador del Estado, pidiendo dotación de ejidos de acuerdo con lo dispuesto en el artícu-

lo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915, y 27o. de la Constitución General.—Señalan como finca colindante la hacienda de Matancillas.—Se instauró el expediente relativo, en la Comisión Local Agraria, el día 25 del mismo mazo, bajo el núm. 227.—Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento del público y para los efectos legales.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho denominado «Cañas», Municipio de Villa de Cos, Zacts.

En 20 de marzo del presente año, se presentaron los vecinos del rancho «Cañas», del Municipio de Villa de Cos, del Estado, al C. Gobernador de esta Entidad, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con apoyo en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. Constitucional.—Señalan como fincas colindantes las siguientes: Ejidos de Villa de Cos, de San Blas y de Tenango, así como la hacienda de Tacoaleche.—Se instauró el expediente bajo el número 231 en la Comisión Local Agraria el día 7 del actual.—Se manda publicar para que llegue a conocimiento del público y para los efectos legales, en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho "El Parral", Municipio de Monte Escobedo, Zacts.

En 2 de marzo de 1925, varios vecinos del rancho «El Parral», Municipio Monte Escobedo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. de Constitución General.—No señalan fincas colindantes. El expediente respectivo se ha instaurado bajo el número el día 20 de marzo último y está en poder de la Comisión Local Agraria.—que se manda publicar en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para llegue a conocimiento del público, los efectos legales.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación ejidos presentada por el vecindario rancho denominado «El Visitador», Municipio de Zacatecas, Zac.

Con fecha 28 de marzo del presente año, y por escrito se presentaron los cinos del rancho denominado "El Visitador", del Municipio y Estado de Zacatecas, pidiendo dotación de ejidos conducto del C. Gobernador del Estado apoyándose para ello en los artículos de la Constitución General de la República y 3o. de la Ley de 6 de enero 1915.—Señalan como fincas colindantes la hacienda de "Cieneguilla", por todos sus rumbos.—El expediente respectivo se instauró en la Comisión Local con fecha 7 de los corrientes, bajo el número 230.—Por 30 días se publica el presente en el Periódico Oficial del Estado, para que llegue a conocimiento del público en general y para los efectos legales correspondientes.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez

33 al 42

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

'1.—TOMO XVIII—NUEVA EPOCA NUMERO 34

iódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

bligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 29 de abril de 1925

SPONSABLE: TARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

DEL ESTADO

núm. 254 del H. Congreso, que l Presupuesto de Egresos vigente tida 13 bis..... 565

número 255 del H. Congreso, que la Sra. María Serna Vda. de Ma- 80% del entero de las contribu- adeuda por su predio rústico u- el Municipio de Tepetongo..... 565

núm. 256 del H. Congreso, que menor Carlos Llamas, el entero ntribuciones que adeuda por su stico, Lo de Nava y un derecho iedad La Herradura, ubicados en io de C. García..... 566

núm. 257 del H. Congreso que la Sra. Vda. de Partearrayo el tero de las contribuciones que a- su finca rústica denominada San icada en el Municipio de Pinos. 566

udiciales..... 000

s de Minería..... 567

liversos..... 572

erno del Estado

ANO CASTAÑEDA, Gobernastitucional del Estado Libre y o de Zacatecas, a sus habitaned:

ciudadanos Diputados Secre- H. Congreso del mismo, se han rigirme el siguiente:

CRETO NUMERO 254.

reso del Estado Libre y Sobe- rano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se aumenta el Presupuesto de Egresos vigente, con la siguiente partida:

Diario.

13 bis.—Sueldo para un Meritorio gratificado .....$1.50.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, D. P.—S. de Alba A., D. S.—J Falcón, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 255.

El Congreso del Estado Libre y Sobe-

TARIFA DE PUBLIAIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..... 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación se dá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre...,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... .....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

rano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se condona el 80 por ciento del entero de las contribuciones que adeuda la Sra. María Serna viuda de Magallanes, por su predio rústico ubicado en el Municipio de Tepetongo.

Comuníquese al Ejecutivo para mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Congreso del Estado, a los diez días del mes de abril de mil nove veinticinco.—J. Jesús Romo, D. de Alba A., D. S.—J. Falcón, D bricas.

Y para que llegue a conocimie todos y se le dé el debido cumpli mando se imprima, publique y ci

Dado en el Salón del Despacho der Ejecutivo del Estado, a los ve días del mes de abril de mil nove veinticinco.—A. CASTAÑEDA.— cretario Gral. Int., Lic. J. R. G COECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, G dor Constitucional del Estado Soberano de Zacatecas, a sus h tes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados rios del H. Congreso del mismo servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 25

El Congreso del Estado Libre rano de Zacatecas, en nombre d blo. decreta:

Artículo Primero.—Se condon tero de las contribuciones que ac Estado, el menor Carlos Llamas, predio rústico denominado "L va" y un derecho en la propie Herradura", ubicados en el Mun Ciudad García.

Artículo Segundo.—Se con mismo al expresado menor que del adeudo lo cubra en dos part días 15 de mayo y 15 de junio en curso.

Comuníquese al Ejecutivo par mulgación.

Dado en el Salón de Sesione Congreso del Estado, a los d días del mes de abril de mil no veinticinco.—J. Jesús Romo, D de Alba A., D. S.—J. Falcón Rúbricas.

Y para que llegue a conocim todos y se le dé el debido cump mando se imprima, publique y

Dado en el Salón del Despach

jecutivo del Estado, a los veintitrés del mes de abril de mil novecientos cinco.—A. CASTAÑEDA.—El Se- io Gral. Int., Lic. J. R. GARAY- CHEA.

ELIANO CASTAÑEDA, Goberna- Constitucional del Estado Libre y erano de Zacatecas. a sus habitan- sabed:

los ciudadanos Diputados Secre- del H. Congreso del mismo, se han dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 257.

ongreso del Estado Libre y Sobe- Zacatecas, en nombre del Pue- creta:

culo Unico.—Se condona a la Sra. e José Gil de Partearroyo, el 50 nto del entero de su adeudo por rústica denominada "San Mar- bicada en el Municipio de Pinos, e que el resto lo cubra dentro de nte días siguientes al de la pro- ión de este decreto.

uníquese al Ejecutivo para su pro ión.

en el Salón de Sesiones del H. so del Estado, a los diez y seis l mes de abril de mil novecientos nco.— J. Jesús Romo. D. P.—S. A., D. S.—J. Falcón, D. S.— as.

ra que llegue a conocimiento de se le dé el debido cumplimiento, se imprima, publique y circule.

en el Salón del Despacho del Ejecutivo del Estado, a los vein as del mes de abril de mil nove- veinticinco.—A. CASTAÑEDA. Gral, Int., Lic. J. R GARAY- EA.

Minería

cia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

cto de la solicitud de concesión del fundo minero "SETROC ACHOR" exp, núm. 3454, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 3 veces consecutivas y dentre de 40 días

Expediente núm. 3454 del fundo minero "SETRO CACHOR". con superficie de 6 pertenencias y demasías, solicitado por el señor Manuel Cortés Rocha, de nacionalidad Mexicana. a nombre de él mismo, para explotar minerales de plomo, plata y oro, y admitido el 26 de marzo de 1925.

UBICACION:—en el lado Sureste del cañón de La Palmilla, al Noroeste de esta ciudad. terrenos de esta Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:— San José, Cuatro Amigos, títulos números 53659, 56843, y Coahuila y Zacatecas, «Río Plata», «Sensitiva» y «Selonep» expedientes números 3304,3291, 782, y 3365, existe un hueco o terreno libre, sobre el cual hace formal denuncio de SEIS pertenencias mineras. y demasías que resulten, las que se medirán de ia manera siguiente: Se tomará como punto de partida la mozonera común de los fundos mineros «San José» "Cuatro Amigos" y "Selonep" ya citados. midiéndose al S. W. sobre el lado S. E. de Cuatro Amigos hasta su vértice 200 metros; luego por los contornos de la línea de Coahuila y Zacatecas, «Río Plata y Sensitiva» hasta el vértice S. E. del último, marcado en sus planos con la letra B; al N. 60°55' E. 200 metros; la N. 29.05'W. hasta el vértice del mismo fundo los metros que resulten; al N.29° 05'W. al punto de partida.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente, con domicilio en la Calle de Hidalgo núm. 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito núm. 32 por valor de $66.00 inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido por la Agencia del Timbre de este lugar con fecha 23 de marzo actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 1ro. de abril de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

32, 33 y 34

Agencia de Minería en

Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «ZAPOPAN» expediente número 5102.

Expediente núm. 5102, del fundo minero «ZAYOPAN», con superficie de 10 pertenencias mineras, solicitado por los señores Matías Urgel y Ezequiel Raigosa, de nacionalidad española y mexicana, respectivamente, con domicilio en esta ciudad, Avenida Hidalgo 154 y esquina Avenida González Ortega y Mercado Principal, para explotar un criadero argentífero y admitido el 19 de marzo de 1925.

Ubicación: en la loma de Zapopan, Municipio de Vetagrando, Estado de Zacatecas.

Colindancias: No hay.

Probablemente ocupará terreno del fundo Las Mercedes, título caduco número 31,110.

La localización se hará tomando como punto de partida un tiro situado en lo alto de dicha loma y se medirán 25 m. con 28° S—W, levantando narmales de 70 m. al S—E y de 430 al N—W para formar el larguero de un rectángulo de 500 por 200 que se medirán hacia el N—E.

El perito que aceptó es el C. Ing. Adolfo Villaseñor, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 23 del interior de la Alameda de esta población.

Certificado de depósito núm. 19, por $110.00¢, suma que incluye el 10% adicional del impuesto Deuda Pública, expedido el 16 de marzo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 1ro. de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

33, 34 y 35

Agencia de Minería en

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "EL OMBLIGO" pediente número 5101.

Expediente núm. 5101 del fundo nero "El Ombligo", con superficie pertenencias y fracción menor de hectara, solicitado por los señores M Urgel y Ezequiel Raigosa, de nacic dad española y mexicana, respectiva te, con domicilio en la Avenida Hi número 154 y esquina de la Av González Ortega y Mercado Princip esta ciudad, para explotar un cri argentífero y admitido el 19 de ma 1915.

Ubicación: al N. de la loma de riana, Municipio de Vetagrande, E de Zacatecas.

Colindantes: «L a Flor», «Fron «San Manuel», «Cuadra B. de As na», «Asturiana» y «Cuadra A. de riana».

Ocupa terreno que no ha sido solicitado.

La localización se hará tomando punto de partida la esquina N. d Flor y se seguirán los linderos de lo dos Frontera, San Manuel, Cuadra Asturiana, Asturiana, Cuadra A. turiana y La Flor.

El perito que aceptó es el C. In dolfo Villaseñor, de esta vecinda domicilio en la casa número 23 del rior de la Alameda, de esta ciudad

Certificado de depósito núm. 1 $33.00, cantidad que incluye el 10 cional por impuesto Deuda Públic pedido el 16 de marzo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable días útiles para la substanciación pediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 1ro. de 19 El Agente de Minería, Ing. A. Ro

33, 34 y

Agencia de Minería en

Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de con del fundo minero «AMPLIACION SAN CARLOS», expediente núm.

Expediente núm. 5,100, del fun nero «Ampliación de San Carlos», c

cie de 11 pertenencias, aproximada-
e, solicitado por los señores Matías
l y Ezequiel Raigosa, de nacionali-
española y mexicana, respectivamen-
on domicilio en la Avenida Hidalgo.
ro 154 el primero y en la esquina
Avenida González Ortega y Merca-
incipal el segundo, en esta ciudad,
explotar un criadero argentífero y
ido el 19 de marzo de 1925.
icación: al E. del lugar llamado Lla
las Vírgenes», Municipio de Veta-
le, Estado de Zacatecas.
indancias: «Cuadras de Asturiana»,
iente 4,942; "Morse». título 18,990;
Carlos». título 11 691; «Ampliació»,
27,746 y «Frontera», título 26.807.
pará terreno de los fundos La Luz,
lupe de Jesús y El Carmen, títu-
expedientes números 18,571, 3,555
85, respectivamente.
localización se hará tomando como
de partida la esquina E. de Cua-
le Asturiana, prolongando el lar-
N—E hacia el S—E hasta encon-
a prolongación hacia el N—E del
—E del fundo «Morse». siguiendo
olongación y luego los linderos de
dios citados, San Carlos, Amplia-
Frontera y Cuadras de Asturiana,
dos, hasta el punto de partida.
erito que aceptó es el C. Ing. A-
Villaseñor, de esta vecindad. con
lio en la casa número 23 del inte-
la Alameda, de esta ciudad.
ificado de depósito núm. 17, por
), que incluye el 10% adicional
puesto "Deuda Pública", expedi-
6 de marzo de 1925.
bre un plazo de 120 días útiles pa-
substanciación del expediente en
gencia.
tecas, Zac., abril 1ro. de 1925 —
nte de Minería, Ing. A. Romo.
33, 34 y 35

Agencia de Minería en
Zacatecas, Zac.

acto de la solicitud de concesión
ndo minero «EL SALVADOR»,
nte número 5,103.
diente núm. 1,103, del fundo mi-

nero "El Salvador", con superficie de 10 pertenencias, solicitado por los señores Matías Urgel y Ezequiel Raigosa, de nacionalidad mexicana el segundo y española el primero, don domicilio en la Avenida Hidalgo, número 154 y en la esquina de la Avenida González Ortega y Mercado Principal, respectivamente, en esta ciudad, para explotar un criadero argentífero y admitido el 19 de marzo de 1925.

Ubicación: en el camino de Morelos a Vetagrande. Municipio de éste nombre, Estado de Zacatecas.

Colindantes: No tiene.

Se manifiesta que ocupará terreno que amparó el título 11.075, declarado caduco.

La localización se hará tomando como punto de partida el que dista 20 m. al W. del tiro "San Blas", midiendo 200 m. con 28° aproximadamente al N—E y 500 m. con 62º S—E completando el rectángulo.

El perito que aceptó es el C. Ing. Adnlfo Villaseñor, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 23 del interior de la Alameda, en este lugar.

Certificado de depósito núm, 20 por $110 00, cantidad que incluye el impuesto del 10% por concepto «Deuda Pública», expedido el 16 de marzo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación d el expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 1ro. de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

33. 34 y 35

Agencia de Minería en
Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «CORRALITOS», expediente número 5,125.

Expediente núm. 5.125, del fundo minero "Corralitos", con superficie de 14 hectáreas, solicitado por el señor Herminio Corral, con carta poder del señor Luis Chávez Hita, mexicano, vecino de la ciudad de México, D. F., con domicilio en la Avenida Isabel la Católica, número 52, Despacho 10, para explotar un cria-

dero plomo-argentífero y admitido el 30 de marzo de 1925.

Ubicación; llano de los "Coyotes", Municipio de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindante interior, "La Buena Suerte", título 57,064.

Comprenderá exactamente el terreno de los fundos mineros «Cuauhtemoc» y "Complemento", títulos caducos números 56063 y 57448, respectivamente

La localización se hará como sigue: Con rumbos astronómicos y distancias horizontales se medirá: Partiendo de la esquina N-W del fundo anterior «Complemento» 600 m. con 80 grados 50' S-E; 200 m. con 9 grados 10' S-W; 194.70 m, con 80 grados 50' N-W: 100 m. con 9 grados 10' S. W; 400 m. con 80 grados 50' N W. y 300 m. con 9 grados 10' N-E al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la Avenida Hidalgo.

Certificado de depósito número 42, fecha 26 de marzo de 1925, por $154.00 cantidad que incluye el 10 por ciento del impuesto por concepto de "Deuda Pública.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 11 de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

33, 34 y 35

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "HITA", expediente número 5,126.

Expediente núm. 5,126, del fundo minero "Hita", con superficie de 13 pertenencias aproximadamente, solicitado por el señor Hermínio Corral, con carta poder del señor Luis Chávez Hita, mexicano, vecino de la ciudad de México, D. F., con domicilio en la Avenida Isabel la Católica, núm 2, Despacho 10, para explotar un criadero argentífero y admitido el 30 de marzo de 1925.

Ubicación: al N—W de Sauceda nicipio de Vetagrande, Estado de tecas, sobre la veta de "Tahures" pando terreno del fundo «La Tena (reducción) expediente número 274

Colindante: al W. "San José".

La localización se hará como sigu ra situar la esquina S—W se part la esquina S—E de San José, prol do 50 m. la cabecera E. con su rum 9'22 S—W. De aquí, 400 m. con S—E para formar el larguero S— rectángulo, del que se levantarán p diculares de 300 m. con 18°45'N— cerrará la figura de 12 hectárea demasía quedará comprendida en cho rectángulo y el colindante midiéndola tomando como punto tida el mismo que para el rectán siguiendo: 250 m. con 9°22'N—E, 200 m. contiguos a la cabecera E. d José" hasta su esquina N—E. I una perpendicular con 80°38'S—I la cabecera N—W del rectángulo rior; luego, sobre esta misma ca con 18°45' S—W los metros nec para la hipotenusa del triángulo, que afectará, hasta el punto de p —Los rumbos son astronómicos y tancias horizontales.

El perito que aceptó es el C. Ing cisco López, de esta vecindad, co cilio en la casa número 17 de la A Hidalgo.

Certificado de depósito número cha 26 de marzo de 1925, por la s $143.00 que incluye el 10% adicio concepto de «Deuda Pública».

Se abre un plazo improrrogable días útiles para la substanciación pediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 11 de 19 Agente de Minería, Ing. A. Rom

33, 34 y

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de co del fundo minero "LA ESPERA expediente número 5,127.

Expediente núm. 5,127, del fu

:La esperanza», con superficie de
tenencias, solicitado por el señor
nio Corral, con carta poder del se-
nis Chávez Hita, mexicano, vecino
iudad de México, D. F. con domi
a la Avenida «Isabel la Católica»,
e 25, Despacho 10, para explotar
adero argentífero y admitido el 30
zo de 1925.
:ación: en el cerro de los «Picachos»
ipio de Vetagrande, Estado de Za-
.
ndantes: al E., en parte, con «La
rada», al S. y N—E de la misma
y terreno libre por los demás rum

:calización se hará como sigue: con
astronómicos y distancias hori-
s se medirá: partiendo de la esqui-
W del fundo «La Inesperada», ci-
e medirán sobre su larguero N—E,
tros con 64°21' S—E, continuan-
0 m. con 25°39'N—E, 600 m. con
N—W; 500 m. con 25°39'S—W;
con 64°21'S—E; 200 m. con 25°
E para llegar al larguero S—W
Inesperada», prosiguiendo: sobre
no. con 200 m. y 64°21'N—W: 200
25°39'N—E sobre su cabecera W.
último. 200 m. con 64°21' S—E
l punto de partida.
erito que aceptó es el C. Ing. Fran-
ópez, de esta vecindad, con domi-
la casa número 17 de la Avenida
).
ficado de depósito número 44, fe-
de marzo de 1925, por la suma de
que incluye el 10% adicional del
to de «Deuda Pública».
ore un plazo improrrogable de 120
les para la substanciación del ex-
e en esta Agencia.
ecas, Zac., abril 11 de 1925.—El
de Minería, Ing. A. Romo.
33, 34 y 35

Agencia de Minería en

Zacatecas, Zac.

---

acto de la solicitud de concesión del
inero "La Fé", exp. número....

Expediente número 5,105, del fundo minero «La Fé», con superficie de 5 pertenencias, solicitado por el señor Adolfo Bonilla, de nacionalidad mexicana, con domicilio en el pueblo de Huejúcar, perteneciente a Colotlán, Jal., para explotar un criadero argentífero y admitido el 24 de marzo de 1925.

Ubicación: arroyo del «Ranchito», a distancia, aproximadamente de una legua, al W. del rancho «Ciénega Grande», del Municipio de Tepetongo, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece.

La localización se hará tomando como punto de partida el que dista 50 m., sobre la veta que se trata de abrigar, al E., de una excavación practicada sobre la misma; midiendo 50 m. al N. y 50 m al S., aproximadamente, para formar la cabecera E. del rectángulo de 100 por 500 m.

El perito que aceptó es el señor Ernesto Compean, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 138 de la calle «San José de Gracia», de esta población.

Certificado de depósito número 22, fecha 20 de marzo de 1925, por la cantidad de $55.00 que incluye el 10% adicional del impuesto por concepto «Deuda Pública».

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 6 de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

33, 34 y 35

Agencia de Minería en

Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Ampliación a la Turquesa", exp. núm. 3456, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3456, del fundo minero «Ampliación a la Turquesa», con superficie de 6 pertenencias, solicitadas por el señor Francisco Dávila Navarro y a la señora Feliza Villarreal Vda. de Guzmán, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle Allende núm. 31 de esta Ciu-

dad, a nombre de ellos mismos, para explotar minerales de plomo, plata y oro, y admitido el 10 de abril actual.

Ubicación: en el lugar conocido con el nombre de el Puertecito, al Noreste de esta Ciudad, de esta Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al S. E. y N. E. el fundo minero «La Turquesa», al S. E. "El Banco", tít. 58897 y terreno libre por los demás rumbos.

Y la localización se hará de la manera siguiente:—Se tomará como punto de partida la esquina o vértice del fundo "La Turquesa", exp. 3439, que está marcada en sus planos con el 3, de este punto con rumbo N. 53ºW. se medirán 300 metros; al N. 37º E. 200 metros, al N. 53º W. 100 metros, al S. 37º W. 300 metros, al S. 53º E. 400 metros y al N. 37º E. 100 metros, al punto de partida para cerrar el perímetro de un polígono irregular de 6 lados.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente, con domicilio calle de Hidalgo núm. 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito núm. 35 por valor de $66.00 inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública expedido el 28 de marzo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 9 de abril de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

33, 34 y 35

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «La Soledad», exp. núm. 3458, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3458, del fundo minero «La Soledad», con superficie de 6 hectáreas, solicitado por el señor Robison M. Medinilla, mexicano, vecino de la hacienda de Gruñidora Municipalidad de Mazapíl, Zac., a nombre de él mismo, para explotar minerales de oro, plata y plomo, y admitido el 11 del actual.

Ubicación: en el cerro de Can de la expresada hacienda de Gruñi la Municipalidad de Mazapíl, Est Zacatecas.

Carece de colindancias; y tien señas particulares: al N. O. como tros el Estanque de San Antonio E. como mil quinientos metros la de Candelaria.

El punto inicial es una pequeñ que se encuentra por el lado Norte ca de la cumbre del cerro expresa donde se medirán con rumbos apr dos, al Norte 150 metros, para fija to de partida, de allí al Oriente 1 tros, después al Sur 300 metros, e da al Poniente 200 metros, luego a 300 metros y para terminar, 100 al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. A Cortés, con domicilio Mazapíl, Za

Certificado de depósito núm. 37 lor de $66 00 inclusive el impuest Deuda Pública, expedido el 8 del te mes.

Se abre un plazo improrrogable días hábiles para la substanciación pediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 20 de 1925.—El Agente de Minería, Ovalle.

33, 34 y

Avisos - Diver

Recaudación Pral. de Renta
Ojocaliente, Zac.

Cuarta Almoneda.

Debiendo procederse al remate hectáreas de terreno de labor de ral, de segunda clase, embargad señora Felipa Muñoz Vda. de Sala deudo de contribuciones a esta C las que se encuentran ubicadas en cipio de San Francisco de los Ad que lindan al Norte y Sur con pr de Tiburcio Arteaga; al Oriente, Camino Federal y al Poniente don Eduardo Gaytán, se pone e

iento del público, de conformidad
lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley
re Facultad Económico-coactiva vi-
nte en el Estado, para que las perso-
que quieran hacer posturas las pre-
ten a esta Recaudación de Rentas en
términos prevenidos por el Art. 26
la referida Ley; en el concepto de que
emate tendrá su verificativo a las on-
de la mañana del séptimo día hábil
iente a aquel en que se verifique la
rción de este aviso en el Periódico
ial del Estado, sirviendo de base pa-
a presente almoneda, previa deduc-
del diez por ciento la cantidad de
8.70¢ DOSCIENTOS DIECIOCH-
SOS SETENTA CENTAVOS, siendo
ura admisible y legal, la que cubra
los terceras partes de dicha canti-

ufragio Efectivo. No Reelección.
Jocaliente, Zac., a 24 de abril de 1925.
Recaudador de Rentas, J. S. Mon
no.

---

esidencia Municipal de Moyahua,
Zacatecas.

PREGON.

el pie de mostrencos de este Muni-
se encuentran con fierros descono-
una yegua rosilla, un caballo tor-
salpicado y un buey hosco, sordo
se movientes se remataran frente
Casa Municipal sino fueren reclama-
egalmente después de la última pu-
ción de este aviso y de conformidad
que determinan los artículos 717 y
el Código Civil.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
yahua, marzo 27 de 1925.—E. P.
ntonio González.

32, 33 y 34

-Recaudación de Rentas de Nie-
ves, Zacatecas.

Primera Almoneda

iendo procederse el remate de los
embargados a la Sra. Ignacia Ja-
ramillo Vda. de Gallardo, de la Congre-
gación de San Francisco perteneciente a
esta Municipalidad por adeudo de con-
tribuciones a su finca rústica situada en
la misma Congregación, se sacan a rema-
te los bienes embargados a la citada Sra.
que se componen de 1,070 hectareas de te
rreno de agostadero y una casa habita-
ción encontrándose esta propiedad rústica
situada sobre la Mesa de la Parida y el
Bajío del Romerillo, lindando al Oriente
con la Hacienda de Norias; al Poniente
con Morteros; al Norte con Rancho del
Colchado y al Sur con el Alamillo, se
calcula el precio por cada hectarea en
$200¢ cada una, son..... ...$2.140.00
Valor de una casa habitación " 100.00

Total..... .....$2,240.00

DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS que importan los bienes que se sacan a remate por medio de la presente Almoneda y que se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Sobre Facultad Económico-Coactiva para que las personas que quieran hacer posturas lo verifiquen en la forma prevenida por el artículo 26 y siguientes de la citada Ley; en la inteligencia de que el remate tendrá verificativo en el local de esta Sub-Recaudación de Rentas a las once horas del noveno día habil siguiente a aquel en que fuere publicada esta Almoneda en el Periódico Oficial del Estado sirviendo de base, el valor total antes expresado y del que se tendrá como postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes del valor fijado en la presente Almoneda.

Nieves, Zac., abril 16 de 1925.—El Sub-Recaudador de Rentas, J. Inés Aldana.

Sub-Recaudación de Rentas de Nie-
ves, Zacatecas.

Primera Almoneda

Debiendo procederse el remate de los bienes embargados al Sr. J. Guadalupe

Delgado de la Congregación de Morteros perteneciente a esta Municipalidad por adeudo de contribuciones a su finca rústica cita en la misma Congregación, se saca a remate el terreno no embargado de la propiedad del citado Sr. Delgado conocida con el nombre "Mesa de Morteros" con una superficie aproximada de 1,100 hectáreas siendo sus linderos los siguientes: al norte Agua de Enmedio; al sur Hacienda Jaralillo; al oriente San Francisco y al poniente la misma Congregación de Morteros. siendo terreno montoso de agostadero y se justiprecia a ..... $2.00¢
hectarea, son $2,200.00

DOS MIL DOSCIENTOS PESOS que importan los bienes que se sacan a remate por medio de la presente Almoneda y que se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Sobre Facultad Económico-Coactiva para que las personas que quieran hacer posturas, lo verifiquen en la forma prevenida por el artículo 26 y siguientes de la citada Ley; en la inteligencia de que el remate tendrá verificativo en el local de esta Sub-Recaudación de Rentas a las once horas del noveno día habil siguiente a aquel en que fuere publicada esta Almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor total antes expresado y del que se tendrá como postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes del valor fijado en la presente Almoneda.

Nieves, Zac., abril 16 de 1925.—El Sub-Recaudador de Rentas, J. Inés Aldana.

Sub-Recaudación de Rentas de Nieves. Zac.

PRIMERA ALMONEDA

Debiendo procederse al remate de los bienes embargados a la Sra. María Refugio Guzmán en la Congregación de Atotonilco, perteneciente a esta municipalidad por adeudo de contribuciones a su finca rústica cituada en la propia C gregación, se sacan a remate los bie conocidos de la propiedad de la citad ñora, los cuales se componen de 100 h tareas y sus linderos al Norte, rancho Alamillo; al Sur, Manuel Guzmán Oriente Ciriaco Guzmán y al Poniei Pantaleón Gómez, cuyo terreno se ju precia a razón de $2.00 por hectarea, son.....$ 20(

Una casa habitación situada en la misma Congregación de Atotonilco en..... 20(

Total.....$ 40

CUATROCIENTOS PESOS que portan los bienes que se sacan a re te por medio de la presente almone que se hace del conocimiento del pu co de acuerdo con lo dispuesto por e tículo 23 de la Ley Sobre Facultad nómico-Coactiva para que las pers que quieran hacer posturas, lo verifiq en la forma prevenida en el artículo y siguientes de la citada ley, en la i ligencia de que el remate tendrá ve cativo en el local de esta Sub-Reca ción de Rentas a las once horas del veno día hábil siguiente a aquel en fuere publicada esta almoneda en el riódico Oficial del Estado, sirviend base el valor total antes expresado que se tendrá como postura legal a sible la que cubra cuando menos la terceras partes del valor que se fij la presente almoneda.

Nieves. Zac., a 16 de abril de 19 El Sub-Recaudador de Rentas.—J. Aldana.

Sub-Recaudación de Rentas d Nieves. Zacatecas.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate d bienes embargados a la Sra. Emili mán de la Congregación de Atot por adeudo de contribuciones a la ción de terreno que le corresponde citada Congregación, se saca a ren

o de que es dueña la citada Sra. án, el cual se encuentra marcado en no respectivo con el número 5 y con xtensión superficial de 16.609,247 s cuadrados de cuya cantidad se to ara remate 250 hectáreas valoriza· precio de $2.00 c. u. son $500.00. INIENTOS PESOS que importan enes que se sacan a remate por mei la presente Almoneda y que se ha conocimiento del público de acuer lo dispuesto por el artículo 23 de y sobre Facultad Económico-coac ara que las personas que quieran posturas, las verifiquen en la forma reviene el artículo 26 y siguientes itada Ley: en la inteligencia de que ate tendrá verificativo en el local a Sub-Recaudación de Rentas a las oras del noveno día hábil siguien· quel en que sea publicada esta Al· la en el Periódico Oficial del Esta· viendo de base el valor total antes ado y de que se tendrá como pos· egal admisible la que cubra cuan· nos las dos terceras partes del va· e se fija en la presente Almoneda ves, Zac., abril 16 de 1925.—El Recaudador de Rentas, J. Inés Al·

---

ub-Recaudación de Rentas de

Villa García, Zac.

INSCRIPCION FISCAL.

señora María Esther Díaz de León, scrito fecha 15 de abril del presen· , solicita de esta Oficina se inscri· u nombre un predio rústico com· de cinco porciones, ubicado en la egación de Montesa de este Muni siendo sus medidas y colindancias sigue; Primera, denominada "La la", al Norte mide 248½ metros, lin· con Manuel Díaz y Francisco Dá· Rosales. Al Oeste, tiene 315 metros, llejón del Llanito, al Sur 42¼, con a de J. Trinidad Díaz de León y al 69 metros, con Antonio Díaz Cue· arroyo de Peche. Segunda, con el re de «Cerrito de Guadalupe». Al Norte 264 metros; lindando con varias casas y corrales de vecinos de esta Congregación; al Oeste, 431 metros, con Arroyo Hondo, al Sur 165 con J. Trinidad Díaz de León y al Este 383, con huertas de Doña Eustolia Díaz de León, Leonarda Muñoz y Callejón de los Tepetates. Tercera, llamada «Ladera del Tambor», mide al Norte 491 metros; lindando con Manuel Díaz, al Este 202 metros, con Genaro Díaz de León; al Sur. 510 metros, con Doña María Leos y José A. Díaz de León y al Oeste 278 metros, con Doña Eustolia Díaz de León y callejón de los Tepetates. Cuarta, conocida por «Rincón del Rosario»; al Norte 460 metros, con propiedades de Laurencio Díaz de León y herederos de J. Refugio del propio apellido; al Oeste 417 metros, con arroyo de Las Palomas; al Sur, 448 por mitad do Zanja, con María E. Díaz de León; al Sureste, 392 y otra medida al Sur de 295 metros, ambas con terrenos de Laurencio Díaz de León y al Este 639 con Arroyo Hondo, Quinta, «El Buque», al Norte 25 metros, con camino nacional; al Sureste 73 metros, con Callejón del Potrero «El Rosario»; al Este 12 y al Suroeste 10 metros, con Manuel E. Díaz de León y al Oeste 73 metros, con el ya mencionado camino nacional que conduce a esta Congregación.

La expresada Díaz de León manifiesta que el referido predio rústico, se encuentra listado en el catastro en nombre de su padre el señor J. Guadalupe Díaz de León, ya finado, y que en esta virtud se considera con derecho legítimo al predio rústico que antes deja mencionado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se abstengan a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac., 24 de abril de 1925. —El S. de Rentas, M. Torres.

34, 35 y 36

Presidencia Municipal de

Tepetongo, Zac.

AVISO.

Según lo prescribe el Código Civil en sus artículos 712 y 717 se hace saber al público que después de tres publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se procederá a la venta de un toro moro y una yegua zorrilla como de tres a cuatro años que existen en el pie de mostrencos de este Municipio de plazo ya cumplido.

La persona que reconozca por suyos los semovientes citados, justificará su propiedad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tepetongo, Zac., 13 de abril de 1925.
—El P. M., M. Contreras.—E. Mata y Cueva. Srio.

32, 33 y 34

Presidencia Municipal de

Pinos, Zacatecas.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros distintos y desconocidos: una mula parda, una vaca sarda, un caballo salpicado, un caballo mojino y una potranca colorada orejana, los que se rematarán el domingo siguiente de la última publicación a las diez horas frente al local de la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo prevenido en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelecció
Pinos, Zac., a 23 de abril de 1
El Presidente Municipal, J. Cruz
—Srio. Int., Juan Carlín.

32, 33 y

Presidencia Municipal de

Villa García, Zac.

AVISO.

En el pie de mostrencos de este cipio, se encuentran de plazo cum una burra prieta orejana, una bur jina, un burro tabaco, una burra una yegua obscura y un macho herrados con fierros desconocid cuales se rematarán frente a esta C el domingo siguiente al de la últi blicación de este aviso, a las once si antes no fueren reclamados legal

Lo que se hace del conocimien público, de conformidad con lo dis en los artículos 712 y 717 del Códi vil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelecció
Villa García, Zac., 13 de abril de
—El Presidente Municipal. Juliá rrero.—El Srio. Interino, P. Ber Herrera.

32, 33 y

Tesorería Municipal de

Morelos, Zacatecas.

AVISO.

El Señor Pedro González vecino cienda Nueva de esta Municipali en representación de su tía la seño renza del mismo apellido, se ha p tado ante esta Oficina, por escrito cha 4 de los corrientes solicitando criba a su nombre, una propiedad na compuesta de sala, recámara na, con los linderos y medidas que guida se expresan:—mide por el O 42 metros y linda con bienes de de Jesús González, por el Poniente 44 metros y linda con los de Sever

ro, por el Sur mide 16 metros y linda los de Juana Sánchez y por el Norte e 21. 18 cent. y linda con el arroyo cipal.—Un terreno con plantación nagueyes, con los linderos y medidas o siguen. por el Oriente, mide 94 y linda con bienes de Ma. Martínez nández, al Poniente mide 101,50 lin on de Lorenzo González, al Sur mide metros linda con los antes citados y orte mide 97 mts. linda con camino a Troje. Que estas propiedades las irió por herencia de su finado padre . Gregorio González, por las que ha do pagando las contribuciones consi ntes, en esta virtud pide a la Teso- Municipal se inscriban d i c h a s iedades las que ha venido po- do pacíficamente. Esta Oficina c o n amento a lo dispuesto en el artículo de la Ley sobre Inscripción Fiscal nte, se manda publicar esta solicitud tres veces en la puerta de la mis- Oficina así como en el Periodico Ofi del Estado, para que las personas se crean con derecho a impugnar di- olicitud, se presenten a deducir sus chos en el improrrogable término de es contado desde la última publica- de dicho aviso.

orelos, Zac., a 18 de abril de 1925.— esorero Municipal, F. de la Rosa.

32, 33 y 34

Presidencia Municipal de Momáx

PREGON

ra los efectos de los artículos 712 y del Código Civil vigente, se pone en cimiento del público, que en el pie ostrencos de este Municipio se en- tra de plazo cumplido y con fierro nocido un toro prieto de tres años, al se rematará en subasta pública e al Palacio Municipal de este lu- l domingo 26 del entrante mes, si no fuere reclamado legalmente.

fragio Efectivo. No Reelección.

máx. marzo 26 de 1925.—El P M. el Campos.—El Srio. I . M. Campos

33, 34 y 35

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO

Se hace saber a la sucesión de la Sra. Tomasa Román. o a quien la represente que si dentro del término de tres días, que se computará de la fecha en que termine la publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, on entera en esta oficina la cantidad de $589.4¢ quinientos ochenta y nueve pesos cuatro centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica ubicada en el rancho de Santa Rita de este Municipio, más el impuesto federal respectiva y gastos a que hubiere lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva.

Jerez, Zac., a 27 de marzo de 1925.— El Recaudador de Rentas, Enrique Ortiz

33, 34 y 35

Tesoreria Municipal de San Juan B. del Téul Zacatecas.

AVISO

El Señor Apolonio Bobadilla, vecino del rancho de los Rodríguez de la Congregación de Santa Ma. de la Paz de este Municipio, solicita se inscriba en los padrones de esta Oficina bajo su nombre de conformidad con la Ley de Inscripción Fiscal de 21 de Febrero de 1921. una finca urbana que se describe en seguida:

Está situada en este lugar en el Sector González Ortega. por la calle de Aldama sin número: componiéndose de una pieza de terrado y un recargado de zacate cuyos linderos son; al norte con la propiedad de Conrado Tiscareño; al oriente con la de Irineo Llamas; al sur calle de su ubicación y la de J. Jesús Mercado y al poniente J. Jesús Vera, con cerca propia al lado sur y con un valor fiscal de $35.00¢ a nombre del finado Serapio Bobadilla.

Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud se presenten a deducirlo dentro de un mes contado desde la última publicación de este aviso el cual se insertará tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Téul. marzo 29 de 1925.—El Tesorero Municipal, M. Orozco.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal del Plateado,

Zacatecas.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, un caballo prieto y un burro tordillo azulejo, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia, el siguiente día al de la última publicación de este aviso.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, abril 20 de 1925.—E. P. M. José R. Flores.—El Srio., A. F. L. Macías.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de San José de la Isla, Zacatecas.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 727 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio existen marcados con fierros desconocidos una yegua rosilla clara, una burra prieta, una burra atabacada, otra burra prieta y una burra tordilla, estas dos últimas orejanas, cuyos animales se rematarán al mejor postor y frente a la Presidencia Muni de este lugar, el día 15 de mayo pr entrante, si antes no fueren legal reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelecció San José de la Isla, Zac., abril 1925.—E. P. M., Antonio Mnro Srio. F. H. López.

33, 34 y

Presidencia Municipal de Morel Zacatecas.

AVISO

En el pie de mostrencos de este cipio, existen de plazo cumplido y cados con distintos fierros descono un burro tordillo y una burra ala cuyos semovientes se rematarán e blica subasta, frente al local de la dencia Municipal á las 11 horas de 21 de mayo próximo si antes no fue clamados legalmente.

Lo que se pone en conocimien público, para los efectos de los art 717 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo No Reelección Morelos, Zac., a 22 de abril de —El Presidente Municipal, Manuel ña.—El Secretario, Francisco Rosa.

33, 34 y

Presidencia Municipal de Tepeto Zacatecas.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este cipio existen de plazo cumplido y dos con fierros desconocidos, un prieto y un toro prieto hosco, los rematarán después de su última pu ción conforme a los artículos 712 del Código Civil vigente si antes legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección Tepetongo. 22 de abril de 1925 P. M., M. Contreras.—El Srio., E. y Cueva.

33, 34 y

misión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 207

tación de ejidos.—Rancho de «San lás».—Municidio de C. García, Es- de Zacatecas, Zac.

chado el 22 de mayo de 1924, varios os del Rancho de «San Nicolás», ju ción del Municipio de C. García, s t a Entidad Federativa, elevaron emorial al Supremo Gobierno del lo, pidiendo dotación de ejidos pa- lugar de su residencia con funda- o en las disposiciones legales vigen- materia Agraria. La solicitud fué da a esta Comisión Local Agraria su tramitación subsecuente en don- instauró el expediente respectivo echa 9 de enero del corriente año. ialan como fincas colindantes, las ntes: al Norte, hacienda del Ma- al Oriente, Sur y Poniente, el ran- e Rosales.

expide el presente extracto para su cación por 30 días en el Periódico al del Gobierno del Estado, a fin de legue a conocimiento de quien o quie e crean afectados con la solicitud da.

atecas, Zac., a 24 de marzo de 1925 el Secretario. El Vocal 3o. E Nú- I.

16 al 34

misión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 224.

tación de ejidos.—Rancho de «San ta».—Municipio de Ciudad García. tado de Zacatecas, Zac.

chado en 27 de febrero retropróxi- varios vecinos del rancho de "Santa ", jurisdicción del Municipio de Ciu García de esta Entidad Federativa, ron un memorial al Supremo Gobier el Estado, pidiendo dotación de eji- para el lugar de su residencia, con amento en las disposiciones legales ntes en materia agraria. La solici- tud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 14 del corriente mar- zo.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: hacienda de Ciénega, propiedad de Eugenio y Francisca Gordoa y te rreno de Tomasa Román.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3c. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 204.

Dotación de ejidos. —Rancho de "La Troje".—Municipio de Tepetongo.—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechado el 20 de diciembre retropróximo, varios vecinos del rancho de "La Troje", jurisdicción del Municipio de Tepetongo, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia agraria. La solicitnd fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 30 de diciembre de 1924.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Norte, con terrenos de la hacienda de Buenavista, al Oriente hacienda Santa Gertrudis, al Poniente con Santa Gertrudis y varias propiedades medianas, y al Sur con la hacienda de El Cuidado, de pormedio propiedades medianas.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódco Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o

quienes se crean afectados con la solici tud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o E. Nú ñez H.

26 al 34

Comisión Nacional Agraria
Delegación en el Estado de Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 209.

Dotación de ejidos.—Rancho de "El Pastor".—Municipio de Villa García. —Estado de Zacatecas, Zac.

Con fecha 20 de diciembre de 1924, varios vecinos del rancho denominado «El Pastor», jurisdicción del Municipio de Villa García, de esta Entidad Federativa, solicitan ante el Supremo Gobierno del Estado, dotación de tierras en calidad de ejidos; la solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria, y el expediente respectivo quedó instaurado con fecha 12 de enero del presente año, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en materia agraria.

Señalan los peticionarios como única finca colindante, la hacienda de San Marcos ubicada en el Municipio citado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la indicada solicitud.

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo de 1925. —Por el Secratario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Nacional Agraria
Delegación en el Estado de Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 212.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Lo de Nava».—Municipio de Ciudad García. —Estado de Zacatecas, Zac.

Con fecha 19 de enero del corriente año, varios vecinos del rancho denominado «Lo de Nava», jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, solicitan ante el Gobierno Estado, dotación de tierras en calidad ejidos para el lugar de su residencia; licitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su instauración y tramitación subsecuente; habiéndose desde luego iniciado con arreglo a disposiciones legales vigentes en materia agraria.

Señalan como fincas colindantes las siguientes: hacienda de Ciénega y propiedades de Antonio Llamas y R Colmenero.

Se expide el presente extracto, para publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes se crean afectados con la solicitud que se menciona.

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo de —Por el Secretario, El Vocal 3o. E ñez H.

26 al 3

Comisión Nacional Agraria
Delegación en el Estado de Zacat

EXPEDIENTE NUMERO 21

Dotación de ejidos.—Rancho de Sauces».—Municipio de Sain Alto. tado de Zacatecas, Zac.

Fechada el 2 de febrero retropró varios vecinos del rancho de «Los ces», jurisdicción del Municipio de Alto, de esta Entidad Federativa, ron un memorial al Supremo Gob del Estado, pidiendo dotación de para el lugar de su residencia, con damento en las disposiciones legale gentes en materia agraria. La soli fué turnada a esta Comisión Local ria, para su tramitación subsecuent donde se instauró el expediente re tivo, con fecha 17 del mismo fe

Señalan como fincas colindante propiedad de la señora Gregoria R Vda. de Rubí, la hacienda de San cisco de los señores Carlos y Manuel rostro, y pequeñas propiedades de tintos dueños.

expide el presente extracto, para
olicación por 30 días en el Periódi-
cial del Gobierno del Estado, a fin
e llegue a conocimiento de quien o
es se crean afectados con la solici-
dicada.
atecas, Zac., a 16 de marzo de 1925.
el Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-

26 al 34

---

isión Local Agraria del Estado
Zacatecas.
XPEDIENTE NUMERO 206.

ación de ejidos.—Rancho de "Ce-
rdo".—Municipio de Mazapil.—Es
e Zacatecas, Zac.
fecha 24 de noviembre de 1924,
vecinos del rancho de «Cerro Gor-
risdicción del Municipio de Maza-
esta Entidad Federativa, solici-
Supremo Gobierno del Estado, se
ejidos al lugar de su residencia;
de enero del corriente año, quedó
ado el expediente respectivo en
misión Local Agraria, con arreglo
disposiciones legales vigentes en
agraria.
lan como fincas colindantes, las
tes: al Poniente y Norte, la ha
de Cedros, al Oriente los Ejidos
ndad de Mazapil y al Sur la ha-
de Gruñidora.
xpide el presente extracto, para
licación por el término de 30 días
eriódico Oficial del Gobierno del
, a fin de que llegue a conocimien
uien o quienes se crean afectados
susodicha solicitud.
tecas, Zac., a 16 de marzo de 1925.
el Secretario, El Vocal 3o. E. Nú-

26 al 34

Comisión Nacional Agraria
ación en el Estado de Zacatecas.
XPEDIENTE NUMERO 218.

ción de ejidos.—Hacienda de Ja-
rillas.—Municipio de Ojocaliente.—Esta
do de Zacatecas, Zac.

Fechada el 7 de febrero retropróximo, varios vecinos de la hacienda de "Jarillas", jurisdicción del Municipio de Ojocaliente, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en los artículos 27 Constitucional y 3o. de la ley de 6 de enero de 1915. La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo el día 19 del citado febrero.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: San José del Vaquero, haciendas de la Concepción y San Diego, ejidos de Ojocaliente, San Pablo y Milagros, ranchos de San José de los Llanos, las Copudas y Bernardo Cisterna, manifiestan además que su poblado está enclavado en la propiedad de Ciro Ledesma.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se consideren afectados con la solicitud de que se trata.

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo de 1925. —Por el Secretario, El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Comisión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 210.

Dotación de ejidos.—Rancho de "Noria del Cerro de Santiago" Municipio de Ojocaliente.—Estado de Zacatecas, Zac.

Fechado el 1o. de enero retropróximo, varios vecinos del rancho de "Noria del Cerro de Santiago", jurisdicción del Municipio de Ojocaliente, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones agrarias vigentes. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria

para su tramitación subsecu nte, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 15 de enero referido.

Señalan como fincas colindantes: al Oriente. Ejidos del rancho de El Horno; al Norte. Ejidos del Salitral de Carrera; al Poniente. Cerros de Santiago y al Sur Ejidos de Guanajuatillo y La Tesorera.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., 23 de marzo de 1925. —Por el Secretario. El Vocal 3o. E. Núñez H. 26 al 34

Comisión Local Agraria del Estado

Zacatecas.

EXPEDIENTE NUMERO 207.

Dotación de ejidos.—Rancho de «San Nicolás».—Municipio de Ciudad García. —Estado de Zacatecas, Zac.

Fechado el 22 de mayo de 1924, varios vecinos del rancho de «San Nicolás», jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia Agraria. La solicitud fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, en donde se instauró el expediente respectivo con fecha 8 de enero del corriente año.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes: al Norte, hacienda del Maguey, al Oriente, Sur y Poniente, el rancho de Rosales.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes se crean afectados con la solicitud indicada.

Zacatecas, Zac., a 24 de marzo de 1925. —P. el Secretario. El Vocal 3o. E. Núñez H.

26 al 34

Presidencia Municipal de Pánuc

Partido de la Capital.

PREGON

En el pie de mostrencos de este M cipio se encuentran de plazo cumpli herrados con fierros desconocidos lo nimales siguientes: una potranca b un burro tordillo mediano, un prie un canelo blanco, los que se remat frente a la Presidencia Municipal d te lugar a los ocho días de su última blicación si antes no fueren reclam legalmente.

Lo que se pone en conocimiento público para los efectos de los artí 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 11 de abril de 1 —El Pte. Mpal., Agapito Hernán —Miguel López, Srio.

33, 34

Presidencia Municipal de Vetagrande, Zac.

Extracto de Denuncio.

Con esta fecha se ha presentado esta autoridad Política el señor José dalupe Hernández, denunciando a t de abandono y como mostrenco un t no ubicado en la calle de Arriba de lugar, cuyo terreno mide 16 metro frente; por 8 metros de fondo, teni por colindantes; Oriente: calle de Ar Poniente viento libre; Norte propi de Daniel Maldonado; y Sur callejó nombre y propiedad de Juan López.

El terreno fué valuado por el p nombrado al efecto en la suma de $30.

Lo que se pone en conocimiento de blico, para que si hay persona qu crea con derecho a esta propiedad pr te sus reclamaciones en el término fija la Ley, o sea de dos meses que d rá la publicación de este extracto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., abril 16 de 1 —El Presidente Mpal., J. G. Hernán —El Srio. F Gutiérrez.

33, 34 y 35

omisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

——

xtracto de la solicitud de dotación de os presentada por los vecinos del ran denominado "Paso Blanco", La Cruz Refugio, del Municipio de Pinos, s.

día 3 de marzo próximo pasado y escrito se presentaron los vecinos de anchos denominados "La Cruz, Pa- lanco y El Refugio", de la jurisdic- del Municipio de Pinos, en el Esta- l C. Gobernador del mismo, pidien- e les dote de ejidos para el lugar de sidencia con apoyo en los artículos e la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. Constitución Federal.— Señalan co- incas colindantes las sigiuientes: San ín, La Estrella de la propiedad de ina Douculumbier Vda. de Porte- lo y Carlota N. Vda. de Rincón Ga- o —El expediente respectivo se ins- con el núm. 228 en la comisión Lo- graria.

publica el presente por 30 días en riódico Oficial del Gobierno del Es- para que llegue a conocimiento de blico y para los fines legales.

catecas, a 16 de abril de 1925.—Por cretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

---

misión Local Agraria del Estado Zacatecas.

tracto de la solicitud de dotación de s presentada por los vecinos del ran denominado "San Gil", del Munici- e Nieves, Zac.

día 26 de marzo último, el vecinda- el rancho denominado "San Gil", del cipio de Nieves, en el Estado, se ntaron al Ejecutivo del Estado, por o de un memorial solicitando dota- de ejidos, para el lugar de su vecin- apoyándose en el artículo 3o. de la de 6 de enero de 1915 y 27o. de la titución General. Señalan como fin- olindantes las haciendas: "San Agus- "Jaramillo" y "Malpaso".—La Co- n Local Agraria, instauró el expe- diente el día 7 del presente mes, bajo el número 229.—Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por 30 días, para conocimiento del público y para los efectos legales correspondientes.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por el vecindario del rancho denominado "La Arquería", del Municipio de Villa García, Estado de Zacatecas.

Con fecha 24 del pasado mes de marzo, los vecinos del rancho denominado «La Arquería» del Municipio de Villa García, del Estado, se presentaron al ciudadano Gobernador del Estado, pidiendo se les dote de ejidos con apoyo en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y el 27o. Constitucional.— Señalan como fincas colindantes, las haciendas de: "La Concepción". «Santa María de los Angeles» y «San Diego».—La Comisión Local Agraria del Estado hizo la instauración del expediente, con el núm. 232 el día 7 del presente.—Para conocimiento del público en general y para los efectos legales consiguientes, se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno, por 30 días.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925 Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por el vecindario del rancho denominado «Jaula de Abajo», Muuicipio de Pinos y Estado de Zacatecas.

En 12 de marzo último, los vecinos del rancho denominado «Jaula de Abajo», del Municipio de Pinos, Estado de Zacatecas, se presentaron al C. Gobernador del Estado, pidiendo dotación de ejidos de acuerdo con lo dispuesto en el artícu-

lo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915, y 27o. de la Constitución General.—Señalan como finca colindante la hacienda de Matancillas.—Se instauró el expediente relativo, en la Comisión Local Agraria, el día 25 del mismo marzo, bajo el núm. 227.—Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento del público y para los efectos legales.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho denominado «Cañas», Municipio de Villa de Cos, Zacts.

En 20 de marzo del presente año, se presentaron los vecinos del rancho «Cañas», del Municipio de Villa de Cos, del Estado, al C. Gobernador de esta Entidad, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con apoyo en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. Constitucional.—Señalan como fincas colindantes las siguientes: Ejidos de Villa de Cos, de San Blas y de Tenango, así como la hacienda de Tacoaleche.—Se instauró el expediente bajo el número 231 en la Comisión Local Agraria el día 7 del actual.—Se manda publicar para que llegue a conocimiento del público y para los efectos legales, en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho "El Parral", Municipio de Monte Escobedo, Zacts.

En 2 de marzo de 1925, varios vecinos del rancho «El Parral», Municipio Monte Escobedo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. Constitución General.—No señalan c fincas colindantes. El expediente respectivo se ha instaurado bajo el número el día 20 de marzo último y está en der de la Comisión Local Agraria.— que se manda publicar en el Perió Oficial del Estado, por 30 días, para llegue a conocimiento del público, los efectos legales.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.— el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñe

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estad Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotació ejidos presentada por el vecindario rancho denominado «El Visitador», Municipio de Zacatecas, Zac.

Con fecha 28 de marzo del pres año, y por escrito se presentaron los cinos del rancho denominado "El tador", del Municipio y Estado de Z tecas, pidiendo dotación de ejidos conducto del C. Gobernador del Est apoyándose para ello en los artículos de la Constitución General de la R blica y 3o. de la Ley de 6 de enero 1915.—Señalan como fincas colinda la hacienda de "Cieneguilla", por t sus rumbos.—El expediente respect se instauró en la Comisión Local con cha 7 de los corrientes, bajo el núm 230.—Por 30 días se publica el pres en el Periódico Oficial del Estado, que llegue a conocimiento del públic general y para los efectos legales co poudientes.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.— el Secretario.—El Voeal 3o. E. Núñe

33 al 42

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

.724
lp

.—TOMO XVIII—NUEVA EPOCA NUMERO 35

MAY 27 1925

ódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

gatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 2 de mayo de 1925

PONSABLE: ARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

diciales..... 585
de Minería..... 587
iversos..... 592

JDICIALES

gado de 1a. Instancia de
Fresnillo, Zacatecas.

icio de rectificación promovi
ciudadano Reinaldo E. López
acta de nacimiento de su hi-
Concepción López, recayó el
sigue:

o, abril seis de mil novecientos
.—Con fundamento de los ar
, 148 y 149 del Código Civil;
del de Procedimientos del Ra
e traslado de la anterior deman
del Estado Civil de Valparaíso
nino de catorce días, por ra-
distancia y por nueve al Agen-
isterio Público, adscrito a este
ublicándose aquella, durante
s en el Periódico Oficial de
Notifíquese.—El Juez de 1a.
lo proveyó.—Damos fé.—Ma
rtínez.—J. A. Martínez.—Srio.
s.

o de demanda a que se refiere
auto, dice a la letra:
no Juez de Primera Instancia.
o López, casado, mayor de e-
ultor, vecino de Mezquitic del
de Colotlán, noveno cantón del Estado de Jalisco y accidentalmente en esta ciudad, ante usted con el debido respeto expongo:—El día doce de diciembre de mil novecientos siete, me presenté ante el Juez del Estado Civil de Valparaíso de este distrito judicial, con objeto de registrar el nacimiento de mi hija legítima, María Concepción López, y al sentare el acta relativa cuya copia acompaño, quizás por un error del encargado de aquella oficina, se hizo constar que mi esposa María Guadalupe Bosque, se apellidaba Vázquez, así como también se puso éste apellido al señor su padre don José Bosque, siendo este último apellido el que les corresponde, pues así consta claramente del acta de mi matrimonio, que igualmente acompaño.—En tal virtud, vengo a promover el correspondiente juicio de rectificación del acta de nacimiento de mi expresada hija María Concepción López, fundando en los siguientes hechos y preceptos de ley:—Hechos.—Primero. El día doce de diciembre de mil novecientos siete, se extendió en el Registro Civil de Valparaíso el acta de nacimiento de mi hija María Concepción López, que nació en aquella población el día siete del citado mes y año, en la que por un error del encargado de dicha oficina, se hizo constar que se apellidaba Vázquez mi esposa María Guadalupe Bosque, poniéndose también este apellido de Vázquez, al señor su padre don José Bosque.—Segundo.—Los apellidos "BOSQUE", son los que respectivamente corresponden a mi esposa María Guadalupe; y a su padre el señor don José, como consta en el acta de matri-

TARIFA DE PUBLIAIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre...,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... .....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

monio, de que antes hago mérito, dejando así demostrado el error manifiesto en que se incurrió al extender el actade nacimiento de mi hija María Concepción.

—Derecho.—Primero —La rectif o modificación de un acta del Est vil no puede hacerse sino ante el judicial y en virtud de sentencia salvo el reconocimiento que volu mente haga un padre de su hijo, se hará conforme a las prescripci este Código.—Artículo 145 del Civil.—Segundo.—Ha lugar a re ción:.....—II. Por enmienda, se solicite variar algún nombreu cunstancia, sea esencial o accide Artículo 146 del mismo Código.- ro.—Pueden pedir la rectificació acta del estado Civil:.....—La nas que se mencionan en el act relacionadas con el estado civil d no.—Artículo 153, fracción II de go Civil.—Cuarto.—Es Juez com para desidir sobre la rectificació lugar en que está extendida el act tículo 154 del mismo Código.—P puesto pido a Ud., que habien presentada esta demanda con los que acompaño, se sirva mandar aquella, procediendo en la forma nida por el artículo 147 del Códi correr los traslados de ley al M Público y al Juez del Estado Valparaíso y a su tiempo resolve lugar a la rectificación del acta cimiento de mi hija María Co López, declarando que debe anot la señora su madre María Guad su abuelo materno el señor don de apellido "Bosque" y no "V comunicando su resolución al m do Juez del Estado Civil de Val para los efectos del artículo 150 digo Civil.—Señalando para rec tificaciones por cédula, el "Hote co", en esta ciudad, por conduct ñor don Eufemio Robles, y acom copias de ley.—Fresnillo, treinta zo de mil novecientos veinticinc naldo López.—Rúbrica.

Es copia sacada fielmente de ginales, para remitirse al "Perió ficial del Gobierno del Estado", publicación, como está mandado nillo, veinticuatro de abril de n cientos veinticinco.—Manuel S. nez.—Pedro Sánchez, Srio.

35 a

Minería

encia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

racto de la solicitud de concesión ndo minero "Ampliación de Bue- ta", exp. núm. 3453, para su pu- ón en el Periódico Oficial del Es-

ediente núm. 3453, del fundo mi- Ampliación de Buena Vista", con iciede 8 pertenencias, solicitado por r Angelo Agostini de nacionalidad a, con domicilio calle de Cuauh- núm. 12 de la Ciudad de Saltillo, a nombre de él mismo parar ex minerales de plomo, plata y oro, tido el 21 de marzo de 1925.

CACION: —En el "Cerro Blanco" ieda al Norte Oriente de esta ciu- e la Municipalidad de Concepción , Estado de Zacatecas.

adancias —Al Oriente y Sur el minero "Buena Vista" y libre por más rumbos, pero si hubiere más alará el perito.

tomará como punto de partida, el B. del fundo minero "Buena Vis- p. núm. 3394, la que será también onera número uno del nuevo de- y con rumbo Sur 66°W. se me- 00 metros para sentar la mojone- e este punto con rumbo N.24°W. rán 400 metros para la 3; de este al N 66°E. se medirán 200 metros 4; de allí con rumbo S. 24°E. se 100 metros para mojonera 5; de nto al N.66°E se medirán 200 me- e pondrá la número 6 y de este al se medirán 100 metros para lle- vértice D. y D. a C. 300 metros y 200 metros del fundo "B u e n a ya citado para cerrar el períme- as pertenencias solicitadas".

erito que aceptó es el señor J. I- . Puente, con domicilio calle de , núm. 45, de esta ciudad.

ficado de depósito núm. 31 por e $88.00 inclusive el 10% adicio- ida Pública, expedido el 18 de ctual.

Nota:—Se publicará por tres veces consecutivas dentro del plazo de 40 días que señala el art. 21 del Reglamento.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 24 de marzo de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle. 28, 29 y 35

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "La Perseverancia", exp. núm. 3444. para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3444, del fundo minero "La Perseverancia", con superficie de 6 pertenencias mineras, solicitado por el Señor Miguel Mazatán, de nacionalidad Mexicana, con domicilio Calle Morelos núm. 5 de la Ciudad de Saltillo, Coah., a nombre de él mismo, para explotar plomo argentíferos y admitido el 15 de marzo de 1925.

UBICACION:—En el Cañón que forman los cerros del Berrendo y Crestones de Guadalupe, terreno perteneciente a la Hacienda de Gruñidora, jurisdicción del Municipio de Mazapil, afectando la forma de un rectángulo de 300 x 200 metros y se medirá como sigue:

"Partiendo del punto céntrico del rectángulo se medirán 100 metros al S.85° 06'W. de aquí al N·W.4°54, 150 metros donde se situará la mojonera núm. 1; de ésta al N.E.85°06' 200 metros 2; de ésta al S.E. 4° 54' 300 metros núm. 3: de éste al S.W. 85°6' 200 metros núm. 4; de ésta al N.W. 4°54' para cerrar el perímetro, 150 metros, todos los rumbos, son astronómicos.—La concesión que solicita en lo sucesivo, seguirá siendo conocida con el mismo nombre que tiene "La Perseverancia", citando como punto de referencia el Cañón de Berrendo y al N: W.. los Crestones de Guadalupe y al Norte como a 200 metros la mina de "El Ciprés", quedando el pueblo de Mazapil, al Norte Este, como a 32 kilómetros de distancia. este denuncio y terreno es el mismo que antes ocupó la mencionada concesión «La Perseverancia» exp. 2507, titulada con el

núm. 48,452 expedido el 25 febrero 1910, y Secretaría del ramo, declaró su caducidad y fué publicada en las tablas de avisos esta Agencia".

El perito que aceptó es el señor José Najul, con domicilio Calle Ortega, núm. 30 esta Ciudad.

Certificado de depósito núm. 17 por valor de $66.00 inclusive 10% adicional Deuda Pública, expedido el 10 del actual.

NOTA:—Se publicará por tres veces consecutivas Periódico Oficial este Estado, y dentro del plazo 40 días, que señala artículo 21 Reglamento.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 23 de marzo de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle. 28, 29 y 35

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «ZAPOPAN» expediente número 5102.

Expediente núm. 5102, del fundo minero «ZAYOPAN», con superficie de 10 pertenencias mineras, solicitado por los señores Matías Urgel y Ezequiel Raigosa, de nacionalidad española y mexicana, respectivamente, con domicilio en esta ciudad, Avenida Hidalgo 154 y esquina Avenida González Ortega y Mercado Principal, para explotar un criadero argentífero y admitido el 19 de marzo de 1925.

Ubicación: en la loma de Zapopan, Municipio de Vetagrando, Estado de Zacatecas.

Colindancias: No hay.

Probablemente ocupará terreno del fundo Las Mercedes, título caduco número 31,110.

La localización se hará tomando como punto de partida un tiro situado en lo alto de dicha loma y se medirán 25 m. con 28° S—W, levantando narmales de 70 m al S—E y de 430 al N—W para formar el larguero de un rectángulo de 500 por 200 que se medirán hacia el N—E.

El perito que acepto es el C. Ing. Adolfo Villaseñor, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 23 del interior de la Alameda de esta población

Certificado de depósito núm. 19 $110.00¢, suma que incluye el 10% cional del impuesto Deuda Pública pedido el 16 de marzo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable d días útiles para la substanciación d pediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 1ro. de 19 El Agente de Minería, Ing. A. Ro 33, 34 y

Agencia de Minería en Zacatecas.

Extracto de la solicitud de conc del fundo minero "EL OMBLIGO" pediente número 5101.

Expediente núm. 5101 del fund nero "El Ombligo", con superfici pertenencias y fracción menor d hectara, solicitado por los señores M Urgel y Ezequiel Raigosa, de naci dad española y mexicana, respectiva te, con domicilio en la Avenida Hi número 154 y esquina de la Av González Ortega y Mercado Princip esta ciudad, para explotar un cri argentífero y admitido el 19 de ma 1915.

Ubicación: al N. de la loma de riana. Municipio de Vetagrande, E de Zacatecas.

Colindantes: «La Flor». «Fron «San Manuel», «Cuadra B. de As na», «Asturiana» y «Cuadra A. de riana»

Ocupa terreno que no ha sido solicitado.

La localización se hará tomand punto de partida la esquina N. Flor y se seguirán los linderos de l dos Frontera, San Manuel, Cuadra Asturiana, Asturiana, Cuadra A. turiana y La Flor.

El perito que aceptó es el C. I dolfo Villaseñor, de esta vecinda domicilio en la casa número 23 de rior de la Alameda, de esta ciudad

Certificado de depósito núm. 1 $33.00, cantidad que incluye el 10 cional por impuesto Deuda Públi pedido el 16 de marzo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable días útiles para la substanciación

iente en esta Agencia.
acatecas, Zac., abril 1ro. de 1925 —
gente de Minería, Ing. A. Romo.
33, 34 y 35

Agencia de Minería en
Zacatecas, Zac.

xtracto de la solicitud de concesión
undo minero «AMPLIACION D E
CARLOS», expediente núm. 5100.
pediente núm. 5.100, del fundo mi-
«Ampliación de San Carlos», con su-
cie de 11 pertenencias, aproximada-
e, solicitado por los señores Matías
l y Ezequiel Raigosa, de nacionali-
española y mexicana, respectivamen-
on domicilio en la Avenida Hidalgo.
ero 154 el primero y en la esquina
Avenida González Ortega y Merca-
rincipal el segundo, en esta ciudad,
explotar un criadero argentífero y
tido el 19 de marzo de 1925.
icación: al E. del lugar llamado Lla
las Vírgenes», Municipio de Veta-
e, Estado de Zacatecas
lindancias: «Cuadras de Asturiana»,
liente 4,942; "Morse», título 18 990;
Carlos», título 11,691; «Ampliació»,
27,746 y «Frontera». título 26.807.
ipará terreno de los fundos La Luz,
alupe de Jesús y El Carmen, títu-
expedientes números 18,571, 3,555
985, respectivamente.
localización se hará tomando como
de partida la esquina E. de Cua-
de Asturiana, prolongando el lar-
N—E hacia el S—E hasta encon-
la prolongación hacia el N—E del
S—E del fundo «Morse», siguiendo
prolongación y luego los linderos de
edios citados, San Carlos, Amplia-
Frontera y Cuadras de Asturiana,
ados, hasta el punto de partida.
perito que aceptó es el C. Ing. A-
Villaseñor, de esta vecindad, con
ilio en la casa número 23 del inte-
e la Alameda, de esta ciudad.
tificado de depósito núm. 17, por
00, que incluye el 10% adicional
puesto "Deuda Pública", expedi-
16 de marzo de 1925.
abre un plazo de 120 días útiles pa-
substanciación del expediente en
gencia.

Zacatecas, Zac., abril 1ro. de 1925 —
El Agente de Minería, Ing. A. Romo.
33, 34 y 35

Agencia de Minería en
Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «EL SALVADOR», expediente número 5,103.

Expediente núm. 1,103, del fundo minero "El Salvador", con superficie de 10 pertenencias, solicitado por los señores Matías Urgel y Ezequiel Raigosa, de nacionalidad mexicana el segundo y española el primero, con domicilio en la Avenida Hidalgo, número 154 y en la esquina de la Avenida González Ortega y Mercado Principal, respectivamente, en esta ciudad, para explotar un criadero argentífero y admitido el 19 de marzo de 1925.

Ubicación: en el camino de Morelos a Vetagrande Municipio de éste nombre, Estado de Zacatecas.

Colindantes: No tiene.

Se manifiesta que ocupará terreno que amparó el título 11,075, declarado caduco.

La localizacion se hará tomando como punto de partida el que dista 20 m. al W. del tiro "San Blas", midiendo 200 m. con 28° aproximadamente al N—E y 500 m. con 62º S—E completando el rectángulo.

El perito que aceptó es el C. Ing. Adolfo Villaseñor, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 23 del interior de la Alameda, en este lugar.

Certificado de depósito núm. 20 por $110 00, cantidad que incluye el impuesto del 10% por concepto «Deuda Pública», expedido el 16 de marzo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la sustanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 1ro. de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.
33, 34 y 35

Agencia de Minería en
Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «CORRALITOS», expediente número 5,125.

Expediente núm. 5.125, del fundo minero "Corralitos", con superficie de 14 hectáreas, solicitado por el señor Hermínio Corral, con carta poder del señor Luis Chávez Hita, mexicano, vecino de la ciudad de México, D. F., con domicilio en la Avenida Isabel la Católica, número 52, Despacho 10, para explotar un criadero plomo-argentífero y admitido el 30 de marzo de 1925.

Ubicación; llano de los "Coyotes", Municipio de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindante interior, "La Buena Suerte", título 57,064.

Comprenderá exactamente el terreno de los fundos mineros «Cuauhtemoc» y "Complemento", títulos caducos números 56063 y 57448, respectivamente

La localización se hará como sigue: Con rumbos astronómicos y distancias horizontales se medirá: Partiendo de la esquina N-W del fundo anterior «Complemento» 600 m. con 80 grados 50' S-E; 200 m. con 9 grados 10' S-W; 194.70 m, con 80 grados 50' N-W: 100 m. con 9 grados 10' S. W; 400 m. con 80 grados 50' N W. y 300 m. con 9 grados 10' N-E al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la Avenida Hidalgo.

Certificado de depósito número 42, fecha 26 de marzo de 1925, por $154.00 cantidad que incluye el 10 por ciento del impuesto por concepto de "Deuda Pública.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 11 de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

33, 34 y 35

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "HITA", expediente número 5,126.

Expediente núm. 5.126, del fundo minero "Hita", con superficie de 13 pertenencias aproximadamente, solicitado por el señor Hermínio Corral, con carta poder del señor Luis Chávez Hita, mexicano, vecino de la ciudad de México, con domicilio en la Avenida Isabel tólica, núm 2, Despacho 10, para tar un criadero argentífero y admi 30 de marzo de 1925.

Ubicación: al N—W de Sauced nicipio de Vetagrande, Estado de tecas, sobre la veta de "Tahures" pando terreno del fundo «La Tena (reducción) expediente número 27

Colindante: al W. "San José".

La localización se hará como sig ra situar la esquina S—W se par la esquina S—E de San José, prol do 50 m. la cabecera E. con su ru 9°22 S—W. De aquí, 400 m. con S—E para formar el larguero S— rectángulo, del que se levantarán p diculares de 300 m. con 18°45'N — cerrará la figura de 12 hectárea demasía quedará comprendida e cho rectángulo y el colindante midiéndola tomando como punto tida el mismo que para el rectá siguiendo: 250 m. con 9°22'N—E, 200 m. contiguos a la cabecera E. d José" hasta su esquina N—E. una perpendicular con 80°38'S— la cabecera N—W del rectángul rior; luego, sobre esta misma ca con 18°45' S—W los metros ne para la hipotenusa del triángulo, que afectará, hasta el punto de —Los rumbos son astronómicos y tancias horizontales.

El perito que aceptó es el C. Ing cisco López, de esta vecindad, co cilio en la casa número 17 de la A Hidalgo.

Certificado de depósito número cha 26 de marzo de 1925, por la s $143.00 que incluye el 10% adicio concepto de «Deuda Pública».

Se abre un plazo improrrogable días útiles para la substanciación pediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 11 de 19 Agente de Minería, Ing. A. Rom

33, 34 y

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de co del fundo minero "LA ESPERA expediente número 5,127.

:pediente núm. 5,127, del fundo mi- «La Esperanza», con superficie de ertenencias, solicitado por el señor inio Corral, con carta poder del se- Luis Chávez Hita, mexicano, vecino ciudad de México, D. F., con domi en la Avenida «Isabel la Católica», ero 25, Despacho 10, para explotar riadero argentífero y admitido el 30 arzo de 1925.

ıicación: en el cerro de los «Picachos» icipio de Vetagrande, Estado de Za- as.

lindantes: al E., en parte, con «La ıerada», al S. y N—E de la misma era y terreno libre por los demás rum

localización se hará como sigue: con os astronómicos y distancias hori- les se medirá: partiendo de la esqui - W del fundo «La Inesperada», ci- se medirán sobre su larguero N—E, netros con 64°21' S—E, continuan- 100 m. con 25°39'N—E, 600 m. con 'N—W; 500 m. con 25°39'S—W; n. con 64°21'S—E; 200 m. con 25° —E para llegar al larguero S—W a Inesperada», prosiguiendo: sobre smo, con 200 m. y 64°21'N—W; 200 n 25°39'N—E sobre su cabecera W. r último. 200 m. con 64°21' S—E el punto de partida.

perito qus aceptó es el C. Ing. Fran- López, de esta vecindad, con domi- en la casa número 17 de la Avenida go.

tificado de depósito número 44, fe- 6 de marzo de 1925, por la suma de 00 que incluye el 10% adicional del esto de «Deuda Pública».

abre un plazo improrrogable de 120 útiles para la substanciación del ex- nte en esta Agencia.

catecas, Zac., abril 11 de 1925.—El te de Minería, Ing. A. Romo.

33, 34 y 35

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

tracto de la solicitud de concesión del minero "La Fé", exp. número....

Expediente número 5,105, del fundo minero «La Fé», con superficie de 5 pertenencias, solicitado por el señor Adolfo Bonilla, de nacionalidad mexicana, con domicilio en el pueblo de Huejúcar, perteneciente a Colotlán, Jal., para explotar un criadero argentífero y admitido el 24 de marzo de 1925.

Ubicación: arroyo del «Ranchito», a distancia, aproximadamente de una legua, al W. del rancho «Ciénega Grande», del Municipio de Tepetongo, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece.

La localización se hará tomando como punto de partida el que dista 50 m., sobre la veta que se trata de abrigar, al E., de una excavación practicada sobre la misma; midiendo 50 m. al N. y 50 m al S., aproximadamente, para formar la cabecera E. del rectángulo de 100 por 500 m.

El perito que aceptó es el señor Ernesto Compean, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 138 de la calle «San José de Gracia», de esta población.

Certificado de depósito número 22, fecha 20 de marzo de 1925, por la cantidad de $55.00 que incluye el 10% adicional del impuesto por concepto «Deuda Pública».

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 6 de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

33, 34 y 35

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Ampliación a la Turquesa", exp. núm. 3456, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3456, del fundo minero «Ampliación a la Turquesa», con superficie de 6 pertenencias, solicitadas por el señor Francisco Dávila Navarro y a la señora Feliza Villarreal Vda. de Guzmán, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle Allende núm. 31 de esta Ciu-

dad, a nombre de ellos mismos, para explotar minerales de plomo, plata y oro, y admitido el 10 de abril actual.

Ubicación: en el lugar conocido con el nombre de el Puertecito, al Noreste de esta Ciudad, de esta Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al S. E. y N. E. el fundo minero «La Turquesa», al S E. "El Banco", tít. 58897 y terreno libre por los demás rumbos.

Y la localización se hará de la manera siguiente:—Se tomará como punto de partida la esquina o vértice del fundo "La Turquesa", exp. 3439, que está marcada en sus planos con el 3, de este punto con rumbo N 53ºW. se medirán 300 metros; al N. 37º E 200 metros, al N. 53º W. 100 metros, al S. 37º W. 300 metros, al S. 53º E. 400 metros y al N. 37º E. 100 metros, al punto de partida para cerrar el perímetro de un polígono irregular de 6 lados.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente, con domicilio calle de Hidalgo núm. 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito núm. 35 por valor de $66.00 inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública expedido el 28 de marzo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 9 de abril de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

33, 34 y 35

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «La Soledad», exp. núm. 3458, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3458, del fundo minero «La Soledad», con superficie de 6 hectáreas, solicitado por el señor Robison M. Medinilla, mexicano, vecino de la hacienda de Gruñidora Municipalidad de Mazapíl, Zac., a nombre de él mismo, para explotar minerales de oro, plata y plomo, y admitido el 11 del actual.

Ubicación: en el cerro de Car
de la expresada hacienda de Gruñ
la Municipalidad de Mazapíl, Es
Zacatecas.

Carece de colindancias; y tier
señas particulares: al N. O. como
tros el Estanque de San Antonio
E. como mil quinientos metros l
de Candelaria.

El punto inicial es una peque
que se encuentra por el lado Nort
ca de la cumbre del cerro expres
donde se medirán con rumbos ap
dos, al Norte 150 metros, para fija
to de partida, de allí al Oriente
tros, después al Sur 300 metros, e
da al Poniente 200 metros, luego
300 metros y para terminar, 100
al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. A
Cortés, con domicilio Mazapíl, Za

Certificado de depósito núm. 3
lor de $66 00 inclusive el impues
Deuda Pública, expedido el 8 del
te mes.

Se abre un plazo improrrogable
días hábiles para la substanciació
pediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 20
de 1925.—El Agente de Minería
Ovalle.

33, 34 y

Avisos - Diver

Sub-Recaudación de Rentas
Villa García, Zac.

INSCRIPCION FISCAL

La señora María Esther Díaz
por escrito fecha 15 de abril del
te año, solicita de esta Oficina s
ba a su nombre un predio rústi
puesto de cinco porciones, ubicad
Co gregación de Montesa de est
cipio; siendo sus medidas y colin
como sigue: Primera, denomina
Florida", al Norte mide 248½ met
dando con Manuel Díaz y Franci
vila Rosales. Al Oeste, tiene 315

n callejón del Llanito, al Sur 42¼, con erta de J. Trinidad Díaz de León y al te 269 metros, con Antonio Díaz Cue y arroyo de Peche. Segunda, con el nbre de «Cerrito de Guadalupe». Al rte 264 metros; lindando con varias as y corrales de vecinos de esta Congación; al Oeste, 431 metros, con Arro Hondo, al Sur 165 con J. Trinidad z de León y al Este 383, con huertas Doña Eustolia Díaz de León, Leonar Muñoz y Callejón de los Tepetates. rcera, llamada «Ladera del Tambor», le al Norte 491 metros; lindando con nuel Díaz, al Este 202 metros, con aro Díaz de León; al Sur. 510 metros, Doña María Leos y José A. Díaz de n y al Oeste 278 metros, con Doña tolia Díaz de León y callejón de los petates. Cuarta, conocida por «Rincón Rosario»; al Norte 460 metros, con piedades de Laurencio Díaz de León erederos de J. Refugio del propio a ido; al Oeste 417 metros, con arroyo Las Palomas; al Sur. 448 por mitad Zanja, con María E. Díaz de León; ureste, 392 y otra medida al Sur de metros. ambas con terrenos de Laurcio Díaz de León y al Este 639 con A yo Hondo, Quinta. «El Buque», al te 25 metros, con camino nacional; al este 78 metros, con Callejón del Po o «El Rosario»; al Este 12 y al Suroes 0 metros, con Manuel E. Díaz de León Oeste 73 metros, con el ya menciona camino nacional que conduce a esta gregación.

a expresada Díaz de León manifiesta el referido predio rústico, se encuen listado en el catastro en nombre de adre el señor J. Guadalupe Díaz de n, ya finado, y que en esta virtud se sidera con derecho legítimo al predio ico que antes deja mencionado.

o que se pone en conocimiento del lico para los efectos del artículo 4o. a Ley sobre Inscripción Fiscal del Es , a fin de que las personas que se n con derecho a impugnar esta soli d, se presenten a deducirlo dentro término de un mes contado desde la a de la última publicación que se in rá por tres veces en el Periódico O l del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villa García, Zac, 24 de abril de 1925.
—El S. de Rentas, M. Torres.

34, 35 y 36

Presidencia Municipal de Momáx

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y con fierro desconocido un toro prieto de tres años, el cual se rematará en subasta pública frente al Palacio Municipal de este lugar el domingo 26 del entrante mes, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Momáx, marzo 26 de 1925.—El P M. Daniel Campos.—El Srio I. M. Campos

33, 34 y 35

Tesoreria Municipal de San Juan B. del Téul Zacatecas.

AVISO

El Señor Apolonio Bobadilla, vecino del rancho de los Rodríguez de la Congregación de Santa Ma. de la Paz de este Municipio, solicita se inscriba en los padrones de esta Oficina bajo su nombre de conformidad con la Ley de Inscripción Fiscal de 21 de Febrero de 1921. una finca urbana que se describe en seguida:

Está situada en este lugar en el Sector González Ortega. por la calle de Aldama sin número: componiéndose de una pieza de terrado y un recargado de zacate cuyos linderos son; al norte con la propiedad de Conrado Fiscareño; al oriente con la de Irineo Llamas; al sur calle de su ubicación y la de J. Jesús Mercado y al poniente J. Jesús Vera, con cerca propia al lado sur y con un valor fiscal de $35.00¢ a nombre del finado Serapio Bobadilla.

Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud se presenten a deducirlo dentro de un mes contado desde la última publicación de este aviso el cual se insertará tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Téul, marzo 29 de 1925.—El Tesorero Municipal, M. Orozco.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal del Plateado,

Zacatecas.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, un caballo prieto y un burro tordillo azulejo, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia, el siguiente día al de la última publicación de este aviso.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, abril 20 de 1925.—E. P. M. José R. Flores.—El Srio., A. F. L. Macías.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de San José de la Isla, Zacatecas.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 727 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio existen marcados con fierros desconocidos una yegua rosilla clara, una burra prieta, una burra atabacada, otra burra prieta y una burra tordilla, estas dos últimas orejanas, cuyos animales se rematarán al mejor postor y frente a la Presidencia Muni de este lugar, el día 15 de mayo pró entrante, si antes no fueren legaln reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección

San José de la Isla, Zac., abril 1925.—E. P. M., Antonio Muro. Srio., F. H. López.

33, 34 y

Presidencia Municipal de Morel Zacatecas.

AVISO

En el pie de mostrencos de este M cipio, existen de plazo cumplido y cados con distintos fierros desconoc un burro tordillo y una burra ala cuyos semovientes se rematarán e blica subasta, frente al local de la I dencia Municipal á las 11 horas de 21 de mayo próximo si antes no fuer clamados legalmente.

Lo que se pone en conocimien público, para los efectos de los art 717 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo No Reelección

Morelos, Zac., a 22 de abril de —El Presidente Municipal, Manuel ña.—El Secretario, Francisco Rosa.

33, 34 y

Presidencia Municipal de Tepeto Zacatecas.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este M cipio existen de plazo cumplido y dos con fierros desconocidos, un prieto y un toro prieto hosco, los rematarán después de su última pu ción conforme a los artículos 712 del Código Civil vigente si antes legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Tepetongo. 22 de abril de 1925 P. M., M. Contreras.—El Srio., E y Cueva.

33, 34 y

caudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO

hace saber a la sucesión de la Sra. sa Román. o a quien la represente i dentro del término de tres días, e computará de la fecha en que ter la publicación de este aviso en el dico Oficial del Estado, on entera a oficina la cantidad de $589.4¢ entos ochenta y nueve pesos cuatro vos que adeuda por contribuciones propiedad rústica ubicada en el o de Santa Rita de este Municipio, l impuesto federal respectiva y gas que hubiere lugar, se procederá al go de bienes suficientes, de acuer- i el artículo 14 de la Ley sobre Fa- l Económico-coactiva.

z, Zac , a 27 de marzo de 1925.— caudador de Rentas, Enrique Ortiz

33, 34 y 35

Tesorería Municipal de Nieves, Zacatecas.

AVISO

ia presentado en esta Oficina el C .o Castro, por medio de escrito, pi- se inscriba a su nombre una fin- ana que en el padrón respectivo, bajo el nombre de la señora Aleja Vda. de Castor, cuya propiedad uentra ubicada en la calle de Aba- este lugar, teniendo por colindan- Norte, con casa de Albino de la al Sur con propiedad de la señora ina Avalos, al Oeste con la Calle ubicación y al Este con la calle del so.

que se pone en conocimiento del o, en cumplimiento de lo dispuesto l artículo 4o. de la Ley Sobre Ins- n fiscal vigente en el Estado.

agio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac , 22 de abril de 1925.—El Tesorero Municipal, J. M. Araujo.

35, 36 y 37

Tesorería Municipal de Nieves, Zac.

AVISO

Se ha presentado en esta Oficina el C. Felipe Avalos. por medio de escrito, pidiendo se inscriba a su nombre una finca urbana que en el padrón respectivo, figura bajo el nombre del señor Nicolás Avalos, cuya propiedad se encuentra ubicada al sur de esta población, y tiene por colindantes, al Norte arroyo de pormedio y casa de Juan García: al Oriente, calle de pormedio y casa de Sabino Ovalle: al Sur, casa de José Avalos y al Sur con propiedad del exponente.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., 22 de abril de 1925.—El Tesorero Municipal, J. M. Araujo.

35, 36 y 37

Presidencia Mpal. de San Juan del Mezquital

Estado de Zacatecas

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los animales siguientes: tres burras prietas. una parda. un burro tordillo y un pardo cuyos semovientes se rematarán en pública almoneda el domingo siguiente de la última publicación de este aviso, a las 10 horas, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace saber al público de conformidad con lo preceptuado por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Mezquital, abril 23 de

1925.—El Presidente Municipal, Jesús Meza.—El Secretario, Zenón Canales.
35, 36 y 37

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON

El ciudadano Pedro Gámez ha denunciado ante esta Presidencia Municipal, a título de abandonado, un terreno propio para fabricar, que tiene una superficie de trescientos noventa y dos metros cuadrados, cincuenta y seis centímetros, y que linda al Oriente con el Callejón del Rosario, al Poniente con un terreno de la propiedad de la señora María Nova Errecalde, al Norte con propiedad del señor Lucas Carrillo y al Sur con la de los señores Bonifacio Castorena y Antonio Herrera. A este terreno, el Perito respectivo le fijó como precio la cantidad de $50.93 cvs. cincuenta pesos noventa y tres centavos; por lo que se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por el término a que se refiere el artículo 714 del Código Civil vigente, transcurrido el cual, y si antes no fuere reclamado legalmente, se procederá a su remate.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac. abril 1 de 1925.—El Presidente Municipal, Bruno López.—El Secretario, J. J. Martínez.
35, 36 y 37

Presidencia Municipal de
Morelos, Zac.

AVISO

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, una vaca hosca y un macho pardo mojino, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta, frente al local de esta Presidencia el día 23 de mayo próximo a las 11 horas, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los ar 712 y 717 del Código Civil vigente

Sufragio Efectivo. No Reelecció

Morelos, Zac., a 24 de abril de 1

El Presidente Municipal, Manuel

—El Secretario, Francisco de la R

35, 36 y

Tesorería Municipal de
Mazapil, Zac.

NOTIFICACION.

Se hace saber a la señora Cle Cavazos Aguirre o a quien legalm representante, que si dentro de tre contados desde la última publica el Periódico Oficial del Estado, n ra en esta Oficina la cantidad de $ ciento un pesos, catorce centavos, deuda de contribuciones por su fi bana, más los gastos de cobranza, cederá al embargo y venta de bie ficientes, conforme a la Ley sobre tad Económico-coactiva.

Mazapil, Zac., a 24 de abril de

El Tesorero Municipal, D. R. C

35, 36 y

Teserería Municipal de
Mazapil, Zac.

NOTIFICACION.

Se hace saber al Sr. Asención H dez, o a quien legalmente lo repr que si dentro de tres días, contad última publicación en el Periódico del Estado, no entera en esta Ofi cantidad de $167.44, ciento sesent te pesos, cuarenta y cuatro centav adeuda a esta Oficina por conce su «Molino para Nixtamal», qu ubicado en la calle de Cuaubtémo .....; más los gastos de cobranza, cederá al embargo y venta de bie ficientes, conforme a la Ley sobre tad Económico-coactiva.

Mazapil, Zac., a 24 de abril de

El Tesorero Municipal, D. R. Ca

35, 36 y

Tesorería Municipal de
Mazapil, Zac.

NOTIFICACION.

ace saber a la señora Dolores A· Vda. de Cavazos o a quien legal· la represente, que si dentro de 8 spués de la última publicación en dico Oficial del Estado, no ente· ta Oficina la cantidad de $285 99 tos ochenta y cinco pesos, noven· nueve centavos, que adeuda d e ciones por fincas urbanas a nom Sr. Narciso Cavazos; más los gas· obranza, se procederá al embargo de bienes suficientes, conforme sobre Facultad Económico-coac·

pil. Zac., a 24 de abril de 1925.— rero Municipal, D. R. Cardona
35, 36 y 37

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

dadano Andrés Rodríguez ha de· ó ante esta Presidencia Munici· título de abandono, un terreno en el Barrio del Sulfato, con una ie de ochocientos un metros die· entímetros cuadrados, lindando . Oriente y Poniente, con terre· y al Sur, con propiedad de Mar· án. Habiéndose fijado a este te· or el Perito respectivo, un valor to veintiún pesos sesenta y seis . se expide el presente para su ión en el Periódico Oficial del por el término a que se refiere lo 715 del Código Civil vigente, rido el cual, y si antes no fuere lo legalmente, se rematará frente sidencia Municipal al siguiente de su última publicación.
gio Efectivo. No Reelección.
llo, Zac., abril 1ro. de 1925.— dente Municipal, Bruno López. io, J. J. Martínez.
35, 36 y 37

Tesorería Municipal de
Nieves, Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina la señora Ladislada Flores por medio de escrito, pidiendo se inscriba a su nombre una finca urbana que en los padrones respectivos, figura bajo el nombre del señor Pedro Torres, cuya propiedad se encuentra situada al Norte de la población y tiene por colindantes al Oriente, propiedad del señor Adrián Cháirez, al Sur, la del señor Catarino Galán; al Poniente, la del señor Porfirio Agüero y al Norte, la de Francisco Mireles.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., abril 22 de 1925.—El Tesorero Municipal, J. M. Anaya.
35, 36 y 37

Tesorería Municipal de Nieves, Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina el señor Albino Hernandez por medio de escrito, pidiendo se inscriba a su nombre una casa y solar ubicado al Poniente de esta población, en virtud de no estar tomada razón en los padrones de esta Oficina; tiene por colindantes al Poniente, con casa Paula Guerrero; al Sur, propiedad de los señores José G. González y Basilio Adame; al Oriente, con calle de pormedio y casa de Tomás Rodríguez y al Norte, calle de pormedio y casa de la señora Leonor Arratia de López.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4to. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., abril 22 de 1925 —El Tesorero Municipal. J. M. Anaya.
35, 36 y 37

Presidencia Municipal de Pánuco
Partido de la Capital.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: una potranca baya, un burro tordillo mediano, un prieto y un canelo blanco, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar a los ocho días de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 11 de abril de 1925. —El Pte. Mpal., Agapito Hernández. —Miguel López, Srio.

33, 34 y 3

Presidencia Municipal de
Vetagrande, Zac.

Extracto de Denuncio.

Con esta fecha se ha presentado ante esta autoridad Política el señor José Guadalupe Hernández, denunciando a título de abandono y como mostrenco un terreno ubicado en la calle de Arriba de este lugar, cuyo terreno mide 16 metros de frente; por 8 metros de fondo, teniendo por colindantes; Oriente: calle de Arriba; Poniente viento libre; Norte propiedad de Daniel Maldonado; y Sur callejón sin nombre y propiedad de Juan López

El terreno fué valuado por el perito nombrado al efecto en la suma de $30.00¢.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si hay persona que se crea con derecho a esta propiedad presente sus reclamaciones en el tèrmino que fija la Ley, o sea de dos meses que durará la publicación de este extracto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., abril 16 de 1925 —El Presidente Mpal., J. G. Hernández. —El Srio. F. Gutiérrez.

33, 34 y 35

APROVECHE USTED LA
OPORTUNIDAD

En el rancho «La Muralla», Mun lidad de Chalchihuites, Zac., se está cionando toda la parte libre de sus nos que quedaron, de los Ejidos c Gobierno, conforme a la Ley Agrar partió a los vecinos de San José de chos, Zac., se venden a precios ba facilidad para sus pagos, con plazo gos.

Ocurra Ud. para mayores informe el Señor Antonio Salinas, en la C de Sombrerete, Zac., calle Hidalgo 66, quien está autorizado para ar contratos de venta y expedir las Es ras respectivas.

P. P. Gregoria R. Vda. de Rubí.— tonio Salinas.—rúbrica.

35, 36 y 3

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON

El ciudadano Camilo Domínguz denunciado ante esta Presidencia a lo de abandono, una propiedad ub situada en la calle del Angel de es blación, con las medidas y linder guientes: siete metros veinte centí de frente por catorce metros diez metros de fondo, lindando al Nort propiedad de la señora Rita Vázqu rrego viuda de Romo, al Sur con la del Angel, y al Oriente y Poniente propiedad del señor Genovevo Gar esta finca el perito respectivo le h do un valor de $90 00 cvs noventa cero centavos.

Y para los efectos legales corre dientes, se expide el presente para blicación en el Periódico Oficial d tado.

Sufragio Efectivo. No Reelecció Fresnillo, Zac. Febrero 19 de 1 El Presidente Municipal, Bruno L —Srio., J. J. Martínez.

17, 18, 26, 27, 35 y 3

omisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

——

xtracto de la solicitud de dotación de os presentada por los vecinos del ran denominado "Paso Blanco", La Cruz Refugio, del Municipio de Pinos, s.

l día 3 de marzo próximo pasado y escrito se presentaron los vecinos de anchos denominados "La Cruz, Palanco y El Refugio", de la jurisdic- del Municipio de Pinos, en el Estal C. Gobernador del mismo, pidiene les dote de ejidos para el lugar de esidencia con apoyo en los artículos le la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. Constitución Federal.— Señalan coincas colindantes las sigiuientes: San ín, La Estrella de la propiedad de fina Douculumbier Vda. de Portelo y Carlota N. Vda. de Rincón Ga- o —El expediente respectivo se ins- con el núm. 228 en la comisión Lo- Agraria.

publica el presente por 30 días en eriódico Oficial del Gobierno del Es- para que llegue a conocimiento de iblico y para los fines legales.

catecas, a 16 de abril de 1925.—Por ecretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

---

misión Local Agraria del Estado Zacatecas.

——

tracto de la solicitud de dotación de s presentada por los vecinos del ran denominado "San Gil", del Municie Nieves, Zac.

día 26 de marzo último, el vecinda- el rancho denominado "San Gil", del icipio de Nieves, en el Estado, se ntaron al Ejecutivo del Estado, por o de un memorial solicitando dota- de ejidos, para el lugar de su vecin- apoyándose en el artículo 3o. de la de 6 de enero de 1915 y 27o. de la tución General. Señalan como finlindantes las haciendas: "San Agus- "Jaramillo" y "Malpaso".—La Con Local Agraria, instauró el expediente el día 7 del presente mes, bajo el número 229.—Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por 30 días, para conocimiento del público y para los efectos legales correspondientes.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por el vecindario del rancho denominado "La Arquería". del Municipio de Villa García, Estado de Zacatecas.

Con fecha 24 del pasado mes de marzo los vecinos del rancho denominado «La Arquería», del Municipio de Villa García, del Estado, se presentaron al ciudadano Gobernador del Estado, pidiendo se les dote de ejidos con apoyo en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y el 27o. Constitucional.—Señalan como fincas colindantes, las haciendas de: "La Concepción". «Santa María de los Angeles» y «San Diego».—La Comisión Local Agraria del Estado hizo la instauración del expediente, con el núm. 232 el día 7 del presente.—Para conocimiento del público en general y para los efectos legales consiguientes, se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno, por 30 días.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925 Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por el vecindario del rancho denominado «Jaula de Abajo», Municipio de Pinos y Estado de Zacatecas.

En 12 de marzo último, los vecinos del rancho denominado «Jaula de Abajo», del Municipio de Pinos, Estado de Zacatecas. se presentaron al C. Gobernador del Estado, pidiendo dotación de ejidos de acuerdo con lo dispuesto en el artícu,

lo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915, y 27o. de la Constitución General.—Señalan como finca colindante la hacienda de Matancillas.—Se instauró el expediente relativo, en la Comisión Local Agraria, el día 25 del mismo marzo, bajo el núm. 227.—Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días para que llegue a conocimiento del público y para los efectos legales.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho denominado «Cañas», Municipio de Villa de Cos, Zacts.

En 20 de marzo del presente año, se presentaron los vecinos del rancho «Cañas», del Municipio de Villa de Cos, del Estado, al C. Gobernador de esta Entidad, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con apoyo en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. Constitucional.—Señalan como fincas colindantes las siguientes: Ejidos de Villa de Cos, de San Blas y de Tenango, así como la hacienda de Tacoalecho.—Se instauró el expediente bajo el número 231 en la Comisión Local Agraria el día 7 del actual.—Se manda publicar para que llegue a conocimiento del público y para los efectos legales, en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho "El Parral", Municipio de Monte Escobedo, Zacts.

En 2 de marzo de 1925, varios vecinos del rancho «El Parral», Municipio de Monte Escobedo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. de Constitución General.—No señalan co fincas colindantes. El expediente respectivo se ha instaurado bajo el número 2 el día 20 de marzo último y está en poder de la Comisión Local Agraria.— que se manda publicar en el Periód Oficial del Estado, por 30 días, para q llegue a conocimiento del público, p los efectos legales.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.— el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estad
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación ejidos presentada por el vecindario rancho denominado «El Visitador». Municipio de Zacatecas, Zac.

Con fecha 28 de marzo del prese año, y por escrito se presentaron los cinos del rancho denominado "El V tador", del Municipio y Estado de Za tecas, pidiendo dotación de ejidos conducto del C. Gobernador del Esta apoyándose para ello en los artículos de la Constitución General de la Re blica y 3o. de la Ley de 6 de enero 1915.—Señalan como fincas colinda la hacienda de "Cieneguilla", por to sus rumbos.—El expediente respect se instauró en la Comisión Local con cha 7 de los corrientes, bajo el núm 230.—Por 30 días se publica el pres en el Periódico Oficial del Estado, p que llegue a conocimiento del públic general y para los efectos legales co pondientes.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.— el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñe

33 al 42

Talleres de Imprenta, Encuadernación y
Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

VI.—TOMO XVIII—NUEVA EPOCA NUMERO 36

Periódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZACATECAS

obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 6 de mayo de 1925

RESPONSABLE: RETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos, como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

The University of Illinois Library. Urbana, Ill., E. U. A.

SUMARIO

s judiciales..... 601
ctos de Minería..... 603
s diversos..... 606

JUDICIALES

uzgado de 1a. Instancia de Fresnillo, Zacatecas.

l juicio de rectificación promovi el ciudadano Reinaldo E. López. al acta de nacimiento de su hi- a Concepción López, recayó el e sigue:

illo, abril seis de mil novecientos nco.—Con fundamento de los ar 147, 148 y 149 del Código Civil; 29 del de Procedimientos del Ra- rase traslado de la anterior deman ıez del Estado Civil de Valparaíso érmino de catorce días, por ra- a distancia y por nueve al Agen- Ministerio Pùblico, adscrito a este , publicándose aquella, durante días en el Periódico Oficial del Notifíquese.—El Juez de 1a. ia lo proveyó.—Damos fé.—Ma Martínez.—J. A. Martínez.—Srio. icas.

crito de demanda a que se refiere ior auto, dice a la letra:

ıdano Juez de Primera Instancia. aldo López, casado, mayor de e- ricultor, vecino de Mezquitic del ıio de Colotlán, noveno cantón del Estado de Jalisco y accidentalmente en esta ciudad, ante usted con el debido respeto expongo:—El día doce de diciembre de mil novecientos siete, me presenté ante el Juez del Estado Civil de Valparaíso de este distrito judicial, con objeto de registrar el nacimiento de mi hija legítima, María Concepción López, y al sentare el acta relativa cuya copia acompaño, quizás por un error del encargado de aquella oficina, se hizo constar que mi esposa María Guadalupe Bosque, se apellidaba Vázquez, así como también se puso éste apellido al señor su padre don José Bosque, siendo este último apellido el que les corresponde, pues así consta claramente del acta de mi matrimonio, que igualmente acompaño.—En tal virtud, vengo a promover el correspondiente juicio de rectificación del acta de nacimiento de mi expresada hija María Concepción López, fundando en los siguientes hechos y preceptos de ley:—Hechos —Primero. El día doce de diciembre de mil novecientos siete, se extendió en el Registro Civil de Valparaíso el acta de nacimiento de mi hija María Concepción López, que nació en aquella población el día siete del citado mes y año, en la que por un error del encargado de dicha oficina, se hizo constar que se apellidaba Vázquez mi esposa María Guadalupe Bosque, poniéndose también este apellido de Vázquez, al señor su padre don José Bosque.—Segundo.—Los apellidos "BOSQUE", son los que respectivamente corresponden a mi esposa María Guadalupe; y a su padre el señor don José, como consta en el acta de matri-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ...$	10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$	0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,,	0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... .....$	3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... .....,,	6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,	3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,	7.20
Número del día..... ....,,	0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,	0.20
,, ,, ,, un año.....,,	0.25
,, ,, ,, más de un año.,,	0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

monio, de que antes hago mérito, dejando así demostrado el error manifiesto en que se incurrió al extender el actade nacimiento de mi hija María Concepción.

—Derecho.—Primero —La rectifi
o modificación de un acta del Esta
vil no puede hacerse sino ante el
judicial y en virtud de sentencia d
salvo el reconocimiento que volu
mente haga un padre de su hijo,
se hará conforme a las prescripci
este Código.—Artículo 145 del
Civil.—Segundo.—Ha lugar a rec
ción:.....—II. Por enmienda,
se solicite variar algún nombreu c
cunstancia, sea esencial o accide
Artículo 146 del mismo Código.—
ro.—Pueden pedir la rectificación
acta del estado Civil:.....—Las
nas que se mencionan en el act
relacionadas con el estado civil d
no.—Artículo 158, fracción II de
go Civil.—Cuarto.—Es Juez com
para desidir sobre la rectificación
lugar en que está extendida el act
tículo 154 del mismo Código.—P
puesto pido a Ud., que habien
presentada esta demanda con los
que acompaño, se sirva mandar
aquella, procediendo en la forma
nida por el artículo 147 del Códig
correr los traslados de ley al Mi
Público y al Juez del Estado
Valparaíso y a su tiempo resolver
lugar a la rectificación del acta
cimiento de mi hija María Con
López, declarando que debe anot
la señora su madre María Guad
su abuelo materno el señor don
de apellido "Bosque" y no "Va
comunicando su resolución al m
do Juez del Estado Civil de Val
para los efectos del artículo 150
digo Civil.—Señalando para rec
tificaciones por cédula, el "Hote
co", en esta ciudad, por conduct
ñor don Eufemio Robles, y acom
copias de ley.—Fresnillo, treinta
zo de mil novecientos veinticinc
naldo López.—Rúbrica.

Es copia sacada fielmente de
ginales, para remitirse al "Perió
ficial del Gobierno del Estado",
publicación, como está mandado
nillo, veinticuatro de abril de m
cientos veinticinco.—Manuel S.
nez.—Pedro Sánchez, Srio.

35 al

:gado del Ramo Civil Zac.

CONVOCATORIA.

juicio intestamentario a bienes
: Luis Reza, el Juzgado dispuso.
ese por medio de edictos que se
ín por tres veces de diez en diez
los Periódicos "Oficial del Es-
:El Heraldo de Zacatecas», a las
que se crean con derecho a la
, con objeto de que se presenten
:lo dentro del término de trein-
:ontados desde la fecha de la úl
licación.
ide para su publicación en el
) "Oficial del Estado".
cas, 17 de abril de 1925.—E
o. Arturo F. Robles G. Cadena

33, 36 y 37

1o. de 1a. Instancia del Distrito

dicial de Sombrerete, Zac.

EDICTO.

.icio de divorcio, promovido por el
?. Foster contra su esposa la Señora
)ler, recayó un decreto que a la le-
.....
ete, Zac., abril cuatro de mil nove-
nticinco.. Con fundamento en el ar-
del Código de Procedimientos Civi.
e por presentada y admitida con los
s que se acompañan la anterior de-
:rase traslado de ella en la vía ordi-
Señora Camila Kibler de Foster, por
improrrogable de nueve días, para
teste, en la inteligencia que se con-
le el en que fuere hecha la última
1 de este auto, que se hará por tres
.ez en diez días en el Periódico Ofi-
:ado de Zacatecas y "El Universal"
id de México, D. F., por ignorarse
n en que reside la señora demanda-
'se comprobado debidamente por el
circunstancia, a juicio del suscri-
ículo 75 reformado del Código d e
ntos Civiles, entregándose a la ex-
ñora Kibler de Foster l a s copias
e se acompañan y que obran en es-
...
ese al Ministerio Público, quien s e
:o parte en este litigio, conforme al
5 d e l Código Civil.—Notifíquese.
le 1a. Instancia de este Distrito Ju-
.ic. Catarino Olvera, así lo prove-
fé.—C. Olvera.—Adolfo S. Calde-
—Rúbricas.

Es copia fielmente sacada de su original para su publicación en e l Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en cumplimiento de lo mandado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a siete de abril de mil novecientos veinticinco.—El Secretario de Juzgado.—Adolfo S. Calderón.

33, 36 y 37

Minería

Agencia de Minería en
Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Constancia», expedien te número 5129.

Expediente número 5129, del fundo minero «Constancia», con superficie de 4 hectáras, solicitado por el señor Luis G. Canales, de nacionalidad mexicana, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Galeana, número 47, para explo tar un criadero argentífero y admitido el día 9 de abril de 1925.

Ubicación: ladera N. de la mesa del Cerrillo. cerca de su cima, en el arroyo Blanco, Municipio de la Capital, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece.

La localización se hará partiendo de un pequeño peñazco que existe en el nacimiento de un pequeño arroyo afluente del arroyo Blanco, midiendo 30 m. con 7º15' N—E. terminando en una mojonera antigua; de aquí 50 m. con 78º15' N—W. 100 m. con 11°45' N—E. 200 m. con 78° 15' S—E. 200 m. con 11°45' S—W. 200 m. con 78º15' N—W. y 100 m. con 11º 45' N—E. al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Fran cisco López, de esta vecindad, con domi cilio en la casa número 17 de la Avenida Hidalgo.

Certificado de depósito número 46, fecha 6 de abril de 1925, por valor de.... $44.00, cantidad que ampara el 10% adicional del impuesto por concepto de Deuda Pública.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 22 de 1925.—El Agente de Minería, Ing., A. Romo.

56, 37 y 38

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Torreoneña», expediente núm. 3457, para su publicación en el Periódico Oficial de este Estado por tres veces consecutivas.

Expediente núm. 3457, del fundo minero «Torreoneña», con superficie de 6 pertenencias mineras, solicitado por el señor Moisés García Plaza; de nacionalidad mexicana, con domicilio Ildefonso Fuentes núm. 136, Sur Torreón, Coah., a nombre propio para explotar minerales de plata, plomo, oro y cobre y admitido el 6 de abril de 1925.

Ubicación: en la falda Noreste del más alto de los cerros llamados de Perivanes, de la Sierrita de Cañada Blanca, en terrenos de la Hacienda de Cedros, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias no tiene y como señas particulares: al Sur como a 4 kilómetros se encuentra el rancho Cañada Blanca, y al Poniente como a 4 kilómetros el rancho de los Perivanes, y como a igual distancia al Oriente Estación de Fuertes del antiguo Ferrocarril Central Mexicano que corre de México a Ciudad Juárez.

Para la medición se tomará como punto de partida una pequeña excavación como de unos sesenta centímetros de profundidad que existe a la mitad del cerro mencionado, de donde se medirán con rumbos aproximados: al Norte con 50 metros para fijar el punto de partida; de allí al Este 200 metros, después al Sur 200 metros, en seguida al Oeste 300 metros, a continuación al Norte 200 metros y para terminar 100 metros al punto de partida.

El perito que aceptó es el señor Ing. José María Garza Aldape, con domicilio Avenida 1423, Torreón, Coah.

Certificado de depósito núm 36 por valor de $ 66 00 expedido el 6 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substancia expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 13 de 1925.—El Agente de Minería Ovalle.

36, 3

Agencia de Minería en Sombrerete, Zac.

Extracto de la solicitud de c del fundo minero «La Selva», e te número 804.

Expediente núm. 804, del fun ro "La Selva", con superficie d hectáreas solicitado por el señor co R. Müller, de nacionalidad m con domicilio en el mineral de Ve Dgo., a nombre de él mismo, pa tar plomo y plata y admitido actual.

UBICACION: —En la falda la Sierra de Chapultepec, Cordó nadito, Hacienda del Sáuz, del pio de Sain Alto, Distrito Miner brerete, Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:—Terreno todos rumbos.

El punto de partida es la bo socavón antiguo y de aquí se con rumbos astronómicos.

LADOS.	RUMBOS.	DIST
A—B.	N. 0°00'E.	4
B—C.	N.90°00'E.	40
C—D.	S. 0°00'W.	10
D—E.	S.90°00'W.	40
E—A.	N. 0°00' E.	6

El perito que aceptó es el s peldo N. Müller, vecino del m Alférez. (Coah).

Certificado de depósito núme valor de $44.00, expedido el 1 sente.

Se abre un plazo improrrogab días hábiles, para la substanci expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zacs., a 27 de 1925.—El Agente de Minería, D. Delgado.

36, 37

ncia de Minería en Concepción

del Oro, Zacatecas.

---

cto de la solicitud de concesión
do minero «Santa María de Gua-
. exp. núm 3459, para su publi-
n el Periódico Oficial del Estado,
consecutivas.
liente núm. 3459 del fundo mi-
Santa María de Guadalupe», con
ie de 6 pertenencias, solicitadas
eñor Doctor Carlos Siller Gil, de
lidad Mexicana, con domicilio A-
a nombre de él mismo, para ex-
ro, plata, plomo. cobre y zinc, y
o el 18 del actual

ción:—En el cerro de Buena Es-
terrenos del mineral de Santa
lunicipalidad de Concepción del
catecas.

lancias:—Manifiesta el denun-
que no conoce si el predio tiene
tes.
ocalizará de la manera siguiente:
a de dichas vetas hay un pique-
e encuentra situado aproximada-
00 metros al Sur Poniente del
e Buena Esperanza, que se toma-
punto de partida; de este punto
án con rumbos normales a la ve
el Sur 50 metros; en seguida al
50 metros; a continuación al
0: al Oriente 300 metros: luego
00 y por último al Poniente, 250
ara cerrar un rectángulo de 200
metros, cuyos rumbos así como
veta los determinará el Perito».
rito que aceptó es el señor Inge-
is Luna, con domicilio en Aran-

icado de depósito núm. 38 por
$66.00. inclusive el 10% adicio-
a Deuda Pública, expedido el 17
actual.
re un plazo improrrogable de 120
biles para la substanciación del
nte en esta Agencia.
pción del Oro, Zac., a 24 de abril
—El Agente de Minería, L. M.

36, 37 y 38

Agencia de Minería en

Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «El Sacramento», exp. núm. 1250.

Expediente núm. 1250, del fundo minero «El Sacramento», con superficie de siete hectáreas, solicitado por el señor Ramón Ortiz, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la Municipalidad de Villa García, Estado de Zacatecas, la calle de García de la Cadena número 13 y de tránsito en esta población, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 17 de abril de 1925.

Ubicación en el Cerrito Blanco, terrenos de las propiedades rústicas de Mónico Carmona y de herederos de Ramón Delgado, sobre parte del predio declarado libre que se llamó «Sacramento», expediente 34 a cuyo denunciante se le declaró desistido; Municipalidad de Villa García, Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: no tiene conocidas.

El punto de partida es el centro de una cata conocida con el nombre de "Sacramento", sobre una veta que corre aproximadamente de Sur a Norte, y la mensura se hará como sigue:

De la citada cata y con rumbo al Poniente se medirán 10 metros para fijar el punto número 1 que será auxiliar; de I a II en perpendicular al Sur se medirán 150 metros; de II a III. perpendicular al Oriente de 100 metros; de I I a IV, perpendicular al Norte de 100 metros; de IV a V, perpendicular al Este de 100 metros; de V a VI, perpendicular al Norte de 200 metros; de VI a VII, otra de 100 metros al Poniente; de VII a VIII. perpendicular al Norte de 100 metros; de VIII a IX. perpendicular al Poniento de 100 metros; y, de aquí al punto núm. I se medirán 350 metros para cerrar la medida.

El perito que aceptó es el señor Faustino Olivares, con domicilio conocido en Villa García, (Zac.)

Certificado de depósito núm, 12, por valor de $77.00 o. n., expedido el día 15 de abril de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zacs., 28 de abril de 1925.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

36, 37 y 38

Avisos - Diversos

Sub-Recaudación de Rentas de Nieves, Zac.

Primera Almoneda

Debiendo procederse al remate de los bienes embargados al Sr. Miguel Lavalle de la Congregación de Atotonilco perteneciente a esta Municipalidad, por adeudo de contribuciones a sus bienes radicados en la misma congregación se sacan a remate parte de ellos y son los siguientes:

Un terreno corral situado en la Calle de los Pirules que tiene 41 metros 6.100 por los lados Sur y Norte, y 20.95 por los lados Oriente y Poniente en	$ 50.00
Una casa con caballeriza y un solar con nopalera en	250.00
42 hectáreas terreno de agostadero en la Loma de la Lechuguilla, lindando al Norte y Sur con Antonio Fraire; al Oriente con el mismo y al Poniente con Gertrudis Delgadillo y valor	84.00
42 hectáreas de terreno que lindan con San Fernando y son de agostadero, también en	84.00
56 hectáreas de terreno de agostadero en	112.00
25 hectáreas de un solar y terreno de agostadero.....	50·00
Total...	$630.00

SEISCIENTOS TREINTA PESOS que importan los bienes que se sacan a remate por medio de la presente almoneda y que se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Sobre Facultad E... co-Coactiva para que las person... quieran hacer posturas las verific... la forma prevenida por el art. 2... guientes de la citada Ley; en la... gencia de que el remate tendrá ... tivo en el local de esta Sub-Recau... de Rentas a las once horas del ... día hábil siguiente a aquel en qu... publicada esta almoneda en el P... Oficial del Estado, sirviendo de ... valor total antes expresado y del ... tendrá como postura legal admi... que cubra cuando menos las dos ... partes del valor que se fija en la ... te almoneda.

Nieves, Zac., abril 16 de 192... Sub Recaudador de Rentas.—J. ... dano.—

Recaudación Pral. de Rentas d... caliente, Zac.

Primera Almoneda

Debiendo procederse al remate ... tro hectareas de terreno de labor ... poral, de regular calidad, embar... la señora Victoria Acosta Viuda d... por adeudo de contribuciones a ... cina, las que forman parte del ra... nocido con el nombre de "Tris... Municipio de San Francisco de l... me, y que se encuentran compr... dentro de los linderos siguientes: ... te, con terrenos de la Hacienda d... gos"; al Sur, con propiedad del I... Luis Acosta; al Oriente, con de I... vid Díaz de León, y al Poniente ... mismo Ingeniero Acosta. Se pon... nocimiento del público, conform... termina el art. 23 de la Ley Sobr... tad Económico-coactiva vigente ... tado, para que las personas que ... hacer posturas las presenten a ... caudación de acuerdo con el art... mismo ordenamiento, en el conc... que el remate tendrá su ferificati... diez de la mañana del noveno d... siguiente a aquel en que se feri... incersión del presente aviso en ... dico Oficial del Estado, sirviendo... para la presente almoneda la can...

)0¢ CIENTO VEINTE PESOS,
dos por el Perito respectivo.
:agio Efectivo. No Reelección.
:aliente, Zac. a 18 de abril de 1925.
Recaudador de Rentas, J. S. Mon-
).

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

PREGON

ace saber al público que después
publicaciones consecutivas en el
ico Oficial del Estado se procederá
nta de dos becerros uno bermejo
otro hosco prieto que han cum-
l plazo de estar en el pie de mos-
de este Municipio, dicha venta se
acuerdo con los artículos 712 y
Código Civil vigente, si los semo-
citados no son legalmente recla

agio Efectivo. No Reelección.
tongo, Zac., 6 de Mayo de 1925.—
I., M. Contreras.—F. Mata y Cue-
ó.

36, 37 y 38

b Recaudación de Rentas de
Villa García, Zacatecas

Inscripción Fiscal

ñora María Dávila, por escrito fe
de abril del presente año, solicita
Oficina se inscriba a su nombre
lio rústico que se encuentra situa-
orte de la Congregación de Mon-
este Municipio, el cual predio se
na "El Varaduz del Albañil", cu
lidas y colindancias, son las si-
s. Al Norte mide 289 metros, lin-
con propiedades de J. Jesús Díaz
, al este, 378 metros con terrenos
nte Díaz Cuevas: al Oeste tiene
tros, lindando con arroyo Hondo
r mide 279 metros, con propiedad
acio D. de León.
presada Dávila manifiesta que el
predio rústico, se encuentra lis-
el catastro en nombre de su espo-
ñor Don Antonio Díaz de León.
lo, y que en esta virtud se consi
dera con derecho legítimo al predio rústico que antes deja mencionado

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 4o. de la Ley Sobre Inscripción del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación, que se insertará por tres veces en el periódico Oficial del Estado

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villa García, Zac., 6 de mayo de 1925.
—El S. de Rentas, M. Torres.

36, 37 y 38

Presidencia Municipal de
Villa González Ortega.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, dos yeguas coloradas, una burra tordilla y una prieta, así como un macho alazán, el cual no se ha probado su legalidad en su procedencia, cuyos semovientes si no comparece reclamante legala lguno, antes de la última publicación en éste Periódico Oficial, se pondrán en subasta pública y se venderán al mejor postor.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villa González Ortega, a 29 de abril de 1925.—El Pte. Mpal. I., Pedro Trujillo:—El Srio., F. Núñez.

36, 37 y 38.

Presidencia Municipal de
Ciudad García, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, y marcados con fierros desconocidos, los semovientes que en seguida se indican: un buey bayo, un buey bermejo, un buey bragado de hosco, un buey pinto de hosco, una vaca hosca, tres burros par

dos, dos burras pardas, un burro alazán y un macho hosco, los que se rematarán el domingo siguiente después de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cdad. García, Zac., 1o. de mayo de 1925.—El Presidente Municipal, M. Rodal.—El Srio., F. Guerrero.

36, 37 y 38.

Recaudación Principal de Rentas, de Villanueva, Zacatecas.

Segunda Almoneda

Debiendo procederse al remate de una fracción de terreno de labor denominado "Potrero de García" correspondiente a la Hacienda "La Quemada" con superficie aproximada de veinte hectareas embargado a la Señora María Franco por adendo de contribuciones, estando este terreno ubicado al Norte de esta Población, acotado con cerca de piedra y linda al Sur con Ampliación de Ejidos de Villanueva y por los demás vientos con la Hacienda de la Quemada.

Lo que se hace saber al público conforme al artículo 23 de la ley de Facultad Económica coactiva vigente, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con el artículo 26 y siguientes de la misma ley; en el concepto de que el remate tendrá lugar a las diez de la mañana del noveno dia habil siguiente a aquel en que se efectúe la inserción de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad que le asignó el Perito Oficial y que es de. . . $562. 50¢
Menos el 10%. . . . . " 26. 25¢

Queda . . . . . $506. 25¢

Villanueva, Zac. a 6 de abril de 1925. El Recaudador de Rentas, F. G. Muñetón.

Recaudación Principal de Rentas Villanueva, Zac.

Segunda Almoneda

Debiende procederse al remate fracción de terreno de labor denoi "Potrero de García", correspond la Hacienda "La Quemada", con ficie de veinte hectaras aproximac te, de la propiedad del señor Juan Franco y embargado por adeudo tribuciones, estando este terreno u al Norte de esta población, acota cerca de piedra, lindando al Sur c pliación de Ejidos de Villanueva los demás vientos con terreno de cienda "La Quemada".

Lo que se hace saber al públi forme al artículo 23 de la Ley s cultad económico coactiva vigent que las personas que quieran hac turas, las presenten a esta oficina formidad con el artículo 26 y sig de la misma ley; en el concepto el remate tendrá lugar a las nuev mañana del noveno día hábil sig aquel en que se efectúe la inser este aviso en el Periódico Oficial tado, sirviendo de base para la p almoneda, la cantidad de. . . . . Menos el 10 por ciento. . .

Queda . . . .

Villanueva, Zac., a 6 de abril d —El Recaudador de Rentas, F. ñetón.

Sub-Recaudación de Rentas Villa García, Zac.

INSCRIPCION FISCAL.

La señora María Esther Díaz d por escrito fecha 15 de abril del te año, solicita de esta Oficina se ba a su nombre un predio rústic puesto de cinco porciones, ubicad Congregación de Montesa de este cipio; siendo sus medidas y colin como sigue: Primera, denomina Florida", al Norte mide 248½ met dando con Manuel Díaz y Franci vila Rosales. Al Oeste, tiene 315

allejón del Llanito, al Sur 42¼, con
a de J. Trinidad Díaz de León y al
269 metros, con Antonio Díaz Cue-
arroyo de Peche. Segunda, con el
re de «Cerrito de Guadalupe». Al
264 metros; lindando con varias
y corrales de vecinos de esta Con-
ción; al Oeste, 431 metros, con Arro-
londo, al Sur 165 con J. Trinidad
de León y al Este 383, con huertas
ña Eustolia Díaz de León, Leonar-
Iuñoz y Callejón de los Tepetates.
ra, llamada «Ladera del Tambor»,
al Norte 491 metros; lindando con
el Díaz, al Este 202 metros, con
Díaz de León; al Sur, 510 metros,
Doña María Leos y José A. Díaz de
y al Oeste 278 metros, con Doña
lia Díaz de León y callejón de los
ates. Cuarta, conocida por «Rincón
osario»; al Norte 460 metros, con
edades de Laurencio Díaz de León
ederos de J. Refugio del propio a-
lo; al Oeste 417 metros, con arroyo
as Palomas; al Sur, 448 por mitad
anja, con María E. Díaz de León;
reste, 392 y otra medida al Sur de
metros. ambas con terrenos de Lau-
Díaz de León y al Este 639 con A.
Hondo, Quinta. «El Buque», al
25 metros, con camino nacional; al
te 73 metros, con Callejón del Po-
«El Rosario»; al Este 12 y al Suroes-
metros, con Manuel E. Díaz de León
Oeste 73 metros, con el ya menciona-
mino nacional que conduce a esta
regación.

expresada Díaz de León manifiesta
l referido predio rústico, se encuen-
istado en el catastro en nombre de
dre el señor J. Guadalupe Díaz de
, ya finado, y que en esta virtud se
dera con derecho legítimo al predio
co que antes deja mencionado.

que se pone en conocimiento del
co para los efectos del artículo 4o.
Ley sobre Inscripción Fiscal del Es-
a fin de que las personas que se
con derecho a impugnar esta soli-
, se presenten a deducirlo dentro
érmino de un mes contado desde la
de la última publicación que se in-
rá por tres veces en el Periódico O-
del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villa García, Zac., 24 de abril de 1925.
—El S. de Rentas, M.Torres.

34, 35 y 36

Recaudación Principal de Rentas de Villanueva, Zac.

Segunda Almoneda

Debiendo procederse al remate de una fracción de terreno de labor denominado "Potrero de García", correspondiente a la Hacienda "La Quemada", con superficie aproximada de veinte hectaras, de la propiedad del señor Francisco de P. Franco, y embargado por adeudo de contribuciones, estando este terreno ubicado al Norte de esta población, acotado con cerca de piedra y lindando al Sur con ampliación de Ejidos de Villanueva y por los demás vientos con la Hacienda La Quemada.

Lo que se hace saber al público conforme al artículo 23 de la ley Sobre Facultad Económico-coactiva vigente, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Oficina de acuerdo con el artículo 26 y siguientes de la misma ley; en el concepto de que el remate tendrá lugar a las once de la mañana del noveno dia habil siguient a aquel en que se efectúe la inserción de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad que le asignó el Perito Oficial y que es de....$562. 50¢
Menos el 1% ...." 56.25"

Queda .....$506. 25¢

Villanueva, Zac. a 6 de abril de 1925.
—El Recaudador de Rentas, F. G, Muñetón.

Recaudación Pral. de Rentas de C. García, Edo. de Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al Remate de dos vacas prietas, una pinta y una hosca, todas con cría, embargadas a la Testamentaría del Sr. Francisco Suárez del Real

por adeudo de contribuciones de su propiedad rústica «Rancho de Guadalupe». se hace del conocimiento del público, para los efectos del artículo 23 de la ley sobre Facultad Económico coactiva, y a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta oficina en la forma prevenida por el artículo 26 de la propia ley; en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de la misma, a las once horas del tercer día hábil siguiente a la fecha de la publicación de este aviso que se insertará por una vez en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base la cantidad de $200.00 DOSCIENTOS PESOS, precio fijado a los semovientes aludidos por el perito respectivo.

Sufragio Efectivo. No Reelección,
Jerez, Zac., 22 de abril de 1925.—El Recaudador de Rentas, Enrique Ortiz

---

Recaudación Pral. de Rentas
de Villanueva, Zacts.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una fracción de terreno de labor denominado «Potrero de García», correspondiente a la Hacienda «La Quemada,» con superficie aproximada de ochenta hectáras embargado a la Sra. Herlinda Ponce Viuda de Franco por adeudo de contribuciones, estando este terreno ubicado al Norte de esta Población, acotado con cerca de piedra y linda al Sur, con Ampliación de Ejidos de Villanueva y por los demás vientos con la Hacienda La Quemada.

Lo que se hace saber al público conforme al artículo 23 de la ley de Facultad Económico-coactiva vigente, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta oficina de acuerdo con el artículo 26 de la misma ley en el concepto de que el remate tendrá lugar a las 3 de la tarde del noveno día hábil a aquel en que se efectúe la inserción de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad que le asignó el perito oficial y que es de.....
..... $ 2.250.00
Menos el 10% 2

Queda ..... $ 2.0

Villanueva, Zac., a 6 de abril de
—El Recaudador de Rentas, F. G.
ñetón.

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este M
cipio, se encuentra de plazo cumpl
marcada con fierros desconocidos,
yegua mojina la cual se rematará f
a esta Oficina el domingo siguien
de la última publicación si antes no
re reclamada legalmente

Lo que se hace del conocimient
público de conformidad con lo disp
en los artículos 712 y 717 del Códig
vil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelecció
Pánuco. Zac., a 25 de abril de 19
El Presidente Municipal, Agapito
nández.—Miguel López. Srio. —
36, 37 y

Presidencia Municipal de
San Juán B. del Téul, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este M
cipio, se encuentra de plazo cumpl
herrado con fierro desconocido, un
ro pardo plomo, herrado en la pierna
lado del criador y señalado con una
mella en cada una de las orejas, e
se rematará en pública subasta fren
la Presidencia Municipal de este lug
día después al de su última publica

Lo que se hace saber al público
los efectos de los artículos 712 y 71
Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelecció
San Juán B. del Téul, Zac., a 26 d
bril de 1925 —El Presidente Munic
M. López.— Silvestre Quintero, Sr
36, 37 y

Ayuntamiento Municipal de
Villa García, Zac.

AVISO

ara los efectos de los artículos 712 y
del Código Civil vigente, se pone en
ocimiento del público que en el pie de
rencos de este Municipio se encuen-
de plazo cumplido y con fierros des-
cidos un potrillo obscuro de tres a
y un caballo rosiilo obscuro, cuyos
ovientes se rematarán en pública su-
a frente al local de la Presidencia. el
iente día al de la última publicación
ste aviso, si antes no fueren reclama-
legalmente.
ufragio Efectivo. No Reelección.
lla García. Zac., 6 de mayo de 1925.
Presidente Municipal, Julián Gue-
.—El Srio. Int. P. Benjamín Herre-

36, 37 y 38

Tesorería Municipal de Nieves,
Zacatecas.

AVISO

ha presentado en esta Oficina el C
ino Castro, por medio de escrito, pi-
do se inscriba a su nombre una fin
rbana que en el padrón respectivo,
a bajo el nombre de la señora Aleja
ro Vda. de Castor, cuya propiedad
cuentra ubicada en la calle de Aba-
de este lugar, teniendo por colindan-
al Norte, con casa de Albino de la
. al Sur con propiedad de la señora
stina Avalos, al Oeste con la Calle
ubicación y al Este con la calle del
reso.
que se pone en conocimiento del
ico, en cumplimiento de lo dispuesto
el artículo 4o. de la Ley Sobre Ins-
ión fiscal vigente en el Estado.
fragio Efectivo. No Reelección.
Nieves, Zac., 22 de abril de 1925.—El Tesorero Municipal, J. M. Araújo.

35, 36 y 37

Tesorería Municipal de Nieves, Zac.

AVISO

Se ha presentado en esta Oficina el C. Felipe Avalos. por medio de escrito, pidiendo se inscriba a su nombre una finca urbana que en el padrón respectivo, figura bajo el nombre del señor Nicolás Avalos, cuya propiedad se encuentra ubicada al sur de esta población, y tiene por colindantes, al Norte arroyo de pormedio y casa de Juan García: al Oriente, calle de pormedio y casa de Sabino Ovalle: al Sur, casa de José Avalos y al Sur con propiedad del exponente.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., 22 de abril de 1925.—El Tesorero Municipal, J. M. Araujo.

35, 36 y 37

Presidencia Mpal. de San Juan
del Mezquital
Estado de Zacatecas

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los animales siguientes: tres burras prietas. una parda. un burro tordillo y un pardo cuyos semovientes se rematarán en pública almoneda el domingo siguiente de la última publicación de este aviso, a las 10 horas, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace saber al público de conformidad con lo preceptuado por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Mezquital, abril 23 de

1925.—El Presidente Municipal, Jesús Meza. —El Secretario. Zenón Canales.

35, 36 y 37

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON

El ciudadano Pedro Gámez ha denunciado ante esta Presidencia Municipal, a título de abandonado, un terreno propio para fabricar, que tiene una superficie de trescientos noventa y dos metros cuadrados, cincuenta y seis centímetros, y que linda al Oriente con el Callejón del Rosario, al Poniente con un terreno de la propiedad de la señora María Novoa Errecalde, al Norte con propiedad del señor Lucas Carrillo y al Sur con la de los señores Bonifacio Castorena y Antonio Herrera. A este terreno, el Perito respectivo le fijó como precio la cantidad de $50.93 cvs. cincuenta pesos noventa y tres centavos; por lo que se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por el término a que se refiere el artículo 714 del Código Civil vigente, transcurrido el cual, y si antes no fuere reclamado legalmente, se procederá a su remate.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac. abril 1 de 1925.— El Presidente Municipal, Bruno López. —El Secretario. J. J. Martínez.

35, 36 y 37

Presidencia Municipal de
Morelos, Zac.

AVISO

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, una vaca hosca y un macho pardo mojino, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta, frente al local de esta Presidencia el día 23 de mayo próximo a las 11 horas, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 24 de abril de 192
El Presidente Municipal, Manuel A
—El Secretario, Francisco de la Ros

35, 36 y 37

Tesorería Municipal de
Mazapil, Zac.

NOTIFICACION.

Se hace saber a la señora Clem
Cavazos Aguirre o a quien legalmen
represente, que si dentro de tres
contados desde la última publicaci
el Periódico Oficial del Estado, no
ra en esta Oficina la cantidad de $1
ciento un pesos, catorce centavos, q
deuda de contribuciones por su finc
bana, más los gastos de cobranza, se
cederá al embargo y venta de biene
ficientes, conforme a la Ley sobre F
tad Económico-coactiva.

Mazapil. Zac., a 24 de abril de
El Tesorero Municipal, D. R. Car

35, 36 y 3

Teserería Municipal de
Mazapil, Zac.

NOTIFICACION.

Se hace saber al Sr. Asención He
dez, o a quien legalmente lo repre
que si dentro de tres días, contados
última publicación en el Periódico C
del Estado, no entera en esta Ofici
cantidad de $167.44, ciento sesenta
te pesos, cuarenta y cuatro centavos
adeuda a esta Oficina por concep
su «Molino para Nixtamal», que
ubicado en la calle de Cuauhtémoc
.....; más los gastos de cobranza, se
cederá al embargo y venta de biene
ficientes, conforme a la Ley sobre F
tad Económico-coactiva.

Mazapil. Zac., a 24 de abril de 19
El Tesorero Municipal, D. R. Car

35, 36 y 3

Tesorería Municipal de
Mazapil, Zac.

NOTIFICACION.

e hace saber a la señora Dolores A-re Vda. de Cavazos o a quien legal-te la represente, que si dentro de 3 después de la última publicación en eriódico Oficial del Estado, no ente-n esta Oficina la cantidad de $285 99 ientos ochenta y cinco pesos, noven-y nueve centavos, que adeuda d e ribuciones por fincas urbanas a nom del Sr. Narciso Cavazos; más los gas-le cobranza, se procederá al embargo nta de bienes suficientes, conforme Ley sobre Facultad Económico-coac-

azapíl, Zac., a 24 de abril de 1925.—Tesorero Municipal, D. R. Cardona.

35, 36 y 37

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

ciudadano Andrés Rodríguez ha de-iado ante esta Presidencia Munici-ya título de abandono, un terreno do en el Barrio del Sulfato, con una rficie de ochocientos un metros die-s centímetros cuadrados, lindando orte, Oriente y Poniente, con terre-bre y al Sur, con propiedad de Mar-Román. Habiéndose fijado a este te-o, por el Perito respectivo, un valor iento veintiún pesos sesenta y seis avos, se expide el presente para su icación en el Periódico Oficial del do, por el término a que se refiere rtículo 715 del Código Civil vigente, scuarido el cual, y si antes no fuere mado legalmente, se rematará frente Presidencia Municipal al siguiente ngo de su última publicación.
fragio Efectivo. No Reelección.
esnillo, Zac., abril 1ro. de 1925.—residente Municipal, Bruno López.
tario, J. J. Martínez.

35, 36 y 37

Tesorería Municipal de
Nieves, Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina la señora Ladislada Flores por medio de escrito, pidiendo se inscriba a su nombre una finca urbana que en los padrones respectivos, figura bajo el nombre del señor Pedro Torres, cuya propiedad se encuentra situada al Norte de la población y tiene por colindantes al Oriente, propiedad del señor Adrián Cháirez, al Sur, la del señor Catarino Galán; al Poniente, la del señor Porfirio Agüero y al Norte, la de Francisco Mireles.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., abril 22 de 1925.—El Tesorero Municipal, J. M. Anaya.

35, 36 y 37

Tesorería Municipal de Nieves, Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina el señor Albino Hernández por medio de escrito, pidiendo se inscriba a su nombre una casa y solar ubicado al Poniente de esta población, en virtud de no estar tomada razón en los padrones de esta Oficina; tiene por colindantes al Poniente, con casa Paula Guerrero; al Sur, propiedad de los señores José G. González y Basilio Adame; al Oriente, con calle de pormedio y casa de Tomás Rodríguez y al Norte, calle de pormedio y casa de la señora Leonor Arratia de López.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4to. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., abril 22 de 1925.—El Tesorero Municipal. J. M. Anaya.

35, 36 y 37

Recaudación Pral. de Rentas

de Villanueva, Zacts.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al Remate de una fracción de terreno de labor denominado «Potrero de García», con superficie aproximada de 20 hectáras embargado a la Sra. Josefa Franco por adeudo de contribuciones, estando este terreno ubicado al Norte de esta Población, acotado con cerca de piedra y linda al Sur con Ampliación de Ejidos de Villanueva y por los demás vientos con la Hacienda de La Quemada.

Lo que se hace saber al público conforme al artículo 23 de la ley de Facultad económico-coactiva vigente, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta oficina de acuerdo con el artículo 26 y siguientes de la misma ley; en el concepto de que el remate tendrá lugar a las 12 m. del noveno día hábil siguiente a aquel en que se efectúe la inserción de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda el valor que le asignó el perito oficial y que es de $562.50

Menos el 10% 26.25

Queda. .. .. $ 506.25

Villanueva. Zac.. a 6 de abril de 1925. —El Recaudador de Rentas, F. G. Muñetón.

Monte de Piedad Municipal

AVISO

El 20 del actual, se rematarán las prendas de Octubre de 1924.

Zacatecas, 4 de Mayo de 1925.—El Administrador, Luis B. Campos.

36, 37 y 38

APROVECHE USTED LA

OPORTUNIDAD

En el rancho «La Muralla», Munic lidad de Chalchihuites, Zac., se está f cionando toda la parte libre de sus te nos que quedaron, de los Ejidos qu Gobierno, conforme a la Ley Agraria partió a los vecinos de San José de I chos, Zac., se venden a precios baj facilidad para sus pagos, con plazos gos.

Ocurra Ud. para mayores informes el Señor Antonio Salinas, en la Ciu de Sombrerete, Zac., calle Hidalgo n 66, quien está autorizado para arre contratos de venta y expedir las Escr ras respectivas.

P. P. Gregoria R. Vda. de Rubí.— tonio Salinas.—rúbrica.

35, 36 y 37

Presidencia Municipal de

Fresnillo, Zac.

PREGON

El ciudadano Camilo Domínguez denunciado ante esta Presidencia a lo de abandono, una propiedad urb situada en la calle del Angel de esta blación, con las medidas y linderos guientes: siete metros veinte centíme de frente por catorce metros diez c metros de fondo, lindando al Norte propiedad de la señora Rita Vázquez rrego viuda de Romo, al Sur con la del Angel, y al Oriente y Poniente propiedad del señor Genovevo Garay esta finca el perito respectivo le ha do un valor de $90 00 cvs noventa p cero centavos.

Y para los efectos legales corres dientes, se expide el presente para su blicación en el Periódico Oficial del tado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac, Febrero 19 de 192 El Presidente Municipal, Bruno Ló —Srio., J. J. Martínez.

17, 18, 26, 27, 35 y 36

isión Local Agraria del Estado Zacatecas.

racto de la solicitud de dotación de presentada por los vecinos del ran nominado "Paso Blanco". La Cruz Refugio, del Municipio de Pinos,

lía 3 de marzo próximo pasado y crito se presentaron los vecinos de achos denominados "La Cruz, Pa- nco y El Refugio", de la jurisdic- el Municipio de Pinos, en el Esta- C. Gobernador del mismo, pidien- les dote de ejidos para el lugar de dencia con apoyo en los artículos la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. Constitución Federal.-- Señalan co- cas colindantes las siguientes: San , La Estrella de la propiedad de a Douculumbier Vda. de Porte- y Carlota N. Vda. de Rincón Ga- —El expediente respectivo se ins- con el núm. 228 en la comisión Lo- raria.

ublica el presente por 30 días en ódico Oficial del Gobierno del Es- para que llegue a conocimiento de ico y para los fines legales.

tecas. a 16 de abril de 1925.—Por etario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

isión Local Agraria del Estado Zacatecas.

acto de la solicitud de dotación de presentada por los vecinos del ran nominado "San Gil", del Munici- Nieves, Zac.

ía 26 de marzo último, el vecinda- rancho denominado "San Gil", del pio de Nieves, en el Estado, se aron al Ejecutivo del Estado, por de un memorial solicitando dota- ejidos, para el lugar de su vecin- poyándose en el artículo 3o. de la 6 de enero de 1915 y 27o. de la ución General. Señalan como fin- ndantes las haciendas: "San Agus- Jaramillo" y "Malpaso".—La Co- Local Agraria, instauró el expe- diente el día 7 del presente mes, bajo el número 229.—Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por 30 días, para conocimiento del público y para los efectos legales correspondientes.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por el vecindario del rancho denominado "La Arquería". del Municipio de Villa García, Estado de Zacatecas.

Con fecha 24 del pasado mes de marzo los vecinos del rancho denominado «La Arquería», del Municipio de Villa García, del Estado, se presentaron al ciudadano Gobernador del Estado, pidiendo se les dote de ejidos con apoyo en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y el 27o. Constitucional.—Señalan como fincas colindantes, las haciendas de: "La Concepción". «Santa María de los Angeles» y «San Diego».—La Comisión Local Agraria del Estado hizo la instauración del expediente, con el núm. 232 el día 7 del presente.—Para conocimiento del público en general y para los efectos legales consiguientes, se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno, por 30 días.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925 Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por el vecindario del rancho denominado «Jaula de Abajo», Municipio de Pinos y Estado de Zacatecas.

En 12 de marzo último, los vecinos del rancho denominado «Jaula de Abajo», del Municipio de Pinos, Estado de Zacatecas, se presentaron al C. Gobernador del Estado, pidiendo dotación de ejidos de acuerdo con lo dispuesto en el artícu-

lo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915, y 27o. de la Constitución General.—Señalan como finca colindante la hacienda de Matancillas.—Se instauró el expediente relativo, en la Comisión Local Agraria, el día 25 del mismo marzo, bajo el núm. 227.—Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días para que llegue a conocimiento del público y para los efectos legales.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho denominado «Cañas», Municipio de Villa de Cos, Zacts.

En 20 de marzo del presente año, se presentaron los vecinos del rancho «Cañas», del Municipio de Villa de Cos, del Estado, al C. Gobernador de esta Entidad, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con apoyo en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. Constitucional.—Señalan como fincas colindantes las siguientes: Ejidos de Villa de Cos, de San Blas y de Tenango, así como la hacienda de Tacoalecho.—Se instauró el expediente bajo el número 231 en la Comisión Local Agraria el día 7 del actual.—Se manda publicar para que llegue a conocimiento del público y para los efectos legales, en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho "El Parral", Municipio de Monte Escobedo, Zacts.

En 2 de marzo de 1925, varios vecinos del rancho «El Parral», Municip Monte Escobedo de este Estado, sol ron del Supremo Gobierno dotación jidos para el lugar de su vecindad, dando su petición en los artículos la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o Constitución General.—No señalan fincas colindantes. El expediente re tivo se ha instaurado bajo el núme el día 20 de marzo último y está e der de la Comisión Local Agraria que se manda publicar en el Per Oficial del Estado, por 30 días, pa llegue a conocimiento del público, los efectos legales.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925. el Secretario.—El Vocal 3o. E. Nú

33 al 42

Comisión Local Agraria del Est Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotaci ejidos presentada por el vecindar rancho denominado «El Visitador Municipio de Zacatecas, Zac.

Con fecha 28 de marzo del pr año, y por escrito se presentaron l cinos del rancho denominado "El tador", del Municipio y Estado de tecas, pidiendo dotación de ejid conducto del C. Gobernador del E apoyándose para ello en los artícul de la Constitución General de la blica y 3o. de la Ley de 6 de ene 1915.—Señalan como fincas colin la hacienda de "Cieneguilla", po sus rumbos.—El expediente resp se instauró en la Comisión Local e cha 7 de los corrientes, bajo el n 230.—Por 30 días se publica el pr en el Periódico Oficial del Estado que llegue a conocimiento del púb general y para los efectos legales pondientes.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925 el Secretario.—El Voeal 3o. E. Nú

33 al 42

Talleres de Imprenta, Encuadernació
Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

VI.—7 ...POCA NUMERO 37

...riódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

...obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 9 de mayo de 1925

...ESPONSABLE: ...RETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

...rno del Estado.

...o número 224 del H. Congreso que ... el contrato celebrado entre el Eje... ...l Estado y el Sr. Henri Wyman en ...tación de las Negociaciones Mineras ... Mining Company, S. A. y Pitts... ...etagrande Mining Company, S. A. 617

...o número 252 del H. Congreso que ... a la Directora y Ayudante de la ... Rural de 1ra. clase, del Rancho de ... del Municipio de Nochistlán, en ca... ...sobresueldos, $0.50¢ y 25 cvs. dia... 619

...o número 261 del H. Congreso que ... decreto número 9 expedido por el ... del Estado con fecha 1ro. de a... ...1924..... 619

...o núm. 267 del H. Congreso que ... la Sra. Mª del Refugio Quintanar ... entero de su adeudo que tiene con ... rentística de Valparaíso por con... ...contribuciones por su finca rústica ...da La Luz..... 619

...o núm. 268 del H. Congreso que ... a los ciudadanos J. Cruz Rojas y ... 50% del entero de su adeudo por ...iones de sus propiedades que po... ... comunidad de San Antonio de las ... jurisdicción del Municipio de Vi... 602

...o núm. 269 del H. Congreso que ...as partidas núms. 48 y 599 del Pre... ...le Egresos vigente en el Estado... 620

...judiciales..... 621

...os de Minería..... 622

... diversos..... 625

...ierno del Estado

...ANO CASTAÑEDA, Gobernador ...cional del Estado Libre y Soberano ...tecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 224.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

"ARTICULO UNICO.—Se aprueba el Contrato celebrado entre el Ejecutivo del Estado y el Sr. Henry Wyman en representación de las Negociaciones Mineras "The Bote Mining Company, S. A." y "Pittsburgh Vetagrande Mining Company, S. A." cuyo texto es el siguiente:

"PRIMERA.—El señor Henry Wyman, en representación del señor J. H. Sanford, se obliga a romodelar la hacienda de beneficio existente en la mina "El Bote", para beneficiar un mínimum de doscientas toneladas diarias, instalando al efecto malacates eléctricos para extraer mineral de los tiros denominados "San Bartolo" y "San Fernando"; una vía inclinada, quebradoras, cribas, bandas de longitud, tolvas, molinos clasificadores, elevadores, tanques, prensas para precipitación con polvos de zinc, clasificadores de lama, mesas concentradoras, molinos de tubo, espesadores y filtros; construyendo así mismo una generadora de potencia eléctrica de mil cien caballos de fuerza con los implementos necesarios, con todo lo cual el molino, concluído que sea, tratará un mínimum de trescientas toneladas diarias de mineral de baja ley, empleando en los diversos trabajos aproximadamente de seiscientos hombres y un número considerable mayor, cuando las minas estén desaguadas y en explotación.

SEGUNDA.—La sociedad "Pittsburgh Vetagrande Mining Company, S. A. representada por el señor Wyman, se obliga a instalar en el tiro de "San Francisco", de la Negociación Minera de Vetagrande, un malacate de ciento doce caballos de fuerza, con cables de cuatrocientos metros de longitud, para preparar la explotación y extracción de los minerales silicosos o de cualquiera otra naturaleza,

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... .....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

así como las tolvas, cribas, quebradoras, rodillos, bandas, transportadoras, clasificadores, tanques de percolación, espesadores, a
res, filtros y planos inclinados necesari
viéndose toda la planta por electricid
una línea trasmisora de potencia de cu
media millas o sean cinco kilómetros,
madamente, todo moderno, teniendo la
quebradora una capacidad de mil dos
toneladas en 24 horas, veinticuatro hora
cientas toneladas la de arena, en el
tiempo e igual número de toneladas dia
de lamas; pudiendo así mismo instala
eléctrico y mecánico, carpintería, resta
construír casas para empleados, oficin
macenes, empleando en los diversos tr
aproximadamente, mil quinientos hom

TERCERA.—Los concentrados, pr
dos, residuos metalúrgicos, mates, bu
toda clase de productos metalúrgicos q
ñor Sanford y la "Pittsburgh Vetagran
ning Company, S. A.", obtenga del b
de jales y minerales, para la exporta
las haciendas metalúrgicas, que los r
empresarios o sus sucesores extraiga
minas que les corresponden en propie
ción, arrendamiento o denuncio, adqui
lo sucesivo, pagarán al Estado, solame
TREINTA POR CIENTO del impu
señala el artículo 38 de la Ley Fiscal
en el Estado.

CUARTA.—La duración de este c
será de DIEZ AÑOS, que comenzará
tarse desde la fecha en que den prin
una manera regular, los trabajos de b
de las referidas haciendas metalúrgica
este efecto, el concesionario dará avis
crito al Supremo Gobierno, de la fech
den principio dichos trabajos de bene

QUINTA,—La Negociación "The
ning Company", continuará pagando
puestos como lo hace actualmente, c
a la Ley Fiscal, hasta que la hacienda
na que instale conforme a la cláusul
ra, comience a funcionar.

SEXTA.—Quedó obligado el Señor
a sostener los trabajos de las referida
ciaciones, cuando menos durante un
de dos años, contados desde que las
haciendas metalúrgicas comiencen
nar.

SEPTIMA.—Las referidas haciend
lúrgicas pagarán por toda contribu
dial, el uno al millar anual, sobre e
que representen a menos que las le
una cuota menor que ésta, en cuyo
garán anualmente lo que esas leyes
nen.

OCTAVA.—El Señor Sanford y la
burgh Vetagrande Mining Company
ne derecho para ceder y transpasar, s
tiva concesión, debiendo dar aviso al
Gobierno.

NOVENA.—El presente contrato,
metido por el Ejecutivo del Estado a
cación y aprobación del Honorable
del mismo, en el próximo período de

vez obtenida dicha aprobación, se ele-
instrumento público la presente minuta
a del concesionario.
IMA.—Que además han convenido en
"Pittsburgh Vetagrande Mining Com-
S. A.", queda obligada a ministrar e
r gratuitamente, alumbrado en las Ofi-
úblicas de la población de Vetagraade
ta misma población, que necesiten de
anera moderada y conveniente, no pa-
de veinte lámparas las de las Oficinas,
junto, y para el alumbrado público, has-
nta lámparas, de cuarenta watta; no
responsable la Compañía por interrup-
la Planta y no pudiendo ser empleado
cio del alumbrado como fuerza, ni ca-
ón.
uníquese al Ejecutivo para su promul-

en el salón de Sesiones del H. Con-
el Estado, a los dos días del mes de a-
nil novecientos veinticinco.—Jesús Lla-
Hoyo, D. P.—F. de P. Sánchez, D.
ncisco Bañuelos, D. S.—rúbricas.
a que llegue a conocimiento de todos
dé el debido cumplimiento, mando se
, publique y circule.
en el Salón del Despacho del Poder
vo del Estado, a los ocho días del mes
de mil novecientos veinticinco.—A.
ÑEDA.—El Secretario General Int.,
R. GARAYCOECHEA.

LIANO CASTAÑEDA, Goberna-
Constitucional del Estado Libre y
erano de Zacatecas, a sus habi-
es, sabed:
los ciudadanos Diputados Secre-
del H. Congreso del mismo, se han
dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 252

Congreso del Estado Libre y Sobe
e Zacatecas, en nombre del Pue-
creta:
ICULO PRIMERO.—Con cargo
rtida número 186 del Presupuesto
esos vigente en el Estado, se au-
a la Directora y Ayudante de la
Rural de 1ra. clase, del Rancho
nas, del Municipio de Nochistlán
lad de sobre sueldos, $0.50¢ y...
entavos diarios.
ICULO SEGUNDO.—Los sobre-
a que se contrae el artículo ante-
menzarán a abonarse a las benefi-
desde el próximo 15 del corriente

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los siete días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo D. P.—S. de Alba A., D. S.—J. Falcón, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los seis días del mes de mayo de 1925.—A. CASTAÑEDA.—El Srio. Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 261.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico:—Se deroga el decreto número 9 expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 1o. de abril de 1924.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo.—D. P.—S. de Alba.—D. S.—J. Falcón.—D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 267

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se condona a la señora María del Refugio Quintanar el 50% del entero del adeudo que tiene con la oficina rentística de Valparaíso por concepto de contribuciones causadas por la finca rústica de su propiedad denominada "La Luz", siempre que efectúe el pago del resto no condonado dentro de los treinta días siguientes a la promulgación del presente decreto.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salon de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, D. P.—S. de Alba A., D. S.—J. Falcón, D S. Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumpliento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario General Interino, Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 268.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se condona a los ciudadanos J. Cruz Rojas y socios, el 50% del entero de su adeudo por contribuciones de sus propiedades que posee Comunidad de San Antonio de la tas, jurisdicción del Municipio de nueva.

Comuníquese al Ejecutivo para mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Congreso del Estado, a los 25 días de abril de mil novecientos veintic J. Jesús Romo, D. P.—S. de Alba S.—J. Falcón, D. S Rúbricas.

Y para que llegue a conocimie todos y se le dé el debido cumpli mando se imprima, publique y ci

Dado en el Salón del Despacho der Ejecutivo del Estado, a los oc del mes de mayo de mil novecient ticinco.—A. CASTAÑEDA.—E Gral Interino, Lic. J. R. GARA CHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, G dor Constitucional del Estado Soberano de Zacatecas, a sus h tes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados tarios del H. Congreso del mismo servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 26

El Congreso del Estado Libre rano de Zacatecas, en nombre del decreta:

Artículo Unico.—Se reforman tidas números 48 y 599, en los si términos:

Partida 48.—Un Procurador de Justicia.....

Partida 599.—5 Magistrados a $14.00 cada uno.....

Comuníquese al Ejecutivo par mulgación.

Dado en el Salón de Sesione Congreso del Estado, a los vei días del mes de abril de mil nov veinticinco.—J. Jesús Romo, D. de Alba A., D. S.—J. Falcón, Rúbricas.

Y para que llegue a conocimi

y se le dé el debido cumplimiento, o se imprima, publique y circule. lo en el Salón del Despacho del Po jecutivo del Estado, a los ocho días es de mayo de 1925.—A CASTA A.—El Secretario General Interino . R. GARAYCOECHEA.

JUDICIALES

Juzgado de 1a. Instancia de Fresnillo, Zacatecas.

—

el juicio de rectificación promovi el ciudadano Reinaldo E. López, o al acta de nacimiento de su hi- ía Concepción López, recayó el ue sigue:

nillo, abril seis de mil novecientos inco.—Con fundamento de los ar 147, 148 y 149 del Código Civil; 29 del de Procedimientos del Ra- rrase traslado de la anterior deman uez del Estado Civil de Valparaíso término de catorce días, por ra- la distancia y por nueve al Agen Ministerio Público, adscrito a este o, publicándose aquella, durante días en el Periódico Oficial del . Notifíquese.—El Juez de 1a. cia lo proveyó.—Damos fé.—Ma Martínez.—J. A. Martínez.—Srio. icas.

crito de demanda a que se refiere rior auto, dice a la letra:

adano Juez de Primera Instancia. naldo López, casado, mayor de e- gricultor, vecino de Mezquitic del pio de Colotlán, noveno cantón ado de Jalisco y accidentalmente ciudad, ante usted con el debido expongo:—El día doce de diciem- mil novecientos siete, me presen el Juez del Estado Civil de Val- de este distrito judicial, con ob registrar el nacimiento de mi hi- ima, María Concepción López, y re el acta relativa cuya copia a io, quizás por un error del en- de aquella oficina, se hizo cons- tar que mi esposa María Guadalupe Bos- que, se apellidaba Vázquez, así como también se puso éste apellido al señor su padre don José Bosque, siendo este últi- mo apellido el que les corresponde, pues así consta claramente del acta de mi ma- trimonio, que igualmente acompaño.—En tal virtud, vengo a promover el corres- pondiente juicio de rectificación del acta de nacimiento de mi expresada hija Ma- ría Concepción López, fundando en los siguientes hechos y preceptos de ley:— Hechos —Primero. El día doce de diciem- bre de mil novecientos siete, se extendió en el Registro Civil de Valparaíso el ac- ta de nacimiento de mi hija María Con- cepción López, que nació en aquella po- blación el día siete del citado mes y año, en la que por un error del encargado de dicha oficina, se hizo constar que se ape- llidaba Vázquez mi esposa María Guada- lupe Bosque, poniéndose también este apellido de Vázquez, al señor su padre don José Bosque.—Segundo.—Los ape- llidos "BOSQUE", son los que respecti vamente corresponden a mi esposa Ma- ría Guadalupe; y a su padre el señor don José, como consta en el acta de matri- monio, de que antes hago mérito, dejan- do así demostrado el error manifiesto en que se incurrió al extender el actade na- cimiento de mi hija María Concepción. —Derecho.—Primero —La rectificación o modificación de un acta del Estado Ci- vil no puede hacerse sino ante el Poder judicial y en virtud de sentencia de éste, salvo el reconocimiento que voluntaria- mente haga un padre de su hijo, el cual se hará conforme a las prescripciones de este Código.—Artículo 145 del Código Civil.—Segundo.—Ha lugar a rectifica- ción:.....—II. Por enmienda, cuando se solicite variar algún nombreu otra cir- cunstancia, sea esencial o accidental.— Artículo 146 del mismo Código.—Terce- ro.—Pueden pedir la rectificación de un acta del estado Civil:.....—Las perso- nas que se mencionan en el acta como relacionadas con el estado civil de algu- no.—Artículo 153, fracción II del Códi- go Civil.—Cuarto.—Es Juez competente para desidir sobre la rectificación, el del lugar en que está extendida el acta.—Ar- tículo 154 del mismo Código.—Por lo ex-

puesto pido a Ud., que habiendo por presentada esta demanda con los recados que acompaño, se sirva mandar publicar aquella, procediendo en la forma prevenida por el artículo 147 del Código Civil; correr los traslados de ley al Ministerio Público y al Juez del Estado Civil de Valparaíso y a su tiempo resolver que ha lugar a la rectificación del acta de nacimiento de mi hija María Concepción López, declarando que debe anotarse que la señora su madre María Guadalupe y su abuelo materno el señor don José son de apellido "Bosque" y no "Vázquez", comunicando su resolución al mencionado Juez del Estado Civil de Valparaíso, para los efectos del artículo 150 del Código Civil.—Señalando para recibir notificaciones por cédula, el "Hotel México", en esta ciudad, por conducto del señor don Eufemio Robles, y acompaño las copias de ley.—Fresnillo, treinta de marzo de mil novecientos veinticinco.—Reinaldo López.—Rúbrica.

Es copia sacada fielmente de sus originales, para remitirse al "Periódico Oficial del Gobierno del Estado", para su publicación, como está mandando.—Fresnillo, veinticuatro de abril de mil novecientos veinticinco.—Manuel S. Martínez.—Pedro Sánchez, Srio.

35 al 43.

Juzgado del Ramo Civil Zac.

CONVOCATORIA.

En el juicio intestamentario a bienes del señor Luis Reza, el Juzgado dispuso. convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los Periódicos "Oficial del Estado" y «El Heraldo de Zacatecas», a las personas que se crean con derecho a la herencia, con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, 17 de abril de 1925.—El Secretario. Arturo F. Robles G. Cadena

33, 36 y 37

Juzgado 1o. de 1a. Instancia del Dis

Judicial de Sombrerete, Zac.

EDICTO.

En el juicio de divorcio, promovido Señor R. R. Foster contra su esposa la Camila Kibler, recayó un decreto que tra dice:.....

Sombrerete, Zac., abril cuatro de mil cientos veinticinco.. Con fundamento en tículo 928 del Código de Procedimiento les, téngase por presentada y admitida documentss que se acompañan la anter manda. córrase traslado de ella en la vi naria a la Señora Camila Kibler de Fost el término improrrogable de nueve día que la conteste, en la inteligencia que tarán desde el en que fuere hecha la publicación de este auto, que se hará p veces de diez en diez días en el Periódi cial del Estado de Zacatecas y "El Uni de la Ciudad de México, D. F., por ig la población en que reside la señora de da y haberse comprobado debidamente actor dicha circunstancia, a juicio del to juez, artículo 75 reformado del Cód Procedimientos Civiles, entregándose a presada señora Kibler de Foster las simples que se acompañan y que obran te Juzgado...

Notifíquese al Ministerio Público, qu tendrá como parte en este litigio, conf artículo 255 d e l Código Civil.—Notif

El Juez de 1a. Instancia de este Dist dicial, C. Lic. Catarino Olvera, así lo yó. —Doy fé.—C. Olvera.—Adolfo S. rón. Srio.—Rúbricas.

Es copia fielmente sacada de su para su publicación en e l Periódico del Estado de Zacatecas en cumplimi lo mandado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a siete de abril novecientos veinticinco.—El Secreta Juzgado.—Adolfo S. Calderón.

33, 36

Minería

Agencia de Minería en

Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de co del fundo minero «Constancia», ex te número 5129.

Expediente número 5129, del

) «Constancia», con superficie de áras, solicitado por el señor Luis nales, de nacionalidad mexicana, de esta ciudad, con domicilio en Galeana, número 47, para explo criadero argentífero y admitido el le abril de 1925.

:ación: ladera N. de la mesa del o, cerca de su cima, en el arroyo , Municipio de la Capital, Estado atecas.

idancias carece.

localización se hará partiendo de ueño peñazco que existe en el na- to de un pequeño arroyo afluente oyo Blanco, midiendo 30 m. con —E. terminando en una mojonera ; de aquí 50 m con 78°15' N—W con 11°45' N—E. 200 m. con 78° E. 200 m. con 11°45' S—W 200 78°15' N—W. y 100 m. con 11° E. al punto de partida.

erito que aceptó es el C. Ing. Fran ópez, de esta vecindad, con domi- la casa número 17 de la Avenida o.

ficado de depósito número 46, fe- e abril de 1925, por valor de ... cantidad que ampara el 10% a- l del impuesto por concepto de Pública.

ore un plazo improrrogable de 120 iles para la substanciación del ex- e en esta Agencia

tecas, Zac., abril 22 de 1925.—El de Minería, Ing., A. Romo.

56, 37 y 38

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

acto de la solicitud de concesión do minero «Torreoneña», expedien . 3457, para su publicación en el co Oficial de este Estado por tres onsecutivas.

diente núm. 3457, del fundo mi- Torreoneña», con superficie de 6 ncias mineras, solicitado por el loisés García Plaza; de nacionali- exicana, con domicilio Ildefonso núm. 136, Sur Torreón, Coah., a propio para explotar minerales de plata, plomo, oro y cobre y admitido el 6 de abril de 1925.

Ubicación: en la falda Noreste del más alto de los cerros llamados de Perivanes, de la Sierrita de Cañada Blanca, en terrenos de la Hacienda de Cedros, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias no tiene y como señas particulares: al Sur como a 4 kilómetros se encuentra el rancho Cañada Blanca, y al Poniente como a 4 kilómetros el rancho de los Perivanes, y como a igual distancia al Oriente Estación de Fuertes del antiguo Ferrocarril Central Mexicano que corre de México a Ciudad Juárez.

Para la medición se tomará como punto de partida una pequeña excavación como de unos sesenta centímetros de profundidad que existe a la mitad del cerro mencionado, de donde se medirán con rumbos aproximados: al Norte con 50 metros para fijar el punto de partida; de allí al Este 200 metros, después al Sur 200 metros, en seguida al Oeste 300 metros, a continuación al Norte 200 metros y para terminar 100 metros al punto de partida.

El perito que aceptó es el señor Iúg. José María Garza Aldape, con domicilio Avenida 1423, Torreón, Coah.

Certificado de depósito núm 36 por valor de $ 66 00 expedido el 6 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 13 de abril de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

36, 37 y 38

Agencia de Minería en Sombrerete, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «La Selva», expediente número 804.

Expediente núm. 804, del fundo minero "La Selva", con superficie de cuatro hectáreas solicitado por el señor Federico R. Müller, de nacionalidad mexicana, con domicilio en el mineral de Velardeña, Dgo., a nombre de él mismo, para explo-

tar plomo y plata y admitido el 14 del actual.

UBICACION: —En la falda Oeste de la Sierra de Chapultepec, Cordón del Venadito, Hacienda del Sáuz, del Municipio de Sain Alto, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS: —Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es la boca de un socavón antiguo y de aquí se medirán con rumbos astronómicos.

LADOS.	RUMBOS.	DISTANCIAS.
A—B.	N. 0°00'E.	40 metros.
B—C.	N.90°00'E.	400 id.
C—D.	S. 0°00'W.	100 id.
D—E.	S.90°00'W.	400 id.
E—A.	N. 0°00' E.	60 id.

El perito que aceptó es el señor Leopoldo N. Müller vecino del mineral de Alférez. (Coah).

Certificado de depósito número 14, por valor de $44.00, expedido el 11 del presente.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zacs., a 27 de abril de 1925.—El Agente de Minería, Agustín D. Delgado.

36, 37 y 38

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Santa María de Guadalupe», exp. núm. 3459, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3459 del fundo minero «Santa María de Guadalupe», con superficie de 6 pertenencias, solicitadas por el señor Doctor Carlos Siller Gil, de nacionalidad Mexicana, con domicilio Aranzazú, a nombre de él mismo, para explotar oro, plata, plomo, cobre y zinc, y admitido el 18 del actual.

Ubicación:—En el cerro de Buena Esperanza, terrenos del mineral de Santa Rosa, Municipalidad de Concepción del Oro, Zacatecas.

Colindancias:—Manifiesta el d ciante que no conoce si el predio colindantes.

Y se localizará de la manera sigu

En una de dichas vetas hay un p te que se encuentra situado aproxi mente 100 metros al Sur Poniente puerto de Buena Esperanza, que se rá como punto de partida; de este se medirán con rumbos normales a ta, hacia el Sur 50 metros; en segu Poniente 50 metros; a continuac Norte 200: al Oriente 300 metros: al Sur 200 y por último al Poniente metros para cerrar un rectángulo d por 300 metros, cuyos rumbos as el de la veta los determinará el P

El perito que aceptó es el señor niero Luis Luna, con domicilio en zazú.

Certificado de depósito núm. valor de $66.00, inclusive el 10% nal de la Deuda Pública, expedid de abril actual.

Se abre un plazo improrrogable días hábiles para la substanciaci expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 24 d de 1925.—El Agente de Minería, Ovalle.

36, 37 y

Agencia de Minería en Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de con del fundo minero «El Sacramento» núm. 1250.

Expediente núm. 1250, del fundo ro «El Sacramento», con superfi siete hectáreas, solicitado por el Ramón Ortiz, de nacionalidad mex con domicilio en la Municipalidad lla García, Estado de Zacatecas, l de García de la Cadena número 1 tránsito en esta población, par plotar minerales de oro y plata, y tido el día 17 de abril de 1925.

Ubicación en el Cerrito Blanco, nos de las propiedades rústicas de co Carmona y de herederos de Ramó gado, sobre parte del predio declar bre que se llamó «Sacramento»,

e 34 a cuyo denunciante se le decla
sistido; Municipalidad de Villa Gar
)istrito de Pinos, Estado de Zacate

indancias no tiene conocidas.
punto de partida es el centro de u
ta conocida con el nombre de "Sa
nto", sobre una veta que corre a
nadamente de Sur a Norte, y la
ra se hará como sigue:
la citada cata y con rumbo al Po
se medirán 10 metros para fijar el
número 1 que será auxiliar: de I
n perpendicular al Sur se medirán
etros; de II a III perpendicular al
te de 100 metros; de I I a IV, per
ular al Norte de 100 metros; de IV
perpendicular al Este de 100 me
le V a VI, perpendicular al Norte
metros; de VI a VII, otra de 100
al Poniente; de VII a VIII, per
ular al Norte de 100 metros; de
IX, perpendicular al Poniente de
etros; y, de aquí al punto núm. I
lirán 350 metros para cerrar la me

erito que aceptó es el señor Faus
livares, con domicilio conocido en
García, (Zac.)
ificado de depósito núm, 12, por
le $77.00 o. n., expedido el día 15
il de 1925.
bre un plazo improrrogable de 120
iles, para la substanciación del ex
te en esta Agencia.
s, Zacs., 28 de abril de 1925.—El
e de Minería, Manuel F. Herrera.

36, 37 y 38

isos - Diversos

Presidencia Municipal de Tepetongo, Zac.

PREGON

ace saber al público que después
publicaciones consecutivas en el
ico Oficial del Estado se procederá
nta de dos becerros uno bermejo
otro hosco prieto que han cum-
plido el plazo de estar en el pie de mostrencos de este Municipio, dicha venta se hará de acuerdo con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, si los semovientes citados no son legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección,
Tepetongo, Zac., 6 de Mayo de 1925.—El P. M., M. Contreras.—E. Mata y Cueva, Srio.

36, 37 y 38

Sub Recaudación de Rentas de Villa García. Zacatecas

Inscripción Fiscal

La Señora María Dávila, por escrito fecha 24 de abril del presente año, solicita de esta Oficina se inscriba a su nombre un predio rústico que se encuentra situado al Norte de la Congregación de Montesa de este Municipio, el cual predio se denomina "El Varaduz del Albañil", cuyas medidas y colindancias, son las siguientes. Al Norte mide 289 metros, lindando con propiedades de J. Jesús Díaz de León, al este, 378 metros con terrenos de Vicente Díaz Cuevas; al Oeste tiene 375 metros, lindando con arroyo Hondo y al Sur mide 279 metros, con propiedad de Ignacio D. de León.

La expresada Dávila manifiesta que el referido predio rústico, se encuentra listado en el catastro en nombre de su esposo el señor Don Antonio Díaz de León, ya finado, y que en esta virtud se considera con derecho legítimo al predio rústico que antes deja mencionado

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 4o. de la Ley Sobre Inscripción del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación, que se insertará por tres veces en el periódico Oficial del Estado

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villa García, Zac., 6 de mayo de 1925.—El S. de Rentas, M. Torres.

36, 37 y 38

Presidencia Municipal de
Villa González Ortega.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, dos yeguas coloradas, una burra tordilla y una prieta, así como un macho alazán, el cual no se ha probado su legalidad en su procedencia, cuyos semovientes si no comparece reclamante legala lguno, antes de la última publicación en éste Periódico Oficial, se pondrán en subasta pública y se venderán al mejor postor.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega, a 29 de abril de 1925.—El Pte. Mpal. I., Pedro Trujillo:—El Srio., F. Núñez.

36, 37 y 38.

Presidencia Municipal de
Ciudad García, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, y marcados con fierros desconocidos, los semovientes que en seguida se indican: un buey bayo, un buey bermejo, un buey bragado de hosco, un buey pinto de hosco, una vaca hosca, tres burros pardos, dos burras pardas, un burro alazán y un macho hosco, los que se rematarán el domingo siguiente después de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cdad. García, Zac., 1o. de mayo de 1925.—El Presidente Municipal, M. Rodal.—El Srio., F. Guerrero.

36, 37 y 38.

Monte de Piedad Municipal

AVISO

El 20 del actual, se rematarán las p
das de Octubre de 1924.

Zacatecas, 4 de Mayo de 1925.—El
ministrador, Luis B. Campos.

36, 37 y 38

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este M
cipio, se encuentra de plazo cumpl
marcada con fierros desconocidos,
yegua mojina la cual se rematará f
a esta Oficina el domingo siguien
de la última publicación si antes no
re reclamada legalmente

Lo que se hace del conocimient
público de conformidad con lo disp
en los artículos 712 y 717 del Códig
vil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelecció
Pánuco. Zac., a 25 de abril de 19
El Presidente Municipal, Agapito
nández.—Miguel López, Srio.—

36, 37 y

Presidencia Municipal de
San Juán B. del Téul, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este M
cipio, se encuentra de plazo cumpl
herrado con fierro desconocido, un
ro pardo plomo, herrado en la pier
lado del criador y señalado con un
mella en cada una de las orejas, e
se rematará en pública subasta fr
la Presidencia Municipal de este lug
día después al de su última publica

Lo que se hace saber al público
los efectos de los artículos 712 y 71
Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelecci
San Juán B. del Téul, Zac., a 20
bril de 1925 —El Presidente Muni
M. López.— Silvestre Quintero, Sr

36, 37 y

Ayuntamiento Municipal de
Villa García, Zac.

AVISO

l los efectos de los artículos 712 y
l Código Civil vigente, se pone en
miento del público que en el pie de
ncos de este Municipio se encuen-
e plazo cumplido y con fierros des-
dos un potrillo obscuro de tres a-
ın caballo rosillo obscuro, cuyos
entes se rematarán en pública su-
rente al local de la Presidencia, el
te día al de la última publicación
aviso, si antes no fueren reclama-
galmente.
agio Efectivo. No Reelección.
García, Zac., 6 de mayo de 1925.
residente Municipal, Julián Gue-
—El Srio. Int. P. Benjamín Herre-

36, 37 y 38

---

esorería Municipal de Nieves,
Zacatecas.

AVISO

a presentado en esta Oficina el C
o Castro, por medio de escrito, pi-
se inscriba a su nombre una fin-
ana que en el padrón respectivo,
bajo el nombre de la señora Aleja
Vda. de Castor, cuya propiedad
ıentra ubicada en la calle de Aba-
este lugar, teniendo por colindan-
Norte, con casa de Albino de la
al Sur con propiedad de la señora
na Avalos, al Oeste con la Calle
ıbicación y al Este con la calle del
so.
que se pone en conocimiento del
o, en cumplimiento de lo dispuesto
artículo 4o. de la Ley Sobre Ins-
n fiscal vigente en el Estado.
agio Efectivo. No Reelección.
Nieves, Zac., 22 de abril de 1925.—El Tesorero Municipal, J. M. Araujo.

35, 36 y 37

Tesorería Municipal de Nieves, Zac.

AVISO

Se ha presentado en esta Oficina el C. Felipe Avalos, por medio de escrito, pidiendo se inscriba a su nombre una finca urbana que en el padrón respectivo, figura bajo el nombre del señor Nicolás Avalos, cuya propiedad se encuentra ubicada al sur de esta población, y tiene por colindantes, al Norte arroyo de pormedio y casa de Juan García: al Oriente, calle de pormedio y casa de Sabino Ovalle: al Sur, casa de José Avalos y al Sur con propiedad del exponente.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., 22 de abril de 1925.—El Tesorero Municipal, J. M. Araujo.

35, 36 y 37

Presidencia Mpal. de San Juan
del Mezquital
Estado de Zacatecas

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los animales siguientes: tres burras prietas, una parda, un burro tordillo y un pardo cuyos semovientes se rematarán en pública almoneda el domingo siguiente de la última publicación de este aviso, a las 10 horas, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace saber al público de conformidad con lo preceptuado por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Mezquital, abril 23 de

1925.—El Presidente Municipal, Jesús Meza. —El Secretario. Zenón Canales.

35, 36 y 37

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON

El ciudadano Pedro Gámez ha denunciado ante esta Presidencia Municipal, a título de abandonado, un terreno propio para fabricar, que tiene una superficie de trescientos noventa y dos metros cuadrados, cincuenta y seis centímetros, y que linda al Oriente con el Callejón del Rosario, al Poniente con un terreno de la propiedad de la señora María Nova Errecalde, al Norte con propiedad del señor Lucas Carrillo y al Sur con la de los señores Bonifacio Castorena y Antonio Herrera. A este terreno, el Perito respectivo le fijó como precio la cantidad de $50.93 cvs. cincuenta pesos noventa y tres centavos; por lo que se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estadc, por el término a que se refiere el artículo 714 del Código Civil vigente, transcurrido el cual, y si antes no fuere reclamado legalmente, se procederá a su remate.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac. abril 1 de 1925.—El Presidente Municipal, Bruno López.—El Secretario. J. J. Martínez.

35, 36 y 37

Presidencia Municipal de
Morelos, Zac.

AVISO

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, una vaca hosca y un macho pardo mojino, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta, frente al local de esta Presidencia el día 23 de mayo próximo a las 11 horas, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artí 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Morelos, Zac., a 24 de abril de 19

El Presidente Municipal, Manuel A —El Secretario, Francisco de la Ro

35, 36 y 3

Tesorería Municipal de
Mazapil, Zac.

NOTIFICACION.

Se hace saber a la señora Cleu Cavazos Aguirre o a quien legalme represente, que si dentro de tres contados desde la última publicaci el Periódico Oficial del Estado, no ra en esta Oficina la cantidad de $ ciento un pesos, catorce centavos, deuda de contribuciones por su fin bana, más los gastos de cobranza, s cederá al embargo y venta de bien ficientes, conforme a la Ley sobre tad Económico-coactiva.

Mazapil, Zac., a 24 de abril de El Tesorero Municipal, D. R. Car

35, 36 y

Teserería Municipal de
Mazapil, Zac.

NOTIFICACION.

Se hace saber al Sr. Asención H dez, o a quien legalmente lo repre que si dentro de tres días, contado última publicación en el Periódico del Estado, no entera en esta Ofi cantidad de $167.44, ciento sesenta te pesos, cuarenta y cuatro centavo adeuda a esta Oficina por concep su «Molino para Nixtamal», que ubicado en la calle de Cuauhtémoc .....; más los gastos de cobranza, s cederá al embargo y venta de bien ficientes, conforme a la Ley sobre tad Económico-coactiva.

Mazapil, Zac., a 24 de abril de 1 El Tesorero Municipal, D. R. Ca

35, 36 y

Tesorería Municipal de
Mazapil, Zac.

NOTIFICACION.

hace saber a la señora Dolores A· Vda. de Cavazos o a quien legal· la represente, que si dentro de 3 espués de la última publicación en ódico Oficial del Estado, no ente· sta Oficina la cantidad de $285 99 ntos ochenta y cinco pesos, noven· nueve centavos, que adeuda d e ouciones por fincas urbanas a nom Sr. Narciso Cavazos; más los gas· cobranza, se procederá al embargo a de bienes suficientes, conforme y sobre Facultad Económico-coac·

ipíl. Zac., a 24 de abril de 1925.— orero Municipal, D. R. Cardona.
35, 36 y 37

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

idadano Andrés Rodríguez ha de· lo ante esta Presidencia Munici· título de abandono, un terreno en el Barrio del Sulfato, con una cie de ochocientos un metros die· entímetros cuadrados, lindando e, Oriente y Poniente, con terre· y al Sur, con propiedad de Mar· nán. Habiéndose fijado a este te· por el Perito respectivo, un valor to veintiún pesos sesenta y seis s. se expide el presente para su ción en el Periódico Oficial del por el término a que se refiere ulo 715 del Código Civil vigente, arido el cual, y si antes no fuere do legalmente, se rematará frente esidencia Municipal al siguiente o de su última publicación.
gio Efectivo. No Reelección.
illo, Zac., abril 1ro. de 1925.— idente Municipal, Bruno López. rio, J. J. Martínez.
35, 36 y 37

Tesorería Municipal de
Nieves, Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina la señora Ladislada Flores por medio de escrito, pidiendo se inscriba a su nombre una finca urbana que en los padrones respectivos, figura bajo el nombre del señor Pedro Torres, cuya propiedad se encuentra situada al Norte de la población y tiene por colindantes al Oriente, propiedad del señor Adrián Cháirez; al Sur, la del señor Catarino Galán; al Poniente, la del señor Porfirio Agüero y al Norte, la de Francisco Mireles.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., abril 22 de 1925.—El Tesorero Municipal, J. M. Anaya.
35, 36 y 37

Tesorería Municipal de Nieves, Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina el señor Albino Hernández por medio de escrito, pidiendo se inscriba a su nombre una casa y solar ubicado al Poniente de esta población, en virtud de no estar tomada razón en los padrones de esta Oficina; tiene por colindantes al Poniente, con casa Paula Guerrero; al Sur, propiedad de los señores José G. González y Basilio Adame; al Oriente, con calle de pormedio y casa de Tomás Rodríguez y al Norte, calle de pormedio y casa de la señora Leonor Arratia de López.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4to. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., abril 22 de 1925 —El Tesorero Municipal, J. M. Anaya.
35, 36 y 37

Presidencia Municipal de la Capital.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros diversos, una burra blanca, una burra prieta y tres burros también prietos, cuyos semovientes se rematarán en pública Almoneda y al mejor postor, dentro del término de un mes contado desde la fecha en que aparezca la primera publicación de este pregón, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se hace del conocimiento del público, en cumplimiento de los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, mayo 6 de 1925.—El Pte. Municipal, Francisco López.—Secretario. E. Domínguez.

37 al 46

Presidencia Municipal de Pánuco

Partido de la Capital.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

El C. Guillermo Salazar vecino del rancho de Pozo de Gamboa de esta comprensión denuncia ante la Presidencia Municipal de este lugar a título de abandono un terreno urbano cituado en el referido rancho y que consta de once metros treinta centímetros al Norte; al Sur once metros treinta centímetros; al Oriente, cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros y al Poniente cuarenta y dos metros deciocho centímetros y tiene por colindantes al Norte hacienda de Bañón, al Sur Calle de pormedio, al Oriente Desiderio Márquez y al Poniente Guillermo Salazar. Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil.

Se hace esta publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denunciado, se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se encuentra sitor se rematará el terreno al mejo tor.

Sufragio Efectivo. No Reelecció

Pánuco, Zac., a 6 de mayo de —El Pte. Mpal., Agapito Hern —Miguel López, Srio.

36, 37 y

APROVECHE USTED LA OPORTUNIDAD

En el rancho «La Muralla», Mu lidad de Chalchihuites, Zac., se est cionando toda la parte libre de su nos que quedaron, de los Ejidos Gobierno, conforme a la Ley Agra partió a los vecinos de San José d chos, Zac., se venden a precios facilidad para sus pagos, con plaz gos.

Ocurra Ud. para mayores inform el Señor Antonio Salinas, en la de Sombrerete, Zac., calle Hidalg 66, quien está autorizado para a contratos de venta y expedir las ras respectivas.

P. P. Gregoria R. Vda. de Rubí tonio Salinas.—rúbrica.

35, 36 y

Presidencia Municipal de

Santa Rita, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 717 del Código Civil vigente, se p conocimiento del público que en de mostrencos de este Municipio cuentran de plazo cumplido y h con fierros desconocidos los sig semovientes: una vaca pinta m una vaca amarilla también melo que se rematarán en pública sub antes no fueren legalmente reclam domingo siguiente de la última p ción.

Sufragio Efectivo. No Reelecci

Santa Rita, Zac., a 7 de Mayo —El P. M., S. Ch. Espinosa.—S Sánchez. 37, 38 y

nisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

racto de la solicitud de dotación de presentada por los vecinos del ran nominado "Paso Blanco", La Cruz Refugio, del Municipio de Pinos,

día 3 de marzo próximo pasado y crito se presentaron los vecinos de nchos denominados "La Cruz, Panco y El Refugio", de la jurisdicel Municipio de Pinos, en el Esta. C. Gobernador del mismo, pidienles dote de ejidos para el lugar de idencia con apoyo en los artículos la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. Constitución Federal.—Señalan cocas colindantes las sigiuientes: San , La Estrella de la propiedad de na Douculumbier Vda. de Porte- y Carlota N. Vda. de Rincón Ga. —El expediente respectivo se ins con el núm. 228 en la comisión Lo raria.

ublica el presente por 30 días en ódico Oficial del Gobierno del Es para que llegue a conocimiento de lico y para los fines legales.

tecas, a 16 de abril de 1925.—Por etario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

isión Local Agraria del Estado Zacatecas.

acto de la solicitud de dotación de presentada por los vecinos del ran nominado "San Gil", del Munici Nieves, Zac.

ía 26 de marzo último, el vecinda rancho denominado "San Gil", del pio de Nieves, en el Estado, se taron al Ejecutivo del Estado, por de un memorial solicitando dota ejidos, para el lugar de su vecin poyándose en el artículo 3o. de la 6 de enero de 1915 y 27o. de la ución General. Señalan como fin ndantes las haciendas: "San Agus Jaramillo" y "Malpaso".—La Co Local Agraria, instauró el expediente el día 7 del presente mes, bajo el número 229.—Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por 30 días, para conocimiento del público y para los efectos legales correspondientes.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por el vecindario del rancho denominado "La Arquería", del Municipio de Villa García, Estado de Zacatecas.

Con fecha 24 del pasado mes de marzo los vecinos del rancho denominado «La Arquería», del Municipio de Villa García, del Estado, se presentaron al ciudadano Gobernador del Estado, pidiendo se les dote de ejidos con apoyo en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y el 27o. Constitucional.—Señalan como fincas colindantes, las haciendas de: "La Concepción". «Santa María de los Angeles» y «San Diego».—La Comisión Local Agraria del Estado hizo la instauración del expediente, con el núm. 232 el día 7 del presente.—Para conocimiento del público en general y para los efectos legales consiguientes, se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno, por 30 días.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925 Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por el vecindario del rancho denominado «Jaula de Abajo», Municipio de Pinos y Estado de Zacatecas.

En 12 de marzo último, los vecinos del rancho denominado «Jaula de Abajo», del Municipio de Pinos, Estado de Zacatecas, se presentaron al C. Gobernador del Estado, pidiendo dotación de ejidos de acuerdo con lo dispuesto en el artícu-

lo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915, y 27o. de la Constitución General.—Señalan como finca colindante la hacienda de Matancillas.—Se instauró el expediente relativo, en la Comisión Local Agraria, el día 25 del mismo marzo, bajo el núm. 227.—Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días para que llegue a conocimiento del público y para los efectos legales.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho denominado «Cañas», Municipio de Villa de Cos, Zacts.

En 20 de marzo del presente año, se presentaron los vecinos del rancho «Cañas», del Municipio de Villa de Cos, del Estado, al C. Gobernador de esta Entidad, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con apoyo en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. Constitucional.—Señalan como fincas colindantes las siguientes: Ejidos de Villa de Cos, de San Blas y de Tenango, así como la hacienda de Tacoaleche.—Se instauró el expediente bajo el número 231 en la Comisión Local Agraria el día 7 del actual.—Se manda publicar para que llegue a conocimiento del público y para los efectos legales, en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho "El Parral", Municipio de Monte Escobedo, Zacts.

En 2 de marzo de 1925, varios vecinos del rancho «El Parral», Municipi Monte Escobedo de este Estado, sol ron del Supremo Gobierno dotación jidos para el lugar de su vecindad, dando su petición en los artículos 3 la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. Constitución General.—No señalan fincas colindantes. El expediente re tivo se ha instaurado bajo el núme el día 20 de marzo último y está en der de la Comisión Local Agraria. que se manda publicar en el Peri Oficial del Estado, por 30 días, par llegue a conocimiento del público, los efectos legales.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.- el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñ

33 al 42

Comisión Local Agraria del Est
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotaci ejidos presentada por el vecindari rancho denominado «El Visitador» Municipio de Zacatecas, Zac.

Con fecha 28 de marzo del pre año, y por escrito se presentaron l cinos del rancho denominado "El tador", del Municipio y Estado de tecas, pidiendo dotación de ejido conducto del C. Gobernador del E apoyándose para ello en los artículo de la Constitución General de la blica y 3o. de la Le de 6 de ene 1915.—Señalan como fincas colin la hacienda de "Cieneguilla", por sus rumbos.—El expediente respe se instauró en la Comisión Local e cha 7 de los corrientes, bajo el n 230.—Por 30 días se publica el pr en el Periódico Oficial del Estado, que llegue a conocimiento del públ general y para los efectos legales c pondientes.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.- el Secretario.—El Voeal 3o. E. Nú

33 al 42

Talleres de Imprenta, Encuadernación
Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

VI.—TO NUMERO 38

riódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 13 de mayo de 1925

ESPONSABLE: RETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

rno del Estado.

to número 262 del H. Congreso que a las Testamentarías del Sr. Raaza y de la Sra. Soledad Llamas de a las Señoras Carmen Llamas de María Carmen Llamas, el 50 % del e su adeudo a la Oficina Rentística tongo..... 633

to núm. 263 del H. Congreso, que a la Testamentaría de José Corral , el 60 por ciento del entero de sus a la Oficina Rentística de San José a, por su finca rústica «Candelaria» 634

to uúm. 264 del H. Congreso, que subsistente en favor de los señores milia A. vda. de Esteinou, Enrique no, Teresa, Emilia, Ana María y os de apellido Esteinou, el decreto 219 de fecha 14 del mes de octubre 635

to núm. 265 del H. Congreso, que al C. Manuel Valdés, el total del e su adeudo a la Oficina Rentística Andrés del Téul..... 635

to núm. 270 del H. Congreso que el Presupuesto de Egresos vigen- Edo., con la partida núm. 180 bis. 635

to número 271 del H. Congreso que al C. Cástulo Sandoval los 3 bimes- respondientes al año de 1924 que pa o contribución por su finca ubicada nicipio de San Juan B. del Téul... 636

to número 272 del H. Congreso que el 65% del entero de las contribue por su finca rústica denominada adeuda la Sra. Dolores Arce Vda. rre propietaria de la finca aludida.. 636

to número 273 del H. Congreso que a la Sociedad Gonzalo Díaz de Hermanos propietarios de las fincas denominadas San Pedro Apostol y lrés, del Municipio de Jalpa, el 50% nteros que adeudan por concepto de uciones de las citadas fincas..... 636

to número 279 del H. Congreso que aprueba el convenio celebrado entre el señor W. O. North, como Gerente de la Cía. Internacional Minera S. A. de Guadalupe, Zac., y el Ejecutivo del Estado 637

Decreto número 281 del H. Congreso que condona al Sr. Benjamín Gómez Gordoa el 35% de entero de las contribuciones correspondientes al 2o. bimestre del año en curso, por su propiedad rústica denominada Trujillo, ubicada en el Municipio de Fresnillo... 638

Avisos judiciales..... 638

Extractos de Minería..... 639

Avisos diversos..... 642

Gobierno del Estado

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 262.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico:—Se condona a las Testamentarías del Sr. Ramón Caraza y de la Sra. Soledad Llamas de Caraza y a las señoras Carmen Llamas de Zesati y María Carmen Llamas, el 50% del entero de su adeudo a la oficina Rentística de Tevetongo por varias fincas rústicas de su propiedad, siempre que efectúen el pago de lo no condonado, a más tardar treinta días después de la fecha de la promulgación del presente decreto.

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos v ticinco.—J. Jesús Romo, D. P.—S. Alba A. D. S.—J. Falcón, D. S.— bricas.

Y para que llegue a conocimiento todos y se le dé el debido cumplimie mando se imprima, publique y circul

Dado en el Salón del Despacho Poder Ejecutivo del Estado, a los días del mes de mayo de mil novecie veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El cretario Gral. Int., Lic, J. R. GARA COECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobe dor Constitucional del Estado Lib Soberano de Zacatecas, a sus habi tes, sabed·

Que los ciudadanos Diputados S tarios del H. Congreso del mismo, se servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 263.

El Congreso del Estado Libre y S rano de Zacatecas, en nombre del Pu decreta:

Artículo Unico:—Se condona a la tamentaría de José Corral y Villa 60% del entero de sus adeudos a la of Rentística de San José de la Isla, p propiedad rústica denominada "Ca laria", siempre que efectúe el pago resto, dentro de los treinta días sig tes a la fecha de la promulgación presente decreto.

Comuníquese al Ejecutivo para su mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones de Congreso del Estado, a los veintitrés del mes de abril de mil novecientos ticinco.—J. Jesús Romo.—D. P.—S Alba A. D. S.—J. Falcón.—D. S.— bricas.

Y para que llegue a conocimient todos y se le dé el debido cumplimi mando se imprima, publique y circ

Dado en el Salón del Despacho de der Ejecutivo del Estado, a los seis del mes de mayo de mil novecientos ticinco.—A. CASTAÑEDA.—El S tario Gral. Int., Lic. J. R. GARAY CHEA.

[ANO CASTAÑEDA, Goberna-
nstitucional del Estado Libre y
no de Zacatecas, a sus habitan-
bed:

s ciudadanos Diputados Secre-
l H. Congreso del mismo, se han
irigirme el siguiente

ECRETO NUMERO 264.

ngreso del Estado Libre y Sobe-
Zacatecas, en nombre del Pueblo,

lo Primero —Se declara subsis-
favor de las señoras María E-
Vda. de Esteinou, Enrique,
o, Teresa, Emilia, Ana María y
s de apellido Esteinou, el decre-
o 219 de fecha 14 del mes de oc-
1922.
lo Segundo.—Se condona a las
mencionadas en el artículo an-
70% de los enteros que por con
contribuciones de su finca rús-
minada "San Antonio de Sauce-
dan a la oficina Rentística de
so, siempre que efectúen el pago
condonado dentro de los 30 días
a de la promulgación del pre-
reto.
íquese al Ejecutivo para su pro-
n.
n el Salón de Sesiones del H.
del Estado, a los veintitrés días
e abril de mil novecientos vein
-J. Jesús Romo, D. P.—S. de
—D. S.—J. Falcón, D. S. Rú-

que llegue a conocimiento de
e le dé el debido cumplimiento,
imprima, publique y circule.
n el Salón del Despacho del Po-
tivo del Estado, a los seis días
le mayo de mil novecientos vein-
-A. CASTAÑEDA.—El Secre-
l. Int., Lic. J. R. GARAYCOE

[ANO CASTAÑEDA, Goberna-
nstitucional del Estado Libre y
no de Zacatecas, a sus habitan
bed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 265.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico:—Se condona al C. Manuel Valdés, el total del entero de su adeudo a la oficina Rentística de San Andrés del Téul, por concepto de contribuciones de la finca rústica de su propiedad, siempre que dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente decreto, haga el pago de los recargos no condonados.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, D. P.—S. de Alba A. D. S.—J. Falcón, D. S. Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de tados y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 270

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo decreta:

Artículo Unico.—Se adiciona el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, con la siguiente partida:

Diario.

Partida 180 bis.—Un emplea

do vigilante de minerales..... 1.50

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, D. P.—S. de Alba A., D. S. —J. Falcón, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco, — A. CASTAÑEDA. — El Secretario General Interino; Lic. J. R GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el signiente

DECRETO NUMERO 271.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reconoce al ciudadano Cástulo Sandoval los tres bimestres correspondientes al año de 1924 que pagó como contribución por su finca ubicada en el Municipio de San Juan B. del Téul.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos AURECIANO CASTAÑEDA Gobernaveinticinco.—J. Jesús Romo. D.—P.—S. de Alba A., D. S.—J. Falcón, D. S. rúbicas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los ocho días del mes de mayo de mil novecient ticinco.—A. CASTAÑEDA. — General Int., Lic. J. R. GARA CHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, G dor Constitucional del Estado Soberano de Zacatecas, a sus tes, sabed:

Que los ciudadanos Diputado tarios del H. Congreso del mismo servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 27

El Congreso del Estado Libre rano de Zacatecas, en nombre de decreta:

ARTICULO ÚNICO.—A la t taría de Dña. Dolores Arce Vd guirre, propietaria de la propie tica denominada «Tetillas» del pio de Ríogrande, se le condona del entero de las contribuciones su finca aludida adeuda, siempr el término de 30 días, a contar cha de la promulgación de este verifique el pago de lo no cond la oficina de Rentas de Ríogran

Comuníquese al Ejecutivo pa mulgación.

Dado en el Salón de Sesione Congreso del Estado, a los ve días del mes de abril de mil no veinticinco.—J. Jesús Romo, de Alba A., D. S.—J. Falcón rúbricas.

Y para que llegue a conocim todos y se le dé el debido cump mando se imprima, publique y

Dado en el Salón del Despach der Ejecutivo del Estado, a los del mes de mayo de mil novecie ticinco.—A. Castañeda.—El S Interino, Lic. J. R. Garaycoeche

---

AURELIANO CASTAÑEDA, dor Constitucional de Estad Soberano de Zacatecas. a sus tes. sabed:

os ciudadanos Diputados Secreta
l H. Congreso del mismo, se han
dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 273.

ongreso del Estado Libre y Sobe-
Zacatecas, en nombre del Pueblo,

ÍCULO UNICO.—Se condona a
dad Gonzalo Díaz de León y Her-
propietarios de las fincas rústicas
nadas San Pedro Apóstol y San
del Municipio de Jalpa, el 50%
enteros que adeudan por contri-
s de la citada finca, siempre que
el pago en la oficina respectiva
no condonado dentro de los 30
la fecha de la promulgación del
decreto.

níquese al Ejecutivo para su pro-
ón.

en el Salón de Sesiones del H.
o del Estado, a los veinticinco
mes de abril de mil novecientos
nco.—J. Jesús Romo, D. P.—S
A, D. S.—J. Falcón D. S.—
.

ra que llegue a conocimiento de
se le dé el debido cumplimiento,
se imprima, publique y circule.
en el Salón del Despacho del Po-
cutivo del Estado a los ocho días
de mayo de mil novecientos vein-
—A. CASTAÑEDA —El Secre-
ral. Int., Lic. J. R. GARAYCOE

LIANO CASTAÑEDA, Goberna
Constitucional del Estado Libre y
rano de Zacatecas, a sus habitan-
abed:

os ciudadanos Diputados Secre-
el H. Congreso del mismo, s han
dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 279.

ongreso del Estado Libre y Sobe-
Zacatecas, en nombre del Pueblo.

lo Único.—Se aprueba el convenio celebrado entre el señor W. O. North, como Gerente de la Compañía Internacional Minera S. A. de Guadalupe, Zac. y el Ejecutivo del Estado, cuyo texto es el siguiente:

Primero.—La Compañía Internacional Minera, S. A., se obliga a establecer en el Municipio de Guadalupe de este Estado y en el lugar que lo estime conveniente, un horno destinado a la fundición de minerales plomosos.

Segundo.—La misma Compañía se obliga a reconstruir el ferrocarril de vía angosta existente entre los Municipios de Guadalupe y Ojocaliente, siendo las estaciones terminales y establecimientos de vía, de acuerdo con el arreglo que sobre el particular tenga la propia Compañía con la de los Ferrocarriles Nacionales.

Tercero.—Asímismo se obliga la Compañía a modificar el molino que existe en el Municipio de Guadalupe y en el lugar conocido anteriormente con el nombre de "La Fé" dejándolo acondicionado para concentrar minerales plomosos.

Cuarto.—La misma Compañía se obliga a que el mínimun de sus trabajadores sea de cuatrocientos hombres, desde que dé el aviso de que sus plantas están al corriente y da principio a sus trabajos en un promedio de tres meses.

Quinto.—Se obliga igualmente a proporcionar al Hospicio de Niños y Asilo de Niñas de Guadalupe, 70 lámparas para los dos Establecimientos, de alumbrado eléctrico, o $100 00 mensuales para el indicado objeto, a elección de la Compañía. Este compromiso entrará en vigor desde que se firme el presente contrato.

Sexto.—El Ejecutivo, por su parte, se obliga a cobrar a la Compañía Internacional Minera, S. A., por el término de cinco años, únicamente el 50% del impuesto que señala el artículo 38 de la Ley Fiscal vigente en el Estado. por los concentrados, precipitados, residuos metalúrgicos, bullión y toda clase de productos metalúrgicos que dicha Compañía o sus sucesores obtengan por el beneficio de jales y minerales para la explotación en la fundición y molino que la referida Empresa o sus sucesores extraigan de las minas que les correspondan en propiedad, opción, arrendamiento o

por cualquier otro título, sea que ya las tengan o las adquieran en lo sucesivo.

Séptimo.—El plazo de cinco años a que se refiere la cláusula anterior, empezará a contarse desde que la Compañía dé aviso por escrito al Ejecutivo del Estado de que dan principio los trabajos de beneficio en la fundición y molino mencionados.

Octavo.—La Compañía Internacional Minera, S. A., se reserva el derecho de ceder o traspasar las franquicias que este contrato le otorga, debiendo dar aviso de ello al Supremo Gobierno.

Noveno.—Las obligaciones que por este contrato contraiga la Compañía Internacional Minera, S. A., se entienden salvo el caso de fuerza mayor.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, D. P.—S. de Alba A., D, S,—J. Falcón. D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los once días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Srio. Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 281.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se condona al Sr. Benjamín Gómez Gordoa el 35% del entero de las contribuciones correspondientes al 2do, bimestre del año en curso, por su propiedad rústica denominada «Trujillo», ubicada en el Mun Fresnillo, siempre que dentro treinta días contados desde la pr ción de este decreto, pague la no condonada.

Comuníquese al Ejecutivo par mulgación.

Dado en el Salón de Sesione Congreso del Estado, a los tre del mes de abril de mil novecien ticinco.—J Jesús Romo, D. P Alba A., D. S.—José Falcón, D bricas.

Y para que llegue a conocim todos y se le dé el debido cump mando se imprima, publique y

Dado en el Salón del Despach der Ejecutivo del Estado, a los del mes de mayo de mil novecien ticinco.—A. CASTAÑEDA.—P tario General Interino, Lic. J RAYCOECHEA.

JUDICIALE

Juzgado de 1a. Instancia

Fresnillo, Zacatecas.

En el juicio de rectificación do por el ciudadano Reinaldo relativo al acta de nacimiento ja María Concepción López, auto que sigue:

Fresnillo, abril seis de mil no veinticinco.—Con fundamento tículos 147, 148 y 149 del Códi 928 y 929 del de Procedimiento mo, córrase traslado de la anteri da al Juez del Estado Civil de V por el término de catorce días, zón de la distancia y por nueve te del Ministerio Público, adscri Juzgado, publicándose aquella, treinta días en el Periódico O Estado. Notifíquese.—El Juez Instancia lo proveyó.—Damos nuel S. Martínez.—J. A. Martíne —Rúbricas.

El escrito de demanda a que el anterior auto, dice a la letra:

udadano Juez de Primera Instancia.
ynaldo López, casado, mayor de e-
agricultor, vecino de Mezquitic del
icipio de Colotlán, noveno cantón
Estado de Jalisco y accidentalmente
ta ciudad, ante usted con el debido
to expongo:—El día doce de diciem-
e mil novecientos siete, me presen-
te el Juez del Estado Civil de Val-
so de este distrito judicial, con ob
le registrar el nacimiento de mi hi-
gítima, María Concepción López, y
ntare el acta relativa cuya copia a
año, quizás por un error del en-
ido de aquella oficina, se hizo cons-
ue mi esposa María Guadalupe Bos-
se apellidaba Vázquez, así como
ién se puso éste apellido al señor su
e don José Bosque, siendo este últi-
pellido el que les corresponde, pues
nsta claramente del acta de mi ma-
nio, que igualmente acompaño.—En
rtud, vengo a promover el corres
iente juicio de rectificación del acta
cimiento de mi expresada hija Ma-
oncepción López, fundando en los
entes hechos y preceptos de ley:—
os.—Primero. El día doce de diciem-
é mil novecientos siete, se extendió
Registro Civil de Valparaíso el ac
nacimiento de mi hija María Con-
ón López, que nació en aquella po-
ón el día siete del citado mes y año,
que por un error del encargado de
oficina, se hizo constar que se ape
pa Vázquez mi esposa María Guada-
Bosque, poniéndose también este
ido de Vázquez, al señor su padre
José Bosque.—Segundo.—Los ape-
s "BOSQUE", son los que respecti
nte corresponden a mi esposa Ma-
uadalupe; y a su padre el señor don
como consta en el acta de matri-
o, de que antes hago mérito, dejan-
í demostrado el error manifiesto en
se incurrió al extender el actade na-
nto de mi hija María Concepción.
recho.—Primero.—La rectificación
dificación de un acta del Estado Ci
o puede hacerse sino ante el Poder
cial y en virtud de sentencia de éste,
el reconocimiento que voluntaria-
e haga un padre de su hijo, el cual
rá conforme a las prescripciones de
este Código.—Artículo 145 del Código Civil.—Segundo.—Ha lugar a rectificación:.....—II. Por enmienda, cuando se solicite variar algún nombreu otra circunstancia, sea esencial o accidental.—Artículo 146 del mismo Código.—Tercero.—Pueden pedir la rectificación de un acta del estado Civil:.....—Las personas que se mencionan en el acta como relacionadas con el estado civil de algu no.—Artículo 153, fracción II del Código Civil.—Cuarto.—Es Juez competente para desidir sobre la rectificación, el del lugar en que está extendida el acta.—Artículo 154 del mismo Código.—Por lo expuesto pido a Ud., que habiendo por presentada esta demanda con los recados que acompaño, se sirva mandar publicar aquella, procediendo en la forma prevenida por el artículo 147 del Código Civil; correr los traslados de ley al Ministerio Público y al Juez del Estado Civil de Valparaíso y a su tiempo resolver que ha lugar a la rectificación del acta de nacimiento de mi hija María Concepción López, declarando que debe anotarse que la señora su madre María Guadalupe y su abuelo materno el señor don José son de apellido "Bosque" y no "Vázquez", comunicando su resolución al mencionado Juez del Estado Civil de Valparaíso, para los efectos del artículo 150 del Código Civil.—Señalando para recibir notificaciones por cédula, el "Hotel México", en esta ciudad, por conducto del señor don Eufemio Robles, y acompaño las copias de ley.—Fresnillo, treinta de marzo de mil novecientos veinticinco.—Reinaldo López.—Rúbrica.

Es copia sacada fielmente de sus originales, para remitirse al "Periódico Oficial del Gobierno del Estado", para su publicación, como está mandando.—Fresnillo, veinticuatro de abril de mil novecientos veinticinco.—Manuel S. Martínez.—Pedro Sánchez, Srio.

35 al 43.

Minería

Agencia de Minería en
Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión

del fundo minero «Constancia», expediente número 5129.

Expediente número 5129, del fundo minero «Constancia», con superficie de 4 hectáras, solicitado por el señor Luis G. Canales, de nacionalidad mexicana, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Galeana, número 47, para explotar un criadero argentífero y admitido el día 9 de abril de 1925.

Ubicación: ladera N. de la mesa del Cerrillo, cerca de su cima, en el arroyo Blanco, Municipio de la Capital, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece.

La localización se hará partiendo de un pequeño peñazco que existe en el nacimiento de un pequeño arroyo afluente del arroyo Blanco, midiendo 30 m. con 7°15' N—E. terminando en una mojonera antigua; de aquí 50 m. con 78°15' N —W. 100 m. con 11°45' N—E. 200 m. con 78° 15' S—E. 200 m. con 11°45' S—W. 200 m. con 78°15' N —W. y 100 m. con 11° 45' N—E. al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la Avenida Hidalgo.

Certificado de depósito número 46, fecha 6 de abril de 1925, por valor de ... $44.00, cantidad que ampara el 10% adicional del impuesto por concepto de Deuda Pública.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia

Zacatecas, Zac., abril 22 de 1925.—El Agente de Minería, Ing., A. Romo.

36, 37 y 38

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Santa María de Guadalupe», exp. núm 3459, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3459 del fundo minero «Santa María de Guadalupe», con superficie de 6 pertenencias, solicitadas por el señor Doctor Carlos Siller Gil, de nacionalidad Mexicana, con domici ranzazú, a nombre de él mismo, pa plotar oro, plata, plomo, cobre y z admitido el 18 del actual.

Ubicación:—En el cerro de Buer peranza, terrenos del mineral de Rosa, Municipalidad de Concepci Oro, Zacatecas.

Colindancias:—Manifiesta el d ciante que no conoce si el predi colindantes.

Y se localizará de la manera sigu En una de dichas vetas hay un te que se encuentra situado aproxi mente 100 metros al Sur Ponien puerto de Buena Esperanza, que se rá como punto de partida; de este se medirán con rumbos normales a ta, hacia el Sur 50 metros; en segu Poniente 50 metros; a continuac Norte 200: al Oriente 300 metros; al Sur 200 y por último al Poniente metros para cerrar un rectángulo d por 300 metros, cuyos rumbos así el de la veta los determinará el P

El perito que aceptó es el señor niero Luis Luna, con domicilio en zazú.

Certificado de depósito núm. valor de $66.00, inclusive el 10% nal de la Deuda Pública, expedid de abril actual.

Se abre un plazo improrrogable d días hábiles para la substanciaci expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 24 d de 1925.—El Agente de Minería, Ovalle.

36, 37 y

Agencia de Minería en Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de con del fundo minero «El Sacramento» núm. 1250.

Expediente núm. 1250, del fundo ro «El Sacramento», con superfi siete hectáreas, solicitado por el Ramón Ortiz, de nacionalidad mex con domicilio en la Municipalidad lla García, Estado de Zacatecas, l de García de la Cadena número 1

to en esta población, para ex-
· minerales de oro y plata, y admi-
l día 17 de abril de 1925.
cación en el Cerrito Blanco, terre-
e las propiedades rústicas de Móni-
mona y de herederos de Ramón Del
sobre parte del predio declarado li-
ue se llamó «Sacramento», expe-
34 a cuyo denunciante se le decla
istido; Municipalidad de Villa Gar
istrito de Pinos, Estado de Zacate-

ndancias: no tiene conocidas.
unto de partida es el centro de u-
a conocida con el nombre de "Sa-
nto", sobre una veta que corre a-
nadamente de Sur a Norte, y la
ra se hará como sigue:
a citada cata y con rumbo al Po-
se medirán 10 metros para fijar el
número 1 que será auxiliar; de I
perpendicular al Sur se medirán
tros; de II a III. perpendicular al
e de 100 metros; de I a IV, per-
ular al Norte de 100 metros; de IV
perpendicular al Este de 100 me-
V a VI, perpendicular al Norte
metros; de VI a VII, otra de 100
al Poniente; de VII a VIII. per-
ular al Norte de 100 metros; de
IX, perpendicular al Poniente de
ros; y, de aquí al punto núm. I
rán 350 metros para cerrar la me-

rito que aceptó es el señor Faus-
ivares, con domicilio conocido en
arcía. (Zac.)
ficado de depósito núm. 12, por
e $77.00 o. n., expedido el día 15
de 1925.
re un plazo improrrogable de 120
les, para la substanciación del ex-
e en esta Agencia.
. Zacs., 28 de abril de 1925.—El
de Minería, Manuel F. Herrera.

36, 37 y 38

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

---

cto de la solicitud de concesión
lo minero «Torreoneña», expedien
3457, para su publicación en el Periódico Oficial de este Estado por tres veces consecutivas.

Expediente núm. 3457, del fundo minero «Torreoneña», con superficie de 6 pertenencias mineras, solicitado por el señor Moisés García Plaza; de nacionalidad mexicana, con domicilio Ildefonso Fuentes núm. 136, Sur Torreón, Coah., a nombre propio para explotar minerales de plata, plomo, oro y cobre y admitido el 6 de abril de 1925.

Ubicación: en la falda Noreste del más alto de los cerros llamados de Perivanes, de la Sierrita de Cañada Blanca, en terrenos de la Hacienda de Cedros, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias no tiene y como señas particulares: al Sur como a 4 kilómetros se encuentra el rancho Cañada Blanca, y al Poniente como a 4 kilómetros el rancho de los Perivanes, y como a igual distancia al Oriente Estación de Fuertes del antiguo Ferrocarril Central Mexicano que corre de México a Ciudad Juárez.

Para la medición se tomará como punto de partida una pequeña excavación como de unos sesenta centímetros de profundidad que existe a la mitad del cerro mencionado, de donde se medirán con rumbos aproximados: al Norte con 50 metros para fijar el punto de partida; de allí al Este 200 metros, después al Sur 200 metros, en seguida al Oeste 300 metros, a continuación al Norte 200 metros y para terminar 100 metros al punto de partida.

El perito que aceptó es el señor Ing. José María Garza Aldape, con domicilio Avenida 1423, Torreón, Coah.

Certificado de depósito núm 36 por valor de $ 66 00 expedido el 6 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 13 de abril de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

36, 37 y 38

Agencia de Minería en
Sombrerete, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «La Selva», expediente número 804.

Expediente núm. 804, del fundo minero "La Selva", con superficie de cuatro hectáreas solicitado por el señor Federico R. Müller, de nacionalidad mexicana, con domicilio en el mineral de Velardeña, Dgo., a nombre de él mismo, para explotar plomo y plata y admitido el 14 del actual.

UBICACION: —En la falda Oeste de la Sierra de Chapultepec, Cordón del Venadito, Hacienda del Sáuz, del Municipio de Sain Alto, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:—Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es la boca de un socavón antiguo y de aquí se medirán con rumbos astronómicos.

LADOS.	RUMBOS.	DISTANCIAS.
A—B.	N. 0°00'E.	40 metros.
B—C.	N. 90°00'E.	400 id.
C—D.	S. 0°00'W.	100 id.
D—E.	S. 90°00'W.	400 id.
E—A.	N. 0°00' E.	60 id.

El perito que aceptó es el señor Leopoldo N. Müller vecino del mineral de Alférez, (Coah).

Certificado de depósito número 14, por valor de $44.00, expedido el 11 del presente.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zacs., a 27 de abril de 1925.—El Agente de Minería, Agustín D. Delgado.

36, 37 y 38

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

PREGON

Se hace saber al público que después de tres publicaciones consecutivas Periódico Oficial del Estado se pr a la venta de dos becerros uno b bayo y otro hosco prieto que ha plido el plazo de estar en el pie d trencos de este Municipio, dicha hará de acuerdo con los artículos 717 del Código Civil vigente, si l vientes citados no son legalmente mados.

Sufragio Efectivo. No Reelecci Tepetongo, Zac., 6 de Mayo de El P. M., M. Contreras.—E. Mat va, Srio.

36, 37 y

Monte de Piedad Municip

AVISO

El 20 del actual, se rematarán l das de Octubre de 1924.

Zacatecas, 4 de Mayo de 1925.- ministrador, Luis B. Campos.

36, 37

Presidencia Municipal d

San Juán B. del Téul, Za

PREGON

En el pié de mostrencos de es cipio, se encuentra de plazo cu herrado con fierro desconocido, ro pardo plomo, herrado en la p lado del criador y señalado con mella en cada una de las oreja se rematará en pública subast la Presidencia Municipal de este día después al de su última pu

Lo que se hace saber al púb los efectos de los artículos 712 Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reel San Juán B. del Téul, Zac., bril de 1925.—El Presidente M M. López.— Silvestre Quinter 36,

Presidencia Municipal de
Villa González Ortega.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y rados con fierros desconocidos, dos uas coloradas, una burra tordilla y prieta, así como un macho alazán, ual no se ha probado su legalidad en procedencia, cuyos semovientes si no parece reclamante legala lguno, antes a última publicación en éste Periódi- Oficial, se pondrán en subasta públi- se venderán al mejor postor.

o que se hace saber al público en cum iento de los artículos 712 y 717 del igo Civil vigente.

ufragio Efectivo No Reelección.
illa González Ortega, a 29 de abril 925.—El Pte. Mpal. I., Pedro Tru :—El Srio., F. Núñez.

36, 37 y 38.

Presidencia Municipal de
Ciudad García, Zac.

PREGON.

el pie de mostrencos de este Muni-, se encuentran de plazo cumplido, y ados con fierros desconocidos, los vientes que en seguida se indican: uey bayo, un buey bermejo, un bragado de hosco, un buey pinto -co, una vaca hosca, tres burros par dos burras pardas, un burro alazán macho hosco, los que se rematarán mingo siguiente después de la últi- ublicación, si antes no fueren recla- s legalmente.

que se hace del conocimiento del co, en cumplimiento a lo dispuesto os artículos 712 y 717 del Código

ragio Efectivo. No Reelección.
d. García, Zac., 1o. de mayo de —El Presidente Municipal, M. Ro- -El Srio., F. Guerrero.

36, 37 y 38.

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y marcada con fierros desconocidos, una yegua mojina la cual se rematará frente a esta Oficina el domingo siguiente al de la última publicación si antes no fuere reclamada legalmente

Lo que se hace del conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Pánuco. Zac., a 25 de abril de 1925.—El Presidente Municipal, Agapito Hernández.—Miguel López, Srio.—

36, 37 y 38

Sub Recaudación de Rentas de
Villa García. Zacatecas

Inscripción Fiscal

La Señora María Dávila, por escrito fecha 24 de abril del presente año, solicita de esta Oficina se inscriba a su nombre un predio rústico que se encuentra situado al Norte de la Congregación de Montesa de este Municipio, el cual predio se denomina "El Varaduz del Albañil", cuyas medidas y colindancias, son las siguientes. Al Norte mide 289 metros, lindando con propiedades de J. Jesús Díaz de León, al este, 378 metros con terrenos de Vicente Díaz Cuevas al Oeste tiene 375 metros, lindando con arroyo Hondo y al Sur mide 279 metros, con propiedad de Ignacio D. de León.

La expresada Dávila manifiesta que el referido predio rústico, se encuentra listado en el catastro en nombre de su esposo el señor Don Antonio Díaz de León, ya finado, y que en esta virtud se considera con derecho legítimo al predio rústico que antes deja mencionado

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 4o. de la Ley Sobre Inscripción del Estado, a fin de que las personas que se crean

con derecho a impugnar esta solicitud se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación, que se insertará por tres veces en el periódico Oficial del Estado

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villa García. Zac., 6 de mayo de 1925.
—El S. de Rentas, M. Torres.

36, 37 y 38

Ayuntamiento Municipal de
Villa García, Zac.

AVISO

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y con fierros desconocidos un potrillo obscuro de tres años y un caballo rosiilo obscuro, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia, el siguiente día al de la última publicación de este aviso, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villa García. Zac., 6 de mayo de 1925.
—El Presidente Municipal, Julián Guerrero.—El Srio. Int. P. Benjamín Herrera.

36, 37 y 38

Compañía Ganadera y Textil de
Cedros S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del consejo de administración de esta Compañía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de la misma, se convoca a todos los accionistas de la "Compañía Ganadera y Textil de Cedros, S. A.", a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo el día treinta de mayo del presente año, a las tres de la tarde, en el Despacho de la "Continental Mexican Rubber Company", en la Ciudad de Torreón, Coahuila, para tratar de la siguiente:

Orden del Día:

1.—Presentación de las cuentas y balances de la Compañía por el período comprendido del siete de junio al 31 de diciembre de 1 para su discusión y resolución; así como dictámen del Comisario.

2.—Reforma de los artículos 22, 23 y 5 los Estatutos; y revocación de los acuerd la Asamblea General de seis de marzo de que reformó los artículos 3, 22 y 23 de los mos E-tatutos.

3.—Determinar en esta Asamblea el m de los daños causados a la Compañía, p Decreto de 3 de abril de 1924, del que se formará; y hacer la asignación proporc de esos daños, a los accionistas de la m Compañía.

4.—Discusión y resolución sobre la c niencia de hacer la asignación a los soci esta Compañía, de la parte proporciona les corresponde de los daños y perjuicios sados a la misma por las varias revoluc pasadas.

México, D. F., mayo 2 de 1925.—J. H. nahan, Presidente.

Sub-Recaudación de Rentas de

Nieves, Zac.

Primera Almoneda

Debiendo procederse al remate d bienes embargados a la Señora Be dina Soto de del Real por adeudo de tribuciones a su propiedad rústica minada San Agustín del Refugio comprensión de esta municipalidad ca a remate el terreno de que es d al citada señora. el cual está situa Sur Oriente de esta Ciudad como ocho kilómetros y cuyo perímetro 1,986 hectáreas de las cuales se ha mado 38 hectáreas terreno de la 1,300 hectáreas de agostadero, sien límites; al Norte propiedad de J. Cosío; al Sur, Rancho del Refugio; riente Hacienda de Tetillas y al Po te Hacienda de El Fuerte, el valor tas tierras, lo aprecia y valoriza el en la siguiente forma:

Labor de riego 20 hectáreas a $4.00 c.u.	$
Labor de temporal 18 hectáreas a $3.00 c.u.	
Terreno de agostadero a $2.00 c.u., 1300 hectáreas...	2.(
Total.....	$2.

OS MIL SETECIENTOS TRE NTA CUATRO PESOS que importan los nes que se sacan a remate por medio a presente almoneda, y que se hace conocimiento del público de acuerdo lo dispuesto por el artículo 23 de la Sobre Facultad Económico-Coactiva que las personas que quieran hacer uras lo verifiquen en la forma preve- por el artículo 26 y siguientes de tada Ley, en la inteligencia de que mate tendrá verificativo en el local sta Sub-Recaudación de Rentas a las horas del noveno día hábil siguiente aquel en que sea publicada esta al- eda en el Periódico Oficial del Esta- rviendo de base el valor total antes esado y de que se tendrá como pos- legal admtsible cuando menos las erceras partes del valor fijado en la nte almoneda.

eves, Zac. abril 22 de 1925.—El Recaudador de Rentas, J. Inés Al-

DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS que importan los bienes que se sacan a remate por medio de la presente almoneda, y que se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Sobre Facultad Económico-Coactiva para que las personas que quieran hacer posturas lo verifiquen en la forma prevenida por el artículo 26 y siguientes de la citada ley, en la inteligencia de que el remate tendrá verificativo en el local de esta Sub Recaudación de Rentas a las once horas del noveno día hábil siguiente a aquel en que sea publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor total antes expresado y de que se tendrá como postura legal admisible cuando menos las dos terceras partes del valor fijado en la presente almoneda.

Nieves, Zac., abril 22 de 1925.—El Sub-Recaudador de Rentas, J. Inés Aldano.

Sub Recaudación de Rentas de Nieves, Zac.

Primera Almoneda

biendo procederse al remate de los s embargados al Sr. Cosme Ramírez por adeudo de contribuciones a su rústica denominada Cerro Colora- tuada en la jurisdicción de este mu- io; se sacan a remate los bienes que eron embargados en el citado rancho al está situado al Oriente de esta d como a 12 kilómetros y se compo un perímetro de terreno que mide hectáreas, siendo sus límites: al terreno de La Escondida y Hacien- San Agustín de Melilla: al Sur La dida; al Oriente Hacienda de No- al Poniente terreno de José Gonzá- bral, su valor es como sigue:

hectáreas terreno de	
ral a $3.00 c.u	$ 162.00
0 hectáreas de agostade-	
2.00 c,u	2.300.00
Total	$2,462.00

Presidencia Municipal de Pánuco

EXTRACTO DE DENUNCIO.

El C. Pablo Torres, vecino del rancho de Pozo de Gamboa de esta comprensión denuncia ante la Presidencia Municipal de este lugar, a título de abandonado un terreno urbano cituado en el referido rancho y que consta de treinta y ocho metros veinticinco centímetros al Norte; al Sur treinta y ocho metros veinticinco centímetros; al Oriente veinticuatro metros treinta centímetros y al Poniente veinticinco metros catorce centímetros; linda al Norte con Anastas o Fernández, al Sur con Felipe Vázquez, al Oriente Calle de pormedio y al Poniente Benito Rodríguez, y Anastasio Fernández. Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil.

Se hace esta publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denunciado, se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se encuentra opo

sitor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 6 de mayo de 1925. —El Pte. Mpal., Agapito Hernández. —Miguel López, Srio.

38, 39 y 40.

Presidencia Municipal de la Capital.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros diversos, una burra blanca, una burra prieta y tres burros también prietos, cuyos semovientes se rematarán en pública Almoneda y al mejor postor, dentro del término de un mes contado desde la fecha en que aparezca la primera publicación de este pregón, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se hace del conocimiento del público, en cumplimiento de los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, mayo 6 de 1925.—El Pte Municipal, Francisco López.—Secretario. E. Domínguez.

37 al 46

Presidencia Municipal de Pánuco

Partido de la Capital.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

El C. Guillermo Salazar vecino del rancho de Pozo de Gamboa de esta compresión denuncia ante la Presidencia Municipal de este lugar a título de abandono un terreno urbano cituado en el referi rancho y que consta de once metros tr ta centímetros al Norte; al Sur once tros treinta centímetros; al Oriente, c renta y dos metros setenta y cinco cen metros y al Poniente cuarenta y dos tros deciocho centímetros y tiene por lindantes al Norte hacienda de Bañ al Sur Calle de pormedio, al Oriente siderio Márquez y al Poniente Guille Salazar. Y en cumplimiento a lo dispu to por el artículo 713 y para los efec de los artículos 718 al 720 del Cód Civil.

Se hace esta publicación en el Peri co Oficial del Estado, para que si alguna persona que se crea con dere al terreno denunciado, se presente a ducirlo dentro del término legal, en concepto de que si no se encuentra sitor se rematará el terreno al mejor tor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 6 de mayo de 1 —El Pte. Mpal., Agapito Hernán —Miguel López, Srio.

36, 37 y 3

Presidencia Municipal de

Santa Rita, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 7 717 del Código Civil vigente, se pon conocimiento del público que en e de mostrencos de este Municipio s cuentran de plazo cumplido y her con fierros desconocidos los sigui semovientes: una vaca pinta melo una vaca amarilla también melona que se rematarán en pública subas antes no fueren legalmente reclama domingo siguiente de la última pu ción.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Santa Rita, Zac., a 7 de Mayo de —El P. M., S. Ch. Espinosa.—Sri Sánchez. 37, 38 y 3

isión Local Agraria del Estado Zacatecas.

acto de la solicitud de dotación de presentada por los vecinos del ran nominado "Paso Blanco", La Cruz Refugio, del Municipio de Pinos,

ía 3 de marzo próximo pasado y rito se presentaron los vecinos de chos denominados "La Cruz, Pa- co y El Refugio", de la jurisdic- l Municipio de Pinos, en el Esta- . Gobernador del mismo, pidien- es dote de ejidos para el lugar de dencia con apoyo en los artículos a Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. onstitución Federal.—Señalan co- as colindantes las siguientes: San La Estrella de la propiedad de Douculumbier Vda. de Porte- y Carlota N. Vda. de Rincón Ga- —El expediente respectivo se ins- n el núm. 228 en la comisión Lo- aria.

ublica el presente por 30 días en dico Oficial del Gobierno del Es- ara que llegue a conocimiento de co y para los fines legales.

ecas, a 16 de abril de 1925.—Por tario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

ión Local Agraria del Estado Zacatecas.

cto de la solicitud de dotación de resentada por los vecinos del ran ominado "San Gil", del Munici- Nieves, Zac.

26 de marzo último, el vecinda- ancho denominado "San Gil", del io de Nieves, en el Estado, se ron al Ejecutivo del Estado, por e un memorial solicitando dota- ejidos, para el lugar de su vecin- oyándose en el artículo 3o. de la 6 de enero de 1915 y 27o. de la ción General. Señalan como fin- dantes las haciendas: "San Agus- aramillo" y "Malpaso".—La Co- Local Agraria, instauró el expe- diente el día 7 del presente mes, bajo el número 229.—Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por 30 días, para conocimiento del público y para los efectos legales correspondientes.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por el vecindario del rancho denominado "La Arquería", del Municipio de Villa García, Estado de Zacatecas.

Con fecha 24 del pasado mes de marzo los vecinos del rancho denominado «La Arquería», del Municipio de Villa García, del Estado, se presentaron al ciudadano Gobernador del Estado, pidiendo se les dote de ejidos con apoyo en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y el 27o. Constitucional.—Señalan como fincas colindantes, las haciendas de: "La Concepción". «Santa María de los Angeles» y «San Diego».—La Comisión Local Agraria del Estado hizo la instauración del expediente, con el núm. 232 el día 7 del presente.—Para conocimiento del público en general y para los efectos legales consiguientes, se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno, por 30 días.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925 Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por el vecindario del rancho denominado «Jaula de Abajo», Municipio de Pinos y Estado de Zacatecas.

En 12 de marzo último, los vecinos del rancho denominado «Jaula de Abajo», del Municipio de Pinos, Estado de Zacatecas, se presentaron al C. Gobernador del Estado, pidiendo dotación de ejidos de acuerdo con lo dispuesto en el artícu-

lo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915, y 27o. de la Constitución General.—Señalan como finca colindante la hacienda de Matancillas.—Se instauró el expediente relativo, en la Comisión Local Agraria, el día 25 del mismo marzo, bajo el núm. 227.—Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días para que llegue a conocimiento del público y para los efectos legales.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho denominado «Cañas», Municipio de Villa de Cos, Zacts.

En 20 de marzo del presente año, se presentaron los vecinos del rancho «Cañas», del Municipio de Villa de Cos, del Estado, al C. Gobernador de esta Entidad, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con apoyo en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. Constitucional.—Señalan como fincas colindantes las siguientes: Ejidos de Villa de Cos, de San Blas y de Tenango, así como la hacienda de Tacoaleche.—Se instauró el expediente bajo el número 231 en la Comisión Local Agraria el día 7 del actual.—Se manda publicar para que llegue a conocimiento del público y para los efectos legales, en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho "El Parral", Municipio de Monte Escobedo, Zacts.

En 2 de marzo de 1925, varios vecinos del rancho «El Parral», Municipio Monte Escobedo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. Constitución General.—No señalan fincas colindantes. El expediente relativo se ha instaurado bajo el número el día 20 de marzo último y está en trámite de la Comisión Local Agraria que se manda publicar en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para llegue a conocimiento del público, los efectos legales.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925. el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación ejidos presentada por el vecindario rancho denominado «El Visitador» Municipio de Zacatecas, Zac.

Con fecha 28 de marzo del presente año, y por escrito se presentaron los cinos del rancho denominado "El tador", del Municipio y Estado de tecas, pidiendo dotación de ejidos conducto del C. Gobernador del Estado, apoyándose para ello en los artículos de la Constitución General de la blica y 3o. de la Ley de 6 de enero 1915.—Señalan como fincas colindantes la hacienda de "Cieneguilla", por sus rumbos.—El expediente respectivo se instauró en la Comisión Local Agraria cha 7 de los corrientes, bajo el número 230.—Por 30 días se publica el presente en el Periódico Oficial del Estado, que llegue a conocimiento del público general y para los efectos legales correspondientes.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925. el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez

33 al 42

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

VI.—TOMO XVIII—NUEVA ... NUMERO 39

...iódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

...obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 16 de mayo de 1925

...ESPONSABLE: ...ETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

...no del Estado.

...número 274 del H. Congreso que ...al señor Isidro López González las ...iones que adeuda por rezagos, de ...rústica correspondientes a los bi... el 3o. al 6o. de 1924..... 649

...número 275 del H. Congreso que ...el 30% del entero de su adeudo al ...no Tello, como representante de la ...taría de don Víctor García, pro... ...e la Hacienda Rancho Grande.... 650

... núm. 276 del H. Congreso, que ...l C. Daniel Urquizo como repre... de la Testamentaría de J. Reyes ...5% de entero de las contribucio... ...da la finca denominada El Re... ...ada en la jurisdicción de Nieves.. 650

... núm. 277 del H. Congreso, que ...l decreto número 230 del mismo ...1 de marzo del corriente año en ...e se refiere a la fecha en que de... ...r sus pagos los Sres. Manuel y ...enrostro..... 651

... núm. 278 del H. Congreso, que ... al Sr. Jesús A. Martínez el 30% ...chos de traslación de dominio por ...amiento que va a verificar de su ... denominada Dolores..... 651

...es territoriales de los Municipios ...a y Jalpa para las elecciones de ...al Congreso Local..... 653

...cional Directora de la Campaña ...angosta.--Boletines núms. 19, 20, ...24, 25 y 27..... 655

...udiciales..... 000

...s de Minería..... 652

...iversos..... 646

...erno del Estado

...ANO CASTAÑEDA, Gobernador ...nstitucional del Estado Libre y

Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 274.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico:—Se condona al señor Isidro López González las contribuciones que adeuda por rezagos, de su finca rústica, correspondientes a los bimestres 3o. al 6o. del año de 1924 excepto los recargos, siempre que las contribuciones del presente año las cubra en el plazo de un mes contado desde la fecha de la promulgación de este decreto.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

AVISO

Con aprobación de la Secretaría General de Gobierno, a partir de esta fecha, se reforma la tarifa de publicacienes en lo relativo a

Avisos Judiciales y Administrativos

en la siguiente forma:

Por la 1ra. inserción 2 cvs. por palabra.
Por la 2da. inserción 1 cvo. por palabra.
De la 3ra. inserción en adelante ½ cvo. por palabra.

Cuando se trate de una sola inserción, 3 centavos por palabra.

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ...$	10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$	0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,,	0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 2 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 1 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción ½ cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 3 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$	3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,	6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,	3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,	7.20
Número del día..... .....,,	0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,	0.20
,, ,, ,, un año.....,,	0.25
,, ,, ,, más de un año.,,	0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, D. P.—S de Alba A , D. S.—J. Falcón. D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplim mando se imprima, publique y circ

Dado en el Salón del Despacho d der Ejecutivo del Estado a los doc del mes de mayo de mil novecientos ticinco.—A. CASTAÑEDA —El tario. Gral. Int.. Lic. J. R. GARAY CHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Go dor Constitucional del Estado L Soberano de Zacatecas, a sus ha tes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados tarios del H. Congreso del mismo, servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 275

El Congreso del Estado Libre y rano de Zacatecas, en nombre del decreta:

Artículo Unico.—Se condona al Mariano Tello, como representan Testamentaría de don Víctor Gare pietario de la Hacienda de Ranch de, el 30% del entero de su siempre que en el plazo de 15 día tados desde la fecha de la promu de este decreto, cubra la cantidad donada.

Comuníquese al Ejecutivo par mulgación.

Dado en el Salon de Sesiones Congreso del Estado, a los ve días del mes de abril de mil nov veinticinco.—J. Jesús Romo, D de Alba A., D. S.—J. Falcón, D bricas.

Y para que llegue a conocim todos y se le dé el debido cumpl mando se imprima, publique y c

Dado en el Salón del Despach der Ejecutivo del Estado, a los del mes de mayo de mil noveciet ticinco.—A. CASTAÑEDA.—I tario General Interino. Lic. J. RAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, dor Constitucional del Estad Soberano de Zacatecas, a sus tes, sabed:

e los ciudadanos Diputados Secre-
s del H. Congreso del mismo, se han
lo dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 276.

Congreso del Estado Libre y Sobe-
de Zacatecas, en nombre del Pueblo,
ta:

ículo Unico:—Se condona al C.
l Urquizo como representante de la
mentaría de J. Reyes Cosío, el 25%
por contribuciones adeuda la finca
minada "El Refugio" ubicada en la
icción de Nieves, siempre que den-
l plazo de 30 días, contados desde
mulgación de este decreto, cubra
te no condonada.

uníquese al Ejecutivo para su pro-
ción.

o en el Salón de Sesiones del H.
so del Estado, a los veintiocho días
s de abril de mil novecientos veiu-
.—J. Jesús Romo, D. P.—S. de
., D. S.—J. Falcón, D. S. Rúbri-

ra que llegue a conocimiento de
se le dé el debido cumplimiento,
se imprima, publique y circule.
en el Salón del Despacho del Po-
cutivo del Estado, a los doce días
de mayo de mil novecientos vein-
—A. CASTAÑEDA.—El Secre-
ral. Int, Lic. J. R. GARAYCOE-

LIANO CASTAÑEDA, Goberna-
onstitucional del Estado Libre y
ano de Zacatecas, a sus habitan-
bed:

os ciudadanos Diputados Secre-
el H. Congreso del mismo, se han
dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 277

ngreso del Estado Libre y Sobe-
Zacatecas, en nombre del Pueblo,

lo Primero — Se reforma el de-
m. 230 de esta H. Cámara de fe-
e marzo del corriente año, sola-
la parte que se refiere a la fe-
que deberán efectuar sus pagos
los Sres. Manuel y Carlos Buenrostro y Sra. Guadalupe I. de Buenrostro, ampliándose el plazo señalado en los dos artículos del mismo decreto, hasta el día 15 del próximo mes de mayo.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, D. P.—S. de Alba A.—D. S.—J. Falcón, D. S. Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 278.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se le condona al Sr. Jesús A. Martínez el 50% de los derechos de traslación de dominio por el fraccionamientoque va a verificar de su propiedad denominada «Dolores» y cuyo pago deberá hacerlo en el Municipio de Ojocaliente de este Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—J Jesús Romo, D. P.—S. de Alba A., D. S.—José Falcón, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de

todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario General Interino, Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

Minería

Agencia de Minería en
Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «El Sagrado Corazón de Jesús», expediente número 5113.

Expediente núm. 5,113, del fundo minero "El Sagrado Corazón de Jesús", con superficie de seis pertenencias, aproximadamente, solicitado por el señor Benigno A. Hernández, mexicano, vecino de la ciudad de Aguascalientes, Agtes., con domicilio en la casa número 62 de la 3a. calle "Juárez", a nombre propio, para explotar un criadero plomo—argentífero, y admitido el 26 de marzo de 1925.

Ubicación: Vertiente Sur—Este del cerro del "Gato", terrenos de "Jarillas", Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Colindantes: al E. "La Ventura".

La localización se hará partiendo de una cata nombrada de "La Fortuna", que quedará al 23.50 metros del larguero S. del rectángulo de 500 por 100 metros, le que tendrá un rumbo de 80°10' S—E, y a 200 m. de su cabecera W.—La demasía menor de una hectára estará comprendida entre la cabecera E. del rectángulo y el fundo "La Ventura".

El perito que aceptó es el C. Ing. Blas E. Romo, vecino de la ciudad de Aguascalientes, Ags., con domicilio en la casa número 8 de la calle "Iturbide".

Certificado de depósito número 30, fecha 23 de marzo de 1925, que ampara la suma de $66,00, incluyendo el impuesto adicional del 10% por concepto de "Deuda Pública".

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 8 de 1925.—Agente de Minería, Ing. A Romo.

39, 40 y

Agencia de Minería en

Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de conc del fundo Minero «San Antonio», núm. 5,123.

Expediente núm. 5,123, del fund nero "San Antonio", con superfic seis pertenencias mineras, aproxim mente, solicitado por la señora Trinidad Ramírez de Hernández, m na, con domicilio en la 3ra. de Ju núm. 62 de la Ciudad de Aguascali Ags., a nombre propio, para explot criadero plomo argentífero, y adm el 28 de marzo de 1925.

Ubicación: Vertiente S—E del del "Gato", terrenos de «Jarillas». cipio de Ojocaliente, Estado de Z cas.

Colindantes: "The King" y "La tura".

La localización se hará partiend mojonera S—W del fundo The Kin pediente núm. 4585, midiendo: con 80°10' N—W; 200 m. con 9°5 E; 477 m. con 80°10' S—E; 160. 41°30' S—E; 504 m. con 80°10' N 100 m. con 9°50' S—W al punto d tida.

El perito que aceptó es el C. Ing E. Romo, vecino de la ciudad de A calientes, Ags., con domicilio en número 8 de la calle Iturbide.

Certificado de depósito número cha 25 de marzo de 1925, por la su $66.00 que incluye el 10% del im por concepto Deuda Pública.

Se abre un plazo improrrogable días útiles para la substanciación pediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 10 de 192 Agente de Minería, Ing. A. Rom

39, 40

Presidencia Municipal de
Moyahua, Zac.

:sta Presidencia, en uso de las facul-
es que le conceden los artículos 4o y
de la Ley Electoral para Poderes del
ado, y con objeto de instalar las cor-
ondientes casillas para las Elecció-
de Diputados, Propietario y Su-
ite al Congreso del Estado, en las e-
iones que se celebrarán el pmo. 5 de
o ha dividido el Municipio, en las 8
entes

SECCIONES.

a.—Cuartel 1o. con los ranchos de S.
s, La Lobera, El Pitahayito, Laguni-
, Mesa de las Flores, Peña Blanca,
acate, Loma Blanca, Buenavista, A-
illas, El Sáuz y las Palmas de Orien-
y Carretero.
a.—Cuartel 2o. Con los ranchos de la
a, Temolloque, Moyahua Viejo, La
dad, Sta. Teresa y Hda, de Sta. Ger-
lis
a.—Cuartel 3o con los ranchos de El
ino, y Colluque.
—Cuartel 4º con los ranchos de Ar
Hondo, Peña Colorada, Caso Mocho,
o Pelón, Rancho Aguado, Salto Prie
Santa Cruz, Mojoneras y Tepamera.
a.—Cuxpala: con los ranchos de Los
los, Los Tesontes, El Banco, El Sáuz
Arriba, El Ocote, Las Víboras, El Mi
or y Palo Verde, siendo cabecera Cux-
a.
a.—Mezquituta: con los ranchos de
Concepción, Corral de Piedra, Tajui
, Huejotitán, Las Uvas, Piedra Bola,
Pintas, La Playa, Los Pozos, Las Hi-
ras, Atexca y Huerta del Guamúchil.
do cabecera Mezquituta,
a.—Santa Rosa: con los ranchos de
Prado, Las Escobas, Los Otates, Los
jes, Los Guayabos, Huerta Grande.
ancinta, San José del Río, Carrizali-
Los Organos San Pedro Arriba, San
ro Abajo, Mexcales, Pueblo Viejo y
ales, cabecera Santa Rosa.
a.—Palmarejo: con los ranchos de
cajete, El Ranchito de los Tellos, Las
mas, El Limón, Arroyo Verde, No-
era, Los Chiqueros, El Aguacate, Je-
sús María, Los Bajíos, Las Azoteas, El Limoncito, El Sáuz, La Ardilla, El Guayabo, El Aguilote y La Trinidad, siendo cabecera Palmarejo.

Moyahua, Zac., abril 28 de 1925.—El P. M., Antonio González.—Jesús Estrada, Srio. Int.

Presidencia Municipal de
Jalpa, Zacatecas.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 6o de la Ley Electoral de Poderes del Estado, ha quedado dividido este Municipio para los efectos de la próxima Elección de Diputados al Congreso del Estado, en la forma siguiente:

Sección I.

De la extremidad Norte de la Plaza, aceras Norte de las calles, Concordia y Progreso, a la acera que da vista al Norte del callejón de Guerrero.

Sección II.

De la extremidad Sur de la Plaza, aceras que dan vista al Norte de las calles, Rastro, El Toro, a la acera que dá vista al Sur de la calle de la Industria.

Sección III.

De la acera que dá vista al Norte de la calle de Industria a la cuesta del Coyote.

Sección IV.

De la acera que da vista al Sur del callejón de Guerrero al rancho de Golondrinas.

Sección V.

Comprende los ranchos Caballerías, Sabás y Huaracha, siendo cabecera Caballerías.

Sección VI.

Comprende los ranchos Ojo de Agua, Jabonera, Haciendita de Romero, siendo cabecera Ojo de Agua.

Sección VII.

Comprende los ranchos San Francisco, Hacienda de Cofradía, Aguacate, Huamúchil, Ocote y Puerta, siendo cabecera San Francisco.

Sección VIII.

Comprende los ranchos Pitahaya, Cerrito y Guayabo, siendo cabecera Pitahaya.

Sección IX.

Comprende los ranchos Palmar, Agujas y Presas, siendo cabecera Palmar.

Sección X.

Comprende los ranchos Santa Isabel, Palmillas, San Isidro. Ceja del Llano, Joya, Cabras, Santo Domingo, Palomas, Salto, Noria, Palo Verde, Tepetates, Cuartilla, Terrero, Fuentes y Joya, siendo cabecera Santa Isabel.

Sección XI.

Comprende los ranchos Realito de Abajo, Realite de Arriba, Guayaba y Santa Rosa, siendo cabecera Realito de Abajo.

Sección XII.

Comprende los ranchos Palmillos, Rosas, Amoles, Chaveña, Leonera, Patrocinio y Soledad, siendo cabecera Palmillos.

Sección XIII.

Comprende los ranchos Tuitán, Cualaca y Rodeo, siendo cabecera Tuitán.

Sección XIV.

Comprende los ranchos Teocaltichillo, Santa Clara, Cieneguita de Flores, Limón, Ranchito, Tepizuasco, Guayabo, Escondida de Arriba y Escondida de Abajo, siendo cabecera Teocaltichillo.

Sección XV.

Comprende los ranchos, Santa Juana, Mezquite y Cieneguita de Gómez, sie cabecera Santa Juana.

Sección XVI.

Comprende los ranchos, Trojes, cienda de San Andrés, Salitrillo, Car Sabinos, Palmitas, Zapote; siendo ca cera Trojes.

Sección XVII.

Comprende los ranchos o sea únic llita de San José, siendo cabecera el mo.

Sección XVIII.

Comprende los ranchos Villita de jo y Otro Arroyo, siendo cabecera V ta de Abajo.

Sección XIX.

Comprende los ranchos, Villita ba, Agua Zarca, Martinica, Yugos, H cho, Siguisingo, Maguey, Rodeo, Bar quitas, Suyates, Sáuces, Abanicos, babuena, Alizos, Morillo y Olvido, do cabecera Villita Arriba.

Sección XX.

Comprende los ranchos Bernarda, reón, Zapotillo, Chalchisco de Arri Chalchisco de Abajo, siendo cab Bernarda.

Sección XXI.

Comprende los ranchos Tenayuca ya, Pueblito, Carrizal, Aguacate, T y Palos Blancos, siendo cabecera T yuca.

Sección XXII.

Comprende los ranchos Tepezála pales, Piedras, Gavilán y Huai siendo cabecera Tepezalá.

Sección XXIII.

Comprende los ranchos Corral de dra, Macauta, Sáuz, Pilas, Tenapa Reparo y Tahonas, siendo cabecera rral de Piedra.

La que se expide para su public en el Periódico Oficial del Estado, de formidad con lo preceptuado en el mo artículo citado.

Jalpa, Zac., abril 30 de 1925.— M., J. M. González.—G. T. Romo.,

NACIONAL DIRECTORA DE LA
PAÑA CONTRA LA LANGOSTA

TAMENTO DE INFORMACION Y
PROGAGANDA.

BOLETIN NUMERO 19

ampaña contra el acridio se intensifica
n día. Los distintos Jefes Técnicos que
en las diversas regiones de los Estados
ios por la plaga, en sus partes diarios y
nformes semanales, dan cuenta del re
altamente satisfactorio que han obte
la labor que se les encomendó.—A fin
tarse en lo posible al medio en que ac
s procedimientos empleados para el a
arían de acuerdo con las circunstan
lugar, las condiciones topográficas y
entos materiales de que se dispone.—
mas noticias recibidas no pueden ser
en lo que se refiere a la cantidad de
a exterminada y a las providencias to
para impedir la invasión en los lugares
no han sido afectados.

Jefe de la Zona No. 11, Ing. José Ma
ie, comunica de Unión Hidalgo Oax.,
ndiendo al informe recibido, referente
ran manga de langosta voladora que
n rumbo a Cañón Chivela, salió en com
e los C.C. Inspectores Cárdenas y La
e las autoridades federales de Juchitán
exploraciones y formar cerco con ob
localizar la manga.

noticias llegadas de la Congregación
de Santo Domingo, Ver., sábese que
n ese punto plaga de gran extensión;
riamente se le combate y que en poco
se ha logrado destruir 120 sacos.

ongregaciones de Tilapa y Zampasola
nérgicamente se combate las mangas
í existen.

as Congregaciones siguientes, han sido
dos 227 sacos de voladora: San Diego
, 87, Tepetia, 92, Sábanas 30 y La Ra

a de pasar por San Pedro Soliapan, re
Acayucán, Ver., una gran manga de
a que tomó rumbo a Alfonso Lázaro.
lispone lo necesario para localizarla.

otepec y Tetitlán, Ver., fueron enterrá
y 107 sacos de voladora.

cruz, Ver., a 27 de marzo de 1925.—
fe del Departamento. E. Bordes Man

JUNTA NACIONAL DIRECTORA DE LA CAMPAÑA CONTRA LA LANGOSTA

DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y PROPAGANDA.

BOLETIN No. 20

De las exploraciones llevadas a cabo hasta ahora, principalmente de las que en persona dirigió el Presidente de la Junta Nacional en su recorrido por el Sur de Veracruz, Oaxaca, y Chiapas, pueden deducirse conclusiones que modifican el plan de campaña aprobado, en atención a que las invasiones del acridio han cambiado por completo los campos de acción contra la plaga. En términos generales, puede decirse que los campos que más sufrieron durante el último año, están ya libres pero la zona invadida ha aumentado porque la langosta ha ido a refugiarse a las sierras y ha pasado a lugares que nunca había alcanzado.

Puede asegurarse que ha habido langosta desde tiempo indeterminado en algunas regiones de Yucatán, Tabasco y Chiapas. En Centroamerica está comprobada la existencia del insecto desde hace mucho tiempo y su desarrollo varía con las condiciones climatéricas que prevalecen.

El nuevo plan debe tener como base establecer una línea de aislamiento en todo el perímetro de la zona ya invadida, para evitar que la plaga pase de sus límites, y ya asegurado esto, combatirla dentro de la zona por los medios que en la práctica han dado mejor resultado.

No debe ocultarse que en las serranías, donde en la actualidad se hace sentir más la presencia de la langosta, se tropieza con mayores dificultades para combatirla; así como que significa grave peligro el hecho de que comiense a invadir la costa del Pacífico, por donde puede encontrar más rápido acceso a lo largo de todo el litoral.

Los trabajos de preferencia de la Junta Nacional se dirigirán, pues, a impedir a toda costa que el acridio pase las montañas y se extienda hacia el Pacífico, siendo los trabajos en el interior de la zona invadida, relativamente fáciles después de la minuciosa labor de exploración y localización que con toda actividad se ha llevado a cabo durante el presente mes.

JUNTA NACIONAL DIRECTORA DE LA CAMPAÑA CONTRA LA LANGOSTA

DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y PROPAGANDA.

BOLETIN Número 18.

Por informes recibidos de parte del C. Ing.

Santiago Góngora, sábese que por San Juan del Soldado, Municipalidad de Jalapa, Ver., pasó una manga de langosta de 18 Klms. de magnitud, con rumbo al O. E.

El Gral. Gilberto Alarcón, Vocal de esta Junta designado por el Gobierno del Edo. de Puebla, celebró conferencia con representantes Prensa aquella Entidad, quedando altamente satisfecho por ofrecimientos de efectiva cooperación en campaña contra langosta que hiciéronle los periodistas.

El empleo de bombas para la exterminación del acridio, está dando magníficos resultados, según se desprende del informe que envió el C. Pedro M. González, comisionado por la Junta Central de Jalapa en el Cantón de Huatusco.—En las Congregaciones de Elotepec y San Diego, logrose incinerar 90 sacos de langosta y 69 fueron enterrados; en la Congregación de Tlamatoca, 63. —Según el citado informe, en las Congs. de Coxolo y Elotepec, aparecen nuevas manchas de langosta que abarcan en total una extensión de dos leguas.

En Calcahualco, Córdoba, Ver., sepultaron en una semana 2000 kilos de langosta.

En Cañada Fría, Municipio de Atzocapam, Ver., ha aparecido una enorme manga que los vecinos combaten tenazmente: diariamente entierran de 14 a 16 sacos.

El C. Presidente de la Junta Regional de Orizaba, Ver., informa combátese voladora en Cuautlapa y en Zoquitlán Viejo, a donde llegó el día 6 una inmensa manga procedente del Norte.

Veracruz, Ver., a 21 de marzo de 1925.—El Secretario de la J. N. D. C. L.—Ramón Ramos.

JUNTA NACIONAL DIRECTORA DE LA CAMPAÑA CONTRA LA LANGOSTA

DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y PROPAGANDA.

BOLETIN Número 16.

El C. Ingeniero Joaquín Paredes, Jefe de la Zona núm. 5 informa que tras fuerte batida, fué exterminada la plaga en San Juan del Río y Hacienda de Jalapilla, Municipio de Orizaba, Ver., y que existe voladora en Ixtahuancillo, donde ya se ha iniciado la campaña:

Por conducto del C. Representante del Edo. de Oaxaca, Ing. Rueda Magro, se tiene noticia de que en "El Hule" ya no hay langosta.

El Presidente de la Junta Regional que tiene asiento en Zongolica, da cuenta de que han sido destruidos 250 kgs. de saltón, 125 de voladora y 400 de ninfas: en Tlahuaquixtla, 4600 kgs. de saltón; en Cotlaixeco 60 de voladora; en Ocotepec, igual cantidad de voladora; a esa misma cantidad alcanzó la destruída e ca Reyes; 720 kgs. en Zamojapa y do chas en Macuilco.

El C. Insp. J. Ortega, enviado a telegrafió hoy diciendo que entre las f rizaba y Pituital, Municipio de Ocoxo existe una pequeña manga de langost dora.

De los datos enviados a estas ofici el C. Ing. Germán González Arenas, prende que la Zona núm. 1 el foco más tante de la plaga se halla en la Ranc Tanlacut; en otros puntos como Sierra La Gabia, Sierra de San Miguel y el e Tumbaca, solo existen pequeños núcle todos esos puntos se combate la langc cendiando pastizales secos, o bien a gasolina.—Ya se ha logrado la destruc cuatro mangas.

Veracruz, Ver., a 23 de marzo de El Secretario de la J. N. D. C. L. Ramos.

JUNTA NACIONAL DIRECTORA CAMPAÑA CONTRA LA LANGO

DEPARTAMENTO DE INFORMAC PROPAGANDA

BOLETIN Número 15.

Por informes enviados a estas ofici el C. Comisionado en Zongolica, Ver., ne conocimiento de que en las Congreg de Zamojapa, San Jerónimo e Ixpal plaga ha disminuído grandemente, pue más de la enérgica campaña que se le cho, perecen enormes cantidades ataca un gusano que en poco tiempo mata dio.

El C. Rogelio Valenzuela, Comisior Banderilla, Ver., rinde informe de los jos realizados durante la semana que el 21 del presente. El total de langosta minada alcanzó a 1200 kilos.

El C. Inspector Rafael Valderrain que en Jalapa (Oaxaca) tuvo noticia hace ocho días pasó una manga de me un kilómetro de extensión; que pernoct punto y a la mañana siguiente empren lo rumbo a Tequisistlán. Dirigióse a es to y allí le dijeron que no había llegado na manga. Hoy sale para Tlacotaulita localizarla.

Por conducto del C. Jefe de la zor Ignacio Paredes, comunica de Zongolic Ing. Daniel Ramírez que existe volad Nepapoalco y en Zacatal. En Municipio hay tres mangas, en Atlanca, dos, en tepec, una. A todas se les combate acti te con gasolina.

a mañana se espera aquí al C. Presiden
esta Junta Ing. Juan de Dios Bojórquez
en compañía de algunos técnicos, viene
lizar una gira por diversos Estados de
adidos por la plaga.
acruz, Ver., a 25 de marzo de 1925.—
ecretario de la J. N. D. C. L. Ramón
.

A NACIONAL DIRECTORA DE LA
MPAÑA CONTRA LA LANGOSTA Y

RTAMENTO DE INFORMACION
PROPAGANDA.

BOLETIN No. 24.

darse cuenta aproximada de las enor-
porciones de la plaga del acridio en
s puntos, basta leer el informe que el
idente Municipal de Trinitaria, Distri-
itán, Chi., rinde al C Secretario Gral.
ierno de aquella Entidad. El citado in-
eza como sigue: Langosta invadió re-
erra Caliente este Municipio en exten-
kilómetros, ocupando siguientes luga-
Sombra, Providencia, San Juan, La
nza.— Nueva Libertad, Dolores, Santa
Santa Lucía, Santa Ana, San Joaquín,
or y ambas márgenes del río Grijalva.—
luego se ha procedido al combate con
os elementos disponibles.
Comisionado en Huatusco Ver., infor
en Barranca del Gallo, en donde ac-
ite se combate la langosta, fueron des-
el viernes de la semana pasada 130 sa-
voladora y 182, el sábado. Dice también
manga de voladora que se hallaba en
ego, ha pasado a San Bartolo, invadien
l extensión de sembrados. Inmediata
se procede al ataque.
Jefe de la Zona Núm. 1, [S. L.,] Ing.
l González Arenas, comunica que en la
na de Tanlacut, existen cuatro mangas
rtancia; en la de Santa Isabel, una
pequeña; en la de Tambaca, dos nu-
ducidos, y otro núcleo, también de es-
roporciones en la Hacienda Tancha-
e espera poder dar con el sitio de deso-
s que el ataque sea menos trabajoso,
tualmente las sinuosidades del terreno
n en extremo difícil.
Cong. de Ixtapa, Municipio El Chico,
ón Zongolica, Ver., instalose Junta de
a.
eracruz, a 2 de abril de 1925.—El Se-
o de la Jnnta D. C. L. Ramón Ramos.

JUNTA NACIONAL DIRACTORIA DE LA
CAMPAÑA CONTRA LA LANGOSTA

DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y
PROPAGANDA.

BOLETIN No. 25.

El C. Jefe de Zona, Ing. Ignacio Paredes, confirma que, procedente del Norte, apareció en Rio Blanco una manga de voladora. Se presume que esa manga sea la misma que se hallaba en Ixhuatlancillo.

Comunica el C. Jefe de la Zona Núm, 12 Ing. Alfonso de Régules, que en la semana anterior pasó por Sarlat rumbo a Paraíso Tab. una nube de voladora.

De Oaxaca iniorma el C. Explorador Horacio Llamas que en Agua Pared la langosta reunida cubría una extensión de un kilómetro cuadrado y que fueron recogidos 15 sacos con un peso aproximado de 250 kilos.
En Chivela Oax, existe voladora en poca cantidad; en Zanatepec, hay plaga en gran cantidad, según los informes que ha enviado a esta ofrcina el Ing. Jefe de la Zona número 11, José María Addis.—De San Juan Lachixila avisan que en ese punto existe langosta desde hace cuatro meses. Ya se ha ordenado proceder al ataque inmediato.

Por noticias que envió el C. Comisionado Dimas Paez se sabe que durante la semana pasada fueron enterrados en San Diego Teotitlán Ver. 127 sacos; en Elotepec 73, el martes de la semana anterior; en Tepaman 8 el miércoles; En Cocholo 28 el sábado .—En San Andrés Tlalnehuayocan fueron incinerados de 600 a 700 Kilos.

El informe de los trabajos realizados durante la semana pasada en Jilotepec Ver., es como sigue: lunes 300 Kilos langosta quemada, martes 150, miércoles 200, jueves 1500, viernes 1850 y sábado 600. Total: 4600 Kilos.

Ha sido exterminada por completo la plaga en las juridicciones de los municipios de Gutiérrez Zamora y Tlacolula, según lo informa el C. Presidente de la Junta de Defensa instalada en Papantla.

Créanse nuevas Juntas de Defensa en San Juán Mazatán, ex Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, Chihuitán, Guichicovi, Santo Domingo, Santiago Guenea, y Santa María Guinegate.

Por informe que ha remitido el C. Inspector Jacinto Lara, se tiene conocimiento de que la langosta que existía en Mirador, Santa Rosa, Ver., ha sido exterminada por completo.

Procedente del este, ha llegado a Macuilco, ex Cantón de Zongolica, Ver., gran cantidad de voladora.

H. Veracruz' a 3 de abril de 1925.—El Secretario de la J. N. D. C., L. RAMON RAMOS.

JUNTA NACIONAL DIRECTORA DE LA CAMPAÑA CONTRA LA LANGOSTA

DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y PROPAGANDA.

BOLETIN No. 27.

El C. Presidente Municipal de Pueblo Nuevo Distrito de Simojovel, Chis., informa que entre ese lugar y el pueblo de Simojovel, existe una pequeña manga de langosta que abarca más o menos 30 hectaras, y que es dificil atacarla debido a lo montañoso del terreno en que se halla.

Hoy se recibió un informe del C. Presidente Municipal de Micapa, Chis., fechado el 14 del mes ppdo.. en que da cuenta de la existencia de una enorme manga de langosta que tiene aproximadamente 4 leguas de magnitud. Parte de dicha manga merodea en el propio poblado, en donde ha llegado a destruír hasta los techos de las casas, en su mayoría construídos de las hojas silvestres. Se ordenó a los C.C. Comisionados en ese Edo.. recaben informes y procedan a batir la manga con la prontitud debida.

El C. Jefe de Zona, Ing. Ernesto Benavides, informa de Campeche que en la loma inmediata a la hacienda Blanca Flor, jurisdicción de Santa Cruz, apareció una manga de voladora y que ha procedido a exterminarla con toda energía. Comunicó a la vez que envía a estas oficinas una caja de langosta atacada por un gusano que los vecinos de aquella región denominan "Trombidio".

El C. Sub Inspector que se halla en Jilotepec Ver., rinde informe de los trabajos a cabo durante la semana pasada, en la forma que sigue: lunes, fueron destruídos 300 kilos; martes, 200; miércoles, 1500; jueves, 700; viernes, 1000; y sábado 600. Total, 4. 300. Kilos.

El Agente de Tesorerías C. Rafael Espriú, comunica hoy telegráficamente que ya arregló con el Sindicato de Obreros de San Lorenzo, Orizaba, Ver., todo lo referente a la contribución que los miembros de ese sindicato aportarán para el mejor éxito de la campaña. Muéstrase al propio tiempo muy satisfesho por la buena acogida que se le ha dispensado en el desempeño de su cometido.

H. Veracruz, a 8 de abril de 1925,—El Jefe del Departamento. E. Bordes Mangel.

Avisos - Divers

Sub Recadación de Rentas de Nieves, Zac.

Primera Almoneda

Debiendo procederse al remate bienes embargados a la Hacienda TAMOROS» de la propiedad del Severo Galván. cuyo representante Señora Ludivina L. Vda. de Galva adeudo de contribuciones a la cita ca, se sacan a remate los que en s se expresan:

Ganado Caballar

500 hectáreas terreno de labor que se encuentran empotreradas con alambre y piedra lindando por el Norte, con Cerro de «El Mimbre»; por el Sur, arroyo de «La Cantera»; al Oriente, con la Caja de «Aguilar» y al Poniente, el Cerrito de «El Gallo» con un valor de		2
83 vientres incluso 7 garañones a $25.00 c.u	$2.075.00	
8 potros y potrancas de un año a $10.00 c.u	80.00	
5 machos y mulas de un año a $30.00 c.u	150.00	
5 machos y mulas de dos años a $50.00 c.u	250.00	
2 burros manzos a $100.00 c.u	200.00	
9 caballos de silla a $30.00 c.u	270.00	
Total.....		$

CINCO MIL VEINTICINCO q u e importan los bienes q u e can a remate por medio de la pres moneda y que se hace del conoc del público de acuerdo con lo d por el artículo 23 de la Ley Sobr

)nómico-Coactiva, para que las
s que quieran hacer posturas, lo
en en la forma prevenida por el
26 y siguientes de la citada ley,
teligencia de que el remate ten-
ficativo en el local de esta Sub-
ución de Rentas a las once horas
)no día hábil siguiente a aquel en
publicada esta almoneda en el
o Oficial del Estado, sirviendo de
valor total antes expresado y de
endrá como postura legal admisi-
que cubra cuando menos las dos
partes del valor que se fija en la
almoneda.
s, Zac., a 16 de abril de 1925.—
b-Recaudador de Rentas, J. Inés

Presidencia Municipal de

Vetagrande, Zac.

Extracto de Denuncio

sta fecha se ha presentado ante
toridad Política, la Señora Juana
es, denunciando a título de a-
) y como mostrencos, dos fraccio-
erreno con tapias, ubicadas en el
el «Testerazo» de esta localidad,
terrenos tienen las medidas y co-
ias siguientes:
rreno que mide 10 metros 30 cen-
frente; por 13 metros 30 centí-
ondo; colindando al Oriente Sur,
ejón de por medio; Sur Poniente,
ibre; Poniente, propiedad de Jua
vantes; y Norte con propiedad
gnora el dueño. Un terreno que
metros 30 centímetros al Oriente,
s 8 centímetros lado Norte; por
edida al Sur, y 4 metros al Po-
El terreno de que se trata fueron
)s al efecto por el Perito Oficial
ntidad de $25 00¢ VEINTICIN-
SOS.
cumplimiento de los artículos
28 del Código Civil vigente, se
l conocimiento del público en ge-
ara que si hay alguna persona
crea con derecho a la mencionada
lad, presente sus reclamaciones
respectivas en el término que marca la ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., mayo 9 de 1925.

El Presidente Municipal, J. G. Hernández —F. Gutiérrez, Srio.

39, 40, 49 y 50

Presidencia Municipal de

Santa Rita, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los siguientes semovientes: una vaca pinta melona y una vaca amarilla también melona. las que se rematarán en pública subasta, si antes no fueren legalmente reclamados el domingo siguiente de la última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, Zac., a 7 de Mayo de 1925. —El P. M., S. Ch. Espinosa.—Srio F. Sánchez. 37, 38 y 39

Presidencia Municipal de Pánuco

EXTRACTO DE DENUNCIO.

El C. Pablo Torres, vecino del rancho de Pozo de Gamboa de esta comprensión denuncia ante la Presidencia Municipal de este lugar, a título de abandonado un terreno urbano cituado en el referido rancho y que consta de treinta y ocho metros veinticinco centímetros al Norte; al Sur treinta y ocho metros veinticinco centímetros; al Oriente veinticuatro metros treinta centímetros y al Poniente veinticinco metros catorce centímetros; linda al Norte con Anastasio Fernández, al Sur con Felipe Vázquez, al Oriente Calle de pormedio y al Poniente Benito Rodríguez, y Anastasio Fernández. Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artícu-

lo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil.

Se hace esta publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denunciado, se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Pánuco, Zac., a 6 de mayo de 1925.
—El Pte. Mpal., Agapito Hernández.
—Miguel López, Srio.

38, 39 y 40.

Presidencia Municipal de
Sombrerete, Zac.

Extracto de Denuncio.

El C. Ventura Rodarte, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de abandonado, un solar urbano en el que se encuentran unas tapias en ruinas, ubicado entre la Alameda y Calle de la Santiaga, de esta ciudad; siendo sus medidas y linderos como siguen: Al Sur 2º 0. 0. E. 13 M. 10 c.m., Al Norte 87º.00 W. 31 metros; al N. 4º00 W. 8 metros y al N. 84º,00. E. 31 metros formando un trapezoide de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.—Linda al S. E. con calle de la Santiaga, al N. W. con Ambrosia Domínguez Vda. de Hernández, al N. W. trascalle de la Santiaga y al N. E. con Agapito Esquivel.

El referido solar fué valuado por el perito nombrado en la cantidad de DIECISEIS PESOS CINCUENTA CENTAVOS; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de DOS MESES, y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por cuatro veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado, se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor, se rematará el al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelecci
Sombrerete, Zac., a 23 de abril
—E. P. M., José M. Márquez —
E. Martínez.

39, 40 44 y

Presidencia Municipal d
Calera Víctor Rosales

PREGON

En el pie de mostrencos de est
cipio, se encuentran de plazo cu
herrados con fierros desconocido
guientes animales: una burra pr
cría al pie: una burra parida, bl
fierro desconocido, una burra
con cria al pie, marcada con fie
conocido y un burro añejo, priet
no, los que se rematarán fren
Presidencia Municipal, el dom
guiente al de su última publicac
tes no han sido reclamados leg

Lo que se hace del conocimi
público en general para los efect
artículos 712 y 717 del Código
gente.

Sufragio Efectivo. No Reelecc
Calera Víctor Rosales, mayo 2
—El Presidente Municipal, Hig
jía.—El Srio., Andrés A. Gonzá

39, 40

Presidencia Municipal d
Nieves, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de est
cipio se encuentran de plazo cun
herrados con fierros desconocido
males siguientes: una burra at
una burra alazana y un burro to
que se rematarán frente a la Pré
Municipal de este lugar a los oc
de su última publicación si ante
reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimient
blico para los efectos de los artí
y 717 del Código Civil vigente.

io Efectivo. No Reelección.
, Zac., Mayo 7 de 1925.—El
te Manicipal, Antonio G. Guz-
. I. del Real, Srio.
39, 40 y 41

Tesorería Municipal de
Sombrerete, Zac.

AVISO

de la solicitud de Inscripción
licitada por las Señoras Lucia
Prisciliana E. Vda. de Estala;
comparecen exponiendo; "Que
midad con las disposiciones re-
la Ley Sobre Inscripción Fis-
te en el Estado, solicitamos a
nombre la que corresponda a
ropiedad urbana, de la que he-
lo en posesión pacífica desde ha
is años aproximadamente, si-
la segunda calle de San Pedro
loscientos sesenta y ocho, cuar-
o, manzana quinta de este mis-
, compuesta de veinte metros de
r treinta metros setenta centí-
fondo, con tres cuartos chicos
lo, una cocinita y dos tapias
ulares en mal estado, y por co-
s: Al N. E. que es su frente, la
calle de San Pedro de por me
J. W. propiedad de los heredo-
an Estala; S. E. solar de los he-
e Dorotea e Isidora Estala, Al
opiedad de los herederos de J.
ieda. Que dicha finca urbana la
on: la primera de las suscritas,
lo de su finado padre D. Dioni-
a fallecido como hace dieciseis a
ximadamente; y la segunda por
su marido D. Catarino Estala
Dionisio del mismo apellido, y
ién fallecióhace come once años
listada dicha finca en los padro-
a Tesorería a nombre del repeti-
sio Estala, con un valor Fiscal
a pesos deducido del de CIENTO
NTA PESOS que amparan los
de Juan, Doroteo e Isidora Es-
el que se pagan las contribucio-
ctivas y están al corriente.—Así
ompañamos en una foja útil pa-
ra su toma de razón, el título primordial que acredita la compra que de la expresada finca urbana le hizo D. Dionisio Estala al Señor Nazario Lomas el dos de enero de mil novecientos setenta y seis, en la cantidad de CINCUENTA PESOS.—Y pedimos que de acuerdo con la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente, y previa audiencia del C. Síndico del H. Ayuntamiento, se nos fije día y hora hábiles para rendir la información testimonial necesaria.—Protestamos lo necesario.—Sombrerete, Zac. a seis de abril de mil novecientos veinticinco.—A ruego de las Señoras Lucia Estala y Prisciliana Escobedo Vda. de Estala, por no saber firmar.—Miguel Castillo.—Rúbrica.

Es copia que se fija en las tablas de aviso de esta Oficina, y de la cual se remiten ejemplares al Periódico Oficial del Estado, conforme lo previene el artículo 4o. de la Ley relativa.

El término de esta solicitud es por quince días contados desde esta fecha.

Sombrerete, a 12 de mayo de 1925.—E. T. M. J. H. Chávez.

39, 40 y 41

Presidencia Municipal de
Vetagrande, Zac.

Extracto de Denuncio.

Con esta fecha ocurrió ante esta Autoridad Política el señor Juan Garcés, denunciando a título de abandono y como mostrenco un terreno con tapias para fabricar, ubicado en la Loma de Mitre de este lugar, y cuyo terreno tiene las siguientes medidas y colindancias, 17 metros 60 centímetros de frente; por 7 metros 70 centímetros de fondo; colindando al Oriente con propiedad del señor José Almaraz; Poniente Callejón sin nombre; Norte también Callejón sin nombre; y Sur con propiedad del señor José Almaraz.

El terreno con tapias de que se trata, fué valuado por el perito nombrado al efecto en la suma de $13,00¢ TRECE PESOS.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para que si hay al-

guna persona que se crea con derecho a la citada propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término legal que duren estas publicaciones.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., Mayo 13 de 1925.—El Presidente Municipal, J. G. Hernández.—El Srio. F. Gutiérrez.

39, 40 y 41

Presidencia Municipal de Villanueva, Zacatecas.

PREGON

Habiéndose rematado en subasta pública de ayer un novillo pinto de negro y un torete bermejo marcados con fierros desconocidos, en las cantidades respectivas de TREINTA Y UN PESOS CINCUENTA CENTAVOS y VEINTICINCO PESOS CERO CENTAVOS por su difícil conservación y con apoyo en el artículo 716 del Código Civil vigente, dichas cantidades quedan depositadas haciéndose del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 11 de mayo de 1925.—El Presidente Municipal, Daniel Arenas.—El Secretario, José S. Medina.

39, 40 y 41

Presidencia Municipal de Villanueva, Zacatecas.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos dos burros, uno prieto y otro tordillo, los que se rematarán el siguiente domingo de la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 12 de mayo de 1925.—El Presidente Municipal, Daniel Arenas.—El Secretario, José S. Medina.

39 40 y 41

Presidencia Municipal de Pan

Zacatecas

PREGON

En el pie de mostrencos de este cipio se encuentran herrados con distintos y desconocidos los anim guientes: una vaca prieta panza con dos crías, una vaca colorada llenta con cría y orejana, una yeg cura, una mula prieta, una yegu rada, un macho prieto obscuro, una colorada y una yegua obscura. m burra parda con dos crías, una p una parda, cuyos semovientes se r rán frente a la Presidencia Munici este lugar si antes no fueren recla legalmente.

Lo que se pone en conocimien público para los efectos de los ar 712 y 717 del Código Civil vigent

Sufragio Efectivo. No Reelecció

Pánuco, Zac., a 12 de mayo de 1 P. M., Agapito Hernández.—El Sr guel López.

39, 40

Presidencia Municipal de la Ca

PREGON.

En el pie de mostrencos de este cipio, se encuentran de plazo cump marcados con fierros diversos, una blanca, una burra prieta y tres también prietos, cuyos semoviente matarán en pública Almoneda y a jor postor, dentro del término de t contado desde la fecha en que ap la primera publicación de este p en el Periódico Oficial del Gobier Estado, si antes no fueren legal reclamados.

Lo que se hace del conocimient público, en cumplimiento de los a los 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelecció

Zacatecas, mayo 6 de 1925.—E Municipal, Francisco López.—Secre E. Domínguez.

37 al 4

isión Local Agraria del Estado Zacatecas.

——

acto de la solicitud de dotación de presentada por los vecinos del ran nominado "Paso Blanco", La Cruz Refugio, del Municipio de Pinos,

ía 3 de marzo próximo pasado y rito se presentaron los vecinos de chos denominados "La Cruz, Pa- nco y El Refugio", de la jurisdic- l Municipio de Pinos, en el Esta- C. Gobernador del mismo, pidien- es dote de ejidos para el lugar de dencia con apoyo en los artículos la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. Constitución Federal.— Señalan co- cas colindantes las sigiuientes: San , La Estrella de la propiedad de a Douculumbier Vda. de Porte- y Carlota N. Vda. de Rincón Ga- —El expediente respectivo se ins- on el núm. 228 en la comisión Lo- raria.

ublica el presente por 30 días en ódico Oficial del Gobierno del Es- para que llegue a conocimiento de lico y para los fines legales.

tecas, a 16 de abril de 1925.—Por etario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

---

isión Local Agraria del Estado Zacatecas.

———

acto de la solicitud de dotación de presentada por los vecinos del ran nominado "San Gil", del Munici- Nieves, Zac.

lía 26 de marzo último, el vecinda- rancho denominado "San Gil", del ipio de Nieves, en el Estado, se taron al Ejecutivo del Estado, por de un memorial solicitando dota- e ejidos, para el lugar de su vecin- apoyándose en el artículo 3o. de la e 6 de enero de 1915 y 27o. de la tución General. Señalan como fin- indantes las haciendas: "San Agus- "Jaramillo" y "Malpaso".—La Co- Local Agraria, instauró el expe- diente el día 7 del presente mes, bajo el número 229.—Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por 30 días, para conocimiento del público y para los efectos legales correspondientes.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.— El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por el vecindario del rancho denominado "La Arquería", del Municipio de Villa García, Estado de Zacatecas.

Con fecha 24 del pasado mes de marzo los vecinos del rancho denominado «La Arquería», del Municipio de Villa García, del Estado, se presentaron al ciudadano Gobernador del Estado, pidiendo se les dote de ejidos con apoyo en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y el 27o. Constitucional.— Señalan como fincas colindantes, las haciendas de: "La Concepción". «Santa María de los Angeles» y «San Diego».—La Comisión Local Agraria del Estado hizo la instauración del expediente, con el núm. 232 el día 7 del presente.—Para conocimiento del público en general y para los efectos legales consiguientes, se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno, por 30 días.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925 Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por el vecindario del rancho denominado «Jaula de Abajo», Municipio de Pinos y Estado de Zacatecas.

En 12 de marzo último, los vecinos del rancho denominado «Jaula de Abajo», del Municipio de Pinos, Estado de Zacatecas, se presentaron al C. Gobernador del Estado, pidiendo dotación de ejidos de acuerdo con lo dispuesto en el artícu-

lo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915, y 27o. de la Constitución General.—Señalan como finca colindante la hacienda de Matancillas.—Se instauró el expediente relativo en la Comisión Local Agraria, el día 25 del mismo marzo, bajo el núm. 227.—Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento del público y para los efectos legales.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho denominado «Cañas», Municipio de Villa de Cos, Zacts.

En 20 de marzo del presente año, se presentaron los vecinos del rancho «Cañas», del Municipio de Villa de Cos, del Estado, al C. Gobernador de esta Entidad, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con apoyo en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. Constitucional.—Señalan como fincas colindantes las siguientes: Ejidos de Villa de Cos, de San Blas y de Tenango, así como la hacienda de Tacoaleche.—Se instauró el expediente bajo el número 231 en la Comisión Local Agraria el día 7 del actual.—Se manda publicar para que llegue a conocimiento del público y para los efectos legales, en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho "El Parral", Municipio de Monte Escobedo, Zacts.

En 2 de marzo de 1925, varios vecinos del rancho «El Parral», Municip Monte Escobedo de este Estado, so ron del Supremo Gobierno dotación jidos para el lugar de su vecindad, dando su petición en los artículos la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o Constitución General.—No señalan fincas colindantes. El expediente r tivo se ha instaurado bajo el núme el día 20 de marzo último y está e der de la Comisión Local Agraria que se manda publicar en el Per Oficial del Estado, por 30 días, pa llegue a conocimiento del público, los efectos legales.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925. el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núi

33 al 42

Comisión Local Agraria del Est
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotaci ejidos presentada por el vecindari rancho denominado «El Visitador» Municipio de Zacatecas, Zac.

Con fecha 28 de marzo del pre año, y por escrito se presentaron lo cinos del rancho denominado "El tador", del Municipio y Estado de tecas, pidiendo dotación de ejido conducto del C. Gobernador del Es apoyándose para ello en los artículo de la Constitución General de la blica y 3o. de la Ley de 6 de ene 1915.—Señalan como fincas colind la hacienda de "Cieneguilla", por sus rumbos.—El expediente respe se instauró en la Comisión Local co cha 7 de los corrientes, bajo el nú 230.—Por 30 días se publica el pre en el Periódico Oficial del Estado, que llegue a conocimiento del públi general y para los efectos legales co pondientes.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.— el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñ

33 al 42

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

L.—TC The University of Illinois Library. Urbana, Ill., E. U. A. ERO 40

ódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

igatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 20 de mayo de 1925

PONSABLE: ARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

GENERAL.

estableciendo una nueva moneda 10 centavos, «décimo»..... 665

del Estado.

úmero 231 del H. Congreso que D. Juan Salas la renuncia que e el mismo, del cargo de Presipal de Concepción del Oro.... 667

núm. 280 del H. Congreso que corrige el art. XII del Presugresos vigente..... 668

úmero 282 del H. Congreso que rtículo 72 de la Ley Electoral 668

ímero 283 del H. Congreso que rtida número 293 del Presupuesos vigente..... 669

ímero 284 del H. Congreso que azo hasta el día último del col Sr. Enrique L. Flores, para el pago de las contribuciones a Intestamentaría del Sr. Sanpio apellido por su finca rústida Santiago, ubicada en el Munos..... 669

imero 285 del H. Congreso que partida número 16 del Presuresos vigente..... 669

iciales..... 000

de Minería..... 670

ersos..... 671

Gobierno General

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO estableciendo una nueva moneda de plata de diez centavos "décimo".

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"PLUTARCO ELIAS CALLES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido en el Ramo de Hacienda por Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro y

CONSIDERANDO: Que es conveniente uniformar el sistema monetario de plata puesto que existen en circulación monedas de diversos sistemas de este metal; así como retirar del mercado las que correspondan a emisiones pasadas y las monedas de bronce de diez y veinte centavos que actualmente no tienen razón de existir, he tenido a bien expedir el siguiente

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ...$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 2 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 1 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción ½ cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 3 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... .....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

DECRETO:

ARTICULO 1o.—Se establece una nueva moneda de plata de diez centavos, "décimo".

Esta moneda tendrá la composición de setecientos veinte milésimos de plata y doscientos ochenta milésimos d determinada por la Ley de 27 de de 1919, y será considerada me como fraccionaria de las moneda

ARTICULO 2o.—Las caract de la nueva moneda, serán las sig Tendrá un diámetro de quince tros; su peso, a ley de moneda un gramo seiscientos sesenta y s gramos dos tercios, y contendrá tanto, un gramo doscientos mi de plata pura.

El anverso consistirá en el e Armas de la Nación.

En la parte superior y alred águila habrá una inscripción q "Estados Unidos Mexicanos."

Circundando lo anterior, se una gráfila con dientes escalona correspondiente marco, y llevar da la ley de setecientos veinte m en la misma forma que las mo plata creadas por la ley de 27 d de 1919.

El reverso llevará el número el cual será bastante visible y o centro; inmediatamente abajo s palabra "centavos"; en la parte y cerca de esa palabra, se pond mero del año en que se haga ción; sobre el número que indic lor de la moneda aparecerá un gio con rayos, y en la parte inf cundando las inscripciones, h corona de laurel y encino; el m gráfila serán análogos a los del

El cordón llevará estrías anc gostas alternadas.

ARTICULO 3o.—La toleran será de tres milésimos en más o sobre la ley teórica de setecien milésimos.

La tolerancia en peso, por será de un decigramo en más o sobre el peso teórico.

La tolerancia en peso, por "pesos," será de dos gramos en menos, es decir: por cada diez de diez centavos. Esta toleran usará en caso indispensable y t te para el diez por ciento de la que correspondan a una libranz do considerarse en la contabili so efectivo que tenga dicha lib

ICULO 4o.—El poder liberatorio ndiciones de cambio de esta mo- erán idénticos a los de las mone- plata creadas por la ley de 27 de de 1919.

CULO 5o.—La nueva moneda de diez centavos será recibida stado en pago de impuestos, de- servicios, etc., en cantidades ili- y a la par con las monedas de

CULO 6o.—Las monedas de pla- peso, cincuenta, veinte y diez creadas por Ley de 13 de no- de 1918, tendrá curso legal has- diciembre del presente año.

iente las monedas de bronce de inte centavos creadas, respecti- por las leyes de 27 de octubre de 7 de enero de 1920, dejarán rse en lo sucesivo y tendrán cur- hasta 31 de diciembre del pre-

ULO 7o.—La Comisión Mone- us Sucursales canjearán al pú- cantidades ilimitadas, a la par, oneda actual hasta 31 de di- del año en curso, las monedas el artículo precedente, así co tiguo peso de plata con ley de simos, (desmonetizado por de- 3 de noviembre de 1918,) y la raccionaria de su misma ley; esetas, quintos, décimos y vi- y por último, las monedas de veinte y diez centavos creadas de 25 de marzo de 1905, (des s por decreto de 27 de octubre

nas públicas no volverán a po- ulación dichas especies de mo- reciban y las canjearán en la Monetaria y en sus sucursales. del 1o. de enero de 1926, to- nedas mencionadas, dejarán legalmente y ya no serán can- úblico por la Comisión Mone- Sucursales.

TRANSITORIO:

te Decreto comenzará a regir días de la fecha de su publi- "Diario Oficial".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecienros veinticinco.—P. Elías Calles.—Rúbrica.—El Secretario de Estado, y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. A. J. Pani.—Rúbrica.—Al C. Lic. Gilberto Valenznela, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 2 de mayo de 1925.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Gilberto Valenzuela.—Rúbrica.

Al C. Gobernador del Estado de Zacatecas, Zác.

Gobierno del Estado

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 231.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico:—Se admite al Ciudadano Juan Salas la renuncia que presentó ante este H. Congreso, del cargo de Presidente Municipal Provisional de Concepción del Oro.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dos días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—Jesús Llamas del Hoyo, D. P.—F. de P. Sánchez, D. S.—Francisco Bañuelos., D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de

todos y se le dé el debido cumplimiento. mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. J. R. GARAY-COECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 280.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se adiciona y corrige el artículo XII del Presupuesto de Egresos vigente, en los siguientes términos:

"Artículo Décimo Segundo.—De las cantidades presupuestadas globalmente, se dispondrá de una manera proporcional por mensualidades vencidas, a excepción de las partidas: 13, que se pagará en su totalidad a la Legislatura actual antes de que termine su ejercicio legal, y las 699, 701, 702 y 703, que se gastarán a medida que vayan siendo necesarias.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H Congreso del Estado, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo.—D. P.—S. de Alba A., D. S.—I. Pérez E. —D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima. publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. J. R. GARAY-COECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Go
dor Constitucional del Estado L
Soberano de Zacatecas, a sus h
tes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados
tarios del H. Congreso del mismo,
servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 282.

El Congreso del Estado Libre
rano de Zacatecas, en nombre del
decreta:

Artículo Unico.—Se reforma el
lo 72 de la Ley Electoral vigente
renovación de Poderes del Estad
siguientes términos:

"Art. 72.—Para revisar y calif
credenciales de los diputados nue
te electos para la renovación del
so, el Colegio Electoral, integra
los presuntos diputados cuyas cr
les hayan sido registradas en la
ría del Congreso. por la Diputac
manente de la Legislatura salien
brará de su seno dos comisiones
tas de 2 miembros cada una; y p
sar y calificar los expedientes de
ción de Gobernador, el congreso
rá una Comisión formada por cin
miembros. El primer nombrado
sidente de la Comisión y el desi
segundo término, Secretario. Ac
nuo uno de los Secretarios del
leerá el inventario de los exped
lectorales que se hayan recibido
cretaría, los que inmediatamen
rán a las mismas Comisiones
constar la entrega en el Libro d
mientos que firmará el Presiden
da Comisión".

TRANSITORIO.—Queda s
toda disposición de la Ley Elec
se oponga a la reforma que ant

Comuníquese al Ejecutivo pa
mulgación.

Dado en el Salón de Sesion
Congreso del Estado, a los siet
mes de mayo de mil novecient
cinco.—J. Jesús Romo, D. P.—
ba A., D. S.—I. Pérez E. D. S.

Y para que llegue a conoci
todos y se le dé el debido cum
mando se imprima, publique y

) en el Salón del Despacho del Po-
ecutivo del Estado, a los dieciseis
l mes de mayo de mil novecientos
nco.—A. CASTAÑEDA.—El Se
) Gral Interino., Lic. J. R. GA-
)ECHEA.

LIANO CASTAÑEDA, Goberna-
)nstitucional del Estado Libre y
'ano de Zacatecas, a sus habitan-
abed:

os ciudadanos Diputados Secre-
el H. Congreso del mismo, se han
dirigirme el siguiente

)ECRETO NUMERO 283

ngreso del Estado Libre y Sobe-
Zacatecas, en nombre del Pueblo.

ilo Unico.—Se amplía la partida
893 del Prupuesto de Egresos vi-
n la siguiente forma:

DIARIO
la número 893.—Una Pro-
e Corte..... .... $ 1.50
NSITORIO.—E s t e decreto co-
a surtir sus efectos desde el día
ctual.
níquese al Ejecutivo para su pro
ón.
en el Salón de Sesiones del H.
) del Estado, a los nueve días
de mayo de mil novecientos vein-
—J. Jesús Romo, D. P. —S. de
, D. S.—I. Pérez E., D. S.— Rú-

a que llegue a conocimiento de
se le dé el debido cumplimiento,
e imprima, publique y circule.
en el Salón del Despacho del Po
cutivo del Estado, a los dieciseis
mes de mayo de mil novecien-
icinco.—A. CASTAÑEDA.—El
io General Interino, Lic. J. R.
'COECHEA.

IANO CASTAÑEDA, Goberna-
nstitucional Interino del Estado
y Soberano de Zacatecas, a sus
ntes, sabed:

Que los Ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUM. 284

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.— Se amplía el plazo hasta el día último del corriente mes, al Sr. Enrique L. Flores, para que efectúe el pago de las contribuciones que adeuda a la Intestamentaría del Sr. Santiago del propio apellido, por su finca rústica denominada «Santiago», ubicada en el Municipio de Pinos, en la proporción que le previene el decreto núm. 249 de fecha 7 de abril próximo pasado.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—J Jesús Romo, D.—P.—S de Alba A., D. S.—I. Pérez E, D. S. rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario General Interino, Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 285.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se modifica la partida número 16 del Presupuesto de Egresos vigente, como sigue:

DIARIO

Partida número 16.—Un Secretario General de Gobierno. . $ 20.00

TRANSITORIO.—Este decreto comenzaár a surtir sus efectos desde el día quince del actual.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, D. P.—S. de Alba A, D. S.—I. Pérez E. D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA —Por el Secretario. Gral. Int.. El Of. 1o., MARCOS G. BELTRAN.

Minería

Agencia de Minería en
Zacatecas, Zac,

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «El Sagrado Corazón de Jesús», expediente número 5113.

Expediente núm. 5,113, del fundo minero "El Sagrado Corazón de Jesús", con superficie de seis pertenencias, aproximadamente, solicitado por el señor Benigno A. Hernández, mexicano, vecino de la ciudad de Aguascalientes, Agtes., con domicilio en la casa número 62 de la 8a. calle "Juárez", a nombre propio, para explotar un criadero plomo—argentífero, y admitido el 26 de marzo de 1925.

Ubicación: Vertiente Sur—Este del cerro del "Gato", terrenos de "Jarillas", Muuicipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Colindantes: al E. "La Ventura".

La localización se hará partiendo de una cata nombrada de "La Fortuna", que quedará al 23.50 metros del larguero S. del rectángulo de 500 por 100 metros, le que tendrá un rumbo de 80°10' S—E, y a 200 m. de su cabecera W.—La demasía menor de una hectára estará com
da entre la cabecera E. del rectá
el fundo "La Ventura".

El perito que aceptó es el C. I
E. Romo, vecino de la ciudad de
calientes, Ags., con domicilio en
número 8 de la calle "Iturbide"

Certificado de depósito número
cha 23 de marzo de 1925, que am
suma de $66,00, incluyendo el i
adicional del 10% por concepto d
da Publica'.

Se abre un plazo improrrogabl
días útiles para la substanciación
pediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 8 de 19
Agente de Minería, Ing. A Rom
39, 4

Agencia de Minería en

Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de
del fundo Minero «San Anton
núm. 5,123.

Expediente núm. 5,123, del fu
nero "San Antonio", con sup
seis pertenencias mineras, apr
mente, solicitado por la señor
Trinidad Ramírez de Hernández
na, con domicilio en la 3ra. d
núm. 62 de la Ciudad de Aguas
Ags., a nombre propio, para ex
criadero plomo argentífero, y
el 28 de marzo de 1925.

Ubicación: Vertiente S—E
del "Gato", terrenos de «Jarilla
cipio de Ojocaliente, Estado d
cas.

Colindantes: "The King" y "
tura".

La localización se hará partie
mojonera S—W del fundo The
pediente núm. 4585, midiend
con 80°10' N—W; 200 m. con
E; 477 m. con 80°10' S—E; 1
41°30' S—E; 504 m. con 80°10'
100 m. con 9°50' S—W al punt
tida.

rito que aceptó es el C. Ing. Blas
o, vecino de la ciudad de Aguas-
s, Ags., con domicilio en la casa
8 de la calle Iturbide.
icado de depósito número 40, fe-
le marzo de 1925, por la suma de
que incluye el 10% del impuesto
epto Deuda Pública.
re un plazo improrrogable de 120
les para la substanciación del ex-
en esta Agencia.
cas. Zac., abril 10 de 1925. - El
de Minería, Ing. A. Romo.
39, 40 y 41

sos - Diversos

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

adadano Librado Hernández ha
do ante esta Presidencia Muni-
título de abandono, un terreno
en la salida de la calle de la
za de esta Población, que tiene
rficie de cuatrocientos noventa
etros cuadrados setenta y cinco
ros, lindando al Norte, con te-
la Hacienda de Santa Ana, al
la calle de la Maestranza, al O-
n terreno libre y al Poniente,
iedad del señor Francisco Váz-
ngel. Habiéndose fijado a este
por el perito respectivo, un va-
enta y cuatro pesos cincuenta y
vos, se expida el presente para
ación en el Periódico Oficial del
por el término a que se refiere
o 714 del Código Civil vigente,
ido el cual, y si antes no fuere
o legalmente, se rematará fren-
Oficina al siguiente domingo
ima publicación.
io Efectivo. No Reelección.
lo, Zac., abril 1ro. de 1925 —
lente Municipal, Bruno López.
o, J. J. Martínez.
31, 32, 40 41, 48 y 49

Tesorería Municipal de
Concepción del Oro, Zac.

Segunda Almoneda

Debiendo procederse al remate de una finca urbana ubicada en Aranzazú de este municipio, que perteneció al Señor Gil Herrera, a quien le fué embargada por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el artículo 22 de la Ley sobre facultad Económico-Coactiva, que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el artículo 26 de la citada ley, y el 183 de la Fiscal del Estado, en el concepto de que el remate tendrá verificativo diez días después de la fecha de esta publicación en el Periódico Oficial del Estado. Sirve de base en la presente almoneda la cantidad de $720 00¢. SETECIENTOS VEINTE PESOS, deducido un 10% sobre la almoneda anterior.

Concepción del Oro, Zac., a 14 de mayo de 1925.—El Tesorero Municipal, C. José González.

40

Recaudación Pral. de Rentas de
Ojocaliente, Zac.

Segunda Almoneda

Debiendo procederse al remate de (100) CIEN HECTAREAS de terreno de agostadero, situadas en la comprensión de este municipio y que fueron embargadas a las Señoras Elena Serrano de Martínez y Ana María Serrano de Gaytán, las que se encuentran comprendidas dentro de los linderos siguientes: al Norte, con el rancho de Santa Bárbara, propiedad de Don Benjamín Cristerna, al Oriente con el rancho de San Juán sin Agua; al Sur con terrenos de la Hacienda de Buenavista y al Poniente con otra fracción del terreno embargado a dichas señoras; se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer posturas como lo dispone el artículo 23 de la Ley Económico-Coactiva vigente, las presen-

ten a esta Recaudación de Rentas en los términos que previene el artículo 26 de dicho ordenamiento, en la inteligencia de que el remate tendrá lugar en el local de esta Oficina a las once de la mañana del séptimo día hábil siguiente a aquel en que se verifique la inserción de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda, previa deducción del diez por ciento, la cantidad de $810.00¢ OCHOCIENTOS DIEZ PESOS, siendo postura legal y admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ojocaliente, Zac., a 8 de mayo de 1925.
El Recaudador de Rentas, J. S. Montellano.

Recaudación Principal de Rentas de Ojocaliente, Zac.,

Segunda Almoneda

Debiendo procederse al remate de (84) OCHENTA Y CUATRO hectaras de terreno de labor de temporal de segunda clase, que se encuentran ubicadas en la comprensión de este Municipio y han sido embargadas por adeudo de contribuciones a esta Oficina a los Señores Prisciliano Serrano y María Guadalupe Serrano Vda. de Morales, siendo las colindancias de tal predio, las que siguen: al Poniente, con otra fracción de terreno, propiedad de los Señores Serrano; al Sur, con terrenos del rancho de Santa Bárbara y de Don José Castañeda; al Oriente y Norte, con el rancho conocido con el nombre de San José de los Llanos. Se pone en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Económico-Coactiva vigente en el Estado, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Oficina en los términos que dispone el artículo 26 de dicha Ley, en la inteligencia de que el remate de dichos bienes, tendrá verificativo en el local de esta propia Recaudación a las cuatro de la tarde del séptimo día hábil siguiente a aquel en que se verifique la inserción de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente a
da, previa deducción del 10 por ci
cantidad de $1,800.00 UN MIL
CIENTOS PESOS, siendo postur
y admisible la que cubra las dos t
partes de dicha cantidad.

Sufragio Efectivo. No Reelecció
Ojocaliente, Zac., a 8 de abril d
El Recaudador de Rentas, J. S.
llano.

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

La señora Hipolita Venegas ve
esta población ha denunciado a t
abandono una tapia que se encue
tuada al Oriente de esta ciudad
tiene 4 metros 70 centímetros de
por 4 metros 65 centímetros de
lindando al Norte y Poniente con
dad de la misma denunciante, al
la calle de la Maestranza y al Ori
propiedad del señor Leonides La
la aludida tapia le fijó el perito
tivo el valor de $25 00¢ VEINT
PESOS que es lo que sirve de b
la presente almoneda.

Se expide el presente para su
ción en el Periódico Oficial del
Fresnillo Zac., mayo 9 de 19
Presidente Municipal, Bruno Ló
Martínez, Srio.

40, 4

Sub-Recaudación de Renta
Moyahua, Zac.

La señora Hilaria Contreras
mayor de edad, vecina de este M
en Santa Gertrudis, se present
Oficina de Rentas solicitando p
se inscriba a su nombre un terre
gostadero y labor, situado en Pe
ca de esta comprensión, cuyas m
colindancias son las siguientes:
mide doscientos veintiún metro
centímetros, linda con J. Refug
al Sur mide cuatrocientos metr

Jesús Sandoval; al Oriente mide qui·
os once metros, linda con Anasta·
Solaños y al Poniente 660 seiscientos
ta metros, linda con Leonarda Al
lo.
terrenito antes descrito está listado
lmente a nombre de su finado espo·
n Jesús García, con un valor fiscal
4.00.
que se pone en conocimiento del pú·
para los efectos del Art. 4o. de la
e Inscripción Fiscal vigeute, para
as personas que se crean con dere·
impugnar la presente solicitud, se
nten a deducirlo en el término de
ta días contados desde la fecha de la
a publicación de este aviso, q e se
tará por tres veces sucesivas en el
dico Oficial del Estado.
yahua, Zac., mayo 12 de 1925.—El
Recaudador de Rentas, H. González

40, 41 y 42

Sub-Recaudación de Rentas de
Moyahua, Zac.

señor Marcelino García, casado, ma·
de edad, vecino de la hacienda de
a Gertrudis, perteneciente a este Mu·
io se presentó a esta Oficina de Ren·
por medio de o:urso, solicitando se
iba a su nombre un terrenito que per
ció a su finada madre doña Leonarda
rado, el cual es de labor y agostade·
ituado en Peña Blanca, sus medidas
indancias son las siguientes: Al O·
e mide seiscientos sesenta metros lin·
on Jesús García· al Norte doscientos
os, linda con Refugio Haro: al Po·
te seiscientos sesenta metros, linda
el mismo Refugio Haro y al Sur tres
tos treinta y siete metros, linda con
garito Robles y herederos de don Tri
d Estrada.
l terreno antes descrito tiene un va·
catastral de $50.00 cincuenta pesos.
que se pone en conocimiento del pú
, para los efectos del Art. 4o. de la
de Inscripción Fiscal vigente, para
las personas que se crean con dere·
a impugnar la presente solicitud, se
enten a deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Moyahua, Zac., mayo 12 de 1925.—El Sub Recaudador de Rentas, H. González R.

40, 41 y 42

Presidencia Municipal de

Guadalupe, Zacatecas

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y señales desconocidas, dos machos boscos, una mula prieta, un caballo rosillo y una becerra prieta y dos burras prietas orejanas cuyos semovientes se presentarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar a las 10 diez de la mañana del domingo siguiente después de la última publicación, si antes no fueren reclamadas legalmente.

Lo que se avisa al público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalupe, Zacatecas., mayo 16 de 1925. —El Presidente Municipal, R. N. Arellano. —El Srio., A. Quintero.

40, 41 y 42

Presidencia Municipal de Vetagrande,

Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

Con fecha 18 de los corrientes se presentó ante esta Autoridad denunciando por escrito y a título de abandono, el Señor Candelario Luévano, terrenos con tapias en ruinas y son las que en seguida se expresan, ubicados en esta población:

la BarrioPu dreísima, un terreno que mide diez y seis metros sesenta y seis centímetros frente por diez metros de fondo siendo sus colindantes; al Oriente calle de por medio, Poniente callejón sin nombre, Sur viento libre y

Norte, Juana Cervantes. Barrio del Testerazo; un terreno que mide once metros veinticinco centímetros frente por diez y nueve metros cuarenta centímetros fondo, sus colindantes al Oriente y Sur callejones de por medio, Poniente callejón sin nombre y Norte con J. Asención Albarado, un terreno que mide once metros frente por once metros fondo sus colindantes al Oriente Poniente y Sur viento libre y Norte callejón sin nombre.

Las tapias y terrenos de que se tratan fueron valuados por el perito nombrado al efecto en la cantidad de $65.00 SESENTA Y CINCO PESOS.

Y en cumplimiento de los artículos 712 al 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a alguna de estas propiedades presenten sus reclamaciones dentro del término de tres meses que durará publicaciones de este Extracto el cual se incertará por seie veces en el Periódico Oficial del Estado en la inteligencia de que si fenece el término fijado y no se hubiere presentado opositor alguno, se rematarán las propiedades que se denuncian.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Vetagrande, 20 Noviembre de 1925.
31, 32. 40, 41, 48 y 49

Presidencia Municipal de
Sombrerete, Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

El C. Nicolás Contreras. vecino del Mineral de la Noria, de esta jurisdicción, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de mostrenco abandonado una porción de terreno que se encuentra situado al Oriente de dichó Mineral. el cual se compone de un solar que no es productivo, de dos pequeños cuartos y una cocina, siendo sus medidas y linderos como sigue:

Mide por el Poniente treinta metros, y linda con arroyo de por medio y terrenos de la Cía. Minera; por el Sur, mide 15 quince metros y linda con propiedad de José Castro; por el Norte, mide 15 quince metros, y linda con terreno Municipal, arroyo de la Peña y propiedad de la Cía. Minera: por el Oriente, mide 30 treinta metros, y linda con propiedad de Pedro Castro.

El referido terreno fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de $90.00 NOVENTA PESOS; por lo que cumplimiento de lo dispuesto por tículo 714 y para los efectos de los culos 718 al 720 del Código Civil, se del conocimiento de los habitante Mineral de la Noria, por eltérmin tres meses, y en el Periódico Oficia Estado, que se insertará por SEIS SES durante el mismo período de t po para que si hay alguna persona se crea con derecho al terreno denu do se presente a deducirlo dentro de mino legal; en el concepto de que se encuentra opositor, se rematará rreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelecci
Sombrerete, Zac., a 9 de marzo de
E. P. M., José M. Márquez.—El
José Sáenz.

30, 31, 40 41 48

Presidencia Municipal de Caler
Víctor Rosales.

Extracto de Denuncio.

El C. Isaac Mejía, vecino de est gar, ha denunciado a título de aban una fracción de terreno propio pa bricar, situado al Sur de esta local siendo sus dimensiones las siguie por el Norte y Sur, 40 metros 55 cin ta y cinco centímetros, y por el Or y Poniente 21 metros 62½ veintiún m sesenta y dos centímetros y medio dando por el Norte con la calle Itur por el Poniente calle González Or por el Sur terreno abandonado, y p Oriente propiedad del señor Luis La el terreno descrito ha sido valuado cantidad de $20.00 por lo que de a do con el Artículo 713 del Código vigente, se manda publicar en el P dico Oficial del Estado, para que si alguna persona que se encuentre co recho, pase ante esta Presidencia M cipal durante el término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Calera Víctor Rosales, febrero 1
1925.—El Presidente Municipal, I nio Mejía —El Secretario, André González.

17, 18, 19 y

orería Municipal de Concepción

del Oro, Zacatecas.

NOTIFICACION.

el expediente que se instruye en Tesorería Municipal en el ejercicio Facultad Económico Coactiva con· ienes del Sr. Pedro Montemayor, ıdeudo de contribuciones sobre su urbana, ha recaído la siguiente re·ón:

cepción del Oro, Zac , a 10 de ma· 1925.- -Se hace saber al Señor Pe· Montemayor o a quien legalmente resente, que si en el término de 3 no entera en esta Tesorería Muni· la cantidad de $30.79 treinta pesos :a y nueve centavos que adeuda por buciones sobre su finca urbana más ıstos de cobranza, se procederá al ·go y venta de los bienes suficientes cubrir est adeudo, conforme a lo esto por la Ley sobre Facultad E· ıico Coactiva, la Fiscal del Estado ıás relativas.—Notifíquese la reso· ı que antecede a quien correspon· e acuerdo con el artículo 18 de la ra de las citadas Leyes, por medio ıs publicaciones consecutivas en el lico Oficial del Estadc, surtiendo ectos el séptimo día hábil siguien· le la publicación de la presente — esorero Municipal lo proveyó.—C. González.— .ubrica.

copia para su publicación en el Pe· o Oficial del Estado.

ıcepción del Oro, Zac., a 14 de ma· 1925.—El Tesorero Municipal, C. González·

40, 41 y 42

Presidencia Municipal de

Vetagrande, Zac.

Extracto de Denuncio

ı esta fecha se ha presentado ante Autoridad Política, la Señora Juana ıntes, denunciando a título de a· bandono y como mostrencos, dos fracciones de terreno con tapias, ubicadas en el barrio del «Testerazo» de esta localidad, y cuyos terrenos tienen las medidas y co· lindancias siguientes:

Un terreno que mide 10 metros 30 centímetros frente; por 13 metros 30 centímetros fondo; colindando al Oriente Sur, con callejón de por medio; Sur Poniente, viento libre; Poniente, propiedad de Juana Cervantes; y Norte con propiedad que se ignora el dueño. Un terreno que mide 5 metros 30 centímetros al Oriente, 8 metros 8 centímetros lado Norte: por igual medida al Sur, y 4 metros al Poniente. El terreno de que se trata fueron valuados al efecto por el Perito Oficial en la cantidad de $25 00¢ VEINTICINCO PESOS.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público en general para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la mencionada propiedad, presente sus reclamaciones respectivas en el término que marca la ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., mayo 9 de 1925.

El Presidente Municipal, J. G. Hernández —F. Gutiérrez. Srio.

39, 40, 49 y 50

Presidencia Municipal de Pánuco

EXTRACTO DE DENUNCIO.

El C. Pablo Torres, vecino del rancho de Pozo de Gamboa de esta comprensión denuncia ante la Presidencia Municipal de este lugar, a título de abandonado un terreno urbano situado en el referido rancho y que consta de treinta y ocho metros veinticinco centímetros al Norte; al Sur treinta y ocho metros veinticinco centímetros; al Oriente veinticuatro metros treinta centímetros y al Poniente veinticinco metros catorce centímetros; linda al Norte con Anastasio Fernández. al Sur con Felipe Vázquez, al Oriente Calle de pormedio y al Poniente Benito Rodríguez, y Anastasio Fernández. Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artícu·

lo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil.

Se hace esta publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denunciado, se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Pánuco, Zac., a 6 de mayo de 1925.
—El Pte. Mpal., Agapito Hernández.
—Miguel López, Srio.

38, 39 y 40.

Presidencia Municipal de
Sombrerete, Zac.

Extracto de Denuncio.

El C. Ventura Rodarte, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de abandonado, un solar urbano en el que se encuentran unas tapias en ruinas, ubicado entre la Alameda y Calle de la Santiaga, de esta ciudad; siendo sus medidas y linderos como siguen: Al Sur 2º 0. 0. E. 13 M. 10 c.m., Al Norte 87o.00 W. 31 metros; al N. 4o00 W. 8 metros y al N. 84o,00. E. 31 metros formando un trapezoide de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.—Linda al S. E. con calle de la Santiaga, al N. W. con Ambrosia Domínguez Vda. de Hernández, al N. W. trascalle de la Santiaga y al N. E. con Agapito Esquivel.

El referido solar fué valuado por el perito nombrado en la cantidad de DIECISEIS PESOS CINCUENTA CENTAVOS; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de DOS MESES, y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por cuatro veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado, se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor, se rematará el t
al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelecció
Sombrerete, Zac., a 23 de abril d
—E. P. M., José M. Márquez —S
E. Martínez.

39, 40 44 y 5

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales

PREGON

En el pie de mostrencos de este
cipio, se encuentran de plazo cum
herrados con fierros desconocidos,
guientes animales: una burra prie
cría al pie: una burra parida, blan
fierro desconocido, una burra al
con cria al pie, marcada con fierr
conocido y un burro añejo, prieto
no, los que se rematarán frente
Presidencia Municipal, el domin
guiente al de su última publicació
tes no han sido reclamados legal

Lo que se hace del conocimi-n
público en general para los efecto
artículos 712 y 717 del Código Ci
gente.

Sufragio Efectivo. No Reelecció
Calera Víctor Rosales, mayo 2 de
—El Presidente Municipal, Higi
jía.—El Srio., Andrés A. Gonzále

39, 40 y

Presidencia Municipal de
Nieves, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este
cipio se encuentran de plazo cum
herrados con fierros desconocidos
males siguientes: una burra atab
una burra alazana y un burro torc
que se rematarán frente a la Pres
Municipal de este lugar a los och
de su última publicación si antes
reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento
blico para los efectos de los artícu
y 717 del Código Civil vigente.

ragio Efectivo. No Reelección.
ives, Zac., Mayo 7 de 1925.—El
iente Manicipal, Antonio G. Guz-
.—A. I. del Real, Srio.

39, 40 y 41

Tesorería Municipal de
Sombrerete, Zac.

AVISO

ia de la solicitud de Inscripción
solicitada por las Señoras Lucia
y Prisciliana E. Vda. de Estala;
ules comparecen exponiendo; "Que
formidad con las disposiciones re-
de la Ley Sobre Inscripción Fis
iente en el Estado, solicitamos a
o nombre la que corresponda a
a propiedad urbana, de la que he-
tado en posesión pacífica desde ha
iseis años aproximadamente, si-
en la segunda calle de San Pedro
o doscientos sesenta y ocho, cuar-
cero, manzana quinta de este mis-
gar, compuesta de veinte metros de
por treinta metros setenta centí-
de fondo, con tres cuartos chicos
rado, una cocinita y dos tapias
ngulares en mal estado, y por co-
cias: Al N. E. que es su frente, la
ia calle de San Pedro de por me-
l N. W. propiedad de los herede-
Juan Estala; S. E. solar de los he-
s de Dorotea e Isidora Estala, Al
propiedad de los herederos de J.
Rueda. Que dicha finca urbana la
cieron: la primera de las suscritas,
gado de su finado padre D. Dioni-
tala fallecido como hace dieciseis a
roximadamente; y la segunda por
de su marido D. Catarino Estala
e Dionisio del mismo apellido, y
mbién falleciohace como once años
io listada dicha finca en los padro-
esa Tesorería a nombre del repeti-
onisio Estala, con un valor Fiscal
nta pesos deducido del de CIENTO
UENTA PESOS que amparan los
os de Juan, Doroteo e Isidora Es
por el que se pagan las contribucio-
spectivas y están al corriente.—Así
acompañamos en una foja útil pa-
ra su toma de razón. el título primordial que acredita la compra que de la expresada finca urbana le hizo D. Dionisio Estala al Señor Nazario Lomas el dos de enero de mil novecientos setenta y seis, en la cantidad de CINCUENTA PESOS.—Y pedimos que de acuerdo con la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente, y previa audiencia del C. Síndico del H. Ayuntamiento, se nos fije día y hora hábiles para rendir la información testimonial necesaria.—Protestamos lo necesario —Sombrerete, Zac. a seis de abril de mil novecientos veinticinco —A ruego de las Señoras Lucia Estala y Prisciliana Escobedo Vda. de Estala, por no saber firmar. —Miguel Castillo.—Rúbrica.

Es copia que se fija en las tablas de aviso de esta Oficina, y de la cual se remiten ejemplares al Periódico Oficial del Estado, conforme lo previene el artículo 4o. de la Ley relativa.

El término de esta solicitud es por quince días contados desde esta fecha.

Sombrerete, a 12 de mayo de 1925.—E. T. M. J. H. Chávez.

39, 40 y 41

Presidencia Municipal de
Vetagrande, Zac.

Extracto de Denuncio.

Con esta fecha ocurrió ante esta Autoridad Política el señor Juan Garcés, denunciando a título de abandono y como mostrenco un terreno con tapias para fabricar, ubicado en la Loma de Mitre de este lugar, y cuyo terreno tiene las siguientes medidas y colindancias, 17 metros 60 centímetros de frente; por 7 metros 70 centímetros de fondo; colindando al Oriente con propiedad del señor José Almaraz; Poniente Callejón sin nombre; Norte también Callejón sin nombre; y Sur con propiedad del señor José Almaraz.

El terreno con tapias de que se trata, fué valuado por el perito nombrado al efecto en la suma de $13,00¢ TRECE PESOS.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para que si hay al-

guna persona que se crea con derecho a la citada propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término legal que duren estas publicaciones.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., Mayo 13 de 1925.—El Presidente Municipal, J. G. Hernández.—El Srio. F. Gutiérrez.

1

Presidencia Municipal de Villanueva, Zacatecas.

PREGON

Habiéndose rematado en subasta pública de ayer un novillo pinto de negro y un torete bermejo marcados con fierros desconocidos, en las cantidades respectivas de TREINTA Y UN PESOS CINCUENTA CENTAVOS y VEINTICINCO PESOS CERO CENTAVOS por su difícil conservación y con apoyo en el artículo 716 del Código Civil vigente, dichas cantidades quedan depositadas haciéndose del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 11 de mayo de 1925.—El Presidente Municipal, Daniel Arenas.—El Secretario, José S. Medina.

39, 40 y 41

Presidencia Municipal de Villanueva, Zacatecas.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos dos burros, uno prieto y otro tordillo, los que se rematarán el siguiente domingo de la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 12 de mayo de 1925.—El Presidente Municipal, Daniel Arenas.—El Secretario, José S. Medina.

39 40 y 41

Presidencia Municipal de Pánuco Zacatecas

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros distintos y desconocidos los animales siguientes: una vaca prieta panza blanca con dos crías, una vaca colorada a... llenta con cría y orejana, una yegua cura, una mula prieta, una yegua rada, un macho prieto obscuro, una y... colorada y una yegua obscura, más burra parda con dos crías, una pri... una parda, cuyos semovientes se re... rán frente a la Presidencia Municip... este lugar si antes no fueren recla... legalmente.

Lo que se pone en conocimient... público para los efectos de los artí... 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 12 de mayo de 19... P. M., Agapito Hernández.—El Sric... guel López.

39, 40 y

Presidencia Municipal de la Capi...

PREGON.

En el pie de mostrencos de este M... cipio, se encuentran de plazo cumpl... marcados con fierros diversos, una b... blanca, una burra prieta y tres b... también prietos, cuyos semovientes ... matarán en pública Almoneda y al ... jor postor, dentro del término de u... contado desde la fecha en que apa... la primera publicación de este pr... en el Periódico Oficial del Gobierno ... Estado, si antes no fueren legalm... reclamados.

Lo que se hace del conocimiento ... público, en cumplimiento de los ar... los 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, mayo 6 de 1925.—El ... Municipal, Francisco López.—Secret... E. Domínguez.

37 al 46

nisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

tracto de la solicitud de dotación de presentada por los vecinos del ran enominado "Paso Blanco", La Cruz Refugio, del Municipio de Pinos,

día 8 de marzo próximo pasado y crito se presentaron los vecinos de nchos denominados "La Cruz, Pa- nco y El Refugio", de la jurisdic- el Municipio de Pinos, en el Esta- C. Gobernador del mismo, pidien- les dote de ejidos para el lugar de idencia con apoyo en los artículos la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. Constitución Federal.— Señalan co- icas colindantes las sigiuientes: San n, La Estrella de la propiedad de na Donculumbier Vda. de Porte- y Carlota N. Vda. de Rincón Ga- —El expediente respectivo se ins- con el núm. 228 en la comisión Lo- graria.

publica el presente por 30 días en iódico Oficial del Gobierno del Es- para que llegue a conocimiento de lico y para los fines legales.

atecas, a 16 de abril de 1925.—Por retario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

isión Local Agraria del Estado Zacatecas.

acto de la solicitud de dotación de presentada por los vecinos del ran enominado "San Gil", del Munici- Nieves, Zac.

lía 26 de marzo último, el vecinda- rancho denominado "San Gil", del ipio de Nieves, en el Estado, se taron al Ejecutivo del Estado, por de un memorial solicitando dota- e ejidos, para el lugar de su vecin- apoyándose en el artículo 3o. de la e 6 de enero de 1915 y 27o. de la tución General. Señalan como fin indantes las haciendas: "San Agus- "Jaramillo" y "Malpaso".—La Co- Local Agraria, instauró el expe- diente el día 7 del presente mes, bajo el número 229.—Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por 30 días, para conocimiento del público y para los efectos legales correspondientes.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por el vecindario del rancho denominado "La Arquería", del Municipio de Villa García, Estado de Zacatecas.

Con fecha 24 del pasado mes de marzo los vecinos del rancho denóminado «La Arquería», del Municipio de Villa García, del Estado, se presentaron al ciudadano Gobernador del Estado, pidiendo se les dote de ejidos con apoyo en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y el 27o. Constitucional.—Señalan como fincas colindantes, las haciendas de: "La Concepción". «Santa María de los Angeles» y «San Diego».—La Comisión Local Agraria del Estado hizo la instauración del expediente, con el núm. 232 el día 7 del presente.—Para conocimiento del público en general y para los efectos legales consiguientes, se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno, por 30 días.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925 Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por el vecindario del rancho denominado «Jaula de Abajo», Municipio de Pinos y Estado de Zacatecas.

En 12 de marzo último, los vecinos del rancho denominado «Jaula de Abajo», del Municipio de Pinos, Estado de Zacatecas, se presentaron al C. Gobernador del Estado, pidiendo dotación de ejidos de acuerdo con lo dispuesto en el artícu-

lo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915, y 27o. de la Constitución General.—Señalan como finca colindante la hacienda de Matancillas.—Se instauró el expediente relativo, en la Comisión Local Agraria, el día 25 del mismo marzo, bajo el núm. 227.—Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días para que llegue a conocimiento del público y para los efectos legales.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho denominado «Cañas», Municipio Villa de Cos, Zacts.

En 20 de marzo del presente año, se presentaron los vecinos del rancho «Cañas», del Municipio de Villa de Cos, del Estado, al C. Gobernador de esta Entidad, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con apoyo en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. Constitucional.—Señalan como fincas colindantes las siguientes: Ejidos de Villa de Cos, de San Blas y de Tenango, así como la hacienda de Tacoaleche.—Se instauró el expediente bajo el número 231 en la Comisión Local Agraria el día 7 del actual.—Se manda publicar para que llegue a conocimiento del público y para los efectos legales, en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho "El Parral", Municipio de Monte Escobedo, Zacts.

En 2 de marzo de 1925, varios vecinos del rancho «El Parral», Municipio Monte Escobedo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. Constitución General.—No señalan c fincas colindantes. El expediente relativo se ha instaurado bajo el número el día 20 de marzo último y está en der de la Comisión Local Agraria.— que se manda publicar en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para llegue a conocimiento del público, los efectos legales.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.— el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñ

33 al 42

Comisión Local Agraria del Esta
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotaci ejidos presentada por el vecindario rancho denominado «El Visitador» Municipio de Zacatecas, Zac.

Con fecha 28 de marzo del pre año, y por escrito se presentaron lo cinos del rancho denominado "El tador", del Municipio y Estado de tecas, pidiendo dotación de ejidos conducto del C. Gobernador del Es apoyándose para ello en los artículos de la Constitución General de la R blica y 3o. de la Le de 6 de ene 1915.—Señalan como fincas colind la hacienda de "Cienèguilla", por sus rumbos.—El expediente respec se instauró en la Comisión Local co cha 7 de los corrientes, bajo el nú 230.—Por 30 días se publica el pr en el Periódico Oficial del Estado. que llegue a conocimiento del públi general y para los efectos legales co pondientes.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.— el Secretario.—El Voeal 3o. E. Núñ

33 al 42

Talleres de Imprenta, Encuadernación

Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

...TO. The University of Illinois Library. Urbana, Ill., E. U. A. ...RO 41

...ódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

...gobiernan las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 23 de mayo de 1925

...PONSABLE: ...ARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de Junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

...ENERAL.

...ones del registro fiscal de las ...anto Niño», «Anexas de Mella» ...na», «La Escondida», «El Jar... ...as», La Purísima», «Vesta», y ...en el Estado de Zacatecas. ... 681

...del Estado.

... las actas de indulto concedido ...ateo Castro, Nicolás Cruz, Lo..., Filiberto Muruato, Juan Ar... ...el Romo..... 683
...diciales..... 685
... de Minería..... 69...
...vereos..... 688

...ierno General

...ACION del registro fiscal de la ...l Santo Niño,» en el Estado de ...s.

...en un sello que dice: Poder E... ...ederal.—Estados Unidos Me... ...México.—Secretaría de Hacien... ...to Público.—Departamento de ... Especiales.—Sección de Mi... ...20006.

...ormidad con lo dispuesto en el ... del Reglamento de 19 de ju..., esta Secretaría ha procedido ...el registro fiscal número 20006, ...iente a la mina denominada ... Niño," título 17539, ubicada ...icipio de Chalchihuites, del ...Zacatecas.

Sufragio Efectivo No Reelección.
México, a 13 de febrero de 1925.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Leop. Vázquez.—Rúbrica.

CANCELACION del registro fiscal de la mina «Anexas de Mella», en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México, Secretaría de Hacienda y Crédi... —...partamento de ...Sección de Minas.—Exp. ...

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal número 16994, correspondiente a la mina denominada «Anexas de Mella», título 14567, ubicada en el Municipio de Chalchihuites, del Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, 13 de febrero de 1925.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, Leop. Vázquez.—Rúbrica.

CANCELACION del registro fiscal de la mina "La Cristiana", en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Publico.—Departamento de

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....	$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....	$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....	,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 2 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 1 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción ½ cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 3 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE

[illegible]

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Impuestos Especiales.—Sección de Minas. —Exp. 20411.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal número 20411, correspondiente a la mina denominada «La Cristiana», título 17944, u el Municipio de Chalchihuites, do de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelec

México, 13 de febrero de 19 del Secretario, el Oficial May Vázquez.—Rúbrica.

CANCELACION del registro mina «La Escondida», en el Zacatecas.

Al margen un sello que dice jecutivo Federal —Estados U xicanos.—México.—Secretaría da y Crédito Público.—Depart Impuestos Especiales.—Secció nas.—Exp. 20528.

De conformidad con lo disp artículo 18 del Beglamento de lio de 1919, esta Secretaría ha a cancelar el registro fiscal núm correspondiente a la mina d «La Escondida», título 1804 en el Municipio de Mazapil, de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reel

México, 13 de febrero de 1 del Secretario, el Oficial Ma Vázquez.—Rúbrica.

CANCELACION del registro mina «El Jardín Zacatecas» tado de Zacatecas.

Al margen un sello que dic jecutivo Federal,—Estados U ticanos —México.—Secretaría da y Crédito Público.—Depa Impuestos Especiales.—Secci nas.—Exp. 20576.

De conformidad con lo disp artículo 18 del Reglamento d lio de 1919, esta Secretaría h a cancelar el registro fiscal nú correspondiente a la mina «El Jardín Zacatecas», título bicada en el Municipio de del Oro, del Estado de Zacat

Sufragio Efectivo. No Reel

México, 13 de febrero de 1

:retario, el Oficial Mayor, Leop. ez.—Rúbrica

ELACION del registro fiscal de la . «La Purísima», en el Estado de tecas.

argen un sello que dice: Poder Es o Federal.—Estados Unidos Me· .—México.—Secretaría de Hacien· édito Público.—Departamento de tos Especiales.—Sección de Mi· Exp. 20800.

nformidad con lo dispuesto en el 18 del Reglamento de 19 de ju· 919, esta Secretaría ha procedido ar el registro fiscal número 20800, ndiente a la mina denominada rísima», título 18321, ubicada en cipio de Mazapil, del Estado de as.

gio Efectivo. No Reelección.

o, 13 de febrero de 1925.—P. O. etario, el Oficial Mayor, Leop. z.—Rúbrica.

LACION del registro fiscal de la «Vesta», en el Estado de Zaca-

rgen un sello que dice: Poder E· Federal.—Estados Unidos Me· —México.—Secretaría de Hacien· dito Público.—Departamento de os Especiales.—Sección de Mi· tp. 27785.

nformidad con lo dispuesto en el 18 del Reglamento de 19 de ju· 19, esta Secretaría ha procedido r el registro fiscal número 27785, ndiente a la mina denominada título 25102, ubicada en el Mu· le Sombrerete, del Estado de Za·

gio Efectivo. No Reelección.

, 14 de febrero de 1925.—P. O. tario, el Oficial Mayor, Leop. —Rúbrica.

CANCELACION del registro fiscal de la mina "Coahuila", en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas.—Exp. 27667.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal número 27667, correspondiente a la mina denominada «Coahuila», título 24984, ubicada en el Municipio de Mazapil, del Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México. 14 de febrero de 1925.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Leop. Vázquez.—Rúbrica.

Gobierno del Estado

Secretaría de Gobierno del Estado de Zacatecas,

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro: Núm.—15804.—Sección 2a.—Asunto: Se concede la gracia de indulto al reo Mateo Castro.—Al reo Mateo Castro.—Cárcel de Hombres.—Presente.—Al escrito que con fecha 3 del presente mes, dirigió a este Ejecutivo de mi cargo al reo Mateo Castro, hoy ha recaído el siguiente acuerdo:—"Como lo solicita el ocursante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287, fracción II del Código Penal vigente, se le concede la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que por el delito de lesiones le impuso el Juzgado del Ramo Penal de esta ciudad, con fecha 28 del mes de noviembre próximo pasado".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas,

20 de diciembre de 1924—El Gobernador Constitucional.—A. Castañeda.—El Oficial 1o. Int. Encargado de la Secretaría. —D. Cardona —Rúbricas,

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Zacatecas, 20 de diciembre de 1924.—El Oficial 1o. Int. Encargado de la Secretaría. D. Cardona.

Secretaría de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos,—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro:—Sección 2a. Núm.—16159.—Asunto:—Se concede la gracia de indulto al reo Nicolás Cruz.—Al reo Nicolas Cruz.—Cárcel Pública.—Pinos, Zac.—Al escrito fecha 20 del mes que hoy fina. que dirigió a este Gobierno el reo Nicolás Cruz, recluído en la Cárcel Pública de Pinos, ha resuelto [illegible] la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, segun ejecutoria fecha 10 de junio del presente año, por el delito de homicidio".—Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 31 de diciembre de 1924.—El Gobernador Constitucional, A. Castañeda.—El Secretario Gral. Int., Lic. J. R. Garaycoechea.—rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 31 de diciembre de 1924 —El Secretario General Int., Lic. J. R. Garaycoechea.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: —Gobierno del Estado Libre y Soberano. —Zacatecas.—Estados Unidos Mexic Justicia, Instrucción y Guerra. As Al centro·—Sección 2a. Núm. 6 concede la gracia de indulto al re zo Reyes.—Al reo Lorenzo Reyes.- Pública.—Sombrerete, Zac.—Al fecha 7 del actual. que dirigió a bierno el reo Lorenzo Reyes, recl la Cárcel Pública de Sombrerete caído hoy el siguiente acuerdo:- lo solicita el ocursante y con fun en la fracción II del Art. 287 del Penal vigente, se le concede la g indulto del tiempo que le falta tinguir la condena que le impus premo Tribunal de Justicia del según ejecutoria fecha 15 de oc 1923, por el delito de homicid que se comunica a usted para su miento y efectos legales corresp tes.—Sufragio Efectivo, No Reel Zacatecas, 17 de enero de 1925.- bernador Constitucional, A. Ca —El Srio. Gral. Int., Lic. J. R coechea.—rúbricas.

Es copia para su publicación riódico Oficial.

Zacatecas, 17 de enero de 1925 cretario General Int., Lic J. R coechea.

Secretaría de Gobierno del Est Zacatecas.

Al margen un sello que dice:- Unidos Mexicanos.—Gobierno do Libre y Soberano.- Zacatec ticia, Instrucción y Guerra.—A —Sección 2a.—Núm. 911.—Asu concede la gracia de indulto al berto, Muruato.—Al reo Filib ruato.—Carcel de Hombres.— —Al escrito que con fecha 13 sente mes, dirigió a este Ejecut cargo el reo Filiberto Muruato. do en la cárcel pública de est hoy ha recaído el siguiente acu mo lo solicita el ocursante y d con lo dispuesto en el artículo ción II del Código Penal viger concede la gracia de indulto d que le falta para extinguir la

impuso el Supremo Tribunal de
del Estado, por el delito de lesio
gún ejecutoria fecha 15 del mes
ero del año próximo pasado".
ie comunico a usted para su cono
o y efectos legales correspondien
ufragio Efectivo. No Reelección.
ecas, 22 de enero de 1925.—El
ador Constitucional. — A. CAS-
DA.—El Secretario General Int.,
AQUIN R. GARAYCOECHEA.
cas.

pia para su pùblicación en el Pe
Oficial del Estado.
ecas, 22 de enero de 1925.—El
rio General Iut., Lic. J. R. Garay

---

taría de Gobierno del Estado

de Zacatecas

---

rgen un sello que dice:—Gobier
Estado Libre y Soberano.—Zaca-
Justicia, Instrucción y Guerra.—
o:—Sección 2a. Número 12554.—
— Se concede indulto por mera
l reo Juan Arteaga.—Al reo Juan
.—Calle Aldama número 19.—
—Al escrito fecha 13 del actual,
gió a este Gobierno el reo Juan
, ha recaído hoy el siguiente a-
—"Como lo solicita el ocursante
ndamento en la fracción I del ar
67 del Código Penal vigente, se
de indulto por mera gracia del
que le falta para extinguir la con-
e le impuso el Juzgado del Ramo
e esta Ciudad, con fecha 27 de
ore último, por el delito de inju-
Lo que se comunica a usted para
imiento y efectos legales corres-
tes.—Sufragio Efectivo. No Ree
—Zacatecas, 17 de octubre, de
El Gobernador Constitucional, A.
da.—El Oficial 1o. Enc. de la
ía, Luis Mora G. Cadena.—rúbri

pia para su publicación en el Pe-
Oficial.
ecas, 17 de octubre de 1924.—El
1o. Enc. de la Secretaría. Luis
Cadena.

Secretaría de Gobierno del Estado

de Zacatecas

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instruccion y Guerra.—Al centro:—Sección 2a. Número 14676.—Asunto: Se concede la gracia de indulto al reo Fidel Romo.—Al reo Fidel Romo.—Cárcel de Hombres.—Presente.—Al escrito que con fecha 27 del mes de noviembre ppdo. dirigió a este Ejecutivo de mi cargo el reo Fidel Romo, hoy ha recaído el siguiente acuerdo.—"Como lo solicita el ocursante y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 fracción II del Código Penal vigente, se concede al reo Fidel Romo, la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir las condenas que le impuso el Juzgado del Ramo Penal de esta Capital con fecha 28 de octubre último. por el delito de lesiones".—Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 3 de diciembre de 1924.—El Gobernador Constitucional Int. I. Perez E.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría.—Luis Mora G. Cadena.—rúbricas".

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 3 de diciembre de 1924.

El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.

REMATE.

En el juicio mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Juan Medina, contra

la Sra. María L. Cabrera, el Juzgado dispuso: sáquense por segunda vez a remate los bienes embargados, anunciándose su venta por medio de una publicación en los periódicos «Oficial del Estado» y «El Heraldo de Zacatecas», señalándose el local de este Juzgado para que tenga lugar la almoneda, a las once horas del séptimo día hábil siguiente al de la última publicación y sirviendo de base para el remate el que sirvió para la primera almoneda, con deducción de un diez por ciento.

BIENES QUE SE REMATAN

"Una finca urbana, ubicada en Ciu García. situada por la calle de Pino Zuárez, marcada con el número dieciseis; construída en un terreno que mide de frente veintiún metros treinta y ocho centímetros por cuarenta metros ochenta centímetros de fondo. Linda al Poniente, c
d
ri
te
n
n
ra. en $ 2,100.00.

Y en solicitud de postores se expide la presente para su publicación en el periódico «Oficial del Estado».

Zacatecas, Zacs., 19 de Mayo de 1925. —ARTURO F. ROBLES G. CADENA, Secretario. 41

Juzgado del Ramo Civil

Zacatecas.

CONVOCATORIA

En el juicio intestamentario a bienes del Sr. Ricardo Carreón, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Heraldo de Zacatecas", a las personas que se crean con derecho a la herencia, con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha la última publicación

Se expide para su publicación en e riódico Oficial del Estado.

Zacatecas, Zac., a 2 de abril de 1

El Secretario, Arturo F. Robles G. dena.

41, 42 y

Juzgado del Ramo Civil, Zac.

NOTIFICACION.

Señor Andrés Mac.

En el juicio mercantil ordinario movido en su contra por el señor Ma Sescosse, este Juzgado dictó el sigu auto:

"Zacatecas, veintinueve de abril d novecientos veinticinco.—Por prese y admitida la anterior demanda en to ha lugar en derecho, y..... plácesele por medio de publicacione tres veces consecutivas en «El Peri Oficial» y "El Heraldo de Zacateca ra que dentro del término de cinco contados desde la fecha de la últim blicación, se presente ante este Ju a contestar la expresada demanda. fíquese.—El Juez de lo Civil lo de Doy fé.—Moreno,—Robles G. Cade Srio.—Rúbricas."

Lo que notifico a usted para su miento y demás fines.

Se expide para su publicación en riódico «Oficial del Gobierno del Est

Zacatecas, treinta de abril de m vecientos veinticinco.—El Oficial cador, Daniel D. Correa.

41, 42 y 4

Juzgado del Ramo Civil, Zac.

CONVOCATORIA.

En el juicio intestamentario a del señor General Alfredo C. Gar Juzgado dispuso: convóquese por de edictos que se publicarán por tr ces de diez en diez días, en los peri "Oficial del Estado" y "El Heral

ıs", a las personas que se crean
ıcho a la herencia con objeto de
ıresenten a deducirlo dentro del
de treinta días contados desde
de la última publicación.
pide para su publicación en el
o "Oficial del Estado".
ecas, diecinueve de mayo de mil
ıtos veiniicinco.—El Secretario,
F. Robles G. Cadena.

41, 43 y 45

Minería

Agencia de Minería en
Zacatecas, Zac.

cto de la solicitud de concesión
do minero «El Sagrado Corazón
», expediente numero 5113.
liente núm. 5,113, del fundo mi-
l Sagrado Corazón de Jesús", con
ie de seis pertenencias, aproxi-
nte; solicitado por el señor Be-
. Hernández, mexicano, vecino
udad de Aguascalientes, Agtes.,
icilio en la casa número 62 de la
"Juárez", a nombre propio, pa-
tar un criadero plomo—argentí-
admitido el 26 de marzo de 1925.
ción: Vertiente Sur—Este del
l "Gato", terrenos de "Jarillas",
io de Ojocaliente, Estado de Za-

dantes; al E. "La Ventura".
calización se hará partiendo de u-
nombrada de "La Fortuna", que
i al 28.50 metros del larguero S.
ángulo de 500 por 100 metros, le
drá un rumbo de 80°10' S—E, y
. de su cabecera W.—La demasía
ie una hectára estará comprendi-
e la cabecera E. del rectángulo y
o "La Ventura".
rito que aceptó es el C. Ing. Blas
ıo, vecino de la ciudad de Aguas-
es, Ags., con domicilio en la casa
8 de la calle "Iturbide".
ficado de depósito número 30, fe-
de marzo de 1925, que ampara la
e $66,00, incluyendo el impuesto
al del 10% por concepto de "Deu-
lica".

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 8 de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A Romo.

39, 40 y 41

Agencia de Minería en
Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo Minero «San Antonio», exp. núm. 5,123.

Expediente núm. 5,123, del fundo minero "San Antonio", con superficie de seis pertenencias mineras, aproximadamente, solicitado por la señora María Trinidad Ramírez de Hernández, mexicana, con domicilio en la 3ra. de Juárez, núm. 62 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a nombre propio, para explotar un criadero plomo argentífero, y admitido el 28 de marzo de 1925.

Ubicación: Vertiente S—E del cerro del "Gato", terrenos de «Jarillas». Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Colindantes: "The King" y "La Ventura".

La localización se hará partiendo de la mojonera S—W del fundo The King, expediente núm. 4585, midiendo: 100 m. con 80°10' N—W; 200 m. con 9°50' N—E; 477 m. con 80°10' S—E; 160.05 con 41°80' S—E; 504 m. con 80°10' N—W y 100 m. con 9°50' S—W al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Blas E. Romo, vecino de la ciudad de Aguascalientes, Ags., con domicilio en la casa número 8 de la calle Iturbide.

Certificado de depósito número 40, fecha 25 de marzo de 1925, por la suma de $66.00 que incluye el 10% del impuesto por concepto Deuda Pública.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 10 de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

39, 40 y 41

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

El Ciudadano Librado Hernández ha denunciado ante esta Presidencia Municipal, a título de abandono, un terreno situado en la salida de la calle de la Maestranza de esta Población, que tiene una superficie de cuatrocientos noventa y seis m tros cuadrados setenta y cinco centímetros, lindando al Norte, con terrenos de la Hacienda de Santa Ana, al Sur, con la calle de la Maestranza, al Oriente, con terreno libre y al Poniente, con propiedad del señor Francisco Vázquez Rangel. Habiéndose fijado a este terreno, por el perito respectivo, un valor de setenta y cuatro pesos cincuenta y un centavos, se expida el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por el término a que se refiere el artículo 714 del Código Civil vigente, transcurrido el cual, y si antes no fuere reclamado legalmente, se rematará frente a esta Oficina al siguiente domingo de su última publicación.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Fresnillo, Zac., abril 1ro. de 1925 — El Presidente Municipal, Bruno López. Secretario, J. J. Martínez.

31, 32, 40 41, 48 y 49

Recaudación Principal de Rentas de
Ojocaliente, Zac.

QUINTA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de diez hectaras de terreno de labor de temporal, de segunda clase, embargadas a la señora Felipa Muñoz Vda. de Salas por adeudo de contribuciones a esta Oficina, las que se encuentran ubicadas en el Municipio de San Francisco de los Adame, y que lindan al Norte y Sur con propiedad de Tiburcio Arteaga; al Oriente con el camino Federal y al Poniente con propiedad de Eduardo Gaytán, se pone en conocimiento del público, de conformidad con el art. 23 de la Ley Sobre Facultad Económico-Coactiva vigente en el Estado, para que las personas que quieran posturas las presenten a esta Recau de Rentas en los términos prevenic el art. 26 de la referida ley; en el c to de que el remate tendrá su ver vo a las once de la mañana del s día hábil siguiente a aquel en qu rifique la inserción de este avis Periódico Oficial del Estado, sir de base para la presente almoned via deducción del 10 % la canti $196.83¢ CIENTO NOVENTA Y PESOS OCHENTA Y TRES C VOS, siendo postur alegal y admi que cubra cuando menos las dos t partes de dicha cantidad.

Sufragio Efectivo. No Reelecció

Ojocaliente, Zac., a 9 de mayo

El Recaudador de Rentas, J. S tellano.

Recaudación Principal de Rent
Ojocaliente, Zac.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate d CIEN hectaras de terreno de la temporal, sitas al Norte Oriente población. las que están ubicada punto conocido con el nombre de ro de Coyotes» y que fueron emba a la Señora Rosa Ledesma Vda. d les por adeudo de contribuciones Oficina, y cuyo terreno se e tra acotado por los linderos sigu al Norte, con propiedad de la misn Vda. de Rosales; al Sur y al Orien de la Sra. Cayetana López Vda. d vez; al Poniente, con camino real medio. Se pone en conocimiento d blico, de acuerdo con el artículo 2 ley Económico-coactiva vigente en tado, para que las personas que q hacer posturas las presenten a est cina, en los términos que previene tículo 26 de la citada ley, en la gencia de que el remate tendrá su cativo a las diez de la mañana del mo día hábil siguiente a aquel en verifique la inserción de este avis Periódico Oficial del Estado, sir

ase para la presente almoneda, pre-
deducción del 10%, la cantidad de
00.00¢ DOS MIL SETECIENTOS
OS, siendo postura legal y admisi-
la que cubra las dos terceras partes
icha cantidad.
ufragio Efectivo. No Reelección.
ocaliente, Zac., a 30 de Abril de
.—El Recaudador de Rentas, J. S.
tellano.

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

señora Hipolita Venegas vecina de
población ha denunciado a título de
dono una tapia que se encuentra si
a al Oriente de esta ciudad y que
4 metros 70 centímetros de frente
metros 65 centímetros de fondo.
ndo al Norte y Poniente con propie-
le la misma denunciante, al Sur con
lle de la Maestranza y al Oriente con
edad del señor Leonides Laredo. A
ndida tapia le fijó el perito respec-
el valor de $25.00¢ VEINTICINCO
OS que es lo que sirve de base para
sente almoneda.
expide el presente para su publica-
en el Periódico Oficial del Estado.
snillo Zac., mayo 9 de 1925.—El
dente Municipal, Bruno López.—L.
inez, Srio.

40, 41 y 42

Sub Recaudación de Rentas de
Moyahua, Zac.

señora Hilaria Contreras, viuda,
r de edad, vecina de este Municipio
anta Gertrudis, se presentó a esta
na de Rentas solicitando por escrito
scriba a su nombre un terreno de a-
dero y labor, situado en Peña Blan-
esta comprensión, cuyas medidas y
dancias son las siguientes: Al Norte
doscientos veintiún metros treinta
metros, linda con J. Refugio Haro;
r mide cuatrocientos metros, linda
con Jesús Sandoval; al Oriente mide qui-
nientos once metros, linda con Anasta-
cio Bolaños y al Poniente 660 seiscientos
sesenta metros, linda con Leonarda Al
varado.

El terrenito antes descrito está listado actualmente a nombre de su finado espo-
so don Jesús García, con un valor fiscal de $94.00.

Lo que se pone en conocimiento del pú-
blico para los efectos del Art. 4o. de la ley de Inscripción Fiscal vigente, para que las personas que se crean con dere-
cho a impugnar la presente solicitud, se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Moyahua, Zac., mayo 12 de 1925.—El Sub-Recaudador de Rentas, H. González R.

40, 41 y 42

Sub-Recaudación de Rentas de
Moyahua, Zac.

El señor Marcelino García, casado, ma-
yor de edad, vecino de la hacienda de Santa Gertrudis, perteneciente a este Mu-
nicipio se presentó a esta Oficina de Rentas por medio de ocurso, solicitando se inscriba a su nombre un terrenito que per-
teneció a su finada madre doña Leonarda Alvarado, el cual es de labor y agostade-
ro, situado en Peña Blanca, sus medidas y colindancias son las siguientes: Al O-
riente mide seiscientos sesenta metros lin-
da con Jesús García; al Norte doscientos metros, linda con Refugio Haro: al Po-
niente seiscientos sesenta metros, linda con el mismo Refugio Haro y al Sur tres-
cientos treinta y siete metros, linda con Margarito Robles y herederos de don Tri
nidad Estrada.

El terreno antes descrito tiene un va-
lor catastral de $50.00 cincuenta pesos.

Lo que se pone en conocimiento del pú
blico, para los efectos del Art. 4o. de la ley de Inscripción Fiscal vigente, para que las personas que se crean con dere-
cho a impugnar la presente solicitud, se presenten a deducirlo en el término de

treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Moyahua, Zac., mayo 12 de 1925.—El Sub Recaudador de Rentas, H. González R.

40, 41 y 42

Presidencia Municipal de

Guadalupe, Zacatecas

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y señales desconocidas, dos machos boscos, una mula prieta, un caballo rosillo y una becerra prieta y dos burras prietas orejanas cuyos semovientes se presentarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las 10 diez de la mañana del domingo siguiente después de la última publicación, si antes no fueren reclamadas legalmente.

Lo que se avisa al público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalupe, Zacatecas., mayo 16 de 1925. —El Presidente Municipal, R. N. Arellano. —El Srio., A. Quintero.

40, 41 y 42

Presidencia Municipal de Vetagrande,

Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

Con fecha 18 de los corrientes se presentó ante esta Autoridad denunciando por escrito y a título de abandono, el Señor Candelario Luévano, terrenos con tapias en ruinas y son las que en seguida se expresan, ubicados en esta población:

Barrio de la Purísima, un terreno que mide diez y seis metros sesenta y seis centímetros frente por diez metros de fondo siendo sus colindantes; al Oriente calle de por medio, Poniente callejón sin nombre, Sur viento libre y Norte, Juana Cervantes. Barrio del Teste un terreno que mide once metros veinti centímetros frente por diez y nueve m cuarenta centímetros fondo, sus colindan Oriente y Sur callejones de por medio, Po te callejón sin nombre y Norte con J. A ción Albarado, un terreno que mide once tros frente por once metros fondo sus c dantes al Oriente Poniente y Sur viento y Norte callejón sin nombre.

Las tapias y terrenos de que se tratan ron valuados por el perito nombrado al to en la cantidad de $65.00 SESENTA Y CO PESOS.

Y en cumplimiento de los artículos 723 del Código Civil vigente, se hace del cimiento del público para que si hay a persona que se crea con derecho a algu estas propiedades presenten sus reclam nes dentro del término de tres meses qu rará publicaciones de este Extracto el c incertará por seis veces en el Periódico del Estado en la inteligencia de que si f el término fijado y no se hubiere prese opositor alguno, se rematarán las propie que se denuncian.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Vetagrande, 20 Noviembre de 1925.

31, 32. 40, 41. 48 y 4

Presidencia Municipal de

Sombrerete, Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO

El C. Nicolás Contreras, vecin Mineral de la Noria, de esta jurisdic denuncia ante la Presidencia Muni a título de mostrenco abandonado porción de terreno que se encuentr tuado al Oriente de dicho Miner cual se compone de un solar que t productivo, de dos pequeños cuar una cocina, siendo sus medidas y l ros como sigue:

Mide por el Poniente treinta metr linda con arroyo de por medio y t nos de la Cía. Minera; por el Sur, 15 quince metros y linda con propi de José Castro; por el Norte, mid quince metros, y linda con terreno nicipal, arroyo de la Peña y propi de la Cía. Minera: por el Oriente, mi treinta metros, y linda con propieda Pedro Castro.

El referido terreno fué valuado p Perito nombrado en la cantidad de $

/ E N T A PESOS; por lo que, en imiento de lo dispuesto por el ar· 714 y para los efectos de los artí· 718 al 720 del Código Civil, se hace nocimiento de los habitantes del al de la Noria, por eltérmino de neses, y en el Periódico Oficial del , que se insertará por SEIS VE- durante el mismo período de tiem- a que si hay alguna persona que con derecho al terreno denuncia· presente a deducirlo dentro del tér- legal; en el concepto de que si no nentra opositor, se rematará el te· al mejor postor.

agio Efectivo. No Reelección.
brerete, Zac., a 9 de marzo de 1925
M., José M. Márquez.—El Srio., áenz.

30, 31, 40 41 48 y 49

---

rería Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

NOTIFICACION.

el expediente que se instruye en 'esorería Municipal en el ejercicio 'acultad Económico Coactiva con· enes del Sr. Pedro Montemayor, leudo de contribuciones sobre su rbana, ha recaído la siguiente re- n:

epción del Oro, Zac., a 10 de ma· 1925.—Se hace saber al Señor Pe· ontemayor o a quien legalmente esente, que si en el término de 3 o entera en esta Tesorería Muni· a cantidad de $80.79 treinta pesos y nueve centavos que adeuda por uciones sobre su finca urbana más tos de cobranza, se procederá al go y venta de los bienes suficientes ubrir este adeudo, conforme a lo sto por la Ley sobre Facultad E· ico Coactiva, la Fiscal del Estado is relativas.—Notifíquese la reso· que antecede a quien correspon· acuerdo con el artículo 13 de la a de las citadas Leyes, por medio publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos el séptimo día hábil siguiente al de la publicación de la presente — El Tesorero Municipal lo proveyó.—C. José González.—Rúbrica.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Concepción del Oro, Zac., a 14 de mayo de 1925.—El Tesorero Municipal, C. José González.

40, 41 y 42

Presidencia Municipal de Vetagrande, Zac.

Extracto de Denuncio

Con esta fecha se ha presentado ante esta Autoridad Política, la Señora Juana Cervantes, denunciando a título de abandono y como mostrencos, dos fracciones de terreno con tapias, ubicadas en el barrio del «Testerazo» de esta localidad, y cuyos terrenos tienen las medidas y colindancias siguientes:

Un terreno que mide 10 metros 30 centímetros frente; por 13 metros 30 centímetros fondo; colindando al Oriente Sur, con callejón de por medio; Sur Poniente, viento libre; Poniente, propiedad de Juana Cervantes; y Norte con propiedad que se ignora el dueño. Un terreno que mide 5 metros 30 centímetros al Oriente, 8 metros 8 centímetros lado Norte; por igual medida al Sur, y 4 metros al Poniente. El terreno de que se trata fueron valuados al efecto por el Perito Oficial en la cantidad de $25.00 (VEINTICINCO PESOS.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público en general para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la mencionada propiedad, presente sus reclamaciones respectivas en el término que marca la ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Vetagrande, Zac., mayo 9 de 1925.
El Presidente Municipal, J. G. Hernández.—F. Gutiérrez, Srio.

39, 40, 49 y 50

Presidencia Municipal de
Morelos, Zac.

AVISO

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, una yegua colorada y un macho pardo, cuyos semovientes se venderán en subasta pública, frente al local de la Presidencia Municipal el día 14 de junio entrante a las 11 horas si antes no fueren reclamados y probada su procedencia legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 14 de Mayo de 1925. —El Presidente Municipal, Manuel Acuña. —El Srio. Francisco de la Rosa.

41, 42 y 43

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

AVISO

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido un caballo alazán y un burro prieto, los que se rematarán después de su última publicación de acuerdo con lo preceptuado por el Código Civil vigente en sus artículos 712 y 717 si antes no son legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 18 de Mayo de 1925.—El P. M., Manuel Contreras.—E. Mata y Cueva, Srio.

41, 42 y 43

Gobierno Político de Huanusco

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, dos burras pardas paridas, que se rematarán el domingo siguiente a la última publicación si antes no fueren reclamadas legalmente.

Lo que se hace del conocimient
público en cumplimiento de los artí
712 y 717 del Código Civil

Sufragio Efectivo. No Reelección
Huanusco, Mayo 11 de 1925.—
M., F. Vargas.—José Velazco, Srio

41, 42 y 4

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales

PREGON

En el pie de mostrencos de este
cipio se encuentran de plazo cumpl
herrados con fierros desconocidos,
guientes animales: una burra prieta
cría al pie: una burra parida, blanc
fierro desconocido, una burra ala
con cria al pie, marcada con fierro
conocido y un burro añejo, prieto
no, los que se rematarán frente
Presidencia Municipal, el doming
guiente al de su última publicación
tes no han sido reclamados legalm

Lo que se hace del conocimient
público en general para los efectos
artículos 712 y 717 del Código Civi
gente.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Calera Víctor Rosales, mayo 2 de
—El Presidente Municipal, Higini
jía.—El Srio., Andrés A. Gonzáles

39, 40 y 41

Presidencia Municipal de
Nieves, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este M
cipio se encuentran de plazo cumpli
herrados con fierros desconocidos lo
males siguientes: una burra atabac
una burra alazana y un burro tordil
que se rematarán frente a la Presid
Municipal de este lugar a los ocho
de su última publicación si antes no
reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del
blico para los efectos de los artículo
y 717 del Código Civil vigente.

ragio Efectivo. No Reelección.
ves, Zac., Mayo 7 de 1925.—El
dente Manicipal, Antonio G. Guz-
—A. I. del Real, Srio.

39, 40 y 41

Tesorería Municipal de
Sombrerete, Zac.

AVISO

oia de la solicitud de Inscripción
, solicitada por las Señoras Lucia
y Prisciliana E. Vda. de Estala;
ales comparecen exponiendo; "Que
nformidad con las disposiciones re-
s de la Ley Sobre Inscripción Fis
gente en el Estado, solicitamos a
o nombre la que corresponda a
a propiedad urbana, de la que he-
stado en posesión pacífica desde ha
iseis años aproximadamente, si-
en la segunda calle de San Pedro
o doscientos sesenta y ocho, cuar-
cero, manzana quinta de este mis-
gar, compuesta de veinte metros de
por treinta metros setenta centí-
s de fondo, con tres cuartos chicos
rado, una cocinita y dos tapias
ngulares en mal estado, y por co-
ncias: Al N. E. que es su frente, la
da calle de San Pedro de por me-
l N. W. propiedad de los heredes
Juan Estala; S. E. solar de los he-
s de Dorotea e Isidora Estala, Al
propiedad de los herederos de J.
Rueda. Que dicha finca urbana la
rieron: la primera de las suscritas,
gado de su finado padre D. Dioni-
tala fallecido como hace dieciseis a
roximadamente; y la segunda por
de su marido D. Catarino Estala
e Dionisio del mismo apellido, y
mbién falleciohace como once años
lo listada dicha finca en los padro-
esa Tesorería a nombre del repeti-
onisio Estala, con un valor Fiscal
nta pesos deducido del de CIENTO
UENTA PESOS que amparan los
los de Juan, Doroteo e Isidora Es-
por el que se pagan las contribucio-
spectivas y están al corriente.—Así
acompañamos en una foja útil pa-
ra su toma de razón. el título primordial que acredita la compra que de la expresada finca urbana le hizo D. Dionisio Estala al Señor Nazario Lomas el dos de enero de mil novecientos setenta y seis, en la cantidad de CINCUENTA PESOS — Y pedimos que de acuerdo con la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente, y previa audiencia del C. Síndico del H. Ayuntamiento, se nos fije día y hora hábiles para rendir la información testimonial necesaria.—Protestamos lo necesario.—Sombrerete, Zac. a seis de abril de mil novecientos veinticinco —A ruego de las Señoras Lucia Estala y Prisciliana Escobedo Vda. de Estala, por no saber firmar. —Miguel Castillo.—Rúbrica

Es copia que se fija en las tablas de aviso de esta Oficina, y de la cual se remiten ejemplares al Periódico Oficial del Estado. conforme lo previene el artículo 4o. de la Ley relativa.

El término de esta solicitud es por quince días contados desde esta fecha.

Sombrerete, a 12 de mayo de 1925.— E. T. M. J. H. Chávez.

39, 40 y 41

Presidencia Municipal de
Vetagrande, Zac.

Extracto de Denuncio.

Con esta fecha ocurrió ante esta Autoridad Política el señor Juan Garcés, denunciando a título de abandono y como mostrenco un terreno con tapias para fabricar, ubicado en la Loma de Mitre de este lugar, y cuyo terreno tiene las siguientes medidas y colindancias, 17 metros 60 centímetros de frente; por 7 metros 70 centímetros de fondo; colindando al Oriente con propiedad del señor José Almaraz; Poniente Callejón sin nombre; Norte también Callejón sin nombre; y Sur con propiedad del señor José Almaraz.

El terreno con tapias de que se trata, fué valuado por el perito nombrado al efecto en la suma de $13,00¢ TRECE PESOS.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para que si hay al-

guna persona que se crea con derecho a la citada propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término legal que duren estas publicaciones.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., Mayo 13 de 1925.—El Presidente Municipal, J. G. Hernández.—El Srio. F. Gutiérrez.

39, 40 y 41

Presidencia Municipal de Villanueva, Zacatecas.

PREGON

Habiéndose rematado en subasta pública de ayer un novillo pinto de negro y un torete bermejo marcados con fierros desconocidos, en las cantidades respectivas de TREINTA Y UN PESOS CINCUENTA CENTAVOS y VEINTICINCO PESOS CERO CENTAVOS por su dificil conservación y con apoyo en el artículo 716 del Código Civil vigente, dichas cantidades quedan depositadas haciéndose del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 11 de mayo de 1925.—El Presidente Municipal, Daniel Arenas.—El Secretario, José S. Medina,

39, 40 y 41

Presidencia Municipal de Villanueva, Zacatecas.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos dos burros, uno prieto y otro tordillo, los que se rematarán el siguiente domingo de la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 12 de mayo de 1925 —El Presidente Municipal, Daniel Arenas.—El Secretario, José S. Medina.

39 40 y 41

Presidencia Municipal de Panuc

Zacatecas

PREGON

En el pie de mostrencos de este M cipio se encuentran herrados con fi distintos y desconocidos los animal guientes: una vaca prieta panza bl con dos crías, una vaca colorada ar llenta con cría y orejana, una yegu cura, una mula prieta, una yegua rada, un macho prieto obscuro, una y colorada y una yegua obscura, más burra parda con dos crías, una pri una parda, cuyos semovientes se ren rán frente a la Presidencia Municip este lugar si antes no fueren reclam legalmente.

Lo que se pone en conocimiento público para los efectos de los artí 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 12 de mayo de 192 P. M., Agapito Hernández.—El Srio guel López.

39, 40 y

Presidencia Municipal de la Capit

PREGON.

En el pie de mostrencos de este M cipio, se encuentran de plazo cumpli marcados con fierros diversos, una b blanca, una burra prieta y tres bu también prietos, cuyos semovientes s matarán en pública Almoneda y al jor postor, dentro del término de un contado desde la fecha en que apar la primera publicación de este pre en el Periódico Oficial del Gobierno Estado, si antes no fueren legalm reclamados.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de los art los 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, mayo 6 de 1925.—El Municipal, Francisco López.—Secreta E. Domínguez.

37 al 46

omisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

——

xtracto de la solicitud de dotación de os presentada por los vecinos del ran denominado "Paso Blanco", La Cruz l Refugio, del Municipio de Pinos, ts.

l día 3 de marzo próximo pasado y escrito se presentaron los vecinos de ranchos denominados "La Cruz, Pa- Blanco y El Refugio", de la jurisdic- del Municipio de Pinos, en el Esta- al C. Gobernador del mismo, pidien- se les dote de ejidos para el lugar de residencia con apoyo en los artículos de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. a Constitución Federal.— Señalan co- fincas colindantes las sigiuientes: San tín, La Estrella de la propiedad de fina Douculumbier Vda. de Porte- llo y Carlota N. Vda. de Rincón Ga- lo —El expediente respectivo se ins- ó con el núm. 228 en la comisión Lo- Agraria.

publica el presente por 30 días en eriódico Oficial del Gobierno del Es- , para que llegue a conocimiento de úblico y para los fines legales.

acatecas, a 16 de abril de 1925.—Por ecretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

---

omisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

———

xtracto de la solicitud de dotación de os presentada por los vecinos del ran denominado "San Gil", del Munici- de Nieves, Zac.

l día 26 de marzo último, el vecinda- lel rancho denominado "San Gil", del icipio de Nieves, en el Estado, se entaron al Ejecutivo del Estado, por io de un memorial solicitando dota- de ejidos, para el lugar de su vecin- apoyándose en el artículo 3o. de la de 6 de enero de 1915 y 27o. de la stitución General. Señalan como fin olindantes las haciendas: "San Agus- , "Jaramillo" y "Malpaso".—La Co- ón Local Agraria, instauró el expe- diente el día 7 del presente mes, bajo el número 229.—Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por 30 días, para conocimiento del público y para los efectos legales correspondientes.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.— El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por el vecindario del rancho denominado "La Arquería", del Municipio de Villa García, Estado de Zacatecas.

Con fecha 24 del pasado mes de marzo los vecinos del rancho denominado «La Arquería», del Municipio de Villa García, del Estado, se presentaron al ciudadano Gobernador del Estado, pidiendo se les dote de ejidos con apoyo en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y el 27o. Constitucional.— Señalan como fincas colindantes, las haciendas de: "La Concepción". «Santa María de los Angeles» y «San Diego».—La Comisión Local Agraria del Estado hizo la instauración del expediente, con el núm. 232 el día 7 del presente.—Para conocimiento del público en general y para los efectos legales consiguientes, se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno, por 30 días.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925 Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por el vecindario del rancho denominado «Jaula de Abajo», Municipio de Pinos y Estado de Zacatecas.

En 12 de marzo último, los vecinos del rancho denominado «Jaula de Abajo», del Municipio de Pinos, Estado de Zacatecas, se presentaron al C. Gobernador del Estado, pidiendo dotación de ejidos de acuerdo con lo dispuesto en el artícu-

lo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915, y 27o. de la Constitución General.—Señalan como finca colindante la hacienda de Matancillas.—Se instauró el expediente relativo, en la Comisión Local Agraria, el día 25 del mismo marzo, bajo el núm. 227.—Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento del público y para los efectos legales.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho denominado «Cañas», Municipio Villa de Cos, Zacts.

En 20 de marzo del presente año, se presentaron los vecinos del rancho «Cañas», del Municipio de Villa de Cos, del Estado, al C. Gobernador de esta Entidad, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con apoyo en el [illegible] Ley de 6 de enero de [illegible] constitucional.—Señalan como fincas colindantes las siguientes: E[illegible] de Villa de Cos, de San Blas y de Fresnago, así como la hacienda de Tacoaleche.—Se instauró el expediente bajo el número 231 en la Comisión Local Agraria el día 7 del actual.—Se manda publicar para que llegue a conocimiento del público y para los efectos legales, en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho "El Parral", Municipio de Monte Escobedo, Zacts.

En 2 de marzo de 1925, varios vecinos del rancho «El Parral», Municipio Monte Escobedo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. de la Constitución General.—No señalan como fincas colindantes. El expediente respectivo se ha instaurado bajo el número [illegible] el día 20 de marzo último y está en [illegible] der de la Comisión Local Agraria.—que se manda publicar en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento del público, [illegible] los efectos legales.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación ejidos presentada por el vecindario rancho denominado «El Visitador», Municipio de Zacatecas, Zac.

Con fecha 28 de marzo del presente año, y por escrito se presentaron los cinos del rancho denominado "El [illegible] tador", del Municipio y Estado de Z[illegible] tecas, pidiendo dotación de ejidos conducto del C. Gobernador del Est[illegible] apoyándose para ello en los artículos de la Constitución General de la R[illegible] blica y 3o. de la Ley de 6 de enero 1915.—Señalan como fincas colinda[illegible] la hacienda de "Cieneguilla", por t[illegible] sus rumbos.—El expediente respect[illegible] se instauró en la Comisión Local con[illegible] cha 7 de los corrientes, bajo el núm[illegible] 230.—Por 30 días se publica el pres[illegible] en el Periódico Oficial del Estado, [illegible] que llegue a conocimiento del público general y para los efectos legales co[illegible] pondientes.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez

33 al 42

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

) VI.—TOMO XVIII—[illegible] UMERO 42

riódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

es obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miécoles 27 de mayo de 1925

RESPONSABLE: GRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

NO GENERAL.

elaciones del registro fiscal de las «Gral. Bernardo Reyes», «Anexas a ndrés», «Anexas a La Purísima», hemoc», «El Socavón», «Ampliación a María», «La Felicidad», «La Vic- «Victoria», «La Confianza», en el de Zacatecas 697

o del Estado.

to número 286 del H. Congreso que la Ley Electoral vigente, para la ión de Poderes del Estado..... 700
to núm. 287 del H. Congreso, que la partida núm. 30 del Presupues- gresos vigente..... 700
to núm. 288 del H. Congreso, que a la Sra. María Isabel R. de Ramí- 0% del entero de su adeudo, por fal- go de contribuciones por su giro il denomidado «El Ciprés», situado enida Morelos 118 de esta ciudad. 701
o número 289 del H. Congreso que al C. Zenón Vidaurri, el 30p% del e las contribuciones que adeuda por rústica denominada Arroyo Hondo, en el Municipio de Nochistlán... . 701
o número 290 del H. Congreso que a los propietarios de la Hacienda Cruz, sita en el Municipio de Fres- 50 por ciento del entero de su adeu- asta la fecha tienen con el Fisco del 702
o número 291 del H. Congreso que a la señora Refugio Romo Vda. de a cantidad de $20.00 mensuales co- ión vitalicia..... 702
o núm. 292 del H. Congreso que a la Señora Celia Elías de Olmos del entero de su adeudo a la Re- de Rentas de Ojocaliente, por su ica denominada Marengo..... 702
núm. 293 del H. Congreso que condona al Sr. José María Miranda propietario de la Hda. de San José de Llanetes, el 90p% del entero de su adeudo..... 703
Copias de las actas de indulto concedido a los reos Narciso Alonso, Gabriel Navarro, Fernando Avelar, Francisco Martínez, Enrique Ortiz, José Rivas, Juan Saucedo y Antonio A. Herrera... 703
Avisos judiciales..... 706
Extractos de Minería..... 000
Avisos diversos..... 706

Gobierno General

CANCELACION del registro fiscal de la mina "General Bernardo Reyes", en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas.—Exp. 26934.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal número 26934, correspondiente a la mina denominada "General Bernardo Reyes", título 24269, ubicada en el Municipio de Mazapil del Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 14 de febrero de 1925.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Leop. Vázquez.—Rúbrica.

CANCELACION del registro fiscal de la mina "Anexas a San Andrés", en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ...$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 2 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 1 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción ½ cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 3 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas.—Exp. 26621.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha pro a cancelar el registro fiscal número correspondiente a la mina denom "Anexas a San Andrés", título ubicada en el Municipio de Rio del Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelecció México, 14 de febrero de 1925.- del Secretario, El Oficial Mayor, Vázquez.—Rúbrica.

CANCELACION del registro fisca mina «Anexas a La Purísima», Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: P jecutivo Federal.—Estados Unid xicanos —México.—Secretaría de da y Crédito Público.—Departam Impuestos Especiales.—Sección de —Exp. 25847.

De conformidad con lo dispues artículo 18 del Reglamento de 19 lio de 1919, esta Secretaría ha pr a cancelar el registro fiscal número correspondiente a la mina deno "Anexas a la Purísima", título ubicada en el Municipio de Chalch del Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelecci México, 14 de febrero de 1925 del Secretario, el Oficial Mayor, Vázquez.—Rúbrica.

CANCELACION del registro fisc mina «Cuauthémoc», en el Es Zacatecas.

Al margen un sello que dice: P jecutivo Federal.—Estados Unid xicanos.—México.—Secretaría de da y Crédito Público.—Departam Impuestos Especiales.—Sección nas.—Exp. 24034.

De conformidad con lo dispues artículo 18 del Reglamento de 19 lio de 1919, esta Secretaría ha pu a cancelar el registro fiscal núme correspondiente a la mina deno "Cuauthémoc", título 22372, ubi el Municipio de Mazapil, del Es Zacatecas.

ragio Efectivo. No Reelección.
:ico, 14 de febrero de 1925.—P. O.
cretario, el Oficial Mayor, Leop.
.ez.—Rúbrica.

:ELACION del registro fiscal de la
a «El Socavón», en el Estado de
ıtecas.

nargen un sello que dice: Poder E.
ro Federal.—Estados Unidos Me-
s —México.—Secretaría de Hacien-
rédito Público. —Departamento de
stos Especiales.—Sección de Mi-
Exp. 24887.

onformidad con lo dispuesto en el
o 18 del Reglamento de 19 de ju-
1919, esta Secretaría ha procedido
lar el registro fiscal número 24887,
ondiente a la mina denominada
cavón", título 22317, ubicada en
ıicipio de Chalchihuites, del Esta-
Zacatecas.

agio Efectivo. No Reelección.
ico, 14 de febrero de 1925.—P. O.
retario, el Oficial Mayor, Leop.
ez.—Rúbrica

ELACION del registro fiscal de la
«Ampliación de Santa María», en
tado de Zacatecas.

argen un sello que dice: Poder E-
o Federal.—Estados Unidos Me-
.—México.—Secretaría de Hacien-
rédito Público.—Departamento de
tos Especiales.—Sección de Mi-
Exp. 26010.

onformidad con lo dispuesto en el
o 18 del Reglamento de 19 de ju-
.919, esta Secretaría ha procedido
lar el registro fiscal número 26010,
ondiente a la mina denominada
iación de Santa María", título
ubicada en el Municipio de San
le Ocampo, del Estado de Zaca-

agio Efectivo. No Reelección.
co, 14 de febrero de 1925.—P. O.
retario, el Oficial Mayor, Leop.
z.—Rúbrica.

CANCELACION del registro fiscal de la mina "La Felicidad," en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas.—Exp, 27011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha procedído a cancelar el registro fiscal número 27011, correspondiente a la mina denominada "La Felicidad," título 24328, ubicada en el Municipio de Mazapil, del Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección. México, 14 de febrero de 1925.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, Leop. Vásquez, Rúbrica.

CANCELACION del registro fiscal de la mina "La Victoria," en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas.—Exp. 27142.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal número 27142, correspondiente a la mina denominada «La Victoria», título 24459, ubicada en el Municipio de Mazapil, del Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección. México, 14 de febrero de 1925.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Leop. Vázquez.—Rúbrica.

CANCELACION del registro fiscal de la mina «Victoria», en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacien-

da y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas.—Exp. 27651.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal número 27651, correspondiente a la mina denominada «Victoria», título 24968, ubicada en el Municipio de Chalchihuites, del Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 14 de febrero de 1925.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Leop. Vázquez.—Rúbrica.

CANCELACION del registro fiscal de la mina «La Confianza», en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas.—Exp. 28041.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal número 28041, correspondiente a la mina denominada «La Confianza», título 25358, ubicada en el Municipio de Sombrerete, del Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 14 de febrero de 1925.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Leop. Vázquez.—Rúbrica.

Gobierno del Estado

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 286.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—Se adicion Electoral vigente para la renova Poderes del Estado, como sigue:

Artículo 25 bis.—Para los ef la fracción VI del artículo ant considera «Vecino con residencia nor de un año,» todo aquel que do viviendo en el Distrito Elec menos de un año inmediatamen del día de la elección; comprob circunstancia en la forma que ex artículo 15 de esta Ley.

Artículo Segundo.—Se reform tículo 42 de la Ley Electoral en minos siguientes:

Artículo 42.—Carecen de capa lectiva, todos aquellos en quienes curran los requisitos que la Ley ce como indispensables para ten cho a elegir y ser electo en las el para diputados y Gobernador.

Comuníquese al Ejecutivo para mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Congreso del Estado, a los veinte mes de mayo de mil novecientos cinco.—J. S. Herrera, D. P.— Briones, D, S.—Manuel Oteo, —Rúbricas.

Y para que llegue a conocimi todos y se le dé el debido cumpl mando se imprima, publique y c

Dado en el Salón del Despach der Ejecutivo del Estado, a los v días del mes de mayo de mil nov veinticinco.—A. CASTAÑEDA. cretario Gral. Int., Lic. J. R. G COECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, G dor Constitucional del Estado Soberano de Zacatecas, a sus l tes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados tarios del H. Congreso del mismo servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 287

El Congreso del Estado Libre rano de Zacatecas, en nombre del decreta:

lo Unico.—Se reforma la parti·
·o 30 del Presupuesto de Egre-
te, como sigue:

Diario
núm. 80.—Un Conta-
..... $3.75¢
íquese al Ejecutivo para su pro-
n.
en el Salón de Sesiones del H.
del Estado, a los 16 días del
nayo de mil novecientos veinti-
J. S. Herrera, D. P.—Miguel
D. S.—Manuel Oteo, D. S.
as.
que llegue a conocimiento de
le dé el debido cumplimiento,
imprima, publique y circule.
el Salón del Despacho del Po-
tivo del Estado, a los veintidós
es de mayo de mil novecientos
o.—A. CASTAÑEDA.—El Se-
eneral Interino, Lic. J. R. GA-
CHEA.

ANO CASTAÑEDA, Goberna·
stitucional del Estado Libre y
o de Zacatecas, a sus habitan
ed:

ciudadanos Diputados Secre-
H. Congreso del mismo, se han
rigirme el siguiente

CRETO NUMERO 288

reso del Estado Libre y Sobe-
acatecas, en nombre del Pueblo,

Unico.—Se condona a la se-
a Isabel R. de Ramirez, el 80%
de su adeudo, por falta de pa-
ribuciones por su giro mercan-
nado «El Ciprés», situado en
relos 118 de esta ciudad, de-
brir la cantidad no condonada
plazo de veinte días contados
romulgacion del presente de-

quese al Ejecutivo para su pro-
.
el Salón de Sesiones del H.
del Estado, a los diez y seis días
mayo de mil novecientos veinticinco.—J. S. Herrera, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 289.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta.

Artículo Unico.—Se condona al C. Zenón Vidaurri, el 30% del entero de las contribuciones que adeuda por su finca rústica denominada «Arroyo Hondo», ubicada en el Municipio de Nochistlán; advertido de que si en el curso de treinta días contados desde la promulgación del presente decreto no cubre la cantidad no condonada, se tendrá sin efecto la presente concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—J. S. Herrera, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario General Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 290.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se condona a los propietarios de la Hda. de «Santa Cruz», sita en el Municipio de Fresnillo, el 50% del entero de su adeudo que hasta la fecha tienen con el Fisco del Estado; advertidos de que se les señala un plazo de 45 días contados desde la fecha de la promulgación de este decreto para que cubran la parte no condonada, y de no hacerlo quedará sin efecto la presente concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco. —J. S. Herrera, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.- A. CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Interino, Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 291

"El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se concede a la María Refugio Romo Vda. de Muñ cantidad de $ 20.00 mensuales como sión vitalicia, atendiendo a los ser que su esposo prestó al Estado: der do este Decreto el núm. 79 de 17 de yo del año próximo pasado."

Comuníquese al Ejecutivo para su mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones d Congreso del Estado, a los diecisei del mes de mayo de mil novecientos ticinco.—J. S. Herrera, D. P.—M Briones, D. S.—Manuel Oteo .D. S.- bricas.»

Y para que llegue a conocimiento dos y se le dé el debido cumplim mando se imprima, publique y circ

Dado en el Salón del Despacho d der Ejecutivo del Estado, a los vei días del mes de mayo de mil novec veinticinco.—A. CASTAÑEDA.— cretario Gral. Int., Lic. J. R. GA COECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Go dor Constitucional del Estado L Soberano de Zacatecas, a sus ha tes, sabed,

Que los ciudadanos Diputados tarios del H. Congreso del mismo servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 292

El Congreso del Estado Libre y rano de Zacatecas, en nombre del P decreta:

Artículo Unico.—Se condona a ñora Celia Elías de Olmos el 50% tero de su adeudo a la Recaudaci Rentas de Ojocaliente, por su finca ca denominada «Marengo», advert que si en el plazo de veinte días co desde la fecha de la promulgaci presente decreto no cubre el resto tendrá como no concedida la graci gada.

Comuníquese al Ejecutivo pa promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones

o del Estado, a los dieciseis días de mayo de mil novecientos vein —J. S. Herrera, D. P.—Miguel , D. S —Manuel Oteo, D. S.— s.

ra que llegue a conocimiento de se le dé el debido cumplimiento, se imprima, publique y circule. en el Salón del Despacho del Po cutivo del Estado, a los veintitres l mes de mayo de mil novecientos nco.—A. CASTAÑEDA.—El Se Gral, Int., Lic. J. R. GARAY- IEA.

LIAÑO CASTAÑEDA, Goberna- Jonstitucional del Estado Libre y rano de Zacatecas, a sus habitan- abed:

los ciudadanos Diputados Secre- del H. Congreso del mismo, se han dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 293

Congreso del Estado Libre y So de Zacatecas, en nombre del Pue- creta:

culo Unico.—Se condona al señor María Miranda propietario de la da de San José de Llanetes, ju ión del Municipio de Valparaíso, % del entero de su adeudo, seña- e para el pago del resto de la par condonada, el 30 de julio del pre- año, advertido de que, de no ha- n esa fecha, se le tendrá como no ida la gracia que ahora se le otor-

uníquese al Ejecutivo para su pro- ción.

o en el Salón de Sesiones del H. eso del Estado, a los diez y nueve el mes de mayo de mil novecientos cinco.—J. S. Herrera.—D. P.—Mi Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S. cas.

para que llegue a conocimiento de y se le dé el debido cumplimiento, o se imprima, publique y circule. lo en el Salón del Despacho del Po- jecutivo del Estado, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. J. R. GARAY-COECHEA.

Secretaría de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro:—Sección 2a. núm 3368.—Asunto:—Se concede la gracia de indulto al reo Narciso Alonso.—Al reo Narciso Alonso.—Cárcel Pública.—Ciudad.—Al escrito fecha 5 del actual, que presentó a este Gobierno el reo Narciso Alonso, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:—"Como lo solicita el ocursante y con fundamento en la fracción II del artículo 287 del Código Penal vigente, se le concede indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, según ejecutoria fecha 26 de febrero último, por el delito de lesiones".—Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 7 de marzo de 1925.—El Gobernadsr Constitucional, A. Castañeda. El Srio. Gral. Int., Lic. J. R. Garaycoechea,—rúbricas.—Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 7 de marzo de 1925.—El Secretario Gral. Int. Lic., J. R. Garaycoechea.

Secretaría de Gobierno del Estado de Zacatecas

Al margen un sello que dice:—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Estados Unidos Mexicanos.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro:—Sección 2a. número 3942.—Al reo Gabriel Navarro.—Calle Aldama núm. 19.—Ciudad.—Al escrito fecha de ayer, que presentó a este Gobierno el reo Gabriel Navarro, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:—"Como lo solicita el ocursante

y con fundamento en la fracción I del artículo 287 del Código Penal vigente, se le concede indulto por mera gracia del tiempo que le falta para extinguir la condena que con fecha 11 del mes en curso le impuso el Juzgado 1o. del Ramo Penal de esta Ciudad, por el delito de destrucción en propiedad ajena".—Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 19 de marzo de 1925.—El Gobernador Constitucional, A. Castañeda.—El Srio. Gral. Int., Lic. J. R. Garaycoechea.—rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 19 de marzo de 1925.—El Secretario General Int., Lic. J. R. Garaycoechea.

Secretaría de Gobierno del Estado de Zacatecas

Al margen un sello que dice.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Estados Unidos Mexicanos.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro: —Sección 2a. núm. 5067.—Asunto:—Se concede la gracia de indulto al reo Fernando Avelar.—Al reo Fernando Avelar. —Cárcel Pública.—Ciudad.—Al escrito fecha 4 de marzo último, que dirigió a este Gobierno el reo Fernando Avelar, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:—"Como lo solicita el ocursante y con fundamento en la fracción II del artículo 287 del Código Penal vigente, se le concede la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, según ejecutoria fecha 14 de noviembre de 1924, por el delito de homicidio".—Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.-Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 22 de abril de 1925.—El Gobernador Constitucional, A. Castañeda.—El Srio. Gral. Int., Lic. J. R. Garaycoechea.—rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 22 de abril de 1925.—Secretario General Int., Lic. J. R. Garaycoechea.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

Al margen un sello que dice:—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Estados Unidos Mexicanos.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro —Sección 2a. núm. 5220.—Asunto:—concede la gracia de indulto al reo J. Jesús Méndez.—Al reo J. Jesús Méndez Cárcel Pública.— iudad.—Al escrito cha 14 del actual, que presentó a Gobierno el reo J. Jesús Méndez, ha caído hoy el siguiente acuerdo:—"Co lo solicita el ocursante y con fundam to en la fracción II del artículo 287 Código Penal vigente, se le concede gracia de indulto del tiemoo que le fa para extinguir la condena que le imp el Supremo Tribunal de Justicia del tado, sugún ejecutoria fecha 23 de a de 1924, por encubrimiento del delito robo".—Lo que se comunica a usted ra su conocimiento y efectos legales rrespondientes.—Sufragio Efectivo. Reelección.—Zacatecas, 25 de abril de 1925.—El Gobernador Constitucion A. Castañeda.—El Srio. Gral. Int., L J. R. Garaycoechea.—rúbricas.

Es copia para su publicación en el riódico Oficial.

Zacatecas, 25 de abril de 1925.—Srio. Gral. Int., Lic. J. R. Garaycoeche

---

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

Al margen un sello que dice:—Gobie no del Estado Libre y Soberano.—Zac catecas.—Estados Unidos Mexicanos.— Justicia, Instrucción y Guerra.—Al ce tro.—Sección 2a. núm. 5214.—Asunto:— Se concede la gracia de indulto al r Francisco Martínez.—Al reo Francis Martínez.—Cárcel Pública.—Ciudad.— Al escrito fecha 23 del actual, que pr sentó a este Gobierno el reo Francis Martínez, ha recaído hoy el siguiente

):—«Como lo solicita el ocursante fundamento en la fracción II del o 287 del Código Penal vigente, ncede la gracia de indulto del tiem le falta para extinguir la condena impuso el Supremo Tribunal de a del Estado, según ejecutoria fe de abril último, por los delitos de s e injurias».—Lo que se comuni ted para su conocimiento y efec gales correspondientes.—Sufragio o. No Reelección.—Zacatecas, 25 l de 1925.—El Gobernador Consti l, A. Castañeda.—El Srio. Gral. ic. J. R. Garaycoechea.—rúbricas. pia para su publicación en el Pe Oficial.

ecas. 25 de abril de 1925.—El al. Int., Lic. J. R. Garaycoechea.

---

erno del Estado Libre y Sobe rano de Zacatecas

---

argen un sello que dice:—Gobier Estado Libre y Soberano.—Zaca Estados Unidos Mexicanos.—Jus strucción y Guerra.—Al centro: ón 2a. núm. 5386.—Asunto:—Se la gracia de indulto al reo En rtiz.—Al C. Manuel Sescosse.— nte.—Al escrito fecha de hoy, que a este Gobierno el C. Manuel , ha recaído el siguiente acuerdo: o lo solicita el ocursante y con nto en la fracción II del artícu el Código Penal vigente, se con Enrique Ortiz la gracia de indul empo que le falta para extinguir na que le impuso el Juzgado Pri Ramo Penal de este Distrito Ju on fecha 15 de los corrientes, por de lesiones por culpa."—Lo que o a usted para su conocimiento rrespondientes.—Sufragio Efec Reelección.—Zacatecas, 29 de 1925.—El Gobernador Constitu A. Castañeda.—El Srio. Gral. J. R. Garaycoechea.—rúbricas. ia para su publicación en el Pe ficial.

cas, 29 de abril de 1925.—El Se Gral. Int., Lic. J. R. Garaycoe

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro.—Sección 2a: Núm. 5503.—Asunto:—Se concede la gracia de indulto a los reos José Rivas y Juan Saucedo.—Al C. Lic. Guillermo López de Lara.—Presente.—A l escrito fecha 30 de abril último, que presentó a este Gobierno el C. Lic. Guillermo López de Lara, ha recaíde hoy el siguiente acuerdo.—"Dígase al ocursante que de conformidad con la fracción II del Art. 287 del Código Penal vigente, se concede a los reos José Rivas y Juan Saucedo, la gracia de indulto del tiempo que les falta para extinguir la condena que les impuso el Juzgado Primero del Ramo Penal de esta ciudad con fecha 31 de marzo último, por el delito de lesiones".—Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes, reiterándole mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 4 de mayo de 1925.—El Gobernador Constitucional, A. Castañeda.—El Srio. Gral. Int., Lic. J. R. Garaycoechea.—rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 4 de mayo de 1925.—El Secretario Gral. Int., Lic. J. R. Garaycoechea.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro:—Sección 2a núm. 5524.—Asunto:—Se concede la gracia de indulto al reo Antonio A. Herrera.—Al reo Antonio A. Herrera.—Cárcel Pública.—Ciudad.—Al escrito fecha 4 del actual, que presentó a este Gobierno el reo Antonio A. Herrera, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:—"Como lo solicita el ocursante y de acuerdo con lo dispuesto en la frac-

ción II del artículo 287 del Código Penal vigente, se le concede indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Juzgado Primero del Ramo Penal de esta capital, con fecha 17 de abril último, por el delito de robo".—Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 6 de mayo de... 1925.—El Gobernador Constitucional, A. Castañeda.—El Srio. Gral. Int., Lic. J. R. Garaycoechea.—rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 6 de mayo de 1925.—El Srio. Gral. Int., Lic. J. R. Garaycoechea.

JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil, Zac.

NOTIFICACION.

Señor Andrés Mac.

En el juicio mercantil ordinario promovido en su contra por el señor Manuel Sescosse, este Juzgado dictó el siguiente auto:

"Zacatecas, veintinueve de abril de mil novecientos veinticinco.—Por presentada y admitida la anterior demanda en cuanto ha lugar en derecho, y.....,em plácesele por medio de publicaciones por tres veces consecutivas en «El Periódico Oficial» y "El Heraldo de Zacatecas", para que dentro del término de cinco días, contados desde la fecha de la última publicación, se presente ante este Juzgado a contestar la expresada demanda. Notifíquese.—El Juez de lo Civil lo decretó. Doy fé —Moreno.—Robles G. Cadena.—Srio.—Rúbricas."

Lo que notifico a usted para su conocimiento y demás fines.

Se expide para su publicación en el Periódico «Oficial del Gobierno del Estado».

Zacatecas, treinta de abril de mil novecientos veinticinco.—El Oficial Notificador, Daniel D. Correa.

41, 42 y 43

Sub-Recaudación de Rentas de San Juán B. del Téul, Zac.

AVISO

Los Sres. Pablo Gómez y Tomasa Za... rías mayores de edad y vecinos de ... lugar, se han presentado ante esta S... Recaudación de Rentas, solicitando ... escrito se inscriba a su nombre un pe... ño terreno parte de labor y erial, de... minado Falda de la Mesita de los San... val, sito al Norte de esta población ... terreno ha permanecido como capita... culto, y les corresponde por herenci... sus finados padres Andrés y Ref... Gómez, siendo sus medidas y linderos ... siguientes: al Norte 462 metros; linda... Jesús Varela; al Sur, 372 metros; li... Concepción Flores; al Oriente, 569 ... tros; lindan, Nicolás Ramírez y Con... ción Flores; y al Poniente, 150 me... linda, camino en medio y Concepción ... res.

Lo que se pone en conocimiento ... público, de acuerdo con lo dispues... la parte relativa del art. 4o. de la ... de Inscripción Fiscal vigente para ... las personas que se crean con derec... impugnar la solicitud se presenten ... ducirlo en el término de un mes co... desde la fecha de la últimapublicaci... este aviso que se insertará por tres ... sucesivas en el Periódico Oficial de... tado.

San Juán B. del Téul, Zac., may... de 1925.—El E. E. del D., E. Mag... nes.

42, 43 y

Recaudación Principal de Rentas Jerez, Zac.

NOTIFICACION.

A virtud de que esta Recaudación ... de Rentas embargó bienes pertenec... a la sucesión de la Señora Tomas... mán, en la forma que previene el a... lo 16 de la Ley Sobre Facultad Eco... co Coactiva en vigor, se le seña... acuerdo con el artículo 21 de la m... el término de diez días que se comp... desde la fecha en que se publique

en el Periódico Oficial del Estado, a
e que nombre perito por su parte pa-
valorización de los bienes embarga-

fragio Efectivo. No Reelección.
rez, Zac., a 15 de mayo de 1925.
Recaudador de Rentas, Enrique Or-

42, 43 y 44

Sub Recaudación de Rentas de
Nieves, Zac.

Primera Almoneda

biendo procederse al remate de los
es embargados al Sr. Vicente Ramí-
in vecindad en esta población, por
do de contribuciones de una fracción
erreno situado en los Ejidos de este
icipio, al Sureste de esta población,
can a rematarse los bienes conocidos de
ropiedad y que consisten en un terre-
e labor con una medida superficial
eintiuna hectáreas y un terreno mon-
propio para agostadero con medida
os hectáreas; las primeras, las valori-
$3.00¢ TRES PESOS por cada hec-
; y las segundas a $2.00¢ DOS PE
, teniendo toda la propiedad en con-
o, un valor de $147.00¢ CIENTO
RENTA Y SIETE PESOS.
os colindantes de esta propiedad, son:
Norte, labor de Trinidad Ferniza, y
a Alta; al Sur, arroyo de La Tenería
ojonera del Abulo Miguel; al Orien-
camino rayado y terreno de San Vi-
e y al Poniente, terreno de Felipe
lerón, del rancho de La Purísima.
IENTO CUARENTA Y SIETE PE
. que se sacan a remate por medio de
resente almoneda y que se hace del
ocimiento del público, de acuerdo con
ispuesto por el artículo 23 de la Ley
re Facultad Económico-Coactiva, pa-
que las personas que quieran hacer
turas, lo verifiquen en la forma pre-
ida en 26 y siguientes de la citada ley.
a inteligencia de que el remate ten-
verificativo en el local de esta Sub-
audación de Rentas a las once horas
noveno día hábil siguiente a aquel
que sea publicada esta almoneda en el
Periódico Oficial del Estado, sirviendo de
base el valor total antes expresado y de
que se tendrá como postura legal admisi-
ble la que cubra cuando menos las dos
dos terceras partes del valor que se fija
en la presente almoneda.

Nieves, Zac., a 13 de mayo de 1925.
El Sub-Recaudador de Rentas, J. Inés
Aldano.

Tesorería Municipal de Concepción
del Oro, Zacatecas.

NOTIFICACION.

En el expediente que se instruye en
esta Tesorería Municipal en el ejercicio
de la Facultad Económico Coactiva con-
tra bienes del Sr. Pedro Montemayor,
por adeudo de contribuciones sobre su
finca urbana, ha recaído la siguiente re-
solución:

Concepción del Oro, Zac., a 10 de ma-
yo de 1925.—Se hace saber al Señor Pe-
dro Montemayor o a quien legalmente
lo represente, que si en el término de 3
días, no entera en esta Tesorería Muni-
cipal la cantidad de $30.79 treinta pesos
setenta y nueve centavos que adeuda por
contribuciones sobre su finca urbana más
los gastos de cobranza, se procederá al
embargo y venta de los bienes suficientes
para cubrir est adeudo, conforme a lo
dispuesto por la Ley sobre Facultad E-
conómico Coactiva, la Fiscal del Estado
y demás relativas.—Notifíquese la reso-
lución que antecede a quien correspon-
da, de acuerdo con el artículo 13 de la
primera de las citadas Leyes, por medio
de tres publicaciones consecutivas en el
Periódico Oficial del Estado, surtiendo
sus efectos el séptimo día hábil siguien-
te al de la publicación de la presente —
El Tesorero Municipal lo proveyó.—C.
Josè González.—Rúbrica.

Es copia para su publicación en el Pe-
riódico Oficial del Estado.

Concepción del Oro, Zac., a 14 de ma-
yo de 1925.—El Tesorero Municipal, C.
José González.

40, 41 y 42

Presidencia Municipal de
Morelos, Zac.

AVISO

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, una yegua colorada y un macho pardo, cuyos semovientes se venderán en subasta pública, frente al local de la Presidencia Municipal el día 14 de junio entrante a las 11 horas si antes no fueren reclamados y probada su procedencia legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reeleción.

Morelos, Zac., a 14 de Mayo de 1925. —El Presidente Municipal, Manuel Acuña. —El Srio. Francisco de la Rosa.

41, 42 y 43

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

AVISO

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido un caballo alazán y un burro prieto, los que se rematarán después de su última publicación de acuerdo con lo preceptuado por el Código Civil vigente en sus artículos 712 y 717 si antes no son legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 13 de Mayo de 1925.—El P. M., Manuel Contréras.—E. Mata y Cueva, Srio.

41, 42 y 43

Gobierno Político de Huanusco

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, dos burras pardas paridas, que se rematarán el domingo siguiente a la última publicación si antes no fueren reclamadas legalmente.

Lo que se hace del conocimiento de público en cumplimiento de los artículo 712 y 717 del Código Civil

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, Mayo 11 de 1925.—E. P. M., F. Vargas.—José Velazco, Srio.

41, 42 y 43

Compañía Agrícola Espíritu Santo

y Anexas, S. A.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 20 del entrante mes de junio, a las 16 horas (4 p. m.), en la casa núm. 75 de la 5a. Calle de Liverpool de esta ciudad, bajo el siguiente,

Orden del día:

I.—Lectura del acta de la Asamblea anterior y su aprobación o modificación en su caso.

II.—Lectura del informe que rendirá el Consejo de Administración, relativo a la marcha de los negocios de la Compañía en el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 1924, con la presentación de cuentas y balances correspondientes.

III.—Dictámen del Comisario sobre el balance y cuentas a que se refiere el punto anterior y su discusión y resolución respectiva.

IV.—Aplicación del saldo que arroje la cuenta general de utilidades.

V.—Nombramiento de Consejeros y Comisarios.

VI.—Cualquier otro punto que proposiere alguno de los Señores accionistas.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad pudiendo hacerlo de 9 a 11 del día, desde la publicación de esta convocatoria hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

México, D. F., mayo 11 de 1925.—Juán Chávez González, Srio.

Sub-Recaudación de Rentas de Nieves, Zac,

Primera Almoneda

debiendo procederse al remate de los es embargados al Sr. Felipe Limones rancho de San Vicente de esta muni- lidad. por adeudo de contribuciones finca rústica situada en el mismo ho de San Vicente en los Ejidos de municipio, se sacan a remate los bie- conocidos de su propiedad y que con- n en las casas de que se compone el ido rancho y que son: tres bodegas ndose, un cuarto en regular estado, piezas y una caballeriza en malas iciones, todas estas casas en conjun- enen un precio de $130.00¢ CIEN- TREINTA PESOS.

n terreno de labor compuesto de seis ireas, no pudiéndose apreciar como no de riego, por encontrarse en com- abandono y de dificil reparación bras que se necesitan para este obje- or lo que apenas alcansan un valor 3.00 TRES PESOS por cada nua, o en conjunto el valor de toda esta iedad, $148.00¢ CIENTO CUAREN- Y OCHO PESOS. Sus linderos son guientes: al Norte, Justo Vaquera; r, testamentaría de Felipe Limones; riente, el Rio Aguanaval y al o- e, el Rancho de San Vicente.

n CIENTO CUARENTA Y OCHO OS, que importan los bienes que se a remate por medio de la presente neda y que se hace del conocimiento úblico, de acuerdo con lo dispuesto l artículo 23 de la Ley sobre Facul Económico-Coactiva, para que las nas que quieran hacer posturas, lo quen en la forma prevenida en el ulo 26 y siguientes de la citada ley, inteligencia de que el remate ten- erificativo en el local de la Sub-Re ación de Rentas. a las once horas del no día hábil a aquel en que sea pu- la esta almoneda en el Periódico O del Estado, sirviendo de base el va- tal antes expresado y de que se ten- omo postura legal admisible la que cuando menos las dos terceras par- el valor que se fija en la presente neda.

Nieves, Zac., a 13 de mayo de 1925.
El Sub-Recaudador de Rentas, J. Inés Aldano.

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

La señora Hipolita Venegas vecina de esta población ha denunciado a título de abandono una tapia que se encuentra situada al Oriente de esta ciudad y que tiene 4 metros 70 centímetros de frente por 4 metros 65 centímetros de fondo: lindando al Norte y Poniente con propiedad de la misma denunciante, al Sur con la calle de la Maestranza y al Oriente con propiedad del señor Leonides Laredo. A la aludida tapia le fijó el perito respectivo el valor de $25.00¢ VEINTICINCO PESOS que es lo que sirve de base para la presente almoneda.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo Zac., mayo 9 de 1925.—El Presidente Municipal, Bruno López.—L. Martínez, Srio.

40, 41 y 42

Sub Recaudación de Rentas de Moyahua, Zac.

La señora Hilaria Contreras, viuda, mayor de edad, vecina de este Municipio en Santa Gertrudis, se presentó a esta Oficina de Rentas solicitando por escrito se inscriba a su nombre un terreno de agostadero y labor, situado en Peña Blanca de esta comprensión, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte mide doscientos veintiún metros treinta centímetros, linda con J. Refugio Haro; al Sur mide cuatrocientos metros, linda con Jesús Sandoval; al Oriente mide quinientos once metros, linda con Anastacio Bolaños y al Poniente 660 seiscientos sesenta metros, linda con Leonarda Alvarado.

El terrenito antes descrito está listado actualmente a nombre de su finado esposo don Jesús García, con un valor fiscal de $94.00.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Art. 4o. de la ley de Inscripción Fiscal vigente, para que las personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud, se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Moyahua, Zac., mayo 12 de 1925.—El Sub-Recaudador de Rentas, H. González R.

40, 41 y 42

Sub-Recaudación de Rentas de Moyahua, Zac.

El señor Marcelino García, casado, mayor de edad, vecino de la hacienda de Santa Gertrudis, perteneciente a este Municipio se presentó a esta Oficina de Rentas por medio de ocurso, solicitando se inscriba a su nombre un terrenito que perteneció a su finada madre doña Leonarda Alvarado, el cual es de labor y agostadero, situado en Peña Blanca, sus medidas y colindancias son las siguientes: Al Oriente mide seiscientos sesenta metros linda con Jesús García al Norte doscientos metros, linda con Refugio Haro: al Poniente seiscientos sesenta metros, linda con el mismo Refugio Haro y al Sur trescientos treinta y siete metros, linda con Margarito Robles y herederos de don Trinidad Estrada.

El terreno antes descrito tiene un valor catastral de $50.00 cincuenta pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del Art. 4o. de la ley de Inscripción Fiscal vigente, para que las personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud, se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Moyahua, Zac., mayo 12 de 1925.—El Sub-Recaudador de Rentas, H. González R.

40, 41 y 42

Presidencia Municipal de Guadalupe, Zacatecas

PREGON

En el pie de mostrencos de este M cipio, existen de plazo cumplido y s les desconocidas, dos machos boscos, mula prieta, un caballo rosillo y una cerra prieta y dos burras prietas orej cuyos semovientes se presentarán en blica subasta frente a la Presidencia nicipal de este lugar. a las 10 diez d mañana del domingo siguiente des de la última publicación, si antes no ren reclamadas legalmente.

Lo que se avisa al público para l fectos de los artículos 712 y 717 del digo Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Guadalupe. Zacatecas., mayo 16 de —El Presidente Municipal, R. N. llano. —El Srio., A. Quintero.

40, 41 y 42

Presidencia Municipal de la Capit

PREGON.

En el pie de mostrencos de este M cipio, se encuentran de plazo cumpli marcados con fierros diversos, una b blanca, una burra prieta y tres bu también prietos, cuyos semovientes matarán en pública Almoneda y al jor postor, dentro del término de ur contado desde la fecha en que apa la primera publicación de este pre en el Periódico Oficial del Gobierno Estado, si antes no fueren legalm reclamados.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de los ar los 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Zacatecas, mayo 6 de 1925.—El Municipal, Francisco López. —Secret E. Domínguez.

37 al 4

misión Local Agraria del Estado Zacatecas.

tracto de la solicitud de dotación de s presentada por los vecinos del ran enominado "Paso Blanco", La Cruz Refugio, del Municipio de Pinos,

día 3 de marzo próximo pasado y scrito se presentaron los vecinos de nchos denominados "La Cruz, Pa- anco y El Refugio", de la jurisdic- del Municipio de Pinos, en el Esta- l C. Gobernador del mismo, pidien- les dote de ejidos para el lugar de sidencia con apoyo en los artículos la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. Constitución Federal.— Señalan co- ncas colindantes las sigiuientes: San ín, La Estrella de la propiedad de ina Douculumbier Vda. de Porte- o y Carlota N. Vda. de Rincón Ga- —El expediente respectivo se ins- con el núm. 228 en la comisión Lo- graria.

publica el presente por 30 días en riódico Oficial del Gobierno del Es- para que llegue a conocimiento de blico y para los fines legales.

atecas. a 16 de abril de 1925.—Por cretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

---

nisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

tracto de la solicitud de dotación de s presentada por los vecinos del ran lenominado "San Gil", del Munici- e Nieves, Zac.

día 26 de marzo último, el vecinda- el rancho denominado "San Gil", del cipio de Nieves, en el Estado, se ntaron al Ejecutivo del Estado, por o de un memorial solicitando dota- de ejidos, para el lugar de su vecin- apoyándose en el artículo 3o. de l de 6 de enero de 1915 y 27o. de la tución General. Señalan como fina olindantes las haciendas: "San Agus- "Jaramillo" y "Malpaso".—La Co n Local Agraria, instauró el expe- diente el día 7 del presente mes, bajo el número 229.—Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por 30 días, para conocimiento del público y para los efectos legales correspondientes.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.— El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por el vecindario del rancho denominado "La Arquería", del Municipio de Villa García, Estado de Zacatecas.

Con fecha 24 del pasado mes de marzo los vecinos del rancho denominado «La Arquería», del Municipio de Villa García, del Estado, se presentaron al ciudadano Gobernador del Estado, pidiendo se les dote de ejidos con apoyo en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y el 27o. Constitucional.— Señalan como fincas colindantes, las haciendas de: "La Concepción". «Santa María de los Angeles» y «San Diego».—La Comisión Local Agraria del Estado hizo la instauración del expediente, con el núm. 232 el día 7 del presente.—Para conocimiento del público en general y para los efectos legales consiguientes, se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno, por 30 días.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925 Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por el vecindario del rancho denominado «Jaula de Abajo», Municipio de Pinos y Estado de Zacatecas.

En 12 de marzo último, los vecinos del rancho denominado «Jaula de Abajo», del Municipio de Pinos, Estado de Zacatecas, se presentaron al C. Gobernador del Estado, pidiendo dotación de ejidos de acuerdo con lo dispuesto en el artícu-

lo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915, y 27o. de la Constitución General.—Señalan como finca colindante la hacienda de Matancillas.—Se instauró el expediente relativo, en la Comisión Local Agraria, el día 25 del mismo marzo, bajo el núm. 227.—Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días para que llegue a conocimiento del público y para los efectos legales.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho denominado «Cañas», Municipio Villa de Cos, Zacts.

En 20 de marzo del presente año, se presentaron los vecinos del rancho «Cañas», del Municipio de Villa de Cos, del Estado, al C. Gobernador de esta Entidad, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con apoyo en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. Constitucional.—Señalan como fincas colindantes las siguientes: Ejidos de Villa de Cos, de San Blas y de Tenango, así como la hacienda de Tacoaleche.—Se instauró el expediente bajo el número 231 en la Comisión Local Agraria el día 7 del actual.—Se manda publicar para que llegue a conocimiento del público y para los efectos legales, en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñez H.

33 al 42

Comisión Local Agraria del Estado
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho "El Parral", Municipio de Monte Escobedo, Zacts.

En 2 de marzo de 1925, varios vecinos del rancho «El Parral», Municip Monte Escobedo de este Estado, so ron del Supremo Gobierno dotación jidos para el lugar de su vecindad, dando su petición en los artículos la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o Constitución General.—No señalan fincas colindantes. El expediente r tivo se ha instaurado bajo el núme el día 20 de marzo último y está e der de la Comisión Local Agraria que se manda publicar en el Per Oficial del Estado, por 30 días. pa llegue a conocimiento del público, los efectos legales.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925. el Secretario.—El Vocal 3o. E. Núñ

33 al 42

Comisión Local Agraria del Est
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotac ejidos presentada por el vecindari rancho denominado «El Visitador: Municipio de Zacatecas, Zac.

Con fecha 28 de marzo del pr año, y por escrito se presentaron l cinos del rancho denominado "El tador", del Municipio y Estado de tecas, pidiendo dotación de ejido conducto del C. Gobernador del Es apoyándose para ello en los artículo de la Constitución General de la blica y 3o. de la Le de 6 de ene 1915.—Señalan como fincas colind la hacienda de "Cieneguilla", por sus rumbos.—El expediente respe se instauró en la Comisión Local co cha 7 de los corrientes, bajo el nú 230.—Por 30 días se publica el pre en el Periódico Oficial del Estado. que llegue a conocimiento del públi general y para los efectos legales co pondientes.

Zacatecas, a 16 de abril de 1925.— el Secretario.—El Voeal 3o. E. Núñ

33 al 42

Talleres de Imprenta, Encuadernación

Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

The University of Illinois Library
Urbana, Ill. E. U. A.

Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 30 de mayo de 1925

RESPONSABLE:
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922.

ADMINISTRADOR.
Francisco de la Campa

SUMARIO

GENERAL.

...o de la revisión del expediente ...ón de tierras, terminado por do... ...novido por los vecinos del ran... ...to Tomás, Municipio de Ojoca... ...lo de Zacatecas..... 713

...el Estado.

...úmero 294 del H. Congreso que ...a señorita María Dolores Martí... ...propiedad rústica listada a nom... ...ñora María Trinidad Durán Si... ...Municipio de Nochistlán, el 50% ...le su adeudo..... 717

...núm. 295 del H. Congreso, que ... partida número 49 del Presu... ...Egresos vigente..... 717

...núm. 296 del H. Congreso, que ...los caseríos denominados Barrio ... y Mesa de San Juan, ubicados ...ipio de Nochistlán, forman par... ...te de la población cabecera del ...icipio..... 718

...úmero 297 del H. Congreso que ...azo señalado en el decreto núm. ...e el ciudadano Bernardo Cris... ...e el pago de su adeudo a la Ofi... ...ica de Ojocaliente por su predio ...minado «Los Cerros», ubicados ... Municipio..... 718

...liciales..... 719

... de Minería..... 000

...versos..... 721

...ierno General

...ON NACIONAL AGRARIA

...RETARIA GENERAL

...en revisión el expediente de ... de tierras, terminado por do... ...movido por los vecinos del rancho de SANTO TOMAS, Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 27 de abril de 1916, el C. Jorge Román, Representante legal de los comuneros del citado rancho, con fundamento en lo prevenido por la Ley de 6 de enero de 1915, ocurrió ante el C. Gobernador del Estado solicitando se le restituyera al vecindario del lugar unas tierras de labor, que según su afirmación se había adjudicado la hacienda de "Griegos", exhibiendo al efecto, para justificar su petición, algunos documentos.

RESULTANDO SEGUNDO.—Turnada la solicitud a la Comisión Local Agraria para que sustanciara el expediente relativo con arreglo a derecho, pudo apreciarse desde luego que los documentos presentados carecían de fueza legal para justificar la acción restitutoria intentada, por emanar de los mismos promoventes y por otras circunstancias; por lo que, no habiéndose exhibido los títulos primordiales correspondientes ni presentándose pruebas concluyentes en cuanto al despojo de las tierras reclamadas, hubo de declararse improcedente la restitución solicitada; pero continuada la tramitación del expediente por la vía dotatoria, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 27 de la Constitución Federal y según los términos de la Circular 24 de la Comisión Nacional Agraria, se recabaron los datos a que se refieren las Circulares 15 y 32 de la misma Comisión comprobándose: que el rancho de Santo Tomás cuenta con 454 habitantes, de los que 136 tienen derecho a dotación, entre

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ...$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ...,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 2 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 1 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción ½ cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 3 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre...,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años; que el poblado posee reducido número de cabezas de ganado y.. 517 hectáreas de tierras propias, de mala calidad, por lo que, por ningún concepto puede considerarse suficiente dicha extensión para satisfacer las necesidades agrícolas del lugar, en virtud de lo cual los vecinos se ven obligados a
como aparceros en los predios
cinos, que son los siguientes: la
de «Chepinque», propiedad del
Castañeda que tiene 1,235 Hs.,
superficie no es posible tomar ti
ra la dotación de que se trata,
dicha finca afectada con la dota
tro poblado cercano, y conside
pequeña extensión de la misma
de «San José de los Llanos», p
de la señora Catalina L. Vda. d
no, con superficie de 2,027 Hs.
último, la hacienda de «El Carr
piedad de la Nación, de 152,
siendo las tierras de estas dos últ
cas áridas y cerriles; que las ti
que puede dotarse al rancho de
cia, son por lo general areno
abundantes en óxido de hierro
para la agricultura, dando un r
to medio, las pocas que pueden
se de 35 x 1 en maiz y 12 x 1 e
pudiendo calcularse que por c
años estériles hay uno fértil lleg
tonces la producción de 40 x 1
rancho de Santo Tomás está sit
una cañada formada entre dos
poca elevación, prolongándose
río hacia el Oeste, siguiendo ha
te algunos cerros de regular al
forman una cordillera que se ex
Norte a Sur; que el clima es te
frío, que las lluvias generalm
mienzan a mediados de junio s
hasta fines de septiembre, sien
mente irregulares, presentándo
ríodo de calma en el mes de ag
la precipitación pluvial es torr
muy irregular, siendo aproxima
de 30 a 35 centímetros como pro
nual; que las distancias aprox
los pueblos inmediatos son con
a San Juan sin Agua 4½ Ks.; a
7 Ks., a San Pablo 14 Ks.. a M
14 Ks., a Ojocoliente 24 y a Be
40 Ks., siendo esta la Estación
rrocarril más próxima.

RESULTANDO TERCERO.
ta de que no era posible conced
titución solicitada por los vecino
to Tomás, con fecha 26 de novi
1917 la Comisión Local Agraria
parecer en el sentido de que er

la acción restitutoria intentada; rmente, en 16 de abril de 1923, os los datos que se consignan en ando anterior, y llenados los de- isitos que como previos estable- , la misma Comisión dictaminó mente en cuanto a la dotación ario de Santo Tomás, y en rela- tal dictámen, el C. Gobernador lo resolvió con fecha 15 de ma- 23, lo siguiente: "I.—Es de do- e dota de ejidos al rancho de Tomás," Municipio de Ojoca- on una superficie de UN MIL ENTAS TREINTA Y U N A REAS DE TERRENO DE TEM- II.—La superficie de la dota- mpondrán un mil novecientas ctáreas que se tomarán de la de El Carro y treinta hectá- serán segregadas de San José nos.—III....."

llo fué ejecutado el día 2 de ju 23, en que se dió al vecindario Tomás la posesión provisional rficie dotada.

TANDO CUARTO.—Remiti- diente a la Comisión Nacional ara ser revisado, y llenados los que exije la ley para la trami- la segunda instancia, quedó el estado de resolución que es de rse:

DERANDO PRIMERO.—Que lo el poblado de Santo Tomás ácter de rancho en la División del Estado de Zacatecas, y e esa denominación se dá en la División Territorial a los luga otras Unidades Federativas se ancherías, por tal concepto de rse procedente el derecho de del aludido rancho para aco- eneficio de las leyes Agrarias, ía de restitución, o por la de n su caso.

DERANDO SEGUNDO.—Que proceda la acción restitutoria por la ley de 6 de enero de.. quiere la demostración de dos primero, que se compruebe la ropiedad de los terrenos que n, y segundo, que el despojo netido con posterioridad al 25 le 1856 y por alguno de los procedimientos que nulifica el art. 1ro. de dicho ordenamiento: y como los promoventes no demostraron ninguno de esos elementos, de conformidad con lo prevenido por la misma Ley y según lo dispuesto por el artículo 4to. del Reglamento Agrario vigente, debe declararse improcedente la restitución solicitada.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 3ro. de la ley de 6 de enero de.. 1915, e inciso XI del 27 Constitucional, cuando la restitución no proceda, debe resolverse el asunto por dotación, pues por ningún motivo dejarán de asignarse a los núcleos de población las tierras necesarias para su subsistencia y bienestar.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que para determinar la parcela-tipo que por concepto de dotación debe corresponder a cada uno de los 136 individuos con derecho a ejidos, debe tenerse presente que los terrenos afectables son cerriles y áridos, tanto por su composición como por la irregularidad y escasez de las lluvias, por lo que tales terrenos son de los comprendidos en el artículo 11o. en relación con la última parte del 9o. del Reglamento Agrario vigente, procediendo por tanto fijar dicha parcela tipo en 18 Hs., lo que hace un total de 2,448 Hs., pero en atención a que el vecindario posee una superficie de 517 Hs., como ya se dijo, la dotación efectiva deberá abarcar solamente 1,931 Hs., que con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres se tomarán de las fincas colindantes de que se ha hecho mención en el Resultando Segundo de esta resolución, en la forma siguiente: 1,803 Hs , de la Hda. de El Carro, que como queda indicado tiene una superficie de 152 005 Hs. y es propiedad de la Nación, y 128 Hs. de la Hda. de «San José de los Llanos»; por todo lo cual y en atención a que provisionalmente se dotó al rancho de que se trata con la misma superficie a que se ha hecho referencia, es de tenerse por justa y en consecuencia confirmarse, como en efecto se confirma en cuanto al monto de las tierras dotadas, la resolución de primera instancia que se revisa.

CONSIDERANDO QUINTO.—Que para cubrir la dotación de que se trata,

deben expropiarse l a s 1,931 hectáreas por cuenta del Gobierno Nacional, dejando a salvo sus derechos al propietario para que reclame la indemnización a que hubiere lugar en el tiempo y forma prescritos por la ley; haciéndose las inscripciones del caso, con motivo de la modificación que sufra el inmueble afectado con la dotación: dándose el aviso correspondiente a la Secretaría de Agricultura y Fomento para que haga la declaratoria relativa a que salen del dominio de la Nación las tierras afectadas a la finca «El Carro».

CONSIDERANDO SEXTO.—Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas, se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 3o., 9o. y 10o. de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución Federal, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente de la República debía resolver y resuelve:

PRIMERO.—Es de confirmarse en cuanto al monto de las tierras dotadas la resolución pronunciada en este expediente por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas con fecha 15 de mayo de.. 1923. En consecuencia:

SEGUNDO.—Se declara improcedente la restitución de tierras promovida por los vecinos del rancho de Santo Tomás, Municipio de Ojocaliente, de la expresada Entidad Federativa.

TERCERO.—Es de dotarse y se dota al referido rancho de Santo Tomás, de.. 1,931 hectareas de tierra que ya posee el vecindario formará su ejido, tomándose la superficie que se expropia, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres de las fincas siguientes en la forma que a continuación se expresa: 1,803 Hs. de la Hda. de «El Carro», propiedad de la Nación, y 128 Hs. de la hacienda de «San José los Llanos», de do localizarse la superficie dotada cuerdo con el plano que forme el D tamento Técnico de la Comisión N nal Agraria, aprobado por quien co ponda.

CUARTO.—Decrétase para cubr dotación de que se trata, la expropi por cuenta del Gobierno Nacional, do sus derechos a salvo a los pro rios, para que reclamen la indem ción a que hubiere lugar, en el té señalado por la ley, ante las aut des correspondientes.

QUINTO.—Dése el aviso corre diente a la Secretaría de Agricult Fomento, a fin de que haga la dec toria de que las 1,803 hectáreas q dotaron de la Hda. de «El Carro», del dominio de la Nación.

SEXTO.—Se previene a los v del rancho de Santo Tomás, que a tir de la fecha de la actual reso quedan obligados a mantener, con y fomentar la vejetación forestal e te en la superficie de terreno que concede y a explotarla en común, cándose el producto de dicha explo a los servicios públicos de la comu en la inteligencia de que el cultivo fuere susceptible el terreno de la arbolada del ejido, deberá sujetarse ordenaciones que sobre el particul tenga la Ley de Bosques respectiv

SEPTIMO.—Inscríbase en el R público de la Propiedad, la modifi que han sufrido los inmuebles afe con la dotación concedida al ranc Santo Tomás, para cuyo efecto re copia autorizada de la presente ción a la Oficina correspondient conducto de la Comisión Local A en el Estado de Zacatecas.

OCTAVO.—Esta resolución det siderarse como título comunal, par fecto de amparar y defender la ext total de los terrenos que la misma lución comprende.

NOVENO.—El Comité Particul ministrativo recibirá los terrenos cionados y organizará la explotac munal de los mismos, en acatam lo dispuesto por el artículo 27 Co cional, en su párrafo 7o., fracción

jeción a las reglas establecidas circulares números 22 y 51 de la n Nacional Agraria.

IMO.—Las aguas para el riego ierras se usarán de acuerdo con n general encaminado a obtener no de utilidad, el cual será siem- tado a la aprobación de la Comi- cional Agraria, y una vez que se licho plan, se procederá a la cons- n de las obras hidráulicas respec-

ECIMO.—Remítase copia autori- esta resolución al Delegado de isión Nacional Agraria en el Es Zacatecas, para su notificación a resados y su debido cumplimien-

DECIMO.—Publíquese esta re- en el Diario Oficial de la Fede- y en el Periódico Oficial del Go- del Estado de Zacatecas.

en el Palacio del Poder Ejecuti- a Unión en México, a los veinti- as del mes de abril de mil nove- veinticinco.—P. ELIAS CALLES. ica.—Presidente Constitucional Estados Unidos Mexicanos.—LUIS N.—Rúbrica.—Secretario de A- ura y Fomento, Presidente de la n Nacional Agraria.

opia fielmente sacada de su origi-

gio Efectivo. No Reelección.
co, D. F., 20 de mayo de 1925.— etario General de la Comisión Na Agraria, Ing., Francisco Gómez

bierno del Estado

LIANO CASTAÑEDA, Goberna- Constitucional del Estado Libre y ano de Zacatecas, a sus habitan- abed:

os ciudadanos Diputados Secre- el H. Congreso del mismo se han dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 294.

ongreso del Estado Libre y Sobe- rano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se condona a la señorita María Dolores Martínez, por la propiedad rústica listada a nombre de la señora María Trinidad Durán Sigala, en el Municipio de Nochistlán, el 50% del entero de su adeudo, señalándole para el pago de la parte no condonada 25 días a contar de la fecha de la promulgación del presente decreto.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—J. S. Herrera, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA. —El Secretario General, Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 295.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforma la partida número 49 del Presupuesto de Egresos vigente en la forma siguiente:

Diario.

Part. 49.—Un Oficial de la Procuraduría..... ... $5.00

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintiún días

del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—J. S. Herrera, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario General Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed.

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 296

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Art. Primero.—Se declara que los caseríos denominados Barrio de Santiago y Mesa de San Juán, ubicados en el Municipio de Nochistlán, forman parte integrante de la población cabecera de aquel Municipio.

Art. Segundo.—En virtud de la disposición anterior, y para los efectos fiscales municipales, consiguientes, dejaren de figurar en los catastros de las Oficinas de Rentas del Estado, con el carácter de fincas rústicas, las propiedades ubicadas en dichos caseríos.

Art. Tercero.—Sin embargo de las disposiciones anteriores, los adeudos que por concepto de contribuciones tuvieren pendiente las propiedades de que trata el artículo anterior, hasta la vigencia del presente Decreto, quedarán a favor del Estado y se harán efectivos por las Oficinas rentísticas correspondientes, conforme a los trámites legales.

Art. Transitorio.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir del 1o. de julio del corriente año.

Comuníquese al Ejecutivo para s mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones d Congreso del Estado, a los vei días del mes de mayo de mil novec veinticinco.—J. S. Herrera.—D. P. guel Briones, D. S.—Manuel Oteo, Rúbricas.

Y para que llegue a conocimien todos y se le dé el debido cumplim mando se imprima, publique y ci

Dado en el Salón del Despacho d der Ejecutivo del Estado, a los vei días del mes de mayo de mil novec veinticinco.—A. CASTAÑEDA.— cretario Gral. Int., Lic. J. R. GA COECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Go dor Constitucional del Estado Li Soberano de Zacatecas, a sus hab tes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados tarios del H. Congreso del mismo, s servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 297.

El Congreso del Estado Libre y rano de Zacatecas, en nombre del Pu decreta:

ARTICULO UNICO.—Se ampl plazo señalado en el Decreto número para que el C. Bernardo Cristerna ef el pago de su adeudo a la Oficina R tica de Ojocaliente por su predio r denominado «Los Cerros» ubicado mismo Municipio, diez días después fecha de la promulgación del presen creto.

Comuníquese al Ejecutivo para promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones d Congreso del Estado, a los veintiún del mes de mayo de mil novecientos ticinco.—J. S. Herrera, D. P.—M Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. rúbricas.

Y para que llegue a conocimien todos y se le dé el debido cumplimi mando se imprima, publique y circu

Dado en el Salón del Despacho de

)cutivo del Estado, a los veintiséis l mes de mayo de mil novecientos inco.—A. CASTAÑEDA.—El Se) Gral. Int., Lic. J. R. GARAY-IEA.

JUDICIALES

uzgado del Ramo Civil, Zac.

NOTIFICACION.

Andrés Mac.

l juicio mercantil ordinario pro- en su contra por el señor Manuel e. este Juzgado dictó el siguiente

atecas, veintinueve de abril de mil utos veinticinco.—Por presentada tida la anterior demanda en cuan- ugar en derecho, y.....,em le por medio de publicaciones por es consecutivas en «El Periódico » y "El Heraldo de Zacatecas", pa dentro del término de cinco días. os desde la fecha de la última pu- ón, se presente ante este Juzgado star la expresada demanda. Noti- .—El Juez de lo Civil lo decretó. —Moreno.—Robles G. Cadena.— Rúbricas."

ue notifico a usted para su conoci y demás fines.

pide para su publicación en el Pe- «Oficial del Gobierno del Estado». tecas, treinta de abril de mil no- os veinticinco.—El Oficial Notifi- Daniel D. Correa.

41, 42 y 43

uzgado 1o. de 1a. Instancia.

Sombrerete Zac.

EDICTO

l juicio intestamentario a bienes ior Francisco Lara, el Ciudadano iado Catarino Olvera, Juez de 1a. cia de este Distrito judicial, dispu so: convóquese por medio de edictos que se publicarán de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y el Heraldo de la Ciudad de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, los que se contarán desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1925. —El Secretario, Adolfo Calderón.

43, 45 y 47

Juzgado de 1a. Instancia de Fresnillo, Zacatecas.

En el juicio de rectificación promovido por el ciudadano Reinaldo E. López, relativo al acta de nacimiento de su hija María Concepción López, recayó el auto que sigue:

Fresnillo, abril seis de mil novecientos veinticinco.—Con fundamento de los artículos 147, 148 y 149 del Código Civil; 928 y 929 del de Procedimientos del Ramo, córrase traslado de la anterior demanda al Juez del Estado Civil de Valparaíso por el término de catorce días, por razón de la distancia y por nueve al Agente del Ministerio Pùblico, adscrito a este Juzgado, publicándose aquella, durante treinta días en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese.—El Juez de 1a. Instancia lo proveyó.—Damos fé.—Manuel S. Martínez.—J. A. Martínez.—Srio. —Rúbricas.

El escrito de demanda a que se refiere el anterior auto, dice a la letra:

Ciudadano Juez de Primera Instancia. —Reynaldo López, casado, mayor de edad, agricultor, vecino de Mezquitic del Municipio de Colotlán, noveno cantón del Estado de Jalisco y accidentalmente en esta ciudad, ante usted con el debido respeto expongo:—El día doce de diciembre de mil novecientos siete, me presenté ante el Juez del Estado Civil de Valparaíso de este distrito judicial, con objeto de registrar el nacimiento de mi hi-

ja legítima, María Concepción López, y al sentare el acta relativa cuya copia acompaño, quizás por un error del encargado de aquella oficina, se hizo constar que mi esposa María Guadalupe Bosque, se apellidaba Vázquez, así como también se puso éste apellido al señor su padre don José Bosque, siendo este último apellido el que les corresponde, pues así consta claramente del acta de mi matrimonio, que igualmente acompaño.—En tal virtud, vengo á promover el correspondiente juicio de rectificación del acta de nacimiento de mi expresada hija María Concepción López, fundando en los siguientes hechos y preceptos de ley:—Hechos.—Primero. El día doce de diciembre de mil novecientos siete, se extendió en el Registro Civil de Valparaíso el acta de nacimiento de mi hija María Concepción López, que nació en aquella población el día siete del citado mes y año, en la que por un error del encargado de dicha oficina, se hizo constar que se apellidaba Vázquez mi esposa María Guadalupe Bosque, poniéndose también este apellido de Vázquez, al señor su padre don José Bosque.—Segundo.—Los apellidos "BOSQUE", son los que respectivamente corresponden a mi esposa María Guadalupe; y a su padre el señor don José, como consta en el acta de matrimonio, de que antes hago mérito, dejando así demostrado el error manifiesto en que se incurrió al extender el actade nacimiento de mi hija María Concepción.—Derecho.—Primero.—La rectificación o modificación de un acta del Estado Civil no puede hacerse sino ante el Poder judicial y en virtud de sentencia de éste, salvo el reconocimiento que voluntariamente haga un padre de su hijo, el cual se hará conforme a las prescripciones de este Código.—Artículo 145 del Código Civil.—Segundo.—Ha lugar a rectificación:.....—II. Por enmienda, cuando se solicite variar algún nombreu otra circunstancia, sea esencial o accidental.—Artículo 146 del mismo Código.—Tercero.—Pueden pedir la rectificación de un acta del estado Civil:.....—Las personas que se mencionan en el acta como relacionadas con el estado civil de alguno.—Artículo 153, fracción II del Código Civil.—Cuarto.—Es Juez com
para desidir sobre la rectificación
lugar en que está extendida el acta
tículo 154 del mismo Código.—Po
Puesto pido a Ud., que habien
presentada esta demanda con los
que acompaño, se sirva mandar p
aquella, procediendo en la forma
nida por el artículo 147 del Códig
correr los traslados de ley al Mi
Público y al Juez del Estado C
Valparaíso y a su tiempo resolver
lugar a la rectificación del acta
cimiento de mi hija María Con
López, declarando que debe anota
la señora su madre María Guad
su abuelo materno el señor don J
de apellido "Bosque" y no "Vá
comunicando su resolución al me
do Juez del Estado Civil de Valp
para los efectos del artículo 150 d
digo Civil.—Señalando para recib
tificaciones por cédula, el "Hotel
co", en esta ciudad, por conducto
ñor don Eufemio Robles, y acomp
copias de ley.—Fresnillo, treinta
zo de mil novecientos veinticinco
ualdo López.—Rúbrica.

Es copia sacada fielmente de s
ginales, para remitirse al "Períód
ficial del Gobierno del Estado",
publicación, como está mandando.
uillo, veinticuatro de abril de mil
cientos veinticinco.—Manuel S.
nez.—Pedro Sánchez, Srio.

35 al 4

Juzgado del Ramo Civil

Zacatecas.

—

CONVOCATORIA

En el juicio intestamentario a
del Sr. Ricardo Carreón, el Juzgad
puso: convóquese por medio de e
que se publicarán por tres veces d
en diez días, en los periódicos "
del Estado" y "El Heraldo de Zacat
a las personas que se crean con de
la herencia, con objeto de que se p
ten a deducirlo dentro del térmi

ita días, contados desde la fecha de ltima publicación.
expide para su publicación en el Pe ico Oficial del Estado.
catecas, Zac., a 2 de abril de 1925. Secretario, Arturo F. Robles G. Ca·

41, 43 y 45

Juzgado del Ramo Civil, Zac.

CONVOCATORIA.

el juicio intestamentario a bienes eñor General Alfredo C. García, el ado dispuso: convóquese por medio lictos que se publicarán por tres ve e diez en diez días, en los periódicos ial del Estado" y "El Heraldo de ecas", a las personas que se crean erecho a la herencia con objeto de e presenten a deducirlo dentro del no de treinta días contados desde ha de la última publicación.
expide para su publicación en el dico "Oficial del Estado".
catecas, diecinueve de mayo de mil ientos veinticinco.—El Secretario, ro F. Robles G. Cadena.

41, 43 y 45

risos - Diversos

ub Recaudación de Rentas de Nieves, Zac.

Segunda Almoneda.

biendo procederse al remate de los s embargados a la señora Ignacia illo Vda. de Gallardo, de la Con- ción de San Francisco pertenecien· esta Municipalidad por adeudo de buciones a su finca rústica situada misma Congregación, se sacan a re· los bienes embargados a la citada a que se componen de 1070 hectareas reno de agostadero y una casa ha· ón, encontrándose esta propiedad a situada sobre la Mesa de "La Pa· y el bajío de "El Romerillo" lindan· do al Oriente con la Hacienda de "Norias" al Poniente con "Morteros" al Norte con rancho del "Colchado" y al Sur con "El Alamillo", se calcula el precio por cada hectarea en $2.00¢ DOS PESOS oo. 100 cada una menos un diez por ciento . . .
. . . . . $1,926.00
Valor de una casa habitación 90.00

Total $2,016.00

SON DOS MIL DIEZ Y SEIS PESOS oo. 100 que importan los bienes que se sacan a remate por medio de la presente almoneda y que se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva para que las personas que quieran hacer posturas lo verifiquen en la forma prevenida por el artículo 26 y siguientes de la citada ley: en la inteligencia de que el remate tendrá verificativo en el local de esta Sub Recaudación de Rentas a las once horas del noveno día hábil siguiente a aquel en que fuere publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor total antes expresado, del que se tendrá por postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes del valor fijado en la presente almoneda.

Nieves, Zac., a 16 de mayo de 1925.—El Sub Recaudador de Rentas, J. Inés Aldano.

Presidencia Municipal de Sain Alto, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento de el público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconcoidos, los siguientes animales: tres mulas una de color prieto mojina y dos prietas, dos yeguas, una prieta y la otra oscura cebruna, y dos burros un pardo blanco aplomado y el otro pardo blanco, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el siguiente día

hábil de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Sain Alto, mayo 23 de 1925.—El Presidente Municipal, Felipe Natera.—Srio. Ciro M Santos.

43, 44 y 45

Presidencia Municipal de

Fresnillo, Zacatecas.

PREGON

El C. J. Refugio Hernández, vecino de esta ciudad, ante esta Presidencia ha denunciado a título de abandono, un terreno propio para fabricar situado en las Calles del Perico y Hombres Ilustres, cuyo terreno tiene las dimensiones siguientes: es decir, una superficie de 126 ciento veintiseis metros cuadrados y 42 cuarenta y dos centímetros cuadrados lindando al Nórte con la Calle de Hombres Ilustres, al Sur con propiedad del Señor Epigmenio González, al Oriente con la Calle del Perico y al Poniente con propiedad del Señor Domingo Arias. El aludido terreno fué valorizado por perito respectivo en la cantidad de $ 25.00¢ VEINTICINCO PESOS que es lo que sirve de base para la presente almoneda.

Para los efectos legales se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, Zac., noviembre 11 de 1924. —El Presidente Municipal, M. Patiño.—Srio., M. Aviña.

26, 27, 37 y 43

Recaudación Principal de Rentas de

Jerez, Zac.

NOTIFICACION.

A virtud de que esta Recaudación Pral. de Rentas embargó bienes pertenecientes a la sucesión de la Señora Tomasa Román, en la forma que previene el artículo 16 de la Ley Sobre Facultad Económico Coactiva en vigor, se le señala de acuerdo con el artículo 21 de la mis el término de diez días que se comput desde la fecha en que se publique est viso en el Periódico Oficial del Estad fin de que nombre perito por su parte ra la valorización de los bienes embar dos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Jerez, Zac., a 15 de mayo de 1925. —El Recaudador de Rentas, Enrrique tíz.

42, 43 y 44

Sub-Recaudación de Rentas de Nieves, Zac,

Segunda Almoneda

Debiendo procederse al remate de bienes embargados a la Señora María fugio Guzmán, de la congregación d totonilco perteneciente a esta Munic lidad por adeudo de contribuciones finca rústica situada en la propia gregación, se sacan a remate los bienes conocidos de la propiedad de la ci señora, los cuales se componen de hectáreas y sus linderos al Norte, ran de «Alamillo», al Sur Manuel Guzm al Oriente Ciriaco Guzmán y al Pon te Pantaleón Gómez, cuyo terreno se tiprecia a razón de $ 1.80¢ por hect deduciendo un 10% del valor fijado la primera almoneda y su valor actua el de... ..... $ 18

Una casa habitación situada en el mismo lugar en... 18

TOTAL..... $ 36

Son TRESCIENTOS SESENTA SOS, 00 100 que importan los bienes se sacan a remate por medio de la pre te almoneda y que se hace del conocim to del público, de acuerdo con lo disp to por el art. 23 de la Ley sobre Fa tad Económico-Coactiva, para que personas que quieran hacer posturas verifiquen en la forma prevenida po artículo 26 y siguientes de la citada en la inteligencia de que el remate drá su verificativo en el local de esta

idación de Rentas, a las once horas
oveno día hábil siguiente a aquel en
e fuere publicada esta almoneda en
iódico Oficial del Estado, sirviendo
l valor total antes expresado y del de
tendrá como postura legal admisi-
que cubra cuando menos las dos
as partes del valor que se fija en
sente almoneda.
ves, Zac., a 16 de mayo de 1925.
Sub-Recaudador de Rentas, J Inés
o.

---

ub-Recaudación de Rentas de
Nieves, Zac.

Primera Almoneda.

iendo proceder se al remate de los
embargados a la Hacienda "San
n de Melilla" de la propiedad del
Francisco Mier y Mier por adeudo
tribuciones a la citada finca, se sa
remate los que en seguida se expre-

hectáreas terreno medio $4.00 cada una .....$	408 00
nectáreas terreno tempo- .00 cada una.....	1167.00
hectáreas terreno agos- a $ 2.00 cada una.....	7020.00
Total.....$	8595.00

ocho mil quinientos noventa y cin-
os que importan los bienes que se
remate por medio de la presente
da y que se hace del conocimien-
público de acuerdo con lo dispues-
l artículo 23 de la ley sobre Fa-
Económico coactiva, para que las
as que quieran hacer posturas, las
gan en la forma prevenida por el
o 26 y siguientes de la citada Ley
nteligencia de que el remate ten-
rificativo en el local de esta Sub-
lación de Rentas a las once horas
veno día hábil siguiente a aquel
sea publicada esta almoneda en
ódico Oficial del Estado, sirviendo
el valor total antes expresado y
se tendrá como postura legal ad-
la que cubra cuando menos las
dos terceras partes del valor de la pre-
sente almoneda.

Nieves, Zac., a 16 de mayo de 1925.—
El Sub-Recaudador de Rentas, J. Inés
Aldano.

Sub-Recaudación de Rentas de
Nieves, Zac.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de los bienes embargados al Sr. Miguel Lavalle de la Congregación de Atotonilco, pertenecientes a esta municipalidad por adeudo de contribuciones a sus bienes radicados en la misma Congregación, se sacan a remate parte de ellos y son los siguientes:

Un terreno corral situado en la calle de los Pirules, que tiene 41 metros y 6 centímetros por lados Sur y Norte y 20.95 por los lados Oriente y Poniente en.....
.....$ 45. 00

42 hectaras terreno de agostadero en la Loma de la Lechuguilla, lindando al Norte y Sur con Antonio Fraire; al Oriente, con el mismo y al Poniente con Gertrudis Delgadillo y valor de 75.60

42 hectaras terreno de agostadero que linda con San Fernando y valor de 75. 60

56 hectaras de terreno de agostadero en 100. 80

25 hectaras de un solar y terreno de agostadero en..... 45.00

1 casa con caballeriza y un solar con nopalera en..... 225.00

Total .....$ 567.00

10% sobre $630.00 que se dedujo del valor primitivo..... 68.00

Valor de la primera almoneda$ 630.00

Son QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, que importan los bienes que se sacan a remate por medio de la presente almoneda y que se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva, para que las

personas que quieran hacer posturas, lo verifiquen en la forma prevenida por el art. 26 y siguientes de la citada ley, en la inteligencia de que el remate tendrá verificativo en el local de esta Sub Recaudación de Rentas a las once horas del noveno día hábil a aquel en el que fuere publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base la cantidad de $567.00.

La que cubra cuando menos las dos terceras partes de esta cantidad, se tendrá como postura admisible.

Nieves, Zac., a 15 de mayo de 1925.—El Sub-Recaudador de Rentas, J. Inés Aldano.

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

AVISO

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, una yegua colorada y un macho pardo, cuyos semovientes se venderán en subasta pública, frente al local de la Presidencia Municipal el día 14 de junio entrante a las 11 horas si antes no fueren reclamados y probada su procedencia legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reeleción.

Morelos, Zac., a 14 de Mayo de 1925. —El Presidente Municipal, Manuel Acuña. —El Srio. Francisco de la Rosa.

41, 42 y 43

Presidencia Municipal de Tepetongo, Zac.

AVISO

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido un caballo alazán y un burro prieto, los que se rematarán después de su última publicación de acuerdo con lo preceptuado por el Código Civil vigente en sus artículos 712 y 717 si antes no son legalm reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 13 de Mayo de 1925. P. M., Manuel Contreras.—E. Ma Cueva, Srio.

41, 42 y 43

Gobierno Político de Huanusco

PREGON

En el pie de mostrencos de este M cipio, se encuentran de plazo cump dos burras pardas paridas, que se r tarán el domingo siguiente a la ú publicación si antes no fueren reclam legalmente.

Lo que se hace del conocimiento público en cumplimiento de los artí 712 y 717 del Código Civil

Sufragio Efectivo. No Reelección

Huanusco, Mayo 11 de 1925.—E M., F. Vargas.—José Velazco, Srio.

41, 42 y 48

Sub-Recaudación de Rentas de Nieves, Zac.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate d bienes embargados al Sr. J. Guad Delgado, de la Congregación de «M ros» perteneciente a esta municipal por adeudo de contribucioes a su rústica sita en la misma Congregaci saca a remate el terreno embargado propiedad del citado Señor Delgado nocido con el nombre de «Mesa de M ros» con una superficie aproximad 1100 hectaras, siendo sus linderos l guientes: al Norte, «Agua de Eume al Sur, «Hacienda de Jaralillo»; al O te, «San Francisco» y al Poniente, la ma Congregación de Morteros. siend reno montoso de agostadero y su pre de $1.80¢ por hectara, deduciend 10% del precio de la primera almo queda su valor en $1,9

MIL NOVECIENTOS OCHENTA SOS, que importan los bienes que s

remate por medio de la presente al-
a y que se hace del conocimiento
blico de acuerdo con lo dispuesto
artículo 23 de la Ley sobre Facul-
onómico-Coactiva para que las per-
que que quieran hacer posturas, oi
uen en la forma prevenida por el
o 26 y siguientes de la citada ley;
inteligencia de que el remate ten-
rificativo en el local de esta Sub-
dación de Rentas, a las once ho-
noveno día hábil siguiente a aquel
fuere publicada esta almoneda en
iódico Oficial del Estado, sirviendo
e el valor total antes expresado y
e se tendrá como postura legal ad-
e, el que cubra cuando menos las
rceras partes del valor fijado en la
te almoneda.
res, Zac., a 16 de mayo de 1925.—
Sub-Recaudador de Rentas, J. Inés
o.

Sub-Recaudación de Rentas de
Nieves, Zac.

Segunda Almoneda

iendo procederse al remate de los
embargados a la Sra. Emilia Guz-
e la Congregación de Atotonilco por
o de contribuciones a la fracción de
o que le corresponde en la citada
egación, se saca a remate el terreno
dueña la citada Sra. Guzmán, el
se encuentra marcado en el plano
tivo con el núm. cinco y con una
ión superficial de 16.609.247 metros
ados de cuya cantidad se toman pa-
nate 250 hectaras valorizadas al pre-
$1.80¢ c.u., deduciendo un 10%
lor de la primera almoneda y su va-
tual, son ..... $ 450.00
CUATROCIENTOS CINCUEN-
ESOS, que importan los bienes que
an a remate por medio de la presen
noneda y que se hace del conoci-
o del público, de acuerdo con lo dis-
o por el art 23 de la Ley sobre Fa-
l Económico-Coactiva, para que las
nas que quieran hacer posturas, lo
quen en la forma prevenida en el
3 y siguientes de la citada ley, en la
inteligencia de que el remate tendrá veri
ficativo en el local de esta Sub-Recauda-
ción de Rentas, a las once horas del no-
veno día hábil siguiente a aquel en que
sea publicada esta almoneda en el Perió-
dico Oficial del Estado, sirviendo de base
el valor total antes expresado y de que se
tendrá como postura legal admisible, la
que cubra cuando menos las dos terceras
partes del valor que se fija en la presente
almoneda.

Nieves, Zac., a 16 de mayo de 1925.—
El Sub-Recaudador de Rentas, J. Inés
Aldano.

Sub-Recaudación de Rentas de
San Juán B. del Téul, Zac.

AVISO

Los Sres. Pablo Gómez y Tomasa Zaca-
rías mayores de edad y vecinos de este
lugar, se han presentado ante esta Sub-
Recaudación de Rentas, solicitando por
escrito se inscriba a su nombre un peque-
ño terreno parte de labor y erial, deno-
minado Falda de la Mesita de los Sando-
val, sito al Norte de esta población cuyo
terreno ha permanecido como capital o-
culto, y les corresponde por herencia de
sus finados padres Andrés y Refugio
Gómez, siendo sus medidas y linderos los
siguientes: al Norte 462 metros; linda, J.
Jesús Varela; al Sur, 372 metros; linda,
Concepción Flores; al Oriente, 569 me-
tros; lindan, Nicolás Ramírez y Concep-
ción Flores; y al Poniente, 150 metros,
linda, camino en medio y Concepción Flo-
res.

Lo que se pone en conocimiento del
público, de acuerdo con lo dispuesto en
la parte relativa del art. 4o. de la Ley
de Inscripción Fiscal vigente, para que
las personas que se crean con derecho a
impugnar la solicitud se presenten a de-
ducirlo en el término de un mes contado
desde la fecha de la últimapublicación de
este aviso que se insertará por tres veces
sucesivas en el Periódico Oficial del Es-
tado.

San Juán B. del Téul, Zac., mayo 1o.
de 1925.—El E. E. del D., E. Magalla-
nes. 42, 43 y 44

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 240.

Dotación de Ejidos.—Rancho de «Jomulco».—Municipio de Ciudad García —Estado de Zacatecas

Con fecha 27 de abril próximo pasado, varios vecinos del rancho de "Jomulco", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el poblado de su residencia; fundándose en las disposiciones vigentes en materia Agraria. Señalan como colindancias: al N. y E., ranchos de la Tetarrona, Señor de Roma y los Rodarte; al S., ranchos de Boca de San Pedro y Cargadero, a al P. la hacienda de Sarabia.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo con fecha 12 del mes en curso.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 15 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 241.

Dotación de ejidos.—Rancho de «La Tetarrona».—Municipio de Ciudad García.—Estado de Zacatecas.

Fechado en 28 de abril último, varios vecinos del rancho denominado "La Tetarrona", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, elevaron un ocurso al Supremo Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el Poblado de su residencia, con fundamento en las leyes agra vigentes. Señalan como fincas colin tes: al N. la hacienda de Santa R al S. Sitio de Nuevo Acordado; al E tios de La Tetarrona. Rodartes y Jo y al W. la hacienda de Sauceda.

La solicitud fué turnada original ta Comisión Local Agraria, para su mitación subsecuente; habiéndose taurado el expediente respectivo, co cha 12 del corriente mes.

Se expide el presente extracto, su publicación por 30 días en el Peri co Oficial del Gobierno del Estado, que llegue a conocimiento de qui corresponda.

Zacatecas, Zac., a 18 de mayo de 1 —Por el Secretario.—El Vocal 2o., J. Magallanes.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estad Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 237.

Dotación de ejidos.—Rancho de rrillo».—Municipio de Fresnillo.—E do de Zacatecas.—Zac.

Con fecha 31 de marzo último, va vecinos del rancho denominado «Ca llo», jurisdicción del Municipio de F nillo, de esta Entidad, presentaron memorial ante el C. Gobernador del tado, solicitando dotación de ejidos p el lugar de su residencia, con fundam to en las Leyes vigentes en materia graria.

El pueblo mencionado «Carrillo», enclavado en terrenos de la hacienda Santa Cruz, de este Estado, en el Mu cipio de Fresnillo.

La solicitud original fué turnada a ta Comisión Local Agraria para su t mitación subsecuente, habiéndose i taurado el expediente respectivo, el 28 de abril próximo pasado.

Se expide el presente extracto, p su publicación por 30 días en el Per dico Ofiicial del Gobierno del Estado, fin de que llegue a conocimiento de qu o quienes corresponda.

.catecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. or el Secretario.—El Vocal 3o., E. ez H.

34 al 51.

---

misión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 235.

tación de ejidos.—Rancho de «Aaque».—Municipio de Villanueva. tado de Zacatecas.—Zac.

n fecha 2 de abril último, varios os del rancho denominado "Atita e" jurisdicción del Municipio de nueva de esta Entidad, presentaron emorial ante el C. Gobernador del lo, solicitando dotación de ejidos el lugar de su residencia, con funnto en las Leyes vigentes en mate.graria.

ñalan como fincas colindantes las ndas de Ciénega y Malpaso.

solicitud original fué turnada a esmisión Local Agraria para su traión subsecuente, habiéndose insdo el expediente respectivo el día abril ya mencionado.

expide el presente extracto, para blicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a que llegue a conocimiento de quiesorresponda.

catecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. el Secretario.—El Vocal 3o., E. z H.

43 al 51.

---

misión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 238,

tación de ejidos.—Rancho de «Coo».—Municipio de Villa García.—lo de Zacatecas.—Zac.

n fecha 15 de abril último, varios os del rancho denominado «Cope» jurisdicción del Municipio de Viarcía, de esta Entidad, presentaron emorial ante el C. Gobernador del o, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las Leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes, Ciénega Grande y Agostadero.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo el día 24 del mismo abril.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

34 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 236.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Cruces».—Municipio de Valparaíso.—Estado de Zacatecas.

Con fecha 2 de abril último, los vecinos del rancho denominado "Cruces", jurisdicción del Municipio de Valparaíso, del Estado, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las Leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes, las propiedades de Rogaciano y Pedro Antonio Felguerez.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo, el día 23 de abril próximo pasado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 289.

Dotación de ejidos.—Rancho de «San José de Castellanos» —Municipio de Pinos. — Estado de Zacatecas.

Fechado en 19 de abril último, varios vecinos del rancho denominado «San José de Castellanos», jurisdicción del Municipio de Pinos de esta Entidad, presentaron solicitud de ejidos para el Poblado de su residencia, con fundamento en las leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes: al N. San José de Bella Vista, al S., San José de Bernalejo; al Oriente, Presa de la Estrella y al P., San Rafael de los Alemán.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo, con fecha 6 del mes actual.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 1925. Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H. 48 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 234.

Dotación de ejidos.—Ranchos de «El Salto, Las Pilas y La Palma».—Municipio de Valparaíso.—Estado de Zacatecas

Con fecha 2 de abril último, varios vecinos de los ranchos denominados «El Salto, Las Pilas y La Palma», jurisdicción del Municipio de Valparaíso de esta Entidad, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes las haciendas de El Astillero y El Tejuján.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo el 23 de abril mencionado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 19... —Por el Secretario —El Vocal 3o. Núñez H.

48 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 233.

Dotación de ejidos.—Rancho de «... honas».—Municipio de Ojocaliente.—... tado de Zacatecas.

Con fecha 12 de marzo próximo pa... do, los vecinos del rancho denomin... «Tahonas», jurisdicción del Munici... de Ojocaliente, del Estado, presenta... un memorial ante el C. Gobernador ... Estado, solicitando dotación de ej... para el lugar de su residencia, con f... damento en las Leyes vigentes en m... ria Agraria.

Señalan como fincas colindantes, ... honas y San Ramón.

La solicitud original fué turnada a... ta Comisión Local Agraria para su t... mitación subsecuente, habiéndose i... taurado el expediente respectivo el ... 17 de abril último.

Se expide el presente extracto, p... su publicación por 30 días en el Per... dico Oficial del Gobierno del Estado ... fin de que llegue a conocimiento de qu... o quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 19... —Por el Secretario.—El Vocal 3o., ... Núñez H.

48 al 51.

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

ódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Igaterias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 3 de junio de 1925

PONSABLE: ARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

el Estado.
núm. 299 del H. Congreso. que Sr. Elías Bonilla, por su propie denominada San Miguel, ubica- nicipio de Valparaíso, el 30 por adeudo..... 730
núm. 300 del H. Congreso que as sucesiones de Manuel Llamas colasa y Carlota Llamas en la denominada "Santa Fé", el 85 le su adeudo..... 730
úmero 301 del H. Congreso que C. José T. Soto, el 75 por cien- de su adeudo por su propiedad minada "La Ladrillera"..... 731
núm. 302 del H. Congreso que señora Bernardina Soto D. del ro de las contribuciones que a- u rancho denominado "San A- Refugio"..... 731
úmero 303 del H. Congreso que Presupuesto de Egresos vigente la 652 bis..... 732
ímero 304 del H. Congreso, que partidas números 39, 258, 273 esupuesto de Egresos vigente.. 732
núm. 305 del H. Congreso, que lar subsisteute la condonación iento del entero de su adeudo, a e la Sra. Luciana Calderón viu- , por su finca "El Potrero"..., 733
núm. 306 del H. Congreso, que . Roberto E. Zesati, el 50 por tero que por traslación de do- inca rústica "El Centro" adeu- del Estado..... 733
imero 307 del H. Congreso que enteros de los adeudos que tu- entes de pago desde el año de es primeros bimestres del ac- piedades catastradas bajo los Herlinda Ponce vda. de Franco nce viuda de Franco e hijos, ta Franco, Francisco de P. fa Franco y María Franco..... 733
ím .309 del H. Congreso, que concede al Sr. Ernesto Boehringer, pague al Estado el 50 % de los impuestos con que grava a la Minería la Ley Fiscal..... 734
Decreto núm. 310 del H. Congreso, que condona al C. Mucio Domínguez, el 50 por ciento del entero de su adeudo por su propiedad rústica..... 734
Decreto número 311 del H. Congreso que condona al C. Salvador Félix, el 50 % de la multa que la Subalterna de Rentas le aplicó por la falta oportuna de aviso de apertura de su giro industrial harinero... 735
Decreto número 312 del H. Congreso, que condona a la Testamentaría del Sr. Prudencio Viedma, el 50% del entero de su adeudo por sus fincas rústicas "Santa Rosa" y "La Escondida"..... 735
Decreto número 313 del H. Congreso, que condona al C. Andrónico Cervantes, el 50% del entero de su adeudo por su propiedad rústica ubicada en el Municipio de Valparaíso..... 735
Decreto número 314 del H. Congreso, que condono a la sucesión de la señora Rosa Bosque vda. de González, el 50 % del entero de su adeudo por su propiedad rústica denominada "San Juán de la Tapia"..... 736
Decreto número 315 del H. Congreso, que condona a la señora María Soledad Reveles de González, el 50% del entero de su adeudo por su propiedad rústica ubicada en Ciudad García..... 736
Decreto número 319 del H. Congreso, que condona a los legatarios de la Testamentaría del Sr. Lic. Luis G. Aguilar, el 10 por ciento del entero de los impuestos que por Pensión de Herencias debe percibir el Fisco de Estado..... 737
Decreto número 326 del H. Congreso que declara ha lugar a proceder contra el C. Isidro Caloca, por el delito de rapto..... 737
Tercer Corte de Caja de los donativos para los damnificados de Chalchihuites presentado por el Gobierno del Estado..... 738
Avisos judiciales..... 000
Extractos de Minería..... 739
Avisos diversos..... 741

UNIV. OF ILLINOIS LIBRARY
JUN 10 1925

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 2 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 1 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción ½ cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 3 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Gobierno del Estado

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados tarios del H. Congreso del mismo, servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 299

El Congreso del Estado Libre y rano de Zacatecas, en nombre del P decreta:

ARTICULO UNICO.—Se cond Sr. Elías Bonilla, por su propieda tica denominada San Miguel, ubic el Municipio de Valparaíso, el 3 entero de su adeudo; advirtiéndo debe de pagar la parte no condon el plazo de veinte días, contados d fecha de la promulgación del prese creto, en la inteligencia de que de cerlo en ese plazo, se tendrá por r cedida la gracia otorgada.

Comuníquese al Ejecutivo para mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Congreso del Estado, a los 23 d mes de mayo de mil novecientos ticinco.—J. S. Herrera, D. P.— Briones, D. S.—J. Velázquez Gu D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimi todos y se le dé el debido cumpli mando se imprima, publique y ci

Dado en el Salón del Despacho der Ejecutivo del Estado, a los nueve días del mes de mayo de mi cientos veinticinco.—A. CASTA —El Srio. Gral. Int., Lic. J. R. GA COECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, G dor Constitucional del Estado Soberano de Zacatecas, a sus h tes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados tarios del H. Congreso del mismo servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 300

"El Congreso del Estado Libr berano de Zacatecas, en nombre d blo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se con

esiones de Manuel Llamas Valdés, a y Carlota Llamas en la propie- nominada «Santa Fé», ubicada en icipio de ciudad García, el 85 % ero de su adeudo que tiene hasta stre en curso: señalándole el tér- e quince días contados desde la la promulgación del presente para que efectúe el pago de lo donado; advirtiéndole que de no en el plazo fijado, se tendrá co- oncedida la condonación que se

níquese al Ejecutivo para su pro- ón.

en el Salón de Sesiones del H. o del Estado, a los veintitres mes de mayo de mil novecientos nco.—J. S. Herrera, D. P.—Mi- ones, D. S.—J. Velázquez Guer- S. I.—Rúbricas.

a que llegue a conocimiento de se le dé el debido cumplimiento, e imprima, publique y circule.

en el Salón del Despacho del jecutivo del Estado, a los veinti- as del mes de mayo de mil nove- einticinco.—A. CASTAÑEDA. retario General Int., Lic. J. R. COECHEA.

IANO CASTAÑEDA, Goberna- onstitucional del Estado Libre y no de Zacatecas, a sus habitan- bed:

s ciudadanos Diputados Secre- l H. Congreso del mismo, se han lirigirme el siguiente

ECRETO NUMERO 301.

greso del Estado Libre y Sobe- acatecas, en nombre del Pueblo,

ULO UNICO.—Se condona al . Soto, por su propiedad rústi- inada «La Ladrillera», ubicada nicipio de Ojocaliente, el 75 % o de su adeudo, fijándole para a la cantidad no condonada un 10 días contados desde la pro- n del presente decreto; en la in- de que de no cubrirlo en ese tiempo, se tendrá como no concedida la condonación otorgada.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—J. S. Herrera, D. P.—Miguel Briones, D. S.—J. Velázquez Guerrero, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Srio. Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 302.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se condona a la Sra. Bernardina Soto D. del Real, el entero de las contribuciones que adeuda por su rancho denominado «San Agustín del Refugio» ubicado en el Municipio de Nieves, siempre que en el curso del presente mes efectúe el pago de los recargos no condonados.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—J. S. Herrera, D. P.—Miguel Briones, D. S.—J. Velázquez Guerrero D. S. I.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario General. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 303.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se adiciona el Presupuesto de Egresos vigente, con la siguiente partida:

	Diario.
Part. 652 bis.—Un Escribiente Notificador....	$ 1.50

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—J. S. Herrera, D. P.—Miguel Briones, D. S.—J. Velázquez Guerrero, D. S. I.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario General Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 304

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Art. Primero.—Se reforman las partidas números 39, 258, 273 y 415 del Presupuesto de Egresos vigente, como sigue:

		Diario.
Pda. núm.	39.—Un Jefe del Dpmento. de Trabajo y Previsión Social...	$ 8.
Pda. núm.	258.—Un Sub-Prefecto y Secretario.....	4.
Pda. núm.	273.—Un Profesor de Sociología, Instrucción Cívica y Derecho Usual.....	1.
Pda. núm.	415.—Un Médico, Jefe del Dpto...	6.

ARTICULO SEGUNDO.—Se amplía el mismo Presupuesto de Egresos con la siguiente tarifa:

		Diario.
Pda. núm.	273 bis.—Un Profesor de Economía Política.....	$ 1.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—J. S. Herrera.—D. P.—Miguel Briones, D. S.—J. Velázquez Guerrero, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

os ciudadanos Diputados Secre-
el H. Congreso del mismo, se han
dirigirme el siguiente

)ECRETO NUMERO 305.

ngreso del Estado Libre y Sobe-
Zacatecas, en nombre del Pueblo,

CULO PRIMERO.-- Queda subs-
la condonación del 30% del en-
e por decreto núm. 226 fechado
ábril próximo pasado, hizo este
o a la sucesión de la Sra. Lucia-
erón Viuda de Piñera, por su a-
l Fisco, de la propiedad denomi-
l Potrero», ubicado en el Muni-
Nieves.

CULO SEGUNDO.—Se señala
de noventa días contados desde
de la promulgación del presente
para que la citada sucesión cu-
arte no condonada.

níquese al Ejecutivo para su
ación.

en el Salón de Sesiones del H.
o del Estado, a los veintitrès días
de mayo de mil novecientos vein
—J. S. Herrera, D. P.—Miguel
D. S —J. Velazquez Guerrero,
—rúbricas.

ra que llegue a conocimiento de
se le dé el debido cumplimiento,
e imprima, publique y circule.
en el Salón del Despacho del Po-
utivo del Estado, a los veintinue
del mes de mayo de mil novecien-
ticinco.—A. CASTAÑEDA.—El
io Gral. Int., Lic. J. R. GARAY-
EA.

LIANO CASTAÑEDA, Goberna-
onstitucional del Estado Libre y
ano de Zacatecas, a sus habitan-
abed:

os ciudadanos Diputados Secre-
el H. Congreso del mismo, se han
dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 306.

Congreso del Estado Libre y Sobe-
rano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

"ARTICULO PRIMERO.—Se condona al Sr. Lic. Roberto E. Zesati, el 50% de la suma que por entero debe pagar al Fisco del Estado por la traslación de dominio de la finca rústica denominada «El Centro», ubicada en el Municipio de Fresnillo.

ARTICULO SEGUNDO.—La cantidad no condonada, deberá ser cubierta dentro del plazo que el artículo 34 de la Ley Fiscal del Estado señala.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintrés días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—J. S. Herrera, D. P.—Miguel Briones, D. S.—J. Velázqez Guerrero, D. S I.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos, y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Srio. Gral. Int., Lic. J R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 307.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se condonan los enteros de los adeudos que tuvieren pendientes de pago por concepto de contribuciones desde el año de 1924 y los 3 primeros bimestres del actual, en la Recaudación de Rentas de Villanueva, las propiedades catastradas bajo los nom

bres de Herlinda Ponce Vda. de Franco, Herlinda Ponce Vda. de Franco e hijos, Juan de M. Franco. Francisco de P. Franco, Josefa Franco y María Franco.

ARTICULO SEGUNDO.—Se concede un plazo que expirará en 31 de agosto del corriente año, para que dentro de él, ya en partida global o parciales, verifiquen el pago de los recargos, que por ley son incondonables, en el concepto de que, de no ajustarse a esta disposición se dará por insubsistente el presente decreto.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a lo veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—J. S. Herrera, D. P.—Miguel Briones, D. S.—J. Velázquez Guerrero. D. S. I.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos, y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Srio. General Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 309.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo decreta:

ARTICULO UNICO.—Se concede al Sr. Ernesto Boehringer pague al Estado el 50% de los impuestos con que grava a la Minería la Ley Fiscal, en los embarques que desde esta fecha verifique de grasas, por el término de un año, siempre que entregue desde luego a la Oficina rentística de Sombrerete la suma de.. QUINIENTOS PESOS y cubra el resto del importe íntegro de los impuest sados por sus embarques verificad ta el 22 del corriente mes, dentro mino de noventa días a contar de cha de la promulgación del prese creto.

Comuníquese al Ejecutivo para mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Congreso del Estado, a los veintitr del mes de mayo de mil novecient ticinco.—J. S. Herrera, D. P.— Briones, D. S.—J. Velázquez Gu D. S. I.—Rúbricas

Y para que llegue a conocimie todos y se le dé el debido cumpli mando se imprima, publique y ci

Dado en el Salón del Despa Poder Ejecutivo del Estado, a los tinueve días del mes de mayo de vecientos veinticinco.—A. CAST DA.—El Srio. General Int., Lic GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Go dor Constitucional del Estado L Soberano de Zacatecas, a sus ha tes, sabed:

Que los Ciudadanos Diputados tarios del H. Congreso del mismo, servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 310.

El Congreso del Estado Libre y rano de Zacatecas, en nombre de blo, decreta:

Artículo Uuico.—Se condona al cio Domínguez, propietario de un rústico sin nombre ubicado en el cipio de Morelos, el 50% del ent su adeudo por impuesto a la pro rústica, siempre que efectúe el pa lo no condonado en el término de 2 a contar de la fecha de la promul del presente decreto.

Comuníquese al Ejecutivo par promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones d Congreso del Estado, a los veintitré del mes de mayo de mil novecientos

o.—J. S Herrera, D. P.—Miguel
es, D.S.— J. Velázquez Guerrero,
—rúbricas.

ara que llegue a conocimiento de
y se le dé el debido cumplimiento.
) se imprima, publique y circule.
lo en el Salón del Despacho del
Ejecutivo del Estado, a los veinti-
días del mes de mayo de mil nove-
s veinticinco.—A. CASTAÑEDA.
o. Gral. Int., Lic. J. R. GARAY-
HEA.

ELIANO CASTAÑEDA. Goberna-
Constitucional del Estado Libre y
brano de Zacatecas, a sus habitan-
sabed:

los Ciudadanos Diputados Se-
ios del H. Congreso del mismo, se
ervido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 311

Congreso del Estado Libre y Sobe-
e Zacatecas, en nombre del Pueblo,
a:

. Unico.— Se condona al C. Sal-
Félix, vecino de Ciudad García, el
le la multa que la Subalterna de
s de aquel lugar le aplicó por la
portuna de aviso de la apertura de
o industrial harinero, siempre que
término de 15 días a contar de la
lgación del presente decreto, efec-
pago de lo no condonado y se pon-
corriente de los impuestos causados
la fecha por su mismo giro.

nuníquese al Ejecutivo para su
lgación.

lo en el Salón de Sesiones del H.
eso del Estado, a los veintitrés días
s de mayo de 1925.—J. S. Herre-
P.—Miguel Briones, D. S.—J.
quez Guerrero, D. S.—rúbricas.

ara que llegue a conocimiento de
y se le dé el debido cumplimiento,
) se imprima, publique y circule.
lo en el Salón del Despacho del
Ejecutivo del Estado, a los vein-
re días del mes demayo de mil no-
tos veinticinco.—A. CASTAÑE-
DA.—El Srio. Gral. Int., Lic. J. R. GA-
RAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA. Goberna-
dor Constitucional del Estado Libre y
Soberano de Zacatecas, a sus habitan-
tes, sabed.

Que los ciudadanos Diputados Secre-
tarios del H. Congreso del mismo se han
servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 312.

El Congreso del Estado Libre y Sobe-
rano de Zacatecas, en nombre del Pueblo,
decreta:

Artículo Unico.—Se condona a la Tes-
tamentaría del Sr. Prudencio Viedma el
50% del entero de su adeudo por sus fin-
cas rústicas "Santa Rosa" y «La Escon-
dida», ubicadas en el Municipio de Nie-
ves, siempre que en el término de 20 días
a contar de la promulgación del presen-
te decreto, verifique el pago de la parte
no condonada, los recargos y gastos de
cobranza.

Comuníquese al Ejecutivo para su pro-
mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H.
Congreso del Estado, a los veintiseis días
del mes de mayo de mil novecientos vein-
ticinco.—J. S. Herrera..—D. P.—Miguel
Briones.—D. S.—Manuel Oteo.—D. S.
—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de
todos y se le dé el debido cumplimiento,
mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Po-
der Ejecutivo del Estado, a los veintinue-
ve días del mes de mayo de mil novecien-
tos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El
Srio. General Int., Lic. J. R. GARAY-
COECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Goberna-
dor Constitucional del Estado Libre y
Soberano de Zacatecas, a sus habitan-
tes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secre-
tarios del H. Congreso del mismo, se han
servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 313.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se condona al señor Andrónico Cervantes, el 50% del entero de su adeudo por su propiedad rústica ubicada en el Municipio de Nochistlán, fijándole un plazo de 15 días contados desde la fecha de la promulgación del presente decreto para que cubra la parte no condonada; en la inteligencia de que de no hacerlo, quedará sin efecto esta concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—J. S. Herrera, D. S.—Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Srio. General Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 314

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se condona a la sucesión de la señora Rosa Bosque viuda de González, por la propiedad rústica denominada "San Juan de la Tapia", del Municipio de Valparaíso, el 50% del entero de su adeudo al Fisco del Estado, debiendo pagar dentro del plazo de veinte días contados desde la fecha de la promulgación del presente decre parte no condonada; en la inteli que de no hacerlo, se tendrá sin la concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Congreso del Estado, a los veintise del mes de mayo de mil novecientos ticinco.—J. S. Herrera, D. P.—J Briones, D S.—Manuel Oteo, D Rúbricas.

Y para que llegue a conocimien todos y se le dé el debido cumplim mando se imprima, publique y ci

Dado en el Salón del Despacho der Ejecutivo del Estado, a los nueve días del mes de mayo de mi cientos veinticinco.—A. CASTAÑ —El Secretario Gral. Int., Lic J. RAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Go dor Constitucional del Estado Soberano de Zacatecas, á sus ha tes, sabed·

Que los ciudadanos Diputados tarios del H. Congreso del mismo servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 315.

El Congreso del Estado Libre y rano de Zacatecas, en nombre del P decreta:

Artículo Unico.—Se condona a ñora María Soledad Reveles de Go el 50% del entero de su adeudo p propiedad rústica ubicada en el M pio de Ciudad García, debiendo pa parte no condonada dentro de un de veinticinco días, contados desde cha de la promulgación del presen creto, en la inteligencia que de no lo, se tendrá sin efecto esta concesi

Comuníquese al Ejecutivo para s mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones d Congreso del Estado, a los veintisei del mes de mayo de mil novecientos ticinco.—J. S. Herrera, D. P.—M Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. Rúbricas.

' para que llegue a conocimiento de
os y se le dé el debido cumplimiento,
ndo se imprima, publique y circule.
)ado en el Salón del Despacho del Po·
Ejecutivo del Estado, a los veinti·
ve días del mes de mayo de mil nove·
itos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.
l Srio. General Int., Lic. J. R. GA-
YCOECHEA.

RELIANO CASTAÑEDA, Goberna·
or Constitucional del Estado Libre y
oberano de Zacatecas, a sus habitan-
es, sabed:
ue los ciudadanos Diputados Secreta·
del H. Congreso del mismo se han
ido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 326.

l Congreso del Estado Libre y Sobe-
) de Zacatecas, en nombre del Pue-
decreta:
RTICULO UNICO.--Ha lugar a pro
r contra el C. Isidro Caloca, por el
to de rapto.
omuníquese al Ejecutivo para su pro·
gación.
ado en el Salón de Sesiones del H.
greso del Estado, a los treinta y un
del mes de mayo de mil novecientos
ticinco.—J. S. Herrera, D. P.—F. de
ánchez. D. S. I.—Manuel Oteo, D.
rúbricas.
para que llegue a conocimiento de
s y se le dé el debido cumplimiento,
do se imprima, publique y circule.
ado en el Salón del Despacho del Po·
Ejecutivo del Estado, a primero de
o de mil novecientos veinticinco.—A.
STAÑEDA.—El Srio. Gral. Int., Lic.
. GARAYCOECHEA.

RELIANO CASTAÑEDA, Goberna·
r Constitucional del Estado Libre y
berano de Zacatecas, a sus habitan·
s, sabed:
ue los ciudadanos Diputados Secreta
del H. Congreso del mismo, se han
ido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 319.

l Congreso del Estado Libre y Sobe·
rano de Zacatecas, en nombre del Pue-
blo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se condona a los legatarios de la Testamentaría del Sr. Lic. Luis G. Aguilar, el 10% del entero de los impuestos que por Pensión de Herencias debe percibir el Fisco del Estado, siempre que en el término de cinco días, a contar de la fecha de la promulgación del presente decreto, entregue a la Dirección General de Rentas del mismo, el 50% de la cantidad no condonada y el resto en igual fecha lo liquide por partes iguales en aceptaciones, con la salvedad de buen cobro y a satisfacción del Ejecutivo del Estado, con plazos no mayores para sus pagos, de treinta, sesenta y noventa días respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.—De no acogerse a los beneficios contenidos en el artículo anterior y en caso de no haber sido cubierto alguno de los libramientos que extiendan a favor de la Dirección General de Rentas del Estado, se dará por cancelada esta concesión, y aún cuando se hubieren extendido los recibos correspondientes, incurrirán en los recargos que la ley determina y procedimientos previstos por la misma, tomándose como fecha para su cobro la que señala la Ley para el pago del impuesto de que se trata.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.--J. S. Herrera, D. P.—Miguel Briones, D. S.— Manuel Oteo, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dos días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Srio. Gral Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

TERCER CORTE DE CAJA de los donativos para los damnificados de Chalchiuites Zac., presentado por el Gobierno del Estado.

	Debe	Haber
Abril 26 A existencia según Corte de Caja publicado el 25 del corriente	3.171.94	
Abril 26 Por existencia depositada en el Banco N. de México, Suc. en esta ciudad a disposición del Gobierno.		3.171.94
Abril 29 Entregado al Banco Nacional de México, Suc. en esta ciudad		75.00
Mayo 2 Entrega que hizo a este Gobierno la Of. de Telégrafos Fles: por o/ y c/a del Gob. de Pachuca, Hgo.	1,550.50	
Mayo 2 Remesa del Cónsul de México en el Paso, Tex. s/c	112.80	
Mayo 2 Remesa del Sr. Gral. A, Mange, Jefe de Operaciones Militares en Celaya, Gto.	198.00	
Mayo 2 Situado al Lic. Casimiro Salazar a Durango, en giro número 37367 para Sra. Matil de Pérez y Stas. María Concepción y Dolores Pérez		50.00
Mayo 2 Situación giro anterior		0.60
Mayo 2 Situado a Aureliano Núñez a Durango, en G. núm. 37369.,		15.00
Mayo 2 Situación del Giro anterior		0.30
Mayo 2 Situado a María Guadalupe Berúmen a Durango en Giro número 37368		20.00
Mayo 2 Situación del Giro anterior		0.30
Mayo 4 Entrega al Banco Nacional de México, Sucursal en esta ciudad		1,775.10
Mayo 6 Recibido de Don Francisco Salinas por donativo señora Carlota García de Rincón Gallardo	50.00	
Mayo 7 Remesa de la Presidencia Municipal de Guadalupe, Zac. s/c.	44.81	
Mayo 7 Remesa de la Presidencia Municipal de San Pedro Piedra Gorda, s/c	15.80	
Mayo 7 Entrega Sr. Antonio Soto, Agente Comisión Monetaria p/r c/a. Sr. Gral. Matías Ramos, Jefe de la 17va. Jefatura Operaciones Militares en Nayarit	700.00	
Mayo 8 Situación Gobierno del Estado de Tuxtla Gutiérrez. Chiapas s/c.	47.50	
Mayo 8 Situación de la Presidencia Municipal de Villa García, Zac., s/c	22.00	
Mayo 8 Entrega al Banco Nacional de México, Sucursal en esta ciudad		
Mayo 9 Chek. núm. 1 del Gobierno a f/ de Jesús Acevedo y c/o, Banco Nac. de México, Suc. en esta Ciudad.	5,000.00	
Mayo 9 Entrega Sr. Gral. Eulogio Ortiz, Jefe de Operaciones Militares en esta ciudad	2,058.90	
Mayo 9 Factura número 437 por mercancías compradas a Jesús Acevedo y mandadas a Chalchihuites, las que fueron distribuídas por los Sres. Coronel José C. Ruiz y Samuel Borrego, comisionados por la Jefatura de O. Militares y Gobierno del Estado respectivamente		7,(
Mayo 9 Remesa Presidencia Mpal. de San Juan del Mezquital, s.c	30.00	
Mayo 11 Remesa del Sr. Francisco L. Vanegas de Torreón, Coah.	330.95	
Mayo 11 Remesa del "Regional" de Mexicali, B. C	115.00	
Mayo 11 Remesa del Sindicato de Redactores y empleados de La Baja California, Mexicali, B. C	550.00	
Mayo 11 Situado a Refugio Ubillo de Pérez, a Durango en G. 37592.		
Mayo 11 Situación G. anterior		
Mayo 11 Entrega hecha al Banco Nac. de México, Suc. en esta ciudad		1,(

o 12 Remesa de «The xican Corporation»	191.01	
o 13 Situado a Sra. ea Ubillo en G. núm. 31 a Durango.....		25.00
o 13 Situación G. an- ior.....		0.40
o 13 Situado a señora otilde N. Viuda de rado a Durango en 37630.....		25.00
o 13 Situación G. an- ior.....		0.40
o 16 Remesa de la sidencia Mpal. de pil, Zac.....	312.43	
o 16 Entrega al Ban- Nac. de México Su- sal en esta ciudad.		282.43
o 17 Situado a Chal- huites al Sr. Andrés es en G. 37712....		30.00
o 17 Situación G. an- or.....		0.40
o 18 Entrega Sr. E. rquez por c.a. Presi- cia Mpal. Monte Es- edo.....		31.53
o 20 Remitido a la Se a Petra P. Quintero		20.00
o 20 Remesa Sr. J. Rodríguez y Socios, dentes en Houston, ., equivalente de.. .00 dollars.....	202.00	
o 20 Remesa de la A- ación de Trabajado Mexicanos en Col- California.....	111.60	
o 20 Situación de la iedad Mutualista «A lo Nervo» de Tor- n, Coah.....	168.81	
o 20 Situación del ierno del Edo. de acruz, por conducto Tesorero Gral. del no.....	500.00	
o 22 Entrega al Ban- Nac. de México, Su- al en esta ciudad.		982.41
o 26 Entrega al Ban- ac. de México Suc. sta ciudad.....		100.00
o 26 Saldo deudor...	14.28	
SUMAS.....	15.529.86	15.529.86

ncia depositada en Banco Nacional de ico, Suc. en esta ciu según libreta de ques hasta hoy.... 3,219,33

Zacatecas, 27 de mayo de 1925.— El Gobernador Constitucional, A. CASTAÑEDA.

Minería

Agencia de Minería en Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Providencia", expediente número 1253.

Expediente núm. 1253, del fundo minero "Providencia", con superficie de 4 hectáreas, solicitado por el señor J. Trinidad Carlín, de nacionalidad mexicana, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en esta ciudad, segunda calle de Rosales, núm. 12, para explotar oro y plata, y admitido el día 12 de mayo de 1925.

Ubicación hacia el W. de esta población, sobre el terreno que formaba el predio «Bonanza», título caduco 2117, municipalidad y Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: «Ampliación de Bonanza», título caduco 2227, «La Giralda», título 19896, "San José de la Cruz" (acta de posesión de 13 de agosto de 1887), "Eureka", título caduco 17976, "La Reforma y Demasías", título caduco 2175, "Los Muchachos", título caduco 19717 y parte de "Demasías de los Muchachos, título caduco 24329.

El punto de partida es la mojonera N—E. del fundo minero "San José de la Cruz" que se llamará núm 1, y la mensura se hará como sigue:

I—II, S.70°00'E. 50 metros; II—III, N 20°00,E 200 metros; III—IV, N.70° 00'W. 200 metros; IV—V, S.20°00'W. 200 metros; y V—I, S.70°00'E. 150 metros.

El perito que aceptó es el Sr. Manuel Dávila, con domicilio en esta ciudad, Avenida Zaragoza, número 68.

Certificado de depósito núm. 17, por valor de $44.00, o. n., expedido el día 9 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 21 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.
44, 45 y 45

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Anexas a Doña Luisa", exp. núm. 3461, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3461, del fundo minero «Anexas a Doña Luisa», con superficie de 4 pertenencias mineras, solicitado por el señor John R. Sebree, de nacionalidad Norte Americáno, con domicilio en la calle de Abasolo núm. 19 de este lugar, a nombre de él mismo, para explotar minerales de plomo, plata y oro, y admitido el 15 de mayo de 1925.

Ubicación: —al W. del cañón de la Zigüeña y entre las cuadras "Plomosa Dos", exp. 3374, "Rey de la Plata", exp. 3307, "Ampl. de Mistletoe" exp. 3065, y "Doña Luisa", exp. 3372 Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Y la localización se hará de la manera siguiente:—Se tomará como punto de partida la mojonera o vértice N. E. del fundo minero "Plomosa Dos" de donde se medirán al N. 5°30'W 118.5 metros; de este punto al Este y sobre la cabecera Sur de la Ampl. de Mistletoe 300 metros; de aquí a tocar el larguero Norte del fundo "Doña Luisa" con rumbo Sur los metros que resulten; de este punto sobre el citado larguero de "Doña Luisa" con la orientación que tiene hasta su vértice más W., y de este punto hasta el punto de partida con la orientación y metros que resulten. Sus colindancias las cuadras ya citadas.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente, con domicilio en la calle de Hidalgo núm 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito núm. 43 por valor de $44.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 12 del actual.

Se abre un plazo de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 23 de yo de 1925.—El Agente de Minería M. Ovalle.
44, 45 y

Agencia de Minería en Zacatecas.

Extracto de la solicitud de conce del fundo minero "Silvia", expedi núm. 5.130.

Expediente núm. 5.130, del fundo nero «Silvia», con superficie de 24 tenencias, solicitado por el señor He nio Corral, mexicano, minero, mayo edad, domiciliado en la casa número bis de la calle Matamoros, de esta dad, como apoderado del señor Jos Camou, mexicano, mayor de edad, domicilio en la Avenida 16 de Sept bre, Edificio del Banco de Londres y xico, en la ciudad de México, D. F. ra explotar un criadero plomo-argen ro y admitido el 14 de mayo de 1925

Ubicación: al N—E del pueblo de tagrande, Municipio del mismo nom Estado de Zacatecas.

Colindantes: Ampliación Poniente San Pascual de Bilbao. San Pascua Bilbao y Ampliación Oriente de San cual de Bilbao.

Son dos rectángulos contiguos: un 8 h, y otro de 16 h.; comprendiendo el terreno del fundo "El Vergel", qu encuentra libre.

La localización se hará: Tomando mo punto de partida para el primer tángulo, la esquina S—W de Amplia Oriente de San Pascual de Bilbao guiendo: 400 m. con 84 grados 14' S 200 m. con 5 grados 46' S—W; 400 con 84 grados 14 N—W; 200 m. c grados 46' N—E; y, para el segund partiendo de la esquina S—W de Pascual de Bilbao», midiendo 800m. tiguos a los lados S. de este colindan Ampliación Oriente de San Pascua Bilbao; en su extremo se levantará pendicular de 200 m. con 5 grados S—W; luego una perpendicular de 80 con 84 grados 14'N—W; y, por últi 200 m. contiguos al lado E. del pri rectángulo, con 5 grados 46' N—E punto de partida.

perito que aceptó es el C. Ing. Fran· López, de esta vecindad, con domi· en la casa número 17 de la Avenid· lgo.

rtificado de depósito núm. 50, por 00, que incluye el 10% adicional del esto Deuda Pública, expedido el 8 ayo de 1925.

abre un plazo improrrogable de 120 útiles para la substanciación del ex· nte en esta Agencia.

atecas, Zac., mayo 27 de 1925.—El te de Minería, Ing. A. Romo.

44. 45 46

visos - Diversos

Presidencia Mpal. de
San José de la Isla, Zac.
AVISO.

hace saber al público que el C. Ro· Montalvo denunció un terreno aban· lo y eriazo, ubicado en la ladera O · del barrio de la Moradilla de esta rehensión, cuyo terreno está plan· de pocos nopales y linda por el Nor· niente, con propiedad del mismo de· ante; por el Sur, con un camino pú· por el Oriente, con un terreno de· ado por el Sr. Miguel López: por el te Norte, con la ceja de Las Peñas · valorizado por los peritos en la lad de CINCO PESOS.

C. Miguel López, denunció un terre· iazo y abandonado, ubicado en la oriente del barrio de La Moradilla a misma Comprehensión, cuyo ter· está plantado de pocos nopales y por el Norte Poniente, con terreno ciado por el Sr. Román Montalvo; Sur, con un camino público; por el te, con propiedad del Sr. Juán Cas· por el Oriente Norte, con la ceja s Peñas, fué valorizado por los pe· en la cantidad de CINCO PESOS.

C. Marcos Delgado, denunció un o eriazo y abandonado, ubicado en era Oriente del centro de esta po· n, cuyo terreno está plantado de pocos nopales chicos y linda por el , con propiedad del Sr. Isabel Cal· por el Oriente; con propiedad del mismo Señor Caldera; por el Sur, con propiedad del Sr. Luís Esquivel; y por el Poniente, con un camino público; fué valorizado por los peritos en la cantidad de CINCO PESOS.

Lo que se hace saber al público, a fin de que si hay personas que se consideren co nderecho a los terrenos descritos, se presenten a deducirlos dentro del término legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 712 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Jose de la Isla. Zac., a 6 de mayo de 1925.—E. P. M., Tereso Herrera — F. H. López, Srio.

44, 48 y 51

Sub-Recaudación de Rentas de
San Juán B. del Téul, Zac.
AVISO

Los Sres. Pablo Gómez y Tomasa Zacarías mayores de edad y vecinos de este lugar, se han presentado ante esta Sub-Recaudación de Rentas, solicitando por escrito se inscriba a su nombre un pequ · ño terreno parte de labor y erial, denominado Falda de la Mesita de los Sandoval, sito al Norte de esta población cuyo terreno ha permanecido como capital oculto, y les corresponde por herencia de sus finados padres Andrés y Refugio Gómez, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Norte 462 metros; linda, J. Jesús Varela; al Sur, 372 metros; linda, Concepción Flores; al Oriente, 569 metros; lindan, Nicolás Ramírez y Concepción Flores; y al Poniente, 150 metros, linda, camino en medio y Concepción Flores.

Lo que se pone en conocimiento del público, de acuerdo con lo dispuesto en la parte relativa del art. 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente, para que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud se presenten a deducirlo en el término de un mes contado desde la fecha de la últimapublicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

San Juán B. del Téul, Zac., mayo 1o. de 1925.—El E. E. del D., E. Magallanes.

42, 43 y 44

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 240.

Dotación de Ejidos.—Rancho de «Jomulco».—Municipio de Ciudad García. —Estado de Zacatecas

Con fecha 27 de abril próximo pasado, varios vecinos del rancho de "Jomulco", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el poblado de su residencia; fundándose en las disposiciones vigentes en materia Agraria. Señalan como colindancias: al N, y E., ranchos de la Tetarrona, Señor de Roma y los Rodarte; al S., ranchos de Boca de San Pedro y Cargadero, y al P, la hacienda de Sarabia.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo con fecha 12 del mes en curso.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 15 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 241.

Dotación de ejidos.—Rancho de «La Tetarrona».—Municipio de Ciudad García.—Estado de Zacatecas.

Fechado en 28 de abril último, varios vecinos del rancho denominado "La Tetarrona", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, elevaron un ocurso al Supremo Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el Poblado de su residencia, con fundamento en las leyes agr vigentes. Señalan como fincas colin tes: al N. la hacienda de Santa I al S. Sitio de Nuevo Acordado; al E tios de La Tetarrona, Rodartes y Ju y al W. la hacienda de Sauceda.

La solicitud fué turnada original ta Comisión Local Agraria, para su mitación subsecuente; habiéndose taurado el expediente respectivo, co cha 12 del corriente mes.

Se expide el presente extracto, su publicación por 30 días en el Per co Oficial del Gobierno del Estado, que llegue a conocimiento de qui corresponda.

Zacatecas, Zac., a 18 de mayo de 1 —Por el Secretario.—El Vocal 2o., J. I Magallanes.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estad Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 237.

Dotación de ejidos.—Rancho de rrillo».— Municipio de Fresnillo.—E do de Zacatecas.—Zac.

Con fecha 31 de marzo último, va vecinos del rancho denominado «Ca llo» jurisdicción del Municipio de F nillo, de esta Entidad, presentaron memorial ante el C. Gobernador del tado, solicitando dotación de ejidos p el lugar de su resi lencia, con fundam to en las Leyes vigentes en materia graria.

El pueblo mencionado «Carrillo», enclavado en terrenos de la hacienda Santa Cruz, de este Estado, en el Mu cipio de Fresnillo.

La solicitud original fué turnada a ta Comisión Local Agraria para su t mitación subsecuente, habiéndose i taurado el expediente respectivo, el 23 de abril próximo pasado.

Se expide el presente extracto, p su publicación por 30 días en el Pe dico Oficial del Gobierno del Estado, fin de que llegue a conocimiento de qu o quienes corresponda.

catecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. r el Secretario.—El Vocal 3o., E. ez H. 34 al 51.

misión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 235.

tación de ejidos.—Rancho de «A-aque».—Municipio de Villanueva. tado de Zacatecas.—Zac.

n fecha 2 de abril último, varios os del rancho denominado "Atita-e" jurisdicción del Municipio de nueva de esta Entidad, presentaron emorial ante el C. Gobernador del do, solicitando dotación de ejidos el lugar de su residencia, con fun-nto en las Leyes vigentes en mate-graria.

ñalan como fincas colindantes las ndas de Ciénega y Malpaso.

solicitud original fué turnada a es-misión Local Agraria para su tra-ción subsecuente, habiéndose ins-ido el expediente respectivo el día abril ya mencionado.

expide el presente extracto, para blicación por 30 días en el Perió-Oficial del Gobierno del Estado, a e que llegue a conocimiento de quie-corresponda.

catecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. r el Secretario.—El Vocal 3o., E. ez H.

43 al 51.

misión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 238,

tación de ejidos.—Rancho de «Co-lo» —Municipio de Villa García.— do de Zacatecas.—Zac.

n fecha 15 de abril último, varios os del rancho denominado «Cope-», jurisdicción del Municipio de Vi-arcía, de esta Entidad, presentaron emorial ante el C. Gobernador del do, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las Leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes, Ciénega Grande y Agostadero.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo el día 24 del mismo abril.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

34 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 236.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Cruces».—Municipio de Valparaíso.—Estado de Zacatecas.

Con fecha 2 de abril último, los vecinos del rancho denominado "Cruces", jurisdicción del Municipio de Valparaíso, del Estado, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las Leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes, las propiedades de Rogaciano y Pedro Antonio Felguerez.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo, el día 23 de abril próximo pasado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 239.

Dotación de ejidos.—Rancho de «San José de Castellanos» —Municipio de Pinos.—Estado de Zacatecas.

Fechado en 19 de abril último, varios vecinos del rancho denominado «San José de Castellanos», jurisdicción del Municipio de Pinos de esta Entidad, presentaron solicitud de ejidos para el Poblado de su residencia, con fundamento en las leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes: al N. San José de Bella Vista, al S., San José de Bernalejo; al Oriente, Presa de la Estrella y al P., San Rafael de los Alemán.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo, con fecha 6 del mes actual.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 1925. Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H. 43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 234.

Dotación de ejidos.—Ranchos de «El Salto, Las Pilas y La Palma».—Municipio de Valparaíso.—Estado de Zacatecas

Con fecha 2 de abril último, varios vecinos de los ranchos denominados «El Salto, Las Pilas y La Palma», jurisdicción del Municipio de Valparaíso de esta Entidad, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes las haciendas de El Astillero y El Tejuján.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo el 23 de abril mencionado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 19 —Por el Secretario —El Vocal 3o. Núñez H.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estad Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 233.

Dotación de ejidos.—Rancho de « honas».—Municipio de Ojocaliente.— tado de Zacatecas.

Con fecha 12 de marzo próximo pa do los vecinos del rancho denomin «Tabonas», jurisdicción del Munic de Ojocaliente, del Estado, presenta un memorial ante el C. Gobernador Estado, solicitando dotación de ej para el lugar de su residencia, con f damento en las Leyes vigentes en m ria Agraria.

Señalan como fincas colindantes, honas y San Ramón.

La solicitud original fué turnada a ta Comisión Local Agraria para su t mitación subsecuente, habiéndose i taurado el expediente respectivo el 17 de abril último.

Se expide el presente extracto, p su publicación por 30 días en el Pe dico Oficial del Gobierno del Estado fin de que llegue a conocimiento de qu o quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 19 —Por el Secretario.—El Vocal 3o. Núñez H.

43 al 51.

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

VI.—TOMO XVIII—NUEVA EPOCA NUMERO 45

iódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

ubligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 6 de junio de 1925

ESPONSABLE: ETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR. Francisco de la Campa

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY

JUN 12 1925

SUMARIO

) GENERAL.

) reformando los artículos 11 y 27 mento Agrario de 10 de abril de o relativo a la repartición de tier- regiones áridas o cerriles, y a la ón de los expedientes sobre dota- titución..... 745

iciones de registro fiscal de las mi- 'rinidad» y «María» en el Estado cas..... 747

del Estado.

núm. 308 del H. Congreso que s partidas núms. 352, 354 y 355 puesto de Egresos vigente..... 747

judiciales..... 748

os de Minería..... 748

diversos..... 754

bierno General

TARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

'O reformando los artículos 11 y Reglamento Agrario de 10 de e 1922, en lo relativo a la repar de tierras en las regiones áridas ies, y a la tramitación de los ex- tes sobre dotación o restitución.

'gen un sello que dice.—Poder Federal.—Estados Unidos Me- -México.—Secretaría de Gober-

'residente Constitucional de los Jnidos Mexicanos, se ha servido el siguiente Decreto.

"PLUTARCO ELIAS CALLES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sushabitantes, sabed.

Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución, en relación con el artículo 3o. de la Ley expedida por el H. Congreso de la Unión el 22 de noviembre de 1921, y artículo 11 transitorio de la propia Constitución: y

CONSIDERANDO: Que a fin de procurar la debida igualdad en la satisfacción de las necesidades de los pueblos, es indispensable adoptar las medidas adecuadas que la experiencia aconseja, entre las cuales se encuentra, por una parte, la de establecer que la extensión de tierras que se den en dotación sea mayor cuando la calidad de ellas haga difícil y costosa su explotación, y por la otra, la de que, antes de conceder la posesión provisional a los pueblos que soliciten ampliación de ejidos, se procure dejar a salvo el derecho de los que aún no han sido dotados, para que puedan participar igualmente del beneficio de las leyes agrarias en vigor, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1o.—Se forman, en los términos siguientes, los artículos 11 y 27 del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922:

"Artículo 11.—En las regiones áridas o cerriles. la asignación a cada jefe de familia o individuo mayor de dieciocho a-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 2 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 1 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción ½ cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 3 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

ños, podrá hacerse hasta por el séxtuplo del número de hectáreas antes señalado.

"Artículo 27.—Los expedientes sobre dotación o restitución de tierras a los pueblos, serán tramitados por las Comisiones Locales Agrarias, y resueltos, provisionalmente, por los Gobernadores, dentro del improrrogable término de cinses.

"Los Comités Particulares Ejecut rán a los Administrativos las pos provisionales correspondientes, del mes siguiente a la resolución determine. Para este efecto, entret expide a Ley Reglamentaria a qu fiere el artículo 11 de la Ley de 6 ro de 1915, los condueñazgos, ran pueblos, congregaciones, tribus y corporaciones de población, en e de la facultad que les concede l ción VI del párrafo séptimo del 27 de la Constitución Federal, pa frutar en común de las tierras, y aguas que se les hayan restituí tado, designarán, conforme a la que autorice la Comisión Naciona

"La contravención a los térmi ñalados es causa de responsabilid se hará efectiva de acuerdo con ceptuado por la fracción VII del lo 3o. del Decreto ya citado de f de noviembre de 1921, sin perj que pasado el término señalado bernadores para que dicte su res el Delegado de la Comisión Naci graria en la entidad de que se tr coja el expediente instruído por sión Local, y lo remita a la Comis cional, para que este Cuerpo con resolución final con el C. Presid la República, por conducto del C tario de Agricultura y Fomento.

Artículo 2o.—Se deroga en to partes el Decreto expedido con f de julio de 1924, relativo a la ción de las solicitudes de amplia ejidos.

Por tanto, mando se imprima, p circule y se le dé el debido cump to.

Dado en el Palacio del Poder vo Federal, en México, a los v días del mes de abril de mil nov veinticinco.—P. Elías Calles, —El Secretario de Estado y del cho de Agricultura y Fomento, León, Rúbrica.—Al C. Lic. Gilb lenzuela, Secretario de Estado y pacho de Gobernación.—Present

Lo que comunico a usted para blicación y demás efectos.

ragio Efectivo. No Reelección.
xico, 28 de abril de 1925.—El Se-
io de Estado y del Despacho de Go
ción, Gilberto Valenzuela, Rúbrica.
C. Gobernador del Estado de Zaca-
Zac.

ELACION del registro fiscal de la
a "La Trinidad", en el Estado de
tecas.

nargen un sello que dice: Poder E-
ro Federal.--Estados Unidos Me-
.—México.—Secretaría de Hacien-
rédito Público.—Departemento de
tos Especiales.—Sección de Mi-
Exp. 28642.
onformidad con lo dispuesto en el
o 18 del Reglamento de 19 de ju-
.919, esta Secretaría ha procedido
lar el registro fiscal número 28642,
ondiente a la mina denominada
rinidad", título 25946, ubicada en
icipio de Chalchihuites, del Esta-
Zacatecas.
gio Efectivo. No Reelección.
co, 14 de febrero de 1925.—P. O
retario, El Oficial Mayor, Leop.
.—Rúbrica.

LACION del registro fiscal de la
"María", en el Estado de Zaca-

rgen un sello que dice: Poder E
Federal.—Estados Unidos Me-
—México.—Secretaría de Hacien-
dito Público.—Departamento de
os Especiales.—Sección de Mi-
xp. 28336.
nformidad con lo dispuesto en el
18 del Reglamento de 19 de ju-
19, esta Secretaría ha procedido
r el registro fiscal número 28336,
ndiente a la mina denominada
, título 25654, ubicada en el Mu-
le Mazapil, del Estado de Zaca-

gio Efectivo. No Reelección.
. 14 de febrero de 1925.—P. O.
etario, el Oficial Mayor, Leop.
—Rúbrica.

Gobierno del Estado

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed.

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 308

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el Presupuesto de Egresos en vigor, en las siguientes partidas:

	Diario.
Núm. 352.—Un Director.....	$ 6.00
Núm. 354.—Un Director de Banda y Profesor de Música.....	$ 3.50
Núm. 355.—Un Profesor de la Escuela Anexa al Hospicio, con obligación de dar las clases de Español, y Aritmética Mercantil.....	$ 3.25

ARTICULO TRANSITORIO.—El presente decreto surtirá sus efectos desde el 1ro. de junio del corriente año.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—J. S. Herrera, D. P.—Miguel Briones, D. S.—J. Velázquez Guerrero, D. S. I.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario General Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

Juzgado 1o. de 1a. Instancia.
Sombrerete Zac.

EDICTO

En el juicio intestamentario a bienes del señor Francisco Lara, el Ciudadano Licenciado Catarino Olvera, Juez de 1a. Instancia de este Distrito judicial. dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y el Heraldo de la Ciudad de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, los que se contarán desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1925. —El Secretario, Adolfo Calderón

43, 45 y 47

Juzgado del Ramo Civil, Zac.

CONVOCATORIA.

En el juicio intestamentario a bienes del señor General Alfredo C. García, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Heraldo de Zacatecas", a las personas que se crean con derecho a la herencia con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, diecinueve de mayo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena.

41, 43 y 45

Juzgado del Ramo Civil
Zacatecas.

CONVOCATORIA

En el juicio intestamentario a bienes del Sr. Ricardo Carreón, el Juzg puso: convóquese por medio de que se publicarán por tres veces en diez días, en los periódicos del Estado" y "El Heraldo de Zac a las personas que se crean con d la herencia. con objeto de que se ten a deducirlo dentro del térm treinta días, contados desde la la última publicación

Se expide para su publicación riódico Oficial del Estado.

Zacatecas, Zac.. a 2 de abril

El Secretario, Arturo F. Roble dena.

41, 4

Minerí

Agencia de Minería en
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de del fundo minero "Beatriz", ex número 5,131

Expediente núm. 5,131, del f nero «Beatriz», con superficie d tenencias y demasía mayor de tenencia, solicitado por el seño nio Corral, mexicano, minero, edad, domiciliado en la casa nú bis de la calle Matamoros, de est como apoderado del señor José C mexicano. mayor de edad, con en la Avenida 16 de Septiembr cio del Banco de Londres y M la ciudad de México, D. F., pa tar un criadero plomo argentífe mitido el día 14 de mayo de 192

Ubicación: al N—E del pueb tagrande, Municipio del mismo Estado de Zacatecas.

Colindantes: al N—E La S La Favorita y México Libre; a Ampliación Oriente de San P Bilbao

La localización se hará toma punto de partida, la esquina La Santísima, siguiendo: 200 grados 10' S—E sobre su largue 200 m. con 23 grados 50' S—W con 66 grados 10' N—W; 25

50' S—W; 400 m. con 66 grados W; 400 m. con 23 grados 50' N— m. con 66 grados 10' N—W; 200 23 grados 50' N—E; 200 m. con os 10' S—E; 40 m. con 23 grados W; 400 m con 66 grados 10' S-E, on 23 grados 50' N—E el punto da; quedando comprendidos tres ulos; el más al E., de 4 h., el del de 8 y el de más al Poniente de 4

emasía estará comprendida entre s N—E y N—W del tercer rec- S—W de «México Libre»; N—W Favorita»: E. de «Ampliación O- de San Pascual de Bilbao» y los y N. de «Silvia», prolongando el del rectángulo mayor de este hasta encontrar el lado W. del ctángulo de esta solicitud.

to que aceptó es el C. Ing. Fran- pez, de esta vecindad, con domi- la casa número 17 de la Avenida

cadó de depósito núm. 51 por que incluye el 10% adicional esto «Deuda Pública», expedido nayo de 1925.

e un plazo improrrogable de 120 es para la substanciación del ex en esta Agencia.

cas. Zac., mayo 27 de 1925.—El de Minería, Ing. A. Romo.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Zacatecas,

to de la solicitud de concesión o minero «Adelina», expediente 5,142.

iente núm. 5,142, del fundo mi- delina», con superficie de 18 hec- proximadamente, solicitado por Herminio Corral, mexicano, ma- ayor de edad, con domicilio en úmero 255 bis de la calle Mata- le esta ciudad, como apoderado r José C. Camou, mexicano, ma- dad, con domicilio en la Aveni- e Septiembre», Edificio de Lon- éxico (Banco) en la Ciudad de D. F., para explotar un criadero plomo-argentífero, y admitido el 21 de mayo de 1925.

Ubicación: al N—E del pueblo de Vetagrande, Municipio del mismo nombre, Estado de Zacatecas.

Colindantes: al S. «Ampliación Poniente de San Pascual de Bilbao», «San Pascual de Bilbao», «Ampliación Oriente de San Pascual de Bilbao» y «México Libre»; y al E., con «María».

La localización se hará, tomando como punto de partida, la esquina N—W de «Ampliación Poniente de San Pascual de Bilbao», siguiendo así: 1,400 m. contiguos al larguero N. de este fundo, con 84 grados 14' S—E; se levantarán perpendiculares en los extremos de dicha línea, de 100 m. con 5 grados 46' N—E; para unir sus extremidades por otra de 1,400 m. con 84 grados 14' N—W para completar el rectángulo de 14 pertenencias.

La demasía, aproximadamente de 4 hectáreas, será la comprendida entre el lado S. de este rectángulo, en parte; el lado Oriental de «Ampliación Poniente de San Pascual de Bilbao»; los lados N. de «San Pascual de Bilbao, «Ampliación Oriente de San Pascual de Bilbao» y «México Libre». cerrándola con la prolongación de la cabecera E. del rectángulo hasta encontrar «México Libre».

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la Avenida Hidalgo

Certificado de depósito núm. 52, por $ 198.00, que incluye el 10% adicional del impuesto «Deuda Pública», expedido el 8 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., mayo 29 de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «María», expediente número 5,143.

Expediente núm. 5,143, del fundo minero «María», con superficie de 9 pertenencias completas y demasía menor de una pertenencia, solicitado por le señor Herminio Corral, mexicano, minero, mayor de edad, con domicilio en la casa número 255 bis de la calle Matamoros, de esta ciudad, como apoderado del señor José C. Camou, mexicano, mayor de edad, domiciliado en la Avenida 16 de Septiembre, Edificio del Banco de Londres y México, en la ciudad de México, D. F., para explotar un criadero plomo argentífero, y admitido el 21 de mayo de 1925.

Ubicación: al N—E del pueblo de Vetagrande, Municipio del mismo nombre, Estado de Zacatecas.

Colindantes. al S—W «La Santísima», «Nuevo Palenque» y «México Libre» y y por el W. con "Adelina".

Para la localización se tomará como punto de partida la esquina más al E. de «La Santísima», siguiendo: 400 m. sobre su larguero N—E con 66 grados 10' N—W; 25 m. con 23 grados 50' S—W, hasta la esquina E. de «Nuevo Palenque»; 400 m. con 66 grados 10' N—W hasta la esquina más al N., 100 m. con el mismo rumbo; 100 m. con 23 grados 50' N—E; 500 m. con 66 grados 10' S—E; 25 m. con 23 grados 50' N—E, 400 m. con 66 grados 10' S—E. y 100 con 23 grados 50, S—W., al punto de partida; formándose así dos rectángulos: uno de 4 y otro de 5 pertenencias.

La demasía será la comprendida entre parte del lado S. del segundo rectángulo; su cabecera W.; parte de los lados N—E de «México Libre»y N—W de «Nuevo Palenque»; el lado E. de «Adelina» y la prolongación del larguero N—E del segundo rectángulo hasta encontrar el lado citado de «Adelina».

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la Avenida Hidalgo.

Certificado de depósito núm. 53, por $110.00 incluyendo el 10% del impuesto adicional por concepto «Deuda Pública», expedido el 8 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación pediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., mayo 29 de 192
Agente de Minería, Ing. A. Romo
45, 46

Agencia de Minería en Zacatecas.

Extracto de la solicitud de co
del fundo minero «Veta Bella», ex
te número 5,141.

Expediente núm. 5.141, del fu
nero "Veta Bella", con superficie
pertenencias, solicitado por el se
turo P. Leyva, mexicano, comer
mayor de edad, con domicilio en
número 16 del callejón de Juan
Pedro, de esta ciudad, para explo
criadero de plata, plomo y zinc, y
tido el 15 de mayo de 1925.

Ubicación: al N—E de esta C
Municipio de Zacatecas, Estado d
tecas, en las vertientes N. y N-
cerro «San Martín».

Colindantes: al N—W con La
Nacional.—Vecinos: al S—E «Ga
«Tres Estrella» y «La Mecha».

Ocupará terreno libre del fundo
rior «Nuevo San Benito».

La localización se hará tomando
punto de partida. la mojonera má
de «La Fragata Nacional», marc
su plano con (2), siguiendo: (2—3
cabecera S—E,. 200 m. con 48
48' S—W; (3—4) 700 m. con 41
12' S—E.; (4—5) 200 m. con 48
48' N—E.; (5—2) 700 m. con 41
12' E—W. al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing
cisco López. de esta vecindad, con
cilio en la casa número 17 de la A
Hidalgo.

Certificado de depósito núm. 6
$154.00, que incluye el 10% ad
del impuesto «Deuda Pública», ex
el 12 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable
días útiles para la substanciación
pediente en esta Agencia

Zacatecas, Zac , mayo 28 de 192
Agente de Minería, Ing. A. Romo.
45, 46

Agencia de Minería en

Pinos, Zac.

:to de la solicitud de concesión
do minero «Esquipulas», expe-
úm. 1265.

iente núm. 1,265, del fundo mi-
squipulas», con superficie de 8
s, 78 áreas y 5 metros cuadrados,
o por la señora María Guadalu-
señor de Robledo, de treinta y
s de edad, propietaria, de nacio-
mexicana, con domicilio en la
cipal del rancho «San Juanico»
Municipalidad, para explotar oro
y admitido el día 16 de mayo de

ción aproximadamente a quinien-
s hacia el W. de esta población,
alidad y Distrito de Pinos del
de Zacatecas, sobre uno de los
ue formaban el predio «La Gón-
pediente desaprobado 1229.
ancias: con referencia a las lí-
la localización, son las siguien-
arte de la primera «San Miguel
y Anexas» título 62,054; en las
cuarta "La Dificultad", título
la quinta «María», expediente
la sexta y séptima «Protectora»,
158 y en la octava "El Patroci-
ediente 1244, quedando terreno
lo demás del perímetro.
nto de partida es la mojonera
S.E.) de «San Miguel del Oro y
y la mensura se hará enlazan-
rden progresivo las líneas hori-
con azimutes astronómicos, como

a, S. 80°30' W. 200 metros, se-
. 9°30'E. 163,218 metros; terce-
° 30' E. 155,849 metros; cuarta,
W. 2718 metros; quinta, S 71°
02.316 metros; sexta, N. 33° 30'
metros; séptima. N. 23° 20' E.
os; octava. S. 72°36'12" W ...
metros, formando así un polígo-
lar de ocho lados.
to que aceptó es el señor Jesús
do, que tiene su domicilio en el
ancho «San Juanico».

Certificado de depósito núm. 29, por valor de $99.00 o. n., expedido el día 14 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 27 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

45, 46 y 47

Agencia de Minería de

Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión minera denominada "El Favorito", exp. núm. 3462, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3462, del fundo minero "El Favorito", con superficie de 2 hectáreas solicitado por el señor Robert M. Haze Irgg, de nacionalidad Norte-Americano, con domicilio en la calle de Abasolo núm. 28 de esta Ciudad, a nombre de él mismo, para explotar Oro, Plata y Plomo, y admitido el 15 de mayo de 1925.

UBICACION:—Se encuentra al S.-W. del rancho del «Salto» en el arroyo del Tunalillo, terrenos de la Hacienda de "Bonanza" Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—El Favor título 57457, libre por los demás rumbos.

Se tomará como punto de partida el vértice N. W. del fundo minero "El Favor" título 57457, cuyo vértice en sus planos se encuentra marcado con el número 5, y de este punto se medirán al N. W. 30°00', 100 metros; en seguida al N. E. 60°00' 200 metros: luego al S. E. 30°00' 100 metros; y para cerrar al S. W. 60°00' 200.00 metros; siendo este la de común al fundo minero "El Favor" ya citado.»

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente, con domicilio calle de Hidalgo 45 esta ciudad.

Certificado de depósito número 44 por valor de $22.00 inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública. expedido el 13 del actual.

Se abre un plazo de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 20 de mayo de 1925.—El Agente de Minería L. M. Ovalle.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Pinos, Zacatecas

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «SAN JUAN BAUTISTA», expediente número 1264.

Expediente núm. 1264 del fundo minero «San Juan Bautista», con superficie de dos hectáreas, solicitado por los señores Manuel Fernández G. y Margarito Herrera; este último por sí y mancomunadamente para la Sociedad Mercantil Mexicana, denominada «Negociación Minera del Norte», «Goya & Fernández» de nacionalidad mexicana, mayores de edad, el primero con habitación en la casa del Portal Centenario y el segundo en la número 3 en la 2a. de Oteiza, para explotar oro y plata y admitido el día 15 de mayo de 1925.

Ubicación hacia el N.W. de esta ciudan, sobre el terreno que formaba el predio del mismo nombre, título caduco. .. 56534, Municipalidad y Distrito de Pinos Estado de Zacatecas,

Colindancias: «San Ignacio», expediente 1230, «El Patrocinio», expediente 1244. «La Esmeralda», expediente 1233, «Antigua Ave María», expediente 1245, y "San Miguel del Oro y Anexas", título 62054.

El punto de partida es la mojonera Nº 1 del fundo que se denuncia y la cual también se llamará número 1; haciéndose la mensura como sigue:

I—II, S. 37°38'E.100 metros, II—III, N.52 grados 22'E. 200 metros, III—IV, N.37 grados 38'W. 56 metros, IV—V, N. 37 grados 38'W, 44 metros y V—I, S.52 grados 22'W.200 metros.

El perito que aceptó es el Sr. Emilio Martínez Goya con domicilio en la Ciudad de México, D. F., Avenida República del Salvador, número 95.

Certificado de depósito número 28 valor de $22.00, o. n., expedido el de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de días útiles, para la substanciación pediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 20 de mayo de 1925 Agente de Minería, Antonio Améz

45, 4

Agencia de Minería en Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de con del fundo minero "Providencia". diente número 1253.

Expediente núm. 1253, del fun nero "Providencia", con superfici hectáreas, solicitado por el señor J nidad Carlín, de nacionalidad mex casado, mayor de edad, comerciant domicilio en esta ciudad, segund de Rosales, núm. 12, para explotar plata, y admitido el día 12 de m 1925.

Ubicación hacia el W. de esta ción, sobre el terreno que formaba dio «Bonanza», título caduco 211 nicipalidad y Distrito de Pinos, de Zacatecas.

Colindancias: «Ampliación de B za», título caduco 2227, «La Giralda tulo 19896, "San José de la Cruz" de posesión de 13 de agosto de "Eureka", título caduco 17976, " forma y Demasías", título caduco "Los Muchachos", título caduco 1 parte de "Demasías de los Muchach tulo caduco 24329.

El punto de partida es la mojon —E. del fundo minero "San Jose Cruz" que se llamará núm I, y la sura se hará como sigue:

I—II, S.70°00'E. 50 metros; II N.20°00,E 200 metros; III—IV, 00'W. 200 metros; IV—V, S.20° 200 metros; y V—I, S.70°00'E. 1 tros.

El perito que aceptó es el Sr. M Dávila, con domicilio en esta ciud venida Zaragoza, número 63.

rtificado de depósito núm. 17. por
: de $44.00, o. n., expedido el día 9
ayo de 1925.
abre un plazo improrrogable de 120
útiles, para la substanciación del
diente en esta Agencia.
nos, Zac., 21 de mayo de 1925.—El
ite de Minería, Manuel F. Herrera.
44, 45 y 45

gencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

tracto de la solicitud de concesión
ndo minero "Anexas a Doña Lui-
exp. núm. 3461, para su publicación
Periódico Oficial del Estado.
pediente núm. 3461, del fundo mi-
«Anexas a Doña Luisa», con super-
de 4 pertenencias mineras, solicita-
or el señor John R. Sebree, de nacio-
lad Norte Americáno, con domicilio
calle de Abasolo núm. 19 de este
, a nombre de él mismo, para explo-
minerales de plomo, plata y oro, y
tido el 15 de mayo de 1925.
bicación: —al W. del cañón de la
eña y entre las cuadras "Plomosa
. exp. 3374, "Rey de la Plata", exp.
"Ampl. de Mistletoe" exp. 3065, y
ña Luisa", exp. 3372 Municipalidad
oncepción del Oro, Estado de Zaca-
.
la localización se hará de la manera
ente:—Se tomará como punto de par
la mojonera o vértice N. E. del fun-
inero "Plomosa Dos" de donde se
rán al N. 5°30'W 118.5 metros; de
unto al Este y sobre la cabecera Sur
Ampl. de Mistletoe 300 metros; de
a tocar el larguero Norte del fundo
ña Luisa" con rumbo Sur los metros
esulten; de este punto sobre el cita-
rguero de "Doña Luisa" con la
ación que tiene hasta su vértice más
y de este punto hasta el punto de
da con la orientación y metros que
ten. Sus colindancias las cuadras ya
as.
perito que aceptó es el señor J. I-
G. Puente, con domicilio en la ca-
lle de Hidalgo núm 45 de esta Ciudad.
Certificado de depósito núm. 43 por valor de $44.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 12 del actual.
Se abre un plazo de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.
Concepción del Oro, Zac., a 23 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.
44, 45 y 46

Agencia de Minería en Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Silvia", expediente núm. 5.130.
Expediente núm. 5.130, del fundo minero «Silvia», con superficie de 24 pertenencias, solicitado por el señor Herminio Corral, mexicano, minero, mayor de edad, domiciliado en la casa número 255 bis de la calle Matamoros, de esta ciudad, como apoderado del señor José C. Camou, mexicano, mayor de edad, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre, Edificio del Banco de Londres y México, en la ciudad de México, D. F., para explotar un criadero plomo-argentífero y admitido el 14 de mayo de 1925.
Ubicación: al N—E del pueblo de Vetagrande, Municipio del mismo nombre, Estado de Zacatecas.
Colindantes: Ampliación Poniente de San Pascual de Bilbao, San Pascual de Bilbao y Ampliación Oriente de San Pascual de Bilbao.
Son dos rectángulos contiguos: uno de 8 h, y otro de 16 h.; comprendiendo éste el terreno del fundo "El Verge", que se encuentra libre.
La localización se hará: Tomando como punto de partida para el primer rectángulo, la esquina S—W de Ampliación Oriente de San Pascual de Bilbao, siguiendo: 400 m. con 84 grados 14' S—E; 200 m. con 5 grados 46' S—W; 400 mts. con 84 grados 14 N—W; 200 m. con 5 grados 46' N—E; y, para el segundo: partiendo de la esquina S—W de «San Pascual de Bilbao», midiendo 800m. contiguos a los lados S. de este colindante y Ampliación Oriente de San Pascual de

Bilbao; en su extremo se levantará perpendicular de 200 m. con 5 grados 46' S—W; luego una perpendicular de 800m. con 84 grados 14'N—W; y, por último, 200 m. contiguos al lado E. del primer rectángulo, con 5 grados 46' N—E, al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la Avenida Hidalgo.

Certificado de depósito núm. 50, por $264.00, que incluye el 10% adicional del impuesto Deuda Pública, expedido el 8 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., mayo 27 de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

44. 45 46

Avisos - Diversos

Recaudación Pral. de Rentas de Ojocaliente, Zac.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de CUATRO HECTARAS de terreno de labor de temporal, de regular calidad, embargadas a la Señora Victoria Acosta Viuda de Romo, por adeudo de contribuciones a esta Oficina de su propiedad rústica, las que forman parte integrante del rancho conocido con el nombre de "Triana" del Municipio de San Francisco de los Adame, y que se encuentran comprendidas dentro de los linderos siguientes: al Norte con terrenos de la Hacienda de Griegos; al Sur, con propiedad del Ingeniero Luis Acosta; al Oriente, con de don David Díaz de León y al Poniente, con el mismo Ingeniero Acosta; se pone en conocimiento del público, como lo determina el artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva vigente, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Recaudación de Rentas en los términos que prescribe el art. 26 del citado ordenamiento, en el concepto de que el remate tendrá su verifi vo a las diez de la mañana del séptimo hábil siguiente a aquel en que se ve que la inserción de este aviso en el riódico Oficial del Estado, sirviendo base para la presente almoneda, pr deducción del diez por ciento, la canti de $ 108.00¢ CIENTO OCHO PES siendo postura legal y admisible la cubra las dos terceras partes de di cantidad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, Zac., a 18 de mayo de 1 —El Recaudador de Rentas, J. S. Mo llano.

Sub Recaudación de Rentas de Moyahua, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de to veintisiete hectaras cuarenta aras terreno, de las cuales dieciocho hect son de labor de temporal de tercera y el resto de agostadero, embargadas Testamentaría de la Sra. Ma. de los geles Espitia por adeudo de contribu nes a esta Oficina, las que se encuen ubicadas en el rancho de Santa Cruz, teneciente a este Municipio con los l ros siguientes: Al Norte con Juan El de; al Sur con la misma Testamenta al Oriente con herederos de José Ma. pez y Lic. Luis Reynoso y al Poniente Reynaldo González: se pone en con miento del público de acuerdo con lo puesto en el artículo 23 de la Ley s Facultad Económico coactiva vigente el Estado, para que las personas que ran hacer posturas las presenten a propia Recaudación en los términos vistos por el artículo 26 de la refe Ley; en el concepto de que el remate drá lugar en el local de esta Oficina once horas de la mañana del noveno hábil siguiente a aquel en que se ve que la inserción del presente aviso e Periódico Oficial del Estado, sirvie de base para la presente almoneda la tidad de $ 2,200.00 DOS MIL DOSC TOS PESOS CERO CVS. asignados el perito respectivo.

ragio Efectivo. No Reelección.
yahua, Zac., mayo 19 de 1925.—El
Recaudador de Rentas, H. Gonzáles

---

residencia Mpal. de Concepción
del Oro, Zac.

AVISO

a los efectos del artículo 717 del
o Civil vigente, se hace saber al pú
que en el pié de mostrencos de este
cipio, existen de plazo cumplido y
idos con fierros desconocidos, tres
s prietas y un caballo alazán, cuyos
ientes se rematarán en subasta en
la de la última publicación, si antes
eren reclamados legalmente.
ragio Efectivo. No Reelección.
cepción del Oro, Zac., a 29 de ma
1925.—El Pte. Mpal., J. Cruz M.
.— , G. Contreras, Srio.

45, 46 y 47

Tesorería Municipal de El
Plateado, Zac.

Almoneda.

biendo procederse al remate de las
urbanas ubicadas en esta población
mera al Oriente de la plaza, en la
de Iturbide número 4 embargada al
Felix Sánchez por el adeudo de
. 00 como base del valor de dicha
; la segunda, en la orilla de la po
n, al Poniente, sin número, embar
al Señor Irineo Villegas por adeu
esta Tesorería, así como la primera
ndo de base el valor de $25.00.
tercera en la orilla también, al Su
sin número, embargada al Señor
z Hernández por adeudos a esta O
sirviendo de base el valor de $35.00
descripciones obran en el informe
al agregado al expediente de apre
astruido al efecto. Se hace saber al
co con forme lo determina el artícu
de la Ley sobre Facultad Económi
ctiva para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el artículo 26 de la expresada Ley; y correlativos, en el concepto de que el remate tendrá lugar a las diez horas del noveno día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto en el Periódico Oficial del Estado.

En el concepto que la primera de las mencionadas, se compone de seis piezas de terrado y dos tapias, patio y solar denominado huerta. la segunda contiene dos piezas chicas de terrado y patio y la tercera una sala de terrado, cocina pajiza y patio.

Plateado, mayo 3 de 1925.—E. P. M., Manuel E. Delgado.

LISTA de oficios que han sido devueltos al Gobierno del Estado, por no haber encontrado a los interesados en los domicilios que indican, y que están a disposición de los mismos en el Departamento de Archivo de la Secretaría General de Gobierno.

2767.—C. J. Sánchez y socios.—Hda. de Ciénega, Jerez, Zac.

5315.—C. Crescencio Santacruz.—Presente.

4942.—Menor Leonor Bañuelos.—Ojocaliente, Zac.

2171.—Sra. Victoria de León Vda. de Castañeda.—Presente.

5667.—C. Catarino Ceballos.—Morelos, Zac.

4304.—C. Elías Bonilla.—Presente.

3076.—C. Esteban Díaz.—Presente.

4197.—C. Bonifacio Barajas.—Presente.

3023.—C. Ernesto Albores.—Presente.

Zacatecas, 25 de mayo de 1925.—El Jefe del Departamento, F. de la Campa.

Presidencia Municipal de
Noria de Angeles, Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

El 19 de marzo pasado el C. Leonardo R. López denunció a nombre de su poderdante la Señora María Guadalupe Villaseñor de Robledo, a título de abandono lo siguiente: que en una área de tres mil trescientos metros cuadrados se

encuentran construidas sobre la superficie del fundo minero "Santa Tecusa", ubicada en Real de Angeles de esta jurisdicción, nueve piezas construcción de adobe, un cobertizo de madera y zinc una tapia, dos yunques y herramienta para trabajos de herrería, un molino de piedra, llantas y pizo de fierro, un malacate en la mina "Cubierta" otro en San Francisco, otro en Dolores y otro en San Pedro,

Todos fuera de servicio y como 70 metros de cable una pulgada. Las construcciones lindan por todos sus rumbos con las pertenencias de "Santa Tecusa".

Admitido el denuncio los bienes fueron valuados en la cantidad de setecientos pesos de acuerdo con los artículos 715 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho, los deduzca durante la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el que se insertará ocho veces durante seis meses, advertidos que de no hacerlo se rematarán en pública subasta.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Noria de Angeles, 25 de mayo de 1925. —El Pte. Mpal., Julio Esparza.—Gilberto Saucedo, Srio.

45, 46, 6, 14, 24, 32, 43 y 44

Precidencia Municipal de San Francisco de los Adame

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido, una yegua colorada oscura la que se rematará en pública subasta, si antes no fuere reclamada legalmente el domingo siguiente a la última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de los Adame, mayo 22 de 1925.—El P. Mpal, Eligio Marentes.—Srio., Manuel Llamas.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Villa González Ortega, Zac.

PREGON.

Ante esta Presidencia Municipal [illegible] es a mi cargo se ha presentado el ci[illegible] dano Pedro Trujillo, casado mayor d[illegible] dad, originario y vecino de este lugar [illegible] nifestando ante la H. Asamblea den[illegible] cio de una finca, ubicada en el cua[illegible] lo, la cual según perito se valúa p[illegible] cantidad de $ 20.00, VEINTE PES[illegible] cuya finca está compuesta de dos pi[illegible] en mal estado, y dos tapias y una b[illegible] da vieja en mal estado, así como tamb[illegible] tiene un corral dividido.

La mencionada casa linda al Sur [illegible] casa que posee Nicolás Gallegos co[illegible] nombre de la Azoguería, al Norte con [illegible] lle de por medio, al Poniente con cas[illegible] Isabel e Ireneo Martínez finado, y a[illegible] riente con casa que poseé Aurelio Es[illegible] za.

Lo que se pone en conocimiento del [illegible] blico para los efectos legales de los a[illegible] culos 713 y 718 del Código Civil vige[illegible] para que durante el término señalado [illegible] estos no comparece reclamante algun[illegible] le cederá al denunciante a título de a[illegible] dono como lo solicita.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega, a 16 de may[illegible] 1925.—El P. M. I., C. S. Barrios.—S[illegible] D. Núñez.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Villa de Cos. Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este M[illegible] cipio, se encuentran herrados con di[illegible] tos fierros desconocidos: una burra to[illegible] la parida, una atabacada orejana, [illegible] burro atabacado, una potranca colora[illegible] una yegua obscura, un burro prieto [illegible] londrino, una burra prieta, un burro [illegible] dillo orejano, un pardo, un prieto ho[illegible] bayo, una yegua obscura, una burra p[illegible] ta hocibaya orejana, una prieta atabaca[illegible] una parda y un burro prieto pico blan[illegible] cuyos semovientes se rematarán en pú[illegible] ca subasta, frente a la Presidencia Mu[illegible]

l a las 11 horas del día 21 de junio corriente año, si antes no fueren re' mados legalmente.

o que se pone en conocimiento del lico, para los efectos de los artículos y 717 del Código Civil vigente.

ufragio Efectivo. No Reelección.

illa de Cos, Zac., mayo 22 de 1925.— Presidente Municipal, Pascual Martí —Eusebio Loera, Srio

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Tepetongo, Zac.

AVISO.

ay entre los mostrencos que existen ste Municipio un novillo prieto de años que ya cumplió el plazo res ivo, el cual se rematará en subasta lica pasadas las publicaciones, y de rdo con los artículos 712 y 717 del igo Civil vigente si antes no se hace mación legal del semoviente antes cionado.

ufragio Efectivo. No Reelección.

epetongo, 27 de mayo de 1925.—El Mpal., Manuel Contreras.—E. Ma Cueva, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zacatecas

PREGON.

n el pie de mostrencos de este Muni o se encuentra herrada con fierro des cido una vaca prieta la que se rema al mejor postor en pública subasta. te a la Presidencia Municipal, el día le junio del corriente año, si antes fuere reclamada legalmente.

o que se pone en conocimiento del lico de conformidad con los artículos y 717 del Código Civil.

ufragio Efectivo. No Reelección.

illa de Cos, mayo 29 de 1925.—El idente Municipal, Pascual Martínez. usebio Loera, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Ríogrande, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este lugar, existen, de plazo vencido y herrados con distintos fierros desconocidos, los animales siguientes: una burra tordilla, una burra prieta, un caballo colorado, un burro atabacado, una burra parda blanca con cría tordilla, un caballo prieto, una potranca alazana, un caballo cuatralbo, una yegua pinta, una burra prieta con cría tordilla, una burra atabacada, una burra tordilla con cría prieta, un burro pardo, una burra prieta de dos años y un burro tordillo menor de un año; los que se rematarán frente al local que ocupa la Presidencia Municipal de este mismo lugar, el domingo siguiente al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ríogrande, Zac. mayo 28 de 1925.—El Presidente Municipal, A. V. Hinojosa.—El Srio. Int., Juan Hernández.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Ciudad García, Jerez, Zac.

NOTIFICACION.

Se hace saber a la señora Tomasa Román o a quien la represente, nombre dentro de un plazo de diez días contados desde la fecha de esta publicación, perito que avalúe la casa número 23 de la Calle de la Constitución, la cual fué embargada por adeudo de contribuciones; haciendo uso del derecho que le concede el artículo 21 de la Ley sobre la Facultad Económico-Coactiva.

Ciudad García, Zac. a 25 de mayo de 1925.—El tesorero Municipal, D. González.

45, 46 y 47

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 240.

Dotación de Ejidos.—Rancho de «Jomulco».—Municipio de Ciudad García. —Estado de Zacatecas

Con fecha 27 de abril próximo pasado, varios vecinos del rancho de "Jomulco", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el poblado de su residencia; fundándose en las disposiciones vigentes en materia Agraria. Señalan como colindancias: al N, y E., ranchos de la Tetarrona, Señor de Roma y los Rodarte; al S., ranchos de Boca de San Pedro y Cargadero, y al P, la hacienda de Sarabia.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo con fecha 12 del mes en curso.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 15 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 241.

Dotación de ejidos.—Rancho de «La Tetarrona».—Municipio de Ciudad García.—Estado de Zacatecas.

Fechado en 28 de abril último, varios vecinos del rancho denominado "La Tetarrona", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, elevaron un ocurso al Supremo Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el Poblado de su residencia, con fundamento en las leyes agr vigentes. Señalan como fincas colic tes: al N. la hacienda de Santa al S. Sitio de Nuevo Acordado; al tios de La Tetarrona, Rodartes y J y al W. la hacienda de Sanceda.

La solicitud fué turnada originar ta Comisión Local Agraria, para su mitación subsecuente; habiéndose taurado el expediente respectivo, co cha 12 del corriente mes.

Se expide el presente extracto, su publicación por 30 días en el Pe co Oficial del Gobierno del Estado, que llegue a conocimiento de qu corresponda.

Zacatecas, Zac., a 18 de mayo de —Por el Secretario.—El Vocal 2o., J. Magallanes.

43 al 51

Comisión Local Agraria del Esta Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 237.

Dotación de ejidos.—Rancho de rrillo».—Municipio de Fresnillo.— do de Zacatecas.—Zac.

Con fecha 31 de marzo último, v vecinos del rancho denominado «C llo», jurisdicción del Municipio de nillo, de esta Entidad, presentaron memorial ante el C. Gobernador del tado, solicitando dotación de ejidos el lugar de su resi lencia, con fundam to en las Leyes vigentes en materia graria.

El pueblo mencionado «Carrillo», enclavado en terrenos de la hacienda Santa Cruz, de este Estado, en el Mu cipio de Fresnillo.

La solicitud original fué turnada ta Comisión Local Agraria para su mitación subsecuente, habiéndose taurado el expediente respectivo, el 23 de abril próximo pasado.

Se expide el presente extracto, p su publicación por 30 días en el Pe dico Ofiicial del Gobierno del Estado fin de que llegue a conocimiento de qu o quienes corresponda.

acatecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

34 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 235.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Atanaque».—Municipio de Villanueva. Estado de Zacatecas.—Zac.

Con fecha 2 de abril último, varios vecinos del rancho denominado "Atitanaque" jurisdicción del Municipio de Villanueva de esta Entidad, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las Leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes las haciendas de Ciénega y Malpaso.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo el día 24 de abril ya mencionado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 238,

Dotación de ejidos.—Rancho de «Collo».—Municipio de Villa García.—Estado de Zacatecas.—Zac.

Con fecha 15 de abril último, varios vecinos del rancho denominado «Copero», jurisdicción del Municipio de Villa García, de esta Entidad, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las Leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes, Ciénega Grande y Agostadero.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo el día 24 del mismo abril.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

34 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 236.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Cruces».—Municipio de Valparaíso.—Estado de Zacatecas.

Con fecha 2 de abril último, los vecinos del rancho denominado "Cruces", jurisdicción del Municipio de Valparaíso, del Estado, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las Leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes, las propiedades de Rogaciano y Pedro Antonio Felguerez.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo, el día 23 de abril próximo pasado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 239.

Dotación de ejidos.—Rancho de «San José de Castellanos».—Municipio de Pinos.—Estado de Zacatecas.

Fechado en 19 de abril último, varios vecinos del rancho denominado «San José de Castellanos», jurisdicción del Municipio de Pinos de esta Entidad, presentaron solicitud de ejidos para el Poblado de su residencia, con fundamento en las leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes: al N. San José de Bella Vista, al S., San José de Bernalejo; al Oriente, Presa de la Estrella y al P., San Rafael de los Alemán.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo, con fecha 6 del mes actual.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 1925. Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H. 43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 234.

Dotación de ejidos.—Ranchos de «El Salto, Las Pilas y La Palma».—Municipio de Valparaíso.—Estado de Zacatecas.

Con fecha 2 de abril último, varios vecinos de los ranchos denominados «El Salto, Las Pilas y La Palma», jurisdicción del Municipio de Valparaíso de esta Entidad, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes las haciendas de El Astillero y El Tejuján.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo el 23 de abril mencionado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 233.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Tahonas».—Municipio de Ojocaliente.—Estado de Zacatecas.

Con fecha 12 de marzo próximo pasado, los vecinos del rancho denominado «Tahonas», jurisdicción del Municipio de Ojocaliente, del Estado, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las Leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes, Tahonas y San Ramón.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo el 17 de abril último.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 1925.—Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

43 al 51.

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

O VI.—TOMO XVIII—NUEVA —

NUMERO 46

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 10 de junio de 1925

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922.

ADMINISTRADOR: Francisco de la Campa

JUN 20 1925

SUMARIO

erno del Estado.

ereto núm. 298 del H. Congreso que na el Presupuesto de Egresos vigente as partidas números 704, 705, 706, 707 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, difica las números 64, 93, 135, 136, 150, 35, 441, 489 y 490, del expresado Pre-sto..... 762

ereto núm. 318 del H. Congreso, que a al Ejecutivo del Estado para que el 31 de diciembre del corriente año, uso de los fondos destinados a la cons-ón de carreteras..... 763

ereto número 320 del H. Congreso, que na a la señora Leonila Rodríguez las buciones que adeuda hasta la fecha propiedad rústica ubicada en el Mu-o de Juchipila..... 764

reto número 322 del H. Congreso, que oga el actual período ordinario de se-a más tardar hasta el día 10 de junio rriente año..... 764

reto número 323 del H. Congreso que na a la Fábrica de vino mezcal deno-a El Carmen, perteneciente a la Hda. Trinidad ubicada en el Municipio de la cantidad de $151.20 que se deduci-el monto del entero que actualmente por contribuciones..... 765

reto núm. 324 del H. Congreso que na al señor Francisco Argumedo, el el entero de su adeudo por su pequeña dad ubicada en el Municipio de Chal-tes..... 765

reto número 325 del H. Congreso que na al C. Alberto Pérez, el 80% del en-su adeudo que por concepto de con-ones tiene por una pequeña propiedad ubicada en el Municipio de Morelos. 765

reto número 327 del H. Congreso, que na a la Testamentaría del C. Cosme quez el 75% del entero que por concep contribuciones adeuda la propiedad denominada Cerro Colorado ubicada Municipio de Nieves..... 766

Decreto número 328 del H. Congreso, que condona el 75% del entero que por concepto de contribuciones adeudan las fincas rústicas listadas en la Recaudación de Rentas de Ciudad García..... 766

Decreto núm. 329 del H. Congreso, que condona al C. Lic. Luis Escobedo, el 50% del entero que adeuda por su finca rústica denominada Muleros, ubicada en el Municipio de Pánuco..... 767

Decreto número 330 del H. Congreso que aprueba las cantidades de $ 392.64, 26.01, 278.78, 253.55, 476.80, 540.09, 13,749.23, y $604.12, con que se excedieron las partidas núms. 12, 26, 649, 670, 689, 690, 695 y 700, respectivamente correspondientes al Presupuesto de Egresos del año de 1924... 767

Decreto núm. 331 del H. Congreso, que condona a la Sra. Elena Mier, propietaria de la finca rústica denominada Tlaxcala, ubicada en el Municipio de Chalchihuites, el 60% del entero de su adeudo..... 767

Decreto número 332 del H. Congreso, que condona al C. Braulio Salcedo, propietario de una pequeña finca denominada La Joya ubicada en la jurisdicción de este Municipio, el entero de las contribuciones que adeuda al Fisco del Estado..... 768

Decreto núm. 333 del H. Congreso que condona a la sucesión del C. Francisco Llamas Carrillo, el 50p% del entero que por concepto de contribuciones adeuda la finca rústica denominada Arroyo Seco, ubicado en el Municipio de Tepetongo..... 768

Decreto núm. 334 del H. Congreso que condona a los CC. Daniel e Ignacio Delgado. Domingo Robles y Ramón Escobar, el entero que adeudan por vehículos de su propiedad..... 769

Decreto núm. 335 del H. Congreso, que inviste de facultades extraordinarias en el Ramo de Hacienda al Ejecutivo del Estado. 769

Decreto número 336 del H. Congreso que condona las contribuciones y declara firmes de un modo definitivo varias concesiones hechas a la sucesión de la Señora Anna Rul de Wiechers..... 769

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 2 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 1 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción ½ cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 3 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.
NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Decreto número 337 del H. Congreso, que adiciona el Presupuesto de Egresos vigente con la partida 613 bis..... 770
Decreto número 338 del H. Congreso que nombra Presidente Municipal Provisional en el Municipio de Concepción del Oro, al C. Andrés Santoyo..... 771
Avisos judiciales..... 000
Extractos de Minería..... 771
Avisos diversos..... 777

AURELIANO CASTAÑEDA, Go
dor Constitucional del Estado L
Soberano de Zacatecas, a sus hal
tes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados
tarios del H. Congreso del mismo,
servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 298.

"El Congreso del Estado Libre y
rano de Zacatecas, en nombre del P
decreta:

"ARTICULO PRIMERO.—Se
na el Presupuesto de Egresos v
con las partidas siguientes

Diario

PODER EJECUTIVO

Pda. 704.—Un Escribiente extraordinario en el Departamento de Agricultura y Fomento..... $ 3.33

HACIENDA

Pda. 705.—Un Escribiente Mecanógrafo en la Dirección General de Rentas..... 3.00
Pda. 706.—Un Escribiente Auxiliar en la misma Dirección..... 3.00
Pda 707.—Un Escribiente en la Recaudación de Rentas de Concepción del Oro..... 2,50
Pda. 708.—Un Escribiente extraordinario en la Recaudación de Rentas de Ciudad García. 1.00
Pda. 709.—Un Ministro Ejecutor en la Recaudación de Rentas de Nochistlán..... 1.50
Pda. 710.—Para gastos de Remisión de paquetes de muestras de minerales, en la Recaudación de Rentas de Concepción del Oro..... $
Pda 711.—Gastos de Escritorio en la Sub-Re-

audación de Rentas
e Villa de Cos..... 60.00
. 712.—Rentas del lo-
al que ocupa la Ofi-
ina de Rentas de Vi-
a del Refugio 60.00

TRUCCION PUBLICA.

. 713.—Un Inspec-
r del Distrito del Cen
o..... 4.00

SCUELA NORMAL MIXTA.

. 714.—Un Profesor
Psicología.. ..... 1.50

PARTAMENTO DE SALUBRIDAD

715.—Un Encarga-
de Desinfección y
acuna 1.00
716.—Un Mozo ... 1,00

RTICULO SEGUNDO.—Se modifi-
as partidas números 64, 93, 135, 136
332, 335, 441, 489 y 490 en la for-
iguiente:

	Diario	Anual
HACIENDA.		
64.—Un Vigilante Minerales y Metales la Dirección Gene- de Rentas..	$ 3.50	
93.—Renta de casa gastos de oficio en la caudación de Rentas Sombrerete.....		$300.00
135.—Un Recauda- r de Rentas en Ojo- iente	$ 3.50	
136.—Un Escribien Ejecutor en la Re- idación de Rentas Ojocaliente.....	1.75	
150.—Gastos de ofi- en la Sub Recauda- n de Rentas de Te- ongo		144.00
JELA NORMAL MIXTA.		
332.—25 Becas para señoritas a $0.60 c.u..		15.00
Pda. 335.—Un Profesor de Teneduría de Libros.		2.00
GÁBINETE ANTIRRABICO.		
Pda. 441.—Un Prepara- dor		2.50
FOMENTO.		
Pda. 489.—Un Celador en la Oficina Telegrá- fica en Sombrerete.. .		1.25
Pda. 490.—Un Mensaje- ro en la Oficina Tele- gráfica en Sombrerete.		0.50

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a lo veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—J. S. Herrera, D. P.—Miguel Briones, D. S.—J. Velázquez Guerrero, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos, y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Srio. General Int., Lic. J. R. GARAY-COECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 318.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Interín mejora la crisis porque atraviesa la Hacienda Pública del Estado, y con el propósito de que hasta donde sea posible se puedan cubrir los sueldos de los empleados públicos y atenciones urgentes del mismo, se faculta al Ejecutivo para que hasta el

31 de diciembre del corriente año, haga uso de los fondos destinados a la construcción de carreteras que hasta la fecha de la promulgación del presente decreto se hubieren recaudado y se recaudaren en lo sucesivo, en la inteligencia de que una vez conseguida la nivelación de sus Presupuestos, se reintegrarán las cantidades de que se hubiere dispuesto, volviendo a la vez a destinarse este arbitrio al efecto para el que fué creado.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—J. S. Herrera, D. P.—Miguel Briones, D S.—Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dos días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 320

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Secondona a la señora Leonila Rodríguez las contribuciones que adeuda hasta la fecha, por su propiedad rústica ubicada en el Municipio de Juchipila, quedando como compensación de la condonación la cantidad de $73.86¢ que pagó de más en años anteriores y la cual fué aplicada en la oficina de Rentas de dicha ciudad; declarándose que dichas contribuciones no causaron los demás impuestos de adicionales por ser así de justicia, ya que tenía a su en la citada Oficina de Rentas, los dos para efectuar opurtunamente es go. La Contribución Federal fué a da al hacer dicho pago.

Comuníquese al Ejecutivo para su mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones de Congreso del Estado, a los treinta del mes de mayo de mil novecientos ticinco.—J. S. Herrera, D. P.—M Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S. bricas.

Y para que llegue a conocimien todos y se le dé el debido cumplim mando se imprima, publique y circ

Dado en el Salón del Despacho d der Ejecutivo del Estado, a los tre del mes de junio de mil novecientos ticinco.—A. CASTAÑEDA.—El S tario Gral. Int., Lic. J. R. GARAY CHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gob dor Constitucional del Estado L Soberano de Zacatecas, a sus hab tes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados S tarios del H. Congreso del mismo, servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 322.

El Congreso del Estado Libre y rano de Zacatecas, en nombre del P decreta:

Artículo Unico.—Se prorroga el período ordinario de sesiones a más dar hasta el día diez de junio del co te año.

Comuníquese al Ejecutivo para su mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones d Congreso del Estado a los treinta del mes de mayo de mil novecientos ticinco.—J. S. Herrera, D. P.—M Briones, D. S. - Manuel Oteo, D. S. bricas.

Y para que llegue a conocimien todos y se le dé el debido cumplim mando se imprima, publique y circ

Dado en el Salón del Despacho d der Ejecutivo del Estado, a los do

ies de junio de mil novecientos veins
:o.—A CASTAÑEDA.—El Secre-
Gral Int., Lic. J. R. GARAYCOE-
A.

ELIANO CASTAÑEDA, Goberna-
Constitucional del Estado Libre y
berano de Zacatecas, a sus habitan-
sabed.

e los ciudadanos Diputados Secre-
del H. Congreso del mismo se han
.o dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 323

Congreso del Estado Libre y Sobe
le Zacatecas, en nombre del Pueblo,
:a:

TICULO UNICO.—Se condona la
lad de $151.20 que se deducirá del
del entero que actualmente adeu-
r contribuciones la fábrica de vino
l denominada «El Carmen», perte-
te a la Hacienda de La Trinidad
la en el Municipio de Pinos.

nuníquese al Ejecutivo para su pro
ción.

lo en el Salón de Sesiones del H
eso del Estado, a los treinta días
s de mayo de mil novecientos vein
.—J. S. Herrera, D. P.—Miguel
s, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—
cas.

ara que llegue a conocimiento de
y se le dé el debido cumplimiento,
se imprima, publique y circule.
o en el Salón del Despacho del Po-
ecutivo del Estado, a los dos días
s de junio de mil novecientos vein-
.—A. CASTAÑEDA.—El Srio.
al Int., Lic. J. R. GARAYCOE-
.

LIANO CASTAÑEDA, Goberna-
Constitucional del Estado Libre y
rano de Zacatecas, a sus habitan-
sabed:

los ciudadanos Diputados Secre-
del H. Congreso del mismo, se han
dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 324

"El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se condona al C. Francisco Argumedo, por su pequeña propiedad ubicada en el Municipio de Chalchihuites, el 80% del entero de su adeudo, señalándole para que pague la parte no condonada un plazo de 30 días a contar desde la fecha de la promulgación del presente decreto; advertido de que si en el término fijado no la cubre, se tendrá como nula la gracia concedida.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—J. S. Herrera, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dos días del mes de junio de mil novecientos veinticinco. — A. CASTAÑEDA.—El Secretario General Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 325.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se condona al C. Alberto Pérez, el 80% del entero del adeudo que por concepto de contribuciones tiene por una pequeña propiedad rústica ubicada en el Municipio de Morelos, señalándole un plazo de 30 días contados desde la fecha de la promulga-

ción del presente decreto, para que entere la cantidad no condonada, advertido de que si en el término fijado no la cubre, quedará sin efecto esta concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—J. S. Herrera, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.— El Secretario General. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 327.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se condona a la Testamentaría del C. Cosme Ramírez, el 75% del entero que por concepto de contribuciones adeuda la propiedad rústica "Cerro Colorado" ubicada en el Municipio de Nieves, señalándole un plazo de diez días, contados desde la fecha de la promulgación del presente decreto, para que pague la cantidad no condonada, advertido que de no hacerlo dentro del plazo fijado, quedará sin efecto esta concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dos días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—J. S. Herrera, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los seis días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Sr. General Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 328.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se condona el 75% del entero que por concepto de contribuciones adeudan las fincas rústicas listadas en la Recaudación de Rentas de Ciudad García, a nombre de los señores León Cabrera, Hilario Llamas y María Llamas de Cabrera señalando para el pago de la parte no condonada un plazo de quince días contados desde la fecha de la promulgación del presente decreto, en la inteligencia que de no cubrirlo en el tiempo indicado, se tendrá por no concedida esta gracia.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dos días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—D. P.—J. S. Herrera.—D. S. Miguiel Briones.—D. S.—Manuel Oteo.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo, del Estado, a los seis días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Sr. General Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

ELIANO CASTAÑEDA, Goberna-
Constitucional del Estado Libre y
erano de Zacatecas, a sus habitan-
sabed:

los ciudadanos Diputados Secre-
del H. Congreso del mismo, se han
lo dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 329.

Congreso del Estado Libre y Sobe-
de Zacatecas, en nombre del Pue-
ecreta:

TICULO UNICO.—Se condona al
. Luis Escobedo, por contribucio-
ne adeuda la finca rústica de su pro
d denominada "Muleros", ubicada
Municipio de Pánuco, el 50% del
de su adeudo, señalándole un pla-
veinte días para que pague la can
no condonada, el que se contará
la fecha de la promulgación del
te decreto.

nuníquese al Ejecutivo para su pro
ción.

lo en el Salón de Sesiones del H.
eso del Estado, a los dos días del
e junio de mil novecientos veinti-
—J. S. Herrera, D. P.—Miguel
s, D. S.—Manuel Oteo. D. S. rú-

ara que llegue a conocimiento de
y se le dé el debido cumplimiento,
se imprima, publique y circule.
lo en el Salón del Despacho del Po-
jecutivo del Estado, a los seis días
s de junio de mil novecientos vein-
.—A. CASTAÑEDA.—El Srio-
al Int., Lic. J. R. GARAYCOE-
A.

ELIANO CASTAÑEDA, Goberna-
Constitucional del Estado Libre y
erano de Zacatecas, a sus habitan-
sabed:

los ciudadanos Diputados Secre-
del H. Congreso del mismo, se han
o dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 330.

Congreso del Estado Libre y Sobe-
rano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.- Se aprueban las cantidades de $392.64, 26 01, 278.78, 253.55, 476.80, 540.09, 13.749.23 y 604.12, con que se excedieron las partidas números 12, 26, 649, 670, 689, 690, 695 y 700, respectivamente, correspondientes al presupuesto de Egresos del año de 1924.

Artículo Segundo.—Con cargo a la partida fundamental "Erario del Estado", cúbrase el saldo deudor que, por la cantidad de $36.552.85, arroja hasta el 31 de diciembre de 1924, la de Derecho de Patente.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dos días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—J. S. Herrera, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los seis días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 331.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se condona a la señora Elena Mier, como propietaria de la finca rústica denominada "Tlaxcala", ubicada en el Municipio de Chalchihuites, el 60% del entero de su adeudo, señalándole un plazo de veinte días conta-

dos desde la fecha de la promulgación del presente decreto, para que pague la cantidad no condonada; en la inteligencia de que de no hacerlo, quedará sin efecto esta concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dos días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—J. S. Herrera, D. P. Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rubricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los seis días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. J. R GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 332.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se condona al C. Braulio Salcedo, propietario de una pequeña finca rústica denominada "La Joya", ubicada en la jurisdicción de este Municipio, el entero de las contribuciones que adeuda al Fisco del Estado, siempre que, dentro de los sesenta días siguientes pague lo no condonado.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dos días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—J. S. Herrera, D. P. -Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo. D, S. —Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento todos y se le dé el debido cumplimien mando se imprima, publique y circul

Dado en el Salón del Despacho del der Ejecutivo del Estado, a los seis del mes de junio de mil novecientos v ticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Sec tario Gral. Int., Lic. J. R. GARAYC CHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gober dor Constitucional del Estado Libr Soberano de Zacatecas, a sus habit tes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Sec tarios del H. Congreso del mismo, se servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 333.

El Congreso del Estado Libre y So rano de Zacatecas, en nombre del Pue decreta:

Artículo Unico.—Se condona a la cesión del C. Francisco Llamas Carril el 50% del entero que por concepto contribuciones adeuda la finca rúst denominada «Arroyo Seco», ubicada el Municipio de Tepetongo, señalánd para que cubra la parte no condona un plazo de veinte días a contar de fecha de la promulgación del prese decreto; con la advertencia que si den de ese tiempo no la cubre, quedará efecto la presente concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su p mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, a los dos días mes de junio de mil novecientos vein cinco.—J. S. Herrera, D. P.-Miguel Br nes, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—R bricas,

Y para que llegue a conocimiento todos y se le dé el debido cumplimient mando se imprima, publique y circule

Dado en el Salón del Despacho del der Ejecutivo del Estado, a los seis d del mes de junio de mil novecientos ve ticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Sec tario Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCO CHEA.

LIANO CASTAÑEDA, Goberna-
Constitucional del Estado Libre y
rano de Zacatecas, a sus habitan-
sabed:

los ciudadanos Diputados Secre-
del H. Congreso del mismo, se han
dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 334.

ongreso del Estado Libre y Sobe-
Zacatecas, en nombre del Pueblo,
:

ulo Unico.—Se condona a los ciu-
s Daniel e Ignacio Delgado, Do-
Robles y Ramón Escobar, vecinos
anchos de Griegos y Santa Tere-
ntero de las contribuciones que
n por vehículos de su propiedad,
que cubran el resto del adeudo,
de un plazo de treinta días.
níquese al Ejecutivo para su pro
ión.
en el Salón de Sesiones del H.
o del Estado, a los dos días del
junio de mil novecientos veinti-
J. S. Herrera, D. P.—Miguel
D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rú-

ra que llegue a conocimiento de
se le dé el debido cumplimiento,
se imprima, publique y circule.
en el Salón del Despacho del Po-
cutivo del Estado, a los seis días
de junio de mil novecientos vein-
—A. CASTAÑEDA.—El Secre-
al. Int., Lic. J. R. GARAYCOE-

LIANO CASTAÑEDA. Goberna-
onstitucional del Estado Libre y
ano de Zacatecas, a sus habitan-
abed:

os ciudadanos Diputados Secre-
el H. Congreso del mismo, se han
dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 335.

ngreso del Estado Libre y Sobe-
Zacatecas, en nombre del Pueblo,

ARTICULO UNICO.—Se inviste de facultades extraordinarias en el Ramo de Hacienda al Ejecutivo del Edo. y a partir del día diez del actual, hasta el quince de septiembre próximo.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dos días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—J. S. Herrera, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los seis días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—A CASTAÑEDA.—El Srio. Gral. Interino, Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 336.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Quedan firmes de un modo definitivo las concesiones contenidas en los dos primeros incisos de la resolución del Gobierno del Estado de 15 de agosto de 1923, en favor de la sucesión de la Sra. Ana R. de Wiechers.

ARTICULO SEGUNDO.—Quedan igualmente valederas las estipulaciones contenidas en el párrafo 3o. de la misma resolución.

ARTICULO TERCERO.—Se condona a la sucesión de doña Ana Rul de Wiechers, propietaria de la Hacienda del Mezquite, el 25% del entero de las contribuciones que adeuda por su finca rús-

tica ya citada, siempre que en el improrrogable término de 30 días, a contar de la fecha de la promulgación del presente decreto, verifique el pago de lo condonado con sus recargos correspondientes por las contribuciones causadas durante los años de 1923, 1924 y tres bimestres del corriente año, debiendo hacer la entrega en efectivo o en libranzas a juicio del Ejecutivo del Estado, con la salvedad de buen cobro y que no excedan de un plazo de noventa días, en la inteligencia de que los gastos que ocasione su descuento serán por cuenta de la sucesión de la señora Ana Rul de Wiechers, apercibida de que de no efectuarse el pago en el expresado término de treinta días o cualquiera de sus libranzas entregadas al Ejecutivo no fuere cubierta, se tendrá por no hecha la presente concesión y se procederá en su contra para hacer efectivo el impuesto insoluto por medio de la facultad económico coactiva, sin que por ningún motivo pueda obtener dicha sucesión condonación alguna respecto del citado adeudo y quedando por lo mismo modificada en los anteriores términos la concesión contenida en el Inciso IV de la referida resolución.

ARTICULO CUARTO.—Quedan definitivamente establecidas las Colonias Agrícolas de «San Blas» y «El Vergel» o Mendoza, para que al precio y en las condiciones propuestas por el perito C. Luciano Robles, se continúe la adjudicación de los terrenos comprendidos de dichas Colonias, quedando autorizada la sucesión dueña de la Hacienda de El Mezquite, para percibir el precio de las adjudicaciones respectivas y con obligación de expedir los títulos correspondientes y para el logro del primero de los particulares indicados, el Ejecutivo del Estado, por medio del Departamento de Agricultura y Fomento, prestará a la sucesión referida el apoyo moral correspondiente.

ARTICULO QUINTO.—Queda subsistente el inciso VI de la repetida resolución y sin efecto, por inadecuado a las circunstancias actuales, el inciso VII del referido Plan de concesiones.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dos dí mes de junio de mil novecientos cinco.—J. S. Herrera.—D. P.— Briones, D. S.—Manuel Oteo, D Rúbricas.

Y para que llegue a conocimie todos y se le dé el debido cumpli mando se imprima, publique y c

Dado en el Salón del Despacho der Ejecutivo del Estado, a los se del mes de junio de mil novecient ticinco.—A. CASTAÑEDA.—E Gral. Interino, Lic. J. R. GARA CHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Go dor Constitucional del Estado L Soberano de Zacatecas, a sus h tes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados tarios del H. Congreso del mismo servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 337

El Congreso del Estado Libre rano de Zacatecas, en nombre del decreta:

Artículo Unico.—Se adiciona puesto de Egresos vigente, en la te forma:

Partida número 613 bis.—Un Mo

Comuníquese al Ejecutivo p promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Congreso del Estado, a los dos mes de junio de mil novecientos cinco. — J. S. Herrera, D. P. — Briones, D. S. —Manuel Oteo, Rúbricas.

Y para que llegue a conocimi todos y se le dé el debido cumpli mando se imprima, publique y ci

Dado en el Salón del Despacho der Ejecutivo del Estado, a lo días del mes de junio de mil n tos veinticinco.—A. CASTAÑE Secretario Gral. Int., Lic. J. R. G COECHEA.

LIANO CASTAÑEDA, Goberna
onstitucional del Estado Libre y
ano de Zacatecas, a sus habitan
abed:

os ciudadanos Diputados Secre
el H. Congreso del mismo, se han
dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 338

ngreso del Estado Libre y Sobe
Zacatecas, en nombre del Pueblo

ICULO UNICO.—Se nombra Pre
Municipal Provisional en el Mu
de Concepción del Oro, al C. An
ntoyo, quien durará en su encar
ntras se celebran las elecciones ya
linarias u ordinarias a que se con
onforme a la ley, en su oportuni

níquese al Ejecutivo para su pro
ón.

en el Salón de Sesiones del H.
o del Estado, a los cuatro días del
junio de mil novecientos veinti
—J. S. Herrera, D. P —Miguel
D. S.—Manuel Oteo, D. S.—
s.

ra que llegue a conocimiento de
se le dé el debido cumplimiento,
e imprima, publique y circule.
en el Salón del Despacho del Po
utivo del Estado, a los seis días
de junio de mil novecientos vein
—A. CASTAÑEDA —El Srio
t, Lic. J. R. GARAYCOECHEA

Minería

Agencia de Minería en
Zacatecas.

cto de la solicitud de concesión
lo minero "Beatriz", expediente
5,131

liente núm. 5,131, del fundo mi
eatriz», con superficie de 16 per
s y demasía mayor de una per
, solicitado por el señor Hermi
ral, mexicano, minero, mayor de edad, domiciliado en la casa número 255 bis de la calle Matamoros, de esta ciudad, como apoderado del señor José C. Camou, mexicano, mayor de edad, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre, Edificio del Banco de Londres y México, en la ciudad de México, D. F., para explotar un criadero plomo-argentífero, y admitido el día 14 de mayo de 1925.

Ubicación: al N—E del pueblo de Vetagrande, Municipio del mismo nombre Estado de Zacatecas.

Colindantes: al N—E La Santísima, La Favorita y México Libre; al W. con Ampliación Oriente de San Pascual de Bilbao

La localización se hará tomando como punto de partida, la esquina S—W de La Santísima, siguiendo: 200 m. con 66 grados 10' S—E sobre su larguero S—W. 200 m. con 23 grados 50' S—W; 200 m; con 66 grados 10' N—W; 25 m. con 23 grados 50' S—W; 400 m con 66 grados 10' N—W; 400 m. con 23 grados 50' N—E; 200 m. con 66 grados 10' N—W; 200 m. con 23 grados 50' N—E; 200 m. con 66 grados 10' S—E; 40 m. con 23 grados 50' S—W; 400 m con 66 grados 10' S-E, 25 m. con 23 grados 50' N—E el punto de partida; quedando comprendidos tres rectángulos; el más al E., de 4 h., el del centro, de 8 y el de más al Poniente de 4 h.

La demasía estará comprendida entre los lados N—E y N—W del tercer rectángulo; S—W de «México Libre»; N—W de «La Favorita»; E. de «Ampliación Oriente de San Pascual de Bilbao» y los lados E. y N. de «Silvia», prolongando el lado S. del rectángulo mayor de este fundo, hasta encontrar el lado W. del tercer rectángulo de esta solicitud.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la Avenida Hidalgo.

Certificado de depósito núm. 51 por $ 198.00, que incluye el 10% adicional del impuesto «Deuda Pública», expedido el 8 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas. Zac., mayo 27 de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Zacatecas,

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Adelina», expediente número 5,142.

Expediente núm. 5,142, del fundo minero «Adelina», con superficie de 18 hectáreas, aproximadamente, solicitado por el señor Herminio Corral, mexicano, minero, mayor de edad, con domicilio en la casa número 255 bis de la calle Matamoros, de esta ciudad, como apoderado del señor José C. Camou, mexicano, mayor de edad, con domicilio en la Avenida «16 de Septiembre», Edificio de Londres y México (Banco) en la Ciudad de México, D. F., para explotar un criadero plomo-argentífero, y admitido el 21 de mayo de 1925.

Ubicación: al N—E del pueblo de Vetagrande, Municipio del mismo nombre, Estado de Zacatecas.

Colindantes: al S. «Ampliación Poniente de San Pascual de Bilbao», «San Pascual de Bilbao», «Ampliación Oriente de San Pascual de Bilbao» y «México Libre»; y al E., con «María».

La localización se hará, tomando como punto de partida, la esquina N—W de «Ampliación Poniente de San Pascual de Bilbao», siguiendo así: 1,400 m. contiguos al larguero N. de este fundo, con 84 grados 14' S—E; se levantarán perpendiculares en los extremos de dicha línea, de 100 m. con 5 grados 46' N—E: para unir sus extremidades por otra de 1,400 m. con 84 grados 14' N—W para completar el rectángulo de 14 pertenencias.

La demasía, aoroximadamente de 4 hectáreas, será la comprendida entre el lado S. de este rectángulo, en parte; el lado Oriental de «Ampliación Poniente de San Pascual de Bilbao»; los lados N. de «San Pascual de Bilbao, «Ampliación Oriente de San Pascual de Bilbao» y «México Libre», cerrándola con la prolongación de la cabecera E. del rec lo hasta encontrar «México Libre»

El perito que aceptó es el C. Ing cisco López, de esta vecindad, con cilio en la casa número 17 de la A Hidalgo

Certificado de depósito núm. \$ 198.00, que incluye el 10% ad del impuesto «Deuda Pública», ex el 8 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable días útiles para la substanciación pediente en esta Agencia.

Zacatecas. Zac., mayo 29 de 192 Agente de Minería, Ing. A. Romo.

45, 46

Agencia de Minería en Zacatecas.

Extracto de la solicitud de con del fundo minero «María», expe número 5,143.

Expediente núm. 5,143, del fun nero «María», con superficie de 9 nencias completas y demasía me una pertenencia, solicitado por le Herminio Corral, mexicano, minero yor de edad, con domicilio en la cas mero 255 bis de la calle Matamoro esta ciudad, como apoderado del José C. Camou, mexicano, mayor dad, domiciliado en la Avenida Septiembre, Edificio del Banco de dres y México, en la ciudad de M D. F., para explotar un criadero p argentífero, y admitido el 21 de ma 1925.

Ubicación: al N—E del pueblo d tagrande, Municipio del mismo no Estado de Zacatecas.

Colindantes. al S—W «La Santísi «Nuevo Palenque» y «México Lib y por el W. con "Adelina".

Para la localización se tomará punto de partida la esquina más al «La Santísima», siguiendo: 400 m. su larguero N—E con 66 grados 10' W; 25 m. con 23 grados 50' S—W l la esquina E. de «Nuevo Palenque» m. con 66 grados 10' N—W hasta l quina más al N., 100 m. con el m rumbo; 100 m. con 23 grados 50' N-

m. con 66 grados 10' S—E; 25 m. 123 grados 50' N—E, 400 m. con 66 os 10' S—E. y 100 con 23 grados 50, -W., al punto de partida; formándose los rectángulos: uno de 4 y otro de 5 nencias.

demasía será la comprendida entre del lado S. del segundo rectángulo; abecera W.; parte de los lados N—E México Libre»y N—W de «Nuevo Inque»; el lado E. de «Adelina» y la ongación del larguero N—E del se- lo rectángulo hasta encontrar el la- tado de «Adelina».

perito que aceptó es el C. Ing. Fran- López, de esta vecindad, con domi- en la casa numero 17 de la Avenida lgo.

tificado de depósito núm. 53, por 00 incluyendo el 10% del impuesto onal por concepto «Deuda Pública», lido el 8 de mayo de 1925.

abre un plazo improrrogable de 120 itiles para la substanciación del ex- inte en esta Agencia.

atecas, Zac., mayo 29 de 1925.—El te de Minería, Ing. A. Romo.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Zacatecas.

— —

racto de la solicitud de concesión ndo minero «Veta Bella», expedien- nero 5,141.

diente núm. 5.141, del fundo mi- "Veta Bella", con superficie de 14 encias, solicitado por el señor Ar- P. Leyva, mexicano, comerciante, de edad, con domicilio en la casa o 16 del callejón de Juan de San de esta ciudad, para explotar un ro de plata, plomo y zinc, y admi- 15 de mayo de 1925.

ación: al N—E de esta Capital, ipio de Zacatecas, Estado de Zaca- en las vertientes N. y N—E del San Martín».

ndantes: al N—W con La Fragata al.—Vecinos: al S—E «Gallega», Estrella» y «La Mecha».

ará terreno libre del fundo ante- Nuevo San Benito».

La localización se hará tomando como punto de partida. la mojonera más al E. de «La Fragata Nacional», marcada en su plano con (2), siguiendo: (2—3) sobre cabecera S—E., 200 m. con 48 grados 48' S—W; (3—4) 700 m. con 41 grados 12' S—E.; (4—5) 200 m. con 48 grados 48' N—E.; (5—2) 700 m. con 41 grados 12' E—W. al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la Avenida Hidalgo.

Certificado de depósito núm. 60, por $154.00, que incluye el 10% adicional del impuesto «Deuda Pública», expedido el 12 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia

Zacatecas, Zac., mayo 28 de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Esquipulas», expediente núm. 1265.

Expediente núm. 1,265, del fundo minero «Esquipulas», con superficie de 8 hectáreas, 78 áreas y 5 metros cuadrados, solicitado por la señora María Guadalupe Villaseñor de Robledo, de treinta y ocho años de edad, propietaria, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la casa principal del rancho «San Juanico» de esta Municipalidad, para explotar oro y plata, y admitido el día 16 de mayo de 1925.

Ubicación aproximadamente a quinientos metros hacia el W. de esta población, Municipalidad y Distrito de Pinos del Estado de Zacatecas, sobre uno de los grupos que formaban el predio «La Góngora», expediente desaprobado 1229.

Colindancias: con referencia a las líneas de la localización, son las siguientes: en parte de la primera «San Miguel del Oro y Anexas», título 62,054; en las tercera y cuarta "La Dificultad", título 63112; en la quinta «María», expediente

1205; en la sexta y séptima «Protectora» título 64153 y en la octava "El Patrocinio" expediente 1244, quedando terreno libre por lo demás del perímetro.

El punto de partida es la mojonera núm. 1 (S.E.) de «San Miguel del Oro y Anexas», y la mensura se hará enlazando en órden progresivo las líneas horizontales con azimutes astronómicos, como sigue:

Primera, S. 80°30' W. 200 metros, segunda S. 9°30'E. 163.218 metros; tercera, S. 74° 30' E. 155.849 metros; cuarta, S. 19°26' W. 2718 metros; quinta, S 71° 30' E. 102.316 metros; sexta, N. 33° 30' E. 99.91 metros; séptima, N 23° 20' E. 300 metros; octava, S. 72°36'12" W ... 259.412 metros, formando así un polígono irregular de ocho lados.

El perito que aceptó es el señor Jesús G. Robledo, que tiene su domicilio en el mismo Rancho «San Juanico».

Certificado de depósito núm. 29, por valor de $99.00 o. n., expedido el día 14 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 27 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

45, 46 y 47

Agencia de Minería de Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión minera denominada "El Favorito", exp. núm. 3462, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3462, del fundo minero "El Favorito", con superficie de 2 hectáreas solicitado por el señor Robert M. Haze Irgg. de nacionalidad Norte-Americano, con domicilio en la calle de Abasolo núm. 28 de esta Ciudad, a nombre de él mismo, para explotar Oro, Plata y Plomo, y admitido el 15 de mayo de 1925.

UBICACION:—Se encuentra al S.-W. del rancho del «Salto» en el arroyo del Tunalillo, terrenos de la Hacienda de "Bonanza" Municipalidad de Maz... Estado de Zacatecas.

Colindancias:—El Favor título 57... libre por los demás rumbos.

Se tomará como punto de partid... vértice N. W. del fundo minero "El... vor" título 57457, cuyo vértice en... planos se encuentra marcado con el... mero 5, y de este punto se medirá... N. W. 30°00', 100 metros; en seguida... N. E. 60°00' 200 metros: luego al S.... 30°00' 100 metros; y para cerrar a... W. 60°00' 200.00 metros; siendo est... de común al fundo minero "El Fa... ya citado »

El perito que aceptó es el señor J... saías G. Puente, con domicilio call... Hidalgo 45 esta ciudad.

Certificado de depósito número 44... valor de $22.00 inclusive el 10% adi... nal de la Deuda Pública. expedid... 13 del actual.

Se abre un plazo de 120 días hát... para la substanciación del expedient... esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 20 de... yo de 1925.—El Agente de Minería... M. Ovalle.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Pinos, Zacatecas

Extracto de la solicitud de conce... del fundo minero «SAN JUAN BAUT... TA», expediente número 1264.

Expediente núm. 1264 del fundo ... nero «San Juan Bautista», con sup... cie de dos hectáreas, solicitado por... señores Manuel Fernández G. y Ma... rito Herrera; este último por sí y ma... munadamente para la Sociedad Mer... til Mexicana, denominada «Negociac... Minera del Norte», «Goya & Fernán... de nacionalidad mexicana, mayores ... edad, el primero con habitación en la... sa del Portal Centenario y el segundo... la número 3 en la 2a. de Oteiza, para... plotar oro y plata y admitido el día ... de mayo de 1925.

Ubicación hacia el N.W. de esta c... dan, sobre el terreno que formaba el ... dio del mismo nombre, título caduco.

34, Municipalidad y Distrito de Pinos
do de Zacatecas,
olindancias: «San Ignacio», expedien
30, «El Patrocinio», expediente 1244.
Esmeralda», expediente 1233, «An-
a Ave María», expediente 1245, y
n Miguel del Oro y Anexas", título
4.
l punto de partida es la mojonera N°
el fundo que se denuncia y la cual
bién se llamará número 1; haciéndo-
mensura como sigue:
-II, S. 37°38'E.100 metros, II—III,
grados 22'E. 200 metros, III—IV,
grados 38'W. 56 metros, IV—V, N
rados 38'W, 44 metros y V—I, S.52
os 22'W.200 metros.
l perito que aceptó es el Sr. Emilio
tínez Goya con domicilio en la Ciu-
de México, D. F., Avenida Repúbli-
el Salvador, número 95.
rtificado de depósito número 28, por
r de $22.00, o. n., expedido el día 13
ayo de 1925.
abre un plazo improrrogable de 120
útiles, para la substanciación del ex
ente en esta Agencia.
nos, Zac., 20 de mayo de 1925.—El
nte de Minería, Antonio Amézcua.
45, 46 y 47

Agencia de Minería en Pinos, Zac.

xtracto de la solicitud de concesión
fundo minero "Providencia". expe-
te número 1253.
xpediente núm, 1253, del fundo mi-
"Providencia", con superficie de 4
áreas, solicitado por el señor J. Tri-
d Carlín, de nacionalidad mexicana,
do, mayor de edad, comerciante, con
icilio en esta ciudad, segunda calle
osales, núm. 12, para explotar oro y
, y admitido el día 12 de mayo de

bicación hacia el W. de esta pobla-
, sobre el terreno que formaba el pre-
«Bonanza», título caduco 2117, mu-
palidad y Distrito de Pinos, Estado
acatecas.
lindancias: «Ampliación de Bonan-
za», título caduco 2227, «La Giralda», tí-
tulo 19896, "San José de la Cruz" (acta
de posesión de 13 de agosto de 1887),
"Eureka", título caduco 17976, "La Re-
forma y Demasías", título caduco 2175,
"Los Muchachos", título caduco 19717 y
parte de "Demasías de los Muchachos, tí-
tulo caduco 24329.

El punto de partida es la mojonera N
—E. del fundo minero "San José de la
Cruz" que se llamará núm I, y la men-
sura se hará como sigue:

I—II, S.70°00'E. 50 metros; II—III,
N.20°00,E 200 metros; III—IV, N.70°
00'W. 200 metros; IV—V, S.20°00'W.
200 metros; y V—I, S.70°00'E. 150 me-
tros.

El perito que aceptó es el Sr. Manuel
Dávila, con domicilio en esta ciudad, A-
venida Zaragoza, número 63.

Certificado de depósito núm. 17. por
valor de $44.00, o. n., expedido el día 9
de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120
días útiles, para la substanciación del
expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 21 de mayo de 1925.—El
Agente de Minería, Manuel F. Herrera.
44, 45 y 45

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión
del fundo minero "Anexas a Doña Lui-
sa", exp. núm. 3461, para su publicación
en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3461, del fundo mi-
nero «Anexas a Doña Luisa», con super-
ficie de 4 pertenencias mineras, solicita-
do por el señor John R. Sebree, de nacio-
nalidad Norte Americáno, con domicilio
en la calle de Abasolo núm. 19, de este
lugar, a nombre de él mismo, para explo-
tar minerales de plomo, plata y oro, y
admitido el 15 de mayo de 1925.

Ubicación: —al W. del cañón de la
Zigüeña y entre las cuadras "Plomosa
Dos", exp. 3374, "Rey de la Plata", exp.
3307, "Ampl. de Mistletoe" exp. 3065, y
"Doña Luisa", exp. 3372 Municipalidad
de Concepción del Oro, Estado de Zaca-
tecas.

Y la localización se hará de la manera siguiente:—Se tomará como punto de partida la mojonera o vértice N. E. del fundo minero "Plomosa Dos" de donde se medirán al N. 5°30'W 118.5 metros; de este punto al Este y sobre la cabecera Sur de la Ampl. de Mistletoe 300 metros; de aquí a tocar el larguero Norte del fundo "Doña Luisa" con rumbo Sur los metros que resulten; de este punto sobre el citado larguero de "Doña Luisa" con la Orientación que tiene hasta su vértice más W., y de este punto hasta el punto de partida con la orientación y metros que resulten. Sus colindancias las cuadras ya citadas.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente, con domicililo en la calle de Hidalgo núm 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito núm. 43 por valor de $44.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 12 del actual.

Se abre un plazo de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 23 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle. 44, 45 y 46

Agencia de Minería en Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Silvia", expediente núm. 5,130.

Expediente núm. 5,130, del fundo minero «Silvia», con superficie de 24 pertenencias, solicitado por el señor Herminio Corral, mexicano, minero, mayor de edad, domiciliado en la casa número 255 bis de la calle Matamoros, de esta ciudad, como apoderado del señor José C. Camou, mexicano, mayor de edad, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre, Edificio del Banco de Londres y México, en la ciudad de México, D. F., para explotar un criadero plomo-argentífero y admitido el 14 de mayo de 1925.

Ubicación: al N—E del pueblo de Vetagrande, Municipio del mismo nombre, Estado de Zacatecas.

Colindantes: Ampliación Poniente de San Pascual de Bilbao, San Pascual de Bilbao y Ampliación Oriente de San cual de Bilbao.

Son dos rectángulos contiguos: un 8 h, y otro de 16 h.; comprendiendo el terreno del fundo "El Vergel", qu encuentra libre.

La localización se hará: Tomando mo punto de partida para el primer tángulo, la esquina S—W de Amplia Oriente de San Pascual de Bilbao guiendo: 400 m. con 84 grados 14' S 200 m. con 5 grados 46' S—W; 400 con 84 grados 14 N—W; 200 m. c grados 46' N—E; y, para el segun partiendo de la esquina S—W de Pascual de Bilbao», midiendo 800m. tiguos a los lados S. de este colindan Ampliación Oriente de San Pascua Bilbao; en su extremo se levantará pendicular de 200 m. con 5 grado S—W; luego una perpendicular de 8 con 84 grados 14'N—W; y, por últ 200 m. contiguos al lado E. del pr rectángulo, con 5 grados 46' N—E punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. F cisco López, de esta vecindad, con d cilio en la casa número 17 de la Ave Hidalgo.

Certificado de depósito núm. 50 $264.00, que incluye el 10% adiciona impuesto Deuda Pública, expedido de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de días útiles para la substanciación de pediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., mayo 27 de 1925. Agente de Minería, Ing. A. Romo.

44. 45 46

Agencia de Minería en Zacatecas.

Extracto de la solicitud de conce del fundo minero «Guadalupe», e diente número 5,104.

Expediente núm. 5,104, del fundo nero «Guadalupe», con superficie d hectáreas, aproximadamente, solicit por los señores Matías Urgel y Ezeq Raigosa, de nacionalidad española y xicana, respectivamente, con domi en la Avenida «Hidalgo», número 1

de la Avenida González Ortega
lo Principal, de esta ciudad, pa-
tar un criadero argentífero, y
el 19 de marzo de 1925.
ión en el lugar llamado «Gua-
», Municipio de Vetagrande, Es
Zacatecas.
antes: «Anexa», «Cuadras de
a», San Tiburcio» y «San Ma-

rá terreno de los fundos «Gua-
«Los Héroes», «Ampliación de
», «Brecha de Oro» y Cuadra A.
guo fundo «Asturiana», títulos
ientes números 27,853, 29,948,
6,109 y 281, respectivamente.
alización se hará tomando como
e partida la esquina más al N.
o «Anexa», siguiendo la cabece-
«Cuadras de Asturiana» y lue
longación del larguero E. de esa
hasta encontrar una paralela
ue vá de E. a W. del fundo «A-
ezada a 300 m. de distancia, pa-
ie se seguirá hacia el W. hasta
la prolongación del lado N—W
Tiburcio, siguiendo el lindero N
ste fundo, así como al N. de San
el del fundo "Anexa" hasta el
partida.
ito que aceptó es el C. Ing. A-
aseñor, de esta vecindad y con
en el interior de la Alameda,
3, de este lugar.
ado de depósito núm. 21, fecha
rzo de 1925, amparando la su-
37,00 que incluye el 10% adi-
impuesto por concepto de Den
a.
e un plazo de 120 días útiles.
able, para la substanciación del
e en esta Agencia
as, Zac., abril 1ro. de 1925.—
de Minería, Ing. A. Romo.
46, 47 y 48

Agencia de Minería en
Zacatecas.

o de la solicitud de concesión
minero "Barranquito", expe-
mero 4,926.

Expediente núm. 4,926, del fundo minero "Barranquito", con superficie de 4 pertenencias mineras, solicitado por el Sr. Ing. Ernest A. Strout, como apoderado de la «Cía. Internacional Minera, S. A., siendo de nacionalidad norte americana, con domicilio en la mina «La Fé», Guadalupe, Zac., para explotar un criadero de oro, plata, fierro, estaño, cobre y zinc, y admitido el día 4 de noviembre de 1920.

Ubicación: cerro del Barranquito, terrenos del Agua Caliente, Municipio de Villanueva, Estado de Zacatecas

Colindancias: Solamente al N. Barranquito número 1.

La localización se hará partiendo de un tiro inclinado que se encuentra en el terreno, se medirán 25 m. al S. y 75 m. al N., del mencionado tiro; en los extremos de esta línea se levantarán perpendiculares al E. de 100 m. y al W. de 300 m. paralelamente al rumbo de la veta, que es, aproximadamente, E. W. para fijar las cuatro esquinas de un rectángulo de 400 por 100 m.

El perito que practicó la mensura fué el C. Ing. Antonio Acevedo, con domicilio en la mina "La Fé", Guadalupe, Zac.

Certificado de depósito núm. 278, por $40 00, expedido el día 3 de noviembre de 1920

La expedición del presente obedece a la reposición del expediente relativo desde esta fecha, en su tramitación, por acuerdo de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 18 de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

46, 47 y 48

Avisos - Diversos

Tesorería Municipal de
Mazapil, Zac.

NOTIFICACION.

Se hace saber a la Sra. Eulalia N. Vda.

de Castañeda o á quién legalmente la represente, que si dentro de tres días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de..$266 38¢ DOS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS TREINTA Y OCHO CENTAVOS, que adeuda a esta Oficina por adeudo de contribuciones de sus fincas urbanas a nombre de la mencionada Sra., más los gastos de cobranza, se procederá desde luego al embargo y venta de bienes suficientes, conforme lo dispone la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva.

Mazapil, Zac., a 2 de junio de 1925.—El Tesorero Mpal., D. R. Cardona.

46, 47 y 48

Tesorería Municipal de

Mazapil, Zac.

NOTIFICACION.

En el expediente qui instruye esta Oficina, en ejercicio de la facultad económico-coactiva, contra bienes de la Sra. Clemencia Cavazos Aguirre, por adeudo de contribuciones, con fecha de hoy recayó el siguiente acuerdo:

"Mazapil, Zac., a 4 de junio de 1925. En virtud de haber practicado el Ministro Ejecutor el embargo, de acuerdo con lo que previene el art. 16 de la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva, y de conformidad con el art. 21 de la misma ley, hágase saber a la Sra. Clemencia Cavazos Aguirre por medio de una publicación en el Periódico Oficial del Estado, que dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de dicha publicación, nombre perito por su parte para la valorización de la finca urbana en la Calle de Guerrero núm. 36 de esta ciudad, y que le fué embargada por esta Oficina, por adeudo de contribuciones.—El Tesorero Municipal, D. R. Cardona.—Rúbrica. En la misma fecha se giró el aviso a que se refiere el acuerdo anterior por medio del Periódico Oficial del Estado.—Conste.—El Tesorero Municipal, D. R. Cardona.

Tesorería Municipal de

Mazapil, Zac.

NOTIFICACION.

En el expediente que instruye esta Oficina, en ejercicio de la facultad económico-coactiva, contra bienes de Dolores Aguirre Vda. de Cavazos adeudo de contribuciones, con fe hoy recayó el siguiente acuerdo:

"Mazapil, Zac., a 4 de junio de En virtud de haber practicado el tro Ejecutor el embargo de acuer lo que previene el art. 16 de la bre Facultad Económico-Coactiva conformidad con el art 21 de la ley, hágase saber a la Sra. Ma. Aguirre Vda. de Cavazos, por me una publicación en el Periódico del Estado que dentro del plazo días contados desde la fecha de publicación, nombre perito por su para la valorización de la finca ubicada en la Calle de Cuauhtem mero 24 de esta ciudad y que le f bargada por esta Oficina, por ade contribuciones.—El Tesorero Mun D. R. Cardona.—Rúbrica.—En la fecha se giró el aviso a que se re acuerdo anterior por medio del Pe Oficial del Estado.—Conste.—El ro Municipal, D. R. Cardona.

Sub-Recaudación de Rentas

de San Miguel del Mezquital,

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate bienes embargados a los Sres. hi Jcaquín Aguirre, por adeudo de buciones a su propiedad rústica de nado "Palomas" de la comprensi este Municipio, se saca a remate u te de terreno de la referida propie cual está situado como a (12) doce metros al Sur de esta población y perímetro mide 7,200 hectaras, cuales se han tomado 100 hectaras

por de temporal y 6,500 hectara-
adero montoso, siendo sus límis
orte, el Municipio; al Sur, Ha-
La Honda"; al Oriente Hacien-
Fuerte" y al Poniente, Hacienda
Marcos, el valor de estas tierras,
a y valoriza el perito en la si-
orma:

de temporal, 700 hectaras a..
.....$ 2,100.00¢
o de agostadero,
taras a $2.00 c.u.. 13,000.00

Total .....$ 15.000.00¢

DE MIL CIEN PESOS, que im-
s bienes que se sacan a remate
o de la presente almoneda y que
el conocimiento del público, de
con lo dispuesto por el art. 23
y sobre Facultad Económico-
para que las personas que
hacer posturas lo verifiquen en
prevenida por el artículo 26 y
s de la citada ley, en la inte-
de que el remate tendrá verifica-
local de esta Sub-Recaudación
s a las once horas del noveno
siguiente a aquel en que sea
esta almoneda en el Periódico
el Estado, sirviendo de base el
l antes expresado y de que se
omo postura legal admisible
enos las dos terceras partes del
do en la presente almoneda.
guel del Mezquital, Zac., a 1o.
le 1925. El Sub-Recaudador de
. Alba.

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON

ino Pérez, casado, mayor de e-
cino de este lugar, con domici-
Calle del Perico de esta ciudad,
ciado a título de abandono un
ropio para fabricar el que se en
tuado en la Calle de las Deli-
e tiene las dimensiones siguien
ite mide 12 metros 40 centime-
ur 5 metros 30 centímetros, al Oriente 63 metros 55 centímetros y al Poniente 63 metros 55 centímetros; siendo sus colindantes por el Norte con terreno de Pablo Sánchez, al Sur con camino libre; al Oriente con la terminación de la Calle de las Delicias y al Poniente con terreno de Miguel Avila; la superficie del referido terreno es de 562 metros 41 centímetros cuadrados a cuyo terreno el perito respectivo le fijó el valor de $56.24¢ cincuenta y seis pesos veinticuatro centavos.

Para los efectos legales correspondientes expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac. octubre 31 de 1924.—El Presidente Municipal, M. Patiño.—El Secretario, M. Aviña.

35, 36, 46 y 47

Presidencia Mpal. de Concepción del Oro, Zac.

AVISO

Para los efectos del artículo 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, tres burras prietas y un caballo alazán, cuyos semovientes se rematarán en subasta en seguida de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Concepción del Oro, Zac., a 29 de mayo de 1925.—El Pte. Mpal., J. Cruz M. Veloz.—I. G. Contreras, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de
Noria de Angeles, Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

El 19 de marzo pasado el C. Leonardo R. López denunció a nombre de su poderdante la Señora María Guadalupe Villaseñor de Robledo, a título de abandono lo siguiente: que en una área de tres mil trescientos metros cuadrados se

encuentran construidas sobre la superficie del fundo minero "Santa Tecusa", ubicada en Real de Angeles de esta jurisdicción, nueve piezas construcción de adobe, un cobertizo de madera y zinc una tapia, dos yunques y herramienta para trabajos de herrería, un molino de piedra, llantas y pizo de fierro, un malacate en la mina "Cubierta" otro en San Francisco, otro en Dolores y otro en San Pedro, Todos fuera de servicio y como 70 metros de cable una pulgada. Las construcciones lindan por todos sus rumbos con las pertenencias de "Santa Tecusa".

Admitido el denuncio los bienes fueron valuados en la cantidad de setecientos pesos de acuerdo con los artículos 715 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho, los deduzca durante la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. el que se insertará ocho veces durante seis meses, advertidos que de no hacerlo se rematarán en pública subasta.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Noria de Angeles, 25 de mayo de 1925. —El Pte. Mpal., Julio Esparza.—Gilberto Saucedo, Srio.

45, 46, 6, 14, 24, 32, 43 y 44

Presidencia Municipal de San Francisco de los Adame

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido, una yegua colorada oscura la que se rematará en pública subasta, si antes no fuere reclamada legal mente el domingo siguiente a la última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de los Adame, mayo 22 de 1925.—El P. Mpal, Eligio Marentes.—Srio., Manuel Llamas.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Villa González Ortega, Za

PREGON.

Ante esta Presidencia Municip es a mi cargo se ha presentado el dano Pedro Trujillo. casado mayo dad, originario y vecino de este lu nifestando ante la H. Asamblea cio de una finca. ubicada en el lo. la cual según perito se valúa cantidad de $ 20.00. VEINTE P cuya finca está compuesta de dos en mal estado, y dos tapias y un da vieja en mal estado. así como t tiene un corral dividido.

La mencionada casa linda al S casa que posee Nicolás Gallegos nombre de la Azoguería, al Norte lle de por medio, al Poniente con Isabel e Ireneo Martínez finado, riente con casa que poseé Aurelio za.

Lo que se pone en conocimiento blico para los efectos legales de lo culos 713 y 718 del Código Civil v para que durante el término señala estos no comparece reclamante alg le cederá al denunciante a título d dono como lo solicita.

Sufragio Efectivo. No Reelecció

Villa González Ortega, a 16 de m 1925.—El P. M. I., C. S. Barrios. D. Núñez.

45, 46 y

Presidencia Municipal de Villa de Cos. Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de est cipio, se encuentran herrados con tos fierros desconocidos: una burra ila parida, una atabacada orejan burro atabacado, una potranca co una yegua obscura, un burro prie londrino, una burra prieta, un bu dillo orejano, un pardo, un prieto bayo, una yegua obscura, una burr tahocibaya orejana, una prieta atab una parda y un burro prieto pico b cuyos semovientes se rematarán en ca subasta, frente a la Presidencia

las 11 horas del día 21 de junio
iente año, si antes no fueren re'
os legalmente.
ue se pone en conocimiento del
, para los efectos de los artículos
17 del Código Civil vigente.
igio Efectivo. No Reelección.
de Cos, Zac., mayo 22 de 1925.—
idente Municipal, Pascual Martí-
Eusebio Loera, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

AVISO.

entre los mostrencos que existen
Municipio un novillo prieto de
ios que ya cumplió el plazo res-
el cual se rematará en subasta
pasadas las publicaciones, y de
con los artículos 712 y 717 del
Civil vigente si antes no se hace
ción legal del semoviente antes
ado.
gio Efectivo. No Reelección.
ongo, 27 de mayo de 1925.—El
al., Manuel Contreras.—E. Ma-
eva, Srio.

45. 46 y 47

sidencia Municipal de Villa
de Cos, Zacatecas

PREGON.

pie de mostrencos de este Muni-
encuentra herrada con fierro des
una vaca prieta la que se rema-
nejor postor en pública subasta,
la Presidencia Municipal, el día
nio del corriente año, si antes
reclamada legalmente.
e se pone en conocimiento del
de conformidad con los artículos
7 del Código Civil.
gio Efectivo. No Reelección.
de Cos, mayo 29 de 1925.—El
te Municipal, Pascual Martínez.
io Loera, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de
Ríogrande, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este lugar, existen, de plazo vencido y herrados con distintos fierros desconocidos, los animales siguientes: una burra tordilla, una burra prieta, un caballo colorado, un burro atabacado, una burra parda blanca con cría tordilla, un caballo prieto, una potranca alazana, un caballo cuatralbo, una yegua pinta, una burra prieta con cría tordilla, una burra atabacada, una burra tordilla con cría prieta, un burro pardo, una burra prieta de dos años y un burro tordillo menor de un año; los que se rematarán frente al local que ocupa la Presidencia Municipal de este mismo lugar, el domingo siguiente al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ríogrande, Zac. mayo 28 de 1925.—El Presidente Municipal, A. V. Hinojosa.—El Srio. Int., Juan Hernández.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Ciudad
García, Jerez, Zac.

NOTIFICACION.

Se hace saber a la señora Tomasa Román o a quien la represente, nombre dentro de un plazo de diez días contados desde la fecha de esta publicación, perito que avalúe la casa número 23 de la Calle de la Constitución, la cual fué embargada por adeudo de contribuciones; haciendo uso del derecho que le concede el artículo 21 de la Ley sobre la Facultad Económico-Coactiva.

Ciudad García, Zac. a 25 de mayo de 1925.—El tesorero Municipal, D. González.

45, 46 y 47

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 240.

Dotación de Ejidos.—Rancho de «Jomulco».—Municipio de Ciudad García. —Estado de Zacatecas

Con fecha 27 de abril próximo pasado, varios vecinos del rancho de "Jomulco", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el poblado de su residencia; fundándose en las disposiciones vigentes en materia Agraria. Señalan como colindancias: al N, y E., ranchos de la Tetarrona, Señor de Roma y los Rodarte; al S., ranchos de Boca de San Pedro y Cargadero, y al P, la hacienda de Sarabia.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo con fecha 12 del mes en curso.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 15 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 241.

Dotación de ejidos.—Rancho de «La Tetarrona».—Municipio de Ciudad García.—Estado de Zacatecas.

Fechado en 28 de abril último, varios vecinos del rancho denominado "La Tetarrona", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, elevaron un ocurso al Supremo Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el Poblado de su residencia, con fundamento en las leyes vigentes. Señalan como fincas colindantes: al N. la hacienda de San[illegible] al S. Sitio de Nuevo Acordado; [illegible]tios de La Tetarrona, Rodartes y [illegible] y al W. la hacienda de Sauceda.

La solicitud fué turnada origi[illegible]ta Comisión Local Agraria, para [illegible]mitación subsecuente; habiéndo[illegible]taurado el expediente respectivo [illegible]cha 12 del corriente mes.

Se expide el presente extract[illegible] su publicación por 30 días en el [illegible]co Oficial del Gobierno del Esta[illegible] que llegue a conocimiento de [illegible] corresponda.

Zacatecas, Zac., a 18 de m[illegible]yo —Por el Secretario.—El Vocal 2o. Magallanes.

43 al

Comisión Local Agraria del [illegible] Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 23[illegible]

Dotación de ejidos.—Rancho [illegible]rrillo».—Municipio de Fresnillo [illegible]do de Zacatecas.—Zac.

Con fecha 31 de marzo último [illegible] vecinos del rancho denominado [illegible]llo», jurisdicción del Municipio [illegible]nillo, de esta Entidad, present[illegible] memorial ante el C. Gobernador [illegible]tado, solicitando dotación de eji[illegible] el lugar de su resi lencia, con fu[illegible]to en las Leyes vigentes en mat[illegible]graria.

El pueblo mencionado «Carril[illegible] enclavado en terrenos de la haci[illegible] Santa Cruz, de este Estado, en e[illegible]cipio de Fresnillo.

La solicitud original fué turna[illegible]ta Comisión Local Agraria para [illegible]mitación subsecuente, habiéndo[illegible]taurado el expediente respectivo [illegible]23 de abril próximo pasado.

Se expide el presente extract[illegible] su publicación por 30 días en e[illegible]dico Ofiicial del Gobierno del Es[illegible] fin de que llegue a conocimiento [illegible]o quienes corresponda.

tecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. el Secretario.—El Vocal 3o., E. H.

34 al 51.

isión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 235.

ción de ejidos.—Rancho de «A-ue».—Municipio de Villanueva. lo de Zacatecas.—Zac.

fecha 2 de abril último, varios del rancho denominado "Atita' jurisdicción del Municipio de eva de esta Entidad, presentaron norial ante el C. Gobernador del solicitando dotación de ejidos lugar de su residencia, con fun-o en las Leyes vigentes en mate-aria.

lan como fincas colindantes las las de Ciénega y Malpaso.

licitud original fué turnada a es-isión Local Agraria para su tra-n subsecuente, habiéndose ins-el expediente respectivo el día bril ya mencionado.

pide el presente extracto, para icación por 30 días en el Perió-cial del Gobierno del Estado, a ue llegue a conocimiento de quie-esponda.

ecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. l Secretario.—El Vocal 3o., E. H.

43 al 51.

sión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 238,

ión de ejidos.—Rancho de «Co-—Municipio de Villa García.— de Zacatecas —Zac.

fecha 15 de abril último, varios del rancho denominado «Cope' jurisdicción del Municipio de Vi-ía, de esta Entidad, presentaron orial ante el C. Gobernador del solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las Leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes, Ciénega Grande y Agostadero.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo el día 24 del mismo abril.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

34 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 236.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Cruces».—Municipio de Valparaíso.—Estado de Zacatecas.

Con fecha 2 de abril último, los vecinos del rancho denominado "Cruces", jurisdicción del Municipio de Valparaíso, del Estado, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las Leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes, las propiedades de Rogaciano y Pedro Antonio Felguerez.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo, el día 23 de abril próximo pasado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 192 5 --Por el Secretario.—El Vocal 3o., E Núñez H.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 239.

Dotación de ejidos.—Rancho de «San José de Castellanos».—Municipio de Pinos.—Estado de Zacatecas.

Fechado en 19 de abril último, varios vecinos del rancho denominado «San José de Castellanos», jurisdicción del Municipio de Pinos de esta Entidad, presentaron solicitud de ejidos para el Poblado de su residencia, con fundamento en las leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes: al N. San José de Bella Vista, al S., San José de Bernalejo; al Oriente, Presa de la Estrella y al P., San Rafael de los Alemán.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo, con fecha 6 del mes actual.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 1925. Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H. 43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 234.

Dotación de ejidos.—Ranchos de «El Salto, Las Pilas y La Palma».—Municipio de Valparaíso.—Estado de Zacatecas

Con fecha 2 de abril último, varios vecinos de los ranchos denominados «El Salto, Las Pilas y La Palma», jurisdicción del Municipio de Valparaíso de esta Entidad, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes las haciendas de El Astillero y El Tejuján.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo el 23 de abril mencionado.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H. 43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 23[illegible]

Dotación de ejidos.—Rancho de «Tabonas».—Municipio de Ojocaliente.—Estado de Zacatecas.

Con fecha 12 de marzo próximo pasado, los vecinos del rancho denominado «Tabonas», jurisdicción del Municipio de Ojocaliente, del Estado, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las Leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes Tabonas y San Ramón.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo el 17 de abril último.

Se expide el presente extracto para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H. 43 al

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

iódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 13 de junio de 1925

RESPONSABLE: ETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

THE LIBRARY OF THE
JUN 30 1925
UNIVERSITY OF ILLINOIS

SUMARIO

del Estado.

ciones de registro fiscal de las mi-
'az», «Las Américas», «El Dón»,
ima» y «Las Dos Américas», en
de Zacatecas..... 785
judiciales..... 787
os de Minería..... 787
diversos..... 795

ierno General

LACION del registro fiscal de la
:La Paz», en el Estado de Zaca-

rgen un sello que dice: Poder E-
Federal.—Estados Unidos Me-
—México.—Secretaría de Hacien-
dito Público.—Departamento de
s Especiales.—Sección de Mi-
:p. 18328.

formidad con lo dispuesto en el
18 del Reglamento de 19 de ju-
19, esta Secretaría ha procedido
r el registro fiscal número 1832 8,
idiente a la mina denominada
, título 15871, ubicada en el
o de Chalchihuites, del Estado
ecas.

io Efectivo. No Reelección.
, 13 de febrero de 1925.—P. O.
tario, el Oficial Mayor, Leop.
—Rúbrica.

CANCELACION del registro fiscal dela mina «San José de Belén», en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas.—Exp. 18315.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal número 18315, correspondiente a la mina denominada «San José de Belén», título 15864, ubicada en el Municipio de Chalchihuites, del Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 13 de febrero de 1925.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Leop. Vázquez.—Rúbrica.

CANCELACION del registro fiscal de la mina «Las Américas», en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especailes.—Sección de Minas Exp. 24695.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal número 24695, correspondiente a la mina denominada

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ...$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 2 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 1 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción ½ cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 3 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... .....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... .....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

«Las Américas", título 22126, ubicada en el Municipio de Sombrerete, del Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 14 de febrero de 1925.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, Leop. Vázquez.—Rúbrica.

CANCELACION del registro fisc
mina «El Dón», en el Estado d
tecas.

Al margen un sello que dice: P
jecutivo Federal.—Estados Unid
xicanos.—México.--Secretaría de
da y Crédito Público.—Departam
Impuestos Especiales.—Sección
nas.—Exp. 22234.

De conformidad con lo dispues
artículo 18 del Reglamento de 19
lio de 1919, esta Secretaría ha pr
a cancelar el registro fiscal número
correspondiente a la mina deno
«El Dón», título 19699, ubicada
Municipio de Chalchihuites, del
de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelecci
México, 14 de febrero de 1925.
del Secretario, el Oficial Mayor
Vázquez.—Rúbrica.

CANCELACION del registro fisc
mina «La Purísima», en el Es
Zacatecas.

Al margen un sello que dice: E
jecutivo Federal.—Estados Uni
xicanos.—México.--Secretaría de
da y Crédito Público.—Departam
Impuestos Especiales.—Sección
nas.—Exp. 23191.

De conformidad con lo dispues
artículo 18 del Reglamento de 19
lio de 1919, esta Secretaría ha pr
a cancelar el registro fiscal núme
correspondiente a la mina deno
"La Purísima", título 20647, ub
el Municipio de Sombrerete, del
de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelecc
México, 14 de febrero de 1925
del Secretario, el Oficial Mayor
Vázquez.—Rúbrica.

CANCELACION del registro fis
mina "Las Dos Américas", en
tado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: E
jecutivo Federal.—Estados Uni
xicanos.—Mexico.--Secretaría de

ito Público.—Departamento de Especiales.—Sección de Mi·). 22382.

ormidad con lo dispuesto en el 3 del Reglamento de 19 de ju· 9, esta Secretaría ha procedido el registro fiscal número 22383, liente a la mina denominada Américas", título 1984, ubi· Municipio de Mazapil, del Es· catecas.

Efectivo. No Reelección.
14 de febrero de 1925.—P. O. rio, el Oficial Mayor, Leop. -Rúbrica.

DICIALES

do 1o. de 1a. Instancia.
Sombrerete Zac.

EDICTO

icio intestamentario a bienes rancisco Lara, el Ciudadano Catarino Olvera, Juez de 1a. este Distrito judicial, dispu ese por medio de edictos que n de diez en diez días en los Oficial del Estado y el Heral· dad de Zacatecas, a las perso rean con derecho a la heren· enten a deducirlo dentro del treinta días, los que se conta· fecha de la última publica·

para su publicación en el ficial del Estado.
e, Zac., a 6 de mayo de 1925.
rio, Adolfo Calderón.
43, 45 y 47

inería

encia de Minería en
Zacatecas.

de la solicitud de concesión inero "Beatriz", expediente

Expediente núm. 5,131, del fundo minero «Beatriz», con superficie de 16 pertenencias y demasía mayor de una pertenencia, solicitado por el señor Herminio Corral, mexicano, minero, mayor de edad, domiciliado en la casa número 255 bis de la calle Matamoros, de esta ciudad, como apoderado del señor José C. Camou, mexicano, mayor de edad, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre, Edificio del Banco de Londres y México, en la ciudad de México, D. F., para explotar un criadero plomo-argentífero, y admitido el día 14 de mayo de 1925.

Ubicación: al N—E del pueblo de Vetagrande, Municipio del mismo nombre, Estado de Zacatecas.

Colindantes: al N—E La Santísima, La Favorita y México Libre; al W. con Ampliación Oriente de San Pascual de Bilbao.

La localización se hará tomando como punto de partida, la esquina S—W de La Santísima, siguiendo: 200 m. con 66 grados 10' S—E sobre su larguero S—W, 200 m. con 23 grados 50' S—W; 200 m; con 66 grados 10' N—W; 25 m. con 23 grados 50' S—W; 400 m. con 66 grados 10' N—W; 400 m. con 23 grados 50' N—E; 200 m. con 66 grados 10' N—W; 200 m. con 23 grados 50' N—E; 200 m. con 66 grados 10' S—E; 40 m. con 23 grados 50' S—W; 400 m con 66 grados 10' S-E, 25 m. con 23 grados 50' N—E el punto de partida; quedando comprendidos tres rectángulos; el más al E., de 4 h., el del centro, de 8 y el de más al Poniente de 4 h.

La demasía estará comprendida entre los lados N—E y N—W del tercer rectángulo; S—W de «México Libre»; N—W de «La Favorita»; E. de «Ampliación Oriente de San Pascual de Bilbao» y los lados E. y N. de «Silvia», prolongando el lado S. del rectángulo mayor de este fundo, hasta encontrar el lado W. de ercer rectángulo de esta solicitud.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la Avenida Hidalgo.

Certificado de depósito núm. 51, por $ 198.00, que incluye el 10% adicional

del impuesto Deuda Pública, expedido el 8 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., mayo 27 de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Zacatecas,

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Adelina», expediente número 5,142.

Expediente núm. 5,142, del fundo minero «Adelina», con superficie de 18 hectáreas, aproximadamente, solicitado por el señor Herminio Corral, mexicano, minero, mayor de edad, con domicilio en la casa número 255 bis de la calle Matamoros, de esta ciudad, como apoderado del señor José C. Camou, mexicano, mayor de edad, con domicilio en la Avenida «16 de Septiembre», Edificio de Londres y México (Banco) en la Ciudad de México, D. F., para explotar un criadero plomo-argentífero, y admitido el 21 de mayo de 1925.

Ubicación: al N—E del pueblo de Vetagrande, Municipio del mismo nombre, Estado de Zacatecas.

Colindantes: al S. «Ampliación Poniente de San Pascual de Bilbao», «San Pascual de Bilbao», «Ampliación Oriente de San Pascual de Bilbao» y «México Libre»; y al E., con «María».

La localización se hará, tomando como punto de partida, la esquina N—W de «Ampliación Poniente de San Pascual de Bilbao», siguiendo así: 1,400 m. contiguos al larguero N. de este fundo, con 84 grados 14' S—E; se levantarán perpendiculares en los extremos de dicha línea, de 100 m. con 5 grados 46' N—E; para unir sus extremidades por otra de 1,400 m. con 84 grados 14' N—W para completar el rectángulo de 14 pertenencias.

La demasía, aproximadamente de 4 hectáreas, será la comprendida entre el lado S. de este rectángulo, en parte; el lado Oriental de «Ampliación
de San Pascual de Bilbao»; los
de «San Pascual de Bilbao, «Am
Oriente de San Pascual de
«México Libre», cerrándola con
longación de la cabecera E. del
lo hasta encontrar «México Libr

El perito que aceptó es el C. I
cisco López, de esta vecindad, c
cilio en la casa número 17 de la
Hidalgo

Certificado de depósito núm
$ 198.00, que incluye el 10%
del impuesto «Deuda Pública»,
el 8 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrroga
días útiles para la substanciació
pediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., mayo 29 de
Agente de Minería, Ing. A. Ro

45,

Agencia de Minería en Zacatecas.

Extracto de la solicitud de
del fundo minero «María», e
número 5,143.

Expediente núm. 5,143, del
nero «María», con superficie de
nencias completas y demasía
una pertenencia, solicitado po
Herminio Corral, mexicano, mi
yor de edad, con domicilio en l
mero 255 bis de la calle Matam
esta ciudad, como apoderado
José C. Camou, mexicano, may
dad, domiciliado en la Aven
Septiembre, Edificio del Banco
dres y México, en la ciudad d
D. F., para explotar un criad
argentífero, y admitido el 21 d
1925.

Ubicación: al N—E del pueb
tagrande, Municipio del mismo
Estado de Zacatecas.

Colindantes. al S—W «La Sa
«Nuevo Palenque» y «México
y por el W. con "Adelina".

Para la localización se to
punto de partida la esquina m
«La Santísima», siguiendo: 40
su larguero N—E con 66 grad

con 23 grados 50' S—W hasta
E. de «Nuevo Palenque»; 400
6 grados 10' N—W hasta la es-
s al N., 100 m. con el mismo
0 m. con 23 grados 50' N—E;
on 66 grados 10' S—E; 25 m.
dos 50' N—E, 400 m. con 66
S—E. y 100 con 23 grados 50,
punto de partida; formándose
tángulos: uno de 4 y otro de 5
as.

sía será la comprendida entre
ado S. del segundo rectángulo;
a W.; parte de los lados N—E
o Libre»y N—W de «Nuevo
; el lado E. de «Adelina» y la
ón del larguero N—E del se-
tángulo hasta encontrar el la-
le «Adelina».

que aceptó es el C. Ing. Fran-
z, de esta vecindad, con domi-
casa número 17 de la Avenida

do de depósito núm. 53, por
cluyendo el 10% del impuesto
or concepto «Deuda Pública»,
l 8 de mayo de 1925.

un plazo improrrogable de 120
para la substanciación del ex-
n esta Agencia.

s. Zac., mayo 29 de 1925.—El
Minería, Ing. A. Romo.

45, 46 y 47

---

gencia de Minería en
Zacatecas.

de la solicitud de concesión
inero «Veta Bella», expedien-
5,141.

te núm. 5.141, del fundo mi-
Bella", con superficie de 14
s, solicitado por el señor Ar-
yva. mexicano, comerciante,
dad, con domicilio en la casa
del callejón de Juan de San
sta ciudad, para explotar un
plata, plomo y zinc, y admi-
e mayo de 1925.

n: al N—E de esta Capital,
le Zacatecas, Estado de Zaca-
as vertientes N. y N—E del
Martín».

Colindantes: al N—W con La Fragata Nacional.—Vecinos: al S—E «Gallega», «Tres Estrella» y «La Mecha».

Ocupará terreno libre del fundo anterior «Nuevo San Benito».

La localización se hará tomando como punto de partida. la mojonera más al E. de «La Fragata Nacional», marcada en su plano con (2), siguiendo: (2—3) sobre cabecera S—E., 200 m. con 48 grados 48' S—W; (3—4) 700 m. con 41 grados 12' S—E.; (4—5) 200 m. con 48 grados 48' N—E.; (5—2) 700 m. con 41 grados 12' E—W. al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López. de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la Avenida Hidalgo.

Certificado de depósito núm. 60, por $154 00, que incluye el 10% adicional del impuesto «Deuda Pública», expedido el 12 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia

Zacatecas, Zac., mayo 28 de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Esquipulas», expediento núm. 1265.

Expediente núm. 1,265, del fundo minero «Esquipulas», con superficie de 8 hectáreas, 78 áreas y 5 metros cuadrados, sclicitado por la señora María Guadalupe Villaseñor de Robledo, de treinta y ocho años de edad, propietaria, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la casa principal del rancho «San Juanico» de esta Municipalidad, para explotar oro y plata, y admitido el día 16 de mayo de 1925.

Ubicación aproximadamente a quinientos metros hacia el W. de esta población, Municipalidad y Distrito de Pinos del Estado de Zacatecas, sobre uno de los grupos que formaban el predio «La Góngora», expediente desaprobado 1229.

Colindancias: con referencia a las líneas de la localización, son las siguientes: en parte de la primera «San Miguel del Oro y Anexas» título 62.054; en las tercera y cuarta "La Dificultad", título 63112; en la quinta «María», expediente, 1205; en la sexta y séptima «Protectora» título 64153 y en la octava "El Patrocinio" expediente 1244, quedando terreno libre por lo demás del perímetro.

El punto de partida es la mojonera núm. 1 (S.E.) de «San Miguel del Oro y Anexas», y la mensura se hará enlazando en órden progresivo las líneas horizontales con azimutes astronómicos, como sigue:

Primera, S. 80°30' W. 200 metros, segunda. S. 9°30'E. 163,218 metros; tercera, S. 74° 30' E. 155,849 metros; cuarta, S, 19°26' W. 2718 metros; quinta, S 71° 30' E. 102.316 metros; sexta, N. 33° 30' E. 99.91 metros; séptima. N. 23° 30' E. 300 metros; octava. S. 72°36'12" W ... 259.412 metros, formando así un polígono irregular de ocho lados.

El perito que aceptó es el señor Jesús G. Robledo, que tiene su domicilio en el mismo Rancho «San Juanico».

Certificado de depósito núm. 29, por valor de $99.00 o. n., expedido el día 14 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 27 de mayo de 1925,—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

45, 46 y 47

Agencia de Minería de

Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión minera denominada "El Favorito", exp. núm. 3462, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3462, del fundo minero "El Favorito", con superficie de 2 hectáreas solicitado por el señor Robert M. Haze Irgg, de nacionalidad Norte-Americano, con domicilio en la calle de Abasolo núm. 28 de esta Ciudad, a nombre de él mismo, para explotar
ta y Plomo, y admitido el 15
de 1925.

UBICACION:—Se encuentra
del rancho del «Salto» en el a
Tunalillo, terrenos de la Hac
"Bonanza" Municipalidad de
Estado de Zacatecas.

Colindancias:—El Favor títu
libre por los demás rumbos.

Se tomará como punto de p
vértice N. W. del fundo minero
vor" título 57457, cuyo vértic
planos se encuentra marcado co
mero 5, y de este punto se m
N. W. 30°00', 100 metros; en se
N. E. 60°00' 200 metros: luego
30°00' 100 metros; y para cer
W. 60°00' 200.00 metros; siend
de común al fundo minero "F
ya citado.»

El perito que aceptó es el señ
saías G. Puente, con domicilio
Hidalgo 45 esta ciudad.

Certificado de depósito núme
valor de $22.00 inclusive el 10
nal de la Deuda Pública. ex
13 del actual.

Se abre un plazo de 120 día
para la substanciación del expe
esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a
yo de 1925.—El Agente de M
M. Ovalle.

45, 46

Agencia de Minería en
Pinos, Zacatecas

Extracto de la solicitud de
del fundo minero «SAN JUAN
TA», expediente número 1264.

Expediente núm. 1264 del f
nero «San Juan Bautista», con
cie de dos hectáreas, solicitad
señores Manuel Fernández G.
rito Herrera; este último por sí
munadamente para la Sociedad
til Mexicana, denominada «Ne
Minera del Norte», «Goya & Fe
de nacionalidad mexicana, ma
edad, el primero con habitación
sa del Portal Centenario y el se

ıero 3 en la 2a. de Oteiza, para ex· oro y plata y admitido el día 15 ro de 1925.

ación hacia el N.W. de esta ciu· bre el terreno que formaba el pre mismo nombre, título caduco. . . Municipalidad y Distrito de Pinos de Zacatecas,

ıdancias: «San Ignacio», expedien «El Patrocinio», expediente 1244, meralda», expediente 1288, «An· Ave María», expediente 1245, y figuel del Oro y Anexas", título

ınto de partida es la mojonera Nº undo que se denuncia y la cual a se llamará número 1; haciéndo· ensura como sigue:

. S. 37°38'E.100 metros. II—III. rados 22'E. 200 metros, III—IV, ados 38'W. 56 metros. IV—V, N. os 38'W, 44 metros y V—I, S.52 22'W.200 metros.

erito que aceptó es el Sr. Emilio z Goya con domicilio en la Ciu· México, D. F., Avenida Repúbli· Salvador, número 95.

ficado de depósito número 28, por e $22.00, o. n., expedido el día 18 o de 1925.

re un plazo improrrogable de 120 les, para la substanciación del ex e en esta Agencia.

, Zac., 20 de mayo de 1925.—El de Minería, Antonio Amézcua.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en

Pinos, Zac.

ıcto de la solicitud de concesión ıdo minero "Providencia", expe· número 1253.

diente núm. 1253, del fundo mi· Providencia", con superficie de 4 as, solicitado por el señor J. Tri· Carlín, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, comerciante, con io en esta ciudad, segunda calle les, núm, 12, para explotar oro y y admitido el día 12 de mayo de

Ubicación hacia el W. de esta población, sobre el terreno que formaba el predio «Bonanza», título caduco 2117, municipalidad y Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: «Ampliación de Bonanza», título caduco 2427, «La Giralda», título 19896, "San José de la Cruz" (acta de posesión de 13 de agosto de 1887), "Eureka", título caduco 17976, "La Reforma y Demasías", título caduco 2175, "Los Muchachos", título caduco 19717 y parte de "Demasías de los Muchachos, título caduco 24829.

El punto de partida es la mojonera N —E. del fundo minero "San José de la Cruz" que se llamará núm I, y la mensura se hará como sigue:

I—II. S.70°00'E. 50 metros; II—III. N.20°00,E 200 metros; III—IV. N.70° 00'W. 200 metros; IV—V, S.20°00'W. 200 metros; y V—I, S.70°00'E. 150 metros.

El perito que aceptó es el Sr. Manuel Dávila, con domicilio en esta ciudad, Avenida Zaragoza, número 63.

Certificado de depósito núm. 17. por valor de $44.00, o. n., expedido el día 9 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 21 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

44, 45 y 45

Agencia de Minería en Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Guadalupe», expediente número 5,104.

Expediente núm. 5,104, del fundo minero «Guadalupe», con superficie de 17 hectáreas, aproximadamente, solicitados por los señores Matías Urgel y Ezequiel Raigosa, de nacionalidad española y mexicana, respectivamente, con domicilio en la Avenida «Hidalgo», número 154 y esquina de la Avenida González Ortega y Mercado Principal, de esta ciudad, para explotar un criadero argentífero, y admitido el 19 de marzo de 1925.

Ubicación en el lugar llamado «Guadalupito», Municipio de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindantes: «Anexa», «Cuadras de Asturiana», San Tiburcio» y «San Manuel».

Ocupará terreno de los fundos «Guadalupe», «Los Héroes», «Ampliación de Purísima», «Broche de Oro» y Cuadra A. del antiguo fundo «Asturiana», títulos y expedientes números 27,853, 29,948, 46,352, 46,109 y 281, respectivamente.

La localización se hará tomando como punto de partida la esquina más al N. del fundo «Anexa», siguiendo la cabecera N. de «Cuadras de Asturiana» y luego la prolongación del larguero E. de esa solicitud hasta encontrar una paralela al lado que vá de E. a W, del fundo «Anexa», trazada a 300 m. de distancia, paralela que se seguirá hacia el W. hasta encontrar la prolongación del lado N—W de San Tiburcio, siguiendo el lindero N—E de este fundo, así como al N. de San Manuel y el del fundo "Anexa" hasta el punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Adolfo Villaseñor, de esta vecindad y con domicilio en el interior de la Alameda, número 23, de este lugar.

Certificado de depósito núm. 21, fecha 16 de marzo de 1925, amparando la suma de $187.00 que incluye el 10% adicional del impuesto por concepto de Deuda Pública.

Se abre un plazo de 120 días útiles, improrrogable, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 1ro. de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

46, 47 y 48

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "La Muralla", expediente número 3560, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3560, del fundo minero «La Muralla», con superficie de 20 pertenencias, solicitadas por el Sr Z. Aguilar, de nacionalidad me con domicilio calle García Salinas 5 de esta Ciudad, a nombre de él para explotar oro, plata, plomo y y admitido el 28 de mayo de 1925

UBICACION: como a un kilóm N. E. de esta ciudad, sobre la fald te Poniente del Cerro de Carboner chiranga, Municipalidad de Conc del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: por el Sur Ponien nito Juárez y El Sacrificio, ignora licitante si tiene otras; pero si los re el perito los señalará.

Y la localización se hará exacta sobre el mismo terreno que ocupó do caduco La Locomotora, título y la mensura de la manera siguien

Se tomará como punto de par cata muy conocida con el nombr Refugio", de donde se medirán los los y longitudes siguientes: del pu partida a 1.150 metros, con rumbo 27'E; de 1 a 2, 200 metros, con rum 62°33' E; de 2 a 3, 200 metros, co bo S. 27°27' W; de 3 a 4, 200 metro rumbo S. 62°33' E; de 4 a 5, 200 m con rumbo S. 27°27' W; de 5 a metros, con rumbo N. 62°33' W; 7, 400 metros, con rumbo N. 27°27 de 7 a 1, 200 metros, con rumbo 33' E; con lo que se cerrará el perí

El perito que aceptó es el Sr. J. G. Fuente, con domicilio en la cal dalgo esta población.

Certificado de depósito núm. 14 valor de $220.00 inclusive el 10% a nal Deuda Pública expedido el actual.

Se abre un plazo improrrogable días hábiles para la substanciaci expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 30 d yo de 1925.—El Agente de miner M. Ovalle.

47, 48 y

Agencia de Minería en Concepci del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de conc del fundo minero «Vía Libre» expe

37, para su publicación en el Perió· Oficial del Estado por 3 veces con· vas,

)ediente núm. 3467, del fundo mi· :Vía Libre», con superficie de 5 per· ias, solicitado por el señor Ricar· rrera, con domicilio calle Aldama, 22 esta ciudad, de nacionalidad ana, para explotar minerales de plo· gentíferos, crupíferos y auríferos, itido el 20 del actual

cación: al Poniente de la Boca del ón de Providencia, como a dos ki· os, en la falda del cerro del Rucio, a de San Pedro, terrenos de la Ha· de Bonanza, Municipalidad de Ma· Estado de Zacatecas.

alizándose de la manera siguiente: omará como punto de partida, la Mina que allí se encuentra, midién· l Norte, 40 metros, donde se fija· nojonera 1, de este punto al Ponien· metros; para marcar la mojonera onde al Sur, se medirán 100 metros marcar la mojonera 8: de este pun· Oriente 500 metros quedando allí onera 4: de donde al Norte 100 me ra fijar la mojonera 5; y de este al Poniente 400 metros hasta lle· la mojonera 1, quedando cerrado ímetro de un paralelogramo regu· 100 por 500 metros.

ndancias: al Poniente, San Fran· el Rucio, al Sureste, La Alemana, Zacatecas, al Norte Poniente, La Vía y al Norte, Louise; quedando ado del perito, señalar si existe otro colindante.

erito que aceptó es el Sr. J. Isaías ente, con domicilio calle Hidalgo, 5 este lugar.

ficado de depósito núm. 54, por le $55.00 expedido el 15 del mes c.

ore un plazo improrrogable de 120 ábiles para la substanciación del nte en esta Agencia.

epción del Oro, Zac., a 29 de ma· 1925.—El Agente de Minería, L. lle.

47, 48 y 49

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «La Morena», expediente número 3506, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3506, del fundo minero «La Morena», con superficie de 4 hectáreas, solicitado por el señor Ing. Luis Luna, con domicilio Aranzazú, Zac. de nacionalidad mexicana, a nombre de él mismo, para explotar cobre, fierro con leyes de plata y oro, y admitido el 25 de mayo de 1925

Ubicación: en la región de Nopaltita, terrenos Hacienda Bonanza, aproximadamente a 2 kilómetros al Norte Poniente de Nopaltita y sobre el terreno que ocupó el fundo minero «El Verde», declarado caduco en la Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. W. El Fierro, al Norte, El Número Uno; al N. E. Ampliación de La Esmeralda; al E. La Esmeralda, al S.E. La Esperanza al S.W. La Cubana; siendo estas precisadas por el perito.

El punto de partida La Cata, El Verde, y de allí se tomará 50 metros rumbos S. 44°45' E, y de este punto se comenzará a medir el polígono con las distancias y rumbos siguientes: 50 metros al S. 45° 15' W, a continuación 200 metros al N. 44°45' W, después 200 metros al N. 45° 15' E., en seguida 200 metros al S. 44° 45' E., y por último 150 metros al S. 45° 15' W.; cerrando así un cuadrado de 200 metros por lado.

El perito que aceptó es el señor Ing E. N. Abbott, con domicilio en esta población.

Certificado de depósito núm. 81, por valor de $44.00 inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido el 19 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 30 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

47, 48 y 49

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo Minero «Estrella del Norte», expediente número 3478, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 8 veces consecuticas.

Expediente núm. 3478, del fundo minero «Estrella del Norte», con superficie de 4 hectáreas, solicitado por el señor José María Aguirre Escobar, de nacionalidad mexicana, con domicilio calle de La Libertad, núm. 70 de esta población, a nombre de él mismo, para explotar plomo, zinc, con leyes de plata, y admitido el 20 de mayo actual.

Ubicación: en la Sierra de Guadalupe en el cañón conocido con el nombre de Galemes, situado en la vertiente Norte de la misma Sierra, terrenos de la Hacienda de Cedros, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias: por el lado Sureste y en la cantidad de 200 metros con un lote del fundo "San Rafael", y por el lado Noroeste y en la misma cantidad de 200 metros con otro lote del mismo fundo S. Rafael, y libre por los demás rumbos.

Lozalizándose de la manera siguiente: Partiendo de un piquete situado sobre un crestoncito en la cabecera del cañón de Los Galemes, desde el cual con rumbo astronómico de S. 30°35' W. se visa el pico más alto de la Sierra del Carpintero, se medirán 20 metros, con rumbo astronómico de N. 46°15' W. para llegar a la mojonera número 2, de aquí con rumbo S. 43° 45' W. se medirán 400 metros para llegar a la mojonera 3, de aquí con S. 46°15' E. se medirán 100 metros para llegar a la mojonera 4, de aquí con N. 43° 45' E. se medirán 400 para llegar a la mojonera 5 y por último de aquí con rumbo N. 45° 15' W. se medirán 80 metros para volver al punto de partida, quedando encerrada una superficie de 4 pertenencias que solicita.

El perito que aceptó es el Sr. Adolfo S. Cortés con domicilio en Mazapil, Zac.

Certificado de depósito núm. 47, por valor de $44.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el mes en curso.

Se abre un plazo improrrogable días hábiles para la substanciaci expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 27 yo de 1925.—El Agente de Mine M. Ovalle.

47, 48

Agencia de Minería en Zacatecas.

Extracto de la solicitud de con del fundo minero "Barranquito", diente número 4,926.

Expediente núm. 4,926, del fun nero "Barranquito", con superfici pertenencias mineras, solicitado Sr. Ing. Ernest A. Strout, como rado de la «Cía. Internacional M S. A., siendo de nacionalidad nort ricana, con domicilio en la mina «L Guadalupe, Zac., para explotar u dero de oro, plata, fierro, estaño, y zinc, y admitido el día 4 de novi de 1920.

Ubicación: cerro del Barranquit renos del Agua Caliente, Munici Villanueva, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Solamente al N. B quito número 1.

La localización se hará, partie un tiro inclinado que se encuentra terreno, se medirán 25 m. al S. y al N., del mencionado tiro; en los mos de esta línea se levantarán pe diculares al E. de 100 m. y al W. m. paralelamente al rumbo de la que es, aproximadamente, E. W. p jar las cuatro esquinas de un rectá de 400 por 100 m.

El perito que practicó la mensu el C. Ing. Antonio Acevedo, con d lio en la mina "La Eé", Guadalupe

Certificado de depósito núm, 27 $40 00, expedido el día 3 de novi de 1920

La expedición del presente obe la reposición del expediente relativ de esta fecha, en su tramitación. p cuerdo de la Secretaría de Indu Comercio y Trabajo.

Se abre un plazo improrrogable de 120 s útiles para la substanciación del ex- diente en esta Agencia.
Zacatecas, Zac., abril 18 de 1925.—El ente de Minería, Ing. A. Romo.
46, 47 y 48

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de
la Capital Zacatecas

Extracto de denuncio.

Con fecha 28 de enero del corriente el C. Blas Aguilar ocurrió ante la H. amblea denunciando a título de aban- o unas tapias ubicadas en el Callejón Puentesillos o del Disgusto de esta dad, que miden 12 65 doce metros se- ta y cinco centímetros de frente por 10 doce metros cuarenta centímetros fondo y lindan al Norte con propiedad Sr. Francisco Aguilar, al Sur con pro dad del denunciante, al Oriente con piedad cuyo dueño se ignora y al Po- nte con el Callejón de su ubicación. dmitido el denuncio por la H. Asam- y valuada la propiedad de que se a en la cantidad de $20.00 VEINTE SOS, de conformidad con el artículo del Código Civil y para los efectos 723 del mismo se hace del conoci- nto del Público, para que si alguna ona se creé con derecho al solar de- ciado, presente sus reclamaciones den del plazo de dos meses que durarán s publicaciones, las cuales se inserta- por cuatro veces en el Periódico Ofi- del Estado, en el concepto de que si cido dicho plazo, que se computará de la fecha en que aparezca la prime- ublicación, no se hubiere presentado sitor alguno se citará a subasta pú- a dentro de los cincos días hábiles si- entes.
ufragio Efectivo. No Reelección.
acatecas, mayo 29 de 1925.—El Pre- nte Municipal, Ing. Francisco López. rio., E. Domínguez.
47, 48, 4 y 5

Presidencia Municipal de

Fresnillo Zac.

PREGON

El ciudadano José López ha denunciado a título de abandono d o s pequeños terrenos situados en el callejón de la Lo za de esta ciudad, los que tienen las medidas siguientes: el primero mide al Nor te cinco metros diez centímetros, al Sur un metro setenta centímetros, al Oriente quince metros veinte centímetros y al Po niente catorce metros noventa centímetros, siendo sus colindancias al norte con propiedad del denunciante, al Sur con la calle de Santa Ana; al Oriente con callejón de la Loza y al Poniente con propiedad del denunciante; el segundo terreno mide al Norte noventa y cinco centímetros al Oriente nueve metros treinta y cinco centímetros y al Poniente nueve metros, siendo sus colindantes al Norte y Poniente con propiedad del denuncian te y al Oriente con el callejón de la Loza a estos terrenos les fijó el Perito respectivo el valor de $16. 65 cvs. dieciséis pesos sesenta y cinco centavos.

Y para los efectos legales se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac., febrero 12 de 1925.—El Presidente Municipal, Bruno López. —Srio. J. Martínez

14, 17, 47 y 48

Tesorería Municipal de

Mazapil, Zac.

NOTIFICACION.

Se hace saber a la Sra. Eulalia N. Vda. de Castañeda o a quién legalmente la represente, que si dentro de tres días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de..$266.38¢ DOS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS TREINTA Y OCHO CENTAVOS, que adeuda a esta Oficina por adeudo de contribuciones de sus fincas

urbanas a nombre de la mencionada Sra., más los gastos de cobranza, se procederá desde luego al embargo y venta de bienes suficientes. conforme lo dispone la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva.

Mazapil, Zac., a 2 de junio de 1925 — El Tesorero Mpal, D. R. Cardona.

46, 47 y 48

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON

Florentino Pérez, casado, mayor de edad, y vecino de este lugar, con domicilio en la Calle del Perico de esta ciudad, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar el que se encuentra situado en la Calle de las Delicias; el que tiene las dimensiones siguientes: al Norte mide 12 metros 40 centímetros, al Sur 5 metros 30 centímetros, al Oriente 63 metros 55 centímetros y al Poniente 63 metros 55 centímetros; siendo sus colindantes por el Norte con terreno de Pablo Sánchez, al Sur con camino libre; al Oriente con la terminación de la Calle de las Delicias y al Poniente con terreno de Miguel Avila; la superficie del referido terreno es de 562 metros 41 centímetros cuadrados a cuyo terreno el perito respectivo le fijó el valor de $56.24¢ cincuenta y seis pesos veinticuatro centavos.

Para los efectos legales correspondientes expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac. octubre 31 de 1924.—El Presidente Municipal, M. Patiño.—El Secretario, M. Aviña.

35, 36, 46 y 47

Presidencia Mpal. de Concepción del Oro, Zac.

AVISO

Para los efectos del artículo 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de Municipio, existen de plazo cumplid marcados con fierros desconocidos, burras prietas y un caballo alazán, cu semovientes se rematarán en subasta seguida de la última publicación, si a no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Concepción del Oro, Zac., a 29 de yo de 1925.—El Pte. Mpal., J. Cruz Veloz.—I. G. Contreras, Srio.

45, 46 y 4

Presidencia Municipal de San. Francisco de los Adame

PREGON

Para los efectos de los artículos 71 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público que en el pie mostrencos de este Municipio se encu tra de plazo cumplido y herrada fierro desconocido, una yegua colora oscura la que se rematará en pública basta, si antes no fuere reclamada leg mente el domingo siguiente a la últi publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección. San Francisco de los Adame, mayo 22 1925.—El P. Mpal, Eligio Marentes Srio., Manuel Llamas.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Villa de Cos. Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este M cipio, se encuentran herrados con dist tos fierros desconocidos: una burra tor lla parida, una atabacada orejana, burro atabacado, una potranca colora una yegua obscura, un burro prieto g londrino, una burra prieta, un burro t dillo orejano, un pardo, un prieto hoc bayo, una yegua obscura, una burra pr ta hocibaya orejana, una prieta atabacad una parda y un burro prieto pico blanc cuyos semovientes se rematarán en púb ca subasta, frente a la Presidencia Mu

al a las 11 horas del día 21 de junio corriente año, si antes no fueren re' nados legalmente.

o que se pone en conocimiento del blico, para los efectos de los artículos y 717 del Código Civil vigente.

ufragio Efectivo. No Reelección.

illa de Cos, Zac., mayo 22 de 1925.— Presidente Municipal, Pascual Martí-.—Eusebio Loera, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Tepetongo, Zac.

AVISO.

Hay entre los mostrencos que existen este Municipio un novillo prieto de 3 años que ya cumplió el plazo restivo, el cual se rematará en subasta blica pasadas las publicaciones, y de erdo con los artículos 712 y 717 del digo Civil vigente si antes no se hace lamación legal del semoviente antes ncionado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 27 de mayo de 1925.—El . Mpal., Manuel Contreras.—E. Ma-y Cueva, Srio.

45. 46 y 47

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zacatecas

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Munii-io se encuentra herrada con fierro des nocido una vaca prieta la que se rema-á al mejor postor en pública subasta, nte a la Presidencia Municipal, el día de junio del corriente año, si antes fuere reclamada legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del blico de conformidad con los artículos y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, mayo 29 de 1925.—El esidente Municipal, Pascual Martínez. Eusebio Loera. Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Ríogrande, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este lugar, existen, de plazo vencido y herrados con distintos fierros desconocidos, los animales siguientes: una burra tordilla, una burra prieta, un caballo colorado, un burro atabacado, una burra parda blanca con cría tordilla, un caballo prieto, una potranca alazana, un caballo cuatralbo, una yegua pinta, una burra prieta con cría tordilla, una burra atabacada, una burra tordilla con cría prieta, un burro pardo, una burra prieta de dos años y un burro tordillo menor de un año; los que se rematarán frente al local que ocupa la Presidencia Municipal de este mismo lugar, el domingo siguiente al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ríogrande, Zac. mayo 28 de 1925.—El Presidente Municipal, A. V. Hinojosa. —El Srio. Int., Juan Hernández.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Ciudad García, Jerez, Zac.

NOTIFICACION.

Se hace saber a la señora Tomasa Román o a quien la represente, nombre dentro de un plazo de diez días contados desde la fecha de esta publicación, perito que avalúe la casa número 23 de la Calle de la Constitución, la cual fué embargada por adeudo de contribuciones; haciendo uso del derecho que le concede el artículo 21 de la Ley sobre la Facultad Económico-Coactiva.

Ciudad García. Zac. a 25 de mayo de 1925.—El tesorero Municipal, D. González.

45, 46 y 47

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 240.

Dotación de Ejidos.—Rancho de «Jomulco».—Municipio de Ciudad García. —Estado de Zacatecas

Con fecha 27 de abril próximo pasado, varios vecinos del rancho de "Jomulco", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad. elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el poblado de su residencia; fundándose en las disposiciones vigentes en materia Agraria. Señalan como colindancias: al N, y E., ranchos de la Tetarrona, Señor de Roma y los Rodarte; al S., ranchos de Boca de San Pedro y Cargadero, y al P, la hacienda de Sarabia.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo con fecha 12 del mes en curso.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 15 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 241.

Dotación de ejidos.—Rancho de «La Tetarrona».—Municipio de Ciudad García.—Estado de Zacatecas.

Fechado en 28 de abril último, varios vecinos del rancho denominado "La Tetarrona", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, elevaron un ocurso al Supremo Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el Poblado de su residencia, con fundamento en las leyes agrari vigentes. Señalan como fincas colinda tes: al N. la hacienda de Santa Ro al S. Sitio de Nuevo Acordado; al E. tios de La Tetarrona, Rodartes y Juár y al W. la hacienda de Sauceda.

La solicitud fué turnada original a ta Comisión Local Agraria, para su t mitación subsecuente; habiéndose i taurado el expediente respectivo, con cha 12 del corriente mes.

Se expide el presente extracto, pa su publicación por 30 días en el Perió co Oficial del Gobierno del Estado, pa que llegue a conocimiento de quien corresponda.

Zacatecas, Zac., a 18 de mayo de 192 —Por el Secretario.—El Vocal 2o., J. Isa Magallanes.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 237.

Dotación de ejidos.—Rancho de "C rrillo".—Municipio de Fresnillo.—Est do de Zacatecas.—Zac.

Con fecha 31 de marzo último, vari vecinos del rancho denominado «Car llo», jurisdicción del Municipio de Fre nillo, de esta Entidad, presentaron memorial ante el C. Gobernador del E tado, solicitando dotación de ejidos pa el lugar de su residencia, con fundame to en las Leyes vigentes en materia A grafia.

El pueblo mencionado «Carrillo», es enclavado en terrenos de la hacienda Santa Cruz, de este Estado, en el Mun cipio de Fresnillo.

La solicitud original fué turnada a e ta Comisión Local Agraria para su tra mitación subsecuente, habiéndose in taurado el expediente respectivo, el d 23 de abril próximo pasado.

Se expide el presente extracto, pa su publicación por 30 días en el Peri dico Ofiicial del Gobierno del Estado, fin de que llegue a conocimiento de quie o quienes corresponda.

tecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. el Secretario.—El Vocal 3o., E. H. 34 al 51.

---

isión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 235.

ación de ejidos.—Rancho de «A-que».—Municipio de Villanueva. do de Zacatecas.—Zac.

fecha 2 de abril último, varios s del rancho denominado "Atita" jurisdicción del Municipio de ueva de esta Entidad, presentaron morial ante el C. Gobernador del , solicitando dotación de ejidos l lugar de su residencia, con fun-to en las Leyes vigentes en mate-raria.

alan como fincas colindantes las das de Ciénega y Malpaso.

olicitud original fué turnada a es-isión Local Agraria para su tra-ón subsecuente, habiéndose ins-o el expediente respectivo el día abril ya mencionado.

xpide el presente extracto, para licación por 30 días en el Perió-ficial del Gobierno del Estado, a que llegue a conocimiento de quie-rresponda.

tecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. el Secretario.—El Vocal 3o., E. H.

43 al 51.

---

isión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 238,

ación de ejidos.—Rancho de «Co-».—Municipio de Villa García.— de Zacatecas —Zac.

fecha 15 de abril último, varios s del rancho denominado «Cope» jurisdicción del Municipio de Vi-rcía, de esta Entidad, presentaron morial ante el C. Gobernador del , solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las Leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes, Ciénega Grande y Agostadero.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo el día 24 del mismo abril.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

34 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 236.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Cruces».—Municipio de Valparaíso.—Estado de Zacatecas.

Con fecha 2 de abril último, los vecinos del rancho denominado "Cruces", jurisdicción del Municipio de Valparaíso, del Estado, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las Leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes, las propiedades de Rogaciano y Pedro Antonio Felguerez.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo, el día 23 de abril próximo pasado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 1925 —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E Núñez H.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 239.

Dotación de ejidos.—Rancho de «San José de Castellanos».—Municipio de Pinos.—Estado de Zacatecas.

Fechado en 19 de abril último, varios vecinos del rancho denominado «San José de Castellanos», jurisdicción del Municipio de Pinos de esta Entidad, presentaron solicitud de ejidos para el Poblado de su residencia, con fundamento en las leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes: al N. San José de Bella Vista, al S., San José de Bernalejo; al Oriente, Presa de la Estrella y al P.. San Rafael de los Alemán.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo, con fecha 6 del mes actual.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 1925. Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H. 43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 234.

Dotación de ejidos.—Ranchos de «El Salto, Las Pilas y La Palma».—Municipio de Valparaíso.—Estado de Zacatecas

Con fecha 2 de abril último, varios vecinos de los ranchos denominados «El Salto, Las Pilas y La Palma», jurisdicción del Municipio de Valparaíso de esta Entidad, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes las haciendas de El Astillero y El Tejuján.

La solicitud original fué turnada a ta Comisión Local Agraria para su t mitación subsecuente, habiéndose i taurado el expediente respectivo el 23 de abril mencionado.

Se expide el presente extracto, p su publicación por 30 días en el Peri co Oficial del Gobierno del Estado, a de que llegue a conocimiento de qui corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 1 —Por el Secretario —El Vocal 3o. Núñez H.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estad Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 233.

Dotación de ejidos.—Rancho de honas».—Municipio de Ojocaliente.— tado de Zacatecas.

Con fecha 12 de marzo próximo p do, los vecinos del rancho denomir «Tabonas», jurisdicción del Munic de Ojocaliente, del Estado, present un memorial ante el C. Gobernador Estado, solicitando dotación de ej para el lugar de su residencia, con damento en las Leyes vigentes en r ria Agraria.

Señalan como fincas colindantes, honas y San Ramón.

La solicitud original fué turnada ta Comisión Local Agraria para su mitación subsecuente, habiéndose taurado el expediente respectivo el 17 de abril último.

Se expide el presente extracto, su publicación por 30 días en el P dico Oficial del Gobierno del Estad fin de que llegue a conocimiento de q o quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de —Por el Secretario.—El Vocal 3o Núñez H.

43 al 51.

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guada'upe, Zac.

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

dico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

gatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 18 de junio de 1925

ONSABLE: RIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

ones de registro fiscal de las mi-
sé, La América, Demasías de la
nexas a la Mascota en el Estado
as..... 801

el Estado.

núm. 321 del H. Congreso, que
Capítulo I. del Reglamento pa-
rno Interior de este Congreso.. 802
número 358 del H. Congreso, que
Presupuesto de Egresos, con la
nero 633..... 804
número 364 del H. Congreso que
residente Municipal Provisional
cipio de Atolinga, al C. Fidel Se
..... 805
territorial del Municipio de la
a renovación del Poder Legisla-
tado..... 805
udiciales..... 000
os de Minería..... 808
diversos..... 811

ierno General

LACION del registro fiscal de la
"San José", en el Estado de Za-
s.

rgen un sello que dice: Poder E-
Federal.—Estados Unidos Me-
—México.- Secretaría de Hacien-
dito Público.—Departamento de
os Especiales.—Sección de Mi-
xp. 23145.

nformidad con lo dispuesto en el
18 del Reglamento de 19 de ju-
919, esta Secretaría ha procedido
ar el registro fiscal número 23145,
correspondiente a la mina denominada «San José», título 20602, ubicada en el Municipio de San Pedro Ocampo, del Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 14 de febrero de 1925.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Leop. Vázquez.—Rúbrica.

CANCELACION del registro fiscal de la mina «La América», en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas.—Exp. 22382.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal número 22382, correspondiente a la mina denominada «La América», título 19847, ubicada en el Municipio de Mazapil, del Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 14 de febrero de 1925.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Leop. Vázquez.—Rúbrica.

CANCELACION del registro fiscal de la mina "Demasías de la Mascota", en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Me-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 2 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 1 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción ½ cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 3 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

xicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas.—Exp. 20848.

De conformidad con lo dispues artículo 18 del Reglamento de 19 lio de 1919, esta Secretaría ha pr a cancelar el registro fiscal número correspondiente a la mina deno "Demasías de la Mascota", título ubicada en el Municipio de Maza Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelecci México, 13 de febrero de 1925.- del Secretario, el Oficial Mayor, Vázquez.—Rúbrica.

CANCELACION del registro fisc mina "Anexas a la Mascota", Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: P jecutivo Federal.—Estados Unid xicanos.—México.—Secretaría de da y Crédito Público.—Departam Impuestos Especiales.—Sección nas.—Exp. 20847.

De conformidad con lo dispuest artículo 18 del Reglamento de 19 lio de 1919, esta Secretaría ha pr a cancelar el registro fiscal número correspondiente á la mina denor "Anexas a la Mascota", título 18 bicada en el Municipio de Mazap Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelecció México, 13 de febrero de 1925.- del Secretario, el Oficial Mayor, Vázquez.—Rúbrica

Gobierno del Esta

AURELIANO CASTAÑEDA, Go dor Constitucional del Estado L Soberano de Zacatecas, a sus ha tes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados tarios del H. Congreso del mismo, servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 321.

El Congreso del Estado Libre y

Zacatecas, en nombre del Pueblo,

ÍCULO UNICO.—Se reforma el
o I. del Reglamento para el Go-
nterior de este Congreso, en los
es términos:

CAPITULO I.

A INSTALACION DEL CONGRESO Y APERTURA DE SUS SESIONES.

ro.—El día 15 de agosto del año
deba renovarse el Congreso, se
n la Secretaría del mismo, bajo
ncia de la Diputación Permanen
aria y en el libro especial que al
eberá llevarse, un registro de las
ales de los presuntos Diputados,
o a la vez el domicilio de éstos
caso de los artículos 4o. y 8o. de
lamento. Este Registro se cerra-
25 del mismo mes de agosto ci-

2o.—En el caso previsto por el
de la Ley Electoral para la reno-
le Poderes del Estado, se registra-
dos credenciales; pero cuando
na circunstancia apareciere más
redenciales como procedentes de
no Distrito, y de dudosa autenti-
e registrarán únicamente aque-
las cuales se hubiere recibido el
e expresa el Art. 56 de la propia
ctoral. Si de ninguna se tuviere
o se registrarán, quedando a jui-
Colegio Electoral el triunfo de
ra de los contrincantes, de los
ninguno de ellos podrá tener voz
en el Colegio como partes inte-
de él, sino únicamente se les per
l uso de la palabra en defensa de
ncial.

3o.—Los presuntos Diputados cu-
denciales hubieren sido registra-
cuerdo con el Art. 1ro., de este
ento, y siempre que su número sea
la mitad del total de Diputados
an integrar el Congreso conforme
stitución, verificarán bajo la Pre-
de la Comisión Permanente y
sólo caso de encausar la votación,
ta Preparatoria dentro de los tres días anteriores al primero de septiembre, con objeto de nombrar por escrutinio secreto, la Mesa Directiva que funcionará en el Colegio Electoral, y la cual se compondrá de un Presidente, un Vice Presidente y dos Secretarios: conforme se vaya haciendo el nombramiento de cada uno de ellos, la Presidencia hará la declaratoria respectiva; y una vez terminado este acto, los electos pasarán a tomar posesión de sus puestos, debiendo salir la Permanente acompañada de una Comisión compuesta de dos Diputados que al efecto nombre el Presidente, quienes los acompañarán hasta la puerta del Salón.

Art. 4o.—Para los efectos del artículo anterior, la Diputación Permanente citará a los presuntos Diputados que deban integrar las juntas preparatorias, señalándoles la hora en que deben tener lugar y exigiéndoles firmar de enterado

Art. 5o.—El día primero de septiembre se declarará instalado el Colegio Electoral, principiando desde luego a calificar las elecciones de los Ciudadanos Diputados, de acuerdo con el Art. 26 y fracción VIII del Art. 38 de la Constitución Política del Estado y los relativos de la Ley Electoral respectiva.

Art. 6o.—El día 15 de septiembre del año en que deba renovarse el Congreso, los Diputados nuevamente electos celebrarán, a la hora que fije el Presidente de la Diputación Permanente y bajo la Presidencia de ésta, una sesión pública, en la que se nombrará por escrutinio secreto y a pluralidad de votos, absoluta, un Presidente, un Vice Presidente, un Primer Secretario y un Segundo Secretario, quienes tomarán posesión inmediatamente de sus puestos, debiendo salir la Permanente del Salón con las formalidades que se establecen en el Art. 3o. de este Reglamento.

Art. 7o.—Nombrada la Directiva en la forma del artículo anterior, el Presidente hará la respectiva declaratoria de instalación en los términos siguientes: 'La H.....Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, queda hoy 15 de septiembre de.... ..., solemne y legítimamente instalada". Procediendo acto continuo a tomar la protesta a los CC. Diputados en los términos de la

Constitución Política del Estado; después de lo cual el Presidente nombrará comisiones integradas por dos Diputados para que participen la instalación a los Poderes Ejecutivo y Judicial.

Art. 8o.—Si no hubiere el número suficiente de presuntos Diputados para celebrar las juntas a que se refieren los artículos 3o. y 6o. de este Reglamento, los presentes compelerán a los ausentes a que se presenten.

Art. 9o.—El 16 de septiembre a la hora que fije la Directiva del Congreso, abrirá su primer período ordinario de sesiones. Después de leída el acta de la Junta Preparatoria, el Presideete hará la declaratoria siguiente:—"La H.... ... Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas abre hoy (fecha), su primer período ordinario de sesiones". Hecho que se comunicará por medio de comisiones que nombrará la Presidencia, a los Poderes Ejecutivo y Judicial, y a los Municipios del Estado, autoridades de los mismos y demás Poderes de los otros Estados de la República por oficio circular, y a los Poderes Federales calzados con firmas autógrafas de los CC. Secretarios.

Art. 10o.—A la sesión de apertura del Congreso concurrirá el C. Gobernador y el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, o sus representantes en su caso. En la misma sesión el Gobernador leerá ante el Congreso su informe administrativo que será contestado en términos generales por el Presidente del Congreso.

Art. 11o.—Cada vez que el Congreso tenga que abrir un período de sesiones, ya sea ordinario o extraordinario, se observarán en lo general las reglas establecidas en este Capítulo para su instalación y apertura.

Art. 12o.—Siempre que se nombre Mesa Directiva, se comunicará en los términos del Art 9o. de este Reglamento.

ARTICULO TRANSITORIO.—Para la correcta numeración de los demás artículos del Reglamento, no reformados, y entre tanto se hace la reforma general, se correrán sucesivamente al número que les corresponda, tomando por base el último de los del Capítulo I de que trata este Decreto.

Comuníquese al Ejecutivo para s
mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones d
Congreso del Estado, a los cuatr
del mes de junio de mil novecient
ticinco.—J. Jesús Romo, D. P.—M
Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S
bricas.

Y para que llegue a conocimie
todos y se le dé el debido cumplim
mando se imprima, publique y ci

Dado en el Salón del Despacho d
der Ejecutivo del Estado, a los q
días del mes de junio de mil novec
veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—
cretario Gral. Int., Lic. J. R. GA
COECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gob
dor Constitucional del Estado Li
Soberano de Zacatecas, a sus ha
tes, sabed·

Que los ciudadanos Diputados S
tarios del H. Congreso del mismo, s
servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 358.

El Congreso del Estado Libre y
rano de Zacatecas, en nombre del
blo, decreta:

UNICO.—Se reforma la Partida
633 del Presupuesto de Egresos,
forma siguiente:

I

Partida núm. 633.—Dos Escri-
bientes a $ 2.00 c|u.. ..... $

Comuníquese al Ejecutivo para s
mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones d
Congreso local, a los cinco días de
de junio de mil novecientos veinti
—J. Jesús Romo, D. P.—Miguel
nes, D. S.—Manuel Oteo, D. S.-
bricas.

Y para que llegue a conocimient
todos y se le dé el debido cumplimi
mando se imprima, publique y circ

Dado en el Salón del Despacho d
der Ejecutivo del Estado, a los
días del mes de junio de mil noveci
veinticinco. A. CASTAÑEDA.—E

o Gral. Int., Lic. J. R. GARAY
HEA.

CLIANO CASTAÑEDA, Goberna-
Constitucional del Estado Libre y
erano de Zacatecas, a sus habitan-
sabed:

los ciudadanos Diputados Secreta
l H. Congreso del mismo, se han
dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 364.

Congreso del Estado Libre y Sobe-
le Zacatecas, en nombre del Pue-
ecreta:

ículo Unico.—Se nombra Presiden
nicipal Provisional en el Municipio
olinga, al C. Fidel Serrano, quien
á en su encargo, mientras se cele-
as elecciones ya extraordinarias u
rias a que se convoque conforme
y, en su oportunidad.

nuníquese al Ejecutivo para su pro-
ción.

lo en el Salón de Sesiones del H.
eso local, a los cuatro días del mes
io de mil novecientos veinticinco.
esús Romo, D. P.—Miguel Brio-
). S.—Manuel Oteo, D. S.—Rú-

ara que llegue a conocimiento de
y se le dé el debido cumplimiento,
se imprima, publique y circule.
lo en el Salón del Despacho del Po-
Ejecutivo del Estado, a los trece
del mes de junio de mil novecientos
cinco.—A. CASTAÑEDA.—El Se
io General Int., Lic. J. R. GA-
COECHEA.

RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA

CAPITAL.

ace saber a los habitantes de este Muni-
que a fin de efectuar las Elecciones or-
as para la renovación del Poder Legisla-
l Estado, esta Presidencia, de acuerdo
l artículo 4to. de la Ley respectiva, ha
lo el territorio del propio Municipio, que
el Primer Distrito Electoral del Estado,
siguientes Secciones:

Sección Primera.

Comprende el barrio de Tlacuitapan, calle de Mexicapam, barrio de la Matenche, barrio del Calvario, oriente de la calle de la Purísima, norte de la plaza de García hasta el templo de San Francisco, cuadra de la Escuela García Salinas, calle de la Santa Veracruz, calle del Vergel Nuevo, poniente de la calle de Los Corrales, calle de Jesús, plaza del Gallo, Avenida Matamoros, desde la antigua calle de las Cuevas hasta el barrio y hacienda de las Mercedes, calle de la Cruz, oriente del Vergel Nuevo y barrio del mismo nombre, norte de la calle de los Corrales y barrio de los Olivos.

Casilla: Escuela García Salinas.

Sección Segunda.

Comprende: sur del Vergel Viejo, poniente de la calle de la Purísima, sur de la plaza de García, poniente de la calle de Abasolo y de la Avenida Matamoros desde la esquina del callejón Ancho hasta la del Cuatro de Julio, norte de este callejón y del de Altapalmira hasta el pie del Cerro del Grillo, barrio del Reventón, callejones del Puerto, del Fortín y de la Retama, calle del Durazno y 3ra. de los Bolos, calle de S. Roque, Alcaicerías de Gómez y de Meléndrez, calle de San Cristobal, de la Cruz, del Andaluz, del Seminario, de Treto, de la Filarmónica, 1a. y 2a. de Hinojosa, callejón del mismo nombre, calles de la Organización y de Santa Rosa, Callejón Ancho, San Diego y del Progreso, barrio de Tampico, callejones de Castorenas y de Olivos, Plaza de la Pelota, callejón del Cobrero, oriente de la Avenida Matamoros, desde el Indio Triste hasta el puente de San José, oriente de la calle de Abasolo hasta el templo de San Francisco, sur del callejón del mismo nombre hasta el callejón de los Aguadores, Avenida Matamoros desde el callejón de Aguadores hasta el puente de San José, puente de San José y norte del callejón del Indio Triste.

Casilla: Fábrica de Sodas "La Cruz Roja", Avenida Matamoros.

Sección Tercera

Comprende: sur de los callejones de Altapalmira y Cuatro de Julio, poniente de la Av. Hidalgo, desde el punto conocido antiguamente con el nombre de "Media Pila" hasta la Oficina de Correos, norte de los callejones de la Moneda y de Lancáster, oriente de las calles 2a. de San Francisco de Paula y 1a. y 2a. de los Bolos, callejón de Ponteduro y García Rojas, calle Bravo, Plaza de Santo Domingo, callejones de Veyna, del Santero y del Hospital, calles Ignacio Hierro, Galeana desde el calle-

jón del Hospital hasta el de Lancáster, poniente de las calles 2a. de San Francisco de Paula y la 2a. de los Bolos, norte de los callejones de López y Villaseca, oriente de la falda del cerro del Grillo hasta el barrio de las Peñitas, callejón de Marte, calle de la Purísima, plazas de la Palma y de Ramos, calle de Merceditas, barrio de la Palma, callejón y plaza del Tigre y callejones de Ramos y de Pacheco.

Casilla: Fotografía Metropolitana. Avenida Hidalgo.

Sección Cuarta.

Comprende: oriente de la Avenida Hidalgo desde el callejón de Ozuna hasta el Indio Triste, sur de este callejón, poniente de la falda del cerro de la Bufa, hasta el norte de los callejones de Pancitas, de Guadalajarita, de la plaza del mismo nombre y del callejón de Ozuna, callejones de las Velas y de la Mantequilla, calle Urízar, Cruz de Moya, del Divino Rostro, calle y barrio de Buenavista, nueva calle de Pancitas, oriente de la Avenida Hidalgo desde el callejón de las Campanas hasta el callejón de Ozuna, sur de este callejón, de la plaza y callejón de Guadalajarita y del Gusano, poniente de la falda del cerro de la Bufa, hasta el norte de las calles del Angel y de Juárez. Calle del Deseo, del Patrocinio, callejón d e González Ortega, de Guanajuatito, San Miguel, San Pacual, San Rafael, barrio de Guerreros, plaza y 2a. calle del Patrocinio, callejón del Enredo, de la Luz Eléctrica. Casas del Notario, barrio del Puentecito, barrios del Angel y de la Bufa.

Casilla: Hotel Francés. Jardín Hidalgo.

Sección Quinta.

Comprende: oriente de la Avenida Hidalgo, desde la calle Allende hasta el callejón de las Campanas, sur de este callejón, y de la calle Juárez hasta el poniente de la calle de Medina, norte de los callejones de Villagrana y de Tenorio y de la calle Allende. Avenida González Ortega, Plaza del Mercado González Ortega, calle de la Reforma, 2da. y 3ra. de la Merced Vieja, callejones de Mono Prieto y de San Pedro Nolasco, calles de la Ciudadela y de las Tres Caídas, oriente de la calle de Medina, sur de los callejones de Villagrana y de Tenorio, oriente de la calle de Guerrero, desde el callejón de Tenorio hasta el de la Aurora, norte de este callejón de Tenorio hasta el de la Aurora, norte de este callejón y calle de Ledesma, sur de la calle del Angel, desde la calle de Medina, hasta la contra-esquina del barrio del Angel. Calle de Bellavista, callejones de las Golondrinas y del Dos de Marzo, de Puentecillos, 1a. de la Merced Vieja, calles de Morelos y Ciudadela.

Casilla: Mercado González Ortega.

Sección Sexta,

Comprende: oriente de la calle de S poniente del Rancho del Cerrillo, pon la calle de Santa Rosa, norte del call Juan Alonso. hasta oriente del callejó José, segunda de San José, callejón d tante, plaza de las Delicias, de la A calle y callejón de Peña, calle, callejó y barrio del Tepozán, callejón de Ta barrio de la Peñuela, sureste de la Ledesma y callejón de la Aurora, ori la calle de Guerrero desde el callejón d rora hasta el callejón de San José, p de la calle de San Luis, y callejón de callejón y plaza de los Pirules, 1a., 2 llejón de la Victoria y calle Ortega.

Casilla: Tienda «El Lucero». Plaza Juan de Dios.

Sección Séptima,

Comprende: oriente de la calle de desde la Avenida González Ortega has lle de Casas Coloradas, norte de la mis lle, poniente de la plaza del Niño, p del callejón del Barro, sur de la calle Alonso desde el callejón del Barro h Plaza de San Juan de Dios; poniente d lle de Guerrero hasta la Avenida G Ortega. Calle de Iturbide, callejón de quezote, calle de Juan de San Pedro, p te de la calle de Aldama y de la Plaz pendencia hasta el callejón de Quijano de este callejón, oriente de la Avenida y Avenida Hidalgo. desde el callejón d jano hasta la calle de Allende, sur misma calle, Callejón de la Bordadora de la Loza, callejón y plaza del Lat Plaza Independencia y callejones de clautración y del Colegio.

Casilla; Portal Independencia.

Sección Octava.

Comprende: oriente de la calle de G desde el callejón de la Moneda hasta el lasco, Jardín Morelos, norte de la A Juárez desde el Jardín Morelos hasta la nida Hidalgo, poniente de esta Avenida el callejón de la Palma, sur de este call del de la Moneda, callejón de San Ag crucero de San Agustín, callejón dsl crucero del mismo, calle de Luis Moya, jón del Espejo, Vecindad del Jardín, Juárez, callejón de Cuevas, callejón de les, Plaza Miguel Auza, Portal de Rosa calle de la Moneda.

Casilla: Sucursal del Banco Nacio México. Plaza Miguel Auza.

Sección Novena.

nde: poniente de la calle de Galeana callejón del Lancáster hasta la calle oya, norte de esta calle, norte de la Loma hasta el cerro del Grillo, sur n del Lancáster, de López y de Vista el cerro del Grillo, callejones del le Yánguas, callejón y plaza de Cor- de Jesús de Yánguas. 2o. callejón as, 1a. de San Francisco de Paula, Refugio, callejón de los Libres, plaula, primer callejón del Cobre, ca- Borrego, callejón del Cometa, 2o. l Cobre, 2o. callejón de Pedregoso, e Villaseca, plaza y callejón de Esión de Vela, del Grillo y barrio de

Casa del Sr. Luis G. Canales, jr. Galeana,

Sección Décima.

de; oriente del callejón de San Calle del Rebote hasta el sur de la Sie-, norte de la calle de San Marcos, venida Rayón, poniente de esta Ade el callejón de San Marcos hasta Juárez, sur de esta Avenida hasta de San Cayetano, Callejón de Zejón, plaza y calle de San Antonio, la Retama, plaza, calle y callejón , calles de la Alegría, de Queréta- Luz, callejones de los Pilares, del e Querétaro, poniente del callejón retano y de la calle del Rebote has- de Alica, norte de este mismo ba- el callejón del Capulín, oriente de callejón hasta el Chepinque, sur que y Avenida Juárez, hasta San crucero de San Cayetano callejones de Escalerillas y de Villegas. Calle , calle y plaza de Carnicería, plaza calle de la Palma y calle de la Sie-a.

Avenida Juárez. Agencia de Bici- Azteca».

Seccion Décima Primera.

de: poniente del callejón del Capu Velasco y de la calle del Cobre hasde la Loma, callejón sur de esta cael cerro del Grillo, crucero, plaza y la Concepción, interior de la Alaes de Quebradilla y del Chepinque llejón del Capulín, callejones de BaChepinque, del Embudo, de S. Carés del mismo nombre; crucero del arrio, calle y callejón del Manzano la Soledad.

Interior de la Alameda, Casa de la isca O. Vda. de Torres.

Sección Décima Segunda.

Comprende: los ranchos de la Pimienta, Ladrillera, El Bote, La Escondida y Maravillas.

Casilla: Hacienda de la Pimienta,

Sección Décima Tercera.

Casilla: Hacienda de Cieneguilla.

Comprende: la Hacienda de Cieneguilla y los ranchos del Visitador, Calerilla y las Chi-itas.

Sección Décima Cuarta.

Casilla: Hacienda del Maguey.

Comprende: la Hacienda del Maguey y los ranchos de los Organos, San Francisco, Rancho Nuevo, San Blas, Los Negros y La Conformidad.

Sección Décima Quinta.

Casilla: Rancho de San Cayetano.

Comprende: los ranchos de San Cayetano, San Miguel y Machines.

Sección Décima Sexta.

Comprende: oriente de la Avenida Rayón desde el callejón de Quijano hasta el del Turquito, norte de este callejón hasta la esquina de la tienda "La Perla", oriente de la Avenida Insurgentes hasta el norte del callejón de la Unión, oriente de la calle del Chorrito hasta el barrio de los Caleros, Minas El Pabellón, San Luis, Esperanza y San Rafael, sur del segundo callejón de San Rafael y de la calle de Casas Coloradas, hasta el sur del callejón de Quijano, Avenida Insurgentes desde la Plaza del Vivac hasta la esquina de la tienda "La Perla". Avenida Morelos desde la Plaza del Vivac hasta el callejón del Rayo. Rinconada del Gigante, 1o. y 2o. crucero del Progreso, calle de San Rafael, del Chorrito, sur de la calle de Juan Alonso desde el callejón del Barro hasta salir al camino de Guadalupe, oriente del callejón del Barro, de la Plaza del Niño y de la calle de San Rafael, hasta el segundo callejón del mismo nombre, norte de este callejón y norte del Tiro de San Juan hasta la vía del Ferrocarril, Callejón y Barrio del Niño, callejón de San Rafael, 1o. y 2o. callejones del Gato y barrio del mismo nombre.

Casilla: Mesón del Vivac.

Sección Décima Séptima.

Comprende: oriente de la Avenida Morelos, desde la tienda "La Perla", hasta la contra esquina del callejón que desemboca en la plaza d Las eCarretas, norte del callejón que con-

duce al barrio de los Caleros, poniente de la Avenida Insurgentes, desde "La Perla" hasta el callejón de la Unión, sur de este callejón hasta la calle del Chorrito y poniente de esta calle hasta el barrio de los Caleros, callejón del Recodo, calle del Refugio, callejón del Nejayote y barrios de Montalvo y de los Caleros, poniente de la Avenida Morelos, desde el callejón del Rayo hasta el callejón de las Carretas, norte de la plaza de este nombre, poniente de la Avenida Rayón desde la plaza de las Carretas hasta la calle de las Flores, oriente de esta calle y Ranchito de las Calles hasta el sur de la calle de San Marcos, oriente de la Avenida Rayón desde la calle de San Marcos hasta el callejón del Turquito, sur de este callejón y del del Rayo, callejones de los Pericos, del Enano, del Chinchavel y del Chino, calles de Los Perros, de la Morisma, de Ortega, del Rosario y de San Fernando, callejones del Santo y del Coso y Avenida Rayón, desde la Plaza de «San Pedro» hasta la plaza de Las Carretas.

Casilla: Plaza de Toros de San Pedro.

Sección Décima Octava.

Comprende: sur de la Plaza de Las Carretas y del callejón que baja al barrio de los Caleros, Avenida Rayón desde la plaza de Las Carretas hasta la Estación, Avenida Morelos desde el callejón de Ruiz hasta La Encantada.

Casilla: Compra de Metales del Sr. Manuel Sescosse. Estación.

Sección Décima Novena.

Comprende: los ranchos de El Ojo de Agua, de Meléndres, La Higuera, El Orito y San Agustín. Casilla: Rancho del Orito.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, Zac., mayo de 1925.—El Presidente Municipal, Francisco López.—Secretario, E. Domínguez.

Minería

Agencia de Minería en Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Guadalupe», expediente número 5,104.

Expediente núm. 5,104, del fundo minero «Guadalupe», con superficie de 17 hectáreas, aproximadamente, solicitados por los señores Matías Urgel y Ezequiel Raigosa, de nacionalidad española y mexicana, respectivamente, con

en la Avenida «Hidalgo», núm
esquina de la Avenida Gonzál
y Mercado Principal, de esta ci
ra explotar un criadero arge
admitido el 19 de marzo de 192

Ubicación: en el lugar llama
dalupito», Municipio de Vetagr
tado de Zacatecas.

Colindantes: «Anexa». «Cu
Asturiana», San Tiburcio» y
nuel».

Ocupará terreno de los fun
dalupe», «Los Héroes», «Amp
Purísima», «Broche de Oro» y
del antiguo fundo «Asturiana
y expedientes números 27,85
46,352, 46,109 y 281, respectiv

La localización se hará toma
punto de partida la esquina n
del fundo «Anexa», siguiendo
ra N. de «Cuadras de Asturia
go la prolongación del larguer
solicitud hasta encontrar un
al lado que vá de E. a W, del
nexa», trazada a 300 m. de dist
ralela que se seguirá hacia el
encontrar la prolongación del la
de San Tiburcio, siguiendo el
—E de este fundo, así como al
Manuel y el del fundo "Anexa
punto de partida.

El perito que aceptó es el C
dolfo Villaseñor, de esta vecin
domicilio en el interior de la
número 28, de este lugar.

Certificado de depósito núm.
16 de marzo de 1925, amparan
ma de $187.00 que incluye el
cional del impuesto por concep
da Pública.

Se abre un plazo de 120 d
improrrogable, para la substanc
expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 1ro. d
El Agente de Minería, Ing. A.
46,

Agencia de Minería en Conc
del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de

l fundo minero "La Muralla", expe-
ente número 3560, para su publicación
el Periódico Oficial del Estado por 3
ces consecutivas.

Expediente núm. 3560, del fundo mi-
ro «La Muralla», con superficie de 20
rtenencias, solicitadas por el Sr. Juan
Aguilar, de nacionalidad mexicana,
n domicilio calle García Salinas núm.
de esta Ciudad, a nombre de él mismo,
ra explotar oro, plata, plomo y cobre,
admitido el 28 de mayo de 1925.

UBICACION: como a un kilómetro al
. E. de esta ciudad, sobre la falda Nor-
Poniente del Cerro de Carbonera y Ca-
iranga, Municipalidad de Concepción
el Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: por el Sur Poniente Be-
ito Juárez y El Sacrificio, ignora el so-
citante si tiene otras; pero si los hubie-
el perito los señalará.

Y la localización se hará exactamente
bre el mismo terreno que ocupó el fun-
o caduco La Locomotora, título 23688,
la mensura de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida la
ata muy conocida con el nombre "El
efugio", de donde se medirán los ángu
os y longitudes siguientes: del punto de
artida a 1,150 metros, con rumbo N. 27°
7'E; de 1 a 2. 200 metros, con rumbo S.
2°33' E; de 2 a 3, 200 metros, con rum-
o S. 27°27' W; de 3 a 4, 200 metros, con
umbo S. 62°33' E; de 4 a 5, 200 metros,
on rumbo S. 27°27' W; de 5 a 6, 600
etros, con rumbo N. 62°33' W; de 6 a
. 400 metros, con rumbo N. 27°27' E; y
le 7 a 1, 200 metros, con rumbo S. 62°
3' E; con lo que se cerrará el perímetro.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías
. Puente, con domicilio en la calle Hi
dalgo esta población.

Certificado de depósito núm. 147, por
valor de $220.00 inclusive el 10% adicio-
nal Deuda Pública expedido el 23 del
actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120
días hábiles para la substanciación del
expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 30 de ma-
yo de 1925.—El Agente de minería, L.
M. Ovalle.

47, 48 y 49

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Vía Libre» expediente 3467, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 3 veces consecutivas,

Expediente núm. 3467, del fundo minero «Vía Libre», con superficie de 5 pertenencias, solicitado por el señor Ricardo Barrera, con domicilio calle Aldama, núm. 22 esta ciudad, de nacionalidad mexicana, para explotar minerales de plomo argentíferos, crupíferos y auríféros, y admitido el 20 del actual

Ubicación: al Poniente de la Boca del Socavón de Providencia, como a dos kilómetros, en la falda del cerro del Rucio, o Mesa de San Pedro, terrenos de la Hacienda de Bonanza, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Localizándose de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida, la Boca Mina que allí se encuentra, midiéndose al Norte, 40 metros, donde se fijará la mojonera 1, de este punto al Poniente, 100 metros; para marcar la mojonera 2, de donde al Sur, se medirán 100 metros para marcar la mojonera 3: de este punto al Oriente 500 metros quedando allí la mojonera 4: de donde al Norte 100 metros para fijar la mojonera 5; y de este punto al Poniente 400 metros hasta llegar a la mojonera 1, quedando cerrado un perímetro de un paralelogramo regular de 100 por 500 metros.

Colindancias: al Poniente, San Francisco del Rucio, al Sureste, La Alemana, al Sur, Zacatecas, al Norte Poniente, La Gran Vía y al Norte, Louise; quedando al cuidado del perito, señalar si existe algún otro colindante.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente, con domicilio calle Hidalgo, núm. 45 este lugar.

Certificado de depósito núm. 54, por valor de $55.00 expedido el 15 del mes en curso.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 29 de ma-

yo de 1925,—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

47, 48 y 49

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «La Morena», expediente número 3506, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3506, del fundo minero «La Morena», con superficie de 4 hectáreas, solicitado por el señor Ing. Luis Luna, con domicilio Aranzazú, Zac. de nacionalidad mexicana, a nombre de él mismo, para explotar cobre, fierro con leyes de plata y oro, y admitido el 25 de mayo de 1925

Uibcación: en la región de Nopaltita, terrenos Hacienda Bonanza, aproximadamente a 2 kilómetros al Norte Poniente de Nopaltita y sobre el terreno que ocupó el fundo minero «El Verde», declarado caduco en la Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. W. El Fierro, al Norte, El Número Uno; al N. E. Ampliación de La Esmeralda; al E. La Esmeralda, al S. E. La Esperanza al S.W. La Cubana; siendo estas precisadas por el perito.

El punto de partida La Cata, El Verde, y de allí se tomará 50 metros rumbos S. 44°45' E, y de este punto se comenzará a medir el polígono con las distancias y rumbos siguientes: 50 metros al S. 45° 15' W, a continuación 200 metros al N. 44°45' W, después 200 metros al N. 45° 15' E., en seguida 200 metros al S. 44° 45' E., y por último 150 metros al S. 45° 15' W.; cerrando así un cuadrado de 200 metros por lado.

El perito que aceptó es el señor Ing E. N. Abbott, con domicilio en esta población.

Certificado de depósito núm. 81, por valor de $44.00 inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido el 19 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 30 de yo de 1925.—El Agente de Minería, M. Ovalle.

47, 48 y 4

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de conces del fundo Minero «Estrella del N rt expediente número 3478, para su pul cación en el Periódico Oficial del Est por 3 veces consecuticas.

Expediente núm. 3478, del fundo nero «Estrella del Norte», con superfi de 4 hectáreas, solicitado por el señor sé María Aguirre Escobar, de nacion dad mexicana, con domicilio calle de Libertad, núm. 70 de esta población nombre de él mismo, para explotar p mo. zinc, con leyes de plata, y admiti el 20 de mayo actual.

Ubicación: en la Sierra de Guadalu en el cañón conocido con el nombre Galemes, situado en la vertiente Norte la misma Sierra, terrenos de la Hacien de Cedros, Municipalidad de Mazap Estado de Zacatecas.

Colindancias: por el lado Sureste y la cantidad de 200 metros con un lo del fundo "San Rafael", y por el la Noroeste y en la misma cantidad de 2 metros con otro lote del mismo fundo Rafael, y libre por los demás rumbos.

Lozalizándose de la manera siguient

Partiendo de un piquete situado sob un crestoncito en la cabecera del cañó de Los Galemes, desde el cual con rumb astronómico de S. 30°35' W. se visa el p co más alto de la Sierra del Carpinter se medirán 20 metros, con rumbo astr nómico de N, 46°15' W. para llegar a l mojonera número 2, de aquí con rumb S. 43° 45' W. se medirán 400 metros pa ra llegar a la mojonera 3, de aquí con S 46°15' E. se medirán 100 metros para ll gar a la mojonera 4, de aquí con N. 43 45' E. se medirán 400 para llegar a l mojonera 5 y por último de aquí co rumbo N. 45° 15' W. se medirán 80 me tros para volver al punto de partida quedando encerrada una superficie de pertenencias que olicita.

perito que aceptó es el Sr. Adolfo rtés con domicilio en Mazapil, Zac. tificado de depósito núm. 47, por de $44.00 inclusive el 10% adicio- Deuda Pública, expedido el 15 del n curso.

abre un plazo improrrogable de 120 hábiles para la substanciación del iente en esta Agencia.

ncepción del Oro, Zac., a 27 de ma- 1925.—El Agente de Minería, L. alle.

47, 48 y 49

Agencia de Minería en Zacatecas.

racto de la solicitud de concesión ndo minero "Barranquito", expe- número 4,926.

ediente núm. 4,926, del fundo mi- "Barranquito", con superficie de 4 enencias mineras, solicitado por el ag. Ernest A. Strout, como apode- de la «Cía. Internacional Minera, , siendo de nacionalidad norte ame- , con domicilio en la mina «La Fé», lupe, Zac., para explotar un cria- de oro, plata, fierro, estaño, cobre , y admitido el día 4 de noviembre 20.

cación: cerro del Barranquito, ter- del Agua Caliente, Municipio de ueva, Estado de Zacatecas.

indancias: Solamente al N. Barran- número 1.

localización se hará: partiendo de o inclinado que se encuentra en el o, se medirán 25 m. al S. y 75 m. del mencionado tiro; en los extre- e esta línea se levantarán perpen- ires al E. de 100 m. y al W. de 300 aralelamente al rumbo de la veta, s, aproximadamente, E. W. para fi- s cuatro esquinas de un rectángulo 0 por 100 m.

perito que practicó la mensura fué Ing. Antonio Acevedo, con domici- la mina "La Eé", Guadalupe, Zac. tificado de depósito núm. 278, por 0, expedido el día 3 de noviembre 20.

expedición del presente obedece a la reposición del expediente relativo desde esta fecha, en su tramitación, por acuerdo de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., abril 18 de 1925.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

46, 47 y 48

Avisos - Diversos

Monte de Piedad Municipal Zacatecas.

AVISO

El 18 del presente se remataran las prendas de noviembre de 1924.

Zacatecas, Zac., 8 de junio de 1925.— El Admor., Luis B. Campos.

48, 49 y 50.

Presidencia Municipal de la Capital Zacatecas

Extracto de denuncio.

Con fecha 28 de enero del corriente año el C. Blas Aguilar ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono unas tapias ubicadas en el Callejón de Puentesillos o del Disgusto de esta ciudad, que miden 12 65 doce metros sesenta y cinco centímetros de frente por 12.40 doce metros cuarenta centímetros de fondo y lindan al Norte con propiedad del Sr. Francisco Aguilar, al Sur con propiedad del denunciante, al Oriente con propiedad cuyo dueño se ignora y al Poniente con el Callejón de su ubicación.

Admitido el denuncio por la H. Asamblea y valuada la propiedad de que se trata en la cantidad de $20.00 VEINTE PESOS, de conformidad con el artículo 713 del Código Civil y para los efectos del 723 del mismo, se hace del conocimiento del Público, para que si alguna persona se creé con derecho al solar de

nunciado, presente sus reclamaciones dentro del plazo de dos meses que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado, en el concepto de que si fenecido dicho plazo, que se computará desde la fecha en que aparezca la primera publicación, no se hubiere presentado opositor alguno se citará a subasta pública dentro de los cincos días hábiles siguientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, mayo 29 de 1925.—El Presidente Municipal, Ing. Francisco López. —Srio., E. Domínguez.

47, 48, 4 y 5

Tesorería Municipal de
Mazapil, Zac.

NOTIFICACION.

Se hace saber a la Sra. Eulalia N. Vda. de Castañeda o a quién legalmente la represente, que si dentro de tres días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de..$266.38¢ DOS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS TREINTA Y OCHO CENTAVOS, que adeuda a esta Oficina por adeudo de contribuciones de sus fincas urbanas a nombre de la mencionada Sra., más los gastos de cobranza, se procederá desde luego al embargo y venta de bienes suficientes. conforme lo dispone la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva.

Mazapil, Zac., a 2 de junio de 1925 — El Tesorero Mpal, D. R. Cardona.

46, 47 y 48

Presidencia Municipal de

Fresnillo, Zac.

PREGON

El ciudadano José López ha denunciado a título de abandono d o s pequeños terrenos situados en el callejón de la Loza de esta ciudad, los que tienen las medidas siguientes: el primero mide al Norte cinco metros diez centímetros, al Sur un metro setenta centímetros, al quince metros veinte centímetros niente catorce metros noventa tros, siendo sus colindancias al n propiedad del denunciante, al S la calle de Santa Ana; al Oriente llejón de la Loza y al Poniente piedad del denunciante; el segu rreno mide al Norte noventa y ci tímetros al Oriente nueve metros y cinco centímetros y al Poniente metros, siendo sus colindantes al y Poniente con propiedad del de te y al Oriente con el callejón de a estos terrenos les fijó el Perito tivo el valor de $16. 65 cvs. diecis sos sesenta y cinco centavos.

Y para los efectos legales se ex presente para su publicación en el dico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelecci

Fresnillo, Zac., febrero 12 de El Presidente Municipal. Bruno —Srio. J. Martínez

14, 17, 47 y

Presidencia Municipal de

Sombrerete, Zac.

Extracto de Denuncio.

El C. Ventura Rodarte, vecino ciudad, denuncia ante la Presiden nicipal a título de abandonado, u urbano en el que se encuentran u pias en ruinas, ubicado entre la A y Calle de la Santiaga, de esta siendo sus medidas y linderos co guen: Al Sur 2º 0. 0. E. 18 M. 1 Al Norte 87º.00 W. 31 metros; al W. 8 metros y al N. 84º,00. E. 31 formando un trapezoide de TRES TOS METROS CUADRADOS.— al S. E. con calle de la Santiaga, al con Ambrosia Domínguez Vda. de nández, al N. W. trascalle de la S ga y al N. E. con Agapito Esquiv

El referido solar fué valuado perito nombrado en la cantidad de CISEIS PESOS CINCUENTA CE VOS; por lo que, en cumplimiento dispuesto por el artículo 713 y pa

de los artículos 718 al 720 del Cóvil, se hace esta publicación en idad por el término de DOS MEen el Periódico Oficial del Estase insertará por cuatro veces dul mismo período de tiempo, para ay alguna persona que se crea echo al solar denunciado, se prededucirlo dentro del término le- el concepto de que si no se en-, opositor, se rematará el terreno r postor.
igio Efectivo. No Reelección.
rrerete, Zac., a 23 de abril de 1925.
. M., José M. Márquez —Srio. I. tínez.

39, 40 48 y 49

Presidencia Municipal de Sombrerete, Zac.

XTRACTO DE DENUNCIO.

). Nicolás Contreras, vecino del l de la Noria, de esta jurisdicción, ia ante la Presidencia Municipal o de mostrenco abandonado una de terreno que se encuentra si- al Oriente de dicho Mineral, el compone de un solar que no es tivo, de dos pequeños cuartos y cina, siendo sus medidas y lindeno sigue:
por el Poniente treinta metros, y con arroyo de por medio y terre la Cía. Minera; por el Sur, mide nce metros y linda con propiedad Castro; por el Norte, mide 15 metros, y linda con terreno Muarroyo de la Peña y propiedad fa. Minera: por el Oriente, mide 30 metros, y linda con propiedad de Castro.
eferido terreno fué valuado por el nombrado en la cantidad de $90.00 ENTA PESOS; por lo que, en imiento de lo dispuesto por el ar- 714 y para los efectos de los artí- 18 al 720 del Código Civil, se hace nocimiento de los habitantes del l de la Noria, por eltérmino de eses, y en el Periódico Oficial del Estado, que se insertará por SEIS VESES durante el mismo período de tiempo para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor, se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 9 de marzo de 1925 E. P. M., José M. Márquez.—El Srio., José Sáenz.

30, 31, 40 41 48 y 49

Presidencia Municipal de Vetagrande, Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

Con fecha 18 de los corrientes se presentó ante esta Autoridad denunciando por escrito y a título de abandono, el Señor Candelario Luévano, terrenos con tapias en ruinas y son las que en seguida se expresan, ubicados en esta población:

Barrio de la Purísima, un terreno que mide diez y seis metros sesenta y seis centímetros frente por diez metros de fondo siendo sus colindantes; al Oriente calle de por medio, Poniente callejón sin nombre, Sur viento libre y Norte, Juana Cervantes. Barrio del Testerazo; un terreno que mide once metros veinticinco centímetros frente por diez y nueve metros cuarenta centímetros fondo, sus colindantes al Oriente y Sur callejones de por medio, Poniente callejón sin nombre y Norte con J. Asención Albarado, un terreno que mide once metros frente por once metros fondo sus colindantes al Oriente Poniente y Sur viento libre y Norte callejón sin nombre.

Las tapias y terrenos de que se tratan fueron valuados por el perito nombrado al efecto en la cantidad de $65.00 SESENTA Y CINCO PESOS.

Y en cumplimiento de los artículos 712 al 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a alguna de estas propiedades presenten sus reclamaciones dentro del término de tres meses que durará publicaciones de este Extracto el cual se incertará por seie veces en el Periódico Oficial del Estado en la inteligencia de que si fenece el término fijado y no se hubiere presentado opositor alguno, se rematarán las propiedades que se denuncian.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, 20 Noviembre de 1925.

31, 32. 40, 41. 48 y 49

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 240.

Dotación de Ejidos.—Rancho de «Jomulco».—Municipio de Ciudad García. —Estado de Zacatecas

Con fecha 27 de abril próximo pasado, varios vecinos del rancho de "Jomulco", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el poblado de su residencia; fundándose en las disposiciones vigentes en materia Agraria. Señalan como colindancias: al N, y E., ranchos de la Tetarrona, Señor de Roma y los Rodarte; al S., ranchos de Boca de San Pedro y Cargadero, y al P, la hacienda de Sarabia.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo con fecha 12 del mes en curso.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 15 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 241.

Dotación de ejidos.—Rancho de «La Tetarrona».—Municipio de Ciudad García.—Estado de Zacatecas.

Fechado en 28 de abril último, varios vecinos del rancho denominado "La Tetarrona", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, elevaron un ocurso al Supremo Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el Poblado de su residencia, con fundamento en las leyes ag vigentes. Señalan como fincas coli tes: al N. la hacienda de Santa al S. Sitio de Nuevo Acordado; al tios de La Tetarrona, Rodartes y J y al W. la hacienda de Sauceda.

La solicitud fué turnada origina ta Comisión Local Agraria, para s mitación subsecuente; habiéndose taurado el expediente respectivo, c cha 12 del corriente mes.

Se expide el presente extracto, su publicación por 30 días en el Pe co Oficial del Gobierno del Estado, que llegue a conocimiento de q corresponda.

Zacatecas, Zac., a 18 de mayo de —Por el Secretario.-El Vocal 2o., J. Magallanes.

43 al 51

Comisión Local Agraria del Est Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 237.

Dotación de ejidos.—Rancho de rrillo».- Municipio de Fresnillo.— do de Zacatecas.—Zac.

Con fecha 31 de marzo último, v vecinos del rancho denominado «(llo», jurisdicción del Municipio de nillo, de esta Entidad, presentaro memorial ante el C. Gobernador de tado, solicitando dotación de ejidos el lugar de su residencia, con funda to en las Leyes vigentes en materia graria.

El pueblo mencionado «Carrillo» enclavado en terrenos de la hacien Santa Cruz, de este Estado, en el M cipio de Fresnillo.

La solicitud original fué turnada ta Comisión Local Agraria para su mitación subsecuente, habiéndose taurado el expediente respectivo, el 23 de abril próximo pasado.

Se expide el presente extracto, su publicación por 30 días en el P dico Ofiicial del Gobierno del Estad fin de que llegue a conocimiento de q o quienes corresponda.

catecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. r el Secretario.—El Vocal 3o., E. z H. 34 al 51.

---

misión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 235.

tación de ejidos.—Rancho de «A-que».—Municipio de Villanueva. ado de Zacatecas.—Zac.

fecha 2 de abril último, varios s del rancho denominado "Atita" jurisdicción del Municipio de ueva de esta Entidad, presentaron morial ante el C. Gobernador del o, solicitando dotación de ejidos l lugar de su residencia, con fun-to en las Leyes vigentes en mate-graria.

alan como fincas colindantes las das de Ciénega y Malpaso.

solicitud original fué turnada a es-misión Local Agraria para su tra-ón subsecuente, habiéndose ins-lo el expediente respectivo el día abril ya mencionado.

xpide el presente extracto, para blicación por 30 días en el Perió-ficial del Gobierno del Estado, a que llegue a conocimiento de quie-rresponda.

atecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. el Secretario.—El Vocal 3o., E. H.

43 al 51.

---

isión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 238,

ación de ejidos.—Rancho de «Co-».—Municipio de Villa García.— de Zacatecas.—Zac.

fecha 15 de abril último, varios s del rancho denominado «Cope» jurisdicción del Municipio de Vi-cía, de esta Entidad, presentaron morial ante el C. Gobernador del , solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las Leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes, Ciénega Grande y Agostadero.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo el día 24 del mismo abril.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

34 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 236.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Cruces».—Municipio de Valparaíso.—Estado de Zacatecas.

Con fecha 2 de abril último, los vecinos del rancho denominado "Cruces", jurisdicción del Municipio de Valparaíso, del Estado, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las Leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes, las propiedades de Rogaciano y Pedro Antonio Felguerez.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo, el día 23 de abril próximo pasado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 239.

Dotación de ejidos.—Rancho de «San José de Castellanos» —Municipio de Pinos.—Estado de Zacatecas.

Fechado en 19 de abril último, varios vecinos del rancho denominado «San José de Castellanos», jurisdicción del Municipio de Pinos de esta Entidad, presentaron solicitud de ejidos para el Poblado de su residencia, con fundamento en las leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes: al N. San José de Bella Vista, al S., San José de Bernalejo; al Oriente, Presa de la Estrella y al P.. San Rafael de los Alemán.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo, con fecha 6 del mes actual.

Se expide el presente extracto. para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 1925. Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H. 43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 234.

Dotación de ejidos.—Ranchos de «El Salto, Las Pilas y La Palma».—Municipio de Valparaíso.—Estado de Zacatecas

Con fecha 2 de abril último, varios vecinos de los ranchos denominados «El Salto. Las Pilas y La Palma», jurisdicción del Municipio de Valparaíso de esta Entidad, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia. con fundamento en las leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes las haciendas de El Astillero y El Tejuján.

La solicitud original fué turnada a ta Comisión Local Agraria para su mitación subsecuente, habiéndose taurado el expediente respectivo el 23 de abril mencionado.

Se expide el presente extracto. su publicación por 30 días en el Peri co Oficial del Gobierno del Estado, de que llegue a conocimiento de qui corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 1 —Por el Secretario —El Vocal 3o. Núñez H.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estad Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 233.

Dotación de ejidos.—Rancho de honas».—Municipio de Ojocaliente.— tado de Zacatecas.

Con fecha 12 de marzo próximo p do, los vecinos del rancho denomi «Tahonas», jurisdicción del Munic de Ojocaliente, del Estado, present un memorial ante el C. Gobernador Estado, solicitando dotación de ej para el lugar de su residencia, con damento en las Leyes vigentes en ria Agraria.

Señalan como fincas colindantes, honas y San Ramón.

La solicitud original fué turnada ta Comisión Local Agraria para su mitación subsecuente, habiéndose taurado el expediente respectivo el 17 de abril último.

Se expide el presente extracto, su publicación por 30 días en el P dico Oficial del Gobierno del Estad fin de que llegue a conocimiento de q o quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de —Por el Secretario.—El Vocal 3o Núñez H.

43 al 51.

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

VI.—TOMO XVIII—NUEVA EPOCA NUMERO 49

...iódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

...obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 20 de junio de 1925

...ESPONSABLE: ...RETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

THE LIBR...

UNIVERSITY OF ILLINOIS

SUMARIO

...o del Estado.

...to núm. 375 del H. Congreso, que ... varias partidas del Presupuesto de ... vigente..... 819

...to núm. 339 del H. Congreso, que ...la partida núm. 29 del Presupuesto ...sos vigente..... 819

...to núm. 341 del H. Congreso, que ... al C. Enrique Enciso y Hermano ...del entero de su adeudo a la Direc...neral de Rentas del Estado..... 819

...to núm. 342 del H. Congreso, que ... a la señora Teresa Hernández el ... entero que por concepto de contri...s adeuda un predio rústicc que po... el rancho de «Lo de Luna», a la Re...ón de Rentas de Ciudad García.... 820

...to núm. 343 del H. Congreso, que ... a la Sociedad Gonzalo Díaz de ... Hnos., propietarios de las fincas ... denominadas San Pedro y San An... 75% del entero de sus adeudos..... 820

...to núm. 344 del H. Congreso, que ... al ciudadano Salvador Ruiz el 50% ...ro que adeuda por contribuciones la ...stica denominada El Jagüey ubicada ...unicipio de San Pedro Piedra Gorda 821

...to núm. 345 del H. Congreso, que ... al Sr. Benjamín Mier, el total del ...de su adeudo que con el fisco del Es...ne por concepto de contribuciones ...ca rústica ubicada en el Municipio ...brerete..... 821

...to núm. 346 del H. Congreso que ... al Sr. José P. Pinedo, el 50p% del ...que adeuda a la Recaudación de Ren... Ciudad García por una finca rústica ...ropiedad ubicada en el Municipio de ...cán 821

...to núm. 347 del H. Congreso, que ... a la Sra. Ma. Eugenia Romero el ... entero de su adeudo con la Agencia ...del Plateado por una finca rústica de ...piedad..... 822

Decreto núm. 348 del H. Congreso que condona la Sra. Bernardina González el total del entero de su adeudo a la Sub Recaudación de Rentas de Chalchihuites, por unos predios rústicos.. 822

Decreto núm. 349 del H. Congreso, que condona a la Testamentaría de José Corral y Villar, el 80p% del entero a la Oficina de Rentas de San José de la Isla por su predio rústico denominado Candelaria..... 823

Decreto núm. 366 del H. Congreso que reforma los Planes de Arbitrios de varios Municipios del Estado por cobrar alcabala en forma de impuesto..... 823

Decreto núm. 376 del H. Congreso, que autoriza al Ejecutivo del Estada a fin de que se ministre al Municipio de Tepetongo como donativo, la cantidad de $1000.00 para la compra de un reloj público para el servicio del mismo..... 823

Decreto número 375 del H. Congreso, que reforma el Presupuesto de Egresos, con la partida número 601..... 824

Decreto núm. 374 del H. Congreso que concede al Municipio de la Capital, el impuesto sobre alcoholes, causado por el mismo Municipio..... 824

Decreto número 367 del H. Congreso que reforma los Planes de Arbitrios en varios Municipios del Estado por cobrar un impuesto análogo a los Molinos de Harina del Estado 824

Decreto núm. 352 del H. Congreso que condona a la Testamentaría de J. Reyes Cosío, el 80% del entero de las contribuciones que adeuda por una pequeña propiedad ubicada en el Municipio de Nieves..... 825

Decreto núm. 354 del H. Congreso que condona al Sr. José Ma. Gordoa el 50% del entero que por contribuciones adeuda la Hacienda de «El Maguey ubicada en el Municipio de la Capital, al fisco del Estado,.... 825

Decreto número 357 del H. Congreso, que condona a la Sra. Rosa Ledesma Viuda de Rosales por su propiedad rústica denominada «Las Borregas» ubicada en el Municipio

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ..$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 2 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 1 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción ½ cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 3 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

de Ojocaliente, el 85% del entero de las contribuciones que adeuda por la misma..... 825

Decreto núm. 368 del H. Congreso que amplía hasta el 30 de septiembre próximo el plazo que expresa el Decreto número del H. Congreso, de 7 de octubre del próximo pasado.....

Decreto núm. 350 del H. Congreso suprime la Congregación "Tayahua" pe neciente al Municipio de Villanueva...

Decreto núm. 351 del H. Congreso, condona al C. Mateo Uresti las multa que ha incurrido por la falta opottun presentación de sus liquidaciones de ex tación de minerales en el año de 1922..

Decreto número 353 del H. Congreso condona al ciudadano Manuel Franco, e deudo que tiene hasta la fecha con el F del Estado por su Molino Harinero esta cido en la ciudad de Jerez.....

Decreto número 355 del H. Congreso condona al ciudadano Pantaleón Cardon 50% del entero que adeuda por contribu nes de una pequeña propiedad ubicada e Municipio de San Pedro Piedra Gorda.

Decreto núm. 356 del H. Congreso condona el 85% del entero del adeudo a Juan M. Hernández por contribuciones adeuda su propiedad rústica ubicada e Municipio de Nieves.....

Decreto núm. 359 del H. Congreso, autoriza al Ejecutivo del Estado, para ministre la cantidad de $100.00 al Munic de Jalpa como donativo para el sostenim to e instalación del alumbrado público.

Decreto número 360 del H. Congreso autoriza la cantidad de $5000.00 para r ración de salones y gabinetes del Instit de Ciencias de esta ciudad .....

Decreto número 361 del H. Congreso condona a los Señores Enrique y Franc Gallástegui el 90% del importe de las c tribuciones que adeudan por sus fincas r ticas denominadas Santa Mónica, Santa tarina y Vergara.....

Decreto número 363 del H. Congreso concede a los señores Genaro Soto e hij y a la señora Guadalupe R. de Soto e próximo pago que hagan por concept contribuciones de sus fincas El Refugi Santa Gertrudis. .....

Decreto núm. 369 del H. Congreso adiciona el Plan de Arbitrios del Munic de Villa García.....

Decreto número 372 del H. Congreso reforma el Presupuesto de Egresos co partidas números 246 y 247.....

Liquidación de los fondos que la J de Auxilios de Chalchihuites ha reci para socorrer a los damanificados. ....

Avisos judiciales.....
Extractos de Minería.....
Avisos diversos.....

ierno del Estado

IANO CASTAÑEDA, Goberna-
nstitucional del Estado Libre y
no de Zacatecas, a sus habitan-
bed:

os ciudadanos Diputados Secre-
l H. Congreso del mismo, se han
irigirme el siguiente

DECRETO NUM. 375.

ngreso del Estado Libre y Sobe-
acatecas, en nombre del Pueblo,

ULO UNICO:—Se amplía la
190 del Presupuesto de Egresos
o vigente, con la cantidad de..
).
gna a la partida 382, la canti-
1,500.00.
se asigna con la cantidad de....

tida 699. se amplía con la can-
$2,000.00.
3, se amplía con la cantidad de
0.
ida 254 se amplía con $1.000.00.
con $200.00,
con $300.00.
con $1,500.00 y
con $2,500 00,
íquese al Ejecutivo para su pro-
n.
en el Salón de Sesiones del H.
local, a los seis días del mes de
nil novecientos veinticinco.—D.
sús Romo.—D. S, Miguel Brio-
Manuel Oteo —rúbricas.

que llegue a conocimiento de
e le dé el debido cumplimiento,
imprima, publique y circule.

n el Salón del Despacho del Po
ativo del Estado, a los trece
mes de junio de mil novecien-
cinco.—A. CASTAÑEDA.—El
. Int., Lic. J R. GARAYCOE-

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 339.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se amplía la Partida núm. 29 del Presupuesto de Egresos vigente, en la siguiente forma:

Diario.

Pda. núm. 29—Un Dibujante y Calculista ..... $ 5 00

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos veinticinco:—J. Jesús Romo, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario. General Int., Lic J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los Ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 341.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se condona al C. Enrique Enciso y Hermano el 25% del entero de su adeudo siempre que en el término de quince días a contar de la fecha de la promulgación del presente Decreto satisfaga a la Dirección General de Rentas lo no condonado y sus recargos correspondientes.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 342.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se condona a la señora Teresa Hernández el total del entero que por concepto de contribuciones adeuda un predio rústico que poseé en el rancho de «Lo de Luna», a la Recaudación de Rentas de Ciudad García, siempre que en el término de quince días contados desde la fecha de la promulgación del presente Decreto, efectúe el pago de los recargos que no son condonables.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, a los cuatro del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.— A. CASTAÑEDA.—El Srio. General. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 343.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se condona a la Sociedad Gonzalo Díaz de León y propietarios de las fincas rústicas denominadas San Pedro Apóstol y San Andrés, del Municipio de Jalpa, el 75% de los enteros que adeudan por contribuciones de las citadas fincas, siempre que efectúen el pago de lo no condonado dentro del término improrrogable de 90 días a contar de la promulgación del presente decreto.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—D.P. J. Jesús Romo.—D.S. Miguel Briones.—D. S. Manuel Oteo, rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los

mes de junio de mil novecientos
nco —A. CASTAÑEDA.—El Se-
Gral. Int., Lic, J. R. GARAY-
EA.

IANO CASTAÑEDA, Goberna-
nstitucional del Estado Libre y
no de Zacatecas, a sus habitan-
bed:

os Ciudadanos Diputados Secre-
l H. Congreso del mismo, se han
dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 344.

ngreso del Estado Libre y Sobe-
Zacatecas, en nombre del Pueblo,

ULO UNICO.—Se condona al
dor Ruiz. el 50% del entero de
o por concepto de contribucio
propiedad rústica denominada
ey», ubicada en el Municipio de
o Piedra Gorda, siempre que en
o de treinta días contados des
ha de la promulgación del pre-
reto, verifique el pago de lo no
lo, más los recargos y adicional
dientes.

íquese al Ejecutivo para su pro
n.

en el Salón de Sesiones del H.
del Estado, a los cuatro días
le junio de mil novecientos vein-
J. Jesús Romo, D. P.—Miguel
D. S.—Manuel Oteo, D.S.—rú-

que llegue a conocimiento de
le dé el debido cumplimiento,
imprima, publique y circule.
en el Salón del Despacho del
ecutivo del Estado, a los quince
nes de junio de mil novecientos
co.— A. CASTAÑEDA.— El
l. Int ,- Lic. J. R. GARAY-
CA.

ANO CASTAÑEDA, Goberna-
nstitucional del Estado Libre y
no de Zacatecas, a sus habitan-
ed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 345.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se condona al C. Benjamín Mier, propietario de una Fracción de la Hacienda del Refugio, ubicada en el Municipio de Sombrerete, el total del entero de su adeudo que con el Fisco del Estado tiene por concepto de contribuciones a la finca rústica; siempre que en el término de treinta días contados desde la fecha de la promulgación del presente decreto, cubra la cantidad de $ 118.64 que importan los recargos que no son condonables, de acuerdo con lo dispuesto en decreto núm. 170 de 30 de mayo de 1922.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, D. P.—Miguel Briones, D. S.— Manuel Oteo, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.-A. CASTAÑEDA.--El Srio. Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 346

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se condona la señor José P. Pinedo, el 50% del entero de su adeudo a la Recaudación de Rentas de Ciudad García por una finca rústica de su propiedad ubicada en el Municipio de Susticacán, siempre que en el término de 30 días efectúe el pago de lo no condonado y recargos correspondientes.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Srio. General Int., Lic. J. R. GARAY-COECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 347.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se condona a la Sra María Eugenia Romero el total del entero de su adeudo con la Agencia Fiscal del Plateado por una finca rústica de su propiedad siempre que en el término de 30 días de la fecha de la promulgación del presente decreto, entregue a la citada oficina el importe de los recargos causados hasta la fecha.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo.—D P.—Briones.—D. S.—Manuel Oteo.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimi todos y se le dé el debido cumpl mando se imprima, publique y

Dado en el Salón del Despach der Ejecutivo del Estado, a los días del mes de junio de mil tos veinticinco.—A. CASTAÑE Srio. General Int., Lic. J. R. COECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, dor Constitucional del Estado Soberano de Zacatecas, a sus tes, sabed:

Que los Ciudadanos Diputa cretarios del H. Congreso del m han servido dirigirme el siguie

DECRETO NUM. 348

El Congreso del Estado Libre rano de Zacatecas, en nombre del decreta:

Artículo Unico.—Se condona Bernardina González el total de de su adeudo a la Sub-Recaud Rentas de Chalchihuites, por u dios rústicos que pertenecieron nado padre Gabriel González y d Angel Burciaga, siempre que en no de 20 días a contar de la fec promulgación del presente decre túe el pago de los recargos co dientes.

Comuníquese al Ejecutivo p promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Congreso del Estado, a los cu del mes de junio de mil novecien ticinco.—J. Jesús Romo, D. P.— Briones, D. S.—Manuel Oteo, rúbricas.

Y para que llegue a conocimi todos y se le dé el debido cumpli mando se imprima, publique y

Dado en el Salón del Despa Poder Ejecutivo del Estado, a l ce días del mes de junio de mil tos veinticinco.—A. CASTAÑ El Srio. Gral. Int., Lic. J. R. COECHEA.

RELIANO CASTAÑEDA, Goberna-
r Constitucional del Estado Libre y
berano de Zacatecas, a sus habitan-
s, sabed.

ue los ciudadanos Diputados Secre-
s del H. Congreso del mismo, se han
do dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 349.

Congreso del Estado Libre y Sobe-
de Zacatecas, en nombre del Pue-
decreta

RTICULO UNICO.— Se condona a la
mentaría de José Corral y Villar,
% del entero de su adeudo a la Ofi-
de Rentas de San José de la Isla
u predio rústico denominado «Can-
ia», siempre que efectúe el pago del
y recargos correspondientes dentro
s 15 días siguientes a la fecha de la
ulgación del presente decreto.

nuníquese al Ejecutivo para su pro
ación.

do en el Salón de Sesiones del H.
reso del Estado, a los cuatro días
es de junio de mil novecientos vein-
co.—J. Jesús Romo, D. P.—Miguel
es, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—rú-
.

para que llegue a conocimiento de
y se le dé el debido cumplimiento.
o se imprima, publique y circule.

do en el Salón del Despacho del
Ejecutivo del Estado, a los quince
el mes de junio de mil novecientos
cinco.—A. CASTAÑEDA.—El Se-
io Gral. Int., Lic. J. R. GARAY.
HEA.

ELIANO CASTAÑEDA, Goberna-
Constitucional del Estado Libre y
erano de Zacatecas, a sus habitan-
sabed:

e los ciudadanos Diputados Secre-
del H. Congreso del mismo, se han
o dirigirme el siguiente:

DECRETO NUM. 366

Congreso del Estado Libre y Sobe-
le Zacatecas, en nombre del Pue-
ecreta:

Artículo Unico.—En virtud de que en algunos Municipios del Estado se cobra alcabala en forma de impuesto por extracción de productos de los mismos, por estar aprobados en los Planes de Arbitrios de los expresados Municipios, y siendo dicho gravamen una violación, a las fracciones IV y V del artículo 117 de la Constitución General del País, los Planes de Arbitrios quedan de hecho reformados por el presente decreto y suprimido dicho impuesto en los que conste éste.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso Local, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. J. R. GARAY-COECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUM. 376.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a fin de que se ministre al Municipio de Tepetongo como donativo, la cantidad de $1000.00, la cual se empleará en la compra de un reloj público para el servicio del mismo.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso Local, a los seis días del mes de

junio de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, D. P. — Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas"

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Iut., Lic J R. GARAY-COECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los Ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirgirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 375

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforma la partida número 601 del Presupuesto de Egresos, como sigue:

DIARIO

Pda. Núm. 601—Un Defensor de presos.... ..... $ 4 00¢

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso local, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco. —D. P, J. Jesús Romo.—D S, Miguel Briones.—D. S, Manuel Oteo.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Iut., Lic. J. R. GARAY-COECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados S tarios del H. Congreso del mismo, s servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 374

El Congreso del Estado Libre y S rano de Zacatecas, en nombre del blo, decreta:

Artículo Primero.—Se concede al nicipio de la Capital, el impuesto alcoholes, causado en el mismo M pio.

Artículo Segundo.—Se deroga creto número 93 expedido por la H gislatura del Estado, el 7 de junio año próximo pasado

Comuníquese al Ejecutivo para s mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones d Congreso local, a los seis días del m junio de mil novecientos veinticin J. Jesús Romo, D P.—Miguel Bri D. S.—Manuel Oteo, D S.—Rúbri

Y para que llegue a conocimient todos y se le dé el debido cumplimi mando se imprima, publique y ci

Dado en el Salón del Despacho de der Ejecutivo del Estado, a los die días del mes de junio de mil noveci veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—E cretario Gral. Iut., Lic. J. R. GA COECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gober n Constitucional del Estado Libre y So de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretar H. Congreso del mismo, se han servido di me el siguiente

DECRETO NUMERO 367.

El Congreso del Estado Libre y Sobera Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta

Artículo Unico.—Estando declarado impuesto del Estado, por la Ley Fiscal de mo, el impuesto a los Molinos de Harina y tando en los Planes de Arbitrios de alguno nicipios del Estado otro impuesto análog el presente Decreto, quedan de hecho refor los expresados Planes de Arbitrios y der el impuesto municipal a los Molinos de H del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su prom ción.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Co

Estado, a los cinco días del mes de junio novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, —Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, —Rúbricas.

ara que llegue a conocimiento de todos y é el debido cumplimiento, mando se im- publique y circule.

o en el Salón del Despacho del Poder E- o del Estado, a los dieciseis días del mes io de mil novecientos veinticinco.—A. AÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. GARAYCOECHEA.

LIANO CASTAÑEDA, Gobernador titucional del Estado Libre y Soberano acatecas, a sus habitantes, sabed:

los ciudadanos Diputados Secretarios del ngreso del mismo, se han servido dirigir- iguiente

DECRETO NUMERO 352.

ongreso del Estado Libre y Soberano de as, en nombre del Pueblo, decreta:

ulo Unico.—Se condona a la Testamen- e J. Reyes Cosío, el 80% del entero de las uciones que adeuda al Fisco del Estado pequeña propiedad ubicada en el Muni- e Nieves, señalándole un plazo de 60 días pago de la parte no condonada, en la in- cia de que de no hacerlo dentro de ese e tendrá como nula la presente concesión.

uníquese al Ejecutivo para su promulga-

en el Salón de Sesiones del H. Congreso a los cinco días del mes de junio de mil ntos veinticinco.—J. Jesús Romo, D. P. el Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S. icas.

ra que llegue a conocimiento de todos y el debido cumplimiento, mando se im- publique y circule.

en el Salón del Despacho del Poder E- o del Estado, a los diecisiete días del mes o de mil novecientos veinticinco.—A. ÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. GARAYCOECHEA.

LIANO CASTAÑEDA, Gobernador itucional del Estado Libre y Soberano catecas, a sus habitantes, sabed:

os ciudadanos Diputados Secretarios del greso del mismo, se han servido dirigir- guiente

DECRETO NUMERO 354.

ongreso del Estado Libre y Soberano de as, en nombre del Pueblo, decreta:

ulo Unico.—Se condona al C. José Ma. representante de la señora Refugia O- da. de Gordoa, el 50% del entero que tribuciones adeuda la Hacienda de "El Maguey" ubicada en el Municipio de la Capital, al Fisco del Estado, señalándole un plazo de quince días contados desde la fecha de la promulgación del presente Decreto, para que efectúe el pago de la cantidad no condonada; en la inteligencia que de no hacerlo en ese término, se tendrá como nula la presente concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 357.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se condona a la señora Rosa Ledesma viuda de Rosales, por su propiedad rústica denominada «Las Borregas», ubicada en el Municipio de Ojocaliente, el 85% del entero de las contribuciones que adeuda, señalándole un plazo de 30 días contados desde la fecha de la promulgación del presente Decreto para que cubra su adeudo, advertida de que si no lo hace en ese plazo se tendrá como nula la concesión otorgada.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso Local, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 368.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se amplía hasta el 30 de septiembre próximo el plazo que expresa el Decreto número 110 del H. Congreso, de 7 de octubre del año próximo pasado, para que, sin incurrir en la multa que fija el artículo 783 del Código Civil, y con la salvedad en el mismo expresada, sean presentadas para su registro en las Oficinas del Registro Civil, las personas cuyo nacimiento no hubieren sido inscriptos en los libros respectivos dentro del término legal.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los seis días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 350.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Es de suprimirse y se suprime la Congregación "Tayahua", perteneciente al Municipio de Villanueva, por faltarle uno de los requisitos que para su sostenimiento le exigen las fracciones I y II del artículo 94 de la Constitución Política Local.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—D. P. J. Jesús Romo.—D. S. Miguel Briones.—D. S. Manuel Oteo.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciseis días de de junio de mil novecientos veinticinco CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobern Constitucional del Estado Libre y Sob de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretari H. Congreso del mismo, se han servido di me el siguiente.

DECRETO NUMERO 351.

El Congreso del Estado Libre y Sobera Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta

Artículo Unico.—Se condonan al C. Uresti las multas en que ha incurrido por ta oportuna de presentación de sus liquida de exportación de minerales en el año de las cuales trata de hacer efectivas la Rec ción de Rentas de Concepción del Oro.

Comuníquese al Ejecutivo para su pro ción.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Co Local, a los cinco días del mes de junio d novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, —Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, —Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de t se le dé el debido cumplimiento, mando s prima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Pod jecutivo del Estado, a los dieciseis días de de junio de mil novecientos veinticinco CASTAÑEDA.—El Secretario Gral. Int. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gob dor Constitucional del Estado Li Soberano de Zacatecas, a sus hab tes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados S tarios del H. Congreso del mismo, s servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 353.

El Congreso del Estado Libre y S rano de Zacatecas, en nombre del Pu decreta:

Artículo Unico.—Se condona a Manuel Franco, vecino de la ciuda Jerez, el adeudo que con el Fisco de tado tiene hasta la fecha su Molino rinero, establecido en dicha ciudad.

Comuníquese al Ejecutivo para su mulgación.

en el Salón de Sesiones del H.
o del Estado, a los cinco días del
unio de mil novecientos veinti-
J. Jesús Romo, D. P.—Miguel
D. S.—Manuel Oteo, D. S.

a que llegue a conocimiento de
e le dé el debido cumplimiento,
e imprima, publique y circule.
en el Salón del Despacho del Po-
utivo del Estado, a los dieciseis
mes de junio de mil novecientos
co.—A. CASTAÑEDA.—El Se-
Gral. Int., Lic. J. R. GARAY-
EA

IANO CASTAÑEDA, Goberna
nstitucional del Estado Libre y
no de Zacatecas, a sus habitan-
bed:
s ciudadanos Diputados Secre-
l H. Congreso del mismo, se han
irigirme el siguiente

ECRETO NUMERO 355.

ngreso del Estado Libre y Sobe-
Zacatecas, en nombre del Pueblo,

lo Unico.-Se condona al C. Pan-
ardona, el 50% del entero de las
ciones que adeuda por su peque-
edad ubicada en el Municipio de
o Piedra Gorda, señalándole un
30 días para que cubra la parte
nada, en la inteligencia que de
o en ese plazo, se tendrá sin efec-
sente concesión.

íquese al Ejecutivo para su pro-
n.

en el Salón de Sesiones del H.
Local, a los cinco días del mes
de mil novecientos veinticinco.
s Romo, D. P.—Miguel Briones,
Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas.

que llegue a conocimiento de
e le dé el debido cumplimiento,
imprima, publique y circule.
en el Salón del Despacho del Po-
utivo del Estado, a los dieciseis
mes de junio de mil novecientos
co.—A. CASTAÑEDA.—El
o Gral. Int., Lic. J. R. GARAY-
EA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 356.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, Decreta.

UNICO.—Se condona el 85% del entero del adeudo al C. Juan M. Hernández por las contribuciones que adeuda su propiedad rústica ubicada en el Municipio de Nieves, señalándole un plazo de 30 días para que cubra la parte no condonada, en la inteligencia que de no hacerlo en ese plazo, se tendrá como nula la presente gracia.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso Local, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—D. P., J. Jesús Romo.—D. S., Miguel Briones.—D. S., Manuel Oteo.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Srio. Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 359.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta.

ARTICULO PPIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que ministre la cantidad de $1.000.00 al Municipio de Jalpa como donativo para el sostenimiento e instalación del alumbrado público.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza igualmente al Ejecutivo del Estado para que ministre la cantidad de $1.000.00 al Municipio de Sombrerete como donativo para el sostenimiento del alumbrado público.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso Local, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—A CASTAÑEDA.—El Srio. Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 360.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la cantidad de $ 5.000.00 ¢ CINCO MIL PESOS, para reparación de salones y gabinetes del Instituto de Ciencias de esta Ciudad.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso Local, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Srio. Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 361.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se condona a los señores Enrique y Francisco Gallástegui el 90% del importe de las contribuciones que adeudan inclusive el 3er. bimestre del año actual al Fisco del Estado por sus fincas rústicas denominadas Santa Mónica, Santa Catarina y Vergara.

ARLICULO SEGUNDO.—Se acepta la cesión que al Gobierno del Estado hacen los expresados señores Gallástegui de cinco taras de terreno que forman la colonia la denominada "Progreso" ubicada, deslindada en terrenos de la Hacienda ta Catarina, para que la Dirección Rentas, reciba su importe, de los par

ARTICULO TERCERO.—Los reca no son condonados se declaran pagad importe de la colonia agrícola citada tículo anterior, debiendo cubrir los Gallástegui los impuestos federales qu ra causar la cesión a que se refiere el anterior.

ARTICULO CUARTO.—Los señor cisco y Enrique Gallástegui en el té sesenta días, contados desde la fecha d mulgación de este decreto, otorgará del Gobierno del Estado, representad Procurador General de Justicia, o a la nas que el mismo Gobierno designe, translativo de propiedad de las cinco taras a que se viene haciendo referen

Comuníquese al Ejecutivo para su gación.

Dado en el Salón de Sesiones del greso Local, a los seis días del mes de mil novecientos veinticinco.—J. J mo, D. P.—Miguel Briones, D. S.—M teo, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento y se le dé el debido cumplimiento, n imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho d Ejecutivo del Estado, a los dieciséis mes de junio de mil novecientos veinti A. CASTAÑEDA.—El Srio. Gral. I J. R. GARAYCOECHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gob Constitucional del Estado Libre y S de Zacatecas, a sus habitantes, sab

Que los ciudadanos Diputados Se del H. Congreso del mismo, se han dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 363.

El Congreso del Estado Libre y S de Zacatecas, en nombre del Pueblo,

Artículo Unico.—Se concede a los Genaro Soto e hijos y a la Sra. Guad de Soto, que en el próximo pago qu por concepto de contribuciones de su "El Refugio", o "Santa Gertrudis", bone la cantidad de $58.00, siempre q túen el pago del próximo bimestre de plazo que les tiene fijado la Ley F Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su gación.

Dado en el Salón de Sesiones del

cal, a los cinco días del mes de junio ovecientos veinticinco.—J. Jesús Ro- P.—Miguel Briones, D. S.—Manuel S.—Rúbricas.

que llegue a conocimiento de todos é el debido cumplimiento, mando se publique y circule.

n el Salón del Despacho del Poder del Estado, a los dieciséis días del nio de mil novecientos veinticinco.— AÑEDA.—El Srio. Gral. Int., Lic. RAYCOECHEA.

IANO CASTAÑEDA, Goberna- nstitucional del Estado Libre y no de Zacatecas, a sus habitan- bed:

s ciudadanos Diputados Secre- l H. Congreso del mismo, se han lirigirme el siguiente

ECRETO NUMERO 369.

greso del Estado Libre y Sobe- Zacatecas, en nombre del Pueblo,

ULO UNICO.— Se adiciona el Arbitrios del Municipio de Villa ue regirá durante el año en cur s siguientes partidas:

a vehículos, cuc- sual de.....$0.50 a $1.00
a Portación dear- rmitidas por la ota anual..... 5.00

eros por concepto a vehículos se los primeros quince días de ca- los de impuesto a portación de iempre que lo soliciten, refren- permiso en el mes de enero de

íquese al Ejecutivo para su pro n.

n el Salón de Sesiones del H. Local, a los cinco días del mes de mil novecientos veinticinco. s Romo, D. S.—Miguel Briones, anuel Oteo, D. S.—Rúbricas.

que llegue a conocimiento de le dé el debido cumplimiento, imprima, publique y circule.

n el Salón del Despacho del Po- tivo del Estado, a los dieciseis es de junio de mil novecientos veinticinco.—A. CASTAÑEDA.—El Srio. Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOE CHEA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 372.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se reformán las partidas números 246 y 247 del Presupuesto de Egresos vigente, como sigue:

	Diario
Partida núm. 246.—Un Director...	$ 3.00
„ „ 247.—Un ayudante..	$ 2.00

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso Local, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—J. Jesús Romo, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Manuel Oteo, D. S.—Rubricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos yse le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos veinticinco,—A. CASTAÑEDA.—El Srio. Gral. Int., Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

LIQUIDACION de los fondos que la Junta de Auxilios de este lugar ha recibido para socorrer a los damnificados de la misma población, y cuya liquidación es practicada en la fecha, como sigue:

	DEBE	HABER
Abril 7. A efectivo obsequiado por el C. Presidente de la República..	$2,500.00	
Abril 8 Por donativo entregado a Estanislao López para su curación...		$ 5.00
Abril 8 Por donativo dado a la señora Dolores Peña.....		20.00
Abril 9 Por reparto hecho a varios vecinos s/g. lista de los nombres que existe el archivo de la Junta.....		124.00
Abril 9 A efectivo entre-		

gado a la Caja de la Tesorería por los Diputados J. Jesús Romo y Onésimo Ramírez, representantes del H. Congreso del Estado..... 1,000.00
Abril 10 Por reparto igual al del día nueve..... 235.00
Abril 11 Por reparto en la forma anterior..... 614.00
Abril 12 Por donativo entregado a la esposa de Pedro R. Murillo para el entierro de este..... 20.00
Abril 14 Por reparto en efectivo hecho hoy..... 992,00
Abril 14 Por reparto en el mismo día..... 55.00
Abril 14 por donatido a Anacleto Saldaña..... 10.00
Abril 15 Por valor de un telegrama dirigido a l Sr. Senador Francisco A. Rubalcava..... 7.69
Abril 17 A efectivo remitido por el H. Ayuntamiento de Ciudad Juárez..... 54.10
Abril 17 A efectivo remitido por el H. Ayuntamiento de Valparaíso, Zac..... 50.00
Abril 17 A efectivo remitido por el H. Ayuntamiento de Nieves, Zac. 37.00
Abril 18 A efectivo remitido dor la Cía. Industrial de Parras, S. A... 100.00
Abril 18 Por donativo entregado a José Ma. Pérez Alamos para el entierro de su madre Dorotea Alamos..... 8.00
Abril 19 Por pago de un mozo para que llamara al cochero Enrique Ochoa, a fin de que en su vehículo trasladara a este lugar a los miembros de la Cruz Blanca..... 2.00
Abril 20 Por pago de coches para los mismos miembros de la Cruz Blanca, flete de la mercancía y asistencia de la Institución..... 161.15
Abril 20 Por pago de medicinas al Dr. Lazo para curación de uno de los miembros de la Cruz Blanca que sufrió un ataque..... 8.95
Abril 20 Por valor de un telegrama dirigido a Durango..... 1.42
Abril 23 Por donativo a la Sra. Aurora Dávila..
Mayo 6 Por donativos a dueños de fincas para ayuda de las composturas, según comprobantes existentes en la Tesorería de la Junta....
Mayo 7 Por donativo como el anterior y s/g. recibos recogidos.....
Mayo 8 Por igual reparto según comprobantes existentes.....
Mayo 11 Por otro reparto a dueños de fincas según comprobantes.....
Mayo 23 A efectivo remitido del Municipio de Ixmiquilpan, E. de Hidalgo..... 71.00
Mayo 23 A efectivo remitido de la Sociedad Escolar "Benito Juárez", de México..... 6.00
Mayo 25 Por donativo a la Tesorería Municipal para ayuda de gastos en la compotura de casas municipales en este lugar, según acuerdo de la Junta deAuxilios....
Moyo 25. Existencia en Caja.....

IGUAL..... $ 3.818.10

Chalchiuites, Zac., a 25 de mayo de
El Pte. de la Junta de Auxilios, Manu
jas.—Srio., J. Refugio García.

JUDICIALE

Juzgado del Ramo Civil de Zacat

REMATE.

En el juicio sumario hipotecario p
por el Licenciado Enrique F. Hernán
apoderado de la sociedad "Hijos de Jo
guirre" contra la sociedad Villegas H
el Juzgado dispuso: Sáquense a remate
nes hipotecados, anunciándose su ve
blica subasta por medio de edictos que
carán por tres veces de siete en siete dí
"periódicos Oficial del Estado" y "El
de Zacatecas", señalándose para que te
la diligencia, a las once horas del quint
siguiente al de la última publicación, y
do de base para el remate el valor cata

BIENES QUE SE REMATAN.

ca rústica denominada "Hacienda de Mi-
es", cuyo centro o casco lleva el nombre
Capilla, situada en la Municipalidad y Par
e Compostela, de la Ciudad de Tepic, Esta
l Nayarit (antes Territorio de Tepic); com-
iendo una extensión de veinte mil quinien
senta y una hectaras, ocho mil cuatrocien-
ez y siete centiaras de terreno de labor,
y bosques, siendo sus linderos los siguien-
l Norte la Hacienda de Costilla y terrenos
quiapán; al Sur, el rancho de Buenavista;
ente la misma Hacienda de Costilla y terre
e Ahuacates; al Noreste, terrenos de Cho-
San Patricio, San Antonio y Hacienda de
a: al Poniente, la Hacienda de Chila y al
ste terrenos de Santa Rosa y la Lima; te-
o un valor catastral de DOSCIENTOS
MIL CUATROCIENTOS VEINTE PE-

n solicitud de postores se expide la pre-
para su publicación en el Periódico Oficial
tado.
tecas, veintiocho de marzo de mil nove-
s veinticinco.
Srio., Arturo F. Robles, G. Cadena.

49, 51 y 2

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.

NOTIFICACION.

es:

mpañía Financiera Anglo Alemana y Gene-
n Manuel F. Loera.
l juicio sumario hipotecario promovido
Licenciado Enrique F. Hernández como
ado de la sociedad "Hijos de Joaquín A-
" en contra de la sociedad Villegas Her-
representada por don Manuel Villegas, se
n los siguientes autos que a la letra di-

tecas, trece de mayo de mil novecientos
inco.
ase saber a los acreedores que se expresan
nterior escrito, el auto en que se mandan
remate los bienes hipotecados, por me-
tres publicaciones consecutivas en los Pe-
os Oficial del Estado y El Heraldo de Za-
. Notifíquese.—El Juez de lo Civil lo de-
Doy Fé.—Moreno.—Robles G. Cadena;—
-Rúbricas.
tecas, dieciseis de marzo de mil novecien
nticinco.—Sáquense a remate los bienes
cados, anunciándose su venta en pública
por medio de edictos que se publicarán
veces de siete en siete días en los Perió-
Oficial del Estado y El Heraldo de Zacate
ñalándose para que tenga lugar la diligen-
nce horas del quinto dia hábil siguiente al de la última publicación, y sirviendo de base para el remate el valor catastral; debiéndose verificar la diligencia siempre que previamente conste en autos que están notificados para el efecto del artículo 818 del Código de Procedimientos Civiles, todos los acreedores designados en el certificado del Oficial Registrador en Tepic, para lo cual se librarán los exhortos correspondientes a las autoridades judiciales respectivas, luego que el actor exprese los domicilios de los acreedores respeto de los cuales no se ha llenado el requisito prevenido por auto de cinco del actual marzo. Notifíquese.—El Juez Interino de lo Civil lo decretó. Doy fé, y de que se autoriza en trece del mismo marzo que se expensó timbre. —Zesati —Robles G Cadena.—Srio.—Rúbricas.

Lo que notifico a ustedes por medio del presente que se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para su conocimiento y demás fines.

Zacatecas, diecinueve de mayo de mil novecientos veinticinco.—El Oficial Notificador, Daniel Correa.

49, 51 y 2

Juzgado 1o. de 1a. Instancia.
Sombrerete, Zac.

En el juicio intestamentario a bienes de la Señora Doña Refugio Partida de Saldívar, el C. Lic. Catarino Olvera, juez de 1a. Instancia de este Distrito judicial, dispuso: No estando los edictos publicados en el Periódico Oficial arreglados a la Ley, convóquese nuevamente por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y el Heraldo de Zacatecas, para que las personas que se crean con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento del auto anterior.

Sombrerete, Zac., a cinco de junio de 1925. — El Secretario, Adolfo S. Calderón.

49, 1 y 4

Juzgado de 1a. Instancia de
Sánchez Román, Zac.

CONVOCATORIA

En el juicio de intestamentaría a bienes del Señor José Angel Berumen, el Juzgado dispuso: se publiquen edictos por tres veces consecutivas de diez en diez días convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término que señala la ley.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sánchez Román, veintiseis de marzo de mil novecientos veinticinco.—El Srio. del Ramo Civil, Jesús Sandoval.

49, 51 y 1

Juzgado de Primera Instancia

Juchipila, Zac.

En el juicio de quiebra que promovió el Señor J. Jesús Villegas, recayó un auto que a la letra dice:

Juchipila, diecinueve de mayo de mil novecientos veinticinco

Por presentado el promovente en los términos de su anterior escrito y documentos que acompaña, en cuanto ha lugar en derecho, y con apoyo en los artículos 1415, fracción I, 1416, 1417, 1418, 1429, 1430 y 1431, del Código de Comercio, téngase por iniciado el juicio de quiebra a instancia del deudor; nómbrase Síndico e Interventor provisionales, respectivamente, a los Señores Fermín Cortés y David Haro, a quienes se hará saber su nombramiento para que si aceptan y protestan desempeñar fielmeute su cargo, se les tenga por dicernido en forma, con las facultades y obligaciones que les confiere la ley y procedan, asociados del C. Ejecutor de éste Juzgado, al aseguramiento de los bienes, libros, correspondencia y documentos del promovente sellando, al efecto, las puertas de los almacenes, bodegas y despacho a que se refiere, así como los muebles susceptibles de embargo que se hayen en su domicilio, asentándose en autos la razón correspondiente; líbrese atento oficio al Ciudadano Administrador Local de Correos ordenándole entregue la correspondencia del deudor al Síndico de la quiebra; prohíbese hacer pagos y entregar efectos al propio deudor común, apercibiendo el que tal hiciere, de segunda paga, prevéngase a éste entregue los bienes de su negociación al Síndico nombrado, entendido de que si así no lo verifica, se le declarará culpable de ocultación; publíquese el presente auto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, e inscríbase en el Registro de Comercio. Notifíquese y dese cuenta. Lo proveyó y firmó el Ciudadano Licenciado Antonio M. Leáutaud. Juez de l ra Instancia de éste Distrito Jud Doy fé. Firmados. Antonio M. Leau Francisco Sandoval.- Srio. Rúbrica.

Juchipila, diecinueve de mayo de novecientos veinticinco.

Vista la no aceptación del señor mín Cortés como Síndico de la qui nómbrase en su lugar al señor David ro y a D. Nicolás Flores como Interv Notifíquese. Lo proveyó y firmó el dadano Juez de Primera Instancia d te Distrito Judicial. Doy fé- Firma Antonio M. Leautaud. Francisco Sa val.- Srio.- Rúbrica.

Juchipila, Zac 29 de mayo de 192 El Juez de 1a. Inst., Lic A. M. L taud. - Francisco Sandoval. Srio.

49, 50 y

Minería

Agencia de Minería en Concepció

del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de conce del fundo minero "La Muralla", e diente número 3560, para su publica en el Periódico Oficial del Estado p veces consecutivas.

Expediente núm. 3560, del fundo nero «La Muralla», con superficie d pertenencias, solicitadas por el Sr. J Z. Aguilar, de nacionalidad mexic con domicilio calle García Salinas n 5 de esta Ciudad, a nombre de él mis para explotar oro, plata, plomo y co y admitido el 28 de mayo de 1925.

UBICACION: como a un kilómetr N. E. de esta ciudad, sobre la falda M te Poniente del Cerro de Carbonera y chiranga, Municipalidad de Concep del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: por el Sur Poniente nito Juárez y El Sacrificio, ignora el licitante si tiene otras; pero si los hul re el perito los señalará.

Y la localización se hará exactame sobre el mismo terreno que ocupó el f do caduco La Locomotora título 23 y la mensura de la manera siguiente:

tomará como punto de partida la
muy conocida con el nombre "El
rio", de donde se medirán los ángu
longitudes siguientes: del punto de
la a 1,150 metros, con rumbo N. 27°
de 1 a 2, 200 metros, con rumbo S.
' E; de 2 a 3, 200 metros, con rum-
27°27' W; de 3 a 4, 200 metros, con
o S. 62°33' E; de 4 a 5, 200 metros,
umbo S. 27°27' W; de 5 a 6, 600
s, con rumbo N. 62°33' W; de 6 a
metros, con rumbo N. 27°27' E; y
a 1, 200 metros, con rumbo S. 62°
; con lo que se cerrará el perímetro.
perito que aceptó es el Sr. J. Isaías
ente, con domicilio en la calle Hi
esta población.

tificado de depósito núm. 147, por
de $220.00 inclusive el 10% adicio-
Deuda Pública expedido el 23 del

bre un plazo improrrogable de 120
hábiles para la substanciación del
ente en esta Agencia.

cepción del Oro, Zac., a 30 de ma-
1925.—El Agente de minería, L.
alle.

47, 48 y 49

---

encia de Minería en Concepción

del Oro, Zacatecas.

acto de la solicitud de concesión
ndo minero «Vía Libre» expedien-
, para su publicación en el Perió
ficial del Estado por 3 veces con-
as,

diente núm. 3467, del fundo mi-
Vía Libre», con superficie de 5 per-
as, solicitado por el señor Ricar-
rera, con domicilio calle Aldama,
22 esta ciudad, de nacionalidad
na, para explotar minerales de plo-
entíferos, crupíferos y auríferos,
tido el 20 del actual

ación: al Poniente de la Boca del
n de Providencia, como a dos ki-
s, en la falda del cerro del Rucio,
de San Pedro, terrenos de la Ha
de Bonanza, Municipalidad de Ma-
Estado de Zacatecas.

Localizándose de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida, la Boca Mina que allí se encuentra, midiéndose al Norte, 40 metros, donde se fijará la mojonera 1, de este punto al Poniente, 100 metros; para marcar la mojonera 2, de donde al Sur, se medirán 100 metros para marcar la mojonera 3: de este punto al Oriente 500 metros quedando allí la mojonera 4: de donde al Norte 100 metros para fijar la mojonera 5; y de este punto al Poniente 400 metros hasta llegar a la mojonera 1, quedando cerrado un perímetro de un paralelogramo regular de 100 por 500 metros.

Colindancias: al Poniente, San Francisco del Rucio, al Sureste, La Alemana, al Sur, Zacatecas, al Norte Poniente, La Gran Vía y al Norte, Louise; quedando al cuidado del perito, señalar si existe algún otro colindante

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente, con domicilio calle Hidalgo, núm. 45 este lugar.

Certificado de depósito núm. 54, por valor de $55.00 expedido el 15 del mes en curso.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 29 de mayo de 1925,—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

47, 48 y 49

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «La Morena», expediente número 3506, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3506, del fundo minero «La Morena», con superficie de 4 hectáreas, solicitado por el señor Ing. Luis Luna, con domicilio Aranzazú, Zac. de nacionalidad mexicana, a nombre de él mismo, para explotar cobre, fierro con leyes de plata y oro, y admitido el 25 de mayo de 1925

Ubicación: en la región de Nopaltita, terrenos Hacienda Bonanza, aproximada-

mente a 2 kilómetros al Norte Poniente de Nopaltita y sobre el terreno que ocupó el fundo minero «El Verde», declarado caduco en la Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. W. El Fierro, al Norte, El Número Uno; al N. E. Ampliación de La Esmeralda; al E. La Esmeralda, al S. E. La Esperanza al S. W. La Cubana; siendo estas precisadas por el perito.

El punto de partida La Cata, El Verde, y de allí se tomará 50 metros rumbos S. 44°45' E, y de este punto se comenzará a medir el polígono con las distancias y rumbos siguientes: 50 metros al S. 45° 15' W, a continuación 200 metros al N. 44°45' W, después 200 metros al N. 45° 15' E., en seguida 200 metros al S. 44° 15' E., y por último 150 metros al S. 45° 15' W.; cerrando así un cuadrado de 200 metros por lado.

El perito que aceptó es el señor Ing E. N. Abbott, con domicilio en esta población.

Certificado de depósito núm. 81, por valor de $44.00 inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido el 19 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 30 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

47, 48 y 49

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo Minero «Estrella del Norte», expediente número 3478, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3478, del fundo minero «Estrella del Norte», con superficie de 4 hectáreas, solicitado por el señor José María Aguirre Escobar, de nacionalidad mexicana, con domicilio calle de La Libertad, núm. 70 de esta población, a nombre de él mismo, para explotar plomo, zinc, con leyes de plata, y adm el 20 de mayo actual.

Ubicación: en la Sierra de Guada en el cañón conocido con el nombr Galemes, situado en la vertiente Nor la misma Sierra, terrenos de la Haci de Cedros, Municipalidad de Maz Estado de Zacatecas.

Colindancias: por el lado Sureste la cantidad de 200 metros con un del fundo "San Rafael", y por el Noroeste y en la misma cantidad d metros con otro lote del mismo fund Rafael, y libre por los demás rumb

Lozalizándose de la manera sigui

Partiendo de un piquete situado un crestoncito en la cabecera del c de Los Galemes, desde el cual con r astronómico de S. 30°35' W. se visa co más alto de la Sierra del Carpin se medirán 20 metros, con rumbo nómico de N. 46°15' W. para llega mojonera número 2, de aquí con r S. 43° 45' W. se medirán 400 metro ra llegar a la mojonera 3, de aquí c 46°15' E. se medirán 100 metros pa gar a la mojonera 4, de aquí con N 45' E. se medirán 400 para llegar mojonera 5 y por último de aquí rumbo N. 45° 15' W. se medirán 3 tros para volver al punto de pa quedando encerrada una superficie pertenencias que solicita.

El perito que aceptó es el Sr. A S. Cortés con domicilio en Mazapil.

Certificado de depósito núm. 47 valor de $44.00 inclusive el 10% a nal Deuda Pública, expedido el 1 mes en curso.

Se abre un plazo improrrogable d días hábiles para la substanciació expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 27 d yo de 1925.—El Agente de Miner M. Ovalle.

47, 48 y

Agencia de Minería en Concepci del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de conc del fundo minero «VIUDA ALEG

úm. 3573, para su publicación en
ódico Oficial del Estado.
ediente núm. 3573, del fundo mi-
lenominado «Viuda Alegre», con
cie de 5 hectareas, solicitadas por
r Rogelio Cuéllar, de nacionalidad
na, con domicilio Mina Socavón
videncia, a nombre de él mismo
xplotar minerales de plomo, plata,
obre, y admitido el 4 de junio ac-

ación: sobre el fundo caduco lla-
"Louise", exp. 39490 y en la falda
del Cerro del Rucio como a dos ki-
os al Poniente del Socavón de Pro-
ia en terrenos Hacienda Bonanza,
ipalidad de Mazapil, Estado de Za-
s.

ndancias: al Norte terreno libre, al
Tesoro Oculto», caduco, hoy «Vía
, al Este terreno libre y al Poniente,
Gran Víacaduca", ignora si tiene
pero el perito las señala en su in-

tomará como punto de partida el
e N. W. del citado fundo caduco,
se", marcado en sus planos con el
o 2, de ese punto al Este se medi-
0 metros, en seguida en ángulo rec-
Norte se medirán 100 metros; luego
ndo el mismo ángulo hacia el Po-
se medirán 500 metros y por últi-
Sur, para llegar al punto de par-
se medirán 100 metros, quedando
lo con esta última operación, la fi-
de un paralelogramo rectángulo, de
or 500 metros.

perito que aceptó es el Sr. J. Isaías
uente, con domicilio en la calle de
go núm. 45 de esta Ciudad.

tificado de depósito núm. 156, por
de $55.00 inclusive el 10% adicio-
euda Pública, expedido el 2 del mes
rso.

abre un plazo improrrogable de 120
hábiles, para la substanciación del
liente en esta Agencia.

ncepción del Oro, Zac., a 5 de junio
925.—El Agente de Minería, L. M.
le.

49, 50 y51

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Gibraltar», exp. núm. 3574, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3574, del fundo minero "Gibraltar", con superficie de 19 hectáreas, solicitadas por el señor Juan Z. Aguilar, de nacionalidad mexicana, con domicilio calle García Salinas, casa número 5, de esta Ciudad, a nombre propio, y admitido el 3 de junio de 1925.

Ubicación: aproximadamente a dos kilómetros de distancia y al E., de esta ciudad, en los cerros de la Bardosa y entre los cañones de La Carbonera y La Santa Cruz, terrenos de esta Municipalidad, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al W. La Bella, al S.W., Santo Rosa; al N. el denuncio "La Muralla", al E., Las Petritas, y si hubiere, el perito los señalará en su informe y planos, y explotará minerales de oro, plata, plomo y cobre, localizándose abarcando el mismo terreno que ocupó los fundos Benito Juárez, exp. 2419, título 43,947, y Gibraltar exp. 2902, tít. 56,737, ambos declarados caducos.

Se tomará como punto de partida el vértice S, E. del fundo caduco Benito Juárez, y de este se proyectarán las líneas y ángulos siguientes: al N. E, 6° 10' 300 metros; en ángulo recto al N.W. 83° 50' 500 metros; con el mismo ángulo al S. W. 6° 10' 300 metros; al S. E. 83° 50' 194 metros, hasta el vértice marcado con H. del fundo "La Bella"; en seguida al S. W. 50°, hasta tocar el vértice N. del más al E. del fundo minero Santa Rosa, 76 metros; de este punto en ángulo recto al S. E. 40° 200 metros; con el mismo ángulo al N. E. 50° 268 metros, y de este punto al de partida al S. E. 83 grados 50' 26 metros, quedando así formado el perímetro de un polígono irregular de ocho lados, que contiene las 19 pertenencias que se solicitan.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente. con domicilio calle Hidalgo número 45 de esta población.

Certificado de depósito núm. 158, por

valor de $209 00, inclusive el 10% Deuda Pública. expedido el 2 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días. hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 3 de junio de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

49, 50y 51

Agencia de Minería en Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «San Maximino», expediente núm. 1266.

Expediente núm. 1266, del fundo minero «San Maximino», con superficie de dos hectáreas, ochenta áreas, solicitado por la señora María Guadalupe Villaseñor de Robledo, de 38 años de edad, propietaria, de nacionalidad mexicana. con domicilio en la casa principal del Rancho «San Juanico» de esta Municipalidad, para explotar plata y plomo, y admitido el día 30 de mayo de 1925.

Ubicación: en terreno de la Hacienda de San Marcos, Mineral de Angeles, Municipalidad de Noria de Angeles, Distrito de Pinos. Estado de Zacatecas, sobre el terreno amparado por el fundo «Urista», expediente desaprobado 1174.

Colindancias: con relación a las líneas que se expresan en la localización, son las siguientes: por A—B, «Santa Tecusa», expediente 1220; por B—C, «La Candelaria», expediente 1176; por C—D, D-E. E—F, «El Prodigio», título 22620, y por F—A, «La Cruz», título 27516 y Guadalupe, título 25802.

El punto de partida es la mojonera vértice S.W. del fundo «Urista», que se encuentra aproximadamente a 7.30 metros y rumbo astronómico N. 51° 20' W. del centro del tiro Sorpresa, que se llamará A, y la mensura se hará como sigue:

A—B, N. 8° 30' E. 200 metros; B—C, S. 81° 30' E. 180 metros; C—D, S. 8° 30' W. 100 metros; D—E, N. 81° 30' W. 80 metros; E—F. S. 8° 30' W. 100 metros; F—A, N. 81° 30' W. 100 metros.

Los rumbos son astronómicos y
neas horizontales.

El perito que aceptó es el Sr. Je
Robledo, con domicilio en el ranch
Juanico de esta Municipalidad.

Certificado de depósito número 3
valor de $33.00, o. n., expedido el
de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable
días útiles, para la substanciación
pediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 11 de junio de 192
Agente de Minería, Manuel F. He

49, 50

Agencia de Minería en Concepc
del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de con
del fundo minero «La Pirita», exp
te núm. 3481, para su publicación
Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3481, del fund
nero «La Pirita», con superficie
hectáreas, solicitado por el señor A
Enciso Alvarez, jr., abogado, de
nalidad mexicana, con domicilio
Hidalgo número 19, esta poblaci
nombre de él mismo, para explotar
y fierro con leyes de plata y oro, y
tido el 25 de mayo de 1925.

Ubicación: aproximadamente a u
lómetro y medio al Sur de esta pobl
y sobre terreno que ocupó el fundo
co La Esperanza, de este Munici
Distrito Minero.

Colindancias: al Norte, El Porven
Oriente, terreno libre, al Sur. Anit
Luz y terreno libre, y al Ponient
Luz, Anita, Ampl. de Cata Plom
Ampl. del Porvenir, en la inteligenc
que el perito determinará con pre
dichas colindancias.

El punto de partida será la moj
esquina Norte Oriente del fundo A
de este punto se medirán 500 metro
rumbo N. 70° 21' E; en seguida 300
tros con rumbo S. 19° 39' E, a cont
ción 200 metros con rumbo S, 70°2
hasta encontrar la mojonera Sur Or
del fundo La Luz; después y sobre e
guero Oriente de este mismo fundo

00 metros con rumbo N. 19 grados
a continuación 300 metros con
S. 70 grados 21' W. y por último
tros con rumbo N. 19 grados W;
do así un polígono de seis lados
rman la concesión que se solicita,
os rumbos son astronómicos.
perito que aceptó es el Señor Ing
una, con domicilio residente en es-
lación.
ificado de depósito núm. 62, por
de $198.00, expedido el 19 del ac

bre un plazo improrrogable de 120
ábiles para la substanciación del
ente en esta Agencia.
cepción del Oro, Zac., a 30 de ma-
1925.—El Agente de Minería, L.
alle.

49, 50 y 51

---

ncia de Minería en Concepción
del Oro, Zacatecas.

acto de la solicitud de concesión
ndo minero «Ampl. de Olivia», exp.
3460, para su publicación en el Pe
Oficial del Estado.
ediente núm. 3460, del fundo mi-
Ampliación de Olivia», con superfi-
dos pertenencias mineras, solicita-
r el señor J. B. Moore, con domi-
Portland, Texas, a nombre de la
ndustrial Mexicana, S. A., con do-
Saltillo, Coah., Hidalgo Norte 47,
explotar minerales de oro, plata,
, cobre y zinc, y admitido el 7 de
de 1925,
cación: en terrenos Hacienda «El
», Municipalidad de Concepción
o, Estado de Zacatecas.
ndancias: el fundo «Olivia» al Nor-
ente y Norte Poniente y libre por
más rumbos.
ándose como punto de partida la
era núm. 5 del fundo llamado «O-
o sea la esquina Sur Orieute de
undo, se mide al N. 35 grados 45'
metros a mojonera 6 de Olivia;
al S. 54 grados 15' E. 100 metros
nojonera 7 de este fundo; de este
al S. 35 grados 45' W. 200 metros;
y de allí al N. 54 grados 15' W. 100 metros al punto de partida; así cerrando un polígono de dos hectaras.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente con domicilio calle Hidalgo 45 esta Ciudad.

Certificado de depósito núm. 40, por valor de $22.00, expedido el 25 de abril último.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 4 de junio de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

49, 50 y 51

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Noche Buena", exp. 3572, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente número 3572, del fundo minero "Noche Buena", con superficie de veintiocho pertenencias, solicitado por el señor Juan Z. Aguilar, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de García Salinas núm. 5 de esta ciudad, a nombre de él mismo, para explotar minerales de Oro, Plata y Plomo, y admitido el 3 de Junio de 1925.

Ubicación:—En la ladera Norte del cañón de Vicente, en la sierra de la Caja, terrenos de la Hacienda de Cedros, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas, como a ocho kilómetros al S. E. del rancho del Jagüey y al N. E., del cañón de la Caja.

Colindancias:—Si las hubiere el perito las señalará en su informe y planos.

La localización se hará de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida un pequeño piquete que se encuentra en el terreno y que es muy conocido con el nombre, de San José y de dicho punto al N. W. se medirán 150 metros; en ángulo recto, al N. E. 350 metros; al S. E. en ángulo recto 400 metros; al S. W. con el mismo ángulo 700 metros; al N. W. dando igual ángulo 400 metros; y de este último punto, en ángulo recto

al N. E. 350 metros, afectando la figura de un cuadrilongo de 400 por 700 metros.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente, con domicilio en la calle de Hidalgo núm. 45 de esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 157, por valor de $308.00, inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 2 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 3 de Junio de 1925.—El Agente de Minería L. M. Ovalle.

49, 50 y 51

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "La Esperanza", exp. núm. 3559, para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas.

Expediente núm. 3559, del fundo minero "LA ESPERANZA" con superficie de 6 pertenencias solicitado por el señor Pablo Charbel, de nacionalidad Sirio-Libanés, con domicilio Calle Ortega núm. de esta Ciudad, a nombre de él mismo, para explotar cobre, plomo y plata, y admitido el 27 de mayo de 1925.

Ubicación:—Sobre el fundo caduco "La Esperanza", título 53036, y que se encuentra a 50 metros de la cima por el lado Oriente del Cerro de San Nicolás, que se encuentra frente del de "El Guangoche", terrenos de esta Municipalidad, Estado de Zacatecas.

La medida partirá de una pequeña escabación hecha sobre la veta, de la cual se tomarán 50 metros al Oriente; 150 al Poniente; 200 al Norte y 100 al Sur. Como señas particulares los dos cerros que indican por ser puntos muy conocidos.

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés con domicilio en Mazapil, Zac.

Certificado de Depósito núm. 139 por valor de $66.00 expedido el 22 de mayo actual.

Se abre un plazo improrrogable [illegible] días hábiles, para la substanciac[illegible] expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 30 [illegible] de 1925.—El Agente de Minería [illegible] Ovalle.

49, 50

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de co[illegible] del fundo minero «Segunda Amp[illegible] de Buena Vista», exp. núm. 3561 [illegible] su publicación en el Periódico Ofi[illegible] Estado.

Expediente núm. 3561 del fun[illegible] nero «Segunda Ampliación de [illegible] Vista», con superficie de seis hec[illegible] solicitada por el señor Angelo Ag[illegible] de nacionalidad italiana, condomi[illegible] la ciudad de Saltillo, Coah. en la [illegible] Coauhtémoc núm. 12, a nombre [illegible] mismo, para explotar minerales d[illegible] y oro, y admitido el 27 de mayo [illegible] mo-pasado.

Ubicación.—Parte en ter.eno l[illegible] parte, sobre el fundo minero «Pro[illegible] cia», declarado caduco y situado [illegible] 800 metros al Oriente del panteón [illegible] ta población y Municipalidad, Zac.

Colindancias:—Al N. E. el fund[illegible] nero «Buena Vista», ignora si tien[illegible] colindancias y si las hubiere, el [illegible] las señalará en su informe y plan[illegible] pectivos.

Para la mensura se tomará como[illegible] to de partida el vértice A. del fun[illegible] duco "Providencia", y con rumbo N.[illegible] se medirán 30 metros para señalar [illegible] to núm. 1; del 1 al 2, con rumbo N.[illegible] 300 metros; del 2 al 3 con rumbo S.[illegible] 200 metros; del 3 al 4 con rumbo [illegible] 300 metros; del 4 al 1 con rumbo N.[illegible] 200 metros.

El perito que aceptó es el señor [illegible] G. Puente, con domicilio en la ca[illegible] Hidalgo núm 45 de esta ciudad.

Certificado de Depósito núm. 14[illegible] valor de $66.00, expedido el 23 de [illegible] de 1925.

Se abre un plazo improrrogable d[illegible]

ábiles para la substanciación del ente en esta Agencia.
epción del Oro, Zac., a 2 de Junio 25.—El Agente de Minería, L. M. ..

49, 50 y 51

Agencia de Minería en
Zacatecas, Zac.

acto de la solicitud de concesión ndo minero "Paz", expediente núm. para su publicación en el Periódi- cial del Estado.
ediente núm. 5146, del fundo mi- Paz», con superficie de 4 pertenen olicitado por el señor Alberto Ca- . mexicano, con domicilio en la ca- nero 62 de la Avda. «Matamoros», ciudad, para explotar una veta ífera y admitido el 25 de mayo de

cación:—En el rancho o barrio de ño», jurisdicción del Municipio de ital, Estado de Zacatecas.
ndancias:—Carece
pará terreno del fundo anterior de- ado «San Juan», exp. núm. 4659.
ocalización se hará tomando como de partida el centro de la tabla N tiro que en el plano de éste fundo Juan") está marcado con (0), mi- , al N., 50 mts. para fijar la mo (1) para medir de aquí, al E., 100 nasta (2); luego 200 mts. al S., pa- gar a (3); 200 mts. al W. para lle (4); 200 mts. al N. para llegar a (5) mts. al E. hasta (1).
perito que aceptó es el C. Ing. Fran- López, de esta vecindad, con domi- en la casa numero 17 de la Avenida algo"
tificado de Depósito número 73, fe- 0 de mayo último, amparando la su- e $44.00 que incluye el 10% adicio- el impuesto "Deuda Pública".
abre un plazo improrrogable de 120 ítiles para la substanciación del ex- nte en esta Agencia.
atecas, Zac., junio 6 de 1925.—El te de Minería, Ing. A. Romo.

49, 50 y 51

Agencia de Minería en Pinos,
Zacatecas

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN GIL", expedien te núm. 1263.

Expediente número 1263, del fundo minero San Gil, con superficie de 2 hectáreas, solicitado por el Sr. J. Sabás Herrera, casado, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2a. calle de Oteiza número 3, para explotar oro y plata y admitido el día 14 de mayo de 1925.

Ubicación hacia el W. de esta ciudad, sobre el terreno que formaba el predio San Gil, título 43168 declarado caduco, en la Municipalidad y Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: "Adams," título 21556, Dos Estrellas, título 28532 y San José, título 1097.

El punto de partida es la mojonera número VII del fundo «Dos Estrellas», que se llamará núm. I, y la mensura se hará como sigue:

I—II, S. 47 grados 55'E. 100 metros, II—III, S. 42 grados 05' W. 200 metros III—IV, N. 47 grados 55'W. 100 metros, y IV—I, N. 42 grados 05'E. 200 mets.

Los rumbos son astronómicos y las distancias horizontales.

El perito que aceptó es el Sr. Luis Herrera Rico, con domicilio conocido en esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 27, por valor de $22 00, o. n., expedido el día 11 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 25 de mayo de 1925.—El Agte. de Minería, Antonio Amézcua.

49, 50 y 51.

Agencia de Minería en
Pinos, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «CINCO ESTRELLAS» expediente núm. 1251.

Expediente núm. 1251, del fundo mi-

nero «Cinco Estrellas», con superficie de ocho hectáreas, solicitado por el señor J. Sabás Herrera, casado, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2a. calle de Oteiza núm. 3, para explotar oro y plata y admitido el día 12 de mayo de 1925.

Ubicación hacia el W. de ésta ciudad, sobre el terreno que formaba el predio «Enrique», título 1964 declarado caduco, en la Municipalidad y Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Ampliación de Cinco Señores, expediente 394; Cinco Señores, expediente 27; parte de «La Reforma y Anexas,» título caduco 2175, «Cinco Estrellas,» título 665, «Adams», título 21556, «San Nicolás», título 18583 y «El Turco», título caduco 48924.

El punto de partida es la mojonera número 13 del fundo «El Turco», que se llamará número 1, y la mensura se hará como sigue:

I—II, N. 12 grados 00' E, 200 metros, II—III, S. 78 grados 00'E 100 metros, III—IV, S. 12 grados 00' W 200 metros, IV — V, N. 78 grados 00' W. 70 metros, V—VI, S. 60 grados 00'E 100 metros, VI—VII, S. 30 grados 00' W 600 metros, VII—VIII, N. 60 grados 00'W, 100 metros, VIII—V, N. 30 grados 00' E. 600 metros y V—I, N. 60 grados 00' W. 30 metros.

El perito que aceptó es el señor Francisco V Medellín, con domicilio en esta ciudad, Avenida Ortega, núm. 132.

Certificado de depósito núm. 15, por valor de $88.00, o. n., expedido el día 8 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 22 de mayo de 1925.—El Agente de Minería. Antonio Amezcua.

49, 50 y 51.

Agencia de Minería en Pinos. Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Santa Catarina», exp. número 1258.

Expediente núm. 1258, del fundo minero «Santa Catarina», con superficie cinco hectáreas y demasías, solicitado por el señor J. Sabás Herrera, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad calle de Oteiza número 3. para explotar oro y plata, y admitido el día 18 de mayo de 1925.

Ubicación: hacia el W. de esta ciudad sobre el terreno que formaba el predio «Santa Catarina», título 45749 declarado caduco, en la Municipalidad y Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Dos Estrellas, título 28532, Eureka, título 17976, lote de San Rafael, Rubetta, título 53094, San José, título 1097.

El punto de partida es la mojonera número 1 del mismo fundo Santa Catarina, que se llamará número I, y la mensura se hará como sigue:

I—II, S. 51°11' E. 112 metros; II—III, S. 27°08' W. 271 metros; III—IV, S. 45' W. 85 metros; IV—V, N. 64° 1647 metros y IV—I, N. 38 grados 400 metros.

Los rumbos son astronómicos y las distancias horizontales.

El perito que aceptó es el señor Herrera Rico, con domicilio conocido esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 2, valor de $66.00 o. n., expedido el 6 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de días útiles, para la substanciación del pediente en esta Agencia.

Pinos, Zac,. 23 de mayo de 1925. Agente de Minería, Antonio Amézcua.

49. 50 y

Agencia de Minería en Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Cinco Estrellas Número Dos», expediente número 1259.

Expediente núm. 1259. del fundo minero «Cinco Estrellas Número Dos» superficie de seis hectáreas, solicitado por el señor J, Sabás Herrera, casado mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2ª

tiza núm. 3, para explotar oro y admitido el día 14 de mayo de

ación hacia el W. de esta ciudad, l terreno que formaba el predio Estrellas», título 665 declarado en la Municipalidad y Distrito s, Estado de Zacatecas.
idancias: «Cinco Estrellas», expe- 1251, «Cinco Estrellas Número expediente 1252. y «Adams» tí- 556 que se tiene denunciado con re de «Venecia».
unto de partida es la mojonera IV del fundo "Cinco Estrellas", llamará núm. I, y la mensura se mo sigue:
. S. 60 grados 00' E. 100 metros, S. 30 grados 00' W. 600 metros; , N. 60 grados 00' W. 100 metros . N. 30 grados 00' E. 600 metros.
umbos son astronómicos y las dis- horizontales.
erito que aceptó es el señor Luis Rico, con domicilio conocido en dad.
ficado de depósito núm. 23, por $66.00, o. n., expedido el día 11 o de 1925.
re un plazo improrrogable de 120 iles, para la substanciación del nte en esta Agencia.
, Zac., 25 de mayo de 1925.—El de Minería, Antonio Amézcua.

49, 50 y 51

Agencia de Minería en

Pinos, Zac.

---

cto de la solicitud de concesión do minero «San Nicolás», expe- núm. 1260.
diente núm. 1260, del fundo mi- an Nicolás», con superficie de 10 as y demasías, solicitado por el J. Sabás Herrera, casado, mayor l, de nacionalidad mexicana, con io en esta ciudad, 2ª calle de Oteí- . 3, para explotar oro y plata, y lo el día 14 de mayo de 1925.
ación hacia el W. de esta ciudad, l terreno que formaba el predio colás, título 18583 declarado ca- duco, en la Municipalidad y Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Cinco Estrellas, expediente 1251, Adams, título 21556 y El Turco, título 48924.

El punto de partida es la mojonera numero V del fundo Cinco Estrellas, que se llamará núm. I y la mensura se hará como sigue:

I—II, S. 30 grados 00' W. 760 metros; II—III, N. 5 grados 30' E. 776 metros; III—IV, S. 84 grados 30' E. 355 metros y IV—I, S. 78 grados 00' E. 30 metros.

Los rumbos son astronómicos y las distancias horizontales.

El perito que aceptó es el señor Luis Herrera Rico, con domicilio conocido en esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 24, por valor de $121.00 o. n., expedido el día 11 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útlles, para la substanciación del expediente en esta Agencia

Pinos, Zac., 25 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, Antonio Amézcua,

49, 50 y 51

Agencia de Minería en

Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Dos Estrellas", expediente número 1261.

Expediente núm. 1261, del fundo minero "Dos Estrellas", con superficie de cuatro hectáreas, solicitado por el señor J. Sabás Herrera, casado, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Oteiza núm. 3, para explotar oro y plata, y admitido el día 14 de mayo de 1925.

Ubicación hacia el W. de esta ciudad, sobre el terreno que formaba el predio Dos Estrellas, título 28532 declarado caduco, en la Municipalidad y Distrito de Pinos, Estano de Zacatecas.

Colindancias: Cinco Estrellas Número Uno, expediente 1252; Enreka, título 17976, Santa Catarina título 45749, San José, título 1097, San Gil, título 43168 y Adams, título 21556.

El punto de partida es la mojonera S.

W. del fundo Cinco Estrellas Número Uno, que se llamará número I, y la mensura se hará como sigue:

I—II, S. 53 grados 45' E. 306 metros; II—III, S. 59 grados 45' E. 99 metros; III—IV, N. 62 grados 37' W. 100 metros; IV—V, S. 26 grados 53' W. 129 metros, V—VI, N. 52 grados 30' W. 212 metros, VI—VII, S. 36 grados 55' W. 70 metros, VII—VIII, N. 52 grados 30' W. 118 metros, y VIII—I, N. 36 grados 55' E. 200 metros.

Los rumbos son astronómicos y las distancias horizontales.

El perito que aceptó es el señor Luis Herrera Rico, con domicilio conocido en esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 25, por valor de $44.00 o. n., expedido el día 11 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 25 de mayo de 1925.—El Agente de Minería. Antonio Amézcua.

49, 50 y 51

Agencia de Minería en

Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Bonanza", expediente número 1262.

Expediente núm. 1262, del fundo minero "Bonanza", con superficie de 3 hectáreas y 9900 metros cuadrados, solicitado por el señor J. Sabás Herrera, casado, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Oteíza núm. 3, para explotar oro y plata, y admitido el día 14 de mayo de 1925.

Ubicación hacia el W. de esta ciudad, sobre el terreno que formaba el predio «Ampliación de Bonanza», título... 2227 declarado caduco, en la Municipalidad y Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: La Paz, registro 11963, Josefina, expediente 1231, Providencia, expediente 1253, (antes Bonanza), parte de Demasías de los Muchachos, título caduco 24329 y Los Muchachos caduco 19717.

El punto de partida es la mojo E. del fundo La Paz, que se llam mero I, y la mensura se hará com

I—II, N. 70 grados 00' W. 133 II—III, S. 10 grados 00' W. 300 III—IV, S. 70 grados 00' E. 133 IV—I, N. 10 grados 00' E. 300

Los rumbos son astronómicos y tancias horizontales.

El perito que aceptó es el seño cisco V. Medellín, con domicilio ciudad, Avenida Ortega, número

Certificado de depósito núm. valor de $44.00 o. n., expedido e de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogabl días útiles para la substanciación pediente en esta Agencia.

Pinos, Zac. 25 de mayo de 19 Agente de Mineria, Antonio Am

49, 5

Agencia de Minería en Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de co del fundo minero "La Perla", ex te núm. 1257.

Expediente núm. 1257. del fu nero "La Perla", con superficie hectáreas y demasías, solicitado señor J. Sabás Herrera, casado, m edad, de nacionalidad mexicana, micilio en esta ciudad, 2a. calle za núm. 3, para explotar oro y admitido el día 13 de mayo de 19

Ubicación hacia el W. de esta sobre el terreno que formaba el "Rubetta", título 53094 declarad co, en la Municipalidad y Distrit nos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: "San José", títu "Santa Catarina", título 45749; ka", título 17976; "San Rafael", Antolín", declarados caducos.

El punto de partida es la mojo mero 4 del fundo "Eureka", que mará número I, y la mensura se l mo sigue:

I—II, S. 11°14' W. 500 metros; N. 78°46' W. 100 metros; III—

. 100 metros, IV—V, N. 78°46'W
tros, V—VI, N. 11° 14'E. 100
VI—VII, N. 33°59 'E 345 metros
I, S. 73°01' E. 166 metros.
ımbos son astronómicos y las dis·
horizontales.
:ito que aceptó es el Sr. Luis He·
co, con domicilio conocido en es·
d.
icado de depósito núm. 21, por
$121.00. o. n., expedido el día
ayo de 1925.
re un plazo improrrogable de
útiles, para la substanciación
diente en esta Agencia.
Zac., 23 de mayo de 1925.—El
le Minería, Atonio Amezcua.
49, 50 y 51

Agencia de Minería en
Pinos, Zac.

to de la solicitud de concesión
minero "Cinco Estrellas nú-
", exp. núm. 1252.
ente núm. 1252, del fundo mi·
nco Estrellas Número Uno", con
e de 20 hectáreas y 9033 metros
s; solicitado por el señor J. Sa·
ra, casado, mayor de edad, de
dad mexicana, con domicilio en
ad, 2a. calle de Oteiza número 3,
otar oro y plata y admitido el
mayo de 1925.
on hacia el W. de esta ciudad,
erreno que formaba el predio
rma y Anexas", título 2175 de
aduco, en la Municipalidad y
e Pinos, Estado de Zacatecas.
ncias: "Cinco Señores», expe·
"Minerva», título 14846, "La
stro 11963; parte de »Demasías
chachos», título caduco 24329.
hachos», título caduco 19717;
título 17976, "Dos Estrellas",
32, "Adams" título 21556 y
trellas", título 665.
o de partida es la mojonera S.
ndo «Cinco Señores», que se
úmero I, y la mensura se hará
:
.78°00'E. 200 metros; II—III,
79 metros; III-IV, S.23°00'W.
300 metros; IV—V, S.22°30'W. 28 metros; V—VI, S.8°00'W. 300 metros; VI—VII, N.82°00'E. 36 metros; VII-VIII, S.17°30' W. 200 metros; VIII—IX, N.71°15'W. 84 metros; IX—X, N.60°00'W. 300 metros, X—XI, N.30°00'E. 800 metros y XI—I, N.60°00'W. 228 metros.

El perito que aceptó es el señor Francisco V. Medellín, con domicilio en esta ciudad, Avenida Ortega, número 132.

Certificado de Depósito núm. 16, por valor de $231.00, o. n., expedido el día 8 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 22 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, Antonio Amézcua.

49, 50 y 51

Agencia de Minería en
Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "El Turco», exp. núm. 1254.

Expediente núm. 1254, del fundo minero «El Turco», con superficie de 35 hectáreas, 52 áreas, 36 centiáreas y 79 centímetros cuadrados, solicitado por el señor J. Sabás Herrera, casado, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2a. calle de Oteiza núm. 3. para explotar oro y plata, y admitido el día 13 de mayo de 1925.

Ubicación hacia el W. de esta ciudad, sobre el terreno que formaba el predio «El Turco», título 48924 declarado caduco, en la Municipalidad y Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: «Ampliación de Cinco Señores», expediente 394, «Cinco Estrellas», expediente 1251 (antes «Enrique»), «San Nicolás», título 18583, «Adams», título 21556, «Primera Anexión a San Marcelino», título 59358, "Segunda Anexión a San Marcelino", título 60056, "San Felipe", título 16458 y "San Marcelino", título 59311.

El punto de partida es la mojonera S. W. del fundo «Adams», que se llamará número I, y la mensura se hará como sigue:

I—II, N. 52º57W. 214 metros, II—III, N.8°23'E. 143 metros, III—IV, N.8º23'E. 300 metros. IV—V, N.20°17'E. 357 metros V-VI, N.5º30'E. 300 metros, VI-VII S.84°30'E. 200 metros, VII—VIII, S. 5°30'W. 100 metros, VIII—IX, S.84º30' E. 360 metros, IX—X. S.15º27'W. 200 metros, X—XI, N.84º30'W. 325 metros, XI—XII, S,5º30W. 676 metros y XII—I. S.37º03'W. 248 metros.

El perito que aceptó es el señor Francisco V. Medellín, con domicilio en esta ciudad, Avenida Ortega, núm. 132.

Certificado de Depósito núm. 18, por valor de $396.00, o. n., expedido el día 11 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 22 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, Antonio Amézcua.

49, 50 y 51

Agencia de Minería en
Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Venecia», expediente núm. 1255.

Expediente núm. 1255, del fundo minero «Venecia», con superficie de ocho hectaras, solicitado por el Señor J. Sabás Herrera, casado, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2a. calle de Oteiza, núm. 3, para explotar oro y plata y admitido el día 13 de mayo de 1925.

Ubicación:—Hacia el W. de esta ciudad, sobre el terreno que formaba el predio «Adams», título 21556 declarado caduco, en la Municipalidad y Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—«Cinco Estrellas», expediente 1251, "Cinco Estrellas", título 665. «Cinco Estrellas NúmeroUno», expediente 1252; «Dos Estrellas» título 28532; «San Gil», título 43168; «El Turco», título 48924 y «San Nicolás, título 18583.

El punto de partida es la mojonera número 1 del antiguo fundo «Adams» que se llamará número 1, y la mensura se hará como sigue:

I-II, S. 52º 57' E. 200 metros; II-III, S. 37º 03' W. 400 metros; III-IV, [illegible] 57' W. 200 metros y IV-I, N. 37º [illegible] 400 metros.

Los rumbos son astronómicos y distancias horizontales.

El perito que aceptó es el Señ[illegible] Herrera Rico, con domicilio en es[illegible] dad.

Certificado de depósito núm. [illegible] valor de $88.00, o. n., expedido e[illegible] de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable[illegible] días útiles, para la substanciac[illegible] expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 23 de mayo de 19[illegible] Agente de Minería, Antonio Am[illegible]

49, 50

Agencia de Minería en
Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de co[illegible] del fundo minero «Eureka», exp[illegible] núm. 1256.

Expediente núm. 1256, del fu[illegible] nero «Eureka», con superficie de[illegible] taras, 91 áreas y 16 centiáreas, so[illegible] por el Señor J. Sabás Herrera, [illegible] mayor de edad, de nacionalidad [illegible] na, con domicilio en esta ciudad, [illegible] lle de Oteiza núm. 3, para explo[illegible] y plata y admitido el día 13 de [illegible] 1925.

Ubicación.—Hacia el W. de e[illegible] dad, sobre el terreno que formab[illegible] dio «Eureka», título 17976 decla[illegible] duco, en la Municipalidad y Dis[illegible] Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—«Cinco Estrell[illegible] mero Uno», expediente 1252; «[illegible] cia», expediente 1253. " San Jo[illegible] Cruz", (acta de posesión), lo [illegible] "San Rafael", "Rubetta", títul[illegible] "Santa Catarina", título 45749 [illegible] Estrellas" título 28532.

El punto de partida es la mojo[illegible] W. del fundo "San José de l[illegible] que se llamará número 1, y la [illegible] se hará como sigue:

I-II. N. 62° 52' W. 100 metro[illegible] S. 27° 08'W 400 metros. III-IV, [illegible] W. 85 metros. IV-V, S. 76° 52[illegible] metros. V-VI, N. 62º 52' W. 1[illegible]

, N. 27° 08' E. 423—50 metros. umbos son astronómicos y las as horizontales

ito que aceptó es el Sr. Francis- Medellín, con domicilio en esta Avenida Ortega. núm. 182.

icado de depósito núm. 20, por $55.00, o. n., expedido el día ayo de 1925.

e un plazo improrrogable de 120 es, para la substanciación del ex- en esta Agencia.

Zac., 23 de mayo de 1925.—El de Minería, Antonio Amézcua.

49. 50 y 51

sos - Diversos

Tesorería Municipal de

Pinos, Zac.

AVISO

ñores Daniel, Feliciano y María ez, casados los dos primeros, ma edad, originarios de esta pobla ecinos de la ciudad de México. icilio en la tercera calle del "Es la "Colonia Masa", filarmóni- última dedicada al gobierno de se han presentado por medio de escrita ante esta Tesorería, so- se inscriba en su nombre una bana que figura registrada en los rios respectivos a nombre del fi- ior José María Manríquez.

ica de que se trata se encuentra en la primera calle de "Morelos" nueve, compuesta de tres piezas bitación, tres tapias, cocina y co- las dimensiones y colindancias es: por el Oriente mide treinta y ros noventa centímetros, y linda piedad de Juan Velázquez; al Po- nide treinta y dos metros treinta tros, linda con propiedad de J. sso y Leocadia Medellín; por el le veintidos metros, veinte centí- y limita con la calle de su ubica- al Norte, cuyo rumbo lo forman as linda con la casa de Agustín Gaytán, y tiene las medidas siguientes: se tira primero una linea recta de Poniente a Oriente, de ocho metros, setenta centímetros, y para cerrarse la medida otra de Poniente a Oriente, de trece metros, veinte centímetros.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Art. 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente, a fin de que las personas que se crean con derecho de impugnar esta solicitud se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la última publicación de este aviso, que se insertará tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Pinos, Zac. a 30 de Mayo de 1925.—El Tesorero Municipal, E. L. Casas.

49, 50 y 51

Recaudación Pral. de Rentas de

Ciudad García, Zac.

Primera Almoneda

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de primera clase situado al Sur del Rancho de "Santa Rita" de este Municipio, que mide apróximadamente ciento tres (103) hectaras, cuarenta y tres (43) aras. diez [10] centiaras, embargado a la sucesión de la Señora Tomasa Román por adeudo de contribuciones, se hace saber al público para que las personas que quieran hacer posturas lo verifiquen en la forma prevenida por el artículo 26 y demás relativos de la Ley sobre facultad económico coactiva; en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta Oficina a las once horas del noveno día hábil siguiente a aquel en que fuere publicada la presente almoneda en el Periódico Oficial del Estado, para la cual servirá de base la cantidad de..... 3,826.94¢ TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS, valor fijado por el perito respectivo al predio de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Jerez, Zac., a 8 de junio de 1925.—El Recaudador de Rentas, Enrique Ortiz.

Recaudación Pral. de Rentas de Pinos, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de DOCE VACAS de vientre en buen estado, de distintos colores, embargadas a los Señores Manuel V. Aranda y con dueños, por adeudo de contribuciones de su finca rústica "El Carmen" de este Municipio y de su fábrica de alcoholes "Guadalupe", se hace saber al público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley sobre facultad Económica coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten en la forma prevenida porel artículo 26 y siguientes de la misma Ley; en el concepto de que el remate tendrá verificativo en el local de esta Oficina a las once horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que sea públicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de $600.00¢ SEISCIENTOS PESOS.

Pinos, Zac., 8 de junio de 1925.—E Recaudador de Rentas, Jesús R. Dávila

Recaudación Pral. de Rentas de Pinos, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de UN MIL DOSCIENTAS HECTARAS de terreno de agostadero plantado de maguey y nopal, ubicadas en el punto denominado "El Coyote", de la Hacienda de "La Trinidad" de este Municipio, las que lindan al Norte con la Hacienda de Espíritu Santo, al Sur y Poniente con terrenos de la misma Hacienda de "La Trinidad" y al Oriente con la Hacienda de Santiago, embargadas a los Señores José Ortiz Gordoa condueños por adeudo de contribuciones de su finca rústica "La Trinidad" y de su fábrica de alcoholes "El Carmen", se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Sobre Facultad Económico coactiva, para que las personas que quieran presentar posturas, las verifique forma prevenida por dicha Ley; e teligencia de que el remate tendr en el local de esta Oficina a las o ras del noveno día hábil siguiente en que sea publicada esta almone Periódico Oficial del Estado, si de base el valor de $9.600.00¢ M MIL SEISCIENTOS PESOS fij el perito Oficial; y de que se tend postura legal admisible, la que cuando menos las dos terceras pa dicha cantidad.

Pinos, Zac., 9 de junio de 19 Recaudador de Rentas, Jesús R.

Recaudación Pral. de Rentas Ojocaliente, Zac.

Primera Almoneda

Debiendo procederse al remate noventa y cuatro hectaras de ter labor de temporal de segunda cla en la comprensión de este Muni han sido embargadas por adeudo tribuciones a esta Recaudación tas a los Señores Prisciliano y Ma dalupe Serrano, siendo las colin de tal predio, las siguientes: al P con otra fracción del terreno pr de los Señores Serrano; al Sur. co cho de "Santa Bárbara" y don J tañeda; al Oriente, con el rancho José de los Llanos y al Poniente Norte, con el mencionado ranchoJosé de los Llanos.—Se pone en miento del público, de conformid lo dispuesto en el art. 23 de la L nómico coactiva vigente en el Est ra que las personas que quieran posturas las presenten a esta pro caudación, en los términos que el artículo 26 de la citada Ley co en el concepto de que el remate su verificativo a las once horas d no día hábil siguiente a aquel en verifique la inserción del presen en el Periódico Oficial del Estad viendo de base para la presente a da la cantidad de $2.820.00¢ DO OCHOCIENTOS VEINTE PES nados por el perito respectivo, sie

ra legal y admisible la que cubra las
s terceras partes de dicha cantidad.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ojocaliente, Zac., a 11 de junio de
25.—El Recaudador de Rentas, J. S.
ntellano.

Recaudación Pral. de Rentas de Ojocaliente, Zac.

—

Primera Almoneda.

—

Debiendo procederse al remate de (100) CIEN HECTARAS de terreno de agostadero sitas en la comprensión de este municipio y que fueron embargadas a las señoras Elena y Ana María Serrano por adeudo de contribuciones de su propiedad rústica a esta Oficina, cuyo predio se encuentra acotado por las siguientes colindancias: al Norte, con el rancho de "Santa Bárbara", al Oriente, con el rancho de 'San Juan sin Agua", al Sur, con terrenos de la Hacienda de "Buenavista" y al Poniente, con otra fracción del mismo terreno noembargado a dichas señoras Serrano.—Se pone en conocimiento del Público, como lo dispone el art. 23 de la Ley Económico coactiva vigente, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Recaudación de Rentas de conformidad con el art. 26 de citada Ley; en el concepto de que el remate tendrá su verificativo a las diez horas del noveno día hábil siguiente a aquel en que se verifique la inserción del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $1.050.00¢ MIL CINCUENTA PESOS asignada por el perito respectivo, siendo postura legal y admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ojocaliente, Zac., a 11 de junio de 1925.—El Recaudador de Rentas, J. S. Montellano.

Recaudación Pral. de Rentas de Ojocaliente, Zac.

—

Tercera Almoneda.

—

Debiendo procederse al remate de (100) CIEN HECTARAS de terreno de labor de temporal. sitas al Norte Oriente de esta población. las que están ubicadas en el punto conocido con el nombre de "Potrero de Coyotes" y que fueron embargadas a la Señora Rosa Ledesma Viuda de Rosales por adeudo de contribuciones a esta Oficina, y cuyo terreno se encuentra acotado por los linderos siguientes: al Norte con propiedad de la misma señora Viuda de Rosalez; al Sur y al Oriente, con la Sra. Cayetana López viudad de Chávez; y al Poniente, con camino real de pormedio. Se pone en conocimiento del Público, de acuerdo con el art. 23 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva vigente, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Recaudación de Rentas, en los términos que dispone el art. 26 de dicho ordenamiento; en la inteligencia de que el remate tendrá su verificatívo a las diez horas del séptimo día hábil siguiente a aquel en que se verifique la inserción de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda, previa deducción del diez por ciento, la cantidad de $2.430.00¢ DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS, siendo postura legal y admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ojocaliente Zac., a 2 de junio de 1925.—El Recaudador de Rentas, J. S. Montellano.

Sub-Recaudación de Rentas de Nieves, Zac.

—

Primera Almoneda

—

Debiendo procederse al remate de los bienes embargados al Sr. José Ma. Lugo del rancho del "Ojito", por adeuda de contribuciones a su finca rústica situada en el rancho mencionado, se sacan a remate los bienes conocidos de la propiedad del citado Sr. Lugo, los cuales se componen de tres fracciones de terreno y son como sigue:
El primero se compone de nueve hectaras de terreno de labor y cuatro de lo-

ma que sirve de agostadero con un valor de $35.00, TREINTA Y CINCO PESOS calculando a razón de $3.00. TRES PESOS por hectara de labor y $2.00 DOS PESOS por hectara de agostadero. Lso colindantes del terreno de labor, son: al Norte, labor de Domingo Reyes; al Sur y al Oriente, arroyo de "El Ojito" y al Poniente, potrero de la Hacienda de "El Fuerte".

El segundo terreno, tiene de superficie siete hectaras de terreno de labor y su valor es de $21.00, VEINTIUN PESOS; los colindantes de este son; labores de Jacinta y Gerarda Cruz; al Oriente, labor de Albino Hernández y al Poniente, arroyo que baja de la mesa de "Las Papas".

La tercera, está situada al Oriente de «El Ojito» y su superficie es de doce hectaras y su valor es de $36.00¢ TREINTA Y SEIS PESOS, a razón de ....$3.00¢ TRES PESOS cada una, y sus colindantes como sigue: al Norte, arroyo de «El Ojito» y labor de Norberto Silva; al Sur, terreno libre; al Oriente, arroyo que baja del puerto de «Los Novillos» y labor de Trinidad Silva; y al Poniente, arroyo que baja de la mesa de «El Coyote» y labor de José Ma. Arroyo. Estas propiedades en conjunto quedan valorizadas como sigue:

La primera	$35.00
La segunda	21.00
La tercera..	36.00
Total	$92.00

NOVENTA Y DOS PESOS, que importa el presente avalúo y que representan los bienes que se sacan a remate por medio de la presente almoneda y que se hace del conocimidnto del pùblico de acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 de la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, lo verifiquen en la forma que previene el artículo 26 y siguientes de la citada ley, en la inteligencia de que este remate tendrá verificativo en el local de esta Sub-Recaudación de Rentas, a a s once horas del noveno día hábil siuiente a aquel en que sea cumplido el plazo que se fija en la presente almoda, sirviendo de base el valor total a expresado y de que se tendrá como tura legal admisible, la que cubra cu do menos las dos terceras partes del lor que se fija en la presente almoned

Nieves, Zac., a 12 de mayo de 192

El Sub-Recaudador de Rentas, J. J Aldano.

Sub-Recaudación de Rentas de S. Miguel del Mezquital, Zac.

Segunda Almoneda

Debiendo procederse al remate de hectaras de labor de temporal y 6, hectaras de agostadero montoso, em gadas a los Señores hijos de Joaquín guirre, por adeudo de contribucione su propiedad rústica denominada "P mas" de la comprensión de este M cipio, se hace saber al público de con midad con lo dispuesto en el artículo de la Ley sobre Facultad Econót Coactiva, para que las personas que q ran hacer posturas lo verifiquen en forma prevenida por el artículo 26 y guientes, de la misma ley, en la in gencia de que el remate tendrá luga el local de esta Sub-Redaudación de l tas a las once horas del noveno día h siguiente a aquel en que sea publi esta almoneda en el Periódico Oficial Estado, sirviendo de base para la pre te almoneda, el valor de.... $15.100. menos el 10%..... 151.

Quedan .....$14.949.

CATORCE MIL NOVECIEN CUARENTA Y NUEVE PESOS.

San Miguel del Mezquital, Zac., a junio de 1925.—El Sub-Recaudado Rentas, J Alba

---

Sub-Recaudación de Rentas de Nieves, Zac

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de

embargados al Sr. Anacleto Bal-
por adeudo de contribuciones a su
ústica, los que se encuentran si-
en los ejidos de este municipio,
un a remate por medio de la pre-
lmoneda y consisten en un terre-
abor con una medida superficial
nadamente de doce hectaras de ter
niendo un valor de $3.00¢ TRES
3 por hectara, siendo su valor total
00¢ TREINTA Y SEIS PESOS.
olindantes de esta propiedad, son:
e, camino de San Ignacio; al Sur,
ad Ferniza; al Oriente, terreno del
pio y al Poniente, terreno de Vic-
Delgado, teniendo también por
ntes, al Norte, labores de Octa
Silva.
TREINTA Y SEIS PESOS, el va-
los bienes que se sacan a remate
dio de la presente almoneda y que
del conocimiento del público, de
con lo dispuesto por el artículo
la Ley sobre Facultad Económico
va, para que las personas que quie
cer posturas, lo verifiquen en la
que previene el artículo 26 y si
es de la citada ley, en la inteligen-
que el remate tendrá verificativo
cal de esta Sub-Recaudación de
, a las once horas del noveno día
a aquel en que sea cumplido el
e nueve días que debe permane-
publicación la presente en el ta-
e la oficina, sirviendo de base el
otal antes expresado y de que se
como postura legal admisible, a-
que cubra cuando menos las dos
s partes del valor que se fija en la
e almoneda.
es, Zac., a 13 de mayo de 1925.—
ub-Recaudador de Rentas, J. Inés

---

b-Recaudación de Rentas de
S. Juan del Mezquital, Zac.

Primera Almoneda.

endo procederse al remate de los
embargados al Sr. Rutilo Torres,
eudo de contribuciones a su finca
denominada «Fracción San Anto
nio» y ubicada en este municipio, se sa-
can a remate y son los siguientes:

200 hectaras terreno de a-
gostadero, siendo sus límites
al Norte, Durango; al Orien-
te, el mismo; al Sur, el muni-
cipio y al Poniente, San Mi-
guel del Mezquital y a razón
de $2.00¢ c.u..... $ 400.00¢

Lo que se hace del conocimiento del público conforme al artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta oficina conforme el artículo 26 y siguientes de la misma ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta Sub-Recaudación de Rentas, a las once de la mañana del noveno día hábil siguiente a aquel en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda, el valor de CUATROCIENTOS PESOS.

San Juan del Mezquital, Zac., 5 de junio de 1925.—El Subrecaudador de Rentas, Juan P. Fuentes.

Sub-Recaudación de Rentas de
Nieves, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de los bienes embargados a la señora Margarita S. Cruz del rancho de «El Ojito» de esta municipalidad por adeudo de contribuciones a su finca rústica situada en el mismo rancho, se sacan a remate dichos bienes los que consisten en una fracción de terreno de labor con medida superficial de cuatro hectareas las que se valorizan a razón de $3 00¢ TRES PESOS, por cada una y su valor total es de $12.00¢ DOCE PESOS. Los colindantes son: al Norte José Rodriguez; al Sur Jacinta Cruz de Rodriguez, al Oriente Félix Gallardo y al Poniente terreno de la Hacienda de «El Fuerte».

Son DOCE PESOS que importan los bienes que se sacan a remate por medio de la presente almoneda y que se hace del conocimiento del público de acuerdo con

lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, lo verifiquen en la forma que previene el artículo 26 y siguientes de la citada Ley, en la inteligencia de que el remate tendrá verificativo en el local de la Sub—Recaudación de Rentas a las once horas del noveno día hábil a aquel en que sea cumplido el plazo de nueve días que debe permanecer en publicación la presente en el tablero de la oficina, sirviendo de base el valor total antes expresado y de que se tendrá como postura legal admisible, aquella que cubra cuando menos las dos terceras partes del valor que se fija en la presente almoneda.

Nieves, Zac., a 13 de mayo de 1925.—El Sub—Recaudador de Rentas, J. Inés Aldano.

Sub-Recaudación de Rentas de Nieves, Zac.

Debiendo procederse al remate de los bienes embargados al Sr. Gerardo Cruz, por adeudo de contribucione a su finca rústica situada en el rancho de «El Ojito», cuyos bienes consisten en cuatro hectaras de terreno de labor con una medida superficial aproximada y que ya se deja expresado, las que se valorizan a razón de $3.00 cada hectara, siendo su valor total el de $12.00 DOCE PESOS. Los colindantes de esta propiedad, son. al Norte, Margarita Cruz; al Sur, José Ma. Lugo; al Oriente, Félix Gallardo y al Poniente, Ciriaco Reyes.

Son DOCE PESOS, que importan los bienes que se sacan a remate por medio de la presente almoneda y que se hace del conocimiento del público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva, para que las personas que quieren hacer posturas, lo verifiquen en la forma que previene el artículo 26 y siguientes de la citada ley, en la inteligencia de que el remate tendrá verificativo a las once horas del noveno día hábil a aquel en que sea cumplido el plazo de nueve días que debe permanecer en publicación la presente en el tablero de la ofi sirviendo de base el valor total expresado y del que se tendrá como tura legal admisible aquella que cuando menos las dos terceras parte valor que se fija en la presente alm da.

Nieves, Zac., a 13 de mayo de 19

El Sub-Recaudador de Rentas. J. Aldano.

Sub-Recaudación de Rentas d Nieves, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate d bienes embargados a la Sra. Jacinta de Rodriguez del rancho de "El O por adeudo de contribuciones de ur reno que es de su propiedad situad el mismo rancho, se sacan a remat bienes conocidos como de su propie que consisten en cinco hectaras de t no de labor y su valor es de....$15 QUINCE PESOS, a razón de....$ TRES PESOS cada hectara. Los dantes, son: al Norte, labor de R Cruz; al Sur. labor de José Ma. Cr Oriente, Félix Gallardo y al Poni con terreno libre.

Son QUINCE PESOS que imp los bienes pue se sacan a remate po dio de la presente almoneda y que ce del conocimiento del público, cuerdo con lo dispuesto por el art 23 de la Ley sobre Facultad Econó Coactiva, para que las personas quieran hacer posturas, lo verifique la forma que previene el artículo 26 guientes de la citada ley, en la intel cia de que el remate tendá verifi en el local de esta Sub-Recauda ió Rentas, a las once horas del noven hábil a aquel en que fuere cumpli plazo de nueve días que debe perma en publicación la presente en el ta de la oficina, sirviendo de base el total antes expresado y del que se t como postura legal admisible, aquell cubr acuando menos las dos terceras tes del valor que se fija en la pre almoneda.

)s, Zac., a 13 de mayo de 1925.—
lb-Recaudador de Rentas, J. Inés

Tesorería Municipal
Zacatecas, Zac.

Cuarta Almoneda.

ndo procederse al remate de la
)ana ubicada en la Calle de San
esta ciudad, cuartel XIII man-
mero 1, marcada anteriormente
ímero 45 y ahora con el número
descripción consta en el expe-
e apremio instruído contra bie-
Sra. Concepción Villalpando, a
fué embargada por adeudo de
ciones de su propiedad urbana
aber al público conforme lo de
el art. 33 de la Ley sobre Facul-
nómico-Coactiva, para que las
que quieran hacer posturas las
en esta Tesorería de acuerdo
t. 26 y relativos de la misma ley
ose para que el remate tenga lu-
diez horas del séptimo día hábil
al de la publicación de esta
)ria en el Periódico Oficial del
irviendo de base el valor de...
....$ 131.22
)as, Zac., junio 8 de 1925.—El
Municipal, Jesús M. Reza.

---

residencia Municipal de
Emp. Cañitas, Zac.

)ié de mostrencos de este Muni-
ncuentran de plazo cumplido y
con fierros desconocidos, los si-
animales: dos burras prietas
, tres burras prietas hociblan-
)urra tordilla y una mula par-
semovientes se rematarán al
stor, frente a la Presidencia
l en seguida de su última pu-
si antes no fueren reclamados
e.

se pone en conocimiento del
ara los efectos de los artículos
del Código Civil vigente.
o Efectivo. No Reelección.

Emp. Cañitas, Zac., 15 de junio de 1925.—E. P. M., Jesús F. Acosta.—El Srio., A. Estevané.

49, 50 y 51

Presidencia Mpal. de San
Francisco de los Adame, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, una yegua prieta y dos mulas alazanas, cuyos semovientes se venderán en subasta pública, frente al local de esta Presidencia Municipal, el siguiente domingo a su última publicación a las once de la mañana si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de los Adame, Zac., a 6 de junio de 1925.—E. P. M., Eligio Marentes.—Manuel Lamas, Srio.

49, 50 y 51

Presidencia Mpal. de San
Francisco de los Adame, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido, un caballo colorado cuatralbo orejano, el el cual se rematará en pública subasta de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente a su última publicación en el Periódico Oficial del Estado si antes no fuere legalmente reclamado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de los Adame, Zac., junio 15 de 1925.—E. P. M., Eligio Marentes.—Manuel Lamas, Srio.

49, 50 y 51

Presidencia Municipal de
San Juan B. del Téul, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Mpio., se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido un burro pardo color de estiércol y orejano de señal, el que se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, un día después al de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se hace saber al público en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Téul, Zac., a 20 de mayo de 1925.—E. P. M., M. López.—Silvestre Quintero, Srio.

49. 50 y 51.

Presidencia Municipal de
Villa del Refugio, Zac.

PREGON

Por su dificil conservación, hoy se remató en subasta pública en la cantidad de $5.00¢ CINCO PESOS, una burra prieta que hacía tiempo existía en el corral de mostrencos de este municipio, cuyo semoviente está herrado con fierro desconocido; y con apoyo en lo dispuesto en el art. 716 del Código Civil vigente, dicha cantidad quedó en depósito en la Tesorería Municipal, haciéndose del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—

Villa del Refugio, Zac., a 7 de junio de 1925.—E. P. M., Bibiano Lara.—Z. S. Hernández, Srio. Int.

49, 50 y 51

Presidencia Municipal de
Nieves, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido, un caballo oscuro q
matará el domingo siguiente a su
publicación, al mejor postor fre
Presidencia Municipal.

Lo que se hace del conocimi
público en general, de acuerdo
artículos 712 y 717 del Código
gente.

Sufragio Efectivo. No Reelecci

Nieves, Zac., junio 9 de 1925.
M., Antonio Silva.—A. I. del Re

49, 5

Presidencia Municipal d
Ciudad García, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artícul
717 del Código Civil vigente, se
conocimiento del público que en
mostrencos de este Municipio, e
plazo cumplido y marcados co
desconocidos, los semovientes q
guida se expresan: dos caballos
lorado y otro bayo deslavado y
con crías, una prieta y otra bay
animales se rematarán en subas
ca el siguiente día al de su últi
cación, si antes no fueren recla
galmente.

Sufragio Efectivo. No Reelecc

C. García, Zac., 12 de junio

E. P. M., M. Rodarte.—El
Guerrero.

49,

Presidencia Municipal
San José de la Isla, Za

PREGON

Para los efectos de los artícul
717 del Código Civil vigente, s
conocimiento del público que en
mostrencos de este Municipio,
plazo vencido y marcados con fi
conocidos, una burra tordilla,
parda, una burra prieta golond
burra prieta negra, un burro
añejo y un burrillo prieto de
de edad orejano, cuyos semovie

los en pública subasta frente a la
ncia Municipal de este lugar, el
o siguiente al día de su última
ción si antes no fueren legalmen-
nados.
gio Efectivo. No Reelección.
osé de la Isla, Zac., junio 9 de
E. P. M., Antonio Muro.—F. H.
Srio.

49, 50 y 51.

---

onte de Piedad Municipal
Zacatecas.

AVISO

del presente se remataran las
de noviembre de 1924.
cas, Zac., 3 de junio de 1925.—
mor., Luis B. Campos.

48, 49 y 50.

Presidencia Municipal de
la Capital Zacatecas

Extracto de denuncio.

cha 28 de enero del corriente
Blas Aguilar ocurrió ante la H.
a denunciando a título de aban-
us tapias ubicadas en el Callejón
esillos o del Disgusto de esta
que miden 12 65 doce metros se-
cinco centímetros de frente por
e metros cuarenta centímetros
y lindan al Norte con propiedad
rancisco Aguilar, al Sur con pro
el denunciante, al Oriente con
d cuyo dueño se ignora y al Po-
n el Callejón de su ubicación.
ido el denuncio por la H. Asam-
luada la propiedad de que se
la cantidad de $20.00 VEINTE
de conformidad con el artículo
ódigo Civil y para los efectos
el mismo, se hace del conoci-
el Público, para que si alguna
e creé con derecho al solar de
, presente sus reclamaciones den
azo de dos meses que durarán
licaciones, las cuales se inserta-
rán por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado, en el concepto de que si fenecido dicho plazo, que se computará desde la fecha en que aparezca la primera publicación, no se hubiere presentado opositor alguno se citará a subasta pública dentro de los cincos días hábiles siguientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Zacatecas, mayo 29 de 1925.—El Presidente Municipal, Ing. Francisco López. —Srio., E. Domínguez.

47, 48, 4 y 5

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

El Ciudadano Librado Hernández ha denunciado ante esta Presidencia Municipal a título de abandono, un terreno cituado en la salida de la calle de la Maestranza de está Población, que tiene una superficie de cuatrocientos noventa y seis m tros cuadrados setenta y cinco centímetros, lindando al Norte, con terrenos de la Hacienda de Santa Ana, al Sur, con la calle de la Maestranza, al Oriente, con terreno libre y al Poniente, con propiedad del señor Francisco Vázquez Rangel. Habiéndose fijado a este terreno, por el perito respectivo, un valor de setenta y cuatro pesos cincuenta y un centavos, se expida el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por el término a que se refiere el artículo 714 del Código Civil vigente, transcurrido el cual, y si antes no fuere reclamado legalmente, se rematará frente a esta Oficina al siguiente domingo de su última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Fresnillo, Zac., abril 1ro. de 1925.—El Presidente Municipal, Bruno López. Seretario, J. J. Martínez.

31, 32, 40 41, 49 y 50

Presidencia Mpal. de
San José de la Isla, Zac.

AVISO.

Se hace saber al público que el C. Román Montalvo denunció un terreno aban-

donado y eriazo, ubicado en la ladera Oriente del barrio de la Moradilla de esta Comprehensión, cuyo terreno está plantado de pocos nopales y linda por el Norte Poniente, con propiedad del mismo denunciante; por el Sur, con un camino público; por el Oriente, con un terreno denunciado por el Sr. Miguel López; por el Oriente Norte, con la ceja de Las Peñas

Fué valorizado por los peritos en la cantidad de CINCO PESOS.

El C. Miguel López, denunció un terreno eriazo y abandonado, ubicado en la ladera oriente del barrio de La Moradilla de esta misma Comprehensión, cuyo terreno está plantado de pocos nopales y linda por el Norte Poniente, con terreno denunciado por el Sr. Román Montalvo; por el Sur, con un camino público; por el Oriente, con propiedad del Sr. Juán Castro; y por el Oriente Norte, con la ceja de Las Peñas, fué valorizado por los peritos en la cantidad de CINCO PESOS.

El C. Marcos Delgado, denunció un terreno eriazo y abandonado, ubicado en la ladera Oriente del centro de esta población, cuyo terreno está plantado de muy pocos nopales chicos y linda por el Norte, con propiedad del Sr. Isabel Caldera; por el Oriente, con propiedad del mismo Señor Caldera; por el Sur, con propiedad del Sr. Luís Esquivel; y por el Poniente, con un camino público; fué valorizado por los peritos en la cantidad de CINCO PESOS.

Lo que se hace saber al público, a fin de que si hay personas que se consideren con derecho a los terrenos descritos, se presenten a deducirlos dentro del término legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 712 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Jose de la Isla, Zac., a 6 de mayo de 1925.—E. P. M., Tereso Herrera.—F. H. López, Srio.

44, 49 y 51

Presidencia Municipal de
Vetagrande, Zac.

Extracto de Denuncio

Con esta fecha se ha presentado ante esta Autoridad Política, la Señora Juana Cervantes, denunciando a título bandono y como mostrencos, dos nes de terreno con tapias, ubicad barrio del «Testerazo» de esta loc y cuyos terrenos tienen las medid lindancias siguientes:

Un terreno que mide 10 metros tímetros frente; por 13 metros 30 metros fondo; colindando al Orien con callejón de por medio; Sur Po viento libre; Poniente, propiedad na Cervantes; y Norte con pro que se ignora el dueño. Un terre mide 5 metros 30 centímetros al 8 metros 8 centímetros lado Nor igual medida al Sur, y 4 metros niente. El terreno de que se trata valuados al efecto por el Perito en la cantidad de $25.00¢ VEIN CO PESOS.

Y en cumplimiento de los a 712 y 723 del Código Civil viget hace del conocimiento del públic neral para que si hay alguna que se crea con derecho a la men propiedad, presente sus reclam respectivas en el término que m ley.

Sufragio Efectivo. No Reelecci Vetagrande, Zac., mayo 9 de El Presidente Municipal, J. nández.—F. Gutiérrez, Srio.

39, 40, 4

Presidencia Municipal de
Sain Alto, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículo 717 del Código Civil vigente, se conocimiento de el público que e de mostrencos de este Municipi cuentran de plazo cumplido y con fierros desconcoidos, los si animales: tres mulas una de colo mojina y dos prietas, dos yeguas, ta y la otra oscura cebruna, y do un pardo blanco aplomado y el ot do blanco, cuyos semovientes se rán en subasta pública el siguie hábil de su última publicación si fueren reclamados legalmente.

fragio efectivo. No Reelección.
iu Alto, mayo 28 de 1925.—El Pte.
cipal, Felipe Natera. —Ciro M. San-
48, 49 y 50.

Recaudación Pral. de Rentas
de Jerez, Zac.

NOTICACION

irtud de que esta Recaudación Pral.
ntas embargó bienes pertenecientes
ucesión de la señora Tomasa Román
forma que previene el artículo 16
ley sobre Facultad Económico coac-
n vigor, se señala de acuerdo con el
lo 21 de la misma, el término de 10
he se computará desde la fecha en
publique este aviso en el Periódico
l del Estado, a fin de que nombre
por su parte para la valorización
bienes embargados.
ragio Efectivo. No Reelección.
ez, Zac., a 15 de mayo de 1925.—El
dador de Rentas, Enrique Ortiz.
42, 43 y 49.

Tesorería Municipal de
Villa García, Zac.

AVISO

C. Federico Colunga solicita por me
escrito ante esta Oficina, se inscri-
su nombre dos fincas urbanas, la
ra está situada en la calle de las
tes de esta población, marcada con
nero 14, y linda por el Norte, con
edad de Santiago Gallegos, por el
on la de Pedro Macías, por el Orien
n la misma calle de Las Fuentes y
Poniente, con terrenos del Muni-
la segunda marcada con el número
encuentra ubicada en la primera ca
Hidalgo de este lugar. linda por el
, con propiedad de Faustino Oliva-
or el Sur, con la de Ventura Ramí-
l Oriente, con la expresada calle y
Poniente, con la calle del Pueblito.
que se pone en conocimiento del Pú
para los efectos del artículo 4o, de
y sobre Inscripción Fiscal vigente
en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud se presenten a deducirlo dentro de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo, No Reelección.
Villa García, Zac. junio 9 de 1925.—E. P. M., Antonio S. Aguilar.
49, 50 y 51

Presidencia Municipal de
Santa Rita, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público en general, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: una burra prieta, una burra tordilla, una yegua oscura y una mula prieta, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública y frente a la Presidencia Municipal al siguiente domingo de la última publicacion si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Santa Rita, Zac. a 9 de junio de 1925.—El P. M , Ramón Delgado.—L. Beltrán. Srio.
49, 50 y 51.

Presidencia Municipal de
Nieves, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: una vaquilla prieta y una yegua prieta los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar a los ocho días de su última publicación, si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Nieves, Zac., mayo 29 de 1925.—El Presidente Municipal, Luis Díaz.—Srio., A. I. del Real.

47, 48 y 49

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguiente: una vaca hosca y un becerro de año a dos, pinto de hosco, un burro tordillo castrado, cuyos semovientes se rematarán en subasta publica frente a la Presidencia Municipal, de este lugar el siguiente día hábil de su última públicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Calera Víctor Rosales mayo 20 de 1925.—El Presidente Municipal., Higinio Mejia.—El Srio., Andrés A. González.

49, 50 y 51

Recaudación Principal de Rentas de
Ojocaliente, Zac.

Tercera y Ultima Almoneda.

Debiendo procederse al remate de cuatro hectaras de terreno de terreno de labor de temporal, de regular calidad, embargadas a la Señora Victoria Acosta Vda. de Romo, por adeudo de contribuciones a esta Oficina por su propiedad rústica, las que forman parte integrante del rancho conocido con el nombre de «Triana» del Municipio de San Francisco de los Adame, y que se encuentran comprendidas dentro de los linderos siguientes: al Norte con terrenos de la Hacienda de Griegos, al Sur, con propiedad del Ing. Luis Acosta, ahora de Don Esteban S. Castorena, al Oriente, con de D. David Díaz de León y al Poniente con el citado Señor Castorena. Se p en conocimiento del público, en gene como lo determina el art. 23 de la sobre Facultad Económico-Coactiva gente en el Estado, para que las pe nas que tengan que hacer posturas, presenten a esta Recaudación de l tas, en los términos previstos por el tículo 26 de la enunciada Ley, en el cepto de que el remate tendrá su ve cativo a las diez horas del séptimo hábil siguiente a aquel en que se ve que la inserción del presente avis el Periódico Oficial del Estado, viendo de base para la presente alm da, previa deducción del diez por cie la cantidad de $97.20¢. NOVENTA SIETE PESOS VEINTE CENTAV siendo postura legal y admisible la cubra las dos terceras partes de d cantidad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ojocaliente, Zac., a 16 de juni 1925.—El Recaudador de Rentas, J Montellano.

Presidencia Municipal de
Sombrerete, Zac.

Extracto de Denuncio.

El C. Ventura Rodarte, vecino de ciudad, denuncia ante la Presidencia nicipal a título de abandonado, un urbano en el que se encuentran una pias en ruinas, ubicado entre la Alam y Calle de la Santiaga, de esta ciu siendo sus medidas y linderos com guen: Al Sur 2º 0. 0. E. 13 M. 10 Al Norte 87o.00 W. 31 metros; al N. W. 8 metros y al N. 84o,00. E. 31 m formando un trapezoide de TRESCI TOS METROS CUADRADOS.—L al S. E. con calle de la Santiaga, al N con Ambrosia Domínguez Vda. de nández, al N. W. trascalle de la San go y al N. E. con Agapito Esquivel.

El referido solar fué valuado po perito nombrado en la cantidad de CISEIS PESOS CINCUENTA CEN VOS; por lo que, en cumplimiento d dispuesto por el artículo 713 y par

tos de los artículos 718 al 720 del Có- Civil, se hace esta publicación en ciudad por el término de DOS ME , y en el Periódico Oficial del Esta- ue se insertará por cuatro veces du- e el mismo período de tiempo, para si hay alguna persona que se crea derecho al solar denunciado, se pre- e a deducirlo dentro del término le- en el concepto de que si no se en- tra opositor, se rematará el terreno ejor postor.

ufragio Efectivo. No Reelección.

mbrerete, Zac., a 23 de abril de 1925. P. M., José M. Márquez —Srio. I. lartínez.

39, 40 48 y 49

Presidencia Municipal de Sombrerete, Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

C. Nicolás Contreras, vecino del ral de la Noria, de esta jurisdicción, ncia ante la Presidencia Municipal ulo de mostrenco abandonado una ión de terreno que se encuentra si- o al Oriente de dicho Mineral, el se compone de un solar que no es uctivo, de dos pequeños cuartos y cocina, siendo sus medidas y linde- omo sigue:

de por el Poniente treinta metros, y con arroyo de por medio y terre le la Cía. Minera; por el Sur, mide uince metros y linda con propiedad osé Castro; por el Norte, mide 15 ce metros, y linda con terreno Mu- al, arroyo de la Peña y propiedad Cía. Minera: por el Oriente, mide 30 ta metros, y linda con propiedad de o Castro.

referido terreno fué valuado por el o nombrado en la cantidad de $90.00 V E N T A PESOS; por lo que, en limiento de lo dispuesto por el ar- o 714 y para los efectos de los artí- 718 al 720 del Código Civil, se hace conocimiento de los habitantes del ral de la Noria, por eltérmino de meses, y en el Periódico Oficial del Estado, que se insertará por SEIS VE- SES durante el mismo período de tiem- po para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denuncia- do se presente a deducirlo dentro del tér- mino legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor, se rematará el te- rreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 9 de marzo de 1925 E. P. M., José M. Márquez.—El Srio., José Sáenz.

30, 31, 40 41 48 y 49

Presidencia Municipal de Vetagrande, Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

Con fecha 18 de los corrientes se presentó ante esta Autoridad denunciando por escrito y a título de abandono, el Señor Candelario Luévano, terrenos con tapias en ruinas y son las que en seguida se expresan, ubicados en esta población:

Barrio de la Purísima, un terreno que mi- de diez y seis metros sesenta y seis centíme- tros frente por diez metros de fondo siendo sus colindantes; al Oriente calle de por medio, Po- niente callejón sin nombre, Sur viento libre y Norte, Juana Cervantes. Barrio del Testerazo; un terreno que mide once metros veinticinco centímetros frente por diez y nueve metros cuarenta centímetros fondo, sus colindantes al Oriente y Sur callejones de por medio, Ponien- te callejón sin nombre y Norte con J. Asen- ción Albarado, un terreno que mide once me- tros frente por once metros fondo sus colin- dantes al Oriente Poniente y Sur viento libre y Norte callejón sin nombre.

Las tapias y terrenos de que se tratan fue- ron valuados por el perito nombrado al efec- to en la cantidad de $65.00 SESENTA Y CIN- CO PESOS.

Y en cumplimiento de los artículos 712 al 723 del Código Civil vigente, se hace del cono- cimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a alguna de estas propiedades presenten sus reclamacio- nes dentro del término de tres meses que du- rará publicaciones de este Extracto el cual se incertará por seis veces en el Periódico Oficial del Estado en la inteligencia de que si fenece el término fijado y no se hubiere presentado opositor alguno, se rematarán las propiedades que se denuncian.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, 20 Noviembre de 1925.

31, 32. 40, 41. 48 y 49

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 240.

Dotación de Ejidos.—Rancho de «Jomulco».—Municipio de Ciudad García. —Estado de Zacatecas

Con fecha 27 de abril próximo pasado, varios vecinos del rancho de "Jomulco", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad, elevaron un memorial al Supremo Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el poblado de su residencia; fundándose en las disposiciones vigentes en materia Agraria. Señalan como colindancias: al N, y E., ranchos de la Tetarrona, Señor de Roma y los Rodarte; al S., ranchos de Boca de San Pedro y Cargadero, y al P, la hacienda de Sarabia.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo con fecha 12 del mes en curso.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 15 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 241.

Dotación de ejidos.—Rancho de «La Tetarrona».—Municipio de Ciudad García.—Estado de Zacatecas.

Fechado en 28 de abril último, varios vecinos del rancho denominado "La Tetarrona", jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, elevaron un ocurso al Supremo Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el Poblado de su residencia, con fundamento en las leyes agra vigentes. Señalan como fincas colin tes: al N. la hacienda de Santa R al S. Sitio de Nuevo Acordado; al E tios de La Tetarrona, Rodartes y Jus y al W. la hacienda de Sauceda.

La solicitud fué turnada original ta Comisión Local Agraria, para su mitación subsecuente; habiéndose taurado el expediente respectivo, co cha 12 del corriente mes.

Se expide el presente extracto, su publicación por 30 días en el Peri co Oficial del Gobierno del Estado, que llegue a conocimiento de qui corresponda.

Zacatecas. Zac., a 18 de mayo de 1 —Por el Secretario.-El Vocal 2o., J. I Magallanes.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Esta Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 237.

Dotación de ejidos.—Rancho de rrillo».- Municipio de Fresnillo.— do de Zacatecas.—Zac.

Con fecha 31 de marzo último, v vecinos del rancho denominado «C llo», jurisdicción del Municipio de nillo, de esta Entidad, presentaron memorial ante el C. Gobernador del tado, solicitando dotación de ejidos el lugar de su residencia, con funda to en las Leyes vigentes en materia graria.

El pueblo mencionado «Carrillo» enclavado en terrenos de la hacien Santa Cruz, de este Estado, en el M cipio de Fresnillo.

La solicitud original fué turnada ta Comisión Local Agraria para su mitación subsecuente, habiéndose taurado el expediente respectivo, e 23 de abril próximo pasado.

Se expide el presente extracto, su publicación por 30 días en el P dico Oficial del Gobierno del Estad fin de que llegue a conocimiento de o o quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. ez H.
34 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 235.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Aaque».—Municipio de Villanueva. tado de Zacatecas.—Zac.

En fecha 2 de abril último, varios os del rancho denominado "Atita e" jurisdicción del Municipio de nueva de esta Entidad, presentaron emorial ante el C. Gobernador del lo, solicitando dotación de ejidos el lugar de su residencia, con fundnto en las Leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes las ndas de Ciénega y Malpaso.

La solicitud original fué turnada a esComisión Local Agraria para su traición subsecuente, habiéndose instado el expediente respectivo el día e abril ya mencionado.

Se expide el presente extracto, para ublicación por 30 días en el Periódo Oficial del Gobierno del Estado, a e que llegue a conocimiento de quiesorresponda.

Zacatecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. ez H.
43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 238.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Coillo».—Municipio de Villa García.—do de Zacatecas.—Zac.

En fecha 15 de abril último, varios nos del rancho denominado «Cope», jurisdicción del Municipio de Vilarcía, de esta Entidad, presentaron memorial ante el C. Gobernador del do, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las Leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes, Ciénega Grande y Agostadero.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo el día 24 del mismo abril.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.
34 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 236.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Cruces».—Municipio de Valparaíso.—Estado de Zacatecas.

Con fecha 2 de abril último, los vecinos del rancho denominado "Cruces", jurisdicción del Municipio de Valparaíso, del Estado, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las Leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes, las propiedades de Rogaciano y Pedro Antonio Felguerez.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo, el día 23 de abril próximo pasado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.
43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 239.

Dotación de ejidos.—Rancho de «San José de Castellanos» —Municipio de Pinos.—Estado de Zacatecas.

Fechado en 19 de abril último, varios vecinos del rancho denominado «San José de Castellanos», jurisdicción del Municipio de Pinos de esta Entidad, presentaron solicitud de ejidos para el Poblado de su residencia, con fundamento en las leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes: al N. San José de Bella Vista, al S., San José de Bernalejo; al Oriente, Presa de la Estrella y al P., San Rafael de los Alemán.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo, con fecha 6 del mes actual.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 1925. Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H. 43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 234.

Dotación de ejidos.—Ranchos de «El Salto, Las Pilas y La Palma».—Municipio de Valparaíso.—Estado de Zacatecas

Con fecha 2 de abril último, varios vecinos de los ranchos denominados «El Salto, Las Pilas y La Palma», jurisdicción del Municipio de Valparaíso de esta Entidad, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes las haciendas de El Astillero y El Tejuján.

La solicitud original fué turnada ta Comisión Local Agraria para su mitación subsecuente, habiéndose taurado el expediente respectivo 23 de abril mencionado.

Se expide el presente extracto, su publicación por 30 días en el Pe co Oficial del Gobierno del Estado de que llegue a conocimiento de q corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de —Por el Secretario —El Vocal 3 Núñez H.

43 al 51

Comisión Local Agraria del Est Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 233.

Dotación de ejidos.—Rancho de honas».—Municipio de Ojocaliente. tado de Zacatecas.

Con fecha 12 de marzo próximo do, los vecinos del rancho denom «Tahonas», jurisdicción del Mun de Ojocaliente, del Estado, presen un memorial ante el C. Gobernado Estado, solicitando dotación de para el lugar de su residencia, con damento en las Leyes vigentes en ria Agraria.

Señalan como fincas colindantes honas y San Ramón.

La solicitud original fué turnada ta Comisión Local Agraria para su mitación subsecuente, habiéndose taurado el expediente respectivo 17 de abril último.

Se expide el presente extracto, su publicación por 30 días en el dico Oficial del Gobierno del Esta fin de que llegue a conocimiento de o quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de —Por el Secretario.—El Vocal 3 Núñez H.

43 al 51

Talleres de Imprenta, Encuadernación
Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

:11p

71.—TOM

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

NUMERO 50

iódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

JUL 3 1925

obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 24 de junio de 1925

ESPONSABLE;
ETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922.

ADMINISTRADOR,
Francisco de la Campo

SUMARIO

General
o determinando en qué forma se ará la categoría política de los pue- cherías y demás núcleos de pobla- teutes en las Hdas. abandonadas.. 800
aciones de registro fiscal de las mi- de Nieve, Nuevo León y Zacate- Santo Domingo» en el Estado de 800
judiciales..... 830
tos de Minería..... 832
diversos..... 845

bierno General

PODER EJECUTIVO

TARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

TO determinando en qué forma nprobará la categoría política de eblos, rancherías y demás núcleos blación existentes en las hacien- bandonadas.

rgen un sello que dice: Poder E- Federal —Estados Unidos Me- —México.—Secretaría de Gober-

Presidente Constitucional de los Unidos Mexicanos, se ha servido e el siguiente Decreto.

ARCO ELIAS CALLES, Presi- Constitucional de los Estados s Mexicanos, a sus habitantes, sa

n uso de las facultades de que Ejecutivo de la Unión conforme lo 3o. de la Ley de 22 de noviembre de 1921, he tenido a bien modificar los artículos 1o. y 2o. del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922. y

CONSIDERANDO: que con arreglo a las disposiciones del artículo 27 Constitucional y la Ley de 6 de enero de 1915 solicitan y obtienen tierras a título de restitución o dotación de ejidos, los pueblos, rancherías, congregaciones, condueñazgos, comunidades y núcleos de población existentes en las haciendas abandonadas por sus propietarios; y que las ciudades y villas cuya población hubiese disminuído considerablemente que hayan perdido la mayor parte de sus elementos de riqueza o su carácter de centros industriales, comerciales y mineros, y, por último, cualesquiera centros de población existentes en el territorio nacional que tengan categoría oficial definida y reconocida por las leyes, cualquiera que sea la denominación que a dichos centros de población se les reconozca, también gozan del derecho de ser dotados con ejidos, y

CONSIDERANDO: que así mismo, pueden solicitar y obtener tierras y aguas por concepto de restitución o dotación aquellas poblaciones, núcleos y centros de lo mismo que enumera el Considerando anterior, no obstante de su categoría oficial no estuviere reconocida, preciso es reglamentar esta última circunstancia, por lo que con fundamento en el artículo 3o. de la Ley de 22 de noviembre de 1921, ya invocado, he tenido a bien modificar los artículos 1o. y 2o. del Reglamento Agrario en vigor, de la manera que sigue:

ARTICULO 1o.—La categoría políti-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones .....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04

Judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 2 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 1 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción ½ cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 3 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación se dá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

ca de los pueblos, rancherías, congregaciones, conduñazgos, comunidades, núcleos de población existentes en las haciendas que hayan sido abandonadas por sus propietarios, y de las ciudades y villas cuya población haya disminuído con blemente, etc. se comprobará medi informe que rinda el Gobernador tado o Territorio a cuya jurisdicci tenezcan los centros de población a informe que demostrará que en l sión política del Estado o Territo rrespondiente. existe la población se trate con el carácter civil que s base a su solicitud.

ARTICULO 2o.—La falta del i a que alude el artículo anterior, do alguno impedirá que se admit mite la solicitud de restitución o d respectiva y que en su oportunida te por el Gobernador del Estado torio respectivo la resolución lega pondiente, todo para los fines d culo 9o. de la Ley de 6 de enero

ARTICULO 3o.—La posesión sional de los ejidos solicitados c a las disposiciones de esta Adici glamentaria, no se entregará a cleos de población que no tuviera nocida categoría oficial, ni a las des, villas y otras poblaciones, c tegoría, antes de la expedición de mento Agrario de 10 de abril de hubiere sido reconocida sin que n acuerdo de la Comisión Nacional ria dictado en presencia de la s con la misma, la Comisión Local correspondiente.

Por tanto, mando se imprima, que, circule y se le dé el debido miento.

Dado en el Palacio del Poder vo Federal, en México. a los ve días del mes de abril de mil nov veinticinco.—P. Elías Calles.—E tario de Estado y del Despacho d cultura y Fomento, Luis L. Leó bricas.—Al C. Lic. Gilberto Val Secretario de Estado y del Desp Gobernación.—Presente.

Lo que comunico a usted para blicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelecc

México, a 8 de mayo de 1925.- cretario de Estado y del Despach beruación, Gilberto Valenzuela.- ca.

Al C. Gobernador del Estado tecas. Zac·

LACION del registro fiscal de la "Flor de Nieve, Nuevo León y ecas,» en el Estado de Zacatecas.

rgen un sello que dice: Poder E- Federal.—Estados Unidos Me- —México.—Secretaría de Hacien- dito Público.—Departamento de s Especiales.—Sección de Mi- p. 19824.

formidad con lo dispuesto en el 18 del Reglamento de 19 de ju- 19, esta Secretaría ha procedido r el registro fiscal número 19824, diente a la mina denominada Nieve, Nuevo León y Zacate- lo 17357, ubicada en el Munici- oncepción del Oro, del Estado ecas.

io Efectivo. No Reelección.

, 13 de febrero de 1925.—P. O. tario, el Oficial Mayor, Leop. —Rúbrica.

ACION del registro fiscal de la Santo Domingo,» en el Estado tecas.

gen un sello que dice: Poder E- Federal.—Estados Unidos Mes -México.—Secretaría de Hacien- ito Público.—Departamento de Especiales.—Sección de Mi- . 19514.

formidad con lo dispuesto en el 8 del Reglamento de 19 de ju- 9, esta Secretaría ha procedido el registro fiscal número 19514, diente a la mina denominada omingo," título 17047, ubicada icipio de Nieves, del Estado de

o Efectivo. No Reelección. 13 de febrero de 1925.—P. O. ario, el Oficial Mayor, Leop. —Rúbrica.

ACION del registro fiscal de la Data de Plata", en el Estado de as.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas.—Exp. 19530.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 19 de julio de 1919, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal número 19530, correspondiente a la mina denominada "Cata de Plata", título 17063, ubicada en el Municipio de Fresnillo, del Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 13 de febrero de 1925.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Leop. Vázquez.—Rúbrica.

JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia

Juchipila, Zac.

En el juicio de quiebra que promovió el Señor J. Jesús Villegas, recayó un auto que a la letra dice:

Juchipila, diecinueve de mayo de mil novecientos veinticinco.

Por presentado el promovente en los términos de su anterior escrito y documentos que acompaña, en cuanto ha lugar en derecho, y con apoyo en los artículos 1415, fracción I, 1416, 1417, 1418, 1429, 1430 y 1431, del Código de Comercio, téngase por iniciado el juicio de quiebra a instancia del deudor; nómbrase Síndico e Interventor provisionales, respectivamente, a los Señores Fermín Cortés y David Haro, a quienes se hará saber su nombramiento para que si aceptan y protestan desempeñar fielmente su cargo, se les tenga por dicernido en forma, con las facultades y obligaciones que les confiere la ley y procedan, asociados del C.

Ejecutor de éste Juzgado, al aseguramiento de los bienes, libros, correspondencia y documentos del promovente, sellando, al efecto, las puertas de los almacenes, bodegas y despacho a que se refiere, así como los muebles susceptibles de embargo que se hayen en su domicilio, asentándose en autos la razón correspondiente; líbrese atento oficio al Ciudadano Administrador Local de Correos ordenándole entregue la correspondencia del deudor al Síndico de la quiebra; prohíbese hacer pagos y entregar efectos al propio deudor común, apercibiendo el que tal hiciere, de segunda paga. prevéngase a éste entregue los bienes de su negociación al Síndico nombrado, entendido de que si así no lo verifica, se le declarará culpable de ocultación; publíquese el presente auto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, e inscríbase en el Registro de Comercio. Notifíquese y dese cuenta. Lo proveyó y firmó el Ciudadano Licenciado Antonio M. Leáutaud. Juez de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, Doy fé. Firmados. Antonio M. Leautaud Francisco Sandoval.- Srio. Rúbrica.

Juchipila, diecinueve de mayo de mil novecientos veinticinco.

Vista la no aceptación del señor Fermín Cortés como Síndico de la quiebra, nómbrase en su lugar al señor David Haro y a D. Nicolás Flores como Interventor Notifíquese. Lo proveyó y firmó el Ciudadano Juez de Primera Instancia de éste Distrito Judicial. Doy fé- Firmados, Antonio M. Leautaud. Francisco Sandoval.- Srio.- Rúbrica.

Juchipila, Zac. 29 de mayo de 1925.—El Juez de 1a. Inst., Lic. A. M. Leautaud.—Francisco Sandoval, Srio.

49, 50 y 51

Minería

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "San Alberto», exp. núm. 5144. para su publicación riódico Oficial del Estado, por consecutivas.

Expediente número 5144, minero «San Alberto», con sup 7 pertenencias, solicitado por l riqueta Palmer de Bahnsen, con domicilio en la casa número Avenida «Matamoros», de est a nombre propio, para exp criadero plomo-argentífero, y el 22 de mayo de 1925.

Ubicación: lomas contiguas N. de la cañada «San Bernab y al N. de esta Capital, Munic tado de Zacatecas.

Colindancias: al E. «Rosita» do".—Vecinos: al W. "Gran Malanoche" y al N. "Ampliaci San Bernabé".

La localización se hará, toma punto de partida (1), la esquin de «Rosita», siguiendo: 1—2 con 2º56' S.—W., 2—3, 100 84º04' N.—W., 3—4, 500 mts. N.—E., 4—5, 300 mts. con 87º 5—6, 100 mts. con 2º56' S.— 200 mts. con 87º04' N.—W.

El perito que aceptó es el C. cisco López, de esta vecindad, cilio en la casa núm. 7 de la «Hidalgo».

Certificado de Depósito nú fecha 19 de mayo de 1925, por $77.00, que incluye el 10% ad impuesto «Deuda Pública».

Se abre un plazo improrroga días útiles, para la substanc expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., junio 4 de Agente de Minería, A. Romo.

50

Agencia de Minería e Concepción del Oro, Z

Extracto de la solicitud de del fundo minero «Nuevo S exp. núm. 3537, para su publi el Periódico Oficial del Estado tecas.

Expediente número 3537, minero «Nuev oSan Juan», co

3 pertenencias solicitadas por el Moisés García Plaza, de nacionali- exicana, con domicilio Ildefonso es núm. 136, Sur Torreón Coah. a e del mismo, para explotar plata, , cobre y zinc. y admitido el 25 de de 1925.

cación: en la Sierra de Zuluaga al dicha ciudad, y como a dos kiló- y sobre parte del terreno que ocu- los fundos caducos. «San Juan Es- io,» y «La Purga», Títulos 11152 y en la Municipalidad de San Pedro mpo, Estado de Zacatecas.

ndancias: al N. W. parte del terre fundo «La Purga», al S. W. la denominada «Hidalgo», al S. E. sías de Quebradilla», si tiene más to las señalará.

omará como punto de partida una ue se encuentra sobre la veta, y de nto, al N. W. 25 metros, en segui- mando ángulo recto hacia el N. E. tros, después a escuadra hacia el 00 metros, de allí al S. W. 300 . en seguida en ángulo recto, ha- N. W. 100 metros y por último con hacia al N. E. 150 metros para un rectángulo de 300 x 100 metros, perficie de tres hectáreas, rumbos mados, distancias horizontales, que situado dicho rectángulo a hilo a.

rito que aceptó es el señor J. Isaías nte, con domicilio calle de Hidal- n. 45 de esta ciudad.

ficado de depósito núm. 137 por e $33.00, inclusive el 10% Deuda , expedido el 22 del mes en curso. ore un plazo improrrogable de 120 biles, para la substanciación del ente en esta Agencia.

epción del Oro, Zacs., a 2 de ju- 1925.—El Agente de Minería, L. lle.

50, 51 y 1

Agencia de Minería en

Concepción del Oro, Zac.

acto de la solicitud de concesión do minero "Veta Rica", exp. núm. 3480, para su publicación en el Periódi- co Oficial del Estado de Zacatecas, por 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3480, del fundo mi- nero "Veta Rica», con superficie de seis pertenencias mineras, solicitado por el señor Moisés García Plaza, de nacionali- dad mexicana, con domicilio en la calle de Ildefonso Fuentes núm. 136 Sur, To- rreón, Coah. a nombre de él mismo, para explotar minerales de plata y plomo y admitido el 22 del actual.

Ubicación: Sierra de Zapaco, terrenos Hacienda de Cedros, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias: No tiene, teniendo como señas particulares: al Oriente como a dos kilómetros el Rancho de San Rafael, al Sur y como a mil quinientos metros No- ria llamada del Pico y al Poniente un cerro conocido con el nombre de Pinito.

Localizándose de la manera siguiente: se tomará como punto de partida una pe- queña cata que existe en un punto muy conocido con el nombre de Cruz del Ma- yordomo y que tiene de profundidad co- mo un metro, midiéndose de este punto con rumbo hacia el Poniente 25 metros, en seguida formando ángulo recto hacia el Norte 300 metros, después a escuadra hacia el Oriente 100 metros, de allí al Sur 600 metros, en seguida en ángulo recto hacia el Poniente 100 metros, y por último con rumbo hacia el Norte 300 me- tros para cerrar en el punto I un rectán- gulo de 100 por 600 metros, con superfi- cie de seis hectáreas, rumbos aproxima- dos, distancias horizontales, quedará si- tuado dicho rectángulo a hilo de veta que corre de Norte a Sur aproximadamente con hechado al Oriente

El perito que aceptó es el señor Ing. José Ma. Garza Aldape, con domicilio A- venida Matamoros 1423, Torreón, Coah,

Certificado de depósito núm. 82 por valor de $66.00 expedido el 21 de mayo actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 29 de ma- yo de 1925.—El Agente de Minería L. M. Ovalle.

50, 51 y 1

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Nueva Escondida», expediente núm. 3538, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente núm. 3538, del fundo minoro «Nueva Escondida», con superficie de ocho pertenencias solicitadas por el señor Moisés García Plaza, de nacionalidad mexicana, con domicilio por la calle Ildefonso Fuentes número 136 Sur, Torreón, Coahuila, a nombre del mismo, para explotar minerales de oro, plata y plomo, y admitido el 25 de mayo de 1925.

Ubicación: en la Sierra de Cañada Blanca, sobre parte de los fundos caducos «La Escondida», título 18049 y «La Mascota», terreno de la Hacienda de Cedros, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Al Poniente parte del terreno caduco «La Mascota» y por los demás rumbos terreno libre, localizándose como sigue: se tomará como punto de partida el tiro conocido con el nombre de "La Escondida". midiéndose de este punto como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
P P.—1.	N.52º30'W.	25 metros.
1—2.	N.37º30'E.	400. »
2—3.	S.52º30'E.	100. »
3—4.	S.37º30'W.	800. »
4—5,	N.52º30'W.	100. »
5—1.	N.37º30'E.	400. »

cerrándose así un rectángulo de 800 por 100 metros con superficie de 8 hectáreas rumbos astronómicos y distancias horizontales.

El perito que aceptó es el señor Ing. José Ma. Garza Aldape, con domicilio Avenida Matamoros, núm. 1423.

Certificado de depósito núm. 138 por valor de $88.00¢ inclusive el 10% de «Deuda Pública», expedido el 22 del mes en curso.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 30 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, M. Ovalle.

50, 51 y 1

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesi del Fundo minero «La Abra», exp. nú 3568, para su publicación en el Perió co Oficial del Estado.

Expediente núm. 3568, del fundo n nero "La Abra", con superficie de cu tro hectáreas, solicitadas por los seño Manuel Cortés Rocha y José Abraha el primero mexicano y Otomán el últi con domicilio Avenida Juárez, núm. para explotar minerales de cobre, pla y plomo y admitido el 28 de mayo 1925.

Ubicación: al Sur de este lugar, co a 1500 metros y en el Picacho de "La bra", Municipalidad de Concepción Oro, Estado de Zacatecas.

Se tomará como punto de partida la quina S. E. la más al Sur del fundo n nero "Anita", de la Mazapil, Coper C y de ese punto con rumbo N. 19º39' 200 metros, al S. 45º W. a tocar el vé tice N. E. del fundo minero "Arco Iri 70 metros o los que sean, al S. E. sob el lado N. E. del mismo fundo con la rientación que tenga 100 metros, al W. en ángulo recto 300 metros, al S. formando el mismo ángulo a tocar la nea o lado N. W. del fundo minero "S Antonio del Ojo de Agua" los metr que resulten, al N. E. hasta el vérti del mismo fundo los metros que sea al S. E. 100 metros; al N. E. en ángu recto a tocar el lado S. W. del predio n nero "La Fé", los metros que resulte al N. W. formando el mismo ángulo tocar el lado S. E. de «Anita» y de punto al S. W. al de partida para c rrar. Rumbos aproximados. El perito practicar la medida precisará, así co la figura geométrica, si resultaren m que las calculadas se procederá como dispone el artículo 18 de la Ley. Miner sus colindancias las cuadras ya citad si hubiere más colindancias el perito señalará en su informe. Estas pertene

cuparán parte del terreno de los
os caducos Poder de Dios y Anexas
atecas.
perito que aceptó es el señor, J. I-
G. Puente, con domicilio en la calle
go núm 53, de esta ciudad.
tificado de depósito únm. 152, por
de $44.00, inclusive el 10% adicio-
e la Deuda Pública, expedido el 25
tual.
ibre un plazo improrrogable de 120
ábiles para la substanciación del
iente en esta Agencia.
cepción del Oro, Zac., a 6 de junio
5 —El Agente de Minería L. M.

50, 51 y 1

encia de Minería en Concepción
del Oro, Zacatecas.

acto de la solicitud de concesión
ndo minero «Carlos», expediente
3463, para su publicación en el Pe-
Oficial del Estado.
ediente núm. 3463, del fundo mi-
Carlos», con superficie de 16 hec
25 aras. solicitada por el señor E.
nderfield, con domicilio Mina Pro-
ia, Zac., a nombre de la Cía. Mi-
e Peñoles, S. A., Compañía Mexi,
para explotar minerales de plata
y zinc, y admitido el 19 de mayo
5.
ación: en el Picacho de la Milane
enos de la Municipalidad de Ma-
Estado de Zacatecas, afectaran la
de un polígono irregular y com-
n una parte del denuncio caduco
n Vía, exp. 1953, título 28574 y
irán de la manera signiente:
ando como punto de partida la es-
Norte Poniente del fundo minero
anza Número 2, tít. 19320 se me-
00 metros Oriente al punto 2; de
nto con rumbo Norte, se medirán
tros al punto 3; de este punto con
Poniente, se medirán 425 metros
to 4; de este punto con rumbo
se medirán 100 metros al punto 5;
punto con rumbo Oriente, se me-
5 metros al punto 6, de este punto
nbo Norte, se medirán 300 metros
al punto 7; de este punto con rumbo Poniente, se medirán 250 metros al punto 8; de este punto con rumbo Sur, se medirán 600 metros al punto 9; de este punto al Oriente, se medirán 10 metros al punto 10; de este punto al Norte, se medirán 100 metros al punto de partida cerrando un polígono de 10 lados con superficie de 16 hectáreas 25 aras.

Colindancias: al Norte terreno libre, al Poniente terreno libre, al Sur terreno libre y La Bonanza Núm. 2, Tít. 19320, al Oriente Alemana; Tít. 4154, Zacatecas, Tít. 6092, Tesoro Oculto, Tít. 2169 y terreno libre

El perito que aceptó es el Sr. Ing. H. J. Bruner, con domicilio Estación Avalos, Zac.

Certificado de depósito núm. 45, por valor de $187.00 expedido el 15 de mayo actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 26 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

50, 51 y 1

Agencia de Minería en Concepción
del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Eduardo", expediente 3479, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas.

Expediente núm, 3479, del fundo minero «Eduardo», con superficie de VEINTICINCO hectáreas, solicitada por el Sr. E. A. Manderfield, con domicilio en Mina Providencia, Estado de Zacatecas, a nombre Cía Minera de Peñoles, S. A., Cía. Mexicana, para explotar minerales de plata, plomo, cobre y fierro, y admitido el 21 de mayo de 1925

Ubicación: en terrenos de la Hacienda de Bonanza, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte, terreno libre, al Oriente terreno libre y Demasías de la Esmeralda, al Sur Demasías de la Esmeralda y El Verde y al Poniente La Cubana.

Estas pertenencias se medirán de la manera siguiente: afectarán la forma de un polígono irregular de seis lados y comprenden el terreno de los denuncios caducos El Fierro, tít. 34424 y El Núm. Uno, tít. 34170. Tomando como punto de partida la esquina Norte Oriente del fundo minero El Verde, tít. 1287 siendo el punto núm. 1; de este punto con rumbo Sur 45° 15' Poniente se medirán 200 metros al punto núm. 2; de este punto con rumbo Norte 44°45' Poniente se medirán 500 metros al punto núm. 3; de este punto con rumbo Norte 45° 15' Oriente se medirán 500 metros al punto núm. 4; de este punto con rumbo Sur 44° 45' Oriente se medirán 360 metros al punto núm. 5, de este punto con rumbo Sur 1° 40' Oriente se medirán 300 metros al punto núm. 6; de este punto con rumbo Sur 88° 20' Poniente se medirán 130 metros al punto núm. 1; que es el punto de partida, cerrando un polígono irregular de 6 lados con una superficie de veinticinco hectáreas.

El perito que aceptó es el Sr. Ing. H. J. Bruner, con domicilio en Estación Avalos, Zacatecas.

Certificado de depósito núm. 61, por valor de $275.00 inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido el 18 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 27 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

50, 51 y 1

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Primera Ampliación de Carlos», exp núm. 3540, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3540, del fundo minero "Primera Ampliación de Carlos", con superficie de 5 hectáreas, solicitado por el señor Raúl Dávila, de nacionalidad mexicana, con domicilio Mina S... vón de Providencia, Zac., a nombr... él mismo, para explotar minerales... plata, plomo y zinc, y admitido el 2... mayo de 1925.

Ubicación: como a 5 kilómetros al ... te Oriente de Mazapil, Zac., en el ... cho de La Milanesa, terrenos Municip... dad Mazapil, Zac., y afectará la form... un rectángulo de 500 por 100 metros ... bre el terreno del fundo minero ca... "Zacatecas", tít. 6092.

El punto de partida la esquina ... Norte Oriente del denuncio en tran... ción "Carlos", de este punto con ru... Sur se medirán 500 metros al punto ... 1. el punto en que es el lindero Nort... terreno que denuncia, de este punto ... rumbo Oriente se medirán 425 metr... punto núm. 2; de este punto con ru... Sur, se medirán 100 metros al punto ... 3, de este punto con rumbo Poniente ... medirán 500 metros al punto núm. 4 ... este punto con rumbo Norte, se med... 100 metros al punto núm. 5. de este ... to al Oriente, se medirán 75 metr... punto núm. 1, cerrando así un rectá... lo con superficie de 5 pertenencias.

Colindancias: al Norte, Tesoro Oc... y Carlos, al Poniente, Carlos, al ... Carlos, al Oriente, Demasías del Ru...

El perito que aceptó es el señor ... H. J. Bruner, con domicilio Esta... Avalos, Zac.

Certificado de depósito núm. 104, ... valor de $55.00 inclusive el 10% D... Pública expedido el 21 de mayo últ...

Se abre un plazo improrrogable de ... días hábiles para la substanciación ... expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 3 de j... de 1925.—El Agente de minería, L. ... Ovalle.

50, 51 y

Agencia de Minería en Zacatecas.

Extracto de la solicitud de conce... del fundo minero «Parroquia Mine», ... número 5145.

Expediente núm. 5145, del fundo

Parroquia Mine", con superficie hectáreas, aproximadamente, so- por la Sra. Enriqueta Palmer de , mexicana, con domicilio en la mero 62 de la Avenida Matamo esta ciudad, a nombre propio, plotar un criadero plomo argen- admitido el 22 de mayo de 1925. ción: lomas contiguas al E, de la de San Bernabé, cerca y al N. de pital, Municipio y Estado de Za

lantes: al W. Rosita, exp. 4667, ledad, exp. 4967 y al E. San Ca' xp. 4658.—Vecinos: al N. La Fé, ción de San Bernabé y La Fama, El Oro, exp 4902.

calización se hará tomando como de partida la esquina N—W de , común a la línea E de Rosita, o dos líneas perpendiculares: una n. (1—2), con 2° 56' N—E sobre E. de Rosita, (1—3) de 400 m. 04' S—E sobre la línea N. de So- hasta su esquina N—E. De (3 a 4) con 2° 56' S—W, de (4 a 5) 200 87° 04' S—E, (5 a 6) 180 m. con N—E. Volviendo a [2], una per- lar a (1—2) con 87° 04' S—E adamente de 500 m. hasta (7) y 6), 162 m. con 43°09' S—E.

rito que aceptó es el C. Ing. Fran- pez, de esta vecindad, con domi- la casa núm. 17 de la Avenida .

icado de depósito núm. 72, fecha nayo último por valor de $110.00 uye el 10% adicional del impues- a Pública.

re un plazo improrrogable de 120 biles para la substanciación del nte en esta Agencia.

ecas, Zac., junio 4 de 1925.—El de Minería, Ing A. Romo.

50, 51 y 1

Agencia de Minería en

Sombrerete, Zac.

acto de la solicitud de concesión do minero «Segunda Ampliación uz, expediente núm. 806.

Expediente núm. 806, del fundo minero «Segunda Ampliación de la Luz», con superficie de una hectárea, cincuenta y cuatro áreas, treinta y siete centiaras, solicitado por el señor Ingeniero R. R. Foster, de nacionalidad norte americana, con domicilio en este lugar, casa núm. 23 de la calle de Hidalgo, a nombre de él mismo, para explotar oro y plata y admitido el 2 del presente.

Ubicación: entre los fundos mineros Camille, título 60534, La Luz, tít. 59813, y Ampliación de la Luz, en la orilla N. O. de la población de San Miguel del Mezquital Municipalidad del mismo nombre, Distrito minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas, de la circunscripción de esta Agencia.

Colindancias: al Sur. Ampliación de la Luz, y La Luz al Poniente, terreno libre, y al Norte, Camille.

El punto de partida es la mojonera N. E. del fundo «La Luz», tít. mencionado, y de aquí se medirán astronómicamente:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES.
A—B	S. 51°W.	100 metros.
C—D	N. 39°W.	136.20 ,,
D—E	N. 82° E.	264.45 ,,
D—A	S. 51°W.	126.58 ,,

quedando cerrado un triángulo con la superficie antes indicada.

El perito que aceptó es el señor Eliseo Contreras, con domicilio en esta ciudad, calle del 5 de Mayo núm. 328.

Certificado de depósito núm. 19, por valor de $22.00 plata.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Para su publicación por 3 veces consecutivas y dentro de un plazo de 40 días, a contar de su fecha, en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Sombrerte, Zac., 9 de junio de 1925.—El Agente de Minería, Agustín Delgado.

50, 51 y 1

Agencia de Minería en Concepción

del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Coahuila y Zacatecas»,

exp. núm. 3575, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3575, del fundo minero «Coahuila y Zacatecas», con superficie de ocho pertenencias, solicitada por el señor José Gil López, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Escobedo núm. 6 de este lugar, a nombre de él mismo, para explotar minerales de plata, plomo, cobre y fierro, admitido el 12 de junio actual.

Ubicación:—Sobre el fundo caduco «Coahuila», que radica en la mesa de Los Llanitos en un punto conocido con el nombre de «Minillas», distante como seis kilómetros al Sur-oeste de esta población, Zac.

Colindancias:—Fundos caducos "Belmonte" y su ampliación, que dará el perito con toda precisión.

Localización:—Punto de partida: mojonera existente en el patio de la cata La Ceniza la que se marcará con letra A. punto de donde se formarán los ángulos y longitudes que siguen:

De A. a B. S. 87° 30' E. astronómico 220 metros; de B. a C. N. 2° 30' E. astronómico 100 metros; de C. a D. N. 87° 30' W. astronómico 400 metros; de D. a E. S. 2 grados 30' E. astronómico 200 mts.; de E. a T. S. 87 grados 30' E. astronómico 400 metros; de F. a B. N. 2 grados 30' E. astronómico 100 metros.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente, con domicilio en la calle de Hidalgo número 45 de esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 160, por valor de $88.00, expedido el 12 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 15 de junio de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

50, 51 y 1

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

———

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Asturiana», exp. núm. 3571, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3571, del fu
nero «Asturiana», con superficie d
TRO hectáreas, solicitada por el
lián R. Luévano, de nacionalida
cana, con domicilio en calle Ate
mero 13 de la Ciudad de Saltillo,
a nombre de él mismo para explo
nerales de cobre y plata, y adm
lo. del mes actual.

Ubicación: en el cañón que qu
mo a un kilómetro al Oriente del
de Guatimapil sobre la falda N
mismo cañón y hacia el lugar do
ce rinconada, perteneciente a la
da de El Salado, Municipalidad
cepción del Oro, Estado de Zac. u
sobre el fundo caduco «SAN
DE LAS PLAYAS", título 2662

COLINDANCIAS:— No tiene,
las hubiere el perito las señalar
informe y planos respectivos.

La localización se hará de la
siguiente:—Se tomará como pu
partida una cata que existe en e
caduco "San Pedro de las Play
niendo una profundidad de veint
y de ahí se medirán con rumbo N
metros, para establecer la mojone
1, de este punto se comenzará a m
cuadrado de 200 por 200 metros,
distancias y rumbos siguientes: 50
con rumbo S. E. para marcar la n
ra 2, a continuación 200 metros co
bo S. W. para marcar la número
pués 200 metros con rumbo N. W
marcar la número 4, en seguida 2
tros con rumbo N. E. para marcar
mero 5, y por último 150 metros co
bo S. E., cerrando así el cuadra
forman las cuatro hectáreas de la
sión que solicita.

El perito que aceptó es el seño
Enrique Cavazos, con domicilio
dalgo Norte 22, Saltillo, Coah.

Certificado de depósito núm. 15
valor de $ 44.00, expedido el 1o.
tual.

Se abre un plazo improrrogable
días hábiles, para la substanciaci
expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 6 de
de 1925.—El Agente de Minería,
Ovalle.

50, 51

00 metros, en seguida en ángulo rec- Norte se medirán 100 metros: luego ndo el mismo ángulo hacia el Po- e se medirán 500 metros y por últi l Sur, para llegar al punto de par- se medirán 100 metros, quedando lo con esta última operación, la fi- de un paralelogramo rectángulo, de or 500 metros.

perito que aceptó es el Sr. J. Isaías uente, con domicilio en la calle de lgo núm. 45 de esta Ciudad.

tificado de depósito núm. 156, por de $55.00 inclusive el 10% adicio- euda Pública, expedido el 2 del mes rso.

abre un plazo improrrogable de 120 hábiles, para la substanciación del iente en esta Agencia.

ncepción del Oro, Zac., a 5 de junio 925.—El Agente de Minería, L. M. e.

49, 50 y51

---

gencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

tracto de la solicitud de concesión ndo minero «Gibraltar», exp. núm. para su publicación en el Periódico al del Estado.

pediente núm. 3574, del fundo mi- "Gibraltar", con superficie de 19 reas, solicitadas por el señor Juan guilar, de nacionalidad mexicana, domicilio calle García Salinas, casa ro 5, de esta Ciudad, a nombre pro- y admitido el 3 de junio de 1925.

icación: aproximadamente a dos ki tros de distancia y al E., de esta d, en los cerros de la Bardosa y en- os cañones de La Carbonera y La a Cruz, terrenos de esta Municipali- Estado de Zacatecas.

lindancias: al W. La Bella, al S.W., o Rosa; al N. el denuncio "La Mu- ", al E., Las Petritas, y si hubiere, erito los señalará en su informe y os, y explotará minerales de oro, , plomo y cobre, localizándose abar- cando el mismo terreno que ocupó los fundos Benito Juárez, exp. 2419, título 43,947, y Gibraltar exp. 2902, tít. 56,737' ambos declarados caducos.

Se tomará como punto de partida el vértice S. E. del fundo caduco Benito Juárez, y de este se proyectarán las líneas y ángulos siguientes: al N. E. 6° 10' 300 metros; en ángulo recto al N.Wo 83° 50' 500 metros; con el mismo ángulo al S. W. 6° 10' 300 metros; al S. E. 83. 50' 194 metros, hasta el vértice marcado con H. del fundo "La Bella"; en seguida al S. W. 50°, hasta tocar el vértice N. del más al E. del fundo minero Santa Rosa, 76 metros; de este punto en ángulo recto al S. E. 40° 200 metros; con el mismo ángulo al N. E. 50° 268 metros, y de este punto al de partida al S. E. 83 grados 50' 26 metros, quedando así formado el perímetro de un polígono irregular de ocho lados, que contiene las 19 pertenencias que se solicitan.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente. con domicilio calle Hidalgo número 45 de esta población.

Certificado de depósito núm. 158, por valor de $209 00, inclusive el 10% Deuda Pública, expedido el 2 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 3 de junio de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

49, 50y 51

Agencia de Minería en Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «San Maximino», expediente núm. 1266.

Expediente núm. 1266, del fundo minero «San Maximino», con superficie de dos hectáreas, ochenta áreas, solicitado por la señora María Guadalupe Villaseñor de Robledo, de 38 años de edad, propietaria, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la casa principal del Rancho «San Juanico» de esta Municipalidad, para explotar plata y plomo, y admitido el día 30 de mayo de 1925.

Ubicación: en terreno de la Hacienda de San Marcos, Mineral de Angeles, Municipalidad de Noria de Angeles, Distrito de Pinos. Estado de Zacatecas, sobre el terreno amparado por el fundo «Urista», expediente desaprobado 1174.

Colindancias: con relación a las líneas que se expresan en la localización, son las siguientes: por A—B, «Santa Tecusa», expediente 1220; por B—C, «La Candelaria», expediente 1176; por C—D, D-E, E—F, «El Prodigio», título 22620, y por F—A, «La Cruz», título 27516 y Guadalupe, título 25802.

El punto de partida es la mojonera vértice S.W. del fundo «Urista», que se encuentra aproximadamente a 7.30 metros y rumbo astronómico N. 51° 20' W. del centro del tiro Sorpresa, que se llamará A, y la mensura se hará como sigue:

A—B, N. 8º 30' E. 200 metros; B—C, S. 81° 30' E. 180 metros; C—D. S. 8° 30' W. 100 metros; D—E, N. 81º 30' W. 80 metros; E—F. S. 8º 30' W. 100 metros; F—A, N. 81° 30' W. 100 metros.

Los rumbos son astronómicos y las líneas horizontales.

El perito que aceptó es el Sr. Jesús G. Robledo, con domicilio en el rancho San Juanico de esta Municipalidad.

Certificado de depósito número 31, por valor de $33.00, o. n., expedido el día 28 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 11 de junio de 1925.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

49, 50 y 51

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «La Pirita», expediente núm. 3481, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3481, del fundo minero «La Pirita», con superficie de 18 hectáreas, solicitado por el señor Adolfo Enciso Alvarez, jr., abogado, de nacionalidad mexicana, con domicilio calle Hidalgo número 19, esta población nombre de él mismo, para explotar co y fierro con leyes de plata y oro, y ac tido el 25 de mayo de 1925.

Ubicación: aproximadamente a un lómetro y medio al Sur de esta poblac y sobre terreno que ocupó el fundo ca co La Esperanza, de este Municip Distrito Minero.

Colindancias: al Norte, El Porveni Oriente, terreno libre, al Sur, Anita, Luz y terreno libre, y al Poniente Luz, Anita, Ampl. de Cata Plomos Ampl. del Porvenir, en la inteligencia que el perito determinará con preci dichas colindancias.

El punto de partida será la mojon esquina Norte Oriente del fundo An de este punto se medirán 500 metros rumbo N. 70° 21' E; en seguida 500 tros con rumbo S. 19° 39' E, a continuación 200 metros con rumbo S, 70°21' hasta encontrar la mojonera Sur Orie del fundo La Luz; después y sobre el guero Oriente de este mismo fundo Luz» 400 metros con rumbo N: 19 gra 39' W; a continuación 300 metros rumbo S. 70 grados 21' W, y por últi 200 metros con rumbo N. 19 grados cerrando así un polígono de seis la que forman la concesión que se solici todos los rumbos son astronómicos.

El perito que aceptó es el Señor I Luis Luna, con domicilio residente en ta población.

Certificado de depósito núm. 62, valor de $198.00, expedido el 19 del tual.

Se abre un plazo improrrogable de días hábiles para la substanciación expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 30 de yo de 1925.—El Agente de Minería, M. Ovalle.

49, 50 y 51

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesi del fundo minero «Ampl. de Olivia», e núm. 3460, para su publicación en el riódico Oficial del Estado.

xpediente núm. 3460. del fundo mi-
«Ampliación de Olivia», con superfi-
de dos pertenencias mineras, solicita-
por el señor J. B. Moore, con domi-
Portland, Texas, a nombre de la
Industrial Mexicana, S. A., con do-
lio Saltillo, Coah., Hidalgo Norte 47,
explotar minerales de oro, plata,
no, cobre y zinc, y admitido el 7 de
o de 1925.

bicación: en terrenos Hacienda «El
do», Municipalidad de Concepción
Oro, Estado de Zacatecas.

lindancias: el fundo «Olivia» al Nor-
riente y Norte Poniente y libre por
lemás rumbos.

omándose como punto de partida la
onera núm. 5 del fundo llamado «O-
», o sea la esquina Sur Orieute de
fundo, se mide al N. 35 grados 45'
00 metros a mojonera 6 de Olivia;
llí al S. 54 grados 15' E. 100 metros
mojonera 7 de este fundo; de este
to al S. 35 grados 45' W. 200 metros;
allí al N. 54 grados 15' W. 100 me-
al punto de partida; así cerrando un
gono de dos hectaras.

l perito que aceptó es el Sr. J. Isaías
uente con domicilio calle Hidalgo 45
Ciudad.

rtificado de depósito núm. 40, por
r de $22.00, expedido el 25 de abril
no.

abre un plazo improrrogable de 120
hábiles para la substanciación del
diente en esta Agencia.

ncepción del Oro, Zac., a 4 de junio
925.—El Agente de Minería, L. M.
lle.

49, 50 y 51

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

xtracto de la solicitud de concesión
fundo minero "Noche Buena", exp.
, para su publicación en el Periódi-
ficial del Estado.

xpediente número 3572. del fundo
ero "Noche Buena", con superficie
veintiocho pertenencias, solicitado
el señor Juan Z. Aguilar, de nacio-
nalidad mexicana, con domicilio en la calle de García Salinas núm. 5 de esta ciudad, a nombre de él mismo, para explotar minerales de Oro, Plata y Plomo, y admitido el 3 de Junio de 1925.

Ubicación:—En la ladera Norte del cañón de Vicente, en la sierra de la Caja, terrenos de la Hacienda de Cedros, Municipalidad de Mazapil. Estado de Zacatecas, como a ocho kilómetros al S. E. del rancho del Jagüey y al N. E., del cañón de la Caja.

Colindancias:—Si las hubiere el perito las señalará en su informe y planos.

La localización se hará de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida un pequeño piquete que se encuentra en el terreno y que es muy conocido con el nombre, de San José y de dicho punto al N. W. se medirán 150 metros; en ángulo recto, al N. E. 350 metros; al S. E. en ángulo recto 400 metros; al S. W. con el mismo ángulo 700 metros; al N. W. dando igual ángulo 400 metros; y de este último punto, en ángulo recto al N. E. 350 metros. afectando la figura de un cuadrilongo de 400 por 700 metros.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente, con domicilio en la calle de Hidalgo núm. 45 de esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 157, por valor de $308.00, inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 2 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 3 de Junio de 1925.—El Agente de Minería L. M. Ovalle.

49, 50 y 51

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "La Esperanza", exp. núm. 3559, para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas.

Expediente núm. 3559, del fundo minero "LA ESPERANZA" con superficie

de 6 pertenencias solicitado por el señor Pablo Charbel de , nacionalidad Sirio Libanés, con domicilio Calle Ortega núm. de esta Ciudad, a nombre de él mismo, pera explotar cobre. plomo y plata, y admitido el 27 de mayo de 1925.

Ubicación:—Sobre el fundo caduco "La Esperanza", título 53036, y que se encuentra a 50 metros de la cima por el lado Oriente del Cerro de San Nicolás, que se encuentra frente del de "El Guaagoche", terrenos de esta Municipalidad, Estado de Zacatecas.

La medida partirá de una pequeña escabación hecha sobre la veta, de la cual se tomarán 50 metros al Oriente; 150 al Poniente: 200 al Norte y 100 al Sur. Como señas particulares los dos cerros que indican por ser puntos muy conocidos.

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés con domicilio en Mazapil, Zac.

Certificado de Depósito núm. 139 por valor de $66.00 expedido el 22 de mayo actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 30 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

49, 50 y 51

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Segunda Ampliación de Buena Vista», exp. núm. 3561, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3561 del fundo minero «Segunda Ampliación de Buena Vista», con superficie de seis hectáreas, solicitada por el señor Angelo Agostini, de nacionalidad italiana, con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coah. en la la. de Coauhtémoc núm. 12, a nombre de él mismo, para explotar minerales de cobre y oro, y admitido el 27 de mayo próximo-pasado.

Ubicación:—Parte en terreno libre y parte, sobre el fundo minero «Prov cia», declarado caduco y situado co 800 metros al Oriente del panteón d ta población y Municipalidad, Zac.

Colindancias:—Al N. E. el fundo nero «Buena Vista», ignora si tiene colindancias y si las hubiere, el p las señalará en su informe y planos pectivos.

Para la mensura se tomará como to de partida el vértice A. del fund duco "Providencia", y con rumbo N.1 se medirán 30 metros para señalar el to núm. 1; del 1 al 2, con rumbo N.1 300 metros; del 2 al 3 con rumbo S.7 200 metros; del 3 al 4 con rumbo S. 300 metros; del 4 al 1 con rumbo N.7 200 metros.

El perito que aceptó es el señor I G. Puente, con domicilio en la call Hidalgo núm 45 de esta ciudad.

Certificado de Depósito núm. 148 valor de $66.00, expedido el 25 de M de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de días hábiles para la substanciación expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 2 de J de 1925.—El Agente de Minería, L Ovalle.

49, 50 y

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de conce del fundo minero "Paz", expediente n 5146, para su publicación en el Peri co Oficial del Estado.

Expediente núm. 5146, del fundo nero «Paz», con superficie de 4 perte cias, solicitado por el señor Alberto rrasco, mexicano, con domicilio en la sa número 62 de la Avda. «Matamor de esta ciudad, para explotar una argentífera y admitido el 25 de may 1925.

Ubicación:—En el rancho o barri «Bracho», jurisdicción del Municipi la Capital, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—Carece

Ocupará terreno del fundo anterior

do «San Juan», exp. núm. 4659.
calización se hará tomando como
de partida el centro de la tabla N
iro que en el plano de éste fundo
Juan") está marcado con (0), mi-
al N., 50 mts. para fijar la mo
(1) para medir de aquí, al E., 100
sta (2); luego 200 mts al S., pa-
r a (3); 200 mts. al W. para lle-
); 200 mts. al N. para llegar a (5)
ts. al E. hasta (1).
rito que aceptó es el C. Ing. Fran-
ópez, de esta vecindad, con domi-
la casa número 17 de la Avenida
go".
ficado de Depósito número 73, fe-
de mayo último, amparando la su-
44 00 que incluye el 10% adicio-
impuesto "Deuda Pública".
re un plazo improrrogable de 120
les para la substanciación del ex-
e en esta Agencia.
ecas, Zac., junio 6 de 1925.—El
de Minería, Ing. A. Romo.
49, 50 y 51

gencia de Minería en Pinos,
Zacatecas

acto de la solicitud de concesión
do minero "SAN GIL", expedien
1263.
diente número 1263, del fundo
San Gil, con superficie de 2 hec-
solicitado por el Sr. J. Sabás He-
asado, mayor de edad, de nacio
mexicana, con domicilio en esta
2a. calle de Oteiza número 3,
plotar oro y plata y admitido el
de mayo de 1925.
ación hacia el W. de esta ciudad,
el terreno que formaba el predio
, título 43168 declarado caduco,
unicipalidad y Distrito de Pinos,
de Zacatecas.
dancias: "Adams," título 21556,
trellas, título 28532 y San José,
1097.
nto de partida es la mojonera nú
II del fundo «Dos Estrellas», que
rá núm. I, y la mensura se hará
gue:

I—II, S. 47 grados 55'E. 100 metros,
II—III, S. 42 grados 05' W. 200 metros
III—IV, N. 47 grados 55'W. 100 metros.
y IV—I, N. 42 grados 05'E. 200 mets.

Los rumbos son astronómicos y las distancias horizontales.

El perito que aceptó es el Sr. Luis Herrera Rico, con domicilio conocido en esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 27, por valor de $22 00, o. n., expedido el día 11 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 25 de mayo de 1925.—El Agte. de Minería, Antonio Amézcua.

49, 50 y 51

Agencia de Minería en

Pinos, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «CINCO ESTRELLAS» expediente núm. 1251.

Expediente núm. 1251, del fundo minero «Cinco Estrellas», con superficie de ocho hectáreas, solicitado por el señor J. Sabás Herrera, casado, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2a. calle de Oteiza núm. 3, para explotar oro y plata y admitido el día 12 de mayo de 1925.

Ubicación hacia el W. de ésta ciudad, sobre el terreno que formaba el predio «Enrique», título 1964 declarado caduco, en la Municipalidad y Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Ampliación de Cinco Señores, expediente 394; Cinco Señores, expediente 27; parte de «La Reforma y Anexas,» título caduco 2175, «Cinco Estrellas,» título 665, «Adams», título 21556, «San Nicolás», título 18583 y «El Turco», título caduco 48924.

El punto de partida es la mojonera número 13 del fundo «El Turco», que se llamará número 1, y la mensura se hará como sigue:

I—II, N. 12 grados 00' E, 200 metros,
II—III, S. 78 grados 00'E 100 metros,
III—IV, S. 12 grados 00' W.200 metros,

IV — V, N. 78 grados 00' W. 70 metros, V—VI, S. 60 grados 00'E. 100 metros, VI—VII, S. 30 grados 00' W 600 metros, VII—VIII, N. 60 grados 00'W, 100 metros, VIII—V, N. 30 grados 00' E. 600 metros y V—I, N. 60 grados 00' W. 30 metros.

El perito que aceptó es el señor Francisco V Medellín, con domicilio en esta ciudad, Avenida Ortega, núm. 132.

Certificado de depósito núm. 15, por valor de $88.00, o. n., expedido el día 8 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 22 de mayo de 1925.—El Agente de Minería. Antonio Amezcua.

49, 50 y 51.

Agencia de Minería en
Pinos. Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Santa Catarina», exp. número 1258.

Expediente núm. 1258, del fundo minero «Santa Catarina», con superficie de cinco hectáreas y demasías, solicitado por el señor J. Sabás Herrera, casado, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2da. calle de Oteiza número 3. para explotar oro y plata, y admitido el día 13 de mayo de 1925.

Ubicación: hacia el W. de esta ciudad sobre el terreno que formaba el predio «Santa Catarina», título 45749 declarado caduco, en la Municipalidad y Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Dos Estrellas, título... 28532, Eureka, título 17976; lo que fué San Rafael, Rubetta, título 53094 y San José, título 1097.

El punto de partida es la mojonera número 1 del mismo fundo Santa Catarina, que se llamará número I, y la mensura se hará como sigue:

I—II, S. 51°11' E. 112 metros; II—III, S. 27°08' W. 271 metros; III—IV, S. 41° 45' W. 85 metros: IV—V, N. 64° 57' W. 1647 metros y IV—I, N. 38 grados 49' E. 400 metros.

Los rumbos son astronómicos tancias horizontales.

El perito que aceptó es el señ Herrera Rico, con domicilio conc esta ciudad.

Certificado de depósito núm. valor de $66.00 o. n., expedido e de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogabl días útiles, para la substanciació pediente en esta Agencia.

Pinos, Zac,, 23 de mayo de 19 Agente de Minería. Antonio Am

49, 5

Agencia de Minería en
Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de c del fundo minero «Cinco Estrel mero Dos», expediente número 1

Expediente núm. 1259. del fu nero «Cinco Estrellas Número D superficie de seis hectáreas. s por el señor J, Sabás Herrera, mayor de edad, de nacionalidad na, con domicilio en esta ciudad, de Oteiza núm. 3, para explotar plata, y admitido el día 14 de 1925.

Ubicación hacia el W. de esta sobre el terreno que formaba e «Cinco Estrellas», título 665 de caduco, en la Municipalidad y de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: «Cinco Estrellas diente 1251, «Cinco Estrellas Uno», expediente 1252. y «Ada tulo 21556 que se tiene denunci el nombre de «Venecia».

El punto de partida es la m número IV del fundo "Cinco Est que se llamará núm. 1, y la me hará como sigue:

I—II. S. 60 grados 00' E. 100 II—III, S. 30 grados 00' W. 600 III—IV, N. 60 grados 00' W. 10 y IV—I. N. 30 grados 00' E. 600

Los rumbos son astronómicos y tancias horizontales.

El perito que aceptó es el señ Herrera Rico, con domicilio cono esta ciudad.

cado de depósito núm. 23, por $66.00, o. n., expedido el día 11 de 1925.
e un plazo improrrogable de 120 les, para la substanciación del te en esta Agencia.
Zac., 25 de mayo de 1925.—El le Minería, Antonio Amézcua.
49, 50 y 51

Agencia de Minería en
Pinos, Zac.

to de la solicitud de concesión) minero «San Nicolás», expe- im. 1260.
iente núm. 1260, del fundo mi- n Nicolás», con superficie de 10 y demasías, solicitado por el Sabás Herrera, casado, mayor de nacionalidad mexicana, con en esta ciudad, 2ª calle de Oteí- 3, para explotar oro y plata, y el día 14 de mayo de 1925.
ión hacia el W. de esta ciudad, terreno que formaba el predio lás, título 18583 declaradoca- la Municipalidad y Distrito de tado de Zacatecas.
ncias: Cinco Estrellas, expe- 51, Adams, título 21556 y El ulo 48924.
nto de partida es la mojonera del fundo Cinco Estrellas, que á núm. I y la mensura se hará e:
. 30 grados 00' W. 760 metros; N. 5 grados 30' E. 776 metros; S. 84 grados 30' E. 355 metros S. 78 grados 00' E. 30 metros.
nbos son astronómicos y las dis- rizontales.
to que aceptó es el señor Luis ico, con domicilio conocido en d.
ado de depósito núm. 24, por 121.00 o. n., expedido el día 11 le 1925.
un plazo improrrogable de 120 s, para la substanciación del e en esta Agencia.
Zac., 25 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, Antonio Amézcua,
49, 50 y 51

Agencia de Minería en
Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Dos Estrellas", expediente número 1261.

Expediente núm. 1261, del fundo minero "Dos Estrellas", con superficie de cuatro hectáreas, solicitado por el señor J. Sabás Herrera, casado, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Oteiza núm. 3, para explotar oro y plata, y admitido el día 14 de mayo de 1925.

Ubicación hacia el W. de esta ciudad, sobre el terreno que formaba el predio Dos Estrellas, título 28532 declarado caduco, en la Municipalidad y Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Cinco Estrellas Número Uno, expediente 1252; Eureka, título 17976, Santa Catarina título 45749, San José, título 1097, San Gil, título 43168 y Adams, título 21556

El punto de partida es la mojonera S. W. del fundo Cinco Estrellas Número Uno, que se llamará número I, y la mensura se hará como sigue:

I—II, S. 53 grados 45' E. 306 metros; II—III, S. 59 grados 45' E. 99 metros; III—IV, N. 62 grados 37' W. 100 metros; IV—V, S. 26 grados 53' W. 129 metros, V—VI, N. 52 grados 30' W. 212 metros, VI—VII, S. 36 grados 55' W. 70 metros, VII—VIII, N. 52 grados 39' W. 118 metros, y VIII—I, N. 36 grados 55' E. 200 metros.

Los rumbos son astronómicos y las distancias horizontales.

El perito que aceptó es el señor Luis Herrera Rico, con domicilio conocido en esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 25, por valor de $44.00 o. n., expedido el día 11 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 25 de mayo de 1925.—El Agente de Minería. Antonio Amézcua.
49, 50 y 51

Agencia de Minería en
Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Bonanza", expediente número 1262.

Expediente núm. 1262, del fundo minero "Bonanza", con superficie de 3 hectáreas y 9900 metros cuadrados, solicitado por el señor J. Sabás Herrera, casado, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Oteíza núm. 3, para explotar oro y plata, y admitido el día 14 de mayo de 1925.

Ubicación hacia el W. de esta ciudad, sobre el terreno que formaba el predio «Ampliación de Bonanza», título... 2227 declarado caduco, en la Municipalidad y Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: La Paz, registro 11963, Josefina, expediente 1231, Providencia, expediente 1253, (antes Bonanza), parte de Demasías de los Muchachos, título caduco 24329 y Los Muchachos, título caduco 19717.

El punto de partida es la mojonera S. E. del fundo La Paz, que se llamará número I, y la mensura se hará como sigue:

I—II. N. 70 grados 00' W. 133 metros; II—III, S. 10 grados 00' W. 300 metros: III—IV, S. 70 grados 00' E. 133 metros, IV—I, N. 10 grados 00' E. 300 metros,

Los rumbos son astronómicos y las distancias horizontales.

El perito que aceptó es el señor Francisco V. Medellín, con domicilio en esta ciudad, Avenida Ortega, número 132.

Certificado de depósito núm. 26, por valor de $44.00 o. n., expedido el día 11 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac. 25 de mayo de 1925.—El Agente de Mineria, Antonio Amézcua.

49, 50 y 51

Agencia de Minería en
Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "La Perla", expediente núm. 1257.

Expediente núm. 1257. del fund
nero "La Perla", con superficie d
hectáreas y demasías, solicitado
señor J. Sabás Herrera, casado, ma
edad, de nacionalidad mexicana, c
micilio en esta ciudad, 2a. calle de
za núm. 3, para explotar oro y
admitido el día 13 de mayo de 192

Ubicación hacia el W. de esta ci
sobre el terreno que formaba el
"Rubetta", título 13094 declarado
co, en la Municipalidad y Distrito
nos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: "San José", título
"Santa Catarina", título 45749;
ka", título 17976; "San Rafael", y
Antolín", declarados caducos.

El punto de partida es la mojon
mero 4 del fundo "Eureka", que
mará número I, y la mensura se ha
mo sigue:

I—II, S. 11°14'W. 500 metros: II
N. 78°46'W. 100 metros; III—
11°14'E. 100 metros, IV—V, N. 78°
200 metros, V—VI, N. 11° 14'
metros, VI—VII, N. 33°59 'E 345
y VII—I, S. 73°01' E. 166 metros

Los rumbos son astronómicos y l
tancias horizontales.

El perito que aceptó es el Sr. Lu
rrera Rico, con domicilio conocido
ta ciudad.

Certificado de depósito núm. 2
valor de $121.00 o n., expedido
11 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogab
120 días útiles, para la substanc
del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 23 de mayo de 192
Agente de Minería, Atonio Am

49, 50 y

Agencia de Minería en
Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de con
del fundo minero "Cinco Estrell
mero Uno", exp. núm. 1252.

Expediente núm. 1252, del fun
nero "Cinco Estrellas Número Un
superficie de 20 hectáreas y 9033
cuadrados, solicitado por el señor
bás Herrera, casado, mayor de ed
nacionalidad mexicana, con domi

ciudad, 2a. calle de Oteiza número 3, explotar oro y plata y admitido el 12 de mayo de 1925.

bicacion hacia el W. de esta ciudad, e el terreno que formaba el predio Reforma y Anexas", título 2175 de ido caduco, en la Municipalidad y cito de Pinos, Estado de Zacatecas. lindancias: "Cinco Señores», expe- te 27, "Minerva», título 14846, "La , registro 11963; parte de «Demasías s Muchachos», título caduco 24329. Muchachos», título caduco 19717; reka" título 17976, "Dos Estrellas". o 28532, "Adams" título 21556 y co Estrellas", título 665.

punto de partida es la mojonera S. el fundo «Cinco Señores», que se erá número I, y la mensura se hará sigue:

-II, S.7°00'E. 200 metros; II—III, °30'E. 79 metros; III IV. S 23°00'W. metros; IV—V, S.22°30'W. 28 metros; VI, S.8°00'W. 300 metros; VI—VII. °00'E. 36 metros; VII-VIII, S.17°30' 00 metros; VIII—IX, N.71°15'W. etros; IX—X, N.60°00'W. 300 me- X—XI, N.30°00'E. 800 metros y I. N.60°00'W. 228 metros.

perito que aceptó es el señor Fran- V. Medellín, con domicilio en esta d, Avenida Ortega, número 132.

rtificado de Depósito núm. 16, por de $231.00, o. n., expedido el día mayo de 1925.

abre un plazo improrrogable de 120 útiles, para la substanciación del liente en esta Agencia.

os, Zac., 22 de mayo de 1925.—El te de Minería, Antonio Amézcua.

49, 50 y 51

Agencia de Minería en Pinos, Zac.

tracto de la solicitud de concesión ndo minero "El Turco», exp. núm.

pediente núm. 1254, del fundo mi- «El Turco», con superficie de 35 reas, 52 áreas, 36 centiáreas y 79 metros cuadrados, solicitado por el J. Sabás Herrera, casado, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2a. calle de Oteiza núm. 3, para explotar oro y plata, y admitido el día 13 de mayo de 1925.

Ubicación hacia el W de esta ciudad, sobre el terreno que formaba el predio «El Turco», título 48924 declarado caduco, en la Municipalidad y Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: «Ampliación de Cinco Señores», expediente 394, «Cinco Estrellas», expediente 1251 (antes «Enrique»), «San Nicolás», título 18583, «Adams», título 21556, «Primera Anexión a San Marcelino», título 59358, "Segunda Anexión a San Marcelino", título 60056, "San Felipe", título 16458 y "San Marcelino", título 59311.

El punto de partida es la mojonera S. W. del fundo «Adams», que se llamará número I, y la mensura se hará como sigue:

I—II, N52°57W. 214 metros, II—III, N.8°23'E. 145 metros, III—IV, N.8°23'E. 300 metros. IV—V, N.20°17'E. 357 metros V-VI, N.5°30'E. 300 metros, VI-VII S.84°30'E. 200 metros, VII—VIII, S. 5°30'W. 100 metros, VIII—IX, S.84°30' E. 360 metros, IX—X, S.15°27'W. 200 metros, X—XI, N.84°30'W. 325 metros, XI—XII, S.5°30W. 676 metros y XII—I, S.37°03'W. 248 metros.

El perito que aceptó es el señor Francisco V. Medellín, con domicilio en esta ciudad, Avenida Ortega, núm. 132.

Certificado de Depósito núm. 18, por valor de $396.00, o. u., expedido el día 11 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 22 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, Antonio Amézcua.

49, 50 y 51

Agencia de Minería en Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Venecia», expediente núm. 1255.

Expediente núm. 1255, del fundo minero «Venecia», con superficie de ocho

hectaras. solicitado por el Señor J. Sabás Herrera, casado, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2a. calle de Oteiza, núm. 3, para explotar oro y plata y admitido el día 13 de mayo de 1925.

Ubicación:—Hacia el W. de esta ciudad, sobre el terreno que formaba el predio «Adams», título 21556 declarado caduco, en la Municipalidad y Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—«Cinco Estrellas», expediente 1251, "Cinco Estrellas", título 665. «Cinco Estrellas NúmeroUno», expediente 1252; «Dos Estrellas» título 28532; «San Gil». título 43168; «El Turco», título 48924 y «San Nicolás, título 18583.

El punto de partida es la mojonera número 1 del antiguo fundo «Adams» que se llamará número 1, y la mensura se hará como sigue:

I-II. S. 52º 57' E. 200 metros; II III. S. 37º 03' W. 400 metros; III-IV, N. 52º 57' W. 200 metros y IV-I, N. 37º 03' E. 400 metros.

Los rumbos son astronómicos y las distancias horizontales.

El perito que aceptó es el Señor Luis Herrera Rico, con domicilio en esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 19, por valor de $88.00, o. n., expedido el día 11 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 23 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, Antonio Amézcua.

49, 50 y 51

Agencia de Minería en
Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Eureka», expediente núm. 1256

Expediente núm. 1256, del fundo minero «Eureka», con superficie de 4 hectaras, 91 áreas y 16 centiáreas, solicitado por el Señor J. Sabás Herrera, casado, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2a. calle de Oteiza núm. 3, para explotar y plata y admitido el día 13 de mayo 1925.

Ubicación.—Hacia el W. de esta dad, sobre el terreno que formaba el dio «Eureka», título 17976 declarad duco, en la Municipalidad y Distrit Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—«Cinco Estrellas mero Uno», expediente 1252; « rovi cia», expediente 1253. " San José d Cruz", (acta de posesión), lo que "San Rafael", "Rubetta", título 53 "Santa Catarina", título 45749 y " Estrellas" título 28532.

El punto de partida es la mojoner W. del fundo "San José de la Cr que se llamará número 1, y la men se hará como sigue:

I-II. N. 62° 52' W. 100 metros II S. 27° 08'W 400 metros. III-IV. S. 41 W. 85 metros. IV-V, S. 76° 52' E. metros. V-VI, N. 62° 52' W. 139 me y V—II, N. 27° 08' E. 423—50 me

Los rumbos son astronómicos y distancias horizontales

El perito que aceptó es el Sr. Fran co V. Medellín, con domicilio en ciudad, Avenida Ortega. núm. 132.

Certificado de depósito núm. 20. valor de $55.00, o. n., expedido el 11 de mayo de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de días útiles, para la substanciación de pediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 23 de mayo de 1925. Agente de Minería, Antonio Amézc

49. 50 y 51

Avisos - Diverso

Tesorería Municipal de

Pinos, Zac.

AVISO

Los señores Daniel, Feliciano y M Manríquez, casados los dos primeros yores de edad, originarios de esta pd ción y vecinos de la ciudad de Mé con domicilio en la tercera calle del taño" de la "Colonia Masa", filarm

última dedicada al gobierno de se han presentado por medio de l escrita ante esta Tesorería, so- o se inscriba en su nombre una ban que figura registrada en los rios respectivos a nombre del fi- ñor José María Manríquez.

ca de que se trata se encuentra en la primera calle de "Morelos" nueve, compuesta de tres piezas bitación, tres tapias, cocina y co- las dimensiones y colindancias es: por el Oriente mide treinta y ros noventa centímetros, y linda piedad de Juan Velázquez; al Po- nide treinta y dos metros treinta tros, linda con propiedad de J. so y Leocadia Medellín; por el e veintidos metros, veinte centí- y limita con la calle de su ubica- al Norte, cuyo rumbo lo forman as linda con la casa de Agustín y tiene las medidas siguientes: rimero una linea recta de Ponien nte, de ocho metros, setenta cen , y para cerrarse la medida otra ente a Oriente, de trece metros, entímetros.

ue se pone en conocimiento del para los efectos del Art. 4o. de la Inscripción Fiscal vigente, a fin las personas que se crean con de- impugnar esta solicitud se pre- deducirlo dentro del término de que se contará desde la última ción de este aviso, que se inserta- veces consecutivas en el Periódico del Estado.

, Zac. a 30 de Mayo de 1925.—El o Municipal, E. L. Casas.

49, 50 y 51

Presidencia Municipal de
Emp. Cañitas, Zac.

pié de mostrencos de este Muni- encuentran de plazo cumplido y os con fierros desconocidos, los si- s animales: dos burras prietas as; tres burras prietas hociblan- a burra tordilla y una mula par- os semovientes se rematarán al postor, frente a la Presidencia Municipal en seguida de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Emp. Cañitas, Zac., 15 de junio de 1925.—E. P. M., Jesús F Acosta.—El Srio., A. Estevané.

49, 50 y 51

Presidencia Mpal. de San
Francisco de los Adame, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, una yegua prieta y dos mulas alazanas, cuyos semovientes se venderán en subasta pública, frente al local de esta Presidencia Municipal, el siguiente domingo a su última publicación a las once de la mañana si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de los Adame, Zac., a 6 de junio de 1925.—E P. M., Eligio Marentes.—Manuel Lamas, Srio.

49, 50 y 51.

Presidencia Mpal. de San
Francisco de los Adame, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido, un caballo colorado cuatralbo orejano, el el cual se rematará en pública subasta de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente a su última publicación en

el Periódico Oficial del Estado si antes no fuere legalmente reclamado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de los Adame, Zac., junio 15 de 1925.—E. P. M., Eligio Marentes.—Manuel Lamas, Srio.

49, 50 y 51

Presidencia Municipal de
San Juan B. del Téul, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Mpio., se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido un burro pardo color de estiércol y orejano de señal, el que se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, un día después al de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se hace saber al público en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Téul, Zac., a 20 de mayo de 1925.—E. P. M., M. López.—Silvestre Quintero, Srio.

49, 50 y 51.

Presidencia Municipal de
Villa del Refugio, Zac.

PREGON

Por su difícil conservación, hoy se remató en subasta pública en la cantidad de $5.00¢ CINCO PESOS, una burra prieta, que hacía tiempo existía en el corral de mostrencos de este municipio, cuyo semoviente está herrado con fierro desconocido; y con apoyo en lo dispuesto en el art. 716 del Código Civil vigente, dicha cantidad quedó en depósito en la Tesorería Municipal, haciéndose del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—

Villa del Refugio, Zac., a 7 de junio de 1925.—E. P. M., Bibiano Lara.—Z. S. Hernández, Srio. Int.

49, 50 y 51

Presidencia Municipal de
Nieves, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos se enc
de plazo cumplido y herrado con
desconocido, un caballo oscuro que
matará el domingo siguiente a su
publicación, al mejor postor fren
Presidencia Municipal.

Lo que se hace del conocimien
público en general, de acuerdo c
artículos 712 y 717 del Código Ci
gente.

Sufragio Efectivo. No Reelecció
Nieves, Zac., junio 9 de 1925.—
M., Antonio Silva.—A. I. del Real

49, 50 y

Presidencia Municipal de
Ciudad García, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos
717 del Código Civil vigente, se p
conocimiento del público que en el
mostrencos de este Municipio, exis
plazo cumplido y marcados con
desconocidos, los semovientes que
guida se expresan: dos caballos, u
lorado y otro bayo deslavado y dos
con crías, una prieta y otra baya,
animales se rematarán en subasta p
ca el siguiente día al de su última
cación, si antes no fueren reclamad
galmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección
C. García, Zac., 12 de junio de
E. P. M., M. Rodarte.—El Sri
Guerrero.

49, 50 y

Presidencia Municipal de
San José de la Isla, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos
717 del Código Civil vigente, se po
conocimiento del público que en el
mostrencos de este Municipio, exist

encido y marcados con fierros des-
os, una burra tordilla, una mula
una burra prieta golondrina, una
rieta negra, un burro atabacado
un burrillo prieto de seis meses
orejano, cuyos semovientes serán
los en pública subasta frente a la
ncia Municipal de este lugar, el
o siguiente al día de su última
ción si antes no fueren legalmen-
nados.
gio Efectivo. No Reelección.
José de la Isla, Zac., junio 9 de
E. P. M., Antonio Muro.—F. H.
Srio.

49, 50 y 51.

---

onte de Piedad Municipal
Zacatecas.

AVISO

del presente se remataran las
de noviembre de 1924.
ecas, Zac., 3 de junio de 1925.—
lmor., Luis B. Campos.

48, 49 y 50.

---

ncia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

iudadano Librado Hernández ha
ado ante esta Presidencia Muni
título de abandono, un terreno
en la salida de la calle de la
nza de esta Población, que tiene
erficie de cuatrocientos noventa
n.tros cuadrados setenta y cinco
tros, lindando al Norte, con te-
le la Hacienda de Santa Ana, al
n la calle de la Maestranza, al O
con terreno libre y al Poniente,
piedad del señor Francisco Váz-
angel. Habiéndose fijado a este
por el perito respectivo, un va-
etenta y cuatro pesos cincuenta y
avos, se expida el presente para
icación en el Periódico Oficial del
por el término a que se refiere
ulo 714 del Código Civil vigente,
rrido el cual, y si antes no fuere
reclamado legalmente, se rematará frente a está Oficina al siguiente domingo de su última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac., abril 1ro. de 1925.—El Presidente Municipal, Bruno López. Seretario, J. J. Martínez.

31, 32, 40 41, 49 y 50

Presidencia Municipal de
Sain Alto, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento de el público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconcoidos, los siguientes animales: tres mulas una de color prieto mojina y dos prietas, dos yeguas, una prieta y la otra oscura cebruna, y dos burros un pardo blanco aplomado y el otro para do blanco, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el siguiente día habil de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio efectivo. No Reelección.

Saiu Alto, mayo 23 de 1925.—El Pte. Municipal, Felipe Natera. —Ciro M. Sanchez,

43, 49 y 50.

Presidencia Municipal de
Vetagrande, Zac.

Extracto de Denuncio

Con esta fecha se ha presentado ante esta Autoridad Política, la Señora Juana Cervantes, denunciando a título de abandono y como mostrencos, dos fracciones de terreno con tapias, ubicadas en el barrio del «Testerazo» de esta localidad, y cuyos terrenos tienen las medidas y colindancias siguientes:

Un terreno que mide 10 metros 30 centímetros frente; por 13 metros 30 centímetros fondo; colindando al Oriente Sur, con callejón de por medio; Sur Poniente, viento libre; Poniente, propiedad de Juana Cervantes; y Norte con propiedad que se ignora el dueño. Un terreno que

mide 5 metros 30 centímetros al Oriente. 8 metros 8 centímetros lado Norte: por igual medida al Sur, y 4 metros al Poniente. El terreno de que se trata fueron valuados al efecto por el Perito Oficial en la cantidad de $25 00¢ VEINTICINCO PESOS.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público en general para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la mencionada propiedad, presente sus reclamaciones respectivas en el término que marca la ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Vetagrande, Zac., mayo 9 de 1925.
El Presidente Municipal, J. G. Hernández —F. Gutiérrez, Srio.

39, 40, 49 y 50

Tesorería Municipal de
Villa García, Zac.

AVISO

El C. Federico Colunga solicita por medio de escrito ante esta Oficina, se inscriban a su nombre dos fincas urbanas, la primera está situada en la calle de las Fuentes de esta población, marcada con el número 14, y linda por el Norte, con propiedad de Santiago Gallegos, por el Sur, con la de Pedro Macías, por el Oriente, con la misma calle de Las Fuentes y por el Poniente, con terrenos del Municipio, la segunda marcada con el número 20 se encuentra ubicada en la primera calle de Hidalgo de este lugar, linda por el Norte, con propiedad de Faustino Olivarez; por el Sur, con la de Ventura Ramírez; al Oriente, con la expresada calle y por el Poniente, con la calle del Pueblito.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos del artículo 4o, de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud se presenten a deducirlo dentro de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo, No Reelecció
Villa García, Zac. junio 9 de 1
E. P. M., Antonio S. Aguilar.

49, 50 y

Presidencia Municipal de
Santa Rita, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 717 del Código Civil vigente, se p conocimiento del público en gener en el pie de mostrencos de este Mu se encuentran de plazo cumplido cados con fierros desconocidos los les siguientes: una burra prieta, u rra tordilla, una yegua oscura y u la prieta, cuyos semovientes se rem en subasta pública y frente a la P cia Municipal al siguiente doming última publicación si antes no fue clamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelecció
Santa Rita, Zac. a 9 de junio de
—El P. M., Ramón Delgado.—L trán, Srio.

49, 50 y

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales

PREGON

En el pie de mostrencos de este cipio se encuentran de plazo cump herrados con fierros desconocidos l males siguiente: una vaca hosca, y cerro de año a dos, pinto de hosco. rro tordillo castrado, cuyos semo se rematarán en subasta publica f la Presidencia Municipal, de este el siguiente día hábil de su última cación si antes no fueren reclamad galmente.

Lo que se pone en conocimien público en general, para los efec los artículos 712 y 717 del Códig vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelecció
Calera Víctor Rosales mayo 20 d
—El Presidente Municipal., Higin jia.—El Srio., Andrés A. Gonzále

49, 50 y

misión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 240.

tación de Ejidos.—Rancho de «Jo-o».—Municipio de Ciudad García tado de Zacatecas

n fecha 27 de abril próximo pasado. s vecinos del rancho de "Jomulco", dicción del Municipio de Ciudad ía, de esta Entidad, elevaron un orial al Supremo Gobierno del Es- solicitando dotación de ejidos para blado de su residencia; fundándose s disposiciones vigentes en materia ria. Señalan como colindancias: al E., ranchos de la Tetarrona, Señor oma y los Rodarte; al S., ranchos oca de San Pedro y Cargadero, y al hacienda de Sarabia.

solicitud original fué turnada a Comisión Local Agraria para su tra-ción subsecuente, habiéndose instau- el expediente respectivo con fecha el mes en curso.

expide el presente extracto, para su icación por 30 días en el Periódico O- del Gobierno del Estado, para que e a conocimiento de quienes corres-a.

catecas, Zac., a 15 de mayo de 1925. r el Secretario.—El Vocal 3o., E. ez H.

43 al 51.

misión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 241.

tación de ejidos.—Rancho de «La rrona».—Municipio de Ciudad Gar--Estado de Zacatecas.

chado en 28 de abril último, varios os del rancho denominado "La Te-na", jurisdicción del Municipio de ad García, de esta Entidad Federa- elevaron un ocurso al Supremo Go-o del Estado, solicitando dotación idos para el Poblado de su residencia, con fundamento en las leyes agrarias vigentes. Señalan como fincas colindantes: al N. la hacienda de Santa Rosa, al S. Sitio de Nuevo Acordado; al E. sitios de La Tetarrona, Rodartes y Juárez, y al W. la hacienda de Sauceda.

La solicitud fué turnada original a esta Comisión Local Agraría, para su tramitación subsecuente; habiéndose instaurado el expediente respectivo, con fecha 12 del corriente mes.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 18 de mayo de 1925. —Por el Secretario.-El Vocal 2o., J. Isaac Magallanes.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 237.

Dotación de ejidos.—Rancho de "Carrillo».- Municipio de Fresnillo.—Estado de Zacatecas.—Zac.

Con fecha 31 de marzo último, varios vecinos del rancho denominado «Carrillo», jurisdicción del Municipio de Fresnillo, de esta Entidad, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las Leyes vigentes en materia Agraria.

El pueblo mencionado «Carrillo», está enclavado en terrenos de la hacienda de Santa Cruz, de este Estado, en el Municipio de Fresnillo.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo, el día 23 de abril próximo pasado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Ofiicial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H. 34 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 235.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Atitanaque».—Municipio de Villanueva. —Estado de Zacatecas.—Zac.

Con fecha 2 de abril último, varios vecinos del rancho denominado "Atitanaque" jurisdicción del Municipio de Villanueva de esta Entidad, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las Leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes las haciendas de Ciénega y Malpaso.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo el día 23 de abril ya mencionado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 12 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 238,

Dotación de ejidos.—Rancho de «Copetillo».—Municipio de Villa García.— Estado de Zacatecas.—Zac.

Con fecha 15 de abril último, varios vecinos del rancho denominado «Copetillo», jurisdicción del Municipio de Villa García, de esta Entidad, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las Leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes, Ciénega Grande y Agostadero.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo el día 24 del mismo abril.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien corresponda.

Zacatecas, Zac., a 12 de mayo de 192 —Por el Secretario.—El Vocal 3o., Núñez H.

34 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 236.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Cruces».—Municipio de Valparaíso.—Estado de Zacatecas.

Con fecha 2 de abril último, los vecinos del rancho denominado "Cruces" jurisdicción del Municipio de Valparaíso, del Estado, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las Leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes, las propiedades de Rogaciano y Pedro Antonio Felguerez.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo, el día 23 de abril próximo pasado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 192 —Por el Secretario.—El Vocal 3o., Núñez H.

43 al 51.

isión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 239.

ación de ejidos.—Rancho de «San e Castellanos».—Municipio de Pi- Estado de Zacatecas.

ado en 19 de abril último, varios s del rancho denominado «San Jo- Castellanos», jurisdicción del Mu- de Pinos de esta Entidad, pre- on solicitud de ejidos para el Po- de su residencia, con fundamento leyes vigentes en materia Agraria. alan como fincas colindantes: al N. sé de Bella Vista, al S., San José nalejo; al Oriente, Presa de la Es- y al P., San Rafael de los Alemán. olicitud original fué turnada a es- isión Local Agraria para su tra- ón subsecuente, habiéndose ins- o el expediente respectivo, con fe- del mes actual.

xpide el presente extracto, para licación por 30 días en el Periódi- cial del Gobierno del Estado, a fin llegue a conocimiento de quienes onda.

tecas, Zac., a 11 de mayo de 1925. el Secretario.—El Vocal 3o., E. H. 43 al 51.

isión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 234.

ación de ejidos.—Ranchos de «El Las Pilas y La Palma».—Munici- Valparaíso.—Estado de Zacate-

fecha 2 de abril último, varios ve- e los ranchos denominados «El Las Pilas y La Palma», jurisdic- l Municipio de Valparaíso de es- tidad, presentaron un memorial C. Gobernador del Estado, soli- dotación de ejidos para el lugar esidencia, con fundamento en las igentes en materia Agraria. alan como fincas colindantes las das de El Astillero y El Tejuján.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo el día 23 de abril mencionado.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 1925. —Por el Secretario —El Vocal 3o., E. Núñez H.

43 al 51.

Comisión Local Agraria del Estado Zacatecas.

EXPEDIENTE NUM. 233.

Dotación de ejidos.—Rancho de «Tahonas».—Municipio de Ojocaliente.—Estado de Zacatecas.

Con fecha 12 de marzo próximo pasado, los vecinos del rancho denominado «Tahonas», jurisdicción del Municipio de Ojocaliente, del Estado, presentaron un memorial ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su residencia, con fundamento en las Leyes vigentes en materia Agraria.

Señalan como fincas colindantes, Tahonas y San Ramón.

La solicitud original fué turnada a esta Comisión Local Agraria para su tramitación subsecuente, habiéndose instaurado el expediente respectivo el día 17 de abril último.

Se expide el presente extracto, para su publicación por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 1925. —Por el Secretario.—El Vocal 3o., E. Núñez H.

43 al 51.

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

tas del Estado correspondiente al mes de enero de 1925.

INGRESOS	DEBE		EGRESOS	HABER	
A Existencia anterior		4,388.92	Por Poder Legislativo	$ 2,320.20	
„ Fincas Rústicas	$26.042.25		„ Poder Ejecutivo	1.935.30	
„ Traslación de Dominio	504.15		„ Hacienda	1.855.50	
„ Derechos a Minerales	2.575.03		„ Instrucción Pública	4.129.79	
„ Impuesto sobre Industrias	214.38		„ Instituto de Ciencias	897.65	
„ Pensión de Herencias	2.691.10		„ Escuela Normal Mixta y Anexas	1.061.02	
„ Legalización de Firmas	86.40		„ Hospicio de Niños	849.75	
„ Dispensa de Leyes	100.00		„ Asilo de Niñas	841.50	
„ Registro Público	45.88		„ Observatorio Meteorológico	145.00	
„ Aprovechamientos	118.55		„ Biblioteca Pública	85.54	
„ Multas Diversas	8.25		„ Departamento de Salubridad	145.60	
„ Impresiones Oficiales	170.70		„ Sanatorio del Estado	1.641.62	
„ Rezagos	2.349.95		„ Gabinete Antirrábico	51.10	
„ Reintegros	1 25		„ Fomento	494.84	
„ Papel Especial	12.50		„ Cárceles	131.20	
„ Haciendas de Beneficio	83.33		„ Poder Judicial	1.804.50	
„ Impuesto al Mutuo	82.50		„ Gastos Generales de Administración	21.592.94	
„ Derecho de Patente	2.755.55		„ Hospicio de Niños, Cuenta de Talleres	1.368.57	
„ Rezagos de Derecho de Patente	204.92		„ Propiedades del Estado	1.340.73	
„ Bebidas Embriagantes	581.20		„ Aprovechamientos	65.10	
„ Cuotas Adicionales del 35 y 17%	831.20		„ Derecho de Patente	6.508.61	49.266.06
„ Fondos Especiales del Estado	1.147.21				
„ Fondos Especiales en Oficinas Foráneas	3.011.34	43,617.64	„ Recaudación de Fresnillo	746.62	
„ Recaudación de Sombrerete	2.500.00		„ Recaudación de Riogrande	80.00	
„ Recaudación de Mazapil	9.641.31		„ Recaudación de Ciudad García	162.00	
„ Recaudación de Sánchez Román	683.20		„ Recaudación de Ojocaliente	537.28	
„ Recaudación de Juchipila	655.00		„ Recaudación de Pinos	544.50	
„ Recaudación de Fresnillo	389.37		„ Recaudación de Sánchez Román	120.00	
„ Recaudación de Pinos	1.585.41		„ Recaudación de Nochistlán	99.50	2.289.90
„ Recaudación de Concepción del Oro	976.50				
„ Agencia Fiscal de Morelos	429.16		RAMOS AJENOS		
„ Agencia Fiscal de Calera	78.32		„ Suplementos al Estado	7.723.33	
„ Agencia Fiscal de Guadalupe	420.22	17,358.49	„ Fondos de Carreteras	1.710.00	
RAMOS AJENOS			„ contribución Federal	9.351.30	
„ Fondos de Carreteras	3.567,74		„ 10p% Adicional Federal	948.55	19.733.18
„ Fondos de Carreteras en Oficinas Foráneas	1.337.60				
„ Depósitos de Varios	1.832.97				
„ Suplementos al Estado	5.972.94				
„ Contribución Federal	9.351.30				
„ 10% Adicional Federal	948.55	23,011.10	„ Existencia para el 1o. de febrero próximo		17.087.01
SUMA		88,376.15	IGUAL		$88.376.15

Zacatecas, 31 de enero de 1925.

El Dtor. Gral. de Rentas Int., SALVADOR VARGAS. *El Contador Cajero, GREGORIO LOPEZ.*

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
Q. 354.724 Z11PN.S. C001 v.18 JA-JE(1925
Periodico oficial organo del gobierno de
3 0112 089464710